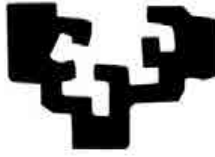


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA EN
GUIPÚZCOA. EL INSTITUTO PROVINCIAL
(1845-1901)**

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR
IGOR CAMINO ORTIZ DE BARRÓN

DIRIGIDA POR EL DOCTOR
PAULÍ DÁVILA BALSERA

AÑO 2010

ISBN: 978-84-694-3469-7

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE: EL SURGIMIENTO DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

| | |
|---|-----------|
| I. ORÍGENES, EVOLUCION Y LEGISLACIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA | 39 |
| 1. Evolución política y social de la España del siglo XIX | 39 |
| 2. Antecedentes de la segunda enseñanza | 49 |
| 3. Formación y legislación de la segunda enseñanza | 51 |
| 3.1. Las Cortes de Cádiz (1812) y el Informe Quintana (1813) | 53 |
| 3.2. Reglamento General de Instrucción Pública (1821) | 55 |
| 3.3. Plan Calomarde (1824) | 57 |
| 3.4. Plan General de Instrucción Pública (1836) | 58 |
| 4. Implantación de la segunda enseñanza | 60 |
| 4.1. Plan Pidal – Gil de Zárate (1845) | 60 |
| 4.2. Ley Moyano (1857) | 67 |
| 4.3. Aparición de los primeros Institutos | 72 |
| 4.4. Los Seminarios Conciliares | 79 |
| 4.5. El Concordato de 1851 | 83 |
| 4.6. Otras disposiciones anteriores al Sexenio Revolucionario | 88 |
| 5. Sexenio Revolucionario y libertad de enseñanza (1868) | 90 |
| 6. La segunda enseñanza durante la Restauración (1874-1901) | 99 |
| 6.1. Plan Conde de Toreno (1876) | 100 |
| 6.2. Plan de 1880 | 101 |
| 6.3. Plan Groizard (1894) | 103 |
| 6.4. Plan Bosch (1895) | 105 |
| 6.5. Plan Gamazo (1898) | 107 |
| 6.6. Plan Pidal (1899) | 111 |
| 6.7. Creación del Ministerio de Instrucción Pública (1900) | 113 |
| 6.8. Plan García Alix (1900) | 114 |

| | |
|--|-----|
| 6.9. Plan Romanones (1901). Plan de creación de los Institutos Generales y Técnicos. | 118 |
| 7. Aspectos organizativos; órganos de gestión y sus respectivas funciones | 124 |
| 8. Características del Alumnado | 134 |
| 8.1. Protagonismo de las clases medias | 134 |
| 8.2. El alumnado femenino; las mujeres y la segunda enseñanza | 138 |
| 9. Profesorado | 142 |
| 10. Libros de texto | 145 |

SEGUNDA PARTE: LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN GUIPÚZCOA

| | |
|--|------------|
| II. CONTEXTO HISTÓRICO Y EDUCATIVO DE LA PROVINCIA | 159 |
| 1. Guipúzcoa en el proceso de modernización | 160 |
| 1.1. El crecimiento demográfico | 163 |
| 1.2. La estructura social | 165 |
| 2. Ideología carlista y nacionalismo | 167 |
| 2.1. El Carlismo | 168 |
| 2.2. El Nacionalismo | 173 |
| 3. El papel de la Iglesia | 178 |
| 4. El contexto educativo | 180 |
| 4.1. Alfabetización y situación escolar | 180 |
| 4.2. Situación de la primera enseñanza | 183 |
| 4.3. Los colegios religiosos | 186 |
| 4.4. Situación de la segunda enseñanza; Institutos de segunda enseñanza en las provincias de Vizcaya y Álava | 188 |
| 4.4.1. El Instituto de Vitoria | 188 |
| 4.4.2. El Instituto de Vizcaya | 191 |

| | |
|---|------------|
| III. EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA | 197 |
| 1. La villa de Vergara; origen del Instituto Provincial de segunda enseñanza | 199 |
| 2. Antecedentes del Instituto Provincial de segunda enseñanza | 201 |
| 2.1. La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP) | 202 |
| 2.2. Real Seminario Patriótico Vascongado o Instituto Patriótico Bascongado | 213 |
| 2.3. Universidad de segunda enseñanza (1822) | 222 |
| 3. Creación del Instituto Provincial y su etapa en la villa de Vergara (1845-1873) | 227 |
| 3.1. Prolegómenos | 227 |
| 3.2. Declaración de Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza | 231 |
| 3.3. Seminario-Instituto y Colegio de internos | 237 |
| 3.4. El Real Seminario Científico Industrial de Vergara y las enseñanzas especiales (1851-60) | 241 |
| 3.4.1. Planificación de las enseñanzas especiales | 242 |
| 3.4.2. Escuela Especial de Matemáticas | 244 |
| 3.4.3. Escuela de Comercio | 246 |
| 3.4.4. Escuela Industrial | 247 |
| 3.4.5. Otros acontecimientos reseñables durante el período de las enseñanzas especiales | 254 |
| 3.5. El Instituto Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza tras la supresión de las enseñanzas especiales | 258 |
| 3.6. Una nueva situación: la Ley de Libertad de enseñanza (1868) | 261 |
| 3.6.1. La Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara | 264 |
| 3.6.2. Preocupación ante la nueva situación y adopción de medidas | 267 |
| 3.7. Situación económica anterior al traslado provisional del Instituto a San Sebastián | 271 |
| 3.8. Cese de la actividad en el Seminario-Instituto de Vergara y traslado provisional del establecimiento a San Sebastián | 274 |

| | |
|---|-----|
| 4. San Sebastián y los estudios de segunda enseñanza | 284 |
| 4.1. Antecedentes históricos | 284 |
| 4.2. Configuración educativa | 286 |
| 4.3. El Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1874) | 288 |
| 4.3.1. Antecedentes de creación | 288 |
| 4.3.2. Creación y consolidación | 291 |
| 4.3.3. Declaración de Instituto Libre Municipal (1869) | 294 |
| 4.3.4. Discusión sobre la municipalidad del Instituto Libre | 296 |
| 4.3.5. Intento de resolución de la polémica suscitada | 302 |
| 4.3.6. Construcción de un nuevo edificio para el Instituto Libre Municipal y traslado al mismo del establecimiento (1873) | 305 |
| 4.3.7. Dificultades que finalmente condujeron al cierre del Instituto Libre Municipal (1874) | 312 |
| 4.3.8. Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre de San Sebastián (1863-1874) | 322 |
| 4.3.8.1. Alumnado | 322 |
| 4.3.8.2. Profesorado | 329 |
| 4.3.8.3. Planes de estudios y libros de texto | 333 |
| 4.3.8.4. Exámenes y calificaciones | 335 |
| 5. El Instituto Provincial de segunda enseñanza en San Sebastián | 337 |
| 5.1. Cambio de emplazamiento | 337 |
| 5.2. Situación económica tras el traslado de Vergara a San Sebastián | 341 |
| 5.3. La actividad del Instituto Provincial de segunda enseñanza durante su estancia provisional en San Sebastián | 348 |
| 5.4. San Sebastián como sede definitiva del Instituto Provincial de segunda enseñanza | 352 |
| 5.5. Construcción de un nuevo edificio | 356 |
| 5.5.1. Primeros pasos orientados a la construcción de un nuevo edificio | 357 |
| 5.5.2. Desavenencias entre las Corporaciones | 363 |
| 5.5.3. Necesidad de puesta en marcha de un nuevo proceso | 364 |
| 5.5.4. Inauguración del Instituto | 367 |

| | |
|---|-----|
| 5.5.5. El Proyecto Easo | 369 |
| 5.5.6. Inicio del nuevo curso | 376 |
| 5.6. Situación económica del Instituto Provincial de segunda enseñanza tras su asentamiento definitivo en San Sebastián | 376 |
| 5.7. Evolución económica del Instituto Provincial | 377 |
| 5.8. La valoración y repercusión social del Instituto Provincial de segunda enseñanza en el ámbito social | 379 |
| 5.9. Creación de una cátedra de vascuence | 384 |
| 6. El Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa en el Distrito Universitario de Valladolid | 386 |
| 7. Características y evolución del alumnado | 391 |
| 7.1. Exámenes de ingreso en el Instituto Provincial | 392 |
| 7.2. Período anterior al Real Seminario Científico Industrial de Vergara | 398 |
| 7.3. Período del Real Seminario Científico Industrial de Vergara (1851-60) | 400 |
| 7.4. Período de Vergara posterior a la supresión de las enseñanzas especiales (1860-1873) | 402 |
| 7.5. Período del Instituto Provincial en San Sebastián | 414 |
| 7.6. Procedencia social del alumnado | 420 |
| 7.7. La mujer y los estudios de segunda enseñanza | 423 |
| 7.8. Cuestiones disciplinarias | 424 |
| 7.9. Exámenes y calificaciones. Tribunales de exámenes | 428 |
| 7.10. Obtención del Grado de Bachiller | 445 |
| 7.11. Premios y menciones | 450 |
| 7.12. Destinos principales tras la finalización de los estudios y repercusión social posterior | 455 |
| 7.12.1. Destinos principales | 456 |
| 7.12.2. Repercusión social posterior | 460 |
| 8. Características y evolución del Profesorado | 463 |
| 8.1. Etapa del Instituto en Vergara | 463 |
| 8.2. Etapa del Instituto en San Sebastián | 475 |
| 9. Planes de estudios y libros de texto | 484 |

| | |
|---|------------|
| IV. CENTROS DOCENTES RELACIONADOS CON EL INSTITUTO PROVINCIAL | 507 |
| 1. Centros de segunda enseñanza | 507 |
| 1.1. Colegio de segunda enseñanza de Tolosa (1845) | 508 |
| 1.1.1. Alumnado | 514 |
| 1.1.2. Profesorado | 518 |
| 1.1.3. Planes de estudios y libros de texto | 520 |
| 1.1.4. Exámenes y calificaciones | 521 |
| 1.2. Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción de San Sebastián (1869) | 522 |
| 1.2.1. Alumnado | 528 |
| 1.2.2. Planes de estudios y libros de texto | 530 |
| 1.3. Escuelas Pías de Tolosa (1878) | 530 |
| 1.3.1. Alumnado | 532 |
| 1.3.2. Profesorado | 534 |
| 1.3.3. Planes de estudios y libros de texto | 534 |
| 1.4. Colegio de segunda enseñanza de los Padres Dominicos de Vergara (1880) | 536 |
| 1.4.1. Alumnado | 542 |
| 1.4.2. Profesorado y planes de estudios | 545 |
| 1.5. Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún (1883) | 555 |
| 1.5.1. Alumnado | 560 |
| 1.5.2. Profesorado | 563 |
| 1.5.3. Planes de estudios | 565 |
| 1.6. Colegio Católico de Santa María de San Sebastián (1887) | 571 |
| 1.6.1. Alumnado | 574 |
| 1.6.2. Profesorado y planes de estudios | 576 |
| 1.7. Colegio Toribio Pena de San Sebastián (1894) | 578 |
| 1.7.1. Alumnado | 580 |
| 1.7.2. Profesorado y planes de estudios | 581 |

| | |
|---|-----|
| 2. Otras enseñanzas especiales y técnicas | 584 |
| 2.1. Instituto de Náutica de San Sebastián (1839) | 584 |
| 2.2. Escuela de Náutica de San Sebastián | 594 |
| 2.2.1 Alumnado | 602 |
| 2.2.2. Profesorado | 607 |
| 2.2.3. Planes de estudios | 610 |
| 2.3. Escuela de Comercio de San Sebastián | 611 |
| 2.3.1. Alumnado | 620 |
| 2.3.2. Profesorado | 625 |
| 2.3.3. Planes de estudios | 626 |
| 2.4. Refundición de las Escuelas de Náutica y Comercio en un único establecimiento (1869) y posterior proyecto de refundición de estas enseñanzas en el Instituto Libre de San Sebastián (1874) | 627 |
| 2.5. Los estudios de Comercio y Náutica tras la refundición en el Instituto Provincial (1875) | 635 |
| 2.6. La Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián | 638 |
| 2.6.1. Alumnado | 648 |
| 2.6.2. Profesorado | 650 |
| 2.6.3. Planes de estudios | 651 |
| 2.6.4. Sección de Señoritas | 652 |
| 3. La Universidad de Oñate y los estudios de segunda enseñanza | 654 |
| 3.1. Instituto de segunda enseñanza de Oñate (1842-1850) | 656 |
| 3.1.1. Alumnado | 659 |
| 3.1.2. Planes de estudios y calificaciones | 660 |
| 3.2. Escuela de Agricultura de Oñate (1851-1869) | 662 |
| 3.3. Universidad Libre e Instituto (1869-1874) | 665 |
| 3.4. Universidad Carlista, Real y Pontificia (1874-1876) | 667 |
| 3.5. Universidad Católica y Pontificia (1895-1902) | 669 |

| | |
|---|-----|
| V. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN LA PROVINCIA | 675 |
| 1. Análisis cronológico de los centros de segunda enseñanza y los centros de enseñanzas especiales y técnicas | 676 |
| 2. Principales núcleos de interés en la configuración de la segunda enseñanza | 678 |
| 3. La sociedad guipuzcoana y los estudios de segunda enseñanza | 682 |
| 3.1. Orientación hacia la enseñanza oficial o privada | 683 |
| 3.2. Los planes de estudios en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada | 692 |
| 3.2.1. Planificación de estudios en la enseñanza oficial | 693 |
| 3.2.2. Planificación de estudios en la enseñanza privada | 695 |
| 3.3. Resultados académicos en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada | 698 |
| 3.4. Orientación hacia las enseñanzas profesionales y técnicas | 702 |
| CONCLUSIONES | 707 |
| FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA | 735 |
| TERCERA PARTE: ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICOS, IMÁGENES Y ANEXOS DOCUMENTALES | |
| ÍNDICE DE CUADROS | 751 |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | 756 |
| ÍNDICE DE IMÁGENES | 759 |
| ÍNDICE DE ANEXOS DOCUMENTALES | 761 |

INTRODUCCIÓN

Dentro de la historiografía educativa referente al País Vasco, la búsqueda de estudios referentes al caso de la segunda enseñanza, centrada sobre todo en su origen y desarrollo, nos permitió percatarnos de la escasez de trabajos orientados en este sentido; los pobres resultados de la búsqueda acrecentaron considerablemente nuestro interés inicial en el desarrollo de una labor de investigación que sirviese para paliar, en cierta medida, la referida escasez, contribuyendo de paso al enriquecimiento de la propia historiografía educativa del País Vasco.

Con tal fin, el trabajo que presentamos a continuación, tiene como finalidad el análisis de la configuración de los estudios de segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa durante el siglo XIX, atendiendo principalmente al surgimiento, evolución y consolidación del Instituto Provincial de segunda enseñanza, verdadero estandarte de la oficialidad de los referidos estudios en Guipúzcoa. El tema de análisis, lejos de responder a un interés que podría considerarse como de carácter arqueológico, pretende ilustrar y aclarar la duda albergada sobre la aparente contradicción existente entre la continua y reiterada proclamación de la importancia de la educación para el progreso de la sociedad, proclamación realizada desde el poder, y la escasa atención y concesión de recursos que posteriormente dedicaban a ella los mismos que lanzaban las referidas proclamas.

La pretensión de analizar los antecedentes del surgimiento de la segunda enseñanza, resulta por sí misma interesante, pero ese interés se acrecienta significativamente en una provincia como la de Guipúzcoa, que en la época de análisis se hallaba precisamente inmersa en claro proceso de modernización, en un contexto en el que cada vez resultaban más numerosas las demandas educativas por parte de la incipiente burguesía ciudadana, sin olvidar la aparición y formación de nuevas élites en la provincia.

Resulta interesante conocer cómo en el período de análisis indicado, se fueron produciendo cambios verdaderamente significativos en la configuración provincial; uno de los más relevantes fue el cambio de capitalidad de la provincia, que pasó de Tolosa a San Sebastián. Tolosa había sido designada capital de provincia por Real Decreto de 19 de enero de 1844, un acontecimiento que convirtió a la villa en uno de los puntos neurálgicos de la provincia, en una época en la que San Sebastián, rodeada de murallas de fortificación, aparecía sumida en un letargo provocado precisamente por su amurallamiento.

Paradójicamente, en los primeros años del período de análisis de nuestro trabajo, el verdadero punto neurálgico de la provincia, desde la perspectiva educativa, aparece representado por la villa de Vergara, caracterizada por su prestigio y tradición docente, rasgos configuradores que venían precedidos por la inestimable labor que había realizado la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP). Siguiendo con el tema de la capitalidad de provincia, en el año 1854, con la división del reino en cincuenta y dos provincias, San Sebastián pasó a gozar de la misma, lo que indudablemente contribuyó a su expansión y a la adquisición de un prestigio que fue labrando paulatinamente en los siguientes años.

Así mismo, el período de análisis de nuestro trabajo se caracterizó por condicionamientos políticos e ideológicos de gran relevancia, de los que derivó la adopción de decisiones de gran trascendencia, que incluso llegaron a cambiar el devenir de los acontecimientos desde el prisma educativo; nos estamos refiriendo a las guerras carlistas, que sacudieron duramente la provincia de Guipúzcoa durante gran parte del siglo XIX. La dureza de los acontecimientos, especialmente en la villa de Vergara, provocó la toma de una serie de decisiones que cambiaron la historia del establecimiento que se erigía en estandarte de la oficialidad de los estudios de segunda enseñanza en la provincia: el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa.

Tal y como podemos comprobar a través de lo subrayado hasta el momento, el análisis, lejos de constituir una historia sencilla y lineal, representa un proceso complejo, rodeado de numerosos factores a los que necesariamente debemos

prestar atención si pretendemos conocer con profundidad el entramado de los estudios de segunda enseñanza en la provincia; en ese complejo entramado, tampoco podemos olvidar la importancia de las enseñanzas especiales y técnicas, que gozaron de numerosos adeptos en Guipúzcoa, lo que no resulta extraño, puesto que, como ya hemos señalado con anterioridad, la provincia se hallaba totalmente inmersa en el proceso de modernización, y los estudios de Náutica y Comercio, por ejemplo, adquirirían gran importancia, especialmente en algunos puntos de la provincia, como San Sebastián e Irún.

En el caso de San Sebastián, el despertar de su letargo y la inmersión en su proceso de expansión, contribuyeron a la consecución de ciertos logros muy significativos, como el reconocimiento de puerto habilitado para el comercio con América. El caso de Irún aparece también relacionado con actividades de transacción comercial; ha mostrado tradicionalmente una clara vinculación con el sector servicios, ayudada por el hecho de que en 1841 las aduanas españolas se trasladasen al río Bidasoa, lo que derivó en que su posterior crecimiento fuese transcurriendo al ritmo de los intercambios comerciales entre España y Francia. Otro acontecimiento que contribuyó decisivamente a su desarrollo fue la llegada del ferrocarril en el año 1864, quedando convertida en estación terminal del sistema ferroviario español, lo que acrecentó decisivamente sus posibilidades de realización de comunicaciones y transacciones comerciales con el resto de Europa.

Resulta importante subrayar nuevamente la importancia de las enseñanzas técnicas en Guipúzcoa, en una época en la que en España se percibía una clara carencia de profesionales que pudiesen desempeñar la dirección de establecimientos industriales y manejo de maquinaria, una carencia a la que se fue intentando dar respuesta a través de algunos de los planes de estudios que se fueron sucediendo durante el siglo XIX, y que finalmente derivó en la constitución de los Institutos Generales y Técnicos, en 1901. Precisamente las características propias de la provincia de Guipúzcoa, derivaron en la configuración de una panorámica en la que las enseñanzas especiales mostraron gran valoración, si bien en algunos casos, las circunstancias de la época dificultaron que se pudiera responder a ellas de forma adecuada; la percepción de esa panorámica, así como la

reflexión sobre la misma, fueron las variables que finalmente nos llevaron a considerar la adecuación de extender nuestro análisis hasta el año 1901, en el que, como ya hemos señalado, se constituyeron los Institutos Generales y Técnicos.

En definitiva, como podemos observar en el título de nuestro trabajo, el período de análisis transcurre desde 1845 hasta 1901. Acabamos de referirnos a la razón que nos impulsó a decantarnos por el año de finalización del período; respecto al año de inicio del mismo, parece claro que éste no precisa tanta justificación, puesto que el año 1845, se considera como el inicio de la implantación de los estudios de segunda enseñanza en España; el Plan Pidal, promulgado en ese mismo año, representó el surgimiento de los Institutos de segunda enseñanza en España, lo que, en el caso que nos ocupa, derivó en la constitución del Acta de creación del Instituto Superior Guipuzcoano de segunda enseñanza.

El planteamiento de un trabajo de estas características, poseedor de unos límites espaciales y cronológicos tan amplios, suponía un reto que necesariamente debía ser acometido con el grado de rigurosidad y solidez necesario, resultando una labor indispensable la búsqueda, recopilación y posterior procesamiento de la información que posibilitase su realización. En este sentido, uno de los principales factores que nos impulsaron a valorar la viabilidad del mismo, fue precisamente la abundante documentación que previsiblemente podríamos hallar sobre el tema, documentación que fue extraída de numerosos archivos, destacando quizás especialmente el Archivo Universitario de Valladolid, precisamente por la pertenencia del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa al Distrito Universitario de Valladolid.

Esa primera previsión fue constatándose a medida que íbamos adentrándonos en la fase de exploración, una fase que fue acrecentando nuestro interés al ir percibiéndonos de la práctica virginidad de este campo en la investigación histórica, sobre todo teniendo en cuenta que la bibliografía existente se centraba principalmente en el estudio de la legislación educativa correspondiente al desarrollo de los estudios de segunda enseñanza, sin fijar tanto la atención en el análisis de los Institutos representantes de la oficialidad. Los rasgos propios de la

provincia de Guipúzcoa contribuyeron igualmente a acrecentar nuestro interés por el desarrollo del trabajo, ya que como hemos comentado, en el período de análisis contemplado, confluyeron un gran número de establecimientos relacionados con los estudios de segunda enseñanza; además de los establecimientos dedicados a las enseñanzas especiales, junto al Instituto Provincial de segunda enseñanza, emblema indiscutible de dichos estudios en la provincia, convivieron otros establecimientos destinados igualmente a la segunda enseñanza; resultan especialmente significativas las vicisitudes experimentadas por otros establecimientos que, amparados por la Ley de Libertad de Enseñanza de 1868, fueron configurando sus historias particulares, entrando en ocasiones en liza con los establecimientos oficiales; un claro ejemplo aparece representado por el denominado Instituto Libre Municipal de San Sebastián. La convivencia simultánea de los diferentes establecimientos muestra un gran número de incógnitas, que pretendemos resolver.

Sin embargo, nuestra pretensión es prestar especial atención al Instituto Provincial de segunda enseñanza, encontrando también en este caso una situación compleja, puesto que necesariamente debemos referirnos a dos períodos diferenciados en la historia del establecimiento: un primer período centrado en la villa de Vergara, sede original del mismo, y un segundo período en el que, por las duras circunstancias por las que atravesaba la provincia, el establecimiento debió trasladarse a San Sebastián, lugar donde finalmente fijó definitivamente su sede.

Estado actual del tema

Respecto al estado actual del tema de trabajo, no resultó dificultoso encontrar bibliografía suficiente para la comprensión del fenómeno de surgimiento de la segunda enseñanza desde su génesis, prestando especial atención a la evolución legislativa que rodeó la citada enseñanza en el sistema educativo español; en este momento no pretendemos ofrecer un listado exhaustivo de obras, sino solamente citar algunos ejemplos representativos, que nos han permitido fundamentar muchos de los aspectos analizados: Ruiz Berrio, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC; Viñao Frago, A. (1982): *Política y*

Educación en los orígenes de la España contemporánea: examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria. Madrid: Siglo XXI; Sanz Díaz, F. (1985): *La segunda enseñanza oficial en el siglo XIX.* MEC; De Puelles Benítez, M. (1986): *Educación e ideología en la España Contemporánea.* Barcelona: Labor; (2004) *Estado y Educación en la España liberal (1809-1857): un sistema educativo nacional frustrado.* Barcelona: Plaza Edición; Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España de 1875 a 1930. Un conflicto político-pedagógico.* Madrid: CIDE; Delgado Criado, B. (1992): *Historia de la Educación en España y América.* Madrid: Fundación Santa María. Indudablemente, se trata de un conjunto de obras que enmarcan adecuadamente la situación de la segunda enseñanza en España.

Además de las referidas obras, debemos señalar que existe también un importante número de artículos relacionados con esta temática, destacando que una gran mayoría de ellos, aparecen publicados en la *Revista Interuniversitaria de Historia de la Educación*. También prestaremos especial atención a la creciente bibliografía sobre el estudio de casos similares en otras provincias: Vico Monteoliva, M. (1988): El Instituto de segunda enseñanza de Albacete en el contexto de la segunda enseñanza española. *Boletín de información "Cultural Albacete"*, 22; Álvarez García, M. C. (1997): *La enseñanza secundaria en Palencia durante el siglo XIX.* Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses; Sánchez Pascual, F. (1984): *El Instituto de segunda enseñanza de Badajoz en el siglo XIX (1845-1900)*; Navarro Jurado, A. (1992): *Historia del Instituto de segunda enseñanza San Isidro de Madrid (1845-1936)*; Jimeno Martínez, C. (2007): *El Instituto de segunda enseñanza de Soria (1841-1874)*.

Acercándonos ya a la bibliografía escogida para el análisis de la provincia de Guipúzcoa, en primer lugar, teniendo sobre todo en cuenta su pertenencia, hasta la década de los setenta del siglo XX, al Distrito Universitario de Valladolid, debemos subrayar el significativo análisis realizado por Martín Jiménez, I. (1994): *El Sistema Educativo de la Restauración en el Distrito Universitario de Valladolid (1875-1900)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo. Centrándonos en el análisis sociológico de la situación de la provincia, encontramos una amplia

bibliografía sobre el contexto de modernización aplicado al País Vasco y Guipúzcoa: González Portilla, M. (1981): *La formación de la sociedad capitalista en el País Vasco (1876-1913)*. San Sebastián: Haranburu; Castells, L. (1987): *Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración, 1876-1915*. Madrid, siglo XXI; Luengo, F. (1990): *Crecimiento económico y social. Guipúzcoa 1917-1923*. San Sebastián: B.E. Ediciones de Arte e Historia, etc. También resultan de especial interés algunos artículos relacionados con los procesos de modernización, la política durante la Restauración en el País Vasco, recogidos en diversos números de la revista *Historia Contemporánea*, publicada por el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

Respecto al estudio de la situación de la segunda enseñanza en la provincia, debemos señalar la carencia de estudios concretos sobre este tema, si bien existen algunos que merece la pena destacarse: Ostolaza Esnal, M. (2000): *Entre religión y modernidad, Los colegios de las Congregaciones religiosas en la construcción de la sociedad guipuzcoana contemporánea (1876-1931)*. Bilbao: Servicio editorial Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea; Dávila Balsera, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, 1879-1929*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea. En relación al Instituto de segunda enseñanza de la provincia, existen obras relacionadas con los antecedentes históricos del mismo, destacando especialmente el papel desarrollado por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP): De Felipe y Lorenzo, E. (1993): *Los Cien Nombres del Seminario de Bergara (1776-1873). Lección de ingreso en la RSBAP leída el día 12 de mayo de 1993. Suplemento nº 6 del Boletín de la RSBAP*.

Así pues, el presente trabajo pretende realizar una pequeña aportación a la historiografía de la época, aprovechando tanto estas obras citadas como otras que nos posibiliten avanzar un poco más en el conocimiento de una situación tan compleja como la configurada por los estudios de segunda enseñanza en Guipúzcoa.

Objetivos, hipótesis y metodología de trabajo

En definitiva, tras la explicación general, y con el fin de sintetizar los aspectos de interés a los que nos hemos referido con anterioridad, podríamos decir que la pretensión del presente trabajo se centra en la consecución de una serie de objetivos que pasamos a resumir a continuación: en primer lugar, pretendemos analizar la compleja red configurada por los diversos establecimientos relacionados con la segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa, verificar la tipología de la oferta educativa orientada a las denominadas clases medias, principales posibles receptoras de la misma. Nuestra intención principal es poder contextualizar adecuadamente el Instituto Provincial de segunda enseñanza en el marco de la oferta educativa existente en la provincia, así como analizar la génesis y evolución del mismo: profesorado, alumnado, planes de estudio, reformas, reglamentación, dependencia con las instituciones oficiales, etc.

Pretendemos, además, comprobar la significatividad de las enseñanzas especiales en Guipúzcoa, derivada de las características propias de la provincia. En la medida de lo posible, buscamos conocer la situación y la orientación mostrada por el alumnado tras la finalización de sus estudios. Así mismo, pretendemos estudiar las variables concernientes al apoyo mostrado por las instituciones oficiales hacia los establecimientos de segunda enseñanza, prestando especial atención a las razones que llevaban a justificar dicho apoyo.

Respecto a las posibles hipótesis de partida ante la realización del trabajo, la hipótesis general se centraba en el aparente éxito que previsiblemente podía tener la segunda enseñanza en Guipúzcoa, tanto por la satisfactoria situación escolar de la provincia en general, en lo concerniente a centros públicos y privados, como por la adaptación a las diferentes coyunturas socio-políticas y al apoyo de las nuevas élites urbanas. Sin embargo, no podíamos obviar las diferencias que previsiblemente podríamos hallar entre el entorno urbano, representado principalmente por la ciudad de San Sebastián, en plena fase de desarrollo, y el entorno rural, especialmente representativo en la provincia; estas diferencias nos obligarían a referirnos a la pugna entre el liberalismo, por el que mayoritariamente

optó la referida ciudad, y los valores más conservadores, relacionados con el entorno rural, impregnado de los representativos del Antiguo Régimen. Previsiblemente, esa pugna podía trasladarse de igual manera al panorama educativo, donde el alto grado de religiosidad aparecía como un claro rasgo caracterizador de la provincia, lo que podía derivar en una cierta preferencia por los establecimientos privados pertenecientes a congregaciones religiosas.

Otro de los elementos que barajábamos en torno a las posibles hipótesis de trabajo, era el nada desdeñable interés hacia las enseñanzas especiales que podía aparecer en la provincia, un interés que claramente podría justificarse por las características propias de la misma, en las que como ya hemos comentado anteriormente, las relaciones comerciales y la industria, cobraban especial protagonismo. La pretensión de clarificar esta creencia, nos ha obligado a prestar especial atención a las enseñanzas especiales de náutica y comercio, así como a las Escuelas de Artes y Oficios y a las vías académicas por las que optaban los alumnos tras la finalización de sus estudios.

El planteamiento metodológico debía resultar necesariamente histórico y comparado: descripción de los fenómenos objeto de estudio, análisis de datos procedentes de las estadísticas y memorias pertenecientes a los diversos establecimientos anteriormente mencionados, registros de personal y de matrículas, memorias, libros de comunicaciones, reglamentos y disposiciones legislativas, etc. La necesaria rigurosidad para la realización del trabajo, nos obligó a realizar una pormenorizada labor de consulta de fuentes, destacando muy especialmente las fuentes primarias, representadas principalmente por la documentación recopilada en archivos.

Esta documentación, que hemos tenido ocasión de ir recopilando a lo largo de varios años de trabajo, representa la verdadera naturaleza del trabajo; por tanto, nos parece indispensable referirnos a los diferentes archivos consultados en estos años, puesto que, indudablemente, no solamente se han convertido en cobijo de la ardua tarea, sino que nos han proporcionado el sustento necesario para la realización de la misma. Nuestra primera labor de aproximación al tema comenzó

en el Archivo del Instituto Usandizaga (AIU), sito en San Sebastián, donde pudimos encontrar numerosa documentación, si bien la forma en que ésta se hallaba establecida y atendida, no resultaba óptima para su acceso, ni incluso para su propio mantenimiento; a partir del año 2000, el Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritzza, adoptó la decisión de centralizar esa documentación, lo que derivó en el traslado de la misma al Archivo General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (AGAPCAE), sito en su sede de Vitoria-Gasteiz. Otros Archivos de referencia han sido el Archivo General de Guipúzcoa, sito en Tolosa (AGG), y el Archivo Municipal de Bergara (AMB), de los que también hemos podido extraer numerosa documentación.

Además de estos Archivos, a los que su proximidad nos ha permitido acudir más asiduamente, la fase de búsqueda y recopilación de documentación, nos ha llevado también a otros lugares más lejanos, como Valladolid, Alcalá de Henares y Madrid; la pertenencia que mostraba la provincia de Guipúzcoa al Distrito Universitario de Valladolid, derivó en que una gran parte de la documentación contemplada para la realización del trabajo, quedase recopilada en el Archivo Universitario de Valladolid (AUV); por otro lado, el Archivo General de la Administración (AGA) y la Biblioteca Nacional de España (BNE), se han convertido en puntos de referencia de obligada visita.

El planteamiento metodológico de trabajo ha incluido, a medida que se iba recopilando la documentación, una exhaustiva labor de ordenación y clasificación de la misma, orientada a facilitar una búsqueda de datos sencilla, rápida y eficaz; para ello, aprovechando los recursos tecnológicos existentes en la actualidad, se ha ido creando una base de datos principal, acompañada de otra secundaria. Si bien estas bases, lógicamente, han sido de consulta y utilización propia, nuestra pretensión es que, en un futuro inmediato, puedan redundar en beneficio del *Centro de Documentación de Historia de la Educación en Euskal Herria*, sito en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

Estructuración

En cuanto al contenido del presente trabajo, tras un largo proceso de reflexión caracterizado por la dificultad de poder dirimir cuál podía resultar el planteamiento óptimo, finalmente nos decantamos por una división del trabajo en tres partes principales, si bien en realidad las más significativas resultan ser las dos primeras, puesto que la tercera aparece configurada por una recopilación de anexos documentales relevantes en relación a muchos de los aspectos tratados a lo largo del trabajo. Realizada esta aclaración inicial, consideramos importante referirnos a cada una de las otras dos partes principales, explicando la composición de cada una de las mismas, así como su justificación.

En la primera parte de nuestro abordamos el surgimiento de la segunda enseñanza en España; se trata de una panorámica que, a pesar de poder resultar sobradamente conocida, gracias a la gran cantidad de material que podemos hallar en relación a la misma, no podemos obviar, puesto que no tenerla presente, dificultaría en gran medida la comprensión de muchos de los aspectos a los que nos referimos al contextualizar la segunda enseñanza en Guipúzcoa. Esa primera parte nos permite, en primer lugar, referirnos a la evolución política y social de la España del siglo XIX, así como poder situar los orígenes, evolución y legislación de la segunda enseñanza en España. Cobra especial relevancia el análisis de la implantación de la segunda enseñanza, representada por el Plan Pidal de 1845, y el posterior Plan de Instrucción Pública de 1857, conocido como Ley Moyano.

En la sucesión de planes y disposiciones legislativas a las que nos referimos en esa primera parte, no podemos dejar de lado la importancia del Concordato de 1851, icono verdaderamente representativo para el análisis y comprensión de muchos elementos concernientes a la dura pugna entre la enseñanza pública y la enseñanza privada. Precisamente, en relación a estos aspectos, una de las épocas más representativas es la del denominado Sexenio Revolucionario, caracterizado principalmente por la Ley de Libertad de Enseñanza de 1868, una ley que, si bien en la teoría parecía atender contra muchos de los beneficios que la Iglesia había obtenido con el Concordato anteriormente referido, en la práctica supuso la

oportunidad para que determinadas órdenes religiosas pudiesen retomar su actividad de forma sigilosa.

Siguiendo con la primera parte, en el período de la Restauración, sin abandonar el análisis de la continua sucesión de planes y disposiciones legislativas que caracterizó el siglo XIX en España, subrayamos especialmente la creación del Ministerio de Instrucción Pública en el año 1900, así como los dos primeros planes que se pusieron en marcha en España tras su creación: el Plan García Alix, correspondiente a ese mismo año, y el Plan Romanones de 1901, que supuso la creación de los Institutos Generales y Técnicos de segunda enseñanza.

La segunda parte de nuestro trabajo se centra en la provincia de Guipúzcoa, lo que nos posibilita ir conociendo los principales acontecimientos que fueron contribuyendo a la configuración de la panorámica educativa de la misma. Lógicamente, al constituirse en el verdadero objeto de análisis de nuestro trabajo, esta parte muestra una mayor amplitud, lo que deriva en la necesidad de realizar una división en diversos capítulos, con la convicción de que nos facilite la comprensión y la obtención de la visión coherente que anhelamos; el primero de los capítulos de esta segunda parte analiza el contexto histórico y educativo de la provincia de Guipúzcoa, prestando especial atención al proceso de modernización y, sobre todo, a la situación educativa de la provincia: proceso de alfabetización, situación de la primera enseñanza, presencia de colegios religiosos, etc.

El siguiente capítulo de esa segunda parte (capítulo III), se centra en el análisis del Instituto Provincial de segunda enseñanza; para ello resulta indispensable referirnos al papel desarrollado por la villa de Vergara, cuna del citado establecimiento. La pretensión de contextualizar adecuada y pormenorizadamente los antecedentes del Instituto, nos obliga a referirnos, con toda justicia, a la inestimable labor desarrollada por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP). Tras referirnos a la etapa del Real Seminario Patriótico Vascongado, así como a la posterior creación de la Universidad de Provincia en el año 1822, nos detenemos muy especialmente en la declaración del establecimiento como Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza, acaecida en

1845, año que representó el surgimiento de los Institutos de segunda enseñanza en España.

Otra época especialmente significativa fue la del denominado Real Seminario Científico Industrial de Vergara, caracterizada por la valoración de las enseñanzas especiales, lo que derivó, como acontecimiento especialmente reseñable, en la creación en la villa de una de las pocas Escuelas Industriales de ampliación que se pusieron en marcha en España, un acontecimiento demostrativo de la gran tradición docente que mostraba Vergara en la época. Sin embargo, las dificultades económicas derivaron en la supresión de las enseñanzas especiales, lo que conllevó que, a partir de ese momento, la historia del establecimiento se fuera trazando únicamente por el Instituto Provincial de segunda enseñanza.

El referido capítulo nos permite conocer pormenorizadamente las duras circunstancias por las que atravesó la provincia con motivo de las guerras carlistas, que sacudieron muy especialmente la villa de Vergara, lo que finalmente conllevó la necesidad de decretar el cese de la actividad docente del establecimiento sito en la misma, y optar por trasladarlo, en principio de forma provisional, a la ciudad de San Sebastián, justamente en una época en la que ésta estaba intentando, en su fase de expansión, labrar una tradición docente de prestigio, y la acogida del Instituto Provincial no parecía entrar precisamente en su planificación estratégica, que a la postre resultó afectada por esta circunstancia. La provisionalidad inicial del traslado finalmente adquirió carácter definitivo, y el Instituto Provincial quedó definitivamente establecido en San Sebastián.

El mismo capítulo nos permite conocer, además de todas las vicisitudes del proceso histórico desarrollado por el Instituto, la evolución del número de alumnos matriculados, el profesorado y personal, así como la aplicación de los planes de estudios seguidos durante el período de análisis, pudiendo además realizar, en relación a estos aspectos señalados, una comparativa entre la época del establecimiento en Vergara, y su posterior etapa en la ciudad de San Sebastián; consideramos que se trata de datos verdaderamente significativos, ya que

representan la parte viva del mismo, el acercamiento a la realidad y a la cotidianidad de la vida del Instituto.

En el capítulo IV, correspondiente también a esa segunda parte, analizamos los centros docentes relacionados con el Instituto Provincial de segunda enseñanza, atendiendo al orden cronológico de los mismos; para ello, con el fin de poder ofrecer una panorámica ordenada, en primer lugar nos referimos a los establecimientos de segunda enseñanza. En segundo lugar, procedemos al análisis de las enseñanzas especiales y técnicas, un ámbito que, como ya hemos señalado anteriormente, adquirió un papel significativo en la panorámica educativa provincial; principalmente nos referimos a las Escuelas de Náutica y Comercio, pero no podemos obviar la importancia de otro establecimiento que constituyó otro importante referente: la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, un establecimiento que posibilitó el desarrollo de una formación profesional y técnica, y que asiduamente solía ser considerado como la *“Universidad de los pobres”*. En tercer lugar, siguiendo con el mismo capítulo, analizamos el papel desarrollado por la villa de Oñate, conocida principalmente por su Universidad, que debido a las circunstancias de la época, debió enfrentarse a una compleja situación que derivó en un desarrollo histórico caracterizado por diferentes etapas, a las que nos parece oportuno referirnos.

Este capítulo IV, sobre todo en su primera parte, nos ilustra sobre el surgimiento y posterior desarrollo de numerosos establecimientos de segunda enseñanza en la provincia, establecimientos que surgieron en los principales lugares de referencia de la provincia: Tolosa, Vergara y San Sebastián. Se trata de un análisis verdaderamente significativo, puesto que nos permite conocer los cauces de comunicación y la relación establecida entre estos y el Instituto Provincial de segunda enseñanza; no debemos olvidar que estos establecimientos solían quedar incorporados al referido Instituto, lo que en la práctica conllevaba el cumplimiento de una serie de condiciones por parte de los mismos, y en ocasiones, derivó también en alguna que otra polémica en la relación.

Además de las diversas vicisitudes que rodearon el surgimiento y desarrollo de los establecimientos de segunda enseñanza a los que nos referimos, al igual que en el capítulo III, ofrecemos datos de alumnado, profesorado y planes de estudios, que nos posibilitan el acercamiento a la vida de estos centros, a las personas que, en los sucesivos años de análisis, fueron protagonizando la cotidianidad de los mismos; nos parece adecuado rescatar estos aspectos, ya que posibilitan, en gran medida, impregnar de cierta calidez la frialdad inicial de los datos meramente estadísticos.

El análisis de las enseñanzas especiales y técnicas responde al mismo planteamiento, analizando en un principio las diversas vicisitudes del devenir histórico de las escuelas especiales, y ofreciendo posteriormente un pormenorizado análisis de los datos de alumnado, profesorado y planes de estudio. Resulta interesante comprobar cómo, a pesar de las características propias de la provincia, así como de la aceptación que podían tener estas enseñanzas en relación a esas mismas características, las circunstancias económicas dificultaron su pleno desarrollo; del mismo modo, no podemos obviar el cambio de planteamiento estratégico que para la ciudad de San Sebastián, centrada en esa época en la consecución de una red de centros que le posibilitara ir labrándose una labor docente de prestigio, supuso la necesidad de prestar auxilio y acogida al Instituto Provincial.

El último punto del capítulo IV, como ya hemos señalado, ofrece un merecido homenaje a la villa de Oñate, y muy especialmente al desarrollo histórico de su Universidad; no se trata de un análisis exhaustivo, puesto que para ello ya existen obras de reconocido prestigio, sino de una descripción breve de los avatares a los que debió ir haciendo frente, y que derivaron precisamente en la diferenciación de una serie de etapas a las que sí nos gustaría referirnos; entre ellas, en relación con el objeto de nuestro trabajo, prestamos especial atención al breve proceso histórico desarrollado por el Instituto de segunda enseñanza, un establecimiento que durante unos años convivió con el Instituto de segunda enseñanza sito en Vergara, hecho que también supuso algunos acontecimientos dignos de análisis.

Por último, el capítulo V se centra en las características principales de la segunda enseñanza en Guipúzcoa; se trata de un capítulo que posibilita la interacción y el análisis comparado de muchos de los aspectos a los que hemos tenido ocasión de referirnos en capítulos anteriores; a este respecto, este análisis, muestra, por un lado, una perspectiva cualitativa, basada en la interacción, análisis e interpretación de los acontecimientos principales que fueron rodeando el surgimiento y desarrollo de la segunda enseñanza en Guipúzcoa; por otro lado, atendemos igualmente al desarrollo de una perspectiva cuantitativa, que siguiendo el mismo planteamiento metodológico señalado, nos posibilite constatar en qué medida la creación de otros establecimientos de segunda enseñanza en la provincia, fue afectando al funcionamiento del Instituto Provincial de segunda enseñanza, así como la tendencia de la sociedad guipuzcoana a optar por determinados establecimientos.

Este capítulo V, en realidad, constituye el prelude de las conclusiones finales de nuestro trabajo, que aparecen en gran medida ligadas con los aspectos analizados en el mismo, pero sirven además para canalizar la reflexión y la realización del análisis global referente a la información correspondiente a la totalidad de los capítulos del presente trabajo. De esta forma, podríamos decir que el capítulo V, en la práctica, va adentrándonos paulatinamente en el terreno de las conclusiones, posibilitando que la realización de éstas, además de adquirir mayor coherencia, no resulte tan extensa.

En relación a la utilización de las denominaciones de algunos de los lugares de referencia de este trabajo, nos gustaría aclarar que, dadas las características del trabajo y su período cronológico, nos hemos decantado por la utilización de los antiguos topónimos; tal es el caso, por ejemplo, de Vergara y San Sebastián, cuyos topónimos actuales son Bergara y Donostia-San Sebastián. Sin embargo, estos cambios de toponimia son relativamente nuevos, y hemos preferido mantener los registrados en la documentación utilizada.

Tras esta introducción general sobre el origen y desarrollo del trabajo, nos gustaría subrayar que la estructura y el planteamiento otorgado al mismo, en relación a otros trabajos que abordan algunos de los aspectos de esta temática, permite la obtención de una visión más amplia del complejo marco configurado por la segunda enseñanza en Guipúzcoa, pero deja también un camino abierto a la realización de otras investigaciones que puedan incidir, por ejemplo, en aspectos más concretos, tales como un seguimiento más pormenorizado del alumnado llamado a formar parte de las denominas elites y orientado, por tanto, a la realización de estudios universitarios, seguimiento de la formación de la carrera docente del profesorado, etc.

Antes de continuar con el desarrollo del trabajo, cambiando y abandonando siquiera por un momento la tónica general del discurso empleado hasta el momento, representativa de la labor conjunta que guía su desarrollo, me gustaría expresar que la realización del mismo, no ha estado exenta de dificultades; la principal se centró en la fase de búsqueda y recopilación de la documentación necesaria para poder desarrollar el trabajo en la forma pretendida, que resultó larga y dificultosa, sobre todo por el hecho de tener que visitar archivos y bibliotecas situados en lugares lejanos a mi centro de actividad diaria; el volumen de documentación a consultar estos puntos de interés, representados principalmente por el AGA, la BNE y el AUV, me obligó a realizar un complejo programa de visitas que, debido principalmente a las dificultades de tipo personal que analizo a continuación, se ha debido ir cubriendo en varios años.

Las circunstancias personales han sido las que precisamente han derivado en la necesidad de ir dilatando la fase de recopilación de documentación a lo largo de esos años, provocando como consecuencia lógica, que la propia finalización del trabajo de investigación, también haya requerido un plazo temporal considerable; en este sentido, lejos de pretender utilizar esto como argumento de defensa, solamente deseo subrayar que mi trayectoria laboral en la Universidad, si bien todavía breve, no ha transcurrido carente de diversas vicisitudes y retos que, en gran medida, me han ido ayudando a madurar; al desempeño de un elevado número de créditos de docencia, se ha añadido durante varios años la actividad

desarrollada en el ámbito de la gestión, lo que fácilmente nos puede ayudar a comprender que, en tal tesitura, ha resultado necesario ralentizar el ritmo de la investigación.

Agradecimientos

Continuando con la tónica individualizada del discurso adoptado en párrafos anteriores, me gustaría dedicar unas breves líneas al agradecimiento de las personas que, en mayor o menor medida, han hecho posible la realización del presente trabajo; teniendo en cuenta su dimensión y dilatación en el tiempo, debo reconocer que se me antoja una tarea difícil, porque posiblemente olvide mencionar a alguien, y si es así, solamente deseo que sepa disculpar mi despiste.

En primer lugar, deseo expresar mi más sincero agradecimiento al Catedrático Paulí Dávila Balsera, posibilitador y mentor de mi trayectoria docente e investigadora en la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre todo por haber tenido la percepción de confiar en una persona que, desde aquel momento hasta el presente día, se ha ido esforzando, con mayor o menor acierto, en poder responder a la confianza depositada; por tanto, agradecerle sinceramente que confiase en esa persona, agradecerle que confiara en mí.

De igual modo, quiero agradecer muy especialmente la colaboración y el apoyo recibido por todos mis compañeros y compañeras del Departamento de Teoría e Historia de la Educación, por el magnífico ambiente que se respira, un ambiente que, además de trabajo, emana compañerismo, apoyo y solidaridad, bases indispensables para la consecución de cualquier proyecto educativo que se precie; deseo realizar una mención especial al grupo consolidado de investigación *Garain*, reconocido en el marco universitario por el Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza, ya que precisamente en él se gestó la propuesta de investigación que, finalmente, ha derivado en la realización del presente trabajo.

En este mismo sentido, deseo también expresar mi agradecimiento a la Escuela Universitaria de Magisterio de Vitoria-Gasteiz, sobre todo por la afectuosa acogida que me brindó, así como por la confianza que depositó también en mí desde un principio; esa confianza, además de provocar que apostase por cambiar incluso mi lugar de residencia y, en parte, mi propia vida, ha ido posibilitando el enriquecimiento de mi desarrollo profesional, y sobre todo de mi desarrollo personal. En este sentido, resultaría injusto citar nombres, porque seguro que olvidaría alguno, pero sí me gustaría que se sintieran receptoras de este agradecimiento todas aquellas personas que, en mayor o menor medida, posibilitaron que mi proceso de adaptación a un lugar que resultaba nuevo para mí, resultase sencillo y agradable.

Deseo expresar otro agradecimiento muy especial a Emilio de Felipe y Lorenzo, miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País y antiguo profesor del Instituto Usandizaga Peñafloreda. Los caprichos del destino fueron los causantes del cruce de nuestros caminos, enterándonos así de que, con algunas diferencias significativas, ambos nos hallábamos inmersos en un trabajo que mostraba centros de interés comunes. Deseo agradecerle no solo el hecho de que me haya facilitado documentación que era fruto de sus horas de trabajo, sino sobre todo el interés y la predisposición que ha demostrado a lo largo de estos años para poder ayudarme en todo lo que necesitara.

Continuando con el proceso de consulta de fuentes que ha posibilitado la recopilación de documentación, deseo agradecer la acogida, amabilidad y eficiencia que me han brindado los responsables de los Archivos y Bibliotecas a los que he acudido asiduamente durante estos años; en particular, me gustaría destacar la atención recibida en el Archivo Universitario de Valladolid y en el Archivo General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de por su eficiencia, por su amabilidad, que ha posibilitado que las largas horas dedicadas a la luz de las pequeñas lámparas, hayan resultado agradables, además de fructíferas. En relación a la posibilidad de visitas y estancias en Archivos a los que no podía acudir con tanta facilidad, tales como el propio de Valladolid o el Archivo General de la Administración, sito en Alcalá de Henares, me gustaría agradecer las

ayudas que en los últimos años me han sido concedidas por el Vicerrectorado del Campus de Álava, unas ayudas que han posibilitado la realización de estancias más largas y productivas.

En relación a lo expresado en el párrafo anterior, tampoco quisiera olvidar la labor de la Dirección de Desarrollo del Campus, continuamente volcada en la organización de cursos y seminarios para facilitar el manejo de herramientas de indudable valor, referentes a la búsqueda y proceso de información de interés; otra labor merecedora de mi más sincero agradecimiento, ha sido la desempeñada por la Dirección de la Biblioteca del Campus de Álava, que en todo momento me ha facilitado la búsqueda y consecución de documentos sitios en otras bibliotecas y centros de documentación. Tampoco podría olvidarme del apoyo y el interés que, durante estos años, he podido percibir en mis alumnos y alumnas; día a día tengo el privilegio de convivir y aprender con ellos, constatando que tengo la suerte de poder desempeñar una de las profesiones más bellas y enriquecedoras que existen, la suerte de poder ser partícipe de un proyecto de desarrollo profesional y personal, en el que el alumnado responde con su entrega a la propia entrega que percibe en cada uno de nosotros.

Finalmente, guardo un recuerdo especial para mi familia, que ha seguido de cerca el desarrollo de este trabajo y, en ocasiones, ha sufrido en silencio las alteraciones experimentadas en mis estados de ánimo; un recuerdo también para esos amigos y amigas que me han ido mostrando su apoyo, y sobre todo para Alicia, una persona muy especial que, a pesar de su juventud, me ha demostrado poseer la madurez de saber comprender y experimentar los altibajos, los sufrimientos y las satisfacciones de un proceso que ha resultado arduo y difícil, un proceso en el que en muchas ocasiones me he sentido perdido, pero sin embargo, nunca me he sentido solo.

I. ORÍGENES, EVOLUCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Si bien el principal objetivo de este trabajo es ofrecer un análisis pormenorizado de la formación y evolución de los estudios de segunda enseñanza, centrándonos especialmente en lo acaecido en la provincia de Guipúzcoa, no parece adecuado abordar ese análisis sin antes haber ofrecido, aunque sea de manera breve, una panorámica de la situación política y social que atravesaba España durante el siglo XIX. Los orígenes y la posterior evolución de los estudios de segunda enseñanza en España, se situaron en unas circunstancias políticas y sociales muy concretas; obviamente, podríamos extendernos muchísimo en el análisis de las mismas pero, como ya hemos señalado en la introducción, consideramos que ya existen numerosos estudios que profundizan adecuadamente en dicho análisis.

1. Evolución política y social de la España del siglo XIX

Evolución política

Desde la perspectiva política, una de las principales problemáticas que caracterizaron el siglo XIX, se relacionó con los aspectos dinásticos. A la muerte del Rey Fernando VII, que se había caracterizado por la imposición del absolutismo frente a cualquier atisbo liberal, se produjo un grave problema dinástico, ya que el monarca dejó dos hijas menores de edad, en un tiempo en que la Ley Sálica, dictaminada por Felipe V, prohibía precisamente el reinado de una mujer. Situados en esa tesitura, el heredero de la Corona era el infante Carlos María Isidro, hermano de Fernando VII. Sin embargo, las controversias suscitadas entre los partidarios de esta última opción, y aquellos que defendían el derecho a reinar de Isabel II, hija de Fernando VII, provocaron numerosos enfrentamientos, tal y como tendremos ocasión de analizar a lo largo del presente trabajo, unos enfrentamientos que pasaron a la historia bajo la denominación de Guerras Carlistas. A la muerte de Fernando VII, la Reina viuda María Cristina de Borbón, había jurado la regencia de su hija Isabel. Ante la encrucijada que se le presentaba

entre el absolutismo y el liberalismo, lo cierto es que la Reina optó por mostrar sus simpatías hacia este último.

Tanto el juramento al que nos hemos referido, como la opción por la que se decantó la Reina, llevaron al inicio de la primera Guerra Carlista, sobre la que tendremos ocasión de conocer más detalles. María Cristina de Borbón ocupó el trono hasta el año 1841. El liberalismo se iba extendiendo paulatinamente, si bien su consolidación no llegó hasta muchas décadas después. Sin embargo, el fin del periodo absolutista animó a los liberales, defensores de la Regente, a intentar recuperar la Constitución de 1812, verdadero estandarte del liberalismo. La posición de la Regente ante tal pretensión, no resultó del todo decidida; en esa tesitura, se hacía necesario buscar una fórmula de remodelación, una nueva norma que pudiera ser capaz de contentar a liberales y a moderados. De esa forma, el 10 de abril de 1834, se promulgó el Estatuto Real, a modo de Carta Otorgada¹. Este periodo de Regencia se caracterizó también por la aparición de diversas tendencias políticas, más o menos marcadas; eso supuso el nacimiento de diferentes partidos, tales como el Partido Moderado, el Progresista y el Liberal, a los que más tarde se añadió la Unión Liberal. Frente a todos estos partidos políticos, se situaban los Carlistas, empeñados en seguir aferrándose al Absolutismo y al Foralismo más exacerbados.

Siguiendo con otros acontecimientos que, por su importancia, no podemos obviar de ninguna manera, nos referimos a los pasos dados por el Conde de Toreno, pasos directamente relacionados con la política anticlerical de los liberales. El Conde formó gobierno en junio de 1835 con otros miembros, como Mendizábal. Se acentuaron las disposiciones contra la Iglesia, unas disposiciones sin precedentes en la historia de España. La Real Orden de Gracia y Justicia de 4 de julio de 1835, decretó la supresión de los jesuitas, representando un claro prelude de la inminente desamortización de los bienes eclesiásticos, que fue ejecutada en 1836 por Juan Álvarez de Mendizábal, y a la que posteriormente seguirían otras como la de Madoz. La verdadera pretensión de la desamortización era proceder a

¹ Esta Carta Otorgada no llegó a adquirir el carácter de Constitución, ya que no emanó de la representación del pueblo.

la venta de las tierras, conventos y monasterios que estaban en posesión de la Iglesia, para que pudieran ser adquiridas por las clases más desfavorecidas. Sin embargo, el resultado no fue precisamente ese; fueron la aristocracia y la alta burguesía las que se hicieron dueñas de esos bienes, creándose de esa forma una nueva clase, compuesta por grandes propietarios.

En 1837 se promulgó una nueva Constitución, que superaba al antiguo texto de las Cortes de Cádiz y al Estatuto Real de 1834. La nueva Constitución estaba impregnada de tintes más liberales que la de 1812, otorgando mayores poderes a las Cortes. La Regencia de María Cristina se prolongó hasta 1841, año en que su cargo fue asumido por el General Baldomero Espartero²; fue elegido Regente único del Reino el 8 de marzo de 1841. Su proceso de elección no resultó fácil, y se ganó la enemistad de una parte significativa del Partido Progresista, que percibía en él un marcado autoritarismo. En efecto, su actividad resultó dictatorial y militarista, por lo que se ganó también la enemistad de muchos de sus propios partidarios. En 1843 se vio obligado a disolver las Cortes, ante la hostilidad que las mismas mostraban hacia su regencia. En esa situación, los Generales Narváez y Serrano encabezaron un pronunciamiento conjunto de militares moderados y progresistas, en el que incluso las fuerzas propias del Regente se pasaron al enemigo en Torrejón de Ardoz.

Con la Regencia vacante, el exilio de Espartero provocó un enorme caos político. Se reconoció la mayoría de edad anticipada de Isabel II, y se procuró una alianza entre moderados y progresistas, algo que no resultó posible. El Comienzo del Reinado de Isabel II, que contaba con solo 16 años, estuvo protagonizado por el gobierno de los moderados durante una década. En este período debemos referirnos a una nueva Constitución, promulgada en 1845, y caracterizada por un fuerte sentido centralizador, tanto jurídico como administrativo. Con el Reinado de Isabel II se inició una etapa cargada de altibajos políticos y escándalos personales, que finalmente derivaron en su expulsión tras la Revolución de 1868, que dio paso

² Ante la muerte de Fernando VII, Baldomero Espartero apoyó la causa de Isabel II y de la Regente María Cristina de Borbón. Fue nombrado Comandante General de Vizcaya en 1834; en mayo de ese mismo año se le otorgó la Comandancia General de todas las Provincias Vascongadas. Espartero fue el único militar español con tratamiento de Alteza Real.

al denominado Sexenio Revolucionario o Democrático; este sexenio transcurrió desde el citado año hasta el pronunciamiento de diciembre de 1874, que supuso el inicio de la etapa conocida como Restauración. En la actividad política de este periodo se advirtió la participación de cuatro bloques políticos: unionistas, progresistas, demócratas y republicanos, en cuyo campo de acción intervienen también el movimiento obrero y la cuestión de Cuba.

Entre 1861 y 1864 se formó un Gobierno provisional, en el que el unionista Serrano asumió la presidencia del gobierno, y el progresista Prim el Ministerio de Guerra; de esa forma, los demócratas quedaron fuera del mismo. Lo primero que se planteó este Gobierno fue la elección de las Cortes Constituyentes; el siguiente paso fue la elaboración de la Constitución de 1869; se trató de una Constitución basada en tres aspectos principales: garantizar los derechos de las personas, sustentar los poderes públicos en una monarquía parlamentaria y establecer la libertad de culto. Al aprobar la nueva Constitución, resultó necesario proceder al reajuste de los instrumentos de poder, y hasta que se eligiera al Rey, resultó necesario elegir un Regente, y aplicando la Constitución, debió ser el General Serrano.

Sin embargo, la necesidad de elección de un Rey, conllevaba numerosos problemas que afectaban tanto al plano nacional como al internacional; numerosos países intentaron disfrutar de tal honor, pero finalmente, en 1870, fue elegido Amadeo I de Saboya, quien era el candidato principal de los progresistas. Su reinado estuvo caracterizado por una gran conflictividad: oposición de los partidos republicanos, carlistas y alfonsistas dirigidos por Cánovas del Castillo, el asociacionismo obrero, que derivó en la formación de los primeros núcleos dependientes de la Asociación Internacional de Trabajadores, el conflicto cubano, etc. Amadeo tuvo serias dificultades, provocadas principalmente por la inestabilidad política española. El 11 de febrero de 1873, entregó su abdicación, agotado de aguantar en un país que consideraba ingobernable. Ese mismo día se proclamó la I República Española.

El corto periodo de tiempo que duró la I República, también estuvo caracterizado por la inestabilidad política. Tras la finalización de la misma, en diciembre de 1874, se llegó al anteriormente citado periodo de la Restauración, que dio comienzo con el pronunciamiento a favor de Alfonso de Borbón, hijo de Isabel II, llevado a cabo por parte del General Martínez Campos en Sagunto, y con la entrada del Rey Alfonso XII en Madrid el 14 de enero de 1875 y su proclamación ante las Cortes españolas. La Restauración se asoció principalmente con dos hombres: Canovas del Castillo y Sagasti; la formula política que Cánovas pretendía llevar a cabo era la de crear un Estado de derecho inspirado en el principio de conciliación, dando cabida a la mayor gama de fuerzas políticas posible, no solamente a las que habían apoyado directamente la Restauración, sino también a aquellas que habían protagonizado la Revolución. La monarquía restaurada en Sagunto abarcó tres etapas principales y diferenciadas: de 1874 a 1898 fue la etapa restauradora, de 1898 a 1912 la etapa revisionista, y de 1912 a 1931, la etapa final antes de la proclamación de la II República Española.

Al comienzo de la Restauración, cabían principalmente dos modos de actuación: volver a la situación anterior, al sexenio revolucionario, con el restablecimiento de la Constitución de 1845, o proceder al inicio de una nueva etapa, caracterizada por una mayor apertura. Cánovas apostó por esta segunda opción. En cuanto a las guerras carlistas, Cánovas vio la necesidad de asestar un golpe definitivo mediante una concentración de operaciones que en la zona norte fueron llevadas a cabo principalmente por el General Fernando Primo de Rivera y Sobremonte³. La efectividad de dichas operaciones posibilitó la entrada triunfal del Rey Alfonso XII, que ejerció su reinado desde 1875 a 1885, pasando a la historia con el sobrenombre de *"El Pacificador"*, sobre todo por el hecho de que su reinado consistiese principalmente en un intento de consolidar la monarquía y reparar los daños que las luchas internas del denominado sexenio revolucionario habían dejado tras de sí. En 1876 se aprobó una nueva Constitución, y durante ese mismo año finalizó la guerra carlista. La muerte prematura de Alfonso XII por enfermedad, supuso que su sucesor, Alfonso XIII, fuera proclamado Rey desde su nacimiento, si

³ Fernando Primo de Rivera y Sobremonte (1831-1921) disfrutó del título de primer Marqués de Estella, título que le fue concedido por Alfonso XII tras la toma de dicha villa durante la guerra carlista.

bien asumió el poder en 1902, a la edad de 16 años, ejerciendo su reinado hasta la proclamación de la II República en España.

Evolución social

Hasta el momento hemos intentado ofrecer, de forma resumida, algunos de los principales acontecimientos que representaron la vida política del siglo XIX, pero con el fin de poder completar una perspectiva general que nos posibilite una mejor comprensión de algunos aspectos que iremos analizando a lo largo de este trabajo, no podemos ignorar la evolución social que se fue produciendo durante el citado siglo en España. Muchos de esos cambios mostraron una clara influencia de lo acaecido en la Revolución Francesa, que supuso la desintegración de la sociedad estamental, para dar paso a la formación de la estructura de clases vigente en la actualidad. En efecto, tras la Revolución Francesa desaparecieron los privilegios legales, y sobre todo fiscales, que habían disfrutado la nobleza y el clero. El poder fue asumido por la nueva clase burguesa surgida de la revolución industrial, una revolución que también conllevó el nacimiento del proletariado obrero. Sin embargo, en esa nueva situación derivada del incipiente desarrollo industrial, la lucha de clases mostró cierto retraso en España con respecto a lo acaecido en otros países.

Tal y como hemos mencionado, tras los acontecimientos referidos, la nobleza vio cómo se iba produciendo una progresiva pérdida de su poder, ya que la industrialización sustituyó a la agricultura como base de su economía. El empeño de algunas familias nobles en intentar mantener la agricultura como base de su economía, derivó en la ruina; otras familias nobles, en cambio, supieron adaptarse a las circunstancias, invirtiendo su capital en el incipiente mercado industrial. Este proceso de industrialización, en el ámbito educativo, aceleró la creación de escuelas industriales, lo que realmente no puede considerarse un acontecimiento inesperado, puesto que desde hacía tiempo existía la preocupación por fomentar la enseñanza de las artes industriales, y ya durante el siglo XVIII habían surgido iniciativas oficiales y particulares orientadas a suplir estas carencias. Entre ellas, la más significativa para el fomento de una adecuada enseñanza técnica fue

promovida por los Consulados y Juntas de Comercio existentes en la segunda mitad del siglo XVIII, especialmente tras la promulgación del reglamento de libre comercio de 1778.

Ya entre 1820 y 1845, se produjo un intento de sistematización de la enseñanza industrial por parte del Estado; una de las ideas más extendidas en dicha época era que ese tipo de enseñanza debía impartirse en centros especializados, diferentes de las Universidades. El plan de 1821, al que vamos a referirnos con posterioridad, contemplaba la existencia de escuelas especiales para la enseñanza de materias de carácter práctico, si bien no llegó a ponerse en práctica en su totalidad. A partir de 1845, y principalmente entre 1850 y 1855, se inició un nuevo periodo de desarrollo, en el que el Estado se hizo cargo directa y exclusivamente de la enseñanza industrial; este período resulta especialmente significativo para el desarrollo de nuestro trabajo, tal y como tendremos ocasión de comprobar al referirnos a su repercusión en la provincia de Guipúzcoa, y principalmente en la villa de Vergara.

Siguiendo con la evolución de lo acaecido entre las diversas clases representantes del panorama social de la época, en el terreno político los nobles lograron mantener su cercanía al Trono, y en numerosas ocasiones solían formar parte del Senado, ya que durante la mayor parte del siglo fue reservada la Cámara Alta para la denominada aristocracia social; este nuevo grupo estaba compuesto por una alianza entre la vieja aristocracia y la alta burguesía. Surgió principalmente a partir de la década de los 30, y sus intereses eran defendidos por el partido moderado. Lo cierto es que ese pacto social funcionó también en la economía, permitiendo el acceso a altos cargos de la Administración y empresa a personas que no disponían de suficiente capital como para aspirar a los mismos, pero que, sin embargo, gozaban de la fama otorgada por poseer un apellido aristocrático.

En esa nueva configuración social, fue precisamente la alta burguesía la que adoptó las costumbres y maneras que habían imperado en la nobleza. Así pues, se fue produciendo un ascenso en la escala social por parte de la clase media y la

burguesía. Lo cierto es que la configuración de ese nuevo estrato social mostraba unos límites bastante difusos; a este respecto, algunos autores consideran que “*en los primeros decenios del siglo XIX se denominó clase media a cuantos no pertenecían a la nobleza de sangre ni al mundo del trabajo manual en cualquiera de sus aspectos*”⁴. Teniendo en cuenta esos rasgos configuradores, ese colectivo englobaba a intelectuales (principalmente médicos y abogados), funcionarios y militares, y más tardíamente, con el desarrollo industrial, incluyó también a los técnicos.

Ruiz Berrio⁵ plantea los términos *burguesía* y *clase media* de forma equivalente, mientras que Tuñón de Lara subraya las relaciones de las clases sociales con la producción y el poder: “*la clase media incluye en tal concepto un conglomerado de clases y capas no siempre exactamente definidas, pero en el que se incluyen los que son dueños de instrumentos de producción y de cambio, pero no se sirven para utilizarlos de fuerza de trabajo ajena*”⁶. Esta perspectiva comprendía a pequeños comerciantes, artesanos, campesinos poseedores de una cierta riqueza, profesionales liberales, funcionarios, etc.; el citado autor concluye subrayando que “*se puede llamar clase media a un grupo social con referencia a la nobleza..., pero no con referencia a la inserción en las estructuras de producción*”⁷. Otros autores, como por ejemplo Artola, profundizan en el análisis de esta cuestión:

“...la sociedad liberal burguesa se presenta como una sociedad abierta, fluida, en la que no existen normas que aseguren a los individuos un status social determinado y unas funciones específicas... A partir de la segunda mitad del siglo se produce un importante trasvase que eleva a determinados grupos burgueses a posiciones sociales preeminentes en tanto que algunos nobles e hidalgos se encontrarían condenados al empobrecimiento. Junto al enriquecimiento se abren nuevas posibilidades de promoción en las carreras de la administración y la abogacía, y el fenómeno es aún más espectacular en el ejército”⁸.

⁴ Vicens-Vives, J. (1982): *Historia de España y América. Social y Económica*. Vol. V. Barcelona: Vicens-Vives, p. 153.

⁵ Ruiz Berrio, J. (1988): *Constitucionalismo y educación en España, Génesis de los sistemas educativos nacionales*. UNED, p. 134: “...de este modo podemos constatar que entre los años treinta y los sesenta del siglo XIX, no solamente la burguesía o las clases medias, como queramos decir, ejercían literalmente el poder total de la nación...”.

⁶ Tuñón de Lara, M. (1976): *Estudios sobre el siglo XIX español*. Madrid: Siglo XXI, p. 52.

⁷ Ídem, p. 53.

⁸ Artola, M. (1973): *La burguesía revolucionaria, 1808-1869*. Madrid: Alianza Alfaguara.

Esta cita nos lleva a referirnos a las tres principales vías de acceso a capas sociales superiores que existían: *la carrera de las armas*, es decir, entrar en el Ejército; *el cultivo intelectual*, que suponía la apertura de nuevos horizontes para personas de cualquier clase social que realizara estudios universitarios, y *los negocios*, que también podían derivar en un descenso social en el caso de que resultasen ruinosos. Así pues, no resulta una tarea fácil la de fijar unos límites a esa clase social, puesto que cualquier tipo de límite que se intente imponer siempre va a estar condicionado por las variaciones en los niveles económicos y/o culturales, variaciones que permitirían la fluctuación entre las distintas capas, reflejándose en un cambio de estatus. De Puelles Benítez coincide con la apreciación de Alcalá Galiano al señalar que *“la capa social de mayor importancia estaba formada por las clases medias, porque en ellas radica la fuerza material y no corta parte de la moral, y en un siglo mercantil y literario como el presente, es preciso que las clases medias dominen”*⁹. Viñao Frago¹⁰ entiende que el concepto de clase media poseía una doble significación, como clase productora y como clase dirigente, fruto sin duda de la ideología del momento.

Respecto al papel de la Iglesia, sobre la que anteriormente hemos tenido ocasión de conocer algunos aspectos y sobre el que posteriormente tendremos ocasión de profundizar, lo cierto es que, desde inicios de siglo fue viendo como iba mermando su poder, sobre todo como consecuencia de la prohibición de la Inquisición¹¹ por parte del Estatuto de Bayona. Durante la etapa absolutista de Fernando VII, el Clero recuperó parte del terreno perdido y mantuvo su posición en las Cortes¹². Sin embargo, la Inquisición, que hasta el siglo XIX había acaparado el poder judicial en España, no volvió a recuperar su eficacia anterior, y la mayor

⁹ De Puelles Benítez, M. (1991): *Educación e Ideología en la España Contemporánea*. Barcelona: Labor, p. 115.

¹⁰ Viñao Frago, A. (1982): *Política y Educación en los orígenes de la España Contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Madrid: Siglo XXI.

¹¹ La Inquisición Española fue creada en 1478 por una bula papal con la finalidad de combatir las prácticas judaizantes de los judeoconversos españoles. A diferencia de la Inquisición medieval, dependía directamente de la corona española. Se implantó en todos los reinos de España donde antes no existía, en Sicilia y Cerdeña (que entonces formaban parte de de la Corona de Aragón) y en los territorios de América (hubo tribunales de la Inquisición en México, Lima y Cartagena de Indias). La Inquisición se convirtió en la única institución común a todos los españoles, con excepción de la propia Corona, a quien servía como instrumento del poder real.

¹² La composición de las Cortes de Cádiz de 1812 mostraba por ejemplo una representación de un 33% para miembros del Clero.

parte de fuentes coinciden en señalar que no fue suprimida definitivamente hasta 1834, con el gobierno de Martínez de la Rosa; a pesar de esa supresión, pudo mantener todavía cierta vigencia en los territorios dominados por los carlistas, que eran claramente partidarios de su reimplantación.

A pesar de ese duro golpe, la Iglesia debió de sufrir todavía otro de más dureza, un golpe al que anteriormente hemos tenido ocasión de referirnos, representado por la desamortización de sus bienes, llevada a cabo por Juan Álvarez de Mendizábal; esta medida fue motivada por la falta de fondos públicos durante la guerra carlista, pero tuvo claras consecuencias, tales como la ruptura de relaciones con el Vaticano, relaciones que no se volvieron a recuperar hasta el convenio de 27 de abril de 1845, en el que se otorgó a la Iglesia una parte del presupuesto público. Esta nueva colaboración entre el Estado y la Iglesia se ratificó en el Concordato de 1851, al que tendremos ocasión de referirnos en el presente trabajo; este Concordato supuso una grave pérdida de las prerrogativas estatales a favor de las concesiones realizadas a la Iglesia.

Así pues, hasta el momento hemos realizado una breve introducción conducente al análisis de los acontecimientos principales referentes a la evolución política y social en España durante el siglo XIX. Nuestra intención, tal y como hemos señalado al comienzo, ha sido ofrecer unas líneas generales, unos referentes que posibiliten una mejor comprensión de muchos de los aspectos a los que nos iremos refiriendo a lo largo de este trabajo. Evidentemente, resulta sumamente complejo referirnos de una forma tan breve a una panorámica tan amplia, pero confiamos en que este análisis nos ayude a ponernos en situación para afrontar el desarrollo de nuestro trabajo.

2. Antecedentes de la segunda enseñanza

La segunda enseñanza, enseñanza media o secundaria, considerada como nivel educativo dotado de centros específicos para su desarrollo, no existía como tal a principios del siglo XIX. Sin embargo, buscando similitudes con lo que posteriormente supuso la configuración oficial de dicho nivel educativo, debemos subrayar que anteriormente aparecían *“establecimientos tan dispares como las facultades de artes, las escuelas de latinidad y gramática, los colegios privados (de órdenes religiosas o particulares) y los seminarios conciliares, por no citar la enseñanza doméstica a cargo de preceptores, no inhabitual entre las clases altas”*¹³. Entre esos establecimientos, los más representativos eran las Escuelas de Latinidad y de Gramática, que perduraron hasta casi mediados del siglo XIX; *“para las familias menos privilegiadas, la escuela de gramática era el medio más popular de educación latina; es decir, de acceder a la universidad y/o a la burocracia civil o eclesiástica”*¹⁴. En referencia a estas escuelas, analizando aspectos tales como su sostenimiento o financiación, aparecían las siguientes diferenciaciones:

*“Algunas de estas escuelas eran municipales, costeándose con rentas de tal tipo, de fundaciones privadas y cuotas familiares. Otras dependían de instituciones eclesiásticas (catedrales o colegiadas, normalmente) o colegios de órdenes religiosas (en su mayor parte jesuitas hasta su expulsión en 1767). Y otras, por último, estaban a cargo de particulares (preceptores o dómines), que solían ser clérigos, bachilleres en artes o personas que no habían completado tales estudios, cuya preparación y enseñanzas dejaban por lo general bastante que desear”*¹⁵.

La enseñanza impartida durante los ocho largos siglos de existencia de las Escuelas de Latinidad y de Gramática, se centró indistintamente en la enseñanza primaria y la secundaria, puesto que las fronteras entre ambas eran prácticamente inexistentes. *“El maestro de leer, escribir y contar, a lo largo de los siglos, si estaba bien preparado y se lo pedían sus alumnos, rebasaba los límites de la enseñanza primaria y enseñaba gramática latina. Otro tanto hacía el profesor de gramática,*

¹³ Delgado Criado, B. (1992): *Historia de la Educación en España y América*. Madrid: Fundación Santa María, vol.3, p. 153.

¹⁴ Kagan, R. L. (1981): *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid: Tecnos, p. 84.

¹⁵ Delgado Criado, B. (1992): *Op. Cit.* p. 153.

*descendiendo a los niveles inferiores, si lo creía necesario, con alumnos deficientemente preparados*¹⁶.

Para ilustrar mejor la influencia de las escuelas de latinidad y de gramática, resulta interesante poder ofrecer datos estadísticos tales como los que se derivan del censo educativo realizado en Castilla en 1764-1767, que cifra en unos 25.000 los alumnos que asistían en España a dichas escuelas, una cifra que representa aproximadamente un 4,5% de los muchachos de siete a dieciséis años. A pesar de ese bajo porcentaje referente a los años citados, es necesario subrayar que la influencia de estas escuelas fue acrecentándose, tal y como se puede constatar hacia finales del Antiguo Régimen, época en la que nos encontramos con un número total de alumnos en esas escuelas de 26.275, repartidos entre las 774 Cátedras de latín cifradas en España¹⁷.

Se trata de un dato representativo, ya que si buscamos un dato similar en el proceso de desarrollo del bachillerato y de los institutos, en el caso del primero (considerando institutos, colegios y enseñanza doméstica), esa cifra se alcanzó hacia 1863-64; y si consideramos únicamente el número de alumnos matriculados en los institutos, hasta 1931-32 no se alcanzó una cifra cercana a la mencionada. Así pues, las escuelas de latinidad y de gramática representaron principalmente la única vía posible de acceso hacia las profesiones de prestigio; precisamente por eso toda localidad de cierta importancia deseaba contar al menos con una Cátedra de latinidad y gramática, si bien la situación real era que posteriormente mostraban características representativas de una situación de precariedad: dificultades de financiación, profesorado no adecuado, etc.

¹⁶ Delgado Criado, B. (1995): Los primeros Institutos de Segunda Enseñanza. *Educacio i Historia: Revista d'Historia de l'Educacio*, p. 23.

¹⁷ “Estado de los estudiantes que en el año de 1830 a 1831 han probado curso en las universidades, seminarios y colegios, y de los alumnos que han asistido a escuelas de latín y primeras letras en todo el Reino”. *Gaceta de Madrid*, 23 de febrero de 1833, pp. 105-106.

3. Formación y legislación de la segunda enseñanza

En la primera mitad del siglo XIX comenzó a fraguarse una situación que inevitablemente debía conllevar un cambio en uno u otro sentido: el incipiente liberalismo de la época consideró claramente que las escuelas de latín y de gramática debían desaparecer, aprovechando los recursos que tras dicha desaparición pudieran quedar para la creación de institutos de segunda enseñanza. Sin embargo, su desaparición no se produjo hasta la década de los cuarenta del citado siglo, momento en que asistimos al verdadero nacimiento de los Institutos de segunda enseñanza.

“La implantación de la enseñanza secundaria, como un nivel diferenciado, es una creación del siglo XIX, que se corresponde con la formación del sistema educativo español y la consolidación del régimen liberal, sobre todo a partir de 1834. Hasta entonces la diversidad de los establecimientos que permitían el salto de las escuelas de primeras letras a la universidad era variopinta y de diversa dependencia institucional. Con la creación de los denominados Institutos –versión española de los Liceos franceses- se irá consolidando una red de establecimientos que acogerá a los niños mayores de 10 años con el objetivo de formarlos para su entrada en los estudios superiores. Con el paso del tiempo la enseñanza secundaria se irá transformando, llegando a finales del siglo XX a una práctica universal y obligatoria de la población en edad escolar”¹⁸.

No resulta difícil trazar diversas líneas de causalidad que ayuden a cohesionar los diferentes acontecimientos configuradores de los orígenes de la segunda enseñanza con aquellos otros que representaron el panorama sociopolítico de la época; el tránsito del siglo XVIII al XIX representó el paso de la antigua sociedad estamental a una España burguesa que resultará ser el principal baluarte de nuestra época contemporánea. La sociedad burguesa fue respaldada y consolidada por el triunfo del liberalismo, cuyas ideas en referencia al ámbito educativo derivaron en el planteamiento de una nueva estructura educativa. Respecto a los estudios de segunda enseñanza, representaban una reivindicación del "ideal revolucionario liberal" esa "*segunda enseñanza con una finalidad propia y que, como tal, debía extenderse, en lo posible, a todos los ciudadanos*"¹⁹. Por tanto, la segunda enseñanza resultó ser el nivel educativo relacionado claramente con el

¹⁸ Dávila Balsera, P. y otros. (2003): *Enseñanza y educación en el País Vasco contemporáneo*. San Sebastián: Erein, p. 137.

¹⁹ De Puellas Benítez, M. (1991): *Op. Cit.*, p. 91, nota 6.

sistema educativo liberal, y los institutos de segunda enseñanza fueron los establecimientos docentes relacionados con el liberalismo.

Analizando diversas líneas ideológicas, indudablemente decisivas en la posterior aparición de la segunda enseñanza en España, en primer lugar es necesario citar al Marqués de Condorcet, quien mostró una clara influencia sobre los liberales españoles de la época, especialmente sobre Quintana; en segundo lugar, y como precedente más directo, debemos mencionar también el papel de Gaspar Melchor de Jovellanos, que defendió claramente la instrucción como función ineludible del Estado, considerando que la educación es el origen de todas las fuentes de prosperidad social. Si bien en un principio se ciñó a un ámbito clasista en su *"Plan para la educación de la nobleza y clases pudientes españolas"*²⁰, en el momento en que dispuso de la oportunidad de exponer claramente sus ideas abogó por la defensa del establecimiento de una *"institución pública y abierta", "gratuita"*, superior a la primaria, pero *"no universitaria"*. La expulsión de la Compañía de Jesús, en 1767, y la nueva ordenación de la enseñanza universitaria, mediatizada por sectores eclesiásticos, facilitaron el centralismo, la intervención y el control del Estado en educación. Sin embargo, tal y como iremos viendo, la pugna por el control de la educación iba a suponer constantes conflictos entre la sociedad civil y la sociedad eclesiástica.

Junto a esos aires de innovación, claramente iba apareciendo un pensamiento político que representó el origen del liberalismo español del siglo XIX. Dicho pensamiento fijó su acta de nacimiento en las Cortes de Cádiz de 1812. La innovación debió ir haciendo frente a la tradición, que ante la cultura ilustrada y sus notas de progreso, intentó imponer la educación cristiana y el sometimiento a la autoridad de la fe. Esto nos llevará a hablar de *"dos Españas de ideas diametralmente opuestas, la de los herederos progresistas de la Ilustración y la de los partidarios del absolutismo, la de los heterodoxos y la de los apologistas"*²¹. Esta confrontación mostró un claro reflejo en el ámbito educativo, que formó parte de

²⁰ Jovellanos, G. M. (1798): Plan para la educación de la nobleza y clases pudientes españolas, *Historia de la Educación en España, cit., tomo I*, p. 153.

²¹ Fernández Soria, M. A. (2002): *Estado y Educación en la España Contemporánea*. Madrid: Síntesis, p. 18.

lo que Gil de Zárate (1885) denominó *"la era de las revoluciones"*²²; la primordial causa de la misma aparecía en el articulado de las Cortes de Cádiz, donde se habló de la educación como un asunto de Estado y de carácter público.

3.1. Las Cortes de Cádiz (1812) y el Informe Quintana (1813)

Las normas promulgadas en Francia como consecuencia de la Revolución mostraron un claro reflejo en el primer texto constitucional español. Promulgada dicha constitución, la Regencia intentó proceder al desarrollo de unas normas con el ansiado fin de poder arreglar todos los ramos de la instrucción pública. Con dicho propósito, solicitó la realización y presentación de diversos informes que aportaran claridad sobre la panorámica educativa existente en aquel momento. En respuesta al mencionado propósito, la Junta de Instrucción Pública presentó su informe que, aunque aparecía firmado por más personas, inevitablemente permitía entrever la autoría exclusiva de Quintana, por lo que fue conocido como *"Informe Quintana"*, de 9 de septiembre de 1813. Entre sus diversos puntos, aparecía la propuesta de organización de una *"segunda enseñanza"* cuyo objeto fuese *"preparar el entendimiento de los discípulos para entrar en el estudio de aquellas ciencias, que son en la vida civil el objeto de una profesión liberal, y el de sembrar en sus ánimos la semilla de todos los acontecimientos útiles y agradables que constituyen la ilustración general de una nación civilizada"*²³. Para su enseñanza se proponía la creación de *"Universidades de Provincia"* y se argumentaba seriamente contra las diferentes dificultades que se opondrían a ese plan.

Así pues, las Cortes de Cádiz y el Informe Quintana, marcaron un claro hito en la historia de España; en materia educativa mejoraron notablemente la enseñanza primaria, y abrieron también los cauces necesarios para la posterior implantación de la segunda enseñanza en el país. Dos años después, en el Dictamen sobre el proyecto de decreto de arreglo general de la enseñanza pública de 7 de marzo de 1814, se definió la importancia de esa segunda enseñanza:

²² Gil de Zárate, A. (1855): *De la Instrucción Pública en España*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos.

²³ Texto íntegro en Historia, cit., pp. 373-414.

“...abrazaba todos aquellos conocimientos que preparan a los alumnos a emprender con provecho estudios más profundos, al mismo tiempo que promueven la civilización general del Estado. Sin estar la segunda enseñanza tan favorable a la cultura de una nación no puede ninguna prometerse grandes adelantos en las artes y demás ramos de riqueza pública ni aquella instrucción general a todas las clases que mejora la moral de un estado y evita los delitos. La falta de esta segunda enseñanza es la principal causa del atraso en que se halla la educación en nuestra Monarquía; porque en esta Nación tan favorecida por la naturaleza y tan distinguida por el ingenio de sus habitantes, casi se carecía de una segunda educación intermedia entre la de la niñez y la que servía para una profesión literaria...”²⁴.

Fue en aquel momento cuando se definió por primera vez la segunda enseñanza con una doble valoración, que se iba a mantener durante mucho tiempo: por una parte, como preparación para los estudios superiores, y por otra, como factor de cultura general del estado que mejore la convivencia entre los españoles y forme a los profesionales cuyo trabajo contribuye decisivamente a la mejora económica del país: agricultores, marinos, artesanos... También se fijaban por primera vez, en el artículo 21 del anteriormente señalado decreto de 1814, los lugares en los que se iban a impartir estas enseñanzas: *“La segunda enseñanza se proporcionará en establecimientos a los que se dará el nombre de Universidades de Provincia”*²⁵. Es necesario señalar que, en relación a los principios promulgados por Quintana, los sectores conservadores solamente percibieron la influencia mostrada por el jacobinismo francés, enemigo acérrimo del clero y de la Iglesia.

Estos sectores no tardaron en mostrar su alegría, puesto que las alentadoras perspectivas que parecían permitir soñar con la idea de progreso, pronto se vieron mermadas por el regreso de Fernando VII a España, en 1814; el ansia de modernización mostrado por el talante liberal pronto se vio truncado por el retorno de un absolutismo que mostraba un claro empeño en poner todo tipo de trabas a cualquier intento de modernización que se pretendiera llevar a cabo. Prueba de ello es que, debido al mencionado retorno de Fernando VII, la organización de la segunda enseñanza, que parecía inminente, no solo quedó totalmente paralizada, sino que además, y como consecuencia de la imposición supuesta por el absolutismo, experimentó un claro retroceso, recuperándose

²⁴ Esta definición de enseñanza secundaria está recogida en el artículo 20 del Proyecto de Decreto de 7 de marzo de 1814. Es fiel reflejo de lo que Quintana había propuesto un año antes como finalidad de los estudios secundarios.

²⁵ *Proyecto del Decreto de 7 de marzo de 1814, artículo 21.*

planes que habían estado vigentes anteriormente, planes como el de 1807 y después, incluso, el de 1771. Esta labor de marcado carácter retrospectivo consiguió únicamente que lo que en tiempos de Carlos III se presentó como un notable avance, fuera visto en ese momento como un enorme retroceso, un retorno al pasado que contrastaba enormemente con el citado deseo de mirar al futuro y llevar a cabo un proceso de modernización capaz de maquillar paulatinamente los claros rasgos de atraso que mostraba la educación en España. En el año 1820 comenzó el denominado Trienio liberal (1820-1823), en el que las Cortes aprobaron el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, que como señala Ruiz Berrio (1970), *“puede considerarse como la primera ley general de educación dada en nuestro país”*²⁶.

3.2. Reglamento General de Instrucción Pública (1821)

Llegamos a 1820-21, fecha que posibilitó que por fin el anteriormente abortado nacimiento de la segunda enseñanza pudiese vislumbrar nuevamente un atisbo de luz; *“en 1820 llegó el desquite de la burguesía: alzamiento, revolución y triunfo”*²⁷. Este cambio político trajo consigo consecuencias que, como hemos dicho, aceleraron el proceso de aparición de la segunda enseñanza: las Cortes volvieron a asumir la competencia en materia educativa. De momento, como muestra de prudencia, y en aras de evitar actuar aceleradamente, decidieron proceder a la restauración del Plan de 1807 a modo de medida provisional. Sin embargo, el propósito de las Cortes era regular la enseñanza de un modo orgánico. La Comisión adoptó el Informe Quintana como fuente de inspiración, se procedió a su debate y modificación de ciertos aspectos referentes al texto y, por fin, el 29 de junio de 1821, se promulgó el Decreto LXXXI, bajo el título de *“Reglamento general de instrucción pública”*, cuyo título interno número III mostraba como objeto de análisis la segunda enseñanza. Debemos señalar que ese reglamento fue una copia fiel de parte del proyecto de 1814 anteriormente comentado; en el reglamento de 1821, al igual que citaba el referido proyecto de 1814, volvió a señalarse que los

²⁶ Ruiz Berrio, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC.

²⁷ Seco Serrano, C. (1968): *Introducción al t. XXVI de la Historia de España*, Madrid: Espasa-Calpe, p. XIX.

establecimientos que proporcionaran dicha enseñanza debían mostrar la denominación de Universidades de Provincia:

"En todas las Universidades de Provincia destinadas a la segunda enseñanza se establecerán las cátedras siguientes: dos de gramática castellana y de lengua latina; una de geografía y cronología; dos de literatura e historia; dos de matemáticas puras; una de física; una de química; una de mineralogía y geología; una de botánica y de agricultura; una de zoología; una de lógica y gramática general; una de economía política y estadística; una de moral y derecho natural; una de derecho público y Constitución"²⁸.

Se dispuso que hubiese una de esas universidades en cada provincia, así como también en numerosos lugares de la América española y Filipinas:

"Las de la Península se establecerán en Salamanca, Santiago, Oviedo, Valladolid, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid; la de Baleares en Palma, y la de Canarias en La Laguna; y las de Ultramar en México, San Luis de Potosí, Guadalajara, Mérida de Yucatán, Saltillo, Chihuahua, Valladolid de Mechoakan, Durango, Oajaca, Santa Fe del Nuevo México, Guatemala, León de Nicaragua, Manila, Habana, Lima, Charcas, Santiago, Santa Fe de Bogotá, Quito, Cuzco, Panamá y Cartagena de Indias"²⁹.

El Decreto de las Cortes puso especial interés en disponer que todos los ramos comprendidos en la segunda enseñanza se estudiaran en lengua castellana, debiéndose promover la publicación de textos adecuados, y que en cada Universidad de Provincia hubiese una biblioteca pública, una escuela de dibujo, un laboratorio químico y gabinete de física, otro de historia natural y productos industriales, otro de modelos de máquinas, un jardín botánico y un terreno destinado a la agricultura práctica. En la parte concerniente a la segunda enseñanza, teniendo en cuenta el análisis de la realidad española de la época, el decreto añadió estas dos normas: que las Universidades de Provincia se fuesen extendiendo a medida que se dispusiera de medios y profesores y que, cuando hubiese recursos suficientes y según las circunstancias peculiares de cada provincia, se separaran ciertas enseñanzas que el Decreto, por razones económicas, había unido.

²⁸ *Reglamento General de Instrucción Pública, Madrid, 1821*, p. 6.

²⁹ *Reglamento General de Instrucción Pública, Madrid, 1821, Tit. IV*, p. 40

Este Decreto de 1821 mostró gran cantidad de aspectos positivos: la articulación del sistema de enseñanza en tres grados relacionados entre sí, así como la modernidad y doble finalidad de la segunda enseñanza, que se advierte en el mismo texto del artículo 21; como aspecto negativo, y al igual que ya había ocurrido en 1814, nuevamente la reacción absolutista acaecida en 1823 volvió a frenar un proceso de desarrollo que una y otra vez encontraba obstáculos para poder avanzar; “...el constante enfrentamiento entre los ideales y las limitaciones impuestas por una realidad que surgía una y otra vez imponiéndose a cada intento de actuación, renovación o realización del sistema educativo previsto legalmente”³⁰.

3.3. Plan Calomarde (1824)

Nos hallábamos nuevamente ante un periodo de paralización de un proceso en el que, a pesar de haberse plantado las semillas necesarias, éstas no terminaban de germinar. Sin embargo, en el año 1824 apareció un plan de estudios que aportó ciertos elementos de cambio a la perspectiva que se había ido configurando en torno a los estudios de segunda enseñanza: fue el Plan Calomarde, de 13 de febrero de 1824; entre sus principales aspectos pretendió la aprobación de la supresión de las denominadas Universidades menores o Universidades de Provincia anteriormente mencionadas, supresión que no suponía su desaparición total, sino su transformación en Colegios de Humanidades en un primer momento, y su conversión final, en algunos casos, en Institutos de Enseñanza Secundaria a mediados del siglo XIX. Los citados Colegios de Humanidades mostraban un plan de estudios tradicional (latinidad, humanidades, filosofía y enseñanzas de adorno). El “*Estado de los estudiantes*” de 1830-31, al que nos hemos referido anteriormente, contabilizaba nueve colegios de este tipo con aproximadamente 553 alumnos entre todos ellos.

La muerte de Fernando VII, en 1833, supuso el comienzo de una serie de representativos cambios: estalló la guerra carlista, que se desarrolló hasta 1840, una guerra aparentemente presentada como una lucha dinástica que enfrentaba a Isabel II con su tío Carlos M^a Isidro; sin embargo, realmente aparecían otras

³⁰ Viñao Frago, A. (1982): *Op. Cit.*, p.123.

rivalidades, como el claro pulso de poderes establecido entre la Iglesia y el Estado o, lo que viene a ser lo mismo, entre los sectores clericales y anticlericales, o los radicalmente conservadores frente a una sociedad de corte más progresista. Esta situación fue la que desencadenó acciones vandálicas de quema y saqueo de iglesias y conventos en los años 1834 y 1835, acusados de ser núcleos protectores del carlismo. El Gobierno acometió la tarea desamortizadora, principalmente llevada a cabo por Juan Álvarez Mendizábal, ministro de Isabel II, tarea que pretendía mejorar la maltrecha economía del país, disminuyendo a la vez el poder de la Iglesia. En algunos casos, algunos edificios desamortizados se convirtieron posteriormente en sedes de los institutos de segunda enseñanza.

Desde el año 1833 hasta 1843, España vivió un nuevo periodo liberal, en el que por tercera vez se restableció la Constitución de Cádiz, aunque no tardó en ser sustituida por la de 1837, lo que se consideró muestra del nuevo giro adoptado por el liberalismo español. Un elemento importante fue *“el cansancio de la guerra civil entre carlistas y liberales, que hace que se escuchen palabras nuevas como “conciliación” y “transacción”, que tal vez expliquen la tendencia liberal al eclecticismo y a cierta ambigüedad en su política”*³¹. Ejemplo de ese eclecticismo fue que, lejos de intentar recuperar propuestas anteriores, como las de Quintana o Calomarde, se optó por una reorganización de la enseñanza, reorganización que correspondió al Duque de Rivas.

3.4. Plan General de Instrucción Pública (1836)

Una importante aportación en torno a la segunda enseñanza fue la realizada por el Duque de Rivas en 1836, año en el que se hallaba desempeñando la titularidad del Ministerio. Se trató de un plan en el que se acrecentó el centralismo: exigió el uso exclusivo de la lengua nacional en explicaciones y libros de texto, la uniformidad del plan de estudios y la reserva estatal en la colación de grados académicos, así como en la formación de maestros para las Escuelas Normales. Sin embargo, como muestra de su carácter conciliador, apenas puso restricciones a la enseñanza

³¹ Terrón Abad, E. (1969): *Sociedad e Ideología en los orígenes de la España contemporánea*. Barcelona: Península, p. 158.

privada. El Plan Duque de Rivas supuso una importante ayuda para la organización de la segunda enseñanza o “*instrucción pública secundaria*”, tal y como fue denominada en dicho Plan. En su artículo 25 plasmó la definición de la misma: “*comprende aquellos estudios a que no alcanza la primaria superior, pero que son necesarios para completar la educación general de las clases acomodadas y seguir con fruto las facultades mayores o escuelas especiales*”³². Esta definición mostraba un claro destinatario: las clases acomodadas. Además, resultaba obvio que debía ser así, puesto que el carácter de no gratuidad impedía que las clases más desfavorecidas económica y culturalmente pudieran acceder a dichos estudios.

Propuso una configuración con un carácter independiente respecto a los demás niveles de enseñanza. Expuso la necesidad de estructurar la instrucción secundaria en dos niveles: una instrucción secundaria elemental, que lógicamente debía ser impartida en los que se denominaban Institutos Elementales, y una instrucción secundaria superior, a impartir en Institutos Superiores. El currículum a seguir en la denominada instrucción secundaria elemental estaba compuesto por materias como *Gramática Española y Latina, Geografía-Cronología e Historia, Historia Natural, Física y Química, Mecánica y Astronomía Física, Literatura Española, Ideología, Religión, Moral y Política, y Dibujo Natural y Lineal*. Respecto a la denominada instrucción secundaria superior, el currículum ofertado era el mismo, pero tratado con una mayor extensión, y dotado de una serie de materias prácticas como *Economía, Política, Derecho Natural o Administración*. Un aspecto relevante respecto a los dos tipos de instrucción secundaria propuestos en el Plan, era el de la financiación: los gastos supuestos por la denominada instrucción secundaria elemental debían ser sufragados por las Provincias respectivas en las cuales se hallasen situados los Institutos Elementales. Los gastos supuestos por la instrucción secundaria superior, en cambio, serían sufragados por el propio Estado.

El Plan Duque de Rivas fue derogado por la caída del Gobierno, así como por problemas económicos y estructurales; la situación de la guerra civil y los sucesivos cambios acaecidos en el Gobierno continuaron dificultando, cuando no

³² *Ley General de Instrucción Pública de 1836*, artículo 25.

imposibilitando, la implantación de nuevas modalidades educativas. Ante el problema suscitado, y con el fin de evitar la aparición de un vacío en materia de organización de los estudios de segunda enseñanza, se propuso un arreglo mediante el mantenimiento provisional del Plan de 1836, arreglo que en principio debía tener la duración de un año. Sin embargo, debió extender su funcionalidad por un periodo de tiempo mucho más largo que el inicialmente previsto: dado que el intento de aprobación en 1838 de la Ley de Instrucción Secundaria y Superior del Marqués de Someruelos fue rechazado en el Senado, el Plan de 1836 permaneció en vigencia durante nueve años, concretamente hasta 1845.

4. Implantación de la segunda enseñanza

La verdadera implantación de la segunda enseñanza en España se produjo con la promulgación del Plan Pidal, de 1845, así como con la posterior Ley de Instrucción Pública de 1857, más conocida como Ley Moyano.

4.1. Plan Pidal – Gil de Zárate (1845)

En el año 1845 apareció el primero de los referentes principales a destacar en el proceso de desarrollo de la segunda enseñanza: el denominado Plan Pidal, principal representante del surgimiento de los Institutos de segunda enseñanza en España. Surgió en un contexto de interacción entre un moderantismo que proseguía en su labor de establecer los cimientos firmes de la educación como institución social y un liberalismo moderado, que se situaba muy lejos del liberalismo democrático de sus orígenes. La educación como elemento básico para la democracia había dejado de interesar, y lo verdaderamente importante para dicho liberalismo moderado era la consideración de la educación como instrumento de poder.

Referirnos de manera justa al Plan Pidal nos debe llevar a hablar del tándem Pidal-Gil de Zárate o Gil de Zárate-Pidal, puesto que fue Pedro José Pidal, en aquel momento Ministro de Gobernación, quien adoptó el proyecto que había sido redactado, es verdad que por encargo suyo, por Antonio Gil de Zárate, Jefe de la

Sección de Instrucción Pública. Fue Pidal quien sometió el proyecto a la sanción real, que se hizo efectiva el 17 de septiembre de 1845. En dicho proyecto se subrayó la importancia de la segunda enseñanza, definiéndose esta como “...aquella propia de las clases medias, ora puedan solo adquirir los elementos indispensables en la sociedad a toda persona regularmente educada, ora intenten allanarse el camino para estudios mayores y de adquisición más difícil...”³³. Así pues, la segunda enseñanza se constituyó en estandarte de un determinado nivel social, representado principalmente por las clases altas, unas clases que por ser “...las más activas y emprendedoras..., merecían apoderarse de los principales puestos del Estado y de las profesiones”³⁴.

Sin duda, nos encontramos ante un proyecto que representó la punta de lanza en una lucha por la consolidación de los estudios de segunda enseñanza que había sido entablada ya años atrás. El principal logro de este Plan Pidal se plasmó en el intento de dar cierta coherencia a todas las reformas e intentos de reforma que se habían ido produciendo con anterioridad. Por primera vez la educación pareció ser la verdadera protagonista del proceso, por primera vez se percibió una clara necesidad de atisbar cuáles eran las necesidades educativas existentes, la necesidad de llevar a cabo una labor de carácter prospectivo que posibilitase la permanencia de los objetivos pretendidos por el Plan, y su vigencia durante el mayor tiempo posible, superando incluso los iniciales resoplidos quejosos salpicados por posibles cambios en el poder político. Prueba del verdadero protagonismo otorgado a la educación es que se consultó a las Universidades sobre los aspectos que debían reflejarse en el Plan, se pidió la opinión de una Comisión de expertos y se recogió abundante información del Consejo de Instrucción Pública.

Además de ello, tras la elaboración del Plan se realizaron nuevas consultas con el fin de detectar posibles aspectos a corregir o mejorar. El Plan Pidal fue uno de los que mayor huella y efectos dejaron, tal vez por la propia reforma universitaria que entrañó y su sentido centralizador de la “*Administración General*” de la

³³ Colección de Decretos, tomo XXXV, pp.197-246.

³⁴ Gil de Zárate, A. (1855): *Op. Cit.*, t. II, pp. 1-2.

Instrucción Pública. Esta fuerte centralización se tradujo en un severo control de los planes de estudio, métodos de enseñanza, régimen interno, fondos que posibilitasen la buena administración de los centros y su funcionamiento unitario. En oposición a otros planes de estudio anteriormente vigentes, en éste los libros de texto debían ser escogidos por el Consejo General de Instrucción Pública, que procedía a la elaboración de una *“lista corta de obras selectas” entre las que el profesor debía optar, revisándose esa lista cada tres años*³⁵.

Así pues, se observa claramente la importancia que se concedió al hecho de que todo se hallase bajo la dependencia de una única base, representada por el Consejo de Instrucción Pública y el Ministerio de Fomento. Con el fin de poder constatar si las órdenes procedentes del mismo eran llevadas a cabo, se creó una red de inspectores y jefes políticos; para lo meramente académico o aspectos de orden interno nos encontrábamos con la figura de los rectores, decanos y directores de centros docentes.

El Plan Pidal mostró un claro efecto de consolidación, insistiendo en la idea anteriormente mencionada de dos niveles: uno elemental y otro de ampliación, si bien los definía más como niveles *“de extensión”* de la enseñanza que de progresión sucesiva o de grado. Los centros públicos en que se debía impartir la segunda enseñanza mantenían el nombre de Institutos, dividiéndolos en tres clases: de primera o superiores, de segunda y de tercera. En este sentido, es necesario realizar una aclaración sobre los criterios utilizados para establecer distinción de clase entre los Institutos (de primera, segunda o tercera categoría). La concesión de dichas categorías se llevaba a cabo tomando como referencia la aparente fama o categoría mostrada por el lugar o la provincia donde iban a quedar situados los centros.

De esta manera, hablar de los institutos de primera categoría suponía hacer referencia únicamente al centro situado en la capital, Madrid. Los institutos de segunda categoría eran aquellos situados en las capitales de provincia, siendo los de tercera categoría el resto de institutos situados en otras poblaciones, institutos

³⁵ Viñao Frago, A. (1982): *Op. Cit.*, p.63.

que, lógicamente, no gozaban de la categoría de provinciales. Cada provincia debía tener al menos un instituto que impartiese los denominados estudios de carácter general, y en alguno de ellos debían impartirse igualmente los estudios de aplicación. Los institutos provinciales, representados principalmente por aquellos que eran clasificados como de segunda categoría, debían ser financiados por las propias provincias, pudiendo además cobrar por matrículas, derechos de examen y grados. Los institutos locales, en cambio, debían ser financiados por los propios municipios donde se encontraran situados.

El Plan Pidal, adoptando como referente el número de Universidades que aparecían en aquel momento en España, diez en concreto, propuso la división del territorio de la España peninsular e islas adyacentes en tantos distritos como universidades. A este respecto, cabe señalar que la fascinación por imitar los modelos franceses, seguía vigente en España; el Plan Pidal, en este sentido, imitó el modelo napoleónico de los distritos universitarios, en los que el Rector nombrado por el gobierno central, era el responsable del total control de la enseñanza en sus distintos niveles. El Reglamento del plan Pidal establecía en su artículo octavo las provincias que formaban el territorio de cada distrito universitario:

“Título segundo. De los distritos universitarios. Artículo 8. Debiendo, con arreglo al artículo 138 del plan general de estudios, dividir la Península e islas adyacentes en tantos distritos como universidades quedan subsistentes, corresponderán a cada una de estas, para formar su respectivo territorio, las provincias siguientes: Distrito de Madrid. Comprenderá las provincias de Madrid, Ávila, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real y Segovia. Distrito de Barcelona. Comprenderá las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona e islas Baleares. Distrito de Sevilla. Comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Badajoz e islas Canarias. Distrito de Valencia. Comprenderá las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Albacete. Distrito de Valladolid. Comprenderá las provincias de Valladolid, Soria, Logroño, Burgos, Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Palencia. Distrito de Granada. Comprenderá las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaén. Distrito de Oviedo. Comprenderá las provincias de Oviedo, Santander y León. Distrito de Salamanca. Comprenderá las provincias de Salamanca, Cáceres y Zamora. Distrito de Santiago. Comprenderá las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo. Distrito de Zaragoza. Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra”³⁶.

³⁶ *Reglamento de 22 de octubre de 1845 para la ejecución del Plan de Estudios decretado por S. M. en 17 de septiembre de 1845.*

Los primeros institutos se crearon con el apoyo de los jefes políticos provinciales y a petición de ayuntamientos, diputaciones, sociedades económicas, personalidades políticas y culturales y/o grupos de padres de clase acomodada. La mayor parte de ellos fueron instalados en conventos y edificios eclesiásticos desamortizados. Respecto a los centros privados de segunda enseñanza, se fijaron una serie de condiciones para su apertura y mantenimiento, condiciones entre las que destacó la necesidad de obtener una autorización especial por parte del Gobierno e incorporarse al instituto más cercano a efectos de matrículas, exámenes..., para poder obtener así validez académica. Estos establecimientos privados podían llevar el nombre de Colegio, Liceo o cualquier otro, pero de ninguna manera el de Instituto. El artículo 95 hacía referencia a las órdenes religiosas, estableciendo que *“las corporaciones que quieran fundar algún establecimiento de segunda enseñanza deberán también obtener para ello autorización expresa del Gobierno, el cual exigirá los requisitos que se estimen convenientes con arreglo a lo que en este plan se prescribe”*.

El planteamiento realizado en torno a los estudios de segunda enseñanza apareció tratado en su *“Título Primero: de los estudios de segunda enseñanza”*; el artículo 2º estableció, tal y como anteriormente hemos señalado, la división entre estudios elementales y estudios de ampliación. El artículo 3º fue dedicado íntegramente a los estudios elementales; *“La enseñanza elemental se dará en cinco años, que comprenderán las materias siguientes”*:

Cuadro I.1.

Plan de estudios propuesto para la segunda enseñanza elemental (1845)

| |
|---|
| <p><u>Primer año</u> 1ª Gramática castellana. Rudimentos de lengua latina. 2ª Ejercicios del cálculo aritmético. Nociones elementales de geometría. Elementos de geografía. 3ª Mitología y principios de Historia general.</p> |
| <p><u>Segundo año</u> 1º Lengua castellana. Lengua latina, sintaxis y principios de la traducción. 2ª Principios de moral y religión. 3ª Continuación de la Historia y con especialidad la de España.</p> |
| <p><u>Tercer año</u> 1ª Continuación de las lenguas castellana y latina: ejercicios de traducción y composición en ambos idiomas. 2ª Principios de psicología, ideología y lógica. 3ª Lengua francesa.</p> |

Cuarto año

1ª Continuación de la lengua castellana; traducción de los clásicos latinos, y composición.
 2ª Complemento de la aritmética; álgebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive; geometría; trigonometría rectilínea; geometría práctica.
 3ª Continuación de la lengua francesa.

Quinto año

1ª Traducción de los clásicos latinos. Elementos de retórica y poética. Composición.
 2ª Elementos de física con algunas nociones de química.
 3ª Nociones de historia natural.

Fuente: *Reglamento de 22 de octubre de 1845 para la ejecución del Plan de Estudios decretado por S. M. en 17 de septiembre de 1845.*

La organización de los estudios de ampliación apareció representada en el artículo 6º; *“La segunda enseñanza de ampliación es la que prepara para el estudio de ciertas carreras o sirve para perfeccionar los conocimientos adquiridos en la elemental. Esta enseñanza se dividirá en dos secciones, que por los estudios que en cada una, respectivamente, predominan, se llamarán de Letras y de Ciencias, y abrazarán las asignaturas siguientes”:*

Cuadro I.2.
Plan de estudios propuesto para la segunda enseñanza de ampliación (1845)

| <u>Letras</u> | <u>Ciencias</u> |
|---|------------------------|
| Lengua inglesa. | Matemáticas sublimes. |
| Lengua alemana. | Química general. |
| Perfección de la lengua latina. | Mineralogía. |
| Lengua griega. | Zoología. |
| Lengua hebrea. | Botánica. |
| Lengua árabe. | Astronomía física. |
| Literatura general y, en particular, la española. | |
| Filosofía con un resumen de su historia. | |
| Economía política. | |
| Derecho político y administrativo. | |

Fuente: *Reglamento de 22 de octubre de 1845 para la ejecución del Plan de Estudios decretado por S. M. en 17 de septiembre de 1845.*

Los aspectos que hemos ido subrayando hasta el momento nos dan clara muestra de su importancia en la configuración de la segunda enseñanza en España, pero con el fin de completar una perspectiva global, también debemos referirnos a las diversas acusaciones que recibió, como la de ser una mera imitación de los

planes franceses o mostrar un excesivo centralismo, también se acusó al Plan de terminar de secularizar la enseñanza. Bien es cierto que, si los planes y reformas anteriores ya habían dado pasos para que la enseñanza no se hallara totalmente en manos de la Iglesia, la postura adoptada por el Plan Pidal prácticamente suponía la total secularización. A este respecto, resulta ilustrativa la apreciación realizada por Gil de Zárate: *“... porque, digámoslo de una vez, la cuestión de la enseñanza es cuestión de poder: el que enseña, domina; puesto que enseñar es formar hombres, y hombres amoldados a las miras del que los adoctrina. Entregar la enseñanza al clero, es querer que se formen hombres para el clero y no para el Estado”*³⁷. Justificó claramente la necesidad de restituir la enseñanza al Estado: *“Sólo donde reside la soberanía reside también el derecho a educar, sólo a la sociedad civil corresponde dirigir la enseñanza, sin que interfiera en ella ninguna otra sociedad que no tenga los mismos intereses y las mismas necesidades que la sociedad civil; la sociedad civil acepta la sociedad eclesiástica como compañera, más no como dominadora”*³⁸.

Las posteriores reformas introducidas a dicho Plan no fueron debidas al Plan en sí, sino a las dificultades u obstáculos que se hallaban en más de una ocasión para su adecuado funcionamiento. Por su novedosa aportación, citaremos la reforma que se produjo en 1850: en ella se propuso la creación de una enseñanza de carácter profesional paralela a la secundaria, pero orientada al ejercicio de ocupaciones específicas. De esta manera se procedió a la creación de diversas Escuelas Especiales, tales como las Escuelas de Náutica, Comercio, Academias de Bellas Artes, Escuelas de Dibujo, Agricultura y Enseñanzas Industriales. Por lo que respecta a otras reformas posteriores al Plan Pidal, tales como las reformas de 1850 y 1852, *“supusieron un freno al proceso de expansión y consolidación de la educación secundaria pública, el predominio en los planes de estudio de la orientación clásico-humanista-religiosa y el decaimiento hacia posiciones proclericales (sobre todo tras el Concordato de 1851) en cuanto a la intervención y control eclesiásticos en la enseñanza y a la validez, como estudios de segunda enseñanza, de los cursados en los seminarios conciliares”*³⁹.

³⁷ Gil de Zárate, A. (1855): *Op. Cit.*, t. I, p. 117.

³⁸ Ídem, pp. 32-33.

³⁹ Delgado Criado, B. (1992): *Op. Cit.* p. 422.

4.2. Ley Moyano (1857)

Otro importante punto de referencia en el proceso de desarrollo y consolidación de los estudios de segunda enseñanza lo encontramos en la Ley de Bases de 17 de julio de 1857, y sobre todo en la ley de 9 de septiembre del mismo año, promovida por Claudio Moyano y conocida precisamente con este mismo nombre. Si intentamos establecer las causas que posibilitaron que el ministro de Fomento, Claudio Moyano, consiguiera sacar adelante la primera ley reguladora del sistema educativo, debemos citar varias; sin embargo, entre ellas quizás prevaleció la necesidad práctica de conseguir una reforma que clarificara el entramado de disposiciones legales de diferentes ideologías que se había ido formando hasta entonces.

“La Ley Moyano, que siguiendo con lo que ya era habitual en otras normas legales, admitía la enseñanza pública y la privada, intensifica el centralismo, recogiendo con ello uno de los postulados del liberalismo al tiempo que contempla el derecho de la Iglesia a inspeccionar la enseñanza en todos los niveles del sistema educativo, con lo cual atendía una de las exigencias del conservadurismo”⁴⁰.

Si bien la posición central seguía siendo desempeñada por los Institutos (fijaban el programa de estudios, elaboraban los libros de texto considerados obligatorios y asumían la competencia exclusiva de los exámenes...), podemos señalar que la Iglesia recibió un tratamiento claramente excepcional: la citada Ley Moyano exigió la posesión del título universitario a directores y profesores de centros privados (artículo 150), pero incluía una dispensa para las congregaciones religiosas: *“Podrá el Gobierno conceder autorización para abrir Escuelas y Colegios de primera y segunda enseñanza, a los institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza pública, dispensando a sus jefes y profesores del título y fianza que exige el artículo 150”*⁴¹. Esta ley marcó las pautas a seguir durante más de un siglo; lejos de detenerse a explicar el marco conceptual referente a la segunda enseñanza, aceptó todo lo que de ella se había dicho en planes anteriores; el citado proceso de consolidación ya

⁴⁰ Fernández Soria, M. A. (2002): *Op. Cit.*, p. 33.

⁴¹ *Ley de Instrucción Pública, 9 de septiembre de 1857*, artículo 153.

era un hecho, puesto que todas las provincias españolas contaban, al menos, con un instituto.

Los principales aspectos caracterizadores de la Ley Moyano fueron la obligatoriedad de la enseñanza de los seis a los nueve años, gratuidad limitada a quienes se vieran imposibilitados de costear dicha enseñanza, creación de Escuelas Normales para la formación de maestros, responsabilidad por parte de los organismos locales respecto a los medios materiales de la enseñanza, tales como edificios o sueldos de maestros, pervivencia de la enseñanza privada, protección de la enseñanza religiosa, en la cual no se exigiría titulación a los docentes religiosos, y control estatal y eclesiástico de los contenidos a impartir en el proceso educativo. Observamos, por tanto, que continuaba el deseo de centralizar el control de la enseñanza, pero en esta ocasión dicho control dependía del Ministerio de Fomento⁴². A través de estos aspectos podemos constatar que, a pesar de contemplar buena parte de las exigencias del Concordato de 1851 y de mostrar un claro espíritu conciliador, no fue capaz de evitar la posterior batalla entre la Iglesia y el Estado.

La Ley Moyano elevó a rango de ley muchos de los aspectos ya anteriormente conocidos: división de los institutos en tres categorías, debiendo seguir siendo sostenidos por las Diputaciones y los Ayuntamientos, según casos; división de los estudios de segunda enseñanza en dos períodos, uno de estudios generales y otro de aplicación, en el que podrían tener cabida también estudios de Agricultura, Artes, Industria, Comercio y Náutica; los estudios generales poseían una duración de seis años, divididos en dos períodos: un primero de dos años de duración y un segundo de cuatro años. Entre ambos períodos se debía realizar un examen de revalida. Finalizados los seis cursos citados se procedía a realizar un examen con el fin de obtener el título de grado de Bachiller en Artes. Tras este período, en caso de así desearlo, se podía acceder a realizar otros dos cursos para poder pasar a estudios de tipo superior⁴³. Esta Ley conservaba la edad de nueve años y el examen como requisitos para el ingreso.

⁴² Viñao Frago, A. (1982): *Op. Cit.*, p. 112.

⁴³ Sanz Díaz, F. (1985): *La segunda enseñanza oficial en el siglo XIX*. MEC, pp. 226-227.

Cuadro I.3.
Plan de estudios propuesto por la Ley Moyano para los estudios generales de la segunda enseñanza (1857)

| ESTUDIOS GENERALES (6 años de duración divididos en dos periodos) | |
|--|--|
| PRIMER PERIODO (2 años)⁴⁴ | <ul style="list-style-type: none"> • Doctrina cristiana e Historia Sagrada • Gramática castellana y latina • Elementos de Geografía • Ejercicios de Lectura, Escritura, Aritmética y Dibujo |
| SEGUNDO PERIODO (4 años)⁴⁵ | <ul style="list-style-type: none"> • Religión y Moral Cristiana • Ejercicios de Análisis, Traducción y Composición latina y castellana. • Rudimentos de Lengua Griega. • Retórica y Poética • Elementos de Historia Universal y Particular de España • Ampliación de los elementos de Geografía • Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría • Elementos de Física y Química • Elementos de Historia Natural • Elementos de Psicología y Lógica • Lenguas vivas |

Fuente: Sanz Díaz, F. (1985): *La segunda enseñanza oficial en el siglo XIX*. MEC

Respecto a los denominados estudios de aplicación, el acceso a estos se podía realizar con diez años cumplidos, siendo necesaria la realización de un examen de la primera enseñanza. Aquellos que optaban por la realización de estos estudios debían cursar un año más de enseñanza primaria, año mediante el cual se pretendía poder pasar a los estudios de aplicación sin la necesidad de efectuar repases de ningún tipo. La orientación concedida a este tipo de estudios se basaba en la preparación de carácter inmediato para una profesión, si bien resultaba posible, tras la finalización de dichos estudios, poder acceder a escuelas superiores y profesionales.

⁴⁴ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857: Sección Primera, Título II, art. 14.*

⁴⁵ *Ibidem, art. 15.*

Cuadro I.4.
Plan de estudios propuesto por la Ley Moyano para los estudios de ampliación de la segunda enseñanza (1857)

| ESTUDIOS DE APLICACIÓN⁴⁶ |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Lineal y de Figura • Nociones de Agricultura • Aritmética Mercantil • Cualesquiera otros conocimientos de inmediata aplicación a la Agricultura, Artes, Industria, Comercio y Náutica, que puedan adquirirse sin más preparación científica que a que expresa el art. 18⁴⁷. |

Fuente: Sanz Díaz, F. (1985): *La segunda enseñanza oficial en el siglo XIX*. MEC

De esta forma se constata que el nivel de exigencia en estos estudios era menor al mostrado en los denominados estudios generales, tal y como demuestra el hecho de la no realización de exámenes finales o la no necesidad de aprobar cada curso. Tras la finalización de estos estudios se recibía un certificado de Peritos en la carrera correspondiente. Así pues, como hemos podido ver, se pretendió reunir en un solo establecimiento tanto los estudios generales como ciertas enseñanzas profesionales que hasta entonces solían aparecer de manera dispersa (agricultura, comercio, náutica, dibujo, topografía...). Sin embargo, lejos de hablar de un planteamiento que pudiera abogar por un sentido integrador, podemos decir que la verdadera razón de ofrecer los diferentes tipos de estudio en un mismo establecimiento era de carácter práctico, orientada al aprovechamiento de las instalaciones.

Como otros aspectos significativos, contemplados en su articulado, debemos subrayar que la ley Moyano, en su artículo 259, ratificó la organización del territorio en distritos universitarios, pero la situación de la época, obligó a efectuar algún pequeño cambio en la referida organización, quedando la panorámica en la forma que a continuación se expresa:

⁴⁶ *Ibidem*, art. 16.

⁴⁷ Art. 18º: *Para pasar a los estudios de aplicación correspondientes a la segunda enseñanza se requiere haber cumplido diez años y ser aprobado en un examen general de las materias que comprende la primera enseñanza superior.*

Art. 259. Para los efectos de la enseñanza pública se divide el territorio español en tantos distritos cuantas son las Universidades, del modo siguiente:

Distrito de Madrid. Comprenderá las provincias de Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.

Distrito de Barcelona. Comprenderá las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares.

Distrito de Granada. Comprenderá las provincias de Granada, Almería, Jaén y Málaga.

Distrito de Oviedo. Comprenderá las provincias de Oviedo y León

Distrito de Salamanca. Comprenderá las provincias de Salamanca, Avila, Cáceres y Zamora.

Distrito de Santiago. Comprenderá las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Distrito de Sevilla. Comprenderá las provincias de Sevilla, Badajoz, Cádiz, Islas Canarias, Córdoba y Huelva.

Distrito de Valencia. Comprenderá las provincias de Valencia, Albacete, Alicante, Castellón y Murcia.

Distrito de Valladolid. Comprenderá las provincias de Valladolid, Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya.

Distrito de Zaragoza. Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel.

Además, estableció una distinción de tres modalidades en lo que a segunda enseñanza se refería: la pública, impartida en los institutos o establecimientos públicos costeados por los ayuntamientos o las diputaciones provinciales; la privada, impartida en los colegios privados, es decir, aquellos establecimientos costeados y dirigidos por particulares, sociedades o corporaciones; y la doméstica, adquirida en casa a cargo de los padres o tutores. En relación a ésta última, el Título III de la Ley se refería a los estudios de segunda enseñanza en la denominada modalidad doméstica, concretando los aspectos más significativos en cuanto a ese aspecto en los artículos 156 y 157:

Art. 156: Serán admitidos a los exámenes de ingreso para la segunda enseñanza los que hayan adquirido la primera en casa de sus padres, tutores o encargados de su educación, aun cuando no la hubieren recibido de Maestro con título.

Art. 157: También podrán estudiar los alumnos el primer período de la segunda enseñanza en casa de sus padres, tutores o encargados de su educación, bajo las condiciones siguientes:

- **Primera:** Que tengan la edad señalada en el art. 17 (haber cumplido nueve años de edad).
- **Segunda:** Que se matriculen en el Instituto local o provincial respectivo, para lo cual deberán ser aprobados en un examen general de primera enseñanza y satisfacer la mitad de los derechos de matrícula.
- **Tercera:** Que estudien bajo la dirección de profesor debidamente autorizado.
- **Cuarta:** Que sufran los exámenes anuales de curso en el instituto donde estuvieren matriculados.

Tanto los alumnos privados como los domésticos tenían la obligación de examinarse anualmente en el instituto local o provincial respectivo. Dentro de la enseñanza privada, sin embargo, se establecía la diferencia entre la modalidad incorporada (que luego se denominaría asimilada o colegiada) y la libre. La primera era equiparable a todos los efectos a la enseñanza oficial, si bien debía ajustarse a una serie de normas en materia de programas, libros de texto, exámenes, titulación del profesorado..., normas que fueron variando en función del signo conservador o progresista del gobierno de turno. La modalidad libre, a su vez, consistía en preparar de forma particular las asignaturas (bien en casa o en un colegio privado) para examinarse de ellas en el Instituto.

Pese a la aprobación de la Ley en el año 1857, debe mencionarse que entró en funcionamiento de forma provisional durante ese primer año, pasando a ser definitiva mediante el decreto aprobado el 26 de agosto de 1858, en el cual se procedió a la eliminación de los anteriormente citados periodos existentes en los estudios generales. De esta manera, la modificación abogó por la creación de un periodo único de cinco años y un posterior curso preparatorio que posibilitaba el acceso a estudios superiores. Se favoreció la enseñanza doméstica y se otorgó a los alumnos cierta libertad, quizás más teórica que real, para poder combinar asignaturas a lo largo de esos cinco años.

4.3. Aparición de los primeros Institutos

Como ya hemos señalado al hablar de los antecedentes de la segunda enseñanza, las raíces de las que posteriormente afloraron los Institutos de Segunda Enseñanza estuvieron representadas por las Escuelas de Latinidad y Gramática, los Colegios de Humanidades y los Seminarios Conciliares. Respecto al citado florecimiento de los Institutos, podemos distinguir tres etapas claramente diferenciadas:

- Etapa de incertidumbre (1833-1845).
- Etapa de consolidación (1845-1857).
- Etapa de madurez (a partir de la Ley Moyano de 1857).

Los Institutos, como representantes principales de la segunda enseñanza, fueron creaciones impregnadas de un marcado carácter liberal; en este sentido, el concepto que verdaderamente representaba la política liberal de la época era el de *secularización*. La pretensión era la consecución de una sociedad más preocupada por las necesidades políticas y sociales del Estado que de la Iglesia. Sin embargo, los distintos gobiernos liberales de la época, mostraron como denominador común una clara debilidad política. Respecto al Estado, éste mostró una faceta centralista, que pretendía potenciar la capital del gobierno y las capitales de provincias como centros políticos, administrativos, culturales y artísticos. Dicha faceta justifica, por ejemplo, que Madrid comenzase a contar con Universidad propia, con un número superior de cátedras al de cualquier otra universidad, y que se estableciese la costumbre de realizar en esa ciudad las oposiciones a cátedras de instituto y de universidad, lo que suponía la supresión drástica de la autonomía y capacidad de selección del profesorado por parte de los centros docentes. Con estas medidas, tal y como hemos indicado, se intentaba secularizar la sociedad española; precisamente esa pretensión fue la que derivó en la desamortización de Mendizabal, arrebatando a la Iglesia sus recursos económicos y bienes inmuebles, con el fin de aportar a las arcas del Estado recursos suficientes para financiar sus proyectos. Como es de sobra conocido, los resultados obtenidos distaron bastante de las pretensiones iniciales.

Acercándonos ya al origen de los Institutos, debemos recordar que las denominadas "*Universidades de provincia*" (Informe Quintana de 1813 y Reglamento de 1821), así como los "*Colegios de Humanidades*" (Plan Calomarde de 1824), fueron los verdaderos antecesores de unos institutos que presentaron su verdadera partida de nacimiento con el Plan Pidal de 1845, y que obtuvieron su reconocimiento legal con la Ley Moyano de 1857. A lo largo del período de análisis que recoge este trabajo, la denominación de Institutos, utilizada por primera vez por el Duque de Rivas en 1836, se ha mantenido, añadiéndole diferentes matizaciones: elementales o superiores, de primera, segunda o tercera clase, o finalmente, Generales y Técnicos. La aparición de los primeros Institutos de Segunda Enseñanza en España se produjo en la época de la Regencia de María Cristina (1833-1840), si bien, desde diferentes investigaciones, aparecen ciertas

discrepancias en referencia al establecimiento de fechas de creación y puesta en funcionamiento⁴⁸. Posteriormente, con la Regencia de Espartero (1841-43), continuó la creación de centros de segunda enseñanza.

La vida de los primeros Institutos creados en España resultó bastante anárquica, puesto que en muchos casos el proceso de organización se realizó con demasiada prisa, lo que provocó que finalmente no llegaran a consolidarse y desaparecieran. *“Así, por ejemplo, Palma de Mallorca inauguró su Instituto en 1836, pero lo clausuró a los cuatro años, volviéndolo a abrir en 1842. Los de Guadalajara y Murcia iniciaron sus enseñanzas en 1837, y dos años después lo hicieron los de Ávila, Tudela, Cáceres y Santander. El resto, en su mayoría, vieron la luz a partir de 1845”*⁴⁹. Con la mayoría de edad de Isabel II se organizó nuevamente el Consejo de Instrucción Pública, y con el denominado Plan Pidal de 17 de septiembre de 1845 se respaldó legalmente ese proceso de creación de centros, poniendo fin a una primera fase en la que *“... las creaciones de institutos se producen, de modo esporádico y ocasional, allí donde confluyen una serie de circunstancias favorables de tipo particular o específico de cada lugar y, en todo caso, una serie de peticiones de diputaciones, ayuntamientos, sociedades económicas o padres de familia, a veces promovidas y siempre apoyadas por los jefes políticos...”*⁵⁰.

Así pues, el Plan Pidal consiguió acabar con el caos surgido en la época anterior, y representó el origen y punto de partida del marco legal al que atenerse posteriormente. En él quedaron fijados las directrices de la política liberal de la época, mostrando sobre todo tres objetivos fundamentales:

- 1º Desarrollar la escuela primaria en todos los pueblos, quedando a cargo de los Municipios.
- 2º Reservar los Institutos Provinciales para las clases medias y altas.
- 3º Impulsar las Escuelas Técnicas y Profesionales en ciudades importantes, debiendo quedar a cargo de las Diputaciones, dificultando el acceso a las universidades al mayor número posible de estudiantes.

⁴⁸ Para profundizar en esta parte resulta indispensable citar nuevamente a Gil de Zárate, A. (1855): *De la instrucción pública en España*. Madrid, 3 vol., y Viñao Frago, A. (1982): *Política y educación en los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid: Siglo XXI.

⁴⁹ Delgado Criado, B. (1995): *Op. Cit.*, p. 24.

⁵⁰ Viñao Frago, A. (1982): *Op. Cit.*, p. 406.

Su artículo 57 establecía lo siguiente: “Cada provincia tendrá un Instituto colocado en la capital aunque mediando razones especiales, podrá establecerse en otro pueblo de la misma provincia”. Sin embargo, ya hemos señalado que aparecen ciertas diferencias en cuanto a la creación y puesta en funcionamiento de los centros: muchos de ellos no empezaron a funcionar hasta algún año después. Como tendremos ocasión de analizar posteriormente, a partir de 1849, por razones económicas e ideológicas, se produjo una parada en el proceso de creación de institutos, llegando hasta la I República; con esta nuevamente se produjo una puesta en marcha del proceso creador, pero la Restauración supuso un nuevo decaimiento, que se prolongó hasta la proclamación de la II República.

“Entre 1835 y 1868 se crearon en España 66 institutos, la mayor parte de ellos, 59, entre 1835 y 1849, y un poco más de la mitad, 35, como consecuencia del plan de 1845. El primer impulso tuvo su origen, pues, en los gobiernos liberales de 1835 a 1844; su consolidación legal, en el liberalismo moderado, y el estancamiento posterior a 1849, en los gobiernos moderados-conservadores y neocatólicos, más inclinados a apoyar a los seminarios conciliares como centros de enseñanza secundaria”⁵¹.

Si tratamos de analizar las posibles causas por las que se produjo esa creación masiva de Institutos de Segunda Enseñanza principalmente durante los años 1835-1849, necesariamente debemos referirnos a la importancia de una segunda enseñanza que desborda los límites estrechos en que se encontraba en el siglo anterior, así como del cuantioso crecimiento de la burguesía:

“La burguesía ha crecido, ahora es más numerosa que la nobleza y el clero, depositarios y guardianes del saber en el Antiguo Régimen, en el que la segunda enseñanza estaba incluida en las Facultades menores de Filosofía o Artes, y la cursaban quienes iban a continuar en las Facultades mayores o pretendían el grado de maestro en Filosofía. Esta situación establecía una insalvable distancia entre los universitarios y los que se dedicaban a las armas. No digamos nada de las clases rurales y artesanas. En otras palabras, la enseñanza secundaria estaba subordinada a la universitaria y por tanto extraordinariamente restringida. Como apunta Peset⁵² todavía hoy se usa en España el nombre de “Bachiller” frente a los grados de “Licenciado” y “doctor” de las Facultades”⁵³.

⁵¹ Delgado Criado, B. (1992): Op. Cit., p. 157.

⁵² Peset Reig, M. y J.L. (1974): *La Universidad Española (siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*. Madrid: Taurus, pp. 581 y ss.

⁵³ Vico Monteoliva, M. (1988): El Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete en el contexto de la segunda enseñanza española (siglo XIX). *Boletín de Información “Cultural Albacete”*.

Esa subordinación respecto a la enseñanza universitaria se fue superando en los años de las regencias anteriormente señaladas; influyó también en dicha superación y consecuente separación el tema de la financiación, que en el caso de la segunda enseñanza pasa de manos del Gobierno Central a las Provincias, es decir, a las Diputaciones. En el siguiente cuadro podemos observar, con el fin de ilustrar los datos ofrecidos en los párrafos anteriores, cuáles eran los institutos en España a mediados del siglo XIX:

Cuadro I.5
Institutos creados en España entre 1835 y 1845⁵⁴

| | | | |
|-----|-------------------|--|--|
| 1. | Palma de Mallorca | (R.O. 25 agosto 1835) | Creado con el nombre de Instituto Balear en 1835. En 1840 se unió a la restablecida Universidad de Mallorca, suprimida en 1842 |
| 2. | Guadalajara | (R.O. 17 septiembre 1837) | |
| 3. | Murcia | (R.O. 5 octubre 1837) | Tuvo su origen en una Universidad |
| 4. | Santander | (R.O. 20 junio 1839) | |
| 5. | Tudela | (algunos investigadores no lo recogen, otros sí, se supone creado en 1839) | |
| 6. | Cáceres | (R.O. 19 septiembre 1839) | Tuvo su origen en el Colegio de San Pedro, fundado en 1600 |
| 7. | Vergara | (en realidad es una transformación del Seminario. 1840) | Tuvo su origen en el Real Seminario Vascongado, fundado en 1779 en Vergara. Permaneció en dicha villa hasta 1873 |
| 8. | Soria | (O. 11 febrero 1841) | Tuvo su origen en el Colegio de Humanidades de Osma |
| 9. | Burgos | (O. 11 abril 1841) | |
| 10. | Ciudad Real | (O. 12 mayo 1841) | |
| 11. | Albacete | (R.O. 15 mayo 1841) | Tuvo su sede inicial en un Convento de Franciscanos. |
| 12. | Córdoba (?) | (O. 16 mayo 1841 de conversión del Colegio de la Asunción en Instituto de Segunda Enseñanza) | Tuvo su origen en un Colegio de Humanidades fundado en 1572 |
| 13. | Lérida | (O. 10 febrero 1841) | |
| 14. | Jerez | (R.O. 25 febrero 1842) | |
| 15. | Vitoria | (R.D. 11 septiembre 1842) | |
| 16. | Oñate | (R.O. 13 septiembre 1842) | |

⁵⁴ El criterio utilizado para la ordenación del cuadro ha sido la fecha de la disposición legal que respalda el surgimiento del establecimiento.

| | | | |
|-----|-----------------------|---|---|
| 17. | Logroño | (O. 26 octubre 1842) | Tuvo su origen en un Colegio de Humanidades fundado en 1839 |
| 18. | Lugo | (O. 30 noviembre 1842) | |
| 19. | Sanlúcar de Barrameda | (O. 8 noviembre 1842) | |
| 20. | Jaén | (R.O. 1 agosto 1843) | |
| 21. | Cuenca | (R.O. 5 octubre 1844) | |
| 22. | Orense | (R.O. 14 febrero 1845) | |
| 23. | Segovia | (R.O. 7 mayo 1845) | |
| 24. | Alicante | (R.O. 15 agosto 1845) | |
| 25. | Pontevedra | (R.O. 30 octubre 1845) | |
| 26. | Badajoz | (R.O. 13 noviembre 1845) | |
| 27. | Gerona | (R.O. 13 noviembre 1845) | |
| 28. | Orihuela | (R.O. 13 noviembre 1845) | |
| 29. | Tarragona | (R.O. 13 noviembre 1845) | |
| 30. | Teruel | (R.O. 13 noviembre 1845) | |
| 31. | Figueras | (R.O. 15 noviembre 1845) | |
| 32. | Pamplona | (R.O. 17 noviembre 1845) | Tuvo su origen en los estudios de Latín y Humanidades creados en 1499 |
| 33. | Almería | (1845) (?) | |
| 34. | Baeza | (1845) (?) | |
| 35. | Barcelona | (Plan 1845) | Formaba parte de la antigua Universidad creada en 1430 |
| 36. | Huesca | (Plan 1845) | Sustituyó a una antigua Universidad |
| 37. | Madrid-San Isidro | (Plan 1845) | |
| 38. | Madrid-Noviciado | (1845, integrado en el anterior) | |
| 39. | Oviedo | (1845, integrado en la Universidad) | |
| 40. | Palencia | (Plan 1845) | Tuvo su origen en un Colegio de Humanidades |
| 41. | Salamanca | (1845, integrado en la Universidad) | Tuvo su origen en la Universidad |
| 42. | Santiago | (1845, integrado en la Universidad) | |
| 43. | Sevilla | (1845, integrado en la Universidad) | Tuvo su origen en la Universidad |
| 44. | Toledo | (1845, transformación en Universidad menor) | |
| 45. | Zaragoza | (1845, integrado en la Universidad) | |
| 46. | Valladolid | (1845, integrado en la Universidad) | Formó parte de la Universidad |
| 47. | Valencia | (1845, integrado en la Universidad) | Formó parte de la Universidad |

Fuentes: Vico Monteoliva, M. (1988): El Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete en el contexto de la segunda enseñanza española (siglo XIX). *Boletín de Información "Cultural Albacete"*.

Así mismo, debemos hacer referencia a las diferentes clases de Institutos existentes a mediados del siglo XIX en España:

- Agregados: existentes en las ciudades con Universidad: Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid.
- De Primera Clase: aquellos Institutos que impartían la segunda enseñanza completa: 24 en total.
- De Segunda Clase: aquellos que impartían los cuatro primeros años de la segunda enseñanza: 9 en total.
- Institutos locales de segunda clase: establecidos en ciudades que no eran capitales de provincia.

Las diferencias entre unos y otros institutos dependían de la categoría administrativa asignada a las provincias: de primera, segunda y tercera categoría. Tras ese impulso creador de institutos al que nos hemos referido en párrafos anteriores, acaecido entre 1837 y 1849, los datos correspondientes a la segunda mitad del siglo XIX constatan un periodo de estancamiento, con la única excepción marcada por la creación de institutos libres durante el sexenio revolucionario. A finales de siglo se contabilizaban 59 institutos, número similar al que ya aparecía a comienzos de la década de los sesenta de dicho siglo.

Respecto a los datos de matriculación, la matrícula oficial también compartió ese periodo de estancamiento, ya que la cifra de unos 14.000 alumnos correspondiente a finales del siglo XIX era prácticamente la misma que aparecía en 1859-60. Según Gil de Zárate, el ideal en la proporción de alumnos matriculados era de unos 150 a 200 alumnos por Instituto. En el curso 1851-52 había en toda España 12.769, y los agregados a una Universidad tenían casi tantos alumnos como el resto, lo que resultaba claramente desproporcionado. Se podía constatar claramente que, hasta 1868, año que marcó el comienzo del sexenio revolucionario, la competencia con la oficialidad era desarrollada por los Seminarios, favorecidos por una política conservadora; en 1867-68 el número de alumnos matriculados en los mismos era de 45.676.

Siguiendo con el criterio competitivo, durante la Restauración dicha competencia hacia los institutos oficiales fue desarrollada principalmente por los colegios privados, cuyo número de alumnos pasó de los aproximadamente 7.000 en 1867-68 a los cerca de 30.000 en 1900; de la misma forma, el número de

colegios pasó de 48 en 1859-60 a 466 en 1900. El verdadero florecimiento en la creación de institutos, tras el estancamiento experimentado durante la Restauración, se produjo ya con la proclamación de la II República, en la que se contabilizaron 103 institutos, muchos de ellos sustitutos de instituciones religiosas, principalmente jesuitas.

Si bien hasta el momento nos hemos referido a los datos de matriculación en establecimientos de segunda enseñanza, no podemos olvidar otra modalidad de estudio que mostraba bastante aceptación a mediados del siglo XIX; se trata de la enseñanza doméstica, una opción escogida por muchas familias, que además aparecía regulada. Las razones que impulsaban a muchas familias a decidirse por esta modalidad de estudio, se relacionaban principalmente con la corta edad de los niños al iniciar el bachillerato, así como con la escasez de internados de confianza. Además de eso, era relativamente fácil encontrar profesores preparados, y no resultaba excesivamente caro. Otra alternativa a la matriculación en los institutos era desarrollar los estudios en los colegios privados que se establecían en las ciudades, facultados también para poder impartir la enseñanza doméstica. Estos colegios estaban supeditados al control de las Universidades de cada Distrito.

4.4. Los Seminarios Conciliares

Si queremos comprender la situación de los institutos desde una perspectiva general, resulta obligado tratar una de las problemáticas a la que éstos, y en general la enseñanza pública, debió hacer frente a lo largo del siglo XIX: las relaciones con la enseñanza privada, representada principalmente por centros religiosos, y especialmente por los denominados Seminarios Conciliares. Esta problemática de convivencia y competencia entre institutos y seminarios aparecía claramente relacionada con la situación política y la alternancia en el poder de conservadores y liberales. Durante mucho tiempo los seminarios conciliares fueron potenciados y privilegiados por el poder en un intento de consecución de sus objetivos político-culturales⁵⁵.

⁵⁵ Para profundizar en el estudio del tema resulta imprescindible citar a Martín Hernández, F., cuyos trabajos más representativos son los siguientes: *Los Seminarios españoles. Historia y pedagogía (1563-1700)*, Salamanca, 1964; *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una*

Para situar el origen de los seminarios, debemos remontarnos al Concilio de Trento, que en una de sus últimas sesiones, concretamente la XXIII, celebrada el 15 de julio de 1563, estableció en el Canon XVIII del decreto sobre la Reforma, el método para erigir Seminarios de Clérigos y educarlos en ellos. En dicho Concilio se estableció el carácter de los Seminarios: se trataría de centros destinados a la formación de jóvenes aspirantes al sacerdocio. Desde este punto de vista, se consideraba lo más deseable un completo apartamiento del mundo en la edad razonablemente más temprana (los 12 años). En segundo lugar, a los seminaristas se les debía proporcionar no sólo una instrucción teórica o teórico-práctica, sino que se les había de imprimir indeleblemente las virtudes y el modo de vida clerical. Y en tercer y muy especial lugar, el protagonismo exclusivo concedido a la figura del obispo (al estar concebidos como instituciones diocesanas) en todo lo referente a la organización y gobierno del Seminario.

En cuanto a la implantación de los Seminarios Conciliares en España, Martín Hernández cita tres grandes periodos: *“la primera etapa es la inmediatamente postconciliar: entre 1565 y 1600 se crearon en la Península 20 Seminarios. El Seiscientos marca, sin embargo, un periodo de clara ralentización en cuanto a fundaciones: sólo nueve en todo el siglo. El siglo XVIII marca netamente un tercer periodo, de nueva actividad en lo que se refiere a creaciones y reformas de los existentes (17 fundaciones)”*⁵⁶; entre esos períodos, la actividad más representativa se produjo en las dos últimas décadas del siglo XVI, con la implantación en España de las directrices conciliares durante el reinado de Felipe II, y con la intensificación de la política reformista en materia religiosa durante el reinado de Carlos III.

A pesar de esa actividad fundacional señalada, pronto se entró en un periodo de ralentización, derivado principalmente de las dificultades económicas y de la competencia de otras instituciones religiosas y Universidades; los Seminarios pasaron así a desempeñar un papel secundario en el panorama educativo. Pero tal y como hemos señalado, durante el reinado de Carlos III se produjeron las mayores

pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII, Madrid, 1973; La formación del clero en los siglos XVII y XVIII, *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C., tomo IV, Madrid, 1979, pp. 523-582; y Los Seminarios. La formación del clero y de los religiosos, *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, B.A.C., tomo I, Madrid, 1995, pp. 746-759.

⁵⁶ Martín Hernández, F. (1979): *Op. Cit.*, p. 535.

reformas en materia de Seminarios. La Real Cédula de 14 de agosto de 1768 fue dedicada a la creación de Seminarios Conciliares; en ella aparecía la orden expresa de crear Seminarios en las diócesis donde no existiesen, y se disponía también la asignación de los edificios de los jesuitas (expulsados por real decreto de 27 de febrero de 1767). Además de eso, se concedieron autorizaciones gubernamentales conducentes a la incorporación de los estudios realizados en determinados seminarios a las Universidades más cercanas, con el fin de obtener el grado de Bachiller. Esto *“significaba integrar estas instituciones plenamente en el sistema de educación superior de la época, y en algún caso excepcional, llegó a concederse la facultad de otorgar grados en el interior del Seminario, como si de una Universidad más se tratase”*⁵⁷.

Durante el reinado de Carlos III, fueron creados (siguiendo un orden cronológico), los Seminarios de Barbastro, Astorga, Ciudad Rodrigo, Segorbe, Calahorra-Logroño, Canarias, Pamplona, Teruel, Salamanca, Segovia y Zaragoza, y fueron reformados en cuanto a Constituciones, planes de estudios e instalaciones los de Granada, Mondoñedo, Tarragona, Palencia, Cádiz, Murcia, Barcelona, Gerona, León, Vich, Badajoz y Lérida. Es decir, al menos 23 de los 42 Seminarios existentes hasta 1788 se vieron afectados por el reformismo gubernamental⁵⁸.

Llegado el siglo XIX, los Institutos de segunda enseñanza, representantes de la enseñanza pública, se vieron obligados a rivalizar con los centros docentes religiosos, y especialmente con los Seminarios Conciliares; estos disfrutaban de un cierto prestigio que, lejos de justificarse por la calidad de la enseñanza impartida, se relacionaba más con la fama que les suponía una larga existencia bajo la dirección de la Iglesia. Los estudios de Filosofía impartidos en los Seminarios suponían una preparación para los estudios superiores de Teología, impartidos por eclesiásticos, con un currículum elaborado a medida de sus posibilidades y unos textos que casi siempre solían resultar obsoletos. El alumnado de estos seminarios provenía de familias acomodadas, si bien también debe mencionarse la

⁵⁷ Ídem, p. 536.

⁵⁸ Mas Galván, C. (2004): Tres Seminarios españoles del Setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo. *Cuadernos de Historia Moderna, Anejos, III*, p. 169.

presencia de un número de alumnos becarios, que acudían a estos establecimientos gracias a las cuantiosas ayudas que recibían del gobierno.

Además de la fama con la que contaban estos establecimientos, otro elemento relacionado indudablemente con la misma era la búsqueda de relaciones sociales de prestigio, elemento que despertaba un enorme interés social: la coincidencia en los seminarios de hijos de las grandes familias de las élites provinciales e incluso nacionales, posibilitaba establecer relaciones que, desde una perspectiva de poder, podían resultar muy fructíferas; a esto se añadía otro elemento relacionado con el estatus familiar: aquellas familias que conseguían que uno de sus hijos, generalmente el segundo, desarrollara la carrera eclesiástica, accedía a un estatus familiar de más categoría.

Otro elemento que jugaba a favor de los seminarios, suponiendo un claro atractivo para su posible clientela, era la apariencia y conservación de los edificios que los albergaban: en su gran mayoría solía tratarse de edificios nuevos o antiguas y suntuosas edificaciones, bien dotadas y conservadas gracias a su mimada existencia. Ante estos elementos representativos de los seminarios comenzaron a erigirse los establecimientos representantes del ámbito público de la segunda enseñanza; lejos de la buena apariencia que solían mostrar los seminarios, los institutos solían ser albergados en edificaciones viejas y lóbregas, con una gran escasez de materiales didácticos. Sin embargo, a pesar de la pobre panorámica ofrecida en su primera etapa, los institutos pronto fueron percibidos como claros rivales por parte de los seminarios, tal y como subrayó Gil de Zárate:

“... si a los seminarios se les dieron facultades que no les corresponden, fue por no existir entonces otros establecimientos donde los seglares pudiesen recibir una instrucción apropiada a las diferentes necesidades de la sociedad civil. Creados a este objeto los institutos, conoció el clero que se le escapaba de entre las manos la educación de la juventud que tanto se empeñaba en conservar... y declaró la guerra a las nacientes escuelas procurando desacreditarlas por toda clase de medios”⁵⁹.

⁵⁹ Gil de Zárate, A (1855): *Op. Cit.*, p. 79.

Así pues, la primera mitad del siglo XIX constituyó una época repleta de numerosas complicaciones para la Iglesia. No debemos olvidar que, además de a continuas guerras, ocupaciones, etc., debió hacer frente a las medidas desamortizadoras decretadas por los gobiernos liberales: se cerraron conventos y fueron incautados numerosos bienes y propiedades. De esta forma, la Iglesia quedó fuertemente dañada: *“entre 1833 y 1859 el número de órdenes religiosas masculinas en España se redujo de 37 a 9, al tiempo que el personal de las mismas y el número de casas que poseían disminuía drásticamente (en casi un 98%). Las Órdenes femeninas, por su parte, también conocieron un importante retroceso, aunque menor que las masculinas, perdiendo el 60% de sus casas y la mitad de su personal”*⁶⁰.

4.5. El Concordato de 1851

El Concordato de 1851 supuso el fin de la época penuria para la Iglesia y el inicio de su refortalecimiento, sobre todo por la concesión que recibió para poder ejercer el derecho de inspeccionar la enseñanza, tanto en los centros públicos como privados. Un breve análisis de su articulado, servirá para constatar la importancia de la concesión realizada a favor de la Iglesia, así como para poder conocer e ir comprendiendo las consecuencias que ésta fue teniendo en el panorama educativo; refiriéndonos al primero de sus artículos, firmado entre el Papa Pío IX e Isabel II en el citado año, este no era sino la reiteración del artículo 12º de la Constitución de Cádiz:

“La Religión católica, apostólica, romana, que con exclusión de cualquiera otro culto continúa siendo la única de la Nación Española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la Ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones”⁶¹.

El artículo 2º, 3º y 4º, contemplaban el absoluto control de las conciencias y especialmente de la educación por el Clero, la absoluta dependencia del poder civil frente al religioso, pero sobre todo la absoluta independencia del Clero con respecto a ese poder civil. El artículo 2º establecía lo siguiente:

⁶⁰ Castells Arteché, J.M. (1973): *Las asociaciones religiosas en la España Contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)*. Madrid: Taurus.

⁶¹ Texto del Concordato de 1851 en Bases documentales de la España Contemporánea (1971), vol. II, “Moderados y progresistas, 1833-1868”, Madrid: Guadiana, pp. 165 y ss.

“En su consecuencia la instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica: y a este fin no se pondrá impedimento alguno a los obispos y demás prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas”⁶².

En su artículo tercero el Concordato hablaba de la relación con el Gobierno, estableciendo que éste *“dispensaría su poderoso patrocinio y apoyo a los obispos en los casos que lo pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper las costumbres, o cuando hubiera de impedirse la publicación, introducción o circulación de libros malos y nocivos”*⁶³. La educación de las clases dirigentes ha sido siempre considerada como una de las prioridades de la Iglesia. El artículo 4º volvía a destacar la libertad de que debían disfrutar para el adecuado desempeño de sus funciones: *“en todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicios de la autoridad eclesiástica y al Ministerio de Órdenes sagradas, los obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones”*⁶⁴. Lógicamente, educar a las clases dirigentes significaba tener acceso, más o menos directo, a los círculos de poder y privilegio, lo que contribuía, sin duda, a mantener el predominio eclesiástico. Pero además, las clases altas constituían el punto de mira permanente de las clases inferiores, el ejemplo a imitar, por lo que, educando a aquellas se educaba en realidad al conjunto de la sociedad.

Al igual que aparecía una clara diferenciación social entre la enseñanza primaria y la secundaria, la Iglesia establecía también la diferenciación entre la educación de las clases populares y de las clases altas o acomodadas, ofreciendo modelos de enseñanza específicos para cada una de ellas; de ahí que las congregaciones religiosas ofrezcan una doble fórmula de colegio de pago y escuela gratuita, a no ser que se traten de congregaciones especializadas en determinados sectores sociales. Así pues, establecían dos maneras diferentes de ejercer su actividad educativa, según se tratase de clases ricas o pobres; esta diferenciación

⁶² Ídem.

⁶³ Ibídem.

⁶⁴ Ibídem.

se reflejaba claramente en los programas y objetivos de cada una de las enseñanzas.

Además de eso, esa diferenciación encajaba perfectamente con la visión que tenía la propia Iglesia de la sociedad, visión según la cual las desigualdades entre los hombres debían ser aceptadas como algo natural, e incluso necesario, puesto que contribuían al adecuado funcionamiento de la propia sociedad. Con la firma del Concordato comenzó una clara etapa de expansión para la Iglesia, en la cual debía intentar llevar a cabo un trabajo de recatolización, así como ir ampliando espacios de carácter social. *“El medio privilegiado para ejercer su apostolado lo encontrará en la educación y, más concretamente, en la enseñanza secundaria, terreno en el que logra una posición de cuasi-monopolio, prácticamente incontestada hasta la II República”*⁶⁵. A este respecto, las palabras de Fernández Soria nos ofrecen una interpretación de la situación suscitada por la firma del Concordato:

“Se estaba mostrando con ello no sólo la debilidad del proceso secularizador emprendido años antes, sino también la unión del centralismo y del conservadurismo, la alianza del trono y el altar que entablaría años después una dura pugna contra el espíritu que inicia Sanz del Río en 1860. Más, con todo, algo parecía ya insoslayable: que la educación se convierte en un instrumento de poder y que donde reside su control radica el dominio de la sociedad”⁶⁶.

Sin embargo, la auténtica renuncia del Estado que hemos tenido ocasión de constatar en los artículos del Concordato a los que nos hemos referido, fue puesta en tela de juicio durante el bienio progresista, y la carta del Ministro de Justicia de 19 de agosto de 1854 vino a contradecir las disposiciones del Concordato, enviando una clara orden a los obispos para que se abstuvieran de censurar en sus pastorales aquellos impresos que no resultaban de su agrado, o de criticar en general al Gobierno. Esa fue la primera de toda una serie de disposiciones gubernamentales que contravinieron lo dispuesto en el Concordato. En las Cortes Constituyentes de 1855 se habló incluso de la posibilidad de tolerar otros cultos, además del católico; ante este hecho, no es de extrañar que el 14 de julio de 1855 se produjese una nueva ruptura de relaciones entre Roma y Madrid. Esta situación

⁶⁵ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Entre Religión y Modernidad. Los Colegios de las Congregaciones Religiosas en la construcción de la sociedad guipuzcoana contemporánea*. Bilbao: Servicio editorial Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, p. 200.

⁶⁶ Fernández Soria, M.A. (2002): *Op. Cit.*, p. 32.

de desentendimiento alcanzó una especial relevancia con la revolución de 1868, a la que nos referimos posteriormente.

A comienzos del siglo XX los gobiernos liberales trataron de frenar la expansión del fenómeno congregacionista que se desarrolló principalmente en los años de la Restauración. En este sentido, como posteriormente podremos comprobar, uno de los principales referentes a los que debemos hacer referencia al hablar de esos gobiernos liberales de inicios del siglo XX, fue el Ministro Romanones. Siguiendo el talante liberal que le caracterizaba, y al igual que todos los ministros que compartieron el mismo, consignó el carácter optativo de la asignatura de religión en los Decretos de 12 de abril y de 17 de agosto de 1901. Estas disposiciones causaron un profundo malestar en la Iglesia, que mostraba un gran temor derivado principalmente de una serie de hechos que, desde su perspectiva, eran considerados como una clara amenaza que podía derivar en una progresiva pérdida de poder:

“En este sentido las disposiciones del Ministro de Hacienda, por las que se investigaban las industrias y el comercio de las congregaciones; del de Gobernación, por las que se ordenaba la construcción de hornos crematorios en los cementerios (y su famoso decreto sobre congregaciones); del de Guerra, por las que se suprimían los capellanes del ejército y del de Instrucción, por las que se declara voluntaria la asignatura de religión, sólo contribuyeron a exasperar más las tensiones entre las dos instituciones”⁶⁷.

Ante esta situación, la Iglesia se quejó principalmente de que la política de Romanones no respetase la libertad de enseñanza, dañando en consecuencia los derechos de la Iglesia en materia de enseñanza; *“paradójicamente, de la libertad de enseñanza, a cuyo amparo acude la Iglesia, se desprende el derecho de esta a controlar e inspeccionar todos los centros de enseñanza a fin de que no se eduque a los niños de modo contrario a la moral y al dogma católicos, principio que debe mantenerse de acuerdo con el artículo 2º del Concordato de 1851”*⁶⁸. En su consideración de que el Ministerio de Instrucción debía ser considerado el ministerio de toda la enseñanza, y no solo de la oficial, dictó el Decreto de 1 de julio

⁶⁷ Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid: MEC, p. 264.

⁶⁸ De Puelles Benítez, M. (1991): *Op. Cit.*, p. 262.

de 1902, que establecía la necesidad de poseer la debida titulación para el ejercicio de la función de educar a las generaciones futuras. Así mismo, expresaba la necesidad de llevar a cabo una rigurosa inspección que sirviese para controlar diferentes aspectos, aunque quizás, entre ellos, lo principal era controlar que los centros presentasen un cuadro de profesores debidamente titulados.

Refiriéndonos a años posteriores que, si bien quedan fuera del límite temporal que nos habíamos fijado para nuestro trabajo, nos sirven para poder completar esta panorámica, debemos subrayar que todas estas medidas a las que nos hemos referido, no consiguieron atajar el fenómeno expansionista: *“...con la vuelta de los conservadores al poder en 1914 y más tarde con la dictadura primorriverista, la Iglesia recibió un nuevo espaldarazo recuperando su posición de privilegio en la sociedad española. En 1930 el número de comunidades religiosas había aumentado en más de un 60% con respecto a 1900...”*⁶⁹. En definitiva, tal y como hemos podido comprobar, los establecimientos públicos y los privados, principalmente religiosos, quedaron inmersos en una profunda rivalidad en la que, la supremacía de unos sobre otros solía aparecer unida a la posición que adoptara el gobierno vigente en cada momento.

“Con todo, el balance final fue claramente favorable a la enseñanza privada. Vuelta la página reformista protagonizada por Romanones, los intereses conservadores lograron imponerse de nuevo, asegurando un mínimo de concesiones para la Iglesia. A pesar de que ciertas conquistas del liberalismo parecían ya irreversibles, la tenacidad de la política conservadora, unida al retraimiento de los gobiernos liberales, permitió a la institución eclesiástica recuperar parte de los privilegios perdidos”⁷⁰.

Resulta suficiente observar el crecimiento experimentado por la enseñanza secundaria congregacionista para constatar que, tal y como expresa la cita anterior, la balanza cayó a favor de la enseñanza privada:

“En 1878 había en España 61 institutos, uno más que en 1924, es decir, casi medio siglo después. Por el contrario, los colegios privados sumaban en 1878 un total de 356, alcanzando la cifra de 473 en 1900... En 1931 la Iglesia contaba con 295 colegios, cifra tres veces superior al número de institutos que, pese al ligero incremento sufrido en los años finales de la dictadura, no logró rebasar el umbral

⁶⁹ Ídem, p. 65.

⁷⁰ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 205.

de los 100. En 1878, los alumnos matriculados en institutos ascendían a 12374. En 1931, la cifra había crecido en valores absolutos llegando el alumnado oficial a 26265... El alumnado privado, procedente en su mayoría de colegios congregacionistas (primero, en la modalidad colegiada, y después en la libre), había experimentado un incremento cuatro veces superior, pasando de 14.290 alumnos en 1878 a 79.384 en 1931”⁷¹.

4.6. Otras disposiciones anteriores al Sexenio Revolucionario

Antes de adentrarnos en el análisis de lo acaecido en el Sexenio Revolucionario, debemos destacar algunas disposiciones que, sin ser lo suficientemente sólidas para consolidarse legalmente, sí subrayaron algunos aspectos en los que merece la pena detenerse unos instantes; un primer ejemplo lo encontramos en el Real Decreto de 21 de agosto de 1861 que, aprovechando la posibilidad que concedía el artículo 74 de la Ley Moyano para “*modificar, disminuir o aumentar las materias de cada enseñanza, según lo reclamasen el progreso y mayor lustre de los estudios*”, estableció las siguientes modificaciones⁷²:

- En su artículo 1º estableció la necesidad de haber cumplido diez años para poder ser admitido en los estudios generales de segunda enseñanza.
- El artículo 2º estableció el siguiente cuadro de enseñanza:

Cuadro I.6
Real Decreto de 21 de agosto de 1861

| |
|---|
| Primer año |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gramática latina y castellana: primer curso de dos lecciones diarias. • Doctrina cristiana e historia sagrada: un curso de tres lecciones semanales. • Principios y ejercicios de aritmética: tres días a la semana. |
| Segundo año |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gramática latina y castellana: segundo curso de dos lecciones diarias. • Nociones de geografía descriptiva: un curso de tres lecciones semanales. • Principios y ejercicios de geometría: tres días a la semana. |
| Tercer año |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ejercicios de análisis y traducción latina y rudimentos de lengua griega: lección diaria, alternando. • Nociones de historia general y particular de España: tres lecciones semanales. • Aritmética y álgebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive: lección diaria. |

⁷¹ Ídem, p. 206.

⁷² Colección Legislativa de España (1861), tomo 86, Madrid, pp. 206-210.

Cuarto año

- Elementos de retórica y poética, con ejercicios de comparación de trozos selectos latinos y castellanos, y composición castellana y latina: lección diaria.
- Ejercicios de traducción de lengua griega: tres días a la semana.
- Elementos de geometría y trigonometría rectilínea: lección diaria.

Quinto año

- Psicología, lógica y filosofía moral: lección diaria.
- Elementos de física y química: lección diaria.
- Nociones de historia natural: tres lecciones semanales.

Fuente: *Colección Legislativa de España (1861)*, tomo 86, Madrid

Otra parte importante del articulado del citado Real Decreto se refería a la modalidad de la enseñanza doméstica, adoptando básicamente lo que había establecido la Ley Moyano en su momento:

- **Art. 6º** Podrán estudiar los alumnos en casa de sus padres, tutores o encargados, con las condiciones prescritas en el artículo 157 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 por el orden que prefieran, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 4º, todas las materias de segunda enseñanza, excepto las de psicología, lógica y filosofía moral, física, química e historia natural, que componen el quinto año.
- **Art. 7º** Quedan autorizados para dar la enseñanza doméstica los Licenciados o Bachilleres en la facultad a que correspondan los estudios, los Preceptores y Regentes de segunda clase de la asignatura respectiva y los Curas párrocos para la de doctrina cristiana e historia sagrada. Podrán además los Rectores autorizar, por ahora, para dar dicha enseñanza doméstica, a los Bachilleres en filosofía o artes mayores de veinte y un años de edad, de intachable conducta, y que hayan probado con buena nota la asignatura que se propongan enseñar.
- **Art. 8º** Será permitido estudiar algunas asignaturas en enseñanza doméstica, y cursar al propio tiempo otras en establecimiento público o privado, debiendo sujetarse en cuanto a estas al orden prefijado en el art. 2º.

Otro plan anterior al Sexenio Revolucionario que también nos parece oportuno subrayar, fue el de 9 de agosto de 1866, del neocatólico Manuel de Orovio; este plan restableció la división de la segunda enseñanza en dos ciclos de tres años cada uno. El primero de esos ciclos recibió la denominación de "*Latinidad y Humanidades*", y estaba dedicado en su integridad a las gramáticas latina y castellana, la retórica y poética y el catecismo y la doctrina cristiana; podía cursarse tanto en institutos como en seminarios, colegios privados y estudios de humanidades o mediante preceptores particulares. Los requisitos para establecer dichos estudios o poder ejercer de preceptor aparecían definidos de tal manera que claramente se podía constatar que ese primer ciclo era entregado a profesores antiguos o párrocos. Tal y como se señalaba en el preámbulo del plan, "*se contaba*

*con la cooperación de éstos frente a la inexperiencia y deficiente formación de los profesores jóvenes de los institutos*⁷³. El segundo de los ciclos podía cursarse en los institutos y seminarios conciliares.

De esta forma podemos constatar que el clima anterior al Sexenio aparecía claramente impregnado de una desconfianza hacia los institutos, y por consiguiente una clara inclinación hacia los colegios privados y profesores particulares. Se favorecía así la enseñanza no oficial y doméstica; así los padres podían contar con preceptores de absoluta confianza, que supervisarían a los niños hasta la edad de trece o catorce años, *“en que ya el corazón está formado y arraiga la semilla de una buena educación religiosa y aun literaria”*⁷⁴.

5. Sexenio Revolucionario y libertad de enseñanza (1868)

Llegamos al año 1868, al denominado Sexenio Revolucionario, una época caracterizada principalmente por la eclosión de diversos debates y colisiones ideológicas que se prolongaron durante el último cuarto del siglo XIX y primer tercio del siglo XX; en el ámbito educativo prevaleció una dura pugna entre los partidarios y los detractores de la libertad de cátedra y de conciencia, pugna que perduró durante casi todo el siguiente siglo. Respecto a las continuas desavenencias entre la Iglesia y el Estado, no podemos afirmar que la Revolución de 1868, así como la Constitución de 1869, representaran un nexo de unión; más bien, debemos señalar que la citada Constitución supuso la apertura de nuevas perspectivas, tal y como podemos constatar en su articulado:

Artículo 21º: la Nación se obliga a mantener el culto y los Ministros de la religión católica.

El ejercicio público o privado de cualquier otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Si algunos españoles prefieren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 27º: Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad.

⁷³ *Preámbulo del Plan de Manuel de Orovio de 9 de agosto de 1866.*

⁷⁴ *Ídem.*

La obtención y desempeño de estos empleos y cargos, así como de la adquisición y ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de la religión que profesan los españoles.

Si bien esta proclamación se realizó con una excesiva timidez, realmente se trataba del planteamiento de una nueva situación; la religión católica apostólica romana ya no aparecía como la religión única de la nación española, pero la anteriormente citada timidez en la formulación, demostraba claramente que seguía resultando necesario contar con la Iglesia. Con el inicio del Sexenio Revolucionario se abrieron también nuevos caminos para el panorama educativo, se optó por realzar el valor de la libertad, apareciendo como consecuencia la denominada Ley de Libertad de Enseñanza. Esta se tradujo principalmente en un intento de descentralización, tal y como probaba el hecho de una mayor concesión de libertad a la hora de proceder a la creación de nuevos centros. El planteamiento ideal debía posibilitar que la enseñanza apareciera alejada del Estado y de la Iglesia y depositada en manos de la iniciativa privada, como medio más idóneo de garantizar aquella libertad. Esto posibilitó la progresiva aparición de Institutos que recibirán la denominación de Libres⁷⁵.

La concreción de esta nueva situación la encontramos en un decreto publicado por el Ministerio de Fomento con fecha de 21 de octubre de 1868. El propio preámbulo del mismo deja ver claramente una concepción de la segunda enseñanza que era heredera del primer liberalismo gaditano e hija del ideario liberal-pedagógico-krausista:

“No solo es necesario destruir lo antiguo, sino variar la significación íntima, el espíritu y las tendencias de la segunda enseñanza, oponiéndose abiertamente al empeño de considerarla como una serie de estudios preparatorios, y tal vez, según lo ha hecho alguno, como un medio de entretener a los jóvenes en una edad intermedia entre la escuela y la universidad. La segunda enseñanza es el complemento, la ampliación de la instrucción primera; es la educación necesaria a los ciudadanos en una época de ilustración y de cultura; es el conjunto de conocimientos que debe poseer el hombre que no quiere vivir aislado y fuera de una sociedad en la que los principios y las aplicaciones de la ciencia intervienen de un modo importante hasta en los menores actos de la vida pública y doméstica”⁷⁶

⁷⁵ La mayoría de estos institutos, salvo alguna excepción, desaparecieron en 1874, al restringirse el uso de esta libertad o, poco después, con el cambio de régimen político y la restauración monárquica.

⁷⁶ Delgado Criado, B. (1992): *Op. Cit.*, p. 425.

A través del articulado del mismo, compuesto por 23 artículos, se perciben claramente las características configuradoras del nuevo panorama. Entre todos estos artículos, los que resaltamos a continuación nos ayudan a poder comprender mejor la perspectiva ofrecida desde ese nuevo panorama:

- **Artículos 5 y 6:** se declaraba libre la enseñanza en todos sus grados, lo que concedía a todos los españoles libertad para proceder a la fundación de establecimientos.
- **Artículo 7:** se establecía que la inscripción en la matrícula de establecimientos públicos no tenía carácter obligatorio más que para los que desearan recibir enseñanza en los mismos. Sin embargo, para poder ser admitidos a examen en aquellas asignaturas en que se hubieran matriculado, no aparecía obligatoriedad de asistir a las lecciones del establecimiento.
- **Artículos 10 y 11:** aquellos profesores particulares que estuvieran en posesión de titulaciones académicas exigidas para los establecimientos públicos, podrían formar parte de los tribunales examinadores de sus alumnos. Para la obtención de grados académicos no sería necesario estudiar un número determinado de años, sino aquellas asignaturas que fijaran las leyes, debiendo sufrir el alumno un examen riguroso sobre cada una de ellas, así como el general correspondiente al grado.
- **Artículo 12:** las Diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán fundar y sostener establecimientos de enseñanza (con los fondos de la provincia, o con los fondos del municipio, respectivamente).
- **Artículo 17:** los profesores quedaban relegados de la obligación de presentar el programa de la asignatura.

Otro avance representativo fue la posibilidad que se intentó ofrecer al alumno para que pudiera confeccionar libremente un currículum acorde con sus necesidades o intereses. La Ley de 1868 reorganizó la segunda enseñanza en seis años, dividiéndola en dos períodos de tres años cada uno, no apareciendo la necesidad de realización de un curso de tipo preparatorio que posibilitara el acceso a estudios de carácter superior. En la nueva ordenación de la segunda enseñanza, se ofrecían dos opciones: una primera, impregnada de un carácter más tradicional, que ofrecía seguir un plan de estudios en el cual continuaba apareciendo el Latín, siendo las únicas innovaciones la inclusión de la Fisiología e Higiene y la supresión de la Religión; otra segunda opción, caracterizada por la ausencia de éste, si bien mostraba igualmente otra serie de características que posibilitaban la concesión del termino innovador a la definición de su propio ser.

Efectivamente, se eliminaba el latín, pero se incrementaba el castellano y se introducía la Literatura española. Se reorganizaba la Historia, debiendo ser impartida durante dos años, y a su vez se incorporaba la asignatura de Arte y su historia en España. En esta segunda opción de estudio la Filosofía se convirtió en uno de los pilares más representativos en el proceso de formación y desarrollo de la personalidad del alumno; se subdividía en cuatro disciplinas: antropología, lógica, biología, y ética y cosmología). Llamaba poderosamente la atención la ausencia de idiomas, mostrándose sin embargo una gran preocupación por el Derecho, introduciendo asignaturas tales como Principios de Derecho, Derecho Civil Español y Nociones de Derecho Español Político-Administrativo Penal⁷⁷. Aparecían también unos elementos de Agricultura, Industria fabril y Comercio. En el siguiente cuadro podemos observar las dos opciones de estudio anteriormente mencionadas:

Cuadro I.7
Opciones de estudio contempladas en el Real Decreto de 21 de octubre de 1868

| Primera opción, continuando con la inclusión del latín |
|--|
| <p>Artículo 1º Los estudios generales de segunda enseñanza comprenden las asignaturas siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">Gramática latina y castellana; dos cursos; lección diaria. Elementos de Retórica y Poética; lección diaria. Nociones de Geografía; un curso de tres lecciones semanales. Historia de España; un curso de tres lecciones semanales. Aritmética y Álgebra; lección diaria. Elementos de Física y Química; lección diaria. Nociones de Historia natural; tres lecciones semanales. Psicología, Lógica y Filosofía moral; lección diaria. Fisiología e Higiene; tres lecciones semanales.</p> <p>Artículo. 2º Probadas estas asignaturas, el alumno podrá solicitar el grado de Bachiller en Artes.</p> |
| Segunda opción, con ausencia del latín |
| <p>Artículo 3º Podrá estudiarse también la segunda enseñanza con supresión del latín, y en este caso las asignaturas que debe probar el alumno para recibir el grado de Bachiller, son:</p> <p style="padding-left: 40px;">Gramática castellana; lección diaria. Geografía; lección alterna. Aritmética y Álgebra; lección diaria. Historia antigua; lección alterna. Geometría y Trigonometría; lección diaria.</p> |

⁷⁷ Sanz Díaz, F. (1985): *Op. Cit.*, pp. 307-348

Nociones de Fisiología e higiene; lección alterna.
Historia media y moderna, debiéndose dar con extensión la de España; lección diaria.
Física; lección diaria.
Antropología; lección alterna.
Química; lección alterna.
Cosmología; lección alterna.
Lógica; lección alterna.
Principios generales de arte y de su historia en España, con aplicaciones a la composición técnica de las artes bellas e industriales; lección alterna.
Biología y Ética; lección alterna.
Principios de literatura con un breve resumen de la historia de la literatura española; lección diaria.
Principios de Derecho y nociones de Derecho civil español; lección alterna.
Nociones elementales de Derecho español político-administrativo y penal; lección alterna.
Elementos de Agricultura, Industria fabril y Comercio; lección alterna.

Fuente: Sanz Díaz, F. (1985): *La segunda enseñanza oficial en el siglo XIX*. MEC.

Se estableció la posibilidad de que los Institutos escogieran, entre esas dos opciones, el método preferido, aunque también se podía optar por ofrecer ambos métodos, posibilitando así que el alumno escogiera. Finalmente, toda una serie de problemas, representados principalmente por la falta de profesores, pero sobre todo por las críticas y protestas por razones ideológicas, imposibilitaron la puesta en práctica de la segunda opción, por lo que el plan de 1868, en su opción tradicional, perduró hasta 1880.

A pesar de que, tal y como hemos señalado al comienzo de este epígrafe, el ideal de la libertad de enseñanza intentaba promulgar una separación de ésta del Estado y de la Iglesia, también debemos afirmar que una cosa era la formalidad y otra la propia realidad, y esta última hacía inviable el ideal de supresión de la enseñanza oficial, que debió hacer frente a la competencia generada por los nuevos establecimientos creados. La nueva situación descrita supuso en la práctica la creación de numerosos establecimientos, hecho que provocó que los centros oficiales, que durante años habían ido labrándose un cierto prestigio, debieran entrar en dura pugna con el tentador grado de atracción que ofrecían muchos de los nuevos establecimientos.

Continuando con el análisis de las líneas generales de la época, otro Real Decreto que debemos destacar por su importancia, fue el Decreto de 14 de enero de 1869, ya que supuso la concesión de una mayor autonomía para los establecimientos que se fueron creando bajo el amparo de la nueva situación legal; para no extendernos en demasía, resaltaremos sus artículos más significativos, que posteriormente constituyen un importante punto de referencia para nuestro trabajo:

- **Artículo 1º:** las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos podrán fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza sostenidos con fondos propios.
- **Artículo 2º:** las Diputaciones de las provincias en que haya Universidad podrán costear en ellos la enseñanza de facultades o enseñanzas no comprometidas en su actual organización.
- **Artículo 3º:** el derecho que se concede en los artículos anteriores no se opone de modo alguno a la obligación que tienen las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de sostener las escuelas y enseñanzas que disponga la Ley General de Instrucción Pública.
- **Artículo 5º:** en los establecimientos de enseñanza costeados exclusivamente por las provincias o pueblos, se podrán celebrar exámenes de asignaturas, y conferir grados y expedir títulos académicos.
- **Artículo 6º:** estos ejercicios se verificarán en la misma forma que en las Universidades y establecimientos públicos.

La enseñanza oficial debió replantearse su situación y afrontar incluso un intento de fortalecimiento que le ayudara a poder competir e incluso salir victoriosa en esa pugna que debería mantener a partir de entonces con la enseñanza privada:

“El Director General de Instrucción Pública, con fecha de 1 de marzo de 1869, pide informes sobre los catedráticos que, a causa de su avanzada edad y estado físico, no podrán atender sus tareas escolares de la manera que exige la novísima organización de la enseñanza pública que debe dar ejemplo de rendimiento a la privada. El profesorado oficial ha recibido un gran aumento de trabajo, y no basta con el buen deseo, ni con la conveniente aptitud facultativa, sino que se requiere además la fortaleza física necesaria para soportarlo”⁷⁸.

⁷⁸ En De Felipe y Lorenzo, E. (1993): “Los cien nombres del Seminario de Vergara”. *Lección de ingreso en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, recogida en “Nuevos Extractos de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País”, Suplemento nº 6-G del Boletín de la R.S.B.A.P.* Donostia-San Sebastián, pag. 47.

Uno de los efectos principales de esta época correspondiente al Sexenio Revolucionario, fue la enorme influencia que adquirió a raíz de ella la Iglesia en España:

“...es en el primer período de la Restauración cuando la Iglesia se instala realmente en la sociedad española; es decir, la Iglesia se afianza con solidez cuando las clases acomodadas y privilegiadas temen los efectos de la Revolución del 68, ante lo cual deciden apoyar a la Iglesia, institución que les ofrece lo que necesitan para contrarrestar la revolución: inmovilismo, defensa, práctica e inculcación de la autoridad, estructuras de sumisión, etc. La única oposición que tendrá entonces la Iglesia será la de la Institución Libre”⁷⁹.

Proclamación de la I República

En efecto, las posturas católicas se radicalizaron hacia todo aquello que tuviera lo más mínimo que ver con el pensamiento liberal. A nivel social debemos citar, a pesar de que se vio condenada al fracaso, la proclamación el 11 de febrero de 1873 de la I República Española, cuyo final, con más pena que gloria, se produjo un año después, el 8 de enero de 1874. Si bien su influencia en el panorama de la segunda enseñanza resultó meramente anecdótica, nuevamente nos encontramos con el deseo del correspondiente Ministro de Fomento del Gobierno de la República, de dejar su impronta en lo concerniente al panorama educativo; de esta forma, Eduardo Chao, Ministro de Fomento del citado Gobierno, promulgó un decreto referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza, estableciéndolos en la forma que podemos observar en el siguiente cuadro:

Cuadro I.8

Decreto de 3 de junio de 1873 referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza

Artículo 1º. Los estudios de segunda enseñanza, necesarios para aspirar al título de Bachiller, serán los siguientes:

- *Lexicografía española*, o teoría general de la formación de la palabra con aplicación a la lengua patria (lección alterna).
 - *Gramática española*, o teoría de la palabra y sus relaciones en nuestra lengua como expresión del pensamiento (diaria).
 - *Matemáticas*, primer curso, que comprenderá los principios fundamentales de esta ciencia y los correspondientes a la Aritmética y al Álgebra y nociones de Cálculo (diaria).
-

⁷⁹ Cuesta Escudero, P. (1994): *La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900-1923)*. Madrid, Siglo XXI: pp. 44-45.

-
- *Matemáticas*, segundo curso, que abrazará Geometría elemental y Poligonometría, y Mecánica (diaria).
 - *Antropología*, o ciencia del hombre considerado en su espíritu, en su cuerpo y en relación entre ambos (diaria).
 - *Principios e Historia del Arte*, que comprenderá elementos de Estética, de teoría del arte y de las principales artes particulares, y una idea de desenvolvimiento de estas y de sus creaciones más notables, especialmente en España (alterna).
 - *Física*, que se explicará con la extensión que hoy tiene en el curso preparatorio para Medicina y Farmacia, comprendiendo las teorías modernas de aquella ciencia, y acompañando a la enseñanza oral los experimentos y ejercicios prácticos necesarios para que los alumnos se familiaricen con el uso de los aparatos y procedimientos correspondientes (diaria).
 - *Principios de Literatura e Historia de la española*, cuya cátedra se dará con la extensión que actualmente tiene el preparatorio para Derecho (diaria).
 - *Historia antigua*, exponiendo sumariamente como preliminares el objeto, método, fuentes y estudios auxiliares de esta ciencia (alterna).
 - *Química general, mineral y orgánica*, teniendo en cuenta, para la extensión con que deba aplicarse, lo prescrito respecto de la asignatura de Física (alterna).
 - *Lógica*, comprendiendo las teorías generales y elementos de Doctrina de la ciencia y de Enciclopedia de las principales ciencias particulares (alterna).
 - *Historia media y moderna*, explicándose con mayor extensión lo relativo a la Península ibérica (diaria).
 - *Uranografía y Geología*, comprendiendo la teoría general de la formación de los cuerpos celestes, la descripción de nuestro cielo y especialmente de nuestro sistema planetarios, con nociones de Geogenia y Elementos de Mineralogía, que se darán con la extensión del curso preparatorio para Medicina y Farmacia (diaria).
 - *Geografía y Etnografía*, comprendiendo la Geografía astronómica con la teoría de la construcción de mapas, la Geografía física con la Climatología y la Meteorología, y la clasificación, distribución y relaciones geográficas de las diversas razas humanas (alterna).
 - *Biología y Ética*, entendiéndose la primera como ciencia de la vida en general y sus leyes, y especialmente de la vida humana (diaria).
 - *Botánica y Zoología*, que se explicarán con la extensión del curso preparatorio para Medicina y Farmacia (diaria).
 - *Principios de Derecho natural y Nociones del civil y mercantil español*, concretándose en estas al conocimiento de las instituciones capitales del derecho patrio (alterna).
 - *Matemáticas aplicadas*, que comprenderán las principales aplicaciones de la Aritmética y el Álgebra, la Geometría y la Mecánica (alterna).
 - *Fisiología e Higiene*, con nociones de Medicina usual (alterna).
 - *Nociones de Derecho político, penal y procesal español*, considerado en sus principales instituciones (alterna).
 - *Economía*, comprendiendo los elementos y leyes de la vida económica en el individuo y la sociedad (alterna).
 - *Tecnología*, que abrazará los principios generales del llamado arte útil, con la clasificación y conocimiento de las principales industrias, especialmente de España (alterna).
 - *Cosmología y Teodicea*, o ciencia del mundo y ciencia de Dios, comprendiendo asimismo los principios universales de Religión (alterna).

Los alumnos examinados y aprobados en las anteriores asignaturas podrán optar al grado de Bachiller.

Fuente: *Colección legislativa de España (1874)*, tomo 110, Madrid

Además de estas enseñanzas, el artículo 2º establecía que en los Institutos se debían impartir, para aquellos alumnos que desearan cursarlas, las siguientes enseñanzas:

- **Música (primer curso):** lectura y escritura musical en todas las llaves usuales y ejercicios de canto o piano, concretándose a la ejecución mecánica (alterna).
- **Música (segundo curso):** ejercicios de expresión y estilo y exposición de los principios físicos, fisiológicos y estéticos de este Arte, con rudimentos de composición y armonía (alterna).
- **Dibujo (primer curso):** representación de los principales sólidos geométricos, así como del cuerpo humano y sus partes y otros objetos naturales, en vista siempre del modelo vivo o figurado en sus tres dimensiones (alterna).
- **Dibujo (segundo curso):** aplicaciones a la Arquitectura y a la Industria, y composición de proyectos sencillos en ambos órdenes (alterna).
- **Gimnástica higiénica** (dos cursos de clase alterna).

Como otros aspectos reseñables, cabe destacar lo expresado en el artículo 3º, que rompía con la organización en cursos de los estudios de segunda enseñanza, promoviendo la posibilidad de que el alumno desarrollara los mismos en la forma que estimara conveniente, si bien debía seguir el orden de asignaturas establecido en cada uno de los cinco grupos de asignaturas que se ofrecían:

Cuadro I.9

Decreto de 3 de junio de 1873 referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza

| | |
|--|---|
| <p>Primer grupo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lexicografía española 2. Gramática española 3. Principios e Historia del Arte 4. Principios de Literatura e Historia de la española | <p>Cuarto grupo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Principios de Derecho natural y Nociones del civil y mercantil español 2. Nociones de Derecho político, penal y procesal español. Economía |
| <p>Segundo grupo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Geografía y Etnografía 2. Historia antigua 3. Historia media y moderna | <p>Quinto grupo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Matemáticas (primer curso) 2. Matemáticas (segundo curso) 3. Física 4. Química. Matemáticas aplicadas 5. Uranografía y Geología. Botánica y Zoología 6. Fisiología e Higiene. Tecnología |
| <p>Tercer grupo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antropología 2. Lógica 3. Biología y Etica 4. Cosmología y Teodicea | |

Fuente: *Colección legislativa de España (1874), tomo 110, Madrid*

Otro artículo cuyas posibles consecuencias podían ser muy significativas, era el artículo 23º, que establecía que el sostenimiento de los Institutos no debía ser obligatorio para las Diputaciones Provinciales, pero que si éstas, así como los Ayuntamientos, deseaban sostenerlos con carácter oficial, debían hacerlo en los siguientes términos: si los ingresos de un Instituto resultaban insuficientes para cubrir los gastos, y las Diputaciones o los Ayuntamientos dejaban de satisfacer la consignación por más de tres meses consecutivos, se podían llegar a suspender las clases en los establecimientos, o incluso acordar la supresión de éstos, salvando siempre los derechos adquiridos por los profesores.

6. La segunda enseñanza durante la Restauración (1874-1901)

El período de la Restauración supuso principalmente la consagración de los privilegios educativos de la Iglesia, si bien es importante subrayar que dichos privilegios iban mostrando variaciones según el tipo de enseñanza hacia la que se inclinaba el Gobierno de la época: enseñanza pública o privada. *“Las diferencias se polarizaron en torno a tres temas fundamentales: la cuestión ya señalada del título, los libros de texto y el sistema de exámenes”*⁸⁰. Con respecto al primero de estos temas, la situación promovida por la ley de 1857 se mantuvo prácticamente inalterable, por lo que las congregaciones religiosas pudieron dedicarse a la docencia sin estar en posesión del título académico correspondiente. En relación a los libros de texto, la Iglesia no pudo evitar la libertad de cátedra en los establecimientos públicos, pero sí mantuvo el derecho de inspección sobre el contenido moral e ideológico de estos libros. En el caso de la cuestión de los exámenes, nos encontramos con una situación más compleja. Por un lado, tal y como resultaba lógico, los gabinetes conservadores fueron los que aprobaron medidas legales de apoyo a la enseñanza privada:

“En 1874, por ejemplo, se creaba la modalidad de enseñanza incorporada (decreto de 29 de septiembre), como una variante más de la privada con algunos privilegios de la pública, entre los que cabe destacar el derecho a la subvención estatal y la participación de maestros “incorporados” en los tribunales examinadores (tribunales mixtos). Mediante decreto de 28 de febrero de 1879 los maestros sin título quedaban autorizados a formar parte de los tribunales mixtos pudiéndose celebrar los exámenes en los propios centros incorporados. Y como caso extremo

⁸⁰ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 203.

de parcialidad a favor de la enseñanza privada, el Real Decreto de 18 de agosto de 1885 suprimía todos los requisitos exigidos hasta entonces para la incorporación, convirtiendo los centros incorporados en “asimilados”, de modo que sus estudios quedaban equiparados, a todos los efectos, a los oficiales”⁸¹.

Por otro lado, y dentro de la supuesta lógica que anteriormente hemos citado, fueron los gabinetes liberales los que abogaron por la defensa a ultranza de la enseñanza oficial: de esta forma, fue Montero Ríos quien en 1886 buscó inmediatamente el restablecimiento de los derechos del Estado en el ámbito de la segunda enseñanza, derechos que habían resultado gravemente perjudicados por el Real Decreto de 1885 señalado en el párrafo anterior. Así pues, por Real Decreto de 5 de febrero de 1886 se anulaban todos los privilegios concedidos a los centros asimilados, volviendo a la legalidad vigente en 1874, que hablaba de los centros “*incorporados*”. El artículo 4º del decreto de 1886 señalaba que los alumnos que realizasen sus estudios en establecimientos libres o asimilados debían matricularse en un establecimiento oficial para que sus estudios pudieran tener validez académica.

6.1. Plan Conde de Toreno (1876)

El Ministerio del Conde Toreno resultó ser uno de los más largos de la Restauración (1875-79); *“es un periodo importante porque en él se esbozan los grandes problemas que la libertad de enseñanza, introducida por la revolución de 1868, planteará a las fuerzas políticas y sociales de la España canovista”*⁸² (no olvidemos que el Ministerio del Conde se produjo bajo la presidencia de Cánovas y de Martínez Campos). Su anhelo se basaba en la posibilidad de poder conciliar los progresos realizados en el 68 con las ya conocidas tendencias conservadoras mostradas por la sociedad española, anhelo que quedó únicamente en eso, en una especie de sueño imposibilitado por las circunstancias para poder convertirse en realidad.

⁸¹ En Ostolaza Esnal, M. (2000): “El artículo 31 del citado decreto disponía: “Los establecimientos libres de enseñanza, cualquiera que sea el ramo de instrucción pública que en ellos se curse, podrán asimilarse con los de la enseñanza oficial para el valor académico y legal de sus estudios, siempre que se ajusten a los requisitos que para este efecto establece el presente Real Decreto”. El artículo 41, a su vez, equiparaba los certificados de exámenes expedidos por estos centros a los de los establecimientos oficiales.

⁸² De Puellas Benítez, M. (1991): *Op. Cit.*, p.204.

Centrándonos en la atención que el citado Proyecto de Ley de Bases del Conde Toreno prestó a la organización de la segunda enseñanza, debemos mencionar que nuevamente aparecían dos modalidades, si bien en esta ocasión recibían diferentes denominaciones. En primer lugar podemos citar la denominada modalidad literaria, en la cual se impartían conocimientos esenciales para la cultura del espíritu y se preparaba el ingreso a estudios superiores; junto a esa primera modalidad, en segundo lugar nos encontrábamos con la denominada modalidad tecnológica, la cual pretendía difundir entre las clases populares diversos conocimientos para el ejercicio de las artes y oficios. Esta segunda modalidad resultaba gratuita y concebida, además, como una prolongación lógica de la primera enseñanza.

Este Proyecto regulaba igualmente la enseñanza privada, así como sus relaciones con la oficial. Al hablar de la denominada enseñanza privada, podemos realizar la distinción entre reglamentaria y libre: la primera de ellas quedaba equiparada a la oficial, mostrando las mismas normas de matriculación, textos, programas, etc.; los programas generales debían ser elaborados por el Consejo de Instrucción, y todos los programas particulares de los profesores debían ajustarse a los mismos. Los textos oficiales debían ser aprobados por el Gobierno, previa consulta al Real Consejo de Instrucción, cuerpo de carácter consultor. Otra de las novedades introducidas por este Proyecto se centraba en la inclusión de la asignatura de Religión y Moral Católica, asignatura que se incluía en el plan de estudios elaborado, si bien no suponía una obligación para aquellos niños cuyos padres profesaran otra religión diferente a la católica. Sin embargo, tras múltiples análisis referentes a los aspectos promulgados en este Proyecto, fue finalmente retirado por el Gobierno.

6.2. Plan de 1880

La verdadera reforma en el panorama educativo de la segunda enseñanza llegó en 1880, representada principalmente por un plan tildado de simplicidad, carente de grandes pretensiones, aparentemente modesto: *"no trató más que de regularizar los estudios y normalizar algo más el régimen académico, sin introducir grandes*

*novedades*⁸³. Este plan gozó de un amplio período de vigencia, permaneciendo activo desde 1880 hasta 1894; el hecho de mantenerse vigente durante tanto tiempo nos hace comprender que lo que verdaderamente se apoyaba eran las cosas sencillas, aquellas que no reclamaban excesivos cambios ni suponían elevados costes económicos. Las características principales del Plan de 1880 resultaban ser muy simples: se otorgaba una duración de cinco años a los estudios de segunda enseñanza, no se exigía una edad mínima para poder ingresar en el bachillerato, el plan de estudios estaba compuesto por un escaso número de asignaturas, lo cual suponía que la realización de dichos estudios resultase mayoritariamente barata. A continuación podemos observar cómo se producía el reparto de asignaturas en los cinco años de duración contemplados por el plan:

Cuadro I.10
Plan de 1880 referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza

| PLAN DE 1880 REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA | |
|--|--|
| PRIMER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Geografía |
| SEGUNDO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Historia de España |
| TERCER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Retórica y Poética 📖 Aritmética y Álgebra 📖 Historia Universal 📖 Francés |
| CUARTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Psicología 📖 Lógica y Filosofía Moral 📖 Geometría y Trigonometría 📖 Francés |
| QUINTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Física y Química 📖 Historia Natural 📖 Fisiología e Higiene 📖 Agricultura |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC

Éstas son las características más representativas de la tendencia educativa hasta este momento: la puesta en marcha de unos estudios sencillos y económicos. Esta es la razón, tal y como ya comentamos con anterioridad, por la cual todos esos intentos de reforma acaecidos desde 1880, resultaron baldíos, manteniéndose así vigente durante tantos años el mencionado Plan de 1880.

⁸³ Díaz de Laguardia, E. (1988): *Op. Cit.*, p.24.

6.3. Plan Groizard (1894)

Dicha vigencia se extendió hasta el año 1894, concretamente hasta el 16 de septiembre de 1894, día en que fue firmado el decreto de reforma de la segunda enseñanza propuesto por Groizard; *“político de gran valía, se esforzó por reorganizar la segunda enseñanza, consciente, como buen liberal, de su importancia clave en el sistema educativo de su tiempo. Había que conjuntar en la segunda enseñanza el carácter científico y cultural de sus contenidos con los cursos preparatorios que se exigían al alumno para ingresar en estudios superiores o escuelas especiales”*⁸⁴. En el preámbulo de la reforma de Groizard, se hablaba de una segunda enseñanza que debía preparar para los estudios superiores y proporcionar, a la vez, una cultura general adecuada a aquellos que después irían a las fábricas, industrias, comercio, granjas y talleres y que no necesitaban determinados estudios propiamente clásicos ni ciertos perfiles científicos en el conocimiento, pero sí algo más que una instrucción primaria.

El planteamiento escogido para la consecución de tal propósito abogó por la división cíclica en dos tipos de estudios: unos estudios generales capaces de proporcionar una cultura general a todos, con una duración de cuatro años, y unos estudios preparatorios capaces de proporcionar una sólida cultura a los estudiantes que posteriormente se incorporaran a las Universidades; estos últimos estudios tenían una duración de dos años.

⁸⁴ Capitán Díaz, A. (2000): *Educación en la España Contemporánea*. Barcelona: Ariel, p. 93.

Cuadro I.11
Plan de estudios propuesto por Groizard (1894)

| ESTUDIOS GENERALES | |
|--|--|
| <p>PRIMER AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Matemáticas 📖 Geografía 📖 Historia de España 📖 Caligrafía 📖 Dibujo 📖 Gimnasia <p>SEGUNDO AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Matemáticas 📖 Geografía 📖 Historia Universal 📖 Caligrafía 📖 Dibujo 📖 Gimnasia | <p>TERCER AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Matemáticas 📖 Elementos de Física 📖 Psicología Elemental 📖 Cuadros de Historia Natural 📖 Dibujo 📖 Gimnasia <p>CUARTO AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Elementos de Química 📖 Principios de Lógica y Ética 📖 Nociones de Derecho usual 📖 Organografía y Fisiología 📖 Agronomía y nociones de las principales industrias 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| ESTUDIOS PREPARATORIOS | |
| <p>SECCIÓN DE CIENCIAS MORALES</p> <p>PRIMER AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Ampliación de Latín 📖 Antropología y Psicología 📖 Estética y Teoría del Arte <p>SEGUNDO AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Elementos lexigráficos de lengua griega 📖 Sociología y Ciencias Éticas 📖 Sistemas filosóficos 📖 Historia elemental de la Literatura | <p>SECCIÓN DE CIENCIAS FÍSICO-NATURALES</p> <p>PRIMER AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Ampliación de Latín 📖 Ampliación de Matemáticas 📖 Minerología y Geología <p>SEGUNDO AÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> 📖 Elementos lexigráficos de lengua griega 📖 Ampliación de Matemáticas 📖 Ampliación de Física 📖 Ampliación de Química 📖 Botánica y Zoología |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

La reforma de Groizard supuso un nuevo intento de renovación pedagógica, una nueva tentativa de búsqueda de luz en el túnel. Se abordaban aspectos de carácter metodológico conducentes a la consecución de un proceso educativo más adecuado, tales como el desarrollo gradual del conocimiento, la utilización de la repetición del tema y del ejercicio con el fin de poder conseguir la asimilación por parte de los alumnos. El decreto de 16 de septiembre de 1894 fue calurosamente

acogido por los claustros de los Institutos. Ni uno solo de los institutos existentes manifestó estar en desacuerdo con las reformas implantadas. Sin embargo, no cayeron tan bien entre los padres de los alumnos, quienes se convirtieron en el enemigo más encarnizado del decreto, impulsados sobre todo por el hecho de observar cómo las reformas propuestas suponían un incremento notable de los costes y una prolongación del periodo de estudio.

También aparecieron aspectos criticables que partían desde el prisma de los defensores de un plan tradicional: la ausencia de la religión en del Decreto de Groizard, obligó a los obispos a solicitar la creación de una cátedra de Religión y Moral; el ministro Puigcerver accedió, y el anteriormente citado decreto de 16 de septiembre, fue rectificado por el R. D. de 25 de enero de 1895, que estableció una cátedra de religión en todos los institutos de segunda enseñanza, sin exámenes, *“bastando para aprobarla un certificado de asistencia y aprovechamiento; sería explicada por un sacerdote nombrado por el ministro de Fomento, previo informe del prelado”*⁸⁵. Poco duró esta reforma, ya que fue derogada en 1895, poniendo así fin a una compleja y elaborada reforma. Prueba de lo dicho es que harían falta más de 30 años para que nuevamente se pudiera proceder a la instauración del sistema bifurcado.

6.4. Plan Bosch (1895)

En 1895 se produjo un retorno de los conservadores al poder, y con él la recuperación de la ya conocida y mayoritariamente amada simplicidad, plasmada en el denominado Plan Bosch:

⁸⁵ *Real Decreto de 25 de enero de 1895*, en Colección Legislativa, t. CLVII, pp. 65-67.

Cuadro I.12.
Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por Bosch (1895)

| | |
|---|---|
| PRIMER AÑO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Geografía 📖 Religión |
| SEGUNDO AÑO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín y Castellano 📖 Aritmética y Álgebra 📖 Historia de España |
| TERCER AÑO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Geometría y Trigonometría 📖 Historia Universal 📖 Francés |
| CUARTO AÑO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Física y Química 📖 Retórica y Poética 📖 Francés |
| QUINTO AÑO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Psicología, Lógica y Filosofía Moral 📖 Historia Natural 📖 Agricultura |
| <p>📖 Asignaturas que se complementan con el Dibujo y la Gimnasia, de carácter potestativo. En caso de matricularse en ellas, no existía obligación de realizar ningún tipo de examen.</p> | |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Con el fin de poder ofrecer una segunda enseñanza accesible, simple, suprimió las cláusulas que exigían tener diez años cumplidos para poder acceder a estos estudios, redujo de seis a cinco la duración de los mismos, e impulsó igualmente la mayor reducción posible del número de asignaturas, volviendo así a la conocida oferta de unos estudios de corta duración que resultaran sencillos y baratos. Lógicamente, esto provocó gran entusiasmo entre los pequeños colegios privados, así como entre las familias que debían costear dichos estudios.

Siguiendo la lógica imperante hasta ese momento, el partido liberal criticó duramente la forma en que se había derogado la anterior reforma de Groizard, citando nuevamente el claro freno que volvía a sufrir cualquier intento de renovación, freno que, además de paralización, suponía un claro retroceso. Además de ello, la reforma de Bosch iba acompañada de un decreto que iba a provocar un nuevo escándalo. El mismo día 12 de julio de 1895, día en el que la Reina firmó la reforma propuesta por Bosch, este presentó un decreto mediante el cual instauraba como obligatoria la asignatura de religión.

Hasta 1898 se vivió un corto periodo de tranquilidad. El 4 de octubre de 1897 se produjo un nuevo cambio de gobierno, quedando este en manos del partido liberal, que debió sufrir y hacer frente a uno de los acontecimientos más graves dentro de la contemporaneidad española: en el citado año de 1898 se produjo la guerra con Estados Unidos y la pérdida del Imperio Colonial. Este hecho produjo una fuerte crisis, toda una serie de cambios en las diversas carteras ministeriales; tras estos cambios, fue Germán Gamazo quien quedó al frente del Ministerio de Fomento.

Paralelamente a los citados cambios en el panorama político, en referencia al panorama educativo la crisis de 1898 contribuyó a reforzar la idea de necesidad de regeneración o cambio propugnada desde la década de los 70 por los partidarios de la Institución Libre de Enseñanza (ILE). Sin embargo, esa no fue la única lectura de la situación, puesto que también hubo quien vio en ella un castigo divino al extravío en que el liberalismo y la impiedad habían sumido a la nación; este fue el tipo de discurso utilizado por la Iglesia en su estrategia beligerante contra los nuevos vientos liberales.

6.5. Plan Gamazo (1898)

El 13 de septiembre de 1898, con los liberales de Sagasta nuevamente en el poder, Germán Gamazo publicó en la Gaceta una nueva ordenación de los estudios de segunda enseñanza; se pretendía un retorno a lo establecido por Groizard en 1894, pero las limitaciones económicas impedían realizar una reforma radical de dichos estudios, por lo cual se puede sospechar que nuevamente asistíamos a una readaptación de algo ya existente: *“la reforma no tiene un carácter clásico o humanista ni moderno o utilitario; es pues, de un marcado eclecticismo, procurando compaginar todos los puntos de vista y modelos pedagógicos”*⁸⁶. Los estudios de segunda enseñanza, obedeciendo al nuevo plan, comprendían las siguientes asignaturas:

⁸⁶ Díaz de Laguardia, E. (1988): *Op. Cit.*, p. 140.
















Cuadro I.13.
Plan de estudios propuesto por Gamazo (1898)

| SECCIÓN DE LETRAS | |
|-------------------------------------|---|
| <i>Lingüística</i> | Castellano, Francés y Latín |
| <i>Ciencias Históricas</i> | Geografía, Historia de España e Historia Universal |
| <i>Ciencias Morales</i> | Religión, Psicología, Lógica y Ética, Economía Política y Derecho Usual |
| <i>Bellas Letras y Bellas Artes</i> | Literatura Preceptiva, Literatura Española, Teoría e Historia del Arte y Dibujo |
| SECCIÓN DE CIENCIAS | |
| <i>Ciencias Exactas</i> | Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Contabilidad |
| <i>Ciencias Físico-Químicas</i> | Física, Química y Técnica Industrial y Agrícola |
| <i>Ciencias Naturales</i> | Mineralogía, Zoología, Botánica y Agricultura |
| <i>Educación Física</i> | Fisiología, Higiene y Gimnástica |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Por lo que respecta a la división por cursos, se planteaba así:

Cuadro I.14.
Plan de estudios propuesto por Gamazo (1898): división por cursos

| | |
|----------------------|---|
| PRIMER CURSO | <ul style="list-style-type: none">  Geografía  Aritmética  Contabilidad  Gimnasia con Fisiología e Higiene |
| SEGUNDO CURSO | <ul style="list-style-type: none">  Castellano  Geografía  Aritmética y Algebra  Literatura Preceptiva  Dibujo |
| TERCER CURSO | <ul style="list-style-type: none">  Francés  Historia de España  Literatura Española  Geometría y Contabilidad  Dibujo  Gimnasia con Fisiología e Higiene |

| | |
|---------------------|---|
| CUARTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Francés 📖 Latín 📖 Historia Universal 📖 Geometría y Trigonometría 📖 Física 📖 Química |
| QUINTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín 📖 Historia Universal 📖 Psicología y Lógica 📖 Física 📖 Zoología 📖 Química y Mineralogía |
| SEXTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Latín 📖 Ética y Derecho Usual con Economía Política 📖 Teoría e Historia del Arte 📖 Zoología 📖 Botánica y Agricultura 📖 Técnica Industrial y Agrícola |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Sin embargo, este plan a través del cual se podía percibir la buena voluntad del Ministro, no fue más que un intento de poder satisfacer a todos los sectores, no consiguiendo realmente satisfacer a ninguno, puesto que únicamente se realizó un aumento del número de asignaturas; aun y todo, habiendo sido rechazado el sistema cíclico por resultar excesivamente caro, lo único que se realizaba por medio de este plan era el mencionado aumento de asignaturas, pero acompañado a su vez de una reducción del contenido de las mismas, debiendo éstas basarse únicamente en aquellos aspectos esencialmente básicos.

Aparecieron igualmente otros defectos fácilmente criticables desde el punto de vista pedagógico, tal y como la no adecuada continuidad de las asignaturas: es el caso de la Gimnasia con Fisiología e Higiene, que se comienza a impartir en el primer curso, interrumpiéndose incomprensiblemente en el segundo para volver a reanudarse nuevamente en el tercer curso. Así mismo, se procedió a la creación de nuevas asignaturas sin tener en cuenta las plantillas de profesores y el presupuesto, por lo que nos hallábamos ante la utópica construcción de castillos en el aire, carentes de cimentación real. Gamazo presentó su dimisión el 22 de Octubre de 1898. El 4 de marzo de 1899 nuevamente se produjo un cambio de gobierno y una nueva ascensión al poder por parte del partido conservador.

Debemos recordar que todavía aparecían latentes los efectos de los acontecimientos del año 98; estos, a los que en numerosas ocasiones se hace referencia con la denominación del “*desastre del 98*”, generaron numerosas críticas por parte de la “*Generación del 98*” y de los “*regeneracionistas*”, críticas que quedaron plasmadas en una literatura impregnada de un fuerte componente crítico hacia la problemática del desastre y los males que aquejaban a la nación; “*la diferencia entre unos y otros radica en que los regeneracionistas buscaron soluciones y los integrantes de la Generación del 98 las aceptaron*”⁸⁷. Citando parte de esa importante labor de crítica plasmada en numerosas obras, Ricardo Macías Picabea⁸⁸, catedrático del Instituto de Valladolid y uno de los principales regeneracionistas junto a Joaquín Costa²⁷, publicó en 1899 “*El problema nacional*”; en esta obra dedicó un capítulo a la educación, ofreciendo los siguientes datos estadísticos, datos que nos ayudan a comprender el lamentable estado de la educación de esa época en España⁸⁹:

Cuadro I.15
Estado de la educación en la España de finales del siglo XIX

| PRIMERA ENSEÑANZA | |
|--|------------|
| - Número de escuelas públicas y privadas | 30000 |
| - Habitantes por escuela | 560 |
| - Número de escuelas públicas | 24.000 |
| - Gastos del Estado, Municipio y provincias en las escuelas públicas, en pesetas | 27.000.000 |
| - Gastos por habitantes, en pesetas | 1,50 |
| - Asistencia total de alumnos | 1.300.000 |
| - Analfabetos, en % | 68 |
| SEGUNDA ENSEÑANZA | |
| - Número de Institutos | 60 |
| - Número de colegios privados | 300 |
| - Número de alumnos de Instituto | 35.000 |
| - Gastos de mantenimiento de los Institutos, en pesetas | 2.500.000 |
| - Coste total de las matrículas abonadas por los alumnos | 1.500.000 |
| - Gastos de las Diputaciones en segunda enseñanza | 1.000.000 |
| - Gastos del Estado | 0 |

Fuente: Macías Picavea, R. (1972): *El problema nacional*. Madrid.

⁸⁷ De Puelles Benítez, M. (1991): *Op. Cit.*, p.238.

⁸⁸ Ricardo Macías Picavea fue discípulo de Julián Sanz del Río y de Nicolás Salmerón, personalidades relacionadas con la Institución Libre de Enseñanza (ILE). Tal y como hemos mencionado, fue catedrático del Instituto de Valladolid, llegando incluso también a ejercer la Dirección del mismo.

Joaquín Costa aparece también ligado a la citada Institución Libre de Enseñanza, llegando incluso a dirigir su boletín en los años 1880-1883, y participando de manera muy activa en el Congreso Pedagógico Nacional organizado y llevado a cabo por la propia ILE en el año 1882.

⁸⁹ Macías Picavea, R. (1972): *El problema nacional*. Madrid, p. 75.

En referencia a la segunda enseñanza, las palabras de Picavea nos dan igualmente muestra de un panorama desolador:

“Nuestros Institutos son cualquier cosa menos centros de educación y de enseñanza. La mayor parte tienen por casa viejos edificios provistos de cuatro salas, tal cual pasillo o galería o algún mediano corral abierto, o no, a la calle... En cuanto a bibliotecas... no se hable; de medios, instrumentos y recursos para practicar, excursiones y visitas..., tampoco se hable; de gimnasios, campos de juego, salones o galerías de descanso..., se hable menos. O de otro modo, la acción educativa se halla reducida a cero en la segunda enseñanza”⁹⁰.

Desde la perspectiva regeneracionista que le caracterizaba, como posibles soluciones al citado panorama desolador de la enseñanza, Picavea proponía, en el caso de la segunda enseñanza, una división de los centros docentes en dos clases: Institutos, encargados de una enseñanza preferentemente clásica, y Colegios, encargados de la enseñanza elemental y experimental. La voluntad de renovación pedagógica era el principal eje configurador del pensamiento regeneracionista, representado por Joaquín Costa como principal exponente. Su campaña de denuncia por la situación educativa del país, facilitó la labor de los gobiernos posteriores.

6.6. Plan Pidal (1899)

Volviendo a la alternancia de partidos en el poder, tal y como habíamos comentado anteriormente, el 4 de marzo de 1899 fue el partido conservador quien ascendió nuevamente al mencionado poder. En esta ocasión fue Pidal y Mon quien quedó al frente del Ministerio de Fomento; realizó una reorganización de las diversas asignaturas, excluyendo algunas de ellas, y ampliando los cursos para aquellas materias que hubiesen logrado subsistir a su selección. Estableció siete cursos, distribuidos de la forma que podemos observar en el siguiente cuadro:

⁹⁰ Ídem, pp. 125-126.

Cuadro I.16.
Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por Pidal (1899)

| | |
|----------------------|--|
| PRIMER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Matemáticas 📖 Latín y Castellano 📖 Geografía e Historia 📖 Religión |
| SEGUNDO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Matemáticas 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Geografía e Historia 📖 Religión |
| TERCER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Matemáticas 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Geografía e Historia 📖 Religión 📖 Ciencias Naturales |
| CUARTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Matemáticas 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Geografía e Historia 📖 Religión 📖 Ciencias Físicas 📖 Ciencias Naturales |
| QUINTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Matemáticas 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Geografía e Historia 📖 Ciencias Físicas 📖 Ciencias Naturales |
| SEXTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Matemáticas 📖 Latín y Castellano 📖 Francés 📖 Geografía e Historia 📖 Filosofía |
| SÉPTIMO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Geografía e Historia 📖 Filosofía 📖 Ciencias Físicas 📖 Ciencias Naturales |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Se trató de un plan de carácter clasicista, con predominio del latín, aunque con ausencia del griego, un plan sencillo, carente de lo que en opinión de algunos eran innecesarios ornamentos del saber. Respondió a la clara tendencia mostrada por el partido conservador, tendencia orientada a reducir el número de asignaturas por considerar que lo exigido a los tiernos infantes resultaba demasiado. Además de

ello, mostraba preferencia por el bachillerato de tipo clásico, relegando el estudio de las ciencias a un lugar secundario.

6.7. Creación del Ministerio de Instrucción Pública (1900)

Nos parece adecuado abrir un pequeño paréntesis en esta sucesión de planes y disposiciones legislativas, para referirnos a un acontecimiento verdaderamente significativo para el panorama educativo que se iba a ir configurando en el nuevo siglo: la Creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Para ello, resulta necesario realizar una breve labor retrospectiva que nos ayude a ir aproximándonos a esa nueva creación; contextualizando los antecedentes de la misma, hasta el año 1846, todos aquellos asuntos concernientes a la enseñanza dependían del Ministerio de Gobernación. Como consecuencia de una crisis política acaecida ese mismo año, se separaron de los Ministerios de Gobernación y Marina respectivamente las secciones de Instrucción y Obras Públicas y Comercio.

De esta forma se constituyó, tal y como se recoge en el Real Decreto de 28 de enero de 1847, un nuevo Ministerio que adoptó la denominación de Ministerio de Comercio. En 1851, los asuntos de Instrucción pasaron a formar parte del Departamento de Gracia y Justicia (Real Decreto de 20 de octubre de 1851). En el año 1854 el ramo de la Instrucción Pública se separó del citado Departamento y pasó a formar parte del Ministerio de Fomento. En el año 1869 se nombró por parte del Gobierno provisional una Comisión que tenía encomendada la reorganización del Ministerio de Fomento:

“Al Ministerio de Fomento debían pasar todos los servicios que, dependientes de otros centros administrativos, tuviesen interés para el fomento material y moral del país. La creación de un Ministerio de Instrucción se empezó a considerar en todas las naciones como una necesidad propia de la época. En España la confusión era total y los distintos servicios administrativos y educativos dependían de ministerios diferentes. Del Ministerio de Fomento dependían el Instituto Geográfico y Estadístico y la Dirección General de Instrucción Pública, que se dividía en cuatro negociados para los asuntos de primera enseñanza; segunda enseñanza con escuelas especiales, adquisición de libros, archivos, bibliotecas y museos; Universidades; Academias, Consejo de Instrucción Pública, Bellas Artes, monumentos, etc ”⁹¹.

⁹¹ Díaz de Laguardia, E. (1988): *Op. Cit.*, p. 292.

En el año 1883 se presentó una proposición de ley por la que se propuso la creación de un Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que debía centralizar todos los servicios educativos. Tras numerosos intentos que mostraron como denominador común su escasa fortuna, finalmente confluyeron las circunstancias precisas para su formación:

“La fundación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes tuvo su origen en la polémica Ley de presupuestos del 31 de marzo de 1900, que en su artículo 20 autorizaba al Gobierno a dividir en dos secciones el de Fomento, compensándose la creación de una nueva cartera por la supresión de la de Ultramar, ya innecesaria por la pérdida de las colonias. El 18 de abril, la Reina firmo el Real Decreto por el que se suprimía el Ministerio de Fomento y se creaban otros dos en su lugar. El decreto textualmente decía: queda suprimido el Ministerio de Fomento; en su lugar se crean dos nuevos departamentos ministeriales que se denominarán, respectivamente, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. El Ministerio de Instrucción Pública entenderá en lo relativo a la enseñanza pública y privada en todas sus diferentes clases y grados, en el fomento de las ciencias y de las letras, Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos. Formará parte de este Ministerio la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico”⁹².

Tras esta nueva creación, el 19 de abril de 1900 fue nombrado García Alix como Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, convirtiéndose así en el primero de un largo listado de sucesores en el cargo. Si anteriormente el Ministerio de Fomento ya era considerado como una pasarela hacia otros de más reconocido prestigio, todavía más lo fue este de Instrucción Pública.

6.8. Plan García Alix (1900)

El nombramiento de García Alix como Ministro de Instrucción Pública respondió al ansia de renovación pedagógica que había ido surgiendo tras los acontecimientos de 1898: *“Como fruto también del reformismo intelectual del 98, al frente del flamante Ministerio los conservadores supieron poner a un hombre claramente convencido de la necesidad de la reforma, lo que explica que durante los años 1900 a 1903, conservadores y liberales coincidieran sustancialmente en las reformas a realizar, de modo que lo que no pudo terminar García Alix lo realizara Romanones, su sucesor”*⁹³.

⁹² Ídem, p. 294.

⁹³ De Puelles Benítez, M. (1991): *Op. Cit.*, p. 244.

Ese hombre convencido de la necesidad de reforma, no fue otro que García Alix. Nada más abandonar Pidal su puesto al frente del Ministerio de Fomento, el 19 de abril de 1900 el partido conservador le asignó la cartera de instrucción. García Alix no tardó en comenzar ansiosamente un nuevo intento de reforma de los estudios de segunda enseñanza. Los últimos años del siglo XIX y primeros del XX mostraron como denominador común la preocupación existente por la orientación que se debía otorgar al bachillerato. *“En 1900 había en España 10 Universidades, 60 institutos provinciales y locales y sólo 8 Escuelas de Artes y Oficios. Esta desproporción, unida al atraso tecnológico de nuestra nación, causante para muchos del desastre del 98, excitaba las pasiones de los defensores del bachillerato de tipo técnico”*⁹⁴.

Al no poder establecer un doble bachillerato, García Alix procuró lograr una reordenación que pudiese asegurar un adecuado equilibrio entre las enseñanzas de carácter literario y las de carácter científico; esa reordenación quedó plasmada en el real decreto de 20 de julio de 1900, en cuyo preámbulo el nuevo ministro ya expresaba su preocupación por la situación de la segunda enseñanza, considerando que se trataba de un problema no resuelto. En dicho real decreto García Alix volvía a reiterar un doble objetivo para la segunda enseñanza: la consecución de una cultura general y la preparación para estudios superiores: facultades y escuelas especiales. La solución ideal para tal pretensión volvía a identificarse con una bifurcación total, pero los recursos económicos disponibles no alcanzaban a satisfacer tal pretensión; en consecuencia, se optó por una solución intermedia, acortando la duración de los estudios de segunda enseñanza e introduciendo más materias de aplicación.

⁹⁴ Díaz de Laguardia, E. (1988): *Op. Cit.*, p. 197.

Cuadro I.17
Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por García Alix (1900)

| | |
|----------------------|--|
| PRIMER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Castellano y Latín 📖 Nociones de Geografía Astronómica, Física y Política 📖 Nociones y ejercicios de Aritmética 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| SEGUNDO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Castellano y Latín 📖 Geografía Descriptiva General y Especial de Europa 📖 Historia de España 📖 Nociones y ejercicios de Geometría 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| TERCER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Preceptiva General Literaria 📖 Geografía Descriptiva Particular de España 📖 Historia de España 📖 Aritmética y Algebra 📖 Francés 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| CUARTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Preceptiva de los Géneros Literarios 📖 Geografía Histórica, Comercial y Estadística 📖 Historia Universal 📖 Geometría Trigonométrica 📖 Psicología y Lógica 📖 Francés 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| QUINTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Ética y Sociología 📖 Elementos de Historia General de la Literatura 📖 Física 📖 Química 📖 Historia Natural 📖 Inglés o Alemán 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| SEXTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Física 📖 Historia Natural 📖 Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial 📖 Derecho Usual 📖 Inglés o Alemán 📖 Gimnasia |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Con el citado decreto de 20 de julio de 1900 se respetaron los tres tipos de enseñanza establecidos: la enseñanza oficial de los institutos del Estado, la privada de los colegios incorporados y la libre, suprimiéndose la doméstica. El aire de renovación y modernización que impregnaba el plan de García Alix no pareció gustar a los de su propio partido, que preferían la reforma propuesta por Pidal. Evidentemente, tras las durísimas críticas vertidas sobre dicho plan, la verdadera cuestión de fondo resultaba ser el poco agrado suscitado por algún artículo del decreto de García Alix, concretamente el art. 24, en el cual se establecía que para la apertura y establecimiento de Colegios privados, resultaba necesario que en el cuadro de profesores apareciesen al menos cinco titulados. Esto planteaba un grave problema a muchas órdenes religiosas, ya que la mayoría de sacerdotes carecían de títulos expedidos por las Universidades. Con el fin de suavizar dicha situación, se estableció que lo señalado en dicho artículo no fuese aplicable a las corporaciones religiosas que tradicionalmente se dedicaban a la enseñanza. El Ministro limitó este privilegio a las Escuelas Pías, Agustinos y Compañía de Jesús, lo cual desató una campaña de durísimos ataques en su contra.

Entre las diversas consideraciones realizadas por los consejeros, finalmente se aceptó la ampliación de la asignatura de religión de tres a cuatro años. Aparecieron algunas discrepancias sobre la edad de ingreso en el bachillerato, ya que los consejeros se mostraban partidarios de la edad de 11 años, pero finalmente el ministro, ante la presión de las clases medias, optó por rebajar, muy a su pesar, en un año dicha edad de ingreso. Se implantó, a pesar de que esto no representaba una novedad, el examen escrito, ya que los de tipo oral mostraban claros inconvenientes al no dejar constancia de los conocimientos expresados en ellos. El Ministro prohibió también la concesión de dispensas de edad, que en muchos casos posibilitaban que los niños ingresaran en los estudios de bachillerato con menos edad de la exigida.

García Alix tuvo el mérito de ser el primer ministro conservador que reivindicó la importancia de la enseñanza oficial: *“El actual Ministro sostiene que la enseñanza oficial no sólo debe ser mantenida en la integridad de sus funciones, sino enaltecida todo cuanto se pueda, porque en esa enseñanza estriba, en su sentir, el medio más*

*poderoso para mejorar el presente y asegurar un porvenir exento de preocupaciones, de recelos y de intransigencias*⁹⁵.

6.9. Plan Romanones (1901). Plan de creación de los Institutos Generales y Técnicos.

El nuevo Gobierno liberal de Sagasta puso fin a la regencia de María Cristina, y con fecha de 6 de marzo de 1901, fue el Conde de Romanones quien quedó al frente del Ministerio de Instrucción Pública, volviendo posteriormente a desempeñar este cargo en los años 1910 y 1918. Con esta llegada de los liberales al Gobierno se abrió una nueva etapa de revalorización de la enseñanza oficial; si analizamos las palabras pronunciadas por Romanones en su discurso de 5 de enero de 1900, con motivo de la discusión del presupuesto del Ministerio de Fomento, en las mismas ya se marcaba claramente dicha revalorización: *“El problema de la enseñanza tiene dos puntos principales: el de la enseñanza oficial y el de la enseñanza privada. Nosotros tenemos que defender como principio, para robustecerla y dignificarla, la enseñanza oficial; no porque creamos que la tutela del Estado en la enseñanza deba ser omnímoda, sino por entender que el Estado debe ampararla y engrandecerla para bien de la cultura y del progreso del país”*⁹⁶.

En su análisis referente a la situación de los estudios de segunda enseñanza, mostró gran preocupación por la desorganización en que estos se habían visto envueltos, tomando como prueba inequívoca de la misma la existencia de diecisiete planes diferentes en apenas veinte años. Otra de sus grandes preocupaciones se relacionó con la carencia de técnicos de grado medio en España, señalando como consecuencia la necesidad de impulsar la enseñanza técnica. *“La primera decisión que tomó Romanones afecta al ámbito de la libertad de cátedra... Romanones reforzó y consolidó el respeto debido a la libertad de cátedra”*⁹⁷. Esta decisión, como lógicamente puede deducirse, alarmó a algunos sectores de derechas y de la Iglesia. El 12 de abril de 1901 el Ministro sometió a la firma de la

⁹⁵ De la Vallina y Subirana, E. (1900): *El certamen Universal de 1900 y la reforma de la enseñanza del Excmo. Sr. Marqués de Pidal con otras impresiones anotadas en mi cartera de viaje*. Madrid, pp. 170 y ss.

⁹⁶ *Diario del Congreso (legislatura de 1899)*, t. IX, num. 98, pp. 3234 y ss.

⁹⁷ Díaz de Laguardia, E (1988): *Op. Cit.* p. 231.

Reina un decreto que implantaba nuevas reformas en la enseñanza oficial, haciendo referencia, entre otros aspectos, al apartado de los exámenes. Al igual que García Alix, su predecesor, intentó potenciar la enseñanza oficial y poner a su vez freno a la progresiva extensión de las corporaciones religiosas.

Debemos recordar que la Constitución establecía la libertad de todos los españoles para elegir y aprender sus profesiones como mejor les pareciera, así como la libertad de fundación y sostenimiento de establecimientos de instrucción o educación; sin embargo, reservaba al Estado la facultad de expedir los títulos profesionales, las condiciones que debían reunir los pretendientes y la forma en que debían probar su aptitud. En el caso de los alumnos oficiales el Estado tenía, mediante diversos elementos de control, una garantía de la enseñanza impartida; sin embargo, en el caso de los alumnos no oficiales, debido al gran número de alumnos que debían ser examinados por un número de catedráticos oficiales que no era tan numeroso, aparecía la imposibilidad material de poder examinarlos adecuadamente, y en la mayoría de los casos probaban su suficiencia mediante unas meras pruebas orales.

Romanones sólo reconoció dos tipos de enseñanza: la oficial y la no oficial; suprimió todas las ventajas de los colegios incorporados, y en el caso de la evaluación del alumnado no oficial, les exigió el examen escrito, en lugar de los brevísimos exámenes orales que realizaban con anterioridad. Además de esto, en lo que se refiere a la configuración de los tribunales de examen también estableció claras diferencias entre el alumnado oficial y no oficial. Suprimió los privilegios otorgados por García Alix a las congregaciones de jesuitas, agustinos y escolapios para que pudieran formar parte de los tribunales, estableciendo que dichos tribunales solamente podían estar constituidos por el catedrático numerario de cada una de las asignaturas y otros dos catedráticos de asignaturas análogas.

“Romanones esperaba revalorizar con estas medidas la enseñanza oficial, que tan sólo representaba en 1901 el 25% del total de alumnos inscritos en el bachillerato”⁹⁸. Estas diferencias establecidas entre la enseñanza oficial y la privada, con una clara

⁹⁸ De Puelles Benítez, M. (1991): *Op. Cit.*, pp. 248 y ss.

inclinación a favor de la primera, provocaron gran malestar entre los representantes de la enseñanza privada, que incluso acusaron al Ministro de violar la constitución. Sin embargo, la realidad era que los liberales no luchaban por suprimir la enseñanza privada, sino por someterla al control del Estado. A menudo se confundió la secularización del Estado y de las funciones sociales con un ataque a los intereses de la Iglesia.

Tal y como indicaba el propio Romanones en ese sentido, *“si bien es verdad que el Estado no debe modelar los espíritus, conviene también que impida que otros los modelen”*⁹⁹. La intervención del Estado en la enseñanza y, más concretamente, la inspección de la enseñanza no oficial promulgada por el decreto de 2 de julio de 1902, fue justificada en base a la soberanía del poder público especialmente necesaria en un régimen democrático; en este sentido, no debemos olvidar que en España estuvo vigente hasta la Dictadura de Primo de Rivera (1923) la Constitución de 1876, ofreciendo un régimen democrático.

En referencia a la enseñanza privada, las palabras de Romanones en el Congreso de los Diputados el 29 de octubre de 1902 mostraron su preocupación cuando habló de una enseñanza privada que había alcanzado un grandísimo desarrollo, sin que correspondiera estrictamente este desarrollo al progreso científico que se le debía exigir; una enseñanza privada compuesta de dos factores: uno, el de las órdenes religiosas, que alcanza, según datos estadísticos, más del 80% de la enseñanza privada, y después una exigua minoría del 20%, que se da por personas que ejercen esta industria como pudieran ejercer cualquier otra. En un intento de dar respuesta al deseo anteriormente mencionado de promover las enseñanzas de tipo técnico, mediante el Real Decreto de 17 de agosto de 1901 organizó la segunda enseñanza *“de modo que respondiera a un estado social tan complejo como el presente y a unas necesidades tan variadas como son las de la moderna vida comercial, industrial y científica”*¹⁰⁰.

⁹⁹ Diario del Senado, 21 de abril de 1902, p. 305.

¹⁰⁰ *Anuario Legislativo de Instrucción Pública (1902)*. Madrid, pp. 445-484.

Romanones realizó un original plan, en el que estableció la transformación de los centros de enseñanza secundaria en Institutos Generales y Técnicos, y en ellos, bajo esa denominación, debían impartirse las siguientes enseñanzas: estudios generales de bachillerato, estudios elementales y superiores de magisterio, estudios elementales de agricultura, industria, comercio, bellas artes y enseñanzas nocturnas para obreros. El planteamiento de dichos tipos de enseñanza se realizaría de la siguiente forma:

Cuadro I.18.
Plan de creación de los Institutos Generales y Técnicos (1901)

| ESTUDIOS | DURACIÓN | TITULACIÓN |
|---------------------------------|---|---|
| Estudios de agricultura | Tres cursos | Certificado de perito agrónomo y perito agrimensor |
| Estudios de industria | Elementales: tres cursos | Título de práctico industrial |
| | Superiores: tres años | Titulación de mecánicos, electricistas, metalurgistas, enyesadores, químicos y aparejadores |
| Estudios de comercio | Elementales: tres cursos | Título de contador de comercio |
| | Superiores: dos años más | Título de Profesor Mercantil |
| Estudios de Bellas Artes | Elementales: dos cursos cuya superación facultaba al ingreso en las Escuelas Superiores de Artes Industriales y Escuelas Superiores de Bellas Artes | |
| | Superiores: dos cursos | |
| Estudios nocturnos para obreros | Carácter gratuito y asistencia obligatoria para los matriculados | |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Como puede observarse en el cuadro, la intención de Romanones era crear carreras cortas de carácter técnico y artístico. Cabe señalar que su intención hubiera sido implantar cada uno de esos estudios en centros diferentes, pero la falta de presupuesto le obligó a optar por el aglutinamiento de los mismos en los institutos. Desde un punto de vista práctico, debemos mencionar que la reforma de Romanones no supuso gran diferencia con lo promulgado por su predecesor, García Alix; en realidad, el Decreto de 17 de agosto de 1901 respetaba en gran medida el plan del 20 de julio de 1900. En el plan de Romanones, la configuración de los estudios generales de segunda enseñanza se estructuró de la forma que podemos observar en el siguiente cuadro:

Cuadro I.19
Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por Romanones (1901)

| | |
|----------------------|---|
| PRIMER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Lengua Castellana 📖 Geografía 📖 Aritmética y Geometría 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia 📖 Caligrafía |
| SEGUNDO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Lengua Castellana 📖 Geografía 📖 Aritmética 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia 📖 Caligrafía |
| TERCER CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Lengua Latina 📖 Historia de España 📖 Geometría 📖 Lengua Francesa 📖 Geografía 📖 Religión 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| CUARTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Lengua Latina 📖 Historia Universal 📖 Geometría 📖 Lengua Francesa 📖 Dibujo 📖 Gimnasia 📖 Cosmografía |
| QUINTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Psicología y Lógica 📖 Historia de la Literatura 📖 Física 📖 Química 📖 Lengua Inglesa o Alemana 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |
| SEXTO CURSO | <ul style="list-style-type: none"> 📖 Ética y Rudimentos del Derecho 📖 Historia Natural 📖 Fisiología e Higiene 📖 Agricultura 📖 Técnica Industrial 📖 Lengua Inglesa o Alemana 📖 Dibujo 📖 Gimnasia |

Fuente: Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid, MEC.

Como novedades reseñables en cuanto al anterior plan de García Alix, en el actual de Romanones se estableció de manera separada la enseñanza de la lengua castellana y del latín. Además de eso, se introdujo la caligrafía en los dos primeros cursos del plan. Por lo que respecta a la asignatura de religión, consignó el carácter optativo de la misma en los Decretos de 12 de abril y 17 de agosto de 1901.

Romanones fue llevando a cabo sus principales reformas por decreto, pero se encargó de recopilar sus ideas en un proyecto de ley de bases de reorganización de los servicios educativos, proyecto que presentó al Congreso de los Diputados el 17 de octubre de 1902. Confiaba en que se pudiera llegar a su aprobación y al establecimiento de una ley definitiva que sustituyese a la de Claudio Moyano de 1857. Sin embargo, la inestabilidad política se tradujo finalmente en un nuevo cambio de gobierno, con lo cual se paralizaron todas las reformas proyectadas, impidiendo de esta forma su conversión en ley.

7. Aspectos organizativos; órganos de gestión y sus respectivas funciones

Tras haber analizado los planes y disposiciones legislativas que configuraron el nacimiento de los Institutos, resulta necesario realizar un análisis de los aspectos que, derivados de la legislación vigente en cada momento, ayudaron a la organización de los mismos. Situándonos en el comienzo de la expansión de los institutos, tal y como hemos subrayado anteriormente, las gestiones iniciales para la creación de los mismos se debieron a inquietudes de organismos públicos de clara influencia: Diputaciones, Ayuntamientos, Sociedades Económicas, etc.

El proceso de creación y organización de los institutos mostró una serie de pilares principales que posteriormente tendremos ocasión de analizar; una vez concedido el centro, debía ser una Junta Inspectoral, compuesta por personas de contrastada influencia en distintos campos del panorama provincial, la que se encargara de la búsqueda de un edificio para albergar el instituto. Ese pilar, representativo de la parte física, no suponía más que el comienzo del proceso; además del edificio, resultaba necesario escoger al profesorado idóneo, encontrar vías de financiación para el mantenimiento y organizar, en una palabra, los estudios de segunda enseñanza.

El primero de los pilares, constituido por la elección de un edificio, mostró diferentes casuísticas: tal y como mencionamos en el marco histórico-conceptual y hemos podido observar en el cuadro I.5, muchos institutos fueron instalados en antiguos conventos o edificaciones religiosas desamortizadas, en edificios de antiguos Colegios de Humanidades o Universidades, y en unos pocos casos, en edificaciones realizadas para tal fin. Los edificios debían reunir una serie de características, como un número suficiente de aulas para poder impartir de manera adecuada la segunda enseñanza, y unos gabinetes, en los que se iban depositando materiales didácticos necesarios para las diversas materias. Algunos edificios contaban también con un terreno destinado a huerta, terrenos que posteriormente fueron reconvertidos en jardín botánico. En ocasiones pudo habilitarse en dichos edificios una parte para albergar, tal y como ordenaba la ley, un Colegio de Internos.

Órganos de gestión y sus respectivas funciones

Además del aspecto físico del establecimiento, consideramos conveniente analizar cómo afectaron los cambios legislativos que hemos tenido ocasión de repasar a la organización interna de los institutos. Tomando como punto de partida el primer referente principal en el proceso de desarrollo de la segunda enseñanza en España, el Plan Pidal de 1845, éste estableció la necesidad de que, en cada Instituto, hubiese un Director, elegido por el Gobierno de entre los profesores; junto a la figura del Director, debía existir un Claustro, compuesto por todos los catedráticos, y con la presencia de un Secretario, que debía ser *“el profesor más moderno”* (art. 147).

El Secretario del Claustro debía ejercer igualmente funciones de Secretario del centro. También debía existir un Consejo de Disciplina, compuesto por el Rector de la Universidad del distrito universitario correspondiente, el Director del instituto y dos catedráticos nombrados por el Jefe Político a propuesta del director (art. 149). Por último, aparecían también las figuras del conserje y los subordinados necesarios (art. 150). El Reglamento de 22 de octubre de 1845 describe pormenorizadamente cuáles son las funciones atribuidas a cada órgano, estableciendo además una biblioteca y un archivo en cada Instituto (art. 172).

Cabe destacar que, tanto la estructura interna de los institutos, como las funciones atribuidas a cada uno de sus órganos, son exactamente iguales que en el caso de las Universidades; esto nos permite deducir que los institutos se configuraban internamente a modo de *“Universidades en miniatura”*. En el caso de las funciones atribuidas a la figura del Director, se plantearon de manera general, limitándose a señalar que despacharían directamente con el Gobierno los asuntos de enseñanza, gobierno interior, disciplina, etc., mientras que los asuntos económicos debían ser despachados por la Junta de Centralización de Fondos. Las funciones atribuidas al Secretario, en cambio, sí aparecían claramente detalladas (art.101):

- Despachar con el Director todos los asuntos del gobierno y administración del centro.
- Instruir los expedientes y extender todas las consultas y comunicaciones que se ofrezcan.
- Llevar con el orden y claridad debidos los libros de registro pertinentes.
- Cuidar de los archivos y de la buena clasificación de los papeles.
- Expedir certificados y copias de documentos pedidos por los interesados o quien legalmente les represente, pero no a petición de personas extrañas.
- Realizar las matrículas de los alumnos.
- Extender actas del Claustro, del Consejo de Disciplina y de cualquier acto público que celebre el Instituto.
- Ejercer de interventor económico.
- Remitir mensualmente a la Junta de Centralización de Fondos una estadística de los grados académicos que se hayan conferido.

Las funciones atribuidas al Bibliotecario, que debía ser nombrado por el Director de entre los catedráticos¹⁰¹, se correspondían con la custodia de los libros y demás efectos que le fueran entregados, con su ordenación y elaboración de un índice de materias y otro de autores; debía dar cuenta de sus necesidades al Director, para que éste solicitase del gobierno los recursos convenientes (arts. 110-113). La figura del Conserje recibía el encargo de la conservación y mantenimiento del edificio, así como del orden y la disciplina interna (arts. 114-116). Las funciones del Claustro, al igual que en el caso de las facultades universitarias, se relacionaban con la necesidad de ocuparse únicamente de asuntos relativos a la ciencia y a la enseñanza (art.127):

- Leer y discutir disertaciones científicas o académicas y las memorias de los profesores.
- Proponer las mejoras oportunas en el plan de estudios y en los medios pedagógicos, a iniciativa de cualquiera de sus miembros.
- Evacuar las consultas que les solicite el Director.

Por lo que se refiere a las funciones de los denominados Consejos de Disciplina, el articulado del citado Reglamento (22 de octubre de 1845), estableció que los juicios a realizar a alumnos que hubieran cometido faltas disciplinarias, debían ser verbales, pero debía existir un libro de actas bajo la responsabilidad del Secretario del centro; dentro de cada acta debían citarse los documentos utilizados en las sesiones, quedando posteriormente dichas actas recogidas en el archivo, “*bajo*

¹⁰¹ Con excepción de aquellos casos en que la biblioteca fuera “considerable y pública”, en cuyo caso el bibliotecario debía ser nombrado por el Jefe Político Provincial.

cubierta que exprese el hecho y la persona a que se refieren el acta en que se citan y la fecha de esta última” (arts. 135-136).

En la introducción referente a los aspectos organizativos de los institutos nos hemos referido a la creación de una Junta Inspectoras, pero la importancia que este órgano fue adquiriendo merece que nos detengamos en un análisis más pormenorizado sobre su proceso de creación y funciones; lo cierto es que el impulso organizativo se produjo en 1847, estableciendo la necesidad de que en cada Instituto de segunda enseñanza de las provincias hubiese una Junta Inspectoras, cuya composición y funciones debían responder a lo establecido en el Real Decreto de S.M. la Reina de 19 de agosto de 1847¹⁰²:

- Artículo 1º. Las Juntas Inspectoras de los Institutos se compondrán en las capitales de provincia de un individuo de la Diputación provincial, de otro del Ayuntamiento, de un Eclesiástico y de un vecino de conocida instrucción y arraigo, bajo la presidencia de otro individuo nombrado, como los demás, por el Gobierno. En los pueblos que no sean capitales de provincia, siempre que no resida en ellos ningún Diputado Provincial, le reemplazará otro individuo del Ayuntamiento. Cuando el todo o parte de las rentas de un Instituto consistiere en fundaciones piadosas agregadas al establecimiento por convenios del Gobierno con los patronos, uno de estos será vocal de la Junta en lugar del vecino del pueblo designado anteriormente, siempre que dicho patrono no reúna la cualidad de Director del Instituto. El cargo de vocal de estas Juntas es honorífico, gratuito y voluntario.
- Art. 2º. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, y conforme al 116 del Plan de estudios, los Jefes políticos de la provincia elevarán al Gobierno las propuestas en terna de las personas que por su probidad, arraigo y celo a favor de la instrucción pública juzguen a propósito para desempeñar dignamente los cargos de Presidente y vocales de cada una de las Juntas que hubieren de crearse en su respectiva provincia, en razón de los Institutos que en ella existan. En ausencias y enfermedades del Presidente, hará sus veces el vocal de más edad.
- Art. 4º. Las Juntas Inspectoras se reunirán dos veces al mes y por extraordinario cuando lo juzgue indispensable su Presidente. Para que haya acuerdo se necesita que se hallen reunidos la mitad por lo menos de los vocales y el Presidente.
- Art. 5º. Hará de Secretario el individuo de la Junta que la misma elija; y en el presupuesto de cada Instituto figurará una partida, que no pasará de dos mil reales, para gastos de Secretaría. Habrá un libro de actas en que consten todos los acuerdos de las Juntas Inspectoras, debiendo estar autorizado el extracto de cada sesión con la firma del Secretario.
- Art. 6º. Las atribuciones de las Juntas Inspectoras, fuera de las económicas que luego se detallarán, son puramente de vigilancia y protección: por lo tanto, se limitarán a las siguientes:

¹⁰² Archivo General de la Administración (AGA), Fondos de Educación, legajo 6936. *Composición de Juntas Inspectoras en los Institutos y funciones atribuidas a las Juntas, 1847.*

- 1ª. Cuidar de que en el Instituto se cumpla cuanto disponen el Plan de Estudios y reglamento vigentes.
 - 2ª. Vigilar sobre el orden, disciplina y policía del establecimiento; sobre la buena enseñanza literaria y religiosa; sobre el trato que se da a los alumnos; y sobre la conducta y moralidad del Director, Profesores y dependientes.
 - 3ª. Hacer al Director, verbalmente o por escrito, aquellas advertencias que juzguen oportunas en bien del establecimiento, tanto en la parte gubernativa, como en la literaria y económica; dando cuenta al Gobierno de las faltas o abusos que notaren, cuando en virtud de sus indicaciones no se pusiere el conveniente remedio.
 - 4ª. Promover por cuantos medios estén a su alcance la prosperidad del establecimiento, y elevar al Gobierno las consultas que con este objeto estimen oportunas.
- Art. 7º. Para cumplir con estos encargos, las Juntas, ya en cuerpo, ya por medio de uno o más de sus individuos autorizados en virtud de acuerdo expreso de las mismas, por escrito y no de otro modo, podrán inspeccionar el estado de los Institutos reclamando al efecto de los Directores cuantos datos y noticias creyeren convenientes; y asistiendo a las lecciones y demás actos que se verifiquen dentro del establecimiento.
 - Art. 9º. Bajo ningún pretexto podrán las Juntas Inspectoras variar ni interrumpir el régimen interior de los Institutos, los juicios y decisiones de los Consejos de disciplina, ni las disposiciones que los Directores hubieren adoptado para la mejor observancia del Plan y reglamento vigentes, limitándose a lo prevenido en el párrafo 3º del artículo 6º.
 - Art. 11º. Solo en casos sumamente graves, y que exijan pronto remedio, podrán las Juntas Inspectoras suspender en el ejercicio de sus funciones a cualquiera de los Directores y catedráticos; pero deberán dar parte inmediatamente al Gefe político y al Gobierno, expresando las causas que hubieren motivado la determinación.
 - Art. 17º. Las Juntas Inspectoras tendrán en la parte económica las atribuciones siguientes:
 - 1ª. Cuidar del exacto cumplimiento de todas las obligaciones del Instituto, así respecto del personal de Catedráticos y dependientes, como del material necesario para la enseñanza, haciendo cuantas gestiones sean precisas para que dichas obligaciones no queden nunca desatendidas.
 - 2ª. Velar sobre la buena administración de los bienes que posea el Establecimiento, y sobre la recaudación e inversión de sus rentas, para que se hagan con la exactitud y pureza debidas.
 - 3ª. Proponer al Gobierno los Administradores de dichos bienes y los Depositarios de los Institutos, debiendo, después de nombrados, formar los expedientes de sus respectivas fianzas y elevarlos al Gobierno para la aprobación correspondiente.
 - 4ª. Celebrar los contratos de arriendo, las subastas y demás actos de esta naturaleza que exija la administración de los respectivos bienes, elevándolo todo igualmente al Gobierno para la misma aprobación; y cuidar del exacto cumplimiento de semejantes transacciones, haciendo que se lleven a efecto por los medios que establecen las leyes.
 - 5ª. Autorizar la venta de granos y demás frutos procedentes de los bienes del Instituto, para que se haga en el tiempo y forma que más convenga.
 - 6ª. Visitar las fincas pertenecientes al Establecimiento para asegurarse de su acertada administración y buen estado, adoptando o proponiendo las medidas que juzguen oportunas para la más perfecta conservación de las mismas.

7ª. Procurar recursos al Instituto, indagando las memorias, fundaciones y obras pías que con arreglo a las órdenes vigentes deban o puedan aplicársele, y acudiendo a la Autoridad o al Gobierno para que esta aplicación se realice.

8ª. Apoyar y auxiliar personalmente a los Directores en cuantas diligencias practiquen estos para hacer efectivos en poder de los Depositarios el pronto y puntual ingreso de los fondos señalados en los presupuestos provinciales o municipales a los Institutos, como igualmente el de las rentas procedentes de fundaciones y obras pías.

9ª. Examinar y censurar las cuentas de los Administradores, remitiéndolas con su informe al Gobierno para la aprobación.

- Art. 18º. En los Institutos cuya administración económica sea privativa de los mismos por convenio del Gobierno, las Juntas Inspectoras vigilarán únicamente sobre la observancia de la parte literaria y académica prevenida por el reglamento; sobre el régimen moral y religioso, las necesidades de la enseñanza y el puntual pago de los sueldos.

Con fecha de 10 de septiembre de 1852 se aprobó un nuevo Reglamento de estudios que especificó con más exactitud, en algunos casos, las funciones encomendadas a cada órgano del instituto. Al Director, sobre quién se establecía la necesidad de una relación más estrecha con el Rector del distrito universitario correspondiente, le correspondían las siguientes funciones (art. 11):

- Cumplir y hacer cumplir la legislación y las órdenes superiores.
- Conservar el orden y la disciplina, tanto hacia los alumnos como hacia el personal docente y no docente, incluso suspendiendo la ejecución de órdenes superiores.
- Nombrar al personal, presidir los claustros y juntas.
- Encauzar las reclamaciones del Rector y remitirle las estadísticas e informes preceptivos.

Pero además de estas funciones, al Director se le consideraba el principal responsable del acrecentamiento y recaudación de las rentas del instituto, mostrando como tal competencias para arrendar, subastar y administrar los bienes y rentas del instituto, instruir los expedientes de fianzas de los administradores y depositarios de dichas rentas, procurar todas las medidas que estime oportunas para el acrecentamiento de las rentas, y formar los presupuestos de gastos (arts. 53 y 59).

Respecto al Claustro, mantenía las mismas funciones atribuidas en 1845, si bien dentro del mismo se formaron dos Juntas, una de profesores de Filosofía elemental, y otra de Humanidades y Latinidad (art. 35). Las funciones del Secretario aparecían formuladas de la siguiente forma (art. 15):

- Despachar con el Director los asuntos de gobierno y administración del Centro.
- Instruir los expedientes y consultas que se ofrezcan.
- Llevar de forma adecuada los libros de registro.
- Cuidar de los archivos y de la clasificación metódica de los documentos de su incumbencia.
- Asentar las matrículas, exámenes y pruebas de curso.
- Preparar los expedientes de grados y títulos.
- Expedir las copias y certificaciones oportunas.
- Levantar actas de los claustros, juntas y actos públicos.

El Reglamento de 1852 hacía referencia igualmente a las funciones del Conserje, que recibía la nueva denominación de Bedel Mayor, y a las del Bibliotecario; básicamente, eran las mismas funciones, pero en el caso del Bibliotecario se le encomendaba la elaboración de un presupuesto mensual para adquisición de libros, así como otro anual para gastos de material, junto con una memoria sobre el estado de la biblioteca.

Sin embargo, el segundo de los referentes principales en el desarrollo de la segunda enseñanza en España, la Ley Moyano de 1857, desarrollada por el Reglamento de 22 de mayo de 1859, modificó algunos de los aspectos organizativos a los que nos estamos refiriendo. Confirmó la presencia en los institutos del Director y el Secretario (arts. 271 y 274), pero el Claustro al que anteriormente nos hemos ido refiriendo, pasó a denominarse Junta de Profesores, debiendo asumir entre sus funciones las correspondientes al Consejo de Disciplina (arts. 278 y 280). Como otro aspecto reseñable, estableció la presencia en cada provincia de una Junta de Instrucción Pública con funciones inspectoras (art. 281).

El Reglamento de 1859 señaló para el Director las mismas funciones que hemos señalado anteriormente, añadiendo para los Directores de Institutos Provinciales la inspección de los colegios privados de la provincia (art. 2). No obstante, insistía especialmente en la gestión económica a realizar por dichas figuras: realización de presupuestos detallados de ingresos y gastos (arts. 53-58), recaudación de rentas y recuperación de las que se hayan dejado de percibir (art. 59), propuesta a la Junta de Instrucción Pública de los administradores de las fincas propiedad del Instituto (art. 60), inspección de la administración de dichas fincas (art. 66), y rendición de

cuentas y movimientos de fondos ante la Junta de Instrucción Pública y el Rector respectivamente (arts. 81-92).

A las funciones correspondientes al Secretario se le añadían las de interventor de cuentas y la de habilitado, especialmente en lo referente a los derechos de examen (art. 29). Siguiendo con las funciones atribuidas a la Junta de Profesores, además de la necesidad de asumir, tal y como hemos citado anteriormente, las correspondientes al Consejo de Disciplina, debía asesorar al Director en cualquier asunto, con atención especial a la elaboración de presupuestos y cuadros de asignaturas (art. 42), así como elevar propuestas conducentes a la mejora de la enseñanza, y asistir de forma corporativa a los actos públicos (art. 44).

Estos aspectos referentes a la organización interna de los institutos, se mantuvieron tal y como hemos analizado hasta inicios del siglo XX, momento en que el Real Decreto de 20 de julio de 1900 procedió a la reforma de toda la segunda enseñanza en general; en esa reforma destacó especialmente la relevancia concedida al Claustro en el régimen interno de los institutos: *“a la autonomía, jurisdicción y potestad de los claustros quedará encomendado el régimen interior de los Institutos”* (art. 35). Las funciones atribuidas quedaban recogidas de la siguiente forma (art. 36):

- Formación de presupuestos.
- Formación de tribunales de exámenes, grados y oposiciones.
- Emisión de dictámenes sobre cuestiones académicas.
- Ejercicio como Consejo de Disciplina y como juzgado de faltas de personal subalterno.
- Designación de ayudantes y auxiliares a instancias del Director.

Tal y como señalamos en el desarrollo del marco histórico-conceptual, en el año 1901, con el denominado Plan Romanones, se produjo un cambio de denominación de los institutos, recibiendo la nueva denominación de Institutos Generales y Técnicos, con las citadas consecuencias que dicho cambio de denominación supuso en la organización de los estudios. En este sentido, interesa analizar especialmente el *“Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos Generales y Técnicos”*, aprobado por Real Decreto de 29 de septiembre de 1901, sobre todo porque, en líneas generales, dicho reglamento se mantuvo vigente casi

40 años. Este hecho posibilita afirmar que, prácticamente, fijó la estructura organizativa de los institutos casi de manera definitiva. En el decreto señalado, las funciones del Director quedan fijadas de la siguiente forma (art. 2):

- Cumplir y hacer cumplir la legislación.
- Dar posesión de sus cargos a todo el personal.
- Presidir las Juntas, Claustros y Tribunales, haciendo cumplir sus resoluciones.
- Proponer los cargos de Vicedirector, Secretario y Bibliotecario.
- Designar a los profesores que deban representar al Instituto en actos públicos.
- Cuidar de la disciplina de profesores, subalternos y alumnos.
- Atender a las reclamaciones y dirigir al Rector las instancias que se formulen.
- Representar al Instituto en los negocios judiciales.
- Dirigir a la superioridad los presupuestos acordados por el Claustro, así como cualquier otro expediente que éste determine.
- Proponer las medidas que crea convenientes para la mejora del Instituto.
- Aceptar los donativos y subvenciones de los particulares.
- Proponer a los profesores que sean merecedores de premios extraordinarios.

Como hemos podido observar entre las funciones citadas, se instauró la figura de un Vicedirector (art. 3). En cuanto a las funciones del Secretario, aparecían reflejadas de la siguiente forma (art. 5):

- Despachar con el Director los asuntos que correspondan, así como comunicar al personal sus órdenes.
- Instruir los expedientes y comunicaciones que procedan.
- Realizar las actas de Claustros y Juntas, incluyendo la documentación pertinente.
- Asentar las matrículas, exámenes, traslados, premios y castigos, realizando los certificados oportunos.
- Gestionar el archivo.
- Intervenir las cuentas.
- Redactar la memoria anual del Instituto.

El Bibliotecario debía además actuar de Vicesecretario (art. 6). Las funciones del Claustro, quedaban recogidas de la siguiente forma (art. 21):

- Formación de los presupuestos de ingresos y gastos, ordinarios y extraordinarios, dictándose además minuciosas normas al respecto.
- Formación de tribunales de honor, de exámenes y de grados.
- Elaboración de horarios de clase.
- Designación de ayudantes de Catedrático.
- Constitución en Consejo de Disciplina cuando resulte necesario.
- Información a la Superioridad sobre los asuntos que no sean de la exclusiva competencia del Director, así como trato de cualquier otro asunto no previsto en el Reglamento.

Este análisis nos ha permitido profundizar en el conocimiento de los aspectos generales de organización interna de los institutos, así como de sus principales figuras de referencia y las funciones que cada una de ellas desempeñaba; en este sentido, debemos resaltar nuevamente la figura del Rector de Distrito Universitario, que se convirtió en la principal, sobre todo tras la desaparición de las Juntas Inspectoras. Por encima de él, en última instancia, se recurría al Ministerio al que pertenecía la educación; como ya hemos tenido ocasión de analizar, durante el siglo XIX debemos referirnos al Ministerio de Fomento, Gracia y Justicia, y a comienzos del siglo XX, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

8. Características del alumnado

Como ya hemos subrayado con anterioridad, los estudios de segunda enseñanza mostraban una clara orientación hacia las clases medias; conviene recordar, a este respecto, los aspectos subrayados en el análisis de la evolución social en España en el siglo XIX, donde ya hemos subrayado que no resulta fácil delimitar las características propias de esas clases; en un principio la denominación de clase media englobó principalmente a intelectuales, funcionarios y militares, y más tardíamente incluyó también a los técnicos.

8.1. Protagonismo de las clases medias

Dada la dificultad citada de delimitación de sus características, puede resultar muy interesante abordar el análisis de los datos referentes a la procedencia social del alumnado que se matriculaba en los estudios de segunda enseñanza; para ello, nos basaremos en los datos aportados por Martín Jiménez¹⁰³, datos que nos sirven como referencia para poder realizar un posterior análisis centrado ya en la provincia de Guipúzcoa:

Cuadro I.20
Profesiones paternas de los bachilleres del Distrito Universitario de Valladolid (1875-1900)

| Profesión | Número | % | Profesión | Número | % |
|-------------------------|--------|-------|-----------------------------|--------|------|
| Abogado | 210 | 10,65 | Herrero | 8 | 0,40 |
| Administrador | 3 | 0,15 | Ingeniero | 19 | 0,96 |
| Aduanero | 1 | 0,05 | Jornalero | 13 | 0,65 |
| Agrimensor | 2 | 0,10 | Juez de 1ª Instancia | 1 | 0,05 |
| Albañil | 1 | 0,05 | Labrador | 59 | 8,06 |
| Albéitar | 1 | 0,05 | Librero | 1 | 0,05 |
| Alguacil | 2 | 0,10 | Maestro | 37 | 1,87 |
| Alto funcionario | 18 | 0,91 | Mecánico | 1 | 0,05 |
| Armero | 1 | 0,05 | Médico | 154 | 7,81 |
| Arquitecto | 9 | 0,45 | Militar | 84 | 4,26 |
| Artista | 5 | 0,25 | Minero | 2 | 0,10 |
| Banquero | 1 | 0,05 | Molinero | 2 | 0,10 |
| Barbero | 1 | 0,05 | Navegante Marino | 25 | 1,25 |

¹⁰³ Martín Jiménez, I. (1994): *El Sistema Educativo de la Restauración en el Distrito Universitario de Valladolid (1875-1900)*. Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.

| | | | | | |
|------------------------|----|------|-----------------------------|-----|-------|
| Botero | 1 | 0,05 | Obras Públicas | 15 | 0,76 |
| Boticario | 3 | 0,15 | Obrero | 1 | 0,05 |
| Calafetero | 1 | 0,05 | Organista | 2 | 0,10 |
| Calderero | 2 | 0,10 | Panadero | 5 | 0,25 |
| Cantero | 4 | 0,20 | Pastor | 1 | 0,05 |
| Carnicero | 1 | 0,05 | Periodista | 1 | 0,05 |
| Carpintero | 16 | 0,81 | Pintor | 1 | 0,05 |
| Carretero | 4 | 0,20 | Platero | 2 | 0,10 |
| Cartero | 1 | 0,05 | Practicante | 8 | 0,40 |
| Cerero | 1 | 0,05 | Profesor secundaria | 12 | 0,60 |
| Cigarrero | 1 | 0,05 | Profesor Universidad | 18 | 0,91 |
| Cochero | 1 | 0,05 | Propietario agrícola | 443 | 22,47 |
| Comerciante | 63 | 8,60 | Relojero | 1 | 0,05 |
| Confitero | 16 | 0,81 | Rentista | 20 | 1,01 |
| Cordelero | 1 | 0,05 | Sacristán | 3 | 0,15 |
| Corredor/Agente | 9 | 0,45 | Sastre | 13 | 0,65 |
| Cubero | 2 | 0,10 | Sobreestandarte | 2 | 0,10 |
| Curtidor | 2 | 0,10 | Sombrero | 2 | 0,10 |
| Dependiente | 3 | 0,15 | Tabernero | 9 | 0,45 |
| Empleado | 96 | 4,87 | Tejedor | 1 | 0,05 |
| Escribano | 27 | 1,36 | Telegrafista | 1 | 0,05 |
| Estudiante | 3 | 0,15 | Tendero | 2 | 0,10 |
| Farmacéutico | 57 | 2,89 | Tintorero | 2 | 0,10 |
| Ferrocarril | 9 | 0,45 | Traginer | 2 | 0,10 |
| Fondista | 1 | 0,05 | Tratante | 1 | 0,05 |
| Funcionario | 31 | 1,57 | Veterinario | 15 | 0,75 |
| Fundidor | 1 | 0,05 | Vidriero | 1 | 0,05 |
| Guardia Civil | 7 | 0,35 | Zapatero | 8 | 0,40 |

Fuente: Martín Jiménez, I. (1994): *El Sistema Educativo de la Restauración en el Distrito Universitario de Valladolid (1875-1900)*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.

Los datos reflejados en el cuadro anterior nos pueden ayudar a contrastar algunos de los aspectos tratados con anterioridad, sobre todo si realmente la composición social del alumnado de los estudios de segunda enseñanza, permitía establecer una identificación clara con lo que mayoritariamente parecía englobar esa denominación de clases medias; podemos observar que el mayor porcentaje de padres de los alumnos matriculados en estudios de segunda enseñanza, correspondía a los propietarios agrícolas. Tras esta categoría, los datos nos muestran otros porcentajes claramente significativos, como el de abogados (10,65%), comerciantes (8,60%), médicos (7,81%) y militares (4,26%). Así pues, la interpretación de los datos recogidos en el cuadro, nos arroja una clara realidad: la existencia de un claro predominio de hijos de propietarios agrícolas, seguidos de

los hijos de profesionales liberales, como abogados, médicos, ingenieros, farmacéuticos, etc.

“En todo caso, resulta sorprendente la mayoritaria presencia (en términos absolutos) de la oligarquía terrateniente, en tanto que aparece claramente perfilada la casi total inexistencia de las clases bajas: únicamente maestros y escribanos, profesiones ligadas intrínsecamente al mundo de la cultura (aunque sea subsidiariamente), están representados. Los jornaleros aparecen prácticamente excluidos, por citar algún ejemplo significativo. Todo ello es sintomático de la existencia de una muy estrecha componente socioadscriptiva en el bachillerato. La probabilidad de las familias de clase baja de acceder a la enseñanza secundaria es así muy remota”¹⁰⁴.

Además de los referidos hasta el momento, existen otros datos realmente interesantes que permiten completar la perspectiva general sobre el alumnado de segunda enseñanza; uno de ellos, también citado por Martín Jiménez, expresa que entre 1875 y 1887, el 72% de los titulados eran hijos de padres que también habían concluido anteriormente este nivel de estudios, un porcentaje que se elevaba hasta un 83,9% entre 1887 y 1900; se trata de porcentajes que, en definitiva, delatan un claro deseo de conservación de las titulaciones adquiridas por parte de las figuras paternas. Este factor se refleja de forma diferente en las diferentes provincias: en la provincia de Valladolid aparecía un 73,33% de alumnos con padres bachilleres, mientras que, en Álava y Santander, la cifra era superior al 90%.

Nos parece interesante subrayar también que respecto a la edad de ingreso a los estudios de segunda enseñanza, casi las tres cuartas partes de los alumnos matriculados tenían entre 10 y 13 años; en cuanto a la edad media de finalización de los estudios de segunda enseñanza en el Distrito Universitario de Valladolid, en el período analizado por el referido autor, fue de 17,43 años¹⁰⁵; a este respecto, Martín Jiménez¹⁰⁶ subraya que la edad de finalización de los alumnos con padres bachilleres, era de 17,21 años, mientras que, en el caso de alumnos cuyos padres no eran bachilleres, la edad de finalización era de 18,42 años.

¹⁰⁴ Ídem, p. 122.

¹⁰⁵ Debemos señalar que para una mayor exactitud en la interpretación de estos datos, sería necesario cotejarlos con la propia duración de los estudios.

¹⁰⁶ Martín Jiménez, I. (1994): *Op. Cit.*, pp. 124-125.

En relación a la realización y finalización de los estudios de segunda enseñanza, resulta muy significativa la importancia que se concedía a la obtención de buenas calificaciones, algo que se traducía en la entrega de menciones y premios especiales en muchos de los actos solemnes que se solían realizar en los establecimientos, y que en ocasiones también encontraba un reconocimiento que sobrepasaba incluso los límites del establecimiento en cuestión; a este respecto, resulta muy ilustrativa la R. O. de 23 de enero de 1878, que establecía la publicación en la Gaceta Oficial de los nombres de los alumnos aventajados:

“Los lisonjeros y fecundos resultados que en la mayor aplicación y aprovechamiento de los alumnos, tanto en las Universidades como de los Institutos, ha producido la institución de las Matrículas de Honor y la publicación en la Gaceta Oficial acordada por Real Orden de 14 de noviembre de 1877 de los nombres de todos los que se han hecho acreedores a tan señalada distinción por haber obtenido el premio de cada asignatura en el curso último, ha sido recibida con general aplauso, sirviendo de poderoso estímulo para que en el curso académico actual no decaigan los laureados y compitan con nuevo ardor los que no lograron tan codiciada recompensa. Deseoso el Sr. Ministro de Fomento de estimular aun más la aplicación y aprovechamiento de estos mismos alumnos, ha querido darles una nueva prueba (sic) de lo mucho que estima los brillantes resultados de sus tareas académicas, disponiendo al efecto la publicación de un gran cuadro de honor con los nombres de todos ellos, no solo para que se fije y conserve en sitio preferente en todos los establecimientos públicos de enseñanza, sino también para ofrecer y dedicar expresamente a cada alumno un ejemplar con la firma del Jefe de la respectiva Universidad o Instituto, la del Secretario y el sello del establecimiento. Cumpliendo esta Dirección General las órdenes del Sr. Ministro, se complace en remitir a V. S adjuntos los ejemplares correspondientes al Establecimiento de su digno cargo, esperando que al hacer a los interesados entrega de los honoríficos documentos, les recuerde el aprecio y consideración a que se han hecho acreedores por su aplicación y brillante conducta académica, y el compromiso de seguir mereciendo igual galardón en el curso actual, procurando a la vez que el acto revista cierta solemnidad a fin de que trascendiendo su provechosa influencia a los demás alumnos, rivalicen todos con noble afán para alcanzar en adelante tan señalada distinción”¹⁰⁷.

La corta edad en que los niños solían dar comienzo a sus estudios de bachillerato, así como la necesidad de atender a muchas familias que residían en ciudades alejadas de la capital de las provincias, impulsó a los legisladores a instalar internados o casas-pensiones dentro de los propios institutos o cercanos a ellos. La Ley Moyano mantuvo la obligación de que los institutos de segunda enseñanza dispusieran de residencias para alumnos en régimen de internado. Sin

¹⁰⁷ Archivo General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (AGAPCAE): N-212-6, Caja 006-02, *Libro de comunicaciones a la Superioridad, 1877-1884*.

embargo, en muchos casos los colegios de internos no tuvieron demasiado éxito, ya que muchas familias prefirieron confiar sus hijos a los Seminarios Conciliares, que mostraban un mayor prestigio social, y posibilitaban seguir con la tradición de creer más en la enseñanza impartida por clérigos que por laicos. Tal y como señalamos anteriormente, el Decreto de 9 de febrero de 1869 supuso la abolición de todos los internados estatales, *“debido a que el gobierno no puede ni debe ser educador, ni puede arrogarse la facultad de reglamentar y dirigir establecimientos que tienen por exclusivo objeto dar educación a los jóvenes que a ellos van a recibirla”*¹⁰⁸.

8.2. El alumnado femenino; las mujeres y la segunda enseñanza

El análisis de la legislación referente a los estudios de segunda enseñanza nos ha ido mostrando la configuración de una panorámica en la que en ningún momento se hace alusión a la figura de la mujer; la segunda enseñanza se constituyó en un nivel con un claro destinatario: el alumnado masculino.

“La discriminación social de la mujer no era meramente consuetudinaria, sino que estaba recogida en la legislación civil, mercantil y penal de la época, que privaba a la mujer casada de capacidad suficiente para realizar diversos actos de administración del patrimonio conyugal, etc. Por lo que no resulta difícil entender que algunos argumentos para defender el acceso de la mujer a la educación estuviesen basados en el beneficio que produciría a la familia (marido e hijos), o en la necesidad de proporcionar un medio de vida a las mujeres que se quedasen solteras o viudas”¹⁰⁹.

Dentro de la orientación mostrada por los estudios de segunda enseñanza a la formación de las clases medias, llegó un momento, a finales del siglo XIX, en el que las hijas de las familias pertenecientes a las mismas, comenzaron a demandar el derecho a poder realizar esos estudios. A este respecto, la documentación analizada nos ha permitido encontrar los primeros datos en torno al año 1878, concretamente a través de una comunicación enviada el 15 de agosto de ese mismo año por el Director General de Instrucción Pública al Rector de la Universidad de Sevilla, una comunicación que atrajo inmediatamente nuestra atención por el

¹⁰⁸ Colección de leyes referentes a la Instrucción Pública (1890), pp. 99-201.

¹⁰⁹ Araque Hontangas, N. (2001): El Instituto Femenino Infanta Beatriz y la inserción de las mujeres en los institutos de Enseñanza Secundaria de Madrid (1900-1930). *Revista Complutense de Educación*, Vol. 12, núm. 2, p. 754.

propio título del asunto: *“Sobre la concesión del título de bachiller a individuos del bello sexo”*; la comunicación se expresaba en los siguientes términos:

“El Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública, Agricultura e industria, con fecha de 15 del actual, me traslada la orden siguiente: el Rector de la Universidad de Sevilla dijo a esta Dirección el 22 de julio último lo siguiente: visto el oficio de V.S consultando si procede expedir el título de Bachiller a Doña Encarnación del Aguila y Sánchez, alumna del Instituto de esa capital en el que ha terminado los estudios de segunda enseñanza; teniendo en cuenta que por no existir ninguna disposición que prohíba a la mujer cursar académicamente dichos estudios, se ha concedido autorización para emprenderlos en años anteriores a varias señoritas que lo solicitaron con tal objeto. Considerando la conveniencia y hasta necesidad de procurar todos los medios e instrucción a quien por su doble carácter de esposa y de madre está destinada a ejercer su poderoso influjo en la sociedad y en la familia, y que para aquel fin no cuenta hoy más establecimientos de enseñanza, y estos en corto número, que las Escuelas Normales de Maestras, considerando que el título de que se trata no lleva consigo el ejercicio de ninguna profesión, de ninguna clase de función pública, no siendo su esencia otra cosa que un certificado de todos los estudios que constituyen el periodo de segunda enseñanza; y que este título al par que alague (sic) a la que lo obtenga ha de estimular a otras a emprender y perseverar en unos estudios tan necesarios para elevar el nivel intelectual de la mujer, esta Dirección General ha tenido a bien resolver que tanto a la alumna del Instituto de Sevilla como a cuantas en lo sucesivo se hallasen en el mismo caso, puede y debe expedirse el título de Bachiller, previos los estudios, ejercicios y pago de los derechos correspondientes”¹¹⁰.

A pesar de esta primera comunicación, que parecía ofrecer una respuesta positiva a la incorporación de la mujer a los estudios de segunda enseñanza, lo cierto es que todavía, respecto a la perspectiva general de dichos estudios, no aparecía un pronunciamiento claro, e incluso podríamos decir que fueron surgiendo posturas contrarias a dicha incorporación, tal y como podemos constatar en la comunicación enviada por el Rectorado de Valladolid el 20 de octubre de 1882, disponiendo que no se admitiera a matrícula de la segunda enseñanza a las señoras: *“de acuerdo lo informado por el Consejo de Instrucción Pública disponga V. S que no se admita a matrícula para asignaturas de segunda enseñanza a las señoras, pero que de admitir a matrícula de Facultad a las que tengan el grado de Bachiller en Artes”*¹¹¹.

¹¹⁰ AGAPCAE, N-212-6, Caja 006-02, *Libro comunicador de comunicaciones a la Superioridad, 1877-1884*.

¹¹¹ Ídem.

Sin embargo, las solicitudes de mujeres interesadas en acceder a dichos estudios, se iban sucediendo, lo que derivó en la promulgación de la R. O. de 11 de junio de 1888, que estableció la posibilidad de que las mujeres pudiesen ser aceptadas como alumnas de enseñanza privada, y que, en el caso de que la mujer solicitase matrícula oficial, el centro de segunda enseñanza correspondiente analizase el caso y adoptase la decisión que estimase conveniente.

“El índice de feminidad en los estudios de segunda enseñanza es para el conjunto de España nimio: frente a los 33.678 alumnos varones, tan solo encontramos 1.433 hembras. Algo similar sucede en el Distrito Universitario de Valladolid: si descontamos el caso de Vizcaya, donde 46 alumnas cursan este tipo de estudios, sólo 38 hembras se encuentran matriculadas en las seis provincias restantes. Los datos concretos van desde las 46 alumnas en el Instituto y colegios de Vizcaya, a las 10 y 12 de Guipúzcoa y Palencia, las 4 de Álava, las 6 de Valladolid o una en Burgos, datos que por sí se comentan”¹¹².

De esta forma, el camino de acceso a la enseñanza oficial, en los últimos años del siglo XIX, apareció plagado de escollos que muchas veces resultaron infranqueables. Viñao¹¹³ señala que, realmente, aparecía una clara carencia de espacios que posibilitasen que las mujeres pudiesen realizar los estudios de bachillerato; en definitiva, el citado autor habla de un modelo de exclusión, que orientaba claramente a las mujeres al estudio de otro tipo de disciplinas impartidas en lugares dedicados exclusivamente a ellas, como las enseñanzas domésticas o los colegios privados, o la habitual educación recibida en casa por parte de un preceptor.

Con el inicio del siglo XX, creció considerablemente el número de solicitudes presentadas por mujeres que querían realizar los estudios de segunda enseñanza, un crecimiento que, en numerosas ocasiones, llegó a saturar las Direcciones de los establecimientos de segunda enseñanza. Las mujeres que pretendían llevar a cabo tal propósito, reclamaban incesantemente la derogación de la R. O. de 11 de junio de 1888, lo que posibilitaría que pudiesen acceder a los institutos de segunda enseñanza de la misma forma en que lo hacían los hombres. Finalmente, en 1910,

¹¹² Martín Jiménez, I. (1994): *Op. Cit.*, p. 128.

¹¹³ Viñao Frago, A. (1990): “Espacios masculinos. Espacios Femeninos. El acceso de la mujer al bachillerato”, en el *VI Coloquio de la Historia de la Educación en España. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago. Departamento de Teoría e Historia de la Educación*, pp. 567-568.

se resolvieron favorablemente las solicitudes presentadas, de forma que, a partir de ese momento, se admitió la matriculación de las mujeres en centros oficiales; la resolución se adoptó por medio de la R. O. de 8 de marzo de 1910, que establecía lo siguiente:

“Ilmo. Sr: la Real Orden de 11 de junio de 1888 dispone que las mujeres sean admitidas a los estudios dependientes de este Ministerio como alumnas de enseñanza privada, y que cuando alguna solicite matrícula oficial, se consulte a la superioridad para que ésta resuelva, según el caso y las circunstancias de la interesada. Considerando que estas consultas, si no implican limitación de derecho, por lo menos producen dificultades y retrasos de tramitación, cuando el sentido general de la legislación de Instrucción pública es no hacer distinción por razón de sexos, autorizando por igual la matrícula de alumnos y alumnas. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere derogada la citada Real Orden de 1888, y que por los jefes de los establecimientos docentes se concedan, sin necesidad de consultar a la superioridad, las inscripciones de matrícula en enseñanza oficial o no oficial solicitadas por las mujeres, siempre que se ajusten a las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudios”¹¹⁴.

Así pues, la citada R. O. de 1910 supuso un hito verdaderamente importante, no sólo para la inserción de la mujer en el panorama oficial de los estudios de segunda enseñanza, sino también para el fortalecimiento y expansión del propio panorama oficial. A este respecto, cabe señalar que la referida Orden fue promulgada por el entonces Ministro de Instrucción Pública, el Conde de Romanones¹¹⁵, quien, como ya hemos tenido ocasión de analizar, era un ferviente defensor de la necesidad de expansión de la oficialidad, en detrimento de la enseñanza privada y del aumento del número de congregaciones religiosas; dicha defensa apareció claramente presente en su discurso del 5 de enero de 1900¹¹⁶; Debemos recordar que Romanones llevó a cabo una serie de medidas claramente conducentes a ese propósito, medidas que, lógicamente, fueron en detrimento de las congregaciones religiosas, con las consecuencias anteriormente reseñadas a lo largo de este trabajo.

¹¹⁴ R. O. de 8 de marzo de 1910. *La Gaceta*, 10 de marzo de 1910.

¹¹⁵ Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, fue Ministro de Instrucción Pública desde el 6 de marzo de 1901 hasta el 4 de diciembre de 1902, en el Gobierno liberal presidido por Práxedes Mateo Sagasta; posteriormente volvió a desempeñar el cargo en otros dos periodos: desde el 9 de febrero hasta el 8 de junio de 1910, en el Gobierno liberal presidido por José Canalejas y Méndez, y desde el 10 de octubre al 9 de noviembre de 1918.

¹¹⁶ *Diario del Congreso (legislatura de 1899)*, t. IX, num. 98, pp. 3234 y ss.

9. Profesorado

Respecto al profesorado de los Institutos, debemos señalar que el número de catedráticos de un Instituto iba directamente relacionado con la categoría asignada al establecimiento: los de primera clase disponían de seis catedráticos de letras y de dos o tres de ciencias que, en los agregados, enseñaban indistintamente en el Instituto y en la Universidad. La cuestión del pluriempleo era una práctica habitual a mediados del siglo XIX, ya que el profesorado de los institutos enseñaba también en seminarios y colegios privados, sobre todo teniendo en cuenta que los profesores, en su gran mayoría, eran clérigos, y aquellos que no lo eran, habían sido formados por ellos; esto nos lleva a hablar de la formación de los profesores de segunda enseñanza.

Cabe destacar que la mayoría de los autores de las diversas reformas legislativas que se fueron sucediendo, no plantearon la creación de centros de formación de profesorado de institutos. A este respecto, Yanes señala que *“el planteamiento de crear un centro donde formar a los profesores de la, entonces denominada, enseñanza secundaria o segunda enseñanza, surgió por primera vez en la historia de España en 1836, aunque no adquirió solidez hasta años más tarde”*¹¹⁷. Precisamente de esa situación se deriva que los profesores de segunda enseñanza fuesen improvisados por la necesidad imperiosa del momento. El Claustro de la mayoría de los institutos provinciales y locales presentaba una composición muy semejante: clérigos, profesores de centros privados de cierto prestigio, abogados, etc. Esa situación se mantuvo hasta que se fue imponiendo el sistema de oposiciones en Madrid¹¹⁸, con intención de evitar la designación de profesores por motivos que no estuviesen relacionados con su preparación técnica.

Hasta entonces, la designación de los profesores se había relacionado con factores tales como el amiguismo con los caciques locales y la relación que en cada momento tenían estos con las fuerzas políticas. Lógicamente, la sustitución de esos

¹¹⁷ Yanes Cabrera, C. (2006): Análisis histórico sobre la creación y desaparición del primer centro español para la formación del profesorado de educación secundaria. *Revista de Educación*, 339, pp. 745-762.

¹¹⁸ Las oposiciones resultaban duras desde la perspectiva intelectual, así como prolongadas en el tiempo, lo que derivaba en un elevado coste económico para el opositor.

profesores improvisados por otros que accedieran al cargo por oposición, tuvo como objetivo principal la profesionalización docente, pero también acabar con la precariedad que los cambios políticos ocasionaban, puesto que dichos cambios, en la mayoría de las ocasiones, solían conllevar el cese de aquellos que debían sus cargos a influencias políticas. Diversos testimonios del siglo XIX, entre ellos los de Gil de Zárate o Menéndez Pelayo, relatan la costumbre habitual de catedráticos que acudían a sus clases ataviados con el uniforme militar de la tendencia instalada en el poder.

La adquisición de la categoría funcional proporcionaba estabilidad y aseguraba la continuidad de la gestión pública, evitando la paralización que las frecuentes crisis políticas solían ocasionar. Aprovechando que hemos citado aspectos relativos a la indumentaria utilizada por los catedráticos, resulta interesante señalar que la R. O. de 28 de febrero de 1879, prescribió el uso del traje académico, tal y como podemos constatar en la siguiente comunicación:

“Las importantes funciones de la enseñanza exigen del profesorado dotes especiales y cierta formalidad hasta en el porte exterior, para servir de ejemplo y modelo a sus discípulos. Responde a este fin el traje (sic) académico digno y severo de que no puede prescindir sin desprestigio el profesor. Deseando, pues, rodear a los que ejercen la elevada misión de educar e instruir a la juventud de cuanto pueda realzar su dignidad y ascendiente, y siendo este asunto que no afecta a la organización del servicio, cuya modificación requiere determinadas formalidades. Su Majestad el Rey ha tenido a bien disponer que prescriba a los Catedráticos de los institutos de segunda enseñanza del distrito universitario, el uso del traje académico correspondiente, en el aula, en los Tribunales de examen y demás ejercicios literarios y en todas la solemnidades escolares”¹¹⁹.

Centrándonos en las categorías existentes entre el profesorado de segunda enseñanza, aparecían las siguientes: catedráticos, auxiliares y supernumerarios; para poder desempeñar una cátedra, se debían cumplir una serie de requisitos: tener 22 años cumplidos¹²⁰, ser licenciado o doctor, haber escrito o publicado una obra original de reconocido prestigio para el desempeño de la enseñanza, o ser catedrático excedente. Hasta esta regulación, solía aparecer la figura del auxiliar personal, que solía ser nombrada por el catedrático de la asignatura. En la última

¹¹⁹ AGAPCAE, N-212-6, Caja 006-02, *Libro de comunicaciones a la Superioridad, 1877-1884*.

¹²⁰ El 1 de mayo de 1878, el Rey Alfonso XII, Rey constitucional, firmó una ley que rebajaba a 21 años la edad necesaria para hacer oposiciones a cátedras.

década del siglo XIX, entre el cuerpo de auxiliares, se incluyeron los de Gimnástica¹²¹ y los de Dibujo, ambos con un sueldo que rondaba, por lo general, las 1.000 pesetas. También debemos subrayar la importancia de los denominados catedráticos supernumerarios, establecidos en Universidades e Institutos por R. D. de 6 de julio de 1877¹²², en consonancia con lo que señalaba el artículo 221 de la Ley de Instrucción Pública de 1857. Los catedráticos supernumerarios solían ser nombrados para auxiliar a los catedráticos, o sustituirlos cuando no pudieran dar clase, algo que no resultaba tan infrecuente como pudiera pensarse, tal y como demuestra el hecho de que el Director General de Instrucción Pública debiese adoptar medidas severas en numerosas ocasiones.

Otro aspecto reseñable entre el profesorado de la segunda enseñanza oficial, como hemos señalado al inicio de este epígrafe, era la participación de los profesores oficiales en el ámbito privado, una costumbre verdaderamente generalizada. Por lo general, las tareas desempeñadas fuera del ámbito oficial, solían relacionarse con la impartición de clases particulares, pero también aparecían bastantes casos de profesores que compatibilizaban su docencia en establecimientos públicos y privados. Prácticamente la totalidad de los auxiliares y supernumerarios, como consecuencia de sus exiguos salarios, se hallaban en la tesitura de tener que solicitar permiso para dar clases privadas en asignaturas distintas a las que oficialmente desempeñaban.

La enseñanza impartida de forma generalizada por los catedráticos de Instituto, solía resultar habitualmente de índole paternalista, desarrollada ante un alumnado que se mostraba pasivo y sumiso; en este sentido, la cuestión disciplinaria, acaparaba gran parte de los esfuerzos realizados por el profesorado:

“El estudiante español no es el estudiante moderno, serio, investigador, laborioso, lleno de vocación; es el estudiante antiguo, tipo que ha pasado en todas partes menos en España, disipado, holgazán (...); el estudiante español no se sabrá el libro de texto, pero lo que es el calendario ¡parece un Zaragozano de las fiestas! (...) No es necesario que sigan mucho tiempo las cosas por este camino, para que a los ocho meses de curso activo se distribuyan, no como antes en siete de tareas y uno de

¹²¹ La ley de 9 de marzo de 1883, inserta en la Gaceta de 10 de marzo del mismo año, estableció la creación en Madrid de una Escuela de Profesores y Profesoras de Gimnástica.

¹²² Publicado en la Gaceta del 9 de julio de 1877.

fiestas, sino en siete de fiestas y uno de tareas (...) ¡Que hay individuos anormales, individuos con vocación! (...) ¡Ya lo creo! (...) Desean aprender ¿Dónde? Quisieran observar y experimentar ¿Cómo? Harían estas y las otras investigaciones ¿Con qué medios? No hay vacío como el vacío que rodea al estudiante español que quiere serlo. Ni libros, ni bibliotecas, ni gabinetes, ni laboratorios, ni museos, ni nada"¹²³.

Sin embargo, resulta indudable que entre el profesorado de la segunda enseñanza, surgieron numerosas figuras que se hicieron acreedoras de un reconocido prestigio; de hecho, el desempeño de una cátedra en los Institutos, solía representar la antesala a un puesto docente en la Universidad; además, en otros casos, los programas de enseñanza utilizados en las cátedras, solían reconvertirse en libros de texto que llegaban a adquirir gran importancia en la configuración del panorama cultural de la época. En definitiva, los Institutos se constituían en los centros de referencia de la vida cultural provincial.

10. Libros de texto

Como hemos tenido ocasión de analizar al referirnos al marco histórico-conceptual que rodeó la configuración de los estudios de segunda enseñanza, el sistema educativo en España se fue gestando en los años transcurridos entre la Constitución de 1812 y la ley de Instrucción Pública de 1857; este periodo resultó también significativo en cuanto a la utilización del libro de texto, puesto que las diversas vicisitudes concernientes a éste, fueron fraguándose según el propio destino del sistema educativo liberal. Durante esos años se fue definiendo la política de los manuales escolares, una política caracterizada por debates no exentos de continuas polémicas; en ese período histórico se fueron perfilando las tres opciones principales en cuanto a la utilización de los libros de texto: libertad completa para escoger el que se considere oportuno, libertad limitada para tal fin o imposición de un texto único a seguir en todos los centros docentes.

El Informe Quintana ya apuntaba a la Dirección General de Estudios como la encargada de llevar a cabo la selección de las obras elementales. Sin embargo, aparecía ya un primer problema, que va a caracterizar la primera mitad del siglo XIX: la escasez de obras elementales; ante esta problemática, tal y como expresaba

¹²³ Macías Picavea, R. (1882): *Apuntes y estudios sobre la instrucción pública y sus reformas*. Valladolid.

el propio Informe, solo cabía esperar. En el debate sobre el proyecto del posterior reglamento del año 1821, en sesión extraordinaria del 19 de octubre de 1820, una breve discusión parlamentaria derivó en el artículo 2º del citado proyecto de decreto: *"será uno mismo el método de enseñanza, como también los libros elementales que se destinen a ella"*¹²⁴; la referida discusión parlamentaria, si bien resultó breve, desveló la existencia de dos posicionamientos en el seno del liberalismo español: un primer posicionamiento, partidario de la concesión de libertad absoluta a los profesores para poder escoger sus manuales escolares, y otro segundo, tendente a la búsqueda de una subordinación completa de los libros de texto al principio de la uniformidad. Este segundo posicionamiento fue el que se impuso, con los posteriores cambios que iremos analizando.

Los planes de estudio de Calomarde, del año 1824, se inclinaron por la utilización del texto único, un texto que el profesor debía utilizar obligatoriamente para cada asignatura y en cada nivel educativo. En el año 1836, coincidiendo con el reinado de Isabel II y con el afianzamiento del partido liberal, se produjo la concesión de libertad a los profesores de los institutos superiores para que pudiesen seguir el texto que considerasen oportuno para sus explicaciones, pero sin poder imponerlo a los alumnos; los programas debían ser aprobados por el Claustro y colocados al comienzo de curso en las puertas de acceso a las aulas.

El Plan Duque de Rivas de 1836 contemplaba la asignación de ciertas compensaciones económicas a aquellos profesores que publicasen alguna obra referente a la asignatura de su cátedra. Por lo que respecta a la publicación de esas obras elementales, la Dirección General de Estudios creó el 12 de febrero de 1841 una Comisión destinada a analizar las obras enviadas, debiendo emitir posteriormente su veredicto sobre la adecuación de éstas; dos años más tarde se encargó de esa función el recién creado Consejo de Instrucción Pública¹²⁵. El objeto de la Comisión era decidir si las obras sometidas a su examen eran o no adecuadas para los estudios, dejando a los profesores que escogieran las que prefiriesen entre las aprobadas por el Consejo. De esta forma, podemos afirmar que nos situamos en

¹²⁴ Diario de Sesiones de las Cortes, legislatura de 1820, Madrid: Imprenta de J. A. García, 1873, tomo III, núm. 115, p. 2410.

¹²⁵ El *Real Decreto de 1 de junio de 1843* suprimía la Dirección General de Estudios.

los prolegómenos del sistema de lista, que tendrá su consagración legal unos años más tarde.

En el año 1845, con la puesta en marcha del Plan Pidal-Gil de Zárate, pasó a hablarse de una libertad controlada, estableciéndose un breve listado de seis obras para cada asignatura, con lo que los profesores se veían obligados a escoger entre esas seis obras propuestas. Es necesario señalar que ese listado de obras se debía revisar y actualizar cada tres años, previa consulta del anteriormente citado Consejo de Instrucción Pública¹²⁶. Este nuevo planteamiento resultaba totalmente novedoso, pero no apareció exento de problemas, puesto que pronto percibieron que realmente escaseaban las obras elementales de calidad; así pues, la confección de los listados de obras se convirtió en una ardua labor que requería más tiempo del que inicialmente se había previsto.

Como señala Canes Garrido¹²⁷, el interés del Gobierno en promocionar los libros de texto se constata claramente a través de las numerosas disposiciones legislativas que se fueron publicando en años sucesivos. En el año 1847 se obligaba a los alumnos a comprar el libro de texto requerido por el catedrático, quien podía exigirles su presentación cuando lo considerase oportuno; los alumnos, en el caso de incumplir esas normas, podían incluso verse privados de la posibilidad de presentarse a examen. Los profesores que hubiesen publicado alguna obra de texto sobre su materia y hubiesen contado con la aprobación del Consejo, podían beneficiarse de ciertas ventajas en las oposiciones, pero sin embargo, los problemas presupuestarios del año 1848, imposibilitaron llevar a cabo el deseo de seguir concediendo premios a los autores de los textos¹²⁸.

Anteriormente hemos comentado que el Gobierno mostraba un gran interés en imponer la utilización del libro de texto en las diferentes asignaturas, contemplando excluir de la matrícula a aquellos alumnos que no lo comprasen, e

¹²⁶ *Real Decreto de 17 de septiembre de 1845*, decreto que aprobó el plan de estudios previsto para la segunda enseñanza.

¹²⁷ Canes Garrido, F. (2001): El debate sobre los libros de texto en secundaria en España (1875-1931), *Revista Complutense de Educación*, Vol. 12, núm. 1 (2001), pp. 357-395.

¹²⁸ *Real Orden de 5 de enero de 1848*, estableciendo que, hasta que no variase la situación del tesoro público, se suspendiese la concesión de premios a los autores de obras que pudiesen servir de texto en las escuelas del Reino.

incluso prohibiendo que el libro, tras ser utilizado por un alumno, pudiera pasar a manos de otro, aunque éste fuese hermano o pariente¹²⁹. Las reformas producidas en los planes de estudio en el año 1850¹³⁰, establecieron que tanto en los institutos oficiales como en los establecimientos privados de segunda enseñanza, las asignaturas se explicasen con la ayuda de libros de texto, pudiendo escogerse hasta tres obras de las listas oficiales. Sin embargo, se intentaba también evitar perjuicios económicos a los alumnos, por lo que una disposición posterior se encargó de informar a los profesores de que debían designar al comienzo de curso cuál iba a ser la obra a seguir, debiendo mantener necesariamente ésta hasta el final del mismo, incluso en el caso de que se produjese algún cambio de profesor en la asignatura.

Coincidiendo con el análisis de Canes Garrido, debemos subrayar que uno de los mayores logros gubernamentales en relación al deseo de controlar contenidos y precios, se produjo en 1854, año en que se produjo la declaración de la Gramática de la Real Academia Española como texto a utilizar en todas las escuelas e institutos del Reino, con un precio fijado de 3,75 pesetas¹³¹. Unos años más tarde, la Ley de Instrucción Pública de 1857, en su artículo 88, establecía la obligatoriedad de esa Gramática: *“la Gramática y Ortografía de la Academia Española serán texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública”*¹³²; así mismo, el artículo 86 de la citada Ley, se refería claramente a la necesidad de utilización de libros de texto: *“todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de Licenciado, se estudiarán por libros de texto: estos libros serán señalados en listas que el Gobierno publicará cada tres años”*¹³³; resulta también interesante referirnos a lo establecido por el artículo 91 de la referida Ley: *“para proveer de obras de texto aquellas asignaturas en que no las haya a propósito,*

¹²⁹ *Real Orden de 24 de septiembre de 1849*, dictando disposiciones para que los alumnos de Universidades e Institutos adquiriesen las obras de texto de las diferentes asignaturas.

¹³⁰ *Real Decreto de 28 de agosto de 1850*.

¹³¹ *Real Orden de 28 de septiembre de 1854*, declarando como texto para la enseñanza pública la nueva edición de la Gramática de la lengua castellana, edición realizada por la Real Academia Española.

¹³² *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, art. 88.

¹³³ *Ídem*, art. 86.

*el Gobierno abrirá concursos, o atenderá por otro medio a las necesidades de la enseñanza, oyendo siempre al Real Consejo de Instrucción pública*¹³⁴.

Lo cierto es que, como se puede deducir del análisis del articulado de la propia ley Moyano, el libro de texto había adquirido ya una importancia indiscutible; buena muestra de ello es que la propia ley dedicó un título completo a su regulación, el título V, denominado “*De los libros de texto*”. Pero, además de este significativo aspecto, la citada ley mostraba otra novedad importante: la consagración de los programas de las asignaturas, unos programas que serían publicados por el Gobierno, y a los que los profesores deberían necesariamente sujetarse para sus explicaciones. Sin embargo, también resulta necesario subrayar que el sistema de lista sufrió una clara degradación de su sentido inicial, puesto que en 1866 se planteó un sistema de doble filtro: dentro del Consejo de Instrucción Pública se creó una comisión eclesiástica para que velase por el cumplimiento de la doctrina, y el informe de esta comisión resultaba previo al del propio Consejo.

Con el final de la era isabelina, se produjo el inicio de una nueva etapa dotada de unas características muy diferentes; la promulgación de la Ley de Libertad de enseñanza, en 1868, representó el inicio de una época de cambios que deben enmarcarse, tal y como argumenta De Puelles Benítez, en el seno de una concepción caracterizada por la pluralidad en todos sus ámbitos de aplicación:

“La concepción plural que el partido progresista tiene de la libertad de enseñanza, asumida como un complejo haz de derechos que forman un todo indivisible: libertad de creación de centros docentes, pero también libertad de cátedra del profesor; libertad para la creación de centros públicos, pero no solo para el Estado sino también para las diputaciones y ayuntamientos; libertad del alumno para realizar el aprendizaje de acuerdo con sus capacidades y el tiempo que él mismo libremente fijara”¹³⁵.

La concepción de libertad se reflejó igualmente en lo referente a la utilización de libros de texto; el decreto de 21 de octubre del citado año, argumentaba en su

¹³⁴ *Ibidem*, art. 91.

¹³⁵ De Puelles Benítez, M. (2007): *Op. Cit.*, núm. 6.

preámbulo la necesidad de que los profesores tuvieran libertad a la hora de escoger los textos:

"Los profesores deben ser también libres en la elección de métodos y libros de texto y en la formación de su programa, porque la enseñanza no es un trabajo automático, ni el Maestro un eco de pensamientos ajenos. El Catedrático merecedor de serlo, tiene un sistema y métodos suyos, y cuando se le imponen otros, pierde su espontaneidad, y sus lecciones son una mezcla extraña de ideas y formas heterogéneas, sin unidad ni concierto"¹³⁶.

Tras el fracaso de la I República Española y la restauración de la Monarquía con Alfonso XII, se derogaron los artículos a los que nos acabamos de referir, y se volvió a la legislación anterior; continuó rigiendo el sistema de lista aprobado por la ley Moyano de 1857; se justificó el retorno a la situación anterior alegando que los años de libertad de enseñanza habían sido los causantes de numerosos males, y se consideraba necesario retomar el cuidado de la moral y de la doctrina. Sin embargo, el año 1881 representó otro importante hito en lo referente a la potestad de utilización de diversos libros de texto, puesto que conservadores y liberales coincidieron en aceptar la libertad de cátedra como un hecho necesario, no pudiendo apartar a los profesores de sus cátedras por cuestión de sus creencias.

A partir de esa fecha las denuncias sobre los contenidos de determinados libros de texto, corrieron principalmente a cargo de la Iglesia. Los privilegios económicos de los que podía beneficiarse el profesorado público, tampoco eran bien vistos por el profesorado de la enseñanza privada, que no consideraba justo que sus alumnos, al tener que pasar el examen con el catedrático del instituto oficial, tuviesen que seguir el programa y el libro de texto impuesto por éste. Esa situación representaba en su opinión un claro agravio comparativo en lo que se refería a la libertad de cátedra, puesto que ésta solamente existía para los profesores de la enseñanza oficial, y no así para los de la privada, que estaban en todo momento sometidos al catedrático oficial.

¹³⁶Ministerio de Educación y Ciencia (1985): *Historia de la Educación en España, tomo II, De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 2ª edición, p. 331.

En esa tesitura, para evitar el citado agravio comparativo, solicitaban una ampliación de la libertad de enseñanza, o el sometimiento a un mismo programa y a un mismo texto, pero no establecido por un catedrático, sino por una institución superior. La situación existente en la panorámica oficial de los estudios de segunda enseñanza tuvo también claras consecuencias entre los alumnos, que solicitaban los correspondientes traslados de matrícula con el fin de dar con los catedráticos que aparentemente mostraban un menor nivel de exigencia.

A finales de 1894, tras un análisis de la situación de la utilización de los libros de texto¹³⁷ en el que se constató el elevado número de obras, la extensión de las mismas y la diferencia de contenidos planteados para trabajar las distintas materias, se planteó la publicación de unos cuestionarios generales para la segunda enseñanza y la enseñanza superior. Era la primera vez que se planteaba la idea de los cuestionarios como posible solución a los defectos del sistema anterior, esto es, el sistema de lista. Vincenti proponía que se elaborasen los cuestionarios generales como marco que determinase el carácter, extensión y fines de la asignatura. En un principio, señaló que sería suficiente con aplicar estos cuestionarios en las universidades, mientras que en los institutos, bastaría la utilización de programas y libros de texto ajustados a los cuestionarios.

Las últimas reformas del siglo XIX se ocuparon también de los libros de texto; la reforma de Gamazo, en 1898, ante la proliferación de libros de texto, consideró necesario someterlos al dictamen del Consejo, un dictamen que debía tratar los siguientes aspectos¹³⁸:

- 1º. Si el libro está escrito con corrección.
- 2º. Si no contiene errores notorios independientes de toda apreciación de escuelas y doctrinas.
- 3º. Si no es contrario a la moral ni a las instituciones fundamentales del Estado.
- 4º. Si se ajusta al índice de materia acordado por el Consejo, independientemente de su doctrina, origen y desarrollo.
- 5º. Si tiene las proporciones correspondientes a la extensión y carácter de la asignatura de que se trate.

¹³⁷ Este análisis fue presentado al Ministro de Fomento el 20 de octubre de 1894 por Eduardo Vincenti, quien posteriormente fue Director General de Instrucción Pública.

¹³⁸ *Real Decreto de 13 de septiembre de 1898*, reformando la segunda enseñanza.

Según estos criterios, el libro podía ser aprobado o desaprobado, y en caso de ser considerado de extraordinario valor científico, declararlo de mérito. A partir del curso 1899-1900, los catedráticos solo podrían escoger entre los textos previamente aprobados por el Consejo. En 1899 se produjo una nueva reorganización de la segunda enseñanza, esta vez a cargo de Luis Pidal y Mon¹³⁹, quien planificaba crear una Junta Superior Consultiva, encargada de determinar las condiciones de extensión, ejecución y precio de los libros de texto. Tal y como podemos ver, las continuas disposiciones legales que se iban sucediendo, no conseguían atajar los problemas suscitados en torno a los libros de texto.

Un acontecimiento verdaderamente significativo para el devenir del ámbito educativo, fue la puesta en marcha en 1900 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; García Alix, primer ministro del mismo, debió continuar afrontando el tema de los libros de texto, un tema que, como hemos tenido ocasión de analizar, resultó ser el causante de numerosas polémicas durante buena parte del siglo XIX. Al hablar de la labor ministerial de García Alix, debemos referirnos nuevamente al cuestionario único; el decreto de 6 de julio de 1900 establecía cuál era el derecho que se otorgaba el Estado:

“El derecho del Estado para fijar por medio de un *cuestionario* general el carácter y extensión de cada una de las asignaturas incluidas en el plan de estudios; se reconoce la facultad del Profesor para cumplir su misión docente con la más amplia libertad dentro de los límites de aquel cuestionario; se establecen trámites y juicios previos que garanticen las condiciones didácticas de los libros de texto, y se encomienda al voto público de la Junta de Profesores del establecimiento o Facultad la resolución de las quejas que en contra de aquéllos se formulen, con apelaciones ante el Consejo universitario y Real Consejo de Instrucción pública”¹⁴⁰.

Lo establecido en ese decreto se plasmó de forma similar en la ley de 1 de febrero de 1901, impulsando la utilización de un cuestionario diseñado por el Estado para determinar el carácter y extensión de la asignatura, un programa que debía redactar el profesor gozando de cierta libertad, pero ajustándose a lo establecido en el cuestionario, y un manual escolar que no podía ser obligatorio para los alumnos, puesto que bastaba con que estos demostrasen sus

¹³⁹ *Real Decreto de 26 de mayo de 1899*, reorganizando los estudios de segunda enseñanza.

¹⁴⁰ Colección legislativa de España (1900), Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, tomo VI, p. 399.

conocimientos en función a los contenidos exigidos por el cuestionario; en cambio, sí debemos resaltar el intento de garantizar las condiciones didácticas que debían mostrar los libros de texto, debiendo escogerse aquellos que hubiesen sido aprobados por el Consejo o por la Junta de Profesores del establecimiento, que también tenía potestad de poder retirar del cuadro de enseñanza aquellos manuales que provocasen quejas. Algunos de los aspectos referidos con anterioridad, quedaban claramente reflejados en el articulado de la citada ley de 1901:

- Artículo 1º: se establece un cuestionario único para el examen de toda clase de alumnos.
- Artículo 3º: la adquisición de libros de texto no es obligatoria para los alumnos, los cuales podrán estudiar por los que mejor estimen, siempre que adquieran los conocimientos que constituyen la asignatura con arreglo al cuestionario oficial.

El Ministerio pronto percibió la necesidad de afrontar una reforma radical, puesto que pudo constatar que la mayoría de los libros de texto, lejos de buscar una finalidad didáctica, se basaban en una finalidad meramente pragmática, consistente en dar respuesta a las preguntas del cuestionario. En referencia a otros aspectos prácticos, la Real Orden de 27 de septiembre de 1901, basándose en las continuas quejas de los libreros, estableció que no se pudiesen vender libros de texto en los establecimientos oficiales.

Con la introducción del sistema de lista se puso en marcha un proceso que garantizaba la libertad del alumno para que éste pudiese escoger el manual escolar, y prohibía a su vez al profesor imponer un determinado manual para la enseñanza de su cátedra; ese proceso obligaba tanto a uno como a otro a someterse al cuestionario publicado por el Gobierno para la asignatura. Todos estos aspectos quedaron recogidos en el reglamento de exámenes de 10 de mayo de 1901. Sin embargo, como expresa Puelles Benítez, *“el problema surgió porque conforme fueron pasando los años, los cuestionarios para las diferentes asignaturas no se publicaron. De hecho, habrá que esperar a la dictadura de Primo de Rivera para que los cuestionarios fueran una realidad, si bien en estas fechas la política de los libros escolares había girado ya sobre el texto único”*¹⁴¹.

¹⁴¹ De Puelles Benítez, M. (2007): *Op. Cit.*

II. CONTEXTO HISTÓRICO Y EDUCATIVO DE LA PROVINCIA

Hasta el momento, hemos tratado de contextualizar lo más pormenorizadamente posible el marco histórico, legislativo y social referente a los estudios de segunda enseñanza en España, una contextualización que, si bien puede parecer excesiva, consideramos totalmente indispensable para poder comprender las circunstancias que rodearon el nacimiento de los Institutos de Segunda enseñanza representantes de la oficialidad, principales baluartes de una enseñanza pública que se pretendía impulsar, pero que, tal y como hemos tenido ocasión de analizar, fue encontrando numerosos escollos en el camino.

Los datos que hemos tenido ocasión de conocer nos han demostrado claramente la enorme complejidad que caracterizó la configuración de los estudios de segunda enseñanza, derivada principalmente de los continuos cambios y reformas que afectaron asiduamente a su adecuada consolidación y desarrollo. Esta labor de contextualización, lejos de poder aparecer como una parte inconexa con la orientación que nuestro trabajo ira adoptando, constituye un referente principal a la hora de interpretar y razonar muchos de los aspectos a tratar.

Una vez descrito el marco general y las diversas vicisitudes acaecidas en el mismo, nos iremos adentrando en un análisis más particular, en el conocimiento de la provincia en la que pretendemos centrar nuestra atención, la provincia de Guipúzcoa; al igual que hemos hecho al referirnos al origen y desarrollo de los estudios de segunda enseñanza en España, en el caso de la provincia de Guipúzcoa, antes de pasar al análisis de la panorámica educativa, consideramos igualmente necesario referirnos a las principales características que configuran su panorámica histórica, política y social.

1. Guipúzcoa en el proceso de modernización

La provincia de Guipúzcoa, en el siglo XIX, se hallaba totalmente inmersa en el proceso de modernización, relacionado con su incipiente industrialización. En términos generales, *“solemos referirnos a la industrialización del País Vasco para destacar el proceso de desarrollo industrial en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, pues en el resto de territorios este fenómeno no es constatable hasta la década de los años sesenta y setenta del presente siglo”*¹. En el caso de Guipúzcoa, podemos señalar que entró en una fase de industrialización hacia mediados del siglo XIX, si bien dicho proceso se afianzó principalmente a partir del primer tercio del siglo XX. Lógicamente, tal y como podremos analizar posteriormente, el proceso de industrialización transformó también la estructura demográfica, económica y social de la provincia. García Cortazar y Montero² señalan las características principales mostradas por el proceso de industrialización guipuzcoano:

- Dispersión geográfica (valles del Deva, Urola y Oria), junto con el triángulo descrito por Hernani, Pasajes e Irún.
- Protagonismo de una pequeña y mediana burguesía de comerciantes, pero también profesiones liberales y propietarios.
- Diversificación sectorial (papelero, metalúrgico, textil, pesquero, mueble, alimentación...

El proceso de industrialización se fue desarrollando sin demasiada rapidez ni intensidad, ya que la industria se fue introduciendo de forma paulatina y dispersa. Resultó decisivo el traslado de las aduanas a Irún, en 1841, que posibilitó poner al alcance de las manufacturas guipuzcoanas el mercado interior español. También resulta destacable la contribución de fabricantes y técnicos de fuera de la provincia, que posibilitaron la introducción de nuevos métodos de producción. Igualmente hemos de referirnos a la abundancia de ciertos recursos naturales como el agua, principal fuente de energía para las nuevas fábricas. Prueba de la importancia de dichos recursos era que la mayor parte de las industrias se instalaron en torno a los valles fluviales y en la franja costera. *“Se asiste a una primera etapa de 1841 a 1873 en la que se van levantando nuevos centros fabriles,*

¹ Dávila Balsera, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, p. 19.

² García Cortazar, F. y Montero, M. (1983): *Diccionario de Historia del País Vasco, tomo II*, San Sebastián: Txertoa, p. 66.

especialmente del sector textil, papeleros y fundiciones y transformados metálicos, que ponen las bases para que la provincia se vaya nucleando económicamente en torno a la industria”³. La industria guipuzcoana se construyó sobre la base de la pequeña y mediana empresa. A pesar de su diversificación sectorial, se desarrolló en torno a determinados sectores productivos, tales como las papeleras, el sector textil, la siderometalurgia o industria armera. La panorámica industrial de la provincia se completaba con industrias pertenecientes a diversos ramos, como la alimentación, la madera, el sector químico, la fabricación de cemento, los astilleros o la industria conservera. Además de estos, existían también otros sectores económicos florecientes, como el turismo, el comercio o la construcción, localizándose estos últimos principalmente en la capital de la provincia. En 1915 Guipúzcoa mostraba la siguiente configuración industrial:

Cuadro II.1
Estado Industrial de la provincia de Guipúzcoa en 1915⁴

| POBLACIONES MÁS INDUSTRIALES | FÁBRICAS | OBREROS |
|------------------------------|------------|--------------|
| San Sebastián | 118 | 3316 |
| Rentería | 28 | 1315 |
| Irún | 17 | 682 |
| Hernani | 18 | 484 |
| Pasajes Ancho | 5 | 445 |
| Azcoitia | 8 | 635 |
| Guetaria | 21 | 565 |
| Azpeitia | 16 | 201 |
| Tolosa | 31 | 1909 |
| Beasáin | 4 | 979 |
| Andoain | 5 | 187 |
| Villabona | 3 | 230 |
| Eibar | 60 | 1973 |
| Mondragón | 4 | 894 |
| Vergara | 17 | 1030 |
| Elgoibar | 13 | 400 |
| Placencia | 16 | 353 |
| Zumárraga | 13 | 198 |
| Otras poblaciones | 136 | 2743 |
| TOTAL | 533 | 18536 |

Fuente: González Portilla, M. (1981): *La formación de la sociedad capitalista en el País Vasco. 1876-1931*, San Sebastián, vol. I.

³ Castells, L. (1987): *Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración, 1876-1915*, Madrid, siglo XXI, p.15.

⁴ González Portilla, M. (1981): *La formación de la sociedad capitalista en el País Vasco. 1876-1931*, San Sebastián, vol. I., pp. 152-153.

Otros elementos que contribuyeron al desarrollo industrial y económico de la provincia fueron la red de carreteras (en 1908 Guipúzcoa era la provincia que después de Vizcaya tenía más kilómetros de carreteras provinciales) y la red de ferrocarriles, tanto los de la línea del Norte, de vía estrecha, como el Madrid-Irún, cuya finalización en 1864, produjo un aumento de mano de obra foránea. Las líneas férreas más importantes serían, además de la de Madrid-Irún, la de Bilbao-San Sebastián (1890); Hernani-San Sebastián (1902); San Sebastián-Hendaya (1912); San Sebastián-Pamplona (1914); Irún-Elizondo (1916); Vitoria-Vergara (1920) y Zumárraga-Zumaya (1926), todo lo cual sumaba un recorrido de 353 kilómetros de vías. Junto a esta situación, la actividad comercial de los puertos de San Sebastián y Pasajes contribuyó también al desarrollo económico. Tal y como habíamos mencionado al comienzo de este epígrafe, si bien las bases para el proceso de industrialización en Guipúzcoa estaban ya fijadas a mediados del siglo XIX, el verdadero despegue se produjo tras la primera guerra mundial:

“Es entonces cuando se produce el boom de la industria guipuzcoana a raíz de las condiciones económicas creadas por la guerra. Crece el número de establecimientos en todos los sectores, con la metalurgia en cabeza, se disparan los índices de producción y aumenta el volumen de empleo industrial alcanzando el sector secundario la primacía. La consecuencia inmediata de la nueva situación será el cambio experimentado por la estructura de la población activa”⁵.

De esta forma, la creciente importancia del sector secundario consecuentemente supuso una disminución del porcentaje de población dedicada a actividades agrícolas y ganaderas, mientras que el sector terciario permaneció estable. Debido a esto, aumentaron considerablemente los abandonos de los caseríos. Puede decirse que la provincia de Guipúzcoa, hacia 1920, *“ha alcanzado ya unas cotas de industrialización que ponen este sector por encima de otras actividades económicas”*⁶. Estos cambios mostraron también su repercusión en el plano educativo, generando en ocasiones efectos de carácter contradictorio: la mejora de la situación económica acaecida tras la primera guerra mundial generó oportunidades de empleo, y la utilización por parte de las empresas de mano de obra infantil trajo consigo el abandono del proceso de escolarización por parte de

⁵ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 45.

⁶ Luengo, F. (1983): Coyuntura económica de Guipúzcoa: 1917-1920, en *Saiolak*, 5, p. 47; Luengo, F. (1990): *Crecimiento económico y social. Guipúzcoa 1917-1923*, San Sebastián: B.E. Ediciones de Arte e Historia.

muchos niños. Si bien en la mayoría de las regiones industriales del Estado esto no favoreció el proceso de escolarización, en Guipúzcoa la tasa media de escolaridad no sufrió ninguna disminución. En cambio, si que aparecieron consecuencias en el modelo de escolarización de las clases populares: asistencia irregular, abandono escolar prematuro, preferencia por la escolarización intensiva, etc.

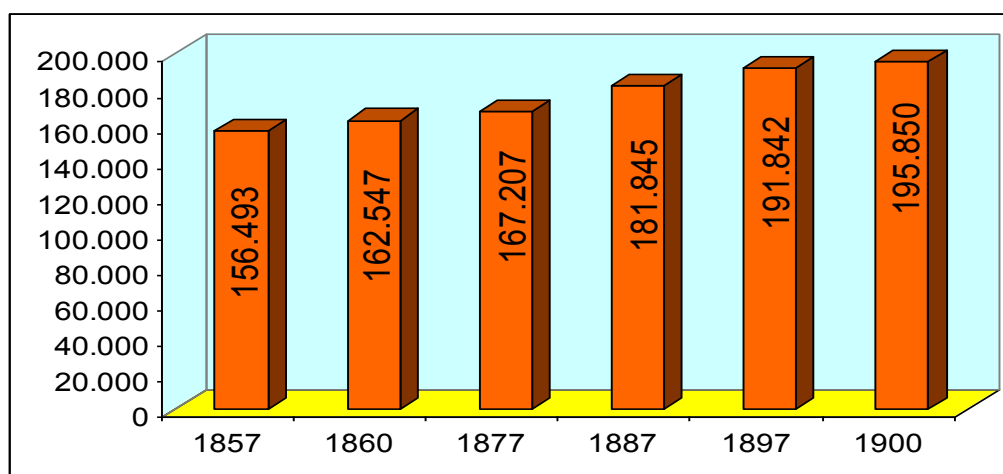
“La industrialización tuvo consecuencias más positivas que negativas sobre el proceso escolarizador guipuzcoano. En primer lugar, la demanda de una mano de obra cualificada obligó a reajustar la oferta escolar en función de las nuevas necesidades económicas y sociales. Las congregaciones religiosas asumieron el reto anticipándose a los poderes públicos. Sus programas, más flexibles y variados que los de las escuelas estatales, se adaptaban mejor a las demandas específicas de una sociedad en pleno crecimiento. De ahí su éxito inmediato. Por otra parte, la escuela comenzaba a aparecer en el horizonte de la cultura popular como una institución útil y rentable, en la medida que facilitaba el trasvase del campo a la fábrica y permitía el acceso a los nuevos puestos de trabajo. Este hecho se tradujo en una expansión de la demanda escolarizadora. Finalmente, el tirón de la demanda repercutió de forma positiva en la evolución de la oferta escolar y, sobre todo, de la oferta de signo congregacionista. Aumentó el número de colegios religiosos a la vez que las distintas congregaciones tendían a una mayor especialización. Un buen ejemplo de ello lo encontramos en los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que se especializaron en la enseñanza de tipo técnico profesional”⁷.

1.1. El crecimiento demográfico

El proceso de industrialización desarrollado en la provincia de Guipúzcoa ocasionó una transformación de la propia estructura demográfica y social de la provincia; en lo que a datos de tipo demográfico se refiere, provocó una aceleración de los ritmos de crecimiento de la población, la concentración de esta en los nuevos núcleos urbano-industriales y la alteración de las tasas demográficas (progresiva disminución de la natalidad, fuerte disminución de la mortalidad y mejora de la esperanza de vida). En el siguiente gráfico podemos observar cómo se produjo dicho crecimiento demográfico en la provincia:

⁷ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 46.

Gráfico II.1
Número de habitantes en la provincia de Guipúzcoa (1857-1900)



Fuente: Gráfico de elaboración propia a partir de los censos de población de los años indicados.

Es reseñable el significativo aumento de población experimentado por la provincia, alcanzando un porcentaje del 94% de incremento entre los años señalados en la gráfica, porcentaje que se situaba muy por encima de la media estatal, que entre esos años únicamente había alcanzado el 53%. Tal y como hemos indicado en el epígrafe anterior, este significativo aumento de la población se tradujo en un incremento de la demanda de escolarización. Sin embargo, el aumento demográfico no mostró regularidad a lo largo de todo el periodo. Tras un importante impulso inicial mostrado a mediados del siglo XIX, el ritmo de crecimiento frenó drásticamente en la década de 1870, coincidiendo con los años de la segunda guerra carlista, que azotó duramente la provincia.

A partir de esos años el crecimiento siguió produciéndose de forma lenta y continuada; sin embargo, el incremento más significativo se produjo en las tres primeras décadas del siglo XX que, tal y como hemos citado en el epígrafe anterior, supusieron una época de fuerte desarrollo industrial y urbano; *“la población guipuzcoana creció entre 1900 y 1930 más que en todo el siglo XIX, aumentando a un ritmo medio anual de 15 por mil habitantes”*⁸:

⁸ Ídem, p. 39.

Este significativo aumento demográfico fue principalmente debido al movimiento migratorio; Guipúzcoa, con su aumento de la necesidad de mano de obra para poder responder a las demandas de la nueva industria, pasó a convertirse en un área receptora de población. Los índices más altos de población correspondieron a la capital y a los principales núcleos urbano-industriales de la provincia; en un análisis realizado por Castells, tomando como referencia los censos de población comprendidos entre 1857 y 1910, se destaca que *“dentro de este proceso las ciudades con un crecimiento más fuerte son las que experimentan durante esas fechas una promoción industrial (Beasain, Eibar, Rentería...) o continúan con una intensa actividad comercial (Irún), o turística (Zarauz), o bien como en el caso de San Sebastián, reúne todas estas condiciones”*⁹. Los índices más bajos de población, por el contrario, coincidieron con las zonas predominantemente agrícolas. También es necesario señalar que la población guipuzcoana se caracterizó por mostrar un asentamiento disperso, sin producirse fenómenos de carácter macrocefálico.

1.2. La estructura social

Estos cambios demográficos que hemos ido analizando supusieron también una reestructuración de los espacios urbanos y de la propia estructura social de la provincia. En efecto, el incremento cuantitativo de población provocó una necesaria reestructuración de los espacios urbanos:

*“Los proyectos de ensanche de las ciudades de Bilbao y San Sebastián, que quedaron en manos de los propietarios, definieron nuevos planos conforme a criterios estéticos e intereses... Este desarrollo económico desembocaría en cierta promiscuidad entre las clases sociales. Las élites dirigentes, no obstante, conseguirán construir nuevos espacios de distinción, bien a través del alejamiento de las zonas de contacto con las clases populares (Neguri cerca de Bilbao o Ategorrieta en San Sebastián), bien con la creación de instituciones donde acotar su presencia (Club Náutico, el Marítimo, etc.)”*¹⁰.

⁹ Castells, L. (1987): *Op. Cit.*, p. 176.

¹⁰ Dávila Balsera, P. (1997): *Op. Cit.*, p. 36.

El predominio de la burguesía industrial y financiera se convirtió en una de los rasgos característicos de la sociedad guipuzcoana de la época:

“Entre las clases que configuraban la personalidad de la sociedad guipuzcoana destacaban, en primer lugar, la burguesía industrial y financiera. Estas, junto con parte de la nobleza propietaria, formaban el bloque social y políticamente dominante de la provincia. En segundo lugar destacaba la burguesía media, que se diferenciaba del bloque anterior tanto por sus intereses económicos como por sus opciones políticas o ideológicas. Asimismo, sobresalían las clases medias, cada vez más numerosas a medida que crecía el empleo cualificado en la industria o los servicios. Por último, cabe destacar la emergencia de una población obrera que estaba escasamente organizada”¹¹.

Entre estas clases dominantes citadas, aparecían claramente dos tipologías: por una parte los propietarios rurales, procedentes de las familias nobiliarias o de los antiguos jauntxos, y por otra parte la referida burguesía industrial y financiera, que se había consolidado gracias al proceso de industrialización. Si bien en un principio ambas tipologías mostraban claras diferencias, éstas fueron desapareciendo progresivamente. Entre las clases dominantes también podría incluirse al clero, que debido a su capacidad adoctrinadora, tuvo un protagonismo indiscutible en la configuración de las nuevas clases guipuzcoanas.

En el caso de la emergente clase obrera, estaba escasamente organizada, no mostraba conciencia de clase y, consecuentemente, no suponía conflicto; más bien se acercaba a una figura caracterizada por la sumisión y la disciplina, aspectos que eran muy valorados por las empresas. Entre los factores que podríamos señalar como responsables de la falta de organización de la clase obrera estaría, por ejemplo, la dispersión geográfica mostrada por la industria en Guipúzcoa. Otro factor decisivo resultaba ser el desempeño de más de un trabajo simultáneamente: en muchos casos los trabajadores procedían de zonas rurales y, además de desarrollar algún trabajo en la industria o en el sector pesquero, seguían desempeñando sus labores en el campo.

¹¹ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 46.

Con el proceso de industrialización, las diversas fuerzas sociales surgidas fueron tomando conciencia de la importancia de la educación popular “*como medio para combatir la ignorancia y el desorden social... de ahí que apoyaran en bloque la causa de la educación católica al considerar que respondía mejor a los objetivos adoctrinadores y de disciplinación de conductas que, junto con la instrucción, se asociaban a la educación de las clases populares. Fruto de ello fue la expansión de la oferta escolar católica*”¹². Las clases populares, por su parte, mostraron gran interés por la educación, pues veían en ella una vía de promoción personal y social. De esta forma, tal y como mencionamos en el epígrafe destinado al proceso de industrialización, se podría decir que este influyó positivamente en el proceso de escolarización desarrollado en la provincia de Guipúzcoa.

2. Ideología carlista y nacionalismo

Referirnos al panorama ideológico que se fue desarrollando en el País Vasco conduce a citar de manera obligada el carlismo y el nacionalismo, sobre los que podemos encontrar numerosos y valiosos estudios que nos ayudan a comprender dichas ideologías, así como su influencia en el País Vasco¹³. Nos referimos de manera conjunta a ambas ideologías, puesto que, “*tal parece que, desde la perspectiva actual, existiese como un hilo conductor por el cual el paso del carlismo al nacionalismo fuese de tal debilidad que no existiese ruptura entre uno y otro. Hilo que, por otra parte, todavía es reconocido en los planteamientos políticos actuales respecto a la cuestión nacional en Euskal Herria*”¹⁴. Resulta especialmente reseñable el análisis que nos ofrece Dávila sobre la verdadera influencia de estas ideologías:

¹² Ídem, p. 50.

¹³ Garmendia, V. (1984): *La ideología carlista (1868-1876). En los orígenes del nacionalismo vasco*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa; Corcuera, J. (1979): *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco*. Madrid: Siglo XXI; Larronde, J.C. (1977): *El nacionalismo vasco, su origen y su ideología en la obra de Sabino Arana-Goiri*. San Sebastián: Txertoa; Solozabal, J.J. (1979): *El primer nacionalismo vasco*. San Sebastián: Haranburu; Beltza (1974): *Del carlismo al nacionalismo burgués*. San Sebastián: Txertoa; Elorza, A. (1978): *Ideologías del nacionalismo vasco*. San Sebastián: Haranburu; Real Cuesta, J. (1985): *El carlismo vasco 1876-1900*. Madrid: Siglo XXI; Montero, M. (1993): *La construcción del País Vasco*. San Sebastián: Txertoa.

¹⁴ Dávila Balsera, P. (1995): *La política educativa y la enseñanza pública en el País Vasco (1860-1930)*. San Sebastián: Ibaeta Pedagogía.

“Son ideologías que no funcionan tanto por el nivel de verdad o falsedad que contengan, cuanto por los efectos que producen... De aquí que el estudio de este tipo de ideologías tenga que recurrir a disciplinas de carácter más antropológico y sociológico, que permitan discernir el entramado de efectos para poder conocer cómo se producen los fenómenos de identidad colectiva. Es decir, cómo un pueblo llega a establecer una red de identificaciones con el pasado y el presente”¹⁵.

En relación a este análisis, se puede afirmar que tanto el carlismo como el nacionalismo configuraron ideologías posibilitadoras de ese mundo simbólico, a través del cual se fue instaurando un código de identidad. A pesar de referirnos a estas dos ideologías, principalmente por sus implicaciones en el ámbito educativo, existen también otras corrientes políticas que también mostraron vigencia en el País Vasco durante el siglo XIX y el XX. Estas corrientes aparecieron principalmente a partir de 1876, y más concretamente en 1900, momento en que en la sociedad vasca, junto con el nacionalismo, se fueron arraigando el liberalismo y el socialismo, configurando el panorama político de una sociedad que muestra claramente los efectos del proceso industrializador al que anteriormente nos hemos referido. En definitiva, el periodo comprendido entre 1876, año que supuso la pérdida de los fueros, hasta la Segunda República, fue un periodo en el que se fraguó la construcción nacional vasca, priorizando unos elementos culturales y étnicos, sobre la base de la lengua vasca.

2.1. El Carlismo

En su presentación inicial, puede decirse que el carlismo surgió en el siglo XIX como un movimiento de claro carácter antiliberal y tendente a un retorno hacia el Antiguo Régimen; ese deseo de retorno se veía obligado a entrar en liza con los partidarios de las reformas liberales, surgidas como consecuencia de la Revolución Francesa y de la Revolución Industrial, que habían dejado desfasada la antigua sociedad agraria predominante hasta entonces en España. Así pues, el carlismo supuso un movimiento predominantemente rural, mostrando escasa repercusión en las ciudades.

¹⁵ *Ibidem*, p. 38.

Otro aspecto caracterizador de la disputa establecida por el movimiento carlista con las reformas liberales, se relacionaba con el ámbito religioso, en el que los carlistas eran fervientes partidarios de conservar los privilegios e influencia de la Iglesia, así como de restaurar la Inquisición; además de estos aspectos señalados, los carlistas alentaban la restauración de la totalidad de los fueros en aquellos territorios que habían disfrutado de regímenes forales (Aragón, Valencia y Cataluña), así como en aquellos que aún podían disfrutarlos, si bien bajo la amenaza uniformizadora de los liberales, como es el caso del País Vasco y Navarra.

Sin embargo, para una comprensión adecuada de la significación del carlismo en las regiones vascas, así como de la razón por la que se produjo una ruptura definitiva de la relación mantenida durante más de seiscientos años con la Monarquía de España, debemos subrayar una serie de consideraciones. La filosofía política de los Reyes de España mostró como uno de sus aspectos representativos la descentralización político-administrativa; la presencia del Rey como poder supremo, no mostraba un objetivo totalitario, sino que representaba un intento de conceder a su condición política independencia respecto al poder eclesiástico y militar. De esta forma, se produjo una descentralización del Reino de España a través de los Consejos Territoriales, que daban autoridad a los municipios y regiones, respetando su manera de comportarse y permitiendo que se rigieran por sus propias leyes.

En el caso de las regiones vascas, ya desde el año 1379 Guipúzcoa, Álava y Vizcaya recibían la protección del Rey de Castilla; Navarra, reino que reunió las distintas regiones vascas, ingresó en la Monarquía Española en 1512. Cada una de esas regiones estableció claramente sus derechos a través de los denominados "*Fueros Vascos*"¹⁶. Además de estos, también aparecían privilegios concedidos por los Reyes en forma de "*Cartas Puebla*" o "*Fueros de Población*", si bien posteriormente se introdujeron en la denominación de los Fueros en general. Los Fueros fueron respetados durante siglos, pero la ruptura del respeto a sus derechos se produjo con la Revolución Francesa y el espíritu liberal surgido.

¹⁶ Estos Fueros Vascos representaban derechos tradicionales que los usos y costumbres convirtieron en consuetudinarios; se referían principalmente a la tierra agraria, base y sustento de la organización de los vascos, con sus caseríos, sus Juntas y su Diputación Foral.

Precisamente ahí se sitúa el origen de la separación en dos bandos claramente diferenciados y que representaron los enfrentamientos carlistas del siglo XIX.

Tras estas breves pero necesarias consideraciones, situándonos ya en aspectos referentes al carlismo, el lema representativo del mismo era *“Dios, Patria y Rey”*. En relación con el contenido ideológico de este lema, al que frecuentemente se le añadían, tal y como hemos mencionado, los *“Fueros”*, más allá de su contenido específico de ideas, aludía sin duda a las fuerzas que se debatían en la realidad del país. Entre los cuatro pilares representativos del lema carlista, Dios, y en concreto la religión católica, representaron el estandarte de lucha por parte de una Iglesia claramente amenazada en sus privilegios por la política religiosa desarrollada tras la revolución de septiembre de 1868. Es necesario señalar que, en general, la Iglesia española no optó por un claro seguimiento de la causa de Don Carlos: *“... a pesar de todas las promesas de adhesión que el carlismo hace a la Iglesia, la jerarquía de la Iglesia española y el clero en general se cuidan mucho de seguir a Don Carlos”*¹⁷.

Sin embargo, este no es el caso de las provincias vascas, donde el clero optó por la ferviente defensa del carlismo, convencido de que no podía dejar que la religión fuese ultrajada por parte de los liberales. La existencia de sacerdotes que mostrasen hostilidad al carlismo representó una clara minoría; *“desde los primeros días del levantamiento, el clero vasco acoge a Don Carlos con los brazos abiertos”*¹⁸. Resulta interesante citar las palabras pronunciadas por un miembro del Consejo Carlista: *“somos carlistas porque somos católicos, y si fuera posible que el triunfo del carlismo no significase el triunfo de la verdad católica, no seríamos carlistas”*¹⁹.

En referencia al papel del clero en la difusión del carlismo, Dávila subraya la importancia de dos soportes importantísimos para la difusión de la ideología carlista: *“la presencia del inefable Manterola en el Obispado de Vitoria, cuya Diócesis fue creada en 1862, y la publicación de El Seminario Católico Vasco-Navarro, bajo la*

¹⁷ Garmendia, V. (1984): *Op. Cit.*, p. 30.

¹⁸ Ídem, p. 33.

¹⁹ Ibídem, p.30.

*dirección del citado Obispado*²⁰. Probada la importancia del papel desarrollado por el clero en la difusión del carlismo, fácilmente puede deducirse que la expulsión de los jesuitas causó un gran impacto, ya que desarrollaban gran influencia entre la población.

Si bien hasta ahora hemos hecho referencia principalmente a la cuestión religiosa, ésta no fue la única que representó el enfrentamiento entre carlistas y liberales. El proceso de industrialización conllevó una modernización que no resultó del agrado de los carlistas, que claramente optaban por la defensa del tradicionalismo y sobre todo del patriotismo, otro elemento incompatible con el liberalismo. Hablar de tradicionalismo y de retorno al pasado suponía revalorizar los valores patrios: *“El rey y el pueblo estrechamente unidos... pueden alcanzar para nuestra patria la gloria de marchar, como en otro tiempo, a la cabeza de todas las naciones del mundo con la santa enseña de Dios, Patria y Rey”*²¹.

De esta forma, el carlismo amparaba a todos aquellos que mostraban rechazo hacia la nueva sociedad y los nuevos cambios sociales pero, sin embargo, aparecía desfasado en relación a las exigencias que se imponían en la época, puesto que la sociedad industrial y la modernización eran hechos tangibles que ya no podían ser obviados. La figura del Rey, otro de los pilares del lema carlista, aparecía en un nivel secundario, constituyendo más bien un nexo de unión entre los otros dos pilares subrayados hasta el momento: Dios y la patria.

Un cuarto pilar que solía aparecer frecuentemente, y al que ya nos hemos referido en las consideraciones iniciales, era el de los Fueros, pilar íntimamente relacionado, desde la perspectiva carlista, con el anhelo de retorno a la sociedad tradicional. La defensa de los Fueros se presentó como un elemento indispensable para ir en contra del centralismo liberal, pero además de eso suponía un intento de recuperación de las características propias de la citada sociedad tradicional. Desde la perspectiva liberal, el mantenimiento de los Fueros suponía un intento de perpetuación del Antiguo Régimen contra el que precisamente combatían; el

²⁰ Dávila Balsera, P. (1995): *Op. Cit.*, p. 43

²¹ Garmendia, V. (1984): *Op. Cit.*, p. 331.

mantenimiento de los Fueros, así pues, constituía un ataque contra el nuevo Estado nacional y liberal que se pretendía instaurar.

Precisamente las notables diferencias entre ambas perspectivas representaron la principal causa de las guerras carlistas, que supusieron la eliminación paulatina de los Fueros, mediante un complicado proceso que se inició con la Ley de 25 de octubre de 1839 de Reforma de los Fueros vascos, y culminó con la Ley de 21 de julio de 1876, que supuso la eliminación definitiva del ordenamiento foral, con la excepción del importante vestigio que constituyeron los Conciertos Económicos²².

No debemos cerrar este apartado sin realizar una breve reseña sobre las guerras carlistas; a lo largo del siglo XIX se produjeron varias insurrecciones de los carlistas contra el gobierno de Isabel II. En aquella época estas insurrecciones, que derivaron en contiendas, recibieron la denominación de *“guerras civiles”*, pero al producirse, ya en el siglo XX (en 1936), otra insurrección que derivó en una contienda más cruenta y destructiva, se tendió a reservar la denominación de *“guerra civil”* para esta última, y la de *“guerras carlistas”* para las acaecidas en el siglo XIX. Las guerras carlistas aparecieron representadas como una lucha entre la nación española, que se había dotado por derecho de su soberanía de un régimen democrático, y unas provincias forales que eran retratadas como sistemáticamente opuestas a la voluntad de la nación y empeñadas siempre en acudir a la violencia con el fin de obstaculizar la adaptación del Estado a su espíritu liberal. *“La guerra carlista no era una lucha de principios sino una lucha nacional de los patriotas españoles contra los habitantes rebeldes de unas provincias enemigas de la Nación, enemigas de su honra, enemigas de su prosperidad”*²³.

La primera guerra carlista se desarrolló entre 1833 y 1839; comenzó nada más conocerse la muerte de Fernando VII. En el terreno bélico, la guerra tuvo dos protagonistas principales: el carlista Zumalacarre, y el liberal Espartero. El País Vasco representó uno de los escenarios principales de las acciones bélicas. Tras

²² Desde la perspectiva actual, para ciertos autores, la conservación fiscal de las instituciones provinciales vascas, potenciada con el establecimiento de los Conciertos Económicos, no sólo no supuso la desvirtualización de poder, sino que, desde la perspectiva de dichos autores, ese poder resultó potenciado.

²³ Palabras pronunciadas por el diputado de la izquierda constitucional Carlos Navarro y Rodrigo en 1876.

unos primeros años de contienda de resultado incierto, a partir de 1837 se fueron sucediendo las derrotas carlistas, lo que provocó que Don Carlos debiera huir a Francia. El convenio de Vergara, o Tratado de paz concertado entre Espartero y Maroto, puso fin a la primera guerra carlista, ratificándose en Vergara el 31 de agosto de 1839.

La segunda guerra carlista tuvo lugar entre 1846 y 1849, mostrando como escenarios bélicos principales Cataluña, Aragón, Navarra y Guipúzcoa. La tercera guerra se desarrolló entre 1872 y 1876, año en que, como ya hemos mencionado anteriormente, se produjo la derrota definitiva del carlismo. Esta breve reseña, en la que no hemos profundizado demasiado por tratarse de circunstancias históricas sobradamente conocidas, resulta sin embargo necesaria para poder situar algunos acontecimientos a los que posteriormente nos vamos a referir al analizar el panorama educativo en Guipúzcoa.

2.2. El Nacionalismo

En palabras de Dávila, *“si el carlismo, como hemos puesto de manifiesto, es expresión ideológica de la crisis por la que atravesaba el País Vasco en los cambios de una sociedad tradicional, el nacionalismo corresponderá a la expresión ideológica de una sociedad ya plenamente industrializada”*²⁴. La derrota del carlismo en 1876 supuso un punto de inflexión, tanto en la vida política vasca como en la crisis de identidad adolecida ante las diversas transformaciones modernas. Tras el fracaso del carlismo, la nueva formulación ideológica apareció representada por el fuerismo. Como hemos subrayado en el apartado anterior, los fueros se mostraron como un factor preeminente de la identidad vasca, dotados de una serie de componentes románticos de gran intensidad y muy vinculados a un imaginario político del que se había apoderado el carlismo.

La liquidación del ordenamiento foral tuvo numerosas consecuencias, no solamente centradas en el ámbito político, sino que muchas de ellas afectaron en gran medida al panorama social y educativo: el hecho de que el ámbito de la

²⁴ Dávila Balsera, P. (1995): *Op. Cit.*, p. 45.

enseñanza pública pasara a ser atribución del Estado, mientras que anteriormente era competencia de los ayuntamientos, provocó la afluencia de maestros nacionales con un sistema único, no solamente en cuanto a contenidos, sino principalmente en cuanto al idioma. En este sentido, debemos hacer referencia al desarrollo de la identidad española, subrayando que *“los factores que provocaron la extensión de la conciencia de españolidad entre 1900 y 1936, fueron básicamente dos: el que España pasara a ser ámbito de acción social y política, y el proceso de homogenización cultural español en el que la acción estatal tuvo una especial importancia, sobre todo en el terreno educativo”*²⁵. Lo que parece evidente es que, a principios del siglo XX, la educación se va a convertir en un elemento clave para el proceso de españolidad propiciado por el Estado, y su agente principal será la escuela.

Para poder comprender más adecuadamente el contexto histórico vasco, conviene que tengamos presente una panorámica general sobre la construcción de la identidad vasca en los siglos XIX y XX, en los que se pueden diferenciar unos periodos con claros rasgos definitorios: existe un primer periodo, comprendido desde antes de la pérdida de los Fueros en 1876 hasta la Segunda República, donde la identidad vasca pasó de definirse como cultural a nacional. Este cambio de definición mostró dos fases: una primera ligada a la recuperación foral y construida en base de una serie de rasgos culturales, donde parece compatible la existencia de una doble identidad española y vasca, y otra segunda, defendida por el nacionalismo vasco, basada en la religión, la raza y la lengua defensora de la identidad nacional.

A partir del surgimiento del nacionalismo vasco, y sobre todo en la obra de Sabino Arana, la identidad vasca adquirió un rasgo fundamentalmente político y constitutivo de una nación vasca, al margen de la española. La construcción de la identidad vasca durante el siglo XIX ha sido objeto de diversas lecturas casi contrapuestas, y atendiendo a fuentes diversas, predominantemente literarias o periodísticas. En síntesis, se puede hablar de dos visiones: una, donde el fuerismo y

²⁵ Riquer, B.: “Sobre el lugar de los nacionalismos-regionanismos en la historia contemporánea española”, en *Historia Social*, n° 7, 1999, pp. 105-126.

el carlismo vendrían a configurarse como los antecedentes que explicarían el surgimiento del nacionalismo vasco a finales del XIX²⁶, y la otra vendría a plantear que el discurso fuerista no sería más que la versión vasca del nacionalismo español, al no ponerse en discusión la nación común española²⁷.

Así pues, estos hechos citados configuran el contexto histórico vasco a finales del siglo XIX, representando factores necesarios para poder abordar e interpretar el pensamiento de Sabino Arana y el nacionalismo vasco: derrota militar, derrota política, industrialización, proceso de aculturación y desmoralización. El fuerismo constituyó la base que posteriormente utilizó Sabino Arana para fundamentar los pilares del nacionalismo vasco. De esta forma, el movimiento fuerista se extinguió a finales del siglo XIX, coincidiendo con las primeras formulaciones del nacionalismo, y después de haber desarrollado una considerable labor en torno a la recuperación del euskara y de las tradiciones culturales; para ello, la creación de Sociedades y Revistas por todas las capitales vascas constituyó una base primordial, sobre la cual fueron desarrollando sus actividades. Como señala Dávila, *“muchos de esos fueristas compartieron posteriormente las bases nacionalistas”*²⁸.

En cuanto al origen y desarrollo del nacionalismo, su primera formulación ideológica, como expresa el propio autor, no pudo avanzar hacia la resolución de la crisis de modernidad más que a través de un modelo de sociedad cuya vigencia estaba en tela de juicio, formando un imaginario colectivo cuyos elementos fueron los siguientes²⁹:

- La nobleza universal de los vascos, fundada por su descendencia a partir de Tubal, nieto de Noé.
- El vasco-cantabrismo, o la identidad entre los vascos y cántabros, pueblo jamás vencido ni por romanos ni por musulmanes.
- El pacto con el Señor (en lo que respecta al señorío de Vizcaya), como origen del poder y como legitimación de los fueros.
- El igualitarismo, concepto que, relacionado con el de la nobleza universal, funda una situación de privilegio personal para los vascos.

²⁶ Entre la amplia bibliografía, señalamos uno reciente: Rubio, C. (2003): *La identidad vasca en el siglo XIX. Discurso y agentes sociales*. Madrid: Biblioteca Nueva.

²⁷ Dávila Balsera, P. (2008): Euskal Herria tiene forma de corazón. La Escuela en la construcción de la identidad nacional vasca. *Historia de la Educación: Revista Interuniversitaria*, pp. 215-243.

²⁸ Dávila Balsera, P. (1995): *Op. Cit.*, p. 46.

²⁹ *Ibidem*, pp. 46-47.

- La lengua vasca como “la lengua más antigua de España”.
- La pureza de sangre, mito creado por los Reyes Católicos para basar la unidad política del reino sobre la exclusión de musulmanes y judíos, y atribuida universalmente a los vascos.
- El culto al solar, o etxe, como lugar de inserción del vasco en el universo familiar.

Fruto de los planteamientos ideológicos de Sabino Arana, surgió la necesidad de crear un partido nacionalista vasco, lo que finalmente se consiguió en 1895. La vida de Sabino Arana, en cuanto a su práctica política, se dividió en dos etapas principales, con componentes claramente diferenciados: una primera etapa de 1895 a 1898, en la cual se negó a participar en el juego electoral y rechazó cualquier tipo de coalición, y una segunda etapa de 1893 a 1903, en la cual se produjeron cambios sustanciales a partir del ingreso de la *Sociedad Euskalerrria* en el Partido Nacionalista.

Esta etapa apareció caracterizada por un abandono del antiliberalismo, menor agresividad antimaketista³⁰, dejación parcial del ruralismo, participación en elecciones y coligamentos con otras fuerzas afines. El nacionalismo vasco encontró su clientela entre el sector de la burguesía urbana de Bilbao, y puede hablarse de que, prácticamente en una primera fase, el nacionalismo fue un fenómeno típico de Vizcaya. En cuanto a la ideología política de Sabino Arana, apareció caracterizada por los siguientes principios³¹:

1. Vizcaya, más tarde Euzkadi, es una nación según el concepto germánico dominante en el siglo XIX y que caracterizaba a la nación según raza, lengua, gobierno, leyes...
2. Toda nación tiene el intransferible derecho a su independencia respecto del Estado, en este caso de España.
3. Los Fueros o Lagi-zarra son las leyes nacionales vascas.
4. Arana condena moralmente al capitalismo por la industrialización.
5. También el socialismo debe ser condenado por ser una doctrina extraña a la concepción tradicional del País, y ser un partido antivasco y formado por maketos.
6. La solución al problema social pasa por el nacionalismo, cuyo objetivo es la instauración de la igualdad social y la democracia política, que desde tiempo inmemorial había existido en Vizcaya.

³⁰ Maketo es el término utilizado por Sabino Arana y los nacionalistas vascos para designar a los numerosos inmigrantes atraídos hacia el País Vasco como consecuencia del importante proceso de industrialización acaecido. Según algunos autores, la utilización del término se relacionaba también con la clase social, puesto que el término se aplicaba a los inmigrantes pobres.

³¹ Dávila Balsera, P. (1995), *Op. Cit.*, pp. 48-49.

7. El catolicismo intrínseco al alma vasco debe triunfar por encima de las doctrinas ateas y el anticlericalismo liberal, con lo que la independencia de Euzkadi debe darse con el triunfo del catolicismo.
8. Como resumen de este encadenado de proposiciones Arana propone el lema "Jaungoikoa eta Lagi-zarra" (Dios y la Ley Vieja).

En el ámbito educativo, el primer nacionalismo veía en la escuela española el germen que introducía el laicismo y negaba las señas de identidad del pueblo vasco. Esta postura fue moderándose a lo largo del tiempo, aunque sin alterar los pilares sabinianos, destacando los ejes mayores de sus preocupaciones: la situación del euskera, el magisterio y las reformas y descentralización de la enseñanza, además de la defensa de la religión³². Esta evolución coincidió con la propia evolución del PNV y su aceptación del marco legal vigente en 1906.

En torno a la religión, dejando claro, tal y como hemos podido constatar en sus principios ideológicos, que culpabilizó al nacionalismo español de la irreligiosidad, Arana propuso tres grandes principios: *"la independencia entre la Iglesia y el Estado, la armonía entre una y otro y la subordinación de lo civil a lo religioso, que se derivan del lema nacionalista como bases fundamentales para la constitución del Pueblo Vasco"*³³. En cuanto al segundo aspecto configurador del lema, dio el siguiente significado a la expresión *"Lagi-zarra"*: *"en Lagi-zarra están comprendidos los cuatro elementos de su tradición política, a saber: Leyes propiamente dichas, Costumbres buenas, pureza de Raza en lo posible y su propia y natural lengua, que es el Euskara"*³⁴.

"Alrededor de Lagi-Zarra se articulan todos los conceptos que se utilizarían para la formulación de Euzkadi como nación. En resumen, el lema quiere expresar en su forma negativa la oposición y el rechazo a toda la política liberal o españolista y la construcción de una ideología sobre la base de la pureza de la raza y la independencia política"³⁵.

³² Zabaleta Imaz, I. (2004): "La enseñanza en los orígenes del nacionalismo vasco: La cuestión religiosa" en Dávila Balsera, P. (Coord): *Las políticas educativas en el País Vasco durante el siglo XX*. Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 89-142.

³³ Larronde, J.C.: *Op. Cit.*, p. 90.

³⁴ Ídem, p. 107.

³⁵ Dávila Balsera, P. (1995): *Op. Cit.*, p. 50.

Para finalizar este análisis sobre la construcción de la identidad nacional vasca a finales del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, nos parece adecuado citar unas palabras que resumen muy adecuadamente algunos de los aspectos principales en referencia a dicha construcción:

“Al igual que la española, fue débil e insuficiente, y ello por varias cuestiones principales: además de por los cambios sociales que estaba atravesando el País, porque dicha construcción de identidad nacional estaba dirigida a una población infantil conocedora del euskera, y porque las experiencias educativas fueron escasas y de corta duración en el tiempo. Es decir, no se tuvo el tiempo suficiente para socializar a los niños en unos valores identitarios vascos, de los que se apropió el nacionalismo vasco, y tampoco se planteó una identidad expansiva, sino más bien conservadora de lo vasco, frente al peso del nacionalismo español”³⁶.

3. El papel de la Iglesia

Anteriormente hemos tenido ocasión de analizar cómo se fue desarrollando la relación entre la enseñanza oficial y la enseñanza privada en lo que a la segunda enseñanza se refiere, y sobre todo, cómo se fue consolidando la influencia de la Iglesia en dicho nivel educativo. El caso de Guipúzcoa muestra peculiaridades dignas de análisis, puesto que *“un rasgo que caracteriza a la sociedad guipuzcoana de la Restauración es su intensa religiosidad. Una religiosidad que, heredada de los tiempos de la Contrarreforma, fue consolidándose a lo largo de la edad moderna y buena parte de la contemporánea hasta el punto de convertirse en un elemento constitutivo básico de la identidad cultural provincial”*³⁷.

A comienzos del siglo XIX Guipúzcoa contaba con un panorama religioso francamente positivo. Entre las Órdenes religiosas masculinas figuraban los franciscanos, capuchinos, dominicos, carmelitas descalzos, trinitarios y agustinos; debemos recordar, a este respecto, que la Compañía de Jesús había sido expulsada a finales del siglo XVIII, concretamente en el año 1767. En cuanto a las Órdenes religiosas femeninas destacaban las franciscanas, agustinas, dominicas, carmelitas descalzas, brígidas y la Compañía de María. Predominaban las Órdenes dedicadas a la vida contemplativa, con la excepción de la Compañía de María, que sí que estaba dedicada preferentemente a la enseñanza.

³⁶ Dávila Balsera, P. (2008): *Op. Cit.*, p. 230.

³⁷ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.* p. 57.

El proceso de industrialización anteriormente analizado también pudo mostrar consecuencias en la vida religiosa de los guipuzcoanos: resultaba dificultoso mantener la práctica religiosa en los núcleos urbanos e industriales; además de eso, las modas burguesas provenientes principalmente de la capital suponían una influencia negativa sobre las arraigadas costumbres del pueblo: las diversiones modernas, el deporte, el cine, el baile, etc., suponían posibles causas que ocasionaron el abandono al culto religioso. Incluso el fervor que había surgido en torno al fútbol suponía un claro peligro para el mantenimiento de las costumbres religiosas.

“En lo que sí coinciden los diversos testimonios es en señalar que el fervor religioso era más intenso entre los habitantes de las zonas rurales y entre las mujeres. De hecho, el grueso de las vocaciones sacerdotales guipuzcoanas provenía de los pueblos que, además de estar enclavados en zonas rurales, tenían un claro predominio de la ideología tradicionalista o conservadora”³⁸.

Este fervor religioso que caracterizaba a la provincia de Guipúzcoa fue consolidándose, y ni tan siquiera el laicismo predominante en la II República pudo frenar su influencia. Ostolaza señala que *“uno de los signos más visibles de la vitalidad religiosa guipuzcoana fue la expansión del fenómeno congregacionista. A partir de mediados del siglo XIX y, sobre todo, en los años de la Restauración, surgieron en la provincia numerosas Órdenes religiosas dedicadas en su mayoría a la enseñanza”*³⁹. Esta proliferación de Órdenes religiosas coincidió también con la expansión del movimiento congregacionista español; las causas de dicha expansión eran las facilidades concedidas por las autoridades españolas, así como el apoyo de las élites locales.

Guipúzcoa, dentro del marco de dicho movimiento, mostró un papel muy significativo. Desde mediados del siglo XIX figuraba entre las regiones de claro predominio congregacionista, junto con Cataluña y las restantes provincias vascas. Eran zonas de arraigada tradición religiosa y con un alto grado de desarrollo urbano industrial; además de esto, en estas zonas el carlismo, como ya habíamos subrayado, contaba con numerosos adeptos, debiendo tener en cuenta la estrecha

³⁸ Ídem, p. 61.

³⁹ Ibídem, p. 63.

relación establecida entre este y la religión. La preferencia de las propias congregaciones por estas regiones citadas obedecía a varios factores:

“...en primer lugar, la presencia de una sólida tradición religiosa actuaba como elemento positivo ante la expectativa de reclutar vocaciones... Por otra parte, al tratarse de zonas industrializadas o en fase de industrialización tenían crecientes necesidades educativo-asistenciales, lo que significaba contar con un mercado seguro. Además, la burguesía más dinámica y emprendedora, principal patrocinadora de las fundaciones congregacionistas, se concentraba en estas regiones...”⁴⁰.

La expansión del movimiento congregacionista guipuzcoano, como podremos comprobar al referirnos al papel de los Colegios religiosos en el contexto educativo de la provincia, tuvo su mayor reflejo en la enseñanza.

4. El contexto educativo

Tras el análisis de la panorámica social e ideológica en la provincia, nos parece necesario ir adentrándonos en el panorama educativo de la misma; para ello, el punto de partida indispensable es el análisis del proceso de alfabetización en la provincia, lo que directamente nos lleva a referirnos a la situación escolar de la misma, tanto en la primera como en la segunda enseñanza. Precisamente esta última nos posibilita abordar nuestro principal centro de interés: la situación de los estudios de segunda enseñanza en Guipúzcoa, y sobre todo, el surgimiento y posterior desarrollo del Instituto Provincial de segunda enseñanza. Antes de pasar al análisis del mismo, esta breve contextualización que ahora comenzamos, nos posibilita conocer algunos aspectos generales sobre la situación de sus homónimos en las provincias de Álava y Vizcaya.

4.1. Alfabetización y situación escolar

Uno de los factores clave a tener en cuenta en los procesos de modernización e industrialización, es el relacionado con la alfabetización y la escolarización. Evidentemente, no tratamos de analizar las consecuencias de la alfabetización en castellano en un contexto vascohablante, ni los usos de la lectura y la escritura en

⁴⁰ *Ibidem*, p. 67.

el contexto del País Vasco⁴¹. Nuestra intención, antes de pasar al estudio de la situación de la primera enseñanza, es poder ofrecer datos, sobre todo desde un prisma cuantitativo, que nos ayuden posteriormente a visualizar mejor la situación educativa en la provincia de Guipúzcoa, prestando especial atención a los puntos de la provincia donde se situaban los centros que, posteriormente, van a ser objeto de nuestro análisis.

Como dato general, en relación al proceso de modernización e industrialización anteriormente referido, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, Cataluña y el País Vasco, las dos zonas de mayor industrialización en España, ya gozaban de un índice de alfabetización en rápido crecimiento, tal y como hemos podido constatar en los censos; precisamente uno de ellos, el de 1887, se consideró como el que marcaba el umbral de la modernidad, representando *“el último año en el que se puede dibujar un mapa de una España verdaderamente tradicional (...), los cambios sociales, económicos y culturales que estaban en marcha en la España de la restauración, y que se vislumbran en 1887, harían que en 1920 o 1930 el país se pareciese bien poco a aquel de pocas décadas antes”*⁴².

Sin embargo, si bien no consideramos objeto de este trabajo el profundizar en estos aspectos, sí consideramos, uniéndonos a la consideración de Escolano⁴³, que un estudio pormenorizado de la alfabetización requiere de análisis más cualitativos que los meramente procedentes del estudio de los censos de población. Tradicionalmente, el concepto de alfabetización era relacionado con el conocimiento de la lectura, la escritura y las cuentas; tomando como referencia dicha consideración, la siguiente tabla nos muestra el porcentaje de analfabetismo recogido en los censos desde 1860 a 1900:

⁴¹ Para profundizar en estos aspectos, debemos tomar como referencia la obra de Dávila Balsera, P. (Coord.) (1995): *Lengua, Escuela y Cultura. El proceso de alfabetización en Euskal Herria. Siglos XIX y XX*. Leioa: Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

⁴² Reher, D. S. y otros (1993): *España a la luz del censo de 1887*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.

⁴³ Escolano, A. (Dir.) (1992): *Leer y Escribir en España. Doscientos años de alfabetización*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Cuadro II.2
Porcentajes de analfabetismo⁴⁴ recogidos en los censos desde 1860 a 1900

| 1860 | 1877 | 1887 | 1900 |
|-------|-------|-------|-------|
| 66,65 | 58,22 | 54,70 | 46,75 |

Fuente: Múgica Zufiria, S: *Geografía de Guipúzcoa (1854-1941)*.

Según datos del censo correspondiente al año 1900, solamente siete provincias mostraban un porcentaje de analfabetos menor al de Guipúzcoa: Álava (34,29%), Burgos (40,82%), Madrid (36,75%), Navarra (44,60%), Palencia (40,45%), Santander (40,54%) y Segovia (42,68%). Si nos referimos al anteriormente citado censo de 1887, considerado como umbral de la modernidad, la siguiente tabla nos ofrece también datos interesantes, referentes en este caso al porcentaje de hombres y mujeres alfabetizados en diversos puntos de la provincia de Guipúzcoa:

Cuadro II.3
Porcentajes de alfabetización. Guipúzcoa. 1887

| Ayuntamientos | Hombres alfabetizados (%) | Mujeres alfabetizadas (%) |
|------------------|---------------------------|---------------------------|
| Oñate | 39,2 | 26,7 |
| Vergara | 41,3 | 36,8 |
| Tolosa | 49,3 | 36,4 |
| Irán | 46,0 | 35,4 |
| Villafranca | 53,8 | 54,6 |
| San Sebastián | 52,0 | 44,2 |
| GUIPÚZCOA | 38,5 | 29,6 |

Fuente: Dávila Balsera, P. (Coord.) (1995): *Lengua, Escuela y Cultura. El proceso de alfabetización en Euskal Herria. Siglos XIX y XX*. Leioa: Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

“El porcentaje de alfabetización no era homogéneo en toda la provincia, estando Elgoibar, Mondragón, Azpeitia, Cestona y Fuenterrabía por debajo de la media provincial. El resto de los pueblos analizados mantenían un porcentaje superior al provincial, destacando Villafranca y San Sebastián”⁴⁵. Por lo que respecta a la alfabetización femenina, en general observamos que se mantenía la misma tendencia que en el caso masculino, volviendo a destacar Villafranca y San Sebastián como lugares con un mayor porcentaje de alfabetización femenina. Otro de los aspectos que de ninguna forma podemos dejar de lado respecto a una mejor

⁴⁴ Datos correspondientes a niños de todas las edades que no saben leer ni escribir.

⁴⁵ Dávila Balsera, P. (1997): *Op. Cit.*, p. 54.

comprensión del proceso de alfabetización, es la importancia que muestra el factor de la escolarización.

“El mapa escolar vasco se distingue por la diferencia existente entre las provincias interiores y las provincias costeras, en cuanto que en las primeras predomina la escuela pública de enseñanza incompleta y en las costeras es mayor el peso de la enseñanza privada⁴⁶. Además de esta caracterización, que se refleja en la situación del magisterio⁴⁷ y en la política municipal, podemos afirmar que el mapa escolar vasco, en la época que estamos estudiando, era satisfactorio. El desarrollo de la escolarización tendrá, por lo tanto, una influencia directa sobre la alfabetización, por encima de cualquier otro agente alfabetizador”⁴⁸.

4.2. Situación de la primera enseñanza

Si bien a lo largo de este apartado nos van apareciendo de forma conjunta datos sobre la panorámica general conformada por la enseñanza pública y la enseñanza privada, comenzamos por referirnos a aspectos relacionados con la instrucción pública, sobre todo teniendo en cuenta que es el ámbito que posteriormente va a centrar nuestra atención; la configuración de la instrucción pública en la provincia de Guipúzcoa, estaba regida por las disposiciones legales de la nación, disposiciones que hemos analizado de forma pormenorizada al inicio de nuestro trabajo; por otra parte, tras la organización en distritos universitarios vigente tras la promulgación del Plan Pidal de 1845, correspondía al Distrito Universitario de Valladolid. Respecto a los órganos de gestión provincial y municipal, la Junta Provincial tenía fijada su residencia en la capital de la Provincia, y las Juntas locales o municipales, dependientes de aquella, se hallaban constituidas como en el resto de España.

En 1823 encontramos un importante referente en relación a la instrucción pública guipuzcoana, puesto que la Provincia, en Junta celebrada en septiembre de ese mismo año, encomendó a la Diputación el nombramiento de una Comisión de personas que proyectase un reglamento o plan para las escuelas de primeras letras de Guipúzcoa. La Diputación nombró para tal efecto a D. Domingo de Iribe y D. Juan

⁴⁶ Dávila Balsera, P. (1995): *La política educativa y la enseñanza pública en el País Vasco (1860-1930)*. San Sebastián: Ibaeta Pedagogía.

⁴⁷ Dávila Balsera, P. (1993): *La profesión del magisterio en el País Vasco (1857-1930)*. Leioa: Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

⁴⁸ Dávila Balsera, P. (1997): *Op. Cit.*, p. 58.

Enrique de Urrutia, Director y principal, respectivamente, del Seminario de Vergara, al que posteriormente vamos a referirnos; junto a ellos aparecía D. Mariano Arizmendi, maestro de la escuela de Hernani. Esta Comisión presentó su trabajo en las Juntas Generales del año siguiente, donde fue examinado y aprobado por unanimidad, siendo editado en Tolosa en 1824.; en este reglamento se proponía, por primera vez, la creación de las Juntas de inspección de escuelas y del visitador provincial, aspectos que eran recogidos en el primer capítulo del mismo. Estos y otros aspectos, recogidos también en el reglamento, hacen que tomemos el mismo como punto de partida de este análisis que pretendemos desarrollar sobre la situación de la instrucción pública en la provincia.

Para ilustrar la panorámica educativa existente en Guipúzcoa a mediados del siglo XIX, utilizamos datos extraídos de los censos de 1847 y 1860, que nos permiten observar la evolución cuantitativa de la primera enseñanza en la provincia; en el año 1847, según datos del censo⁴⁹, se contabilizaban en Guipúzcoa 118 escuelas públicas de primera enseñanza y 23 privadas, lo que hacía un total de 141 escuelas; 13 años más tarde, en 1860, el número de escuelas públicas ascendió a 189 escuelas (118 escuelas de niños y 71 escuelas de niñas). El número de escuelas privadas contabilizadas en 1860 también experimentó un claro ascenso, situándose en un total de 55 (38 escuelas de niños y 17 de niñas); de esta forma, el número total de escuelas contabilizadas en 1860, ascendió a 244, lo que representó, en comparación con el número total de escuelas de 1847, un aumento de 103 escuelas en un margen de tiempo no demasiado prolongado (13 años).

Otro dato significativo es el número de niños y niñas que asistían a las escuelas en los años citados; en este sentido, en 1847 asistían a las escuelas 5.307 niños y 2.440 niñas, mientras que, en 1860, el número de niños ascendió a 7.035 y el de niñas a 4.944, un ascenso verdaderamente significativo que, sin embargo, contrasta con el número total de maestros, que en 1847 era 145 y en 1860 ascendió a 191, un ascenso no demasiado significativo teniendo en cuenta el número total de niños y niñas asistentes a las escuelas. Si avanzamos hasta 1868 y

⁴⁹ Podemos observar los datos del censo de forma pormenorizada en el anexo nº 1 de la parte documental del presente trabajo.

tomamos como objeto de análisis el porcentaje de asistencia a las escuelas, también se produjo un ascenso, pasando del 7,42% de asistencia en 1847 al 11,89% en 1868; ofrecer este dato sin facilitar otro punto de referencia para su análisis, no nos resulta demasiado clarificador, pero quizás sí nos ayude el hecho de señalar que el porcentaje medio de asistencia en España se situaba en un 11,45% en 1868, lo que nos permite ver que la asistencia en Guipúzcoa se situaba ligeramente por encima de la media española.

Descrita la situación general de la provincia, la documentación analizada nos ha permitido poder recabar datos de la situación en algunos de los principales puntos de la provincia; con el fin de poder centrarnos en uno de los puntos que, a lo largo de nuestro trabajo adquiere mayor presencia, nos referimos al caso de San Sebastián. La asistencia a las escuelas de la ciudad, en el año 1870, era de 230 niños a las escuelas privadas, y de 484 a las escuelas públicas, sobre un total contabilizado de 736 niños en la ciudad; en el caso de las niñas, se constata una mayor asistencia a las privadas: 419 niñas asistían a escuelas privadas y 295 a escuelas públicas, sobre un total de 780 niñas censadas. Por lo que respecta al análisis de los planes de enseñanza, se establecía, siguiendo el articulado de la Ley Moyano, una diferencia entre escuelas de grado elemental y escuelas de grado superior, tal y como podemos observar en lo establecido en el Título primero de la citada ley:

TITULO PRIMERO: De la primera enseñanza.

Artículo 1º La primera enseñanza se divide en elemental y superior

Art. 2º La primera enseñanza elemental comprende:

Primero. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas a los niños.

Segundo. Lectura.

Tercero. Escritura.

Cuarto. Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.

Quinto. Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Sexto. Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades.

Art. 4º La primera enseñanza superior abraza, además de una prudente ampliación de las materias comprendidas en el artículo 2º:

Primero. Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.

Segundo. Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.

Tercero. Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas a las necesidades más comunes de la vida.

4.3. Los colegios religiosos

La provincia de Guipúzcoa, como ya hemos podido comprobar, se convirtió en una de las más influenciadas por el movimiento congregacionista; en las últimas décadas del siglo XIX y, sobre todo, en los primeros años del XX, los colegios religiosos se multiplicaron, estableciéndose por toda la provincia.

“En 1900 había en Guipúzcoa 80 comunidades religiosas (12 masculinas y 68 femeninas), con un total de 1631 miembros, que sostenían 29 centros de enseñanza (6 masculinos y 23 femeninos). Se trataba en su mayoría de Órdenes antiguas y dedicadas a tareas no docentes. Sin embargo, junto a ellas se habían ido instalando en la provincia, a partir de mediados del siglo XIX, otras congregaciones que tenían como finalidad principal la enseñanza. Entre estas últimas figuraban los dominicos y escolapios, que regentaban colegios de segunda enseñanza en Vergara (1880) y Tolosa (1878) respectivamente, o los marianistas, de procedencia francesa, que se establecieron en San Sebastián en 1887”⁵⁰.

Por ir siguiendo un criterio cronológico, debemos resaltar la presencia de la Compañía de Jesús, que amparándose en la libertad de enseñanza existente, puso en funcionamiento en 1869 un Colegio de segunda enseñanza en San Sebastián⁵¹. Otra congregación de gran importancia fue la de los religiosos Marianistas, establecida también en San Sebastián desde 1887, año en que se produjo la llegada a la citada ciudad del joven francés D. Luis Cousin y de D. Francisco Chatillon; el primero de ellos fue quien dirigió el Colegio Católico de Santa María, al que también nos referimos con posterioridad.

A comienzos del siglo XX se produjo un acontecimiento verdaderamente significativo en lo que al movimiento congregacionista se refiere: el establecimiento masivo de congregaciones religiosas expulsadas de Francia. Entre 1901 y 1914 se instalaron en la provincia más de 80 comunidades religiosas, la mayoría dedicadas a la enseñanza. Este acontecimiento mostró una clara trascendencia, tanto a nivel social como educativo; a nivel social, la creciente presencia en la capital de la provincia de alumnado francés y de familias francesas supuso una aristocratización de la ciudad, lo que posibilitó una fuerte inyección económica para la misma; en el ámbito educativo, sin embargo, el efecto

⁵⁰ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 69.

⁵¹ La Compañía de Jesús estableció en San Sebastián, en 1869 el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción.

ocasionado no resultó demasiado beneficioso para otros sectores de la enseñanza. Prueba de ello es que el colectivo de profesores de la enseñanza privada seglar dirigió una protesta al Gobierno, reclamando la adopción de medidas de prohibición de ejercicio de la enseñanza para las asociaciones religiosas, argumentando que la mayoría de dichas asociaciones eran extranjeras, lo cual les impedía mostrar el sentimiento de *“amor por la patria”* que, sin embargo, sí mostraban los firmantes. Respecto a las características de estas congregaciones religiosas, aparecían varias tipologías diferenciadas; en el caso de las congregaciones masculinas, como muestra representativa, podemos señalar las siguientes:

- Congregaciones dedicadas a la educación de las clases populares: principalmente Hermanos de las Escuelas Cristianas y Hermanos Maristas.
- Congregaciones dedicadas a la educación de los hijos de la burguesía o de la nobleza: Compañía de María (Marianistas), así como los Dominicos y los Escolapios, que contaban con internados en Vergara y Tolosa respectivamente, frecuentados por la pequeña y mediana burguesía. En estos centros, además de la enseñanza primaria, se impartían también estudios de enseñanza secundaria.

En el caso de las congregaciones femeninas, sobresalen las dedicadas a la educación de las clases populares, pudiendo establecer las siguientes tipologías:

- Congregaciones dedicadas a la educación de las clases populares: principalmente las Hijas de la Caridad y la Congregación de las Hijas de la Cruz.
- Congregaciones dedicadas a la educación de las clases acomodadas: principalmente la Compañía de María (también llamadas religiosas de la enseñanza). A sus internados, como los establecidos en Vergara y San Sebastián, acudían señoritas de buena familia a cursar estudios de primaria que se completaban con otras enseñanzas especiales como francés, adorno y alguna asignatura de secundaria. A este respecto, cabe señalar que los estudios de secundaria como tal estaban excluidos para las mujeres; fue a partir de 1920 cuando algunos colegios femeninos incorporaron la enseñanza secundaria y comercial. Además de la citada Compañía de María, también debemos citar la Orden del Sagrado Corazón como congregación dedicada a la educación de la alta burguesía.

Por lo que respecta a la distribución geográfica mostrada por los colegios de las congregaciones religiosas, resultaba evidente la relación entre la ubicación de esos centros y los principales núcleos representativos del proceso de industrialización en la provincia de Guipúzcoa: aparecía una clara coincidencia entre los núcleos industriales más dinámicos de la provincia y la ubicación de los colegios religiosos:

la mayoría se localizaban a lo largo de la franja costera o siguiendo el curso de los ríos, en poblaciones como Rentería, Irún, Beasain, Zumárraga, Tolosa, Eibar, Azcoitia o Vergara, debiendo citar también la propia capital de la provincia.

En referencia a la situación de la segunda enseñanza, si bien posteriormente vamos a analizarla pormenorizadamente, la panorámica era similar a la del Estado. En 1880 aparecía un reparto muy similar entre la matriculación en la enseñanza oficial y en la privada. Este reparto similar se desequilibró con la aprobación por parte de los gobiernos conservadores de medidas favorecedoras para la enseñanza privada; tal es el caso del Decreto Pidal de 1885, que provocó un considerable aumento del número de alumnos matriculados en la enseñanza privada, un aumento que supuso que aproximadamente el 60% del alumnado matriculado en la segunda enseñanza, correspondiera a matriculaciones realizadas en la enseñanza privada. A partir de 1901, debemos recordar que la legislación liberal volvió a reforzar la enseñanza oficial, posibilitando que nuevamente se volviera a equiparar el número de matriculaciones realizadas en la enseñanza pública y en la enseñanza privada.

4.4. Situación de la segunda enseñanza; Institutos de segunda enseñanza en las provincias de Vizcaya y Álava

Antes de comenzar a profundizar en el análisis de la situación de la segunda enseñanza en Guipúzcoa, en el que el Instituto Provincial cobra especial protagonismo, nos parece conveniente ofrecer una breve panorámica de lo acaecido en las provincias de Álava y Vizcaya, centrándonos igualmente en el proceso de creación de sus respectivos institutos representantes de la oficialidad; debemos señalar que, al igual que ocurría con la provincia de Guipúzcoa, tanto Álava como Vizcaya quedaban bajo la dependencia del Distrito Universitario de Valladolid.

4.4.1. El Instituto de Vitoria

Si bien la creación del Instituto de Vitoria se produjo en 1842, los antecedentes más inmediatos a la misma los hallamos un año antes, en la creación por parte del

Ayuntamiento de Vitoria de unas Escuelas de Humanidades y de Comercio, escuelas que desaparecieron en virtud de la R. O. de 13 de septiembre de 1842, una orden que supuso la desaparición de las universidades pequeñas (tal y como posteriormente tendremos ocasión de analizar, con motivo de la guerra carlista, la Universidad de Oñate se trasladó a Vitoria en esa época) y la consiguiente creación de los institutos.

Así pues, el Instituto de Vitoria surgió por imperativo legal del Gobierno, en consonancia con los proyectos legislativos referidos al ámbito de la enseñanza. Para la puesta en marcha del Instituto, se nombró una Junta formada por el representante del Gobierno, el Jefe Superior político de Álava y representantes del Ayuntamiento y la Diputación; entre los primeros acuerdos adoptados, cabe subrayar el referente a la denominación del establecimiento, que quedó como “*Instituto Alavés*”, así como el reparto entre la Diputación y el Ayuntamiento de los gastos que se fueran originando. El primer Director del Instituto fue el antiguo Rector de la suprimida Universidad de Vitoria; muchos de los primeros profesores del Instituto procedían también de la extinta Universidad.

El funcionamiento del Instituto en los tres primeros años acogió tres niveles de estudio: Humanidades, Filosofía y Matemáticas⁵², además de otras asignaturas complementarias, como Música, Lenguas vivas (francés e inglés) y Dibujo. Con la inclusión del Plan Pidal de 1845⁵³, pasó a impartir las siguientes asignaturas: Latín y Castellano, Retórica y poética, Lógica, Matemáticas, Física, Religión y Moral, Historia natural e Historia general, siguiendo los estudios establecidos por el Gobierno. Sin embargo, en 1850, el Instituto se vio inmerso en una difícil tesitura: el R. D. de 8 de septiembre de ese año, siguiendo una clara política de restricción

⁵² “Los alumnos de humanidades debían superar un examen de doctrina cristiana, saber leer y escribir correctamente, dominar las cuatro reglas del contar por números enteros, y presentar la certificación de buena conducta dada por el cura párroco y el Alcalde. Duraban dos cursos, en los que se enseñaba fundamentalmente latín. Los estudios de Filosofía se cursaban tras superar los de Humanidades, y duraban tres cursos, en los que se estudiaba Filosofía, Gramática, Física, Matemáticas e Historia. Estos estudios eran en la época los propios de los institutos, siguiendo el plan 1836-37 vigente. Los estudios de Matemáticas no aparecen en los planes de estudio de la época, quizás su implantación en Vitoria se deba al recuerdo de la obra de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, que siempre se preocupó por desarrollar los estudios científico-experimentales, y cuya influencia continuaba en Vergara”. Villapun, E. (2001): *El Instituto Viejo, 1855-1968*, 20 Aniversario del Parlamento Vasco. Vitoria, Conferencia.

⁵³ Este Plan supuso un verdadero impulso para la creación de institutos, con lo cual encontramos que en el País Vasco existían en esa época el de Tudela (1840), Vergara (1841), Oñate (1842) y Bilbao (1847).

de este tipo de centros, estableció la supresión del Instituto Alavés, así como también la de otros establecimientos análogos (Baeza, Cuenca, Guadalajara, Oñate, Orihuela, Tudela y Tuy).

Dicho requerimiento causó gran malestar tanto en el Ayuntamiento de la ciudad, como en la Diputación, sobre todo porque ya tenían bastante avanzadas las gestiones para la construcción de un nuevo edificio que pudiese albergar el Instituto. La intervención de D. Pedro de Egaña, diputado alavés, resultó providencial para poder cambiar, en apenas diez días, la opinión del Ministerio, que finalmente accedió al restablecimiento del Instituto, que además quedó como de primera clase. Superado ese escollo, en plazo de apenas cuatro años, de 1851 a 1855, se consiguió llevar a cabo la construcción del nuevo edificio que iba a ser destinado al Instituto y a un colegio de internos con capacidad para unos cien alumnos. Una vez concluido el edificio, se instalaron en él, además de los referidos, la escuela normal de maestros y la de prácticas de niños, comenzando a funcionar en el año 1856.

En esta época, también Bilbao y Pamplona llegaron a contar con un edificio de nueva construcción, un signo inequívoco de la intervención conjunta de las instituciones locales y provinciales en este tipo de centros. Tras la nueva ubicación del Instituto, la vida del establecimiento transcurrió por derroteros similares a la de los de su condición; en el año 1859 se produjo un cambio de denominación, sustituyendo la de Instituto Alavés por la de Instituto Provincial de segunda enseñanza de Vitoria, y ya en 1901, con la reforma de Romanones, al igual que los establecimientos de sus mismas características, pasó a denominarse Instituto General y Técnico. Respecto a aspectos de financiación, hasta 1887, la Diputación contó con la colaboración del Ayuntamiento, que en un principio sufragaba la mitad del presupuesto, y posteriormente, pasó a costear únicamente la tercera parte; a partir de la citada fecha, los gastos pasaron al Gobierno, y la Diputación siguió contribuyendo a sufragar algunos gastos del mantenimiento del edificio.

4.4.2. El Instituto de Vizcaya

Hasta la creación del Instituto Vizcaíno en 1845, la situación de los estudios de segunda enseñanza obedecía a los dos ámbitos característicos del Antiguo Régimen, que confluyeron posteriormente: por una parte, los estudios de latinidad, colegios de gramática y humanidades; y por otra, las enseñanzas técnicas. El panorama de la enseñanza post-primaria en el primer tercio del siglo XIX, cumplía en Vizcaya las condiciones necesarias para la creación del Instituto como piedra angular de la segunda enseñanza que se estaba diseñando por parte del régimen liberal, un diseño que se venía plasmando desde 1821, pero que sobre todo fue tomando forma en 1836 y 1845.

En la villa de Bilbao se constataba claramente cuáles eran los intereses que movían a las corporaciones municipal y provincial; los distintos ámbitos de poder, regidos por la burguesía comercial, potenciaban claramente la creación de establecimientos donde se pudiese formar a los futuros trabajadores en las nuevas técnicas relacionadas con sus principales campos de acción: navegación, industria y comercio, pero sin desatender la formación de los propios hijos de la clase burguesa. La evolución del alumnado matriculado en uno u otro modelo, antes de la refundición de todos esos estudios en el Instituto, presentaba una realidad favorable a los estudios profesionales; el predominio de las enseñanzas técnicas, dos años antes de la apertura del centro de segunda enseñanza, resultaba verdaderamente abrumador: 260 alumnos matriculados en enseñanzas técnicas (248 en las escuelas del consulado y 12 en la de náutica), frente a 80 matriculados en el Colegio de Humanidades de Vizcaya⁵⁴.

En el año 1845, tras largas negociaciones, comenzó a construirse el Colegio General de Vizcaya. Planificado desde 1840, incorporó sus estudios a la Universidad de Valladolid, y el 7 de julio de 1847 fue elevado a la categoría de Instituto Provincial de Vizcaya, siguiendo las disposiciones del Plan Pidal de 1845. La iniciativa de la construcción partió de las tres instituciones que, históricamente, se habían encargado de diseñar el mapa escolar de Bilbao, así como de gran parte

⁵⁴ Madoz, P. (1986): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar (1845-1850)*. Bizkaia. Valladolid: Ámbito Ediciones, p. 63.

de la provincia: Diputación Foral, Ayuntamiento de Bilbao y Real Junta de Comercio. Tal y como hemos señalado, el 7 de julio de 1847, la Reina Isabel II lo elevó a la categoría de Instituto Provincial, quedando fijadas en la R. O. de 31 de diciembre del mismo año, las bases orgánicas para su instalación:

“Por ella se asignaron al establecimiento los fondos con que debía cubrir su presupuesto, se aumentó el personal de catedráticos y se autorizó a la Ilustrísima Diputación para que, terminadas las obras ya empezadas y concluyendo el edificio con sujeción a los planos, se declarase propietaria del local, con la facultad de plantear el colegio de internos adjunto al Instituto por su cuenta y bajo su inspección inmediata”⁵⁵.

Por R. O. de 24 de marzo de 1851 se estableció la reorganización de las Escuelas de Navegación y Mercantil, además de la Escuela Industrial Elemental, existente desde el año 1846; estas escuelas eran sostenidas con la ayuda de 40.000 reales prestados por el Gobierno central, en subrogación del antiguo consulado. Cuando los gastos superaban esa cifra, era la Diputación la que debía cubrir los gastos especiales del establecimiento. La importancia del Instituto de Vizcaya fue reconocida y elogiada por Gil de Zárate, quien reconoció en 1855 la calidad de ese centro, comparable incluso a la de los mejores centros de Europa. Como señalaban los propios promotores, el objetivo de la institución era aportar a la juventud vizcaína un cuerpo de conocimientos que tuvieran una aplicación práctica a la vida diaria.

De esta forma, se intentó dar al centro un carácter principalmente científico e industrial, más que literario y de puro adorno. Con objeto de poder alcanzar este propósito se organizaron, además de las materias indispensables para la obtención del grado de bachiller en filosofía, distintas y variadas escuelas especiales; entre ellas, se trasladaron desde el Consulado las de Comercio y Navegación; se reorganizó la de Matemáticas, se aumentaron las cátedras de Física y Química aplicada y, finalmente, se planteó la idea de crear una escuela puramente industrial, en la que se impartieran asignaturas de corte científico y aplicado, como las ciencias y el dibujo.

⁵⁵ Aguirre y Heredia, A. (1852): *Memoria histórica del Instituto Vizcaíno y su colegio adjunto*. Bilbao, Imp. Juan E. Delmás hijo, p. 23.

La administración del Instituto se realizó con arreglo a las disposiciones generales existentes; hasta el año 1887, en el que los Institutos pasaron a depender de los presupuestos del Estado, las tres instituciones promotoras de la idea de su creación, fueron las encargadas de proporcionar el dinero suficiente para el mantenimiento óptimo del centro, destacando especialmente el papel de la Diputación, debido también a las atribuciones forales, antes de la pérdida de los fueros en 1876. Durante la segunda guerra carlista, concretamente en 1873, la Diputación cedió las dependencias del Instituto para que se estableciese un hospital militar.

Este hecho, además de conllevar la necesidad de tener que impartir las clases fuera del edificio propio, provocó también graves daños en el mismo, sobre todo en el gabinete de Física y Química y en la Biblioteca, que resultaron gravemente dañados. En relación a esta última, los volúmenes pertenecientes a la misma, vagaron de un lado a otro del Instituto, sin poder encontrar un lugar apropiado para ellos, por lo que acabaron apilados en los pasillos y en el resto de dependencias del edificio. Por otro lado, el colegio adjunto al Instituto jamás volvió a funcionar; la paralización del mismo por los citados motivos bélicos, así como la crisis interna que atravesaba este centro desde la década de los 60, favorecieron el final de una institución que se hallaba abocada a su fin.

Como acontecimiento especialmente significativo, en el año 1888 se constituyó la primera Cátedra de Euskera, creada por la Diputación, tal y como podemos conocer en las memorias del Instituto: *“la Excma. Diputación de Vizcaya, que tantas pruebas tiene dadas de su amor entrañable a todo lo que representa la gloria inaccesible de su tierra querida, acordó crear una Cátedra de Lengua Vascongada, reliquia venerada y misteriosa de aquellas seculares instituciones que han sido y serán eternamente la admiración de propios y extraños”*⁵⁶. La titularidad de la misma fue otorgada a Resurrección María de Azkue, quien tuvo que disputarse dicho privilegio con personajes de la talla de Miguel de Unamuno o Sabino Arana. Esta asignatura no formaba parte del currículum diseñado por el Gobierno; en la

⁵⁶ Memoria sobre el estado del Instituto Vizcaíno de segunda enseñanza durante el curso 1888-89. Bilbao, Est. Tip. De la Viuda de E. Calle.

configuración de los estudios del Instituto, ésta se hallaba incluida en el grupo de asignaturas especiales.

III. EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Llegamos ya al momento de ir adentrándonos en el conocimiento de la panorámica de la segunda enseñanza en Guipúzcoa, verdadero núcleo central de nuestro trabajo. Como ya hemos señalado, nuestra pretensión es poder mostrar, de forma pormenorizada, cómo se fue configurando la segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa, cuál fue su papel en una sociedad con unas características definitorias muy marcadas, totalmente inmersa en un constante proceso de modernización. Para evitar que dicha pretensión pueda ser tildada de excesivamente ambiciosa, consideramos necesario subrayar nuevamente que nuestro trabajo se centra principalmente en el análisis del establecimiento que representó la oficialidad de los estudios de segunda enseñanza en Guipúzcoa: el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza. Dicho análisis nos obliga a referirnos principalmente a dos localidades representativas: Vergara y San Sebastián. Sin embargo, la complejidad del entramado que la panorámica de los estudios de segunda enseñanza ofrece en Guipúzcoa, nos obliga a ir citando y, en la medida de lo posible, analizando, otros establecimientos y otras localidades, tales como Irún y Tolosa.

En primer lugar, para ir aproximándonos al conocimiento del establecimiento objeto de nuestro análisis, consideramos necesario ofrecer una breve cronología que recoja, a su vez, las diversas vicisitudes y denominaciones que fue mostrando el mismo desde sus orígenes:

Cuadro III.1

Antecedentes más significativos y diversas denominaciones otorgadas al establecimiento de enseñanza de Vergara (1763-1901)



Fuente: cuadro de elaboración propia

Con el fin de proceder de manera ordenada en el análisis de los principales acontecimientos a los que nos hemos referido en el cuadro anterior, vamos a centrar nuestro análisis en dos etapas claramente diferenciadas: la primera etapa, situada en la villa de Vergara, muestra las diversas vicisitudes que debió atravesar el establecimiento hasta su traslado, en un principio de forma provisional, a la ciudad de San Sebastián, en el año 1873; la segunda etapa se centra precisamente en esa ciudad, donde finalmente quedó establecido el Instituto Provincial de manera definitiva.

1. La villa de Vergara; origen del Instituto Provincial de segunda enseñanza

La villa de Vergara fue precisamente el lugar donde se situaron los orígenes del Instituto Provincial; este hecho no es ni mucho menos casual, ya que la citada villa se constituyó en un punto de referencia obligada en cuanto a tradición docente se refería. Como relata Zumalde, *“la primera noticia sobre Vergara nos la suministra una donación al monasterio aragonés de San Juan de la Peña. Un don Sancho donó a este cenobio unas tierras e manzanas que poseía en el monasterio de San Miguel de Ariceta en la tierra llamada Vergara. El documento es de 1050... Por esas fechas Guipúzcoa estaba unida al reino de Navarra”*¹. Al hablar de villas, como en el caso de Vergara, el mismo autor nos ofrece la definición de las mismas:

“...un conglomerado urbano, generalmente amurallado, donde vivían sus moradores dedicados principalmente al comercio y a la artesanía, pero también a la agricultura cultivando las tierras que rodeaban el recinto amurallado. El vivir en las villas tenía dos alicientes primordiales: la seguridad; el segundo aliciente era el de disfrutar de una serie de exenciones tributarias; o sea, los villanos (habitantes de las villas) pagaban menos impuestos que los habitantes de las caserías. Esto hacía que cuando se creaba una villa acudiesen a poblarla muchos habitantes de los alrededores... Vergara como villa data de 1268. La carta puebla la expidió en Sevilla el Rey Alfonso el Sabio el 30 de julio de ese año. Desde 1200 Guipúzcoa estaba unida a Castilla”².

En lo que a datos de carácter económico se refiere, Vergara destacó siempre como una villa industrial; podemos encontrar desde finales del siglo XV datos sobre sus florecientes ferrerías. En el siglo XVI la industria del hierro y del acero

¹ Zumalde, I. (1970): *Vergara*, p. 11.

² Ídem, pp. 15-16.

adquirió una amplia variedad. A mediados del siglo XIX la fisonomía de la industria vergaresa, hasta entonces metalúrgica, cambió de rumbo, adquiriendo a partir de ese momento una clara importancia en el ámbito textil. Respecto al panorama educativo, la orden de los jesuitas tuvo gran importancia en Vergara:

“La villa había intentado en varias ocasiones que los padres jesuitas instalasen en ella un convento. El primer Provincial que San Ignacio nombró para España fue el vergarés P. Antonio de Araoz, pariente suyo. El Padre Araoz, desoyendo los ruegos de sus familiares y la natural querencia que debía sentir por su villa natal, escogió a la cercana villa de Oñate para fundar el primer convento de su orden en el País Vasco. Le movieron a ello razones de mucho peso para la Orden: el proyecto de hacerse con la dirección de la Universidad de Oñate, que estaba fundándose a expensas del Obispo de Ávila Don Rodrigo Mercado de Zuazola. Los planes del Padre Araoz y del Fundador no pudieron realizarse, y el colegio que fundaron en Oñate fue languideciendo hasta quedar clausurado definitivamente. Este fue el momento en el que los vergareses vuelven a la carga y consiguen, gracias a cierta manda que existía de la dama genovesa doña Magdalena de Centurión y, como es natural, a la ayuda del Concejo y de los vecinos en general, hacer que el extinto colegio de Oñate se traslade a Vergara. Esto ocurrió en 1593. Se construyó el convento en la plaza enfrente de donde años más tarde se levantaría la Casa Consistorial”³.

En efecto, el 3 de abril de 1593 tuvo lugar la inauguración del establecimiento de estudios de enseñanza primaria y de latinidad; su primer Director, con la denominación de Rector, fue el jesuita P. Gaspar Sánchez. El Colegio de los jesuitas fue prosperando, y para 1630 contaba ya con cerca de 300 alumnos, cifra muy elevada teniendo en cuenta el nivel de vida de aquellos años y los datos de población de la propia villa de Vergara. A pesar de esa prosperidad, en 1767 se produjo la expulsión de los jesuitas, ordenada por Carlos III;

“El día 2 de abril de 1767, a las doce de la noche, los regulares jesuitas eran relevados de sus habituales tareas religiosas y docentes en todos los territorios de la Corona, en una de las operaciones mejor organizadas nunca por los Borbones. Consecuentemente también tuvieron que abandonar el Colegio de Vergara⁴, que con mejor o peor fortuna venían regentando desde el año 1593”⁵.

³ Ibidem, pp. 54-55.

⁴ El encargado de transmitir la orden fue el alcalde de la villa, Don Miguel José de Olaso y Zumalave (Amigo del País).

⁵ De Felipe y Lorenzo, E. (1993): “Los Cien Nombres del Seminario de Bergara (1776-1873)”. *Lección de ingreso en la RSBAP leída el día 12 de mayo de 1993. Suplemento nº 6 del Boletín de la RSBAP*, p. 14.

El Colegio de los Jesuitas representó una primera etapa importante en la configuración del panorama educativo de la villa de Vergara, etapa que abarcó, tal y como hemos señalado, desde 1593 hasta 1767. Pero si verdaderamente deseamos subrayar un referente principal en esa configuración educativa, éste aparece representado por la *Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP)*, una asociación caracterizada por ideas muy avanzadas para la época, que bien merece que posteriormente le dediquemos un análisis más detallado. Si el Colegio de los Jesuitas representó una primera etapa, la RSBAP supuso el comienzo de una segunda etapa, ubicándose en el edificio del citado Colegio, libre tras la expulsión de los jesuitas, y aprovechando el material que había quedado en el mismo. Esta segunda etapa, que abarcó desde 1767 a 1804, estuvo caracterizada por su gran esplendor; durante la misma el establecimiento mostró las denominaciones de *Real Seminario de Nobles* y *Real Seminario Patriótico Vascongado*.

Antes de pasar a un análisis más detallado de los principales rasgos configuradores de la RSBAP, y siguiendo con la aproximación introductoria sobre la villa de Vergara, subrayaremos que el hecho de que fuera cuna de la citada asociación, así como las ideas novedosas que caracterizaban a ésta, posibilitó que la villa tuviera un gran número de adeptos al liberalismo; buena muestra de ello es que, a la muerte de Fernando VII, en 1833, cuando los partidarios de Don Carlos se sublevaron, Vergara optó por la vía liberal. Posteriormente, cuando el general Zumalacarregui organizó el ejército carlista y fue eliminando los focos liberales que subsistían en Guipúzcoa, Vergara siguió la misma suerte; el resto de la contienda estuvo ya dominada por los carlistas. Vergara fue, en 1839, escenario del hecho más trascendental de esa primera guerra carlista: el célebre Abrazo de Vergara, que puso fin a la guerra, al menos en la zona vasco-navarra, que era la que mayor eclosión había mostrado en el conflicto bélico.

2. Antecedentes del Instituto Provincial de segunda enseñanza

Para contextualizar adecuadamente los antecedentes del Instituto Provincial de segunda enseñanza, debemos comenzar por referirnos a los períodos que mostraron una significación especial en su proceso de creación; en primer lugar, resulta indispensable subrayar el primer foco de interés en cuanto al estado de la

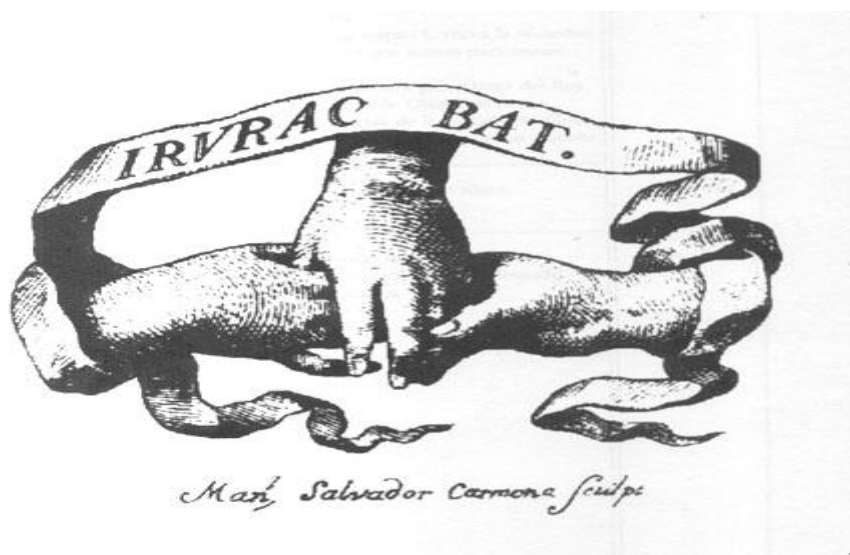
educación en la provincia, representado por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País; tras su análisis, nos referiremos a la creación del Real Seminario Patriótico Vascongado, centrándonos en los aspectos principales de su desarrollo e influencia, así como al posterior planteamiento de la Universidad de provincia, en el año 1822.

2.1. La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP)

Hablar del origen de la fundación de la RSBAP supone hacer referencia inexorablemente a la figura de Xavier María de Munibe, Conde de Peñaflores, así como a la villa de Azkoitia, lugar donde éste celebraba numerosas tertulias con otras personas que compartían con él diversas inquietudes, principalmente relacionadas con el ámbito industrial y cultural; su situación social y económica posibilitó que estas personas conocieran el nivel industrial y cultural de otros países europeos, no pudiendo evitar sentirse desolados al ver la pobre situación que ofrecía el País Vasco en referencia a los mismos. Precisamente ese sentimiento de desolación fue el artífice de la creación de una asociación que, posteriormente, pudo transformarse en Sociedad Bascongada de Amigos del País.

Imagen III.1

Emblema diseñado para la Bascongada por el célebre artista Manuel Salvador Carmona



Fuente: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País – Euskalerraren Adiskideen Elkartea

Las Sociedades Económicas

Antes de continuar adentrándonos en el conocimiento de los acontecimientos que posibilitaron la fundación y posterior consolidación de la RSBAP, debemos resaltar la importancia del papel desarrollado por las Sociedades Económicas, verdaderos espacios de sociabilidad estrechamente relacionados con los aparatos de Gobierno de la Monarquía. Los antecedentes de estas Sociedades se situaron principalmente en las capitales de provincia, en ocasiones en forma de tertulias locales, en las que se reunían hombres profundamente convencidos de la necesidad de efectuar una gran cruzada económica que posibilitara cambiar la suerte de sus compatriotas. Esas tertulias de amigos fueron adquiriendo paulatinamente el rango de Academias.

En España el verdadero origen se situó en el año 1697, en Sevilla, donde cinco médicos solían reunirse cada noche para leer y debatir sobre las problemáticas y necesidades acuciantes en su entorno; ése fue el origen de la Sociedad Médica de Sevilla, la que cuenta con más antigüedad en España, reconocida y alentada por la Monarquía española⁶. Junto a esas Academias literarias o científicas fueron apareciendo otras, las Sociedades Económicas, cuya única pretensión era la prosperidad del país; se trataba de Sociedades caracterizadas por unos programas de trabajo orientados invariablemente a la consecución de resultados prácticos, precisos y útiles.

Las Sociedades parecían creadas a imitación de otras corporaciones extranjeras, alentadas por el mismo afán de prosperidad nacional; cabe destacar la Sociedad establecida en Bretaña en el año 1757, que sirvió de modelo a la de Berna, así como a las que se establecieron en París y en muchas provincias de Francia en 1761. De esta forma, podemos constatar que España tomó como fuente de inspiración esas Sociedades creadas en el extranjero para fundar a su vez las suyas, en un intento de agrupar en ellas a pequeñas minorías selectas de la nación, hombres de buena voluntad caracterizados por el deseo del bien público. Su

⁶ Jovellanos, G. M.: *Informe sobre el estado de la Sociedad Médica de Sevilla*, B.A.E., t. XLVI, p. 279a-b.

actividad se centraba principalmente en los dominios de la agricultura, la industria y el comercio.

El surgimiento de Academias y Sociedades Económicas contó desde sus inicios con carácter oficial, ya que eran instituciones aprobadas y apoyadas por el Rey; esto provocó que un importante número de personas, de orígenes sociales, profesionales, culturales e ideológicos diferentes, tuviesen como punto en común su pertenencia a dichas instituciones. Administradores de la Corte, militares, comerciantes, administradores territoriales y locales, profesores, médicos, literatos... aparecían entre los socios. En definitiva, se trataba de verdaderos grupos de poder que mostraban fuertes interrelaciones personales y que constituyeron la élite social y política de la época.

Entre todos estos agentes señalados, merece especial atención el caso de los militares, que se fueron posicionando preferentemente en esos grupos de poder, mostrando una participación muy activa en las prácticas culturales y políticas de la sociedad española del siglo XVIII. En este sentido, es necesario subrayar que la pertenencia a esos grupos resultaba un factor de gran ayuda a la hora de buscar la promoción profesional y personal; las fuertes relaciones personales que se desarrollaban entre sus miembros, posibilitaban la activación de estrategias personales de ascenso social.

Acercándonos ya al análisis de la Sociedad Económica objeto de nuestro interés, y con el fin de comenzar a percibir su verdadera importancia, debemos señalar que, cuando el Conde Campomanes, en su célebre circular de 18 de noviembre de 1774, animó a las autoridades locales a fundar Sociedades Económicas, lejos de poner como ejemplo instituciones tan importantes como las creadas en Berna o París, no dudó en proponer como verdadero ejemplo a seguir la Sociedad Bascongada, que había sido fundada diez años antes, y que ya disfrutaba de grandes éxitos⁷. También en esta Sociedad se percibió, siguiendo lo señalado en el párrafo anterior, una clara presencia militar entre los grupos de poder

⁷ Campomanes repitió esto mismo en su dictamen del 2 de junio de 1774 acerca de la fundación de la Sociedad de Madrid. Ver documento en Lesén y Moreno, *Historia de la Sociedad Económica de Madrid*, pp. 66-67.

representativos. Como ejemplo significativo, en el listado de socios de la RSBAP que nos ofrece Martínez Ruiz⁸, podemos constatar que de los 1800 socios contabilizados, 272 realizaron carreras militares. Centrándonos ya en sus antecedentes, resulta necesario destacar que la Sociedad Bascongada fue la primera de las Sociedades Económicas en España. Refiriéndonos a los acontecimientos que rodearon la fundación de la misma:

“En julio de 1763 fue presentado a las Juntas Generales o Forales de Guipúzcoa, celebradas en Villafranca, un Proyecto o Plan de Agricultura, Ciencias y Artes Útiles, Industria y Comercio para Guipúzcoa, firmado por el Conde de Peñafiorida y quince Caballeros Procuradores de las mismas Juntas, representando a los pueblos de San Sebastián, Tolosa, Vergara, Azcoitia, Motrico, Deva, Guetaria, Zarauz, etc.”⁹.

Tal y como hemos señalado al citar por primera vez en este trabajo a la RSBAP, la villa de Azcoitia adquirió un papel de gran relevancia, ya que fue precisamente la que se constituyó en lugar de reunión y de celebración de las tertulias a las que anteriormente hemos hecho referencia; la actividad de esas tertulias aparecía ya reglamentada hacia 1748: *“el lunes se hablará de matemáticas; el martes, de física; el miércoles, lectura de obras de historia y de traducciones hechas por los académicos; el jueves y el domingo, pequeño concierto; el viernes, geografía; y el sábado, conversación sobre cuestiones de actualidad”*¹⁰.

Estas reuniones representaron el verdadero origen de la Sociedad Bascongada de Amigos del País. Debemos añadir que, además, fue pionera en la puesta en marcha de un centro de segunda enseñanza verdaderamente moderno, con el riesgo que la apuesta por la modernidad conllevaba en un contexto en el que las transformaciones y las novedades, eran causa de temor, cuando no de rechazo. También hemos señalado que el verdadero artífice de la Sociedad Bascongada fue el joven Conde de Peñafiorida¹¹, principal baluarte de las actividades

⁸ Martínez Ruiz, J. (1985): “Catálogo de individuos de la RSBAP”. Donostia-San Sebastián.

⁹ Soraluze y Zubizarreta, N. (1880): *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Sus antecedentes y otros sucesos con ella relacionados*. San Sebastián: Establecimiento Tipográfico de Juan Osés, p. 7.

¹⁰ Santivañez, V.M. (1785): Elogio de don Javier María de Munibe Idiaquez, Conde de Peñafiorida, *Extractos de la Real Sociedad Bascongada*, pp. 11-12.

¹¹ Xavier María de Munibe, Conde de Peñafiorida, nació en Azcoitia en 1729; recibió su primera formación en su villa natal, y la completo posteriormente con una estancia en Francia, en el Colegio que los jesuitas tenían en Toulouse. Precisamente allí tomó contacto con las disciplinas científicas, como la llamada Física Experimental, que marcaron irremediamente su trayectoria posterior. Fue el VIII Conde de Peñafiorida, llegó a ostentar numerosas veces los cargos de Alcalde y Diputado de su provincia.

desarrolladas; este aristócrata, profundamente instruido y apasionado por la música, estudió la física experimental en Francia, en el Colegio de los jesuitas de Toulouse, con los que entabló una gran amistad. Pensó en fundar una Sociedad Económica a semejanza de las extranjeras, pero carente de los defectos que en ellas había observado. Tal y como hemos indicado, presentó su Plan en 1763, un Plan que contó con numerosas muestras de apoyo, como podemos constatar en el siguiente cuadro:

Cuadro III.2
Firmantes del Plan para la creación de la Sociedad Bascongada (1763)

- *El Conde de Peñaflorida*
- *D. Joseph Francisco de Lapaza*
- *D. Miguel Ignacio de Olaso y Ulibarri*
- *D. Joseph Antonio de Lardizábal y Oriar*
- *D. Vicente María de Alcibar y Acharán*
- *D. Joaquín de Eguia*
- *D. Joaquín Ignacio de Moya y Ortega*
- *D. Juan Bautista de Andonaegui*
- *D. Vicente de Lili*
- *D. Juan Matías de Barroeta y Aldamar*
- *D. Juan Beltrán de Portu y Jausoro*
- *D. Joaquín de Yun y Barvia*
- *D. Manuel Joaquín de Lasa y Aristizábal*
- *D. Joseph Ignacio de Bustinzuria*
- *D. Antonio de Alzolaras*
- *D. Joseph Antonio de Lizaranzu*

Fuente: Soraluze y Zubizarreta, N. (1880): *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Sus antecedentes y otros sucesos con ella relacionados*. San Sebastián, Establecimiento Tipográfico de Juan Oses.

Dicho Plan fue aprobado definitivamente por las citadas Juntas Forales en julio de 1764, en Azcoitia; tras la aprobación se concedieron todas las facultades al Conde de Peñaflorida para que pudiese adoptar los medios conducentes a su establecimiento. Tras las citadas Juntas del año 1764, fue impreso un libro de 73 páginas con el siguiente encabezamiento: *“Plan y Estatutos de la Academia de Agricultura, Ciencias, Artes útiles y Comercio de Guipúzcoa”*. Al comienzo del mismo aparecía claramente definido el principal fin de la Sociedad: *“el fin de esta Sociedad Económica es fomentar, perfeccionar y adelantar la Agricultura, la Economía*

*Rústica, las Ciencias y Artes y todo cuanto se dirige inmediatamente a la conservación, alivio y conveniencias de la especie humana*¹².

Tras esos primeros pasos, que sin duda supusieron la colocación de unos cimientos que todavía debían ser afianzados, el Conde de Peñafiorida supo aprovechar la favorable coyuntura de las fiestas que se celebraron en Vergara dos meses después de las Juntas Forales, las fiestas de San Martín de la Ascensión. Verdaderamente el resultado fue muy satisfactorio puesto que, coincidiendo con la celebración de dicha festividad, se reunieron en Vergara distinguidos personajes del País Vascongado, y todos ellos mostraron una gran acogida a la iniciativa del Conde. Tras esa primera toma de contacto, la segunda reunión, llamada ya de Amigos del País, se celebró en diciembre de ese mismo año en Azcoitia. El hecho de que inicialmente las tertulias se celebraran en la villa de Azcoitia, supuso que los primitivos Socios o Amigos, fueran conocidos como *“los Caballeritos de Azcoitia”*.

Sin embargo, a pesar de que aquel primer foco de inquietudes se localizó en dicha villa, desde el primer momento en que comenzó a plantearse seriamente la fundación de una Sociedad, la villa de Vergara comenzó a cobrar protagonismo. Si tratamos de establecer las razones que puedan justificar su protagonismo, no parece que las vinculaciones con la villa mostradas por los fundadores de la Sociedad resultasen precisamente un factor decisivo para la ubicación de ésta última, puesto que de los dieciséis fundadores, tan sólo tres mostraban relaciones de consideración con Vergara: sólo los miembros de las familias Lili, Moya-Ortega y Olaso¹³ poseían vínculos estrechos.

Dejando momentáneamente a un lado el análisis de las razones que pudieron impulsar a situar la sede de la Sociedad en un lugar u otro, consideramos primordial referirnos al conocimiento del ideario pedagógico que impregnaba el deseo de creación de la misma; en los discursos que elaboraba para las Juntas Generales anuales de la Sociedad, a las que posteriormente nos referiremos, el

¹² Santivañez, V. M. (1785): *Op. Cit.*, p. 10.

¹³ Aguinagalde Olaizola, B. (1988): “La fundación de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, ¿un asunto de familia?”. *II Seminario de Historia de la RSBAP*. Donostia-San Sebastián.

Conde de Peñaflorida expresaba claramente cuál debía ser el verdadero sentido de la educación:

“La educación es la raíz de la felicidad pública, es la que conseguirá que la felicidad se propague y se fije universalmente, rápida y firmemente. Para ello la educación debe tener unas características definidas: la de ser selecta, estar bien dirigida y ordenada, y debe tener unos valores que la guíen: la virtud, la religión cristiana y el patriotismo. Todo conocimiento, por lo tanto, todo contenido de instrucción, debe estar ligado a ellos y, además, desde la infancia, porque de lo contrario puede suceder que toda adquisición no tenga ninguna utilidad”¹⁴.

Lo verdaderamente loable es que, lejos de quedarse en el ámbito teórico o mera crítica de la situación existente en la época, establecía propuestas claras de acción; responsabilizó claramente a la Sociedad Bascongada de Amigos del País de la necesidad de educación de la juventud, considerando ésta como objetivo principal. La Sociedad debía proporcionar a la juventud el estudio de la literatura, de las ciencias matemáticas y físicas, así como familiarizar a las tres provincias con los conocimientos científicos. Para el funcionamiento de la Sociedad Bascongada se establecieron cuatro comisiones:

- 1ª. Comisión de Agricultura y Economía Rústica.
- 2ª. Comisión de Ciencias y Artes útiles.
- 3ª. Comisión de Industria y Comercio.
- 4ª. Comisión de Historia, Política y Buenas Letras, también llamada de Educación.

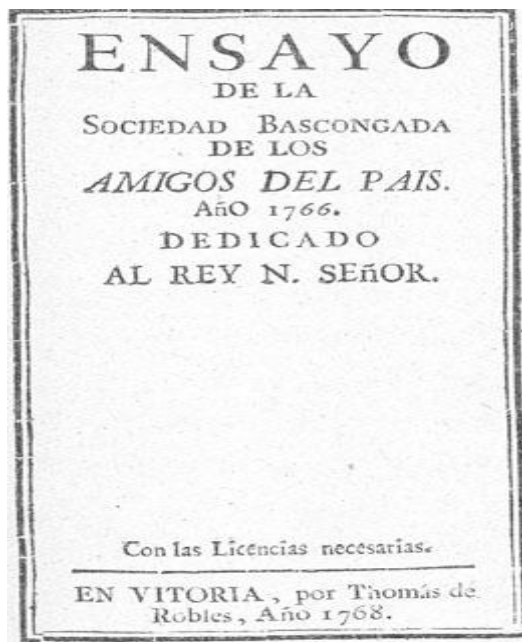
Como ya hemos dicho, las Juntas Generales, celebradas por la Sociedad desde sus inicios, merecen una especial mención, puesto que en ellas se iban debatiendo y acordando los principales avatares sobre el desarrollo y consolidación de la misma. “*Las primeras Juntas Generales de la Sociedad tuvieron lugar en febrero de 1765, en Vergara; las segundas en abril inmediato, en Azcoitia; las terceras a mediados de abril de 1766, en Vitoria; las Juntas siguientes a mediados de septiembre de 1767, en Marquina, y a fines de octubre de 1768 las celebradas en Vergara*”¹⁵. La recopilación de los principales aspectos tratados en las mismas dio lugar a la publicación de un volumen, que recibió el título de “*Ensayo*”, y fue publicado en el año 1768. En el mismo, siguiendo los aspectos definitorios del principal fin de la

¹⁴ Discurso del año 1777, p. 4.

¹⁵ Soraluze y Zubizarreta, N. (1880): *Op. Cit.*, p. 20.

Sociedad, se trataron principalmente aspectos referentes a Agricultura, Industria y Comercio, y Ciencias y Artes.

Imagen III.2
Portada del Ensayo de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1768)



Fuente: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País – Euskalerrriaren Adiskideen Elkartea

La Sociedad demostró un interés constante por la enseñanza pública; la comisión de Ciencias y Artes estudió la manera de fundar una escuela náutica en San Sebastián. El examen de los extractos muestra también una gran curiosidad por los avances acaecidos en el extranjero, enviando continuamente a becarios con el objetivo de poder estudiar in situ la repercusión de los mismos. Así mismo, la Sociedad abría a menudo sus puertas a diversas personalidades extranjeras del ámbito científico.

Si anteriormente nos hemos referido a la creación de cuatro comisiones para el adecuado funcionamiento de la Sociedad Bascongada, puede comprenderse fácilmente que, sin menospreciar la labor de las otras comisiones, la que resulta más interesante para nuestro trabajo es precisamente la cuarta, la que se estableció como Historia, Política y Buenas Letras, conocida generalmente como Comisión de Educación: una de sus labores principales fue la intervención realizada en las escuelas de Primeras Letras, en las que intentó introducir cambios

metodológicos en la enseñanza de las materias de tipo instrumental, la lectura y la escritura.

Pero su labor no acabó en esa intervención, sino que intentó además ayudar a los que se dedicaban a las artes y oficios; con tal fin, la Sociedad Bascongada procedió a la creación, en 1774, de unas escuelas gratuitas, las llamadas Escuelas de Dibujo. Estableció una en cada provincia, y el único requisito de acceso consistía en expresar el deseo de aprender a cualquier socio de la Bascongada, sin más gasto que aquel que pudiera suponer el lápiz y el papel, que también se facilitaban gratuitamente en el caso de que no se pudiera sufragar el gasto. Estas escuelas permanecieron abiertas hasta 1794, con un número de alumnos de 100 en la escuela de Vitoria, 70 en la de Vizcaya y 50 en la de Guipúzcoa.

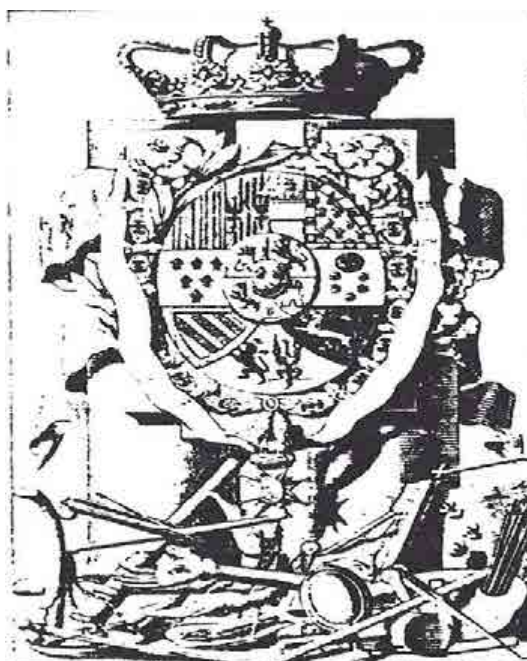
Todo lo expuesto hasta el momento aparece ligado a la formación de los varones, pero debemos actuar con justicia y señalar que la Sociedad Bascongada mostró también cierta preocupación por la formación de las mujeres; lo cierto es que comulgaban con la idea de la desigualdad de los sexos por naturaleza, pero tampoco deseaban que la mujer viviera en la ignorancia supina; en este sentido, abogaron por la mejora de su instrucción básica, por medio de contenidos como la lectura y la escritura, la Geografía, dos lenguas extranjeras, Dibujo y Aritmética. Además, impulsaron para ellas dos de los trabajos considerados exclusivamente femeninos: la costura y la obstetricia. Debemos destacar el hecho de que defendieron que los responsables de la educación de las mujeres no debían ser religiosas de manera exclusiva, sino que había que promover su formación por personas seglares.

Recuperando el análisis de los factores que pudieron impulsar la colocación de la sede de la Sociedad en Vergara, la expulsión de los jesuitas sí pudo resultar un factor decisivo. Desde que ésta se produjo en 1767, el Conde de Peñafiorida realizó numerosas gestiones para que les fuesen concedidas las instalaciones que habían quedado libres tras la citada expulsión; como ya hemos señalado, la Sociedad mostró desde sus inicios una gran preocupación por la educación de los jóvenes, entendiendo que de su buena formación y preparación cultural, científica y moral,

dependía el futuro del País. En este sentido, mostró incesantemente su deseo de poder contar con un buen Seminario o Colegio. Precisamente, en las Juntas Generales de 1767 celebradas en Marquina, fue presentado un *“Proyecto de Plan para Escuela Patriótica”*.

Por Real Consejo de 29 de agosto de 1769 se produjo la cesión del antiguo establecimiento de los jesuitas a la Sociedad, señalándose que debía utilizarse la denominación de Real Seminario, y dando orden también de colocar sobre su puerta el escudo de las Armas Reales, tal y como efectivamente se hizo.

Imagen III.3
Escudo de Armas del Rey Carlos III



Fuente: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País – Euskalerriaren Adiskideen Elkarte

*“Antes de que eso sucediera, en 1768 habíase ya establecido en Vergara, con siete alumnos, una escuela particular, en la cual los Socios de Guipúzcoa, constituidos en profesores, alternaban dando lecciones de matemáticas, álgebra, geometría, geografía, historia, lengua latina y francesa, así que música, baile y florete”*¹⁶. Esta iniciativa, además de la repercusión que pudo llegar a alcanzar a nivel social en aquel momento, no tardó en ver recompensado su valor; además de la citada

¹⁶ Ídem, p. 22.

cesión del antiguo establecimiento de los jesuitas, encontramos también otras muestras de desarrollo y consolidación del proceso iniciado por la Sociedad:

“El Excmo. Sr. D. Pedro Campomanes, del Consejo y Cámara de S.M., y Socio Honorario de la Bascongada, ante un ejemplo como el de los preindicados profesores de 1768, influyó y participó a la Junta de Institución con fecha de 1^o de marzo de 1770, que el Consejo aplicaba 4624 reales de vellón, con las temporalidades del suprimido Colegio de Jesuitas, para ayuda de los salarios de los Maestros del Real Seminario, y que, gradualmente, se iría aumentando hasta 700 ducados anuales”¹⁷.

El 1 de enero de 1771, en carta dirigida desde París por Munibe al secretario perpetuo, Miguel Ignacio Olaso, se planteaba la conveniencia de constituir una buena biblioteca para la Sociedad, así como un gabinete de historia natural; en dicha carta Munibe hablaba de las buenas ocasiones, carentes de un excesivo coste, que podían encontrarse en París. Así mismo, solicitaba a Olaso que la propuesta fuera tratada en las siguientes juntas semanales, en las que la acogida mostrada fue verdaderamente excelente. Por poner ejemplos representativos, citaremos que la obra de mayor resonancia en el siglo XVIII, la Enciclopedia, ocupó su lugar en los anaqueles de la Sociedad en 1772. A este respecto, cabe señalar que esta obra estaba prohibida en España desde 1759, pero el Conde de Peñaforida solicitó en 1770 autorización para utilizarla, depositando la obra, a la espera de dicha autorización, en manos del vicario de la parroquia de San Pedro de Vergara. La autorización fue concedida el 7 de febrero de 1772.

La fecha de 14 de octubre de 1771 constituyó otro hito relevante para la Sociedad, ya que en la misma se recibió una comunicación del Sr. Ministro, Marqués de Grimaldi, con la grata nueva de que el Rey Carlos III tomaba bajo su protección a la Sociedad Bascongada, elevándola a Academia con la denominación de “*Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*”; así mismo, le solicitaba que fuera preparando sus Estatutos Ampliados, con el fin de someterlos a posterior aprobación¹⁸. En agradecimiento a tal honor, la Sociedad fue convocada a Junta General el 4 de noviembre de ese mismo año, día de San Carlos; el discurso

¹⁷ *Ibidem*, p. 24.

¹⁸ La aprobación de los Estatutos Ampliados se concedió por Real Cédula de 10 de agosto, confirmando así mismo la protección real.

inaugural, como no podía ser menos, mostró como componente principal el deseo de mostrar la gratitud de la Sociedad hacia su Rey-Protector. El número de Socios era cada vez mayor, figurando, por ejemplo, 489 en el Catálogo de 1773. Esta buena marcha de la Sociedad había provocado que el año anterior se hubiese acordado contar con una nueva clase de Socios, los denominados Beneméritos; se trataba de socios que no podían ocuparse directamente de los asuntos diarios de la Sociedad, pero que contribuían con 100 reales de vellón anuales. Esta medida fue calurosamente acogida, mostrando especial repercusión en las Américas Españolas.

Las Juntas Generales celebradas en Bilbao en 1775 elevaron al Rey el *“Proyecto de una Escuela Patriótica”*, calcado en todo lo esencial al presentado en las Juntas celebradas en Marquina en 1767. Dicho proyecto fue aprobado por el Rey en marzo de 1776. De esta forma, llegamos a una fecha que de ningún modo debemos dejar pasar, puesto que supuso un acontecimiento sin precedentes para el devenir social de las familias ilustradas del País Vasco: el día 4 de noviembre de 1776, día de San Carlos, y día en que se inauguró solemnemente el Real Seminario Patriótico Vascongado, establecimiento que, por su enorme repercusión a nivel social y cultural, se hizo merecedor de numerosos elogios.

2.2. Real Seminario Patriótico Bascongado o Instituto Patriótico Bascongado

Si bien este título corresponde a la nomenclatura oficial, De Felipe, en referencia a esa línea de títulos, considera necesario mencionar una circunstancia recogida en un “libro manuscrito” de los años ochenta de mil setecientos, en cuya portada se lee *“Código de Institución o Colección general de ordenanzas del Instituto Patriótico Bascongado”*¹⁹; en el mismo aparece reflejada la siguiente advertencia inicial:

“Por Septiembre del año 1775 publicó la Real Sociedad Bascongada el proyecto de un establecimiento de institución [de enseñanza] bajo la denominación de Escuela Patriótica, que fue aprobado por el Rey nuestro Sr; pero como este nombre se ha aplicado posteriormente a las escuelas industriales de hilaza, etc., que han ido estableciendo las Sociedades Económicas erigidas en el Reyno, se hace preciso variar aquella denominación en la de Instituto Patriótico Bascongado, el cual

¹⁹ ARCHIVO SOCIEDAD BASCONGADA, (3-G-4).

expresa con claridad el pensamiento en todas sus partes pues que abraza las mismas miras indicadas en el proyecto”²⁰.

Volviendo a la nomenclatura oficial del establecimiento, De Felipe²¹, aludiendo a la necesidad de promover la justicia histórica, y basándose en los datos extraídos, considera que, tanto por la procedencia de una parte importante del alumnado del establecimiento, como por el apoyo recibido por el mismo por parte de los Amigos de la América, quizás hubiera resultado más apropiada la denominación de Seminario Patriótico Bascongado-Americano. En efecto, dicha consideración no queda exenta de razón, puesto que, si bien en un principio se trató de una institución educativa creada para la formación de los hijos de las familias ilustradas vascas, tal y como tendremos ocasión de comprobar posteriormente, la mitad del alumnado provenía de América.

En este sentido, la importante labor de promoción de su proyecto educativo realizada por la Bascongada por todo el mundo, impulsó la llegada masiva de alumnos al establecimiento; sin embargo, otra posible justificación de la misma, pudo ser la importancia de los flujos de información entre los miembros de las redes sociales que estructuraban el grupo social configurado por la Bascongada. Además de eso, el apoyo de la citada sociedad de los Amigos de América, resultó muy significativo, tal y como podemos constatar en la *Carta circular de los Amigos de América*²². Dicho apoyo quedó también reflejado en la intención de enviar fondos para el sostenimiento del establecimiento; sin embargo, en la práctica, las guerras y conflictos en las que España se vio envuelta en los siguientes años, impidieron la llegada de esos fondos. En referencia al anteriormente señalado proyecto de 1775, aprobado por el Rey al año siguiente, la parte de estudios quedaba configurada por cuatro divisiones²³:

²⁰ De Felipe y Lorenzo, E. (1993): *Op. Cit.*, p. 16.

²¹ De Felipe y Lorenzo, E. (1991): “El Real Seminario Bascongado de Vergara y sus alumnos de ultramar”, pp. 225-235, en la obra *Presencia Vasca en América*. Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritz (1991), San Sebastián.

²² *Extractos de las Juntas Generales de la R.S.B.A.P.* Bilbao, Setiembre de 1778, pp. 132-141. Carta circular firmada en México, Abril 2 de 1777 por el Conde de Tepa, D. Ambrosio de Meabe, D. Juan Joseph de Echeveste y D. Martín de Aguirre.

²³ Soraluze y Zubizarreta, N. (1880): *Op. Cit.*, p. 34.

- La primera comprendía la parte religiosa, las primeras letras, las Humanidades, los elementos matemáticos y físicos, etc.
- La segunda quedaba referida a comercio, las ciencias metálicas, la química, la mineralogía, geografía, geometría, la metalurgia, la arquitectura, la agrípericia y la política.
- La tercera división venía a ser la reguladora de los Maestros y de los fondos necesarios.
- La cuarta división se relacionaba con la Dirección de la “Escuela Patriótica”.

El Rey Carlos III volvió a mostrar su benevolencia hacia el establecimiento, y contribuyó con una cuantiosa suma para las cátedras de química y mineralogía y sus respectivos laboratorios; esto, sumado al aumento de socios y de entradas pecuniarias acaecido en 1773, posibilitó la consecución de una situación económica saneada durante esos años. En cuanto al profesorado, dotaron al establecimiento de profesores de reconocida categoría, algunos de ellos procedentes del extranjero, tales como los Sres. Proust, Chavaneau, los hermanos Elhuyar; estos últimos fueron los primeros que realizaron en España la fundición de la platina y del acero. En este sentido, cabe destacar la creación de la “*Real Escuela Metalúrgica de Vergara*”, que posteriormente fue integrada en el Seminario en 1783.

“La labor de este centro de enseñanza, modelo en su género, fue grande; pero más que por su labor docente, nada despreciable por otra parte, es conocido este Seminario por su labor de investigación. Los Amigos del País tuvieron el acierto de contratar profesores de primera fila de las ciencias europeas... Consiguieron en los laboratorios del Seminario, que según testimonio de uno de los profesores suecos, estaba montado mejor que el de cualquiera de las Universidades de su país, descubrimientos que en la historia de la química todavía se recuerdan: la maleabilidad de la platina, el descubrimiento del wolframio, etc.”²⁴.

En 1782 se concedió validez a los cursos académicos ganados en el Seminario Patriótico, con el fin de posibilitar que los alumnos que quisieran realizar carrera mayor, pudieran hacerlo en las Universidades de España. Análoga consideración recibieron cinco años después, y por parte del mismo Monarca, los que estudiaban Humanidades en el Seminario, para la consulta de piezas eclesiásticas, lo mismo que los cadetes que salían del establecimiento para los ejércitos reales. Indudablemente, éstos y otros datos, representan una buena muestra de que los años transcurridos desde la creación del Real Seminario Patriótico Bascongado hasta los inicios de la década de los 90, constituyeron la etapa de mayor esplendor

²⁴ Zumalde, I. (1970): *Op. Cit.*, p. 55.

del establecimiento; el número de seminaristas llegó a ser el máximo en 1787, con 132, de los que se encargaban 25 profesores. Ese resplandor quedó ensombrecido con la muerte del Conde en 1785. A la época de esplendor siguió otra, de 1790 a 1794, una etapa que algunos investigadores consideran como decadente; sin embargo, tal y como expresa Recarte²⁵, quizás haya que matizar dicha consideración, puesto que en esa etapa estaba muy próxima la invasión francesa y el cierre del Seminario. De hecho, durante los años anteriormente citados, de 1790 a 1793, el Seminario mantuvo una actividad normalizada, con una media de 90 alumnos y 24 profesores; lejos quedaba aquel reducido número de alumnos y profesores con que el Seminario dio comienzo a su andadura.

Sin embargo, es cierto que los años venideros no resultaron benevolentes con el establecimiento; los acontecimientos político-sociales provocaron que la Junta de 7 de mayo de 1794 fuese la última que se celebrase, puesto que, ante la inminente invasión francesa, adoptaron la decisión de trasladar el Seminario a Vitoria, lo que conllevó la dispersión de sus componentes y la finalización de su primera etapa. El 28 de noviembre de 1794 se produjo la llegada de las tropas convencionales francesas a Vergara, una llegada que sembró el caos de forma generalizada en la villa, y que produjo cuantiosos daños en el establecimiento; *“los invasores saquearon la villa y dejaron completamente destrozados los gabinetes de Física, Química y Mineralogía y los Laboratorios del Seminario Patriótico, además de ocasionar considerables destrozos y deterioros en el edificio”*²⁶.

Tales sucesos, tal y como hemos comentado, obligaron a la emigración y dispersión de muchos profesores, alumnos y dependientes del Real Seminario, pero conllevaron también la aparición del desánimo, el desaliento y la inacción. Debemos señalar que, una vez restablecido el orden tras la invasión de las tropas francesas, incluso aparecieron tentativas de traslado del establecimiento a otro lugar, siendo Vitoria la que apareció principalmente mencionada en dichas tentativas. Finalmente, las Juntas celebradas en Mondragón el 16 de septiembre de

²⁵ Recarte Barriola, M. (1992): La Renovación educativa en la Ilustración vasca: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. Año 40. Tomo XXXVIII, 2, p. 315-330. Donostia: Eusko Ikaskuntza.

²⁶ Mendiola Querejeta, R. (1961): *Los estudios en el Real Seminario de Vergara*.

1796 acordaron restablecer el Real Seminario en la propia villa de Vergara; el verdadero restablecimiento de la actividad del Seminario se produjo dos años más tarde, concretamente a partir de enero de 1798. Sin embargo, a partir de ese momento, la situación del mismo quedó lejos de poder mostrar el esplendor que había alcanzado en años anteriores.

El año 1804 supuso otra crisis para el Real Seminario, ya que fue entonces, concretamente por Real Orden de 23 de julio del citado año, cuando la Sociedad Bascongada fue relevada de la dirección; a partir de entonces el establecimiento, siguiendo la citada R. O., pasó a denominarse *Real Seminario de Nobles de Vergara*, quedando bajo la única e inmediata protección y autoridad del Gobierno.

Imagen III.4
Sello original del Real Seminario de Nobles de Vergara



Sello original del Real Seminario
de Nobles de Vergara.

Fuente: AMB, documento 342

La Sociedad Bascongada, ante lo expresado por la citada R. O., intentó oponer su resistencia, pero finalmente se vio abocada al cumplimiento de la misma. D. Miguel de Lardizabal y Uribe, que había sido nombrado Director del establecimiento en 1801, fue ratificado en su cargo tras la crisis de 1804. De 1810 a 1814 el establecimiento recibió la denominación de "*Liceo Vascongado*"; la vida

docente seguía languideciendo, se tuvieron que hacer grandes esfuerzos para que el Seminario no se disolviera, a pesar de que los padres iban retirando a sus hijos con gran premura. Para referirnos a lo acontecido a partir de 1814, encontramos versiones que difieren en algunos aspectos: la primera de ellas, argumentada por Mendiola, expresa que *“con rentas otorgadas por el Gobierno se restablecieron cátedras suprimidas, recibiendo así la enseñanza un gran impulso y afluyó gran número de seminaristas. El período de 1815 a 1822 aparece para el Seminario dulce y apacible”*²⁷. La versión de Uriarte, se expresaba en los siguientes términos:

“Al ser restablecido el Rey legítimo [Fernando VII], en 1814, volvió el Seminario a adquirir su antiguo nombre [Real Seminario de Nobles] y categoría, consignándose en su favor por el Gobierno –en 1815-, una renta de 120.000 reales anuales, si bien cesó su pago al inmediato año, y siguió de este modo hasta el año 1822, en el cual fue declarado Universidad de Provincia, aplicándosele diferentes rentas y subvenciones (la villa de Vergara contribuía con 8.000 reales anuales)”²⁸.

Alumnado y planteamiento pedagógico (1776-1794)

Tras referirnos a las diversas vicisitudes que debió atravesar el Seminario, nos gustaría profundizar en el análisis de los datos correspondientes al alumnado, tanto de aquellos que nos puedan mostrar de manera pormenorizada los lugares de procedencia de los mismos, como de los que nos puedan revelar aspectos que nos ayuden al conocimiento del papel que adquirirían en el establecimiento. Si bien en la parte anterior hemos podido ofrecer algunos rasgos generales sobre su procedencia, sí nos gustaría poder ofrecer datos más concretos en referencia a la misma. Existe una gran dificultad para poder localizar los datos de procedencia de todos aquellos que estudiaron en el Seminario, principalmente por la falta de datos del alumnado externo en la documentación analizada.

Así pues, resulta más fácil acceder a los datos de los seminaristas internos, es decir, aquellos que residían en el propio establecimiento. Nos parece muy interesante referirnos al estudio desarrollado por Recarte²⁹ en relación a la

²⁷ *Ibidem*

²⁸ Uriarte, C.: *Op. Cit.*, nº 3.

²⁹ Recarte Barriola, M. (1992): *Op. Cit.*, p. 326.

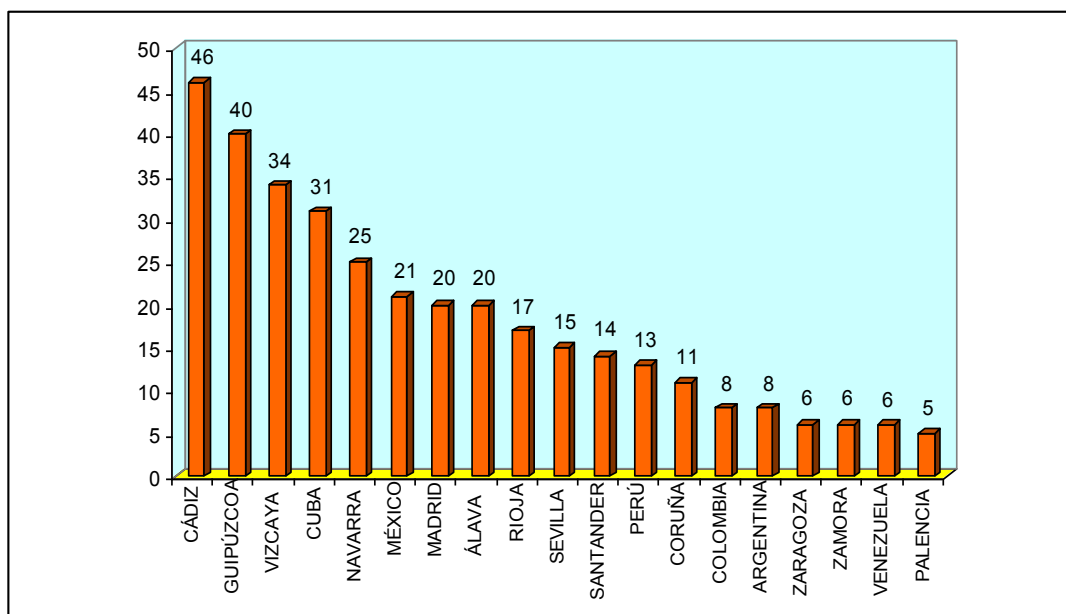
procedencia geográfica del alumnado desde la apertura del Seminario hasta el año de la invasión francesa, en 1794; los datos de los 415 alumnos localizados nos ayudarán a constatar la influencia que tuvo el establecimiento en la época:

Cuadro III.3
Datos de procedencia del alumnado del Seminario de Vergara (1776-1794)

| PROVINCIAS | | PAISES | |
|---------------------------|----|-------------|----|
| Cádiz | 46 | Cuba | 31 |
| Guipúzcoa | 40 | México | 21 |
| Vizcaya | 34 | Perú | 13 |
| Navarra | 25 | Argentina | 8 |
| Madrid | 20 | Colombia | 8 |
| Álava | 20 | Venezuela | 6 |
| Rioja | 17 | Guatemala | 3 |
| Sevilla | 15 | Filipinas | 2 |
| Santander | 14 | Chile | 1 |
| Coruña | 11 | Puerto Rico | 1 |
| Zamora | 6 | Uruguay | 1 |
| Zaragoza | 6 | Marruecos | 1 |
| Murcia | 6 | Suiza | 1 |
| Palencia | 5 | | |
| Málaga | 4 | | |
| Valladolid | 4 | | |
| Lugo | 3 | | |
| Valencia | 3 | | |
| Asturias | 2 | | |
| Galicia | 2 | | |
| Pontevedra | 1 | | |
| Orense | 1 | | |
| Burgos | 1 | | |
| León | 1 | | |
| Granada | 1 | | |
| Ciudad Real | 1 | | |
| Segovia | 1 | | |
| Badajoz | 1 | | |
| Canarias | 1 | | |
| Baleares | 1 | | |
| No consta procedencia | | 17 | |
| Denominación ilocalizable | | 8 | |
| TOTAL | | 415 | |

Fuente: Recarte Barriola, M. (1992): La Renovación educativa en la Ilustración vasca: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. Año 40. Tomo XXXVIII, 2, Donostia: Eusko Ikaskuntza.

Gráfico III.1
 Procedencia de los seminaristas (1776-1794)



Fuente: Recarte Barriola, M. (1992): La Renovación educativa en la Ilustración vasca: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. Año 40. Tomo XXXVIII, 2, Donostia: Eusko Ikaskuntza.

Además de estos datos sobre la procedencia de los alumnos, conviene subrayar otros, todavía más significativos, sobre el carácter innovador que mostró la Sociedad Bascongada en relación al papel del alumnado; en realidad, podemos afirmar que los Amigos del País realizaron una meritoria labor de anticipación a los posteriores movimientos pedagógicos modernos. Esa labor puede justificarse con el sentido que otorgaban a la educación, pero sobre todo con el papel protagonista que concedían a la figura del alumno en el proceso educativo, una buena muestra del posteriormente aclamado paidocentrismo; en este sentido, yendo a contracorriente de lo habitual en la época, la Bascongada buscó constantemente posibles vías de participación del alumnado en el funcionamiento del centro. Una buena muestra de esas vías de participación apareció representada en las denominadas “*Juntas de Ordenanzas*”, unas juntas que se celebraban los domingos, y en las que los seminaristas cobraban protagonismo de diversas formas: tenían oportunidad de expresar sus quejas, organizar los turnos de juegos y nombrar a sus representantes, para que estos formasen posteriormente parte, junto con los maestros, de un Tribunal encargado de adoptar las decisiones oportunas sobre cuestiones disciplinarias.

Siguiendo con datos de interés en relación a la orientación de la formación que recibían los alumnos en el establecimiento, es necesario señalar que el nacimiento del Real Seminario apareció ligado al deseo de crear un centro que, *“a más de facilitar las nociones generales de buena educación... debe ser un taller adecuado a formar sujetos hábiles para las carreras y profesiones de inmediata utilidad al Estado”*³⁰. Bajo esta premisa quedaban los jóvenes que debían ocupar los cargos administrativos del gobierno de la Monarquía, los que debían dirigir las tropas en campaña o los que debían conseguir con sus investigaciones progresos científicos conducentes a la mejora económica del país.

En opinión de Chaparro, *“la fundación del Seminario de Vergara no es más que la institucionalización de una práctica que las familias ilustradas vascas venían haciendo durante todo el siglo XVIII: dar salida en el Ejército a sus descendientes”*³¹; la validez de dicha opinión puede constatarse fácilmente en muchos de los documentos referentes a la época: *“...distinguiéndose sus alumnos en todas las carreras, y haciendo particulares servicios al estado, pues de sus aulas salieron muchos y muy brillantes oficiales para el ejército”*³². En relación con estos aspectos, debemos subrayar que, en la búsqueda de esa orientación, el Real Seminario adoptó en sus inicios una organización de corte militar; encontramos claras muestras que nos ayudan a constatar esta afirmación, tales como el desempeño de la Dirección del establecimiento por parte de brigadieres del ejército, la denominación de “caballeros seminaristas” otorgada al alumnado, la utilización de uniforme, e incluso durante un tiempo la utilización de espadín.

Otra buena muestra de dicha organización era que, entre los seminaristas, siguiendo unos criterios de relevancia marcados por la Dirección del establecimiento, se escogía al alumno que mejor se adaptara a esos criterios y se le nombraba “Seminarista Mayor”, una figura que mostraba gran similitud con la figura de Sargento Mayor del ejército. Como fruto de esa orientación, tal y como hemos dicho anteriormente, lo cierto es que de las aulas del Seminario salieron

³⁰ Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

³¹ Chaparro Sainz, A. (2007): “Los hijos de las élites ilustradas: los alumnos del Real Seminario de Vergara”. *Comunicación presentada en el VIII Congreso de la Asociación de Demografía Histórica.*

³² ARCHIVO MUNICIPAL DE BERGARA (AMB), doc. 342. *Organización del Real Seminario de Vergara.*

grandes personalidades que llegaron a ocupar los primeros puestos de la nación: regentes del Reino, Capitanes generales, Ministros, Senadores, Diputados, etc.

2.3. Universidad de segunda enseñanza (1822)

Debemos detenernos en el año 1822, puesto que resultó muy significativo, debido sobre todo a la pretensión de desarrollo de un plan definitivo de reforma de las universidades del reino; como consecuencia, se anunció la clausura de centros universitarios considerados como de menor provecho para la nación. La Universidad de Oñate, como posteriormente tendremos ocasión de analizar, se vio inmersa en tal consideración, y por Real Orden de 4 de noviembre de 1822 se le comunicó la suspensión de su actividad.

En dichas circunstancias se promovió un expediente a la Dirección General de Estudios por parte de los Ayuntamientos constitucionales de Vergara, Oñate y Vitoria; el primero de ellos solicitó que se estableciese la Universidad de Provincia para la segunda enseñanza en el Seminario de aquella villa; el segundo pidió la subsistencia de la Universidad de Oñate, y el tercero mostró su pretensión de trasladar ésta a la ciudad de Vitoria. La Dirección General, con fecha de 7 de diciembre de 1822, decretó la extinción de la Universidad de Oñate³³ y el establecimiento de una de segunda enseñanza en el Seminario de Vergara, estableciendo que la Diputación provincial dispensase al Ayuntamiento de Vergara su protección.

Es destacable el esfuerzo que anteriormente habían realizado tanto el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Vergara como el propio Seminario, para la consecución de su pretensión de conservar éste y ampliar su plan de enseñanza para que así pudiera ser Seminario y Universidad de Provincia; para ello, no dudaron en elogiar las buenas cualidades mostradas por la villa: *“la situación topográfica de esta villa en el centro de su provincia, en el camino real y con fáciles comunicaciones, no solo con los demás pueblos de ella, sino también con sus limítrofes Álava y Vizcaya, la salubridad de su clima y abundancia de buenas aguas y*

³³ En 1828 se produjo el restablecimiento de la Universidad de Oñate.

comestibles, hicieron que la Sociedad Vascongada la prefiriese cuando en 1776 formalizó este Seminario”³⁴. Indudablemente, consideraban que partían con una clara ventaja respecto a otras localidades de la provincia, como por ejemplo San Sebastián:

“San Sebastián es una plaza de armas fronteriza con Francia, que ha sufrido la desgracia de ser quemada, y a esfuerzos increíbles de sus laboriosos habitantes se ha reedificado, tan solamente en el tercio de la superficie de su recinto; y verosímilmente, en siglos venideros no se acabará de reedificar, porque cesó ya el estímulo, que era el producto de lo que primero se edificase. En Vergara están baratas las habitaciones, y caras en San Sebastián; es escasa el agua allí, y aquí abundante, y las hay minerales. Aquí hay edificio para Universidad y falta en San Sebastián, y es casi imposible proporcionar uno. En Vergara vale constantemente el trigo una peseta menos en fanega que allí, en donde la leña es cara, y barata en Vergara”³⁵.

Dejando a un lado las comparaciones entre localidades, lo cierto es que el crédito literario del establecimiento, así como el pequeño fondo de las pensiones de los seminaristas, habían posibilitado su subsistencia, contando además con un buen número de alumnos en ese significativo año de 1822: *“trescientos sesenta y cinco jóvenes entre seminaristas y externos concurren actualmente a sus clases, donde se enseña primeras letras, Gramática castellana, Latina, Francesa, Inglesa, Ideología, Gramática General, Lógica, Humanidades, Filosofía Moral, Derecho natural, Constitución política, Matemáticas puras y mixtas, Geografía, Cronología, Historia y Dibujo”*³⁶.

El Director y profesores del establecimiento comprobaron además, para su orgullo, que el plan que seguían se correspondía con lo posteriormente observado por las Cortes, lo que hacía mucho más viable la conversión en Universidad de Provincia, debiendo restablecer únicamente las cátedras de Física y Química y añadir otras de Zoología, Botánica y Agricultura. Dicha viabilidad les animó a presentar, el 14 de febrero de 1822, una exposición al Rey y otra a las Cortes, suplicando al primero que incluyese en el presupuesto de gastos anuales los 120.000 reales que asignó al establecimiento en 1815, y a las segundas que

³⁴ AMB, doc. 342. *Instancias y Comunicaciones relacionadas con el establecimiento de la Universidad de Provincia en el Real Seminario de Vergara, 1822.*

³⁵ Ídem.

³⁶ Ibídem.

aprobasen esa consignación. Buena muestra del interés por conseguir el establecimiento de una Universidad fue que, un mes después, el 20 de marzo de 1822, habiendo meditado quizás sobre el penoso estado económico de la nación, enviaron una nueva exposición, expresando que la propia villa de Vergara, amparada por la Diputación Provincial, y auxiliada de los sobrantes de las pensiones de los seminaristas, estaba dispuesta a establecer y sostener las cátedras que faltaban para la formación del plan de enseñanza al completo. Otra buena muestra de la excelente predisposición por parte del Seminario, fue que los profesores de éste no solo se ofrecieron a servir las asignaturas de las cátedras, sino incluso a desprenderse de parte de sus sueldos, tal y como podemos observar en el siguiente cuadro:

Cuadro III.4
Propuesta para la viabilidad económica de la Universidad de Provincia en Vergara³⁷

| Profesores | Sueldo | Rebaja | Reales de vellón |
|---|---------------|---------------|-------------------------|
| Domingo de Iribe | 12.000 | 25% | 3.000 |
| Antonio Ojea | 12.000 | 25% | 3.000 |
| Felix Enciso | 12.000 | 25% | 3.000 |
| Antonio Azcarate | 12.000 | 25% | 3.000 |
| Domingo Barrera | 8.000 | 16,75% | 1.340 |
| Salvador Acuña | 7.700 | 16% | 1.232 |
| Antonio Irigoyen | 7.000 | 14,5% | 1.015 |
| Miguel Jáuregui | 6.600 | 13,75% | 907 |
| José Enrique Urrutia | 6000 | 12,5% | 750 |
| Total de rebajas en reales de vellón | | | 17.244 |

Fuente: cuadro de elaboración propia a partir del documento 342 del AMB.

El Ayuntamiento de la villa consideró que no se podía admitir tan gentil ofrecimiento, puesto que los sueldos de los profesores eran bastante exiguos y no podían sufrir rebaja ninguna. El Plan y arreglo interino para el establecimiento de la Universidad de segunda enseñanza en Vergara, se estableció por medio de la R. O. de 29 de octubre de 1822³⁸; este arreglo contemplaba las cátedras necesarias para poder comenzar la enseñanza en la nueva Universidad de cara al curso 1822-23, así como añadir en el siguiente curso una de las cuatro que faltaban, y las otras tres restantes cuando se proporcionasen los fondos necesarios:

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ AMB, doc. 342. *Real Orden en que se establece la Universidad de segunda enseñanza para la Provincia de San Sebastián en el Seminario de Vergara, y planta interina de la misma Universidad, 1822*. Podemos ver el contenido íntegro de la citada R. O. en el anexo II de la parte documental del presente trabajo.

Cuadro III.5
Plan de asignaturas propuesto para la Universidad de Provincia (1822)³⁹

| Asignaturas | Catedráticos | Dotaciones en reales de vellón |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Gramática Castellana y Latina | Rufino Díaz Espada | 4.300 |
| Gramática Castellana y Latina | Antonio Irigoyen | 1.600 |
| Matemáticas | Antonio Ramón Azcarate | 12.000 |
| Matemáticas | Antonio Ojea | 12.000 |
| Física | Manuel Sáez Dávila | 11.000 (Interino) |
| Geografía y Cronología | Miguel Azcarate | 3.300 |
| Química | Domingo Sagarza | 11.000 (Interino) |
| Mineralogía y Geología | Francisco Saturnino Gallinas | 11.000 (Interino) |
| Lógica y Gramática General | Domingo Irive | 12.000 |
| Moral y Derecho Natural | Juan Enrique Urrutia | 7.500 |
| Literatura e Historia | Felix Enciso Castrillón | 12.000 |
| Constitución | El mismo Castrillón | |

Fuente: documento 342 del AMB.

Finalmente, tal y como hemos indicado al comienzo, se concedió el establecimiento de la ansiada Universidad de segunda enseñanza en la villa de Vergara. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos realizados para su consecución, en la práctica tuvo una corta duración, puesto que en el año 1823 perdió el carácter de Universidad de Provincia y continuó con la denominación anterior de Real Seminario de Nobles, hasta que en 1835 las tropas carlistas se apoderaron de la villa de Vergara y destinaron el establecimiento docente a Hospital militar.

Según un informe de la Junta Inspectorá del Real Seminario de Vergara fechado en 9 de mayo de 1851 y dirigido al Director General de Instrucción Pública, cuando las tropas carlistas se apoderaron de la villa de Vergara, se produjo una dispersión de jefes, empleados y catedráticos del Seminario. Sin embargo, quedaron en la villa el profesor de Dibujo, D. Antonio de Leandro de Zabala (con funciones de director y administrador), el de latinidad, D. Rufino Díaz de Espada, el de Instrucción Primaria, D. José Joaquín de Guevara, y el de música, D. Domingo de Barrera.

³⁹ *Ibidem*.

El ejército carlista comunicó a Zabala una Real Orden, mediante la que se establecía que todos los bienes, derechos y efectos, pertenecientes por cualquier título al Seminario, debían de ser entregados a los jesuitas. De esta forma, el Seminario de Vergara quedó cerrado para la enseñanza hasta el 31 de agosto de 1839, fecha en la que se produjo el fin de la guerra, tras el llamado Convenio de Vergara⁴⁰. Tan pronto como éste restableció la paz y el orden en la villa, la autoridad política dictó disposiciones para que los instrumentos y efectos pertenecientes al Seminario, fuesen devueltos a éste.

Por R. O. de 19 de octubre de 1839 se ordenó a la Dirección General de Estudios que propusiera lo conveniente a efectos de restablecer el acreditado Colegio de Vergara en su primitiva prosperidad, con las mejoras que resultasen oportunas. Pero el estado en que se hallaba el establecimiento tras la finalización de la guerra carlista resultaba verdaderamente lamentable, resultaba evidente la necesidad de realización de numerosas y complejas obras para que pudiera recuperar su antigua labor docente con un mínimo de dignidad. Con fecha de 22 de octubre de ese mismo año se autorizó la venta de dos fincas pertenecientes al Seminario, para poder invertir el dinero conseguido tras la venta en las obras necesarias que posibilitasen su digna reapertura.

⁴⁰ El Convenio de Vergara, o Tratado de paz concertado entre Espartero y Maroto, puso fin a la primera guerra carlista. Se firmó en Oñate el 29 de agosto de 1839, pero fue ratificado dos días después, el 31 de agosto, en Vergara.

3. Creación del Instituto Provincial y su etapa en la villa de Vergara (1845-1873)

Los datos que exponemos a continuación constituyen la verdadera creación del establecimiento que, a partir de entonces, iba a configurarse como representante oficial de los estudios de segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa; podemos considerar que el verdadero origen del proceso de creación, se situó en el año 1840, si bien, las circunstancias no posibilitaron la consecución de tal pretensión hasta el año 1845.

3.1. Prolegómenos

La finalización de la primera guerra carlista nos conduce al inicio de un cuarto periodo en la historia del establecimiento de Vergara, un periodo caracterizado por las diversas circunstancias y vicisitudes que finalmente condujeron al nacimiento del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Guipúzcoa; en este sentido, el año 1840 representó el comienzo de una etapa verdaderamente significativa para el devenir del establecimiento: con fecha de 8 de enero de ese mismo año encontramos una R. O., dada por el Ministerio de Gobernación de la Península, en la cual se instaba al Corregidor político de Guipúzcoa a la puesta en marcha de un proceso cuya principal pretensión debía ser la creación del Instituto. Dicha R.O hacía referencia a los avatares experimentados por el Seminario de Vergara, pero sobre todo intentaba mostrar cuáles debían ser las líneas generales que debían regir el futuro del establecimiento; dada su importancia, consideramos necesario reproducir casi íntegramente lo expresado en la misma:

“Restablecido en Vergara el Gobierno de S.M, volvió el Seminario a su antiguo local y al goce de los derechos que no habían caducado con el cambio de instituciones políticas. Pero S.M, que desea verlo renacer con mayores ventajas y esplendor proporcionando a los naturales de esas Provincias una instrucción digna del estado actual de las ciencias, se ha servido resolver diga a V.S para que lo haga presente al Ayuntamiento de Vergara y Director de aquel Seminario que, siendo muy conveniente que establecimiento tan útil y de tan merecido renombre, adquiera toda la latitud de que es susceptible y que reclaman la ilustración de la época y las necesidades de la Provincia señalen, de acuerdo con la Diputación, los arbitrios necesarios para formar un instituto de segunda enseñanza con arreglo a las bases adoptadas para esta clase de establecimientos, proponiendo por vía de ampliación las Cátedras que convenga establecer además, y el sueldo con que deben dotarse los profesores; y que sin perjuicio se remita, a este Ministerio, a la brevedad

posible, una nota de las rentas con que en la actualidad se sostiene el seminario, manifestando las cátedras que se hallan abiertas, los profesores que las sirven y con qué sueldo, el número de alumnos matriculados y por último todos los demás datos que puedan convenir para formar una cabal idea del estado actual del establecimiento. Así mismo es la voluntad de S.M que se manifieste al expresado Director y Ayuntamiento que ha visto con la mayor complacencia el celo que han desplegado, aun rodeados de circunstancias las más difíciles, en conservar el Seminario, dando así una muestra la más positiva de su ilustración y civismo”⁴¹.

La situación de precariedad en que había quedado la provincia tras la finalización de la guerra carlista, imposibilitó la realización de los esfuerzos económicos que resultaban necesarios para la consecución de lo expresado en la citada R.O.; tal imposibilidad se constata claramente en el análisis de la respuesta dada por el Gobernador Político de la provincia de Guipúzcoa al Ministerio de Gobernación, con fecha de 13 de enero de 1840:

“Este establecimiento literario digno de la atención y fomento de la Regencia, carece empero de los recursos necesarios a su manutención y sostenimiento, porque sus rentas, según la expresión del Ayuntamiento, no exceden de cuatro mil reales, cantidad muy escasa para atender a las asignaturas que propone en el nuevo plan. Deseando S.M. ver renacer el Seminario con mayores ventajas y esplendor, proporcionando a estos naturales una instrucción digna del estado actual de las ciencias, se dignó resolver por R.O de 8 de enero de 1840, entre otras cosas, que el Ayuntamiento de Vergara y el Director del Seminario, de acuerdo con la Diputación, señalasen los arbitrios necesarios para formar un Instituto de segunda enseñanza; pero ni la Diputación ni el Ayuntamiento, a pesar del vivo interés que les anima, han acertado a cumplir con esta disposición, ni es fácil, porque en el estado en que ha quedado reducida la provincia a causa de la última guerra y con los gravámenes que sufren los pueblos para sus propias atenciones, no puede pensarse en nuevos arbitrios o contribuciones para este objeto (sic), pues por grandes que sean las ventajas de un establecimiento de esta clase para el país, nunca las aprecia la generalidad del pueblo contribuyente en su justo valor”⁴².

Así pues, como podemos comprobar, aquella primera oportunidad de creación del Instituto de segunda enseñanza, con gran pesar, no pudo ser aprovechada; sin embargo, en la respuesta de 13 de enero que acabamos de analizar, además de para expresar la imposibilidad de poder satisfacer lo expresado en la R.O de 8 de enero, el Gobernador Político de la provincia aprovechó también para solicitar el favor de la Regencia, con objeto de poder paliar, con la posible concesión del mismo, la precaria situación económica en que se hallaba la provincia:

⁴¹ AGA, legajo 6893. *R.O de 8 de enero de 1840 orientada a la creación del Instituto de segunda enseñanza.*

⁴² AGA, legajo 6893. *Contestación al Ministerio de Gobernación en relación a la R. O. de 8 de enero de 1840.*

“La Diputación y el Ayuntamiento se ven precisados a solicitar a la Regencia una expresión de su graciosa magnificencia, y yo al apoyarla con toda eficacia me atrevo a indicar a V.E. los medios que en mi concepto podría señalar la Regencia, sin gravamen de los pueblos, para el restablecimiento del Seminario: suponiendo como cosa inevitable ya la reducción de los Conventos de monjas de esta Provincia, podría la Regencia adjudicar al Seminario por un número determinado de años, o hasta tanto que llegue al estado de poderse sostener con sus propios recursos las rentas de algunas de las fincas que por la reducción de las Comunidades deban pasar al patrimonio del Estado... Además, al prohibir la enseñanza de los Jesuitas de Loyola por Real Orden de 6 de diciembre último, ha contraído (sic) la Regencia una deuda que no debe perdonar sacrificio por satisfacerla”⁴³.

Finalmente, tras recibir las ayudas indispensables para tal fin, el 1 de octubre de 1840 el Seminario volvió a abrir sus puertas a la labor docente. La situación en la que había quedado el edificio tras la finalización de la guerra carlista, resultaba verdaderamente lamentable, tal y como nos relatan las actas de las Juntas Generales:

“La Comisión ha llegado a enterarse del actual estado del Seminario de Vergara, dueño de un hermoso y espacioso edificio en cuya recomposición ha invertido todos sus fondos, se reduce a un miserable esqueleto, cuyo triste aspecto anuncia su próxima extinción (sic); que en realidad solo conserva el nombre de lo que fue y podría volver a ser, no siendo en el día más que un mezquino simulacro de Colegio”⁴⁴.

La exigüidad de recursos económicos hizo necesaria la concurrencia del Ayuntamiento, que a pesar de tener sus arcas casi vacías como consecuencia de la guerra poco antes finalizada, contribuyó con 15.000 reales, eximiendo además al Seminario del pago de los arbitrios municipales. D. Domingo de Ansoategui fue nombrado Director interino por la Junta Gubernativa, en virtud de la R. O. de 11 de marzo de 1842.

“Seis solamente eran los alumnos cuando en 1º de Octubre de 1840 se abrieron los estudios, a semejanza de los siete de 1767 y cuatro de 1798, con que los Socios de Número de Guipúzcoa, de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País, dieron también principio al Colegio que más adelante brilló con los consabidos nombres de Real Seminario y de Real Seminario Patriótico Bascongado. Tan humilde fue su principio en las tres ocasiones, si bien siempre supo elevarse a gran altura. Imitando a los esfuerzos hechos por la citada Sociedad Bascongada en los años 1767 y 1798, los Profesores de Vergara principiaron a regentar gratis algunas cátedras. Funcionaban el primero, segundo y tercer años de filosofía, los tres de

⁴³ Ídem.

⁴⁴ ARCHIVO GENERAL DE GUIPÚZCOA (AGG), *Libro de Actas de las Juntas Generales*, 1841.

matemáticas, lengua francesa, dibujo y música, así que la instrucción primaria y la de latinidad”⁴⁵.

En el año 1844 la enseñanza del establecimiento era impartida por siete profesores y un ayudante⁴⁶, cuyas retribuciones apenas les llegaban para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida, pero que seguían, sin embargo, desarrollando su labor docente con la esperanza de que pronto pudiese mejorar el estado del Seminario. Ese mismo año, estos profesores elaboraron un documento que adquirió gran importancia: el “*Bosquejo para arreglo y organización del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria*”⁴⁷; en el capítulo 2º del mismo figura el plan de estudios o arreglo de enseñanza que contemplaban, un plan verdaderamente detallado y completo, que lógicamente, conllevaría un importante desembolso económico para su puesta en marcha y mantenimiento.

Como podemos constatar a través de los datos ofrecidos en el cuadro III.51, la suma de las retribuciones previstas para cada asignatura en el Bosquejo, en el caso de implantarse el plan en su totalidad, ascendía a 102.600 reales de vellón. A pesar de que los profesores firmantes consideraban que el establecimiento de Vergara tenía derecho a poder ofrecer un plan tan completo como el anteriormente señalado, admitían también que, si por lo que fuera tales pretensiones se consideraban excesivas, podían llegar a suprimirse las asignaturas de Mineralogía y Geología, Teneduría de libros, Baile y la Dirección de Orquesta; con la supresión de éstas, las necesidades presupuestarias se verían claramente rebajadas, quedando en un coste total de 78.200 reales de vellón.

Además de esta considerable rebaja, señalaban que el Seminario contaba con un líquido de utilidades reales y eventuales que ascendía a 39.940 reales, que descontados de los 78.200 dejaban finalmente un déficit total de 38.260 reales de vellón. La clara pretensión de que el establecimiento de Vergara se convirtiese en

⁴⁵ Soraluce y Zubizarreta, N. (1880): *Op. Cit.*, p. 91.

⁴⁶ En el cuadro III.51 podemos observar la distribución del cuadro de enseñanza entre los siete profesores indicados.

⁴⁷ AGA, legajo 6893. *Bosquejo para arreglo y organización del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria*.

el principal referente de enseñanza oficial de la provincia, había impulsado también a la Junta Económica y Gubernativa del Seminario a solicitar al Gobierno de S.M. que, habiendo sido suprimido el Colegio Universidad de la villa de Oñate por R.D de 11 de septiembre de 1842, se aplicasen al establecimiento de Vergara todos los fondos procedentes de tal supresión.

3.2. Declaración de Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza

Así pues, a pesar de no haber podido aprovechar aquella primera oportunidad del año 1840, lo cierto es que existía un gran deseo de poder ver declarado el establecimiento como Instituto Provincial de segunda enseñanza; con tal fin, se hicieron grandes esfuerzos de reparación y preparación del edificio, dotando las cátedras y gabinetes con todos los aparatos que los fondos disponibles hicieron posible. En este sentido, los acontecimientos más relevantes se desarrollaron a partir de 1845, año en que se produjeron importantes cambios en el panorama educativo, obedeciendo a lo establecido por el Plan Pidal de septiembre de ese mismo año.

El análisis de las actas de las Juntas Generales celebradas en ese año nos ilustra claramente el proceso seguido en torno a la instauración del Instituto de segunda enseñanza en Vergara; en las Juntas de ese año se debatió, entre otros asuntos, el tema de la asignación fija solicitada que había sido solicitada por la Junta del Seminario; en virtud de lo propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, se acordó lo siguiente⁴⁸:

1º Que el Instituto Guipuzcoano de segunda enseñanza se establezca en Vergara.

2º Que la educación que deba darse en este Instituto se compondrá por ahora de los ramos que constan del programa que acompaña, sin perjuicio de aumentarlos o variarlos en lo sucesivo, a juicio de la Junta Inspectora, y de lo que determina el Reglamento general que rige para esta clase de Institutos.

3º Que de los fondos provinciales se consignent a favor de este Establecimiento 40.000 reales anuales pagaderos por semestres, a calidad de que los jóvenes guipuzcoanos no hayan de satisfacer nada por la instrucción cuando son esternos

⁴⁸ *Libro de Actas de las Juntas Generales*, 1845.

(sic); y solo hayan de abonar cuando son internos cuatro reales diarios por toda asistencia e instrucción durante el tiempo que residan en dicho Establecimiento.

4º Para los efectos del artículo precedente se considerará también como guipuzcoano al hijo de padres que residan y estén vecindados en esta Provincia en diez años consecutivos sin interrupción alguna.

5º Habrá una Junta Inspectorá compuesta del Sr. Gefe (sic) político, o por su delegación del Sr. Alcalde de Vergara, de un Diputado de partido, de un individuo del Ayuntamiento de aquella villa y de dos vecinos de notoria ilustración y arraigo de esta Provincia que el Sr. Gefe (sic) político elija. Todo sin perjuicio de que la Diputación reclame del Gobierno de S. M. que la Provincia tenga más representación en dicha Junta y más intervención en el nombramiento de sus individuos.

6º Que las atribuciones de esa Junta sean vigilar la educación, denunciar los abusos que se noten en el Establecimiento, preparar los presupuestos anuales que deberán merecer la aprobación de la Provincia y examinar y visar las cuentas que por semestres habrá de rendir el Secretario del Instituto, para que formándose una general a fin de año, puedan remitirse primero a la Diputación y después al Gobierno de S. M. para su respectiva aprobación.

Con fecha de 28 de julio de 1845 la Diputación informó al Gobierno sobre el acuerdo adoptado. La R.O. de 17 de septiembre de ese mismo año, en respuesta a lo propuesto por la Diputación, mostró su aprobación a la asignación económica de 40.000 reales, pero no sucedió igual con la propuesta de no cobrar nada a los alumnos guipuzcoanos, ya que, según los reglamentos de establecimientos públicos del reino, solamente podía ser gratuita la enseñanza primaria. La citada R. O. estableció lo siguiente⁴⁹:

Primero. Que el Seminario de Vergara se reorganice para el próximo curso bajo las bases de Instituto de segunda enseñanza conforme al arreglo provisional de 29 de octubre de 1836, vigente en el día, sin perjuicio de dar más amplitud al estudio de las ciencias a medida que lo permitan los fondos del establecimiento.

Segundo. Que se establezcan los derechos de matrícula para todos los cursantes que concurran, como se practica en los demás Institutos del reino.

Tercero. Que para llevar a cabo la nueva organización de dicho establecimiento, se constituya inmediatamente la Junta inspectora prevenida en la R. O. de 10 de agosto de 1844; compuesta por el Gefe (sic) político como presidente y por delegación suya el Alcalde de Vergara, un individuo del Ayuntamiento, dos de la Diputación foral y un vecino de la villa de Vergara, de conocida ilustración y arraigo elegido por el Gefe (sic) político; esta Junta desempeñará las funciones que se señalarán por la citada R. O.

⁴⁹ AGG, Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, 300a, 1, *Carta de 29 de septiembre de 1845*.

Cuarto. Las disposiciones anteriores se entenderán sin perjuicio de las bases que se adopten para los Institutos provinciales en el nuevo arreglo de los estudios.

Otra de las consecuencias de lo establecido en la citada R. O. de 17 de septiembre fue la rebaja de la asignación económica que en un principio iba a aportar la Diputación⁵⁰, tal y como podemos observar en el siguiente acuerdo adoptado con fecha de 3 de octubre:

“Por esta determinación no se cree obligada esta Diputación a contribuir con otra suma que la de los 20.000 reales necesarios para cubrir el déficit del presupuesto de aquel establecimiento por cuanto las Juntas Generales concedieron los otros 20.000 reales a condición de que los alumnos guipuzcoanos tan solo hubiesen de contribuir con la pensión diaria de 4 reales por toda manutención y asistencia, si bien la Diputación está pronta a contribuir con los otros 20.000 reales al Colegio o pensión que con arreglo al artículo 61 del nuevo plan de estudios puede continuar en aquel establecimiento, siempre que para ello preceda un convenio con la Corporación o empresario que se encargue de su Dirección”⁵¹.

Un dato verdaderamente significativo en relación a la R. O. de 17 de septiembre de 1845 es precisamente la fecha en que fue promulgada, la misma fecha que se atribuye al nacimiento del Plan Pidal; se trata de un dato importante, ya que, como expresa el punto cuarto de la R. O. de 17 de septiembre, lo establecido en ella se debía ejecutar sin perjuicio de las bases que se adoptasen para los Institutos en el nuevo plan de estudios. Así pues, debemos subrayar que la organización del Instituto de segunda enseñanza se llevó a cabo según lo establecido en el Plan Pidal; el día 19 de octubre de 1845 se declaró al Seminario de Vergara *Instituto Superior Guipuzcoano de Segunda Enseñanza*; esta última fecha constituyó un verdadero hito en la historia del establecimiento, y todo lo acontecido en ella se recogió con especial esmero en el “*Acta de Declaración del Real Seminario de Vergara en Instituto Provincial Guipuzcoano de 2ª Enseñanza*”⁵². Cabe destacar que la Dirección del nuevo establecimiento quedó a cargo de D. José de Odriozola⁵³.

⁵⁰ Debemos recordar que, tal y como hemos podido constatar en el acuerdo de las Juntas Generales de 1845, la asignación prevista en un principio era de 40.000 reales.

⁵¹ AGG, *Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, 300a*, 1, reunión de la Diputación de 3 de octubre de 1845.

⁵² AGA, legajo 6893. *Acta de Declaración del Real Seminario de Vergara en Instituto Provincial Guipuzcoano de 2ª Enseñanza*. Dada la importancia de este documento, ofrecemos su contenido íntegro en el anexo III.

⁵³ Como dato interesante acerca del primer Director del establecimiento, debemos subrayar que era coronel del cuerpo de Artillería del Ejército.

Imagen III.5
Sello original del Real Seminario de Vergara e Instituto Provincial de 2ª enseñanza de Guipúzcoa



Fuente: AGA, legajo 6893

La provincia contó así con su Instituto de enseñanza pública previsto por la ley y decidió ubicarlo en Vergara. Por regla general, los Institutos de segunda enseñanza se hallaban establecidos en las capitales de provincia; sin embargo, en el caso de Guipúzcoa, por diversas razones⁵⁴, entre las que destacaba principalmente su gran tradición docente, el establecimiento se instaló en la citada villa de Vergara, adjunto al antiguo Real Seminario; Instituto provincial y Real Seminario de Vergara o Colegio de internos constituyen una única historia, puesto que ambos fueron configurando un solo establecimiento de instrucción y educación. El *Programa de la enseñanza que ofrece el Real Seminario e Instituto de Vergara*⁵⁵, fechado en 1845, nos permite conocer datos muy significativos de la organización y vida interna del establecimiento. Sin menospreciar la clara intención de conservación de los buenos recuerdos del Seminario, desde una perspectiva económica es necesario señalar que Vergara resultaba ser el enclave

⁵⁴ Debemos recordar que, al analizar el punto correspondiente a la RSBAP, hemos tenido ocasión de referirnos a esas razones.

⁵⁵ AGA, legajo 6893. *Programa de la enseñanza que ofrece el Real Seminario e Instituto de Vergara, 1845*. Podemos conocer el contenido íntegro del documento en el anexo IV de la parte documental del presente trabajo.

que más garantías económicas podía ofrecer para el planteamiento del establecimiento.

En relación a los aspectos que hemos ido citando al referirnos a los acuerdos que se fueron adoptando, lo cierto es que, en el plano económico, dar cobertura al presupuesto necesario para el mantenimiento del Instituto, no resultó tarea fácil. Las tres fuentes de financiación contempladas para su mantenimiento, eran las siguientes:

- 1º. El producto de materiales y demás derechos académicos.
- 2º. Las rentas de memorias, fundaciones y obras pías que pudieran aplicarse⁵⁶.
- 3º. Las cantidades que se incluirían en el presupuesto provincial como gasto obligatorio, cuando las anteriores no bastasen⁵⁷.

Tras contabilizarse las cantidades que podían percibirse por las matrículas y demás derechos académicos, así como las rentas de fundaciones que poseía el Seminario, resultó que para poder cubrir el presupuesto de mantenimiento del Instituto, se apreció un déficit de 60.000 reales; para poder solucionarlo se obligó al Seminario a aportar de los sobrantes producidos por el Colegio de internos 40.000 reales, los otros 20.000 restantes fueron aportados por la Provincia. Es necesario señalar que, entre las partidas económicas, se contempló también la necesaria para formar una Biblioteca, requisito que, desde la normativa legal, se consideraba indispensable para la formación de un instituto, cualquiera que fuera su clase.

Respecto a la necesaria creación de la Junta Inspector, que había de analizar la viabilidad y, posteriormente, encargarse del buen funcionamiento del establecimiento; fueron nombrados miembros de esa Junta D. Ascensio Ignacio de Altuna, Diputado General 1º adjunto en ejercicio, y D. Felipe de Azcona Zuloeta, Diputado General del 3º partido; junto a ellos la figura del regidor, nombrada por el Ayuntamiento y representada por D. Baltasar Vicente de Urdangarín, y la

⁵⁶ Es necesario señalar que las donaciones piadosas realizadas al establecimiento provenían principalmente de hijos del país establecidos en Méjico, que dejaron, por su fallecimiento, legados de importancia para el Seminario; se recibían también, siguiendo la misma casuística que las anteriores, donaciones desde Filipinas.

⁵⁷ *Plan de Estudios decretado por S.M. en 8 de Julio de 1847*. Madrid, Imprenta Nacional. Sección Segunda, Capítulo I. De los institutos.

presencia también de un vecino ilustre de la villa, que en este caso fue D. Antonio María Egaña. Una de las primeras labores a realizar por la Junta Inspectora fue la visita e inspección del estado en que se hallaba el establecimiento de Vergara, una visita que tenía como principal fin comprobar que, en efecto, se reunían las condiciones para poder poner en marcha el Instituto de Segunda Enseñanza.

En la *“Memoria sobre la organización del Instituto de Vergara”*⁵⁸, con fecha de 17 de noviembre de 1845, y firmada por Juan López de Ochoa, Gobernador político de Guipúzcoa, podemos constatar que las condiciones organizativas del establecimiento se consideraron idóneas para la plasmación real y práctica de lo que ya había sido declarado con fecha de 19 de octubre: la organización de un Instituto Superior o de Primera clase. En este sentido, resulta necesario analizar los datos que respaldaron tal consideración:

“Como el número y calidad de los Profesores, no solo es bastante para establecer la enseñanza completa de los cinco cursos de filosofía, consignados en el artículo 3º del plan, sino también las no obligatorias del 4º y las partes de Matemáticas puras, especificadas en el 5º, y además seis asignaturas de ampliación, a saber: cuatro de ciencias y dos de letras, no he tenido inconveniente en organizarlo desde luego como Superior o de primera clase, con arreglo del artículo 56 del plan; debiendo añadir que posee el Instituto la colección de cuerpos sólidos para la Geometría teórica, la de niveles y demás instrumentos para la práctica; los globos y esferas para la Geografía; un muy completo Gabinete de Física Experimental, cuyo inventario es el del nº 3, otro bueno de Química, con máquinas, instrumentos, productos químicos y laboratorios bien surtidos, inventario nº 4; y otro de mineralogía, aunque no clasificado enteramente ni formado el Inventario; no estando todavía colocados en pieza proporcionada los dos últimos. Finalmente, tiene una regular Academia de Dibujo Lineal y de figura con excelente con excelente colección de muestras de la primera clase”⁵⁹.

El planteamiento expuesto en la cita que acabamos de analizar nos permite comprobar que el Instituto superó con creces los mínimos establecidos legalmente para la impartición de los estudios de segunda enseñanza; además, como dato significativo, constatamos igualmente el predominio, en las enseñanzas de ampliación, de las asignaturas de ciencias, lo que representa una buena muestra del ansia de recuperación de los principales elementos que tan gran prestigio

⁵⁸ AGA, legajo 6983, *Memoria sobre la organización del Instituto de Vergara*.

⁵⁹ Ídem.

habían otorgado al Seminario en épocas anteriores. Especial mención merece también el apartado referente al profesorado y a su idoneidad:

“En orden a la idoneidad de los Profesores, me abstengo de emitir mi opinión, porque habiéndoles hecho saber que con arreglo al plan todos deben obtener, por los medios que en él se expresan, los títulos de Catedráticos o Regentes de 1ª clase, si han de continuar en la enseñanza desde el año escolástico de 1846 a 1847 en adelante; las Universidades a donde se presenten a hacer los debidos ejercicios, graduarán su capacidad e instrucción y habilitarán con los competentes documentos a los que realmente lo merezcan. De mi parte solo puedo asegurar que el Director D. Domingo Anzoátegui es digno, en mi concepto, de la consideración del Gobierno; así como los profesores Ziorraga, Machiandarena, Alfageme, Mosqueras y Sánchez Toca, y que todos manifiestan amor al establecimiento y al trabajo, y vivos deseos de contribuir al aumento de la antigua reputación de que por tantos años ha gozado el Seminario”⁶⁰.

Una vez completado el presupuesto necesario, el Instituto Superior Guipuzcoano de segunda enseñanza comenzó su andadura el curso de 1845 a 1846, con el completo de profesores correspondientes a las asignaturas de los cinco años de segunda enseñanza establecidos en el anteriormente citado Plan Pidal.

“Desde el día 1º del presente (noviembre de 1845) se ha establecido la enseñanza en el Instituto, con estricta sujeción (sic) al plan de estudios, tanto en las asignaturas, cuanto en la distribución de horas, y desde luego se formó el claustro con todos los profesores, y el Consejo de Disciplina, nombrado por mí, y compuesto del Director, presidente, y de los Catedráticos D. Francisco Teodoro Mosqueras, D. José Alfageme y D. Felipe Ziorraga”⁶¹.

3.3. Seminario-Instituto y Colegio de internos

Como otros datos de interés en referencia a la puesta en marcha y funcionamiento del Instituto, debemos decir que, en la memoria analizada, se formuló una petición con un claro objetivo: que el Instituto reasumiera los derechos y acciones del antiguo Seminario, y su Director quedara así habilitado para representarlos; dicha petición se extendía también a la Dirección del Colegio de Internos, solicitando que no fuese puesto a cargo de un empresario particular, sino que fuese el propio Director del Instituto quien, junto con el apoyo de la Junta Inspectora, asumiera las funciones de gobierno que anteriormente asumía la denominada Junta de

⁶⁰ *Ibidem.*

⁶¹ *Ibidem.*

Gobierno. Estas consideraciones aparecen claramente justificadas en las siguientes razones⁶²:

1ª. El edificio, sus fincas, censos y rentas de todas clases se dejaron por la Sociedad Vascongada y sucesivos bienhechores, no solo para la instrucción, sino para la creación del Colegio o pensión de internos, bajo el nombre de Seminario; y si hubiese de establecerse una completa separación, ni el Instituto tendría local, ni podría poseer exclusivamente (sic) los medios legados para el objeto misto (sic) de instrucción y de sostenimiento del Colegio de Internos.

2ª. El entregar el Colegio a un empresario particular, provincial o pueblo, lo emanciparía de la inmediata dependencia del Gobierno, en la cual ha estado siempre, y privaría al Instituto del aumento de sus recursos; puesto que el empresario, cualquiera que fuese, se apropiaría las utilidades o sobrantes que produgese (sic) cada año, mientras que, conservándose como está, pasarán a aumentar los recursos del Instituto que crecería cada año, en razón directa del mayor número de pensionistas.

Con el fin de contextualizar adecuadamente la petición y las consideraciones a las que nos hemos referido, debemos señalar que éstas, en realidad, se formularon en respuesta a lo establecido por el artículo 61 del Plan Pidal: *“se procurará que cada Instituto tenga adjunto un colegio de internos o casa de pensión, bien por cuenta de la provincia o del pueblo en que aquel estuviere colocado; pero este colegio se deberá administrar con absoluta independencia del mismo Instituto”*⁶³. En respuesta a dicha petición, el Gobernador político de la provincia adoptó la decisión de suprimir la anteriormente citada Junta de Gobierno, ya que consideraba que, en la nueva organización, resultaba un elemento innecesario, ya que a partir de entonces debía ser la Junta Inspectora del Instituto la encargada de su dirección.

Además de esto, se contempló la necesidad de realización de obras, solicitando al Arquitecto D. Mariano José de Lascurain la provisión del presupuesto necesario para la realización de las mismas. De esta forma, adoptando el proyecto propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, un proyecto que estaba compuesto por siete artículos, se satisfizo la pretensión del Director del establecimiento, pero también se realizaron las siguientes consideraciones⁶⁴:

⁶² *Ibidem*.

⁶³ *R. D. aprobando el Plan General de estudios de 1845*, art. 61.

⁶⁴ *AGG, Libro de Actas de las Juntas Generales*, 1846.

1º. Que la obligación que contrae la Provincia en virtud del art. 1º, se limite tan solo a ejecutar en el Seminario de Vergara las obras precisas que se hallan comprendidas en el presupuesto formado por el Arquitecto D. Mariano José de Lascurain, y cuyo coste asciende a la cantidad de 63.266 reales.

2º. Que toda vez la Provincia se viese en la necesidad de renunciar al cargo que recibe de sostener por su cuenta el Colegio de Vergara, o de entregar los bienes, enseres, derechos y acciones pertenecientes a dicho Colegio, deberá quedar reintegrada de la cantidad que invirtiera en las obras precisas de que se ha hecho mención.

3º. Que la Diputación pueda dar para dicho Colegio, siempre que sean pedidas, cuarenta medias becas a otros tantos Guipuzcoanos que sean hijos de padres establecidos y avecindados en la Provincia, teniendo cuidado de hacer que estas gracias recaigan sobre aquellos que tengan menos medios para seguir sus carreras.

4º. Que la Diputación tenga presente el número de Guipuzcoanos que actualmente existen en el Colegio de Vergara, para hacer su descuento antes de proceder a la provisión de cuarenta medias becas de que se habla en la declaración anterior, puesto que hallándose en posesión de beneficio acordado en su favor por las últimas Juntas Generales de Villafranca, deben considerarse comprendidos en el número de agraciados por la Provincia.

La cuantía de la pensión de los seminaristas ascendió a 8 reales en el año 1847, lo que supuso que, manteniéndose invariable la asignación económica de la Provincia, el número de medias becas pasó a ser de veinte. La situación económica, salvado el primer escollo, volvió a adolecer dos años más tarde, y resultó necesario solicitar ayuda del propio Ayuntamiento de Vergara. En 1848 las dificultades económicas obligaron a pensar en suprimir la enseñanza de las materias que, según el Plan de estudios de 1845, no resultaban obligatorias. De esta forma, la Junta extraordinaria de las Juntas de Guipúzcoa decidió en un primer momento suprimir la asignación de los 17.000 reales destinados a las asignaturas de ampliación, entre ellas la lengua inglesa.

Sin embargo, en última instancia la Diputación Provincial reconsideró la decisión adoptada y acordó finalmente continuar prestando dicha asignación, al menos durante un curso más; la razón de esa reconsideración puede comprenderse fácilmente si analizamos el contenido de la Real Orden emitida en Madrid el 3 de abril de 1848, y más concretamente lo declarado en el segundo punto de la misma, en el que se expresa que *“en caso de negarse la Diputación a contribuir al sostenimiento del Instituto con los 17.000 reales designados por ella para los estudios de ampliación, dejando en descubierto las atenciones de los cinco*

*años de la segunda enseñanza, se verá el Gobierno en la dura posición de reducir el mencionado establecimiento a la clase a la que debía pertenecer según la extensión de sus recursos*⁶⁵. En relación a estos aspectos cabe señalar que la Provincia había otorgado la consignación de 17.000 reales de vellón anuales con el objetivo exclusivo de sostener las denominadas cátedras de ampliación, que se comenzaron a impartir en el curso 1846-47, y eran las siguientes:

- 1º curso de matemáticas especiales
- 2º curso de matemáticas especiales
- 3º curso de matemáticas especiales
- Teneduría de libros y contabilidad comercial
- Dibujo Lineal
- Lengua Inglesa

Por lo que respecta a la organización del Seminario-Instituto de Vergara, el análisis de diversos documentos legislativos de Instrucción pública y de numerosas comunicaciones, nos permite conocer cómo se contempló dicha organización; el Director general de Instrucción Pública, con fecha de 7 de Abril de 1847⁶⁶, detalla al Jefe político del momento en Guipúzcoa una serie de pautas organizativas a tener necesariamente en cuenta:

- El Instituto de Vergara y su Colegio de internos seguirán regidos, como hasta aquí, por un solo Director.
- Las rentas del Instituto y del Colegio, y las subvenciones de la Diputación foral y el Ayuntamiento de Vergara, ingresarán en poder de un Administrador-depositario que la Diputación propondrá al Gobierno.
- Las cuentas del establecimiento, autorizadas por el Secretario y revisadas por el Director, se presentarán en la Diputación para su examen, las devolverá al Director, y éste las remitirá al Gobierno para su aprobación.
- Respecto al buen orden y fomento literario del Instituto y Colegio, el Director se entenderá directamente con el Gobierno y la Dirección General de Instrucción Pública.
- La subvención otorgada por la Diputación al Centro deberá ser declarada como obligatoria, mientras los medios del mismo no basten para cubrir sus necesidades.
- De momento, la pensión de los colegiales se fija en 8 reales diarios (para modificarlos, el Director consultará al Gobierno).
- Los 200.000 reales donados al establecimiento por D. Pedro Antonio de Escuzá, se destinan a las obras necesarias en el edificio. En estas obras se observará la más estricta economía, atendiéndose a lo más necesario a fin de poder atender, también, a la formación de un Gabinete de Física, Química e Historia Natural.

⁶⁵ *Real Orden de 3 de abril de 1848*, firmada por el Director general, Antonio Gil de Zárate.

⁶⁶ *I.P.G. Colección de Reales Órdenes*. 1842-51.

- El Director será responsable ante el Gobierno de la conservación del orden y disciplina del Instituto-Colegio, así como del buen comportamiento de sus profesores y dependientes, cuidando de dar parte al Gobierno de cualquier abuso que no pudiera evitar.

Resulta indiscutible que el aspecto de la organización y financiación de los Institutos cobraba protagonismo en estos primeros años tras la promulgación del Plan Pidal; otra R. O. de 17 de noviembre de 1849 planteaba la reorganización de los aspectos de contabilidad, proponiendo además para ello el nombramiento de un Secretario. Esto no pareció resultar del agrado de la Junta Inspectoradora del Instituto, que intentó por todos los medios ir retrasando la aplicación de lo establecido por la citada R. O. Sin embargo, el 13 de marzo de 1850, se recibió en el Instituto una comunicación ministerial, transcribiendo la siguiente R.O.:

“La Reina (q. D. g.), enterada de no haberse cumplimentado por la Junta Inspectoradora la R. O. de 17 de noviembre último, por la cual fue nombrado D. Gracián María de Arteaga Secretario contador del citado establecimiento, me manda prevenir a V. S. que adopte las disposiciones que juzgue necesarias para que, sin más demora, se ponga en posesión del referido destino a Arteaga, cuidando V. S. darme parte tan pronto como lo haya verificado”⁶⁷.

En definitiva, muchos de los aspectos a los que nos hemos ido refiriendo en este apartado, no son sino una buena muestra de la política centralista que se pretendía llevar a cabo. Gil de Zárate, como tuvimos ocasión de analizar al referirnos al marco legislativo, había sido el verdadero artífice de la consolidación y desarrollo de la segunda enseñanza; durante su período de responsabilidad en el ámbito público, contribuyó de manera decisiva al definitivo arraigo de los Institutos.

3.4. El Real Seminario Científico Industrial de Vergara y las enseñanzas especiales (1850-60)

Como hemos tenido ocasión de subrayar al comienzo de este trabajo, el proceso de industrialización mostró diferentes fases a lo largo del siglo XIX, pero la etapa de pleno desarrollo se produjo principalmente a partir de 1850, una etapa que, en el caso que nos ocupa, resultó especialmente significativa, puesto que supuso la ampliación de atribuciones del Instituto de segunda enseñanza, una ampliación que finalmente derivó en la creación del Real Seminario Científico Industrial; en

⁶⁷ AGG, Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, 300b, 14. *Carta de 13 de marzo de 1850.*

realidad este establecimiento comenzó a concebirse en 1848 por un conjunto de diputados y senadores de las provincias vascongadas que, a partir del Real Seminario de Nobles, sometieron a la consideración del Gobierno la creación de un centro que impulsara el estudio de las ciencias y el fomento de la industria.

A partir del citado año de 1848, había un ambiente propicio para la consecución de tales pretensiones; las autoridades locales y el profesorado deseaban que se impulsaran en Vergara los estudios científicos-industriales; las fuerzas vivas del país estaban solicitando el establecimiento en el Instituto de un Colegio para atender la demanda de los estudios superiores de las ciencias físico-matemáticas y de sus aplicaciones a la industria. Lo cierto es que la incipiente burguesía industrial estaba carente de profesionales que pudieran dirigir establecimientos industriales y manejar grandes maquinarias, y a esa necesidad se añadía la decepción que había producido el Plan Pidal de 1845, que recibió numerosas críticas por no haber sido capaz de desarrollar la enseñanza de las llamadas artes útiles. En el caso que nos ocupa, la idea que subyacía en tal pretensión era que los alumnos de Vergara, tras realizar los estudios científicos, tuvieran opción de ser admitidos, previo examen, en los colegios o escuelas especiales de artillería, ingenieros militares, marina, ingenieros civiles, arquitectura, minas, etc.⁶⁸

3.4.1. Planificación de las enseñanzas especiales

Por Real Orden de 30 de agosto de 1848 se autorizó a la Dirección del Seminario el establecimiento de una sección industrial como base de la ampliación científica industrial, y para dar principio a esta nueva enseñanza y ofrecer una preparación completa a los alumnos que se dedicaban a las diferentes carreras facultativas del Estado, se agregaron a la enseñanza especial de matemáticas las asignaturas de física, química e historia natural. Así mismo, desarrollaron un plan pormenorizado que pudiera servir de guía para una planificación óptima del establecimiento, el

⁶⁸ El cuadro III.44 nos posibilita conocer cuáles eran los destinos principales para el alumnado de la sección especial de Matemáticas del Real Seminario de Vergara e Instituto Provincial Guipuzcoano de primera clase.

*Plan General de la Escuela Científica e Industrial de Vergara*⁶⁹; se trataba de un proyecto que pretendía dar a sus alumnos tres tipos de salidas:

1. La ordinaria de carreras literarias, científicas y profesionales que ofrecían todos los Institutos.
2. La especial de las carreras facultativas, cuyos estudios preparatorios se hallaban circunscritos, entonces, a las escuelas especiales de minas, arquitectura, caminos y canales, ingenieros militares, artilleros, marinos, etc.
3. La de aplicación a las artes y a la industria, capaz de proporcionar grandes elementos de prosperidad pública en el país.

Para ello, proponía establecer tres secciones bien diferenciadas, cada una dotada de sus propios rasgos definitorios, y orientada a objetivos diferenciados, tal y como podremos constatar a continuación⁷⁰:

1. Sección preparatoria
2. Sección científica
3. Sección industrial

La sección preparatoria quedaba relacionada con el Instituto-Seminario de segunda enseñanza, con una mayor ampliación en el estudio de las matemáticas, y ofrecía los estudios necesarios para el acceso a las otras dos secciones. La sección científica respondía a la enseñanza de las ciencias físicas y exactas, las cuales se trabajarían durante tres años desde una perspectiva teórica y práctica, siempre en aras de proporcionar la extensión y profundidad requerida por los progresos de la época y de posibilitar el acceso a las carreras facultativas del Estado. La parte teórica quedaría representada por las lecciones orales impartidas en las cátedras, y la parte práctica comprendería los estudios, los trabajos gráficos y las manipulaciones que se pudieran efectuar en los laboratorios o salas destinadas a tal fin.

Por último, la sección industrial mostraría un funcionamiento muy parecido al de la sección científica, compartiendo con ella la perspectiva teórica y práctica, pero estando destinada principalmente a las aplicaciones de las artes útiles. Para el

⁶⁹ AGA, legajo 6541: *Plan general de la Escuela Científica e Industrial de Vergara, 1849*. El documento carece de los nombres y firmas de los Diputados y Senadores.

⁷⁰ Podemos conocer pormenorizadamente los detalles del Plan general de la Escuela Científica e Industrial de Vergara en el cuadro III.52.

ingreso en esta sección, al igual que en la científica, era necesario que los alumnos hubiesen cumplido los 16 años y hubiesen superado los estudios precedentes en un Instituto de segunda enseñanza. Los alumnos que aprobasen la sección industrial obtendrían un certificado que acreditaba su aptitud para la dirección o fundación de establecimientos industriales, así como para el ejercicio de ciertas artes u oficios importantes.

Refiriéndonos ya a la puesta en marcha de los diferentes tipos de estudio que se llevaron a la práctica, lo cierto es que en el establecimiento de Vergara coexistieron el Instituto de 2ª Enseñanza, una Escuela Especial de Matemáticas, una Escuela de Comercio y la Escuela Industrial; la Escuela de Matemáticas y la Escuela Industrial representaron los dos buques insignia del Seminario desde 1849-50 hasta 1860. La primera comenzó a destacar a partir del nombramiento de Losada como catedrático de Ampliación de Matemáticas y la segunda, primera Escuela Industrial de las provincias vascongadas, estuvo espléndidamente dotada tanto en medios materiales como en recursos humanos.

3.4.2. Escuela Especial de Matemáticas

Una vez presentada esta panorámica general, centraremos nuestra atención en algunos de los componentes de la misma: el primero de los baluartes del establecimiento, tal y como hemos señalado, estuvo representado por la enseñanza especial de matemáticas, que quedó en manos de D. Germán Losada, *“uno de los profesores más entendidos y acreditados de la corte, y en cuya academia se han educado muchos de los alumnos de las escuelas especiales”*⁷¹. La elección de Losada, entre otras buenas razones, fue debida a su gran valía como gestor⁷².

La realización de un análisis detallado del Plan de Enseñanza especial de Matemáticas, del año 1849, nos revela aspectos sumamente curiosos, tales como el claro intento de captación de alumnado mediante el ensalzamiento de las ventajas

⁷¹ AGA, legajo 6541: *Enseñanza especial de Matemáticas en el Real Seminario de Vergara, Instituto Provincial de primera clase.*

⁷² En este sentido es destacable la *Memoria acerca de la nueva carrera industrial* (1852), memoria que realizó como Subdirector de la Escuela Industrial de Ampliación de Vergara. Posteriormente tendremos ocasión de referirnos a la misma.

económicas y morales que reportaba el establecimiento de Vergara en comparación a otros establecimientos preparatorios de la corte; en este sentido, la principal comparación se realizaba con la escuela de Madrid, ya que era la que quedaba a menor distancia de la villa de Vergara, lo que podía facilitar la pretendida captación de alumnado; además de la comparación económica de los gastos que suponía al alumnado estudiar en un establecimiento u otro, resulta curioso citar las ventajas morales que se atribuían al establecimiento de Vergara, que consistían en lo siguiente⁷³:

- 1º. En las excelentes costumbres del país.
- 2º. En el reposo que ofrece Vergara para el estudio, sin que venga a interrumpirle el bullicio del mundo que rodea a todos en las grandes poblaciones.
- 3º. En el sistema establecido en el Instituto para impedir que los alumnos esternos (sic) dediquen a sus distracciones y juegos más horas de las convenientes.
- 4º. En la falta absoluta de objetos que puedan perturbar las costumbres de los escolares o distraerlos de sus trabajos.

Además de esas ventajas morales, no dudaban en utilizar otros argumentos que podríamos considerar de carácter autóctono: *“para terminar esta digresión diremos con verdad que lo saludable del clima, los buenos alimentos y el trato afable de los naturales dan tal realce a Vergara, que bastaría esta consideración por sí sola para darle la preferencia sobre el mal clima de Madrid”*⁷⁴. Para poder matricularse en la Escuela de Matemáticas, era un requisito indispensable el haber superado los estudios de primera enseñanza. Por norma general, los padres o tutores de los alumnos, debían comunicar al efectuar la matrícula en la Escuela, cuál era la carrera facultativa a la que posteriormente deseaban acceder; en este sentido, también es necesario subrayar que existía la posibilidad de estudiar matemáticas en la Escuela Especial, sin mostrar intención de acceder posteriormente a las carreras facultativas.

Sin embargo, tal y como hemos indicado, los casos de matriculación habituales eran los que posteriormente pretendían acceder a las citadas carreras, y el arreglo y distribución de las enseñanzas de la sección especial de Matemáticas, estaba orientado a responder a la diversidad de requisitos que se exigían para cada una de

⁷³ Ídem.

⁷⁴ Ibídem.

ellas. Estos alumnos, además de los exámenes propios de la Escuela Especial, debían sufrir posteriormente otro en el propio establecimiento de la carrera facultativa escogida; debemos señalar que el acceso no resultaba fácil, y con el objetivo de que únicamente llegaran a ese examen los alumnos realmente bien preparados, desde la propia Escuela de Matemáticas se prohibía el acceso al mismo a aquellos alumnos que no hubiesen obtenido una calificación de bueno o sobresaliente.

3.4.3. Escuela de Comercio

Si bien los referentes principales, tal y como hemos indicado con anterioridad, fueron la Escuela de Matemáticas y la Escuela Industrial, resulta necesario, para poder completar la panorámica general, ofrecer un breve análisis de las asignaturas que comprendían dichos estudios, así como de las facultades que otorgaba la consecución del título en los mismos; las asignaturas tratadas eran las siguientes⁷⁵:

- Matemáticas elementales
- Metrología universal.
- Sistemas monetarios reales y convencionales
- Teneduría de libros y cálculos mercantiles.
- Elementos de economía política y balanza universal
- Bancos y seguros y aranceles comparados
- Geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial.
- Lengua francesa
- Lengua inglesa

Los alumnos que estudiaban y ganasen las asignaturas citadas, obtenían el título de profesor mercantil, para poder obtener cátedras en el ramo y para ser preferidos en la provisión de las plazas de corredores y agentes, siendo además declarados aptos para los cargos y empleos que señalasen los reglamentos.

⁷⁵ AGA, legajo 6541. *Real Seminario Científico Industrial de Vergara: Programa de su Colegio y enseñanzas académicas especiales*, 1852. Podemos conocer el contenido íntegro del documento en el anexo V de la parte documental del presente trabajo.

3.4.4. Escuela Industrial

Con fecha de 4 de Septiembre de 1850 se produjo la aparición de un decreto referente al establecimiento de Escuelas Industriales en España⁷⁶, decreto que fue promulgado bajo el Ministerio de Seijas Lozano⁷⁷; en el preámbulo del citado decreto se señalaban las dificultades que habían surgido para el establecimiento de estas enseñanzas:

“...antes de crear escuelas industriales se necesitaba tener los conocimientos que las habían de servir de base, y antes de prometer una enseñanza, había que formar los profesores encargados de suministrarla... Este tiempo ha llegado, no en verdad para crear escuelas industriales de grandes dimensiones, sino para principiar a formarlas e irlas organizando bajo un plan meditado y que conduzca definitivamente a su perfecto establecimiento... Los adelantos conseguidos en la instrucción pública desde 1845 facilitan esta empresa, permitiendo acometerla con esperanzas de buen éxito. Desde aquella época se han reunido en el Conservatorio de Artes, en las universidades y en los institutos multitud de medios materiales de que entonces se carecía, y se han formado profesores, si no tan especiales como sería de desear, al menos con los conocimientos que los preparan para llegar a serlo. El Gobierno no abandonará este sistema, y empezando a plantear las escuelas industriales por sus más sencillos elementos, las irá desarrollando poco a poco y perfeccionándolas...”⁷⁸.

Sin embargo, lo contemplado por este preámbulo no se correspondía del todo con la realidad, ya que el poco tiempo transcurrido desde la promulgación del Plan Pidal, imposibilitaba disfrutar todavía de los posibles frutos. España había entrado decididamente en el ámbito de las reformas industriales, pero aparecía una clarísima carencia de profesionales cualificados para el desempeño de la profesión industrial, así como de medios materiales, si bien es justo resaltar el esfuerzo que se realizó por incrementarlos. El Gobierno así lo percibió y aconsejó a S. M. la Reina la creación de las carreras industriales, con lo que se pretendía remediar una necesidad que cada día era más acuciante.

El resultado de ese consejo fue la promulgación de los citados decretos de septiembre de 1850, que establecieron el modo y los lugares en que se debían establecer escuelas industriales: *“la enseñanza industrial será de tres clases: elemental, de ampliación y superior. La elemental se dará en los institutos de primera*

⁷⁶ Debemos recordar igualmente que la carrera de Ingeniero Industrial se fundó en 1850.

⁷⁷ Gaceta de Madrid de 7 de septiembre de 1850.

⁷⁸ Ídem.

*clase en que convenga; la de ampliación, en Barcelona, Sevilla y Vergara; la superior, sólo en Madrid*⁷⁹. Este acontecimiento merece especial atención, ya que el hecho de que Vergara resultase escogida para el establecimiento de una de las tres escuelas de ampliación de todo el Estado, nos ofrece una nueva muestra del prestigio adquirido por la villa, si bien es cierto que, desde una perspectiva estratégica, las provincias vascongadas mostraban una excelente predisposición para la industria y para el comercio. El Real Decreto de 24 de marzo de 1851⁸⁰ elevó el establecimiento a la categoría de Real Seminario Científico Industrial, y estableció lo siguiente:

1. El Instituto de segunda enseñanza y la Escuela Industrial formarán un mismo establecimiento al cargo de un Director superior, con el haber que se determine; pero cada ramo tendrá un subdirector especial, bajo la autoridad de aquel.
2. Los subdirectores serán dos catedráticos de las respectivas enseñanzas, con la gratificación de 2.000 reales cada uno, y casa en el establecimiento.
3. El establecimiento de Vergara llevará el nombre de: Real Seminario Científico-Industrial de Vergara, y su Colegio de internos podrá admitir alumnos para ambas carreras, elemental y de ampliación. En el mes de Septiembre de 1851 se establecerá el primer año de la enseñanza elemental, y en los sucesivos, sin interrupción, hasta completarse los demás años.
4. El Colegio de internos podrá admitir alumnos para ambas carreras. Su dirección, así como la administración económica del establecimiento, estarán a cargo del Jefe superior del mismo, ayudado del secretario contador; pero se llevarán por separado las cuentas del Colegio de internos, del Instituto y de la Escuela Industrial.
5. La Escuela Industrial constará de dos años de enseñanza elemental, que se necesitan para ingresar en la de ampliación, y de los tres que constituyen esta última.
6. El presupuesto de esta Escuela constará de diferentes partidas.
7. Debiendo la Provincia y la localidad pagar las dos terceras partes de la enseñanza elemental, les corresponde a la Diputación y al Ayuntamiento de Vergara satisfacer por este concepto la cantidad de 20.000 reales, a cuyo efecto el Gobernador de la provincia se entenderá con ambas corporaciones para que se pongan de acuerdo en la parte que ha de pagar cada uno.
8. En el próximo mes de septiembre, se establecerá sólo el primer año de la enseñanza elemental; el segundo de esta misma, en el de 1852; y los tres de ampliación, en los años de 1853, 1854 y 1855. Así pues, el nombramiento de los profesores y ayudantes no se hará sino al paso que se necesiten.
9. Con presencia de la plantilla de la Escuela Industrial, se levantará un plano del edificio del Seminario y de las obras que sean precisas para que, al cabo de cuatro años que tardará el establecimiento en recibir su desarrollo, quede planteado con todas las dependencias necesarias.

⁷⁹ I.P.G., Colección de Reales Órdenes, *Op. Cit.*, nº 46.

⁸⁰ *Real Decreto de 24 de Marzo de 1851*, firmado en Madrid por Fernández Negrete, Ministro de Fomento.

10. El Gobernador, de acuerdo con la Junta inspectora y Director del Seminario, propondrá al Gobierno cuanto sea preciso para llevar a cabo estas disposiciones, como asimismo los reglamentos necesarios, principalmente el de la parte económica.

Imagen III.6

Sello original del Real Seminario Científico Industrial de Vergara



Fuente: AGA, legajo 6893.

Respecto al tema de la financiación, el sexto punto expresaba que el presupuesto de la escuela industrial debía constar de diferentes partidas; a este respecto, para poder ofrecer una información más exacta, cabe señalar que el presupuesto exacto de esa escuela ascendió a 121.000 reales, correspondiendo dos tercios de esa cantidad (20.000 reales) a la enseñanza elemental, a cargo de la Diputación y del Ayuntamiento de Vergara, y la parte restante (101.000 reales) a la enseñanza de ampliación, a cargo del Gobierno. Siguiendo con el análisis de la enseñanza industrial, es interesante subrayar que las carreras que estaban en boga en la época, como expresó Losada en la *Memoria acerca de la nueva carrera industrial*⁸¹, eran las de Jurisprudencia y Medicina, Ingenieros civiles y militares, la de Oficiales de las otras Armas del Ejército y la de empleado civil. Sin embargo, la nueva carrera industrial, desde su perspectiva, y en comparación con las anteriores, ofrecía una serie de claras ventajas⁸²:

⁸¹ AGA, legajo 6541, *Memoria acerca de la nueva carrera industrial (1852)*, por D. Germán Losada, Subdirector de la Escuela Industrial de Ampliación de Vergara.

⁸² Ídem.

- 1ª. Cortedad de gastos: el Gobierno, con objeto de estimular a los jóvenes a que la siguieran, determinó que fuesen gratuitos los títulos y las enseñanzas, de manera que los únicos gastos que exige esta carrera son los comunes a las demás e imprescindibles en cada una: libros, hospedaje...
- Poca duración
- Colocación segura, terminados que sean los estudios.

Tal y como podemos observar en la referida Memoria, la realización de la nueva carrera industrial ofrecía las siguientes titulaciones:

Cuadro III.6
Titulaciones que ofrece la nueva carrera industrial

| Grados | Títulos | Número de años | Distribución de la enseñanza |
|--------|--|----------------|--|
| 1º | Certificado de aptitud de profesiones industriales | 4 | Todos de enseñanza elemental |
| 2º | Maestro en Artes y Oficios | 5 | Todos de enseñanza elemental |
| 3º | Profesor Industrial | 6 | Tres de enseñanza elemental y tres de ampliación |
| 4º | Ingeniero Mecánico o Químico de 2ª clase | 7 | Tres de enseñanza elemental y cuatro de ampliación |
| 5º | Ingeniero Industrial de 2ª clase | 8 | Tres de enseñanza elemental y cinco de ampliación |
| 6º | Ingeniero Mecánico o Químico de 1ª clase | 8 | Tres de enseñanza elemental, tres de ampliación y dos de enseñanza superior |
| 7º | Ingeniero Industrial de 1ª clase | 10 | Tres de enseñanza elemental, tres de ampliación y cuatro de enseñanza superior |

Fuente: AGA, legajo 6541, *Memoria acerca de la nueva carrera industrial (1852)*, por D. Germán Losada, Subdirector de la Escuela Industrial de Ampliación de Vergara.

Los datos que nos aporta este cuadro resultan de gran ayuda para poder comprender el interés de la Administración en mostrar una oferta repleta de posibilidades que pudieran contribuir al fomento de la enseñanza industrial; se trataba de un interés común tanto para moderados como para progresistas. Los decretos de mayo de 1855, principalmente el decreto de Luxan⁸³, constituyeron una reforma de los estudios industriales, lo que obviamente se plasmó también en el plan de estudios; para el curso 1855-56, siguiendo lo decretado, se puso en marcha la Escuela profesional, quedando organizada en tres años, que en realidad correspondían a los tres de ampliación del plan de 1850. En la nueva organización, una vez superados los dos años de la enseñanza elemental de industria, el alumno

⁸³ *Gaceta de Madrid de 22 y 23 de mayo de 1855.*

pasaba a los tres de la enseñanza profesional, aspirando a conseguir el título de Aspirante a Ingeniero Industrial, previo pago de 500 reales.

Según el nuevo reglamento, la escuela industrial debía estar dotada de 8 profesores y 4 ayudantes, pero lo cierto es que, al comienzo del curso 1855-56, solamente contaba con 4 profesores y 3 ayudantes, lo que obligó a intentar compensar dichas carencias de dos formas diferentes: por un lado, repartiendo la carga carente de profesorado entre los profesores existentes, y por otro, apelando al auxilio que podían prestar las enseñanzas del Instituto de segunda enseñanza y las enseñanzas especiales; de esa forma, las cátedras de Física general y la de Complementos de matemáticas, recibieron en sus aulas a los alumnos de la escuela industrial que debían cursar dichas asignaturas. La adopción de esas medidas posibilitó dar comienzo al curso 1855-56 con el cuadro de enseñanza casi al completo⁸⁴.

Pudiera pensarse que las dificultades para poder completar el referido cuadro de enseñanza, así como los arreglos provisionales que debieron efectuarse para lograrlo, derivarían en la adopción de una cierta flexibilidad a la hora de proceder a la valoración de la labor efectuada por el personal; sin embargo, lejos de eso, algunas de las valoraciones efectuadas por quien fue Director del establecimiento desde 1854 a 1860, D. Francisco Martín del Yerro, nos dan una buena muestra del nivel de exigencia y las ansias de modernidad que representaron al establecimiento en general, y a la Escuela Industrial en este caso. Encontramos un claro ejemplo en la valoración del Director acerca de la labor efectuada por D. Manuel Telesforo Monge:

“Los adelantos y frutos que Monge produce en la importante enseñanza que le está encomendada, son conocidamente limitados y no corresponden a los esfuerzos que hace por conseguirlos mayores; estacionado por decirlo así en los antiguos métodos de que es discípulo, y envuelto en los nuevos procedimientos y progresivos adelantos de que abunda la ciencia que cultiva, me parece que no acierta a hermanarlos y coordinarlos, reduciéndolos a las convenientes y debidas proporciones. Así es que, dudo mucho pueda mejorar esta utilísima enseñanza todo

⁸⁴ El cuadro III.56 nos permite conocer con detalle la distribución general de las enseñanzas de la Escuela Industrial.

lo que es indispensable, siguiendo dirigida tan desfavorablemente como lo está en el día”⁸⁵.

A pesar del ansia de dotar a la enseñanza industrial de un verdadero halo de modernidad, no dejó de subrayarse especialmente la necesidad que los jóvenes adquirieran una buena base de gramática y lenguas vivas, aún yendo en contra de la creencia popular, que expresaba que un buen mecánico o un buen químico no requería conocimientos de la gramática de la lengua. Sin embargo, uno de los aspectos representativos de la Escuela de Vergara, fue la introducción en el cuadro de enseñanza de una asignatura de caligrafía y gramática castellana, tal y como podemos constatar en el repaso de las asignaturas de 1º curso elemental de industria⁸⁶; a este respecto, Martín del Yerro, en la Memoria de la Escuela Industrial, hacía la siguiente observación:

“Hay motivos para creer que se evitara este mal conservando en las escuelas industriales la enseñanza de la gramática castellana, el estudio de las lenguas vivas, y los exámenes por escrito verificados con la debida escrupulosidad y rigor, pues con aquellas enseñanzas podrán los jóvenes aprender las reglas gramaticales y su correspondiente teoría, y con los exámenes escritos y los ejercicios previos y casi diarios que habrán de hacer en el curso, podrán lograr la mejora y regularidad en su forma de letra, la propiedad en la puntuación, y la facilidad en redactar y expresar sus ideas por escrito que tanta utilidad y conveniencia lleva consigo”⁸⁷.

Sin embargo, el año 1857 resultó clave para el devenir de la escuela industrial, y del Real Seminario Científico Industrial en general; la Ley Moyano de ese mismo año otorgó la categoría de Superiores a los estudios industriales que se impartían en Vergara, así como también al resto de las Escuelas especiales establecidas. Dicha concesión, en la práctica suponía que, para poder instaurar el primer año de la carrera, era requisito indispensable contar con los fondos económicos necesarios. Tras la proclamación de la citada Ley Moyano⁸⁸, el Gobierno concedió un plazo de dos años a aquellas Diputaciones y Ayuntamientos que contaran con Escuelas Superiores Industriales, para que diesen una respuesta de la postura adoptada acerca del mantenimiento económico de las mismas.

⁸⁵ AGA, legajo 6541, *Memoria de fin del año escolar de 1855 a 1856 correspondiente a la Escuela Profesional de Industria de Vergara*.

⁸⁶ Ver cuadro III.55.

⁸⁷ AGA, legajo 6541, *Memoria de fin del año escolar de 1855 a 1856 correspondiente a la Escuela Profesional de Industria de Vergara*.

⁸⁸ El artículo 117 de la ley Moyano establecía lo siguiente: “Cada provincia tendrá un Instituto que comprenda todos los estudios generales de la segunda enseñanza y los de aplicación que el Gobierno estime conveniente establecer, oída la Junta provincial de Instrucción pública”.

Según lo dispuesto en la base 5ª de la ley de 1857, el sostenimiento económico de esas escuelas superiores debía hacerse a partes iguales entre el Estado, la Diputación provincial y el Ayuntamiento del lugar donde quedarán situadas las mismas. El aspecto de la financiación de la organización de las escuelas superiores industriales, representó un verdadero problema, sobre todo en un momento en que se había producido una fuerte disminución del número de alumnos matriculados, disminución provocada por toda una serie de causas, principalmente representadas por las siguientes:

- Paso de los alumnos de enseñanza elemental a los institutos.
- Desaparición de la gratuidad de los estudios industriales.
- Desarrollo industrial todavía insuficiente, que conllevaba que las colocaciones de los ingenieros en la industria fueran todavía escasas.
- No existencia de un cuerpo oficial de ingenieros industriales funcionarios, a diferencia de otras ramas de ingeniería donde sí existían (camino y minas, por ejemplo).

Por lo general los Ayuntamientos y Diputaciones se mostraron muy reticentes a hacerse cargo de la parte que les correspondía, tal y como ocurrió en la provincia de Guipúzcoa, que representada por su Diputación Foral, y viéndose en tal tesitura, optó por dar una respuesta negativa para los intereses de la escuela industrial:

“Siendo pues una obligación indispensable por parte de la Provincia el atender a la subsistencia del Instituto, no la queda a juicio de la comisión otra alternativa que la de optar entre los dos extremos (sic) que se indican en el proyecto de la Diputación, bien de celebrar un convenio con el Seminario, o bien directamente con el mismo Gobierno. Colocada la cuestión en este terreno, es de parecer la comisión que sería más conveniente y acertada para V. S. la adopción del segundo extremo (sic), y que siempre que abunde en la misma opinión, pudiera en primer lugar acordar que se suprimiese la escuela industrial, y en segundo lugar encargar a la Diputación que, no pudiendo desentenderse de la observancia y cumplimiento de la ley de instrucción pública en la parte que hace relación a la enseñanza secundaria, se ocupe desde luego en formalizar un convenio con el Gobierno de S. M., comprometiéndose a contribuir anualmente con una cantidad fija y determinada para cubrir en déficit de instituto”⁸⁹.

Así pues, esa negativa conllevó la supresión de la Escuela Superior Industrial. De esta forma, por R. O. de 1 de octubre de 1860, desapareció la posibilidad de realización de los estudios superiores de Ingeniería Industrial, finalizando así nueve años de actividad que, si bien resultaron suficientes para llegar a conceder

⁸⁹ AGG, *Libro de actas de las Juntas Generales, 1860*.

títulos de Ingeniero industrial de grado medio, resultaron insuficientes para poner en marcha la carrera de grado superior. Las anteriormente citadas reticencias sobre el sostenimiento de las escuelas industriales, además de la supresión de la ya citada en Vergara, derivaron en el cierre de la de Sevilla⁹⁰ en 1866, e incluso del Real Instituto Industrial de Madrid⁹¹, en 1867; de esa forma, la Escuela de Barcelona quedó como único referente en la formación de ingenieros superiores en España, por lo menos hasta la creación de la Escuela de Bilbao en 1899⁹². Además de la supresión de la enseñanza industrial, la R. O. de 1 de octubre de 1860 supuso también el final de la enseñanza especial de Matemáticas, pero no así de los estudios de Comercio, que subsistieron hasta 1868.

3.4.5. Otros acontecimientos reseñables durante el período de las enseñanzas especiales

Así pues, hemos tratado de ofrecer un análisis lo más pormenorizado posible de las enseñanzas especiales que se concentraron en el establecimiento de Vergara, y hemos podido constatar que, en el periodo analizado, los jóvenes que acudieron a él, pudieron encontrar a su disposición todos los elementos necesarios para poder concluir una carrera completa considerada de gran porvenir en España. Pero, además de las citadas enseñanzas especiales, no podemos olvidar que junto a las mismas coexistió el Instituto de segunda enseñanza, y se impartía también la instrucción primaria necesaria para poder acceder a dichos estudios de segunda enseñanza; la clara pretensión de ofrecer una formación lo más amplia posible, se tradujo en la oferta de las denominadas “enseñanzas diversas”, abiertas tanto a seminaristas como a alumnos externos.

Entre las mismas destacó la educación física, que ya valoraban como una parte indispensable para una buena formación integral del alumno. Se plantearon clases de gimnasia y de esgrima, considerando a la primera de ellas como “*un excelente medio de desarrollar y robustecer la constitución física y corregir ciertos vicios*”

⁹⁰ Cano Pavón, J. M. (1996): La enseñanza de la ingeniería industrial en España entre 1850 y 1868. La Escuela Industrial de Sevilla. *Llull*, 19, pp. 27-50.

⁹¹ Cano Pavón, J. M. (1998): El Real Instituto Industrial de Madrid (1850-1867). Medios humanos y materiales. *Llull*, 21, pp. 33-62.

⁹² Alonso Viguera, J. M. (1961): *La ingeniería industrial española en el siglo XIX*. Madrid, Publicaciones ETSII.

*orgánicos*⁹³. Lo cierto es que, además de estas actividades relacionadas con la educación física, en el proyecto de realización de las obras necesarias para acondicionar el establecimiento, supervisado por el entonces Director D. José Ramón Mackenna⁹⁴, se percibía claramente el deseo de fomentar la actividad física: contemplaban la puesta en marcha de clases de equitación y de natación, lo que irremediamente requería la adquisición de unos terrenos adyacentes al establecimiento:

“Es también imprescindible la adquisición de los terrenos indicados por la indispensable necesidad de formar locales de recreo y desahogo para los alumnos internos, puesto que el que actualmente tienen, conocido por juego de pelota y marcado en el croquis con la letra B, es muy reducido y quedará encerrado, sin ventilación y sin vistas, en las obras que ahora se proyectan, debiendo necesariamente sustituirse a este juego, propio del país, otro, u otros permitidos e higiénicos; y para destinar un trozo a jardín botánico, si ha de ser una verdad el estudio de esta parte de Historia Natural; otro a picadero, para cuando pueda establecerse la clase de equitación; para comunicarse interiormente con el río, en donde lo más pronto posible habrá de prepararse una escuela de natación, para procurar en las horas de recreo la separación debida entre los alumnos de diferente edad; y por último para separar el edificio todo lo posible de comunicaciones exteriores (sic), circunstancia muy atendible en toda casa de educación”⁹⁵.

Conviene señalar que el anteriormente citado proyecto de obras de ampliación del establecimiento, fechado en 1851, no se pudo realizar en su totalidad, puesto que la compra de los terrenos adyacentes, que se consideraba necesaria, finalmente no pudo ejecutarse. Sin embargo, en ese mismo año de 1851, sí se obtuvo la aprobación de las obras por parte del Gobierno, tras lo cual se solicitó ayuda a las Juntas Generales de Motrico, que aceptaron que la Provincia de Guipúzcoa contribuyera a costear parte de las obras, acordando completar lo que, tras tener en cuenta lo aportado por el establecimiento y por la villa de Vergara, resultase necesario. En un documento fechado el 20 de julio de 1851 y dirigido al Director General de Instrucción Pública, D. José Ramón Mackenna daba cuenta de

⁹³ Menéndez, B. (1852): *Discurso inaugural pronunciado en la solemne apertura del curso académico de 1852 a 1853*. Bilbao: Imp. y Lit. de la Diputación del Señorío de Vizcaya.

⁹⁴ D. José Ramón Mackenna, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de las reales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con otras de mérito militar, Brigadier de caballería, Teniente Coronel del Cuerpo de E.M. del Ejército (sic), y Director en comisión por S.M. del Real Seminario científico industrial de Vergara.

⁹⁵ AGA, legajo 6541. *Estado del establecimiento de Vergara, 1851*.

la necesidad de tal ayuda para la realización de las obras necesarias, así como de la concesión de la misma:

“Mi primer cuidado al encargarme del destino fue dedicarme al reconocimiento y examen de los antecedentes que en la Secretaría obraban, referentes a estos proyectos. Iniciado en ellos, hice un detenido reconocimiento de todos los departamentos y localidades de que se compone el edificio de este Instituto Seminario, acompañado del arquitecto de la provincia D. Mariano de Lascuráin, y muy pronto me convencí de que los sobrantes del Seminario, que se destinaban para costear las obras necesarias, eran insuficientes, e indispensable solicitar auxilios de mucha consideración de la Provincia y de la villa para llevarlas a cabo”⁹⁶.

En dicha labor de reconocimiento del terreno, tanto Mackenna como Lascuráin habían constatado que los departamentos con los que contaban para cubrir las necesidades del Seminario, Colegio de internos, instituto de segunda enseñanza y escuela primaria, eran muy “mezquinos, estrechos y ahogados”. Los planos para la reforma y ampliación del edificio fueron realizados por el arquitecto D. Mariano Calvo. El cálculo aproximado del coste total de las obras previstas, con inclusión de los terrenos adyacentes, ascendía a 71.000 duros; la disponibilidad del establecimiento en ese momento era de 5.000 duros, pudiendo contar para el final de ese año de 1851 con otros 10.000, según el presupuesto aprobado, e incluso con otros 3.000 procedentes de Méjico. En el documento indicado, el Sr. Mackenna solicitaba que fuera la Provincia la que se encargara de la ejecución y pago total de las obras necesarias, entendiéndose también con el Ayuntamiento de Vergara sobre la cantidad que éste debía aportar para las obras en cuestión.

Los datos aportados por Uriarte⁹⁷ fijan el inicio de las obras de ampliación en el año 1853, unas obras que posibilitaron albergar hasta 250 o 300 alumnos internos. Sin embargo, en las Juntas Generales celebradas ese mismo año de 1853, se adoptó una serie de decisiones contrarias a las anteriormente adoptadas en 1851, decisiones que ponían en riesgo la continuación de las obras de mejora proyectadas y que cercenaron los deseos del entonces Director de seguir desvelándose por el bien del establecimiento; las decisiones adoptadas en las

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Uriarte, C.: *Op. Cit.*, nº 3.

citadas Juntas, recortaron significativamente la asignación económica que años atrás se había realizado a favor del Real Seminario:

“Figura una partida de 57.000 reales de vellón para el Real Seminario de Vergara. De esta cantidad, 20.000 reales de vellón se ofrecieron por V. S. para cubrir el déficit que en el tiempo en que se hizo la consignación, existía en los presupuestos de aquel establecimiento; pero hoy que, en lugar de déficit resultan sobrantes en él, no existe la razón que justifique el pago de los 20.000 reales. Por lo tanto, la consignación de 57.000 reales de vellón debe quedar reducida a 37.000”⁹⁸.

Ante esa nueva situación, D. José Ramón Mackenna, en comunicación dirigida con fecha de 19 de octubre de 1853 a los Sres. Vice-presidente y vocales de la Junta Inspector, expresó su malestar por las resoluciones adoptadas en las citadas Juntas Generales, resoluciones que le permitían entrever cierta desconfianza hacia el devenir del propio establecimiento; esa desconfianza, así como *“el poco aprecio percibido en el país a sus desvelos por el engrandecimiento del Real Seminario”*⁹⁹, provocaron su decisión de cesar en el desempeño de su cargo: *“accediendo a mis deseos, S.M. (q. D. g.) se ha dignado por su Real Orden de 8 del corriente nombrarme Jefe de Estado Mayor del distrito militar de Castilla La Vieja, para cuyo destino me dispongo a marchar a la mayor brevedad”*¹⁰⁰.

Tras el cese del Director, el Subdirector del establecimiento, D. Domingo Ansoátegui, no cejó en el empeño de recuperar los 20.000 reales que les habían sido retirados, amenazando a la Diputación con recurrir al Gobierno en caso de que esa asignación no fuese repuesta; al parecer, la amenaza lanzada surtió efecto, puesto que, las Juntas Generales de 1854 acordaron restituir esos 20.000 reales para otros tres años, hasta la finalización de las obras que estaban en marcha. Lo cierto es que, finalmente, gran parte del proyecto al que nos hemos referido anteriormente, no pudo realizarse. D. José Ramón Mackenna fue sucedido por D. Francisco Martín del Yerro, quien tomó posesión de su cargo el 20 de febrero de 1854. Para finalizar este punto, debemos subrayar que, a pesar de que finalmente gran parte de las obras que habían sido proyectadas, no pudieron llegar a

⁹⁸ AGG, *Libro de actas de las Juntas Generales*, 1853.

⁹⁹ AGA, legajo 6541. *Comunicaciones del Real Seminario Científico Industrial de Vergara, 1851-1860*.

¹⁰⁰ Ídem.

completarse, este período sirvió para la realización de un gran número de mejoras en el establecimiento, tal y como podemos comprobar en las siguientes líneas:

“Se ha cuidado con esmero de la buena conservación del edificio en todas sus partes, con inclusión del observatorio meteorológico; se ha concluido la trasplatación del nuevo jardín botánico, dotando a este de pozo de aguas limpias y corrientes con la correspondiente bomba para riegos; y se ha construido un invernáculo de nueva planta bien situado, de suficiente capacidad y conveniente disposición; pero no se han hecho mejoras en la parte correspondiente al Instituto por estar abocadas las importantes y necesarias obras, ya aprobadas y mandadas ejecutar hace mucho tiempo, en la fachada del edificio exterior, las que solo se hallan en suspenso, por mediar ahora un expediente de expropiación de las casas contiguas, pendiente de resolución superior”¹⁰¹.

3.5. El Instituto Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza tras la supresión de las enseñanzas especiales

Tras los referidos acontecimientos derivados de la negativa de la Diputación a seguir contribuyendo al mantenimiento de las enseñanzas especiales y la consecuente supresión de las mismas en 1860, con la excepción referida de los estudios de comercio, el 8 de Noviembre de ese mismo año, se produjo la dimisión de D. Francisco Martín del Yerro como Director del establecimiento. Tras la supresión de los estudios científicos e industriales, el esfuerzo debía centrarse en la ejecución de las obras necesarias para el Instituto de segunda enseñanza. El 28 de Noviembre de 1860 tomó posesión de la Dirección del establecimiento D. Telesforo Monzón y Zurbano, quien puso especial empeño y dedicación a la realización de las obras pendientes para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Tras largas negociaciones con la Diputación de Guipúzcoa, aparentemente se consiguió resolver la situación económica del Seminario-Instituto para los nueve años siguientes.

En cuanto a la realización de las obras pendientes, fueron aprobadas por Real Orden de 5 de Abril de 1866, se subastaron en Mayo del mismo año y finalizaron en Junio de 1868; en este sentido, es necesario subrayar que el propio Telesforo

¹⁰¹ Archivo Instituto Usandizaga (AIU), *Memoria leída el día 16 de septiembre de 1859 por D. Francisco Martín del Yerro y Gómez en la solemne apertura de los estudios de segunda enseñanza del Instituto Provincial Guipuzcoano del curso de 1858 a 1859.*

Monzón¹⁰² realizó una donación de 50.000 reales para la ejecución de las mismas. Igualmente es reseñable la contribución del propio arquitecto y director de las obras, D. Mariano José de Lascuráin, quien contribuyó con los 32.500 reales que le correspondían por sus honorarios de entonces y por otros trabajos facultativos en que le ocupó el Seminario muchos años, tal y como expresó en la comunicación de 2 de julio de 1868, enviada a D. Telesforo Monzón:

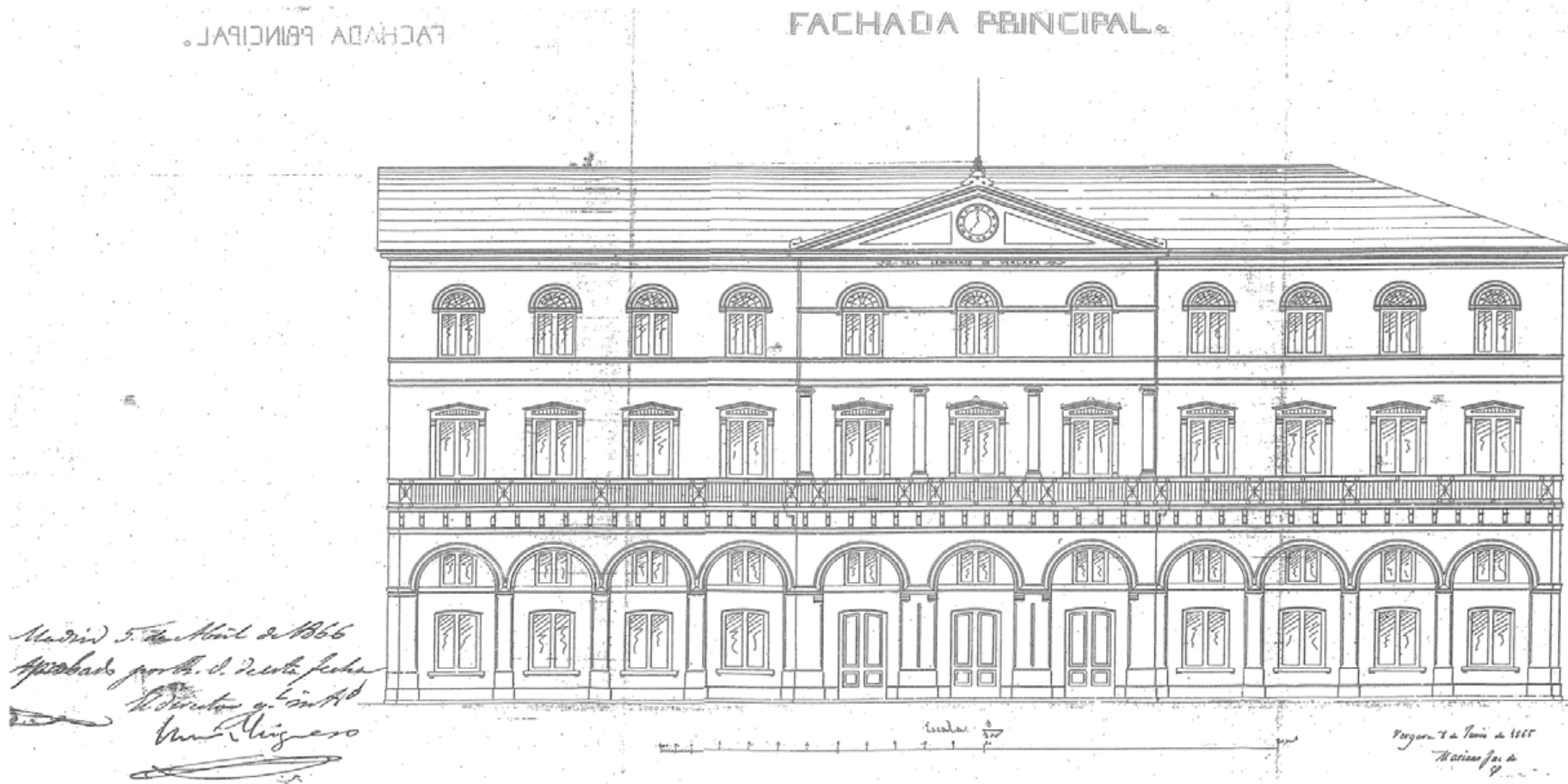
“Tengo el honor de acompañarle la cuenta de mis honorarios, importante 32.500 reales; pero al hacerlo así, debo expresar que no teniendo en olvido el haber recibido mi primera educación e instrucción en ese acreditado Establecimiento, así como las honrosas deferencias que en todos los tiempos me han dedicado como facultativo y particular los dignos Gefes (sic) de él y las cariñosas afecciones que me unen desde hace muchos años con la persona de V. S., no menos que el estímulo de que se siente animado mi corazón por el rasgo generoso con que acaba de distinguirse a favor de esa Casa, para imitar en cuanto alcance tan raro ejemplo de desprendimiento, renuncio absolutamente todos mis dichos honorarios en beneficio del referido Establecimiento”¹⁰³.

¹⁰² Es necesario subrayar que D. Telesforo Monzón, hijo de la villa de Vergara, fue educado en el Seminario. Con su donación se realizó la decoración del salón de recepción y el despacho.

¹⁰³ AGA, legajo 6893. *Informe de realización de obras necesarias en el Seminario Instituto de Vergara.*

Imagen III.7

Proyecto de la fachada principal del Real Seminario e Instituto Provincial de segunda enseñanza (aprobado por R. O. de 5 de abril de 1866)



Fuente: AGA, legajo 6893. *Obras de ampliación en el Real Seminario de Vergara e Instituto de segunda enseñanza.*

3.6. Una nueva situación: la Ley de Libertad de enseñanza (1868)

El año 1868 resultó significativo para el establecimiento, no ya solo por la finalización de las obras, aspecto que, indudablemente, fue motivo de alegría y esperanza, sino también por otros acontecimientos que quizás no resultaron tan esperanzadores. Como tuvimos ocasión de analizar en el marco histórico-conceptual, el año 1868 supuso el comienzo del denominado Sexenio Revolucionario, partidario de ensalzar el valor de la libertad, lo que en el ámbito de la enseñanza se tradujo en la Ley de Libertad de Enseñanza. En ese mismo año se produjo también otro acontecimiento al que anteriormente nos hemos referido de pasada: la supresión de los estudios de Comercio, que tal y como ya habíamos dicho, fueron las únicas enseñanzas especiales que subsistieron a la R. O. de 1 de octubre de 1860.

El Director del Instituto Superior Guipuzcoano, D. Telesforo Monzón, siendo consciente de la situación de las asignaturas de aplicación al Comercio, había solicitado el 21 de septiembre de 1867 al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la supresión de las mismas, a excepción de la de lengua inglesa, tal y como podemos constatar en la siguiente comunicación de 24 de marzo de 1868, dirigida al señalado Ministro:

“Con fecha de 8 de mayo último dirigí a V. E. una comunicación razonada solicitando la supresión en este Establecimiento de las asignaturas de aplicación al Comercio, a excepción de la lengua Inglesa. Y no habiendo llegado aun esta declaración oficial, me creo en el caso de recordar a V. E. la conveniencia de la citada supresión, y la oportunidad que se presenta de hacerlo ahora sin extorsión ni violencia, por la razón de haber desaparecido de hecho dichas enseñanzas, mediante a que el único profesor propietario que existía en esta Escuela, D. Clemente Vidaurre, se trasladó a petición suya a cátedra de igual clase en la de San Sebastián; así es que las expresadas enseñanzas no se han anunciado en este curso, porque se esperaba su pronta desaparición oficial como consecuencia de la de hecho. En consecuencia ruego a V. E. se sirva expedir la citada declaración a la mayor brevedad posible, no exceptuando ahora, como pedía antes, la lengua Inglesa, cuya cátedra queda desprovista de alumnos, por no haberlos tampoco de Comercio, y ordenando que el profesor de Inglés, D. Jaime Romagosa, al mismo tiempo que cesa en el cargo de sustituto de aritmética mercantil y sus agregados, por cuyo concepto cobra hasta ahora sueldo sin dar enseñanza, sea trasladado a otro punto con su cátedra titular, o de lo contrario quede excedente con el haber correspondiente a cargo de esta Casa”¹⁰⁴.

¹⁰⁴ Archivo Universitario de Valladolid (AUV), legajo 6932. *Solicitud de supresión de las enseñanzas de Comercio, 1868.*

La documentación analizada a este respecto nos demuestra que el tiempo apremiaba en lo referente a la solicitud de supresión de las enseñanzas de Comercio del Instituto; el 27 de mayo de 1868, D. Telesforo Monzón volvió a enviar otra comunicación al Ministro de Fomento, con el fin de que éste adoptase la resolución pertinente lo antes posible:

“No habiéndose recibido contestación a las comunicaciones que dirigí a V. E. con fecha 21 de septiembre de 1867 y 24 de marzo último, en las que manifestaba a V. E. la conveniencia de la supresión de las asignaturas de aplicación al Comercio, y hallándonos ya en la época de empezar a formar los presupuestos para el próximo año económico, me creo en el deber de rogar de nuevo encarecidamente a V. E. tenga a bien resolver a la mayor brevedad posible acerca de dichas comunicaciones lo que estime justo”¹⁰⁵.

Finalmente, la supresión de las enseñanzas de Comercio en el Instituto, se produjo en ese mismo año, pero no fue el único acontecimiento significativo del mismo, puesto que, lo que verdaderamente representó la importancia del citado año, fue la promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza. La concreción de esa nueva situación se plasmó en un decreto publicado por el Ministerio de Fomento con fecha de 21 de octubre de 1868. Tal y como hemos subrayado en el análisis legislativo, el citado decreto estableció dos modalidades de enseñanza, una que seguía incluyendo el latín, y la otra, carente del mismo y dotada de un carácter más innovador. En lo referente al Instituto Provincial, la comunicación enviada el 23 de noviembre de 1868 por el Presidente de la Diputación Provincial al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, nos ofrece datos de interés sobre la repercusión del decreto de 21 de octubre de ese mismo año y las disposiciones establecidas en otro de 25 de octubre¹⁰⁶:

“Expresaba el segundo Decreto que las disposiciones que se comprendía en él habían de servir solamente para el curso próximo y mientras las Cortes, en uso de sus omnímodas facultades, legislaran sobre Instrucción pública. Entre las disposiciones referentes a la segunda enseñanza, había algunas por las que se establecían para ella dos métodos, determinando en estos las asignaciones o los estudios correspondientes a cada uno de ellos. Pero por el artículo 4º del Decreto, quedaban facultadas las Diputaciones Provinciales para adoptar libremente en los Institutos cualquiera de los dos métodos, o para dar la enseñanza completa en uno y otro, dejando a los alumnos la elección. Tan pronto como se instaló esta

¹⁰⁵ Ídem.

¹⁰⁶ El decreto de 25 de octubre de 1868 trataba las disposiciones necesarias a tener en cuenta para poder pasar de la legislación que se derogaba a la nueva organización que se daba a la enseñanza.

Diputación, se ocupó de tan importante asunto y teniendo presente que la Excm. Diputación Foral era la que contribuía en Guipúzcoa anualmente con cantidades fijas para el Instituto Provincial situado en Vergara, y para otros estudios establecidos en Oñate y en esta Ciudad, creyó conveniente acordar que la elección que se había de hacer sobre el método de enseñanza, se confiase a dicha Diputación Foral, expresándole que la Provincial pasaría por lo que resolviera la última sobre el particular. Aquella Corporación me manifestó a consecuencia por oficio del día 18 del actual, que tanto por estar comenzado el curso académico del año de 1868 a 1869, como porque los dos métodos de enseñanza no los podía adoptar sin consultar el punto con la Diputación extraordinaria, y remitirle a la Junta General por causa de los desembolsos de bastante consideración que exigía su planteamiento, prefería que por este curso siguieran los estudios en el Instituto de Vergara según se hallan establecidos, es decir, por el método de enseñanza que principia con el estudio del latín¹⁰⁷.

Así pues, la puesta en marcha de la segunda modalidad no resultó posible, pero la necesidad de tener que adoptar una decisión en uno u otro sentido, sí conllevó una redistribución del cuadro de enseñanza del Instituto, tal y como podemos constatar en comunicación enviada por D. Domingo Ansoategui al Rector de la Universidad Literaria de Valladolid con fecha de 14 de noviembre de 1868: *“en este establecimiento, conforme a las disposiciones del referido decreto, y como tiene hecho un convenio solemne con la Diputación de esta provincia, por el cual reúne las atribuciones que aquella tiene en el establecimiento relativas a este asunto, optó por seguir, por ahora, el antiguo plan de enseñanza con latín y acomodado a las nuevas disposiciones”*¹⁰⁸. Como hemos señalado, la adopción de esa decisión conllevó una serie de modificaciones¹⁰⁹.

No es nuestra intención volver a analizar la configuración del marco derivado de la nueva situación legal, pero sí recordar que, en la práctica, la citada Ley posibilitó la creación de numerosos establecimientos de enseñanza que no dudaron en realizar todos los esfuerzos posibles para poder atraer clientela; la consecuencia lógica de la nueva oferta fue el descenso de matriculación en los centros oficiales. El establecimiento de Vergara, a partir de la promulgación de la nueva Ley, comenzó a ver cómo su contingente de alumnos disminuía considerablemente.

¹⁰⁷ AUV, legajo 6932. *Resolución adoptada por el Instituto de Vergara en relación a lo expresado por el Decreto de 25 de octubre de 1868.*

¹⁰⁸ AUV, legajo 2659. *Comunicaciones del Instituto, 1858-1876.*

¹⁰⁹ Ver cuadro III.59.

D. Telesforo Monzón, compartiendo el malestar general expresado por los centros oficiales ante la nueva situación, dimitió en su cargo de Director el 31 de Octubre de 1868. Situados en tal tesitura, el 18 de Junio de 1869 tomó posesión del cargo de Director del Instituto-Seminario de Vergara D. Domingo Alcalde y Prieto, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética. Su actividad en el cargo se desarrolló hasta el 26 de Mayo de 1871. El 30 de Mayo de ese mismo año fue nombrado Director del establecimiento D. Carlos Uriarte y Furira, Catedrático de Matemáticas, quien desarrolló su actividad en el cargo hasta su fallecimiento en 1897.

3.6.1. La Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara

Además de las citadas consecuencias, el abanico de posibilidades que ofrecía la Ley de Libertad de enseñanza de 1868 también supuso un acicate para un numeroso grupo de personas de la propia villa de Vergara, que tras la triste supresión de las enseñanzas especiales a las que nos hemos referido anteriormente, encontró la posibilidad de organizar unos estudios libres que pudieran servir como sólida preparación para el posterior estudio de diversas enseñanzas, tal y como tenemos ocasión de constatar en la siguiente comunicación, dirigida al Ministro de Fomento en septiembre de 1869:

“Avivado intensamente el espíritu público de esta localidad, asiento de su glorioso y antiguo Seminario y del Instituto Provincial de Guipúzcoa a favor de las beneficiosas disposiciones adoptadas por V.E sobre la libertad de enseñanza, se ha formado una numerosa reunión de personas, verdaderamente patriótica, con el título de “Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara”. Presidida por el Sr. Alcalde de esta municipalidad, honorariamente por su ilustre hijo el Excmo. Sr. D. Melchor Sánchez de Toca, Marqués de Toca, y subvencionada por la misma corporación, no ha vacilado en establecer por lo pronto las ciencias físico-matemáticas, tan en consonancia con los antecedentes honrosos de la Casa. A este fin ha determinado ya plantear en el próximo año académico los estudios completos de la carrera de Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y de la facultad de Ciencias hasta el grado de Bachiller, más los estudios especiales de matemáticas que sirvan de sólida preparación para dichas enseñanzas”¹¹⁰.

Dicha iniciativa popular resultó bastante exitosa desde sus inicios, pero a pesar de que, gracias a la adhesión de numerosas voluntades e inteligencias, se logró reunir un fondo bastante respetable de recursos, lo cierto es que éstos no

¹¹⁰ AGA, legajo 6743. *Formación de la Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara, 1869.*

resultaban suficientes como para permitir poner profesores nuevos en la totalidad de las enseñanzas referidas. En la referida comunicación dirigida al Ministro de Fomento, expresaban su necesidad de poder contar con profesorado verdaderamente competente para poder garantizar el éxito de esos estudios libres; lógicamente, la clara pretensión que aparecía implícita, era el deseo de poder contar con profesores del Instituto Provincial.

Sin embargo, observaban una clara dificultad para la consecución de tal pretensión: el artículo 5º del Decreto de 26 de diciembre de 1868, excluía de recibir retribución alguna a los profesores de la enseñanza oficial que desempeñasen clases libres. Ante este artículo, la Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara, con el fin de poder obtener un mayor éxito en la labor de captación del profesorado necesario, intentó aferrarse a la generalidad del referido artículo, señalando que, en su opinión, dicho artículo se refería a enseñanzas libres, aisladas y pagadas de fondos del Establecimiento oficial donde se diesen, cuando las de que se trataba eran completas, formando carreras o Facultades y retribuidas sin gravamen de la Casa y por una Asociación de fuera.

Además de esa observación, se referían también a la enorme dificultad que iban a tener para poder retribuir decorosamente a catedráticos nuevos, cuando resultaba más fácil poder dotar de un pequeño sobresueldo a los que formaban parte del Instituto Provincial. Finalmente, el ambicioso proyecto se pudo poner en marcha en noviembre de ese mismo año de 1869; la siguiente comunicación, dirigida por el Director del Instituto Provincial, D. Domingo Alcalde Prieto, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, nos ilustra sobre el referido proceso de puesta en marcha:

“En cumplimiento del artículo 18 del Decreto de 26 de diciembre último y según tenía anunciado a V.S, adjunto el cuadro de las enseñanzas libres que la Sociedad de esta villa, titulada “Amigos del Seminario”, ha establecido desde principios del mes actual en este Instituto de mi cargo, según concesión del claustro fecha 21 de septiembre último. En dichas enseñanzas toman parte como profesores los que lo son del Instituto D. Carlos Uriarte y D. Paulino Caballero, a quienes he autorizado sin perjuicio de lo que V.S estime más acertado, primero porque dicha sociedad compuesta de la mayoría de los vecinos del pueblo es presidida por el primer Alcalde del Ayuntamiento, cuya corporación se ha obligado a satisfacer por vía de déficit la cantidad necesaria hasta cubrir los 51000 reales, como máximo señalado

por la citada sociedad para el sostenimiento de las enseñanzas; y segundo, porque no sufran más entorpecimiento la fundación de dichas clases, teniendo en cuenta la carencia absoluta de otro personal en esta villa"¹¹¹.

El siguiente cuadro nos muestra quiénes fueron los profesores nombrados por la Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara para el desempeño de las enseñanzas libres preparatorias para la carrera de Maestros de Obras y Bachillerato en Ciencias, enseñanzas establecidas en el Instituto, previo permiso del Claustro, en virtud del Decreto de 26 de diciembre de 1868:

Cuadro III.7
Cuadro de enseñanzas de la Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara (1868)

| PROFESORES | ASIGNATURAS A SU CARGO |
|---------------------|--|
| Luis Eleizalde | <ul style="list-style-type: none"> • Geometría y Trigonometría rectilínea • Álgebra superior |
| Julián Sarasola | <ul style="list-style-type: none"> • Topografía • Trabajos gráficos |
| Carlos Uriarte | <ul style="list-style-type: none"> • Geometría descriptiva y sus aplicaciones |
| Paulino Caballero | <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de la Física • Química General |
| Joaquín Recoba | <ul style="list-style-type: none"> • Nociones de mecánica aplicada • Conocimiento de materiales • Composición de Edificios • Parte legal de la profesión |
| Pedro Gárate | <ul style="list-style-type: none"> • Geografía Astronómica • Zoología, Botánica y Mineralogía |
| Ignacio de Azcárate | <ul style="list-style-type: none"> • Aritmética y Álgebra • Geometría Analítica |

Fuente: AGA, legajo 6743.

Si bien no hemos podido hallar demasiados datos sobre la labor desempeñada por la Sociedad de Amigos del Seminario, sí podemos afirmar, casi con total seguridad, que su actividad cesó en el momento en que cesó también la propia actividad del Instituto Provincial, tras producirse la incautación del establecimiento por los carlistas, acontecimiento de especial relevancia en el que posteriormente tendremos ocasión de profundizar.

¹¹¹ Ídem.

3.6.2. Preocupación ante la nueva situación y adopción de medidas

Continuando con el decreto del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1868, si bien supuso un duro golpe para el Instituto Provincial, que fue viendo como su alumnado se iba reduciendo, en el caso de la ciudad de San Sebastián, por el contrario, supuso un acicate para intentar dar pasos firmes que posibilitaran ir labrando una tradición docente de prestigio. Lo cierto es que muchos de los centros que habían sido creados anteriormente con carácter privado, debiendo quedar por tanto supeditados al establecimiento oficial, encontraron en la nueva situación legal la posibilidad de desprenderse del yugo de la oficialidad, sobre todo a raíz del Decreto de 14 de enero de 1869, cuyas consecuencias generales, en la práctica, supusieron la conversión de los centros creados en establecimientos libres, gozando prácticamente casi de los mismos derechos que los establecimientos oficiales. Tal y como expresamos en el análisis legislativo, y como hemos subrayado en líneas anteriores, la nueva situación obligaba a los establecimientos oficiales a realizar un sobreesfuerzo que les ayudara a mantener, en la medida de lo posible, el número de alumnos matriculados.

La preocupación ante la posibilidad de que la enseñanza oficial mostrara un acusado descenso en las matriculaciones, aparecía también en el Gobierno, que en diferentes circulares recomendó el uso de una *“severidad razonable en los exámenes y grados, necesario contrapeso de la enseñanza libre y única garantía y salvaguardia contra la invasión de la ignorancia titulada”*¹¹². En comunicación dirigida al Rector de la Universidad de Valladolid el día 26 de octubre de 1871, el Claustro del Instituto, ante esa recomendación, reclamó la necesidad de que todos los establecimientos oficiales mostraran la misma conducta en relación a esa razonable severidad, puesto que, en caso contrario, los alumnos libres buscarían la validez de sus estudios en aquellos establecimientos oficiales donde encontrarán mayor lenidad. Para ello, el Claustro consideraba necesario que el Gobierno dictase reglas fijas, para que todos los centros oficiales de enseñanza las observasen con

¹¹² AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

exacta puntualidad. Las propuestas que el Claustro consideraba razonables, eran las siguientes¹¹³:

- Que los alumnos libres emplearan en los exámenes doble tiempo que los de la enseñanza oficial. Debían ser exámenes mixtos, es decir, orales que durasen cuando menos un cuarto de hora por cada asignatura para los alumnos oficiales, y media hora para los libres; y escritos, cuyo término máximo de preparación para unos y otros fuese de una hora.
- Que los alumnos libres fuesen intervenidos por el elemento oficial en los exámenes de todas las asignaturas, haciendo extensiva esa intervención tanto a los establecimientos libres costeados por la provincia y el municipio, como a los sostenidos por empresas o personas particulares. Los alumnos libres que se presentaran a examen en establecimientos públicos, debían presentar los programas de las diversas asignaturas que intentasen probar, porque, si bien en los establecimientos públicos los profesores no se sometían a ningún programa oficial, resultaba preciso que los alumnos libres adquirieran igual caudal de conocimientos que los oficiales.
- Adoptada la forma mixta para los exámenes de todas las asignaturas de los alumnos tanto de enseñanza oficial como libre, los ejercicios de grado deben verificarse en la misma forma, dividiendo éstos, como ahora, en dos secciones, de Letras y Ciencias, y señalando cada uno de los Tribunales un punto para el examen por escrito que deberá hacerse en una hora, tiempo máximo e igual para alumnos oficiales y libres.

Otro aspecto que, como consecuencia de la nueva situación legal, preocupaba sobremanera a los establecimientos oficiales, era la posible pérdida económica que podían tener en el caso de que los establecimientos libres pudieran dejar de abonar los derechos de matrícula; a este respecto, la confusión sobre si estaban obligados a satisfacer esos derechos, se centraba más en lo concerniente a los establecimientos libres sostenidos por personas o empresas particulares. Encontramos, al efecto, una comunicación dirigida por el Director del Instituto Provincial al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha de 25 de mayo de 1872, trasladándole dicha preocupación con el fin de que éste pudiera orientarles sobre el adecuado modo de proceder:

“En los diversos decretos que regulan la enseñanza libre y las circulares para llevar a cabo su ejecución, no se encuentra disposición alguna que determine la exención del pago de la matrícula a los establecimientos oficiales de los alumnos que estudian en establecimientos libres sostenidos por personas o empresas particulares; en tanto que se consigna expresa y terminantemente en el artículo 2º de la circular del Ministerio de Fomento de 14 de septiembre de 1869, que se consideren incluidos los derechos académicos entre los fondos en que han de

¹¹³ Ídem.

sostenerse los establecimientos libres creados y sostenidos exclusivamente por las Diputaciones o los Ayuntamientos”¹¹⁴.

En relación con los aspectos tratados en esta comunicación, nuevamente debemos referirnos al Decreto de 14 de enero de 1869, un decreto que tuvimos ocasión de analizar en el marco histórico-legislativo y que, como podremos constatar después al referirnos al panorama de la enseñanza en San Sebastián, se convirtió en fuente de discusión entre algunos establecimientos docentes, sumidos en la mayoría de los casos en una clara competencia orientada a la captación de clientela. Si bien nos referimos posteriormente a la trayectoria de estos establecimientos, lo cierto es que en la ciudad de San Sebastián, en torno a la época de análisis, existían dos establecimientos de segunda enseñanza: uno que tuvo su origen en 1863 como Colegio de segunda enseñanza de segunda clase, y que en 1869 pasó a convertirse en Instituto Libre Municipal, y otro que fue creado precisamente en ese año de 1869, el Colegio de la Inmaculada Concepción. Posteriormente vamos a analizar con detenimiento la historia de estos dos establecimientos, pero es necesario señalar que el Instituto Provincial, en relación a lo comprendido en el citado decreto de 1869, trasladó a la Superioridad su consulta sobre si podía exigir los derechos de matrícula a los alumnos del Colegio de la Inmaculada Concepción, establecimiento que entraba dentro de la categoría correspondiente a corporaciones o personas particulares.

Acercándonos ya a la relación que, por diversos acontecimientos, surgió de manera significativa entre Vergara y San Sebastián, resulta fácilmente constatable que esta última, a partir de su constitución en capital de provincia, y sobre todo a partir del derribo de sus murallas, apareció como un enclave cada vez más interesante desde el punto de vista de desarrollo y prosperidad a nivel general, y también en el ámbito particular de la perspectiva docente, donde ofrecía una oferta cada vez mayor, que inevitablemente afectaba a la concurrencia de alumnado que acudía al establecimiento de Vergara; posteriormente tendremos ocasión de ofrecer datos cuantitativos referentes a este último aspecto, pero continuando con la descripción de los hechos más significativos de la trayectoria del establecimiento de Vergara, llegamos al año 1873.

¹¹⁴ *Ibidem*.

Se trató de un año muy significativo ya que, en primer lugar, debemos recordar que, tal y como tuvimos ocasión de analizar en el análisis legislativo, se produjo la proclamación de la I República en España; la proclamación de la misma trajo consigo la promulgación de un nuevo decreto de organización de los estudios de segunda enseñanza, decreto que fue fielmente seguido por el Instituto de Vergara, que en comunicación de 27 de junio de ese año, informó al Rector de la Universidad de Valladolid sobre la forma en que quedaban reorganizadas las enseñanzas del establecimiento¹¹⁵.

En la misma comunicación se referían también al establecimiento de las enseñanzas de Música, Gimnástica y Dibujo, expresando sus dificultades para poder responder a las dos primeras; además, señalaban que la Música y la Gimnástica no resultaban necesarias para la consecución del Grado de Bachiller, por lo que preferían su no puesta en marcha hasta que las circunstancias verdaderamente lo permitiesen:

“En virtud de lo que se dispone en el art. 2º del nuevo Decreto, el Claustro vio que era preceptivo el establecimiento de las enseñanzas de Música, Gimnástica y Dibujo, y después de designar al Sr. Sarasola para esta última asignatura, excusó el nombramiento de profesores para las dos primeras en atención al estado económico actual del Instituto y al estado de guerra en que hoy se encuentra este país, por cuya causa la Diputación y el Ayuntamiento que hasta ahora subvencionan al Establecimiento, tienen grandes gastos a que atender; y el Claustro que ha solicitado ya de estas dos Corporaciones el sostenimiento de este Instituto con el carácter oficial, ha querido que no pareciese demasiado excesiva la cantidad que con este motivo fue menester reclamar de las mismas, a fin de que éstas, haciendo uso del artículo 23 de este Decreto, no se eximan de la obligación legal que antes tenían”¹¹⁶.

Nuevamente es necesario señalar que la I República Española, en la práctica, tuvo una corta existencia, concretamente hasta diciembre de 1874, por lo que muchos de los aspectos analizados, fueron experimentando cambios en los años sucesivos. Es importante subrayar este hecho, puesto que mostró influencia en numerosos aspectos de los que vamos a ir analizando, empezando por las propias

¹¹⁵ Ver cuadro III.61.

¹¹⁶ Debemos recordar que, tal y como analizamos en el marco histórico-legislativo, el artículo 23º del Decreto de 3 de junio de 1873, promovido por el Ministro de Fomento Eduardo Chao, establecía que el sostenimiento de los Institutos no era obligatorio para las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos.

obligaciones económicas de las diferentes Corporaciones con el establecimiento docente.

3.7. Situación económica anterior al traslado provisional del Instituto a San Sebastián

En la cita anterior hemos tenido ocasión de comprobar que uno de los aspectos que en esa época resultaba más preocupante, era la situación económica por la que atravesaba el Instituto, una situación verdaderamente preocupante a la que nos parece obligatorio referirnos, sobre todo porque se trata de una problemática que, al igual que el propio establecimiento, acabó trasladándose de la propia villa de Vergara a la ciudad de San Sebastián. El análisis pormenorizado de las comunicaciones del año 1873, nos ofrece buenas muestras de la precaria situación a la que nos referimos; una de las comunicaciones que, por su grado de detalle, nos sirve para ilustrar mejor la situación, data de 26 de septiembre de 1873; en la misma se informaba al Ayuntamiento de la villa de Vergara de que la Dirección del Seminario-Instituto, no era capaz de hacer frente a las necesidades más apremiantes, sobre todo a aquellas concernientes al Seminario o Colegio de internos.

En la citada comunicación, el Director del Seminario-Instituto se refería al déficit existente a la finalización del ejercicio del año económico de 1872 a 1873, un déficit que ascendía a la cantidad de 37.994 reales y 28 céntimos, estando como consecuencia pendientes de pago los sueldos de cinco meses a los profesores y dependientes del Colegio, y la mensualidad de junio a los del Instituto, una penosa situación derivada, al fin y al cabo, de la falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento, al no remitir los fondos necesarios. Así pues, a través de dicha comunicación se podía constatar que la parte del establecimiento más aquejada de problemas de fondos, era precisamente la del Colegio; el gasto que ocasionaba el personal del mismo, incluyendo su alimentación, era de 94 reales diarios, y el único recurso de fondos con que se contaba entonces, era el pago de las pensiones de 7 colegiales internos, colegiales agraciados con becas de la fundación de Escuzá.

Con el fin de ir subsistiendo, en más de una ocasión resultó necesario recurrir a los sobrantes del Instituto, pasando diferentes cantidades de los mismos a las vacías arcas del Colegio. La adopción de esa medida, además de no constituir más que una solución provisional para el Colegio, supuso sacrificar el cobro de alguna mensualidad del personal del Instituto; prueba de ello es que la situación, lejos de mostrar indicios de mejora, iba empeorando paulatinamente, llegando a deberse hasta ocho mensualidades al personal del Colegio y dos al del Instituto, y todo ello habiendo consumido 10.440 reales de los 15.912 que constituían el sobrante del Instituto a finales de agosto de 1873.

A toda esta situación, había que sumar el hecho de que, además de los colegiales agraciados con beca, en el año económico de 1872 a 1873, había otros siete seminaristas de pago, de los cuales cinco se despidieron del establecimiento en el mes de septiembre, y resultaba previsible que los otros dos hicieran lo mismo; de verificarse esa situación, en el establecimiento quedarían únicamente tres seminaristas pensionados con las becas anteriormente citadas, lo cual no se consideraba muy beneficioso para el devenir económico del establecimiento. Si bien es cierto que hasta ese momento, por diversas razones, se mantuvieron dichas becas, ante la difícil situación en que se hallaba en ese momento el establecimiento, prácticamente resultaba obligado plantearse la posibilidad de abandonar las mismas:

“...hoy creo que se está en el caso de abandonar hasta mejor ocasión la continuación del sostenimiento de estas becas, apoyándose para tomar esta medida en la base tercera de la orden de la Dirección General de Instrucción Pública de fecha 2 de agosto de 1855 para la redacción del reglamento sobre la provisión de estas becas, cuya copia literal es la siguiente: 3^a. Los agraciados han de tener gratuitamente, mientras los productos de la Fundación lo consientan, manutención, vestido, derechos de matrícula, libros y demás gastos que exija su educación durante su permanencia en el Colegio. No cobrándose pues, como no se cobran hoy, los productos del capital destinado a esta fundación, cesa por consiguiente la obligación del establecimiento de soportar la carga impuesta por la expresada fundación”¹¹⁷.

¹¹⁷ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

En la comunicación dirigida al Ayuntamiento de la villa, el Director se refería también al acuerdo adoptado por la 8ª de las Juntas Generales de la Provincia, celebradas en Tolosa en julio de 1872, acuerdo que, entre otros aspectos, subrayaba los siguientes:

“El Seminario y el Instituto Provincial de Vergara corren, económicamente hablando, por cuenta exclusiva (sic) de esta villa, recibiendo para este fin de la Diputación la subvención anual de quince mil pesetas. La Provincia cumplió su compromiso durante el año pasado, y aún ha dado para el año económico corriente cinco mil pesetas. Del Ayuntamiento solo ingresaron en este establecimiento para las atenciones del Instituto y Seminario, en el año económico anterior, dos mil quinientas pesetas, quedando en su consecuencia pendiente de pago por el mismo el déficit que resultó entonces.”¹¹⁸

Convencido de que la anteriormente citada medida de utilizar los fondos del Instituto para poder suplir las carencias del Colegio, no era una medida eficaz, y suponía además sacrificar también los sueldos del personal del Instituto, el Director del establecimiento, decidió acabar con la misma: *“manifiesto asimismo al Ayuntamiento que con esta fecha doy a D. Cipriano Mago, Administrador del Instituto y Seminario de esta villa, orden para que desde el día 1º de octubre no se pague cantidad alguna de la caja del Instituto para las atenciones del Colegio de internos”*¹¹⁹.

Así pues, como hemos podido constatar en este breve análisis, la situación económica del establecimiento de Vergara, llegó a ser verdaderamente acuciante; tal y como tendremos ocasión de constatar a partir de este momento, la situación en que se hallaba el país, también resultaba de extrema gravedad, y la villa de Vergara resultó ser precisamente una de las más perjudicadas. Para la salvaguardia del establecimiento docente, se consideró oportuno realizar su traslado, tal y como hemos subrayado anteriormente, a la ciudad de San Sebastián. El proceso de traslado del establecimiento no estuvo exento de numerosos escollos, pero uno de los principales siguió siendo la precaria situación económica, que incluso derivó en el planteamiento, por parte principalmente de la Diputación, de la posible supresión del establecimiento oficial, amparándose tal vez en lo expresado por el anteriormente citado Decreto de 3 de junio de 1873.

¹¹⁸ Ídem.

¹¹⁹ Ibidem.

3.8. Cese de la actividad en el Seminario-Instituto de Vergara y traslado provisional del establecimiento a San Sebastián

Además de las dificultades económicas, las circunstancias en las que se hallaba el país resultaban cada vez más acuciantes, y el Claustro del Instituto de Vergara, ante la inminente invasión de la villa, intentaba apresuradamente hallar la forma de abandonarla, salvando la mayor cantidad posible de material del establecimiento; la comunicación dirigida el 12 de agosto de ese mismo año por el Director del Instituto, D. Carlos Uriarte, al Ilmo. Sr. Director de Instrucción Pública, nos permite ver la urgencia con la que se pretendía actuar ante la gravedad de los acontecimientos venideros:

“Tengo fundados motivos para creer que, dentro de muy pocos días, va a ser levantada la guarnición de esta villa por el Ejército del Gobierno de la República. Más aún, dada la importancia que ha adquirido el levantamiento Carlista en este país, posible es que en mucho tiempo no impere en esta población la autoridad del Gobierno, y casi seguro que así suceda al menos durante el mes de septiembre, época de exámenes, igualmente que el día 1º de octubre, en que debe darse principio al nuevo curso. En tal estado, he creído de mi deber comunicar a V. S. I. directamente, en conformidad de lo que se dispone en el artículo 5º del Reglamento, la gravedad de las circunstancias en que se halla este Establecimiento confiado a mi Dirección; y por muchas y penosas que sean las dificultades de que me pueda ver rodeado, estoy resuelto a procurar a toda costa la conservación del rico material científico que en él se encierra. A V. S. I. le ruego encarecidamente que me comunique sus órdenes sin pérdida de tiempo, porque el caso es urgentísimo; y si V. S. I. o el Excmo. Sr. Ministro del ramo resuelven que el Instituto se traslade por de pronto a la Capital de la Provincia, dejando a salvo para más tarde derechos adquiridos, todo el profesorado cumplirá puntualmente las órdenes de la Superioridad; y yo, al verificar esta traslación, si es que entonces se encuentra esta villa ocupada por los Carlistas, haré todo cuanto de mí depende para que no se impida la traslación también de todo el material, enseres y archivos”¹²⁰.

En efecto, los fundados motivos a los que el Director se refería en la anterior comunicación, pronto se convirtieron en realidad; se daba todo un cúmulo de circunstancias que impedían una puesta en marcha mínimamente normalizada del nuevo curso en la villa de Vergara, por lo que resultaba preciso el traslado a un lugar más seguro que pudiera ofrecerles ciertas garantías de cara a la citada puesta en marcha. Ante la petición formulada en la citada comunicación de 12 de agosto, el día 19 de agosto llegó la contestación del Sr. Ministro de Fomento, autorizando al Director para que, junto al Claustro del establecimiento, procediese a adoptar la

¹²⁰ AGA, legajo 6932. *Comunicaciones del Instituto Provincial de Guipúzcoa con la Superioridad.*

decisión que creyese más conveniente sobre el posible traslado del Instituto, otorgándoles potestad para que hiciesen lo que su celo y patriotismo les aconsejaran.

A pesar de la extrema necesidad de adoptar medidas urgentes, el personal del establecimiento se hallaba en pleno periodo vacacional, y si bien se les pasó comunicación con fecha de 24 de agosto para su inmediato retorno al establecimiento, el estado de las comunicaciones e interrupciones en los caminos, impidieron reunir el número de profesores necesarios para legalizar los acuerdos del Claustro hasta el día 6 de septiembre, fecha en la que por fin se consiguió llegar a ese mínimo indispensable para que los posibles acuerdos que se adoptasen, gozaran de validez legal; en la fecha indicada, se reunieron en sesión extraordinaria D. Carlos Uriarte, D. José María Viana, D. Paulino Caballero, D. Damián de la Cuesta, D. Serafín Sanz y D. Rufino Machiandiarena. La siguiente cita nos ayuda a conocer la naturaleza del acuerdo adoptado en dicha sesión:

“El Claustro manifestó desde luego su conformidad con la opinión de su Presidente respecto a lo excepcional de las circunstancias, y deliberó detenidamente sobre la solución que habría de darse a la cuestión sometida a su acuerdo por el Gobierno. Consideró que el Instituto, en su calidad de oficial, no podía funcionar donde no alcanza la autoridad del Gobierno, y reconoció en su consecuencia la imposibilidad de su existencia actual en esta localidad. Consideró así mismo que teniendo esta Escuela el carácter de provincial, procedía su traslación provisional a un pueblo de esta Provincia en el cual imperase la autoridad del Gobierno constituido, y dejando a salvo para más adelante los derechos de Vergara”¹²¹.

Además de ese principal aspecto, que subrayaba la necesidad de trasladarse a un lugar donde imperase la autoridad del Gobierno, también pesó en el posterior acuerdo adoptado el hecho de que la residencia de los Institutos, fuese por lo general la capital de la Provincia, con muy pocas excepciones. Por todo lo referido, el acuerdo adoptado por el Claustro, lógicamente, señaló a la ciudad de San Sebastián como sede provisional de acogida, y resolvió igualmente que el Director encomendase a la Excm. Diputación para que, en caso de que aceptara esa resolución, se sirviera excitar el celo del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián, para que proporcionase un local para la instalación del Instituto.

¹²¹ Archivo Municipal de Donostia (AMD), *Libro 546, Expediente 10, Sección B, Negociado 11, Serie III.*

La dificultad en las comunicaciones provocó que el establecimiento de Vergara se viese en una difícil tesitura, puesto que las comunicaciones con la Diputación Foral habían quedado prácticamente inutilizadas. La residencia de la Diputación era la villa de Tolosa, que había sido bloqueada por los Carlistas el día 10 de septiembre, y sitiada más tarde por los mismos. La necesidad de establecer comunicación con la Diputación hizo que el Director del Instituto intentase urdir alguna estrategia para poder comunicarse, por lo menos de forma extraoficial, con la misma: *“aprovechando mis relaciones particulares, apelé a un amigo del Sr. D. Antonio Lizarraga, Jefe Superior de las fuerzas carlistas de esta Provincia, para que me diera un pase especial con el fin de trasladarme a Tolosa, pero también me fue negada esta autorización”*¹²². Sin embargo, el 20 de octubre de ese mismo año, llegó a manos del Director una copia de una comunicación dirigida por la Diputación, una copia que en realidad estaba fechada el 25 de septiembre.

Se trataba de una comunicación de gran importancia, puesto que en ella se informaba acerca del dictamen del Ayuntamiento de San Sebastián en referencia al posible traslado a la misma del Instituto sito en Vergara; la resolución expresada en el dictamen, lejos de mostrar un cariz de calidez que posibilitara albergar esperanzas ante el futuro incierto, cayó como un jarro de agua fría en el establecimiento de Vergara, puesto que el Ayuntamiento de San Sebastián había resuelto no aceptar, al menos en esos momentos, la idea de traslación temporal del Instituto Provincial a aquella ciudad; podemos constatar estos significativos aspectos en la comunicación que dirigió el Director del Instituto Provincial al Director General de Instrucción Pública con fecha de 21 de octubre de 1873:

“En el día de ayer llegó a mi poder una copia simple de la comunicación que me dirigió la Excm. Diputación Foral de Guipúzcoa, de fecha de 25 de septiembre último, habiéndose extraviado la original en el correo, y de cuyo contenido se enterará V. S. I. por la lectura de otra copia que va marcada con el nº 4. Por esta comunicación verá V. S. I. que la Diputación, sin tomar acuerdo alguno por su parte, se limita tan solo a trasladarme el dictamen del Ayuntamiento de San Sebastián, reducido a no aceptar, al menos por ahora, la idea de traslación temporal a aquella ciudad del Instituto Provincial; y V. S. I. comprenderá que la resolución que con tanta ansia esperaba, lejos de mejorar y allanar la posición embarazosa en que se encuentra esta Dirección a fin de dictar su resolución y para la cual se me autorizó

¹²² Ídem.

por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, honrándome mucho con esta prueba distinguida de su confianza, aumenta más y más mis dificultades”¹²³.

Posteriormente, al referirnos a la panorámica de la enseñanza en la ciudad de San Sebastián, profundizamos en las razones que pudieron llevar al Ayuntamiento de la ciudad a dar su negativa a la petición de traslado del Instituto Provincial, pero anticipándonos al exhaustivo análisis que intentaremos llevar a cabo en esa panorámica, formulamos la hipótesis de que el traslado del Instituto Provincial a San Sebastián justamente en ese año de 1873, desde la perspectiva del Ayuntamiento de la ciudad, pudo resultar bastante inoportuno, puesto que se trataba de un año verdaderamente importante para impulsar el denominado Instituto Libre Municipal, un establecimiento al que anteriormente nos hemos referido de pasada, y que vamos a poder conocer con mayor profundidad. Ante la negativa del Ayuntamiento de San Sebastián, el Claustro del Instituto Provincial abogó por solicitar la ayuda del Gobierno:

“Pero V S. I. verá por este expediente que los buenos propósitos del Claustro y sus precauciones de previsión han tropezado con obstáculos que no ha sido posible vencer para llevar a cabo su pensamiento, que parecía también tácitamente aceptado por la Diputación. En tal estado, y si este pensamiento debe al fin realizarse, no cabe otro medio que el de que el Gobierno proporcione a este Instituto un local, siquiera no fuera muy capaz por razón de su proporcionalidad, en algún edificio que posea en aquella ciudad”¹²⁴.

El Director del Instituto Provincial, en su escrito a la Superioridad, y con el fin de reforzar la solicitud realizada, dio buenas muestras de la rectitud con la que, tanto él mismo, como el Claustro de profesores, estaban obrando ante los intentos de injerencia por parte de las tropas carlistas:

“Por los amagos de injerencia que se han iniciado en la marcha de este Establecimiento y que yo he contrareestado como era mi deber, absteniéndonos además lo mismo el Claustro como yo de toda participación en actos oficiales que revelaran desacuerdo con el Gobierno constituido en Madrid; tengo motivos para creer que los Carlistas, que han dado algunos pasos para establecer un hospital militar en el Seminario o Colegio de internos que está en el mismo edificio que el Instituto, abrigan algún pensamiento respecto a dar las enseñanzas en él con independencia del Claustro de profesores de esta Escuela”¹²⁵.

¹²³ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

¹²⁴ *Ibidem.*

¹²⁵ *Ibidem.*

Así mismo, informaba de los variados impedimentos que había encontrado para poder dar comienzo al curso el día 1º de octubre, impedimentos que le llevaron a no creerse en el deber de comenzar el curso en la fecha indicada: entre los mismos, destacaba, por ejemplo, el abandono de la localidad de Vergara por parte de algunos de los profesores del establecimiento, temerosos de que los Carlistas les obligaran a coger las armas por estar comprendidos entre las edades de 18 a 40 años; estos fueron los profesores del establecimiento que, hallándose en tal tesitura, optaron por abandonar la villa: D. Aquilino Fuentes, D. Rufino Machiandiarena, D. Julián Sarasola, D. Leonardo Encio y D. José Manterola.

Además del abandono de la villa por parte de los profesores señalados, otro acontecimiento reseñable fue que, a pesar de tener abierta la matrícula de cara al nuevo curso, a fecha de 21 de octubre no se habían inscrito más que 22 alumnos. Estos acontecimientos provocaron que el Director adoptase la decisión de proceder a la suspensión de todas las enseñanzas, al menos hasta que no se solucionase el tema del traslado del establecimiento a otro lugar.

Finalmente, el 31 de octubre de 1873 se produjo la incautación del Instituto por parte de las tropas carlistas, una incautación que se consumó finalmente tras los acontecimientos previos cuyo origen se situó en la noche del 28 de octubre del referido año, en la que D. Carlos Uriarte, preparado para acometer un viaje que debía realizar necesariamente a Zaragoza, recibió una comunicación de la Diputación que le informaba sobre la necesaria entrega del establecimiento a las tropas carlistas. Ante la imposibilidad de anulación del viaje, el Director llamó inmediatamente a su compañero y Vicedirector del establecimiento, D. José María García Viana, con el fin de ponerle al corriente de la situación y trasladarle las instrucciones oportunas.

En esa misma fecha se expidió una Orden por parte de las Autoridades Carlistas, para que, sin dilación alguna y bajo su responsabilidad, se les entregase, mediante inventario, el Establecimiento y cuanto al mismo correspondiera; en dicha Orden hacían referencia a la digna resistencia que tanto el Director como el Vice-Director, habían mostrado hasta el último extremo, declarándoles, por escrito

y en repetidas ocasiones, que no reconocían otras Autoridades que las legítimas de Madrid. Al día siguiente, el 29 de octubre, se presentó en el establecimiento el Comandante militar, acompañado del Alcalde de la villa, D. Juan Francisco de Echazarreta, diciendo el primero de ellos que venía a incautarse del mismo. El Sr. García Viana, de la manera más solemne, le consignó que no podía de ningún modo reconocer la autoridad del referido Comandante, y que tan solo haría entrega del establecimiento al Sr. Alcalde, siempre que éste así lo pidiera de oficio. El mismo día recibió de parte del Sr. Alcalde la comunicación referente a la incautación del establecimiento, y el día 31 de octubre se produjo la entrega. La representación oficial del Establecimiento, nuevamente quiso dejar claro que dicha entrega se efectuaba bajo una presión de fuerza irresistible, protestando solemnemente sobre el arbitrio e ilegal proceder de aquellas Autoridades intrusas.

En el acto de entrega, además del propio establecimiento, se hizo entrega de los correspondientes inventarios, firmados y sellados el día 2 de octubre; se quedaron con dos ejemplares, uno del Instituto y otro del Colegio de internos, firmados también por el Sr. Alcalde y testimoniados por D. Juan Francisco de Aspiazu, Notario del Colegio Notarial de Pamplona. El Sr. Vice-Director pidió que le fuesen entregados, bajo recibo, aquellos libros y documentos que, resultando de uso corriente, resultarían necesarios en el Instituto, donde quiera que éste hubiese de funcionar. Sin embargo, esta petición le fue denegada por el Alcalde de la villa.

El 9 de noviembre volvió de su viaje a Zaragoza el Director, D. Carlos Uriarte, e inmediatamente se reunió con el Sr. García Viana, para ponerse al corriente de todo lo acaecido. Una vez informado, el Director elogió la conducta de su compañero, que en todo momento había actuado sin titubear, a pesar de los peligros de que se había visto rodeado. En este sentido, el Director, en diversas comunicaciones, volvió a insistir en la postura inamovible que, en general, había mostrado la Dirección y el Claustro del establecimiento ante las numerosas situaciones difíciles en que se habían visto inmersos; puso como ejemplo su falta de comparecencia en muchos de los actos oficiales que habían tenido lugar en el pueblo, sobre todo en aquellos en que había estado presente

D. Carlos durante varios días. Era perfectamente consciente de que esa falta de comparecencia no había resultado grata, y no habían faltado diversas excitaciones, de no muy buena índole, en contra de esa conducta. Sin embargo, la misma obedecía al cumplimiento del principio de no rendir homenaje alguno a otra autoridad distinta a la constituida en Madrid.

En comunicación de 28 de diciembre de 1873, el Gobierno de la República trasladó su más sincero agradecimiento al Claustro del Instituto de Vergara, sobre todo a su Director y Vice-Director, otorgándoles un voto de agradecimiento con la intención de que éste se hiciese constar en sus respectivas hojas de servicio, con la categoría de mérito especial y muy recomendable. Pero lo verdaderamente significativo de esta comunicación de 28 de noviembre, era la autorización que el Gobierno concedía a D. Carlos Uriarte para que, en el plazo más breve posible, instalase y diese principio a las clases en San Sebastián. Así mismo, solicitaba que se hiciera partícipe de este acuerdo a la Diputación foral de la provincia, de cuyo patriotismo esperaba el Gobierno que facilitase todos los medios y recursos que resultaran necesarios al objeto indicado.

De esa forma, tras atravesar todas las vicisitudes a las que nos hemos ido refiriendo, el 28 de noviembre se ordenó el traslado del Instituto a la ciudad de San Sebastián, un acontecimiento que, a la postre, resultó decisivo para el devenir del establecimiento. Autorizada la traslación, a finales de diciembre de 1873, el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián, tras recibir la petición de D. Carlos Uriarte, cedió un local para el Instituto Provincial en la denominada Plaza de las Escuelas, lugar donde se hallaba la Escuela de Comercio de la ciudad.

“El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en orden de 28 de noviembre último, se ha servido autorizarme para instalar en esta ciudad el Instituto Provincial de Guipúzcoa de la manera y en la forma que juzgue más oportuno y conveniente. En su consecuencia, y previa la apertura de matrícula, he dispuesto que el día 2 de enero próximo den principio las clases, más como quiera que para cumplir con tan laudable objeto, que por otra parte ha de ser tan beneficioso al vecindario de esta ciudad, me encuentro por el momento sin un local a este propósito, he creído de mi deber dirigirme a la Ilustre Corporación Municipal de esta Capital, para que tenga a bien facilitar el uso en el antiguo edificio de las Escuelas Públicas, de los

departamentos que hoy ocupa la Escuela de Comercio, con los enseres y material de enseñanza que ella emplea en el referido local”¹²⁶.

Imagen III.8

Edificio de las Escuelas Públicas, situado en la entonces denominada Plaza de las Escuelas, actual Plaza Sarriegi.



Fuente: AMD

Pero la petición formulada por el Director al Ayuntamiento de San Sebastián conllevaba otro aspecto de gran importancia, no exento de numerosas consecuencias, a las que posteriormente nos referiremos en el análisis de la panorámica de la enseñanza en San Sebastián:

“Todavía hay más, y es que haciéndose la instalación en el edificio que indico, se realiza un precepto legal, puesto que el artículo 124 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, hoy vigente, dice que en las poblaciones donde haya Instituto, se refundirán en él las Escuelas elementales que existiesen en Industria, Agricultura, Comercio, Náutica, u otras de estudios de aplicación de segunda enseñanza. A esta clase de estudios de aplicación pertenece la Escuela de Comercio que funciona en esta ciudad, y llevándose a cabo lo que solicito de V. S., quedaría de hecho realizada

¹²⁶ *Ibidem*.

la refundición de que habla el anteriormente transcrito de la Ley de Instrucción Pública”¹²⁷.

Posteriormente comprobaremos que, a pesar de responder a un precepto legal, la posible nueva situación no resultó del agrado del Ayuntamiento de San Sebastián, que opuso numerosas dificultades, puesto que se daba precisamente en un momento en que estaban intentando hacer todo lo posible para asegurar el futuro del anteriormente citado Instituto Libre Municipal; respecto a la Escuela de Comercio, una de las únicas posibilidades con las que contaban para evitar su fusión con el Instituto Provincial, era la conversión de la Escuela en Municipal, posibilidad que intentaron desarrollar hasta el límite, mediante un proyecto de fusión con el referido Instituto Libre Municipal de la ciudad.

Pero, por otro lado, la pretensión del Director del Instituto Provincial, resultaba a su vez muy firme, solicitando a la Superioridad que negase a la Escuela de Comercio la concesión de la municipalidad: *“ruega por último que la pretensión citada se desestime, que se refunda la Escuela en el Instituto Oficial, y que cesen desde luego los sustitutos que regentan algunas asignaturas, toda vez que los alumnos puedan estudiarlas en las clases del Instituto”*¹²⁸. Como podemos observar, se había desatado una nueva polémica, una nueva lucha de intereses en pro de la consecución de lo que cada uno de los frentes consideraba más conveniente, una polémica a la que nos referiremos con más detalle al tratar la configuración de los estudios de aplicación en la ciudad de San Sebastián.

Lo cierto es que esa polémica salpicó también al asunto de la cesión del local para la instalación del Instituto Provincial; el Ayuntamiento de la ciudad, molesto con la forma de proceder del Director del Instituto Provincial, que a su vez argumentaba apoyarse en lo establecido por la Superioridad, quiso dejar claro que en ningún momento habían puesto obstáculo alguno a la petición de traslado, y que quizás diversos malentendidos habían podido provocar una percepción contraria: *“la cesión gratis del local y enseres para establecer el Instituto, no obedeció a ninguna orden superior, sino que la hizo el Ayuntamiento espontáneamente; la*

¹²⁷ *Ibidem.*

¹²⁸ *Ibidem.*

*Superioridad no debe tener exacto conocimiento de la citada exposición de 9 de diciembre último, pues en otro caso no comprende que recurra a su nunca desmentido patriotismo*¹²⁹.

Para finalizar este apartado, diremos que no fue esa la única polémica en la que el Instituto Provincial se vio inmersa; a pesar de que el traslado del establecimiento se produjo con carácter provisional, los primeros años del establecimiento en la ciudad de San Sebastián no resultaron fáciles, puesto que, desde la perspectiva de una ciudad como la de San Sebastián, inmersa en pleno proceso de crecimiento y deseosa de configurar una tradición docente de calidad, el traslado del establecimiento oficial, tal y como anteriormente hemos señalado, no se produjo precisamente en el momento más oportuno, y tuvo además una serie de consecuencias que nos atrevemos a tildar de negativas para los intereses de la Corporación de la ciudad. Para poder comprobar si esta osada afirmación puede constatarse, o si por el contrario resulta carente de sentido, resulta necesario abrir un breve paréntesis en el análisis del proceso desarrollado por el Instituto de Vergara, y trasladarnos a la ciudad de San Sebastián, una ciudad que estaba despertando de su anterior letargo y que, tal y como podremos constatar, constituyó un referente de indudable importancia en el devenir histórico del establecimiento de Vergara.

¹²⁹ *Ibidem.*

4. San Sebastián y los estudios de segunda enseñanza

La ciudad de San Sebastián va a constituir el segundo lugar de referencia principal en nuestro trabajo, una ciudad que, liberada de la presión supuesta por las murallas que la rodeaban, acometió un claro proceso de expansión, alcanzando un prestigio que, entre otras cosas, le permitió la consecución de la categoría de capital de provincia.

4.1. Antecedentes históricos

El siglo XIX representó para San Sebastián una época fecunda, tanto en acontecimientos de índole política como cultural; sin embargo, los primeros años del citado siglo resultaron verdaderamente duros para la ciudad; no debemos olvidar que, con la guerra de la Independencia, San Sebastián vivió uno de los acontecimientos más tristes de su historia: el incendio de 1813, que destruyó prácticamente toda la ciudad: *“quedaron muy deterioradas las dos iglesias parroquiales, el convento de San Telmo y contadas casas de la calle de la Trinidad, calle más próxima al Castillo”*¹³⁰. Tras la decisión de reedificar la ciudad, adoptada en Zubieta por un reducido número de vecinos en ese mismo año, San Sebastián fue recobrando la calma a medida que avanzaban las construcciones dentro de su recinto amurallado. Es necesario recordar que en esa época San Sebastián era una pequeña ciudad amurallada situada al pie del Monte Urgull, cuyas baterías la defendían de los ataques guerreros.

Con anterioridad a la década de 1860, quizás como consecuencia de los duros acontecimientos a los que nos hemos referido, San Sebastián no destacaba especialmente en la configuración de la red provincial. Se trataba de una ciudad que venía desarrollando su vida diaria rodeada de consistentes murallas, constituía una especie de fortín carente en gran medida de relaciones con el exterior, casi olvidada por todos aquellos que se situaban fuera de esas murallas; *“nada nos extraña, pues, que no destaque nuestro pueblo frente a otros que adquieren mayor celebridad en esta época. San Sebastián se hallaba alejada de los*

¹³⁰ Olachea, J. (1973): *Quién destruyó San Sebastián*. San Sebastián: Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra, p. 90.

medios de comunicación, hasta el punto de que no cruzaba nuestra ciudad la carretera o camino real de la Corte a la frontera"¹³¹. El acontecimiento clave que representó el inicio de su expansión fue precisamente el derribo de las murallas, que tuvo lugar en el año 1863. Dicho acontecimiento contribuyó a su expansión, y a un consiguiente crecimiento demográfico, todo lo cual convirtió a San Sebastián en un punto clave dentro de la configuración provincial.

La autorización del derribo de las murallas que rodeaban la parte vieja de la ciudad, fechada en 12 de marzo de 1862, dio lugar a un proceso de expansión que debía posibilitar la consecución de grandes zonas de paseo, lo que necesariamente llevaba a planificar la construcción de un boulevard o alameda. La pretensión de desarrollar dicha expansión de la parte vieja, derivó en lo que se conoció como el Ensanche Cortazar¹³²; esta pretensión, tras tres años de debate, fue comunicada por el Ayuntamiento de San Sebastián al Ministro de la Gobernación en el año 1865: *"esta ciudad es un pueblo mercantil, pero también lo es de baños, con su hermosa bahía, y esto deja utilidad demasiado grande para no aspirar también a que sea un pueblo de agrado atrayendo concurrencia de gentes"*¹³³

Tras un período de aislamiento y sufrimiento, el objetivo principal era la creación de un entorno agradable, algo que no resultaba difícil, puesto que su magnífico posicionamiento geográfico lo hacía posible: situada a orillas del Cantábrico, la promoción de sus playas como zona de baños, le posibilitó poder entrar en liza con otras ciudades que aparecían clasificadas en la categoría de *"ciudades balneario"*. Un acontecimiento que indudablemente contribuyó a

¹³¹ Mendiola Querejeta, R. (1963): *La vida cultural en San Sebastián. Anotaciones histórico-retrospectivas*. San Sebastián: Comité Ejecutivo de las Conmemoraciones Centenarias de la Reconstrucción y Expansión de la Ciudad, 1813-1863-1963-1963, p. 12.

¹³² D. Antonio Cortazar nació en San Sebastián en 1823. Fue Arquitecto Provincial y Municipal desde 1862, dirigió los trabajos de derribo de las murallas en 1863. Fue el ganador del concurso de proyectos de ensanche, un proyecto que presentó bajo el lema *Porvenir*, y que fue sufriendo numerosas modificaciones antes de ser llevado a la práctica, ya que el proyecto original no contemplaba el Boulevard, ni Alderdi Eder, ni la Plaza de Guipúzcoa. Diseñó también otros numerosos edificios de la ciudad, tales como el Mercado de la Brecha. Ganó también el primer premio del concurso de proyectos para la construcción del Puente de Santa Catalina, inaugurado en 1872. Murió en 1884, y ya en el año 1962, se le dedicó una calle en el ensanche de Amara. Conviene que nos vayamos familiarizando con el apellido Cortazar, puesto que su hijo, D. Ramón, fue quien posteriormente, a finales del XIX, llevó a cabo la construcción de un nuevo edificio para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa.

¹³³ AMD, Sección D, Negociado 3, Serie II, Libro 1760, Expediente 7. Informe de la Alcaldía de San Sebastián comunicando al Ministro de la Gobernación la resolución final de adoptar la idea de la alameda como unión con el Ensanche planteado, denominado Ensanche Cortazar.

acrecentar el prestigio de San Sebastián, fue la elección, en el año 1845, de la playa de la Concha por parte de la Reina Isabel II para disfrutar de sus baños de mar¹³⁴. Durante su reinado, se mostró atenta en intentar corresponder las peticiones formuladas por los donostiarras; precisamente ante una de ellas se decidió a decretar que la ciudad dejase de ser plaza fortificada y militar.

Así pues, la ciudad iba despertando progresivamente de su anterior letargo, sumergiéndose de manera directa en la actividad económica, social y cultural. Además de los referidos acontecimientos, hubo otra serie de hechos que también contribuyeron de manera indiscutible al desarrollo de dichas actividades, como por ejemplo el desarrollo de las vías de comunicación, las instalaciones industriales y el anteriormente mencionado designio de la ciudad como capital de la provincia, en el año 1854. En contraposición a este desarrollo, acompañado también de un claro crecimiento demográfico, otras villas que anteriormente habían constituido núcleos principales en la provincia, tales como Tolosa y Vergara, se sumergieron en un proceso de estancamiento, que provocó que quedaran descolgadas en el proceso de crecimiento. El período correspondiente a los alrededores de 1870 supuso la época de mayor esplendor para la ciudad de San Sebastián, tal y como confirma también el hecho de que en esta época se estableciera en dicha ciudad la Diputación Provincial.

4.2. Configuración educativa

Si tratamos de acometer una labor retrospectiva de largo alcance sobre la situación de la panorámica educativa en San Sebastián, apenas podemos encontrar datos anteriores al siglo XIX. Las noticias más concretas en referencia a la existencia de centros de enseñanza en la ciudad, están relacionadas con la labor desempeñada por la Compañía de Jesús. El Padre Astrain¹³⁵ subrayó la creación en San Sebastián del Colegio de la Compañía en 1637, concretamente en la calle de la Trinidad, actualmente denominada 31 de Agosto; se enseñaba moral, gramática, así como leer y contar. Estos estudios elementales adquirieron luego su pleno desarrollo en

¹³⁴ La Reina Isabel II escogió la playa de la Concha para disfrutar de las aguas del Cantábrico, que le habían sido recomendadas para poder curarse de la afección cutánea que padecía; a partir de ese año, el desplazamiento de la Corte a San Sebastián, fue una costumbre que se repitió cada verano.

¹³⁵ Astrain (1909): *Historia de la Compañía de Jesús*, III. Madrid.

un Estudio de Humanidades y Moral; a este respecto, no debemos olvidar que la enseñanza de Humanidades, en esos siglos XVI y XVII, estaba a cargo de la Compañía de Jesús, que regentaba casi todas las Cátedras de Gramática y Humanidades en España. En 1767, con la expulsión de los jesuitas, las temporalidades del citado Colegio pasaron a otros fines.

Hacia 1820, debido a las consecuencias de los anteriormente referidos acontecimientos de 1813, la situación de los establecimientos de enseñanza en la ciudad era bastante decadente. Sin embargo, es necesario resaltar el esfuerzo acometido por el Ayuntamiento de la misma para la restauración y mejora de dichos establecimientos. San Sebastián iba mostrando un interés creciente hacia el desarrollo y consolidación de una tradición docente significativa, y a pesar de que el periodo de expansión se produjo tras el citado derribo de las murallas, encontramos con anterioridad diversos datos demostrativos de su interés; nos referimos por ejemplo a la creación, en 1839, de un Instituto de enseñanzas técnicas en la ciudad. Si bien es anterior al periodo de análisis de este trabajo, consideramos necesario referirnos posteriormente al mismo, ya que representó el punto de partida para otros establecimientos de las referidas enseñanzas en la ciudad, y sobre todo, representó también el esfuerzo que llevó a cabo la ciudad para ir labrando una tradición docente de prestigio, que le posibilitara situarse al nivel de otras villas como Tolosa o Vergara.

Pero sin duda, el establecimiento más significativo, sobre todo por su relación con el Instituto de Vergara, fue el Colegio de segunda enseñanza y segunda clase, creado en San Sebastián en 1863, un establecimiento que paulatinamente, como podremos constatar, fue alcanzando numerosos logros hasta convertirse, gracias a la Ley de Libertad de Enseñanza de 1868, en Instituto Libre Municipal. Si bien es cierto que el análisis de los centros relacionados con el Instituto de Vergara lo realizamos posteriormente, consideramos necesario permitirnos la licencia de referirnos ahora a este Colegio y posterior Instituto Libre de San Sebastián; la razón principal es que, en los años a los que vamos a ir refiriéndonos, tal y como podremos constatar, llega un momento en que los caminos emprendidos por uno y otro confluyen, derivando en una sucesión de acontecimientos que difícilmente

podría explicarse sin el ofrecimiento de una visión conjunta de lo acaecido en torno a ambos establecimientos.

4.3. El Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1874)

4.3.1. Antecedentes de creación

Inmersa la ciudad de San Sebastián en pleno periodo de expansión, a la que indudablemente contribuyó el derribo de sus murallas, y siguiendo con el intento de dar respuesta al deseo de poder configurar una oferta docente acorde con la categoría de la ciudad, el año 1862 resultó verdaderamente significativo, puesto que una Junta formada por un gran número de padres de la ciudad, propuso la creación de un Colegio Privado¹³⁶ de segunda enseñanza; a este respecto, es necesario señalar que las normas que, según las nuevas disposiciones, debía cumplir la enseñanza doméstica en lo sucesivo, supusieron un significativo acicate para la presentación de la propuesta; en la iniciativa de la citada Junta de padres de la ciudad, destacó especialmente la figura del Sr. D. Prudencio Vinuesa, quien posteriormente, una vez creado el Colegio, fue erigido presidente de la Comisión de vigilancia del mismo. La siguiente cita, fechada en 11 de marzo de 1863, nos muestra cuáles fueron las líneas generales de la propuesta:

“Desde que la Superioridad competente declaró que a contar desde el curso próximo, la enseñanza doméstica que se da en esta ciudad debía quedar sujeta a las reglas establecidas en las disposiciones vigentes sobre el caso, se ha meditado sobre los medios de organizar en esta Ciudad un Colegio para los cuatro primeros años de la segunda enseñanza, y a ese objeto el Ayuntamiento ha contado con los auxilios y concurrencia de los Padres de familia. Siguiendo en las gestiones entabladas, ha llegado el momento de formular el proyecto y tomar una resolución, y con este fin, acuerda el Ayuntamiento nombrar la Comisión compuesta de los Sres. Brunet, Manterota, Lizasoain y Lopetegi, para que unida con otra que elijan los Padres de familia a quienes se pasará el oportuno oficio se ocupen de la materia y propongan el medio que su buen medio les dicte en objeto de tanta importancia”¹³⁷.

¹³⁶ Tal y como tendremos ocasión de analizar, a pesar de llevar la denominación de privado, el origen y posterior desarrollo del establecimiento nos lleva a hablar de su carácter municipal, si bien estamos ante un punto que en la práctica supuso, como tendremos ocasión de analizar, numerosas controversias.

¹³⁷ AMD, *Libro 546, Expediente 10, Sección B, Negociado 11, Serie III.*

Tras la propuesta formulada por la Junta de padres, que obtuvo el respaldo total del Ayuntamiento de la ciudad, a efectos legales resultó necesaria la presencia de una figura que asumiera la representación del establecimiento; dicha función recayó en D. Canuto Ignacio Muñoz, natural de Azpeitia; Bachiller en Artes y Licenciado en Derecho Civil y Canónico. El 19 de mayo de 1863, en comunicación dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Comercio e Instrucción Pública, podemos verificar las palabras con las que el Sr. Muñoz expresaba claramente su pretensión:

“A escitación (sic) y con la cooperación del Ilustre Ayuntamiento y de muchos respetables padres de familia de la misma, me he decidido a establecer, si V.E tiene a bien concederme la competente autorización, un colegio privado de segunda clase en que se expliquen todas las asignaturas que corresponden a los cuatro primeros cursos de los cinco en que hoy en día se da la segunda enseñanza; debiendo servir dicho Colegio solo para externos (sic), por lo que las especialísimas e imperiosas circunstancias de este pueblo que han movido al ilustrado Gobierno de S.M (Q.D.G) a abandonar las fortificaciones de la ciudad y permitir el derribo de sus murallas, ofrecen un obstáculo insuperable para que se ponga, por el pronto al menos, Colegio para internos, con el servicio y las dependencias que tales establecimientos requieren; y limitándose aun el número de externos (sic) a setenta, cuando más. Para hacer constar que reúno las condiciones que se exigen en los empresarios, presento dos certificados de los Sres. Alcalde y Cura Párroco acerca de mis costumbres y de hallarme en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y la fe de bautismo; y en el título de Licenciado en derecho civil y canónico, de que también hago presentación, para acreditar que reúno así bien las cualidades exigidas a los Directores facultativos, aparece que soy mayor de veinticinco años”¹³⁸.

En efecto, tal y como expresaba en la referida comunicación, su pretensión de dirigir el establecimiento era plenamente respaldada por D. Manuel de Honrubia, Presbitero Vicario interino de la Parroquia de San Vicente Levita y Martir de la ciudad, quien certificaba que *“el Abogado D. Canuto Ignacio de Muñoz y Agote, natural de Azpeitia y residente en mi parroquia, es de muy buena vida y costumbres, exacto en el cumplimiento de sus deberes religiosos y estimado; por lo que, no solo lo creo en la moralidad necesaria para ponerse al frente de un establecimiento de instrucción, sino que en él espero que por su ejemplar conducta, su carácter y prendas que le distinguen podrá prestar útiles servicios”*¹³⁹.

¹³⁸ AGA, Legajo 6739. *Disposiciones de Colegios e Institutos. Creación del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, 1863.*

¹³⁹ Ídem.

De la misma forma, la presencia de D. Joaquín Elosegui, vecino de la ciudad y Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Burgos, certificó el título de Licenciado requerido en el acto. La partida de bautismo, fechada el 19 de enero de 1836, nos ofrece un dato revelador de la juventud con la que D. Canuto Ignacio Muñoz decidió enfrentarse al reto de creación del establecimiento. El pretendiente, como muestra de sus firmes intenciones, declaró además lo siguiente:

“1º Que el local destinado para el establecimiento del Colegio es la casa que acaban de construir los herederos del finado D. José M^a Izquierdo, en la más espaciosa de las calles de esta ciudad, con el nombre de la Trinidad, y está señalada con el número 22.

2º Que estoy dispuesto a pagar los gastos de la visita para instruir el oportuno expediente y elevarle a la Superioridad.

3º Tan pronto como se me ordene, y en la Caja que quiera designármeme, haré el depósito de tres mil reales exigido a los empresarios de Colegios privados de 2ª clase.

4º Que cuento con todos los profesores necesarios para la enseñanza de las asignaturas”¹⁴⁰.

Pero llegados a este punto, debemos recordar nuevamente que el establecimiento que gozaba de oficialidad era el Instituto Provincial de Guipúzcoa, sito en Vergara, lo que suponía que el mencionado Colegio Privado, en caso de su creación, debía quedar como establecimiento incorporado al Instituto oficial, perteneciendo por tanto al Distrito universitario de Valladolid y debiendo acatar las órdenes y decisiones que desde el mismo fueran remitidas. Además de eso, debía remitir al Instituto Provincial los cuadros de enseñanza correspondientes a cada curso, así como satisfacer diversas cantidades en concepto de matriculación y realización de exámenes. En consecuencia, fácilmente puede deducirse que la pretensión de creación del Colegio debía lograr la aprobación del Rector de la Universidad de Valladolid. Así pues, el Director del Instituto Provincial de Guipúzcoa, D. Telesforo Monzón, tras recibir la solicitud de permiso para la creación en la ciudad de San Sebastián del citado Colegio, trasladó esta petición al Rector, tal y como podemos constatar mediante la siguiente cita:

¹⁴⁰ *Ibidem*.

“El Director y empresario D. Canuto Ignacio Muñoz y Agote reúne las condiciones que para serlo exige el reglamento, y en cuanto al local, no pudiendo yo pasar a dicha ciudad a reconocerlo por mí, en atención a las muchas ocupaciones que con motivo de los exámenes me rodean, comisioné al profesor D. Carlos Uriarte, que reúne la cualidad de arquitecto de cuyo descargo, que V.S verá en el expediente, se desprende tan cabal como para el caso se requiere. En su consecuencia y en atención a la importancia de la población y a la circunstancia de ser la capital de esta provincia de Guipúzcoa, es mi dictamen que se debe conceder la autorización solicitada, y por lo tanto suplico a V.S que si también lo encuentra justo se sirva prestarle su apoyo”¹⁴¹.

El Rector de la Universidad de Valladolid, trasladada la petición que hemos tenido ocasión de conocer al Ministerio de Fomento, recibió la siguiente respuesta:

“De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción Pública, la Reina se ha servido conceder al licenciado en jurisprudencia D. Canuto Ignacio Muñoz y Agote la autorización que ha solicitado para ser empresario y director de un colegio privado de segunda enseñanza de segunda clase en San Sebastián de Guipuzcoa, incorporado al Instituto Provincial, en la inteligencia de que no podrá exceder de setenta el número de alumnos externos, y de que a su tiempo habrán de cumplirse los demás requisitos prevenidos por la ley y reglamentación vigentes. Lo que traslado a usted, para su convencimiento y cumplimiento exacto de lo que se previene en los artículos 206 y 207 del reglamento de 22 de mayo de 1859”¹⁴².

4.3.2. Creación y consolidación

Por Real Orden de 25 de agosto de 1863 se autorizó oficialmente la creación del Colegio Privado de Segunda Enseñanza y de Segunda Clase de San Sebastián, establecimiento que, si bien llevaba en su denominación la categoría de privado, sería fundamentalmente sostenido por el ayuntamiento de la ciudad, las matrículas oficiales de los alumnos y 800 reales de pensión que pagaba cada uno de ellos al Colegio, excepto algunos agraciados por la corporación municipal, a quienes se les relevaba del pago de esta pensión. A efectos legales, tal y como hemos indicado, el representante del establecimiento era D. Canuto Ignacio Muñoz y Agote, e inicialmente el Colegio estableció su sede en el número 22 de la calle Trinidad de San Sebastián¹⁴³.

¹⁴¹ AUV, legajo 1244. *Comunicaciones del Instituto de Vergara, 1845-1874*.

¹⁴² AIU, *Libro de comunicaciones del Colegio de segunda enseñanza y segunda clase y posterior Instituto Libre de San Sebastián*.

¹⁴³ Podemos ver un plano de la planta del Colegio en el anexo VI de la parte documental del presente trabajo.

Como también hemos podido comprobar en la cita anterior, la creación del establecimiento fue acompañada de una limitación en el número de alumnos que podían ser admitidos, quedando fijado éste en 70; en ese sentido, no debemos olvidar que el establecimiento fue creado con el objetivo de impartir las asignaturas correspondientes a los cuatro primeros cursos de los cinco que comprendía la segunda enseñanza. Sin embargo, la buena acogida que tuvo la creación del establecimiento, así como los buenos resultados obtenidos, animaron a D. Canuto Ignacio Muñoz y Agote a solicitar en el año 1865 una ampliación de la matrícula del Colegio hasta el número de 80 alumnos. A este efecto encontramos una comunicación dirigida por D. Domingo de Ansoategui, Subdirector del Instituto Provincial de Guipúzcoa, al Rector de la Universidad de Valladolid:

“...la instancia de D. Canuto Muñoz y Agote, director y empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de la ciudad de San Sebastián, por la que solicita la ampliación de la matrícula de aquel colegio hasta el número de ochenta. Cumpliendo pues con un deber de Reglamento al dirigir a V.S dicha instancia, no puedo menos de manifestarle que atendida la categoría de la población donde se halla el Colegio, su capacidad material y los buenos resultados que ha obtenido en los dos años que lleva de existencia dando una enseñanza satisfactoria; el crecido número de alumnos pobres que el Ayuntamiento tiene el derecho de incluir, y que el aumento que se solicita es solo de diez matrículas más, soy de parecer de que debe acceder a lo solicitado, y en este sentido suplico a V.S tenga a bien elevarla a la Superioridad”¹⁴⁴.

Otra prueba fehaciente del buen funcionamiento del establecimiento sito en la calle Trinidad es que, en el año 1866, se solicitó autorización para poder impartir también las asignaturas correspondientes al quinto curso de la segunda enseñanza. Es justo referirnos al esfuerzo previo a la solicitud de autorización, un esfuerzo llevado a cabo por el propio establecimiento, el Ayuntamiento, y un numeroso grupo de padres; la posible puesta en marcha de ese quinto curso suponía, además de la contratación de nuevos profesores, la adquisición de un material científico adecuado, que además de tener un precio elevado, no resultaba fácil de encontrar en el país.

¹⁴⁴ AUV, legajo 1244. *Comunicaciones del Instituto de Vergara, 1845-1874.*

La comunicación de 10 de agosto de 1866, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, nos da buena muestra del esfuerzo conjunto realizado: *“los padres de familia han adquirido ya en París, por medio de una suscripción, todos los aparatos, enseres y material necesario para la enseñanza de la física, química e historia natural, y el Ayuntamiento ha acordado aumentar la consignación indispensable para el pago de los profesores que habrán de explicar aquellas asignaturas. Firmado por: Joaquín Arrillaga, Joaquín Venancio de Bermingham, Julián Peña, José María Brunet y Esteban de Gomendio”*¹⁴⁵.

Mediante autorización concedida por la Dirección General de Instrucción Pública con fecha de 12 de noviembre de 1866, se elevó la categoría del Colegio de Segunda Enseñanza de San Sebastián a primera clase, como podemos constatar en esta comunicación enviada por el Director del Instituto Provincial de Guipúzcoa al Director del Colegio: *“el Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública me dice lo que sigue: visto el expediente remitido para elevar a Colegio de primera clase el de D. Canuto Ignacio Muñoz y Agote, establecido en la ciudad de San Sebastián, esta dirección ha acordado que pueda dar la enseñanza dicho establecimiento como los de aquella categoría”*¹⁴⁶. La cantidad recaudada en la suscripción anteriormente citada fue de 37.500 reales de vellón y por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 1867, se pagaron de sus cajas 14.065'45 para completar el coste total de los objetos comprados, que fue de 51.565'45 reales de vellón.

En ese mismo año de 1867 el Colegio recibió también autorización para poder ampliar su matrícula, pudiendo fijar el número máximo de alumnos en 100. La matrícula en los cinco primeros años fue, por término medio, de 61 alumnos, y la subvención anual del Ayuntamiento, en los últimos al menos, de 39.000 reales, consignación constante. En los primeros años debió ser menor dicha consignación, unos 20.000 reales al año. Como este establecimiento fue fundado por empresa particular y no por el Ayuntamiento, como pudo serlo con arreglo al art.152 de la Ley vigente de Instrucción Pública y el 208 del Reglamento de segunda enseñanza,

¹⁴⁵ AGA, legajo 6739. *Disposiciones de Colegios e Institutos. Creación del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, 1863.*

¹⁴⁶ AIU, *Libro de comunicaciones del Colegio de segunda enseñanza y segunda clase y posterior Instituto Libre de San Sebastián.*

no se formaba para el municipio el presupuesto anual de ingresos y gastos; sin embargo puede calcularse que fuera el siguiente aproximadamente, basándonos en el término medio de los 61 alumnos anteriormente mencionados:

Cuadro III.8
Presupuesto aproximado del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián

| INGRESOS |
|---|
| - Por la mitad de la matrícula de 61 alumnos a 60 reales de vellón: 3.660 reales. |
| - 50 pensiones de alumnos a 800 reales al año: 40.000 reales. |
| - Subvención del Ayuntamiento: 39.000 reales. |
| TOTAL INGRESOS: 82.660 reales de vellón |
| GASTOS |
| - Alquiler de la casa se calcula a reales de vellón: 6.000 reales. |
| - Conservación del material de bancos, mesas, repuesto de yeso, cepillos, gastos de escritorio, estados....: 1.750 reales. |
| - Gratificación al Director empresario: 2.000 reales. |
| - Gratificación al Secretario: 1.000 reales. |
| - Sueldos de tres dependientes en junto: 8.000 reales. |
| TOTAL GASTOS: 18.750 reales de vellón |
| Cantidad repartible entre siete profesores, con inclusión de uno de francés: 63.910 reales, tocándoles por consiguiente al año a cada uno de ellos 9.130 reales, si bien se cree que tres o cuatro de los profesores fundadores distribuían los beneficios, teniendo a los demás contratados con sueldos fijos. |

Fuente: AUV, legajo 1244.

4.3.3. Declaración de Instituto Libre Municipal (1869)

En el denominado Sexenio Revolucionario, caracterizado principalmente por la Ley de Libertad de Enseñanza, tomando como referencia lo expresado en el Decreto del 14 de enero de 1869¹⁴⁷, se solicitó al Ministerio de Fomento la declaración del Colegio de Segunda Enseñanza como Instituto; en este sentido, resultaba lógico que el Ayuntamiento de San Sebastián quisiera aprovechar las ventajas concedidas por el citado Decreto, lo que conllevó que el Director del todavía Colegio de segunda enseñanza, autorizado por la Corporación municipal, solicitara dicha declaración, tal y como podemos comprobar en la siguiente cita:

"...tenga a bien declarar comprendido en el Decreto 14 de enero de 1869 el Colegio que este Ayuntamiento viene sosteniendo desde el año 1863 con sus fondos propios y sin carácter de subvención a empresa alguna.... Como V.S podrá

¹⁴⁷ El Decreto de 14 de enero de 1869 autorizaba, entre otros aspectos, la creación de establecimientos docentes por parte de Ayuntamientos y Diputaciones.

convencerse, difiere este cuadro del consignado en el art. 1 del Decreto de 25 de octubre de 1868; primero, en que se da la enseñanza de una asignatura más, que es la de lengua francesa; segundo, en que se dan dos lecciones diarias para cada uno de los años de latín, en lugar de una que manda la ley; tercero, en que la Psicología, Lógica y Ética se enseñan separadamente cada una en lecciones alternas, y no todas en una diaria, según está prescrito en el Decreto citado; innovaciones todas que se introdujeron para la mayor instrucción de los alumnos y que no fueron desaprobadas por el Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública"¹⁴⁸

La Dirección General accedió a lo solicitado a través de comunicación dirigida al Rector del distrito universitario de Valladolid el 30 de abril de 1869, y que éste transmitió de la siguiente forma: *"...se concede la autorización que se solicita, declarándose el Colegio de segunda enseñanza a que se hace referencia, sostenido con fondos municipales, comprendido dentro de las prescripciones del Decreto de 14 de enero de 1869 y circular de 14 de septiembre de 1869, reservándose mi autoridad, conforme con la regla 5ª de dicha circular el nombramiento de jurado de exámenes al tenor de lo dispuesto en el art. 3 del referido decreto..."*¹⁴⁹.

Así pues, desde la fecha indicada el establecimiento gozó de la consideración de Instituto Libre, siendo municipal desde los primeros pasos, a pesar de que durante un tiempo se entabló una cruda discusión sobre la municipalidad o privacidad del establecimiento, una polémica en la que vamos a detenernos posteriormente. De esta forma, dicho Instituto quedó igualado con el oficial en cuanto a la validez de las asignaturas impartidas, pero su principal diferencia respecto a este último era que los grados de bachiller conferidos gozaban de validez académica, pero no oficial; con fecha de 2 de junio de 1869 se concedió que en los títulos de bachiller expedidos por el Instituto, se pusiese el sello del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde de la ciudad, pero para poder gozar de los mismos efectos que los títulos expedidos por los Institutos Oficiales, debían quedar sujetos a rehabilitación por parte de estos últimos establecimientos.

¹⁴⁸ AUV, legajo 1244. *Comunicaciones del Instituto de Vergara, 1845-1874.*

¹⁴⁹ Ídem.

4.3.4. Discusión sobre la municipalidad del Instituto Libre

Consideramos necesario abrir este breve paréntesis para referirnos a una cuestión que suscitó una gran preocupación, principalmente entre los padres que habían decidido mandar a sus hijos al Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre; dichas preocupaciones derivaron de la discusión surgida en referencia a la municipalidad o privacidad del establecimiento al que nos venimos refiriendo. Debemos señalar que el origen de la discusión se produjo precisamente en 1869, año en que el establecimiento fue declarado Instituto Libre Municipal, si bien mostró su mayor beligerancia hacia el año 1873.

El verdadero artífice de la discusión fue el Sr. D. José Lázaro de Egaña, antiguo Director del Colegio Libre de la Inmaculada Concepción de la ciudad de San Sebastián, quien consideraba que el establecimiento no reunía las condiciones para poder tener carácter de municipal, tratándose por tanto de una empresa privada. Lógicamente, esta consideración comenzó a suscitar gran preocupación, puesto que incluso ponía en duda la validez de los títulos expedidos. Ante esa situación, y en defensa de la municipalidad del establecimiento, fue D. Nicolás Soraluze, teniente alcalde de la ciudad, quien debió tratar de apaciguar los ánimos aportando todas las explicaciones y justificaciones necesarias para que la citada municipalidad no pudiera quedar en entredicho.

Las razones esgrimidas por D. José Lázaro de Egaña para dudar de la municipalidad del establecimiento, se relacionaban principalmente con las fuentes de sostenimiento del mismo, considerando que el hecho de que los alumnos matriculados debieran pagar una cuantiosa suma de dinero, contradecía lo establecido en el artículo 5º del Decreto de 14 de enero de 1869, que señalaba que los establecimientos, para gozar del carácter de municipal, debían ser sostenidos exclusivamente con fondos públicos de los Ayuntamientos que los fundasen. En este sentido, debemos recordar que la fundación del Colegio, posteriormente declarado Instituto Libre, había quedado representada en la figura de un particular, D. Canuto Ignacio Muñoz, si bien, tal y como hemos indicado anteriormente, la presencia del Ayuntamiento de la ciudad, resultó indiscutible. En

el Reglamento del Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto, encontramos el artículo referente a los derechos de matrícula del establecimiento:

“Artículo III: Alumnos: Punto 5º: "Los alumnos, o sus padres o encargados, además de los derechos de matrícula y exámenes señalados por el Reglamento general de segunda enseñanza, pagarán cada año en retribución de la que se le de en todas las asignaturas en que puedan matricularse durante él y estudien en el Colegio, ochocientos reales de vellón; entregando doscientos el día 15 de setiembre, otros doscientos por Navidad, igual cantidad por Pascuas de Resurrección, y los restantes doscientos a principios de junio"¹⁵⁰.

Sin embargo, parece ser que el término “*exclusivamente*”, comprendido en el citado Decreto de 14 de enero de 1869, era el que animaba a varias personas de la ciudad, representadas por el Sr. Egaña, a entablar una especie de guerra contra el establecimiento declarado Instituto Libre, recrudeciéndose sobre todo hacia 1873, y adquiriendo finalmente un cariz de enfrentamiento personal entre él Sr Egaña y el Sr. Soraluze. Lógicamente, el Director del establecimiento, D. Canuto Ignacio Muñoz, debió también realizar una clara defensa a favor del mismo y del honor de la propia Corporación Municipal, como podemos constatar en comunicación enviada al Rector de la Universidad de Valladolid, en la que básicamente consideraba que si a las corporaciones municipales no les asistía el derecho de exigir más derechos de matrícula que los de la tarifa oficial, difícilmente podrían aventurarse en la creación de establecimientos libres:

“Lo que ocurre es lo siguiente: cuando se creó el establecimiento, el Municipio acordó que cada matriculado pagase, además de los oficiales, cuarenta duros de derechos de matrícula por todo el curso, divididos en cuatro plazos. Así se consignó en el Reglamento del Colegio, que fue aprobado por el Instituto Provincial. Al publicarse el Decreto de 14 de enero de 1869, el Ayuntamiento que estaba entonces al frente del pueblo, del que formaban parte algunos hombres de mucho talento y dos ex profesores, creyó que estaba en un perfecto derecho al continuar exigiendo a los matriculados la misma cuota de matrícula que hasta entonces, haciendo el raciocinio siguiente: si en los establecimientos libres sostenidos por corporaciones populares no se pudiesen exigir más derechos de matrícula que los de la tarifa oficial, el Sr. Ministro de Fomento o lo hubiera dicho expresamente (como lo hizo después respecto de otros requisitos exigidos por la Circular de 14 de septiembre de 1869) o no hubiera dicho nada. Pero escrito el artículo 9º del ya citado Decreto de 14 de enero, por lógica inflexible se deduce que dicho artículo, o huelga, lo cual no puede suponerse sin inferir una ofensa a la ilustración del legislador, o significa que se concede a las Corporaciones populares una facultad

¹⁵⁰ AGAPCAE, N-212-2, Caja 020-13, *Reglamento del Colegio Privado de 2ª clase de segunda enseñanza de la ciudad de San Sebastián, agregado al Instituto Provincial de Vergara, 1865*. Podemos ver el contenido íntegro del documento en el anexo VII de la parte documental del presente trabajo.

para fijar los derechos de matrícula, que es lo razonable. Y si esta facultad no la tuvieran las Corporaciones populares, especialmente los Ayuntamientos, parece podría deducirse como legítima consecuencia que la concesión de fundar establecimientos sería inútil y hasta irrisoria, porque poquísimos serán en España los municipios, fuera de las grandes capitales, y en estos existe ya el provincial, que con su presupuesto y con solo los ingresos de matrícula oficial puedan sostener este Instituto"¹⁵¹.

La exposición del Sr. D. Canuto Ignacio Muñoz sobre los orígenes del establecimiento, las relaciones administrativas entre él mismo y la Corporación, y los posteriores cambios acaecidos en el Sexenio Revolucionario con la proclamación de la Ley de Libertad de Enseñanza, defendía nuevamente la conveniencia, expresada por el propio Ayuntamiento de la ciudad, de que los arbitrios extraordinarios para el sostenimiento del referido establecimiento, fuesen sufragados por los particulares que disfrutaban del beneficio de la instrucción, y no del bolsillo de la masa total de los contribuyentes:

"...en la Circular de 14 de septiembre de 1869, disposición 2^a. Lo que aquí se excluye es todo lo que tenga carácter de empresa particular; pero no se entiende, pues no lo dice expresamente, hasta derogar el art. 9 del ya citado Decreto orgánico de 14 de enero de 1869, en virtud del cual las corporaciones podrán fijar la cantidad que les acomode por derechos de matrícula y grados, pues la ley no les pone limitación alguna, para formar con lo que se recaude un verdadero y propio fondo municipal. Este carácter tendría indudablemente la cantidad que ingresaría en las cajas municipales por un impuesto extraordinario sobre cualquiera de los artículos destinada al sostenimiento y fomento de la pública enseñanza; pues el Ayuntamiento de San Sebastián creyó más acertado que este arbitrio extraordinario se sacase, no del bolsillo de la masa de los contribuyentes, sino del de los particulares que participan directamente de los beneficios de la instrucción, que son los alumnos. En el establecimiento que dirijo nunca ha habido empresa particular, ni aun cuando era Colegio privado. En prueba de ello tengo el honor de incluir adjunta una copia testimonial legalizada de la declaración primera hecha por el Ayuntamiento de aquella época en el Acta de creación del Colegio. Derogada la antigua legislación por la que se estableció la libertad de enseñanza, y devueltos al Ayuntamiento por la Tesorería de Hacienda Pública los 6.000 reales que tenía en depósito, posteriormente no se ha hecho innovación alguna entre la Corporación Municipal y el que tiene el honor de dirigirse a V.S respecto de relaciones administrativas. Por todas estas consideraciones y por no haber habido nunca ni de mi parte ni de la del Ayuntamiento vicio alguno de obrepción ni subrepción como consta a nuestro dignísimo jefe, el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, el exponente, confiado en la acreditada ilustración de persona competente colocada hoy al frente de ese centro directivo, suplica a V.S se digne declarar que el Ayuntamiento de San Sebastián, apoyado en el art. 9 del Decreto de 14 de enero de 1869, tiene derecho a exigir a los matriculados en su Instituto Libre mayores derechos que los consignados en la tarifa oficial, y por consecuencia, que el establecimiento puesto a mi cargo debe continuar denominándose Instituto Libre

¹⁵¹ AUV, legajo 1241. *Comunicaciones del Instituto de Guipúzcoa, 1846-1908.*

Municipal, y como tal comprendido, para los efectos académicos, en dicho Decreto de 14 de enero de 1869 y Circular de 14 de septiembre de 1869"¹⁵².

A pesar de que incluso el Ayuntamiento presentó la respuesta a la consulta realizada en septiembre de 1873 al Sr. Abogado D. Manuel Alzate sobre la cuestión de la municipalidad, en la cual éste consignó que no era Colegio privado, sino Instituto Libre Municipal de San Sebastián desde 1869, la perseverancia del Sr. Egaña en sus acusaciones contra el establecimiento iba provocando un claro aumento de la preocupación de los padres que enviaban a sus hijos al mismo; los profesores del Instituto, sintiéndose claramente aludidos, e incluso insultados por el Sr. Egaña al ser calificados como “*expendedores de falsa moneda*”, enviaron con fecha de 16 de diciembre de 1873 una carta en la que le advertían que, en el caso de que siguiera mancillando su reputación, se verían obligados a recurrir a los Tribunales:

“Muy señor nuestro y distinguido amigo: en la discusión pública que V. Sostiene con el Sr. D. José Lázaro de Egaña, no se trata tan solo, como V. Comprenderá, de una cuestión de trascendencia y gravedad para el pueblo y el M.I Ayuntamiento; tratase también de nuestra dignidad de profesores y de nuestra honra personal. Ahora bien; si el Sr. Egaña se obstina todavía, con ligereza incalificable, en desconocer la legitimidad perfecta de este Instituto Libre Municipal aun antes de poder conocer sus fundamentos legales; si se obstina en negar embozada e indirectamente la autenticidad de las declaraciones terminantes de nuestros superiores jerárquicos, aun antes de ni siquiera haberlos visto; si se obstina en rechazar la validez de todos nuestros actos académicos, presentándonos por consecuencia precisa ante ciertas gentes como conculcadores de la ley y espendedores (sic) de la moneda falsa de falsos cursos, calumnia audaz que alcanza hasta a un individuo de su propia familia; si, en suma, otra vez lanza imputaciones falsas como lo hizo en sus exposiciones de 15 y 18 de setiembre al Ayuntamiento, sepa el Sr. Egaña que en defensa de nuestra honra nos veremos obligados a demandarlo ante los tribunales por calumniador.

Somos de V. Afectísimos S.S.Q.B.S.M Canuto Ignacio Muñoz, Pablo Feced, Francisco Frontera, Serafín Baroja, Esteban Aranguren. San Sebastián, 16 de diciembre de 1873”¹⁵³.

Como podemos observar, se iban sucediendo las intervenciones de unos y otros defendiendo sus argumentos, pero lo cierto es que la discusión, tal y como hemos indicado al comienzo, se convirtió en una cuestión personal entre el Sr. Egaña y el Sr. Soraluze; buena prueba de ello es que incluso no dudaron en lanzarse curiosas apuestas que pudieran servir, más que para dirimir la propia discusión, para

¹⁵² Ídem.

¹⁵³ Ibidem.

defender el honor de uno y otro contrincante, tales como la celebración de un certamen histórico-literario que sirviera para medir y comparar la inteligencia de ambos contrincantes. Sin embargo, el análisis pormenorizado de toda la documentación relacionada con el asunto de la municipalidad del establecimiento, nos ha permitido comprobar que, entre la propia Corporación municipal, también se reflejaban ciertas dudas en torno a este asunto, lo que finalmente conllevó un cambio de planteamiento en relación al sostenimiento del establecimiento.

En realidad, la verdadera intención de cambio en cuanto al sostenimiento del Instituto, vino provocada precisamente por el cambio de Alcaldía, y por las dudas que mostró la Corporación municipal en cuanto al cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas, sobre todo aquellas referentes al citado artículo 5 del Decreto de 14 de enero de 1869; en sesión de 15 de septiembre de 1873, en la que, entre otros aspectos, debía tratarse la posible aprobación del Dictamen de las Comisiones de Hacienda y 1ª y 2ª enseñanza, el Sr. Regidor D. José Irastorza, aprovechó su turno de palabra para expresar que, aun estando de acuerdo con el informe, no podía prestar su aprobación al mismo, ya que lo que de ninguna manera podía dejar pasar, era la palabra “*municipal*” con que se calificaba al Instituto de la ciudad, utilizando argumentaciones sobradamente conocidas hasta el momento.

Cabe señalar que para la sesión a la que nos referimos, como hemos señalado anteriormente, ya se había producido un cambio de Alcaldía, y era el Sr. Ignacio Mercader¹⁵⁴ el que desempeñaba el citado cargo. El Sr. Soraluze, antiguo Alcalde de la ciudad y miembro de las Comisiones firmantes del referido dictamen, se refirió a los siguientes hechos con la intención de acreditar el carácter de municipalidad del establecimiento¹⁵⁵:

¹⁵⁴ Ignacio Mercader fue Alcalde de San Sebastián durante los años de 1873 y 1874. Como otros datos de interés, diremos que fue también Primer Presidente de la Cámara de Comercio de Guipúzcoa.

¹⁵⁵ AIU, *Libro de comunicaciones del Colegio de segunda enseñanza y segunda clase y posterior Instituto Libre de San Sebastián*.

1º. Que al publicar el Claustro en el número 180 del “Diario de San Sebastián” de fecha 16 de junio último el pormenor de los ejercicios de premios de exámenes de asignaturas, aún sin tomar en cuenta análogas publicaciones de años anteriores, entabló en el encabezamiento al efecto “Instituto Libre Municipal de San Sebastián”.

2º. Que al anunciar igualmente en el número 101 del viernes 22 de agosto próximo pasado en el Boletín Oficial, se dice también en su encabezamiento “Instituto Libre Municipal de San Sebastián”.

3º. Que el tablero de inscripción del mismo establecimiento, que durante años ha estado en el frontis del edificio hasta fin de junio último en que fue levantado para trasladarle a otra parte, decía también “Instituto Libre Municipal de San Sebastián”.

4º. Que el Ilustre Ayuntamiento anterior no solamente lo reconoció y autorizó bajo tal carácter durante años, sino que su Presidente firmó y selló los diplomas extendidos para los alumnos del establecimiento juntamente con el Presidente y Secretario de éste, en cuyo sello se lee “Instituto Libre Municipal de San Sebastián”.

5º. Que los Gobernadores Civiles de Guipúzcoa, inclusive el actual, han reconocido y autorizado igualmente, como Inspectores natos que de tales establecimientos son, en el hecho de permitir que en los Boletines Oficiales se publiquen anuncios del preindicado carácter de “Instituto Libre Municipal de San Sebastián”.

6º. Que le constaba así mismo que su Director en los asuntos oficiales para con el Rectorado de Valladolid, para con la Dirección General del ramo y para con el Ministerio de Fomento se había dirigido bajo del repetidamente citado carácter de “Instituto Libre Municipal de San Sebastián”.

La exposición de estos hechos por parte del Sr. Soraluze no convenció a D. José Irastorza, quien argumentó que por encima de todos y cada uno de los hechos referidos por el Sr. Soraluze se hallaba la ley, ante lo que el Sr. Soraluze replicó que el artículo 2º del Decreto de 14 de septiembre de 1869, artículo al que principalmente se refería el Sr. Irastorza, podía dar lugar a diferentes interpretaciones. El nuevo Alcalde Presidente, Sr. Mercader, no compartía esta percepción, señalando que *“ante la ley clara y terminante ceden los hechos y las autoridades que ha invocado el Sr. Soraluze¹⁵⁶”*. Lo cierto es que, ante el requerimiento de la Diputación de la provincia, urgía llegar a un acuerdo en referencia al dictamen elaborado por las Comisiones de Hacienda y de 1ª y 2ª Enseñanza de Instrucción Pública. Tal era la urgencia que, finalmente, se decidió someter a votación si se aprobaba o no el citado dictamen en los términos en que había sido elaborado por las Comisiones. El resultado de la votación fue favorable a

¹⁵⁶ Ídem.

la aprobación del informe en sus términos originales, si bien el resultado fue verdaderamente ajustado, tal y como podemos constatar a continuación:

- Señores que dijeron que sí: Rezola, Soraluece, Gogorza, Múgica, Camio, Insausti, Echagüe, Irastorza (D. Ignacio) y Maiz. Total: 9
- Señores que dijeron que no: Güemes, Osacar, Aramburu, Lopetegui, Irastorza (D. José), Ponsol y el Alcalde. Total: 7

4.3.5. Intento de resolución de la polémica suscitada

Sin embargo, a pesar de que en esa ocasión se pudo sacar adelante el dictamen, lo cierto es que la polémica sobre la municipalidad seguía latente, y podemos afirmar que existía un firme deseo de clarificar, de una vez por todas, esa situación de incertidumbre que, unida a otros factores que vamos a analizar posteriormente, resultó sumamente perjudicial para el devenir del establecimiento. Con tal fin, la Corporación municipal consideró necesario realizar un esfuerzo en el sentido de eliminar todos aquellos indicios que, tal y como hemos analizado, pudieran ser utilizados para considerar que el establecimiento pudiera ser de carácter privado; en resumidas cuentas, eso conllevaba ajustarse en su totalidad a lo expresado por el artículo 5º del Decreto de 14 de enero de 1869.

Lógicamente, eso requería una compleja reorganización de muchos aspectos, principalmente los relacionados con la financiación; esa reorganización iba a suponer un cuantioso desembolso económico por parte de las arcas municipales, pero se consideraba que el esfuerzo merecía realmente la pena, sobre todo teniendo en cuenta dos factores principales a los que tendremos ocasión de referirnos: por un lado se había llevado a cabo la construcción de un nuevo edificio para acoger al Instituto Libre, y por otro, se consideraba que el Instituto Provincial, que había sido trasladado de manera provisional a San Sebastián, volvería a Vergara en un breve plazo.

La siguiente comunicación, enviada por el Director del Instituto Provincial al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid en mayo de 1874, nos muestra detalladamente la complejidad de la situación en la que el establecimiento se hallaba, así como los detalles de la nueva planificación económica que iba a resultar necesaria. Como podemos constatar en los detalles de la citada

comunicación, el Ayuntamiento de San Sebastián pretendía regularizar la situación y acabar así con las dudas suscitadas; para ello, pretendía retirar la consignación anual de 39.000 reales que venía otorgando al establecimiento, y dotar a los profesores del mismo de un sueldo fijo, lo que venía a suponer la considerable cantidad de 120.000 reales anuales:

“El art. 5 del Decreto de 14 de enero de 1869 y la disposición 2ª de la circular del Ministerio de Fomento de 14 de septiembre de /1869, dicen bien claramente que para que estos establecimientos puedan considerarse como municipales deben estar costeados EXCLUSIVAMENTE de fondos propios de los Ayuntamientos que los funden, y en el caso presente no sucede así, porque después de la orden de la Dirección General de 30 de abril de 1869 antes mencionada, sigue el establecimiento dirigido por el Sr. Muñoz, lo mismo que en la época en que se creó con el carácter de Colegio privado agregado al Instituto de Vergara, es decir, exigiéndose a los alumnos además de los derechos de matrícula la misma pensión de 800 reales anuales que entonces, y subvencionado como antes, por el Ayuntamiento con la misma consignación constante de 39.000 reales al año, y nada más, y no sostenido EXCLUSIVAMENTE de sus fondos, sin que se hubiese hecho fijación de sueldo alguno por la municipalidad a los profesores de esta escuela, según se ordena en el art. 9 del Decreto de 14 de enero de 1869. Así es que, en tanto que en las cuentas circuladas por el Ayuntamiento figuran en la parte correspondiente a Instrucción Pública los alquileres de los locales de instrucción primaria y los sueldos de los profesores de este ramo, nada se dice ni del local de Instituto Libre ni de los sueldos de sus profesores, como no se da tampoco entrada entre los ingresos del Ayuntamiento a las matrículas del Instituto, cuando figuran entre estos ingresos las matrículas de las Escuelas de Náutica y de Comercio, sostenidas EXCLUSIVAMENTE la primera como libre y la segunda como oficial por la Diputación Foral de esta provincia y el Ayuntamiento de esta ciudad; y tan solo se ve en dichas cuentas para el sostenimiento del Instituto Libre, la consignación invariable, la misma antes que ahora, de los 39.000 reales anteriormente dichos. Hago constar que el mismo Ayuntamiento dudó en septiembre del año pasado acerca del verdadero carácter legal del Instituto en cuestión. Hoy sucede todavía más, y es que esta corporación debe creer sin duda que el carácter de municipal no le cuadra, toda vez que para el curso próximo quiere que los profesores tengan lo que no han tenido hasta ahora, un sueldo fijo, dotándoles la municipalidad con 12.000 reales al año a tres de los que se les considera como fundadores del establecimiento y a 10.000 reales a los dos restantes de estudios generales de segunda enseñanza. Retira pues la consignación de 39.000 reales anuales con que ha venido subvencionando hasta el día el Ayuntamiento al Instituto Libre. Dará ingreso en las cajas de la ciudad en adelante a las matrículas de los alumnos de estudios generales de 2ª enseñanza, igualmente que a las de Náutica y Comercio, y parece que va a eximir a las primeras de pago del pago de la pensión de los 800 reales anuales que venían satisfaciendo hasta ahora. Va a sostener en lo sucesivo la corporación municipal estos tres ramos de enseñanza, con la ayuda que es de creer continúe recibiendo como hasta aquí de la Diputación Foral para los estudios de Náutica y Comercio, y el gasto para el Ayuntamiento parece que ascenderá próximamente a la respetable cantidad de 120.000 reales anuales. La matrícula de los estudios generales de 2ª enseñanza en esta escuela libre fue de 52 alumnos en el curso 1872-1873 y no creo que hubiese sido mayor en el último año académico, en el cual trasladaron su matrícula al Instituto Provincial 15 alumnos. Bien claro se

ve que al variar de conducta el Ayuntamiento en este particular, abriga el temor de que se faltaría a algunos trámites legales para declarar al establecimiento dirigido por el Sr. Muñoz Instituto Libre Municipal, que en mi concepto lo es; y ahora sin duda quiere subsanar lo que dejó de hacerse en un principio, por mucho que para ello castigue fuertemente sus cajas, no muy en armonía con el espíritu que domina en el preámbulo del Decreto que restablece el Consejo Superior de Instrucción Pública; y solo con el afán de que no carezca esta ciudad de estudios de 2^a enseñanza, en el caso probable de que el Instituto Provincial de Guipúzcoa en un plazo más o menos breve vuelva otra vez a Vergara"¹⁵⁷.

Como podemos constatar en esta cita, el planteamiento a seguir por parte del Instituto Libre de cara al curso 1874-75 pretendía ser completamente diferente, y no solamente en lo que a financiación del establecimiento se refería; con fecha de 14 de julio de 1874, encontramos una comunicación del Sr. Canuto Ignacio Muñoz y Agote, en la que solicita al Ayuntamiento que, asesorado por los ilustrados miembros de la Comisión de 1^a y 2^a enseñanza e individuos de la Junta de Vigilancia, fije definitivamente las bases por las que se iba a regir en adelante ese establecimiento. En la referida comunicación, el Sr. Muñoz señalaba los puntos principales que, en su opinión, urgía resolver a la mayor brevedad.

El documento donde se plasmaban los mismos, básicamente, trataba en primer lugar la necesaria reorganización de las enseñanzas a impartir, así como la asignación del profesorado que debía desempeñar las mismas. Sin embargo, además de los referidos aspectos de reorganización interna, abordaba otros puntos de indudable interés, tales como la necesidad de seguir exigiendo a los alumnos matriculados mayores derechos de matrícula que los equivalentes a la tarifa oficial, o la cuestión de la edad de ingreso en el Instituto, aspecto sobre el que el Sr. Muñoz consideraba que se podía consentir que ingresaran a los 9 años, sobre todo por el hecho de que, en su gran mayoría, los alumnos que ingresaban procedían de buenas familias, habiendo aprendido en el seno de las mismas bien la lengua castellana, además de haber estudiado también en escuelas especiales.

Promovía además la necesidad de que los alumnos llevaran obligatoriamente una gorra hecha con arreglo a un modelo dado, prenda que quedaría así llamada a convertirse en centinela constante del Instituto y, además, evitaría el uso de la boina entre los alumnos, aclarando el Sr. Muñoz que, lejos de considerarse

¹⁵⁷ *Ibidem*.

enemigo de la misma, no la consideraba digna de un establecimiento de enseñanza. Sin embargo, tal y como analizamos a continuación, no hubo ocasión de llevar a la práctica la nueva planificación que pudiese acabar, de una vez por todas, con la polémica de la municipalidad o privacidad, ya que la confluencia de numerosos factores conllevó a la supresión del Instituto en el año 1874, paradójicamente tan solo un año después de inaugurar su nueva y suntuosa sede, un edificio que había sido proyectado para poder contribuir de forma significativa a la consecución de la prestigiosa tradición docente que San Sebastián ansiaba alcanzar.

4.3.6. Construcción de un nuevo edificio para el Instituto Libre Municipal y traslado al mismo del establecimiento (1873)

A pesar del buen funcionamiento mostrado por el establecimiento desde su creación, que tal y como hemos visto, fue traduciéndose en la consecución de pequeños reconocimientos relacionados principalmente con su categoría y con la posibilidad de ir ampliando el límite de matriculación fijado, lo cierto es que en la década de los setenta, paulatinamente fueron produciéndose una serie de factores que constituyeron verdaderos escollos para el futuro del establecimiento, escollos que finalmente no fue capaz de superar. Pero antes de pasar al análisis de los mismos, nos referiremos al intento de crecimiento desarrollado por el Instituto Libre, que presentaba como condición indispensable la construcción de un nuevo edificio acorde con la categoría y trayectoria mostrada por el establecimiento. En efecto, la sede inicial del antiguo Colegio y posterior Instituto, sita en el número 22 de la calle Trinidad de la ciudad, además de ser alquilada, no ofrecía demasiadas comodidades para el adecuado desempeño de la actividad docente, sobre todo teniendo en cuenta la importancia que había adquirido el establecimiento.

Así pues, el 23 de agosto de 1871, el Director y los profesores solicitaron al Ayuntamiento de la ciudad la construcción de un edificio destinado a Instituto de segunda enseñanza. En esa petición se percibían ya los temores de la Dirección y profesorado del establecimiento ante el futuro incierto del mismo, una incertidumbre derivada de la necesidad de mostrar la fuerza y respaldo necesarios para poder hacer frente con ciertas garantías a los escollos que iban surgiendo en el camino; justificaban la necesidad de construcción de una nueva sede desde una

doble perspectiva de gran complejidad: *“por un concepto de vida o muerte para el Instituto que el Municipio viene sosteniendo; por otro, tiene un carácter completamente social”*¹⁵⁸. Como hemos expresado anteriormente, la complejidad de la cuestión de las dificultades o escollos a superar es merecedora de un posterior apartado específico para su análisis.

Pero siguiendo con la necesidad de construcción de un nuevo edificio, los trámites a seguir se fueron sucediendo con bastante rapidez, dado el total acuerdo que mostraron las instituciones a la solicitud realizada por el Director y profesores del Instituto Libre. Para ilustrar de forma breve el proceso seguido, debemos hacer referencia a las siguientes fechas:

- 23 de agosto de 1871: petición del Director y Profesores del Instituto Libre para que se construya un nuevo edificio para el mismo.
- 6 de septiembre de 1871: el Ayuntamiento acordó la construcción del edificio y encargó al Arquitecto la realización de un estudio a la mayor brevedad.
- 31 de octubre de 1871: el Arquitecto D. José Goicoa presentó los planos, acompañados de la correspondiente Memoria y presupuestos.
- 3 de enero de 1872: la Comisión de Obras de la ciudad emitió su dictamen.
- 10 de enero de 1872: la Comisión de Hacienda emitió también su dictamen en cuanto a los recursos disponibles para atender el gasto.
- 12 de enero de 1872: se sometió el proyecto a los Sres. Asociados y quedó aprobado por unanimidad.
- 1 de febrero de 1872: se anunció y tuvo lugar la subasta de las obras a realizar por la cantidad de 661.492,86 reales de vellón.
- 11 de febrero de 1872: tuvo lugar igualmente la subasta del mobiliario.

Para completar esta breve reseña sobre el proceso seguido, resulta interesante subrayar algunos de los aspectos principales expresados por cada una de las partes implicadas; el inicio del proceso, tal y como hemos indicado, fue promovido por el Director y profesores del establecimiento, principales interesados en que su pretensión obtuviese éxito. En su petición de 23 de agosto, señalaban que en un par de años finalizaba el contrato de arrendamiento de la sede de la calle Trinidad; una de las razones principales esgrimidas para justificar la necesidad de una nueva construcción, además de las razones de moralidad y de higiene, era la razón económica: de la consignación anual que se recibía por parte de los fondos municipales, debían realizar las siguientes deducciones:

¹⁵⁸ AIU, *Sección D, Negociado 10, libro V*.

1º 7.000 reales por el alquiler de los dos pisos del número 22 de la Calle Trinidad.

2º La mitad del gasto del alumbrado de gas de la escalera.

3º Un real diario por el almacén de la planta baja, que lo tenían subarrendado en menos de lo exigido por el propietario, con el fin de evitar que hubiese podido ser subarrendado a un tabernero.

Estas y otras razones impulsaron a solicitar un nuevo local, a ser posible uno nuevo en uno de los solares del ensanche. Dicha solicitud iba acompañada de un informe realizado por una Comisión especial compuesta por los Sres. Fermín Machimbarrena, Gregorio Manterola, José Machimbarrena y Fermín Lascuráin, un informe que reivindicaba la necesidad de acometer un mayor esfuerzo orientado a mejorar el estado de las escuelas públicas de la ciudad, pero que no olvidaba, sin embargo, el esfuerzo realizado hasta ese momento: *“no por eso ha desmayado V.S en la noble tarea emprendida, y plenamente convencida de que la inquebrantable base en que descansa la cultura y la consiguiente grandeza de un pueblo es la enseñanza primaria, no ha vacilado en acometer la construcción de un magnífico edificio en el ensanche, para que los locales en que se establezcan las escuelas públicas sean dignos del sagrado objeto a que se los destina”*¹⁵⁹.

Pero el deseo de poder configurar una tradición docente acorde con la categoría de la ciudad, debía conllevar la realización de otro importante esfuerzo en el ámbito de la segunda enseñanza; lógicamente, tal y como hemos podido constatar en los precedentes analizados, la Corporación municipal había realizado grandes esfuerzos, pero en este momento se le solicitaba aumentar la intensidad de los mismos: *“se plantea una cuestión de inmensa trascendencia para el porvenir de la ciudad; se trata de que subsista o desaparezca un centro de enseñanza laboriosamente creado al amparo de este Municipio, y cuya organización y sostenimiento ha exigido de V.S los más costosos sacrificios, y se plantea esta cuestión cuando se empiezan ya a tocar los frutos de la excelente y sólida instrucción académica que recibe la juventud en este establecimiento”*¹⁶⁰. Calificaban como una cuestión de honra y de decoro la necesidad de que San Sebastián tuviera lo que tenían todas las capitales de provincia, y alentaban al Ayuntamiento a aspirar a que

¹⁵⁹ Ídem.

¹⁶⁰ Ibidem.

sus establecimientos docentes pudieran situarse al nivel de los más adelantados en España.

Un aspecto especialmente reseñable del citado informe era la convicción que mostraban sus autores al considerar que el Instituto Libre gozaba de grandes posibilidades de convertirse en Instituto Provincial: *“no se puede dudar que en el Instituto de segunda enseñanza cuenta el Ayuntamiento con muy buenos elementos que si se saben utilizar harán que antes de mucho tiempo tenga todo el carácter de Instituto Provincial, máxime si se tiene en cuenta que el Instituto oficial de Vergara está en decadencia y próximo a desaparecer según todos los síntomas”*¹⁶¹. Estas y otras consideraciones, a las que posteriormente también nos referimos, llevaban a la Comisión a solicitar la construcción de un edificio en los solares de la manzana nº 9 de propiedad del Ayuntamiento.

El informe de la Comisión de Hacienda, con fecha de 10 de enero de 1872, haciéndose cargo del proyecto y presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para Instituto, mostraba la necesidad de dotar a la ciudad de un edificio monumental con destino a segunda enseñanza; en el informe se subrayaba especialmente la feliz circunstancia de que el Ayuntamiento contaba con los recursos necesarios para poder realizar esa importante mejora sin ningún gravamen para el vecindario. La Comisión de Hacienda esperaba que el Ayuntamiento concediera su aprobación para utilizar los siguientes recursos:

1º Setenta Bonos del Tesoro amortizados en el sorteo verificado en diciembre, cuyo importe es de 140.000 reales de vellón.

2º Setenta del Tesoro de vencimiento de octubre que realizará en breve el Ayuntamiento: 91.800 reales.

3º Billetes del Tesoro de vencimiento de enero corriente: 91.800 reales.

4º Contratación de empréstitos necesarios hasta el completo del presupuesto: 337.892,16.

TOTAL: 661.492,16 reales de vellón

El acuerdo del Ayuntamiento no se hizo esperar, y el 1 de febrero de ese mismo año publicó un anuncio que decía lo siguiente: *“el domingo 18 de este mes y sus once horas de la mañana, se sacará a pública subasta en la Sala Consistorial de esta*

¹⁶¹ Ibidem.

ciudad la construcción de un edificio con destino a Instituto. Los planos, las condiciones para su ejecución y el presupuesto importante de 661.492,86 reales de vellón¹⁶², se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los que gusten enterarse¹⁶³. El importe total de realización de la obra se desglosaba de la siguiente forma:

Cuadro III.9
Resumen del presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para albergar al Instituto Libre Municipal (1872)

| RESUMEN | |
|------------------------------------|-------------------|
| Obras de cantería | 268.780 |
| Obras de carpintería | 175.932 |
| Obras de albañilería | 126.928,24 |
| Obras de pintura y linternaría | 35.686 |
| Obras de ferretería | 20.169 |
| Decoración | 2.500 |
| Imprevistos | 31.497,62 |
| IMPORTE TOTAL DEL INSTITUTO | 661.492,86 |

Fuente: AIU, Sección D, Negociado 10, libro V.

Los planos para la realización de la obra, así como la correspondiente Memoria y presupuestos de la misma, fueron presentados por el Arquitecto de la ciudad D. José de Goicoa¹⁶⁴. Los aspectos tratados por el Arquitecto en la Memoria de edificación nos parecen de gran interés, puesto que su perspectiva arquitectónica toma en todo momento como principal punto de referencia la perspectiva humana y pedagógica, lo cual nos parece verdaderamente loable. No pretendemos extendernos demasiado en la repetición de esos aspectos, pero sí subrayar algunas de las líneas maestras del proyecto; la intención que claramente se podía percibir en las pretensiones de D. José de Goicoa iba ligada a la construcción de un edificio sencillo, pero de un carácter marcadamente útil, un edificio que finalmente se inauguró el 1 de octubre de 1873.

¹⁶² Podrá observarse una insignificante diferencia entre la cantidad referida por la Comisión de Hacienda y la publicada en el anuncio del Ayuntamiento de la ciudad.

¹⁶³ AIU, *Sección D, Negociado 10, libro V*.

¹⁶⁴ D. José de Goicoa y Barcaiztegui desempeñó la labor de Arquitecto municipal desde 1862 hasta 1909. A él se atribuye una gran mayoría de los edificios emblemáticos representativos del final del siglo XIX en la ciudad de San Sebastián: Palacio de la Diputación, Palacio de Miramar, Palacio de Bellas Artes, Mercado de San Martín, Banco de España en la calle Garibai, Iglesia de San Ignacio, etc. Se dio su nombre al edificio que sirvió como Gobierno Militar, ubicado en la calle Igentea, el denominado Palacio Goicoa.

“Un edificio que obedece a un fin noble y elevado, satisface una necesidad por todos sentida y no es el capricho ni el lujo el que lo han engendrado. No quiere revelar el fausto y la soberbia, sino la conveniencia, y la arquitectura con su lenguaje, es preciso que así lo exprese. Por lo tanto hemos adoptado una fachada de proporciones, en nuestro concepto, armoniosas, grave sin escesiva (sic) autoridad, tendiendo a la elegancia sin caer en el aliño, sencilla sin afectación, franca como sus disposiciones, naciendo de las necesidades interiores, sin ornamentación inmotivada, con líneas bien acentuadas, más que risueña severa, más real que excesivamente (sic) ideal y más clásica que romántica”¹⁶⁵.

La construcción se llevó a cabo en las calles de Garibai y Andia; la entrada principal se situaba en la fachada situada en la calle Andia. El edificio constaba de dos pisos, contando con vestíbulo, aulas, galerías, salones y gabinetes. Tal y como expresa la cita anterior, no se trataba de una edificación caracterizada por el lujo y la soberbia, sino impregnada más bien de un estilo clásico, cuyo máximo exponente eran precisamente los bustos que coronaban el edificio: Homero, Platón, Sócrates, Virgilio, Cicerón, Galileo, Colón, Cervantes, Calderón de la Barca, etc.

Imagen III.9

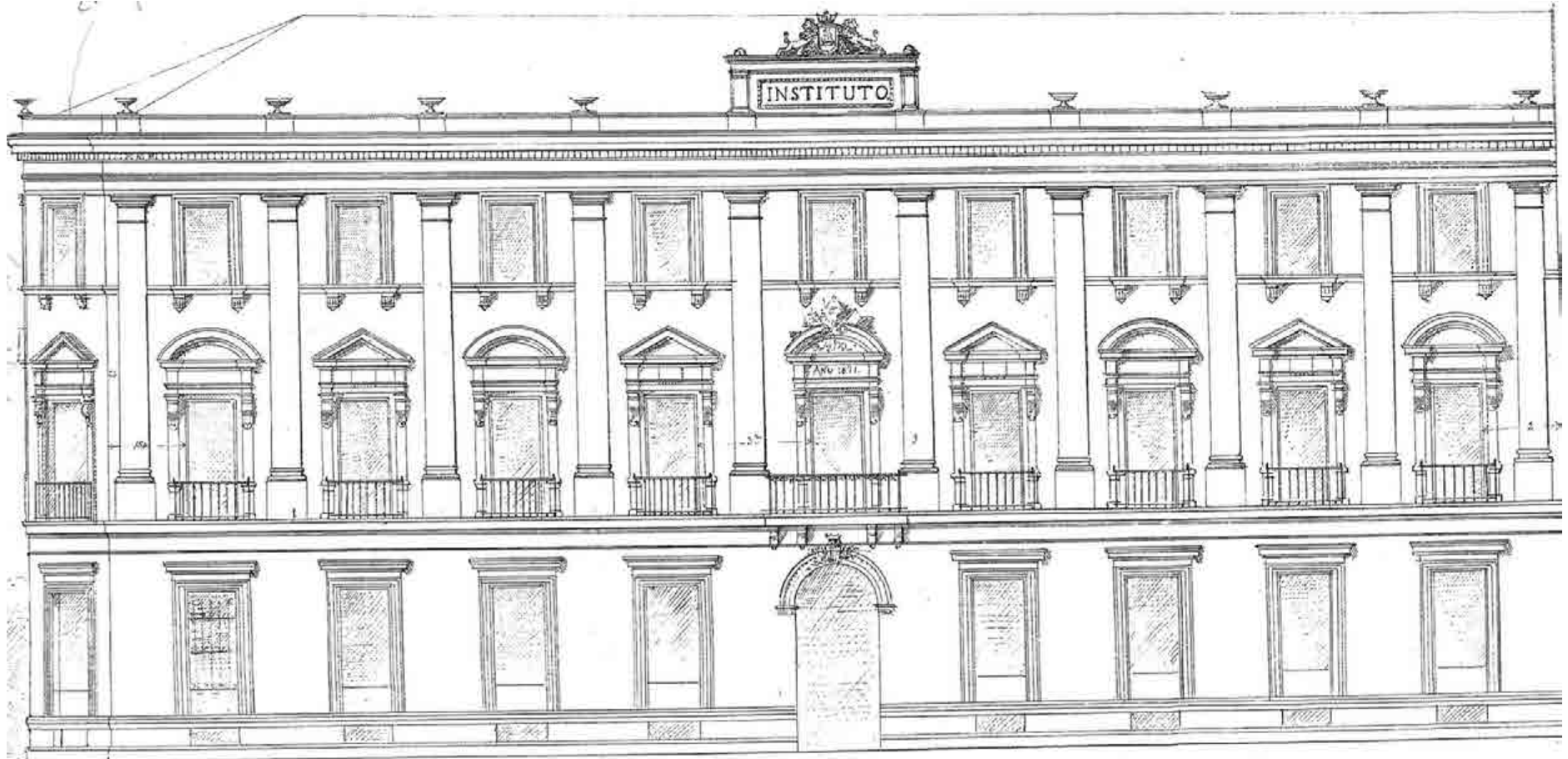
Edificio construido para Instituto Libre Municipal en la confluencia de las calles Garibai y Andia



Fuente: AMD.

¹⁶⁵ Ídem.

Imagen III.10
Proyecto de José Goicoa para la construcción del edificio destinado a albergar el Instituto Libre Municipal de San Sebastián



Fuente: AMD

4.3.7. Dificultades que finalmente condujeron al cierre del Instituto Libre Municipal (1874)

Si bien es cierto que la construcción de una nueva sede para albergar al Instituto era contemplada como un atisbo de esperanza para su subsistencia, el establecimiento se vio inmerso en una lucha continua contra la adversidad, representada por toda una serie de factores que, de manera conjunta, acabaron por truncar una trayectoria que se había ido desarrollando de forma brillante. Paradójicamente, el origen de las dificultades o escollos que fueron apareciendo en la trayectoria del establecimiento, se situó en el inicio de la década de los setenta, precisamente el momento en que el antiguo Colegio había pasado a ser Instituto Libre Municipal.

Los datos de matriculación de alumnado en el establecimiento nos dan un número máximo de 93 alumnos matriculados para el curso 1868-69, representando el verdadero punto álgido de la hasta entonces ascendente trayectoria seguida. Sin embargo, a pesar de la conversión del establecimiento en Instituto Libre, que sin duda podía representar un factor de gran atracción para que muchas familias enviaran a sus hijos al mismo, a partir del año 1869 se fue produciendo un progresivo descenso del número de alumnos matriculados, descenso que únicamente se rompió en el curso 1873-74, en el cual se produjo un pequeño incremento en la matriculación de alumnos.

Una primera aproximación a la búsqueda de posibles razones de ese descenso, analizando los aspectos tratados hasta el momento, nos puede hacer pensar que quizás el comienzo de la polémica sobre la municipalidad del Instituto pudo ser el principal detonante del acusado descenso de alumnos; pero lo cierto es que esta primera hipótesis no parece mostrar demasiada consistencia, puesto que dicha polémica no adquirió verdadera relevancia a nivel local hasta un par de años más tarde. Si bien no podemos descartar la influencia de este factor, que sin duda la tuvo, lo cierto es que no parece ser lo suficientemente fuerte como para justificar el descenso de matriculación.

Consideramos que debió de acontecer algo más, debió de surgir algún otro factor que, unido al anterior, fue provocando un abandono generalizado del Instituto Libre por parte de sus alumnos. Un análisis pormenorizado de la bibliografía relacionada con la época del Sexenio Revolucionario nos proporcionó pistas conducentes al descubrimiento de otro factor que, como tuvimos ocasión de constatar en alguno de los documentos y legajos revisados, sí resultó determinante; la libertad de enseñanza y creación de centros provocó la aparición de numerosos establecimientos que, lógicamente, al entrar en liza con los que ya existían, constituyeron una dura competencia.

En el caso que nos ocupa, tras analizar los colegios libres fundados durante el sexenio en San Sebastián, comprobamos que en 1869 los jesuitas crearon un centro en la ciudad, beneficiándose de la tabla de salvación que había supuesto para ellos la libertad de enseñanza, pues si bien como orden religiosa no tenían reconocimiento legal en esa época, atendiendo a su condición de ciudadanos particulares podían ejercer su derecho de creación de establecimientos libres; el sexenio supuso una situación verdaderamente paradójica ya que, en una situación de clara hostilidad hacia la Compañía, ésta pudo continuar con su tradición docente, si bien se vio obligada a hacerlo de manera camuflada a través de los colegios libres fundados.

Indudablemente, la influencia de ese factor de creación de un colegio libre en 1869 no es nada desdeñable, puesto que claramente podemos encontrar pruebas de la rivalidad, y no precisamente sana, entablada entre este establecimiento y el recién proclamado Instituto Libre; las pruebas fehacientes de esa circunstancia las encontramos, por un lado, en la petición formulada por el Director y Profesores del Instituto Libre el 11 de julio de 1871, orientada a la necesidad de construcción de un nuevo edificio, y por otro, en el Informe realizado por la Comisión especial nombrada para emitir dictamen sobre esa necesidad. Los primeros, en su petición, daban claras muestras de su preocupación por la dura competencia que les podía ofrecer el nuevo colegio libre: *“hay que añadir las especialísimas circunstancias de que el Colegio de P.P. Jesuitas establecido en esta ciudad desde hace dos años, atendiendo al rápido acrecentamiento que ha tenido, concluirá dentro de poco*

tiempo de apoderarse de toda o de la mayor parte de la enseñanza de la Capital, teniendo que morir necesariamente por falta de alumnos toda instrucción laica, lo mismo la primaria que la secundaria”¹⁶⁶.

Lo que realmente preocupaba al Director y Profesores del Instituto, no era el dominio de la ciencia o los resultados de la enseñanza que pudiera mostrar el colegio libre, sino la clara ventaja con la que partía en otros ámbitos, tales como la fama o prestigio de la Compañía, provocada en gran parte por el intenso sentimiento religioso predominante en la sociedad, un sentimiento que conducía a ejercer una verdadera labor de propaganda de las bondades de los establecimientos jesuitas.

“Hay que luchar lo primero con el mágico prestigio que para muchos hombres, y sobre todo para las madres, tiene el solo nombre de jesuita; hay que luchar contra la propaganda activa que las mugeres (sic) excitadas por el sentimiento religioso, hacen, en general de buena fe, en el seno de las familias; hay que luchar contra los que se suscribieron para sostener dicho Colegio, interesados todos en llevar a su establecimiento el mayor número posible de alumnos, unos impulsados por un celo sinceramente piadoso, otros quizá por llegar a conseguir no pagar tanto o no pagar nada de la cuota mensual por que se suscribieron; hay que luchar por último hasta contra el local material, que lo tienen muy capaz los P.P Jesuitas para dar la enseñanza con todo desahogo en la doble forma colegiada”¹⁶⁷.

Respecto al Informe emitido por la Comisión especial, si bien señaló que no consideraba de su incumbencia analizar las causas que habían podido contribuir al rápido acrecentamiento del Colegio de los Jesuitas, paradójicamente no dudó en explayarse con consideraciones verdaderamente contundentes:

“Sobre el Colegio de los Jesuitas que se estableció hace dos años y que tiende a absorber (sic) toda la enseñanza primaria y secundaria de esta Ciudad, la Comisión se atreve a asegurar que si su extraordinario desarrollo pone en grave peligro la existencia del Instituto municipal, no debe atribuirse a que los alumnos reciban en el primero instrucción más esmerada, pues tiene la Comisión datos positivos para creer que en el terreno de la ciencia y de los resultados de la enseñanza, lejos de poder competir con el Instituto, se halla en un estado verdaderamente lastimoso. Aparte de la influencia que en tan raro fenómeno puede ejercer el fanatismo religioso por un lado y la propaganda subterránea de los jesuitas y sus agentes por otro (propaganda constante y pertinaz que se hace sin reparar en los medios con tal de vencer al adversario, empleando la calumnia cuando así cuadra a sus fines y

¹⁶⁶ AIU, *Sección D, Negociado 10, libro V*.

¹⁶⁷ *Ibidem*.

utilizando en primer término el sentimiento religioso de las madres), contribuye grandemente a la creciente prosperidad del Colegio la circunstancia de que, disponiendo de un local espacioso y bueno, pueden dar educación colegiada a los alumnos, lo que hoy por hoy es de todo punto imposible en el Instituto Municipal por la estrechez del local en que se halla establecido”¹⁶⁸.

Posteriormente ofrecemos algunos datos referentes al análisis del establecimiento de los jesuitas en la ciudad, pero de momento debemos señalar que su trayectoria fue muy breve, puesto que los disturbios de la Primera República y principalmente de la guerra carlista, así como la presión de los liberales donostiarras, provocaron su cierre cuatro años más tarde, en 1873¹⁶⁹, año en que precisamente, tal y como hemos comentado anteriormente, se rompió la progresiva marcha descendente en la matriculación de alumnado en el Instituto Libre¹⁷⁰. Hasta el momento, hemos podido conocer dos de los principales escollos a los que debió hacer frente el Instituto Libre, escollos que mostraban un mismo denominador común; además de la competencia del nuevo colegio libre, lo cierto es que la polémica sobre la municipalidad del Instituto no resultó beneficiosa para el mismo, puesto que fueron muchos los padres que, a través de la prensa local, siguieron con gran preocupación la discusión entre el Sr. Egaña y el Sr. Soraluze, optando en algunos casos por sacar a sus hijos del Instituto.

Pero todavía debemos hablar de un tercer factor, al que ya hemos tenido ocasión de referirnos con anterioridad, cuya repercusión superó en importancia a los dos primeros: en el año 1873, como consecuencia de la guerra carlista, que estaba azotando duramente la villa de Vergara, el Instituto Provincial, sito en la misma, solicitó permiso para trasladarse provisionalmente a la ciudad de San Sebastián; este acontecimiento, que merece especial atención y que tendremos ocasión de analizar de forma pormenorizada, no resultó muy beneficioso para el Instituto Libre, más teniendo en cuenta que se produjo en un año especialmente significativo para el mismo, un año en el que, tal y como indicamos con

¹⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁶⁹ Revuelta González, M. (1984): “Libertad de enseñanza y colegios de jesuitas en el sexenio revolucionario (1868-1874)”. *Studia Historica et Philologica in honorem M. Batllori*, pp. 393-409.

¹⁷⁰ Este hecho nos lleva a pensar que, tras el cierre del colegio libre, algunos de los alumnos que inicialmente habían dejado el Instituto Libre para matricularse en el colegio de los jesuitas, volvieron a su establecimiento inicial.

anterioridad, inauguró su nueva sede en la confluencia de las calles Garibai y Andía.

Si bien el traslado del Instituto Provincial, lejos de resultar premeditado, representó un hecho promovido por unas circunstancias muy determinadas, lo cierto es que, desde la propia Dirección del establecimiento oficial, tampoco se percibía excesivo interés por poder llegar a desarrollar una sana convivencia entre ambos establecimientos; al producirse el traslado desde Vergara, el Instituto Provincial, que inicialmente fue situado en un local de la Plaza de las Escuelas, lejos de amilanarse al sentirse en terreno ajeno, no dudó en mostrar su categoría y defender sus propios intereses: por un lado, expresó su deseo de mantener inalterable su denominación, y por otro, dejó claro que no contemplaba la fusión con el Instituto Libre.

La instalación provisional del Instituto Provincial en San Sebastián, y más concretamente en el edificio que ocupaba la Escuela de Comercio de la ciudad, planteó una nueva panorámica según la cual, siendo fieles a la legislación, la Escuela de Comercio debía aparecer unida al Instituto oficial de la provincia; eso era lo establecido por la ley de Instrucción Pública de 1857 (Ley Moyano), que expresaba en su artículo 124 que las enseñanzas profesionales (industria, agricultura, comercio y náutica) debían estar unidas a los institutos oficiales. A este respecto, cabe señalar que el traslado provisional del Instituto Provincial a San Sebastián, cercenó la posible consecución de los intereses del Ayuntamiento de la ciudad, que empeñado en lograr que el Instituto Libre pudiera subsistir, contemplaba la posibilidad de ampliar sus enseñanzas, refundiendo en él las Escuelas de Náutica y Comercio y convirtiendo esta última en municipal; posteriormente, al referirnos a los estudios de aplicación en la provincia, tendremos ocasión de analizar las diversas vicisitudes surgidas en torno a estas pretensiones municipales.

Pero siguiendo con el desarrollo de los acontecimientos históricos que nos ocupan, en 1874, el Instituto Provincial fue trasladado al edificio de la calle Garibai, pero no se vio en el difícil trance de hacer frente a la no deseada, por lo menos por

su parte, fusión de ambos establecimientos, ya que el Instituto Libre, como vamos a tener ocasión de analizar, cerró sus puertas en ese mismo año. Otra prueba fehaciente de que, por lo menos por parte del Instituto Provincial, aparecían ciertas reticencias a la convivencia con el Instituto Libre, se situó en el momento en el que el Instituto Provincial iba a ser ubicado en el nuevo edificio que debía acoger al Instituto Libre. Resulta especialmente significativo que, precisamente en ese momento, el Director del primero expresara, en comunicación dirigida el 29 de marzo de 1874 al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, sus dudas acerca de la municipalidad del segundo, justificándose además por intervenir precisamente en ese momento y no haberlo hecho con anterioridad:

“Bien comprendía yo que la actitud mía debía ser por entonces meramente espectante (sic) y de observación, así que evité todo género de ingerencia, no hallándome por otra parte autorizado por la legislación vigente para fiscalizar, ni siquiera para inspeccionar tales establecimientos, pero no pudo menos de apoderarse de mi ánimo la duda acerca de las condiciones del establecimiento dirigido por el Sr. Muñoz, poniéndome en consecuencia a considerar sobre los límites que me señala la Ley en la esfera de mi acción, y los resultados que se seguirían de mostrarme completamente ageno (sic) e indiferente en el caso posible, y quizás probable, de que la citada escuela libre disfrutara indebidamente de los beneficios que concede la Ley a las que reúnen las circunstancias señaladas en el Decreto del Gobierno provisional de 14 de enero de 1869 y Circular del Ministro de Fomento de 14 de septiembre del mismo año”¹⁷¹.

Es necesario señalar que la intervención del Director del Instituto Provincial, indudablemente conllevaba una serie de intereses ligados al plano económico, que precisamente, en el establecimiento oficial, no atravesaba su mejor momento. En la misma comunicación citada, siguiendo con el tema de la municipalidad, el Director del establecimiento oficial se refería a dichos intereses:

“Espero que V.S. escusará (sic) mi conducta en este incidente, que a mi juicio reviste un carácter grave, y comprenderá al mismo tiempo que al tomar esta determinación me he inspirado en el sentimiento del deber y en la persuasión íntima de que mi indiferencia en esta cuestión pudiera ocasionar notables perjuicios en sus ingresos a este Instituto, a cuyos intereses legítimos he de atender, salvando de esta manera los fueros de la Ley, en la limitada esfera dentro de la cual represento al Estado”¹⁷².

¹⁷¹ AUV, legajo 1244. *Comunicaciones del Instituto de Vergara, 1845-1874*.

¹⁷² Ídem.

Siguiendo con la trayectoria del Instituto Libre, el traslado a la nueva sede se produjo en el verano de 1873, pudiendo así procederse a la inauguración del nuevo edificio para acometer el curso académico de 1873-1874. Ya hemos tenido ocasión de expresar que, mediante dicha inauguración, el Ayuntamiento de la ciudad pretendía impulsar la labor del Instituto, así como ampliar sus campos mediante la labor emprendida para poder conseguir la declaración de municipalidad de la Escuela de Comercio existente en San Sebastián. Sin embargo, el traslado provisional del Instituto Oficial, unido a los otros dos factores que hemos analizado, contribuyó también al progresivo descenso en la matriculación del Instituto Libre, lo que lógicamente agravó la situación económica del establecimiento. De esta forma, a finales de julio de 1874¹⁷³, tan solo un año después de la inauguración de su nueva sede, el Instituto Libre Municipal, ahogado por problemas económicos, se vio obligado a cerrar sus puertas; precisamente el 29 de julio de ese mismo año se proclamó un Decreto referente a la enseñanza, que centralizaba en el Estado muchas de las facultades que habían sido concedidas a los Municipios años antes.

Merece destacarse que el Ayuntamiento de la ciudad agotó todas las vías que pudieran conducir a una posible salvación del establecimiento, tal y como tenemos ocasión de constatar en esta comunicación dirigida por el Alcalde Presidente de la ciudad, Juan María Errazu, al Excmo. Ministro de Fomento el 3 de agosto de 1874, una comunicación que muestra claramente la lastimosa situación económica en que se hallaba el establecimiento, una situación condenada a empeorar con la aplicación de las condiciones impuestas por la situación legal derivada del citado Decreto de 29 de julio¹⁷⁴:

“Con provecho grande de la instrucción, viene sosteniendo este Municipio desde 1863 un Establecimiento de segunda enseñanza, Colegio agregado al Instituto Provincial en los primeros años e Instituto Libre después con arreglo al Decreto Ley de 14 de enero de 1869. Durante estos once años, profesores adornados con títulos académicos, han desempeñado con celo, laboriosidad e inteligencia las penosas tareas de la enseñanza, a satisfacción completa de las diversas corporaciones municipales, de innumerables padres de familia y de las mismas

¹⁷³ La declaración oficial de supresión del Instituto Libre se produjo con fecha de 2 de septiembre de 1874.

¹⁷⁴ Decreto del Ministro de Fomento Eduardo Alonso y Colmenares regularizando el ejercicio de la libertad de enseñanza.

autoridades académicas. El resultado más que satisfactorio, brillante de los exámenes celebrados ante tribunal oficial en un principio, de los de grado de bachiller en artes también ante tribunal oficial después, son un testimonio elocuente que las autoridades académicas no pueden desconocer, porque en sus archivos consta de la bondad de este establecimiento, y de lo útil y beneficioso de los sacrificios hechos por este municipio en bien de la cultura de sus administrados. Si en un principio el material científico fue tan solo el estrictamente necesario, y si las clases y dependencias fueron instaladas en modesto local, apenas las circunstancias especiales de esta población la permitieron, y apenas quedaron plenamente satisfechas las necesidades siempre preferentes de la instrucción primaria levantando un edificio que, por sus condiciones y mobiliario bien puede calificarse de escuela modelo, decidió este municipio construir para la segunda enseñanza otro edificio, también de planta y condiciones, capacidad y material científico que acredita bien elocuentemente el amor y entusiasmo que le inspira la instrucción. Ahora bien, Excmo. Sr., ¿puede este Ayuntamiento mirar sin pena que queden tal vez sin clases, tal vez en la calle profesores con quienes tras tantos años de buenos servicios tiene contraída la población deuda sagrada de gratitud? ¿Puede mirar sin pena que este edificio, este material científico, este centro de instrucción con tantos afanes creado, agrandado y enriquecido, quede a lo menos por ahora cerrado, inutilizado y sin objeto? Porque con arreglo a las facultades que la ley ha concedido siempre, este Colegio privado y este Instituto Libre exigía a los alumnos, salvo un número ilimitado de pobres de modesta fortuna, unos derechos de matrícula superiores a los de Escuela Oficial, y con este fondo y el auxilio ilimitado de las cajas municipales, este establecimiento ha vivido desahogadamente y ha cumplido sus altos fines de la manera que consta a las diversas autoridades académicas. Más si hoy se le priva de estos legítimos recursos, si hoy se le impone un dispendio mucho mayor al asimilar este establecimiento a las escuelas oficiales, este Ayuntamiento que, a pesar de todo, tal vez en circunstancias normales aceptaría al fin las condiciones que para poder difundir la cultura en sus administrados le impone la nueva legislación, por las circunstancias que le rodean, por lo extraordinariamente mermados sus ingresos habituales, por los costosísimos sacrificios que está haciendo para seguridad del recinto de la población, por los enormes adelantos hechos a las autoridades militares, por todas éstas y otras muchas razones, este Ayuntamiento, Excmo. Sr., no puede absolutamente sostener un centro de enseñanza tan provechoso hasta aquí, con las condiciones de la nueva ley, y se verá forzado a cerrar las clases con harto dolor del propio y con no menor dolor y perjuicio de multitud de familias.

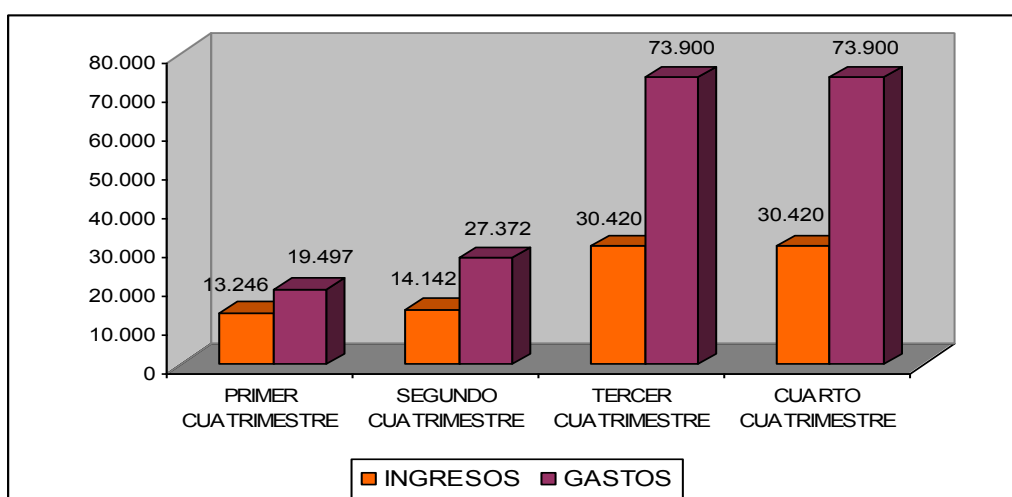
En atención, pues, a todas estas razones en vista de los méritos por este municipio contraídos por sus esfuerzos en difundir la pública instrucción, y en vista, sobre todo, de la imposibilidad en que hoy se encuentra de aceptar las condiciones que le impone la nueva legislación, suplica que a lo menos por este curso próximo, y para no añadir una calamidad más a las grandes calamidades de la guerra, se le permita en este establecimiento la continuación de los estudios de segunda enseñanza en la misma forma que hasta el presente"¹⁷⁵.

La petición elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con el fin de lograr la subsistencia provisional del Instituto fue desestimada, asestando así un certero golpe a cualquier atisbo de esperanza que se hubiera podido percibir. Así pues,

¹⁷⁵ AGA, legajo 6739. *Disposiciones de Colegios e Institutos. Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre de San Sebastián.*

hemos podido conocer los diversos factores que confluyeron en una misma época, y que fueron conformando una dura travesía repleta de duros escollos a los que el Instituto Libre fue tratando de hacer frente como buenamente pudo. Sin embargo, cabe destacar que la progresiva aparición de los mismos, sobre todo fue minando el plano económico del establecimiento, provocando que, tal y como hemos visto en esa última cita señalada, fuera precisamente el factor económico el que finalmente provocó su supresión. El Instituto Libre se vio obligado a cejar en su empeño, a abandonar una lucha que realmente no era en contra del Instituto Oficial, sino en contra de las penurias económicas, a pesar de que el traslado de este último a San Sebastián, en la práctica no le hizo ningún favor. Los datos económicos que ofrecemos a continuación, nos muestran claramente la grave situación de crisis en que se vio sumido el Instituto Libre:

Gráfico III. 2
Estado de ingresos y gastos del Instituto Libre municipal en el curso 1873-74



Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos del legajo 6739 del AGA.

Los datos ofrecidos en el gráfico anterior nos muestran una evolución en lo que a ingresos se refiere, pero lo realmente preocupante es observar cómo se produjo un incremento todavía mucho más notable de los gastos, lo que derivó en una clara situación de déficit que, si bien en el primer trimestre fue de 6.251 reales, se multiplicó hasta llegar a los 43.480 reales del último trimestre. En esa complicada situación, los esfuerzos realizados resultaron infructuosos, puesto que la iniciativa local, apenas recibió el apoyo de la provincia; esta última centró su atención en aquellos centros que gozaban de oficialidad, tal y como ocurría en este caso con el

Instituto de Vergara. Lógicamente, se puede pensar que, desde una perspectiva meramente económica, el sostenimiento de dos Institutos no resultaba rentable, y situados en el trance de decantarse por uno de los dos, claro estaba que la oficialidad iba a suponer un argumento de peso.

Tras su desaparición, la segunda enseñanza en San Sebastián tuvo su continuación a través del Instituto Provincial que, tal y como hemos indicado, había sido trasladado de manera provisional, aunque finalmente, como tendremos ocasión de analizar, quedó definitivamente establecido en la ciudad. En definitiva, en una situación económica que no permitía demasiados excesos, dicho establecimiento oficial era el único que estaba predestinado a sobrevivir ante las diversas adversidades que pudieran presentarse. De esa forma, San Sebastián tuvo asegurados sus estudios de Segunda Enseñanza, pero perdió en el camino un importante referente respecto a los citados estudios de segunda enseñanza, un establecimiento que surgió a petición de los propios padres de la ciudad, por iniciativa popular, un establecimiento que, de no ser por las diversas circunstancias que confluieron en un mismo momento, se hubiera consolidado como un referente de prestigio para la realización de los estudios de segunda enseñanza.

“....declarase suprimido el Instituto Libre municipal que hasta el presente viene siendo subvencionado por esta Corporación, destinando por ahora el edificio en que aquel se hallaba situado al Instituto Provincial, a cuyo claustro se cederá, hasta que otra cosa se resuelva, el uso del mismo; con lo cual se conseguirá a la vez una no despreciable ventaja para la Hacienda municipal y el cumplimiento de un servicio público importantísimo cual es el de la enseñanza que hoy ocupa un lugar distinguido entre los pueblos cultos”¹⁷⁶.

¹⁷⁶ AMD, Libro 546, Expediente 10, Sección B, Negociado 11, Serie III.

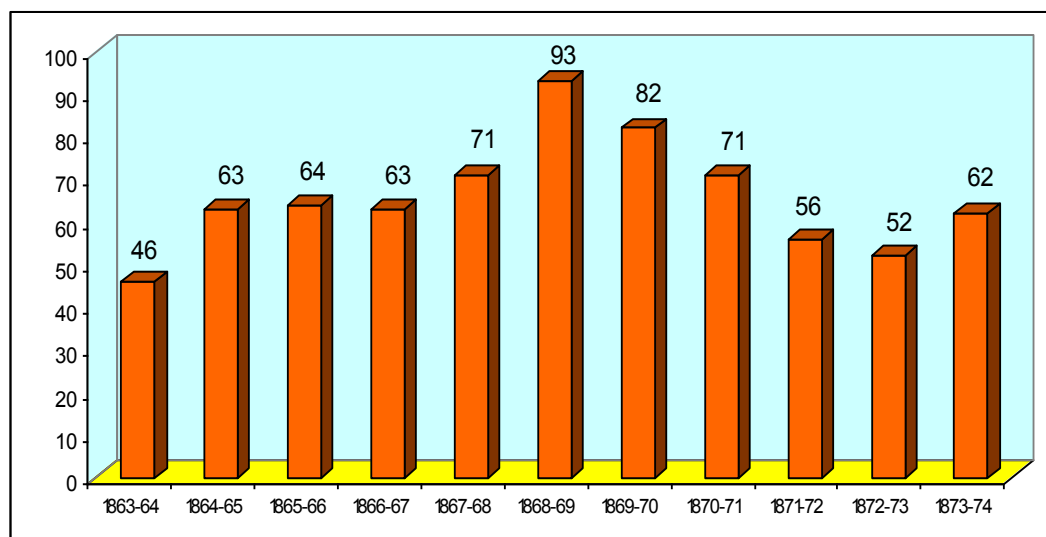
4.3.8. Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre de San Sebastián (1863-1874)

Tras haber analizado las diversas vicisitudes del proceso histórico de creación y desarrollo del Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián, nos parece oportuno aportar y analizar datos concretos referentes a la evolución del alumnado, el profesorado y los planes de estudios desarrollados:

4.3.8.1. Alumnado

Respecto al alumnado del establecimiento, resulta interesante poder aportar una serie de datos numéricos que permitan ilustrar la verdadera evolución del mismo, por lo menos desde una perspectiva cuantitativa; para ello, tomando como base la memoria leída por el Secretario del establecimiento, D. Estéban Arangúren, el día de la inauguración del nuevo edificio¹⁷⁷, en el siguiente gráfico analizaremos la evolución del proceso de matriculación:

Gráfico III. 3
Alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873)



Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

¹⁷⁷ AMD, *Memoria leída por D. Estéban Arangúren en la Inauguración del suntuoso edificio para Instituto Libre Municipal de San Sebastián. Apertura del curso académico de 1873 a 1874.*

Tal y como podemos observar en el gráfico, lo cierto es que el número de matriculaciones mostró una evolución claramente favorable. Debemos recordar que la creación del establecimiento conllevó una concesión de un número máximo de 70 matrículas, y como podemos observar, en los años 1864 y 1865 el número de matriculados quedó muy cerca del límite máximo establecido, lo que en la práctica supuso, tal y como ya mencionamos, que en 1865, tras una petición orientada en ese sentido, se concediera una ampliación del número máximo de matrículas, quedando éste fijado en 80. No debemos olvidar que, en estos años citados, nos hallamos todavía en el periodo en el que el establecimiento aparecía como Colegio de segunda enseñanza y segunda clase.

La concesión de una nueva categoría, siendo a partir de entonces centro de primera clase, se produjo en 1866; en la práctica, tal y como podemos constatar en la gráfica, la concesión de esa nueva categoría sí pareció suponer un reclamo para la captación de nuevos alumnos, puesto que en el curso 1867-68 se matricularon 71 alumnos, quedando nuevamente cerca del límite máximo establecido. Tras una nueva petición realizada como consecuencia de lo indicado, se consiguió una nueva ampliación del número máximo de matriculas, una ampliación que, en esta segunda ocasión, fue bastante significativa, puesto que el número máximo de matrículas permitidas pasó de 80 a 100.

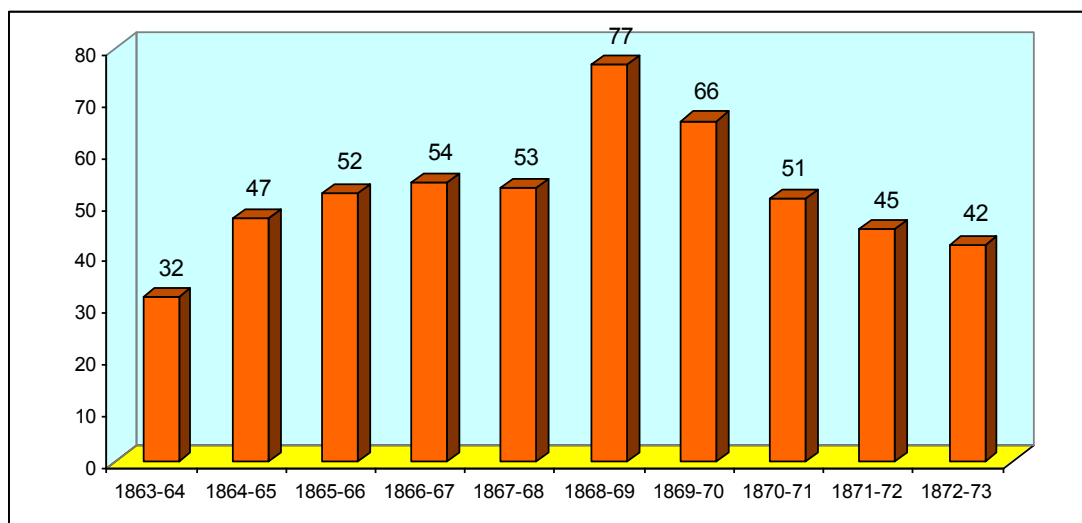
El punto álgido en cuanto a matriculación de alumnado se refiere, lo hallamos en el curso 1868-69, coincidiendo precisamente con un hecho que representó sin duda el mayor logro en la breve historia del establecimiento: su declaración como Instituto Libre, una declaración que, tal y como ya señalamos, se produjo el 30 de abril de 1869. Ese acontecimiento contribuyó a que numerosos alumnos de la ciudad de San Sebastián, que estaban desarrollando sus estudios en el Instituto de Vergara, decidieran trasladar su matrícula al Instituto Libre. Sin duda, esos traslados contribuyeron decisivamente a que, precisamente en el curso 1868-69, se registrara el mayor número de matrículas en la historia del establecimiento, 93 alumnos matriculados.

Sin embargo, resulta paradójico constatar que ese momento de gloria en la historia del establecimiento, no duro demasiado, puesto que, a partir de entonces, el número de matrículas fue descendiendo considerablemente, hasta alcanzar su segundo mínimo histórico precisamente el año en que el Instituto Oficial fue trasladado provisionalmente a San Sebastián. Las razones de ese descenso progresivo del número de matriculaciones ya han sido señaladas con anterioridad.

Datos referentes a la procedencia del alumnado

Tras esta panorámica sobre la evolución de la matriculación del alumnado y el breve análisis realizado sobre la misma, consideramos que otro elemento de gran interés para poder conocer cuáles eran las verdaderas características representativas de la clientela del establecimiento, es el análisis de la procedencia del alumnado. La lógica nos puede llevar a pensar que la mayoría del alumnado procedería de la provincia de Guipúzcoa, y especialmente de la propia ciudad de San Sebastián, principalmente porque, entre otras cosas, debemos recordar que surgió a petición de un gran número de padres de la misma. Pero como nuestra intención no es guiarnos únicamente por la lógica, sino proceder a la verificación de todas aquellas hipótesis que podamos ir planteando, por muy simples que éstas parezcan, consideramos necesario pasar a facilitar datos que nos puedan ayudar en ese sentido. Así pues, en el siguiente gráfico podremos observar cuál fue el número de alumnos procedentes de la provincia en cada uno de los cursos:

Gráfico III. 4
Alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal procedentes de Guipúzcoa



Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

En este gráfico podemos constatar cómo, teniendo en cuenta el gráfico anterior del número total de matriculaciones en el establecimiento, una gran mayoría de los alumnos eran procedentes de la propia provincia; para ser más exactos, consultemos el siguiente cuadro:

Cuadro III.10
Porcentaje de alumnos procedentes de Guipúzcoa matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873)

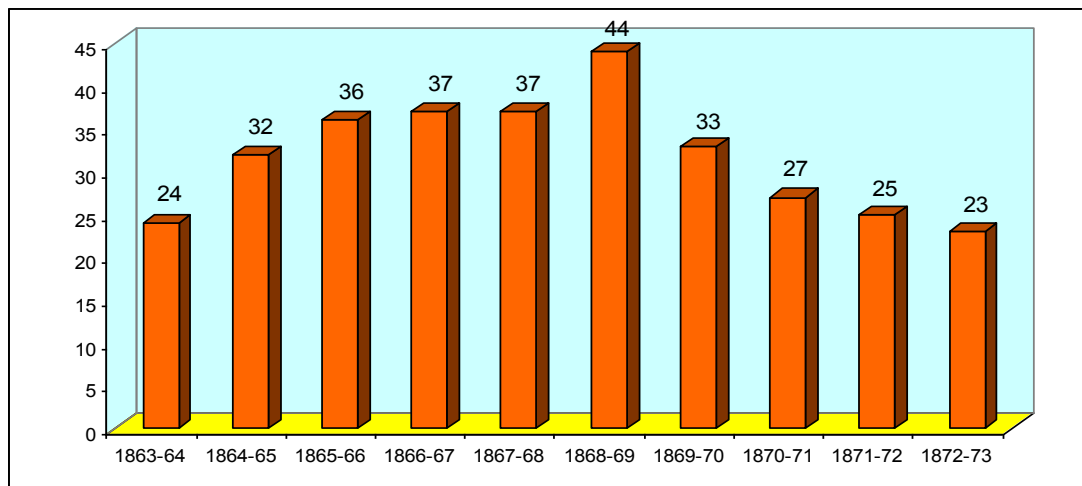
| | |
|---------|--------|
| 1863-64 | 69,56% |
| 1864-65 | 74,60% |
| 1865-66 | 81,25% |
| 1866-67 | 85,71% |
| 1867-68 | 74,64% |
| 1868-69 | 82,79% |
| 1869-70 | 80,48% |
| 1870-71 | 71,83% |
| 1871-72 | 80,35% |
| 1872-73 | 80,76% |

Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

Otra segunda hipótesis a la que nos hemos referido al inicio de este apartado nos puede llevar a pensar que, dentro de este número de alumnos matriculados, y sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes del origen del establecimiento, la

gran mayoría de alumnos matriculados en el mismo, fuera de la propia ciudad; comprobemos si esta segunda hipótesis resulta igualmente constatable:

Gráfico III. 5
Alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal procedentes de la propia ciudad de San Sebastián (1863-1873)



Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

Los datos que este gráfico nos aporta no dejan de resultar curiosos, puesto que, teniendo en cuenta el gráfico correspondiente a la evolución de la matriculación en el establecimiento, nos demuestran que, de la totalidad de alumnos matriculados en cada curso, aproximadamente la mitad, e incluso menos de la mitad en ocasiones, procedía de la propia ciudad, lo cual queda lejos de verificar de manera rotunda nuestra hipótesis; con el fin de poder ofrecer una mayor exactitud, consultemos el siguiente cuadro de datos porcentuales:

Cuadro III.11

Porcentaje de alumnos procedentes de la propia ciudad de San Sebastián matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873)

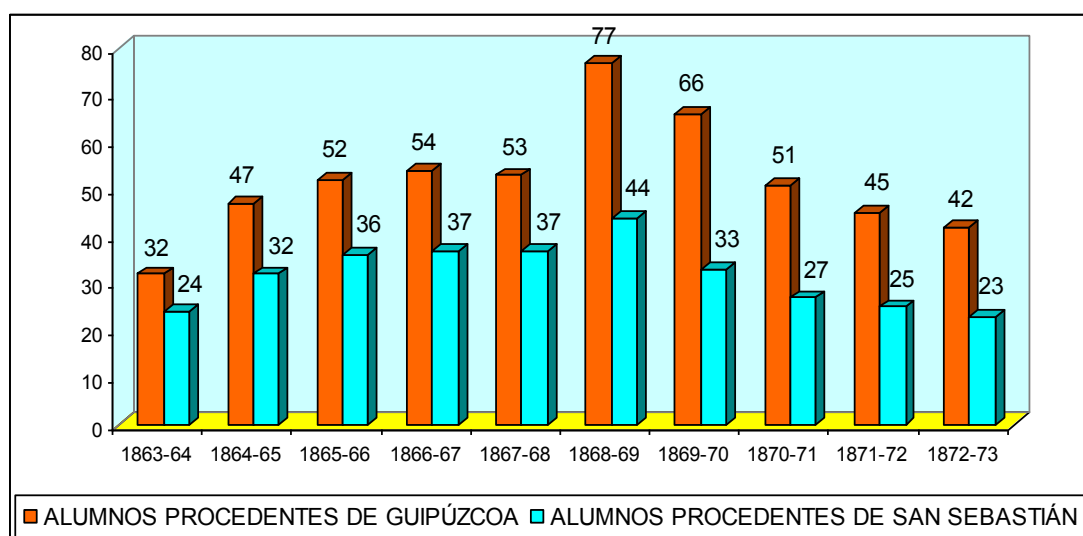
| COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y POSTERIOR INSTITUTO LIBRE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN | |
|---|--|
| CURSO | PORCENTAJE DE ALUMNOS PROCEDENTES DE LA PROPIA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN |
| 1863-64 | 52,17% |
| 1864-65 | 50,79% |
| 1865-66 | 56,25% |
| 1866-67 | 58,73% |
| 1867-68 | 52,11% |
| 1868-69 | 47,31% |
| 1869-70 | 40,24% |
| 1870-71 | 38,02% |
| 1871-72 | 44,64% |
| 1872-73 | 44,23% |

Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

El siguiente gráfico, así como el posterior cuadro porcentual, nos ofrecen una combinación de los datos reflejados en las dos gráficas anteriores, una combinación que nos sirve para ver la panorámica general del número de alumnos que, siendo de la provincia, pertenecían a la propia ciudad:

Gráfico III. 6

Panorámica general del número de alumnos guipuzcoanos procedentes de San Sebastián (1863-1873)



Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

Cuadro III.12

Porcentaje de alumnos guipuzcoanos procedentes de la propia ciudad de San Sebastián matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873)

| CURSO | PORCENTAJE DE ALUMNOS GUIPUZCOANOS PROCEDENTES DE SAN SEBASTIÁN |
|---------|---|
| 1863-64 | 75% |
| 1864-65 | 68,08% |
| 1865-66 | 69,23% |
| 1866-67 | 68,51% |
| 1867-68 | 69,81% |
| 1868-69 | 57,14% |
| 1869-70 | 50% |
| 1870-71 | 52,94% |
| 1871-72 | 55,55% |
| 1872-73 | 54,76% |

Fuente: elaboración propia a partir de diversos legajos extraídos en el AUV, AGA y AGV.

Tal y como hemos podido analizar en los datos facilitados hasta el momento, se constata claramente que una gran mayoría de los alumnos guipuzcoanos matriculados en el establecimiento, eran de la propia ciudad; esto se puede ver claramente en el porcentaje correspondiente al primer año de puesta en marcha del mismo, que refleja un claro 75% de alumnos de la ciudad, lo cual vuelve a demostrar lo que ya habíamos comentado anteriormente, que se trató de un establecimiento anhelado por un gran número de familias de la ciudad, que no dudaron en matricular a sus hijos en cuanto estuvo en funcionamiento. Sin embargo, en relación al análisis de los porcentajes de alumnos procedentes de San Sebastián, resulta muy llamativo el descenso experimentado a partir de 1869, un descenso a todas luces provocado por la apertura del Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción en la ciudad.

Para completar la perspectiva general correspondiente a la matriculación del alumnado, resulta interesante realizar un breve análisis conducente a conocer cuáles eran los otros lugares desde los que procedía el resto de alumnos matriculados. En primer lugar, dentro de esta perspectiva general que pretendemos completar, nos referimos a los alumnos pertenecientes a la propia provincia; hasta ahora, dentro de la misma, nos hemos centrado principalmente en el análisis de los alumnos procedentes de la que para entonces ya era capital, la

ciudad de San Sebastián; sin embargo, un análisis más pormenorizado del resto de lugares desde los que acudían alumnos al establecimiento, nos permite citar los siguientes: Tolosa, Usurbil, Vergara, Getaria, Irún, Villafranca, Azcoitia, Azpeitia, Urrestilla, Mondragón, Soravilla, Zumarraga, Zumaya, Cestona, Lizarza, Berastegi, Cegama, Deva, Elgoibar, Orío, Alquiza...; en definitiva, un gran número de lugares de procedencia dentro de la propia provincia.

Pero además de los diversos lugares desde los cuales los alumnos guipuzcoanos acudían al establecimiento, consideramos especialmente significativo el análisis de los lugares desde los que procedían los alumnos que no eran de la provincia; con el fin de no extendernos demasiado, citaremos las provincias desde las que vinieron alumnos al establecimiento de la capital guipuzcoana: Toledo, Oviedo, Navarra, Barcelona, Huelva, Extremadura, Sevilla, Madrid, Santander, Teruel, Lugo, Ávila, Valladolid, Burgos, Albacete, Zaragoza, Álava, Vizcaya, Palencia, Cádiz, etc.; si bien observamos que se trata de un extenso listado, es necesario señalar que, en estos casos, hablamos de un número reducido de alumnos pertenecientes a cada una de las provincias, un número que ronda entre la matriculación de un único alumno, y en los casos de algunas provincias, una matriculación máxima de 5 alumnos. Ahora bien, no debemos pensar que la matriculación del establecimiento se ciñó únicamente a alumnos pertenecientes al territorio nacional, puesto que lo cierto es que encontramos también casos de alumnos procedentes de otros territorios: básicamente hablamos de territorios de ultramar¹⁷⁸, tales como Cuba y Puerto Rico, pero además de estos, también podemos citar otros como Inglaterra y Méjico.

4.3.8.2. Profesorado

Tras haber ofrecido ya algunos datos en los cuadros analizados con anterioridad, consideramos que otro apartado que merece especial atención es el que se refiere al profesorado del establecimiento, puesto que, como es lógico pensar, se fueron produciendo diversos cambios propiciados, en la mayoría de las ocasiones, por la necesidad de ofrecer respuesta a los nuevos cuadros de enseñanza. No es nuestra

¹⁷⁸ España aplicó la denominación de “ultramar” a todas las posesiones del Imperio Español en América, Filipinas, Guam, y el resto de islas del pacífico que, en un tiempo, formaron parte de la Corona española. Para ocuparse de su administración y gobierno se creó el Ministerio de Ultramar. Durante algunos años se creó el Consejo Real de España y Ultramar, que sustituyó al Ministerio de Estado.

intención volver a repetir aspectos ya tratados con anterioridad, pero debemos recordar que la fundación del establecimiento apareció en un principio como empresa de un particular, si bien éste solo mostraba ese carácter por haberse prestado a aceptarlo a instancias de la Comisión Municipal creada al intento por complacer al Ayuntamiento y prestar gratuitamente un servicio al público.

En ese sentido, si bien anteriormente ya hemos ofrecido algún dato al respecto, consideramos necesario referirnos a la figura en quien fue depositada la confianza para la creación y consolidación del establecimiento, D. Canuto Ignacio Muñoz y Agote¹⁷⁹; natural de Azpeitia, contaba con una gran experiencia y principalmente con titulaciones que podían avalar su elección, tales como la de bachiller en Artes y la de Licenciado en Jurisprudencia; ese importante bagaje resultó indispensable para su elección como Director del Colegio Privado de segunda enseñanza y segunda clase. El mismo año de la creación del mismo D. Canuto Ignacio Muñoz dirigió una comunicación al Sr. Director de la Escuela de Aplicación al Comercio de San Sebastián, mediante la que expresó su deseo de desempeñar una cátedra en dicha Escuela:

“...habiendo tenido noticia de que se halla vacante la cátedra de Economía Política y Legislación Mercantil de esa Escuela... creiéndose (SIC) en el caso de poder aspirar a obtener dicha cátedra, al menos con el carácter de interinidad, como es de ver por los títulos de Bachiller en Artes y Licenciado en Jurisprudencia que acompaña a esta solicitud, figurando el esponente (SIC) como Empresario y Director del nuevo Colegio privado de segunda enseñanza y de segunda clase que se va a establecer en esta ciudad; conceptuando compatible con este carácter el de profesor de la indicada asignatura, suplica se sirva proponerle a la Superioridad como catedrático de las mencionadas materias...”¹⁸⁰.

¹⁷⁹ Canuto Ignacio Muñoz y Agote (1836-1884); natural de Cestona pero donostiarra de corazón. Defensor acérrimo del euskera, amigo íntimo de D. José Manterola; en el día de Santo Tomás de 1877 Manterola y Muñoz organizaron el primer campeonato de bertsolaris desde unos balcones. Asiduamente frecuentaba la Farmacia Irastorza y la Librería Baroja, con cuya dueña estaba casado. Cuando Manterola creó, en 1880, la revista *Euskal-Erria*, contó con la inestimable colaboración de Muñoz. Tras el desempeño de la Dirección del Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal, cuya supresión se produjo en 1874, Muñoz desempeñó la Dirección de una Academia de segunda enseñanza, quedando ésta incorporada al Instituto Provincial. Fue Teniente de Alcalde de San Sebastián en 1878 y 1879, así como Síndico de 1879 a 1881, y Regidor en 1882 y 1883. Murió el día 11 de mayo en San Sebastián.

¹⁸⁰ AIU, *Sección D, Negociado 10, libro V*.

La comunicación de 12 de enero de 1865 informó de su nombramiento como sustituto de la cátedra de Economía Política, Derecho Mercantil, Geografía y Estadística Comercial de la Escuela de Comercio de San Sebastián con un sueldo anual de cuatro mil reales, conforme a lo prevenido en la R.O 17/2/1859; además de la citada asignación, en comunicación de 21 de enero de ese mismo año se concedió informe favorable a que D. Canuto Ignacio Muñoz percibiera, además de su sueldo la gratificación de mil quinientos reales por el desempeño de la cátedra de Geografía y Estadística Mercantil. De esta forma, compatibilizó la docencia en la Escuela de Comercio con la del propio Colegio que dirigía, puesto que en los cuadros de enseñanza de este último del curso 1864-65 y posteriores, aparece su nombre, encargándose principalmente de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada y de la Gramática latina y castellana, que posteriormente se dividieron en 1º y 2º curso de latín y castellano; a partir del curso 1871-72 se encargó también de la impartición de la Retórica y Poética.

Bajo la dirección de D. Canuto Ignacio Muñoz, para la impartición de las materias comprendidas en el cuadro de enseñanza del curso 1863-64, figuraban cuatro profesores que debían de encargarse de las trece asignaturas propuestas; de esta forma, una situación que permite entrever la escasez de recursos personales disponibles; estos cuatro profesores eran D. Carlos Parga, D. Isidoro Bengoechea, D. Francisco Frontera y D. Pablo Feded; esta situación de cuatro profesores, con alguna alternancia entre los mismos, se mantuvo hasta el curso 1867-68, en el que, como ya señalamos, se pusieron en marcha los seis años que comprendía la segunda enseñanza; eso supuso contar con tres nuevos profesores en el establecimiento: D. Genaro Viscasillas, D. Bonoso Insausti y Elicegui y D. Manuel Díaz Arcaya.

En el curso 1969-70 se incorporó al establecimiento D. Pedro Ruiz de Garibay; lo cierto es que el establecimiento fue desempeñando su labor docente contando con un número máximo de siete profesores. Sin embargo, debemos hacer referencia a otra figura importante en el mismo, y que formó también parte del cuadro de enseñanza en algunos cursos: la figura del Secretario, desempeñada por D. Esteban Aranguren. Respecto a la asignación económica percibida por el

personal del establecimiento, en el siguiente cuadro podemos observar algunos datos referentes a esos aspectos¹⁸¹:

Cuadro III.13
Cuadro de profesorado del Colegio Privado de segunda enseñanza de San Sebastián (1863-1866)

| AÑO | PROFESOR | ASIGNATURAS | REALES ANUALES PERCIBIDOS |
|------|----------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 1863 | Canuto Ignacio Muñoz | Director | 2000 |
| | Francisco Frontera y Milla | Matemáticas | 8000 |
| | Carlos Parga | 1º y 2º latín y castellano | 8000 |
| | Isidoro Bengoechea | Retórica y Religión | 8000 |
| | Pablo Meced | Griego, Geografía e Historia | 8000 |
| | Juan Ormazabal | Francés | 400 |
| | Manuel Alustiza | Bedel | 3 reales diarios |
| 1864 | MISMOS SUELDOS | | |
| 1865 | Canuto Ignacio Muñoz | Director | 4666 |
| | Esteban Aranguren | Secretario | 10666 |
| | Pablo Meced | | 10666 |
| | Francisco Frontera | | 10666 |
| | Juan José Ormazabal | | 4000 |
| | Manuel Alustiza | | 3 reales diarios |
| 1866 | Canuto Ignacio Muñoz | Director | 10000 |
| | Francisco Frontera | | 8000 |
| | Pablo Meced | | 8000 |
| | Esteban Aranguren | | 8000 |
| | Juan Ormazabal | | 4000 |
| | Manuel Alustiza | | 3 reales diarios |

Fuente: AUV, legajo 1241.

Para finalizar con los aspectos de asignaciones económicas, debemos recordar que, tal y como tuvimos ocasión de conocer en la cita nº 51, el Ayuntamiento de la ciudad propuso dotar con un sueldo fijo de 12.000 reales anuales a tres que consideraba fundadores del establecimiento, y con 10.000 reales anuales a los restantes.

¹⁸¹ AUV, legajo 1241. *Comunicaciones del Instituto de Guipúzcoa, 1846-1908.*

4.3.8.3. Planes de estudios y libros de texto

Tal y como mencionamos al inicio del análisis de la historia de este establecimiento, cuando en el año 1862 se planteó la posibilidad de creación del mismo, se habló de la creación de un Colegio que pudiera cubrir los cuatro primeros años de la segunda enseñanza; a continuación presentamos el cuadro de enseñanza previsto para poder cubrir esos cuatro años señalados, cuadro que fue seguido en el curso 1863-64, curso que supuso el origen de la actividad docente del establecimiento:

Cuadro III.14
Plan de estudios previsto para el curso 1863-64 en el Colegio Privado de segunda enseñanza de San Sebastián

| ASIGNATURA | FRECUENCIA | PROFESORES |
|---|--------------------------|-----------------------|
| 1º Año | | |
| 📖 Gramática latina y castellana | Dos lecciones diarias | D. Carlos Parga |
| 📖 Doctrina cristiana e Historia Sagrada | Tres lecciones semanales | D. Isidoro Bengoechea |
| 📖 Principios y ejercicios de Matemáticas | Tres lecciones semanales | D. Francisco Frontera |
| 2º Año | | |
| 📖 Gramática latina y castellana | Dos lecciones diarias | D. Carlos Parga |
| 📖 Nociones de Geografía descriptiva | Tres lecciones semanales | D. Pablo Feced |
| 📖 Principios y ejercicios de geometría | Tres lecciones semanales | D. Francisco Frontera |
| 3º Año | | |
| 📖 Ejercicios de análisis y traducción latina y rudimentos de lengua griega | Lección diaria alternada | D. Pablo Feced |
| 📖 Nociones de Historia general y particular de España | Tres lecciones semanales | D. Pablo Feced |
| 📖 Aritmética y Algebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive | Lección diaria | D. Francisco Frontera |
| 4º Año | | |
| 📖 Elementos de Retórica y Poética, con ejercicios de comparación de trozos selectos latinos y castellanos y composición castellana y latina | Lección diaria | D. Isidoro Bengoechea |
| 📖 Ejercicios de traducción de lengua griega | Tres lecciones semanales | D. Isidoro Bengoechea |
| 📖 Elementos de Geometría y Trigonometría rectilíneas | Lección diaria | D. Francisco Frontera |
| * NOTA: La asignatura de lengua francesa, que los alumnos estudiarán el año que elijan, la impartirá D. Juan José Ormazabal. | | |

Fuente: AUV, legajo 1241.

Este cuadro de enseñanza se mantuvo vigente hasta el curso 1867-68, curso en el que se pusieron en marcha los seis años que comprendía la segunda enseñanza, quedando el cuadro establecido de la siguiente forma:

Cuadro III.15
Plan de estudios previsto para el curso 1867-68 en el Colegio Privado de segunda enseñanza de San Sebastián

| ASIGNATURAS DE LOS 6 AÑOS DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA | | |
|---|--|---|
| PRIMER PERIODO | | |
| 1º Año 📖 Gramática castellana y latina | Dos lecciones diarias | D. Genaro Viscasillas |
| 2º Año 📖 Gramática castellana y latina | Dos lecciones diarias | D. Genaro Viscasillas |
| 3º Año 📖 Retórica y Poética, con ejercicios de análisis, traducción y composición castellana y latina | Dos lecciones diarias | D. Pablo Feced |
| 📖 Explicación del catecismo y nociones de Historia Sagrada | Dos lecciones semanales | D. Bonoso Insausti y Elicegui |
| SEGUNDO PERIODO | | |
| 1º Año 📖 Psicología 📖 Geografía e Historia General 📖 Aritmética, Algebra y principios de Geometría | Lección alterna Lección alterna Lección diaria | D. Esteban Aranguren D. Pablo Feced D. Francisco Frontera |
| 2º Año 📖 Lógica 📖 Historia de España 📖 Física y nociones de Química | Lección alterna Lección alterna Lección diaria | D. Esteban Aranguren D. Pablo Feced D. Manuel Díaz Arcaya |
| 3º Año 📖 Ética y Fundamentos de Religión 📖 Nociones de Historia Natural 📖 Perfección del Latín y principios generales de Literatura 📖 Explicación de Historia Sagrada y exposición de la Doctrina Cristiana | Lección alterna Lección diaria Lección diaria Dos lecciones semanales | D. Esteban Aranguren D. Manuel Díaz Arcaya D. Esteban Aranguren D. Bonoso Insausti |
| NOTA: La asignatura de Lengua Francesa, que los alumnos estudian el año que elijan, será explicada por D. Francisco Frontera. | | |

Fuente: AUV, legajo 1241.

Este último cuadro analizado, que como hemos señalado ponía en marcha la enseñanza de los seis años correspondientes a la segunda enseñanza, volvió a sufrir algunos reajustes para el curso 1869-70¹⁸², manteniéndose tal y como ahora podemos ver hasta la fecha de supresión del establecimiento, en 1874.

¹⁸² Debemos recordar que con fecha de 30 de abril de 1869 el establecimiento fue declarado Instituto Libre.

Cuadro III.16
Plan de estudios previsto para el curso 1869-70 en el Instituto Libre Municipal de San Sebastián

| INSTITUTO LIBRE MUNICIPAL | | | |
|----------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------|
| CURSO 1869-70 | | | |
| 📖 1º año de Latín y Castellano | Todos los días | Miguel y Escolapios | D. Canuto Ignacio Muñoz |
| 📖 2º año de Latín y Castellano | Todos los días | Miguel y Escolapios | D. Canuto Ignacio Muñoz |
| 📖 Lengua Francesa | Todos los días | Chantreau | D. Genaro Viscasilla |
| 📖 Retórica y Poética | Todos los días | Monlau | D. Genaro Viscasilla |
| 📖 Geografía | Lunes, miércoles y viernes | Monreal | D. Pablo Feced |
| 📖 Historia Universal | Martes, jueves y sábados | Castro | D. Pablo Feced |
| 📖 Historia de España | Lunes, miércoles y viernes | Texto del profesor | D. Pablo Feced |
| 📖 Aritmética y Algebra | Todos los días | Cortazar | D. Francisco Frontera |
| 📖 Geometría y Trigonometría | Todos los días | Cortazar | D. Francisco Frontera |
| 📖 Física y Química | Todos los días | Rico y Santisteban | D. Pedro Ruiz de Garibay |
| 📖 Historia Natural | Lunes, miércoles y viernes | Galdo | D. Pedro Ruiz de Garibay |
| 📖 Fisiología e Higiene | Martes, jueves y sábados | Pérez Minguez | D. Pedro Ruiz de Garibay |
| 📖 Psicología | Lunes, miércoles y viernes | Rios y Marques | D. Esteban Aranguren |
| 📖 Lógica | Martes, jueves y sábados | Rios y Marques | D. Esteban Aranguren |
| 📖 Filosofía Moral | Lunes, miércoles y viernes | Mestres y Escolano | D. Esteban Aranguren |

Fuente: AUV, legajo 1241. Cuadro de elaboración propia.

Como podemos observar, este último cuadro nos ofrece un nuevo dato de gran interés, referente a los libros de texto utilizados en cada una de las materias.

4.3.8.4. Exámenes y calificaciones

Para finalizar este análisis del Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre de San Sebastián, utilizamos una cita que, en este caso, nos sirve como colofón de todo este proceso que hemos ido desarrollando pormenorizadamente, una cita que hace referencia a los resultados académicos obtenidos en el establecimiento, y que refleja, tal y como ya hemos subrayado en más de una ocasión, el buen funcionamiento que mostró también en ese ámbito académico; se trata de una cita que constata la satisfacción del Secretario del establecimiento, D.

Esteban Aranguren al dar lectura de una memoria en la inauguración de la nueva sede del Instituto Libre en 1874: *"el Instituto de San Sebastián puede gloriarse de haber tenido en un decenio menor número de suspensos, absoluta y relativamente, que ninguna otra Escuela literaria de España, como puede comprobarse por un estudio comparativo de las estadísticas publicadas en las Memorias de aperturas de los cursos"*¹⁸³. La siguiente tabla, mostrada a continuación, analiza la evolución del número de suspensos en el establecimiento; llama poderosamente la atención observar que, en el curso 1868-69, se produjo un llamativo incremento en dicho número, pero debemos recordar que fue precisamente en ese curso cuando se produjo la matriculación de alumnos más elevada en la breve historia del Colegio y posterior Instituto Libre:

Cuadro III.17
Evolución del número de suspensos en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873)

| CURSO ACADÉMICO | NÚMERO DE SUSPENSOS |
|-----------------|---------------------|
| 1863-64 | 3 |
| 1864-65 | 1 |
| 1865-66 | 2 |
| 1866-67 | 1 |
| 1867-68 | 1 |
| 1868-69 | 15 |
| 1869-70 | 4 |
| 1870-71 | 2 |
| 1871-72 | 4 |
| 1872-73 | 0 |

Fuente: Inauguración del suntuoso edificio para Instituto Libre Municipal de San Sebastián. San Sebastián: Imprenta y librería de Juan Osés.

¹⁸³ AMD, *Memoria leída por D. Estéban Arangúren en la Inauguración del suntuoso edificio para Instituto Libre Municipal de San Sebastián. Apertura del curso académico de 1873 a 1874.*

5. El Instituto Provincial de segunda enseñanza en San Sebastián

5.1. Cambio de emplazamiento

Quizás resulte arriesgado plantear la hipótesis de que el Ayuntamiento de San Sebastián, tras las desavenencias a las que nos hemos ido refiriendo, continuó en su intento de que la estancia provisional del Instituto no resultase todo lo plácida que podía haber sido, pero lo cierto es que el análisis de la documentación de la época nos da buenas muestras que, indudablemente, pueden considerarse válidas para la verificación de esa hipótesis; tras la cesión, en diciembre de 1873, del citado local en la denominada Plaza de las Escuelas, con fecha de 14 de julio de 1874, el Ayuntamiento de la ciudad envió una comunicación al Director del Instituto Provincial, en la que le conminaba a abandonar ese local, así como el material que se le había facilitado, a la mayor brevedad.

En dicha comunicación, el Ayuntamiento expresaba que un motivo muy poderoso le había llevado a adoptar esa resolución; en realidad, ese motivo al que se refería, no era otro que el establecimiento, en ese local que había cedido al Instituto, de una escuela de primera enseñanza, argumentando que resultaban insuficientes las escuelas existentes para atender al número de alumnos que a ellas asistían, una argumentación respaldada por el dictamen de la Junta Local de Instrucción Primaria. El Director del Instituto Provincial, consciente de que no podía oponerse a la resolución municipal, no dudó en expresar, en su nombre y en el del cuerpo de profesores que presidía, su agradecimiento al Ayuntamiento de la ciudad, por haberles cedido ese espacio en el que, a pesar de los pocos departamentos existentes, habían podido funcionar perfectamente bien la Escuela oficial de Comercio y el Instituto.

Esa aparentemente fácil convivencia en un espacio no demasiado amplio, animó al Director del Instituto Provincial a plantear, en comunicación enviada el 16 de julio, la posibilidad de poder lograr una similar convivencia con el Instituto Libre, en el edificio que recientemente se había construido para este último. Sin embargo, como podemos ver en la comunicación enviada por el Ayuntamiento el 23 de julio, en contestación al Director del Instituto Provincial, la idea no agradó demasiado a

la Corporación municipal: “...lejos de haber sido aceptada por ellos, me manifiesta en su comunicación de 23 del actual, que no le parece conveniente reunir el Instituto Libre de esta ciudad y el Provincial en un mismo edificio, y que pudiera yo dirigirme a la Excm. Diputación Foral, que como autoridad provincial, pasa a estar llamada a entender en asuntos del Instituto Provincial”¹⁸⁴.

El Ayuntamiento estaba en lo cierto, puesto que el Instituto Provincial, en primera instancia, debía recurrir a la Diputación para buscar la resolución de los asuntos que le concernían; sin embargo, el Director del Instituto Provincial se excusó diciendo que, si no había recurrido a la misma, era para no abrumentarla con sus peticiones, consciente de los difíciles momentos que estaba atravesando como consecuencia de la situación de guerra. Otro dato significativo que no podemos dejar pasar, lo encontramos en una comunicación dirigida al Rector de Valladolid el día 19 de agosto de 1874, en la que, además de sobre las continuas ausencias del catedrático del Instituto D. Damián de la Cuesta, se informaba de la situación que se estaba viviendo en Vergara, una situación que, indudablemente podía representar un primer escollo en relación al posible ansiado retorno del Instituto Provincial a Vergara:

“Hoy ha puesto la casualidad en mis manos un ejemplar del periódico oficial carlista titulado “El Cuartel Real”, de fecha 15 del corriente mes, en que se publica una orden del Pretendiente, estableciendo en el local que ocupaba este Instituto Provincial en Vergara, un Instituto de primera y segunda enseñanza, con la denominación de Real Seminario Vasco-Navarro, dando validez académica a los cursos ganados y el grado de Bachiller obtenido en el expresado Seminario, conforme a un plan de estudios formulado, de orden del Obispo de Urgel, por la comisión designada al efecto por e mismo, y compuesta de los magistrados de Vitoria, Córdoba y Lugo, y del referido D. Damián de la Cuesta”¹⁸⁵.

Pero siguiendo con el análisis de los acontecimientos relacionados con la necesidad de búsqueda de otro emplazamiento en la ciudad, otra fecha significativa es la del 3 de septiembre de 1874, fecha en que el Ayuntamiento de San Sebastián informó al Director del Instituto Provincial del acuerdo tomado por su Ilustre Corporación, un acuerdo que expresaba la buena disposición de la Corporación para ceder al Instituto Provincial el edificio que había sido construido

¹⁸⁴ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

¹⁸⁵ Ídem.

para utilización del Instituto Libre de la ciudad; este hecho resulta sumamente curioso, puesto que, tal y como hemos analizado en los párrafos anteriores, esa posibilidad de utilización del edificio, propuesta incluso por el propio Director del Provincial en comunicación de 16 de julio, fue desechada por la Corporación municipal.

Así pues, resulta lógico pensar en la existencia de algún acontecimiento reseñable, que fuese al fin el causante de esa rectificación por parte del Ayuntamiento; en efecto, podemos afirmar con toda seguridad que el factor que finalmente derivó en la cesión del nuevo edificio al Instituto Provincial, fue precisamente la supresión del Instituto Libre de la ciudad, una supresión que, tal y como hemos tenido ocasión de analizar, oficialmente se produjo el día 2 de septiembre de ese mismo año, justo la víspera del día en que se logró el acuerdo de la Corporación municipal sobre la cesión del edificio. Las palabras de D. Rufino Machiandiarrena, recogidas en la memoria de apertura del curso 1874-75 en el Instituto Provincial de Guipúzcoa, nos ilustran claramente los hechos a los que nos hemos ido refiriendo:

“El Ayuntamiento desestimó esta petición con fecha 23 del mencionado mes de julio, no pareciéndole conveniente reunir ambos Institutos en un mismo edificio. Frustrados por esta vía los deseos del Sr. Director, buscó en la Ley el medio de salvar este grave inconveniente, y amparado por ella acudió al Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 27 del mismo mes, solicitando su concurso. Pero cuando se esperaba confiadamente que este celoso Gefe (sic) arbitrarse el modo de atender a tan perentoria necesidad, quiso la Fortuna que desaparecieran los obstáculos que antes habían impedido la realización del pensamiento propuesto al Ayuntamiento por el Sr. Director, y se recibió por fin en la Dirección de este Establecimiento con suma complacencia un atento oficio de la dignísima Corporación municipal de esta Ciudad, poniendo a disposición del Director el local del Instituto de esta Capital, y satisfaciendo así cumplidamente a lo solicitado en 16 de julio último”¹⁸⁶.

Pero la cesión del nuevo edificio al Instituto Provincial, conllevó también la necesidad de que en ese mismo edificio siguiesen funcionando las enseñanzas de Comercio y Náutica de la ciudad, necesidad que fue expresada por el Ayuntamiento de San Sebastián en dos atentas comunicaciones de 24 y 26 de octubre de 1874,

¹⁸⁶ AIU, *Memoria leída el día 3 de octubre de 1874 en la solemne apertura del curso académico de 1874 a 1875 en el Instituto Provincial de Guipúzcoa, por D. Rufino Machiandiarrena, Catedrático de Geografía e Historia y Secretario del mismo*. San Sebastián: Imprenta y librería de Juan Osés, p. 9.

comunicaciones a las que el Instituto Provincial contestó gustosamente, accediendo a lo solicitado:

“El Claustro de profesores de este Instituto tomó conocimiento de las dos atentas comunicaciones de V. S. fechas 24 y 26 del corriente mes, y no solo no ha hallado inconveniente alguno para que funcionen en este establecimiento las enseñanzas de comercio y náutica a que se refieren las comunicaciones a que contesto, sino que por el contrario, ha concedido gustosa su autorización para este fin, celebrando que se haya presentado tan pronto ocasión para dar una muestra de nuestro reconocimiento al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que tan espontánea y generosamente nos cedió el edificio en el cual se halla hoy establecido decorosamente el Instituto Provincial de Guipúzcoa. No ha sido menor el placer que ha tenido este Cuerpo de profesores al acordar que sean admitidos en nuestras aulas los alumnos de las dos secciones de comercio y náutica, que tengan que cursar asignaturas de estudios generales de 2^a enseñanza”¹⁸⁷.

Para el adecuado desempeño de esa labor, el Ayuntamiento ponía a disposición del Instituto Provincial los dependientes que en esa época había en el nuevo edificio construido; además de eso, la referida Corporación expresaba su deseo de proceder al nombramiento del Director del Provincial como Director también de esas dos enseñanzas; ante ese deseo, al que estaba dispuesto a responder gustosamente, el Director consideró necesario solicitar la venia del Rector del Distrito Universitario de Valladolid, que al fin y al cabo era su jefe inmediato. Pero como consideraba que no encontraría obstáculo por parte de este, animó al Ayuntamiento a que comenzara a publicitar de forma oportuna el comienzo del próximo curso para el día 3 de noviembre.

El 24 de noviembre de 1874, el Director del Instituto Provincial envió una comunicación a D. Canuto Ignacio Muñoz, antiguo Director del extinguido Instituto Libre, en la que, tras no haber cumplido el plazo dado inicialmente para formar el inventario de la Secretaría del establecimiento, le comunicaba que le concedía otro plazo improrrogable de tres días para la formación del mismo. Lo cierto es que ese último plazo concedido, tampoco fue del todo respetado, y la entrega del archivo del extinguido Instituto Libre, con todos los libros y papeles que contenía, se hizo efectiva el día 1 de diciembre de 1874.

¹⁸⁷ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

5.2. Situación económica tras el traslado de Vergara a San Sebastián

Tras el traslado del Instituto Provincial a San Sebastián, la situación económica seguía siendo acuciante para el profesorado; las palabras de D. Rufino Machiandiarena en la memoria de apertura del curso 1874-75, resultaron contundentes al referirse a dicha situación:

“Ésta es en extremo (sic) lamentable y ruinoso: ni las excitaciones dirigidas por el Gobierno a la Excm. Diputación foral de esta Provincia, con fecha de 28 de noviembre último, para que suministrara recursos a este Instituto, ni los méritos contraídos por el personal facultativo del mismo, tan expresivamente reconocidos por el Gobierno en la referida Orden, ni la situación individual de los profesores, víctimas del más inexplicable abandono y consagrados sin embargo con más ardor que nunca a su delicada misión de ennoblecer la juventud con el cultivo de su inteligencia, ni por último las exigencias de la Ley que impone a las provincias la obligación de sostener los Institutos oficiales de cada una de ellas, nada ha bastado para allegar a este Establecimiento el menor alivio”¹⁸⁸.

Como hemos tenido ocasión de analizar en la etapa del establecimiento en Vergara, en el último año el profesorado llevaba varios meses sin percibir sus mensualidades, lo que provocó conllevó la realización de numerosas peticiones a la Diputación de la Provincia. En un principio, las peticiones mostraban un tono comprensivo ante la angustiada situación en que se hallaban las arcas debido a la situación de guerra, pero la postura adoptada por la Diputación terminó por exaltar los ánimos del Director del Instituto, puesto que no comprendía la lógica utilizada por la Diputación ante el asunto:

“La síntesis de la cuestión que se debate es que al Instituto Provincial de Guipúzcoa no se le paga porque no está en Vergara; y tampoco se le hubiera pagado si hubiera permanecido en aquella villa, porque no alcanzaba a ella la autoridad del Gobierno constituido, de la cual dependen tanto la Excm. Diputación Foral de esta Provincia como su Instituto Provincial. No dejará de reconocer V. S. lo monstruoso de esta conclusión, toda vez que es tan injusta como absurda. Es injusta porque se niega lo que de derecho le corresponde a una corporación que ha cumplido y está cumpliendo con su deber, hasta un punto tal que el Gobierno de la República ha calificado los servicios prestados por sus individuos en las actuales circunstancias de dignos y valerosos; es absurda por la contradicción que resalta entre la conducta del Gobierno y la de la Diputación; y esto tenía que suceder naturalmente porque

¹⁸⁸ AIU, *Memoria leída el día 3 de octubre de 1874 en la solemne apertura del curso académico de 1874 a 1875 en el Instituto Provincial de Guipúzcoa, por D. Rufino Machiandiarena, Catedrático de Geografía e Historia y Secretario del mismo*. San Sebastián: Imprenta y librería de Juan Osés, p. 11.

aquel razonó y discutió con este centro Directivo, representación de este cuerpo escolar, y V. E. no se digna razonar ni discutir con él"¹⁸⁹.

Tras las duras palabras en referencia a la necesidad de solucionar esa incómoda situación, el Director del Instituto adujo algunas razones más para reforzar el sentido de su pretensión; para empezar, se refirió a los tres puntos principales del acuerdo de las Juntas de Tolosa del día 9 de julio de 1872¹⁹⁰:

1º. El Seminario y el Instituto Provincial de Vergara corren económicamente hablando por cuenta exclusiva de aquella, reservándose la Provincia la alta inspección de los referidos establecimientos.

2º. Con el fin de que la villa de Vergara atienda a esta obligación, la Provincia le satisfará una subvención anual de 15.000 pesetas.

3º. El nuevo estado que causen estos acuerdos proseguirá hasta tanto que las nuevas reformas en la Instrucción Pública u otras razones hagan necesaria la modificación de los presentes acuerdos, resolviéndose entonces lo que mejor convenga.

Otra de las razones aludidas por el Director del Instituto fue la obligación de sostener los Institutos impuesta a las Provincias por el artículo 118 de la Ley de Instrucción Pública de 1857; en relación con estos aspectos señalados, el Director se respaldaba también en su obligación de cumplir y hacer cumplir todos los preceptos legales, una obligación que quedaba claramente definida en el artículo 2º del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de mayo de 1859: *"los Directores de los Institutos tienen entre otras obligaciones las de cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones superiores"*¹⁹¹.

Lo realmente cierto es que, a finales del año 1874, el saldo a favor del Instituto Provincial y en contra, por tanto, de la Diputación, ascendía a la cantidad de 26.480,26 pesetas. La situación llegó a ser de extrema gravedad, puesto que incluso la Diputación se planteó la supresión del Instituto Provincial, tal y como podemos constatar en comunicación enviada por el Director de este último al Director de Instrucción Pública con fecha de 16 de abril de 1875:

¹⁸⁹ Ídem.

¹⁹⁰ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

¹⁹¹ *Reglamento de Segunda Enseñanza de 22 de mayo de 1859*, artículo 2º, párrafo 1º.

“Tampoco puede evadirse la Diputación de lo que se dispone en el artículo 117¹⁹² de la Ley de Instrucción Pública, y así, al acordar la Diputación extraordinaria que desde el curso próximo no exista en Guipúzcoa el Instituto Provincial, se pone en contradicción, en primer término con lo que se ordena en el expresado artículo 117 y, extralimitándose en sus funciones, se otorga, en segundo lugar, facultades que son propias y privativas del Gobierno supremo de la Nación. Y no pueden servir de excusa, y menos de fundamento para esta extralimitación, las circunstancias de guerra por las que actualmente atraviesa este país, ni el reducido territorio a que alcanza la autoridad de la Diputación”¹⁹³.

Además de esas argumentaciones de carácter legal, se aducían otras de carácter meramente práctico, puesto que lo cierto era que, tras el traslado del Instituto Provincial a San Sebastián, la matrícula había alcanzado una cifra superior a la de los últimos años en Vergara. El Director se refería también a la situación existente en las provincias de Álava y Vizcaya, en las que disponiendo de menor territorio, los Institutos de las mismas estaban mejor atendidos por parte de las respectivas Diputaciones, y por supuesto, éstas ni siquiera se habían llegado a plantear la supresión de sus establecimientos de enseñanza. Tras estas duras acusaciones, y obligada también por los imperativos legales, la Diputación de Guipúzcoa debió responder a sus deberes para con el establecimiento de enseñanza. En comunicación de 12 de mayo de 1875, dirigida por el Director del Instituto Provincial al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, podemos comprobar que una Real Orden de 23 de marzo de ese mismo año, resultó decisiva para solucionar este asunto:

“El Sr. Gobernador Civil de esta provincia, con fecha de 1º de este mes, me ha transmitido lo que le decía el Ilmo. Sr. Director General de Administración del Ministerio del digno cargo de V. E., al trasladarle la R. O. de 23 de marzo último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se había servido disponer que esta Diputación Foral y Provincial practicase en el término de 8 días, en unión con el Director y Secretario de este Instituto Provincial, una liquidación de las cantidades que hayan dejado de percibir, y por razón de sus sueldos les correspondan, con arreglo al haber que la ley les señala, haciendo emisión por tanto del aumento acordado por el Ayuntamiento de Vergara, y que terminada esta liquidación, abone en el término de otros 8 días su importe a los referidos catedráticos”¹⁹⁴.

¹⁹² Artículo 117 de la Ley de Instrucción Pública de 1857: Cada provincia tendrá un Instituto que comprenda todos los estudios generales de la segunda enseñanza y los de aplicación que el Gobierno estime conveniente establecer, oída la Junta provincial de Instrucción pública.

¹⁹³ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75.*

¹⁹⁴ Ídem.

Esa R. O. parecía permitir al profesorado del establecimiento divisar la luz al final del túnel de las penurias económicas; sin embargo, la Diputación Provincial se resistía a cumplir lo ordenado sin realizar antes sus últimas alegaciones, hecho por el que el representante del Gobierno de la provincia, decidió suspender la ejecución inmediata de la citada Real Orden. Las alegaciones que la Diputación consideró oportuno realizar, fueron principalmente las siguientes:

- Consideraba que no había recibido orden alguna por parte del Ministerio de Fomento, disponiendo el pago de las cantidades reclamadas por el Instituto, y que, por tanto, no había incurrido en desobediencia alguna.
- Consideraba igualmente que no había sido oída en este asunto.
- De la misma forma, consideraba que la decisión de aumento de sueldo de los Catedráticos del Instituto había correspondido al Ayuntamiento de Vergara, por lo que no debía considerarse como cargo de la Provincia.

Estas alegaciones, como puede considerarse lógico, no eran compartidas por el Instituto Provincial, que fue contrarrestando una tras otra cada una de ellas; en cuanto a la primera, el Instituto consideraba que para nada resultaba admisible, ya que aún en el caso de que directamente no hubiese recibido ninguna orden expresa por parte del referido Ministerio, sí había recibido varias por parte del Gobernador de la provincia, todas ellas fundadas en la legislación vigente de Instrucción Pública, y basadas en la circular del Ministerio de Fomento. Además, es necesario señalar que, precisamente mediante R. O. expedida por el Ministerio de Fomento con fecha de 8 de mayo de 1875, se estableció que la Diputación de la provincia se hallaba en el ineludible deber de continuar sosteniendo el Instituto Provincial, así como de cubrir todas sus necesidades.

De igual modo, ante la alegación de que la Diputación no había sido oída, el Instituto argumentó que ese aspecto tampoco resultaba admisible, puesto que la propia Diputación decía haber elevado, con fecha de 20 de febrero de 1874, una reverente exposición sobre el asunto al Ilmo. Sr. Director de Instrucción Pública. Figuraban además en el expediente del Ministerio de la Gobernación todas las contestaciones dadas por la Diputación a las diferentes comunicaciones dirigidas por el Gobierno de la Provincia. Por último, ante la alegación referente al aumento de sueldo de los Catedráticos del Instituto, la Diputación parecía suponer que esa nueva consignación había sido acordada por el Ayuntamiento de Vergara haciendo

uso únicamente de sus facultades; la respuesta del Instituto no podía ser más clara en sus términos: *"... verá por la copia de la comunicación que dirigí con fecha de 16 de agosto de 1872 al Sr. Rector del Distrito que tengo el honor de remitirle y que obra en el Ministerio de Fomento, que la resolución del Ayuntamiento fue una consecuencia inmediata del acuerdo tomado por las Juntas Generales de la Provincia, celebradas en la villa de Tolosa en su sesión del 9 de julio de aquel año"*¹⁹⁵.

En referencia a este último aspecto, en las referidas Juntas se argumentó precisamente que la dignidad y el decoro aconsejaban que el sueldo de 2.000 pesetas de los catedráticos de Vergara se elevase, cuando menos, a la cifra que alcanzaban los sueldos de muchos profesores de enseñanza primaria. Ese acuerdo de las Juntas Generales fue aceptado por el Ayuntamiento de Vergara, hecho por el que precisamente recayó sobre él la confirmación de los Catedráticos de plantilla con un sueldo de 2.500 pesetas anuales, y de los de Lengua Francesa y Dibujo Lineal con el de 1.750 pesetas anuales.

Sin embargo, la situación especial en la que se hallaban en ese momento, habiendo abandonado momentáneamente su sede natural, debía conllevar, en opinión de la Dirección del Instituto, una ampliación o reforma de la Real Orden de 23 de marzo de 1875, en el sentido de que, en esas circunstancias, el abono de los sueldos del profesorado del Instituto, corriese exclusivamente de cuenta de la Provincia, puesto que, al fin y al cabo, el Ayuntamiento de Vergara no había hecho otra cosa que ajustarse a las prescripciones de las Juntas Generales de la propia Provincia.

Con fecha de 5 de julio de 1875 quedó ultimada la liquidación, realizada de mutua conformidad entre las partes interesadas. Debemos recordar que, una vez realizada, la R. O. de 23 de marzo establecía que el pago de la cantidad reflejada en la misma, debía abonarse en el plazo de ocho días; el cumplimiento de esa parte de la referida R. O. no resultó del todo exacto, si bien es necesario señalar que estaba consensuada la concesión de una cierta flexibilidad en cuanto a dicho cumplimiento: el día 12 de julio la Diputación remitió al Instituto un libramiento

¹⁹⁵ *Ibidem.*

de 8.000 pesetas, expresando que el estado de las arcas provinciales no permitía completar la totalidad de la cantidad a asignar al Instituto, cantidad que, hasta finales de junio del referido año, ascendía a 14.516,69 pesetas. A este respecto la Diputación aseguró al Instituto que haría efectivo el pago de su deuda durante el curso de ese mismo mes de julio, o a más tardar, en los primeros días del siguiente mes; ante este planteamiento, la Dirección del Instituto, consciente de las circunstancias especiales por las que atravesaba la provincia, no dudó en otorgar ese margen de confianza a la Diputación, como prueba de su espíritu conciliador.

Poco tiempo después, en comunicación dirigida por la Dirección del Instituto a la propia Diputación, le solicitaba que, en virtud de la anteriormente citada R. O. de 8 de mayo, expedida por el Ministerio de Fomento, así como también por lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento, librara cada mes, a favor de la Dirección del Instituto, la doceava parte de la cantidad presupuestada anualmente; el pago de la referida cantidad mensual debía hacerse efectivo antes del día 5 de cada mes. Sin embargo, el margen de confianza al que nos habíamos referido en el párrafo anterior, no obtuvo la respuesta esperada, puesto que la Diputación no realizó el pago de la cantidad debida en el plazo de tiempo indicado; lógicamente, la correspondiente comunicación enviada a la Diputación en reclamo de la cantidad debida, mostró una mayor dureza en sus términos:

“No dudo que rodearán a V. E. perentorias atenciones, pero a mi vez he de llenar también otras de carácter igualmente apremiante, y por tal razón no se ha de extrañar V. E. que le recuerde el cumplimiento de lo que me tiene prometido, que espero no lo dilatará por más tiempo. Con fecha de 29 del mes próximo pasado tuve el honor de pasar a V. E. una comunicación reclamándole con arreglo a la Ley nuevas cantidades para las atenciones de este Instituto, y V. E. ni se ha dignado contestarme todavía a esa comunicación, ni remitirme los fondos que le reclamaba. El Reglamento, en su artículo 71, que entonces le citaba, me impone un deber bien estrecho, diciéndome en su último párrafo que si el día 5 del mes no hubiese hecho efectiva la cantidad correspondiente al anterior, el Director dará parte a la Dirección General de Instrucción Pública para que adopte las disposiciones oportunas; a pesar de esta prescripción tan terminante, asumo la responsabilidad de su falta de cumplimiento, guiado como siempre del espíritu de conciliación, y de mi deseo de no crear nuevos conflictos en las buenas relaciones que quiero conservar entre V. E. y la corporación a cuyo frente me encuentro. Pero preciso es que todo tenga un límite, a fin de que yo no incurra en grande falta, y así ruego a V. E. se sirva remitirme la nueva cantidad reclamada, igualmente que la anterior, para el día 15 del mes de la fecha, evitándome el sentimiento que tendría en otro caso

con haber de dar parte a la Superioridad de no haberse cumplido por V. E. lo mandado por Ley”¹⁹⁶.

Finalmente, y no sin dificultades, el día 12 de ese mismo mes de agosto, la Diputación hizo efectivo el pago con el que, en principio, quedaban saldados los haberes del Instituto hasta la finalización del año económico de 1874 a 1875. Sin embargo, en relación a aspectos anteriormente citados sobre el deseo de conservación de las buenas relaciones entre la Dirección del Instituto y la Diputación, esta última no se mostraba muy de acuerdo con tal apreciación, puesto que consideraba que el Instituto, en sus diversas comunicaciones de reclamación de pagos, ofrecía plazos verdaderamente perentorios.

Bien pudiera comprenderse tal apreciación en unas circunstancias como las que atravesaba la Diputación debido a la situación de guerra, pero lo cierto es que dicha apreciación no resultaba justificada, puesto que, tal y como argumentó la Dirección del propio Instituto, la R. O. de 23 de marzo, reproducida en 3 de junio, estableció un plazo de 8 días para la ejecución del pago tras la finalización de la liquidación, y lo cierto es que transcurrió más de un mes hasta que se produjo el cumplimiento de todas sus partes.

En definitiva, los aspectos referentes a la financiación del Instituto Provincial iban encauzándose paulatinamente, tal y como podemos constatar en las palabras leídas por D. Paulino Caballero en referencia al estado del Instituto Provincial en el curso 1876-77: *“la marcha económica del Establecimiento ha sido muy satisfactoria, habiendo pagado la Excma. Diputación Foral con toda puntualidad los libramientos mensuales, a lo que el Instituto ha correspondido procurando economizar todos los gastos posibles, a fin de hacer más llevadera la carga que pesa sobre la Provincia, hoy en una situación desgraciadamente aflictiva”*¹⁹⁷. Pero lo cierto es que el establecimiento originario de la villa de Vergara, no terminaba de hacerse a su nueva ubicación, aún siendo conscientes de que ésta representaba únicamente una situación provisional.

¹⁹⁶ Ibidem.

¹⁹⁷ BNE,15434-3, *Resumen del estado que ha tenido el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa de 1876 a 1877, leído en la solemne apertura del curso de 1877 a 1878 por D. Paulino Caballero.*

5.3. La actividad del Instituto Provincial de segunda enseñanza durante su estancia provisional en San Sebastián

El desarrollo de la actividad del Instituto en la ciudad de San Sebastián, además de las dificultades a las que nos hemos ido refiriendo hasta el momento, encontró también otras, relacionadas con sus quehaceres cotidianos: cuando se produjo el traslado del establecimiento desde Vergara a San Sebastián, los carlistas no permitieron la extracción de muchos de los papeles y libros de la Secretaría, y únicamente pudieron sacarse, de forma sigilosa, aquellos que más podían necesitarse para el funcionamiento administrativo del establecimiento. Por poner un ejemplo, en algunos casos faltaban las actas de exámenes, requisito indispensable para la formación de los expedientes de grado; en esos casos, la vía a la que recurrieron fue solicitar al Rector de Valladolid que se sirviera ordenar a la Secretaría de su Universidad el envío de las copias de dichas actas.

A este respecto, como dato anecdótico relacionado con cuestiones administrativas, debemos señalar que el traslado de Vergara a San Sebastián, sirvió también para recriminar al Secretario del establecimiento su falta de atención y de interés hacia las labores inherentes al desempeño de su cargo; al parecer, no era el primer aviso que se había dado al Secretario para que subsanase las irregularidades detectadas, pero la tesitura que suponía el hallarse en un nuevo emplazamiento, y no poder contar con todos los documentos necesarios para realizar algunos trámites administrativos indispensables, conllevó una recriminación más contundente que las anteriores. La comunicación enviada el 21 de enero de 1879 por el Director del Instituto al entonces Secretario, D. Rufino Machiandiarena, ilustra fielmente la gravedad del asunto:

“Al terminar el curso último advertí a V. las faltas que había en la documentación de la Secretaría, que databan de la época en que estuvo a su cargo esta dependencia. Se habían notado muchas irregularidades desde hacía algún tiempo, y el desorden se manifestó en toda su plenitud cuando trasladaron los legajos y libros desde Vergara a esta ciudad en los primeros meses del año pasado. Veo con sentimiento que para el remedio de este mal han servido poco las amonestaciones que he dirigido a V. repetidas veces. Acaso he sido con V. más tolerante de lo que debiera ser, y ya no puedo excusar por más tiempo, sin contraer una grave responsabilidad, el exigir de V. que consagre cuando menos cuatro horas diarias al trabajo del

arreglo de los papeles y libros de la Secretaría que estuvieron casi en un abandono completo mientras fue V. Secretario de este Instituto¹⁹⁸”.

Además de la falta de esos documentos necesarios para el funcionamiento administrativo, faltaba también numeroso material para el adecuado desempeño de algunas de las enseñanzas, un material con el que contaban para el desempeño de su labor docente en la villa de Vergara, y que se echaba de menos en la actividad desarrollada en San Sebastián. Preocupaba la posible pérdida de gran parte de ese material, tal y como muestra una comunicación enviada por el Director del Instituto Provincial el 19 de octubre de 1876 al Jefe del 1º ejército de la ciudad de Vitoria; en ella se solicitaba información sobre el posible paradero de parte del material que quedó en Vergara tras el traslado del Instituto, y que se había echado de menos en la visita de inspección del material que se había realizado una vez finalizada la contienda. Concretamente se acusaba la falta de 4 botellas de Leyden, el aparato telegráfico de Morse con sus accesorios, 150 elementos Bunsen con sus correspondientes cajas y otros de menos valor. El Director aludía a la información que había recibido sobre que tal vez ese material pudiera encontrarse en el parque de la ciudad de Vitoria, y por ello rogaba al Jefe del Ejército la verificación de esa información.

Resulta destacable comprobar cómo a los Institutos se les solicitaba también la realización de otras actividades que, además de las propiamente docentes, podríamos calificar como de interés general; se trata de un dato verdaderamente significativo, puesto que demuestra claramente la consideración que se tenía de estos establecimientos, como verdaderos centros del saber y de la ciencia; nos referimos, por ejemplo, a la realización de observaciones meteorológicas periódicas, una práctica que el establecimiento ya venía realizando en su etapa de Vergara, informando mensualmente a la Diputación de las mediciones tomadas. En la comunicación enviada al Ayuntamiento de San Sebastián el 15 de enero de 1877, se informaba de la Orden de la Dirección de Instrucción Pública del día 9 de ese mismo mes, en la se mandaba la realización de observaciones meteorológicas en los Institutos de Jaén y de San Sebastián.

¹⁹⁸ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02, *Libro copiator de comunicaciones. 1876-1895.*

En el caso de este último, el establecimiento contaba con aparatos para la realización de mediciones de esas características, aparatos que se habían traído desde Vergara. Ante la citada Orden, se nombró encargado de la estación meteorológica de Guipúzcoa a D. Paulino Caballero, otorgándole una gratificación anual de 500 pesetas a cargo del presupuesto general del Estado; el nombramiento se produjo en la misma fecha de la referida Orden, pero para su adecuado cumplimiento, resultaba necesaria la realización de una obra de no demasiado coste en la parte superior del edificio. El Director del Instituto solicitó al Ayuntamiento de la ciudad la realización de la misma, y aprovechó la ocasión para recordar la necesidad de otras mejoras:

“...tan solo sería menester la ejecución de una obra de no gran coste en la parte superior del edificio, y celosa como es la corporación a que tengo honor de dirigirme por todo lo que hace relación a la enseñanza pública y a los progresos de la ciencia, espero que tengan a bien acordar la ejecución de esta obra por cuenta de los fondos municipales. Todavía me atrevo a llamar la atención sobre el estado en que se encuentran los gabinetes de Física y Química de esta Escuela”¹⁹⁹.

El Ayuntamiento de la ciudad no opuso ningún problema a la realización de la obra, y según los datos consultados, podemos decir que la finalización de la misma debió producirse hacia el mes de abril, puesto que el día 24 de ese mismo mes, el Instituto envió una comunicación a la Diputación, informándole de que se habían organizado en San Sebastián, por orden de la Superioridad, las observaciones meteorológicas que, debido al traslado desde Vergara, se habían interrumpido; junto con la comunicación, envió a la Diputación un cuadro con las observaciones realizadas hasta ese momento en la ciudad.

Sin embargo, a tenor del análisis de las diversas comunicaciones enviadas durante esos años de estancia provisional en San Sebastián, se observa que, por parte de la Dirección y el Claustro del Instituto, percibían en el edificio que les había sido cedido, continuas necesidades para el adecuado desempeño de su actividad diaria, necesidades de las que puntualmente iban informando al Ayuntamiento de la ciudad, con el fin de que éste pudiera responder a las mismas; además de la referida obra para la instalación del observatorio meteorológico, otro

¹⁹⁹ Ídem.

ejemplo lo encontramos en otra comunicación dirigida a dicha Corporación el día 15 de octubre de 1877, en la que solicitaban la realización de las obras necesarias para poder contar con cuartos de arresto para aquellos alumnos que hubiesen de ser corregidos por sus faltas de comportamiento en las respectivas clases, un elemento que consideraban indispensable para el buen régimen del establecimiento y la disciplina escolar.

Del referido análisis de las comunicaciones se desprende que el Ayuntamiento de la ciudad, ante las continuas peticiones de realización de mejoras en el edificio situado en la confluencia de Andía y Garibai, no se mostró dispuesto a seguir satisfaciéndolas, fundándose para su negativa en la consideración de que aún no estaba decidida por la Superioridad la permanencia definitiva del Instituto Provincial en San Sebastián. Lo cierto es que en todas esas continuas peticiones de realización de obras o mejoras en el edificio, subyacía una sensación de añoranza hacia la sede que se habían visto obligados a dejar en Vergara, su verdadera y originaria sede, dotada del carácter de solemnidad que, en opinión del personal del Instituto Provincial, debía representar a un establecimiento oficial de esas características. El edificio que les había sido cedido en San Sebastián tras la supresión del Instituto Libre de dicha ciudad, no parecía cumplir todos los requisitos de solemnidad a los que quizás estaban acostumbrados; una buena muestra la encontramos en la negativa que dieron ante la invitación formulada por la Dirección General de Instrucción Pública para acudir a la exposición universal que en 1875 iba a celebrarse en Filadelfia:

“V. S. sabe bien las circunstancias anormales en que se encuentra esta Escuela por razón de la guerra que asola este país, y que en su consecuencia funciona este Instituto fuera de su residencia ordinaria, y en un local cedido por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. Ciertamente es que este edificio construido recientemente de nueva planta, llena bastante bien las condiciones a que está dedicado, pero no puede decirse que sea un monumento artístico cuyas fachadas y plantas sean dignas de figurar en una Exposición Universal. Los gabinetes, material de enseñanza y Biblioteca, no siendo más que lo puramente necesarios e indispensables para la enseñanza, tampoco ofrecen nada de particular que merezca mencionarse”²⁰⁰.

²⁰⁰ *Ibidem*.

5.4. San Sebastián como sede definitiva del Instituto Provincial de segunda enseñanza

Hablar de la permanencia definitiva del Instituto Provincial en la ciudad de San Sebastián, conlleva necesariamente hacer referencia a tres fechas principales, si bien las dos últimas son las que directamente se relacionaron con el establecimiento objeto de nuestro análisis: el 6 de abril de 1876, el 29 de febrero de 1880 y el 5 de febrero de 1892; principalmente fue la segunda de ellas la que pasó a los anales de la historia del establecimiento por su gran significación, ya que el año 1880, supuso para el devenir del establecimiento dejar de considerar la provisionalidad del traslado de Vergara a San Sebastián, para empezar a hablar de la permanencia definitiva del referido establecimiento en la ciudad.

En un principio, lo más previsible era que la provisionalidad durase mientras se mantuviese la situación de guerra que asolaba el país. Sin embargo, el año 1876 representó el final de la contienda, y por R. O. de 6 de abril de ese mismo año, promulgada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dispuso que los establecimientos de carácter provincial se mantuviesen en las capitales de provincia, y que en lo sucesivo, la creación de establecimientos provinciales se produjese solamente en dichas capitales de provincia. Lo establecido en la citada R. O. no resultó del agrado de la Comisión de Instrucción, que planteó la siguiente propuesta:

“Proponen a la Junta se sirva acordar se encargue a la Diputación gestione con todo empeño, consagrando a este asunto una atención preferente, la derogación de la R. O. de 6 de abril en la parte referente a los actos forales y establecimientos provinciales, pidiendo que las cosas vuelvan a su antiguo estado y que se deje al país disponer y resolver libérrimamente lo que crea conveniente, así respecto a la residencia de la Diputación foral, como del punto donde hayan de fijarse los establecimientos del país”²⁰¹.

La Diputación, en efecto, se encargó de realizar las gestiones pertinentes, pero debemos señalar que éstas no resultaron fructíferas. Además de la referida R. O., en el caso del Instituto que nos ocupa, fue otra R. O. de 29 de febrero de 1880²⁰² la

²⁰¹ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales*, 1876.

²⁰² Dado que la R. O. de 29 de febrero de 1880 trataba con más profundidad el asunto de la cesión del edificio de Vergara, hemos optado por posponer el análisis del contenido íntegro de la R. O. para tratarlo en el apartado correspondiente al establecimiento del Colegio de los Padres Dominicos en dicha villa.

que dispuso que el citado Instituto quedara establecido permanentemente en la capital de Guipúzcoa, albergado en la sede donde ya se hallaba en esos momentos, la sede que había sido construida para otorgar cobijo al Instituto Libre de San Sebastián.

Pero además de esa disposición, la citada R. O. especificó también el uso que se pretendía dar al edificio que, durante tanto tiempo, había acogido al Instituto en Vergara: en virtud de esa misma orden, se autorizó la toma de posesión del magnífico edificio de Vergara por parte de los religiosos de la Orden de los Padres Dominicos; la cesión se produjo en calidad enfitéutica, autorizando el uso del edificio para la impartición de estudios de segunda enseñanza, así como algunas clases más, dirigidas al posterior desarrollo de carreras especiales. Posteriormente tendremos ocasión de aportar datos sobre el proceso de cesión del edificio y de la puesta en marcha y posterior desarrollo del Colegio de los PP. Dominicos en Vergara.

Pero siguiendo con el asunto de la permanencia del Instituto Provincial en San Sebastián, el punto nº 7 de la R. O. de 29 de febrero de 1880, trataba con suma claridad este asunto, estableciendo lo que sigue: *“de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 6 de abril de 1876, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y en vista además de la cesión que hoy se hace del edificio solicitado, el Instituto de Guipúzcoa, antes de Vergara, quede definitivamente instalado en la Capital de la provincia”*²⁰³.

Así pues, el cumplimiento de la citada R. O. de 29 de febrero de 1880, desde una perspectiva práctica, sirvió para garantizar algo que el propio Ayuntamiento de San Sebastián, como hemos tenido ocasión de analizar al referirnos a la panorámica de los estudios de segunda enseñanza en San Sebastián, buscaba desde hacia ya tiempo: la consecución de una tradición docente de calidad, acorde con la categoría que había ido adquiriendo la ciudad, sobre todo a partir de su conversión en capital de provincia. Tal y como hemos subrayado en el referido análisis, lo cierto es que las pretensiones del Ayuntamiento, no fueron cumpliéndose

²⁰³ AGAPCAE, N-212-6, Caja 008-03. *Cesión del establecimiento de Vergara al Obispado de Vitoria.*

siguiendo su posible gui3n inicial, sobre todo en unos momentos en los que la villa de Vergara y su establecimiento de segunda ense1anza, suponían el principal referente a tener en cuenta, un referente que, en cierta medida, suponía una clara competencia, e incluso fue considerado como uno de los factores que impidi3 la consecuci3n de las ansiadas pretensiones municipales.

Sin embargo, el c3mulo de circunstancias analizadas anteriormente, deriv3 en un traslado del Instituto Provincial que, finalmente, adquiri3 el car3cter de permanencia definitiva en la ciudad. De esa forma, San Sebastián se convertía en el principal punto de referencia de la provincia desde la perspectiva educativa, se convertía en sede oficial y definitiva del Instituto Provincial, principal baluarte de la segunda ense1anza oficial en Guipúzcoa. A pesar de lo expresado por la R. O. de 29 de febrero de 1880, lo cierto es que, tal y como hemos expresado al inicio de este apartado, hubo otra fecha significativa en referencia a la permanencia definitiva del Instituto en San Sebastián, ya que, intereses diversos y ciertas desavenencias entre la Diputaci3n Provincial y el Ayuntamiento de la ciudad donde debía quedar instalado el Instituto, provocaron la realizaci3n de numerosas gestiones, sobre todo por parte de la Corporaci3n Provincial, orientadas a conseguir el posible retorno del establecimiento a Vergara.

La mayor parte de las desavenencias derivaron de la necesidad de construcci3n de un nuevo edificio para poder albergar con dignidad al Instituto Provincial en la ciudad. L3gicamente, al tratarse de un establecimiento al servicio de la provincia, correspondía a la Diputaci3n la gesti3n de los aspectos principales referentes a la construcci3n del edificio, destacando notablemente el aspecto de la financiaci3n. Como tendremos ocasi3n de analizar en la sucesi3n de comunicaciones que iremos ofreciendo, situada en esa tesitura, la Diputaci3n Provincial se plante3 firmemente el retorno del Instituto Provincial a Vergara. Ante la postura adoptada por la Corporaci3n Provincial, el Ayuntamiento de la ciudad, apoyado por el Claustro de profesores, recurri3 en alzada al Ministerio de Fomento, y finalmente, por R. O. de 5 de febrero de 1892, se reafirm3 la permanencia definitiva del Instituto Provincial en San Sebastián.

Además de esta importante consecución para los intereses de la ciudad, fueron sucediéndose otros acontecimientos de importancia, tal y como la creación de una Escuela de Artes y Oficios en ese mismo año de 1880; la comunicación enviada por la Dirección del Instituto al Ayuntamiento de la ciudad en noviembre de 1879, ya nos informaba de tal pretensión:

“Por las atentas comunicaciones de V.E de 25 y 26 del mes actual, quedo enterado del pensamiento de esa dignísima corporación de establecer una Escuela de Artes y Oficios en esta ciudad, costeada de fondos municipales. Conforme con lo que V.E se sirve manifestarme, me he puesto de acuerdo con el Sr. Bustinduy, Director que va a ser de la nueva Escuela (era profesor del Instituto con anterioridad), así como con los demás profesores y la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento, para la instalación en este Instituto de las cátedras de la referida Escuela”²⁰⁴.

Otro aspecto reseñable en esta etapa se produjo al debatir el presupuesto del Instituto Provincial para el curso 1879-80, en el que el Director del mismo solicitaba un aumento de sueldo para los catedráticos del establecimiento. En este sentido, tanto la Comisión de Hacienda como la de Instrucción Pública, coincidieron al señalar que se trataba de una petición razonable, sobre todo teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que el desarrollo de la vida diaria en San Sebastián, resultaba más caro que en Vergara: *“debe accederse a lo solicitado por el Sr. Director del Instituto, en nombre del claustro de profesores del mismo, y que en el caso de que se apruebe por la Diputación el presente dictamen, se reforme el presupuesto del citado establecimiento para el año económico de 1879 a 1880”*²⁰⁵. La Diputación aceptó esta propuesta, concediendo 15.198,11 pesetas para el citado curso 1879-80 y subiendo esa consignación a 19.815 pesetas al año siguiente.

Las peticiones de aumentos de sueldo progresivos representaron una constante en esos años; quizás entre ellas debamos destacar también la realizada en el año 1889, en la que el Director solicitó un aumento de sueldo de 1.500 pesetas para los catedráticos del Instituto; una de las principales razones esgrimidas en esta ocasión, fue que sus homónimos de Vizcaya y Álava, además de tener un número menor de alumnos en sus cátedras, cobraban mayores sueldos. Valorando estas y otras razones de similar consistencia la Comisión de Hacienda propuso la

²⁰⁴ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02, *Libro copiator de comunicaciones, 1876-1895*.

²⁰⁵ AGG, *Libro de Actas de la Diputación*, 1879. Abril de 1879.

aprobación de la petición del Director, aprobación que fue corroborada por la Diputación: *“pagadas a D. Carlos Uriarte, Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, por la subvención de 1.500 pesetas anuales señaladas para la remuneración más equitativa del subalterno del expresado Instituto, correspondiente desde 1º de julio de 1889 hasta 30 de junio de 1890”*²⁰⁶. Esa nueva consignación se mantuvo a lo largo de los siguientes años objeto de nuestro análisis. Si tal y como ya hemos señalado anteriormente, la consignación correspondiente al curso 1879-80 fue de 15.198,11 pesetas, en el año económico 1888-89 ascendió a 35.794,80 pesetas, manteniéndose estable con ciertos altibajos no demasiado significativos.

Una vez confirmada su permanencia definitiva en San Sebastián, el Instituto continuó con el desempeño de su actividad docente, pero seguía latente el tema de la necesidad de realización de mejoras en el establecimiento, continuaba la añoranza por la consecución de una mayor solemnidad, un mayor prestigio que les permitiera situarse al nivel de otros Institutos; al igual que había ocurrido en 1875, año en que el Instituto rechazó la invitación para acudir a la Exposición Universal que debía celebrarse en Filadelfia, en 1888 el Instituto envió una comunicación al Presidente de la Comisión de la Dirección General de Instrucción Pública, a través de la cual volvió a rechazar una invitación similar, en ese caso para acudir a la Exposición Universal que debía celebrarse ese año en Barcelona; al igual que había ocurrido en 1875, se consideraba que no existía en el establecimiento nada que les permitiera concurrir dignamente a un evento en el que iban a exhibirse productos, colecciones y artefactos representativos de un verdadero progreso.

5.5. Construcción de un nuevo edificio

La Dirección del Instituto Provincial seguía solicitando al Ayuntamiento la realización de continuas obras de *“bajo coste”*, obras como la solicitada en abril de 1890, con el fin de conseguir poner en condiciones de un uso digno la cocina de la habitación del portero del establecimiento. Pero indudablemente, todas esas continuas peticiones no eran sino una buena muestra de una necesidad que cada vez iba mostrándose más acuciante: la necesidad de construcción de un nuevo

²⁰⁶ AGG, *Libro de Actas de la Diputación*, 1888-89. Asuntos económicos.

edificio. Esa clara pretensión obtuvo respuesta en 1891, un año que representó la puesta en marcha de una serie de pasos conducentes a la consecución del ansiado proyecto, pero que también supuso, por otro lado, la puesta en riesgo de la permanencia definitiva del Instituto en la ciudad de San Sebastián, que como hemos visto, se ratificó al año siguiente. La causa de riesgo principal se centró en las diferencias surgidas entre el Ayuntamiento de la ciudad y la Diputación Provincial, que conminaba al Ayuntamiento de San Sebastián a que diese un nuevo local al Instituto Provincial. Sin embargo, por otro lado existía también, por parte de la Diputación, la idea de que el Instituto Provincial pudiese volver a recalar en Vergara.

5.5.1. Primeros pasos orientados a la construcción de un nuevo edificio

Refiriéndonos a la sucesión de acontecimientos que finalmente derivaron en la construcción del nuevo edificio, comenzamos por situarnos en la fecha del 6 de noviembre de 1891, en la que el Instituto envió una comunicación al Ayuntamiento de San Sebastián, en la que agradecía la recepción de otra enviada por la Corporación municipal el día 3 de ese mismo mes, en la que el Ayuntamiento informaba del acuerdo que había adoptado, un acuerdo conducente a la cesión a la Excm. Diputación de los solares de la manzana nº 60 del ensanche, con el fin de que en dichos solares se construyese un edificio para albergar el Instituto.

El Claustro del Instituto, henchido de felicidad por la recepción de la misiva, expresó inmediatamente al Ayuntamiento su más sincero agradecimiento, no solamente por esa magnífica noticia, sino también por la cesión del edificio que les había servido de cobijo desde 1874 en la ciudad, así como por todas las pequeñas obras que el Ayuntamiento había ido realizando a petición del Instituto. Así mismo, se informó de la total predisposición del Claustro de prestar su concurso para la realización de la obra; con tal fin, designó una Comisión compuesta por el Director del Instituto y por los catedráticos D. Cándido Ríos y D. Manuel Ruiz Añibarro.

Ese mismo día 6 de noviembre, el Claustro del Instituto envió una comunicación a la Diputación, en la que expresaba su más encarecida súplica para que atendiera convenientemente a los propósitos del municipio. En la misma argumentaba la clara necesidad de un nuevo edificio, por un lado porque el que en esos momentos albergaba al Instituto, era propiedad del Ayuntamiento, y por otro, por la falta de dependencias adecuadas en e mismo, sobre todo teniendo en cuenta la creciente matrícula y concurrencia de alumnos en la enseñanza oficial; sin embargo, las primeras adversidades no tardaron en aparecer, y unos días más tarde, concretamente el 23 de noviembre, la Comisión Provincial comunicó al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad la enmienda al dictamen de la Comisión de Fomento, enmienda presentada por los Sres. Elorza, Moco-roa y Alzuru, y aprobada por la Diputación.

Al día siguiente, el 24 de noviembre, el Sr. Alcalde de San Sebastián envió un oficio manifestando su profundo sentimiento por la resolución adoptada por la Diputación. El 28 de noviembre, el Claustro del Instituto, al igual que había hecho el Alcalde el día 24, envió una nueva comunicación a la Diputación, en la que trasladaba a la Vicepresidencia de la Comisión Provincial el profundo disgusto que había causado la aprobación de la enmienda formulada por los Sres. D. Juan Elorza, D. Miguel Moco-roa y D. Jesús Alzuru al dictamen formulado por la Comisión de Fomento de la Excma. Diputación, en orden a la construcción de un nuevo edificio para el Instituto Provincial en la ciudad.

Junto con ese sentimiento, trasladaba también la esperanza de que de que el Gobierno de la Provincia ratificase las disposiciones legales que dieron permanencia definitiva al Instituto en San Sebastián, y realizara a su vez las gestiones oportunas ante la Superioridad para la consecución del ansiado proyecto. Ese mismo día envió otra comunicación al Ayuntamiento de San Sebastián, en la que también expresaba su malestar por el cariz que estaba adquiriendo por parte de la Diputación el asunto de la construcción de un nuevo edificio para el Instituto, pero agradecía el interés que la Corporación municipal estaba mostrando para que el Instituto Provincial de segunda enseñanza de

Guipúzcoa, no saliese de la capital de la provincia, donde indudablemente debía estar, tal y como indicaban las disposiciones legales.

Antes de continuar con las vicisitudes del complicado proceso que derivó finalmente en la construcción de un nuevo edificio, consideramos necesario detenernos brevemente en el asunto de la enmienda presentada por los Sres. Elorza, Mocoroa y Alzuru, una enmienda que, entre sus intereses, contemplaba el posible retorno del establecimiento a la villa de Vergara:

“Que se procure salvar el conflicto gestionando la vuelta del Instituto a Vergara, si el Ayuntamiento de San Sebastián no facilita otro medio. (...) Pues si el Ayuntamiento de San Sebastián tiene que disponer hoy del edificio que antes destinó a Instituto, y no puede ofrecer otro, ya que, por otra parte, el nuevo que se construya, por más que ocupa con sus dependencias toda la manzana citada, no ha de ser tan amplio, ni mucho menos, como el de Vergara, la solución que a nuestro juicio se impone es volver la vista a aquel magnífico Colegio, antes de aventurarnos a gastar un fuerte capital en levantar otro en esta ciudad”²⁰⁷.

Además de ésta, también surgió otra propuesta, firmada por los diputados Echeverría, Zurbano, Ichaso-Asua y Lardizabal²⁰⁸:

1º. Que se fije, como límite máximo e infranqueable, la cantidad de 250.000 pesetas, distribuidas en cinco presupuestos sucesivos, esperando que el Ayuntamiento de San Sebastián se prestará a afrontar el resto, hasta la cantidad necesaria, para levantar un edificio con las condiciones de perfección y belleza que desea y propone en su instancia.

2º. Que el Ayuntamiento responda de la conservación y entretenimiento de los jardines, si es que este gasto ha de pesar directa o indirectamente sobre las cajas provinciales.

3º. Que si el edificio se construye a expensas de la Diputación y el Ayuntamiento, la subvención que se obtenga del Gobierno se distribuya proporcionalmente a las cantidades que ambas Corporaciones tengan que desembolsar.

Se desataron fuertes discusiones en torno a las cuestiones referidas en las anteriores propuestas, sobre todo en lo referente a la cuestión del posible retorno del establecimiento a Vergara; en este sentido, el diputado Moyua calificó este aspecto de inaceptable, recordando que las R. O. de 6 de abril de 1876 y de 29 de febrero de 1880 habían establecido la permanencia definitiva del Instituto en San Sebastián. Elorza, uno de los artífices de la enmienda a la que anteriormente hemos

²⁰⁷ AGG, *Libro de Actas de la Diputación*, 1891-92, 1º semestre, noviembre de 1891.

²⁰⁸ Ídem.

hecho alusión, señaló que lo mismo que una R. O. había llevado el establecimiento a San Sebastián, podía surgir otra que lo devolviese a Vergara:

“Mientras nos quejamos del espíritu centralizador que impera en Madrid, dejamos que aquí también cunda este mismo espíritu absorbente, porque en tiempos forales, todavía recientes, la Diputación foral tenía su residencia en Tolosa, el Instituto se hallaba en Vergara, Oñate contaba con una Universidad y las Juntas Generales se celebraban en diversos pueblos del país, y ahora, excepción hecha de la Universidad, todos esos establecimientos que daban relativa importancia a las localidades en que se hallaban, están concentrados en San Sebastián”²⁰⁹.

Tal y como hemos señalado al referirnos a la sesión celebrada por la Diputación el día 23 de noviembre, finalmente fue aprobada la enmienda presentada por los Sres. Elorza, Moco-roa y Alzuru. La situación comenzó a mostrar visos clarificadores al año siguiente, en 1892, sobre todo por la ratificación de la permanencia definitiva del Instituto en San Sebastián, que se produjo el 5 de febrero de ese mismo año; podemos conocer cuál fue el proceso seguido mediante lo expresado en las siguientes comunicaciones²¹⁰:

- El día 23 de enero de 1892, el Sr. Presidente de la Diputación envió una comunicación al Ayuntamiento, rogándole que se sirviera manifestar si estaba dispuesto a continuar prestando, bien en ese edificio que ocupaba, o bien en otro, local adecuado para el Instituto.
- El día 3 de febrero de ese mismo año, el Ayuntamiento contestó que estaba dispuesto a continuar prestando local, hasta que estuviese terminado el edificio que se pretendía construir; y en el caso de que no se decidiese emprender la obra, hasta que la propia Diputación así lo resolviese.
- El 15 de febrero de 1892 el Claustro del Instituto envió una nueva comunicación al Alcalde de San Sebastián, agradeciéndole su comunicación del día anterior, en la que daba cuenta de la gestión favorable realizada sobre la permanencia del Instituto Provincial en la ciudad.
- Al día siguiente, el 16 de febrero, el Sr. Alcalde transmitió a la Diputación la R. O. por la que se disponía que el Instituto quedase definitivamente establecido en la capital guipuzcoana.
- El 26 de febrero la Diputación acusó recibo al Ayuntamiento de su comunicación del día 16 de ese mismo mes.

²⁰⁹ *Ibidem.*

²¹⁰ AMD, *Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa, Sección de Fomento. Año 1891, Expediente n° 47 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián: construcción de un edificio para Instituto Provincial.*

- En comunicación dirigida a la Diputación el 22 de abril de 1892, el Director y el Claustro del Instituto expresaban su agradecimiento por haber sido informados del dictamen de la mayoría de la Comisión de Fomento, un dictamen que había sido adoptado por decreto por la Excma. Diputación, y que permitía visualizar un horizonte más despejado para los intereses del Instituto, permitía ver más próxima la realización de sus aspiraciones profesionales, ayudados por la construcción de un nuevo edificio para el Instituto Provincial, *“un edificio que esté en armonía con la belleza y creciente importancia de la misma, y satisfaga todas las aspiraciones de la segunda enseñanza”*²¹¹.

El dictamen de la Comisión de Fomento al que nos hemos referido, aprobado en la sesión de 8 de abril por la Diputación, recogía las siguientes disposiciones²¹²:

1ª. Se invitará al Ayuntamiento para que formule un proyecto completo para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa, y lo someta a la aprobación de la Diputación o Comisión provincial.

2ª. Una vez aprobado el proyecto, procederá el Ayuntamiento a su ejecución con sus propios elementos y recursos, limitándose la Diputación a la mera inspección por mediación del Arquitecto provincial.

3ª. La Diputación adquirirá la propiedad del edificio y del terreno en que está enclavado mediante el pago de la suma total de 350.000 pesetas en cinco plazos iguales en cinco anualidades consecutivas, consignando para el pago de la primera anualidad de 70.000 pesetas el crédito correspondiente en el presupuesto que se formule para el ejercicio económico de 1892 a 1893.

4ª. El mínimo de la suma invertida en la construcción propiamente dicha, será de 350.000, debiendo cubrirse, cuando menos, una superficie de 1.500 metros cuadrados.

Podemos señalar que, tras la aprobación del referido dictamen y el acuerdo adoptado por la Diputación, requisitos verdaderamente indispensables para poder desarrollar el ansiado proyecto, llegó el momento de poner en marcha otros, igualmente indispensables, que iban a posibilitar, en la práctica, la cimentación de los pilares del edificio a construir; el Ayuntamiento de San Sebastián, en sus sesiones del 26 al 28 de abril, analizó el estudio realizado por el Sr. Goicoa sobre la viabilidad de un proyecto basado en el dictamen promulgado por la Diputación; en opinión de Goicoa, con la asignación de 350.000 pesetas sí resultaba posible la construcción de un nuevo edificio que reuniera las condiciones de dignidad y solemnidad requeridas por este tipo de establecimientos.

²¹¹ Ídem.

²¹² AGG, *Libro de Actas de la Diputación*, 1891-92, 2º semestre, abril de 1892.

La R. O. de 19 de mayo de 1892 autorizó la citada utilización de 1.500 metros cuadrados para la construcción del edificio, si bien cabe señalar que, cuando posteriormente se comprobó la necesidad de contar con algo más de terreno, se solicitó permiso al Gobierno para poder utilizar 2.000 metros cuadrados de terreno; la R. O. de 25 de noviembre de 1893 autorizó dicha utilización; en relación a los aspectos de financiación, el análisis de las siguientes comunicaciones nos ofrecerá detalles significativos:

- En comunicación dirigida el 7 de mayo de 1892, la Comisión Provincial expresó al Ayuntamiento que, en el presupuesto aprobado para el próximo ejercicio, se había consignado la primera anualidad de 70.000 pesetas, con destino a la construcción del edificio.
- El 27 de junio se remitió al Ayuntamiento el libramiento de 70.000 pesetas que había sido aprobado, libramiento que representaba la primera quinta parte de las 350.000 pesetas que iban a destinarse para la construcción del edificio.
- El día 4 de julio el Sr. Alcalde de San Sebastián acusó recibo de las 70.000 pesetas.

Abriendo un breve paréntesis al asunto de la financiación, pero siguiendo con el proceso de construcción de un nuevo edificio, encontramos otra comunicación verdaderamente interesante, enviada por el Director del Instituto al Ayuntamiento de San Sebastián el 14 de septiembre de 1892, una comunicación en la que mostraba su total predisposición para responder a la solicitud que el propio Ayuntamiento le había formulado con el fin de que recabase información sobre la forma en que en otros establecimientos estaban organizados los servicios académicos y administrativos, para que de esta manera pudiera proceder la Corporación con más acierto; la siguiente cita nos ofrece una buena muestra de la citada predisposición del Director del Instituto:

“Con este propósito pedí en primer término noticias a La Coruña, en cuya ciudad sabía que se había construido recientemente de nueva planta un edificio para Instituto, y tanto el Arquitecto provincial como el municipal de dicho punto me han facilitado datos estimables y dignos de tener presentes. Todavía creí deber ampliar mis gestiones para mejor acierto en la empresa, y con este fin visité los Institutos de Pamplona y Burgos, de los cuales tenía buenas noticias”²¹³.

²¹³ *Ibidem*.

Encontramos constancia de otra solicitud formulada por el Director del Instituto en la sesión celebrada por la Diputación el día 6 de noviembre de 1893; la solicitud se expresaba en los siguientes términos: *“si podría proporcionar local y material para la enseñanza de Dibujo y Gimnástica que el Gobierno de S. M. trata de organizar en dicho establecimiento”*²¹⁴. Ante esta solicitud, la Comisión de Fomento respondió que no disponía de locales adecuados para tal efecto y que además, estando en marcha el proceso de construcción del nuevo edificio, podría organizar en él las nuevas enseñanzas.

5.5.2. Desavenencias entre las Corporaciones

Una vez conocidas las aspiraciones del Claustro, el 18 de diciembre de 1893 se publicó un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se ponía en conocimiento de los Sres. Arquitectos que quedaba abierto el concurso para la presentación de los planos correspondientes para la construcción del nuevo edificio; pero lo cierto es que, debido a las diferencias surgidas entre el Ayuntamiento, la Diputación y la Sociedad de Arquitectos, esa primera convocatoria no obtuvo éxito, y fue necesario esperar hasta 1896 para volver a convocar un segundo concurso de proyectos; a este respecto, cabe subrayar que, tal y como podemos observar en la relación de comunicaciones enviadas en esos años, tras esas diferencias que hemos citado, el Ayuntamiento solicitó a la Diputación que se encargase de la construcción del nuevo edificio:

“Proponiendo a la Diputación que se encargue de la construcción del nuevo Instituto provincial, para lo cual el Municipio le cederá 2.000 metros cuadrados de terreno (...), le devolverá de las Cajas municipales las 70.000 pesetas que tiene recibidas con destino a la construcción de dicho edificio, y en el caso de que se saque a concurso la ejecución de las obras, mantiene su acuerdo de contribuir con 20.000 pesetas para premio y dirección”²¹⁵.

Resulta interesante poder analizar las razones por las que el Ayuntamiento de la ciudad optó por este nuevo planteamiento, razones que fueron expuestas por el diputado Pavía:

²¹⁴ AGG, *Libro de Actas de la Diputación*, 1893-94, 1º semestre, noviembre de 1893.

²¹⁵ AGG, *Libro de Actas de la Diputación*, 1896-97, 1º semestre, noviembre de 1896.

“El Ayuntamiento de San Sebastián, cuando se dedicó a sacar a concurso el proyecto de construcción del Instituto, se encontró con la imposibilidad de anunciar quiénes constituirían el Jurado calificador, so pena de exponerlos a un desaire si la Diputación, en virtud de la condición que se había reservado, rechazaba el proyecto que el Jurado considerase más digno y mejor, y por ello recibió la Corporación municipal reclamaciones de la Sociedad Central de Arquitectos, que deseaba conocer las garantías que podía ofrecerle el Jurado; y en su vista hubo de suspenderse el concurso, porque siendo el Jurado designado por el Ayuntamiento la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, y mostrándose esta docta Corporación muy celosa de su buen nombre y prestigio, había el peligro de que surgiera un conflicto, si el trabajo que ella eligiese, no obtuviera la sanción del Cuerpo provincial”²¹⁶.

5.5.3. Necesidad de puesta en marcha de un nuevo proceso

Con la finalidad de poder subsanar los errores cometidos y poder acometer el ansiado proyecto de construcción del nuevo edificio con las garantías necesarias, en el citado año 1896 se abrió un nuevo y largo proceso en el que se fue sucediendo el cruce de comunicaciones entre unas y otras corporaciones; nos parece interesante referirnos a algunas fechas representativas de lo acaecido en dicho proceso: la primera de ellas, fue la fecha del 10 de noviembre de 1896, en la que el Alcalde comunicó el acuerdo del Ayuntamiento, en súplica de que la Diputación se sirviese nombrar una Comisión de su seno para tratar el tema de la construcción del nuevo edificio con la Comisión que a ese efecto tenía designada la Corporación municipal. Al día siguiente, se adoptó el acuerdo de la Diputación, a través del cual se dispuso que constituyesen dicha Comisión los Sres. que forman la de Fomento: D. Joaquín Pavia, D. Tomás Balbás, D. Eusebio Aranguren y D. José Elósegui. Así mismo, convocó a la Comisión municipal a una reunión a celebrar al día siguiente.

El 15 de noviembre el Alcalde comunicó el acuerdo del Ayuntamiento, proponiendo a la Diputación que se encargue de la construcción del nuevo Instituto Provincial, para lo cual el Municipio le cedería 2.000 metros cuadrados en la manzana nº 60. Al día siguiente la Diputación alcanzó un acuerdo en ese sentido, y el día 17, el Dictamen de la Comisión de Fomento, ratificó el acuerdo de la Diputación sobre el proyecto de construcción del Instituto Provincial. Dictamen de la Comisión de Fomento. El día 18 de noviembre el Sr. Presidente de la Diputación

²¹⁶ Ídem.

dirigió una comunicación al Excmo. Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, rogándole que se sirviese manifestar si la Sección de Arquitectura de esa Real Academia podía encargarse de examinar y juzgar los trabajos de arquitectura que se presentasen al concurso.

Con fecha de 23 de noviembre de 1896, la Comisión Provincial comunicó al Excmo. Ayuntamiento y al Sr. Gobernador civil de la Provincia el acuerdo adoptado por la Excma. Diputación en sesión del día 17. En dicho acuerdo se incluyeron las *“Bases y condiciones del concurso para la construcción del Instituto Provincial”*²¹⁷. El 4 de diciembre, el Excmo. Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando comunicó que la Sección de Arquitectura no tenía inconveniente en calificar los proyectos del concurso, con los dos requisitos que para casos análogos tenía establecidos la Real Academia, algo a lo que la Comisión Provincial no opuso ningún problema. Al efecto de poder introducir en las bases de convocatoria las adiciones o modificaciones, se comisionó al Sr. Diputado provincial D. Joaquín Pavia para presentar las citadas bases.

Si el referido año de 1896, en la práctica, supuso la planificación y desarrollo de los trámites iniciales indispensables para llevar adelante la construcción de un nuevo edificio, el año 1897 se caracterizó por el inicio de presentación de los posibles proyectos aspirantes a la consecución de tal propósito, así como a detalles prácticos relacionados con los mismos; así comenzó el citado año, con una solicitud formulada el 9 de enero de 1897 por el Sr. Director del Instituto Provincial, en la que pedía que se realizase la corrección necesaria con el fin de subsanar la omisión que percibía en el programa de la habitación que había de ocupar en el nuevo edificio el Director del mismo. El 22 de febrero D. Ramón Cortazar elevó una instancia a la Comisión Provincial, solicitando que se aclarasen varios extremos relativos a las bases y condiciones del concurso para la construcción del Instituto Provincial, aclaración que la Comisión Provincial realizó con fecha de 12 de abril.

²¹⁷ Podemos conocer las *Bases y Condiciones del Concurso para la construcción del Instituto Provincial de 2ª enseñanza en la capital de Guipúzcoa* en el anexo VIII de la parte documental del presente trabajo.

El 29 de abril se comenzaron a recibir los proyectos aspirantes a la construcción del nuevo edificio para el Instituto Provincial, un proceso de recepción que duró hasta finales del mes de mayo; tras su finalización, deseosa por conocer el proyecto ganador, el 14 de junio de 1897 la Comisión Provincial solicitó al Sr. Director de la Academia de San Fernando que se sirviera señalar a la mayor brevedad el proyecto merecedor de ser premiado. El 10 de julio de 1897: el Secretario de la Academia de San Fernando remitió el dictamen emitido por la Sección de Arquitectura de la misma sobre los proyectos presentados. El 2 de septiembre de 1897 se trasladó el informe a los Sres. D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde, autores del proyecto premiado. Ese mismo día se manifestó a los demás autores de los proyectos presentados, que la Academia de San Fernando había escogido el proyecto denominado "*Easo*", y que podían pasar a recoger los suyos.

La elección del proyecto ganador derivó en la puesta en marcha de una serie de trámites que debían ser adecuadamente cumplimentados por los autores del mismo; con tal fin, el 6 de octubre: los Sres. Cortazar y Elizalde presentaron a D. Ramón Múgica como contratista de las obras de construcción del nuevo edificio. Al día siguiente se acordó exponer al público el proyecto que había resultado premiado. El 14 de octubre se requirió a D. Ramón Múgica que hiciera el depósito del 10% del presupuesto de las obras del Instituto, algo a lo que el referido Sr. respondió de forma inmediata, tal y como muestra el hecho de que, el 18 de octubre, el Tesorero manifestase haber recibido de D. Ramón Múgica la cantidad de 35.000 pesetas en calidad de depósito.

El 8 de diciembre de 1897 se anunció la subasta para la construcción del edificio. Se autorizó al Tesorero para que pudiera recibir la cantidad de 10.000 pesetas en calidad de depósito de cada uno de los que interviniesen en la subasta. Unos días más tarde, el 20 de diciembre, la Comisión Provincial acordó aceptar como fianza definitiva de la contrata las 35.000 pesetas que el Sr. Múgica tenía depositadas, y proceder al otorgamiento de la Escritura correspondiente, autorizando a D. Miguel Moco-roa para que llevase la representación de la Corporación Provincial.

Como podemos observar, las bases principales del proceso de construcción, se habían ido asentando, pero todavía quedaba por acometer la parte más delicada y laboriosa del proyecto: la puesta en marcha de una obra que, tras su finalización, debía dar como resultado una de las edificaciones más emblemáticas de San Sebastián. El año 1898 representó el inicio de la obra, si bien resultó necesario poder subsanar algunos aspectos, como los referidos por el Sr. Múgica el 11 de enero, fecha en la que solicitó que se tuviese en cuenta que, por no haber sido todavía autorizados para ello, habían transcurrido varios días sin empezar las obras. Ante esto se manifestó al Sr. Múgica que podía dar principio a las obras tan pronto como el Arquitecto municipal hiciese el replanteo del terreno en que se había de levantar el edificio, labor que el Arquitecto realizó al día siguiente, lo que posibilitó que por fin, el 13 de enero de 1898, el constructor Ramón Múgica, pudiese dar comienzo a la construcción del nuevo edificio.

El desarrollo de la misma fue inspeccionado minuciosamente por el Arquitecto Provincial, como bien demuestra el hecho de que cada mes emitiese más de un informe sobre el estado en que se hallaban las obras del Instituto, subrayando en todos ellos que su ejecución se iba desarrollando según lo previsto. En efecto, todo fue avanzando según los cálculos, y apenas dos años y medio más tarde, concretamente el 30 de junio de 1900, quedó finalizado el nuevo edificio para albergar el Instituto Provincial de Guipúzcoa, si bien su inauguración oficial se produjo el 1 de octubre de ese mismo año, una fecha que representó uno de los acontecimientos de índole social más representativos de la ciudad.

5.5.4. Inauguración del Instituto

En efecto, la inauguración del nuevo edificio, supuso gran motivo de celebración en la ciudad, y atrajo la concurrencia de las personalidades más representativas del ámbito social y político de la época; lógicamente, un acontecimiento de tal dimensión, debía copar obligatoriamente las portadas de la prensa local del día siguiente, lo que nos ha impulsado, con idea de recordar lo acaecido, a recuperar algunas de las líneas que dedicaron algunos de los diarios locales al evento. Las fuentes localizadas nos han permitido revisar la cobertura que el diario

monárquico *“La Unión Vascongada”* y el diario tradicionalista *“El Correo de Guipúzcoa”*, ofrecieron a la celebración²¹⁸; en este sentido, la crónica realizada por el diario *“La Unión Vascongada”*, resulta más amplia y más rica en detalles, ofreciéndonos una panorámica pormenorizada de las diversas personalidades que participaron en el acto:

“Con gran solemnidad y brillantez se verificó ayer a las tres de la tarde la apertura del curso y la inauguración del nuevo edificio destinado a Instituto Provincial. Numerosísimo público, entre el que se veían bastantes señoras, llenaba por completo la sala, hasta el punto de que muchos invitados quedaron fuera. Presidió el acto el ministro de la Gobernación, señor Dato, vestido de gran uniforme y ostentando la banda roja de San Gregorio; a su derecha estaba el general Macías, y a su izquierda el gobernador civil, señor Rothows, quienes ocuparon sus correspondientes asientos bajo dosel verde, en cuyo centro se destacaban, en un precioso cuadro, los retratos den SS. MM. La Reina y el Rey. El estrado se hallaba ocupado por el director señor Machiandiarena y los profesores del claustro de dicho centro, por los de la Escuela de Artes y Oficios, el alcalde señor conde de Torre-Múzquiz, el vicepresidente de la Comisión Provincial señor Balbas, los diputados provinciales señores Pavia, Aguirrezabala y Egaña, el gobernador militar, señor Sotomayor, el señor Logendio, los ayudantes del general Macías, juez de instrucción señor Martí, juez municipal señor Irastorza (D. Javier), fiscal municipal señor Bustinduy, varios sacerdotes y otras personas”²¹⁹.

Según los datos recogidos en prensa, el Secretario del Instituto procedió a leer la memoria correspondiente al curso 1899-1900, y seguidamente se verificó la entrega de premios a los alumnos del establecimiento. Tras los discursos de los Sres. Balbas y Machiandiarena, llegó el turno del Ministro de la Gobernación, quien antes de proceder a abrir el curso en nombre del Gobierno, se unió a las alabanzas que ya habían sido proclamadas, por parte de las intervenciones anteriores, hacia el Ayuntamiento y la Diputación, al primero por haber cedido los terrenos, y a la segunda por haber costeado ese magnífico edificio de enseñanza, *“dando, con ese proceder, un testimonio de cultura, no solo en las referidas corporaciones, sino del país que tanto tiende al desarrollo de los intereses materiales y al progreso científico”*²²⁰.

²¹⁸ Dada la importancia del evento, nos ha parecido oportuno incluir las portadas de ambos diarios en el anexo IX de la parte documental del presente trabajo.

²¹⁹ BIBLIOTECA MUNICIPAL DE DONOSTIA, *La Unión Vascongada, diario monárquico*. Año X, núm. 3183.

²²⁰ Ídem.

Resulta interesante recuperar otras partes del discurso del Ministro, sobre todo las dedicadas al alumnado, a quien expresó que *“no hay nada tan fundamental como la cultura que se recibe en los Institutos, base que no ha de ser movediza, sino sólida, porque ha de servir de cimiento a las carreras que quieran elegir, debiendo estudiar por lo tanto con aprovechamiento para que, recojan los frutos en las distintas facultades”*²²¹. La reflexión final realizada por el Ministro en su discurso, mostró una clara alusión a las cruentas épocas que habían quedado atrás no hacía tanto tiempo, y aprovecho también la ocasión para ofrecer la figura del Rey como modelo a tener en cuenta por los alumnos:

“Venís a estudiar en una época en la cual reina la más perfecta paz interior, debiendo por lo tanto trabajar como hermanos a la reconstitución de nuestra querida patria; mirando con horror las guerras civiles, en las que tanta sangre de la patria se ha vertido y tantos obstáculos han creado, perjudicando todos los intereses morales y materiales de nación. Para trabajar por el engrandecimiento de la patria, os debe servir de ejemplo el Rey, joven como vosotros, modelo de aplicación, incansable para el estudio y con aprovechamiento excepcional, para que él desde el trono y vosotros como ciudadanos trabajéis por el desarrollo científico y el progreso material de la patria; si así lo hacéis, lograréis la bendición de Dios y la gratitud y respeto de vuestros conciudadanos”²²².

No faltaron las alabanzas al propio edificio, que se consideró como soberbio y de aspecto severo, reuniendo todas las características exigibles a esa clase de edificaciones y quedando llamado a ser una de las edificaciones más dignas de la ciudad de San Sebastián, un verdadero templo a la ciencia.

5.5.5. El Proyecto Easo

Tras haber analizado de forma pormenorizada las vicisitudes del proceso que finalmente derivó en la construcción del nuevo edificio para albergar al Instituto, así como en la celebración que tuvo lugar para su inauguración, nos parecería injusto cerrar ese análisis sin ofrecer un sincero homenaje al que se convirtió en uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad, así como a sus autores, con el añadido de que, hoy en día, convertido en importante centro cultural²²³, el edificio continúa siendo uno de los principales referentes de la ciudad. Con tal fin, en las

²²¹ *Ibidem.*

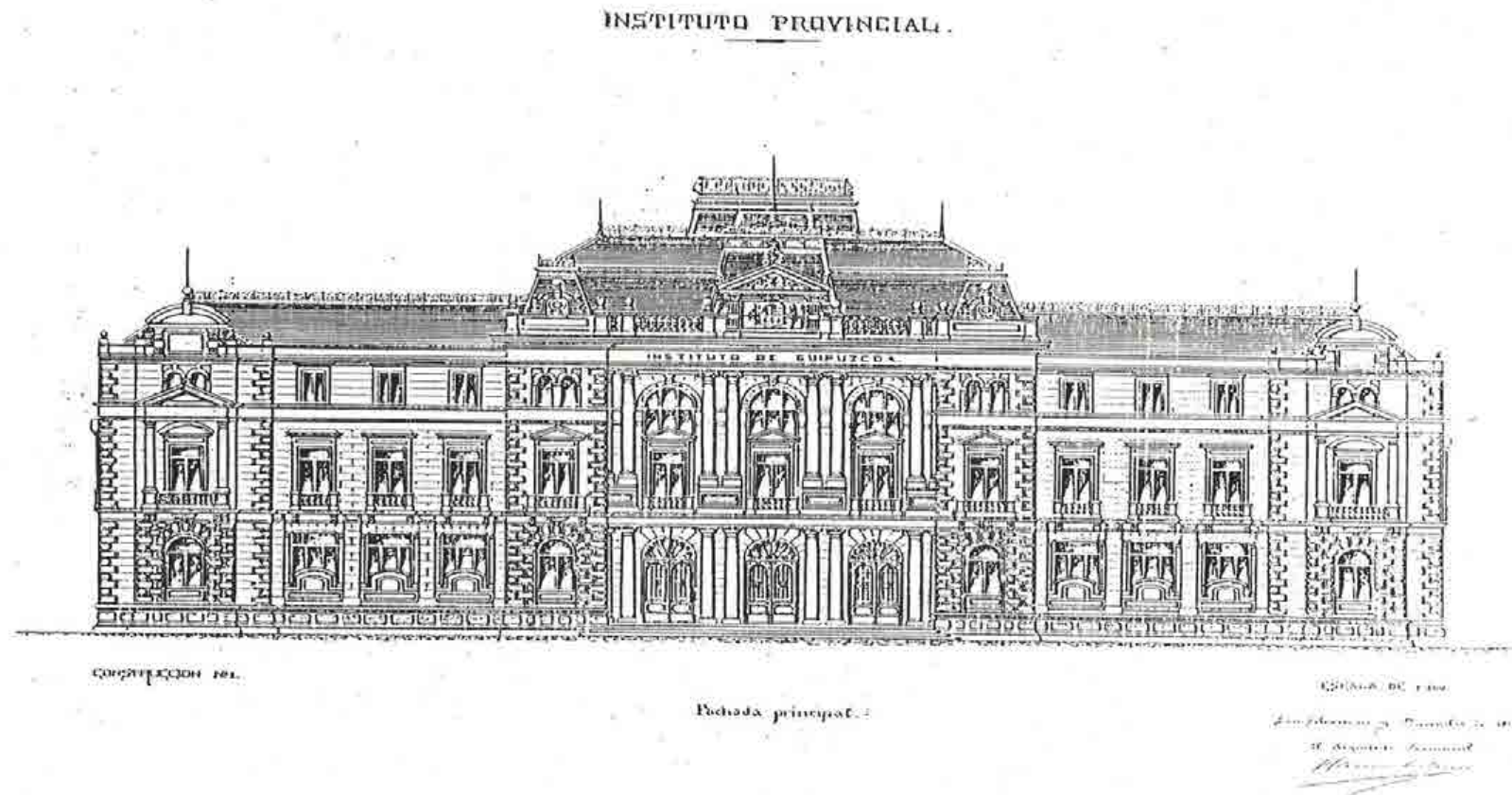
²²² *Ibidem.*

²²³ En la actualidad el edificio es sede del Centro Cultural Koldo Mitxelena.

siguientes páginas podremos observar los detalles del proyecto presentado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde; si bien las vistas que ofrecemos a continuación corresponden sobre todo a las fachadas del edificio, nos parece importante poder ofrecer detalles referentes a la distribución interna del mismo, ya que estos nos permiten conocer el número de estancias proyectadas, así como la posible utilización de las mismas en relación a las enseñanzas a impartir²²⁴.

²²⁴ En el anexo X de la parte documental del presente trabajo podemos visualizar los detalles de las plantas del edificio, así como una vista de sección del mismo.

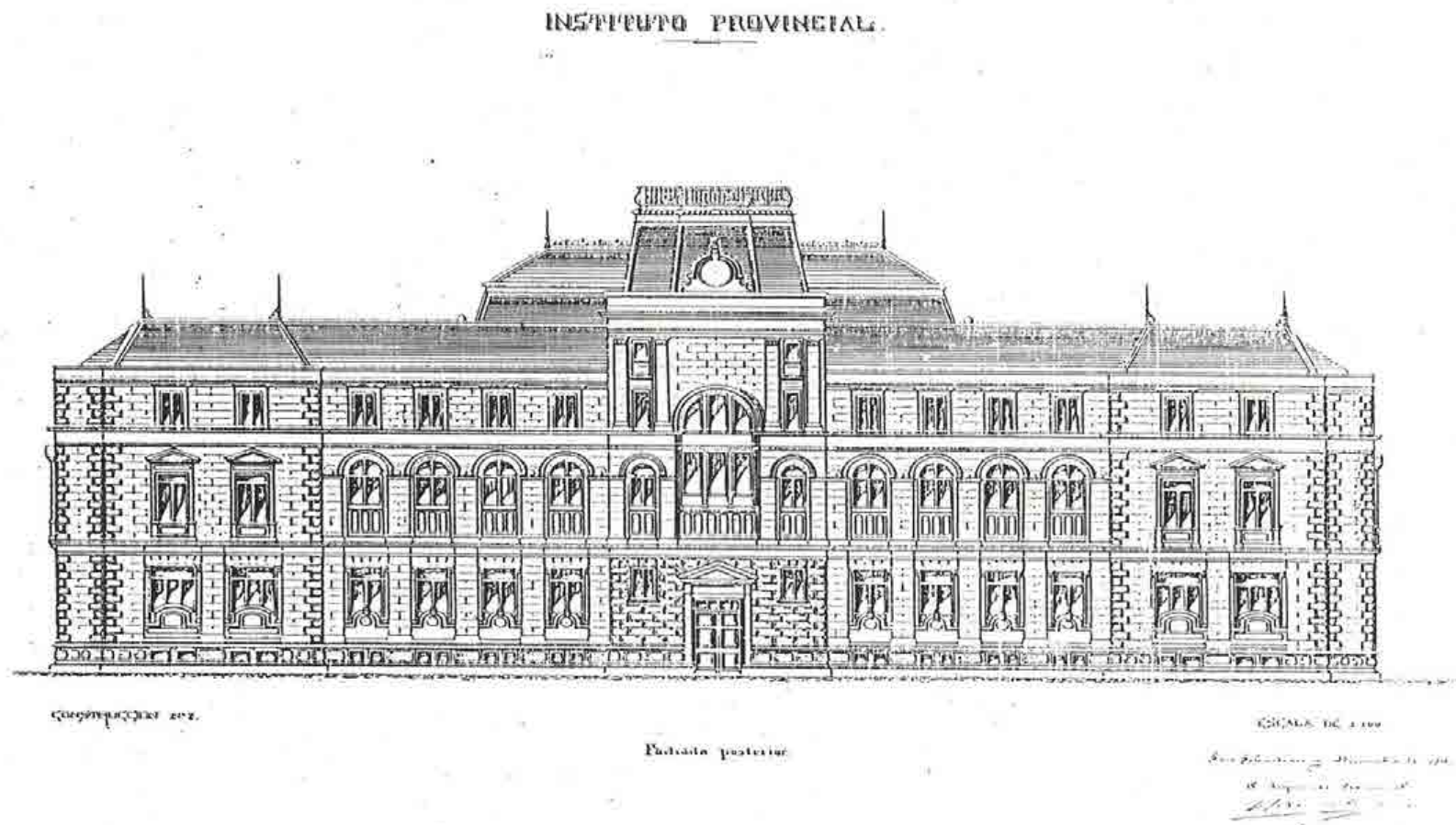
Imagen III.11
Fachada principal del edificio proyectado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa



Fuente: AMD, *Proyecto Easo*.

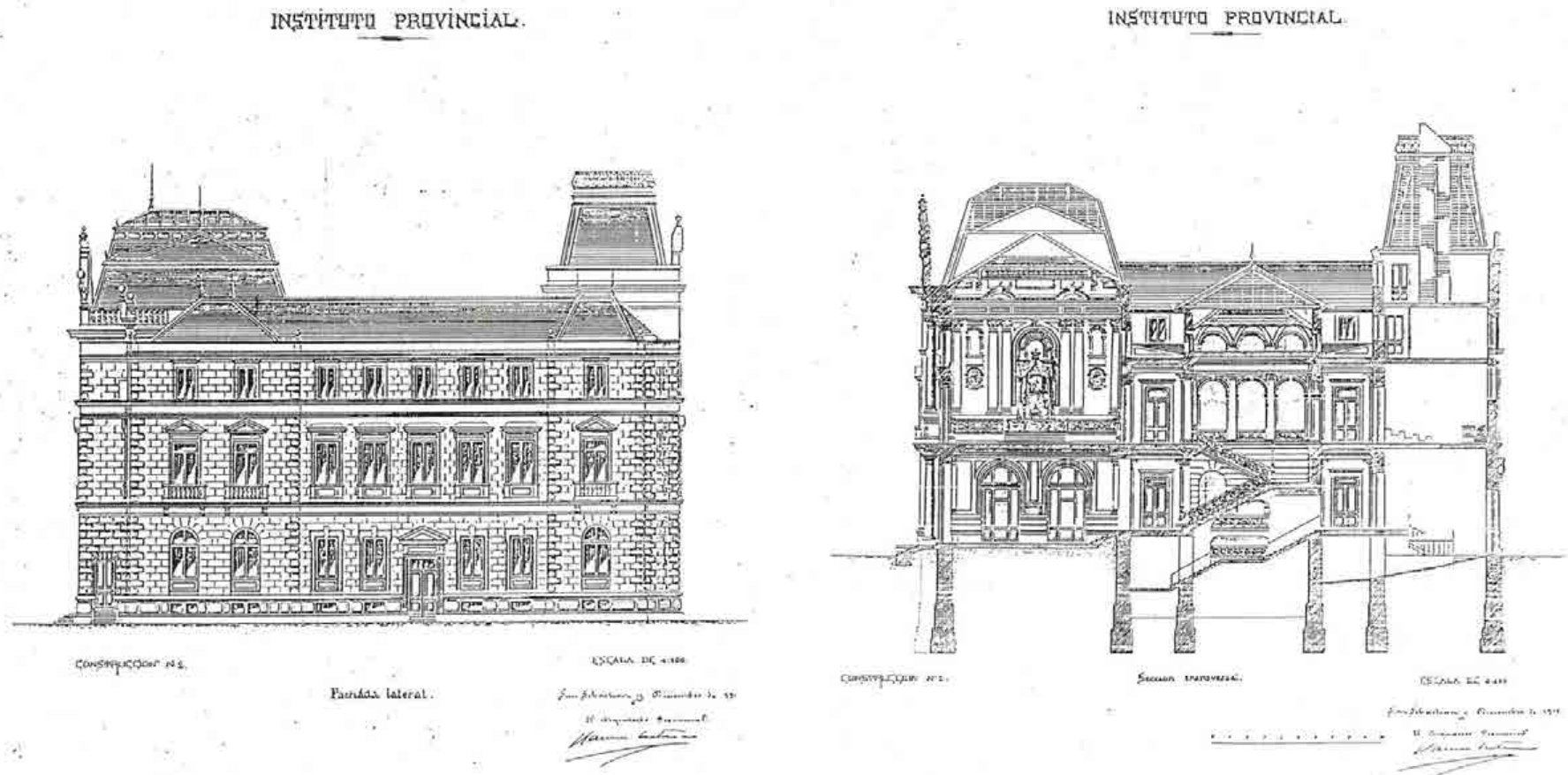
Imagen III.12

Fachada posterior del edificio proyectado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa



Fuente: AMD, *Proyecto Easo*.

Imagen III.13
Fachada lateral y sección transversal del edificio proyectado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa



Fuente: AMD, *Proyecto Easo*.

En relación a las vistas de las fachadas del edificio ofrecidas, con el tiempo se fueron realizando algunas modificaciones significativas, tanto en su aspecto exterior, como sobre todo en lo concerniente a la distribución interna del edificio. Por lo que respecta al aspecto exterior, que es el que principalmente hemos podido visualizar en las imágenes ofrecidas, en el año 1917 se suprimió el torreón central de la fachada orientada a la calle Sánchez Toca, torreón que era utilizado como observatorio meteorológico. Si bien no consideramos que debamos extendernos demasiado en este punto, nos parece justo homenajear también a los autores de tan bella obra; comenzando por D. Ramón Cortazar, su familiarización con la arquitectura le vino ya desde pequeño, no en vano su padre, como hemos señalado al referirnos al proceso de expansión desarrollado por San Sebastián en la década de los sesenta, fue el autor del llamado *Ensanche Cortazar*; tanto D. Ramón Cortazar²²⁵ como D. Luis Elizalde, son considerados como unos de los principales artífices del estilo modernista de la ciudad.

Para finalizar con este merecido homenaje a un edificio tan emblemático, y a su vez permitir recabar más detalles a quienes deseen un conocimiento más pormenorizado del proceso de construcción y de la propia edificación, resulta oportuno citar el estudio realizado por el arquitecto D. José Ignacio Linazasoro en enero de 1977, titulado *"Catálogo de edificios monumentales"*²²⁶, así como el realizado por Iñiguiz y otros²²⁷ en relación a la restauración y rehabilitación del antiguo Instituto Provincial de Guipúzcoa como Centro Cultural Koldo Mitxelena:

²²⁵ D. Ramón Cortazar nació el 12 de diciembre de 1868 en San Sebastián. Realizó sus estudios en la Escuela de Arquitectura de Madrid, donde obtuvo su titulación en el año 1891. En su retorno a San Sebastián, se instaló en el gabinete de su padre, fallecido en 1884. Desempeñó el cargo de Subcomisionado de la Sección de Espectáculos de la Junta de Turismo de la ciudad. Además de la construcción del nuevo edificio para el Instituto Provincial, colaboró en la ejecución de las obras de otros edificios emblemáticos, como el Salón Miramar, el Palacio de Bellas Artes, el Balneario La Perla del Océano, la Caseta Real de Baños en 1912. Otras obras que se le atribuyen son el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, en el Alto de Miracruz, o la sede central del Banco Guipuzcoano, sita en la Avenida de la Libertad.

²²⁶ El edificio del antiguo instituto, y escuela de ingenieros, se encuentra incluido en el catálogo de edificios monumentales del *"Plan Especial del Área Romántica de San Sebastián"*, y forma parte de los edificios inventariados por el estudio previo titulado *"Catálogo de edificios monumentales"*, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Linazasoro en enero de 1977.

²²⁷ Iñiguiz, F. y otros (1993): *El Palacio KM Kulturunea. Restauración y rehabilitación del antiguo Instituto Provincial de Gipuzkoa, como nuevo Centro Cultural Koldo Mitxelena*. Diputación Foral de Gipuzkoa – Gipuzkoako Foru Aldundia.

“El palacio se yergue en plena área romántica de San Sebastián, definida por una arquitectura manifiestamente ecléctica de notable belleza, donde el trazado urbanístico y la calidad de los edificios responde plenamente a la sensibilidad imperante en Europa durante la segunda mitad del siglo XIX, y a la decidida voluntad de los donostiarros de dotar a San Sebastián de gran porte y calidad urbanística, particularmente desde que se convirtiera en residencia veraniega de la familia real española. Área romántica que constituye hoy el corazón de la capital, donde se localizan los más destacados edificios públicos de la capital y el principal núcleo comercial de Donostia. Las fachadas de los edificios en dicha zona son realmente hermosas, y más aún si se tiene en cuenta que fueron realizados de forma casi artesanal. Aunque inspiradas en magníficos ejemplos foráneos como la Gran Ópera de París, la Ópera de Montecarlo, los edificios civiles de Viena o Ginebra, sus constructores fueron canteranos guipuzcoanos y artesanos con especial gusto y sensibilidad, incluso la piedra procede de las canteras de Igueldo y de otros lugares próximos a la capital de la provincia”²²⁸.

Imagen III.14

Edificio del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa y sede actual del Centro Cultural Koldo Mitxelena



Fuente: Centro Cultural Koldo Mitxelena – Koldo Mitxelenea Kulturunea.

²²⁸ Ídem.

5.5.6. Inicio del nuevo curso

La inauguración del edificio, como ya hemos subrayado con anterioridad, coincidió con el comienzo de curso. El traslado al nuevo edificio se realizó muy rápidamente, lo que conllevó que, tan pronto como dieron comienzo las clases, se echaron en falta bastantes recursos materiales para la adecuada impartición de las asignaturas. Con el fin de poder subsanar lo más pronto posible las carencias detectadas, se decidió recurrir a los excedentes presupuestarios, gastando 10.807,10 pesetas de las 15.672,75 pesetas que representaban dicho excedente. *“Terminadas las obras del nuevo edificio destinado a Instituto provincial de segunda enseñanza, se verificó su recepción provisional, y con el fin de que en el mismo pudiera inaugurarse el curso académico de 1900 a 1901, se puso desde luego a disposición del Sr. Director de dicho establecimiento docente”*²²⁹.

En relación a esta última cita, debemos recordar que el R. D. de 17 de agosto de 1901, estableció la reorganización de los Institutos de segunda enseñanza, cambiando incluso la denominación de los mismos. A partir de ese momento, la nueva denominación otorgada a estos establecimientos, fue la de *“Institutos Generales y Técnicos”*.

5.6. Situación económica del Instituto Provincial de segunda enseñanza tras su asentamiento definitivo en San Sebastián

Como hemos tenido ocasión de analizar al referirnos a la situación económica del Instituto justamente posterior al traslado a la ciudad de San Sebastián, surgieron grandes dificultades para poder lograr, desde la perspectiva económica, un funcionamiento adecuado del establecimiento en su nuevo emplazamiento, dificultades derivadas en su mayoría de las graves desavenencias con la Diputación; sin embargo, tal y como ya hemos señalado, la R. O. de 23 de marzo de 1875, contribuyó decisivamente al inicio de regularización de la situación económica. A partir de ese año, las aguas fueron volviendo a su cauce, tal y como relatan las memorias leídas en los solemnes actos de apertura de los siguientes cursos; como muestra de ello, nos referiremos a las palabras leídas por D. Gerardo Cuervo Arango y Carcedo, Catedrático y Secretario del Instituto, en la Memoria

²²⁹ AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1900, 2º semestre, octubre de 1900.*

acerca del estado del Instituto Provincial de Guipúzcoa durante el curso de 1882 a 1883:

“No puede ser más satisfactorio el estado del Instituto bajo el punto de vista económico. Satisfechas todas las necesidades con la mayor puntualidad; dispuesta siempre la Excma. Diputación provincial a fomentar por todos los medios el desarrollo de la instrucción, como de ello acaba de dar una prueba más, consignando en los presupuestos del actual año económico la cantidad de 2.750 pesetas anuales para aumento de sueldo de los señores Catedráticos, creo deber mío expresar el profundo reconocimiento del Claustro a tan dignísima corporación por su generoso proceder. Así mismo doy las gracias al Excmo. Ayuntamiento por la cesión que gratuitamente nos viene haciendo del local de su propiedad y por prestarse generosamente a los gastos que han ocasionado las mejoras del mismo, complaciéndome sobremanera en reconocer y hacer público desde este sitio que ambas corporaciones saben responder cumplidamente en este sentido a lo que demanda la cultura de la bella capital de Guipúzcoa”²³⁰.

Las memorias correspondientes a los siguientes cursos del período analizado, coinciden al calificar la situación económica de satisfactoria, justificando que se hallan cubiertas todas las atenciones tanto del personal como del material: *“es buena la situación económica de este Instituto, hallándose al corriente las atenciones tanto del personal como del material, así consta en la Secretaría del mismo, donde se encuentran las cuentas de ingresos y gastos, como puede verse en el apéndice correspondiente de esta memoria”*²³¹.

5.7. Evolución económica del Instituto Provincial

Como hemos tenido ocasión de comprobar al referirnos al proceso desarrollado por el establecimiento tanto en su ubicación original como tras el posterior traslado y asentamiento definitivo en San Sebastián, la etapa más crítica desde la perspectiva económica, se produjo precisamente en la villa de Vergara, sobre todo en el período correspondiente a las enseñanzas especiales, pero también resultaron especialmente críticos los primeros años posteriores al traslado del Instituto a San Sebastián, sobre todo hasta la promulgación de la R. O. de 23 de marzo de 1875, que comenzó a regularizar la situación económica del Instituto. El cuadro que ofrecemos a continuación nos permite conocer, de forma resumida, la

²³⁰ AUV, legajo 1762, *Memoria acerca del estado del Instituto Provincial de Guipúzcoa durante el curso de 1882 a 1883*, escrita por D. Gerardo Cuervo Arango y Carcedo, Catedrático y Secretario del Establecimiento.

²³¹ BNE, 24902, *Memoria acerca del estado del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa durante el curso de 1897 a 1898*.

evolución económica del Instituto en San Sebastián, tras haberse llevado a cabo la anteriormente señalada regularización económica:

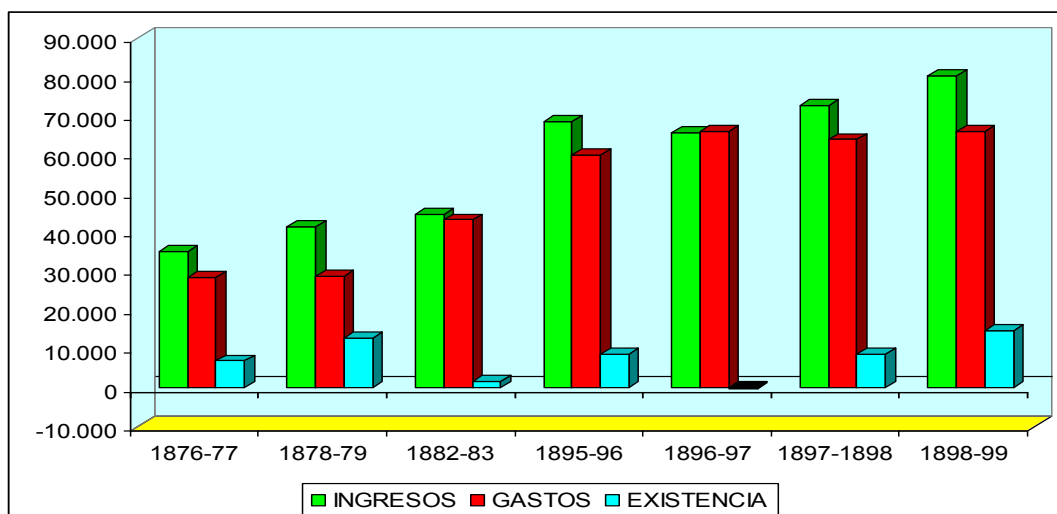
Cuadro III. 18
Evolución económica del Instituto Provincial de segunda enseñanza (1876-1899)

| CURSO | INGRESOS | GASTOS | EXISTENCIA |
|-----------|---------------|---------------|---------------|
| 1876-77 | 35.160 | 28.281,50 | 6.878,50 |
| 1878-79 | 41.424,69 | 28.558,97 | 12.865,72 |
| 1882-83 | 44.708,77 | 43.204,45 | 1.504,32 |
| 1895-96 | 68.561 | 59.831 | 8.730 |
| 1896-97 | 65.742 | 66.102 | -359 |
| 1897-1898 | 72.616 | 63.910 | 8.706 |
| 1898-99 | 80.418 | 65.875 | 14.543 |

Fuente: Cuadro de elaboración propia, basándome en documentación recogida en AGAPCAE, N-213-6, Cajas 082-20, 082-21, 082-22 y 082-23²³².

El siguiente gráfico nos permite visualizar los datos económicos que nos aporta el cuadro anterior:

Gráfico III.7
Evolución económica del Instituto Provincial de segunda enseñanza (1876-1899)



Fuente: gráfico de elaboración propia, basándome en documentación recogida en AGAPCAE, N-213-6, Cajas 082-20, 082-21, 082-22 y 082-23²³³.

²³² Estos cuadros demostrativos de ingresos y gastos, eran redactados por D. Luis Méndez Soret, Licenciado en las Facultades de Ciencias (Físico-Químicas y Naturales), Filosofía y Letras y Derecho Civil y Canónico, y Catedrático numerario y Secretario del Instituto de Oviedo. Al contabilizar las cantidades de ingresos, se tenían en cuenta las rentas, papel de pagos y efectos timbrados, así como la subvención provincial; en las cantidades referentes a los gastos, se incluían los gastos de personal con quinquenios y acumulaciones, así como gastos de material.

²³³ Ídem.

Como podemos observar, la situación económica del Instituto de segunda enseñanza tras el traslado a San Sebastián, se mostró bastante saneada, sobre todo tras solventar los problemas iniciales característicos de una etapa de cierta incertidumbre, en la que no se sabía a ciencia cierta cuál podía ser el futuro del establecimiento.

5.8. La valoración y repercusión del Instituto Provincial de segunda enseñanza en el ámbito social

Los datos que hemos ido analizando hasta el momento, nos han permitido conocer los principales acontecimientos que representaron el proceso histórico desarrollado por el Instituto Provincial, centrándonos sobre todo en las diversas vicisitudes que debió vivir en su traslado desde la villa de Vergara a la ciudad de San Sebastián, donde quedó finalmente establecido. Como hemos tenido ocasión de comprobar, el establecimiento, en su etapa en Vergara, representó un referente de indudable importancia para la villa, erigiéndose en uno de los principales estandartes de la tradición docente de la misma, con el consiguiente reconocimiento y prestigio social.

El traslado a San Sebastián, que en un principio debía ser provisional, representó una etapa de dificultad para el establecimiento, obligado a ir ganándose su lugar en una ciudad que incluso no había previsto la necesidad de prestar acogida al Instituto Provincial entre sus principales líneas de actuación, conducentes a la consecución de una tradición docente de prestigio. Sin embargo, los acontecimientos transcurrieron por los derroteros señalados, y el establecimiento quedó definitivamente instalado en San Sebastián.

Indudablemente, el Instituto Provincial de segunda enseñanza, gozaba de un innegable reconocimiento y prestigio a nivel social, algo que lo convertía en un referente de gran importancia de cara a su participación en diferentes actos públicos e institucionales. Realmente, resulta muy ilustrativo poder comprobar, a través de la documentación analizada, cómo el Instituto, además de desempeñar sus labores docentes, lo que lógicamente se le presuponía, colaboraba en el desempeño de otro tipo de tareas, relacionadas también con el reconocimiento que

se dispensaba desde la perspectiva social al nivel de conocimiento científico que albergaba el establecimiento oficial; un claro ejemplo lo encontramos en la ya citada recogida de datos y elaboración de previsiones meteorológicas, que realizaba periódicamente desde su observatorio, o la participación de muchos de sus miembros en los concursos literarios o científicos que se organizaban habitualmente en la ciudad.

Sin embargo, además de las tareas referidas, la participación del Instituto en los actos públicos e institucionales también resultaba muy habitual; debemos subrayar también la colaboración desinteresada del personal del Instituto en campañas benéficas o de protección de los más necesitados. De la misma forma, el Instituto, en la realización de sus eventos oficiales, también intentaba acoger en su seno a las autoridades y personalidades de la ciudad y de la provincia. La documentación analizada, nos ha permitido ir recopilando numerosos datos que suponen una buena muestra del nivel de participación e implicación referido, y consideramos que sería una verdadera lástima dejar todos esos datos en el olvido, sobre todo porque reflejan fielmente algo que ya hemos subrayado, y que desgraciadamente, tomando como referencia la perspectiva actual, se ha ido diluyendo con el paso del tiempo: el reconocimiento a una institución docente y a su personal, la concesión de un estatus de prestigio en el seno de una sociedad.

Si bien no es nuestra intención alargarnos en demasía con estos aspectos, nos gustaría reflejar algunos de los que nos han parecido más significativos; para ello, nos centraremos principalmente en la etapa del Instituto en San Sebastián; en ese sentido, encontramos numerosas comunicaciones en las que el Director del Instituto era propuesto para participar en diversas Juntas y Comisiones orientadas a fines socioculturales: como ejemplos representativos, citaremos la comunicación enviada por el Director al Gobernador de la Provincia el 7 de octubre de 1890, con el fin de agradecerle que hubiese tenido la bondad de distinguirle para vocal de la Junta que había de constituirse para realizar el pensamiento de erigir una estatua en Zumarraga, así como conservación de su casa natural, al hijo de la villa D. Miguel López de Legazpi.

El 14 de abril de 1893, ante una invitación de similares características, el Director del Instituto envió una comunicación al Sr. Secretario de la Junta del monumento a Zorrilla, para excusar su participación en la misma, alegando sus ocupaciones como Director, su delicado estado de salud, y sobre todo, su convicción de que la suscripción no iba a tener demasiado éxito en la provincia, ya que en esos momentos se estaba realizando otra en la ciudad, conducente al socorro de los supervivientes del gran incendio que había asolado la población y su calle de Urbietta, en el cual habían fallecido veinte personas. Además, hacía muy poco que habían finalizado otras suscripciones: una para socorrer a los naufragos de la ciudad, y otras dos que se acababan de efectuar para la erección de estatuas a dos glorias guipuzcoanas, que eran Oquendo y Legazpi.

Esta última comunicación nos da buena muestra de la buena predisposición y actitud ejemplar que solía adoptar el Instituto ante las situaciones desgraciadas, haciendo todo lo posible para contribuir al fin de una buena causa; en este sentido, encontramos, por ejemplo, una comunicación de 14 de noviembre de 1876, en la que la Dirección del Instituto envió al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, el resguardo de la sucursal del Banco de España de la ciudad, con el importe en pesetas correspondiente a la privación voluntaria de un día de sueldo del profesorado del Instituto y de las Escuelas de Náutica y Comercio de la ciudad.

Lógicamente, el Director del Instituto, en ocasiones junto al Claustro de profesores del mismo, solía recibir también numerosas invitaciones para acudir a diversos actos conmemorativos realizados en otros centros docentes, actos en los que su presencia resultaba casi obligada, como por ejemplo los Actos de distribución de premios entre los alumnos de las escuelas públicas de la ciudad, que solían celebrarse con gran pompa en el Teatro Principal de la misma, etc. En similares circunstancias recibió el Director, en septiembre de 1878, la invitación del Alcalde de Tolosa para acudir a la inauguración del Colegio establecido en esa villa por los PP. Escolapios, pero en esa ocasión debió excusarse, ya que debía realizar un acto de parecida solemnidad en el Instituto de su cargo. Sin embargo, el 23 de agosto de 1879, comunicó al Rector de los PP. Escolapios de Tolosa que

aceptaba gustosamente la invitación que habían recibido para acudir a la inauguración de la capilla del establecimiento escolapio el día 26 de agosto.

Pero no todas las invitaciones conllevaban para el Director cierto carácter de obligación por el cargo que desempeñaba; ya hemos comentado que el reconocimiento social hacia la labor del Instituto, era un elemento muy a tener en cuenta. Se buscaba su presencia en numerosos actos memorables, tales como el acaecido en mayo de 1889, fecha en la que la Dirección del Instituto comunicó a la Sociedad Coral de San Sebastián que aceptaba la invitación para acudir al día siguiente con el Claustro de profesores a la coronación del inmortal poeta vascongado, D. Antonio de Trueba, que se iba a llevar a cabo en el Teatro Principal de la ciudad. Además, el propio Instituto era reconocido como lugar de referencia para la realización de numerosos actos de gran repercusión, como la celebración de las elecciones de la ciudad, u otros de diferente índole, como certámenes y concursos: el 16 de agosto de 1890 el Instituto comunicó al Ayuntamiento de la ciudad que no existía ningún problema para ceder su Salón de Actos para que pudiera celebrarse el Concurso de lectura musical a primera vista.

Así mismo, el Instituto se afanaba en contar siempre con las personalidades más relevantes en la celebración de sus actos solemnes, como por ejemplo los Actos de apertura de curso, para los que intentaba contar con las siguientes instituciones y personalidades: Diputación, Ayuntamiento, Gobernador Militar, Comandante de Marina, Ilustre Cabildo de Santa María y San Vicente, Arquitecto provincial y municipal, Ingeniero de Montes, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Obras del Puerto, Jefe de Fomento, Administrador Económico, Decano del Ilustre Colegio de Abogados, Jueces y Fiscales, Inspector de Instrucción primaria, Subdelegado de Medicina, de Farmacia, Juez y Fiscal municipal.

Otro de los aspectos que el Instituto trataba de no descuidar era el reconocimiento y la felicitación a los logros alcanzados por otras instituciones o corporaciones: una buena muestra la encontramos el 3 de agosto de 1877, fecha en la que el Instituto felicitó a la Corporación del Ayuntamiento de San Sebastián por la concesión al mismo del trato de Excelencia por parte de S. M. el Rey, o la

felicitación enviada el 25 de enero de 1883 al Excmo. D. Claudio Moyano, por su nombramiento como Senador del Reino en representación de la Universidad Central. El 14 de noviembre de 1893 envió también una felicitación al Instituto de Manresa, por haber sido declarado Oficial.

Así pues, tras el traslado a San Sebastián, el Instituto continuó siendo un referente activo en la panorámica social de la ciudad y de la provincia, participando en numerosos actos en los que ostentaba un lugar de honor y prestigio; precisamente estos últimos, en alguna ocasión, resultaron ser causa de malentendidos, lo que derivó en algunas situaciones incómodas que, afortunadamente, no pasaron a mayores; podemos encontrar un claro ejemplo en lo referido en la comunicación enviada al Gobernador civil el 9 de junio de 1882, una comunicación en la que el Director del Instituto le informaba sobre las razones por las que había decidido retirarse, junto con todos los profesores del Instituto, de la Iglesia de Santa María, momentos después de que hubiese dado comienzo la misa solemne de la festividad del Corpus Christi:

“Nunca fue mi intención faltar a la autoridad de V. S al retirarme del templo, si así lo hice fue por juzgarlo en aquel momento la forma más breve de dar fin a un desagradable incidente que había empezado a llamar la atención del público, interrumpiendo la solemnidad del Acto. Surgida la cuestión de etiqueta entre los Sres. Jefes de Hacienda y la Dirección del Instituto, sosteniendo los primeros que deberían ocupar los puestos inmediatos al Sr. Delegado de Hacienda (a quien yo cedí mi lugar preferente), no podía acceder a la pretensión de aquellos, que dejaban el Claustro desairado a mi juicio en contraversión a las disposiciones legales que rigen la materia. El Sr. Delegado tuvo por conveniente poner el conflicto en conocimiento de V.S, que ocupaba la presidencia, y al volver dicho Sr. A su puesto me manifestó que la resolución de V. S había sido conforme con la pretensión de los Sres. Jefes de Hacienda. Considerando lastimada la dignidad del Claustro, tomé la resolución de salir de la Iglesia sin pedirle su venia por la razón ya indicada, pero con ánimo de dar a V.S oportuna explicación de mi conducta”²³⁴.

Para finalizar este apartado, debemos señalar que otro aspecto reseñable, que redundaba además en la mejora de las propias labores docentes del Instituto, estaba representado por las numerosas donaciones que solía recibir el establecimiento, donaciones que pretendían realizar su contribución para que el establecimiento alcanzase todavía un mayor prestigio docente. A continuación podemos observar qué tipo de donaciones se realizaron a favor del Instituto:

²³⁴ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02, *Libro copiator de comunicaciones. 1876-1895.*

- 13 de abril de 1889: se envió comunicación de agradecimiento a D. Antonio Arzac, por haber donado al Instituto dos magníficos ejemplares de un corzo y un jabalí para el Gabinete de Historia Natural.
- 30 de septiembre de 1889: se envió comunicación de agradecimiento a D. Francisco Paula Arangoiz, por haber donado una colección de libros a la Biblioteca del Instituto Provincial.
- 16 de abril de 1890: se comunicó al Ayuntamiento que se había recibido en el Instituto el ejemplar disecado y montado de la “Lutra vulgaris” recogida en el río Urumea, y que la digna Corporación había donado al Instituto con destino al Museo de Historia Natural.
- 27 de mayo de 1892: se envió comunicación de agradecimiento a D. Antonio Arzac, por haber donado un ejemplar de la obra “Historia de la ciudad de San Sebastián”, debida a la distinguida pluma del Dr. Camino.
- 5 de julio de 1892: se envió comunicación a D. Cosme Churruca, testamentario de su Sr. tío, agradeciéndole el legado de 5.000 pesetas al Instituto, con el fin de atender a la mejora de los Gabinetes de Física y Química, o a otra mejora que se creyese oportuna.
- 27 de julio de 1896: se envió comunicación de agradecimiento al Ayuntamiento de Segura por la cesión de la raíz de un chopo, extraída de la tubería de aguas potables de esa localidad, raíz que iba a ser destinada al Gabinete de Historia Natural del Instituto.
- 1 de septiembre de 1897: se envió comunicación a D. Manuel Acha, General de Marina, por el envío de una caja que contenía muestras de las diferentes maderas producidas en la Isla de Cuba; se remitió el envío al Gabinete de Historia Natural del Instituto.
- 10 de julio de 1901: se envió comunicación a la Diputación Provincial, haciéndole saber que se había desocupado la habitación contigua a la que ocupaba el Gabinete de Historia Natural, lo que permitía la traslación a dicha habitación de la colección de aves que había cedido la Sra. viuda de Larrinua a la Corporación Provincial.

5.9. Creación de una cátedra de vascuence

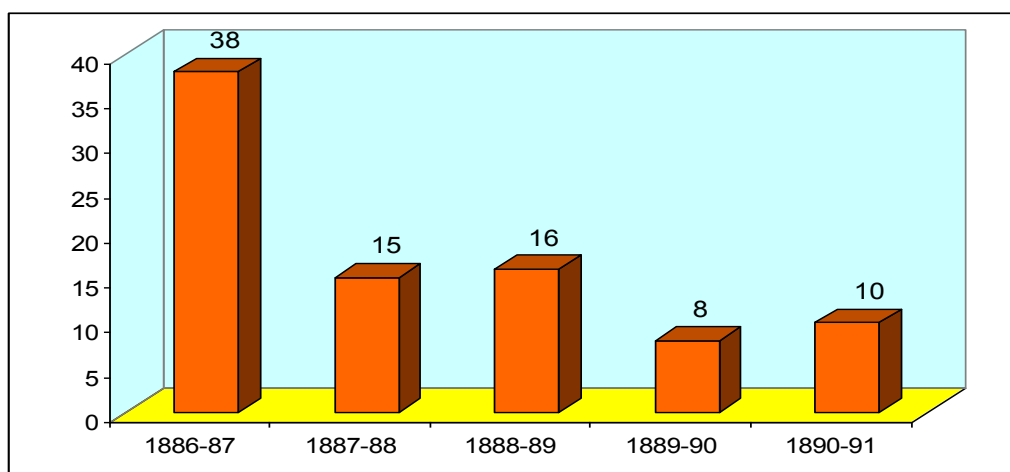
Otro acontecimiento de indudable significación en la panorámica social fue la propuesta de creación de una cátedra de vascuence en el año 1886, una propuesta que partió de la Excma. Diputación Provincial, tal y como podemos comprobar en la comunicación enviada al Director del Instituto Provincial el 16 de septiembre de 1886:

“La Excma. Diputación Provincial, en sesión de 7 de mayo último, acordó crear en esta ciudad una cátedra de vascuence, con carácter interino, autorizando a esta Comisión para proceder a la provisión de la plaza del profesor que ha de desempeñarla, así como para determinar el método o plan que ha de seguirse en la enseñanza. En su consecuencia, y atendiendo a las condiciones que concurren en el Presbítero Sr. D. Gaspar Oregui, la Comisión Provincial ha acordado proveer interinamente dicha plaza en el mencionado señor. Siendo el deseo de la Diputación el que esta cátedra se explique en ese Instituto Provincial de su digna Dirección, ruega a U. S. la Comisión se sirva designar al efecto los locales del mismo y anunciar oportunamente la matrícula para esta enseñanza, juntamente con las

demás que se dan en ese establecimiento, advirtiéndole que la matrícula ha de ser gratuita”²³⁵.

La documentación que hemos podido hallar en relación a la creación de la cátedra de vascuence, nos ha permitido comprobar que, tal y como podemos observar en la gráfica inferior, su puesta en marcha resultó un acontecimiento verdaderamente novedoso y significativo, lo que se tradujo en un número de alumnos considerable; sin embargo, en los siguientes cursos analizados, se fue produciendo un paulatino descenso, situándose en torno a diez el número de alumnos matriculados en la referida cátedra.

Gráfico III. 8
Alumnos matriculados en la cátedra de vascuence (1886-1891)



Fuente: AGAPCAE, N-213-6, Caja 083-12, Lista de alumnos matriculados en la asignatura de vascuence.

Como dato anecdótico en relación a la labor desempeñada por D. Gaspar Oregui, hemos podido comprobar que incluso se dedicó a impartir algunas clases orientadas a que la Reina Maria Cristina pudiese familiarizarse con el conocimiento de la lengua vasca.

²³⁵ AGAPCAE, N-213-6, Caja 083-11, *Acuerdo de la Diputación para crear una cátedra de vascuence y dotarla con el Sr. Gaspar Oregui.*

6. El Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa en el Distrito Universitario de Valladolid

Hasta el momento hemos tenido ocasión de ir conociendo de forma pormenorizada el proceso histórico que posibilitó el surgimiento y consolidación de los estudios oficiales de segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa, una oficialidad que, como hemos visto, apareció representada por el Instituto de Vergara, trasladado posteriormente a San Sebastián. Sin embargo, nuestra pretensión de poder ofrecer una visión lo más detallada posible del citado establecimiento de segunda enseñanza, no debe olvidar que éste formaba parte de un entramado más complejo, un entramado administrativo que aunaba toda una serie de establecimientos oficiales de segunda enseñanza, establecimientos pertenecientes a una serie de provincias que componían el referido entramado administrativo; en definitiva, nos estamos refiriendo a la composición del Distrito Universitario de Valladolid, al que administrativamente pertenecía el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa.

A este respecto, debemos recordar que el Plan Pidal, en el año 1845, propuso la división del territorio de la España peninsular e islas adyacentes, en un número de distritos equivalente al número de Universidades existentes en la época; de esta forma, como ya señalamos anteriormente, la Universidad de Valladolid configuró el distrito del mismo nombre, un distrito universitario que comprendía las provincias de Valladolid, Soria, Logroño, Burgos, Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Palencia. Posteriormente, la ley de Instrucción Pública de 1857, ratificó la división territorial, pero debemos subrayar que la panorámica de las Universidades de la época, supuso un cambio en la configuración del Distrito Universitario de Valladolid; como ya señalamos, en el artículo 259 de la ley de Instrucción Pública del citado año, la configuración del Distrito Universitario, quedó de la siguiente forma: Valladolid, Álava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya.

No pretendemos ahondar demasiado en este apartado, puesto que ya hemos tenido ocasión de conocer los cauces de comunicación que suponía para los establecimientos oficiales la pertenencia al Distrito Universitario, unos cauces que eran cuidadosamente respetados, y que posibilitaban la consecución de un

funcionamiento centralizado, una de las principales razones por las que precisamente se impulsó esta organización. Sin embargo, no nos gustaría dejar pasar la ocasión de ofrecer una panorámica que nos posibilite conocer determinados aspectos que consideramos de gran interés: datos del número de alumnos matriculados en los diferentes institutos de segunda enseñanza pertenecientes al Distrito, datos de índole económica que nos permitan entrever el estado económico de los mismos, etc.

Para la configuración de esta breve panorámica, uno de los referentes que, en primer lugar, puede resultar más significativo, es el análisis del número de alumnos matriculados en los institutos de las diferentes provincias que componían el Distrito de Valladolid; el siguiente cuadro nos permite conocer los datos registrados desde el año 1864 a 1894, un período significativo que nos permite contemplar la evolución del número de alumnos matriculados en los estudios de segunda enseñanza impartidos en las diferentes provincias:

Cuadro III.19

Alumnos matriculados en los estudios de segunda enseñanza en el Distrito Universitario de Valladolid (1864-1894)

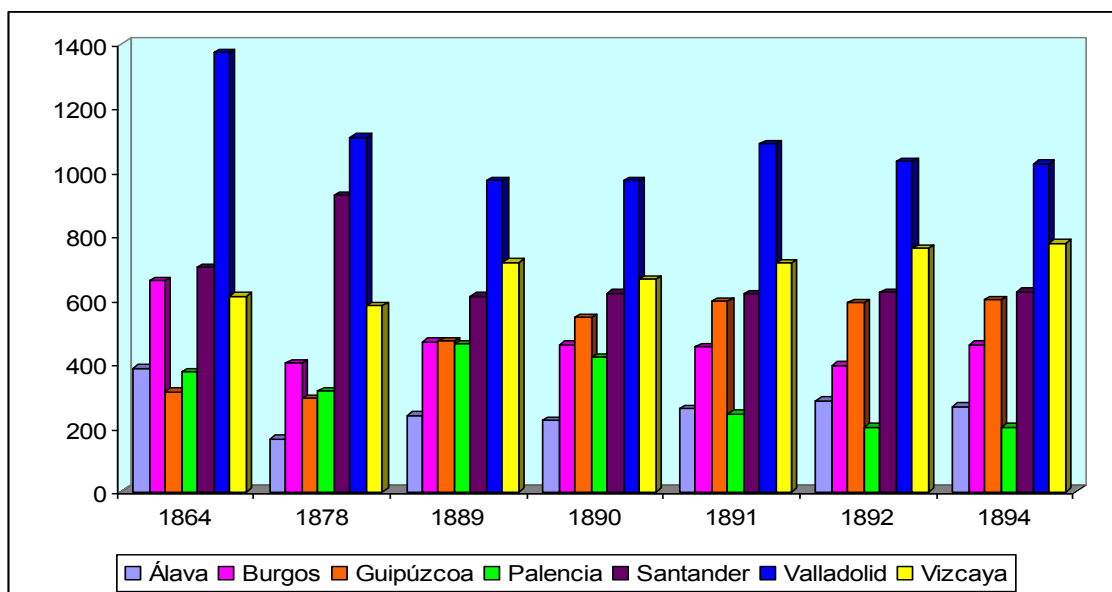
| Provincias | 1864 | 1878 | 1889 | 1890 | 1891 | 1892 | 1894 |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Álava | 385 | 164 | 239 | 222 | 259 | 285 | 265 |
| Burgos | 659 | 401 | 469 | 459 | 453 | 395 | 458 |
| Guipúzcoa | 312 | 291 | 471 | 544 | 595 | 590 | 600 |
| Palencia | 375 | 314 | 460 | 420 | 244 | 201 | 202 |
| Santander | 699 | 925 | 610 | 619 | 618 | 623 | 624 |
| Valladolid | 1.370 | 1.107 | 970 | 971 | 1.085 | 1.030 | 1.024 |
| Vizcaya | 610 | 581 | 717 | 664 | 715 | 760 | 776 |
| Total | 4.410 | 3.783 | 3.936 | 3.899 | 3.969 | 3.884 | 3.949 |

Fuente: Cuadro de elaboración propia, basándome en documentación extraída en el AUV y AGA²³⁶.

El siguiente gráfico nos ayuda a visualizar las cifras de alumnos matriculados reflejadas en el cuadro anterior:

²³⁶ El cuadro muestra el número total de alumnos matriculados, incluyendo también los datos de matriculación de los colegios privados y de la enseñanza doméstica.

Gráfico III. 9
Alumnos matriculados en el Distrito Universitario de Valladolid (1864-1894)



Fuente: Gráfico de elaboración propia, basándome en documentación extraída en el AUV y AGA²³⁷.

La visualización gráfica de las cifras de alumnos matriculados en la segunda enseñanza en cada una de las provincias del Distrito Universitario, nos ofrece aspectos interesantes, ya que nos constata claramente que la provincia de Valladolid, donde se situaba la Universidad del Distrito, era la que mostraba con diferencia un mayor número de alumnos matriculados, seguida principalmente de Santander y Vizcaya; en el caso que nos ocupa, la provincia de Guipúzcoa fue mostrando un aumento progresivo en la matriculación de alumnos en la segunda enseñanza, aumento que le hizo pasar de ser la provincia con menor número de alumnos matriculados en 1864, a convertirse, a partir de 1889, en la cuarta provincia que más alumnos matriculados mostraba. Como podemos verificar, tanto en el cuadro como en el gráfico anterior, a partir del referido año de 1889, se consolidó en esa cuarta posición.

El análisis porcentual del número de alumnos matriculados en la segunda enseñanza en las provincias del Distrito Universitario, también nos ayuda a completar esta perspectiva panorámica: en este sentido, tomando como referencia el número total de alumnos matriculados en el período de análisis, Valladolid

²³⁷ El gráfico muestra el número total de alumnos matriculados, incluyendo también los datos de matriculación de los colegios privados y de la enseñanza doméstica.

reunió un 27,15% del mismo, Vizcaya un 17,33%, Santander un 16,95% y Guipúzcoa un 12,22%.

Otro de los referentes principales para poder ofrecer una panorámica general, se relaciona con asuntos económicos, atendiendo por ejemplo a aspectos relacionados con las cantidades percibidas para poder cubrir determinados gastos, y sobre todo, a la situación de ingresos y gastos generada por cada uno de los institutos pertenecientes al Distrito Universitario de Valladolid; el siguiente cuadro nos permitirá comprobar cuáles eran las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material de los establecimientos del Distrito en el año 1864:

Cuadro III. 20
Relación de cantidades percibidas por los establecimientos del Distrito para gastos de personal y material. Año 1864

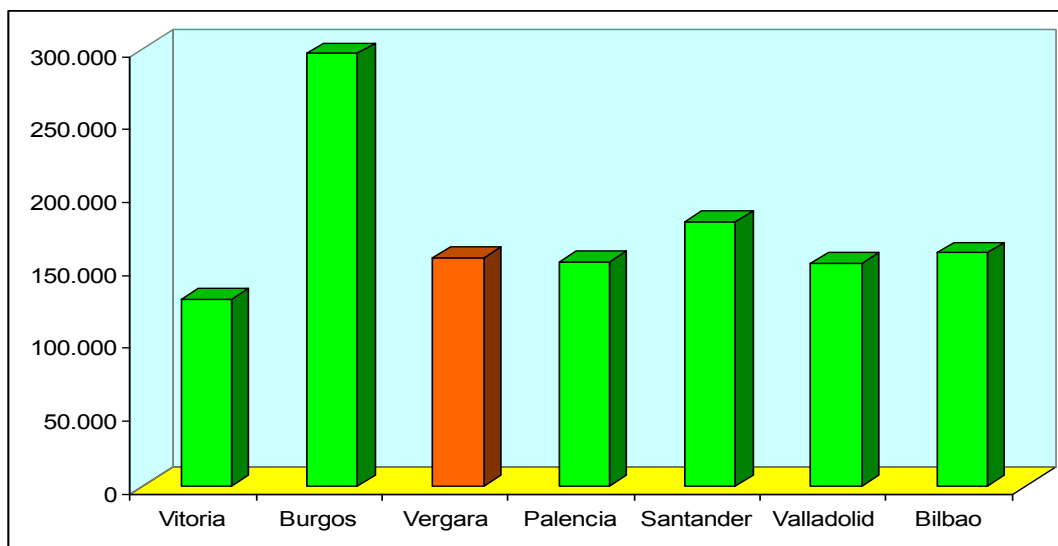
| Establecimientos | Personal | Material | Total |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Instituto de Vitoria | 117.420 | 10.764 | 128.184 |
| Instituto de Burgos | 169.825,38 | 126.628,20 | 296.453,58 |
| Instituto de Vergara | 140.100 | 16.728 | 156.828 |
| Instituto de Palencia | 106.309,52 | 47.129,95 | 153.431,47 |
| Instituto de Santander | 146.090,87 | 35.451,09 | 181.541,92 |
| Instituto de Valladolid | 137.867,02 | 14.827 | 152.694,02 |
| Instituto de Bilbao | 147.456,22 | 12.461,87 | 159.918,9 |

Fuente: Cuadro de elaboración propia, basándome en documentación recogida en AGAPCAE, N-213-6, Cajas 082-20, 082-21, 082-22 y 082-23²³⁸.

El siguiente gráfico nos permite obtener una perspectiva visual de la distribución de las cantidades percibidas por los institutos del Distrito:

²³⁸ Estos cuadros demostrativos de ingresos y gastos, eran redactados por D. Luis Méndez Soret, Licenciado en las Facultades de Ciencias (Físico-Químicas y Naturales), Filosofía y Letras y Derecho Civil y Canónico, y Catedrático numerario y Secretario del Instituto de Oviedo. Al contabilizar las cantidades de ingresos, se tenían en cuenta las rentas, papel de pagos y efectos timbrados, así como la subvención provincial; en las cantidades referentes a los gastos, se incluían los gastos de personal con quinquenios y acumulaciones, así como gastos de material.

Gráfico III. 10
 Relación de cantidades percibidas por los establecimientos del Distrito para gastos de personal y material. Año 1864



Fuente: Cuadro de elaboración propia, basándome en documentación recogida en AGAPCAE, N-213-6, Cajas 082-20, 082-21, 082-22 y 082-23²³⁹.

Tal y como podemos constatar, a excepción del Instituto de Burgos, que en el referido año debió acometer una gran cantidad de gastos de material, el resto de institutos del Distrito Universitario, se situaban bastante parejos en lo referente a cantidades percibidas para gastos de personal y material. Anteriormente ya habíamos tenido ocasión de referirnos a la situación económica del Instituto de Guipúzcoa, pero nos parece muy interesante poder ofrecer el siguiente cuadro, con el fin de configurar así una panorámica general sobre la situación económica del resto de Institutos del Distrito en el período de análisis indicado:

²³⁹ Ídem.

Cuadro III. 21
Ingresos y gastos de los Institutos de segunda enseñanza incorporados al Estado. Distrito Universitario de Valladolid (1895-1899)

| Provincias | Cantidades | 1895-96 | 1896-97 | 1897-98 | 1898-99 |
|------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Álava | Ingresos | 61.654 | 61.194 | 70.694 | 77.806 |
| | Gastos | 43.653 | 46.402 | 56.535 | 51.811 |
| | Sobrante | 18.001 | 14.792 | 14.158 | 25.995 |
| Burgos | Ingresos | 52.850 | 53.456 | 58.794 | 65.208 |
| | Gastos | 56.612 | 51.868 | 57.816 | 52.900 |
| | Sobrante | -3.761 | 1587 | 978 | 12.308 |
| Guipúzcoa | Ingresos | 68.561 | 65.742 | 72.616 | 80.418 |
| | Gastos | 59.831 | 66.102 | 63.910 | 65.875 |
| | Sobrante | 8.730 | -359 | 8.706 | 14.543 |
| Palencia | Ingresos | 43.734 | 41.016 | 50.861 | 54.041 |
| | Gastos | 42.735 | 44.650 | 50.180 | 52.999 |
| | Sobrante | 999 | -3.634 | 680 | 1.042 |
| Santander | Ingresos | 75.390 | 74.836 | 79.739 | 85.348 |
| | Gastos | 49.147 | 59.886 | 63.498 | 62.357 |
| | Sobrante | 26.290 | 14.949 | 16.240 | 22.991 |
| Valladolid | Ingresos | 97.630 | 90.884 | 100.746 | 130.946 |
| | Gastos | 69.650 | 63.200 | 62.449 | 63.196 |
| | Sobrante | 28.040 | 27.684 | 38.296 | 67.750 |
| Vizcaya | Ingresos | 76.994 | 75.866 | 88.882 | 103.604 |
| | Gastos | 58.449 | 65.206 | 69.640 | 68.237 |
| | Sobrante | 18.544 | 10.660 | 19.242 | 35.367 |

Fuente: Cuadro de elaboración propia, basándome en documentación recogida en AGAPCAE, N-213-6, Cajas 082-20, 082-21, 082-22 y 082-23²⁴⁰.

7. Características y evolución del alumnado

En este análisis que pretendemos llevar a cabo en referencia a la evolución del número de alumnos matriculados en el Instituto Guipuzcoano desde su creación hasta su traslado y asentamiento definitivo en San Sebastián, tenemos en cuenta los períodos a los que nos hemos referido con anterioridad al analizar los principales acontecimientos acaecidos en torno al establecimiento; en primer lugar, nos referimos a los primeros años, concretamente de 1845 a 1850, justamente el periodo anterior al Real Seminario Científico Industrial. Posteriormente nos centraremos precisamente en ese período dedicado a la enseñanza científico-industrial, para continuar analizando la evolución de la situación del establecimiento tras la supresión de las enseñanzas especiales, prestando especial atención al traslado del Instituto a San Sebastián.

²⁴⁰ Ibidem.

Sin embargo, antes de abordar el análisis de la evolución del número de alumnos matriculados en los períodos citados, la pretensión de lograr ofrecer una perspectiva lógica, por lo menos desde una perspectiva cronológica, sobre el proceso desarrollado por los jóvenes que decidían realizar los estudios de segunda enseñanza en el Instituto, nos lleva a referirnos al punto de partida indispensable para la realización de los citados estudios: la necesidad de superar un examen de ingreso.

7.1. Exámenes de ingreso en el Instituto Provincial

La realización de un examen de ingreso que acreditase poseer los conocimientos de instrucción primaria indispensables para poder realizar los estudios de segunda enseñanza, era un requisito indispensable para tal fin; solamente la superación del referido examen, posibilitaba que el alumno pudiese acceder a la segunda enseñanza, lo que indudablemente nos sitúa en la tesitura de desear conocer cómo era la prueba que solían realizar los aspirantes a cursar los estudios de segunda enseñanza, qué nivel de exigencia y dificultad solía mostrar; a este respecto, debemos citar lo establecido en los *“Programas de las asignaturas que comprenden la primera enseñanza superior”*²⁴¹, texto que poseía la función de programar los conocimientos que debían exigirse para el ingreso en la segunda enseñanza; entre sus líneas, aparecía la siguiente afirmación: *“ante estos obstáculos hubiéramos obrado con inexcusable temeridad intentando dar a los exámenes de ingreso en la segunda enseñanza, un alcance y una extensión superiores a lo que, hoy por hoy, es compatible con la situación real de las cosas”*²⁴².

La citada afirmación reconocía la disfunción entre lo que la legislación vigente establecía teóricamente, que era el conocimiento elemental de todas las materias que eran objeto de la segunda enseñanza, con las únicas excepciones del latín, el francés y el derecho usual, y lo que, teniendo en cuenta una perspectiva realista, podía ser exigido a los nuevos aspirantes a esa enseñanza, ya que, en la realidad, se podían constatar tremendas lagunas en la primera enseñanza, así como una

²⁴¹ AGA, legajo 6363. *Programas de las asignaturas que comprenden la primera enseñanza superior.*

²⁴² Ídem.

inversión económica que pretendía ser lo más reducida posible; precisamente de esa pretensión surgió la propuesta de fijar la edad de entrada en los estudios de segunda enseñanza en los diez años, algo que resultaba incompatible con las exigencias académicas propuestas en el anteriormente citado documento referente a los programas. A este respecto, el análisis de la descripción de la naturaleza de las pruebas de ingreso a la segunda enseñanza, resulta muy significativa:

“Hasta ahora, limitado el examen a los conocimientos instrumentales de la lectura y de la escritura y a muy sumarios conocimientos de gramática y aritmética, no importaba mucho que fuera mayor o menor el grado de instrucción de los examinados; porque en realidad nuestros Institutos eran nada más que escuelas primarias, dado que en ellos los niños por primera vez oían hablar de Geografía, de Historia, de Aritmética, de Ciencias Naturales, y en suma, de casi todas las asignaturas que con bien notoria falta de verdad llenaban el nombre de segundo grado de las enseñanzas”²⁴³.

Los Claustros de numerosos Institutos expresaron su malestar por el hecho de que los niños pudiesen acceder a la segunda enseñanza a tan temprana edad, solicitando que la edad de acceso se situase, como muy pronto, en los 12 años, puesto que, con la admisión indiscriminada de alumnos podía condicionar el desarrollo adecuado de la segunda enseñanza. En relación con los aspectos tratados hasta el momento, y con el fin de poder ofrecer datos que sirvan para poder constatar los mismos, el siguiente cuadro nos permite conocer de forma pormenorizada la edad con la que solían acceder los alumnos a los estudios de segunda enseñanza en el Instituto Provincial de Guipúzcoa:

²⁴³ *Ibidem*.

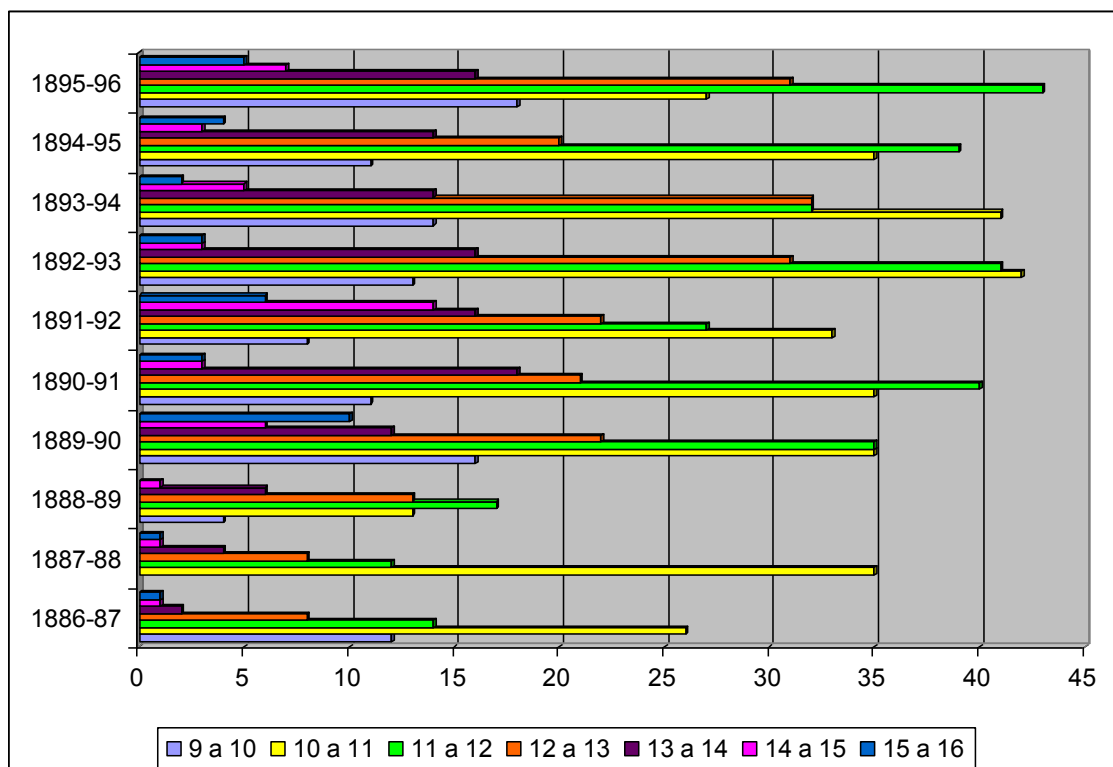
Cuadro III.22
Edad de ingreso de los alumnos. Cursos 1886-1896

| Curso | Menos de 9 años | 9 a 10 | 10 a 11 | 11 a 12 | 12 a 13 | 13 a 14 | 14 a 15 | 15 a 16 | 16 a 17 | 17 a 18 | 18 a 19 | 19 a 20 | Más de 20 años | Total |
|----------------|------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------|
| 1886-87 | 1 | 12 | 26 | 14 | 8 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 1 | 69 |
| 1887-88 | 1 | | 35 | 12 | 8 | 4 | 1 | 1 | | 1 | | | 1 | 64 |
| 1888-89 | 1 | 4 | 13 | 17 | 13 | 6 | 1 | | 1 | | 1 | | | 57 |
| 1889-90 | 1 | 16 | 35 | 35 | 22 | 12 | 6 | 10 | 4 | 1 | | 1 | | 143 |
| 1890-91 | 3 | 11 | 35 | 40 | 21 | 18 | 3 | 3 | 3 | | 1 | 1 | 3 | 142 |
| 1891-92 | | 8 | 33 | 27 | 22 | 16 | 14 | 6 | 3 | 3 | | | 3 | 135 |
| 1892-93 | 1 | 13 | 42 | 41 | 31 | 16 | 3 | 3 | 1 | 1 | | | 1 | 153 |
| 1893-94 | 1 | 14 | 41 | 32 | 32 | 14 | 5 | 2 | 2 | | 1 | 1 | 2 | 147 |
| 1894-95 | 1 | 11 | 35 | 39 | 20 | 14 | 3 | 4 | 1 | | | | 1 | 129 |
| 1895-96 | 1 | 18 | 27 | 43 | 31 | 16 | 7 | 5 | 1 | 2 | 2 | | | 153 |
| Total | 11 | 107 | 322 | 300 | 208 | 118 | 44 | 35 | 17 | 9 | 6 | 3 | 12 | 1.192 |

Fuente: AGAPCAE, N-213-6, Caja 082-20.

Tal y como podemos observar en los datos que nos ofrece el cuadro, se constata claramente que un elevado porcentaje del alumnado que accedía a los estudios de segunda enseñanza, tenía menos de los 12 años aconsejados por los Claustros de los Institutos; incluso sin contar los datos del rango de edad comprendido entre los 11 y 12 años, el porcentaje de alumnos que accedía a los referidos estudios con 11 años o menos, era de casi un 37%, resultando especialmente llamativo que aproximadamente un 1% tenía incluso menos de 9 años, y un 9% estaba situado entre los 9 y 10 años. El siguiente gráfico nos permite visualizar estos aspectos:

Gráfico III.11
Edad de ingreso de los alumnos. Cursos 1886-1896.



Fuente: AGAPCAE, N-213-6, Caja 082-20.

Otro dato que no podemos dejar pasar en este punto de partida configurado por la realización del examen de ingreso en la segunda enseñanza, es el número de alumnos que solía presentarse a su realización, y sobre todo, el número de aprobados y suspensos, lo que nos puede ayudar a comprender el citado nivel de exigencia de la prueba; en este sentido, el siguiente cuadro nos permite conocer la evolución de las solicitudes de ingreso en el Instituto Provincial a partir de la década de los sesenta, así como el número de aprobados y suspensos en las mismas:

Cuadro III. 23

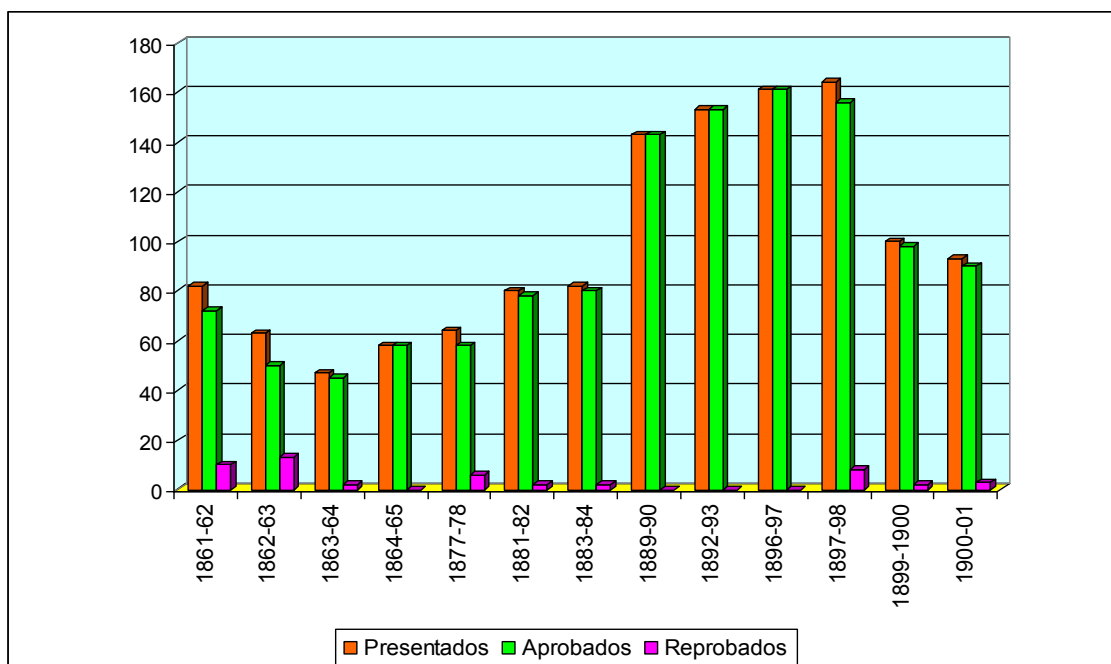
Solicitudes de ingreso en el Instituto Provincial de segunda enseñanza, expresando el número de aprobados y reprobados (1861-1901)

| Curso | Presentados | Aprobados | Reprobados |
|--------------|-------------|-------------|------------|
| 1861-62 | 82 | 72 | 10 |
| 1862-63 | 63 | 50 | 13 |
| 1863-64 | 47 | 45 | 2 |
| 1864-65 | 58 | 58 | 0 |
| 1877-78 | 64 | 58 | 6 |
| 1881-82 | 80 | 78 | 2 |
| 1883-84 | 82 | 80 | 2 |
| 1889-1890 | 143 | 143 | 0 |
| 1892-93 | 153 | 153 | 0 |
| 1896-97 | 161 | 161 | 0 |
| 1897-98 | 164 | 156 | 8 |
| 1899-1900 | 100 | 98 | 2 |
| 1900-1901 | 93 | 90 | 3 |
| Total | 1290 | 1242 | 48 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Gráfico III.12

Solicitudes de ingreso en el Instituto Provincial de segunda enseñanza, expresando el número de aprobados y reprobados (1861-1901)



Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Lo cierto es que los datos reflejados por el cuadro y el gráfico anterior, son verdaderamente llamativos, ya que nos permiten comprobar que, partiendo del número total de solicitudes de ingreso realizadas en los cursos analizados, el porcentaje de aprobados se situó en un 96,27%, de lo que se deriva que el porcentaje de reprobados o suspensos, fue únicamente de un 3,72%, un porcentaje mínimo que es claramente demostrativo de que prácticamente cualquiera que deseara acceder a la segunda enseñanza, no iba a encontrar grandes dificultades para llevar a cabo su deseo, tal y como reconocían los propios Catedráticos en las críticas proferidas en torno a la edad de acceso a dicha enseñanza:

“Dígannos las estadísticas, los alumnos que hayan deseado entrar en la segunda enseñanza y no lo hayan conseguido de primera intención. No por esto he de hacer cargo alguno al dignísimo e ilustrado profesorado de segunda enseñanza; las circunstancias en que vivimos y el afán de tener doctores a los diez y siete años, son fuerzas que ellos no han podido contrarrestar”²⁴⁴.

Posteriormente resulta interesante ofrecer un análisis sobre las calificaciones obtenidas en los estudios de segunda enseñanza, con el fin de verificar si el nivel de exigencia seguía por estos mismos derroteros, o si, por el contrario, los resultados académicos diferían mucho de esta primera muestra obtenida en la realización de los exámenes de ingreso. Sin embargo, para seguir la lógica del proceso de desarrollo de estos estudios, y tras haber podido conocer el número de solicitudes de ingreso, nos parece oportuno proseguir con el análisis de la evolución de la matriculación del alumnado y otros datos significativos, tales como los lugares de procedencia del mismo; para ello, siguiendo la explicación aportada al comienzo de este epígrafe relacionado con el alumnado, nos centramos en los períodos más significativos que atravesó el establecimiento en los años de análisis de nuestro trabajo.

²⁴⁴ *Discurso inaugural leído en la Universidad Literaria de Valladolid por el Doctor D. Salvino Sierra y Val, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina, en la Solemne apertura del Curso de 1893 a 1894.* Valladolid, Imprenta, Librería, Heliografía y Taller de grabados de Luis N. de Gaviria, 1893, p. 9.

7.2. Período anterior al Real Seminario Científico Industrial de Vergara

El primero de estos períodos aparece representado por los años que transcurren desde 1845, fecha en la que se produjo la declaración oficial de Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza, y 1850, año anterior a la proclamación del establecimiento en Real Seminario Científico Industrial de Vergara; en el siguiente cuadro podemos observar la matriculación de alumnado en los primeros años de funcionamiento del establecimiento tras haberse producido la referida declaración oficial:

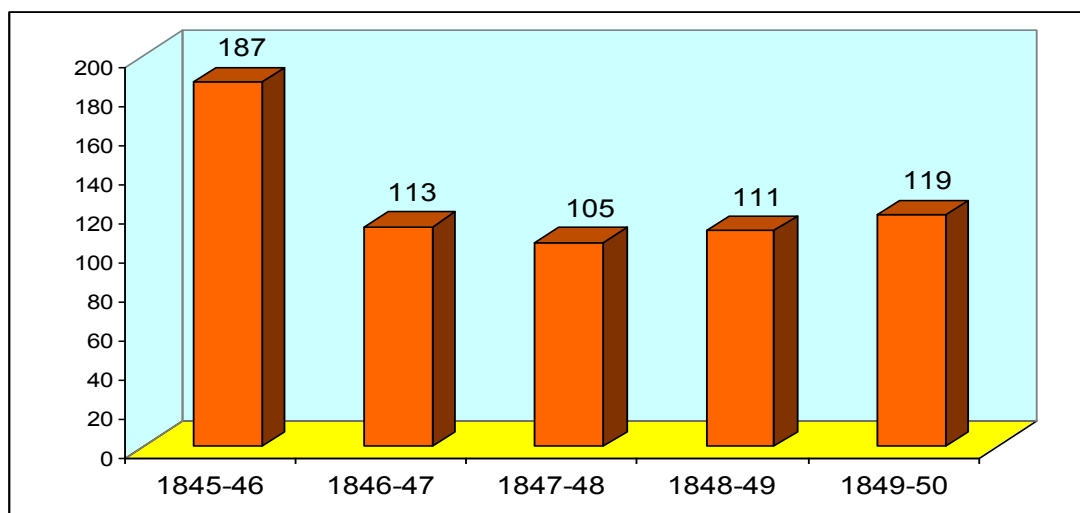
Cuadro III.24
Alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza (1845-1850)

| Asignaturas o cursos | 1845-46 | 1846-47 | 1847-48 | 1848-49 | 1849-50 |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1º año de Filosofía | 12 | 16 | 25 | 26 | 27 |
| 2º año de Filosofía | 12 | 15 | 12 | 22 | 27 |
| 3º año de Filosofía | 29 | 11 | 14 | 9 | 17 |
| 4º año de Filosofía | 16 | 18 | 12 | 15 | 9 |
| 5º año de Filosofía | 10 | 18 | 15 | 12 | 15 |
| Mineralogía, Zoología y Botánica | 1 | | | | |
| Química General | 2 | | | | |
| Lengua Griega | 2 | | | | |
| 1º año de Matemáticas | 16 | 32 | 19 | 12 | 17 |
| 2º año de Matemáticas | 2 | 3 | 6 | 3 | 7 |
| 3º año de Matemáticas | 2 | | 2 | 10 | |
| Lengua Francesa | 13 | | | | |
| Lengua Inglesa | 9 | | | | |
| Teneduría de libros | 2 | | | | |
| Dibujo en general | 59 | | | | |
| Historia | | | | 2 | |
| TOTAL | 187 | 113 | 105 | 111 | 119 |

Fuente: AUV, legajo 1975.

El siguiente gráfico nos permite visualizar más fácilmente la evolución de los datos de matriculación reflejados en el cuadro anterior; debemos señalar que el descenso del número de alumnos matriculados, se debió principalmente a los problemas suscitados en torno a la posible supresión que se contemplaba en el caso de algunas de las asignaturas de ampliación que se impartían en el establecimiento.

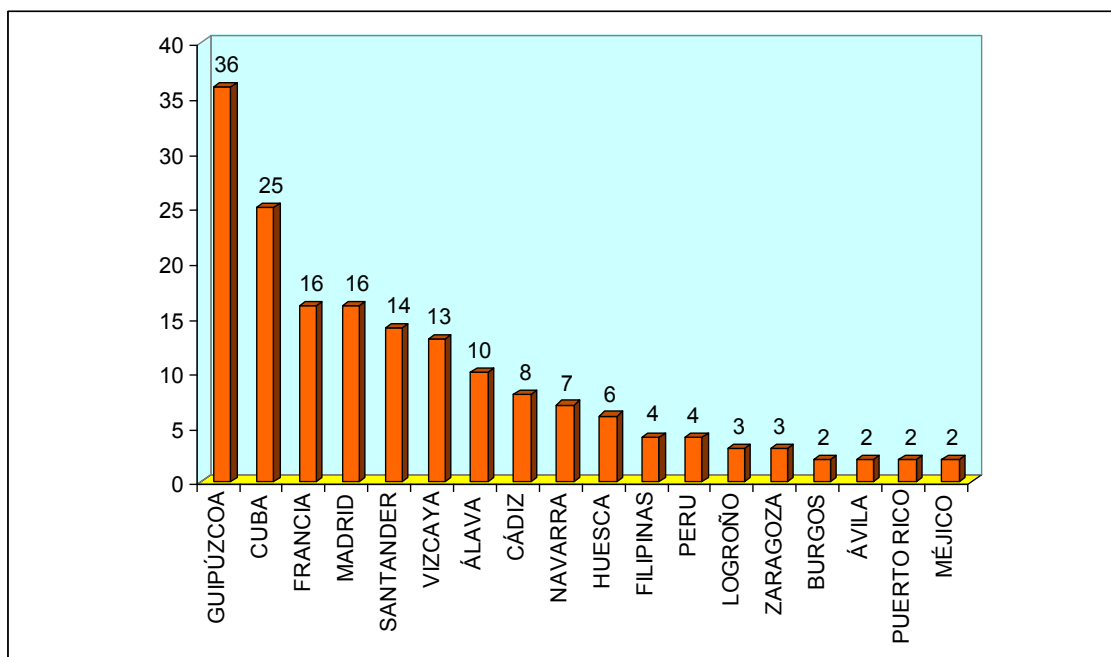
Gráfico III.13
Alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza (1845-1850)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en el legajo 1975 del AUV.

Siguiendo con datos referentes al alumnado, el ya citado *Programa del Real Seminario Científico Industrial*, correspondiente al referido año de 1852, nos ofrece datos referentes al número de seminaristas que existían en el establecimiento en los dos años anteriores; concretamente, en primero de enero de 1850 era de 102, pero posteriormente, en ese mismo año, ingresaron otros 33 en el establecimiento. Si bien posteriormente tendremos ocasión de analizar de forma pormenorizada los datos de matriculación en los diferentes tipos de enseñanza del establecimiento, consideramos interesante profundizar en los detalles que nos ofrece el citado documento, sobre todo aquellos relacionados con los lugares de procedencia de los seminaristas. La representación gráfica de los datos nos permite visualizar mejor cuáles eran las provincias a las que pertenecían los seminaristas; esto nos permite constatar un dato que ya habíamos subrayado con anterioridad: después de la provincia de Guipúzcoa, en la que se situaba el Real Seminario, el lugar desde el que más alumnos acudían al mismo era Cuba, uno de los territorios de ultramar que se perdieron en 1898.

Gráfico III. 14
Lugares de procedencia de los seminaristas en 1850 y 1851



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en el legajo 1975 del AUV.

7.3. Período del Real Seminario Científico Industrial de Vergara (1851-60)

Tras conocer los datos referentes al primer período del Instituto, debemos centrarnos en un período de verdadero esplendor en la trayectoria del establecimiento: el periodo del Real Seminario Científico Industrial de Vergara. Para poder conocer adecuadamente la evolución del mismo, recurrimos a la Memoria del fin de curso 1855-56, correspondiente a la Escuela Industrial de Vergara, y que nos aporta numerosos datos que nos ayudan a visualizar la trayectoria mostrada por el Real Seminario Científico Industrial en los años posteriores, concretamente desde 1853 a 1856. Tal y como podemos observar en el mismo, tanto el número de seminaristas como el de alumnos externos fue aumentando considerablemente, de forma acorde al buen funcionamiento que mostró el establecimiento, así como al prestigio que fue adquiriendo; hemos tenido ocasión de comprobar, en el cuadro y gráfico anteriores, cómo el citado prestigio se tradujo en la asistencia al establecimiento de alumnos procedentes de un gran número de provincias.

Cuadro III.25

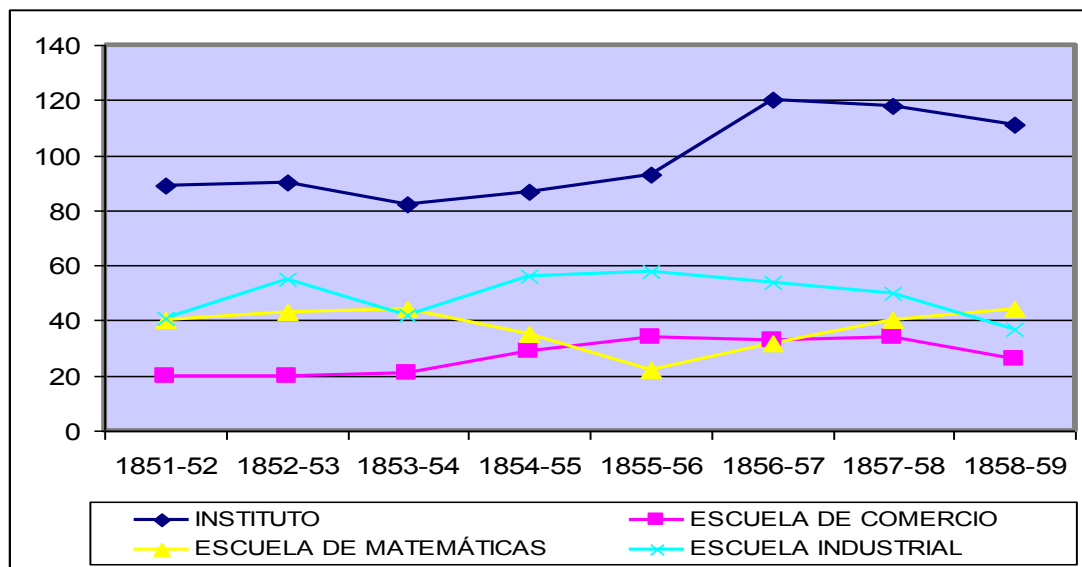
Real Seminario Científico Industrial de Vergara. Número de alumnos matriculados entre 1853 y 1856, clasificados por enseñanzas.

| Real Seminario Científico Industrial de Vergara. Cuadro del número de alumnos matriculados entre 1853 y 1856, clasificado por enseñanzas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------------------|-----------|--------------------------|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|-------------------------|-----------|------------------|------------|
| Cursos | Matriculados con separación de seminaristas y externos | Primeras Letras | | Instituto de 2ª enseñanza | | | | | | Escuelas especiales | | | | | | | | | | Total de alumnos | |
| | | Instrucción primaria elemental | Instrucción primaria preparatoria | Latín y Humanidades | | | Filosofía | | | Elemental de Industria | | Profesional de Industria | | | Comercio | | | Especial de Matemáticas | | | |
| | | | | 1º | 2º | 3º | 1º | 2º | 3º | 1º | 2º | 1º | 2º | 3º | 1º | 2º | 3º | 1º | 2º | | 3º |
| 1853-54 | Seminaristas | 29 | 15 | 11 | 12 | 9 | 6 | 2 | 2 | 5 | 8 | 2 | 1 | - | 11 | 5 | 2 | 26 | 3 | 6 | 155 |
| | Alumnos no colegiales | - | 2 | 7 | 7 | 11 | 3 | 8 | 4 | 10 | 4 | 8 | 4 | - | 1 | 2 | - | 5 | 3 | 1 | 80 |
| Totales en 1854 | | 29 | 17 | 18 | 19 | 20 | 9 | 10 | 6 | 15 | 12 | 10 | 5 | - | 12 | 7 | 2 | 31 | 6 | 7 | 235 |
| 1854-55 | Seminaristas | 23 | 23 | 14 | 6 | 9 | 6 | 5 | - | 3 | 4 | 5 | 1 | 1 | 11 | 10 | 2 | 22 | 6 | 1 | 152 |
| | Alumnos no colegiales | - | 8 | 8 | 7 | 10 | 12 | 3 | 7 | 6 | 21 | 7 | 4 | 4 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 109 |
| Totales en 1855 | | 23 | 31 | 22 | 13 | 19 | 18 | 8 | 7 | 9 | 25 | 12 | 5 | 5 | 12 | 13 | 4 | 24 | 7 | 4 | 261 |
| 1855-56 | Seminaristas | 22 | 13 | 12 | 12 | 6 | 6 | 5 | 4 | 7 | 3 | 4 | 2 | 1 | 16 | 5 | 7 | 15 | 3 | 1 | 144 |
| | Alumnos no colegiales | - | - | 15 | 6 | 9 | 12 | 12 | 4 | 13 | 5 | 18 | 4 | 1 | 4 | 1 | 1 | - | 1 | 2 | 108 |
| Totales en 1856 | | 22 | 13 | 17 | 18 | 15 | 18 | 17 | 8 | 20 | 8 | 22 | 6 | 2 | 20 | 6 | 8 | 15 | 4 | 3 | 252 |
| Suma de los 3 cursos | | 74 | 61 | 67 | 50 | 54 | 45 | 35 | 21 | 44 | 45 | 44 | 16 | 7 | 44 | 26 | 14 | 70 | 17 | 14 | 748 |

Fuente: AGA, legajo 6541.

Sin embargo, para finalizar con este análisis del número de alumnos, consideramos que lo más adecuado es poder visualizar las variaciones en el número de alumnos matriculados que se fueron produciendo durante los años de existencia de las enseñanzas especiales.

Gráfico III.15
Evolución de la matriculación del alumnado en el Real Seminario Científico Industrial (1851-1860)



Fuente: Gráfico de elaboración propia basado en el legajo 6541 del AGA.

Como se puede observar en el cuadro anterior, y teniendo en cuenta que la segunda enseñanza representaba el principio común para acceder a las carreras universitarias y administrativas, resulta lógico que el mayor número de asistentes se concentrara en sus cátedras. Tras esa segunda enseñanza, era la escuela industrial la que mostraba un mayor número de alumnos matriculados.

7.4. Período de Vergara posterior a la supresión de las enseñanzas especiales (1860-1873)

Respecto al análisis de la matriculación del alumnado, partimos igualmente del año 1860, fecha en la que, como debemos recordar, se suprimieron las enseñanzas especiales del establecimiento. Una vez suprimidas las enseñanzas especiales impartidas durante la etapa del denominado Real Seminario Científico Industrial, la lógica consecuencia fue el incremento en la matriculación de alumnado en los

estudios de segunda enseñanza en el Instituto, un incremento que posibilitó que para el curso 1860-61 hubiese 181 alumnos matriculados en la enseñanza oficial. En el siguiente cuadro vamos a mostrar los datos de matriculación de alumnado más significativos, centrándonos en el período comprendido entre 1860, año en que quedaron suprimidas las enseñanzas oficiales, y 1873, año en el que el Instituto se trasladó provisionalmente a San Sebastián:

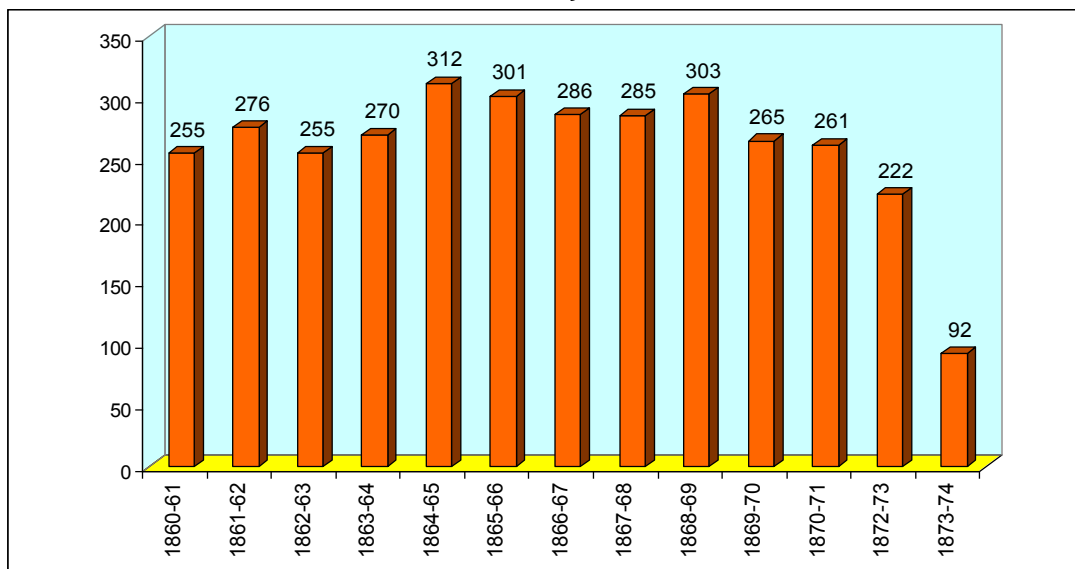
Cuadro III.26
Datos de matriculación de alumnado en el Instituto Provincial (1860-1873)

| Curso | Enseñanza Oficial | Enseñanza Doméstica | Enseñanza Privada | | | Enseñanza Libre | Total |
|---------|-------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------|-------|
| | | | Colegio Tolosa | Colegio San Sebastián | Colegio Inmaculada Concepción | | |
| 1860-61 | 181 | 45 | 29 | | - | - | 255 |
| 1861-62 | 195 | 49 | 32 | | - | - | 276 |
| 1862-63 | 207 | 25 | 23 | | - | - | 255 |
| 1863-64 | 193 | 5 | 26 | 46 | - | - | 270 |
| 1864-65 | 211 | 11 | 27 | 63 | - | - | 312 |
| 1865-66 | 199 | 11 | 27 | 64 | - | - | 301 |
| 1866-67 | 161 | 32 | 30 | 63 | - | - | 286 |
| 1867-68 | 155 | 30 | 29 | 71 | - | - | 285 |
| 1868-69 | 153 | 28 | 29 | 93 | - | - | 303 |
| 1869-70 | 150 | 24 | 28 | - | 63 | - | 265 |
| 1870-71 | 142 | 20 | 28 | - | 71 | - | 261 |
| 1872-73 | 104 | - | | - | 88 | 30 | 222 |
| 1873-74 | 60 | - | | - | - | 32 | 92 |

Fuente: Cuadro de elaboración propia basado en la documentación extraída del AUV, AGA, AGAPCAE y AIU.

El siguiente gráfico nos ayuda a visualizar la evolución conjunta de los datos de matriculación registrados en el Instituto Provincial durante el período indicado:

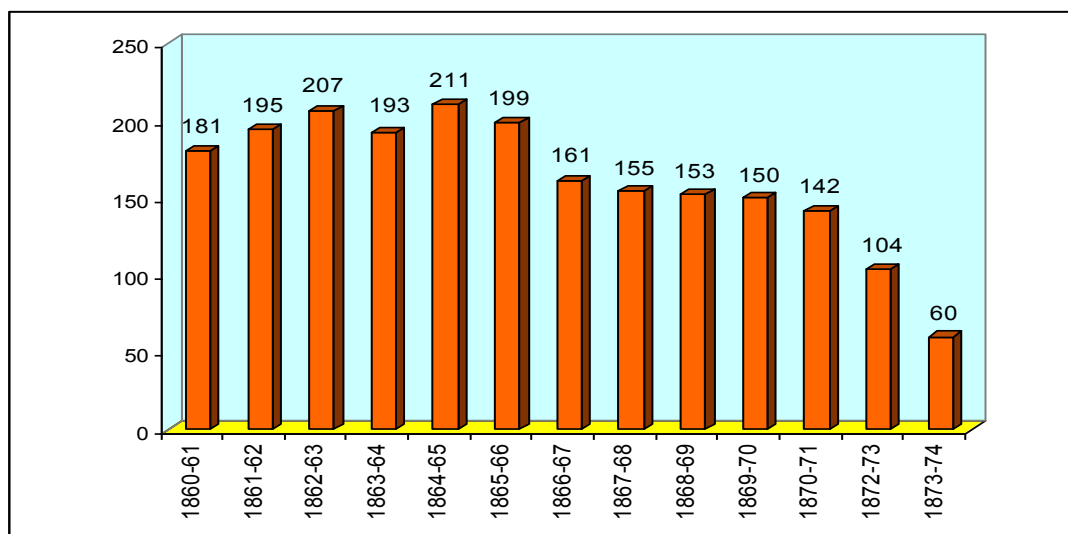
Gráfico III.16
Evolución de la matriculación total del alumnado en el Instituto Provincial (1860-1874)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en la documentación extraída del AUV, AGA, AGV y AIU.

Consideramos oportuno profundizar en la modalidad de enseñanza oficial, configurada por aquellos alumnos que realmente pasaban gran parte de su vida en el establecimiento de Vergara. Como podemos observar en las cifras pertenecientes a dicha modalidad, se fueron produciendo altibajos en los datos de matriculación, tal y como podemos observar en el siguiente gráfico:

Gráfico III.17
Matriculación de alumnado en la modalidad de enseñanza oficial en el Instituto Provincial (1860-1874)



Fuente: Gráfico de elaboración propia utilizando documentación extraída del AUV, AGA, AGV y AIU.

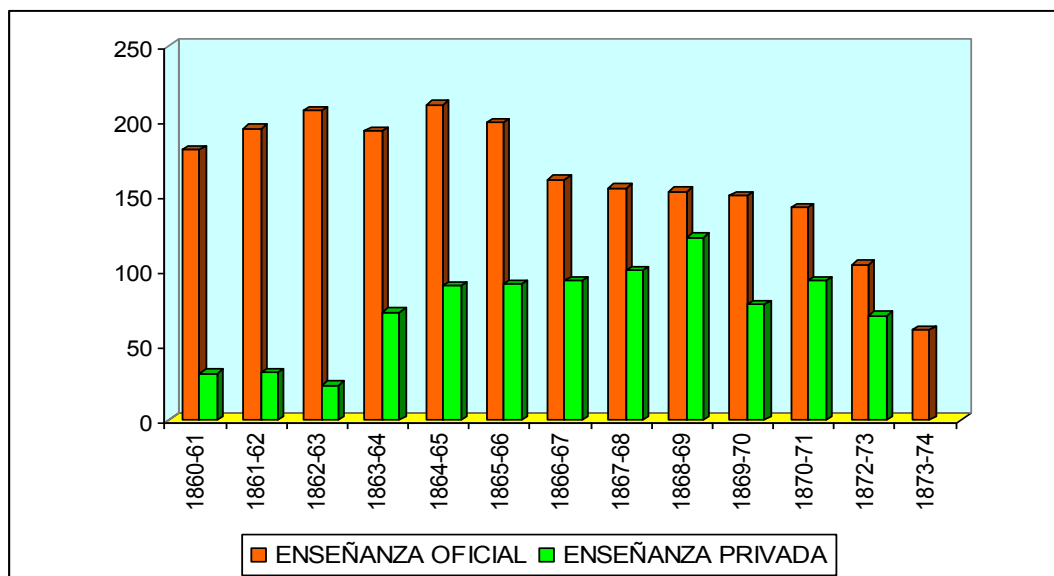
Respecto a estos datos de matriculación, nos interesa sobre todo intentar profundizar en el análisis de las causas que derivaron en los descensos de alumnado en el establecimiento; sin duda, uno de los factores principales en los mismos, se debe relacionar con el desarrollo de la enseñanza privada, con el surgimiento de centros que, inevitablemente, mostraron cierto poder de captación hacia parte del alumnado que acudía al establecimiento de Vergara; posteriormente tendremos ocasión de poder ofrecer algunos datos sobre la procedencia del alumnado al mismo, pero no resulta descabellado pensar que, algunos alumnos, en el momento en que surgieron estos establecimientos privados, optaron por la comodidad de poder desarrollar los estudios de segunda enseñanza en su propia ciudad. Respecto a los centros privados, tal y como podemos observar en el cuadro III.26, en un primer momento solo aparecía el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa. Sin embargo, este centro no contaba con un número elevado de alumnos, por lo que no suponía una dura competencia ni ejercía gran influjo en aspectos de captación de alumnado en la provincia.

Encontramos una mayor influencia en el caso de dos centros que surgieron en la ciudad de San Sebastián, y cuyos datos de matriculación aparecen también reflejados en el cuadro anterior; la primera de las creaciones tuvo lugar en el año 1863, como Colegio de segunda enseñanza y segunda clase, un centro que, como ya hemos podido constatar, fue progresando y alcanzando diversos logros, y que en 1869, durante el Sexenio Revolucionario y amparado por la Ley de Libertad de enseñanza, se convirtió en Instituto Libre Municipal. Precisamente podemos observar en el gráfico anterior que, en el año de su creación, en 1863, se produjo un ligero descenso en la matriculación del Instituto Provincial, si bien tampoco podemos afirmar categóricamente que fuese excesivamente significativo; uno de los factores que no jugaban a favor del Colegio de San Sebastián era que no impartía los estudios de segunda enseñanza al completo, sino que únicamente se ocupaba de los cuatro primeros cursos. A partir del año 1866, en cambio, si se fue produciendo un descenso más reseñable en la matriculación del establecimiento oficial, y lo cierto es que, en referencia a lo anteriormente mencionado, fue precisamente en ese año cuando comenzó el Colegio de San Sebastián a impartir los cinco cursos de la segunda enseñanza al completo.

Otro centro al que también nos hemos referido al analizar la panorámica de la enseñanza en San Sebastián, fue el Colegio Inmaculada Concepción, un centro creado en 1869 también al amparo de la Ley de Libertad de enseñanza. En el siguiente gráfico ofrecemos una panorámica conjunta del proceso desarrollado en esos años por la enseñanza oficial y por la privada, pudiendo comprobar cómo, en muchos de los casos en los que se produjo un descenso de la matriculación oficial, consecuentemente fue ascendiendo la privada; aun y todo, no resulta posible establecer una regla matemática en este análisis, puesto que el funcionamiento de una y otra modalidad quedo supeditado a la sucesión de numerosas circunstancias, en muchos casos inesperadas, que influyeron en uno u otro sentido; tal es el caso del llamativo descenso de matriculación del alumnado en el establecimiento oficial experimentado a partir de 1872.

Los datos que hemos ofrecido con anterioridad al referirnos a las diversas vicisitudes por las que debió atravesar el Instituto Provincial, nos ayudan a interpretar fácilmente este descenso, pero por si acaso la cantidad de datos que hemos ido aportando nos colapsa ahora la memoria, debemos recordar que en esos años de 1872, y principalmente 1873, el azote de la guerra carlista en Vergara fue muy significativo, lo que indudablemente provocó que un gran número de alumnos, preocupados quizás por asuntos de otra índole, no se matricularan en el establecimiento. Además de eso, como hemos tenido ocasión de conocer, la gravedad de la situación llevó a que finalmente se produjese el traslado del Instituto a San Sebastián.

Gráfico III.18
 Datos de matriculación de alumnado en la enseñanza oficial y en los colegios privados incorporados al Instituto Provincial (1860-1874)



Fuente: Gráfico de elaboración propia utilizando documentación extraída del AUV, AGA, AGV y AIU.

Otro dato que consideramos interesante en cuanto al alumnado, es el análisis de su procedencia; no es la primera vez que citamos este aspecto a lo largo de este trabajo, puesto que debemos recordar que ya ofrecimos análisis pormenorizados sobre la procedencia del alumnado al referirnos a etapas anteriores del establecimiento de Vergara, pero nos parece adecuado seguir con esta tendencia, con el objetivo de poder comprobar si fueron apareciendo diferencias en cuanto a los lugares desde los cuales acudían los alumnos a Vergara. Con el fin de ofrecer una muestra significativa, tomamos los datos correspondientes a dos cursos separados entre sí en el tiempo, lo que nos permite también poder fijar nuestra atención en otros aspectos de interés a los que posteriormente nos referimos; en el siguiente cuadro podremos conocer los pueblos y las provincias de procedencia de los alumnos que acudieron al establecimiento de Vergara en los cursos 1860-61 y 1866-67; para centrar mejor el análisis, hemos optado por referirnos, en primer lugar, a los alumnos procedentes del País Vasco, analizando después los procedentes del resto de España y del extranjero:

Cuadro III. 27
 Datos de procedencia del alumnado en los cursos 1860-61 y 1866-67

| Pueblos | Provincia o país | Curso 1860-61 | Curso 1866-67 | Total |
|----------------------|------------------|---------------|---------------|-------|
| PAÍS VASCO | | | | |
| Arciniega | Álava | 2 | - | 2 |
| San Vicente de Arana | Álava | - | 2 | 2 |
| Ulibarri de Gamboa | Álava | 1 | - | 1 |
| Vitoria | Álava | 2 | - | 2 |
| Aizarnazabal | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Andoain | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Anzuola | Guipúzcoa | 4 | 5 | 9 |
| Araoz | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Arechavaleta | Guipúzcoa | 3 | 1 | 4 |
| Ataun | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Aya | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Azcoitia | Guipúzcoa | 1 | 2 | 3 |
| Azpeitia | Guipúzcoa | 5 | 4 | 9 |
| Beasain | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Berrobi | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Cegama | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Cerain | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Cestona | Guipúzcoa | 1 | 2 | 3 |
| Deva | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Eibar | Guipúzcoa | 1 | 2 | 3 |
| Elgoibar | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Elgueta | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Escoriaza | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Ezquioga | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Guetaria | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Hernani | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Irán | Guipúzcoa | 2 | 2 | 4 |
| Legazpia | Guipúzcoa | 1 | 2 | 3 |
| Mendaro | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Métrico | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Oñate | Guipúzcoa | 2 | 2 | 4 |
| Orendain | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Orio | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Ormaiztegui | Guipúzcoa | - | 1 | 1 |
| Placencia | Guipúzcoa | 1 | 4 | 5 |
| Regil | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Rentaría | Guipúzcoa | - | 2 | 2 |
| San Sebastián | Guipúzcoa | 2 | 6 | 8 |
| Tolosa | Guipúzcoa | 7 | 6 | 13 |
| Usurbil | Guipúzcoa | - | 2 | 2 |
| Vergara | Guipúzcoa | 24 | 21 | 45 |
| Villabona | Guipúzcoa | - | 3 | 3 |
| Villafranca | Guipúzcoa | 1 | 1 | 2 |
| Villarreal | Guipúzcoa | 4 | 2 | 6 |
| Zarauz | Guipúzcoa | 1 | - | 1 |
| Zumarraga | Guipúzcoa | 1 | 3 | 4 |
| Zumaya | Guipúzcoa | - | 2 | 2 |

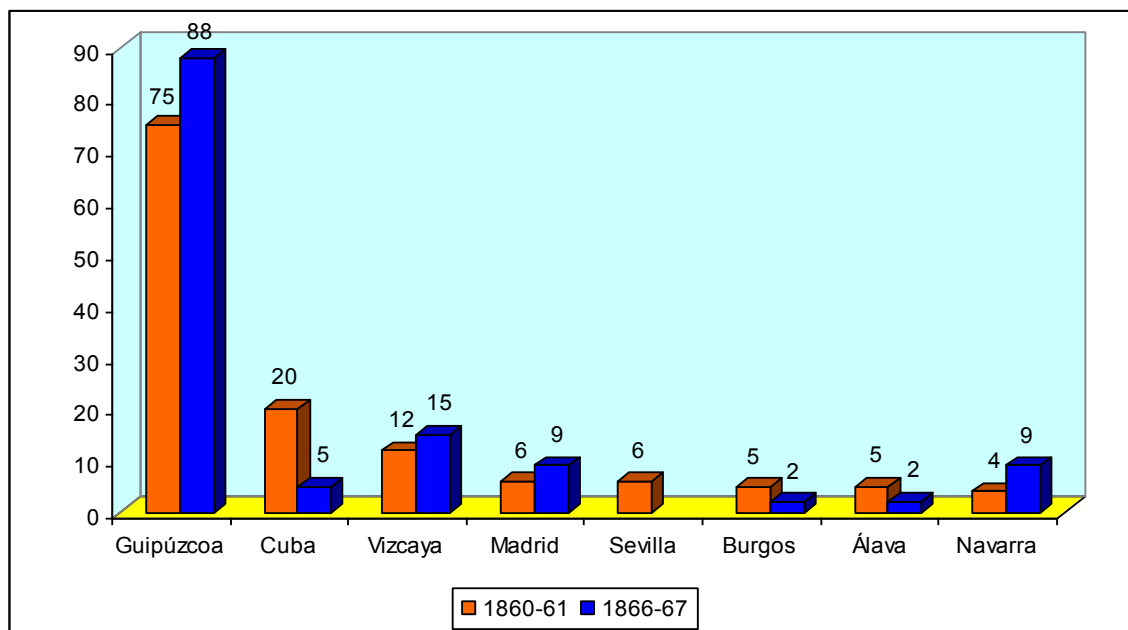
| | | | | |
|--------------------------------|------------|---|---|-----------|
| Arteaga | Vizcaya | - | 1 | 1 |
| Aulestia | Vizcaya | 1 | - | 1 |
| Bermeo | Vizcaya | 1 | - | 1 |
| Bilbao | Vizcaya | 4 | 2 | 6 |
| Durango | Vizcaya | 2 | 3 | 5 |
| Elorrio | Vizcaya | - | 2 | 2 |
| Ermua | Vizcaya | - | 1 | 1 |
| Guernica | Vizcaya | 1 | - | 1 |
| Lequeitio | Vizcaya | 1 | 3 | 4 |
| Marquina | Vizcaya | - | 1 | 1 |
| Mundana | Vizcaya | 1 | - | 1 |
| Murguía | Vizcaya | - | 1 | 1 |
| Orozco | Vizcaya | 1 | - | 1 |
| RESTO DE ESPAÑA | | | | |
| Mingorria | Ávila | - | 1 | 1 |
| Badajoz | Badajoz | 2 | - | 2 |
| Barcelona | Barcelona | 3 | - | 3 |
| Aranda de Duero | Burgos | 1 | - | 1 |
| Arauzo de Miel | Burgos | 1 | - | 1 |
| Castrogeriz | Burgos | 1 | - | 1 |
| Cubo | Burgos | 1 | - | 1 |
| Lerma | Burgos | 1 | - | 1 |
| Sotillo de la Ribera | Burgos | - | 2 | 2 |
| Cáceres | Cáceres | 1 | - | 1 |
| Trujillo | Cáceres | 1 | - | 1 |
| Puerto Orotava | Canarias | 2 | - | 2 |
| Baena | Córdoba | 1 | - | 1 |
| Coruña | Coruña | 5 | - | 5 |
| Palomares del Campo | Cuenca | - | 1 | 1 |
| La Bisbal | Gerona | 1 | - | 1 |
| Santa Coloma de Farners | Gerona | - | 1 | 1 |
| Huelva | Huelva | 1 | - | 1 |
| Alvenite | Logroño | 1 | - | 1 |
| Calahorra | Logroño | - | 1 | 1 |
| Mondoñedo | Lugo | - | 2 | 2 |
| Rivadeo | Lugo | 2 | - | 2 |
| Alcalá de Henares | Madrid | - | 1 | 1 |
| Aranjuez | Madrid | - | 1 | 1 |
| Madrid | Madrid | 6 | 7 | 13 |
| Málaga | Málaga | 1 | - | 1 |
| Jumilla | Murcia | 1 | - | 1 |
| Aguilar | Navarra | 1 | - | 1 |
| Arriba | Navarra | 1 | 1 | 2 |
| Lesaca | Navarra | 1 | - | 1 |
| Muruzabal | Navarra | - | 1 | 1 |
| Orbaiceta | Navarra | - | 3 | 3 |
| Pamplona | Navarra | 1 | 4 | 5 |
| Avilés | Oviedo | 2 | 1 | 3 |
| Villaviciosa | Oviedo | 1 | - | 1 |
| Vigo | Pontevedra | 1 | 1 | 2 |
| Ciudad Rodrigo | Salamanca | - | 1 | 1 |
| Castro Urdiales | Santander | 1 | - | 1 |
| Mioño | Santander | - | 1 | 1 |

| | | | | |
|------------------------------|-------------|------------|------------|------------|
| Otañez | Santander | - | 1 | 1 |
| Santander | Santander | 3 | - | 3 |
| Segovia | Segovia | 1 | - | 1 |
| Sevilla | Sevilla | 6 | - | 6 |
| Quintanar de la Orden | Toledo | - | 2 | 2 |
| Valladolid | Valladolid | 3 | 1 | 4 |
| Zamora | Zamora | 3 | - | 3 |
| Calatayud | Zaragoza | - | 3 | 3 |
| Zaragoza | Zaragoza | - | 1 | 1 |
| EXTRANJERO | | | | |
| Santiago de Chile | Chile | - | 1 | 1 |
| Cienfuegos | Cuba | 1 | - | 1 |
| Habana | Cuba | 11 | 2 | 13 |
| Macuriges | Cuba | 1 | - | 1 |
| Matanzas | Cuba | 3 | - | 3 |
| Pinar del Río | Cuba | 1 | 3 | 4 |
| Santo Espiritu | Cuba | 3 | - | 3 |
| Manila | Filipinas | 4 | 2 | 6 |
| Bayona | Francia | 2 | - | 2 |
| Ciboure | Francia | - | 2 | 2 |
| Guatemala | Guatemala | - | 1 | 1 |
| Montemorelos | Méjico | 1 | - | 1 |
| Veracruz | Méjico | 2 | 4 | 6 |
| Montevideo | Montevideo | - | 1 | 1 |
| Guanaca | Perú | - | 1 | 1 |
| Lambayeque | Perú | 1 | - | 1 |
| Arecibo | Puerto Rico | 1 | - | 1 |
| Quebradillas | Puerto Rico | - | 1 | 1 |
| San Germán | Puerto Rico | - | 1 | 1 |
| TOTAL | | 181 | 161 | 342 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en los legajos 1100 y 8570 del AUV.

Los siguientes gráficos, utilizando datos del cuadro anterior, nos permiten visualizar más cómodamente cuáles fueron los principales lugares de procedencia de los alumnos en los referidos cursos:

Gráfico III.19
 Provincias y países desde los que acudía un mayor número de alumnos al Instituto Provincial en los cursos 1860-61 y 1866-67

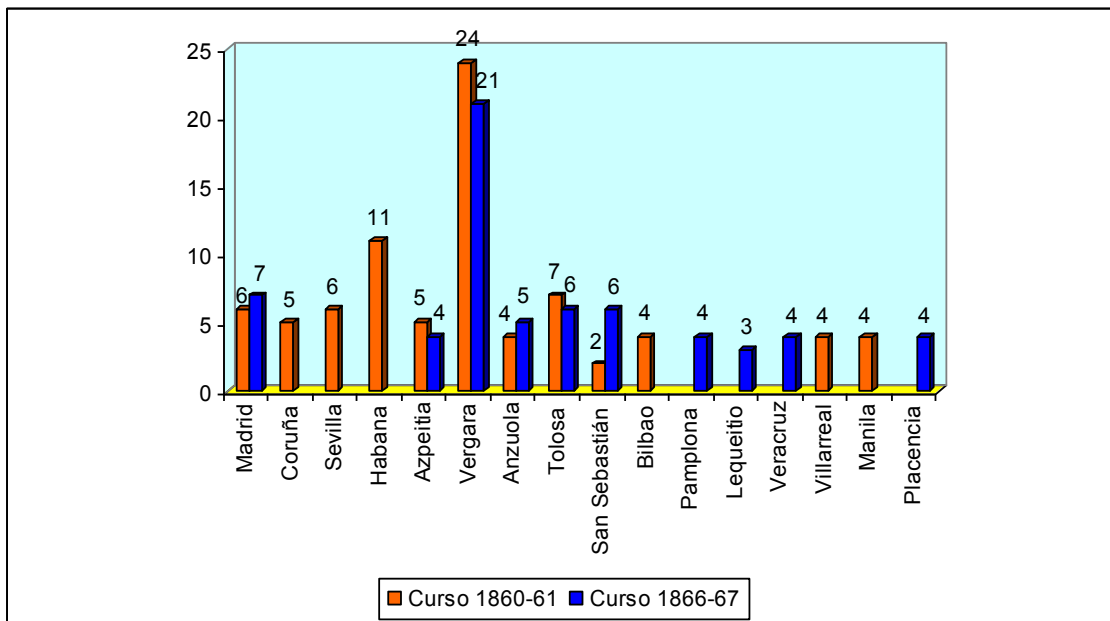


Fuente: gráfico de elaboración propia basado en los legajos 1100 y 8570 del AUV.

Aparte de la lógica que supone el hecho de que Guipúzcoa fuese la provincia de procedencia del mayor número de alumnos²⁴⁵, debemos resaltar que continuaba la tendencia observada en el análisis realizado para conocer la procedencia de los seminaristas en el curso 1850-51: tras la referida mayor afluencia de alumnado de la propia provincia en que se hallaba instalado el Instituto, Cuba seguía siendo, sobre todo en el primero de los cursos analizados, uno de los lugares desde los que también acudía un gran número de alumnos, tal y como ocurría en el caso de Vizcaya y Madrid. Tras este análisis provincial, el siguiente gráfico nos permite observar cuáles eran las principales ciudades y pueblos de procedencia del alumnado del establecimiento; teniendo en cuenta la extensión del cuadro anterior, y con el fin ofrecer una gráfica representativa que no resulte ser una mera acumulación de datos, procedemos a tomar como referencia solamente aquellos lugares desde los que procedían por lo menos 4 o más alumnos al establecimiento de Vergara:

²⁴⁵ El porcentaje de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa representó el 41,43% en el curso 1860-61 y el 54,65% en el curso 1866-67.

Gráfico III.20
Principales ciudades y pueblos de procedencia del alumnado en los cursos 1860-61 y 1866-67



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en los legajos 1100 y 8570 del AUV.

Cuadro III.28
Porcentaje de alumnado del Instituto Provincial procedente de Vergara y de San Sebastián (1860-61 y 1866-67)

| Alumnos procedentes de Vergara | | Alumnos procedentes de San Sebastián | |
|--|---|--|--|
| 1860-61 | 1866-67 | 1860-61 | 1866-67 |
| Representaban el 13,25% del total de alumnos matriculados y el 32% del total de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa | Representaban el 13,04% del total de alumnos matriculados y el 23,86% del total de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa | Representaban el 1,10% del total de alumnos matriculados y el 2,66% del total de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa. | Representaban el 3,72% del total de alumnos matriculados y el 6,81% del total de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa. |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en los legajos 1100 y 8570 del AUV.

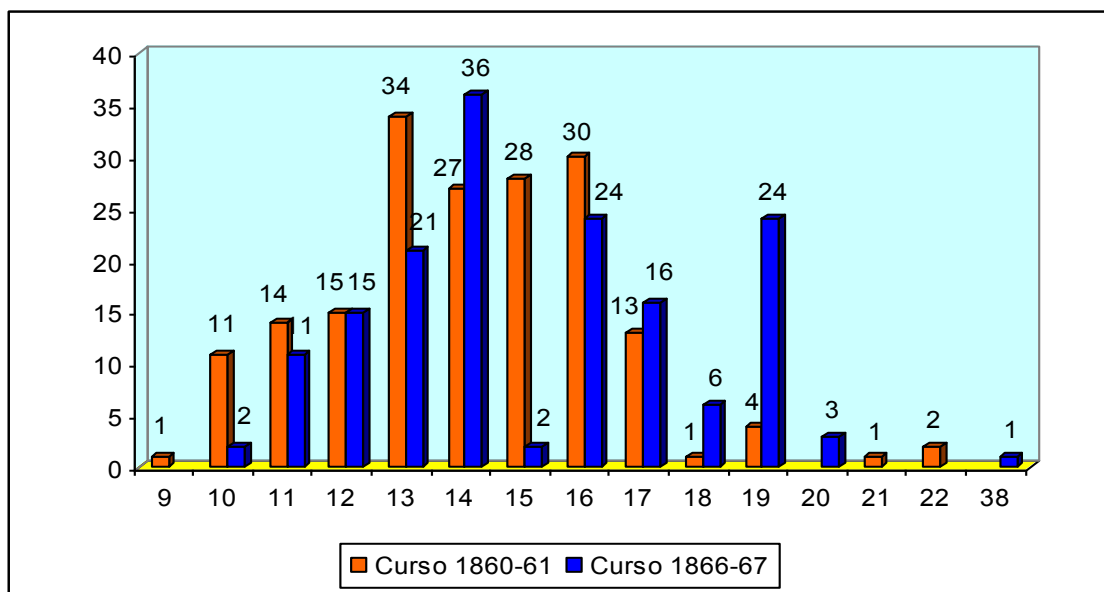
Como aspecto reseñable en relación al gráfico y tabla anteriores, nos llama la atención el número de alumnos procedentes de San Sebastián, un número que, como podemos observar, resulta bastante bajo; deseamos resaltar este aspecto sobre todo por una razón; anteriormente hemos tenido ocasión de analizar la evolución de la matriculación en el establecimiento de Vergara, y nos hemos referido a las posibles causas que pudieron mostrar influencia en el descenso de alumnado en el establecimiento; entre ellas, hemos citado la creación en San

Sebastián de dos establecimientos de segunda enseñanza, y como posible hipótesis, nos hemos planteado la posibilidad de que muchos alumnos, en el momento en que se produjo la creación de estos centros, optaran por la comodidad de realizar sus estudios en los mismos, sobre todo por motivos de cercanía y comodidad.

Sin embargo, tal y como hemos citado, el número de alumnos de la propia ciudad de San Sebastián no era lo suficientemente alto como para suponer una gran pérdida al establecimiento de Vergara; además, paradójicamente, dicho número de alumnos de San Sebastián matriculados en Vergara, es mayor en el curso 1866-67, cuando precisamente ya había comenzado a funcionar uno de los dos centros de segunda enseñanza que se crearon en dicha ciudad. Aun y todo, podemos entender que esos centros creados en San Sebastián, lógicamente no atrajeron únicamente a alumnos de la propia ciudad, sino también a muchos procedentes de lugares cercanos a la misma.

Siguiendo con este pormenorizado análisis del alumnado del Instituto Provincial, otro dato que nos puede ayudar a completar nuestra perspectiva es la comprobación de la edad media del alumnado; si bien aparentemente la horquilla de datos no debería mostrar una amplitud excesiva, sí puede resultar interesante ofrecer datos exactos que nos ayuden a comprobar si estamos en lo cierto. Para ponernos en situación, debemos recordar que la Ley Moyano de 1857, vigente en estos años a los que nos estamos refiriendo, establecía en su artículo 17 que para poder iniciar los estudios generales de segunda enseñanza, era necesario haber cumplido 9 años, y en el caso de los estudios de aplicación, la edad marcada era la de 10 años. Veamos en la siguiente gráfica cuál era la variación de edades que podíamos encontrar:

Gráfico III.21
 Promedio de edades de los alumnos del Instituto Provincial en los cursos 1860-61 y 1866-67



Fuente: cuadro de elaboración propia basado en los legajos 1100 y 8570 del AUV.

Como podemos observar, la gran mayoría de alumnos matriculados en el establecimiento de Vergara para la realización de los estudios de segunda enseñanza en los citados cursos, aparecían comprendidos entre los 12 y los 17 años de edad; en referencia a lo anteriormente mencionado sobre lo preceptuado legalmente, vemos que únicamente encontramos un caso de un alumno matriculado con la edad de 9 años; como contrapunto a tan temprana edad, podemos encontrar en el curso 1866-67 el caso de un alumno matriculado a la edad de 38 años.

7.5. Período del Instituto Provincial en San Sebastián

Tras haber realizado un análisis lo más exhaustivo posible sobre la etapa del Instituto la villa de Vergara, cuna indiscutible del establecimiento, a continuación pasamos a analizar la adaptación y posterior desarrollo que mostró el Instituto en San Sebastián.

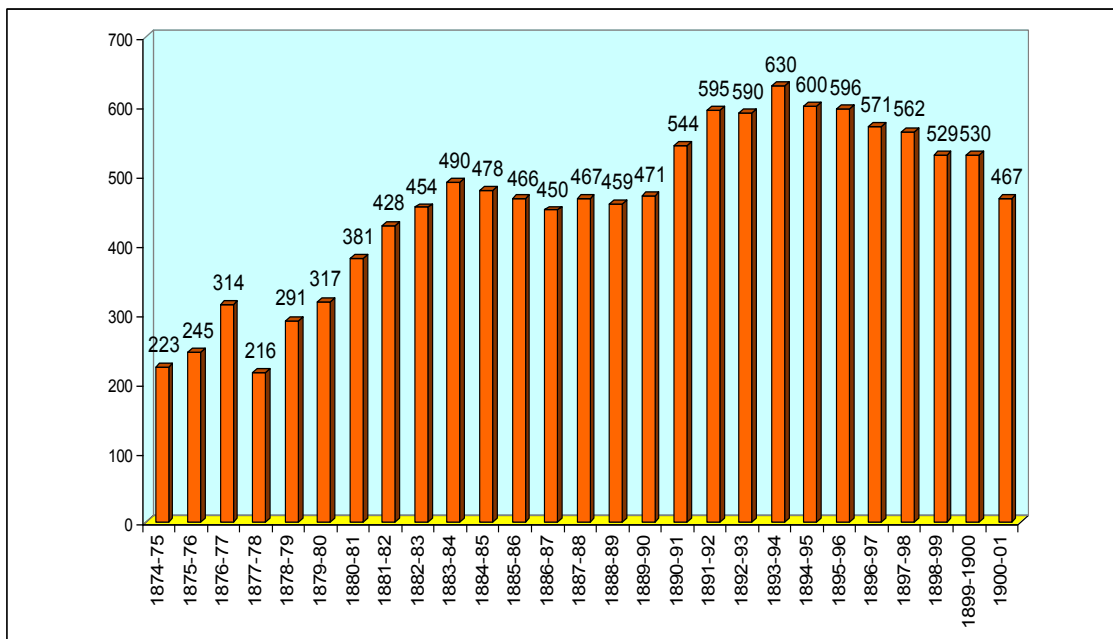
Cuadro III.29
Número de alumnos matriculados en las diferentes modalidades de enseñanza (1874-1901)

| Curso | Enseñanza Oficial | Enseñanza Privada | Enseñanza Doméstica | Enseñanza Libre | Total |
|-----------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------|-------|
| 1874-75 | 178 | | 45 | | 223 |
| 1875-76 | 185 | | 36 | | 245 |
| 1876-77 | 240 | 0 | 74 | | 314 |
| 1877-78 | 158 | 2 | 56 | | 216 |
| 1878-79 | 166 | 72 | 53 | | 291 |
| 1879-80 | 166 | 101 | 50 | | 317 |
| 1880-81 | 147 | 175 | 59 | | 381 |
| 1881-82 | 164 | 197 | 67 | | 428 |
| 1882-83 | 163 | 200 | 91 | | 454 |
| 1883-84 | 168 | 278 | 44 | | 490 |
| 1884-85 | 136 | 255 | | | 478 |
| 1885-86 | 145 | 249 | | | 466 |
| 1886-87 | 164 | 242 | 33 | 11 | 450 |
| 1887-88 | 177 | 239 | 28 | 23 | 467 |
| 1888-89 | 188 | 223 | 23 | 25 | 459 |
| 1889-90 | 154 | 221 | 55 | 41 | 471 |
| 1890-91 | 170 | 249 | 85 | 40 | 544 |
| 1891-92 | 197 | 245 | 97 | 56 | 595 |
| 1892-93 | 183 | 260 | 85 | 62 | 590 |
| 1893-94 | 178 | 239 | 127 | 86 | 630 |
| 1894-95 | 143 | 389 | 0 | 68 | 600 |
| 1895-96 | 162 | 342 | 11 | 81 | 596 |
| 1896-97 | 117 | 374 | 15 | 65 | 571 |
| 1897-98 | 137 | 354 | 17 | 54 | 562 |
| 1898-99 | 159 | 311 | | 59 | 529 |
| 1899-1900 | 159 | 309 | | 62 | 530 |
| 1900-01 | 158 | 239 | | 70 | 467 |

Fuente: Cuadro de elaboración propia realizado con documentación hallada en el AUV, AGA, AGAPCAE y BNE.

Siguiendo el planteamiento que hemos ido realizando con anterioridad, consideramos que la perspectiva gráfica nos permite visualizar más fácilmente las diversas vicisitudes experimentadas en la evolución de la matriculación; con tal fin, en primer lugar nos parece oportuno ofrecer una perspectiva visual de la matriculación total, con inclusión de todas las modalidades de enseñanza a las que nos hemos referido en el cuadro anterior:

Gráfico III.22
Evolución de la matriculación total registrada en el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa (1874-1901)

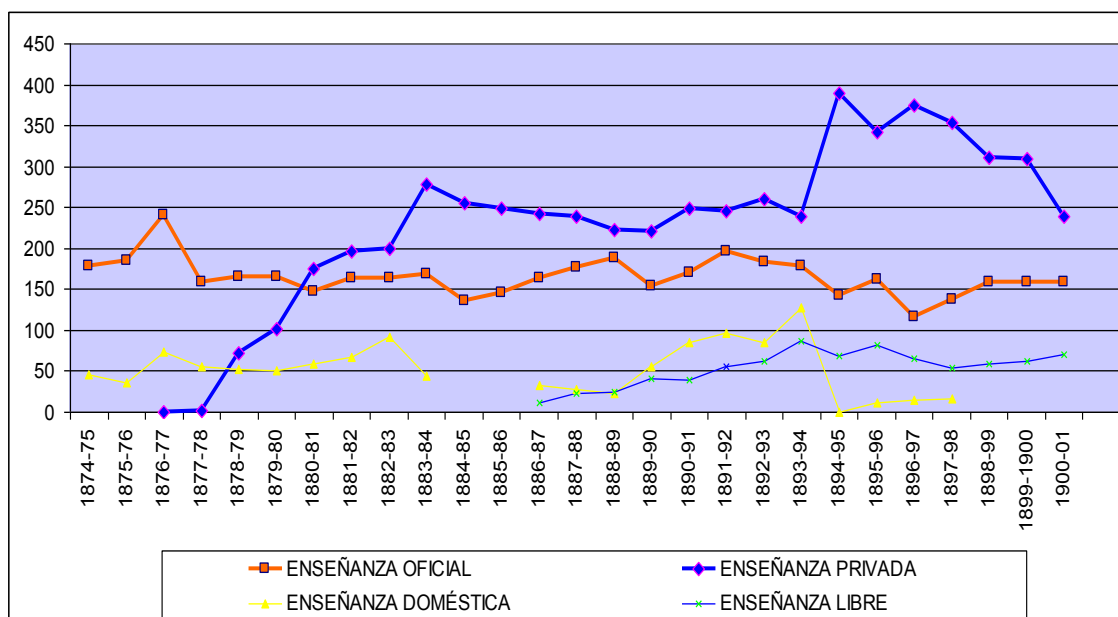


Fuente: Gráfico de elaboración propia realizado con documentación hallada en el AUV, AGA, AGAPCAE y BNE.

Tras la perspectiva de la matriculación total, el siguiente gráfico nos permite conocer con detenimiento las tendencias ascendentes o descendentes que fueron experimentando cada una de las modalidades de enseñanza durante el período de análisis; este gráfico nos permite situar con exactitud el inicio de la época en la que la enseñanza privada comenzó a desarrollar su hegemonía; sin embargo, consideramos que el interés de esta comparativa, merece especial atención, lo que nos lleva a posponerlo momentáneamente, con el fin de abordarlo en el capítulo V, que nos va a posibilitar, como ya señalamos en la introducción del presente trabajo, el análisis comparado de estos y otros aspectos de interés.

Gráfico III.23

Evolución de la matriculación en las diferentes modalidades de enseñanza (1874-1901)



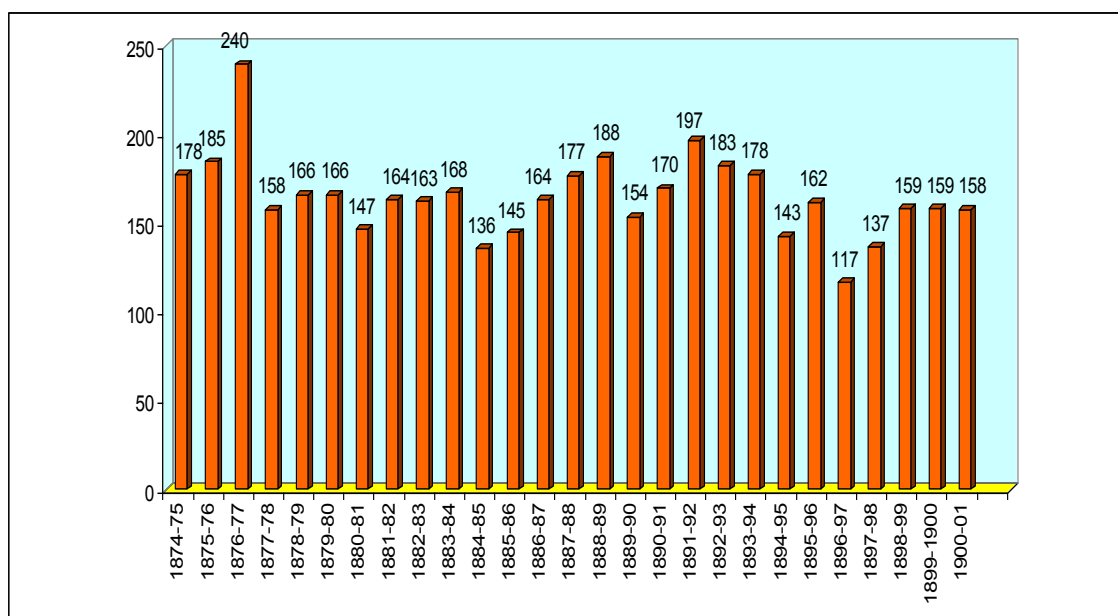
Fuente: Gráfico de elaboración propia realizado con documentación hallada en el AUV, AGA, AGAPCAE y BNE.

Sin embargo, sí nos parece oportuno mencionar algunos aspectos sobre la evolución de la matriculación oficial en los estudios de segunda enseñanza; en este sentido, el siguiente gráfico nos ofrece los detalles referentes a la evolución de la matriculación oficial tras el traslado del Instituto de Vergara a San Sebastián. Como podemos observar, si bien en líneas generales, la matriculación de alumnos es mayor que durante la etapa del establecimiento en Vergara, el gráfico nos permite detectar algunos datos que resultan significativos: tras la supresión del Instituto Libre Municipal de San Sebastián y del Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción, el Instituto quedó como único referente de los estudios de segunda enseñanza en la provincia, algo que se constata en el aumento progresivo de alumnos, que alcanzó su nivel máximo en el curso 1876-77.

Sin embargo, la progresiva apertura de centros privados, fue derivando en la configuración de una panorámica en la que los altibajos fueron la nota predominante. La apertura del Colegio de los Escolapios en Tolosa, del Colegio de los Padres Dominicos en Vergara y del Colegio Católico de Santa María en San Sebastián, fue una de las principales causantes que imposibilitó que el Instituto mostrase una trayectoria ascendente uniforme; a esto, lógicamente, hay que

sumarle la influencia de otros aspectos a los que tenemos ocasión de referirnos en el anteriormente citado capítulo V.

Gráfico III.24
Evolución de la matriculación en la modalidad de enseñanza oficial (1874-1901)



Fuente: Gráfico de elaboración propia realizado con documentación hallada en el AUV, AGA, AGAPCAE y BNE.

Respecto a la evolución del número de inscripciones de matrícula, en el cuadro y en el gráfico que ofrecemos a continuación, podemos observar las siguientes variaciones en las diferentes modalidades de enseñanza:

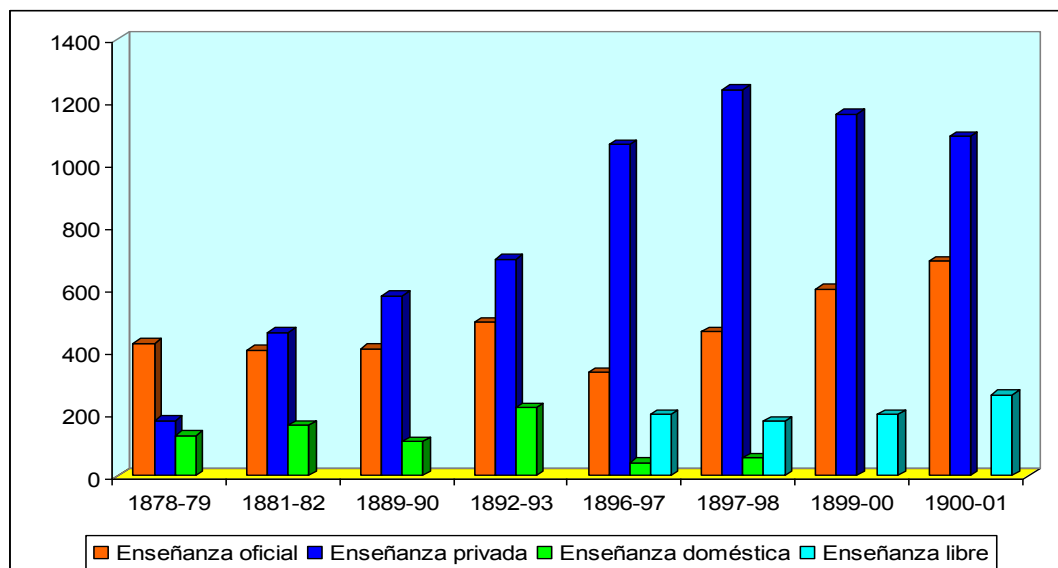
Cuadro III.30
Evolución del número de inscripciones de matrícula (1878-1901)

| Curso | Modalidad de enseñanza | Número inscripciones | Total |
|---------|------------------------|----------------------|-------|
| 1878-79 | Enseñanza oficial | 425 | 732 |
| | Enseñanza privada | 178 | |
| | Enseñanza doméstica | 129 | |
| 1881-82 | Enseñanza oficial | 404 | 1.025 |
| | Enseñanza privada | 460 | |
| | Enseñanza doméstica | 161 | |
| 1882-83 | Estudios generales | 986 | 1.130 |
| | Estudios de aplicación | 144 | |
| 1883-84 | Estudios generales | 1.143 | 1.282 |
| | Estudios de aplicación | 139 | |

| | | | |
|------------------|-----------------------------------|-------|--------------|
| 1889-90 | Enseñanza oficial | 408 | 1.190 |
| | Enseñanza privada | 578 | |
| | Enseñanza doméstica | 111 | |
| | Enseñanza libre | 93 | |
| 1892-93 | Enseñanza oficial | 492 | 1.407 |
| | Enseñanza privada | 695 | |
| | Enseñanza doméstica | 220 | |
| 1896-97 | Enseñanza oficial | 331 | 1.634 |
| | Enseñanza privada | 1.064 | |
| | Enseñanza doméstica | 42 | |
| | Enseñanza libre | 197 | |
| 1897-98 | Enseñanza oficial | 463 | 1.936 |
| | Enseñanza privada | 1.240 | |
| | Enseñanza doméstica | 58 | |
| | Enseñanza libre | 175 | |
| 1899-1900 | Enseñanza oficial | 600 | 1.958 |
| | Enseñanza privada | 1.162 | |
| | Enseñanza libre | 196 | |
| 1900-1901 | Enseñanza oficial | 689 | 2.039 |
| | Enseñanza no oficial colegiada | 1.090 | |
| | Enseñanza no oficial no colegiada | 260 | |

Fuente: cuadro de elaboración propia realizado con documentación hallada en el AUV, AGA, AGAPCAE y BNE.

Gráfico III.25
Inscripciones de matrícula (1878-1901)



Fuente: gráfico de elaboración propia realizado con documentación hallada en el AUV, AGA, AGAPCAE y BNE.

La visualización del gráfico anterior permite constatar la progresiva hegemonía de la enseñanza privada a la que nos hemos referido anteriormente, una hegemonía que, como ya hemos dicho, resulta muy significativa en este período, puesto que es precisamente cuando se fue produciendo una apertura progresiva de los centros anteriormente señalados, pertenecientes a congregaciones religiosas.

7.6. Procedencia social del alumnado

En la parte correspondiente a la contextualización de los principales factores configuradores de la segunda enseñanza en España, hemos tenido ocasión de realizar una breve referencia al alumnado que mayoritariamente solía cursar dichos estudios, un alumnado que, respondiendo a la hipótesis inicial que habíamos planteado en este trabajo, por lo general era de clase media, recordando nuevamente los límites un tanto difusos que dicha consideración encerraba. Uno de los aspectos más significativos de esa breve referencia realizada, ha sido el análisis de los oficios de los padres de los alumnos que se matriculaban en la segunda enseñanza, un análisis realizado por Martín Jiménez²⁴⁶, y centrado en el Distrito Universitario de Valladolid. Debemos recordar que el exhaustivo análisis realizado por el citado autor, nos ha permitido constatar que, en el caso del citado Distrito, los porcentajes que realmente destacaban en lo referente a oficios de los padres, eran los correspondientes a abogados, propietarios agrícolas, comerciantes, empleados, militares y farmacéuticos.

Lógicamente, conocidos los datos generales correspondientes al Distrito Universitario, resulta casi obligada la realización de un análisis similar en el caso de la provincia que nos ocupa, sobre todo con el fin de poder comprobar si ésta mostraba la misma tendencia del Distrito, o si por el contrario, se observan diferencias significativas que puedan desbaratar nuestra hipótesis. En nuestro caso, para la realización de este análisis, nos hemos basado en la documentación referente a los alumnos que obtuvieron el Grado de Bachiller, una documentación que, de forma detallada, si bien con algunas excepciones en las que no constaba

²⁴⁶ Martín Jiménez, I. (1994): *Op. Cit.*, pp. 120-121.

información, nos ha permitido conocer los oficios de los padres; a este respecto, debemos señalar que se hacía referencia también a los oficios de las madres, donde prácticamente en la totalidad de los casos analizados, figuraba la misma expresión: *"labores propias de su sexo"*²⁴⁷.

Cuadro III.31
Oficios de los padres de los alumnos que obtuvieron el Grado de Bachiller (1877-1901)

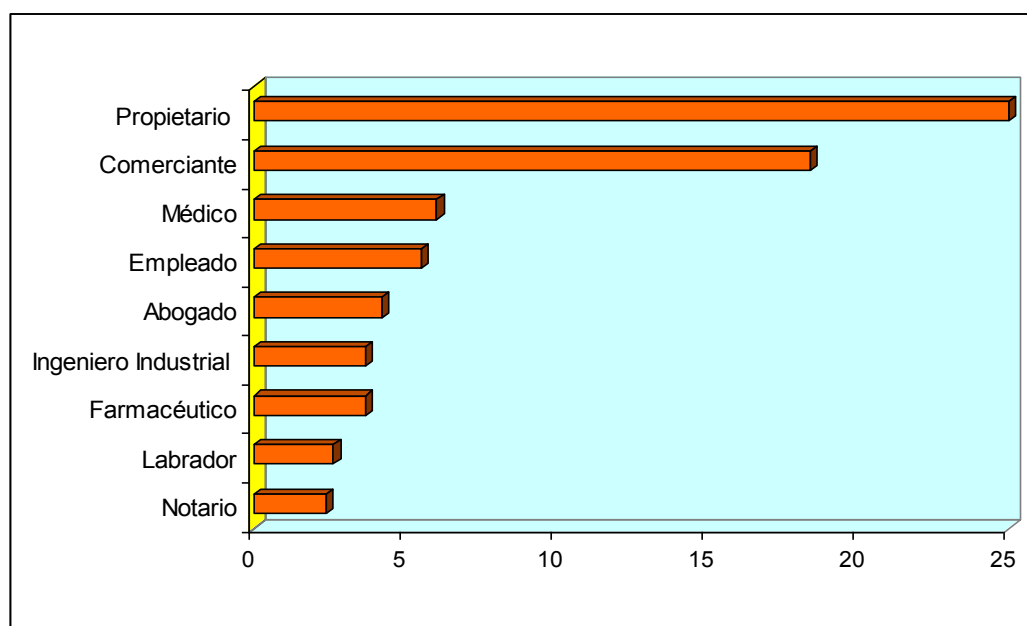
| Oficio padres | Número de casos | Porcen. (%) | Oficio padres | Número de casos | Porcen. (%) |
|---|-----------------|-------------|-----------------------------------|-----------------|-------------|
| Abogado | 16 | 4,21 | Herrero | 1 | 0,26 |
| Agrimensor Perito Tasador de tierras | 1 | 0,26 | Ingeniero Industrial | 14 | 3,68 |
| Albañil | 1 | 0,26 | Inspector Orden Público | 1 | 0,26 |
| Almacenero | 1 | 0,26 | Juez Primera Instancia | 2 | 0,52 |
| Alpargatero | 1 | 0,26 | Labrador | 10 | 2,63 |
| Armero | 1 | 0,26 | Licorista | 2 | 0,52 |
| Arquitecto | 1 | 0,26 | Linternero | 1 | 0,26 |
| Cafetero | 1 | 0,26 | Maestro Obras | 6 | 1,57 |
| Cantero | 1 | 0,26 | Marino | 2 | 0,52 |
| Capitán Buque | 1 | 0,26 | Médico | 23 | 6,05 |
| Capitán Graduado Teniente | 2 | 0,52 | Minero | 1 | 0,26 |
| Capitán Guardia Civil | 1 | 0,26 | Notario | 9 | 2,36 |
| Capitán Infantería | 6 | 1,57 | Organista | 1 | 0,26 |
| Capitán vapor mercante | 2 | 0,52 | Panadero | 5 | 1,31 |
| Carpintero | 8 | 2,10 | Papelero | 1 | 0,26 |
| Cesante | 1 | 0,26 | Peón caminero | 1 | 0,26 |
| Cigarrero | 1 | 0,26 | Posadero | 1 | 0,26 |
| Cirujano | 5 | | Procurador | 2 | 0,52 |
| Cochero | 2 | 0,52 | Profesor primaria | 9 | 2,36 |
| Comandante Graduado Capitán | 2 | 0,52 | Profesor segunda enseñanza | 3 | 0,78 |
| Comerciante | 70 | 18,42 | Profesor Universidad | 2 | 0,52 |

²⁴⁷ "Labores propias de su sexo" es una expresión muy habitual en los textos educativos de la época. Para conocer su alcance acudimos a un texto legal de 1825 que lo define al tratar de las Escuelas de Primeras Letras de niñas: "En las Escuelas de primera clase, además de la enseñanza cristiana para los libros que van señalados, la de leer por lo menos, en los catecismos, y escribir medianamente, se enseñarán las labores propias del sexo; a saber: hacer calceta, cortar y coser las ropas comunes de uso, bordar y hacer encajes u otras que suelen enseñarse a las niñas. En las de segunda, se suprimirán los encajes, y el bordado en las tercera y cuarta." (artº 198 Real Decreto de 16 de febrero de 1825, aprobando y mandando poner en ejecución el Plan adjunto y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras)

| | | | | | |
|--------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|--------------|
| Comisionista | 4 | 1,05 | Propietario | 95 | 25 |
| Confitero | 4 | 1,05 | Rentista | 1 | 0,26 |
| Dentista | 1 | 0,26 | Sastre | 2 | 0,52 |
| Empleado | 21 | 5,52 | Secretario Gobierno Civil | 1 | 0,26 |
| Empleado Diputación | 1 | 0,26 | Tablajero | 1 | 0,26 |
| Escribano | 2 | 0,52 | Teniente Navío | 3 | 0,78 |
| Estanquero | 1 | 0,26 | Tesorero Diputación | 1 | 0,26 |
| Estuquista | 1 | 0,26 | Tornero | 1 | 0,26 |
| Fabricante tejidos | 1 | 0,26 | Veterinario | 1 | 0,26 |
| Farmacéutico | 14 | 3,68 | Zapatero | 2 | 0,52 |
| SUBTOTAL | 175 | 46,05 | SUBTOTAL | 205 | 53,94 |
| TOTAL | | | 380 | | |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en los legajos 1656 y 1832 del AUV

Gráfico III.26
Oficios con mayor porcentaje de padres de los alumnos que obtuvieron el Grado de Bachiller (1877-1901)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en los legajos 1656 y 1832 del AUV.

Tanto el cuadro como el gráfico anteriores, nos permiten obtener unas conclusiones muy claras, coincidentes además en su mayoría con los resultados que arroja el análisis de Martín Jiménez en el caso del Distrito Universitario; se constata claramente que la gran mayoría de los padres de los alumnos que obtuvieron en el período analizado el Grado de Bachiller en la provincia de Guipúzcoa, eran propietarios y comerciantes, seguidos de otros oficios que

también aparecían en el Distrito, tales como médicos, abogados, ingenieros y farmacéuticos. Además de estos, debemos señalar que, al igual que en el Distrito, y si bien no los hemos reflejado en esta última gráfica, aparecían también numerosos casos de cargos relacionados con el ámbito militar y marino: Capitanes de Infantería, Capitán Graduado Teniente, Teniente de navío, Capitán del Batallón regimiento de Artillería Peninsular, etc. Así pues, lo cierto es que se observa claramente que los resultados analizados en el caso de la provincia de Guipúzcoa, de forma general, muestran la misma tendencia del Distrito, destacando especialmente los propietarios, con un 25% (muy similar al 22,47% del Distrito), y sobre todo los comerciantes, con un 18,42% (bastante superior al 8,60% del Distrito), lo que ratifica la importancia que el comercio había adquirido en la provincia.

7.7. La mujer y los estudios de segunda enseñanza

Para finalizar el análisis sobre el alumnado de los estudios de segunda enseñanza en Guipúzcoa, nos parece necesario referirnos a la figura de la mujer, recordando el análisis que habíamos realizado sobre los escollos que mostró el proceso de inserción de la mujer en dichos estudios, y refiriéndonos, sobre todo, a los casos que hemos podido encontrar en relación con el Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa. Tal y como podemos pensar, en relación a las vicisitudes referidas en el proceso anteriormente citado, lo cierto es que en el período analizado hemos podido encontrar muy pocas mujeres matriculadas en los estudios de segunda enseñanza. Sin embargo, sensibilizados por las dificultades a las que la mujer debió hacer frente durante tanto tiempo para poder acceder a determinados niveles de estudios en igualdad de condiciones, sí nos parece justo resaltar que, a pesar de tratarse de un número verdaderamente reducido, su presencia en los cuadros de premios y menciones del Instituto, no resultó nada inusual²⁴⁸, lo que no deja de representar un hecho verdaderamente meritorio en esa difícil tesitura.

²⁴⁸ El cuadro III.43 nos ofrece una relación pormenorizada de los premios y menciones entregadas en el Instituto.

La presencia de la mujer en dichos cuadros, y sobre todo su asistencia a los Actos de entrega de premios que solían celebrarse en el Instituto en las solemnes ceremonias de apertura de curso, no era vista con buenos ojos por parte del alumnado masculino, no acostumbrado a que la mujer, además de arrebatarse el honor de poder conseguir premios y menciones, adquiriese tal grado de protagonismo al acceder al estrado y recibir el reconocimiento del profesorado y celebridades asistentes a estos eventos. Esa falta de costumbre, en ocasiones, derivó en un comportamiento impropio de unos alumnos que debían representar el fruto del celo que el establecimiento ponía en su educación; buena muestra de ello la encontramos, por ejemplo, en la comunicación enviada por el Director del Instituto el 14 de octubre de 1892 a D. Ángel Bueno y a la Sra. Viuda de Pena:

“En el Consejo de Disciplina constituido bajo mi presidencia el día 11 del corriente a las tres y media de su tarde para conocer y fallar sobre una falta calificada de grave por el Claustro en sesión ordinaria del día inmediato anterior, y consistida por varios escolares de este Establecimiento en el solemne acto de apertura del curso de 1892-93, consistente en aplaudir tan solo a los alumnos premiados y negar el aplauso y hasta sisear y silbar a las Srtas. que se habían acercado a recibir tan honorífica distinción, con notable extrañeza y desagrado de las personas presentes en el acto, ha resultado que los principales implicados en la falta anteriormente mencionada son los alumnos D. Raimundo Bueno y Ramírez y D. Ignacio Pena y Ortiz, y que esta falta había obedecido más bien que a otro sentimiento a envidia entre estudiantes. En consecuencia el Consejo falló por mayoría, condenando a los dos alumnos a ser amonestados públicamente en la Cátedra por el Director de este Instituto”²⁴⁹.

7.8. Cuestiones disciplinarias

Esta última cita nos lleva a abordar, de forma resumida, otro aspecto muy significativo en la vida cotidiana del Centro, un aspecto que afectaba de manera directa al alumnado del mismo: la disciplina. La cita anterior, referente en este caso al acto de apertura del curso 1892-93, y relacionada con el comportamiento impropio de varios alumnos ante la presencia y reconocimiento académico y social de la mujer en el mismo, hace referencia al fallo del Consejo de Disciplina del Instituto de segunda enseñanza, un Consejo que, en el caso referido, estaba presidido por el Director, y compuesto por los Sres. D. Paulino Caballero y Ruiz, D. José García Vaamonde, D. José María García Álvarez, D. Marcelo Llorente Sánchez,

²⁴⁹ AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02, *Libro copiator de comunicaciones, 1876-1895*.

D. Lucio Elices y Serrano y el Secretario del Instituto. Dicho Consejo, antes de resolver el fallo, acordó en primer lugar oír a los alumnos implicados.

Hemos utilizado la referida cita como punto de partida para la realización de un breve análisis sobre las cuestiones disciplinarias; lógicamente, el día a día del Instituto, no estaba exento de irregularidades y faltas, centradas mayoritariamente en el alumnado que protagonizaba el citado devenir diario; como ya hemos señalado, no pretendemos extendernos demasiado en estos aspectos, pero sí poder subrayar algunos que consideramos significativos. Esta breve alusión sirve para acercarnos a la cotidianidad del centro, a esos aspectos que, al margen de la continua sucesión de disposiciones legales y reglamentos, configuraban la vida propia del mismo. En algunos casos, las faltas solían relacionarse con el deseo de los alumnos de experimentar vivencias o aventuras que las normas de funcionamiento del centro claramente repudiaban.

En otros casos, las faltas se contextualizaban en el ámbito académico, en el propio espacio en el que se desarrollaban las enseñanzas. Estas últimas, en la mayoría de las ocasiones, solían provocar conflictos entre el alumnado y el profesorado del establecimiento; como muestra de ello, ponemos como ejemplo representativo los altercados que se produjeron en el año 1885 en la clase de Física y Química. En concreto, encontramos un acta firmada por el Consejo de Disciplina del Instituto el 23 de noviembre de 1885, un Consejo que, en aquella ocasión, además de estar presidido por el Director, estaba compuesto por los Sres. D. José María García Viana, D. Rufino Machiandiarena, D. José García Vaamonde, D. Luis María Eleizalde, D. Esteban Sala, D. Luis Laplana, D. José María García Álvarez y el Secretario del Instituto. El acta se expresaba en los siguientes términos:

“Con harto pesar se había visto obligado a reunirse el Consejo, con objeto de dar cuenta de un hecho raro y excepcional en este centro de enseñanza; la insubordinación y alboroto general de los alumnos de la asignatura de Física y Química durante la clase que en el día de hoy dio D. José de la Peña y Borreguero, Auxiliar de la Sección de Ciencias de este Instituto, por ausencia del catedrático numerario D. Paulino Caballero; el disgusto era tanto mayor cuanto que no se recordaba la fecha en que se hubiese celebrado otra junta semejante. Habiendo dicho el Sr. Presidente que fue llamado a la clase por el Sr. Profesor auxiliar para restablecer el orden en ella, toda vez que los alumnos manifestaban resistencia positiva a las órdenes de dicho Profesor, y que interrogado este Sr. cuáles fuesen

los principales perturbadores de la disciplina académica, contestó que todos eran en general perturbadores e inconvenientes en la clase. El Sr. Peña hizo la narración detallada de todo lo ocurrido, diciendo entre otras cosas que los alumnos vinieron a clase haciendo mucho ruido en los pasillos, y entraron en ella de una manera descompuesta, prorrumpiendo en risas y otras manifestaciones de completo desorden; que durante la lista hubo murmullos y risas, quedándose algunos de pie, sin querer sentarse después de haberse tomado lista; que los llamó varias veces al orden, advirtiéndoles que se vería en la precisión de llamar al Sr. Director; que a pesar de esta amenaza continuaron las risas y el desorden, hasta tal punto que resolvió quintar la clase y hacer salir a los que ocupasen el lugar respectivo, a fin de dar parte al Sr. Director y éste pusiese el correctivo necesario en tales casos; que uno, D. Antonio Iriarte y Lorbes, se insubordinó, negándose a salir, y por último, que hubo gritos y otras faltas de disciplina académica, continuando éstas hasta que llegó el Sr. Director, ante cuya presencia se restableció completamente el orden”²⁵⁰.

Ante esta falta, que fue considerada de gravedad, el Consejo de Disciplina del Instituto falló por unanimidad encerrar durante tres días en el establecimiento a tres de los que finalmente parecieron mostrar una mayor implicación en los hechos, un encierro que se desarrolló desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, pero que conllevaba la necesaria asistencia a las clases; respecto al resto del alumnado, que se había dejado arrastrar por estos implicados, se decidió que fuesen amonestados públicamente en la cátedra por el Sr. Director.

Además de estas faltas, que afectaban directamente al funcionamiento interno del establecimiento, se procuraba que los alumnos contribuyesen en todo momento a la salvaguarda del prestigio del centro, comportándose adecuadamente tanto dentro, como principalmente fuera; es más, no se trataba de una mera pretensión, sino de un precepto legal del propio Reglamento de segunda enseñanza; sin embargo, en ocasiones, dicha pretensión se veía frustrada por las acciones cometidas por alumnos que parecían olvidar fácilmente la institución a la que pertenecían, y sobre todo, los valores y normas de comportamiento inculcadas en la misma; hallamos un claro ejemplo en unos hechos acaecidos en noviembre de 1900, relacionados con altercados protagonizados por algunos alumnos del Instituto y por otros jóvenes ajenos al mismo; la sucesión de comunicaciones entabladas en relación a dicho asunto, nos permite comprobar que, en el caso que nos ocupa, aparecían claras sospechas de que estos altercados podían llegar a producirse, lo que impulsó a la Dirección y al profesorado del Instituto a adoptar

²⁵⁰ AGAPCAE, N-213-6, Caja 083-17, *Acta del Consejo de disciplina sobre los altercados en la clase de Física y Química*.

medidas preventivas, tal y como podemos comprobar en la comunicación enviada el 3 de noviembre de 1900 por D. Manuel Ruiz Añibarro al Director del Instituto:

“Teniendo conocimiento V. S. y el catedrático que suscribe de que algunos alumnos del cuarto y quinto año, a virtud de colisiones con otros jóvenes ajenos al Instituto, habían producido desórdenes en las inmediaciones del Establecimiento, y no siéndome desconocido tampoco que entre aquellos estaba pendiente un reto, me ordenó V. S. que, teniendo mi cátedra a primera hora con alumnos del quinto grupo, les amonestase con entereza en nombre de V. S. por el acto ejecutado y les previniera con energía que se abstuvieran de repetir actos análogos”²⁵¹.

Sin embargo, las medidas preventivas, en ocasiones, no lograban frenar la rebeldía y el ímpetu de los alumnos, que solían considerar estas cuestiones como algo personal en lo que el establecimiento no debía inmiscuirse, tal y como continua relatando la referida comunicación:

“Desgraciadamente, la amonestación ha sido desentendida en absoluto, y públicamente se sabe que los contendientes llevaron a término su propósito. Aun bajo el supuesto de que para reprimir acto realizado carezca la Autoridad académica de toda competencia, es evidente que el Catedrático que suscribe ha sido totalmente desatendido, así como el Jefe del Establecimiento, en cuyo nombre hablo, y entiendo por lo tanto, que no me es posible permanecer pasivo sin desautorizarme en absoluto ante los discípulos, y que debo procurar la reparación de una falta que, en mi sentir, está comprendida en las prescripciones 2ª y 5ª del art. 182 del reglamento de segunda enseñanza”²⁵².

Las declaraciones de los alumnos implicados en los desórdenes públicos referidos, nos han permitido conocer que, según las mismas, recibían continuos insultos por parte de los muchachos de la calle, lo que derivó en una primera pelea ocurrida en uno de los últimos días de octubre de 1900. Tras esa primera pelea vino la amonestación realizada por D. Manuel Ruiz Añibarro el 3 de noviembre, una amonestación que, tal y como ya hemos subrayado, no obtuvo el resultado esperado, ya que a los pocos días de la misma, se produjo una segunda pelea, *“en el sitio llamado Ametzagaña, entre los muchachos que sin ocupación vagan por las calles y los expresados alumnos del Instituto”*²⁵³. Las declaraciones de los alumnos coincidieron al subrayar que los insultos recibidos atacaban directamente a la honra de sus familias, lo que, desde su perspectiva, conllevaba la adopción de medidas reaccionarias que contribuyesen a la salvaguarda de la honra familiar, que

²⁵¹ AGAPCAE, N-213-6, Caja 083-20, *Consejo de disciplina a algunos alumnos del centro.*

²⁵² Ídem.

²⁵³ Íbidem.

parecía cobrar más importancia que la honra del propio establecimiento al que pertenecían.

En definitiva, podríamos relatar numerosas anécdotas relacionadas con aspectos disciplinarios pero, si bien consideramos que subrayar las más significativas nos ayuda a acercarnos un poco más a la vida del establecimiento, no pretendemos extendernos demasiado, ya que casi todas mostrarían características comunes, y nos parece necesario continuar adelante con nuestro trabajo.

7.9. Exámenes y calificaciones. Tribunales de exámenes.

Otro aspecto a tener en cuenta es el referente a los exámenes realizados en el establecimiento, así como también la composición de los Tribunales para la realización de los mismos; en este sentido, no pretendemos ofrecer un análisis exhaustivo de todas y cada una de las calificaciones obtenidas por el alumnado del establecimiento, sino más bien, tomar como referencia algunos cursos que nos permitan observar la evolución de las mismas. Además de esto, tal y como hemos mencionado, prestamos también atención a la composición de los Tribunales de exámenes, ya que nos permite comprobar quiénes eran los que debían desempeñar estas tareas.

Exámenes y calificaciones

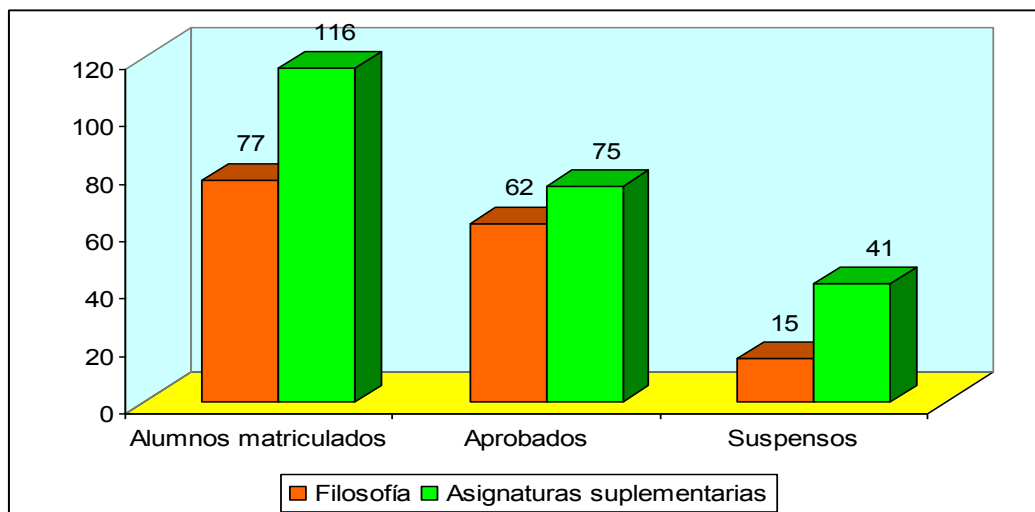
Comenzamos por referirnos al curso 1845-46, un año verdaderamente significativo en la historia del Instituto. El siguiente cuadro, así como el gráfico que podemos observar tras éste, nos permiten conocer los resultados obtenidos por el alumnado del Instituto en los exámenes ordinarios correspondientes a junio de 1846:

Cuadro III.32
Calificaciones de exámenes ordinarios del curso 1845-46

| Asignatura o curso | Alumnos | Calificaciones obtenidas |
|--|---------|--|
| Primer año de Filosofía | 11 | Regular: 7 Suspenso: 4 |
| Segundo año de Filosofía | 11 | Regular: 6 Bueno: 2 Suspenso: 3 |
| Tercer año de Filosofía | 28 | Regular: 18 Bueno: 3 Sobresaliente: 1 Suspenso: 6 |
| Cuarto año de Filosofía | 17 | Regular: 14 Bueno: 1 Sobresaliente: 1 Suspenso: 1 |
| Quinto año de Filosofía | 10 | Regular: 7 Bueno: 2 Suspenso: 1 |
| Asignaturas suplementarias | | |
| Moral de 3º año de Filosofía | 28 | Regular: 12 Bueno: 7 Suspenso: 9 |
| Moral de 4º año de Filosofía | 16 | Regular: 9 Bueno: 5 Suspenso: 2 |
| Historia | 7 | Regular: 3 Bueno: 2 Suspenso: 2 |
| Lengua Francesa | 18 | Regular: 6 Bueno: 7 Suspenso: 5 |
| Traducción de la Lengua Inglesa | 10 | Regular: 6 Bueno: 4 |
| Geografía | 17 | Regular: 5 Bueno: 5 Suspenso: 7 |
| Curso especial de Matemáticas | | |
| 1º año de Aritmética, Álgebra y Geometría | 17 | Regular: 5 Bueno: 5 Sobresaliente: 1 Suspenso: 6 |
| 2º año de Matemáticas | | |
| Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones. | 2 | Regular: 2 |
| 3º año de Matemáticas | | |
| Cálculo diferencial e integral y Geometría | 1 | Bueno: 1 |

Fuente: AUV, legajo 2053.

Gráfico III.27
Calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios del curso 1845-46



Fuente: Gráfico de elaboración propia basado en el legajo 2053 del AUV.

Tal y como podemos observar, tanto en el cuadro como en el gráfico anteriores, la matriculación era mayor en las denominadas asignaturas suplementarias, y en lo que respecta a las calificaciones obtenidas, se constata claramente que el porcentaje de aprobados era más elevado en los cursos de Filosofía, representando el 80,51%, mientras que, en las asignaturas suplementarias indicadas, el porcentaje de aprobados descendía a un 64,65%.

Resumen de calificaciones obtenidas en el Real Seminario Científico Industrial.

Anteriormente hemos tenido ocasión de referirnos al nivel de exigencia que caracterizó a las diferentes enseñanzas desarrolladas en el Real Seminario Científico Industrial, un nivel de exigencia que, tal y como hemos dicho, pretendía estar a la altura del prestigio que había adquirido el establecimiento. Una buena muestra de dicha exigencia puede ser la realización de un análisis comparativo de las calificaciones obtenidas en las diferentes enseñanzas, si bien debemos señalar que, la gran cantidad de factores que pueden influir en las calificaciones, dificulta sobremanera la consecución de una comparativa objetiva.

Aun y todo, consideramos que puede ayudarnos a visualizar el porcentaje de éxito o fracaso que mostraban los alumnos en las diferentes enseñanzas. Nos

referimos en primer lugar a las enseñanzas especiales, y posteriormente a los resultados obtenidos en el Instituto:

Cuadro III.33

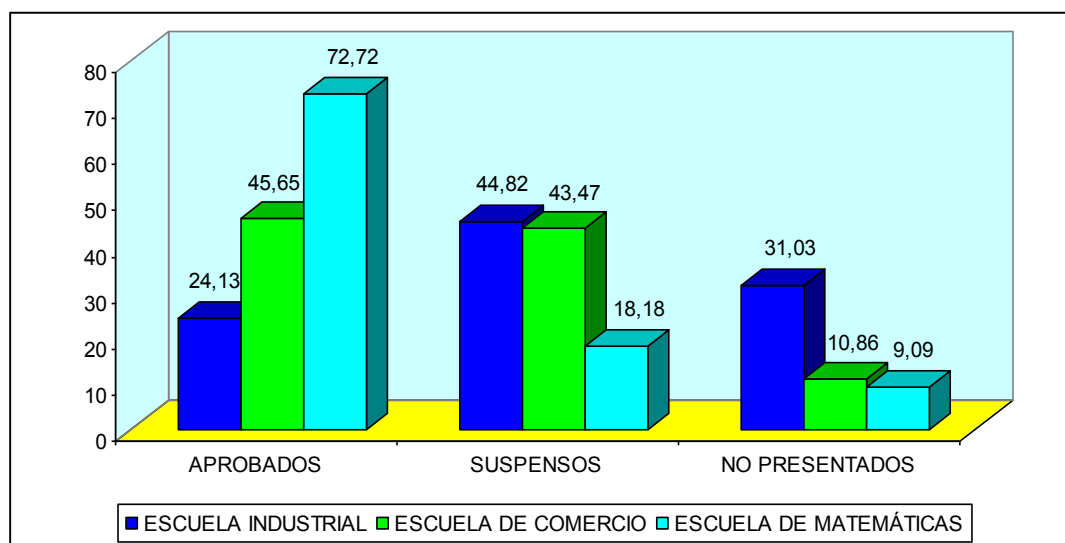
Resumen de las enseñanzas especiales del Real Seminario Científico-Industrial. Curso 1855-56

| RESUMEN DE LAS ENSEÑANZAS ESPECIALES. CURSO 1855-56 | | | | | |
|---|---------------------|--------------|-------------------|-----------|----------------|
| ESCUELAS | AÑOS | MATRICULADOS | HAN PROBADO CURSO | SUSPENSOS | NO PRESENTADOS |
| Industrial | 1º elemental | 19 | 4 | 8 | 7 |
| | 2º elemental | 8 | 4 | - | 4 |
| | 1º profesional | 22 | 6 | 11 | 5 |
| | 2º profesional | 6 | - | 5 | 1 |
| | 3º profesional | 3 | - | 2 | 1 |
| Comercio | Preparatorio | 12 | 8 | 4 | - |
| | 1º año | 20 | 3 | 14 | 3 |
| | 2º año | 6 | 4 | 2 | - |
| | 3º año | 6 | 5 | - | 1 |
| | Asignaturas sueltas | 2 | 1 | - | 1 |
| Especial de Matemáticas | 1º año | 15 | 10 | 4 | 1 |
| | 2º año | 4 | 4 | - | - |
| | 3º año | 3 | 2 | - | 1 |
| RESUMEN GENERAL | | | | | |
| Escuela Industrial | | 58 | 14 | 26 | 18 |
| Escuela de Comercio | | 46 | 21 | 20 | 5 |
| Escuela de Matemáticas | | 22 | 16 | 4 | 2 |

Fuente: AGA, legajo 6541.

Gráfico III.28

Porcentaje de aprobados, suspensos y no presentados en las Escuelas Especiales. Curso 1855-56



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en el legajo 6541 del AGA.

Este gráfico nos ofrece algunos datos interesantes para el análisis, si bien debemos subrayar nuevamente que se trata de una muestra no demasiado representativa, sobre todo porque se ofrecen únicamente los datos correspondientes a un curso; sin embargo, sí que nos pueden ofrecer algunas pistas de cierto interés: entre las tres escuelas especiales, la escuela industrial, por lo menos en el curso analizado, destacó por ser la que mostró un mayor porcentaje de suspensos, así como de alumnos no presentados, seguida de la escuela de comercio, que arrojó unos datos parecidos en cuanto al número de aprobados y suspensos, pero con un número mucho menor de alumnos no presentados. Respecto a la enseñanza de matemáticas, que tal y como podemos constatar en el cuadro anterior, en comparación con las otras dos enseñanzas especiales, contó con un número mucho menor de alumnos matriculados, llama poderosamente la atención el elevado porcentaje de aprobados en ese curso.

Para completar esta comparativa, tras haber analizado los resultados correspondientes a las enseñanzas especiales, pasamos a los obtenidos en ese mismo curso en el Instituto de segunda enseñanza, teniendo en cuenta que en el caso de los estudios de latinidad mostramos los datos correspondientes a la modalidad académica y a la modalidad doméstica.

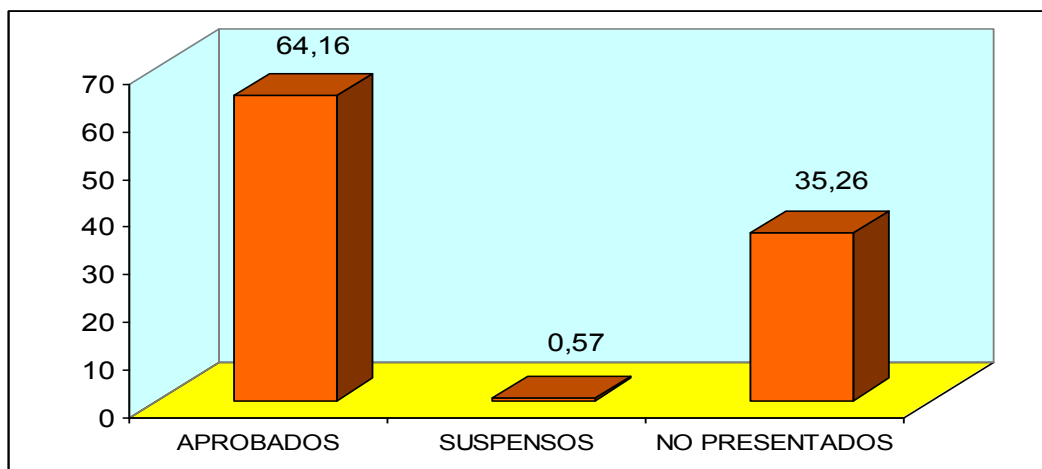
Cuadro III.34
Resumen de las calificaciones obtenidas en el Instituto. Curso 1855-56

| RESUMEN DEL INSTITUTO. CURSO 1855-56 | | | | |
|---|---------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------|
| AÑOS | MATRICULADOS | HAN PROBADO CURSO | SUSPENSOS | NO PRESENTADOS |
| 1º año de latinidad académico | 27 | 26 | - | 1 |
| 1º año de latinidad doméstico | 28 | 7 | - | 21 |
| 2º año de latinidad académico | 17 | 16 | - | 1 |
| 2º año de latinidad doméstico | 23 | 7 | - | 16 |
| 3º año de latinidad académico | 15 | 13 | - | 2 |
| 3º año de latinidad doméstico | 10 | 3 | - | 7 |
| 1º año de filosofía elemental | 18 | 16 | - | 2 |
| 2º año de filosofía elemental | 14 | 13 | - | 1 |
| 3º año de filosofía elemental | 11 | 4 | - | 7 |
| Asignaturas sueltas | 2 | - | - | 2 |
| TOTAL | 173 | 111 | 1 | 61 |

Fuente: AGA, legajo 6541.

Gráfico III.29

Porcentaje de aprobados, suspensos y no presentados en el Instituto de segunda enseñanza. Curso 1855-56



Fuente: AGA, legajo 6541.

Los datos que nos proporciona este gráfico, en comparación con los datos analizados en el caso de las enseñanzas especiales, son verdaderamente sorprendentes, puesto que se dio un porcentaje insignificante de suspensos, si bien el número de alumnos no presentados resultó bastante elevado; sin embargo, en este sentido, a pesar de que el gráfico nos ofrece una visión de la panorámica general, sí que merece destacarse que, tal y como podemos constatar en el cuadro, la gran mayoría de alumnos no presentados pertenecían a la modalidad doméstica. Se trata de un dato interesante que, si bien corresponde a un único curso, resultará merecedor de un posterior análisis.

Para finalizar este apartado referente a las calificaciones obtenidas en las distintas enseñanzas del establecimiento, lo cierto es que el análisis de la documentación correspondiente a las calificaciones obtenidas en las enseñanzas especiales en los años posteriores, concretamente hasta su supresión en 1860, nos ha permitido observar, como pauta general, un progresivo descenso del número de suspensos; según los datos que nos aporta la memoria correspondiente al curso 1858-59²⁵⁴, de los 287 alumnos matriculados en las diversas enseñanzas del establecimiento, probaron curso 259, lo que representa el 90,24% de los alumnos

²⁵⁴ AIU, *Memoria leída el día 16 de septiembre de 1859 por D. Francisco Martín del Yerro y Gómez, en la solemne apertura de los estudios de segunda enseñanza del Instituto Provincial Guipuzcoano del curso 1858-59*, p. 7.

presentados, y únicamente fueron reprobados 28, lo que representa un 9,75%. Los datos correspondientes al curso siguiente, nos permiten constatar la tendencia de un porcentaje bajo de suspensos; como muestra representativa, podemos señalar que el porcentaje de suspensos en la Escuela Superior de Industria en el curso 1859-60, fue de un 12,64%, un porcentaje muy bajo en comparación con los datos analizados del curso 1855-56.

Algo similar ocurrió en el caso de la Escuela de Comercio, donde el porcentaje de suspensos en el citado curso 1859-60, fue de un 20,89%. Puede resultar demasiado osado intentar adentrarse en el planteamiento de hipótesis que puedan justificar la consecución de esos porcentajes más bajos de suspensos, pero, permitiéndonos esa licencia, quizás el progresivo descenso del número de matriculados en las enseñanzas especiales, así como la situación de incertidumbre sobre el futuro de los estudios de la escuela industrial, pudo provocar la adopción de una actitud más laxa respecto al nivel de exigencia de las referidas enseñanzas, aunque también pudiera pensarse que, los alumnos que accedieron a las mismas mostraron un nivel académico que posibilitó la bajada del porcentaje de suspensos. Tras la supresión de la enseñanza industrial y la especial de matemáticas, el siguiente cuadro nos permite conocer de forma pormenorizada las calificaciones obtenidas en el Instituto de segunda enseñanza en el curso 1861-62:

Cuadro III.35
Alumnos matriculados y examinados en el curso 1861-62²⁵⁵

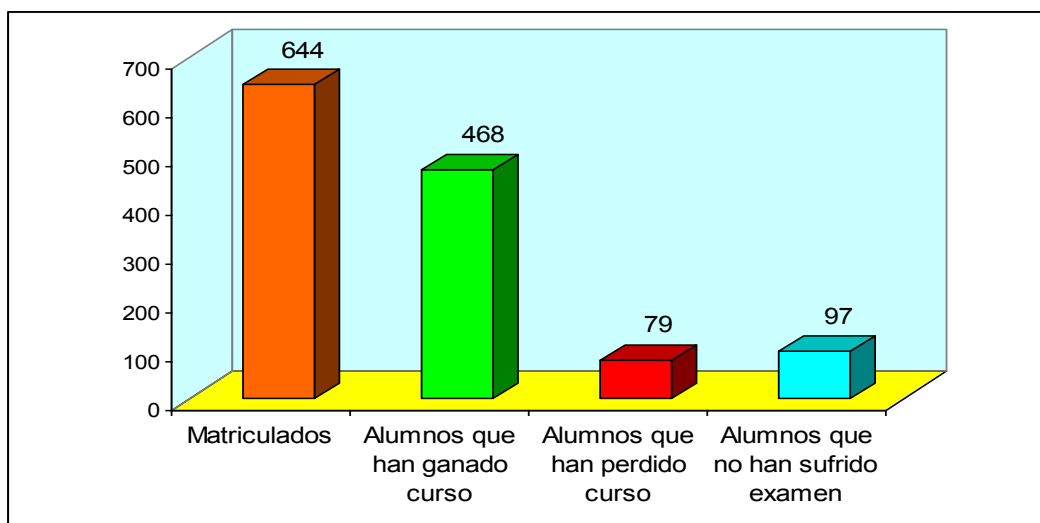
| Asignaturas | Exámenes ordinarios | | | | | | Exámenes extraordinarios | | | | | Cursantes que no han sufrido examen | Total de los que han ganado curso | Total que han perdido curso |
|--|---------------------|----------------|----------|--------|----------|-----------|--------------------------|----------|--------|----------|------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| | Matriculados | Sobresalientes | Notables | Buenos | Medianos | Suspensos | Sobresalientes | Notables | Buenos | Medianos | Reprobados | | | |
| 1º Curso de Gramática latina y castellana | 38 | | 5 | 9 | 16 | | | | | 3 | | 3 | 30 | 5 |
| Doctrina cristiana e Historia Sagrada | 46 | | 2 | 21 | 7 | 1 | | | | 5 | 3 | 5 | 39 | 6 |
| Principios y ejercicios de Aritmética | 70 | | 8 | 25 | 18 | 3 | | | 1 | 7 | 4 | 4 | 59 | 7 |
| 2º Curso de Gramática latina y castellana | 32 | | 4 | 10 | 6 | | | | | | 6 | 3 | 21 | 8 |
| Nociones de Geografía descriptiva | 70 | | 5 | 13 | 26 | 1 | | | 2 | 3 | 5 | 10 | 49 | 11 |
| Ejercicios de análisis y traducción latina | 22 | | 1 | 7 | 11 | | | | | 1 | | 2 | 20 | |
| Nociones de Historia General | 27 | 2 | 2 | 5 | 11 | 2 | | | 1 | 1 | 3 | 1 | 22 | 4 |
| Aritmética y Álgebra | 70 | 1 | 5 | 14 | 14 | 8 | | | 1 | 5 | 7 | 20 | 40 | 10 |
| Retórica y Poética | 30 | 1 | 1 | 9 | 10 | 1 | | | | 5 | 1 | 1 | 26 | 3 |
| Ejercicios de traducción de lengua griega | 22 | 2 | 3 | 4 | 7 | 3 | | | | 3 | 1 | 1 | 19 | 2 |
| Geometría y Trigonometría | 29 | 2 | 3 | 11 | 5 | 1 | | | 1 | 2 | 3 | 1 | 24 | 4 |
| Psicología, Lógica y Filosofía Moral | 24 | 0 | 7 | 5 | 9 | | | | | | | 3 | 21 | 0 |
| Elementos de Física y Química | 18 | 1 | 3 | 6 | 6 | | | | | | | 1 | 16 | 1 |
| Nociones de Historia Natural | 17 | 2 | 1 | 6 | 5 | | | | | | | 2 | 14 | 1 |
| Lengua francesa | 32 | 4 | 4 | 1 | 5 | | | | | | | 18 | 14 | |

²⁵⁵ AUV, legajo 1575. En algún caso, como por ejemplo en el caso de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, hemos podido verificar alguna errata a la hora de sumar las diferentes cifras para la consecución de los totales; aun siendo conscientes de que, de tal manera, algunas cifras no cuadran, hemos considerado oportuno respetar el documento en su forma original.

| Estudios de Aplicación | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-----------|-----------|------------|------------|-----------|--|--|--|----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| Aritmética mercantil y Teneduría de libros | 2 | | 1 | 1 | | | | | | | | | 2 | | |
| Práctica de Contabilidad | 5 | | 2 | 1 | | | | | | | | 2 | 3 | | |
| Economía política y Legislación mercantil | 7 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | 2 | 3 | 2 | |
| Geografía y Estadística comercial | 6 | | 1 | 4 | | | | | | | | | 5 | 1 | |
| 1º Curso de lengua inglesa | 10 | 1 | 1 | 1 | 2 | | | | | | 1 | 4 | 5 | 1 | |
| 2º Curso de lengua inglesa | 7 | | 1 | 2 | 1 | | | | | | | 2 | 4 | 1 | |
| Dibujo Lineal | 54 | 4 | 5 | 8 | 14 | 7 | | | | 1 | | 12 | 32 | 10 | |
| Álgebra superior y Geometría | 6 | 1 | 2 | 2 | | | | | | | | | 4 | 2 | |
| TOTAL | 644 | 22 | 68 | 166 | 173 | 27 | | | | 6 | 33 | 37 | 97 | 468 | 79 |

Fuente: AUV, legajo 1575.

Gráfico III.30
Resumen de calificaciones del alumnado del Instituto. Curso 1861-62



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en el legajo 1575 del AUV.

Tanto en el cuadro anterior como en este último gráfico, que nos sirven para seguir conociendo la evolución de las calificaciones obtenidas por el alumnado, podemos constatar que el porcentaje de alumnos que superaron curso, fue realmente elevado, exactamente un 72,67 %, frente a un 12,26% de alumnos que no lo superaron. Como dato significativo, debemos señalar que el porcentaje de

alumnos que no realizaron los exámenes, un 15,06%, fue más elevado que el referente a los alumnos que los suspendieron.

Siguiendo con el análisis de las calificaciones obtenidas en el Instituto Provincial, otro momento verdaderamente significativo, fue el traslado del establecimiento a la ciudad de San Sebastián; para ofrecer datos correspondientes al momento previo y al posterior de dicho traslado, nos parece interesante facilitar, en primer lugar, los datos de las calificaciones obtenidas por el alumnado cuando el establecimiento estaba aún en Vergara; la memoria correspondiente al curso 1874-75, nos ofrece datos referentes a los exámenes ordinarios celebrados en junio de 1874, en los que se presentaron 34 alumnos de los 60 matriculados en la enseñanza oficial y 19 alumnos de enseñanza libre, todos los que estaban matriculados en esa modalidad; de los 34 alumnos oficiales examinados 9 obtuvieron suspensos en varias asignaturas (un 26,47% de los presentados).

Llama también la atención el alto índice de alumnos no presentados (un 43,33%), si bien hemos tenido ocasión de analizar que las circunstancias de la época, dificultaron el adecuado funcionamiento del establecimiento, y por ende, el adecuado seguimiento de la docencia por parte del alumnado; esta tendencia se mantuvo en el primer curso que el Instituto puso en marcha tras el referido traslado, como podemos comprobar en el siguiente cuadro:

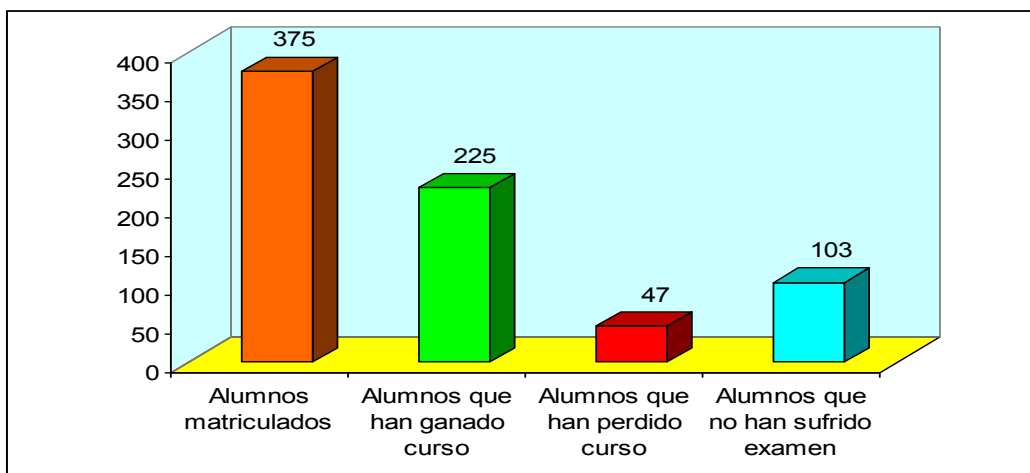
Cuadro III.36
Calificaciones del alumnado correspondientes al curso 1874-75²⁵⁶

| Asignaturas | Exámenes ordinarios | | | | | Exámenes extraordinarios | | | | Cursantes que no han sufrido examen | Total de los que han ganado curso | Total que han perdido curso |
|--|---------------------|----------------|-----------|------------|-----------|--------------------------|----------|-----------|------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| | Matriculados | Sobresalientes | Notables | Aprobados | Suspensos | Sobresalientes | Notables | Aprobados | Reprobados | | | |
| 1º año de Latín y Castellano | 25 | 2 | 2 | 15 | 4 | | | 2 | 1 | 1 | 21 | 3 |
| 2º año de Latín y Castellano | 18 | 2 | 4 | 5 | 1 | | | | 1 | 6 | 11 | 2 |
| Retórica y Poética | 14 | | 3 | 8 | 4 | | | 1 | 1 | 1 | 12 | 2 |
| Geografía | 51 | 1 | 4 | 19 | 13 | | | 4 | 6 | 10 | 28 | 12 |
| Historia Universal | 24 | | 3 | 7 | 3 | | | 1 | 2 | 11 | 10 | 3 |
| Historia de España | 24 | 2 | 1 | 6 | 3 | | | 1 | 1 | 12 | 10 | 3 |
| Psicología | 27 | 3 | 3 | 3 | 5 | | | 4 | | 7 | 19 | 1 |
| Aritmética y Álgebra | 59 | 1 | 4 | 22 | 15 | | | 5 | 6 | 13 | 32 | 12 |
| Geometría y Trigonometría | 33 | 1 | 5 | 6 | 12 | | | 7 | 3 | 9 | 18 | 7 |
| Física y Química | 17 | | 1 | 6 | 3 | | | 2 | | 7 | 9 | 1 |
| Historia Natural | 8 | 1 | 1 | 2 | 3 | | | 2 | | 2 | 6 | 1 |
| Fisiología e Higiene | 4 | 0 | | 2 | | | | | | 2 | 2 | 0 |
| Dibujo Lineal | 43 | | 2 | 25 | | | | | | 16 | 27 | |
| Dibujo Topográfico | 4 | | 1 | 3 | | | | | | | 4 | 1 |
| Dibujo natural y de adorno | 20 | 7 | | 7 | | | | | | 6 | 14 | |
| Topografía con su dibujo correspondiente | 1 | | | 1 | | | | | | | 1 | |
| Agricultura teórico-práctica | 1 | | | 1 | | | | | | | 1 | |
| TOTAL | 375 | 20 | 34 | 138 | 66 | | | 29 | 21 | 103 | 225 | 47 |

Fuente: AUV, legajo 2659.

²⁵⁶ AUV, legajo 2659. En algún caso hemos podido verificar alguna errata a la hora de sumar las diferentes cifras para la consecución de los totales; aun siendo conscientes de que, de tal manera, algunas cifras no cuadran, hemos considerado oportuno respetar el documento en su forma original.

Gráfico III.31
Calificaciones del alumnado correspondientes al curso 1874-75



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en el legajo 2659 del AUV.

El análisis de las calificaciones obtenidas por los alumnos que se presentaban a los exámenes, nos sigue mostrando, al igual que hemos visto en los cursos anteriormente analizados, un predominio claro del porcentaje de aprobados, exactamente el 60%, frente al de suspensos, que era del 12,53%; sin embargo, sigue llamando la atención el porcentaje de alumnos que no se presentaban a sufrir examen, un 27,46%. El siguiente cuadro, así como los gráficos que ofrecemos tras este, nos permiten visualizar la panorámica general del número de alumnos examinados tanto en los exámenes ordinarios como en los extraordinarios realizados desde 1878 hasta 1901, subrayando el número de suspensos contabilizado en cada uno de los mismos:

Cuadro III.37
Alumnos examinados y número de suspensos por modalidad de enseñanza (1878-1901)

| Exámenes ordinarios | Exámenes extraordinarios |
|---|--|
| CURSO 1878-79 | |
| Enseñanza oficial: 272 examinados en estudios generales y 30 suspensos, y 48 examinados en estudios de aplicación y 2 suspensos. Enseñanza privada: 132 examinados y 13 suspensos. Enseñanza doméstica: 72 examinados en estudios generales y 11 suspensos. | Enseñanza oficial: 56 examinados y 24 suspensos. Enseñanza privada: 17 examinados y 6 suspensos Enseñanza doméstica: 35 examinados y 11 suspensos. |

| CURSO 1881-82 | |
|--|---|
| Enseñanza oficial: 301 examinados y 56 suspensos Enseñanza privada: 379 examinados y 26 suspensos Enseñanza doméstica: 103 examinados y 17 suspensos | Enseñanza oficial: 64 examinados y 21 suspensos Enseñanza privada: 31 examinados y 9 suspensos Enseñanza doméstica: 23 examinados y 4 suspensos |
| CURSO 1882-83 | |
| Enseñanza oficial: 265 examinados y 39 suspensos Enseñanza privada: 406 examinados y 14 suspensos Enseñanza doméstica: 122 examinados y 19 suspensos | Enseñanza oficial: 51 examinados y 8 suspensos. Enseñanza privada: 25 examinados y 6 suspensos. Enseñanza doméstica: 20 examinados y 3 suspensos. |
| CURSO 1883-84 | |
| Enseñanza oficial: 281 examinados y 35 suspensos. Enseñanza privada: 611 examinados y 35 suspensos Enseñanza doméstica: 64 examinados y 3 suspensos | Enseñanza oficial: 71 examinados y 25 suspensos Enseñanza privada: 36 examinados y 7 suspensos Enseñanza doméstica: 18 examinados y 2 suspensos |
| CURSO 1889-90 | |
| Enseñanza oficial: 378 examinados y 21 suspensos. Enseñanza privada: 498 examinados y 27 suspensos. Enseñanza doméstica: 87 examinados y 3 suspensos. Enseñanza libre: 34 examinados y 4 suspensos. | Enseñanza oficial: 30 examinados y 4 suspensos Enseñanza privada: 47 examinados y 15 suspensos. Enseñanza doméstica: 17 examinados y 2 suspensos. Enseñanza libre: 36 examinados y 4 suspensos. |
| CURSO 1892-93 | |
| Enseñanza oficial: 405 examinados y 35 suspensos. Enseñanza privada: 628 examinados y 51 suspensos. Enseñanza doméstica: 211 examinados y 28 suspensos. Enseñanza libre: 118 examinados y 19 suspensos. | Enseñanza oficial: 80 examinados y 27 suspensos. Enseñanza privada: 70 examinados y 19 suspensos. Enseñanza doméstica: 32 examinados y 3 suspensos. Enseñanza libre: 65 examinados y 8 suspensos. |
| CURSO 1896-97 | |
| Enseñanza oficial: 290 examinados y 24 suspensos. Enseñanza privada: 954 examinados y 44 suspensos. Enseñanza doméstica: 26 examinados y 3 suspensos. Enseñanza libre: 126 examinados y 25 suspensos. | Enseñanza oficial: 35 examinados y 13 suspensos. Enseñanza privada: 89 examinados y 22 suspensos. Enseñanza doméstica: 10 examinados y 0 suspensos. Enseñanza libre: 83 examinados y 15 suspensos. |

| CURSO 1897-98 | |
|---|--|
| Enseñanza oficial: 431 examinados y 39 suspensos. | Enseñanza oficial: 47 examinados y 16 suspensos |
| Enseñanza privada: 1172 examinados y 47 suspensos | Enseñanza privada: 64 examinados y 21 suspensos |
| Enseñanza doméstica: 32 examinados y 4 suspensos | Enseñanza doméstica: 18 examinados y 6 suspensos |
| Enseñanza libre: 106 examinados y 17 suspensos | Enseñanza libre: 66 examinados y 11 suspensos |
| CURSO 1899-1900 | |
| Enseñanza oficial: 544 examinados y 44 suspensos | Enseñanza oficial: 63 examinados y 21 suspensos |
| Enseñanza privada: 1055 examinados y 83 suspensos | Enseñanza privada: 98 examinados y 27 suspensos |
| Enseñanza libre: 154 examinados y 20 suspensos. | Enseñanza libre: 50 examinados y 9 suspensos |
| CURSO 1900-01 | |
| Enseñanza oficial: 649 examinados y 21 suspensos | Enseñanza oficial: 36 examinados y 12 suspensos |
| Enseñanza no oficial colegiada: 905 examinados y 69 suspensos | Enseñanza no oficial colegiada: 82 examinados y 13 suspensos |
| Enseñanza no oficial libre: 169 examinados y 31 suspensos | Enseñanza no oficial libre: 88 examinados y 14 suspensos |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

En el capítulo V ofrecemos un pormenorizado análisis comparado sobre los resultados académicos obtenidos sobre todo en la modalidad de enseñanza oficial y en la de enseñanza privada, pero consideramos interesante poder anticipar los porcentajes de suspensos registrados en las diversas modalidades de enseñanza, tanto en los exámenes ordinarios como en los extraordinarios:

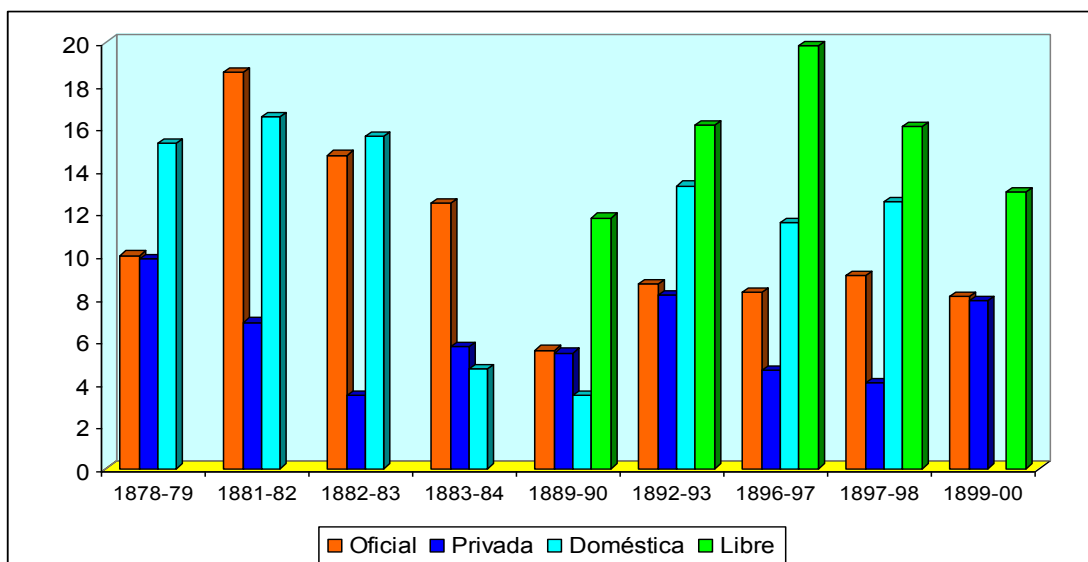
Cuadro III.38
Porcentaje de suspensos en exámenes ordinarios y extraordinarios (1878-1900)

| Curso | Exámenes ordinarios | | | | Exámenes extraordinarios | | | |
|---------|---------------------|---------|-----------|-------|--------------------------|---------|-----------|-------|
| | Oficial | Privada | Doméstica | Libre | Oficial | Privada | Doméstica | Libre |
| 1878-79 | 10 | 9,84 | 15,27 | | 42,85 | 35,29 | 31,42 | |
| 1881-82 | 18,6 | 6,86 | 16,5 | | 32,81 | 29,03 | 17,39 | |
| 1882-83 | 14,71 | 3,44 | 15,57 | | 15,68 | 24 | 15 | |
| 1883-84 | 12,45 | 5,72 | 4,68 | | 35,21 | 19,44 | 11,11 | |
| 1889-90 | 5,55 | 5,42 | 3,44 | 11,76 | 13,33 | 31,91 | 11,76 | 11,11 |
| 1892-93 | 8,64 | 8,12 | 13,27 | 16,1 | 33,75 | 27,14 | 9,37 | 12,3 |
| 1896-97 | 8,27 | 4,61 | 11,53 | 19,84 | 37,14 | 24,71 | 0 | 18,07 |
| 1897-98 | 9,04 | 4,01 | 12,5 | 16,03 | 34,04 | 32,81 | 33,33 | 16,66 |
| 1899-00 | 8,08 | 7,86 | | 12,98 | 33,33 | 27,55 | | 18 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

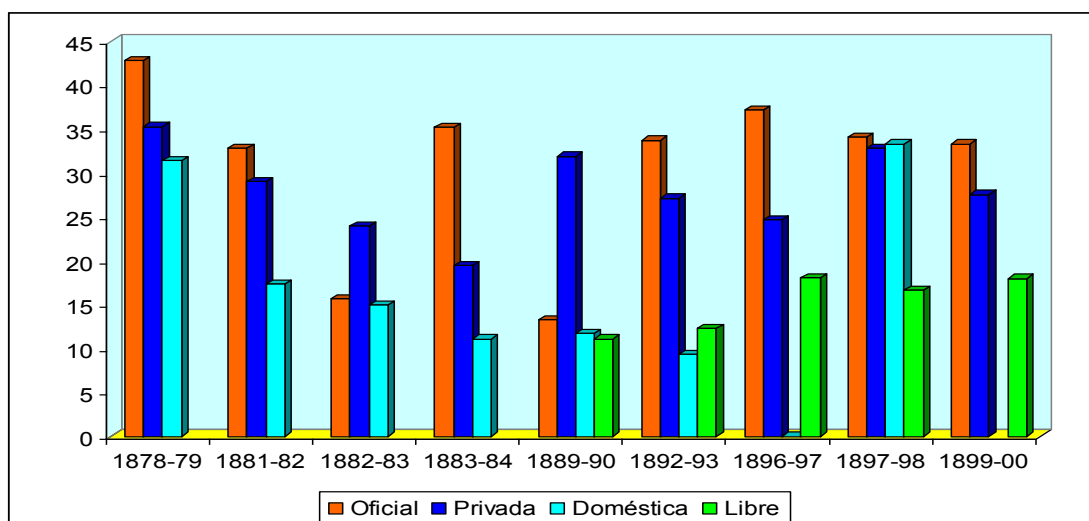
Los siguientes gráficos nos permiten obtener una perspectiva visual de los porcentajes de suspensos registrados en exámenes ordinarios y extraordinarios; en líneas generales, y si bien son aspectos a los que, como ya hemos dicho, nos referimos con posterioridad, la perspectiva gráfica nos permite observar claramente que el porcentaje de suspensos verificados en exámenes ordinarios, era muy reducido tanto en la enseñanza oficial como en la privada, creciendo considerablemente en el caso de aquellos que debían presentarse a los exámenes extraordinarios. Entre las diversas modalidades, destaca claramente el porcentaje más elevado de suspensos registrado en las modalidades de enseñanza doméstica y libre.

Gráfico III.32
Porcentaje de suspensos en los exámenes ordinarios (1878-1900)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Gráfico III.33
Porcentaje de suspensos en los exámenes extraordinarios (1878-1900)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Tribunales de exámenes

Para finalizar este epígrafe, nos parece adecuado ofrecer una muestra representativa de la composición de los Tribunales de exámenes; en primer lugar, el siguiente cuadro nos muestra la composición del Tribunal compuesto para verificar los exámenes ordinarios del curso 1877-78:

Cuadro III.39
Tribunales para los exámenes ordinarios que deben verificarse en el mes de junio próximo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de mayo de 1870 y demás disposiciones vigentes

| Sección | Asignaturas | Días | Tribunales |
|---------|--------------------------------------|------|--|
| Letras | Psicología, Lógica y Filosofía Moral | 1 | D. Rufino Machiandarena D. Francisco Rodríguez D. Luis Eleizalde |
| | Historia de España | 3 | D. Rufino Machiandarena D. José García Vaamonde D. Francisco Rodríguez |
| | Historia Universal | 4 | D. Rufino Machiandarena D. Francisco Rodríguez D. Luis Eleizalde |
| | Geografía | 5 | D. Rufino Machiandarena D. José García Vaamonde D. Luis Eleizalde |
| | Retórica y Poética | 7 | D. Rufino Machiandarena D. José García Vaamonde D. Francisco Rodríguez |

| | | | |
|--|------------------------------|----|--|
| | 2º año de latín y castellano | 8 | D. José García Vaamonde D. Francisco Rodríguez D. Luis Eleizalde |
| | 1º año de latín y castellano | 12 | D. José García Vaamonde D. Francisco Rodríguez D. Luis Eleizalde |
| Ciencias | Física y Química | 1 | D. Paulino Caballero D. Serafín Sanz D. Adolfo Comba |
| | Historia Natural | 3 | D. José María García Viana D. Serafín Sanz D. Adolfo Comba |
| | Fisiología e Higiene | 5 | D. Carlos Uriarte D. Serafín Sanz D. Adolfo Comba |
| | Agricultura elemental | 6 | D. José María García Viana D. Serafín Sanz D. Adolfo Comba |
| | Geometría y Trigonometría | 7 | D. Carlos Uriarte D. José María García Viana D. Serafín Sanz |
| | Aritmética y Álgebra | 12 | D. Carlos Uriarte D. José María García Viana D. Adolfo Comba |
| | Dibujo Lineal y Topográfico | 14 | D. Carlos Uriarte D. Julián Sarasola D. Paulino Caballero |
| Advertencia: los exámenes de los alumnos de enseñanza privada y doméstica se verificarán en el mismo orden y forma que los de enseñanza oficial, tan pronto como terminen estos. | | | |

Fuente: AUV, legajo 2133.

El siguiente cuadro corresponde a los Tribunales propuestos el curso 1888-89:

Cuadro III.40

Tribunales propuestos para exámenes ordinarios correspondientes al curso 1888-89

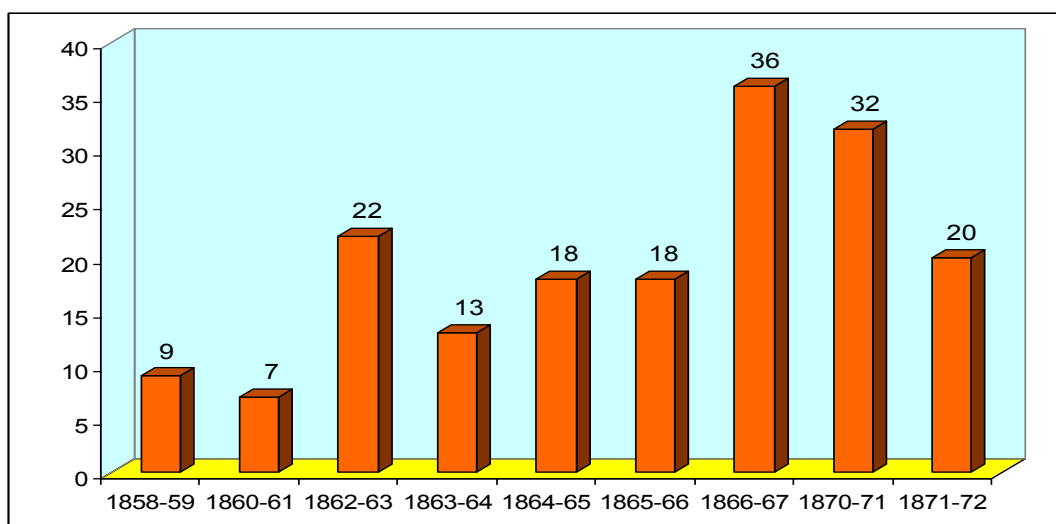
| ASIGNATURAS | TRIBUNALES |
|----------------------------------|---|
| 1º Curso de Latín y Castellano | José Vaamonde, Luis Laplana, José M ^a Alvarez |
| 2º Curso de Latín y Castellano | José Vaamonde, Luis Laplana, José M ^a Alvarez |
| Retórica y Poética | José Vaamonde, Luis Laplana, José M ^a Alvarez |
| Geografía | Rufino Machiandarena, José Vaamonde, Manuel Añibarro |
| Historia de España | Rufino Machiandarena, Luis Laplana y Manuel Añibarro |
| Historia Universal | Rufino Machiandarena, José M ^a García Álvarez, Manuel Añibarro |
| Psicología, Lógica y Ética | Rufino Machiandarena, José M ^a García Álvarez, Manuel Añibarro |
| Aritmética y Álgebra | Carlos Uriarte, José M ^a Viana, José Peña |
| Geometría y Trigonometría | Carlos Uriarte, José M ^a Viana, José Peña |
| Física y Química | Paulino Caballero, Cándido Ríos, Esteban Sala |
| Historia Natural | Paulino Caballero, Cándido Ríos, Esteban Sala |
| Agricultura | Paulino Caballero, Cándido Ríos, Esteban Sala |
| 1º Curso de Francés | José Vaamonde, Luis Laplana, Fermín Barech |
| 2º Curso de Francés | José Vaamonde, Luis Laplana, Fermín Barech |
| Dibujo Lineal-Dibujo Topográfico | Carlos Uriarte, José M ^a García Viana, Julián Sarasola |

Fuente: AUV, legajo 2829.

7.10. Obtención del Grado de Bachiller

Tras analizar los datos referentes a las calificaciones obtenidas en las diferentes modalidades de los estudios de segunda enseñanza, otro de los indicadores principales de la consecución de éxito y distinción social, era la finalización de los mismos y la obtención del Grado de Bachiller²⁵⁷. El siguiente gráfico nos muestra datos referentes al número de grados de bachiller obtenidos por el alumnado, centrándonos en primer lugar en la etapa del establecimiento en la villa de Vergara, para pasar después al análisis de los datos referentes al Instituto en San Sebastián:

Gráfico III.34
Grados de bachiller expedidos en el Instituto (1858-1872)

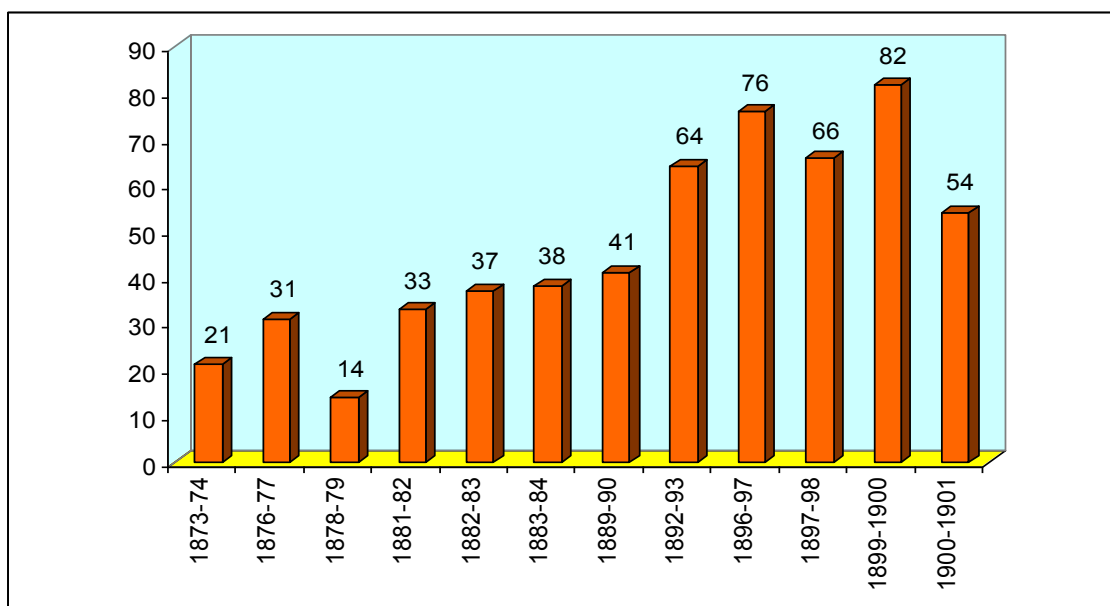


Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Una vez consumado el traslado del Instituto a la ciudad de San Sebastián, como hemos tenido ocasión de observar en los gráficos de matriculación del alumnado en el establecimiento, el número de alumnos fue creciendo progresivamente, pero sin embargo, el número de alumnos que se presentaba y obtenía el grado de Bachiller continuaba siendo muy pobre. La siguiente gráfica nos muestra el número de grados de Bachiller expedidos en la etapa del Instituto en San Sebastián:

²⁵⁷ El grado de bachiller se podía solicitar tras la aprobación de todas las asignaturas de los cursos que comprendían los estudios generales de segunda enseñanza. Tras cursar la solicitud, resultaba necesario presentarse a un examen que constaba de dos ejercicios.

Gráfico III.35
Grados de bachiller expedidos en el Instituto (1873-1901)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Sin embargo, los datos reflejados en los gráficos anteriores, difícilmente pueden resultar significativos si no los comparamos con el número total de alumnos que ingresaban en los estudios de segunda enseñanza tras la superación de los exámenes de ingreso; para ello, resulta necesario recuperar los datos que habíamos aportado en el cuadro III.23, lo que nos permite verificar, en relación a los grados de bachiller expedidos en cada curso, cuál era el nivel de eficacia interna del bachillerato verificado en el Instituto guipuzcoano:

Cuadro III.41
Nivel de eficacia interna de los estudios de segunda enseñanza verificados en el Instituto Provincial de Guipúzcoa (1861-1901)

| Curso | Superaron el examen de ingreso | Grados conferidos por el Instituto | Títulos expedidos por el Rectorado |
|------------------|---------------------------------------|---|---|
| 1861-62 | 72 | | |
| 1862-63 | 50 | 23 | |
| 1863-64 | 45 | 13 | |
| 1864-65 | 58 | 18 | |
| 1877-78 | 58 | 24 | |
| 1881-82 | 78 | 33 | 19 |
| 1883-84 | 80 | 38 | 21 |
| 1889-1890 | 143 | 41 | 28 |

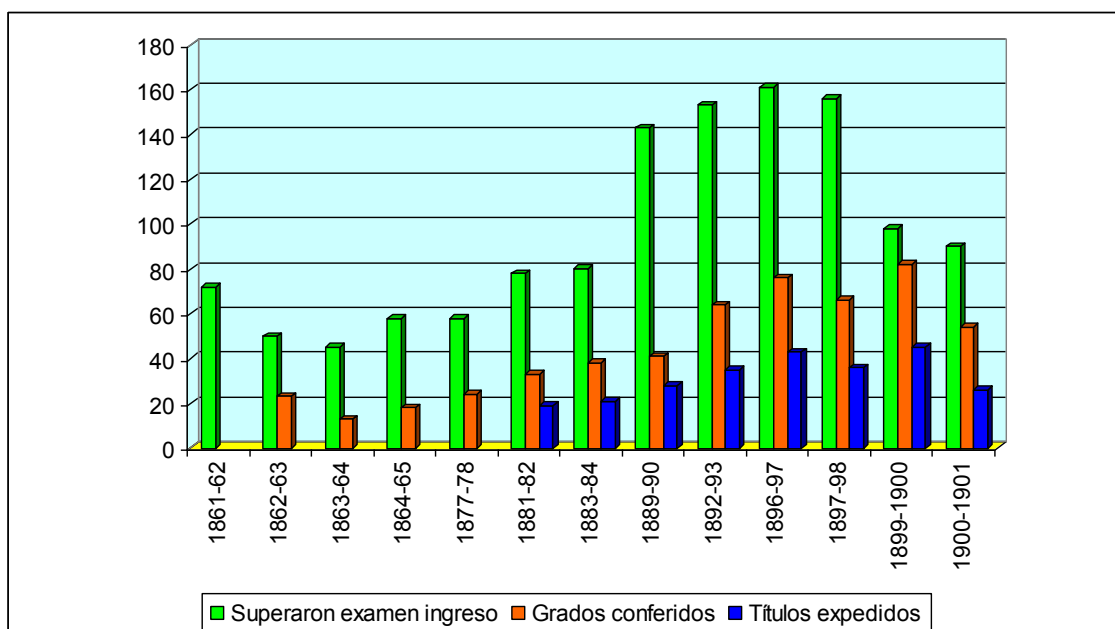
| | | | |
|------------------|--------------|------------|------------|
| 1892-93 | 153 | 64 | 35 |
| 1896-97 | 161 | 76 | 43 |
| 1897-98 | 156 | 66 | 36 |
| 1899-1900 | 98 | 82 | 45 |
| 1900-1901 | 90 | 54 | 26 |
| Total | 1.242 | 532 | 253 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

El gráfico que ofrecemos a continuación nos permite visualizar más fácilmente los datos reflejados en el cuadro anterior:

Gráfico III.36

Nivel de eficacia interna de los estudios de segunda enseñanza verificados en el Instituto Provincial de Guipúzcoa (1861-1901)



Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Los datos del cuadro y el gráfico ofrecidos nos permiten conocer datos verdaderamente interesantes de cara al seguimiento del proceso desarrollado por el alumnado matriculado en los estudios de segunda enseñanza, como por ejemplo el porcentaje de alumnos que llegaban a obtener el Grado de Bachiller; para ello, con el fin de poder lograr un dato lo más aproximado posible, hemos tomado como referencia el número de alumnos que aprobaron el examen de ingreso a la segunda enseñanza en cada uno de los cursos, lo que nos permite comprobar que, la relación entre ese número de alumnos ingresados y el de grados conferidos, se

situaba en el orden del 46,03%, mientras que si analizamos el número de títulos expedidos, la relación entre éstos y el número de alumnos ingresados, se situaba en torno al 27,03%.

Al igual que hemos realizado en el caso de los exámenes de ingreso a la segunda enseñanza, así como en el análisis de las calificaciones obtenidas por el alumnado matriculado en la misma, nos parece interesante analizar también el nivel de exigencia que mostraban las pruebas que necesariamente debían realizarse para la obtención del Grado de Bachiller; como ya hemos señalado con anterioridad, dichas pruebas constaban de dos ejercicios, tras los cuales, en caso de ser superados, el Instituto podía conferir el referido Grado. El cuadro que ofrecemos a continuación nos permite conocer datos generales en referencia a los ejercicios realizados y el número de grados conferidos entre 1881 y 1901:

Cuadro III.42
Número de solicitudes y aprobados en los ejercicios realizados para la obtención del Grado de Bachiller (1881-1901)

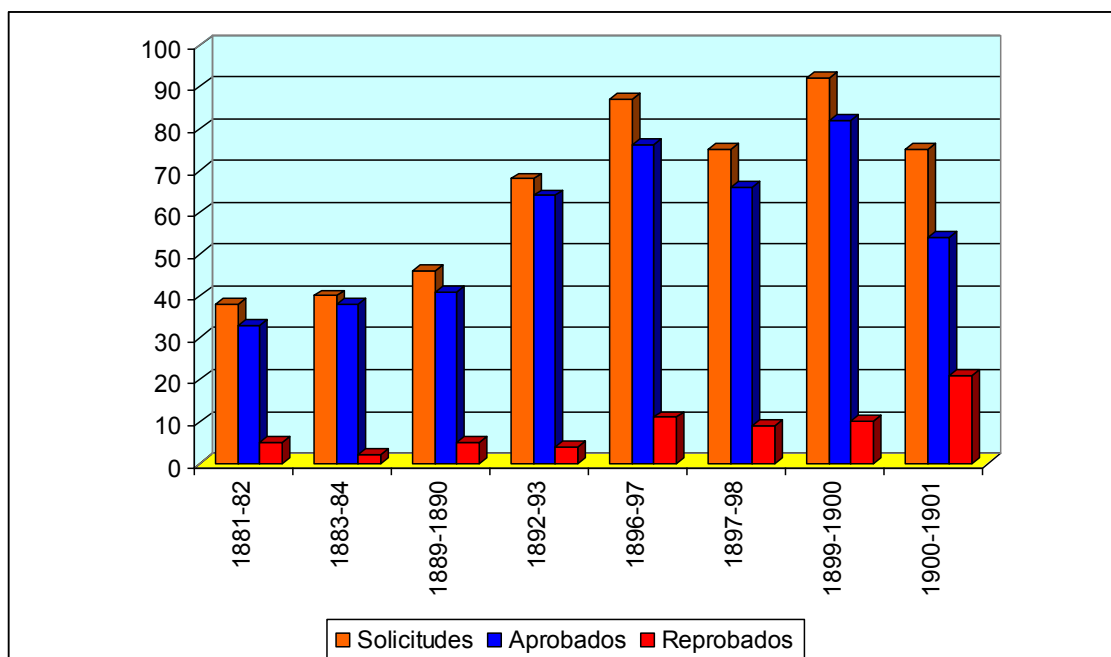
| Curso | Solicitudes | Superaron Primer ejercicio | Superaron Segundo ejercicio | Aprobados |
|------------------|-------------|----------------------------|-----------------------------|-----------|
| 1881-82 | 38 | 35 | 33 | 33 |
| 1883-84 | 40 | 40 | 38 | 38 |
| 1889-1890 | 46 | 43 | 41 | 41 |
| 1892-93 | 68 | 67 | 64 | 64 |
| 1896-97 | 87 | 84 | 76 | 76 |
| 1897-98 | 75 | 73 | 66 | 66 |
| 1899-1900 | 92 | 92 | 82 | 82 |
| 1900-1901 | 75 | 68 | 54 | 54 |
| Total | 521 | 502 | 454 | 454 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

El gráfico que ofrecemos a continuación nos permite visualizar más fácilmente los datos reflejados en el cuadro anterior:

Gráfico III.37

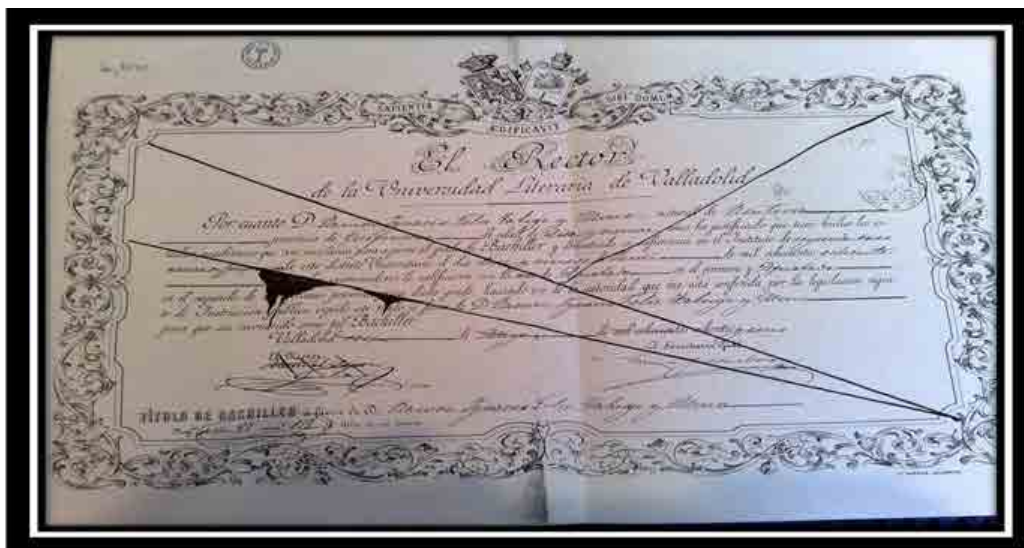
Solicitudes de ejercicios de Grado y número de aprobados y suspensos (1881-1901)



Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Los datos ofrecidos por el cuadro y el gráfico anteriores, revelan que, siguiendo la tónica general mostrada tanto en la realización de exámenes de ingreso, como en las calificaciones obtenidas por el alumnado de la segunda enseñanza, el nivel de exigencia de los ejercicios a verificar para la obtención del Grado de Bachiller, no parecía resultar demasiado elevado, tal y como se deduce del porcentaje de alumnos que, tras solicitarlo, superaban dichos ejercicios, un porcentaje que era del 87,14%. Como dato significativo, relacionado con un posible nivel de exigencia progresivo, se constata claramente que la mayoría de los solicitantes superaban el primer ejercicio, mientras que en el segundo ejercicio, el número de suspensos era más elevado. La obtención del grado de Bachiller se constituía en requisito indispensable para poder aspirar a la consecución del Título de Bachiller, titulación que era expedida por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y que se plasmaba en un documento como el que ofrecemos a continuación:

Imagen III.15. Modelo de Título de Bachiller correspondiente al año 1881



Fuente: AUV, legajo 1630.

Dado que la imagen ofrecida no nos permite visualizar con nitidez el contenido del documento, nos parece oportuno ofrecerlo a continuación, sobre todo porque nos ayuda a verificar algunos de los aspectos a los que nos hemos referido con anterioridad:

“El Rector de la Universidad Literaria de Valladolid. Por cuanto D.....natural de....., provincia de.....de edad de... años, ha justificado que tiene hechos los estudios académicos que son necesarios para aspirar al grado de Bachiller y demostrado su suficiencia en el Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa de este distrito Universitario el día...de mil ochocientos....en el que los examinadores le calificaron con la nota de....en el primero y.....en el segundo de los ejercicios prescritos para dicho grado: haciendo uso de la autoridad que me está conferida por la legislación vigente de Instrucción Pública, expido este título a favor de... para que sea reconocido como tal Bachiller. Valladolid.....de.....de mil ochocientos ochenta....”²⁵⁸.

7.11. Premios y menciones

Además de los Grados y Títulos de Bachiller expedidos, los establecimientos de segunda enseñanza, en las solemnes aperturas del curso académico correspondiente, solían realizar la entrega de premios y menciones a aquellos alumnos, y en algún caso alumnas, que hubiesen obtenido la más alta calificación en cada una de las asignaturas impartidas; a este respecto, cabe señalar que no sólo se tenía en cuenta la modalidad de enseñanza oficial, sino que también se

²⁵⁸ AUV, legajo 1630. *Grados de Bachiller de los Institutos*, 1882.

contemplaban los resultados obtenidos en la enseñanza privada y en la enseñanza doméstica; se trataba de un acto de reconocimiento hacia la labor desarrollada por estos alumnos en aquella modalidad de estudios por la que hubiesen optado; a este respecto, debemos recordar que, tal y como hemos tenido ocasión de analizar al referirnos de manera general al alumnado de la segunda enseñanza, la R. O. de 23 de enero de 1878, con el fin de motivar a aquellos alumnos que finalmente no hubiesen podido obtener premio oficial, estableció la publicación en la Gaceta Oficial de los nombres de los alumnos aventajados. En relación con los aspectos subrayados, nos parece oportuno aprovechar este trabajo para poder rendirles también nuestro pequeño homenaje; el siguiente cuadro nos ofrece una relación pormenorizada de los premios entregados en la época del Instituto en San Sebastián:

Cuadro III.43
Premios y menciones entregadas en el Instituto (1873-1901)

| PREMIOS ORDINARIOS | ALUMNOS | ASIGNATURAS | CENTROS |
|---------------------------|--|------------------------------|----------------|
| CURSO 1873-74 | | | |
| 4 | D. Tomás Acha y Briones | Psicología, Lógica y Ética | Instituto |
| | D. Tomás Acha y Briones | Historia Natural | Instituto |
| | D. Tomás Acha y Briones | Fisiología e Higiene | Instituto |
| | D. Eugenio Martín y Salterain | Retórica y Poética | Instituto |
| CURSO 1874-75 | | | |
| 3 | D. Manuel Curutchet | 2º año de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Ramón Juambeltz y Larrañaga | Psicología, Lógica y Ética | Instituto |
| | D. Ignacio Saenz-Izquierdo y Tercero | Aritmética y Álgebra | Instituto |
| CURSO 1876-77 | | | |
| 6 | D. Vicente Machimbarrena y Gogorza | 1º año de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Ángel López Plaza (2º año de Latín y castellano). | 2º año de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Juan Córdoba y Picabea | Retórica y Poética | Instituto |
| | D. Bartolomé Lopetegui e Iguerabide | Geografía | Instituto |
| | D. Toribio Sánchez y Beltrán de Guevara | Historia de España | Instituto |
| | D. Hermenegildo Luzuriaga y Olasagasti | Geometría y Trigonometría | Instituto |

| CURSO 1878-79 | | | |
|----------------------|--|---|---------------------|
| 8 | D. Francisco Apalategui e Igarzabal | 1º curso de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Pedro Mocoroa y Olano | Retórica y Poética | Colegio de Tolosa |
| | D. Leandro Soto y Orduña | Geografía | Colegio de Tolosa |
| | D. Vicente Machimbarrena y Gogorza | Historia Universal | Instituto |
| | D. José María García Viana y Urdangarín | Aritmética y Álgebra | Instituto |
| | D. Juan Madinaveitia y Ortiz de Zárate | Geometría y Trigonometría | Instituto |
| | D. Isidro Mimendia y Alquilazete | Fisiología e Higiene | Colegio de Tolosa |
| | D. Hermenegildo Luzuriaga y Olasagasti | Agricultura | Instituto |
| CURSO 1881-82 | | | |
| 7 | D. Antonino Luzunariz y Noain | 1º curso de Latín y castellano ²⁵⁹ | Colegio de Tolosa |
| | D. Miguel Machimbarrena y Blasco (2º curso de Latín y castellano en el Instituto) | 2º curso de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Julio Tabuyo y Muro (Retórica y Poética en el Instituto) | Retórica y Poética | Instituto |
| | D ^a Juana Picabea y Echeverría | Geografía | Enseñanza doméstica |
| | D. Julio Tabuyo y Muro | Historia de España | Instituto |
| | D. Florencio Arrazain y Treviño (Historia Universal en el Colegio de Vergara) | Historia Universal ²⁶⁰ | Colegio de Vergara |
| | D. Leonardo Rodrigo Labin | Geometría y Trigonometría | Colegio de Tolosa |
| CURSO 1882-83 | | | |
| 7 | D. Julián Soriano y Gurruchaga | 1º Curso de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Miguel Machimbarrena y Blasco | Retórica y Poética | Instituto |
| | D. Luciano Abrisquetz y Monzoniz | Geografía | Instituto |
| | D. Victor Pradera y Larumbe | Historia de España | Instituto |
| | D ^a Margarita Gutierrez y Pritchard | Psicología, Lógica y Ética | Enseñanza doméstica |
| | D. Miguel Machimbarrena y Blasco | Aritmética y Álgebra ²⁶¹ | Instituto |
| | D. Ramón Machimbarrena y Gogorza | Geometría y Trigonometría | Instituto |

²⁵⁹ Como dato significativo, debemos subrayar que en la asignatura de 1º curso de latín y castellano del referido curso, recibió una mención especial la Srta. D^a. Victoria Ugarte y Macazaga (en enseñanza doméstica).

²⁶⁰ En relación con el dato anterior, en la asignatura de Historia Universal, recibió una mención especial la Srta. D^a. Margarita Gutiérrez y Pritchard (en enseñanza doméstica).

²⁶¹ En la asignatura de Aritmética y Álgebra, recibió una mención especial la Srta. D^a Juana Picabea y Echeverría (en enseñanza doméstica).

| CURSO 1883-84 | | | |
|----------------------|--|---|---------------------|
| 9 | D. Eduardo Aguirrebengoa y Echezarreta | 1º curso de Latín y castellano | Colegio de Vergara |
| | D. Juan Hijarrubia y Zubeldia | Retórica y Poética | Instituto |
| | D. Cayo Arrue Azpiroz | Geografía | Instituto |
| | D. Julián Soriano Gurruchaga | Historia de España | Instituto |
| | D. Victor Pradera y Larumbe | Historia Universal | Instituto |
| | D. Claudio Arreche y Galdona | Psicología, Lógica y Ética | Instituto |
| | D. Victor Pradera y Larumbe | Aritmética y Álgebra | Instituto |
| | D. Sebastián Machimbarrena e Irura | Geometría y Trigonometría | Instituto |
| | D. Álvaro Donis y Melero | 2º curso de Lengua inglesa | Colegio de Irun |
| CURSO 1889-90 | | | |
| 4 | D. Eladio Valverde Quintana | 2º curso de Latín y castellano | Instituto |
| | D. Francisco Zaragüeta Bengoechea | Retórica y Poética | Instituto |
| | D. Luis Carrasco Amilibia | Historia de España | Instituto |
| | D. Godofredo Retana Ceordia | Historia Universal | Instituto |
| CURSO 1892-93 | | | |
| 6 | D. Juan C. Zaragüeta Bengoechea | 1º curso de Latín y castellano | Instituto |
| | D. José Olaizola Lecuona | 2º curso de Latín y castellano ²⁶² | Colegio de Tolosa |
| | D. Antonio Arrue Azpiroz | Historia Universal ²⁶³ | Instituto |
| | D. Fernando Ochoa Rodríguez | Psicología, Lógica y Ética | Instituto |
| | D. Manuel Domínguez Barros | Geometría y Trigonometría | Instituto |
| | D. Salvador Echeverría Echarte | 1º curso de Francés | Enseñanza doméstica |
| CURSO 1896-97 | | | |
| 7 | D. Ramón Rezola Aurrecoechea | Religión ²⁶⁴ | |
| | D ^a María del Carmen de la Mora Arena | 1º curso de Latín y castellano | |
| | D. Alfonso Azcoaga Ugarte | 2º curso de Latín y castellano | |
| | D. Ramón Rezola Aurrecoechea | Geografía | |
| | D. Ricardo del Valle Lersundi | Historia de España | |
| | D. José Rezola Aurrecoechea | Historia Universal | |
| | D. Daniel Llorente Federico | Historia Natural con Fisiología e Higiene | |

²⁶² En la asignatura de 2º curso de Latín y castellano, recibió una mención especial la Srta. D^a Marina Rodríguez Vargas (en enseñanza doméstica).

²⁶³ La Srta. D^a Marina Rodríguez Vargas recibió también mención especial en la asignatura de Historia Universal; en esta misma asignatura, recibió también mención especial D^a Laura Marcial Dorado.

²⁶⁴ En la asignatura de Religión recibió también mención especial la Srta. D^a. María del Carmen de la Mora Arena.

| CURSO 1897-98 | | | |
|------------------------|--|---|---------------------|
| 4 | D ^a María del Carmen de la Mora Arena | 2º curso de Latín y castellano | Enseñanza doméstica |
| | D. Ricardo del Valle Lersundi | Historia Universal | |
| | D. Daniel Llorente Federico | Psicología, Lógica y Filosofía Moral | |
| | D. Saturnino García Vicente | 2º curso de Francés | |
| CURSO 1899-1900 | | | |
| 13 | D. Ignacio Vergara Iturría | 1º curso de Religión | |
| | D. José María Aguirre-Miramón | 2º curso de Religión | |
| | D. Víctor Faustman Solá | 2º curso de Latín y castellano | |
| | D. Ignacio Villar Múgica | Retórica y Poética | |
| | D. Eduardo de Santiago Carrión | Geografía | |
| | D. Aurelio Calvo Indurain | Historia | |
| | D. Sebastián Arrieta Goicoechea | Historia Universal | |
| | D. Alberto Álvarez de Sotomayor | 1º curso de Francés | |
| | D. Sebastián Arrieta Goicoechea | 1º curso de Francés | |
| | D. Ignacio Vergara Iturría | 1º curso de Matemáticas | |
| | D. Víctor Faustman Solá | 2º curso de Matemáticas | |
| | D. Antonio Arabolaza Aramburu | Geometría y Trigonometría | |
| | D. Adalberto Alonso Ilera | Historia Natural con Fisiología e Higiene | |
| CURSO 1900-1901 | | | |
| 17 | D ^a Epifanía Celaya Cendoya | 1º curso de Latín y castellano | |
| | D. Ignacio Vergara Iturría | 2º curso de Latín y castellano | |
| | D. Marcelo Llorente Federico | Retórica y Poética | |
| | D. Enrique Alonso Iglesias | 1º curso de Preceptiva Literaria | |
| | D. Victor Zavala Pring | Geografía | |
| | D. Julio Maeso Elorrio | 1º curso de Historia y Geografía política | |
| | D. Enrique Alonso Iglesias | 2º curso de Historia y Geografía política | |
| | D. Mariano Calvo Ecenarro | Psicología Lógica y Filosofía Moral | |
| | D. Marcelo Llorente Federico | 2º curso de Francés | |
| | D. Esteban Gorostiaga Sasiain | Geografía Astronómica y Física ²⁶⁵ | |
| | D ^a Epifanía Celaya Cendoya | Nociones de Aritmética | |
| | D. Santos Nerecán Celaya | Nociones de Geometría | |
| | D. Victor Faustman Solá | Aritmética y Álgebra, problemas de Contabilidad | |
| | D. Tomás Arana Gaiztarro | Geometría y Trigonometría | |
| | D. Alberto López Illana Avilés | Física y Química | |
| | D. Mariano Calvo Ecenarro | Historia Natural con Fisiología e Higiene | |
| | D. Ramón Rezola Aurrecoechea | Agricultura | |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

²⁶⁵ En esta asignatura recibió mención especial la Srta. D^a Epifanía Celaya Cendoya.

Como podemos observar, otro de los aspectos significativos que nos permite conocer el cuadro anterior, se relaciona con el establecimiento en el que habían cursado sus estudios los alumnos premiados; realmente, si bien no hemos podido recopilar los datos correspondientes a todos los cursos analizados en el cuadro, sí podemos certificar que una gran mayoría de los alumnos premiados, habían realizado sus estudios en el propio Instituto; concretamente, si tomamos como referencia los 56 premios en los que sí hemos podido conocer los datos de procedencia del alumnado, constatamos que 46 alumnos cursaron sus estudios en el propio Instituto, 6 en el Colegio de Tolosa, 2 en el Colegio de Vergara, 4 en la modalidad de enseñanza doméstica y un único alumno en el Colegio de Irun. En términos porcentuales, el 76,78% de los premiados habían cursado sus estudios en el Instituto de segunda enseñanza, mientras que un 16,07% lo habían hecho en establecimientos incorporados al mismo, y un 7,14% estaba matriculado en enseñanza doméstica; en ésta última, tres de los cuatro premiados eran mujeres.

7.12. Destinos principales tras la finalización de los estudios y repercusión social posterior

Para finalizar con el análisis de las características definitorias y la evolución del alumnado de la segunda enseñanza en Guipúzcoa, nos parece muy enriquecedor ofrecer, en la medida en que los datos recabados nos lo permitan, una breve panorámica representativa de los destinos principales que solían ser escogidos por los alumnos tras la finalización de los estudios de segunda enseñanza y la obtención de la titulación necesaria para el acceso a la realización de estudios superiores. Sin embargo, nuestra pretensión va incluso más allá de la configuración de esa panorámica de seguimiento; además de ofrecer algunos datos referentes al acceso del alumnado de la segunda enseñanza a los estudios superiores, nos gustaría poder comprobar, también en la medida de lo posible, la repercusión que la realización de los estudios de segunda enseñanza mostró en relación a uno de los principales objetivos que perseguía: la formación de elites, la pretensión de formar alumnos llamados al posterior desempeño de cargos de relevancia en el ámbito sociopolítico.

7.12.1. Destinos principales tras la realización de los estudios

Comenzamos por los destinos que solían escoger los alumnos que, como ya hemos señalado, finalizaban sus estudios de segunda enseñanza y conseguían el título correspondiente para el acceso a los estudios superiores, título que era expedido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid; en este sentido, ya hemos tenido ocasión de comprobar que el porcentaje de obtención del referido título, no era muy elevado. La información que hemos ido analizando en relación al período de análisis, nos ha permitido obtener datos verdaderamente interesantes; en primer lugar, por su significatividad en relación a uno de los períodos a los que hemos tenido ocasión de referirnos, el cuadro que ofrecemos a continuación nos permite conocer cuáles eran los destinos previstos para aquellos alumnos que realizaron los estudios de la sección especial de Matemáticas del Real Seminario e Instituto Provincial:

Cuadro III.44
Principales destinos para alumnos de la sección especial de Matemáticas del Real Seminario de Vergara e Instituto Provincial Guipuzcoano de primera clase

| | |
|---|--|
| <p>COLEGIO DE ARTILLERÍA DE SEGOVIA</p> | <p>Se admitían alumnos internos y externos; los primeros debían tener más de 13 años y menos de 16, los segundos no podían tener menos de 16 años ni exceder de 20. Tras cuatro años los alumnos o cadetes de artillería eran ascendidos a subtenientes, y a los seis años, cuando salían del colegio, eran promovidos a tenientes del cuerpo.</p> |
| <p>ACADEMIA DE INGENIEROS MILITARES DE GUADALAJARA</p> | <p>Todos los alumnos eran externos. Los pretendientes debían tener la edad de 16 años cumplidos antes del primer día de Septiembre del año en que obtenían su ingreso en la Academia. A los dos años de estudio en la escuela eran ascendidos a subtenientes, y en esa calidad continuaban los dos años siguientes, al fin de los cuales eran promovidos a tenientes del cuerpo.</p> |
| <p>ESCUELA DE ESTADO MAYOR DE MADRID</p> | <p>Todos los alumnos eran externos. Para solicitar la entrada era preciso ser militar y cuando menos subteniente. Debían tener 16 años cumplidos. Los estudios de la escuela duraban tres años, al cabo de los cuales salían los alumnos como tenientes del cuerpo.</p> |

| | |
|---|--|
| ESCUELA DE INGENIEROS DE MONTES DE VILLAVICIOSA DE ODON | Se admitían alumnos internos y externos. Todo pretendiente debía tener por lo menos 15 años de edad y no pasar de 22. Los estudios duraban cuatro años. |
| ESCUELA PREPARATORIA PARA LAS CARRERAS DE INGENIEROS DE CAMINOS, DE MINAS Y ARQUITECTURA DE MADRID | Todos los alumnos eran externos. Para ser admitidos debían tener 16 años cumplidos y no pasar de 25. Después de cuatro años de estudios en la escuela especial además de los dos en la preparatoria, reciben los que se dedican a minas el título y sueldo de ingenieros; los de caminos, a los dos años de su escuela especial además de los dos también en la preparatoria, adquieren sueldo y el título de aspirantes, y a los dos años más concluyen su carrera entrando en el cuerpo con el sueldo que les corresponde como ingenieros. |

Fuente: AGA, legajo 6541: Enseñanza especial de Matemáticas en el Real Seminario de Vergara, Instituto Provincial de primera clase.

Los datos que nos permite conocer el cuadro anterior resultan verdaderamente interesantes, puesto que verifican claramente la pretensión de contar con muchos de esos alumnos que realizaban las referidas enseñanzas especiales, para el desempeño de cargos de relevancia en el ámbito militar. Continuando con la configuración de la panorámica representativa de los destinos principales escogidos tras la finalización de los estudios de segunda enseñanza, el siguiente cuadro nos permite conocer el número aproximado de alumnos que accedieron a estudios superiores en los años indicados en el mismo, así como las principales universidades o escuelas superiores a las que solían dirigirse²⁶⁶:

Cuadro III.45

Principales destinos escogidos por el alumnado matriculado en el Instituto de segunda enseñanza tras la finalización de sus estudios en el mismo (1877-1902)

| Curso | Destino | Solicitudes |
|----------------|---------------------------|-------------|
| 1877-78 | Universidad de Zaragoza | 1 |
| | Universidad Central | 10 |
| | Universidad de Valladolid | 3 |
| 1890-91 | Universidad Central | 5 |
| 1891-92 | Universidad Central | 4 |

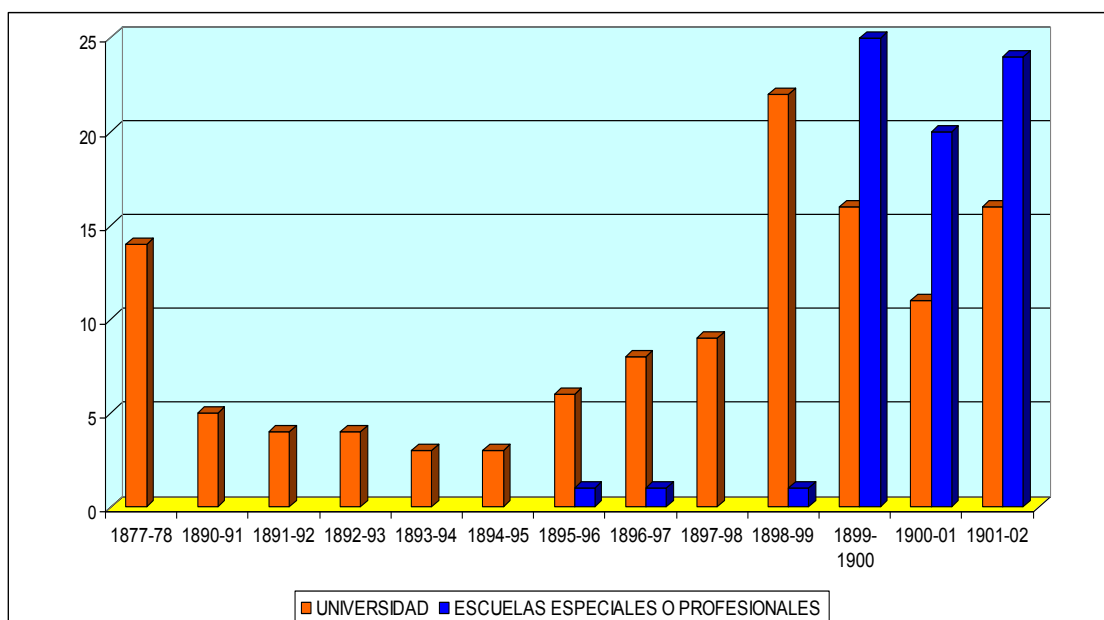
²⁶⁶ Debemos subrayar que los datos que hemos podido hallar nos permiten ofrecer una aproximación sobre los posibles destinos. No hemos podido hallar documentación del registro pormenorizado de los destinos escogidos por el alumnado para la realización de estudios superiores, y eso nos ha obligado a utilizar como fuente de referencia los libros de comunicaciones. Sin embargo, consideramos que se trata de un estudio muy interesante que, como ya señalamos en la introducción, confiamos en que pueda ser abordado en un futuro próximo mediante la realización de otros trabajos de investigación.

| | | |
|--|---|----|
| 1892-93 | Universidad Central | 4 |
| 1893-94 | Universidad Central | 3 |
| 1894-95 | Universidad Central | 3 |
| 1895-96 | Universidad Central | 6 |
| | Escuela Superior de Comercio de Madrid | 1 |
| 1896-97 | Universidad Central | 8 |
| | Escuela Superior de Comercio de Madrid | 1 |
| 1897-98 | Universidad Central | 6 |
| | Universidad de Zaragoza | 2 |
| | Universidad de Santiago | 1 |
| 1898-99 | Universidad de Valladolid | 3 |
| | Universidad Central | 6 |
| | Universidad de Barcelona | 2 |
| | Universidad de Salamanca | 4 |
| | Universidad de Zaragoza | 6 |
| | Universidad de Granada | 1 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona | 1 |
| 1899-1900 | Universidad Central | 6 |
| | Universidad de Zaragoza | 8 |
| | Universidad de Valencia | 1 |
| | Universidad de Oñate | 1 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao | 16 |
| | Escuela Superior de Comercio de Bilbao | 3 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona | 4 |
| | Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid | 2 |
| 1900-1901 | Universidad Central | 4 |
| | Universidad de Salamanca | 1 |
| | Universidad de Santiago | 1 |
| | Universidad de Valladolid | 2 |
| | Universidad de Valencia | 1 |
| | Universidad de Zaragoza | 2 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid | 3 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao | 11 |
| | Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid | 1 |
| | Escuela Superior de Comercio de Bilbao | 3 |
| Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid | 2 | |
| 1901-1902 | Universidad de Santiago | 2 |
| | Universidad de Salamanca | 2 |
| | Universidad de Valladolid | 3 |
| | Universidad de Zaragoza | 2 |
| | Universidad de Granada | 1 |
| | Universidad de Barcelona | 2 |
| | Universidad Central | 4 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona | 5 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao | 15 |
| | Escuela Superior de Comercio de Bilbao | 2 |
| | Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid | 1 |
| | Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid | 1 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en diversos libros copiadores de comunicaciones hallados en el AUV y en el AGAPCAE.

El gráfico que ofrecemos a continuación nos permite visualizar más fácilmente los datos reflejados en el cuadro anterior, y nos ayuda a constatar aspectos verdaderamente significativos, como sobre todo la nada desdeñable orientación hacia los estudios superiores de tipo técnico, como sobre todo las ingenierías; como centros de referencia, podemos destacar la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona o la de Ingenieros de Minas de Madrid, pero sobre todo destaca, por la fuerte influencia que mostró desde su creación, la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, inaugurada oficialmente en noviembre de 1899.

Gráfico III.38
Orientación de los estudios superiores tras la finalización de la segunda enseñanza
(1877-1902)



Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Caja 002-01: Libro copiador de comunicaciones y certificaciones del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa, 1895-1906.

En efecto, tal y como se puede observar en el gráfico, la puesta en marcha de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, representó el auge de las enseñanzas técnicas superiores, que se fueron situando por encima de los estudios que se venían realizando en las universidades clásicas, lo que aporta, indudablemente, un dato muy significativo en relación a la perspectiva provincial, puesto que supone también un claro indicativo de la importancia que adquirirían las enseñanzas técnicas en la misma.

7.12.2. Repercusión social

Además del privilegiado estatus que representaba la realización de estudios superiores, la finalidad que se fue dando a la realización de los estudios de segunda enseñanza, como ya subrayamos, mostró una clara orientación a la formación de las clases altas, aquellas que por ser más activas y emprendedoras, resultaban merecedoras de asumir y desempeñar los principales puestos del Estado y de las profesiones; este planteamiento, sobre el que se fue fundamentando la gran mayoría de planes y disposiciones legislativas referentes a la segunda enseñanza, estaba orientado a dar como fruto la formación de jóvenes llamados a convertirse en grandes personalidades del panorama social, político y cultural.

Lógicamente, los datos que hemos ido ofreciendo hasta el momento, nos ayudan a obtener una perspectiva cuantitativa bastante pormenorizada de la evolución de la segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa, pero nos quedaba el deseo de recuperar los nombres de algunos de esos jovencitos que, habiendo desarrollado sus estudios de segunda enseñanza en la provincia, pasaron posteriormente a convertirse en grandes personalidades. En la actualidad, muchas de ellas son recordadas, en cierta medida, por dar su nombre a calles o a importantes instituciones locales o provinciales, pero desgraciadamente, en numerosas ocasiones, su recuerdo queda solamente en eso; precisamente por eso nos gustaría aprovechar también este trabajo para homenajear a algunos de esos jóvenes que se han convertido en protagonistas del mismo, y que, además, por su esfuerzo y su valía, pasaron a convertirse en grandes referentes del panorama de la época.

No pretendemos extendernos demasiado en este punto, sobre todo porque seguramente, para ser justos, deberíamos realizar otro exhaustivo trabajo de investigación, con el fin de poder realizar un seguimiento minucioso de las funciones que fueron desempeñando en la panorámica de la época la mayoría de los que finalizaron la segunda enseñanza. Como hemos señalado, pretendemos ofrecer algunos nombres, rememorar algunos de los aspectos más significativos esas historias particulares que, por una u otra razón, pasaron a la posteridad. En

este sentido, los trabajos de Sada²⁶⁷ nos han resultado de gran ayuda; en efecto, en nuestros listados de matriculación de alumnado correspondientes al período de análisis de nuestro trabajo, hemos podido hallar numerosos nombres que aparecen recogidos en la obra del citado autor por la importancia de las funciones y el prestigio que fueron adquiriendo.

Siguiendo un criterio cronológico, encontramos nombres como el de D. Tomás Acha, que desempeño funciones de Regidor (1890 y 1891) y Teniente de Alcalde de San Sebastián (1891, 1892, 1893, 1898, 1899, 1902, 1904 y 1905). *“Siendo concejal impugnó la idea de cerrar la bahía de la Concha, diciendo que perjudicaría a la presencia de bañistas en la ciudad, cuando se propuso que San Sebastián fuera un antepuerto de Pasajes, y se pensaba ordenar que fondearan aquí los navíos antes de hacerlo en dicho lugar”*²⁶⁸.

Lo cierto es que, en los listados de matriculación, encontramos numerosos apellidos ligados con el desempeño de funciones en corporaciones municipales y provinciales: Berasategui, Bermingham, Egaña, Brunet, Marqueze e Iturralde, Minando, etc.; muchos de ellos aparecen en los listados correspondientes al inicialmente Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, posteriormente convertido en Instituto Libre Municipal, un establecimiento que, como ya pudimos comprobar, se vio inmerso en una polémica de considerables dimensiones en torno al aspecto de municipalidad o privacidad, erigiéndose el entonces Alcalde de la ciudad, D. Nicolás Soraluze y Bolla, en ferviente defensor de la municipalidad, quizás animado también por el hecho de que, como hemos podido verificar, tenía un familiar directo matriculado en el mismo, D. Cándido Soraluze y Bolla.

Otro ilustre personaje que estuvo matriculado en el citado establecimiento de San Sebastián, fue D. Fermín Calbeton y Blanchón, nacido en San Sebastián en 1853. Tras licenciarse en Derecho, pasó bastante tiempo en Cuba, donde desempeñó la cátedra de Hacienda Pública y Derecho Político Comparado hasta

²⁶⁷ Sada, J. M. (2002): *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*. Irún: Alberdania; (2007): San Sebastián. La historia de la Ciudad a través de sus calles, plazas, barrios, montes y caminos. Andoain: Txertoa.

²⁶⁸ Ídem, p. 8.

1887. Tras su vuelta, resultó elegido diputado por San Sebastián en varias ocasiones. Fue también Subsecretario de Gracia y Justicia, así como ministro, senador y embajador de España en la Santa Sede; *“el 14 de febrero de 1919 San Sebastián acordó dar su nombre a la calle donde nació, en la Parte Vieja”*²⁶⁹.

Otro ilustre nombre es el de Joaquín Elosegui y Petit Jean, quien llegó a ser Teniente Alcalde de San Sebastián de 1891 a 1893, así como Regidor en 1894 y 1895. También destacó por su pasión por el periodismo D. Alfredo Laffitte y Obineta, quien escribió en diarios como *“El Guipuzcoano”*, *“La Unión Vascongada”*, etc. Fue también Regidor y Teniente Alcalde de San Sebastián durante varios años.

El recuerdo de otros personajes, además de por el desempeño de funciones corporativas, aparece representado por el legado que dejaron; tal es el caso de D. Marino Tabuyo y Goitia, también alumno del Instituto Libre Municipal. Fue Alcalde de San Sebastián de 1910 a 1913. *“A su muerte, ocurrida el 29 de marzo de 1920, dejó varios legados al Ayuntamiento, equivalentes a la tercera parte de sus bienes, indicando su preferencia para que dicho dinero se dedicara a la mejora de la Biblioteca y Museo. Muy querido por el pueblo, se le dedicó una calle el 19 de diciembre de 1949”*²⁷⁰.

Encontramos también algún caso curioso, precisamente por mostrar su desacuerdo con los intereses municipales en lo referente a algunos de los proyectos que se pretendían llevar a cabo en San Sebastián; tal es el caso de D. Rafael Bernabé Bats, quien en 1903 recurrió, como propietario de la casa situada entre las calles Oquendo y Camino, contra el acuerdo municipal que proyectaba la construcción del Teatro Victoria Eugenia y el Hotel María Cristina en dicho terreno. En su recurso, D. Rafael argumentó que la realización del proyecto perjudicaría a los jardines existentes en el lugar; si bien consiguió retrasar el inicio de las obras, la desestimación del recurso posibilitó la construcción de dos de los edificios más emblemáticos de la ciudad.

²⁶⁹ Ídem, p. 92.

²⁷⁰ Ibidem, p. 388.

En definitiva, los nombres y apellidos ofrecidos, representan solamente un breve listado, pero encontramos otros muchos que presentan características similares a las analizadas, lo que justifica claramente el estrato social al que pertenecían muchos de los alumnos de la segunda enseñanza de la provincia, un estrato llamado, como ya hemos dicho, al desempeño de funciones de relevancia, que en la gran mayoría de las ocasiones, se relacionaban con tareas de gestión y administración; así pues, en ese sentido, se constata que la segunda enseñanza cumplía su finalidad con un alto grado de eficacia.

8. Características y evolución del Profesorado

Al referirnos al profesorado que durante el período de análisis desempeñó su labor en el establecimiento, consideramos igualmente necesaria la diferenciación de las dos etapas principales del mismo: la etapa en Vergara y la posterior etapa en la ciudad de San Sebastián.

8.1. Etapa del Instituto en Vergara

Tal y como señalamos con anterioridad, no resultó fácil completar la plantilla de profesorado para impartir las enseñanzas especiales, entre otras cosas por la tendencia de algunos profesores a trasladarse a otros establecimientos situados en poblaciones más grandes. El siguiente cuadro nos ofrece datos referentes al personal encargado de atender las diferentes enseñanzas del establecimiento en el año 1854, año significativo por el cambio de Dirección del establecimiento, y la toma de posesión de dicho cargo por D. Francisco Martín del Yerro. Para la elaboración del cuadro tomamos como referente una memoria elaborada por él mismo con fecha de 23 de marzo de 1854, pocos días después de tomar posesión de su cargo:

Cuadro III.46

Cuadro de personal del Real Seminario Científico Industrial y gratificaciones percibidas

| INSTITUTO SUPERIOR PROVINCIAL GUIPUZCOANO DE SEGUNDA ENSEÑANZA |
|--|
| Comprende las enseñanzas siguientes: 1º, 2º y 3º de Latinidad y Humanidades, y los años 1º, 2º y 3º de Filosofía elemental. Su personal es el siguiente: |

| DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN | |
|--|---|
| El Sr. Director D. Francisco Martín del Yerro, Coronel del cuerpo de Ingenieros. | Disfruta con cargo al capítulo de gastos comunes a Instituto y Colegio de la gratificación de 6.000 reales, y otros 4.000 del presupuesto de la Escuela industrial, componiendo un total de 10.000 reales. |
| D. Domingo Pablo de Ansoategui, como Subdirector de Instituto y colegio. | Cuarto, mesa y 2.000 reales. |
| D. Gracián María de Urteaga, Secretario contador. | 8.000 reales. |
| D. Cipriano Mayo, Ecónomo administrador. | Cuarto, mesa y 4.000 reales. |
| D. Francisco Rodríguez López, agente. | 1.500 reales. |
| D. José Zuazo, portero mayor. | Cuarto, mesa y 350 reales. |
| Un ayudante de portería. | Cuarto, mesa y 350 reales. |
| PERSONAL DEL INSTITUTO | |
| D. Juan Machiandiarrena, de latín y humanidades. | 6.000 reales anuales, con 1.000 reales más por vía de gratificaciones. |
| D. Leonardo García Núñez | 6.000 reales anuales, con 1.000 reales más por vía de gratificaciones. |
| D. Francisco Segura. | 6.000 reales anuales, con 1.000 reales más por vía de gratificaciones. |
| D. José María Viana, de elementos de matemáticas de 1º año. | 8.000 reales anuales. Disfruta además de 4.000 reales del presupuesto de la Escuela Industrial, como profesor auxiliar del año primero elemental. |
| D. Carlos Uriarte, de elementos de matemáticas de 2º año. | 8.000 reales anuales. Disfruta además de 4.000 reales del presupuesto de la Escuela industrial como profesor del 2º elemental, y 2.000 reales por los años 2º y 3º de matemáticas. |
| D. Felipe Ciorraga, de Autores clásicos latinos y castellanos. | 7.000 reales anuales. |
| D. Baldomero Menéndez, de Geografía e Historia. | 8.000 reales anuales. Disfruta además de 4.000 reales del presupuesto de Escuelas Especiales como profesor de Geografía industrial y mercantil. |
| D. José Alfageme, de Física y Química. | 8.000 reales anuales. Disfruta además de 2.000 reales del presupuesto de la Escuela Industrial como auxiliar de química. |
| D. Francisco Teodoro de Mosquera, de Psicología y Lógica. | 8.000 reales anuales. |
| D. Domingo Pablo de Ansoategui, de Elementos de ética. | 6.000 reales anuales. |
| D. Fernando Mieg, de Historia Natural. | 8.000 reales anuales. |
| EMPLEADOS CUYO SUELDO GRAVITA SOBRE EL PRESUPUESTO DEL COLEGIO | |
| D. Domingo Pablo de Ansoategui, maestro principal. | Cuarto, mesa y 3.000 reales. Como profesor de Ética disfruta además por el Instituto de 6.000 reales, y como Subdirector de Instituto y Colegio de 2.000 reales; total de su sueldo en todos conceptos: cuarto, mesa y 11.000 reales. |
| D. Ángel Gómez de Segura, como Viceprincipal. | Cuarto, mesa y 4.000 reales. |
| D. Pedro Parodi, profesor de instrucción primaria superior. | 4.400 reales. |
| D. Antonio Basadomma, de lengua francesa. | 4.000 reales. Este profesor disfruta además, como de lengua inglesa, de 7.000 reales del presupuesto de Escuelas especiales. |
| D. Luis Astigarraga, de Dibujo de figura. | 6.000 reales. |

| | |
|--|--|
| D. José Reparaz, de Música. | 3.300 reales. |
| D. Ignacio Eleizalde, de Música. | 2.700 reales. |
| D. Matías González, de Baile. | 5.000 reales. |
| D. José Boussingault, de Gimnasia y esgrima. | 6.000 reales. |
| D. José Mallol, inspector de órdenes. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. Disfruta además de 3.000 reales del presupuesto de la escuela industrial, como profesor del año preparatorio. |
| D. Clemente Cantón Salazar, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Salustiano Cantón Salazar, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Valentín Sopolana, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Miguel Erausquin, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Sebastián Ulibarri, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Pedro Ortiz, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Manuel Eguiguren, inspector de sala. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| D. Nicasio Manzanos, inspector de enfermería. | Cuarto, mesa y 2.200 reales. |
| Siete ayudas de cámara. | Cuarto, mesa y 650 reales cada uno. |
| Un jefe de cocina. | Cuarto, mesa y 3.000 reales. |
| Un ayudante de cocina. | Cuarto, mesa y 1.095 reales. |
| Un pinche de cocina. | Cuarto, mesa y 600 reales. |
| Un panadero. | Cuarto, mesa y 1.460 reales. |
| Un portero de salas de recreo. | Cuarto, mesa y 550 reales. |
| Un jardinero. | Cuarto, mesa y 1.080 reales. |
| Un profesor de medicina. | 10 reales por cada seminarista. |
| Un profesor de cirugía. | 6 reales por cada seminarista. |
| Ajuste de botica. | 7 reales por cada seminarista. |
| PERSONAL DE LA ESCUELA INDUSTRIAL | |
| D. Ignacio Sánchez Solís, Subdirector y profesor de Cálculos y mecánica. | 14.000 reales por ambos conceptos. |
| D. Miguel Maisterra, profesor de Física industrial. | 12.000 reales. |
| D. Pascual Gisbert, ayudante de Delineación y Modelado. | 6.000 reales. |
| D. Alejandro Saint-Aubin, ayudante de Delineación y Modelado. | 6.000 reales. |
| D. Lucas Tornos, ayudante de matemáticas. | 6.000 reales. |
| D. Lucas Echeverría y Ugarte, nombrado ayudante de Química. | 6.000 reales. |
| D. Carlos Uriarte, auxiliar del 2º elemental. | 4.000 reales. |
| D. José María Viana, auxiliar del 1º elemental. | 4.000 reales. |
| D. José Mallol, profesor del año preparatorio. | 3.000 reales. |
| D. José Alfigeme, profesor de Química. | 2.000 reales. |
| D. Cándido Mota, escribiente. | 3.000 reales. |
| D. Bernardo Azurmendi, Mozo. | 2.000 reales. |
| D. Zacarías Ugarte, Mozo. | 2.000 reales. |

| PERSONAL DE LA ESCUELA DE COMERCIO | |
|---|---------------|
| D. Antonio Aguirrezabal, profesor de ampliación de contabilidad. | 8.000 reales. |
| D. Antonio Basadomma, de lengua inglesa. | 7.000 reales. |
| D. Baldomero Menéndez, auxiliar de Geografía mercantil. | 4.000 reales. |
| Los años preparatorio y 1º de comercio se dan en la Escuela industrial. | |
| D. Alejandro Saint-Aubin, profesor de la enseñanza especial de matemáticas. | 2.000 reales. |
| D. Carlos Uriarte, profesor de la enseñanza especial de matemáticas. | 2.000 reales. |

Fuente: AGA, legajo 6893.

Para completar esta perspectiva sobre el personal del establecimiento, y centrándonos principalmente en el profesorado del mismo, cabe señalar que la plantilla de profesores fue creciendo paulatinamente, hasta alcanzar una cierta estabilidad ya a partir del año 1856. En los últimos años de funcionamiento de las enseñanzas especiales, no se produjeron variaciones significativas entre el personal docente, si bien se pueden constatar algunas en referencia a las asignaturas que impartían. Respecto a la Dirección del establecimiento, que en el periodo analizado, tal y como hemos señalado, fue desempeñada por José Ramón Mackenna y por Francisco Martín del Yerro, un dato interesante es que, a diferencia de lo habitual en otros establecimientos industriales, estos no desempeñaron tareas docentes, dedicándose únicamente a funciones de carácter administrativo, orientadas al funcionamiento del complejo docente-residencial que configuraba el Real Seminario. Tal y como señalamos, ambos Directores eran militares, y no se han podido hallar demasiados datos sobre los mismos; únicamente en el caso de Mackenna podemos citar un tratado de tácticas militares, que fue publicado en 1837²⁷¹.

Si bien no podemos detenernos a analizar de forma exhaustiva los aspectos principales de la vida y obra de todos y cada uno de los profesores del establecimiento, sí nos gustaría referirnos a algunos de ellos, sobre todo con el fin de poder recordar algunos aspectos que sirvan siquiera para rendirles un pequeño homenaje, aún siendo conscientes de que no somos del todo justos al

²⁷¹ Mackenna, J. R. (1837): Tratado de táctica sublime. Madrid.

olvidarnos de otros que, indudablemente, también formaron parte activa de este significativo periodo del establecimiento:

- Uno de los primeros profesores del establecimiento fue Germán Losada Cadórniga. Nació en La Coruña en 1821, cursó la enseñanza elemental y media en Monforte de Lemos; de 1838 a 1839 estudió el curso de Química aplicada a las Artes y parte de la carrera de Leyes en la Universidad de Santiago. En 1842 comenzó sus estudios en la Escuela de Ingenieros de Caminos de Madrid, pero no los finalizó, y se dedicó a la enseñanza privada de matemáticas. En 1848 fue nombrado profesor ayudante de Geometría Descriptiva en la Escuela preparatoria para las carreras de Ingeniero y Arquitecto existente en Madrid. Un año después, en 1849, obtuvo en propiedad la Cátedra de Matemáticas del Instituto de segunda enseñanza de Vergara, y en el año 1852 ocupó la Cátedra de la misma asignatura en la nueva Escuela Industrial. En 1853 Losada fue nombrado Catedrático y Director de la Escuela Industrial de Sevilla²⁷², puesto en el que permaneció durante diez años.
- Otra figura destacada en la Escuela de Vergara fue Lucas Echeverría Ugarte²⁷³. Nació en Vitoria en 1830, y alcanzó los títulos de bachiller en Filosofía (1849) y licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas (1854) por la Universidad de Madrid. En 1865 obtuvo el título de Ingeniero Industrial, y en 1869 alcanzó el Doctorado en Ciencias. Desarrolló funciones de ayudante de Química en la Escuela de Vergara en 1854, y tres años más tarde, mediante oposición, consiguió la Cátedra de Física General y aplicada en dicha Escuela; permaneció en este puesto hasta la supresión de las enseñanzas especiales en 1860, pasando después a Barcelona como Catedrático de Mecánica Industrial.
- Ignacio Sánchez Solís y Mayole: de origen militar, nació en Murcia en 1816; entre 1828 y 1833 estudió en el Real Colegio Militar de Segovia, obteniendo un puesto de subteniente al finalizar sus estudios; en el año 1834 solicitó la baja en el Ejército y decidió ingresar en el sacerdocio, realizando para ello estudios de Filosofía y Teología en el Seminario de Murcia. En 1838 abandonó estos estudios y cursó la carrera de Derecho entre Valencia y Madrid, obteniendo la licenciatura en 1843. Entre 1851 y 1854 cursó los tres años en la Escuela Normal del Real Instituto Industrial, obteniendo el número uno de su promoción; consiguió el título de Ingeniero Industrial (con la especialidad de Mecánica) en 1864. Entre 1852 y 1853, debido a la carencia de profesorado, fue nombrado ayudante en el Real Instituto, y en ese mismo año de 1853 consiguió la Cátedra de Física en la Escuela de Vergara, donde permaneció hasta 1857, llegando a ser también Subdirector del centro. Posteriormente fue Catedrático en el Real Instituto de Madrid hasta 1867, año en el que pasó a la Escuela Industrial de Barcelona.
- Otro Catedrático que merece especial mención fue Antonio Aguirrezabal Velasco. Nació en Elorrio en 1824, y se ocupó en la enseñanza de Comercio de la cátedra de Teneduría de Libros, Cálculos mercantiles y práctica de operaciones. Fue autor de varias obras, entre ellas una memoria sobre el futuro económico de las provincias vascas²⁷⁴, y un pequeño trabajo sobre el crédito²⁷⁵.

²⁷² Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, legajo 581, *historial de Germán Losada*.

²⁷³ AGA, caja 14756, *historial de Lucas Echeverría Ugarte*.

²⁷⁴ Aguirrezabal, A. (1857): *Memoria acerca del porvenir de las provincias vascongadas*. Bilbao.

²⁷⁵ Aguirrezabal, A. (1868): *Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, en especial del crédito territorial y agrícola*. Valladolid.

- Justino Laverdure impartió las clases de francés desde 1846, tanto para los que desarrollaban los estudios de comercio como para los que seguían la carrera industrial, aunque fue nombrado Catedrático a partir de 1855.

Es necesario señalar que estos dos últimos profesores, desempeñaron principalmente su labor en la enseñanza especial de Comercio; tras la supresión de la misma con ese carácter, quedó integrada en los estudios de aplicación del Instituto, y ambos profesores pasaron a ocuparse de esas enseñanzas de aplicación. Además de esta relación de datos, que sirve sobre todo para conocer la trayectoria académica de los profesores citados, consideramos enriquecedor poder completar esta relación con los datos obtenidos a través de un Informe referente a la visita de inspección realizada al Instituto de segunda enseñanza de Vergara en el curso 1859-60²⁷⁶; las siguientes líneas nos permiten conocer la percepción del inspector en referencia a cada uno de los profesores que desempeñaba docencia en el establecimiento:

- D. Francisco Martín del Yerro, Brigadier Director Subinspector de Ingenieros, a cuyo cargo se halla la Dirección y Administración superior del Instituto y Seminario de Vergara, nada deja de desear respecto al exacto cumplimiento de sus deberes, así en el orden académico como en el administrativo. Celoso, instruido, de carácter firme y circunspecto, laborioso, rígido, observador de las disposiciones académicas de notable respetabilidad y de intachable conducta.

Catedráticos del Instituto y de enseñanzas de aplicación unidas a él

- D. Domingo de Ansoategui, Catedrático de Religión y moral; tiene aptitud, carácter afable, mucho celo y es de intachable conducta. Es además Subdirector del Instituto y Colegio y principal capellán o prefecto espiritual del mismo, cuyos cargos desempeña satisfactoriamente.
- D. Leonardo García Núñez, Catedrático interino de Latín y Castellano; tiene bastante aptitud, regular celo y observa buena conducta, pero es duro de carácter para con sus discípulos. Cuenta treinta o más años de profesor y más de sesenta de edad, y he advertido en él el cansancio precursor del fastidio a la enseñanza. De pocos buenos resultados.
- D. Juan Machiandiarena y Echevarría, Catedrático de Latín y Castellano, es poco apto, regularmente celoso, de carácter áspero y de morales bruscos y hasta groseros. Se desmanda frecuentemente con sus discípulos, quienes adelantan bien poco en la enseñanza de tal profesor.
- D. Francisco Mosquera, Catedrático de Psicología y Lógica; tiene mucha aptitud, bastante celo, y es buena su conducta pública, pero es de carácter variable.
- D. José Alfageme, Catedrático propietario de Física y Química; tiene poca aptitud, mucho celo y observa buena conducta, distinguiéndose por su formalidad y por la suavidad y cortesía de sus modales. Desempeña en sustitución la Cátedra

²⁷⁶ AUV, legajo 2659. *Distribución de profesores y cuadros de enseñanza de los Institutos, 1858-1876.*

vacante de Historia Natural y se halla además encargado de la estación meteorológica y jardín botánico, cuyas comisiones desempeña con celo, puntualidad y desinterés.

- D. Felipe Ciorraga, Catedrático de Retórica y Poética; tiene muy poca aptitud y regular celo, carácter porfiado, aunque sencillo y muy condescendiente con sus discípulos. Cuenta 66 años de edad, cuya circunstancia, unida a su poca aptitud y dificultad de carácter y a la de ser cura propio de la Parroquia de Santa María de Vergara, que le ocupa y distrae, le hace muy poco a propósito para la enseñanza, y debe ser inmediatamente jubilado. Sustituye accidentalmente la cátedra de Lengua Inglesa, sin resultado alguno para sus discípulos.
- D. José María Viana, Catedrático de Matemáticas; tiene aptitud, buen carácter, y es muy puntual y celoso, y de buena conducta.
- D. Carlos Uriarte, Catedrático de Matemáticas; es apto y celoso, de carácter fuerte pero contenido y de buena conducta²⁷⁷.
- D. Francisco Segura, Catedrático de Latín y Castellano, y sustituto del griego y ejercicios de latín. Tiene acreditada su aptitud y celo para la enseñanza de dichas asignaturas, pero es de carácter irascible, y trata con demasiada dureza a sus discípulos. Observa buena conducta.
- D. Ruperto Carlos de Vigni e Iragón, Catedrático interino de Geografía e Historia; tiene regular aptitud, bastante celo, carácter sostenido y fino y observa buena conducta.
- D. Vicente Lobo y Ruíz Pérez, Catedrático propietario de Economía Política y Legislación comercial e industrial, y encargado de las asignaturas de Geografía y Estadística comercial; es muy aplicado al estudio, tiene bastante aptitud y mucho celo, buen carácter e intachable moralidad.
- D. Ángel María de Ventadez, sustituto de Dibujo lineal de adorno y Topografía, es regularmente apto, celoso y de buena conducta.

Catedráticos de la Escuela Superior de Industria

- D. Federico Pérez Nueros, Catedrático de Complemento de Matemáticas; tiene bastante aptitud y celo, y es de buena conducta.
- D. Manuel Telesforo Monge, Catedrático de Química general y aplicada, es regularmente apto, poco celoso, débil de carácter con sus discípulos y de buena conducta moral.
- D. Joaquín Riquelme, Catedrático propietario de Geometría descriptiva y sus aplicaciones y sustituto de la Cátedra vacante de Mecánica Industrial y Construcción de Máquinas. Este profesor, aunque posee buenos conocimientos, carece de aptitud para la enseñanza, tiene poca aplicación y celo, es poco exacto y puntual en el cumplimiento de los deberes académicos, de carácter ligero e inconstante y de arreglada conducta.
- D. Lucas Echevarría y Ugarte, Catedrático de Física general y aplicada; tiene mucha aptitud y celo, buen carácter, y es muy aplicado y puntual y de buena conducta.

²⁷⁷ Debido a la trayectoria y al prestigio que fue adquiriendo D. Carlos Uriarte Furira, nos ha parecido enriquecedor poder conocer su brillante hoja de servicios en el anexo nº 10 de la parte documental del presente trabajo.

Profesores del Seminario

- D. Niceto Díez, Maestro de instrucción primaria elemental y superior, y encargado del repaso de lectura y escritura de los dos primeros años de segunda enseñanza; tiene mucha aptitud, mucho celo, buen carácter e intachable moralidad.
- D. Luis Astigarraga e Izquierdo, profesor de Dibujo de figura; tiene poca aptitud, poco celo, mal carácter, y es débil y condescendiente con sus discípulos, aunque de buena conducta en el orden moral.
- D. Miguel Olazábal y Letamendía, Ayudante Inspector de la clase de Dibujo de figura; es de regular aptitud, bastante celoso y de buena conducta, pero débil y condescendiente con sus discípulos.
- D. Ignacio Elizalde, profesor de Música; tiene buena aptitud, bastante celo, carácter suave y sostenido y es de intachable conducta.
- D. Manuel Irigoyen, profesor de Música; es regularmente apto y celoso, y observa buena conducta.
- D. Matías González y Mendoza, profesor de Baile; tiene buena aptitud, bastante celo, y es de buena conducta.
- D. Pedro Pérez Ruiz, profesor de Gimnasia y Esgrima, es apto y celoso, y observa buena conducta.

Tras la supresión de las enseñanzas especiales, se produjo una necesaria reorganización, centrándose ya en la impartición de las enseñanzas del Instituto de segunda enseñanza; el siguiente cuadro nos ofrece una visión de la panorámica posterior a la referida supresión, e inmediatamente anterior a la promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza de 1868:

Cuadro III.47
Lista nominal del Vice-Director, Secretario y Profesores del Instituto Provincial de 2ª enseñanza de Guipúzcoa

| CLASES | NOMBRES | ASIGNATURAS QUE EXPLICAN |
|---------------|----------------------------------|--|
| Vice-Director | D. Domingo Ansoategui | Catecismo e Historia Sagrada |
| Secretario | D. Rufino Machiandiarena | Geografía e Historia |
| Catedrático | D. Damián de la Cuesta | 1º curso de latín y castellano |
| Catedrático | D. Juan Machiandiarena | 2º curso de latín y castellano |
| Sustituto | D. Pedro Antonio Saenz | Retórica y Poética |
| Catedrático | D. Carlos Uriarte | Aritmética, Álgebra y Geometría |
| Catedrático | D. Domingo Alcalde | Psicología y Lógica |
| Catedrático | D. Felipe Ciorraga | Perfección de latín y Principios de Literatura |
| Catedrático | D. Paulino Caballero | Física y Química e Historia Natural |
| Catedrático | D. Luis M ^a Eleizalde | Ética y Fundamentos de Religión |
| Catedrático | D. Miguel Erausquin | Lengua francesa |

| De Aplicación | | |
|---|---|---------------------------------------|
| Catedrático | D. Carlos Uriarte | Geometría, Trigonometría y Topografía |
| Excedente | D. José M ^a Viana | Aritmética, Álgebra y Logaritmos |
| Catedrático | D. Julián Sarasola | Dibujo Lineal |
| Catedrático | D. Jaime Romagosa | Lengua inglesa |
| Lista nominal del Director, Regente y Capellán del Colegio adjunto al Instituto | | |
| Director | D. Telesforo Monzón, que lo es a la vez del Instituto | |
| Maestro principal | D. Domingo Ansoategui, Subdirector del Instituto | |
| Vice. Principal | D. Juan José Motiloa, que hace de Capellán a la vez. | |
| Ecónomo Administrador | D. Cipriano Mago, que lo es también del Instituto | |
| Secretario Contador | D. Cándido Mota | |
| Regentes | No los hay, pero sí cinco Inspectores de Sala | |
| Lista nominal de los Directores Literarios y empresarios de los Colegios privados agregados al Instituto | | |
| Preceptor de latinidad, Director y empresario | D. Canuto Ignacio Muñoz | San Sebastián |
| Doctor en Teología | D. José Ciorraga | San Sebastián |
| Doctor en Teología | D. Juan Ignacio de Irizar | Tolosa |
| Preceptor | D. Bartolomé Zaldúa | Tolosa |
| Preceptor | D. Antonio Francisco Sola | Tolosa |
| Licenciado | D. Miguel Moco-roa | Tolosa |
| Preceptor | D. Francisco Arregui | Azpeitia |
| Preceptor | D. Ramón María Aranzabal | Azpeitia |
| Preceptor | D. Juan Velaz | Villafranca |
| Preceptor | D. Domingo Alveniz | Oñate |
| Doctor | D. Francisco Segura | Oñate |

Fuente: AUV, legajo 1575.

El Sexenio Revolucionario, con la consiguiente proclamación de la Ley de Libertad de enseñanza, configuró una nueva panorámica para el Instituto Provincial; tal y como hemos tenido ocasión de analizar al referirnos a lo promulgado por el R. D. de 21 de octubre de 1868, así como por el publicado cuatro días más tarde, se planteó la necesidad de escoger entre dos modalidades de enseñanza, o bien implantar las dos, en el caso de que hubiese suficientes recursos económicos para ello; en el caso que nos ocupa, el Instituto siguió ofreciendo la modalidad de enseñanza que incorporaba el latín. Sin embargo, sí resultó necesario realizar una redistribución de las asignaciones de los profesores del establecimiento, tal y como podemos verificar en el siguiente cuadro:

Cuadro III.48

Acuerdos adoptados a tenor de los decretos de 21 y 25 de octubre de 1868

- Nombrar para sustituir la nueva cátedra creada de Matemáticas al profesor numerario de esta enseñanza D. Carlos Uriarte, con el sobresueldo de 400 escudos anuales.
- Nombrar al catedrático propietario de Retórica y Poética, D. Blas Oñorbe, para la nueva asignatura de Fisiología e Higiene, con igual sobresueldo de 400 escudos.
- La cátedra de Historia Natural se halla vacante y la viene desempeñando, con la misma gratificación de 400 escudos, el profesor numerario de Física y Química D. Paulino Caballero.
- El Dr. En la Facultad de Letras Sr. D. Luis M^a Eleizalde, que venía desempeñando la asignatura de Ética y Fundamentos de la Religión, fue nombrado para auxiliar de la cátedra vacante de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, con el haber de 600 escudos anuales.
- Como el profesor numerario D. Juan Machiandarena se halla impedido para desempeñar su cátedra, y además está solicitada su jubilación, acordó el Claustro que siguiera sustituyéndole su hijo D. Rufino, catedrático numerario de Geografía e Historia, reconociendo el haber de 800 escudos anuales que viene disfrutando el padre para distribuir entre él y su hijo.
- Se acordó, para suplir a los profesores en ausencias y enfermedades, y cuidar de la Biblioteca y Gabinetes, la continuación del profesor auxiliar de letras, Sr. D. Juan de Benito y Ochoa, proponiéndole el haber de 600 escudos anuales.
- Conforme a la legislación por la que se suprimía la asignatura de Perfección del Latín y principios de Literatura, cuya clase desempeñaba D. Felipe Ciorraga, catedrático numerario de Retórica y Poética cuando se creó aquella asignatura, acordó el Claustro que, hallándose el Sr. Ciorraga imposibilitado y pendiente de jubilación, tenía que continuar desempeñando esa última clase el Sr. D. Blas Oñorbe.

Fuente: AUV, legajo 1575.

Pero además, la nueva panorámica configurada por la promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza, derivó también en una gran cantidad de circulares y disposiciones, orientadas casi todas ellas a solicitar datos acerca de los cargos que desempeñaba cada uno de los profesores del establecimiento, así como de las fechas de sus nombramientos; nos parece necesario, completando así además los datos ofrecidos en el cuadro anterior, aprovechar la riqueza de datos que nos ofrece una de esas circulares, para poder así lograr una mayor aproximación a los profesores que desempeñaban sus tareas docentes en el Instituto Provincial durante esa época; para ello, tomamos como referencia los datos ofrecidos mediante comunicación de 30 de noviembre de 1868 a lo que previamente había sido solicitado mediante circular del Sr. Director General de Instrucción Pública del 20 de ese mismo mes:

Cuadro III.49

Relación de los profesores que actualmente prestan servicio en el Instituto Provincial de segunda enseñanza y datos referentes a sus nombramientos (1868)

| | |
|--------------------------|---|
| D. Domingo Ansoategui | <ul style="list-style-type: none"> - Fue nombrado Maestro general del Seminario de la villa de Vergara por la Regencia del Reino en 11 de marzo de 1842. - Por otra R. O. de 15 de septiembre de 1846, fue declarado Catedrático propietario de Religión y Moral del Instituto. - Por otra R. O. de 20 de abril de 1851 fue nombrado Subdirector del Instituto de segunda enseñanza y Colegio de Internos del Real Seminario Científico-Industrial de Vergara, con el sueldo anual de 2.000 reales y habitación, empleo idéntico al de Maestro general que venía desempeñando. - Desde el día 31 de octubre de octubre de 1868 está a su cargo la Dirección, por renuncia y resignación hecha en él por el propietario D. Telesforo Monzón. |
| D. Rufino Machiandiarena | <ul style="list-style-type: none"> - Secretario nombrado por el Sr. Rector de Valladolid en 12 de diciembre de 1866. - Catedrático propietario de Geografía e Historia. - Su primer nombramiento fue para la Cátedra de Latín y Griego del Instituto de Ciudad Real. |
| D. Juan Machiandiarena. | <ul style="list-style-type: none"> - Preceptor de latinidad por oposición desde el año 30. - Fue nombrado nuevamente por el Ministro respectivo Catedrático interino de este Seminario en 1º de septiembre de 1840. - Propietario del Instituto en 15 de septiembre de 1846. - Este interesado se halla impedido para dar la enseñanza, y está pendiente de jubilación desde 18 de junio último, por cuya razón le sustituye su hijo D. Rufino, Catedrático de Geografía e Historia, con acuerdo del Claustro. |
| D. Damián de la Cuesta | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por el Ministro respectivo numerario por oposición en 26 de marzo de 1865. - Trasladado a este Instituto en 18 de enero de 1866. - Su primer nombramiento fue para el Instituto de Cuenca, después pasó al de Teruel, luego al de Santander, de donde se trasladó a este de Vergara. |
| D. Juan Benito Ochoa | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por la Dirección General auxiliar de la sección de letras en 22 de octubre de 1867, y trasladado a este Instituto en 20 de julio de 1868. - Su primer nombramiento fue para el Instituto de Tarragona por la Dirección General. De conformidad con los Decretos de 21 y 25 de octubre último, acordó el Claustro conservarle con el carácter de auxiliar de letras, confiándole el cargo de Bibliotecario, encomendarle una de las secciones en que se halla dividida la clase de Geografía por exceder de ciento el número de alumnado, y proponer en su obsequio la asignación anual de 600 escudos. |

| | |
|----------------------|---|
| D. Blas Oñorbe | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por el Ministro respectivo numerario por oposición en 11 de marzo de 1868, y trasladado a este Instituto en 20 del mismo mes. - Su primer nombramiento fue para el Instituto de Cuenca, y por otra R. O. de 20 de marzo de 1868, fue trasladado aquí. Por acuerdo del Claustro se le ha confiado la cátedra de Fisiología e Higiene, por no haber en este Instituto Cátedra de Historia Natural, cuya asignatura está agregada a la de Física y Química. |
| D. Carlos Uriarte | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por el Ministro respectivo Catedrático interino de Matemáticas en 12 de julio de 1847 y propietario en 16 de noviembre de 1850, habiendo comenzado la enseñanza expresada por nombramiento de la Dirección de este Seminario en 28 de septiembre de 1846, y debiendo advertirse que obtuvo el título de Regente para ser nombrado Catedrático interino. - De conformidad con los Decretos de 21 y 25 de octubre último quedó encargado, por acuerdo del Claustro, de la Cátedra de Matemáticas, restablecida en los mismos Decretos, señalándole la gratificación correspondiente. |
| D. Paulino Caballero | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por el Ministro respectivo numerario de Física y Química por oposición para el Instituto de Tudela, y trasladado a este de Vergara por R. O. de 8 de junio de 1865. - Su primer nombramiento fue de fecha de 6 de mayo de 1865. - Vacante la cátedra de Historia Natural desde 11 de diciembre de 1856, han venido sustituyéndola los Catedráticos de Física y Química, y por esta razón, y de conformidad con las disposiciones referentes al intento del Reglamento del 59, y en atención a la aptitud de D. Paulino Caballero, se le ha confirmado en la sustitución de la expresada asignatura con la gratificación correspondiente. |
| D. Luis Elizalde | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por el Claustro en 29 de octubre de 1868. - Este interesado desempeñaba anteriormente a los Decretos de octubre último la Cátedra de Ética y Fundamentos de Religión, con nombramiento especial expedido por el Ministro respectivo en 22 de enero de 1867. Por esta razón y la de tener probados los ejercicios del Doctorado en Letras, y en atención a hallarse vacante la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética, le ha nombrado el Claustro sustituto de la misma con el haber de 600 escudos anuales, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad. |
| D. Miguel Erausquin | <ul style="list-style-type: none"> - Nombrado por el Ministro respectivo numerario por oposición de Lengua Francesa para el Instituto de Teruel en 12 de julio de 1863, y trasladado a este de Vergara en 26 de agosto siguiente. - Conforme a la Circular de 30 de octubre último se ha rehabilitado esta cátedra, y también se cree conveniente su conservación en este establecimiento. |

| | |
|--------------------|---|
| D. Julián Sarasola | <p>- Nombrado por el Ministro respectivo numerario por oposición de Dibujo Lineal en 22 de noviembre de 1862 para el Instituto de León, y trasladado a este por otra R. O fechada en 26 de mayo de 1863.</p> <p>- El Claustro ha acordado conservar a este interesado en el ejercicio de su destino y goce de sus haberes completos por ser de oposición y a causa de la conveniencia de esta cátedra, sin perjuicio de elevar una consulta a la Superioridad, como se ha hecho.</p> |
| D. Felipe Ciorraga | <p>- Nombrado por el Ministro respectivo Catedrático interino de Retórica y Poética de este Seminario en 1º de octubre de 1843, y en propiedad del Instituto en 22 de agosto de 1849.</p> <p>- Por la reforma de 1866 desempeñaba este interesado la Cátedra de Literatura y Perfeccionamiento de Latín, y en 18 de junio último se solicitó la jubilación del mismo, fundada en sus achaques y vejez.</p> <p>- Le tocaba encargarse de la Retórica, pero fue ocupada esta plaza por el Sr: Oñorbe en virtud de oposición a consecuencia de haber quedado vacante en la reforma anterior, por cuya razón continúa este al frente de la misma Cátedra, quedando el Sr. Ciorraga pendiente de la jubilación que de hecho disfruta de los fondos de esta Casa.</p> |

Fuente: AUV, legajo 1575.

8.2. Etapa del Instituto en San Sebastián

En las siguientes líneas nos referimos, de manera breve, a los nombramientos y cambios experimentados en la plantilla del profesorado del Instituto Provincial durante la que debía ser su estancia provisional en la ciudad de San Sebastián, nombramientos y cambio que, siguiendo los cauces oportunos, eran debidamente comunicados al Rector del Distrito Universitario de Valladolid:

- 19 de agosto de 1874: se informa al Rector de Valladolid, al igual que ya se había hecho en anteriores comunicaciones, de la ausencia injustificada del catedrático numerario de latín y castellano, D. Damián de la Cuesta. En una anterior comunicación enviada el 16 de junio de ese mismo año, ya se había informado al Rector de que, por las contestaciones dadas por dicho catedrático al capítulo de cargos que se le dirigió, su proceder podía llegar a calificarse como deserción de su cátedra. Sin embargo, la verdadera razón de sus continuas ausencias, era que D. Damián de la Cuesta formaba parte del proyecto de establecimiento del Real Seminario Vasco-Navarro al que nos hemos referido anteriormente.
- 13 de octubre de 1874: tomó posesión de la cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto D. Juan Ortega y Rubio, nombrado para el cargo previa oposición el día 9 de octubre por el Excmo. Sr. Presidente de la República.
- En consecuencia de lo expresado en el punto anterior, cesó en el desempeño de la referida cátedra D. Leonardo Encio y Hurtado de Mendoza.
- 17 de octubre de 1874: se envió al Rector de Valladolid la dimisión presentada por D. Rufino Machiandiarena y Celaya en su cargo de Secretario del Instituto, un

cargo que había desempeñado durante ocho años. La falta de cobro de varias mensualidades le obligaba a dedicarse a trabajos profesionales fuera del propio Instituto, lo que le llevaba a no poder desempeñar el cargo de Secretario del mismo.

- Cumpliendo con lo determinado en el artículo 32 del Reglamento de estudios de segunda enseñanza, pasaba a encargarse de la Secretaría el catedrático más moderno del establecimiento, D. Paulino Caballero y Ruiz, que desempeñaba a su vez la cátedra de Física y Química del mismo.
- 19 de octubre de 1874: se contestó al oficio enviado por el Rector de Valladolid el día 16 de ese mismo mes, comunicando que el único catedrático del Instituto que se hallaba ausente, era el catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene, D. Serafín Sanz y Agudo, que se hallaba en Zaragoza en virtud de la licencia concedida por un plazo de quince días, licencia que, en ese momento, ya había expirado.
- Por R. O. de 23 de agosto de 1875 se nombró Catedrático de Retórica y Poética a D. Francisco Rodríguez Sánchez de Alba.
- 8 de noviembre de 1875: en virtud de las facultades concedidas por la legislación vigente de Instrucción Pública, el Director del Instituto nombró Escribiente a D. Hilario Mendizábal.
- Por R. O. de 29 de octubre se nombró a D. Nicolás Bustinduy y Vergara Auxiliar de la sección de Ciencias del Instituto; tomó posesión el día 8 de noviembre de ese mismo año.
- 3 de diciembre de 1875: se comunica al Rector de Valladolid que se ha recibido una instancia de D. José Manterola y Beldarrain, solicitando la plaza de Auxiliar de la sección de Letras del Instituto; hasta entonces el Sr. Manterola había desempeñado durante más de dos años la cátedra de Retórica y Poética. La plaza solicitada se hallaba vacante en ese momento, y resultaba urgente su provisión.
- 3 de febrero de 1880: se informa de la toma de posesión de la cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene por D. Cándido Ríos.
- 3 de febrero de 1880: como consecuencia del anterior nombramiento, cesó en la cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene D. Paulino Caballero.
- 18 de enero de 1884: se comunicó el fallecimiento de D. Felix Aguirre y Lujambio, profesor de Aritmética mercantil y teneduría de libros en la Escuela de Comercio agregada a este Instituto.

Siguiendo con los referidos nombramientos y cambios realizados en el cuadro de profesorado del Instituto Provincial, el siguiente cuadro nos muestra de forma pormenorizada todos los nombramientos que se fueron sucediendo desde el año 1887 hasta 1901, indicando incluso la asignatura o cargo para el que se realizaba el nombramiento, así como la fecha de la toma de posesión del mismo:

Cuadro III.50
 Datos de tomas de posesión del personal del Instituto (1887-1901)

| NOMBRE Y APELLIDOS | FECHA DEL NOMBRA. | AUTORIDAD QUE LE NOMBRÓ | FECHA TOMA POSESIÓN | ASIGNATURA O CARGO QUE SIRVE |
|---|---------------------|--|----------------------|------------------------------|
| Carlos Uriarte y Furira | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Matemáticas |
| José M ^a García Viana Madrona | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Matemáticas |
| Julián Sarasola Usabiaga | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Dibujo lineal y topográfico |
| Jacinto Monjelos Jiménez | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Francés |
| Paulino Caballero Ruiz | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Física y Química |
| Rufino Machiandiarrena Celaya | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Geografía e Historia |
| José García Vaamonde | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Latín y Castellano |
| Cándido Ríos Frías | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Historia Natural |
| Luis María Eleizalde Izaguirre | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Psicología |
| Esteban Salas Carrera ²⁷⁸ | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Agricultura |
| Luis Laplana Ciria | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Latín y Castellano |
| José María García Álvarez | 7 de julio de 1887 | Real Orden | 10 de julio de 1887 | Retórica y Poética |
| José de las Peñas Borreguero ²⁷⁹ | 6 de julio de 1883 | Real Orden | 17 de julio de 1883 | Auxiliar Ciencias |
| Robustiano Rodríguez Hernández | 13 de enero de 1886 | Dirección General de Instrucción Pública | 19 de enero de 1886 | Auxiliar Letras |
| Carlos Uriarte Furira | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Director |
| Cándido Ríos Frías | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Secretario |
| Rufino López | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Oficial de Secretaría |
| Francisco Reparaz Olaechea ²⁸⁰ | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Escribiente |
| José Antonio Orbegozo Damborenea | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Conserje |

²⁷⁸ Cesó por traslación al Instituto de Zaragoza.

²⁷⁹ Confirmado en su cargo sin nuevos títulos administrativos en virtud de telegrama de la Dirección General de Instrucción Pública. 12 de agosto de 1887.

²⁸⁰ Cesó por fallecimiento.

| | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|----------------------------|
| Faustino de las Fuentes Sanz | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Portero |
| Francisco Elola Ayestarán ²⁸¹ | 1 de julio de 1887 | Real Orden | 23 de agosto de 1887 | Mozo de aseo |
| Maximino Anacleto López | 20 de septiembre de 1887 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de octubre de 1887 | Auxiliar Letras |
| Luís María Eleizalde Izaguirre | 9 de agosto de 1888 | Real Orden | 10 de septiembre de 1888 | Psicología |
| Cándido Ríos Frías | 16 de agosto de 1888 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de septiembre de 1888 | Secretario |
| Rufino López | 16 de agosto de 1888 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de septiembre de 1888 | Oficial de Secretaría |
| Manuel Martínez Añibarro | 15 de octubre de 1888 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de noviembre de 1888 | Psicología |
| Julián Sarasola Usabiaga | 6 de abril de 1889 | Dirección General de Instrucción Pública | 3 de mayo de 1889 | Dibujo Lineal |
| Marcelo Llorente Sánchez | 16 de agosto de 1889 | Dirección General de Instrucción Pública | 5 de septiembre de 1890 | Agricultura |
| Cándido Ríos Frías | 28 de octubre de 1890 | Dirección General de Instrucción Pública | 24 de noviembre de 1890 | Historia Natural |
| Rufino Machiandiarena Celaya | 25 de noviembre de 1890 | Dirección General de Instrucción Pública | 15 de diciembre de 1890 | Geografía e Historia |
| José de las Peñas Borreguero | 11 de diciembre de 1890 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de enero de 1891 | Encargado del Observatorio |
| Antonio Gaspar del Campo | 22 de enero de 1891 | Dirección General de Instrucción Pública | 23 de febrero de 1891 | Francés |
| Paulino Caballero Ruiz | 19 de febrero de 1891 | Dirección General de Instrucción Pública | 6 de marzo de 1891 | Física y Química |
| José García Viana Madrona | 23 de marzo de 1891 | Dirección General de Instrucción Pública | 20 de abril de 1891 | Matemática |

²⁸¹ Cesó por fallecimiento.

| | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--|
| Fermín Barech López ²⁸² | 23 de marzo de 1891 | Dirección General de Instrucción Pública | 10 de mayo de 1891 | Lengua Francesa |
| Luis Laplana Ciria | 1 de julio de 1891 | Dirección General de Instrucción Pública | 6 de agosto de 1891 | Latín y Castellano |
| Lucio Elices Serrano | 5 de marzo de 1892 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de abril de 1892 | Lengua Francesa |
| José García Vaamonde | 18 de mayo de 1892 | Dirección General de Instrucción Pública | 2 de junio de 1892 | Latín y Castellano |
| José García Álvarez | 8 de octubre de 1892 | Dirección General de Instrucción Pública | 14 de noviembre de 1892 | Retórica y Poética |
| Marcelo Llorente Sánchez | 27 de enero de 1893 | Rector de la Universidad de Valladolid | 1 de febrero de 1893 | Secretario |
| Manuel Martínez Añibarro | 26 de febrero de 1893 | Dirección General de Instrucción Pública | 21 de marzo de 1893 | |
| Hipólito Urich Enciso | 26 de enero de 1893 | Dirección General de Instrucción Pública | 8 de abril de 1893 | Auxiliar numerario de Letras |
| Valentín Pérez Yague | 24 de abril de 1893 | Dirección General de Instrucción Pública | 1 de mayo de 1893 | Auxiliar de Letras |
| Julián Sarasola Usabiaga | 15 de junio de 1893 | Dirección General de Instrucción Pública | 14 de agosto de 1893 | Catedrático de Dibujo Lineal y Topográfico |
| Marcelo Llorente Sánchez | 26 de julio de 1893 | Dirección General de Instrucción Pública | 10 de septiembre de 1893 | Agricultura |
| Cirilo Erquicia Zabaleta | 25 de septiembre de 1893 | Director Instituto de Guipúzcoa | 26 de septiembre de 1893 | Escribiente interino |
| Ricardo Urraco Martínez | 12 de octubre de 1893 | Dirección General de Instrucción Pública | 20 de octubre de 1893 | Profesor interino Gimnasia |
| Felipe Latierra Echeverría | 19 de diciembre de 1893 | Director Instituto Guipúzcoa | 19 de diciembre de 1893 | Mozo de Aseos interino |

²⁸² Cesó por fallecimiento.

| | | | | |
|--------------------------------|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|
| Gumersindo Santos Bazal | 6 de abril de 1894 | Director Instituto Guipúzcoa | 6 de abril de 1894 | Escribiente en propiedad |
| Manuel González Gende | 13 de abril de 1894 | Director Instituto Guipúzcoa | 13 de abril de 1894 | Mozo de Aseo en propiedad |
| Ricardo Urraco Martínez | 15 de junio de 1894 | Dirección General de Instrucción Pública | 16 de julio de 1894 | Profesor de Gimnástica |
| Valentín Medrano Marañón | 25 de agosto de 1894 | Dirección General de Instrucción Pública | 30 de septiembre de 1894 | Auxiliar supernumerario de Letras |
| Ramón Soraluze Bollá | 25 de agosto de 1894 | Dirección General de Instrucción Pública | 3 de octubre de 1894 | Auxiliar supernumerario de Ciencias |
| Lucio Elices Serrano | 22 de octubre de 1894 | Real Orden | 14 de noviembre de 1894 | Catedrático de Francés |
| Felix Gilas Hidalgo | 4 de enero de 1894 | Real Orden | 26 de noviembre de 1894 | Historia Natural |
| José Pena Ortiz | 19 de enero de 1895 | Real Orden | 29 de enero de 1895 | Caligrafía |
| José Santiago Goñi | 13 de agosto de 1895 | Real Orden | 22 de agosto de 1895 | Religión |
| Rufino Machiandiarena Celaya | 20 de febrero de 1896 | Real Orden | 5 de marzo de 1896 | Geografía e Historia |
| Paulino Caballero Ruiz | 20 de febrero de 1896 | Real Orden | 5 de marzo de 1896 | Física y Química |
| Baldomero López Cañizares | 22 de enero de 1896 | Real Orden | 9 de marzo de 1896 | Historia Natural |
| Baldomero López Cañizares | 16 de junio de 1896 | Real Orden | 10 de julio de 1896 | Historia Natural |
| Rufino Machiandiarena Celaya | 18 de febrero de 1897 | Real Orden | 26 de febrero de 1897 | Director del Instituto |
| José García Vaamonde | 31 de mayo de 1897 | Real Orden | 24 de junio de 1897 | Latín y Castellano |
| José García Álvarez | 5 de agosto de 1897 | Real Orden | 1 de septiembre de 1897 | Retórica y Poética |
| Manuel Martínez Añibarro Rivas | 7 de marzo de 1898 | Real Orden | 1 de abril de 1898 | Psicología y Ética |
| Julián Sarasola Usabiaga | 6 de mayo de 1898 | Real Orden | 25 de mayo de 1898 | Dibujo Lineal |
| Lucio Elices Serrano | 4 de julio de 1898 | Real Orden | 14 de julio de 1898 | Lengua Francesa |
| Marcelo Llorente Sánchez | 7 de julio de 1898 | Real Orden | 24 de julio de 1899 | Agricultura |
| Manuel Martínez Añibarro | 5 de junio de 1899 | Real Orden | 6 de julio de 1899 | Vice-Director |

| | | | | |
|--|-------------------------|--|--------------------------|---|
| Lucio Elices Serrano | 28 de febrero de 1900 | Real Orden | 21 de marzo de 1900 | Catedrático de Francés |
| Ramón Soraluze y Bollá ²⁸³ | 26 de abril de 1900 | Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes | 7 de mayo de 1900 | Estación meteorológica |
| Ramón Soraluze y Bollá | 29 de mayo de 1900 | Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes | 10 de junio de 1900 | Auxiliar retribuído de la Sección de Ciencias |
| Rufino Machiandiarena y Celaya | 15 de diciembre de 1900 | Real Orden | 19 de diciembre de 1900 | Historia y Geografía |
| Paulino Caballero Ruiz | 11 de enero de 1901 | Real Orden | 6 de febrero de 1901 | Física y Química |
| Valentín Pérez Yagüe | 18 de enero de 1901 | Real Orden | 6 de febrero de 1901 | Sustituto personal de D. José García Vaamonde |
| Baldomero López Cañizares | 23 de febrero de 1901 | Real Orden | 1 de marzo de 1901 | Historia Natural |
| Vicente Ferraz Turmo | 20 de mayo de 1901 | Real Orden | 17 de junio de 1901 | Preceptiva e Historia Natural |
| Baldomero López Cañizares Diez de Tejada | 18 de julio de 1901 | Real Orden | 24 de julio de 1901 | Secretario |
| Germán Moneo Ruiz | 5 de septiembre de 1901 | Real Orden | 23 de septiembre de 1901 | Pedagogía |

Fuente: AGAPCAE, N-214-1, Caja 087-08. *Libro de registro de tomas de posesión del personal del Instituto (1887-1931)*.

En definitiva, los datos facilitados en este apartado nos han posibilitado conocer de forma pormenorizada los profesores que se fueron encargando de las diversas enseñanzas del establecimiento en sus diferentes etapas, centrándonos principalmente en las más representativas, como la época del denominado Real Seminario Científico Industrial, la etapa posterior a la supresión de las enseñanzas especiales, y sobre todo, la etapa del Instituto en la ciudad de San Sebastián; resulta especialmente significativo este último cuadro, que nos ha permitido examinar con todo detalle la relación de asignaturas o cargos desempeñados por el personal del establecimiento en los últimos 14 años del período de análisis de nuestro trabajo.

²⁸³ Director interino.

Sin embargo, los datos ofrecidos hasta el momento, si bien permiten cuantificar el número de profesores que fueron desempeñando las enseñanzas en el Instituto a lo largo del período analizado, no dejan de resultar un tanto fríos, ya que, exceptuando alguna de las anotaciones que hemos realizado en referencia a algunos profesores, no permiten conocer hasta qué punto dejaron su impronta en el establecimiento, cuál fue su verdadero calado tanto entre el alumnado como en la propia vida cotidiana de San Sebastián; precisamente por eso nos parece oportuno finalizar este apartado con las palabras de Mendiola Querejeta, unas palabras que sirven para acercarnos un poco más a la cotidianidad de la vida interna del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa:

“¿Quién no recuerda los nombres de D. José María García Viana, catedrático de Matemáticas, quien después de administrar en exámenes suspensos a diestro y siniestro, salía meneando la cabeza y se dirigía a la iglesia de San Vicente a confortar su espíritu? O los nombres de D. Paulino Caballero, D. Luis Laplana Ciria, D. Luis María Eleizalde, filósofo, batallador intransigente, impugnador ortodoxo en aquel primer Ateneo de San Sebastián, D. Cándido Ríos Rial, naturalista que nos dejó sus investigaciones sobre la ballena euskara, D. Marcelo Llorente, catedrático de Agricultura con la acumulación de las Matemáticas, hombre de aspecto grave, pero comprensivo, padre con hijos estudiantes, hoy uno de ellos D. Daniel, Obispo de Segovia, eminente catequista; D. José María García Álvarez, el retórico autor de un intrincado y altisonante libro de texto, consecuente republicano y librepensador, a quien en su última hora aconsejó con entereza el entonces Oficial de Secretaría D. Rufino López Alén la necesidad de una abjuración de sus errores; D. Paulino Caballero, galante con el sexo débil, aunque no excusa esto su intransigencia, pues era hombre que no atendía recomendaciones, y de ello podíamos contar más de un suceso anecdótico. Al frente de ellos el Director, sucesor de Uriarte, también procedente de Vergara, como algunos de los citados, D. Rufino Machiandarena, grave y majestuoso con su ceremonioso atuendo rematado en sombrero de media copa, conversador con las damas y políticos en las tardes de verano junto a los tamarindos de la Concha en tertulia con gobernantes cual Romero Robledo; aficionado a contar graciosos cuentos en clase. De grave continente, con su respetable barba y su chaqué: eran los tiempos en que esta prenda y estos rasgos físicos distinguían aún las clases sociales: maestros, profesores, médicos... Sobre todos merece recordarse al último dómine, D. José García Vaamonde, menudo de talla, con su ojo cual pintan a la princesa de Eboli; enfundado en su chaqué y empeñado en meter los latines, no por las buenas, sino a fuerza de manotazos, recordando el viejo adagio de que la letra con sangre entra”²⁸⁴.

²⁸⁴ Mendiola Querejeta, R. (1963): *Op. Cit.*, pp. 75-77

Además de la riqueza de los detalles que nos permite conocer la cita anterior, nos parece indispensable dedicar también unas breves líneas a quien fue, a lo largo del período de análisis de nuestro trabajo, el Director que durante más años desempeñó tal cargo en el Instituto de segunda enseñanza: D. Carlos Uriarte y Furira. La labor de búsqueda y revisión de documentación, nos permitió dar con un documento muy rico en detalles referentes a su persona, un documento escrito en el momento álgido en el que las personas que le rodearon y compartieron las vicisitudes de la vida diaria con él, quisieron ofrecerle su último homenaje, ese último momento tras el cual, la persona que se ha ido, pasa a formar parte del recuerdo. Nos estamos refiriendo al *Opúsculo Necrológico dedicado por sus compañeros de Claustro y demás personal del Instituto a D. Carlos Uriarte y Furira*²⁸⁵.

Para finalizar con este análisis referente al profesorado del Instituto, nos parece muy adecuado recuperar algunos de los detalles que nos ofrece el citado Opúsculo, pudiendo así tributar un sincero homenaje a alguien que fue tan importante en la historia del Instituto; no en vano debió afrontar algunos de los momentos más críticos, como por ejemplo el traslado del establecimiento de Vergara a San Sebastián, en una época verdaderamente crítica en la que incluso, como ya hemos comprobado, el Instituto corrió el riesgo de desaparecer. D. Carlos Uriarte asumió la Dirección en 1871, y la desempeñó hasta el momento de su muerte, el 14 de febrero de 1897. Nacido en Zumaya en 1819, estudió la carrera de Arquitecto, logrando el título en 1846. Tres años después fue nombrado Director de caminos vecinales de Guipúzcoa, y al año siguiente entró en el Instituto Provincial como catedrático de Matemáticas.

“Puede decirse que ha contribuido a formar el espíritu científico de varias generaciones. Y como en la enseñanza no solo las ideas sino el carácter mismo del profesor se infiltra en el alma de los discípulos, la claridad y perseverancia de su inteligencia, la severidad de su carácter, la rectitud de sus ideas y la flexibilidad y dulzura de su trato, no pueden menos de haber dejado rastro afectuoso en el

²⁸⁵ Biblioteca de la Universidad de Deusto, *Opúsculo Necrológico dedicado por sus compañeros y demás personal del establecimiento a la memoria de D. Carlos Uriarte y Furira*. San Sebastián, febrero de 1897. Dada la riqueza del documento, nos ha parecido oportuno ofrecer su contenido íntegro en el anexo XI de la parte documental del presente trabajo. Adjuntamos también, en el mismo anexo, sus hojas de servicios.

espíritu de tantos escolares que hoy viven recordando, entre los sueños de color de rosa de su juventud, la respetable figura de su querido maestro”²⁸⁶.

El documento nos permite conocer ciertos aspectos relacionados con la evolución ideológica y de pensamiento que mostró el Sr. Uriarte, subrayando especialmente el talante liberal sobre el que fundamentó mayoritariamente su propia vida:

“Aunque con los años se apagan los fuegos de los entusiasmos de la juventud, y D. Carlos Uriarte siguiendo esta ley figuraba últimamente, sin ser político militante, en las filas conservadoras y moderadas, en el fondo de su alma había un sentido liberal puro, una savia de la buena cepa, que escasea mucho en los actuales políticos liberales y conservadores. Este fondo liberal se manifestaba en D. Carlos Uriarte bajo dos caracteres salientes: su amor a la ley, para cumplirla y hacerla cumplir; y su respeto sincero a todas las opiniones”²⁸⁷.

La parte final del referido Opúsculo es, indudablemente, la más emotiva, ya que recoge las líneas escritas en su homenaje por sus propios compañeros; nos parecen especialmente emotivas las líneas escritas por el Sr. Peña Borreguero, que nos sirven, de paso, para cerrar este sincero homenaje:

“Él ha muerto, pero su obra queda aquí: arquitecto y catedrático, sus mejores trabajos fueron elaborados en las inteligencias de tres generaciones, educadas para el bien ¡Con qué habilidad y dulzura, con qué don especial imbuía constantemente en sus discípulos los más sanos principios de moral y justicia, amenizando así las áridas formulas matemáticas! Cuando se consagra a un fin nobilísimo toda una larga vida ¿no habrán de abrirse más fácilmente, al llamar, las puertas de la mansión de Dios? Enseñó con el ejemplo, y era recto, virtuoso, tolerante, caritativo; su labor, silenciosa y continúa, fue inmensa y fecunda para el progreso y cultura del país”²⁸⁸.

9. Planes de estudios y libros de texto

El año 1840 constituyó un importante referente, representado principalmente por la R. O. de 8 de enero de ese mismo año, que instaba a la puesta en marcha de un proceso que, finalmente, debía derivar en la creación del Instituto de segunda enseñanza. La reapertura del Seminario de Vergara el 1 de octubre de 1840 no solo supuso la reactivación de la actividad docente, sino que animó a

²⁸⁶ Ídem, p. 4.

²⁸⁷ Ibídem, p. 5.

²⁸⁸ Ibídem, p.12.

aunar las fuerzas necesarias para poder conseguir el objetivo anhelado: la creación del citado Instituto en Vergara; la reactivación de la actividad docente fue produciéndose muy poco a poco, ya que el número de alumnos era muy reducido y quedaba mucha labor por hacer si se quería alcanzar el prestigioso nivel mostrado por el establecimiento en años anteriores.

En el año 1844, justo antes de la declaración del mismo como Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza, la enseñanza era impartida, tal y como ya dijimos, por siete profesores y un ayudante, entre los que se repartían las enseñanzas de la siguiente forma:

Cuadro III.51
Cuadro de enseñanzas y asignaciones correspondientes al año 1844

| ASIGNATURAS | REALES DE VELLÓN |
|---|------------------|
| 📖 Gramática latina | 3200 |
| 📖 Primero y tercero de Filosofía | 4000 |
| 📖 Gramática General y elementos de literatura | 2000 |
| 📖 Primer curso de Matemáticas y 2º de Filosofía | 4000 |
| 📖 Segundo curso de Matemáticas | 4000 |
| 📖 Dibujo Natural y Geometría | 4.000 |
| 📖 Gramática Francesa con ayudante | 3200 |
| SUELDO TOTAL DE LOS PROFESORES | 24400 |

Fuente: AGA, legajo 6893.

La elaboración por parte de estos siete profesores del ya citado “*Bosquejo para arreglo y organización del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria*”²⁸⁹ resultó verdaderamente decisiva, destacando dentro del mismo el capítulo 2º, en el que establecían un completo plan, tanto para la primera como para la segunda enseñanza:

²⁸⁹ AGA, legajo 6893. *Bosquejo para arreglo y organización del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria.*

El Plan de estudios de primera enseñanza abraza los ramos siguientes:

- Leer y escribir correctamente.
- Doctrina Cristiana.
- El sistema de enumeración y cuadro. Reglas de Aritmética.
- Gramática Castellana y ortografía.
- Geografía limitada a España en general y a sus provincias en particular según la última nueva división.
- Historia de España.
- Dibujo Natural.
- Lengua Francesa hasta conseguir que los discípulos traduzcan correctamente.

NOTA: los precedentes estudios son necesarios para poder pasar a la enseñanza secundaria.

El Plan de estudios relativo a la segunda enseñanza contendrá las asignaturas siguientes:

- Rudimentos de latinidad, un profesor con 3000 reales.
- Versión y composición, un profesor con 4400 reales.
- Literatura y gramática general, un profesor con 8000 reales.
- Lógica, moral y religión, un profesor con 4400 reales.
- Física experimental y Química, un profesor con 10000 reales.
- 1º curso de Matemáticas, que comprende Aritmética, Álgebra y Geometría, un profesor con 8000 reales.
- 2º curso de Matemáticas, que comprende Trigonometría plana y esférica, aplicación del Álgebra a la Geometría, secciones cónicas, ecuaciones superiores y cálculo diferencial e integral, un profesor con 8000 reales
NOTA: será obligación del profesor de 2º de matemáticas la enseñanza de la Geografía astronómica y política.
- Tercer curso de Matemáticas, que comprenderá mecánica, óptica y astronomía, un profesor con 8000 reales.
- Mineralogía y Geología, un profesor con 10000 reales.
- Dibujos natural, geométrico o lineal, un profesor con 8000 reales.
- Lengua Francesa, un profesor con 6000 reales.
- Lengua Inglesa, un profesor con 6000 reales.
- Teneduría de libros o contabilidad comercial, un profesor con 5000 reales.
- Baile, un profesor con 4400.
- Un Director de Orquesta, 5000 reales.
- Secretario Contador, con 4400 reales.

Finalmente, el año 1845 representó el verdadero nacimiento del Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza. Al referirnos a los acontecimientos principales de estos primeros años posteriores a la declaración oficial de Instituto de segunda enseñanza, hemos tenido ocasión de analizar que, en 1848, los problemas económicos obligaron a plantear la posibilidad de supresión de algunas asignaturas que, según el Plan de 1845, no eran obligatorias; nos estamos refiriendo a las cátedras de ampliación, que habían comenzado a

impartirse en el Instituto en el curso 1846-47, y debemos recordar que eran las siguientes:

- 1º curso de matemáticas especiales
- 2º curso de matemáticas especiales
- 3º curso de matemáticas especiales
- Teneduría de libros y contabilidad comercial
- Dibujo Lineal
- Lengua Inglesa

Sin embargo, la R.O. de 3 de abril de 1848, que avisaba de que, en caso de que la Diputación dejara de otorgar la asignación para el mantenimiento de esas cátedras, el Instituto podía ver rebajada su categoría, obligó a ésta última a reconsiderar su propuesta, acordando finalmente continuar temporalmente con la asignación.

Etapa del Real Seminario Científico-Industrial

Tras estos primeros años en los que el establecimiento iba consolidando su actividad, llegó la etapa del Real Seminario Científico Industrial de Vergara, una etapa que estuvo impregnada de un halo de modernidad y brillantez que, finalmente, no pudo tener continuidad en la forma establecida. Siguiendo el orden al que nos hemos referido al hablar de esta etapa tan significativa del establecimiento, iremos mostrando los cuadros de enseñanza que configuraron los estudios del Instituto, así como de la Escuela de Matemáticas, la Escuela de Comercio y la Escuela Industrial.

Pero antes de pasar al análisis de la plasmación real y práctica de los mismos, consideramos ilustrativo poder ofrecer una panorámica pormenorizada del verdadero proyecto que sentó las bases del propio Real Seminario Científico-Industrial, un proyecto que en realidad comenzó a gestarse en 1848 por un grupo de Diputados y Senadores interesados en impulsar el estudio de las ciencias y el fomento de la industria; dicho interés se fue plasmando en un documento que recibió la denominación de *Plan General de la Escuela Científica e Industrial de*

Vergara²⁹⁰, un plan que contemplaba tres secciones diferenciadas: preparatoria, científica e industrial, planteando lo siguiente para cada una de ellas:

Cuadro III.52
Distribución de las asignaturas prevista en el Plan General de la Escuela Científica e Industrial de Vergara

| Sección preparatoria |
|---|
| Representada por las enseñanzas del propio Instituto o Seminario, orientada a facilitar el acceso a las otras dos secciones que formaban propiamente la escuela científica e industrial |
| Sección científica: duración de tres años |
| <p>Primer año</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geometría descriptiva. - Álgebra superior. - Análisis aplicado a la Geometría del espacio. - Elementos de cálculo diferencial e integral. - Física experimental. - Trabajos gráficos de Geometría descriptiva. - Dibujo Topográfico <p>En los meses de verano se darán algunas nociones elementales de Topografía y Nivelación, acompañadas de operaciones gráficas en el terreno.</p> <p>Segundo año</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuación de la Geometría descriptiva y sus aplicaciones. - Continuación del cálculo diferencial e integral. - Mecánica analítica. - Química General. - Continuación de los trabajos gráficos. - Dibujo de máquinas. - Manipulaciones químicas. <p>En los meses de verano los alumnos se ejercitarán en algunas operaciones geodésicas.</p> <p>Tercer año</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principios de cálculo de probabilidades. - Mecánica aplicada. - Principios de Física, Matemáticas y Astronomía. - Análisis Química. - Mineralogía y Geología. - Continuación del dibujo de máquinas. - Manipulaciones químicas. |
| Sección Industrial: duración de tres años |
| <p>Primer año</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geometría descriptiva. - Elementos de Mecánica. - Elementos de Física y Química. - Dibujo Lineal. - Trabajos gráficos. |

²⁹⁰ AGA, legajo 6541. *Plan General de Escuela Científica e Industrial de Vergara.*

Segundo año

- Aplicaciones de la Geometría descriptiva.
- Mecánica aplicada y curso de máquinas.
- Física industrial.
- Análisis Química.
- Elementos de economía social.
- Trabajos gráficos.
- Dibujo de máquinas.
- Manipulaciones químicas.

Tercer año

- Principios de arquitectura civil y de construcción.
- Oficios relativos a las construcciones.
- Mecánica industrial.
- Continuación del curso de máquinas.
- Máquinas de vapor.

Fuente: AGA, legajo 6541.

La plasmación práctica de las enseñanzas científico-industriales, tras lo proyectado en el referido plan de 1849, se realizó de la siguiente forma; si bien la Escuela de Matemáticas y la Escuela Industrial representaron los verdaderos estandartes del establecimiento, no podemos olvidar que las enseñanzas del Instituto configuraban una base importante; siguiendo el orden utilizado al tratar los aspectos principales de las diversas enseñanzas impartidas en la época del Real Seminario Científico-Industrial, comenzamos refiriéndonos al cuadro de enseñanza correspondiente a los estudios del Instituto:

Cuadro III.53
Enseñanza del Instituto durante la etapa del Real Seminario Científico Industrial

SEGUNDA ENSEÑANZA

- Religión y Moral.
- Lengua española y lengua latina.
- Retórica y Poética.
- Elementos de Geografía e Historia General y particular de España.
- Elementos de Matemáticas.
- Elementos de Psicología, Ideología y Lógica.
- Elementos de Física experimental y nociones de Química.
- Nociones de Historia Natural.

- NOTA: probados estos estudios académicos, en el periodo y forma prevenida por el Plan y Reglamento de estudios, los jóvenes quedaban habilitados para optar en el Seminario al grado de bachiller en Filosofía, requisito indispensable para el estudio de las facultades de Filosofía, Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia, y para todas las regencias de segunda clase en las asignaturas arriba expresadas.

| |
|----------------------------|
| ENSEÑANZAS DIVERSAS |
|----------------------------|

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Dibujo en todos sus ramos: gratuito para internos y externos. • Lengua francesa: gratuita para los seminaristas y alumnos externos matriculados. • Lengua inglesa: gratuita para los seminaristas y alumnos externos matriculados. • Baile y música vocal: clases obligatorias y gratuitas para los seminaristas. • Música instrumental: pagando 24 reales mensuales por las lecciones de piano y 20 por las de los demás instrumentos. • Gimnasia y esgrima: gratuitas, pagándose por ahora tan solo la cantidad necesaria para conservación y reparación de los objetos que usen, y que se fijará más adelante. |
|--|

Fuente: AGA, legajo 6541. *Real Seminario Científico Industrial de Vergara: Programa de su Colegio y enseñanzas académicas especiales, 1852.*

Este cuadro nos permite comprobar que, en lo referente a los estudios de segunda enseñanza, el Instituto seguía lo establecido por el Plan Pidal de 1845. Lógicamente, para aquellos que no necesitaran o no desearan realizar una carrera, el Real Seminario Científico Industrial ofreció la posibilidad de reunir todos aquellos conocimientos y habilidades que distinguían en las sociedades cultas a los jóvenes que habían recibido una educación fina y esmerada.

En relación a la Escuela Especial de Matemáticas, el plan configurado y puesto en práctica para la impartición de esos estudios, fue el siguiente:

Cuadro III.54

Cuadro de distribución de asignaturas previsto para la Escuela Especial de Matemáticas

| 1º año preparatorio | |
|---|--------------------------|
| Gramática castellana | 4 lecciones a la semana |
| Geografía | 3 lecciones a la semana |
| Historia | 2 lecciones a la semana |
| Religión y moral | 2 lecciones a la semana |
| Nociones elementales de aritmética y álgebra | 6 lecciones a la semana |
| Dibujo de figura | 6 lecciones a la semana |
| 2º año - 1º de Matemáticas | |
| Aritmética, algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, geometría elemental y práctica, trigonometría rectilínea | 12 lecciones a la semana |
| Lengua francesa, 1º semestre | 6 lecciones a la semana |
| Lengua francesa, 2º semestre | 6 lecciones a la semana |
| Dibujo, 2º semestre | 3 lecciones a la semana |

| 3º año – 2º de Matemáticas | |
|---|-----------------------|
| Algebra superior; repaso de trigonometría rectilínea; trigonometría esférica; nociones de geodesia; ideas generales de geometría descriptiva, resolución de algunos problemas en diez lecciones; geometría analítica, incluidas las superficies de segundo grado. | 9 lecciones semanales |
| Historia natural, para los que se dedican a las carreras de Ingenieros de caminos, minas o arquitectura. | 3 lecciones semanales |
| Física y química, para los aspirantes a la escuela de Ingenieros de montes | 3 lecciones semanales |
| Dibujo lineal hasta los órdenes de arquitectura, de paisaje (sic), topográfico a pluma y lavado | 3 lecciones semanales |
| Lengua inglesa | 3 lecciones semanales |

Fuente: AGA, legajo 6541.

Respecto a la Escuela de Comercio, el plan de estudios estaba compuesto de las siguientes asignaturas:

Cuadro III.55
Cuadro de asignaturas para la Escuela de Comercio

| |
|---|
| Matemáticas elementales |
| Metrología universal. |
| Sistemas monetarios reales y convencionales |
| Teneduría de libros y cálculos mercantiles. |
| Elementos de economía política y balanza universal |
| Bancos y seguros y aranceles comparados |
| Geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial. |
| Lengua francesa |
| Lengua inglesa |

Fuente: AGA, legajo 6541

El Decreto de 4 de septiembre de 1850, referente al establecimiento de Escuelas Industriales, constituyó un hecho de gran importancia, puesto que posibilitó la puesta en marcha de una Escuela Industrial de ampliación en Vergara; lo verdaderamente reseñable es la decisión de que en Vergara se ofreciese la enseñanza industrial de ampliación, una enseñanza que solamente se iba a impartir, además de en la citada villa, en Barcelona y Sevilla. A continuación podemos observar la distribución de las enseñanzas de la Escuela Industrial:

Cuadro III.56

Real Seminario Científico Industrial de Vergara: cuadro general de la distribución de las enseñanzas de la Escuela Industrial. Curso 1855-56

| AÑOS | ASIGNATURAS | PROFESORES | LIBROS DE TEXTO |
|-----------------------------|--|---|--------------------------------------|
| 1º elemental de industria | Caligrafía y gramática castellana y general. | Vacante (no pudo darse) | - |
| | Aritmética y Álgebra | D. Alejandro Sanit Aubin (ayudante) | Odriozola |
| | Dibujo geométrico y de imitación | D. Luis Zapata (ayudante) | Colecciones del establecimiento |
| 2º elemental de industria | Geometría y trigonometría plana | D. Lucas Echeverría (ayudante) | Geometría de Cortazar |
| | Elementos de ciencias aplicadas | D. Lucas Echeverría (ayudante) | Lecciones orales del profesor |
| | Dibujo de adorno y topográfico | D. Luis Zapata (ayudante) | Colecciones del establecimiento |
| 1º profesional de industria | Complemento de álgebra y geometría analítica | D. Carlos Uriarte, hasta que se presentó D. Federico Pérez Nueros. | Bourdon |
| | Geometría descriptiva | D. Ignacio Sánchez Solís, hasta que se presentó D. Joaquín Riquelme. | Leroy |
| | Física general | Vacante (D. José Alfageme, del Instituto) | Balledor y Ganot |
| | Lengua francesa, 1º curso | D. Justino Laverdure | Ollendorff y gramática de Laverduure |
| | Trabajos gráficos de Geometría descriptiva | D. Luis Zapata (ayudante), hasta que se presentó el propio D. Luis Zapata | - |
| | Dibujo lineal de adorno | D. Luis Zapata | Colecciones del establecimiento |
| 2º profesional de industria | Física industrial (1º curso) | D. Lucas Echeverría, D. Ignacio Solís después | - |
| | Geometría descriptiva y aplicaciones | D. Joaquín Riquelme | Leroy |
| | Mecánica industrial | D. Ignacio Sánchez Solís | Javier |
| | Química general | D. Manuel Telesforo Monge | Regnault |
| | Lengua francesa, 2º curso | D. Justino Laverdure | Ollendorff y Laverdure |
| | Lengua inglesa, 1º curso | D. Antonio Basadonna | Ollendorff |
| | Dibujo de máquinas y topográfico | D. Ignacio Solís, y el ayudante D. Luis Zapata | Colecciones del establecimiento |

| | | | |
|-----------------------------|---|---|---------------------------------|
| 3º profesional de industria | Física industrial, 2º curso | D. Lucas Echeverría, y D. Ignacio Solís después | - |
| | Geometría descriptiva y aplicaciones | D. Joaquín Riquelme | Leroy |
| | Mecánica industrial y Geometría de máquinas | D. Ignacio Sánchez Solís | Javier |
| | Química aplicada | D. Manuel Telesforo Monge | Regnault |
| | Manipulaciones | D. Manuel Telesforo Monge | - |
| | Dibujo, copia de máquinas y sus organigramas, proyectos | D. Ignacio Solís, y el ayudante D. Luis Zapata | Colecciones del establecimiento |
| | Lengua inglesa, 2º curso | D. Antonio Basadomma | Ollendorff |

Fuente: AGA, legajo 6541.

Los cuadros anteriores nos han permitido conocer cómo se fueron organizando las diversas enseñanzas a impartir en la etapa del Real Seminario Científico-Industrial; no resultó una tarea fácil el tener que realizar todo ese proceso de reorganización, sobre todo teniendo en cuenta la habitual carencia de recursos personales y materiales; si bien hemos optado por presentar los cuadros de las diferentes enseñanzas del Real Seminario Científico Industrial por separado, antes de pasar al análisis de la etapa posterior a la supresión de las enseñanzas especiales, nos parece oportuno ofrecer una visión conjunta de las enseñanzas del establecimiento; para ello, nos basamos en los datos aportados por la Memoria correspondiente al curso 1858-59²⁹¹, que sobre todo nos sirve para añadir a la información aportada hasta el momento, un análisis pormenorizado de los libros de texto que se utilizaban, tanto en los estudios del Instituto, como en las enseñanzas especiales:

²⁹¹ AIU, *Memoria leída el 16 de septiembre de 1859 en la solemne apertura de los estudios de segunda enseñanza del Instituto Provincial Guipuzcoano del curso 1858-59.*

Cuadro III.57

Cuadro de asignaturas de segunda enseñanza y aplicación, preparatorias para el ingreso en las carreras facultativas del Estado y de las superiores de Industria. Curso 1858-59

| Asignaturas | Libros de texto | Profesores |
|--|---|--------------------------------|
| Asignaturas de estudios generales de segunda enseñanza | | |
| Explicación de la Doctrina cristiana, nociones de Historia Sagrada y Principios de Religión y Moral. | Compendio de Gramática castellana de la Real Academia: Gramática latina del P. Carrillo y primer tomo de A. A. clásicos de los P. P. Escolapios. | D: Domingo Ansoategui |
| Primer curso de Latín y Castellano | Gramática Latina por D. Miguel Avellana, y 1º y 2º tomo de A. A. selectos de los P. P. Escolapios. | D. Leonardo García Núñez |
| Segundo curso de Latín y Castellano | Gramática Latina por D. Miguel Avellana, y 1º y 2º tomo de A. A. selectos de los P. P. Escolapios. | D. Juan Machiandiarrena |
| Gramática Griega, ejercicios de traducción y análisis castellana y latina. | Gramática Griega, por D. Ciriaco Cruz; Manual práctico de la lengua Griega por D. R. G. Andrés; Gramática Latina por Avellana y 2º y 3º tomo de A. A. selectos de los P. P. Escolapios. | D. Francisco Segura |
| Ejercicios de análisis, traducción de los expresados idiomas y composición castellana y latina | Gramática Griega, por D. C. Cruz; Lecciones Graecae por Bardou; 2º y 3º tomo de A. A. selectos de los P. P. Escolapios. | D. Francisco Segura |
| Elementos de Retórica y Poética | Curso de Literatura, por D. J. Coll y Vchi; tomos 4º y 5º de A. A. clásicos del Gobierno. | D. Felipe Ciorraga |
| Elementos de Geografía | Geografía, por D. Patricio Palacio, última edición. | D. Ruperto Viguri |
| Elementos de Historia | Historia, por el presbítero D. Fernando Castro. | D. Ruperto Viguri |
| Aritmética y Álgebra con la teoría y aplicación de Logaritmos | Aritmética y Álgebra de Cortazar: tablas de Logaritmos por Vázquez Queipo. | D. José María Viana |
| Geometría y Trigonometría rectilínea | Geometría por Cortazar, última edición. | D. Carlos Uriarte |
| Elementos de Física y Química | Manual de Física y Química por Rico y Santisteban. | D. José Alfageme |
| Nociones de Historia Natural | Historia Natural por Galdo, última edición. | D. José Alfageme |
| Elementos de Psicología, Lógica y Ética | Psicología y Lógica por D. J. D. Baeza: Ética por Orti y Lara. | D. Francisco Teodoro Mosquera. |
| Lengua Francesa | El Maestro Francés y Ejercicios de traducción graduada, por Laverdure. | D. Justino Laverdure. |
| Repaso de lectura y escritura de los años 1º y 2º | Trozos escogidos en prosa y verso por M. Ballesteros, 1ª y 2ª parte. | D. Niceto Díez y Olmos |
| Asignaturas de estudios de aplicación | | |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros | Cálculos por Fernández Parreño: Cambios por Lacroix | D. Antonio Aguirrezabal |
| Práctica de Contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles | Contabilidad por Eyaralar: Correspondencia por Lanuza. | D. Antonio Aguirrezabal |

| | | |
|--|---|---------------------------|
| Nociones de Economía Política y Legislación Mercantil e Industrial | Economía por Carballo: Legislación pública por el Gobierno. Derecho Mercantil por Laso. | D. Pedro Moreno Villena. |
| Geografía estadística y comercial | Geografía y Estadística por Rada y Delgado. | D. José Santa María. |
| Dibujo lineal, topográfico y de adorno | Villanueva y colecciones. | D. José Cruz Garay |
| Lengua inglesa | Ollendorff: Diccionario portátil español-inglés e inglés-español. | D. Felipe Ciorraga |
| Asignaturas preparatorias para el ingreso en las carreras facultativas del Estado | | |
| Primer Curso | | |
| Aritmética, Álgebra, progresiones y Logaritmos. | Aritmética de Cortazar y Álgebra de Cirodde. | D. Federico Pérez Nueros |
| Repaso de Álgebra y progresiones y Logaritmos. | Aritmética de Cortazar y Álgebra de Cirodde. | D. Federico Pérez Nueros. |
| Geografía | Geografía de Verdejo, última edición. | D. Ruperto Viguri |
| Lengua Francesa (primer curso) | El Maestro Francés y ejercicios de traducción graduada. | D. Justino Laverdure |
| Dibujo natural | Villanueva y Colecciones | D. Luis Astigarraga |
| Segundo curso | | |
| Geometría, Trigonometría y Topografía | Geometría de Vincent. | D. Carlos Uriarte |
| Repaso de Aritmética y Álgebra | Cortazar y Cirodde | D. Federico Pérez Nueros |
| Lengua Francesa (segundo curso) | El Maestro Francés y ejercicios de traducción graduada. | D. Justino Laverdure |
| Dibujo Lineal y Topográfico | Villanueva y Colecciones. | D. José Cruz Garay |
| Tercer curso | | |
| Ampliación de Álgebra y Geometría analítica | Geometría analítica de Cirodde. | D. Carlos Uriarte |
| Repaso de Geometría, Trigonometría, etc. | Vincent | El mismo |
| Dibujo Topográfico | Villanueva y Colecciones | D. José Cruz Garay |
| Escuela Superior de Industria | | |
| Primer año | | |
| Complemento de Matemáticas | Álgebra de Bourdon. Analítica de Lefebure de Fourey | D. Federico Pérez Nueros |
| Física General | Ganol | D. Lucas Echeverría |
| Geometría Descriptiva | Leroy, Olivier y Adhemar | D. Joaquín Riquelme |
| Trabajos gráficos | | El mismo. |
| Dibujo Lineal, de adorno, etc. | Villanueva y Colecciones. | D. José Cruz Garay. |
| Lengua Francesa (primer curso) | El Maestro Francés y ejercicios de traducción graduada. | D. Justino Laverdure. |
| Segundo año | | |
| Física Industrial (primer curso) | Rodríguez | D. Lucas Echeverría |
| Mecánica Industrial | Poinsol, Poucelet, D'Aubuisson. | D. Joaquín Riquelme |
| Química General | Regnault | D. Manuel Telesforo Monge |
| Geometría descriptiva (aplicaciones). | Leroy, Emy y Eck | D. Joaquín Riquelme. |
| Trabajos gráficos | | El mismo. |
| Dibujo Topográfico | Villanueva y Colecciones | D. José Cruz Garay |

| | | |
|--------------------------------------|---|----------------------------|
| Lengua Francesa (segundo curso) | El Maestro Francés y ejercicios de traducción graduada. | D. Justino Laverdure |
| Lengua inglesa (primer curso) | Ollendorff, Diccionario portátil español-inglés e inglés-español. | D. Felipe Ciorraga |
| Tercer año | | |
| Física industrial (segundo curso) | Rodríguez | D. Lucas Echeverría. |
| Mecánica (construcción de máquinas). | Armengaud | D. Joaquín Riquelme. |
| Química aplicada | Regnault | D. Manuel Telesforo Monge. |
| Manipulaciones | | El mismo. |
| Geometría descriptiva (aplicaciones) | Leroy, Emy y Eck. | D. Joaquín Riquelme |
| Trabajos gráficos | | El mismo. |
| Dibujo de máquinas, proyectos, etc. | Villanueva y Colecciones. | D. José Cruz Garay |
| Lengua inglesa (segundo curso) | Ollendorff, Diccionario portátil español-inglés e inglés-español. | D. Felipe Ciorraga. |

Fuente: AIU, *Memoria leída el 16 de septiembre de 1859 en la solemne apertura de los estudios de segunda enseñanza del Instituto Provincial Guipuzcoano del curso 1858-59.*

Respecto a los cuadros de enseñanza, podemos constatar que se siguió lo establecido por la legislación vigente; en el caso que nos ocupa, una vez suprimidas las enseñanzas especiales, el establecimiento se centró en la impartición de los estudios de segunda enseñanza, siguiendo para ello las directrices establecidas por la Ley de Instrucción Pública de 1857. Debemos recordar que la citada Ley estableció la división de los estudios de segunda enseñanza entre estudios generales y estudios de aplicación. En el caso que nos ocupa, sí que podemos percibir algunas variaciones respecto a lo que dicha Ley establecía; en este sentido, debemos recordar que el Real Decreto de 21 de agosto de 1861, basándose en la posibilidad que para ello ofrecía el artículo 74 de la citada Ley, permitía modificar, disminuir o aumentar las materias de cada enseñanza, según lo reclamasen el progreso y mayor lustre de los estudios. Si observamos los cuadros de enseñanza correspondientes al curso 1860-61, podremos encontrar ciertas variaciones respecto a lo establecido por la Ley Moyano de 1857, tanto en el caso de los estudios generales como en el caso de los estudios de aplicación:

Cuadro III.58
Cuadro de enseñanza del Instituto Provincial en el curso 1860-61

| Estudios Generales |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Explicación de la Doctrina Cristiana, Nociones de Historia Sagrada, Religión y Moral. • Primer curso de Latín y Castellano • Segundo Curso de Latín y Castellano • Gramática Griega y Ejercicios de traducción y análisis castellana y latina. • Ejercicios de análisis, traducción de los espresados (sic) idiomas, y composición latina y castellana. • Elementos de Retórica y Poética. • Elementos de Geografía. • Elementos de Historia. • Elementos de Aritmética y Álgebra con la teoría y aplicación de Logaritmos. • Elementos de Geometría y Trigonometría Rectilínea. • Elementos de Física y Química. • Nociones de Historia Natural. • Elementos de Psicología, Lógica y Ética. • Primer curso de Lengua Francesa. • Segundo curso de Lengua Francesa. • Repaso de Lectura y escritura. |
| Estudios de Aplicación |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aritmética Mercantil y Teneduría de libros. • Prácticas Mercantiles • Conocimiento Político-Legislativo Mercantil e Industrial. • Geografía y estado comercial. • Dibujo Lineal, de adorno y figura. • Dibujo Natural y Paisaje. • 1º y 2º curso de Inglés. |

Fuente: AUV, legajo 1100.

Podemos decir que, básicamente, este es el cuadro de referencia que se fue siguiendo en los diferentes cursos del periodo analizado; pero lógicamente, también fueron sucediéndose algunos cambios, en ocasiones provocados por motivos de reorganización en el propio establecimiento, y en ocasiones motivados por disposiciones legales. Quizás los cambios más significativos aparecieron en el curso 1866-67, cambios derivados del R. D. de 9 de octubre de 1866 de Manuel Orovio. Como consecuencia del mismo, desaparecieron algunas asignaturas, como es el caso del griego, y otras se desdoblaron en partes diferenciadas: la *Explicación de la Doctrina Cristiana, Nociones de Historia Sagrada, Religión y Moral* se desdobló en *Catecismo e Historia Sagrada* y *Explicación de la Historia Sagrada y Doctrina Cristiana*. Algo parecido ocurrió en el caso de los *Elementos de Psicología, Lógica y Ética*, que se dividieron en tres asignaturas diferenciadas. En el caso de otras, por

el contrario, se optó por fusionarlas, surgiendo de esta forma asignaturas como *Geografía e Historia General y Aritmética, Álgebra y Principios de Geometría*. Se crearon también dos asignaturas nuevas, *Historia de España y Perfeccionamiento del Latín y Principios de Literatura*.

Con la promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza, en 1868, se plantearon dos modalidades de enseñanza, una con la inclusión del latín y otra sin la inclusión de la misma. El Instituto Provincial optó por la modalidad del latín; en la misma, los aspectos más significativos fueron la inclusión de la *Fisiología e Higiene*, y la supresión de la *Religión*, tal y como podemos observar en el cuadro de asignaturas previsto para el curso 1869-70, en el cual figura la relación de profesores y sustitutos nombrados por el Claustro de conformidad con lo dispuesto en la circular de 20 de septiembre de 1869.

Cuadro III.59
Cuadro de enseñanzas del curso 1869-70

| Asignaturas | Catedráticos numerarios | Sustitutos |
|----------------------------|----------------------------|---|
| 1º curso de latín | D. Damián de la Cuesta. | D. Aquilino Fuentes. |
| 2º curso de latín | D. Aquilino Fuentes. | D. Damián de la Cuesta. |
| Retórica y Poética | D. Blas Oñorbe. | D. Rufino Machiandiarena. |
| Geografía e Historia | D. Rufino Machiandiarena. | D. Blas Oñorbe. |
| Psicología, Lógica y Ética | D. Domingo Alcalde Prieto. | D. Domingo Ansoategui, excedente de Religión. |
| Geometría | D. Carlos Uriarte. | D. José María Viana. |
| Aritmética | D. José María Viana. | D. Carlos Uriarte. |
| Física e Historia Natural | D. Paulino Caballero. | D. Luis Eleizalde, Bachiller en ciencias. |
| Lengua francesa | D. Miguel Erausquin. | D. Paulino Serra, Perito Mercantil. |

Fuente: AUV, legajo 6932.

Siguiendo con la configuración de los cuadros de enseñanza, otro dato significativo se sitúa en el año 1870, concretamente el 1 de noviembre de ese mismo año, una fecha que supuso la autorización a los institutos para que pudiesen expedir el título de Agrimensor Perito tasador de tierras. En el caso que nos ocupa, la comunicación enviada al Rector de la Universidad de Valladolid el 10 de diciembre del citado año, nos ilustra acerca de la necesaria reorganización de las enseñanzas que se debió llevar a cabo:

“Siguiendo la orden de la Dirección General de Instrucción Pública de fecha 1 de noviembre, autorizando a los Institutos para expedir títulos de Agrimensor Perito tasador de tierras, tengo el honor de poner en su conocimiento que quedan organizados en este de mi cargo los estudios que comprende dicha carrera, de conformidad con el art. 89 del Programa General de 2ª enseñanza. Aunque no sobra de medios materiales para dar la enseñanza, tropezaba con la dificultad de quién explicaría las asignaturas de Agricultura y Topografía ver que el estado de fondos del Instituto no permitía pensar en gratificación alguna, pero se ofrecieron a prestar estos servicios los profesores D. Ricardo Orodea y D. Francisco Giró”²⁹².

A continuación podemos observar la organización del cuadro de enseñanzas del Instituto Provincial correspondiente al curso 1872, justamente antes de la proclamación de la I República española, que conllevó una nueva reorganización de las enseñanzas; el cuadro nos permite constatar la puesta en marcha de lo establecido por la Dirección General de Instrucción Pública el 1 de noviembre de 1870:

Cuadro III.60
Cuadro de enseñanzas del curso 1872-73

| Asignaturas | Profesores | Libros de texto |
|--------------------------------------|--|---|
| 1º curso de latín y castellano | D. Aquilino Fuentes, propietario. | Gramática de Raimundo Miguel y Trozos de Fernández. |
| 2º curso de latín y castellano | D. Damián de la Cuesta, propietario. | Gramática de Raimundo Miguel y Trozos de Fernández. |
| Retórica y Poética | D. Blas Oñorbe, propietario. | Coll y Uchí, 3º tomo de los PP. Escolapios. |
| Geografía | D. Rufino Machiandiarena, propietario. | Monreal. |
| Historia Universal | D. Rufino Machiandiarena, propietario. | Castro. |
| Historia de España | D. Rufino Machiandiarena, propietario. | Monreal. |
| Psicología, Lógica y Filosofía Moral | D. Leonardo Encio, auxiliar | Montán y Rey. |
| Aritmética y Álgebra | D. Carlos Uriarte, propietario. | Cortazar. |
| Geometría y Trigonometría | D. José María García Viana, propietario. | Cortazar. |
| Física y Química | D. Paulino Caballero, propietario. | Lecciones del profesor. |
| Historia Natural | D. Serafín Sanz, propietario. | |
| Fisiología e Higiene | D. Serafín Sanz, propietario. | Minguez. |
| Lengua francesa | D. Miguel Erausquin, propietario. | Laverdure. |
| Dibujo lineal | D. Julián Sarasola, propietario. | Villanueva. |

²⁹² AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02.

| Carrera de agrimensores peritos tasadores de tierras (enseñanza gratuita por los profesores que se expresan) | | |
|---|--|-------------------------|
| Topografía con el dibujo correspondiente | D. Francisco Giró, ingeniero industrial. | Francoeur. |
| Nociones de Agricultura | D. Serafín Sanz. | Lecciones del profesor. |
| Especialidad de Matemáticas (enseñanza sostenida por el Colegio de internos) | | |
| Aritmética y Álgebra | D. Francisco Giró. | Cirodde. |
| Geometría y Trigonometría | D. Francisco Giró. | Cirodde. |
| Álgebra Superior y analítica | D. Francisco Giró. | Cirodde. |

Fuente: AUV, legajo 6932.

La proclamación de la I República en España conllevó la puesta en marcha de un nuevo decreto de organización de los estudios de segunda enseñanza, un decreto fechado el 3 de junio de 1873, que fue fielmente seguido por el Instituto de Vergara, que informó puntualmente al Rector de Valladolid sobre la forma en que quedaban reorganizadas las enseñanzas:

Cuadro III.61

Reorganización de las enseñanzas del Instituto Provincial según el Decreto de 3 de junio de 1873

- Lexicografía y Gramática españolas: D. Damián de la Cuesta, Catedrático de Latín y Castellano.
- Primer curso de Matemáticas y matemáticas aplicadas: D. José María García Viana, Catedrático de Matemáticas.
- Segundo curso de Matemáticas y Tecnología: D. Carlos Uriarte, Catedrático de Matemáticas.
- Física y Química: D. Paulino Caballero, Catedrático de Matemáticas.
- Principios e Historia del Arte y Principios de Literatura e Historia de la española: D. Aquilino Fuentes, Catedrático de Latín y Castellano, que antes lo ha sido de Latín y Griego por un título primitivo, y de Retórica y Poética, por supresión de la de Griego según la reforma del Reglamento de 1867.
- Antropología y Lógica: D. Leonardo Encio, auxiliar de Psicología, Lógica y Ética.
- Historia Antigua e Historia Media y Moderna: D. Rufino Machiandarena, Catedrático de Geografía e Historia.
- Uranografía y Geología, y Geografía y Etnografía: vacante.
- Psicología y Ética, Cosmología y Teodicea: vacante, encargada por el Claustro a D. José Manterota, auxiliar actual de Retórica y Poética.
- Botánica y Zoología y Fisiología e Higiene: D. Serafín Sanz, Catedrático de Historia Natural y de Fisiología e Higiene.
- Principios de Derecho Natural y Nociones del Civil y Mercantil español y Economía: D. Domingo Ansoategui, Catedrático excedente de Religión y Moral, y que lo fue por nombramiento de la extinguida Universidad de Oñate de 4º año de Leyes en aquella Escuela en el curso de 1840 a 1841; es licenciado en la Facultad de Derecho.
- Dibujo: D. Julián Sarasola, Catedrático de Dibujo Lineal y Topográfico.

Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02

En comunicación enviada por el Director del Instituto Provincial al Rector de Valladolid con fecha de 27 de abril de 1875, se informaba sobre los programas que, en virtud de lo expresado por el R. D. de 26 de febrero de 1875, habían formado y adoptado los Catedráticos del Instituto, faltando únicamente los programas de Historia Natural y Fisiología e Higiene, ya que, a pesar de haber expirado su licencia, todavía no se había personado en el establecimiento el Catedrático titular de esas dos enseñanzas. Respecto a los libros de texto a utilizar en las diversas enseñanzas, eran los siguientes:

Cuadro III.62
Libros de texto utilizados en el Instituto en 1875

| | |
|-----------------------------------|--|
| 1º y 2º año de Latín y Castellano | Gramática latina de Raimundo Miguel y Compendio de la Academia. Trozos de Fernández y 2º y 3º tomos de los PP. Escolapios. |
| Retórica y Poética | Raimundo Miguel y 2º y 3º tomos de los PP. Escolapios. |
| Geografía e Historia de España | Monreal |
| Historia Natural | Castro |
| Psicología, Lógica y Ética | Nociones de Filosofía de Sieiro. |
| Aritmética y Álgebra | Cortazar |
| Geometría y Trigonometría | |
| Topografía | |
| Física y Química | Felín |
| Historia Natural | Galdo |
| Fisiología e Higiene | González Hidalgo. |
| Dibujo Lineal y Topográfico | Lecciones del profesor. |
| Agricultura teórico-práctica | Lecciones del profesor. |

Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Caja 001-02.

Sin embargo, tal y como hemos señalado al referirnos al marco legislativo de la segunda enseñanza, la verdadera reforma de la misma llegó en 1880, un plan representado por una serie de características muy simples, que a la postre fueron las que posibilitaron que se pudiese mantener hasta bien entrada la década de los noventa; se otorgaba una duración de cinco años a los estudios de segunda enseñanza, no se exigía una edad mínima para poder ingresar en el bachillerato, el plan de estudios estaba compuesto por un escaso número de asignaturas, lo cual suponía que la realización de dichos estudios resultase mayoritariamente barata. El siguiente cuadro de enseñanza, correspondiente al curso 1891-92, nos muestra

la forma en que el Instituto Provincial plasmó lo establecido por el referido plan de 1880:

Cuadro III.63
Cuadro de enseñanza del Instituto. Curso 1891-92

| Asignaturas | Profesores | Libros de texto |
|--------------------------------|-----------------------------|---|
| 1º Curso de Latín y Castellano | D. Juan García Vaamonde | Compendio de la Académia y Traducción de Laplana. |
| 2º Curso de Latín y Castellano | D. Luis Laplana | Gramática y Traducción de Laplana. |
| Retórica y Poética | D. José García Álvarez | Explicaciones del profesor y textos de Arpa. |
| Geografía | D. Rufino Machiandiarena | Machiandiarena, Cuadros sinópticos y Atlas. |
| Historia de España | D. Rufino Machiandiarena | Machiandiarena, Cuadros sinópticos. |
| Historia Universal | D. Rufino Machiandiarena | Machiandiarena, Cuadros sinópticos. |
| Psicología, Lógica y Ética | D. Manuel Martínez Añibarro | Eleizalde y programa de la asignatura de Resson. |
| Aritmética y Álgebra | D. José García Viana | Cortazar. |
| Geometría y Trigonometría | D. Carlos Uriarte | Cortazar. |
| Física y Química | D. Paulino Caballero | Felín. |
| Historia Natural | D. Cándido Ríos | Albiñana. |
| Agricultura | D. Marcelo Llorente | Llorente y Zootecnia. |
| 1º Curso de Francés | D. Fermín Barech | Gramática de Mongelos. Traducción F. del Campo. |
| 2º Curso de Francés | D. Fermín Barech | Gramática de Mongelos. Traducción F. del Campo. |
| Dibujo Lineal y Topográfico | D. Julián Sarasola | Explicaciones del profesor. |

Fuente: AUV, legajo 1241.

El principal acontecimiento que representó el cambio de siglo fue la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; su primer Ministro, García Alix, procuró lograr una reordenación que pudiese asegurar un adecuado equilibrio entre las enseñanzas de carácter literario y las de carácter científico; esa reordenación quedó plasmada en el real decreto de 20 de julio de 1900. A continuación podemos comprobar la reorganización que se llevo a cabo en el cuadro de enseñanza del Instituto de cara al curso 1900-1901:

Cuadro III.64
Cuadro de enseñanza del Instituto. Curso 1900-1901

| Asignaturas | Profesores | Libros de texto |
|---|------------------------------|---|
| 1º Curso de Latín y Castellano | D. José García Vaamonde | Compendio de la Academia. Explicaciones del profesor. |
| 2º Curso de Latín y Castellano | D. José García Vaamonde | Compendio de la Academia. Explicaciones del profesor. |
| Retórica y Poética | | |
| Geografía astronómica y física | D. José María García Viana | Explicaciones del profesor. |
| Nociones de Aritmética | D. José María García Viana | Explicaciones del profesor. |
| Religión | D. José Santiago Goñi | Explicaciones del profesor. |
| 1º Curso de Dibujo | D. Julián Sarasola Usabiaga | Explicaciones del profesor. |
| 2º Curso de Dibujo | D. Julián Sarasola Usabiaga | Explicaciones del profesor. |
| 3º Curso de Dibujo | D. Julián Sarasola Usabiaga | Explicaciones del profesor. |
| Gimnasia | D. Ricardo Urraca Martínez | Explicaciones del profesor. |
| 1º Curso de Historia y Geografía Política | D. Rufino Machiandarena | Historia de España, Cuadros sinópticos y Geografía Política y Descriptiva del profesor., aprobados por el Consejo de Instrucción Pública. |
| 2º Curso de Historia y Geografía Política | D. Rufino Machiandarena | Historia de España, Cuadros sinópticos y Geografía Política y Descriptiva del profesor., aprobados por el Consejo de Instrucción Pública. |
| Nociones de Geometría | D. José María García Viana | Explicaciones del profesor. |
| 1º Curso de Preceptiva Literaria | D. Valentín Pérez Yagüe | Explicaciones del profesor. |
| Aritmética y Álgebra. Problemas de Contabilidad | D. José María García Viana | Picatoste, aprobado por el Consejo de Instrucción Pública. |
| Física y Química | D. Paulino Caballero Ruiz | Felín. Obras aprobadas por el Consejo de Instrucción Pública. |
| Francés | D. Lucio Elices Serrano | Explicaciones del profesor. |
| Psicología, Lógica y Filosofía Moral | D. Manuel Martínez Añibarro | Explicaciones del profesor. |
| Historia Natural con Fisiología e Higiene | D. Baldomero López Cañizares | Explicaciones del profesor. |
| Agricultura | D. Marcelo Llorente Sánchez | Llorente, 3ª edición. Obras aprobadas por el Consejo de Instrucción Pública. |

Fuente: AUV, legajo 1241.

El año 1901 representó otro hito significativo para el devenir histórico de los institutos de segunda enseñanza; con fecha de 6 de marzo de 1901 fue el Conde de Romanones quien quedó al frente del Ministerio de Instrucción Pública, dando comienzo así a una nueva etapa de revalorización de la enseñanza oficial. Como ya hemos podido analizar, una de sus grandes preocupaciones se centró en la carencia de técnicos de grado medio que mostraba España, algo que Romanones quiso solventar mediante el impulso de la enseñanza técnica. Para ello, utilizó el R. D. de 17 de agosto de 1901, que establecía las bases necesarias para poder llevar a cabo su propósito; realizó un original plan, en el que estableció la transformación de los centros de segunda enseñanza en Institutos Generales y Técnicos, y en ellos, bajo esa denominación, debían impartirse las siguientes enseñanzas: estudios generales de bachillerato, estudios elementales y superiores de magisterio, estudios elementales de agricultura, industria, comercio, bellas artes y enseñanzas nocturnas para obreros.

La reforma de Romanones no supuso gran diferencia con lo promulgado por su predecesor, García Alix; en realidad, el Decreto de 17 de agosto de 1901 respetaba en gran medida el plan del 20 de julio de 1900, si bien estableció de manera separada la enseñanza de la lengua castellana y del latín. Además de eso, introdujo la caligrafía en los dos primeros cursos del plan. Por lo que respecta a la asignatura de religión, Romanones consignó el carácter optativo de la misma en los Decretos de 12 de abril y 17 de agosto de 1901.

IV. CENTROS DOCENTES RELACIONADOS CON EL INSTITUTO PROVINCIAL

Tras haber analizado en el capítulo anterior los principales acontecimientos que configuraron el proceso histórico desarrollado por el Instituto Provincial de segunda enseñanza, a lo largo del presente capítulo abordamos el análisis de los centros que fueron desempeñando su labor docente en relación al mismo; para ello, con el fin de poder ofrecer un análisis más coherente, realizamos una diferenciación entre los centros de segunda enseñanza, representados principalmente por los colegios privados que fueron quedando incorporados al Instituto, y los centros de enseñanzas especiales y técnicas, orientados principalmente a la impartición de las enseñanzas de náutica y comercio. Además de tratarse de un análisis de indudable interés, consideramos que resulta indispensable, puesto que los centros a los que nos referimos a continuación, fueron desarrollando su historia en consonancia con la propia historia del Instituto Provincial.

1. Centros de segunda enseñanza

Con el fin de poder lograr una perspectiva de desarrollo cronológico de los acontecimientos, hemos optado por referirnos a los centros por orden de su creación; a este respecto, debemos subrayar que, por el especial protagonismo y la significatividad que mostró durante el período del traslado provisional del Instituto Provincial a la ciudad de San Sebastián, ya hemos tenido ocasión de analizar el proceso desarrollado por el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de dicha ciudad. Consideramos que, si bien su extracción de este punto, ha alterado el orden cronológico al que nos hemos referido, su no consideración en relación a los acontecimientos a los que debió hacer frente el Instituto Provincial en su traslado provisional a San Sebastián, habría imposibilitado la consecución de una perspectiva general y de una comprensión adecuada de algunos de los acontecimientos más significativos del proceso histórico del establecimiento provincial.

Así pues, subrayadas nuevamente las razones que nos han impulsado a permitirnros esa licencia en el desarrollo del presente trabajo, y recuperando el orden cronológico, comenzamos refiriéndonos a la villa de Tolosa, que todavía durante los primeros años del período de análisis, ostentaba la capitalidad de provincia.

1.1. Colegio de segunda enseñanza de Tolosa (1845)

Hasta la segunda mitad del siglo XIX, Tolosa resultó ser la sede donde se desarrollaban los más brillantes acontecimientos a nivel social y cultural. No debemos olvidar que dicha localidad gozó de los honores de ser capital de provincia. Fue particularmente importante el periodo transcurrido entre 1844 y 1854, durante el cual Tolosa fue el primer centro fabril de España. A partir de 1854, la capitalidad de provincia pasó definitivamente a San Sebastián, con el consiguiente traslado de la Diputación y toda la gestión y gobierno a la nueva capital guipuzcoana.

El Colegio de segunda enseñanza de Tolosa fue creado en el año 1845, previa formación del expediente necesario con arreglo al plan de estudios publicado en ese mismo año, y cumpliendo todas las condiciones y requisitos exigidos en el mismo. En virtud del expediente citado, el Gobierno de S. M., a través de la R. O. de 23 de noviembre de ese mismo año, concedió autorización a D. Bernardo de Fano¹ para que, en calidad de empresario, pudiera abrir en la villa de Tolosa un colegio privado de segunda enseñanza.

A este respecto, cabe señalar que, en realidad, el establecimiento de Tolosa llevaba ya varios años en funcionamiento, encargándose de impartir las enseñanzas correspondientes a la enseñanza primaria; si bien D. Bernardo aparecía como la cabeza visible del proyecto, en realidad el establecimiento era conocido como de los hermanos Fano, puesto que, tal y como veremos en el cuadro de profesores, entre los mismos aparecían dos hermanos de D. Bernardo: D. Francisco y D. Julián, lo que viene a demostrar su marcado carácter familiar. La

¹ D. Bernardo Fano creó el establecimiento a la edad de 39 años; era natural de Deusto, en la provincia de Vizcaya.

siguiente cita nos ofrece los detalles referentes a la formalización de diversos requisitos indispensables para la viabilidad del proyecto:

“D. Pedro María de Lueheille, Comisionado del Banco de San Fernando en esta provincia de Guipúzcoa: certifico: que D. Bernardo de Fano, Director del establecimiento privado de segunda enseñanza de tercera clase, con residencia en la villa de Tolosa, ha depositado en mi poder en metálico, tres mil reales de vellón, para el objeto que previene el artículo 82 del plan vigente de estudios, y conforme al artículo 389 del reglamento de 22 de octubre de 1845, dispuesto para la mejor ejecución de aquel. Y para que el interesado pueda hacer constar donde le convenga, doy el presente certificado, firmado en San Sebastián a 13 de julio de 1846”².

Una de las fuentes principales que más nos ha facilitado la recopilación de datos referentes a la creación y posterior funcionamiento del Colegio de segunda enseñanza de Tolosa, ha sido los cuestionarios a los que debían responder los empresarios de los colegios privados de segunda enseñanza³, una práctica de obligado cumplimiento, impuesta por el Sr. Ministro de Gobernación de la Península; estos cuestionarios estaban compuestos de unas 35 preguntas muy concretas, a través de las que se interrogaba al empresario sobre las enseñanzas a impartir en el establecimiento, las condiciones del profesorado escogido para tal función, y las condiciones del local o locales donde se fuesen a impartir dichas enseñanzas. A partir de 1848, estos cuestionarios adoptaron la forma de informes sobre el estado de los Colegios privados.

El establecimiento quedó habilitado para la enseñanza de los 4 primeros años de filosofía elemental con validez académica, y comprendía las siguientes asignaturas: Latín y Castellano, Geografía, Religión y moral, Historia, Retórica y poética, Aritmética, Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, Geometría y nociones de topografía, y otros estudios especiales. En el cuestionario correspondiente al curso 1845-46, hemos podido constatar que el Colegio comenzó a funcionar bajo la categoría de establecimiento de tercera clase, impartiendo los tres primeros años de filosofía, y comprendiendo todas las

² AUV, *Inventario de varios e inconexos, Colegio de Tolosa: 493, Caja 819-6.*

³ AUV, legajo 1762; hemos tomado como referencia el cuestionario correspondiente al curso 1845-46, así como el *Informe sobre el estado del Colegio Privado de Tolosa, informe extendido con arreglo a la Circular de la Dirección General de Instrucción Pública de 10 de junio de 1850 y firmado por D. Germán Losada el 27 de junio de 1850.*

asignaturas obligatorias anteriormente señaladas, y bastantes de las no obligatorias, entre las que figuraban la Lengua Inglesa o Italiana, Matemáticas, Teneduría de libros, Dibujo, Música vocal, instrumental y baile.

Debemos señalar que, a diferencia de otros establecimientos de similares características, en el caso que nos ocupa, la figura del empresario del establecimiento no desempeñaba la función de Dirección del mismo; tal función recayó en D. Carlos Parga, Bachiller en Filosofía y socio profesor de la Academia de Ciencias Eclesiásticas. El Colegio de segunda enseñanza de Tolosa contaba con tres edificios situados en la Plaza Nueva de la villa y comunicados entre sí; uno de los tres locales había sido cedido gratuitamente por la propia villa, y los otros dos habían sido alquilados por el empresario. El informe de 27 de junio de 1850, extendido con arreglo a la Circular de la Dirección General de Instrucción Pública de 10 de junio de 1848⁴, nos ofrece una información más detallada sobre los espacios con los que contaba el Colegio:

“El establecimiento está situado en tres edificios contiguos con comunicación interior; el primero de dos pisos propio de la villa, ocupando el principal las escuelas públicas de Tolosa y el segundo piso destinado para las aulas del colegio; el segundo edificio de cuatro pisos ocupados todos por el colegio; el tercero de dos pisos de los cuales ocupa el colegio uno solo y el otro está habitado por la familia del empresario. Estos tres edificios están situados en la plaza principal de Tolosa ocupando todo un lienzo de ella y gran parte de otro colateral: las fachadas opuestas caen hacia las afueras de la población”⁵.

Como podemos constatar, el establecimiento creado por los hermanos Fano, lejos de carecer del espacio suficiente para el desempeño de la labor proyectada, contaba con un espacio lo suficientemente amplio como para que los alumnos que acudían o habitaban en el mismo, gozasen de unas condiciones de amplitud y comodidad:

“El local es espacioso y conviene perfectamente para su objeto. Bajo el punto de vista higiénico nada deja que desear, pues además de estar muy bien ventilado y de tener una posición ventajosa, posee contiguo un gran solar para recreo de los alumnos internos con los elementos siguientes: juego de pelota, columpios, un

⁴ El informe fue realizado por D. Germán Losada, Catedrático del Instituto Provincial de Vergara, al que estaba agregado el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa.

⁵ Ídem.

trapecio, una plazoleta con verja rústica y un jardín con dos pequeños parterres, un pabellón, una glorieta, un paseo vergel y dos miradores cubiertos de enredaderas”⁶.

Para la impartición de las asignaturas obligatorias, así como para las no obligatorias anteriormente citadas, el establecimiento contaba con diez profesores, destinados a trabajar con un número de alumnos que, según datos del citado cuestionario, era de 36 internos, 64 externos y 6 medio pensionistas; en el cuestionario correspondiente al curso 1847-48, el número de alumnos reflejado es de 43 internos, 41 externos y 3 medio pensionistas. Los alumnos internos pagaban 2.500 reales anuales, los externos entre 40 y 80 reales, y los medio pensionistas 1.680 reales anuales, resultando un total, en relación con el número de alumnos, de unos 104.800 reales al año; además de esta cantidad, el vecindario de la villa proporcionaba al empresario 30.000 reales anuales para el sostenimiento de la clase de Filosofía.

Siguiendo con el proceso de desarrollo del Colegio en la villa de Tolosa, debemos señalar que el 24 de marzo de 1856 falleció D. Bernardo Fano, creador del mismo en calidad de empresario; anteriormente nos hemos referido al carácter familiar que mostraba la empresa, y encontramos otra buena muestra de tal afirmación en la petición cursada por uno de los hermanos del fallecido, D. Francisco, para poder hacerse cargo del establecimiento tras la muerte de su hermano; dicha petición fue formulada el 28 de abril de 1856, en los términos que podemos observar a continuación:

“Habiendo fallecido D. Bernardo el día 24 de marzo del presente año, y quedado, en consecuencia, sin empresario el mencionado Colegio, el infrascrito, hermano del finado, desea que, formado, como ya se halla, el expediente relativo a este establecimiento, y justificada su personalidad por los adjuntos documentos, se le autorice por V. M. para que, en calidad de empresario, pueda hacerse cargo del mismo, y continuar de este modo la empresa de su finado hermano; pretensión, Señora, que por otra parte, se halla acompañada de las circunstancias de haberse hallado el que suscribe, por espacio de muchos años, en compañía del citado empresario, de haberle ayudado en el desempeño de su cargo y hecho sus veces en sus largas dolencias, y haber adquirido de este modo la experiencia necesaria para el buen gobierno de esta clase de establecimiento”⁷.

⁶ Ibidem.

⁷ AUV, *Inventario de varios e inconexas, Colegio de Tolosa: 493, Caja 819-6.*

Anteriormente hemos tenido ocasión de analizar parte del documento acreditativo del depósito que en 1846 había efectuado D. Bernardo Fano para la creación del establecimiento; tras su fallecimiento, la viuda de éste formalizó un documento de cesión de los derechos adquiridos por aquel primer documento, en favor de D. Francisco, otorgando así su conformidad para que éste pudiera hacerse cargo del Colegio en calidad de empresario: *“en virtud de cesión hecha este día por la Sra. D^a. Isabel Uruña, viuda de D. Bernardo Fano, a favor de D. Francisco de Fano, queda el presente documento como si dicho Sr. hubiese hecho el depósito de los 3.000 reales de vellón. San Sebastián, 17 de mayo de 1856”*⁸.

Sin embargo, la concesión de esa autorización no resultaba suficiente; era necesario que el establecimiento cumpliera con todos los requisitos expresados en el Reglamento de estudios vigente, y según diversas comunicaciones analizadas, faltaba todavía responder a lo expresado por los artículos 343 y 344⁹ del mismo Reglamento; se trataba de cuestiones fácilmente subsanables, y el nuevo empresario del establecimiento, excusándose por no haber cumplido anteriormente con lo expresado en los artículos, consideró que el no cumplimiento, en realidad, se había debido a un posible olvido, derivado del delicado estado de salud del entonces empresario, así como de la dura situación por la que estaba atravesando la villa de Tolosa en la época, consideración que, como podemos constatar en la comunicación enviada al Rector del Distrito Universitario el 21 de mayo de 1856, resultó válida para D. Francisco Martín del Yerro, Director del Instituto Provincial:

“Abrigo el convencimiento moral de que el no haberse cumplido con los artículos 343 y 344 del Reglamento que se citan, fue debido a que, como de costumbre, habiéndose encargado de ejecutar aquellas disposiciones, causas muy dolorosas le pusieron en el caso de distraerse involuntariamente. La ansiedad general de la población con motivo de la epidemia colérica, el espanto y la aflicción que llevan consigo la pérdida de amigos y parientes, y los serios temores que le inspiraba, especialmente en aquella época, su delicado estado de salud, debió de turbar y distraer su espíritu hasta el punto de producir en él el más natural olvido, habiendo estado, por otra parte hasta la fecha el Director de este Colegio, según me ha manifestado, en la firme persuasión de que los citados artículos se habían

⁸ Ídem.

⁹ El artículo 343 señalaba la necesidad de que el establecimiento enviase puntualmente el cuadro de profesores que debían explicar las asignaturas en cada uno de los cursos; el artículo 344 trataba la designación del cargo de Secretario del establecimiento.

cumplido, puesto que de ellos se había encargado el empresario, como ya queda dicho”¹⁰.

En otra comunicación dirigida al Rector del Distrito en septiembre de 1856, D. Francisco, en contestación a lo solicitado por el artículo 344 del Reglamento, informó de la propuesta para el cargo de Secretario del Colegio de D. Pascual Capdevila, profesor de tercer año de latín y humanidades y de clásicos latinos y castellanos en el primero de filosofía elemental. Así mismo, en la contestación a lo solicitado por el artículo 343, referente al cuadro de profesores, podemos observar que la Dirección del Colegio recayó en D. Felix María Moya, Licenciado en Ciencias Físico-matemáticas. A pesar de que, tal y como hemos señalado con anterioridad, parecían aspectos fácilmente subsanables, lo cierto es que la resolución en el tiempo no fue tan rápida como podía parecer; de hecho, el 24 de octubre de 1856, D. Francisco Fano debió enviar una nueva comunicación al Rector de la Universidad de Valladolid, puesto que, desde la Secretaría de esta última, no se había dado curso a la instancia que había sido cursada el 28 de abril y que anteriormente hemos tenido ocasión de analizar; la referida comunicación de 24 de octubre nos muestra la problemática suscitada:

“Habiendo tenido noticia de que en la Secretaría de esa Universidad no se ha dado curso a la instancia que con fecha 28 de abril último dirigí a V. S. solicitando del Gobierno de S. M. la autorización de empresario del Colegio de segunda enseñanza de segunda clase, para la continuación de éste y en reemplazo de su finado hermano D. Bernardo, por no haberse tal vez cumplido todos los requisitos para la autorización de dicho reemplazo y continuación, y suponiendo el que suscribe que los requisitos que puedan faltar serán acaso los señalados en el artículo 94 del plan de estudios vigente, acompaña a V. S. la adjunta certificación de la Autoridad local de esta villa, y el prospecto del citado establecimiento, que comprende el programa de enseñanza del mismo, todo conforme con la visita verificada por orden de V. S. cuando se estableció el Colegio, y con los informes que anualmente le ha debido dirigir el Real Seminario de Vergara al fin de curso, y reiterando la propuesta para Director al Licenciado en ciencias físico-matemáticas, D. Félix María Moya, que con fecha de 10 de septiembre de este año remitió a V. S. el cuadro de profesores”¹¹.

Tal y como hemos podido constatar en esta cita anterior, el proceso destinado a subsanar los errores administrativos cometidos con anterioridad y conseguir la necesaria autorización para que D. Francisco Fano pudiese heredar de su hermano la condición de empresario del establecimiento, requirió del

¹⁰ AUV, Inventario de varios e inconexos, Colegio de Tolosa: 493, Caja 819-6.

¹¹ Ídem.

envío de numerosa documentación, como la referida certificación del Ayuntamiento de Tolosa, que acreditaba las características e idoneidad de los locales a emplear, así como los necesarios certificados de buena conducta, acreditativos de las buenas costumbres religiosas y morales de los profesores del establecimiento.

La actividad del Colegio de segunda enseñanza de Tolosa, perduró hasta el año 1867, tal y como podemos constatar en la comunicación¹² enviada ese mismo año por D. Telesforo Monzón, Director del Instituto de Vergara, al Rector de la Universidad de Valladolid, en la que le informaba de que, habiendo cesado la empresa del Colegio de segunda enseñanza, el empresario del mismo solicitaba que le fuese restituído el depósito de 3.000 reales de vellón que, como empresario del establecimiento, debió depositar de fianza en la Caja de depósitos de Hacienda Pública. Tras perder este importante referente docente, el Ayuntamiento de la villa de Tolosa, en sesión municipal de julio de 1868, acordó establecer en la villa un Colegio de Escolapios, al que nos referimos en sucesivos apartados.

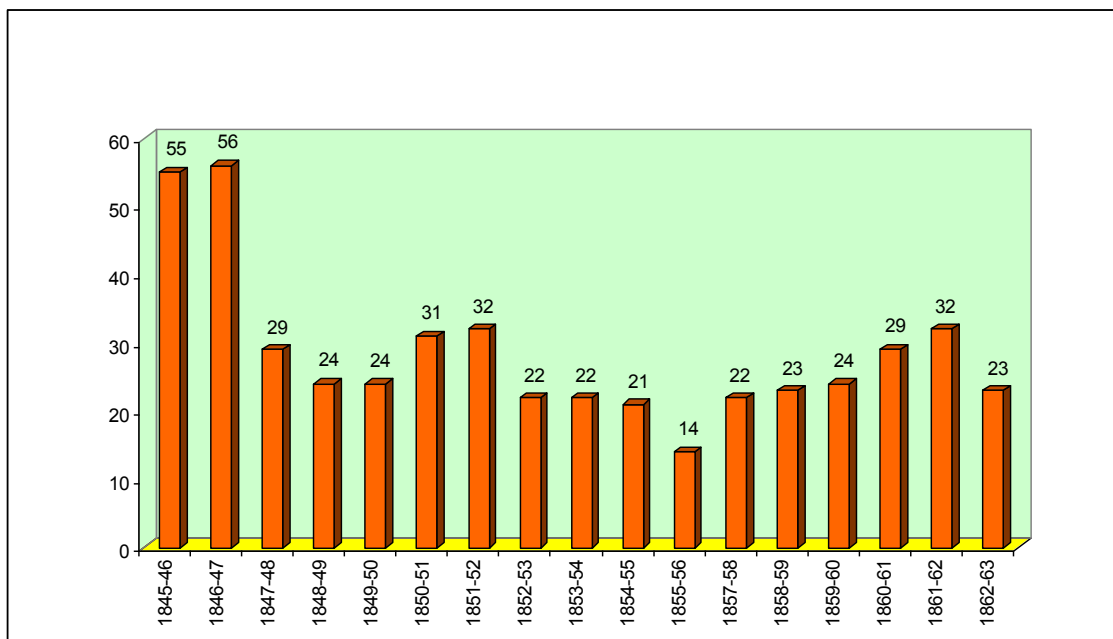
1.1.1. Alumnado

El Colegio de segunda enseñanza de la villa de Tolosa gozó de una buena acogida en la villa; tal y como hemos comentado con anterioridad, el establecimiento, de marcado carácter familiar, ofrecía unos espacios lo suficientemente amplios como para acoger a un considerable número de alumnos; no debemos olvidar que el establecimiento de Tolosa impartía también las enseñanzas correspondientes a la instrucción primaria; el siguiente gráfico nos muestra la evolución del número de alumnos matriculados en los estudios de segunda enseñanza del establecimiento:

¹² AUV, legajo 2659. *Comunicaciones del Instituto, 1858-76.*

Gráfico IV.1

Evolución de la matriculación en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa (1845-1863)

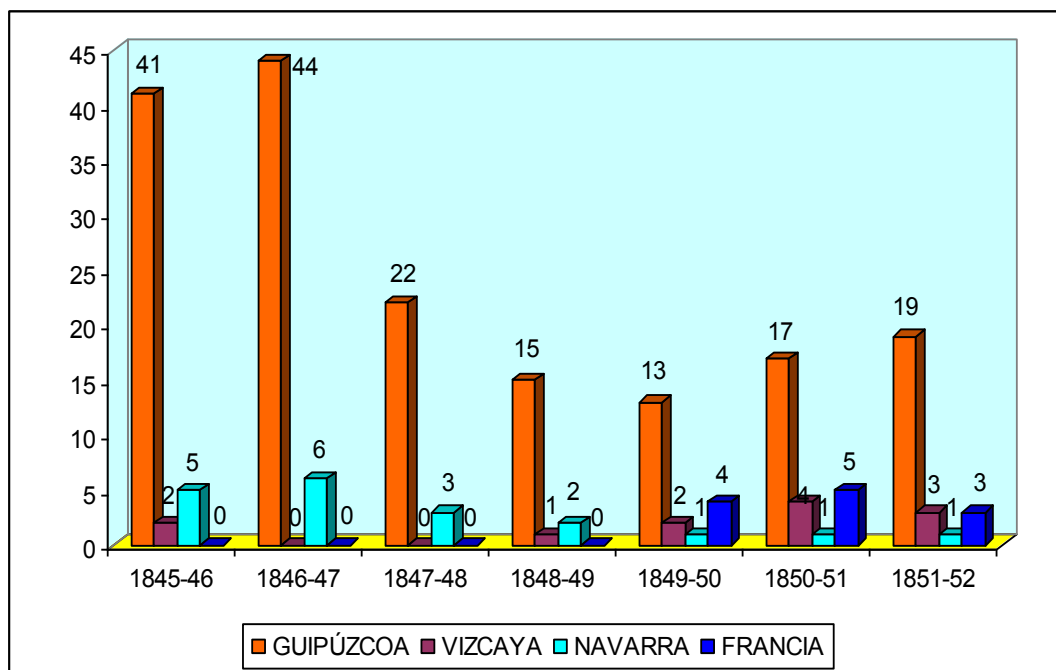


Fuente: gráfico de elaboración propia realizado con documentación recopilada en el AUV, AGA y AGAPCAE.

El establecimiento de Tolosa acogía en su seno a alumnos procedentes principalmente de la provincia de Guipúzcoa, y si bien podemos encontrar un gran número de provincias y países de procedencia, en el siguiente gráfico hemos optado por centrarnos en aquellas que mostraban un número de alumnos matriculados superior a dos en la mayoría de los años analizados; teniendo en cuenta ese criterio, encontramos que las principales provincias desde las cuales acudían alumnos al establecimiento de Tolosa, además de la ya señalada provincia guipuzcoana, eran Vizcaya y Navarra; lógicamente, encontramos otras muchas provincias de procedencia, pero tal y como hemos señalado, no ofrecían un número significativo de alumnos; aun así, cabe citar las provincias de Zaragoza, Valencia, Madrid, Logroño, Valladolid, Toledo, Aragón...; en el caso de los países de procedencia, encontramos algún caso de alumnos procedentes de territorios de ultramar, tales como Isla de Cuba, Puerto Rico o Filipinas; resulta también significativo el número de alumnos que procedían de Francia:

Gráfico IV.2

Principales provincias y países de procedencia de los alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa (1845-1852)¹³



Fuente: gráfico de elaboración propia realizado con documentación recopilada en el AUV, AGA y AGAPCAE.

Cuadro IV.1

Porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa procedentes de Guipúzcoa (1845-1852)

| | |
|---------|--------|
| 1845-46 | 74,54% |
| 1846-47 | 78,57% |
| 1847-48 | 75,86% |
| 1848-49 | 62,5% |
| 1849-50 | 54,16% |
| 1850-51 | 54,83% |
| 1851-52 | 59,37% |

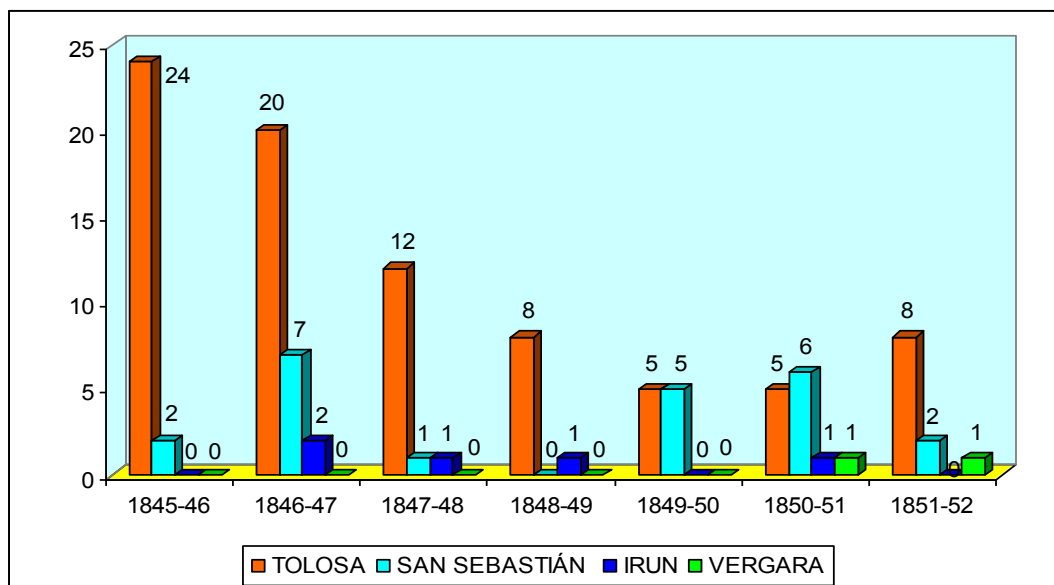
Fuente: cuadro de elaboración propia realizado con documentación recopilada en el AUV, AGA y AGAPCAE.

El siguiente gráfico, así como la tabla posterior, nos ofrecen datos relacionados con el número de alumnos matriculados procedentes de la misma villa, pero también con el de otros lugares cercanos y significativos en nuestro trabajo, tales como San Sebastián, Irún y Vergara:

¹³ Nos hemos centrado únicamente en estos años iniciales de la matriculación en el establecimiento de Tolosa, ya que en los años posteriores no hemos podido hallar la recogida de datos referente a la procedencia del alumnado.

Gráfico IV.3

Número de alumnos procedentes de Tolosa, San Sebastián, Irún y Vergara (1845-1852)



Fuente: gráfico de elaboración propia realizado con documentación recopilada en el AUV, AGA y AGAPCAE.

Cuadro IV.2

Porcentaje de alumnos procedentes de la villa de Tolosa (1845-1852)

| | |
|---------|--------|
| 1845-46 | 58,53% |
| 1846-47 | 45,45% |
| 1847-48 | 54,54% |
| 1848-49 | 53,33% |
| 1849-50 | 38,46% |
| 1850-51 | 29,41% |
| 1851-52 | 42,10% |

Fuente: cuadro de elaboración propia realizado con documentación recopilada en el AUV, AGA y AGAPCAE.

Como podemos observar, el mayor número de alumnos matriculados en el Colegio, procedían de la propia villa de Tolosa, si bien debemos reconocer que no se puede hablar de una mayoría demasiado amplia; además de esto, la documentación analizada también nos ha permitido conocer en qué calles o barrios de la villa de Tolosa vivían los alumnos externos¹⁴; éstos eran los principales lugares de residencia de dichos alumnos: Plazuela de Santa María, calle Mayor, calle Correo, San Esteban, Plaza Vieja, Lechuga, Solana, Plazuela del

¹⁴ Hemos deducido que los datos a los que nos referimos se corresponden con los alumnos externos, ya que en la documentación analizada hemos podido constatar que pagaban unos 40 reales de vellón por la matrícula, cantidad que, tal y como señalamos en la parte correspondiente al proceso desarrollado por el Colegio de Tolosa, se correspondía con la matrícula del alumnado externo.

Mercado y Emperador. Sin embargo, tal y como expresamos al referirnos a los aspectos más significativos del proceso de creación y posterior desarrollo del establecimiento de Tolosa, parte de los alumnos matriculados residía en el mismo en régimen de internado; el informe sobre el estado del Colegio, firmado por D. Germán Losada en 1850, nos ofrece algunos detalles sobre el trato que recibían los alumnos internos:

“He asistido a una comida de los alumnos internos y me he cerciorado de que los alimentos son sanos y abundantes. Está proscrito el uso del vino y sustituido con el de la sidra. Los paseos son frecuentes y en general largos. El río Orio que pasa por Tolosa no ofrece localidad, ya por su escaso caudal de aguas ya por lo frecuentadas que están sus riberas, para que se bañen en él los alumnos internos; pero en cambio hay baños en el mismo edificio, cuyo uso es diario en la estación correspondiente”¹⁵.

Respecto a los aspectos disciplinarios que regían el establecimiento, subraya la buena sintonía hallada en la visita realizada al establecimiento:

“Mi corta permanencia en Tolosa por causas que U.S no desconoce no me ha permitido enterarme de este importante punto como yo hubiera deseado. Sin embargo la simple visita de las salas basta para cerciorar a uno del buen estado en que está la disciplina. Están desterrados los castigos degradantes y entre los que se usan citaré el encierro y la privación en parte de comida o recreo. Las salas están constantemente inspeccionadas y para que U.S comprenda hasta qué punto, bastará decirle que entre inspectores y profesores que habitan en el mismo edificio se cuentan ocho personas, todas encargadas de vigilar a los alumnos; de manera que habiendo 43 pensionistas corresponde por término medio un inspector para cada cinco o seis alumnos”¹⁶.

1.1.2. Profesorado

El cuestionario que, según lo dispuesto por el Ministro de Gobernación de la península, debían responder los empresarios de los Colegios privados de segunda enseñanza, nos ofrece algunos datos significativos correspondientes al cuadro de profesores que debía desempeñar las enseñanzas en el Colegio de Tolosa; en el caso del cuestionario correspondiente al curso 1845-46¹⁷, la pregunta nº 15 interrogaba al empresario sobre los profesores del establecimiento, solicitando los siguientes datos: nombre, edad, estado y clase, número y asignaturas que

¹⁵ AUV, legajo 1762.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ibídem.

regentaba cada uno de ellos; así pues, la respuesta a dicha pregunta nos posibilita ofrecer datos significativos sobre el profesorado encargado de las enseñanzas tras la apertura del establecimiento:

- El Director Don Carlos Parga, de 35 años, casado, regenta las asignaturas 1ª y 3ª del 2º y 3º año de filosofía, la 3ª del 2º y la 2ª del 3º.
- Don Bartolomé de Zaldua, de 45 años, casado, regenta las asignaturas 1ª del 2º y 3º año de filosofía.
- Don Ramón Arbildi, de 33 años, eclesiástico, regenta la 2ª asignatura del 2º año de filosofía.
- Don Javier Cia, de 26 años, soltero, regenta la clase de geografía correspondiente a la 2ª asignatura del 1º año de filosofía.
- Don Julián Fano, de 33 años, soltero, regenta las clases de aritmética y geometría correspondientes a la 2ª asignatura del 1º año.
- Don Julián Fano y Don Pantaleón Alquiza, de 23 años, soltero, regentan las clases que abraza la enseñanza primaria superior.
- Don Javier Cia regenta las clases de lenguas vivas y una de las de matemáticas.
- Don Francisco de Fano, de 37 años, casado, regenta otra de las clases de matemáticas y el dibujo.
- Don Mariano Arbildi, Don Esteban Aguirre y Don Martín Lacarra son los profesores de música vocal e instrumental.

La pregunta nº 16 del cuestionario pretendía conocer si todos los profesores anteriormente citados estaban en posesión de la titulación de regente de la asignatura que impartían; la respuesta a esa pregunta indicó que todavía no se había podido llegar a esa situación, pero que D. Bartolomé de Zaldua era preceptor titular de esa capital, y estaba a la espera del título de Catedrático en virtud de la R. O. de 16 de febrero último. Unos años más tarde, en el informe sobre el estado del Colegio, firmado por D. Germán Losada el 27 de junio de 1850¹⁸, podemos constatar los cambios que ha habido entre el profesorado del establecimiento:

- Don Carlos Parga, casado, regenta la asignatura de latín y castellano correspondiente al 2º y 3º año.
- Don Bartolome de Zaldua, de edad de 49 años, casado, regenta las asignaturas de latín y castellano correspondientes al 1º año.
- Don Juan Pascual Gilaverte, de edad de 26 años, soltero, regenta las asignaturas de Geografía e Historia correspondientes a los cuatro años, estando a su cargo la dirección de la sección de instrucción primaria.
- Don Ramón Arbildi, de edad de 37 años, eclesiástico, regenta las asignaturas de religión y moral de los cuatro años y como capellán que reside en el colegio está encargado de la educación moral y religiosa de los alumnos internos.

¹⁸ *Ibidem*.

- Don Javier Cia, de edad de 30 años, soltero, regenta las asignaturas de matemáticas correspondientes al 3º y 4º año y las de lengua francesa e inglesa.
- Don Francisco Benavides y Cruz, de edad de 30 años, soltero, regenta la asignatura de retórica y poética correspondiente al 4º año.
- Don Bernardo de Fano, de edad de 43 años, casado, regenta las asignaturas de teneduría de libros por partida doble y aritmética.
- Don Julián de Fano, de edad de 38 años, soltero, regenta las clases de elementos de matemáticas y las de baile.
- Don Mariano Arbildi, Don Martín Lacarra y Don Pedro Zabaleta son los profesores de música vocal e instrumental.

El citado informe, en comparación al cuestionario anteriormente citado, nos ofrece una información más pormenorizada sobre las titulaciones de los profesores del establecimiento de Tolosa:

- El Director Don Carlos Parga tiene los de latinidad y lógica.
- Don Bartolomé de Zaldua tiene el carácter de catedrático propietario de 2ª enseñanza en la asignatura de latín y castellano.
- Don Juan Pascual de Gilaverte tiene los de geografía e historia y el correspondiente al de los alumnos de la Escuela Normal central de instrucción primaria del reino.
- Don Ramón Arbildi tiene el de religión y moral.
- Don Javier Cia posee el de matemáticas y el de lengua francesa.
- Don Francisco Benavide y Cruz tiene el de retórica y poética.

1.1.3. Planes de estudios y libros de texto

El establecimiento quedó habilitado para la enseñanza de los 4 primeros años de filosofía elemental con validez académica, comprendiendo las siguientes asignaturas: latín y castellano, geografía, religión y moral, historia, retórica y poética, aritmética, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, geometría y nociones de topografía, y otros estudios especiales. Sin embargo, en el curso 1845-46 el Colegio comenzó a funcionar bajo la categoría de establecimiento de tercera clase, impartiendo los tres primeros años de filosofía, y comprendiendo todas las asignaturas obligatorias anteriormente señaladas, y bastantes de las no obligatorias, entre las que figuraban la lengua inglesa o italiana, matemáticas, teneduría de libros, dibujo, música vocal, instrumental y baile. En el siguiente curso ya se impartieron los cuatro años de filosofía. Por lo que se refiere a los libros de texto utilizados para la enseñanza, así como al material disponible para el desarrollo de la misma, el Informe de junio de 1850 nos ofrece datos significativos:

- Gramática Latina y Castellana de D. Luis de Mata y Araujo, y colección de autores selectos latinos y castellanos mandada publicar por el gobierno.
- Para religión y moral el P. Arteta, el Fleuri, el catecismo explicado por D. Santiago José García Mazo y las lecciones de D. Ramón García Cónsul.
- Para la enseñanza de Historia, Rivera.
- Para la enseñanza de Geografía, Verdejo Páez.
- Para la Literatura, el manual de D. Antonio Gil y Zarate.
- Para Aritmética, Álgebra y Geometría, Cortazar y Lacroix.

Respecto a los medios materiales para la enseñanza, las aulas ofrecían un equipamiento completo, tal y como nos detalla el citado informe de 1850:

“Todas las aulas ponen encerados; el salón de dibujo y caligrafía tiene colecciones de grabados y litografías de los mejores autores; la clase de geografía e historia está adornada con mapas y cuadros sinópticos iluminados, teniendo además los tres globos que se usan para el estudio de la geografía; la sala de matemáticas tiene una colección de sólidos y planos en diversas posiciones, y además un goniómetro, un goniografo un nivel de anteojo y varios jalones, miras, etc. Hay también dos planos aunque no modernos y finalmente los profesores que en su mayor parte habitan en el mismo Colegio tienen las librerías particulares bastante surtidas, las cuales están a disposición de los alumnos internos”¹⁹.

1.1.4. Exámenes y calificaciones

Al igual que hemos realizado con los establecimientos analizados con anterioridad, consideramos significativo poder ofrecer algún dato que nos permita conocer cuál era el nivel de aprovechamiento del alumnado matriculado en el Colegio; en el siguiente cuadro y en el siguiente gráfico podremos observar los datos referentes a las calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios del curso 1845-46, exámenes que se realizaron el 19 de julio de 1846:

Cuadro IV.3

Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios realizados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa en el curso 1845-46

| Asignatura o curso | Alumnos | Calificaciones obtenidas |
|--------------------------------------|---------|--|
| Primer año de Filosofía | 19 | Regular: 12 Bueno: 2 Sobresaliente: 4 Suspenso: 1 |
| Segundo año de Filosofía y Geografía | 15 | Regular: 12 No se presentó: 2 Suspenso: 1 |

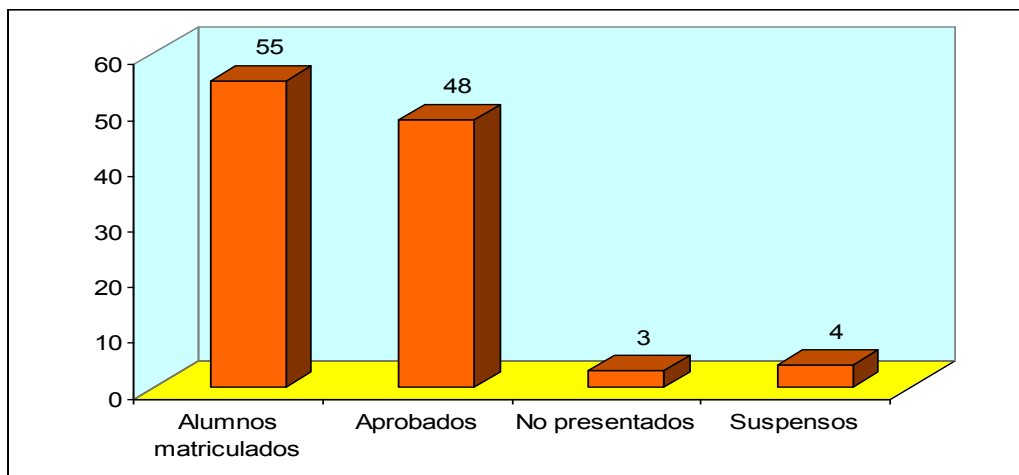
¹⁹ Ibidem..

| | | |
|-------------------------|----|---|
| Tercer año de Filosofía | 21 | Regular: 10 Bueno: 2 Sobresaliente: 6 No se presentó: 1 Suspenso: 2 |
|-------------------------|----|---|

Fuente: AUV, legajo 2053.

Gráfico IV.4

Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios realizados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa en el curso 1845-46



Fuente: AUV, legajo 2053.

Los datos reflejados tanto en el cuadro como en el gráfico anterior, nos permiten observar el elevado porcentaje de aprobados en el Colegio de Tolosa, un 87,27%.

1.2. Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción de San Sebastián (1869)

Referirse al proceso histórico desarrollado por el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción en la ciudad de San Sebastián, supone hablar de un período verdaderamente breve, ya que los datos analizados nos muestran que la creación del Colegio se produjo en 1869, y su posterior supresión solamente cuatro años más tarde, en 1873. Si bien estamos refiriéndonos a un breve espacio de tiempo, el análisis del mismo resulta verdaderamente significativo, ya que, como mencionamos al analizar las posibles causas que derivaron en la supresión del Instituto Libre de San Sebastián, la creación del referido Colegio en la ciudad, fue uno de los posibles detonantes del cierre del mismo.

Sin embargo, quizás el aspecto más significativo sea el que ya habíamos señalado en ese análisis: la autoría de la creación en 1869 de un Colegio en San Sebastián se atribuyó a los Jesuitas. Se trata de un aspecto significativo, sobre todo por el hecho de que, en virtud del decreto del Gobierno provisional, suscrito por el Ministro de Gracia y Justicia el 12 de octubre de 1868, la Compañía de Jesús había quedado suprimida en España. Sin embargo, es importante subrayar que la supresión, en realidad, no conllevó la expulsión de los jesuitas:

“Para comprender esta ficción hay que tener en cuenta la situación real de los jesuitas españoles durante el sexenio revolucionario. El decreto de 12 de octubre de 1868 supuso la suprimió la Compañía, pero no expulsó a los jesuitas. Solamente los jóvenes novicios y estudiantes, que tenían que vivir reunidos en grandes casas, se vieron obligados a emigrar a Francia, donde se instalaron noviciados y casas de estudios. Los demás jesuitas siguieron en España. Primero vivieron en dispersión, pero poco después se fueron reuniendo en pequeños grupos, formando residencias en casas o pisos de vecindad, con superiores y responsables al frente y en estrecha relación con los provinciales respectivos”²⁰.

Así pues, a pesar de que el citado decreto suponía la supresión de la Compañía, la libertad de enseñanza y creación de centros representativa del denominado Sexenio, facilitaba que los jesuitas pudiesen seguir desempeñando, siempre que lo hiciesen con la suficiente cautela, actividades docentes. Los nuevos gobernantes, renunciando al monopolio escolar que había sido característico del Estado hasta esa época, concedieron la facultad de creación de centros a personas particulares y a asociaciones o entidades públicas, tales como Ayuntamientos y Diputaciones, lo que representaba una excelente oportunidad para los jesuitas; paradójicamente, si el decreto anteriormente citado de Romero Ortiz, ministro de Gracia y Justicia, les había llevado al cierre de sus centros, el de Ruiz Zorrilla les abría las puertas a la creación y desempeño de la actividad docente en colegios libres.

Como señala Revuelta²¹, la reacción de los jesuitas no se hizo esperar, y durante los años del sexenio, se llegaron a abrir hasta once colegios en España: dos en el año 1869 (Sevilla y San Sebastián), cinco en 1870 (Manresa, Villaba, Orduña, Villaba y Jerez), dos en 1871 (Barcelona y Zaragoza) y otros dos en 1872 (Aneis y

²⁰ Revuelta González, M.: *Un Colegio de segunda enseñanza en Orihuela durante el Sexenio Revolucionario*, p. 134.

²¹ Revuelta González, M. (1984): *Libertad de enseñanza y colegios de jesuitas en el sexenio revolucionario (1868-1874)*. *Studia Historica et Philologica in honorem M. Batllori*, pp. 393-409.

Orihuela); *“la fundación de estos colegios cesa en 1873, durante la primera República, debido al recrudecimiento del ambiente clerical. Cuatro de esos colegios se ven obligados a cerrar sus puertas (San Sebastián, Manresa, Barcelona y Villaba), pero los siete restantes permanecen y se afianzan”*²².

Estos datos, así como la documentación analizada, nos llevan a confirmar con total certeza que el Colegio al que nos estamos refiriendo se trató en realidad de una creación de los jesuitas; la Dirección del mismo, en un primer momento, quedó en manos de D. Manuel Domingo, que había llegado a San Sebastián y se había establecido en la casa de D^a Jacoba Balzola²³ con intención de llevar a cabo la fundación del establecimiento; sin embargo, durante el breve período de existencia del establecimiento, la Dirección del mismo fue también desempeñada por D. José Lázaro de Egaña, quien debemos recordar fue uno de los principales implicados en la discusión sobre la municipalidad o privacidad del Instituto Libre de San Sebastián. La creación del Colegio, quizás por la necesidad de actuar con cautela y no realizar acciones demasiado ostentosas, no fue conocida por el Instituto Provincial sito en Vergara hasta unos meses después, como demuestra la siguiente comunicación, enviada por D. Domingo Alcalde Prieto al Rector de la Universidad de Valladolid en 1870:

"...he dispuesto pasar a San Sebastián en el día de hoy con objeto de verificar los exámenes del establecimiento de segunda enseñanza que parece dirige D. Manuel Domingo, y conocer personalmente el citado establecimiento del que no tenía noticia alguna hasta su comunicación de fecha 7/6/1870 que cumplimiento. Al efecto queda encargado de la dirección el Vicedirector D. Carlos Uriarte, y me acompaña como catedrático de ciencias el que lo es de este Instituto D. Ricardo Orobea Ibarra"²⁴.

El establecimiento dirigido por el Padre Manuel Domingo, a pesar de su cauteloso inicio, pronto fue consolidándose y adquiriendo fama en San Sebastián:

²² Ídem.

²³ D^a Jacoba Balzola, hija del Marqués de Balzola, era muy conocida en la ciudad por alojar, en su casa del n° 22 de la calle del Puyuelo, a obispos y sacerdotes que visitaban San Sebastián; esa tradición derivó incluso en el hecho de que la calle fuese conocida popularmente como la *“Calle de los Curas”* o *“Apaizkalea”*. En 1868 acogió al jesuita D. Manuel Domingo, que había llegado a San Sebastián con la intención de crear un Colegio de la Compañía de los Jesuitas.

²⁴ AUV, legajo 1244.

“Su fundador es el P. Manuel Domingo, a quien hemos visto establecido durante nueve meses en casa de doña Jacoba Balzola. En agosto de 1869, el P. Domingo, con aprobación del Provincial, se instaló en una casita alquilada en la calle Narrica, número 10, pequeña de tamaño, pero suficiente para alojar a una pequeña comunidad y a algunos alumnos internos. Es posible que desde noviembre se uniera a la Comunidad el P. Betelu, que llegó de Cuba con 2.000 reales que el astuto Domingo supo aprovechar. Este consiguió dos nuevos triunfos en San Sebastián: en primer lugar, predicar unos ejercicios de San Ignacio en la Iglesia de San Vicente, con gran afluencia de público, mucho fruto espiritual y ninguna contrariedad, cosa esta última que, tratándose de San Sebastián, no dejó de causar admiración. Por último, consiguió el nombramiento de un tribunal oficial mixto, ante el que se examinaron, además de los colegiales donostiarras, los que habían sido preparados por Arana en Zarauz y por el P. Unzueta en el Colegio de Guichon”²⁵.

Lo cierto es que, durante su corta existencia, el Colegio contó un número de alumnos matriculados considerable, convirtiéndose en un claro competidor del citado Instituto Libre, que si bien no mostraba temor a competir en el dominio de la ciencia, sentía que no podía hacer frente a la fama con la que contaban los jesuitas en una sociedad de convicciones religiosas profundamente arraigadas; *“hay que luchar lo primero con el mágico prestigio que para muchos hombres, y sobre todo para las madres, tiene el solo nombre de jesuita; hay que luchar contra la propaganda activa que las mujeres, excitadas por el sentimiento religioso, hacen, en general de buena fe, en el seno de las familias”*²⁶.

Debemos recordar que precisamente en esa época, concretamente en 1872, se había nombrado una Comisión especial, compuesta por los Sres. Fermín Machimbarrena, Gregorio Manterola, José Machimbarrena y Fermín Lascuráin, encargada de la realización de un informe sobre el estado de la enseñanza pública en San Sebastián, un informe que, entre sus conclusiones, reivindicó la necesidad de acometer un mayor esfuerzo para la mejora del estado de las escuelas públicas de la ciudad; a este respecto, y en relación con el caso que nos ocupa, debemos recordar las conclusiones extraídas en referencia al rápido desarrollo que había tenido el Colegio creado en 1869 en la ciudad, que no dudaban en atribuir su éxito al fanatismo religioso y a la propaganda subterránea de los jesuitas, así como al local espacioso y adecuado con el que contaban.

²⁵ *La Compañía de Jesús en la España Contemporánea. Tomo I, Supresión y reinstalación (1868-1883)*, Sal-Terrae Mensajero, Universidad Pontificia de Comillas, pp. 183-184.

²⁶ AIU, Sección D, Negociado 10, libro V.

A pesar de los pocos años durante los que permaneció en funcionamiento, el Colegio no quedó exento de polémicas; una de las principales se entabló con el Instituto Provincial en relación a la obligación o no obligación del Colegio de tener que pagar derechos de exámenes al Instituto. Dicha polémica se desarrolló principalmente a partir de 1871, precisamente el año en que se produjo un cambio en la Dirección del Instituto Provincial de segunda enseñanza, pasando la Dirección del mismo de manos de D. Domingo Alcalde Prieto a D. Carlos Uriarte y Furira.

Se trata de un dato significativo, ya que al parecer, la polémica comenzó cuando el nuevo Director del Instituto reclamó al Colegio Inmaculada Concepción las matrículas de los alumnos examinados ante la Comisión Oficial de profesores en los cursos de 1869 a 1872; la reclamación del nuevo Director sorprendió al Colegio, que alegó que hasta entonces, el antiguo Director nunca había efectuado tal reclamación. Ante las dudas expresadas por el Colegio acerca de si debía o no satisfacer tales pagos al Instituto, se trasladó la consulta a la Dirección General de Instrucción Pública; ésta, con fecha de 19 de septiembre de 1872, falló a favor del derecho que asistía al Instituto para el cobro de las cantidades reclamadas, recriminando además a su antiguo Director su falta de celo al respecto:

“Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que se declare el perfecto derecho que tiene el Instituto de Vergara a percibir, y por consiguiente a reclamar del Director del Colegio de la Inmaculada Concepción de San Sebastián, el pago de las matrículas de los alumnos que hayan sido examinados en los cursos de 1869 a 1872, para que los estudios hechos por los mismos tengan validez académica; y que se manifieste al funcionario que ha ejercido el cargo de Director del Instituto de Vergara en la época indicada el disgusto o desagrado con que la Dirección General de Instrucción Pública ha visto su poco celo al respecto del asunto de que se trata”²⁷.

La Diputación Provincial, con fecha de 4 de octubre de ese mismo año, intervino también en el asunto, enviando la siguiente comunicación al Director del Seminario Instituto de Vergara:

“Ha llegado a noticia de esta Diputación que el Colegio de enseñanza establecido por los Jesuitas en San Sebastián, tiene que pagar a este Instituto doce mil y pico de reales por derechos de matrículas que adeudaron los alumnos de dicho Colegio durante los últimos años escolares, y como esta cantidad corresponde a ingresos de

²⁷ AUV, legajo 1244.

presupuestos de aquellos años, no duda la Diputación que puesto que la misma hizo los anticipos de fondos para cubrir el déficit que resultaba en ellos, será la citada cantidad entregada en su Tesorería, en justo reintegro de la parte que alcance, tan pronto como la realice ese Seminario Instituto”²⁸.

A pesar de estas resoluciones, que expresaban claramente las pautas de actuación, el Colegio Inmaculada Concepción se resistió a satisfacer la totalidad del pago que se le solicitaba, una resistencia que, durante unos cuantos meses, pareció que solamente podría resolverse mediante la intervención de los Tribunales. Sin embargo, finalmente, el Colegio, consciente quizás de que no poseía demasiados argumentos para hacer frente a la batalla legal, decidió ofrecer un acuerdo que posibilitara la conciliación entre los dos establecimientos implicados; a este respecto, cabe señalar que, a finales de 1872, concretamente el 8 de noviembre, se produjo un cambio en la Dirección del Colegio, siendo ésta asumida por D. José Lázaro de Egaña, quien posiblemente valoró la necesidad de optar por un cambio de actuación y por la búsqueda del referido acuerdo conciliador:

“El Sr. Domingo trasladó a D. José Lázaro de Egaña, por escritura de 8 de noviembre del año próximo pasado, la empresa y Dirección del Colegio, con la obligación de que respondiera de todos los cargos que le pudieran hacer por el tiempo que estuvo al frente de su Establecimiento libre de segunda enseñanza. El Sr. Egaña se presentó al Sr. Director del Instituto de Vergara animado del mejor espíritu de conciliación para transigir proponiéndose de su parte renunciar al derecho de que se creía asistido para evadir el cumplimiento de la orden última del Gobierno de la República, y que el Sr. Director del Instituto correspondió de dichos sentimientos de conciliación impulsado por los inconvenientes de un litigio, pues han de ocasionar gastos, sería de larga duración, y aun cuando fuere favorable al Instituto, cada una de las partes tendría que pagar sus costas por ser práctica de los Tribunales no hacer condena especial de ellas mientras no se pruebe evidentemente la mala fe de uno de los contendientes. A consecuencia hicieron el Director del Instituto de Vergara y el Sr. Egaña un acuerdo o una transacción, en cuya virtud perdía el Instituto las matrículas de los alumnos del Colegio de San Sebastián correspondientes a los cursos de 1869 a 1870 y de 1870 a 1871, y pagaba el Colegio al Instituto las tocantes al curso último de 1871 a 1872. Manifiesta el Sr. Director que por esta transacción pierde el Instituto 6.680 reales, y percibe desde luego 8.440 reales de la matrícula vencida en 1872, con más otra suma igual próximamente de la matrícula que vencerá apenas se verifiquen este mes en el Colegio de la Inmaculada Concepción los exámenes generales del curso actual, para los que se pidió ya la Comisión Oficial”²⁹.

²⁸ Ídem.

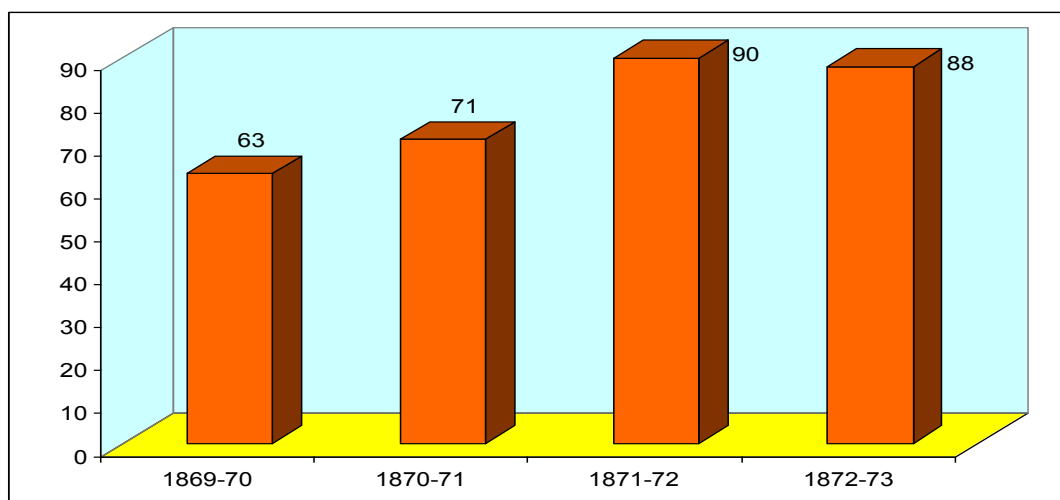
²⁹ Ibídem.

La resolución de esta polémica no resultó suficiente para que el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción pudiese continuar con su actividad docente durante un largo período, puesto que, finalmente, los disturbios de la Primera República y principalmente de la guerra carlista, así como la presión de los liberales donostiarros, provocaron su cierre cuatro años más tarde, en 1873.

1.2.1. Alumnado

El breve período de tiempo durante el que estuvo en funcionamiento el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción en la ciudad de San Sebastián, estuvo caracterizado por un número considerable de alumnos matriculados, tal y como podemos constatar en el siguiente gráfico:

Gráfico IV.5
Alumnados matriculados en el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción de San Sebastián, 1869-1873

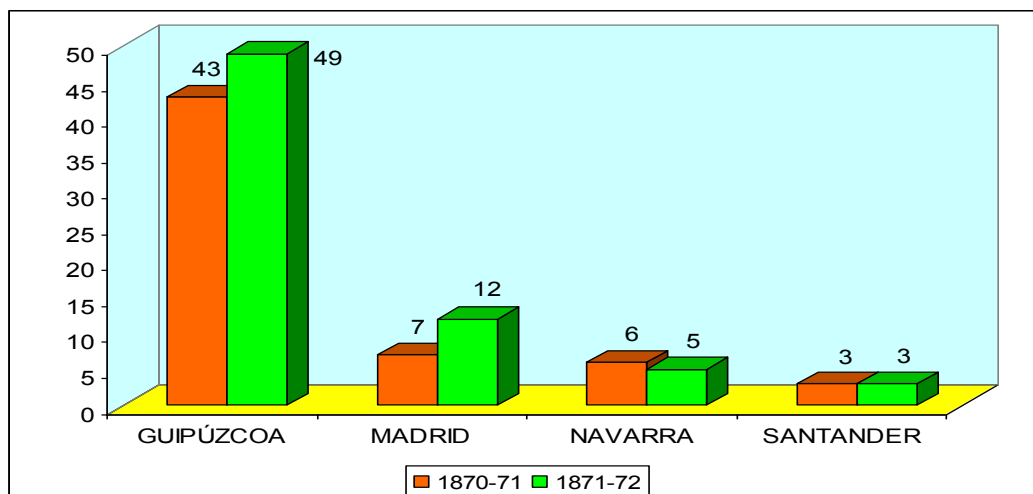


Fuente: AUV, legajo 1250.

Tras conocer los datos referentes a la matriculación total registrada en el Colegio, el gráfico y el cuadro que ofrecemos a continuación, nos permiten verificar cuáles eran las provincias que mostraban un mayor número, y por consiguiente, un mayor porcentaje de alumnos matriculados en el establecimiento:

Gráfico IV.6

Provincias que mostraban el mayor porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción (1870-72)



Fuente: AUV, legajo 1250.

Cuadro IV.4

Provincias que mostraban el mayor porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción (1870-72)

| Curso | Guipúzcoa | Madrid | Navarra |
|---------|-----------|--------|---------|
| 1870-71 | 60,56% | 9,85% | 8,45% |
| 1871-72 | 54,44% | 13,33% | 5,55% |

Fuente: AUV, legajo 1250.

Como podemos observar tanto en el gráfico como en el cuadro porcentual, la mayoría de los alumnos matriculados procedían de la provincia, si bien el porcentaje fue descendiendo paulatinamente; resulta significativo el porcentaje de alumnos matriculados procedentes de Madrid, siendo Navarra la provincia desde la que, tras las anteriores, más alumnos acudían al Colegio. Respecto al número de alumnos guipuzcoanos procedentes de la propia ciudad, fueron 22 en el curso 1870-71 (un 51,16%) y 23 en 1871-72 (un 46,49%), lo que sobre el total de alumnos matriculados, nos indica que en el curso 1870-71, un 30,98% procedían de la referida ciudad, y en el curso siguiente dicho porcentaje bajó a un 25,55%.

1.2.2. Planes de estudios y libros de texto

El cuadro de enseñanzas propuesto en el Colegio Inmaculada Concepción, respondiendo a la legislación vigente, mostró una configuración clásica, quedando compuesto por las siguientes asignaturas:

Curso 1870-71

- 1º curso de Latín y Castellano
- 2º curso de Latín y Castellano
- Retórica y Poética
- Psicología, Lógica y Ética
- Historia Universal
- Historia de España
- Geografía
- Aritmética y Álgebra
- Geometría y Trigonometría

Curso 1871-72

- Además de las asignaturas anteriores, se incluyeron en el cuadro de enseñanzas las asignaturas de Historia Natural, Física y Química, y Fisiología e Higiene.

Curso 1872-73

- Mismo planteamiento que en el curso anterior.

1.3. Escuelas Pías de Tolosa (1878)

La villa de Tolosa, tras haber perdido uno de los centros docentes de referencia de la villa, el analizado Colegio de segunda enseñanza establecido por D. Bernardo Fano, no vaciló en plantear de forma inmediata la necesidad de establecer un nuevo centro docente que pudiese paliar la pérdida sufrida; en efecto, el Ayuntamiento de la villa, en sesión de julio de 1868, acordó establecer en la villa un Colegio de Escolapios. Con tal pretensión, la Corporación municipal acudió al Padre Vicario General, D. Ramón del Valle; sin embargo, las circunstancias políticas de la época, no contribuyeron a que dicha intención pudiese fructificar en un primer intento.

En 1876, coincidiendo con la finalización de la guerra carlista, la recuperación de la calma volvió a recuperar la antigua pretensión, y dos años más tarde, en 1878, el Ayuntamiento de la villa volvió a acudir a los Escolapios, en concreto al Padre Provincial de Aragón, D. Eugenio Torrente; en esta ocasión, las gestiones realizadas fueron fructificando a velocidad vertiginosa, de forma que en el mes de agosto de ese mismo año llegaron los primeros

Escolapios a Tolosa, concretamente el día 22 del citado mes. Los precursores en su llegada a la villa, fueron los siguientes hermanos: D. León Vidaller, D. Manuel Gazo, D. Eduardo Tornabells, D. Antonio Jover, D. Pascual Andreu, D. Elías Serrano, D. Blas Gómez y D. Mariano Lajusticia.

El día 1 de octubre de ese mismo año se inauguró el curso académico, con un número de alumnos repartidos de la siguiente forma: 28 internos, 100 alumnos matriculados en la primera enseñanza y 90 alumnos matriculados en los estudios de segunda enseñanza. La ubicación dispuesta para el desarrollo de la actividad docente, fue una propiedad perteneciente al Marques de Vargas, cedida por su viuda para que se pudiese llevar a cabo la referida fundación escolapia. Sin embargo, en diciembre de ese mismo año el Ayuntamiento de la villa adquirió un palacio contiguo a la propiedad referida, un palacio que anteriormente había sido sede de la Diputación Provincial; tras su adquisición, la Corporación municipal decidió entregarlo en usufructo permanente a los Escolapios, quienes se instalaron en la nueva ubicación en enero de 1879.

Como dato significativo, debemos señalar que la fundación realizada en Tolosa fue la primera llevada a cabo por los Escolapios en el País Vasco. La fundación logró adquirir rápidamente altas cotas de prestigio, lo que derivó en un claro incremento del número de alumnos; en el año 1883 se contabilizaban 279 alumnos, de los cuales 118 figuraban en la categoría de internos. Este incremento provocó que los Escolapios contemplasen la necesidad de ampliar los locales, proyectando para ello la posible utilización de una huerta que figuraba en la cesión que la viuda del Marqués de Vargas había realizado en 1878; el proyecto se llevó a cabo, edificando un nuevo pabellón perpendicular a la edificación cedida por el Ayuntamiento, pero teniendo también cuidado de dejar un espacio de recreo para los alumnos, que prácticamente llegaba hasta el río Oria. La nueva edificación se inauguró en el año 1884.

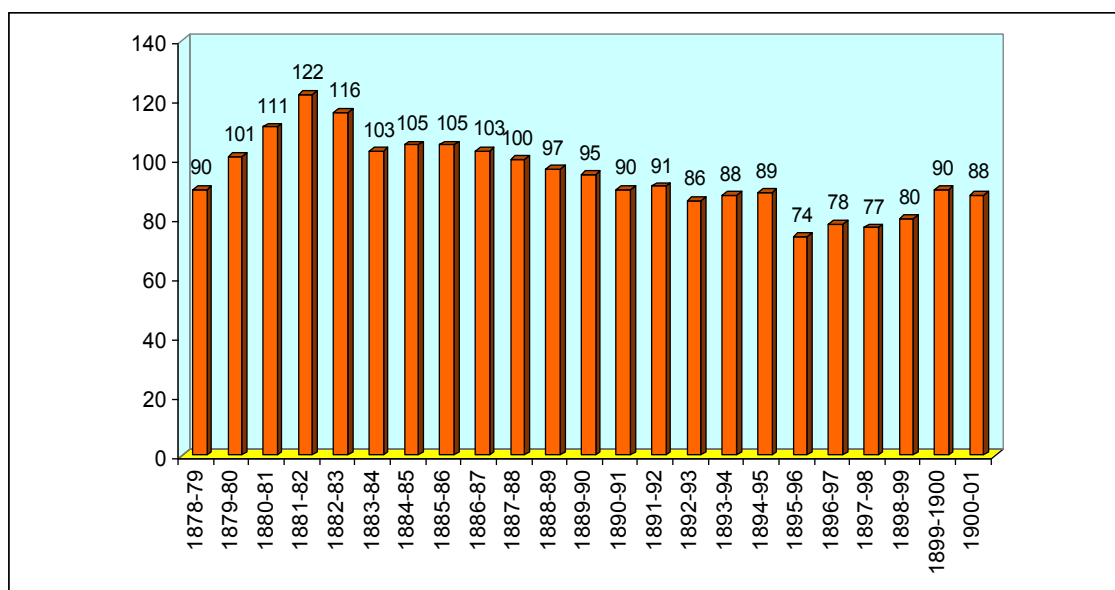
Otros acontecimientos relevantes para un mejor conocimiento del establecimiento de Tolosa fueron la puesta en marcha en el año 1904 de una Escuela de Comercio³⁰, así como la de una Escuela Teórico-Práctica de la Industria y el Comercio del Papel³¹, comúnmente conocida con la denominación de “Papeleros”; respecto a la fundación de la Escuela de Comercio, las características de la zona posibilitaron que, en unos pocos años, tuviese amplia repercusión en la cuenca del Oria.

1.3.1. Alumnado

La acogida en la villa de Tolosa fue verdaderamente positiva, lo que se tradujo en un considerable número de alumnos matriculados, tal y como podemos observar en el siguiente gráfico:

Gráfico IV.7

Evolución de la matriculación del alumnado en las Escuelas Pías de Tolosa (1878-1901)



Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-02 a 001-19 y 002-01 a 002-04.

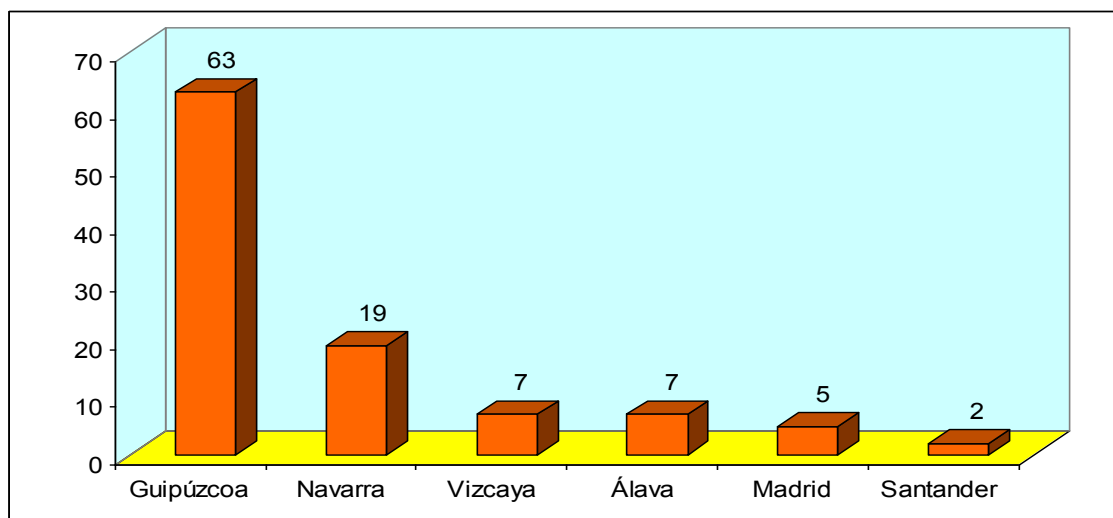
Además de los datos generales de matriculación, resulta interesante poder analizar la procedencia de los alumnos que acudían al establecimiento de Tolosa; en este caso no hemos podido hallar datos de procedencia correspondientes a la

³⁰ La Escuela de Comercio desempeñó su actividad hasta el año 1959

³¹ La Escuela Teórico-Práctica de la Industria y el Comercio del Papel, comúnmente conocida como “Papeleros”, finalizó su actividad en 1969.

mayoría de los cursos, pero sí que podemos ofrecer un análisis de los datos correspondientes al curso 1882-83, que tal y como podemos observar en el gráfico anterior, fue uno de los que mayor matriculación registró. En primer lugar, al igual que hemos realizado con los centros anteriormente analizados, nos referiremos a las provincias desde las que provenía un mayor número de alumnos:

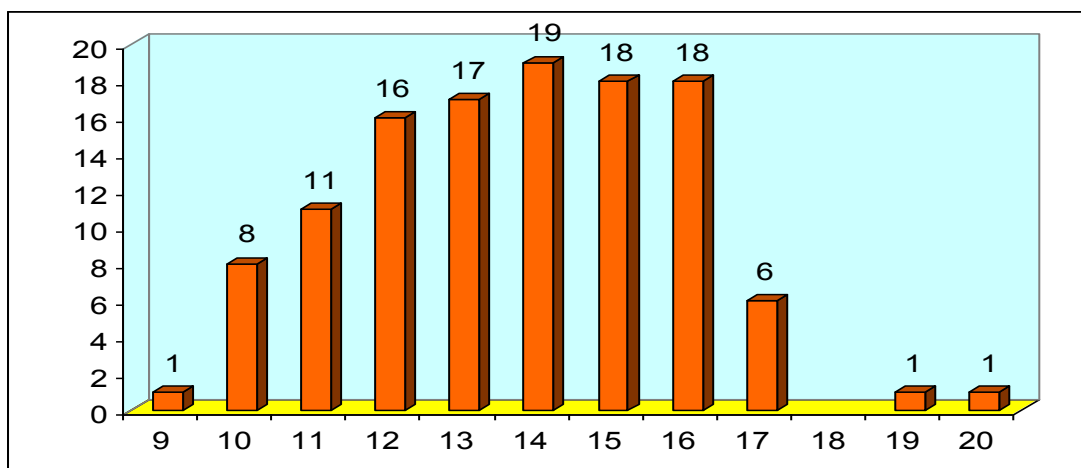
Gráfico IV.8
Principales provincias de procedencia del alumnado matriculado en las Escuelas Pías de Tolosa. Curso 1882-83.



Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Caja 001-06.

La mayoría de los alumnos procedían de la provincia, concretamente un 54,31%. Dentro de la misma, la mayor parte de los alumnos eran procedentes de la propia villa de Tolosa, exactamente 22 alumnos, lo que representa un 34,92% del alumnado de la provincia; tras la citada villa, el siguiente lugar desde el que acudían más alumnos, era precisamente la ciudad de San Sebastián, pero con un número mucho menos representativo, exactamente un número de 8 alumnos, que apenas representa el 12,69% del alumnado guipuzcoano; además de estos puntos de procedencia señalados, acudían alumnos de otros muchos puntos de la provincia, tales como Azpeitia, Zumarraga, Villafranca, Villabona, Aya, Oyarzun y otros. Para completar esta panorámica del alumnado, resulta ilustrativo poder ofrecer analizar la edad de los alumnos matriculados:

Gráfico IV.9
Edad de los alumnos matriculados en las Escuelas Pías de Tolosa. Curso 1882-83



Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Caja 001-06.

1.3.2. Profesorado

Respecto a los profesores que se encargaban de impartir las enseñanzas en el establecimiento de los Escolapios de Tolosa, a continuación ofrecemos una relación de los profesores que impartían docencia en el citado establecimiento en los primeros años del siglo XX:

- D. Ramón Castell
- D. Manuel Coll
- D. José María Solé
- D. Daniel Benito
- D. José Arsuaga
- D. Francisco Arrieta
- D. Mauricio Muerza
- D. Dionisio Pintado
- D. Luis Basterra

1.3.3. Planes de estudios y libros de texto

Respecto a los cuadros de enseñanza del establecimiento Escolapio, la documentación analizada constata que las enseñanzas impartidas se ajustaron a las disposiciones vigentes en la época; el cuadro de enseñanza propuesto para la puesta en marcha del establecimiento, en el año 1878, se ajustaba al cuadro con inclusión del latín, una de las opciones contempladas en la legislación que venía rigiendo desde la promulgación de la ley de libertad de enseñanza, tal y como

tuvimos ocasión de analizar en el marco histórico-conceptual; podemos decir que la base de los cuadros de enseñanza seguidos en el período analizado, fue la que podemos observar para el primer curso, con los cambios que podemos observar en el cuadro inferior:

Cuadro IV.5
Evolución de los cuadros de enseñanza de las Escuelas Pías de Tolosa (1878-1901)

| |
|---|
| Curso 1878-79 |
| 1º Curso de Latín y Castellano |
| 2º Curso de Latín y Castellano |
| Geografía |
| Historia de España |
| Historia Universal |
| Retórica y Poética |
| Psicología, Lógica y Ética |
| Aritmética y Álgebra |
| Geometría y Trigonometría |
| Física y Química |
| Fisiología e Higiene |
| Agricultura |
| Curso 1879-80 |
| Mismo planteamiento que en el curso anterior, con inclusión de Historia Natural. |
| Curso 1879-80 |
| Mismo planteamiento que en el curso anterior. |
| Curso 1880-81 |
| Mismo planteamiento que en el curso anterior. |
| Curso 1882-83 |
| Mismo planteamiento, con la inclusión de 1º Curso de Francés |
| Curso 1883-84 |
| Inclusión del 2º Curso de Francés |
| Curso 1884-85 |
| Inclusión de Historia Natural con Fisiología. |
| Curso 1890-91 |
| Inclusión de Geografía Universal, desapareciendo la Geografía. |
| Curso 1892-93 |
| Inclusión de Geometría, desapareciendo la Geometría y Trigonometría. |
| Se restableció la Geografía, desapareciendo la denominación de Geografía Universal. |
| Curso 1893-94 |
| Inclusión de Gimnasia. |
| Curso 1894-95 |
| Inclusión de 1º Curso de Matemáticas. |
| Inclusión de 2º Curso de Matemáticas. |
| Inclusión de 3º Curso de Matemáticas. |
| Inclusión de 1º Curso de Geografía. |
| Inclusión de 3º Curso de Latín y Castellano. |
| Inclusión de 3º Curso de Psicología Elemental. |

| |
|--|
| Inclusión de 4º Curso de Psicología Elemental. |
| Inclusión de 3º Curso de Elementos de Física. |
| Inclusión de 4º Curso de Elementos de Física. |
| Inclusión de 5º Curso de Elementos de Física. |
| Inclusión de Derecho Usual. |
| Inclusión de Agronomía. |
| Inclusión de Elementos de Química. |
| Inclusión de Organografía y Fisiología. |
| Curso 1895-96 |
| Se suprimió la enseñanza del 3º Curso de Latín y Castellano. |
| Inclusión de Religión. |
| Curso 1896-97 |
| Inclusión de 1º Curso de Gimnástica. |
| Inclusión de 2º Curso de Gimnástica. |
| Curso 1899-1900 |
| Inclusión de 1º Curso de Religión. |
| Inclusión de 2º Curso de Religión. |
| Curso 1900-01 |
| Inclusión de Dibujo. |

Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Caja 001-01.

1.4. Colegio de segunda enseñanza de los Padres Dominicos de Vergara (1880)

Como hemos señalado a lo largo de este trabajo, muchos de los acontecimientos verdaderamente significativos en torno a la historia del Instituto Provincial, derivaron de una R. O. promulgada el 29 de febrero de 1880; además de establecer por primera vez, tras el traslado del Instituto a San Sebastián, la permanencia definitiva del mismo en dicha ciudad, ratificada posteriormente por otra R. O de 5 de febrero de 1892, la R. O. de 29 de febrero, así como una posterior de 14 de mayo de ese mismo año, establecieron la cesión en usufructo del edificio que antiguamente había ocupado el Instituto en Vergara al Obispado de Vitoria. Se trata de un acontecimiento de gran relevancia, puesto que la cesión al Obispado quedó destinada a la creación de un colegio de segunda enseñanza y de otras cátedras especiales por parte de los Padres Dominicos³².

El análisis de la R. O. de 29 de febrero del citado año, nos permite verificar que la petición de cesión del edificio que en Vergara ocuparon el Instituto Provincial y el Real Seminario por parte del Obispado de Vitoria, contó con el beneplácito del

³² En el anexo XII de la parte documental del presente trabajo podemos conocer el contenido del Folleto informativo del Real Seminario-Colegio de los PP. de la Orden de Predicadores Dominicos de Vergara.

propio Ayuntamiento de Vergara, que viendo cómo la traslación del referido Instituto a San Sebastián, le había privado de mantener la prestigiosa tradición docente que tantas satisfacciones le había supuesto, intentó poder seguir contando con establecimientos que le permitieran mantener en parte esa tradición. Considerando que la citada pretensión resultaba altamente beneficiosa para la enseñanza, y de gran interés para la instrucción de las clases trabajadoras, el Rey, en la referida R.O., resolvió lo siguiente³³:

1º. Que el edificio en que se hallaban instalados en Vergara el Instituto Provincial y el Real Seminario se ceda al Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria en usufructo, y en tanto el Gobierno no estime conveniente dedicarlo a otros usos, con destino al establecimiento de un Colegio de 2ª enseñanza y de otras cátedras especiales, a cargo de una comunidad religiosa de Reverendos Padres Dominicos.

2º. Que conteniendo hoy dicho edificio material de enseñanza y mobiliario del Instituto y del Real Seminario, constando en inventarios separados lo que pertenece a cada uno de dichos establecimientos, se haga previamente entrega a los mismos de lo que por ambos conceptos les corresponda.

3º. Que a este efecto el Director del Instituto Provincial se haga cargo de la parte que pertenezca a este establecimiento, destinándola desde luego al mejor servicio del mismo y a fomentar los intereses de la enseñanza.

4º. Que habiendo conferido el Gobierno a las Diputaciones Provinciales, por Decreto de 9 de febrero de 1869, los derechos de Patronato y Protectorado que les correspondían relativos a los colegios de internos o a las memorias y fundaciones en ellos establecidos, se entregue a la Diputación Provincial, bajo inventario por el Director del Instituto y un individuo del Ayuntamiento de Vergara, que designará esta Corporación, el mobiliario y material de enseñanza del Colegio de internos, antes Real Seminario.

5º. Que cumplidas estas formalidades de las que deberá dar oportunamente cuenta a este Ministerio el Director del Instituto, se entregue el edificio al Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, para el establecimiento de las enseñanzas proyectadas.

6º. Que se autorice al Director del Instituto Provincial para ceder a la expresada autoridad eclesiástica, en beneficio del establecimiento que ha de fundarse, el material de enseñanza duplicado o poco apropiado para el Instituto, y se excite al propio tiempo el celo de la Diputación Provincial, para que ceda con igual objeto el material de enseñanza del colegio de internos, que se halla en igual caso, como también en usufructo el mobiliario del mismo que pueda ser utilizado con dicho fin.

7º. Que de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 6 de abril de 1876, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y en vista además de la cesión que hoy se hace del edificio solicitado, el Instituto de Guipúzcoa, antes de Vergara, quede definitivamente instalado en la Capital de la provincia.

³³ AGAPCAE, N-212-6, Caja 008-03.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por esta R.O de febrero de 1880, así como por la de 14 de mayo, el 3 de julio de ese mismo año se reunieron en Vergara el Ilmo. Sr. D. Miguel Altube, Jefe Superior Honorario de Administración, Diputado Provincial de Guipúzcoa, en representación de la corporación a que pertenecía, el Sr. D. José María de Unceta y Murua, Conde de Valle Hermoso, Alcalde de la villa, en representación del Ayuntamiento de su presidencia, y en virtud de nombramiento del mismo, el Sr. D. Carlos Uriarte y Furira, Comendador de Isabel la Católica, Director del Instituto Provincial de 2ª Enseñanza de Guipúzcoa y el infrascrito secretario del mismo establecimiento.

Comenzó el acto con la lectura de las expresadas Reales Órdenes, y animados de los mejores deseos de conciliar los intereses de todos, sin perjuicio del cumplimiento exacto de sus respectivos deberes, manifestó el Sr. Director que a su parecer convenía que el Sr. Secretario del Instituto, en vista de todos los antecedentes que existieran en su departamento respecto a la forma en que se habían adquirido el material científico y el mobiliario, tanto del Colegio de Internos como del Instituto Provincial de Guipúzcoa, que tuvieran su asiento por largos años en el edificio del Seminario, presentase las bases que sirvieran de fundamento a los inventarios que se habían de formar, idea que fue por todos aceptada. Así mismo, manifestaron claramente al Ilmo. Sr. Diputado Provincial que dicha aceptación no suponía ningún perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a la Provincia, y que estos podían ser reclamados donde viese conveniente. La siguiente cita nos muestra de forma pormenorizada cómo se procedió a la realización de los inventarios del Instituto y del Real Seminario, en cumplimiento de lo expresado en la R. O. de 29 de febrero:

“Resultando propiedad del instituto la mayor parte del material científico correspondiente a los gabinetes de Geografía, Historia Natural, Física, Química, Dibujo y Topografía, según resulta de los inventarios, puesto que proceden de la escuela industrial de ampliación sostenida con fondos del Estado, porque la Provincia y el municipio solo subordinaban la parte elemental, según la R.O. de 24 de marzo de 1851; procediendo otra parte de lo adquirido con los fondos de la Caja común del Instituto y Colegio unidos, lo cual en virtud de lo estipulado en el convenio de 21 de marzo de 1861 entre la Diputación Foral y el Director del Colegio e Instituto, aprobado por el Gobierno de S.M en 24 de junio del mismo año, pasa a ser propiedad en su totalidad de la Provincia, por haber renunciado el colegio a todo lo que en concepto de anticipo tenía adelantado al Instituto;

habiéndose adquirido lo restante con fondos del Instituto, según se ve en las Memorias de apertura de los cursos respectivos, es indudable que todo este material pertenece a este último establecimiento; sin embargo, en virtud de la facultad concedida al Sr. Director para ceder al Colegio de Vergara cada uno de los objetos que se hallan duplicados, será posible cumplimentar las órdenes de la superioridad, dejando al municipio de esta villa bastante material científico. Respecto a la Biblioteca la cuestión es más clara, porque existe el inventario de todo lo adquirido con el donativo del Sr. Escandón, lo cual indudablemente pertenece al Colegio, y por tanto debe quedar para él, sin perjuicio de que pueda dejarse también, por iguales razones a las expuestas anteriormente, un ejemplar de cada una de las obras que no siendo de aquella procedencia existan duplicadas. En cuanto al mobiliario de las clases correspondientes al Instituto, no hay inconveniente en que su totalidad quede en beneficio de Vergara, porque su traslación ocasionaría pocos beneficios al instituto y muchos perjuicios a dicha villa. Lo tocante a los demás departamentos como Salón, Dirección, dadas las condiciones en que fue adquirido, aunque legalmente pudiera considerarlo el Instituto suyo, tampoco habrá inconveniente en que quede a beneficio del Colegio, salvo algunos enseres de Secretaría que puedan convenir. Finalmente, en lo que se refiere al jardín botánico, podrá hacerse una partición equitativa, por cuanto existen muchos ejemplares duplicados, y otros que pueden duplicarse durante el tiempo que transcurra para su traslación a San Sebastián. En vista de todo lo expuesto, deberán formarse dos inventarios, uno que comprenda la parte del material científico y mobiliario del instituto que por el origen de su adquisición y en virtud de lo preceptuado en el artículo sexto de la primera de las Reales Órdenes, se cede al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en beneficio del establecimiento que ha de fundarse en el Seminario de Vergara, y otro del material científico y mobiliario de toda clase propio del Colegio de Internos, con más de una relación de los documentos, que pertenecientes al mismo se dejan en su archivo y secretaría, y que en virtud de lo que se dispone en la segunda de las Reales Órdenes ya citadas, se entregan al Ayuntamiento de Vergara, cuyos inventarios señalados con los nº 1 y 2 acompañan a la presente acta”³⁴.

Otra acta de 7 de agosto del mismo año dejó constancia de la toma de posesión, en usufructo del edificio de Vergara por parte del Obispo de Vitoria, con el fin de que pudieran establecerse las enseñanzas a las que anteriormente nos hemos referido; junto con la toma de posesión del propio edificio, se produjo también la del material de enseñanza y mobiliario consensuado por el Director del Instituto Provincial y por la Excma. Diputación de Guipúzcoa. Posteriormente, otro acontecimiento realmente significativo para el devenir del proyectado Colegio, fue la solicitud de incorporación del mismo al Instituto Provincial de Guipúzcoa, una solicitud expresada en comunicación de 6 de septiembre, dirigida al Director del mismo por parte de D. Ramón Martínez, Procurador General de la Orden de Predicadores:

³⁴ Ídem.

“En Virtud de lo que dispone la ley de Instrucción Pública y la Real Orden concediendo al Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria el Real Seminario de Vergara, tengo el honor de poner en conocimiento de U.S que para el próximo curso de 1880-81 pienso establecer en el citado Seminario un Colegio de Segunda Enseñanza completa, bajo la dirección de los religiosos de mi Orden de Predicadores; y a fin de que los estudios hechos en el Seminario de Vergara sean académicos, mediante la incorporación a ese Instituto Guipuzcoano de San Sebastián, es adjunto el cuadro de Profesores, prevenido en la citada ley de Instrucción Pública”³⁵.

Tras la consecución de la incorporación al Instituto Provincial de cara al citado curso, en el año 1885, el Padre Rector del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara, solicitó la declaración de establecimiento asimilado para los efectos en la 2ª enseñanza hasta el grado de Bachiller y para la carrera de Comercio hasta el título de Perito Mercantil inclusive, solicitud que también fue favorablemente informada por parte de la Superioridad: *“se propone a este Rectorado que se conceda la asimilación solicitada por el Padre Rector del Real Colegio Dominicos de Vergara para los estudios de 2ª enseñanza y grado de Bachiller y estudios de comercio hasta el título de perito mercantil inclusive”*³⁶.

El establecimiento de los PP. Dominicos, obtuvo una gran aceptación en la provincia, lo que se tradujo en un número considerable de alumnos matriculados que, con algún pequeño altibajo, fue creciendo paulatinamente hasta comienzos del siglo XX, donde ya podemos observar una progresiva disminución del número de alumnos; indudablemente, la causa de la misma aparece ligada a la reordenación de la panorámica de los estudios de segunda enseñanza, realizada por Garcia Alix en el año 1900; como hemos tenido ocasión de analizar en el marco histórico-conceptual, en esa reordenación se produjo la aparición de algún decreto polémico, como el de 20 de julio, que tal y como ya habíamos subrayado, en su artículo 24 estableció que para la apertura y mantenimiento de Colegios privados, resultaba necesaria la presencia de al menos cinco titulados en el cuadro de profesorado.

Lo establecido en ese artículo causó gran polémica entre las órdenes religiosas, ya que en la mayoría de los casos, los religiosos carecían de títulos expedidos por las Universidades. Ante el cariz que fue adoptando la polémica, el Ministro García Alix se vio obligado a suavizar su planteamiento, estableciendo que lo expresado

³⁵ AGAPCAE, N-212-6, Caja 003-11.

³⁶ Ídem.

por dicho artículo, no fuese aplicable a las órdenes que tradicionalmente se dedicaban a la enseñanza; sin embargo, esa concesión no resultó aplicable a todas las corporaciones religiosas, ya que el Ministro limitó el privilegio a las Escuelas Pías, Agustinos y a la Compañía de Jesús. Como podemos observar, la Orden objeto de nuestro análisis actual, no aparecía entre las privilegiadas por la concesión del Ministro, lo que inmediatamente provocó una respuesta por parte del establecimiento de Vergara; la documentación analizada nos permite conocer con detalle cuál fue la respuesta que el citado decreto de 20 de julio de 1900 provocó en el establecimiento de los PP. Dominicos de Vergara, respuesta que se tradujo en una comunicación dirigida al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la inclusión de la Orden de los PP. Dominicos entre aquellas tradicionalmente dedicadas a la enseñanza. La respuesta a dicha solicitud se produjo el 21 de septiembre de 1900, respuesta que vino a satisfacer la pretensión de la Orden Dominica:

“Vista una instancia del Sr. Esteban Suarez, Procurador general de la Orden de los Dominicos de España, solicitando que se declare a la misma entre las tradicionalmente consagradas a la enseñanza. Resultando que por Real Orden de 17 de noviembre de 1882 se autorizó a los individuos de dicha orden, pertenecientes al Real Seminario de Vergara, a formar parte de los tribunales de examen, dispensándoles del título académico, por consagrarse conclusivamente la orden referida al ejercicio de la enseñanza, y teniendo en cuenta que hace siglos viene dedicada, primero en las Universidades extranjeras y luego en las españolas de la metrópoli y de sus colonias, a tan noble misión docente, S.M el Rey y en su nombre la Reina Regente del Reino ha resuelto declarar a la Orden de que se trata comprendida en el párrafo III., artículo 24 del Real Decreto de 20 de julio y en la disposición 8ª de la Real Orden de 21 de agosto últimos”³⁷.

A pesar de esa importante consecución, lo cierto es que el inicio del siglo XX representó el comienzo del declive del establecimiento, que año a año iba observando cómo disminuía el número de alumnos; el establecimiento de los PP. Dominicos mantuvo su actividad hasta el año 1930, que representó el cese de la actividad docente de la Orden Dominica en el centro al que nos hemos referido.

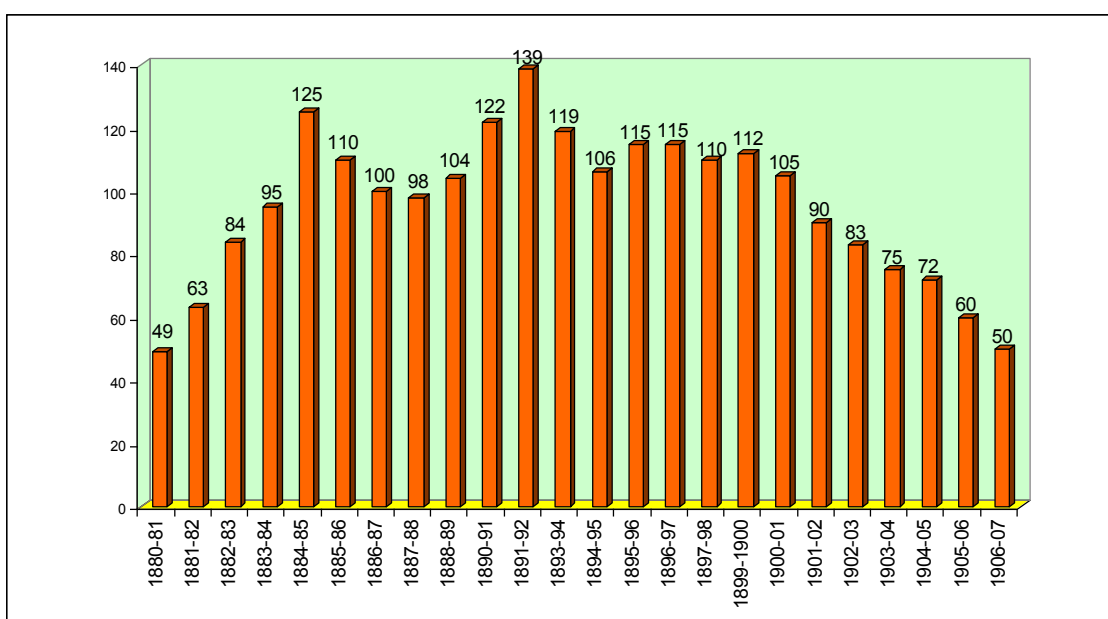
³⁷ AGA, legajo 6743. *Proceso de creación del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara.*

1.4.1. Alumnado

El establecimiento obtuvo una buena acogida desde sus inicios, lo que se tradujo en un progresivo aumento de matriculación de alumnado, con ligeros altibajos que, sin embargo, desembocaron en un progresivo descenso de alumnado matriculado a partir de 1900; el siguiente gráfico nos muestra con detalle la evolución del número de alumnos, desde 1880, año de creación del establecimiento, hasta 1907.

Gráfico IV.10

Evolución de la matriculación en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1880-1907)

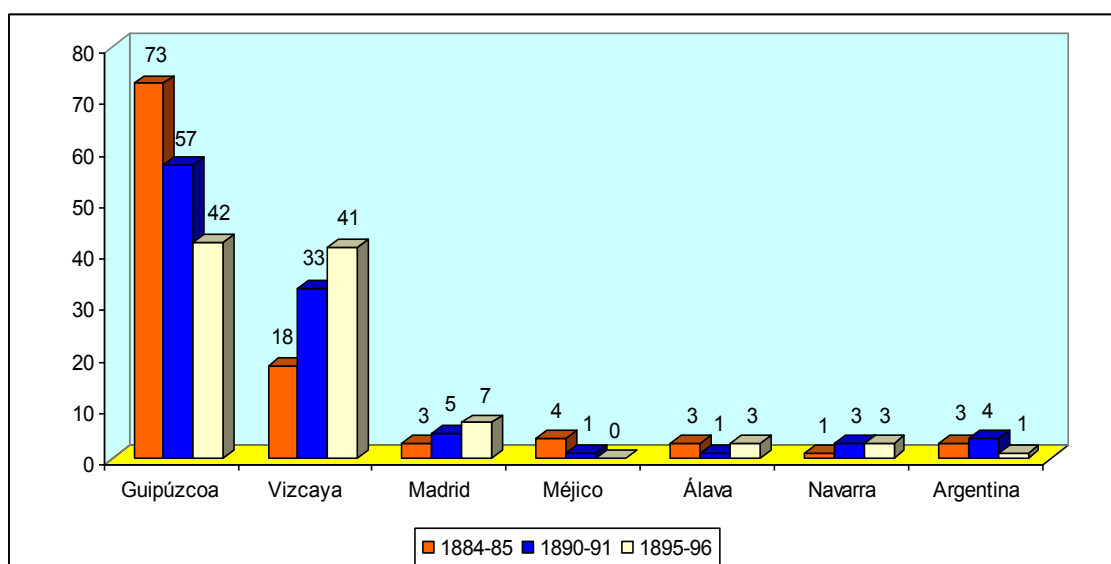


Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Cajas 001-01 a 001-19 y 002-01 a 002-08.

Respecto a los lugares de procedencia del alumnado matriculado en el establecimiento, cabe pensar que la mayoría de alumnos serían de la propia provincia de Guipúzcoa, un postulado que se constata en la siguiente gráfica que ofrecemos; sin embargo, resulta curioso el progresivo descenso de alumnos procedentes de la misma a lo largo de los tres cursos analizados; paradójicamente, podemos observar cómo, a medida que en el caso de la provincia de Guipúzcoa se fue produciendo ese descenso, en el caso de la provincia de Vizcaya, el número de alumnos matriculados fue aumentando considerablemente, hasta que en el curso 1895-96, ambas provincias mostraron un número de alumnos casi igual.

Además de las provincias citadas, cabe señalar que al establecimiento de los PP. Dominicos de Vergara acudían también alumnos procedentes de territorios de ultramar, tales como Cuba, Puerto Rico, Filipinas..., así como de otros países como Francia y Argentina, lo que viene a demostrar que, además de la buena reputación que llegó a alcanzar el establecimiento de Vergara, la prestigiosa tradición docente de la villa, debilitada en ese momento por el traslado del Instituto Provincial a San Sebastián, seguía gozando de la fama suficiente para poder seguir captando adeptos.

Gráfico IV.11
Provincias y países de procedencia del alumnado matriculado en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara³⁸



Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Cajas 001-01 a 001-19 y 002-01 a 002-08.

Cuadro IV.6
Porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara procedentes de la provincia de Guipúzcoa

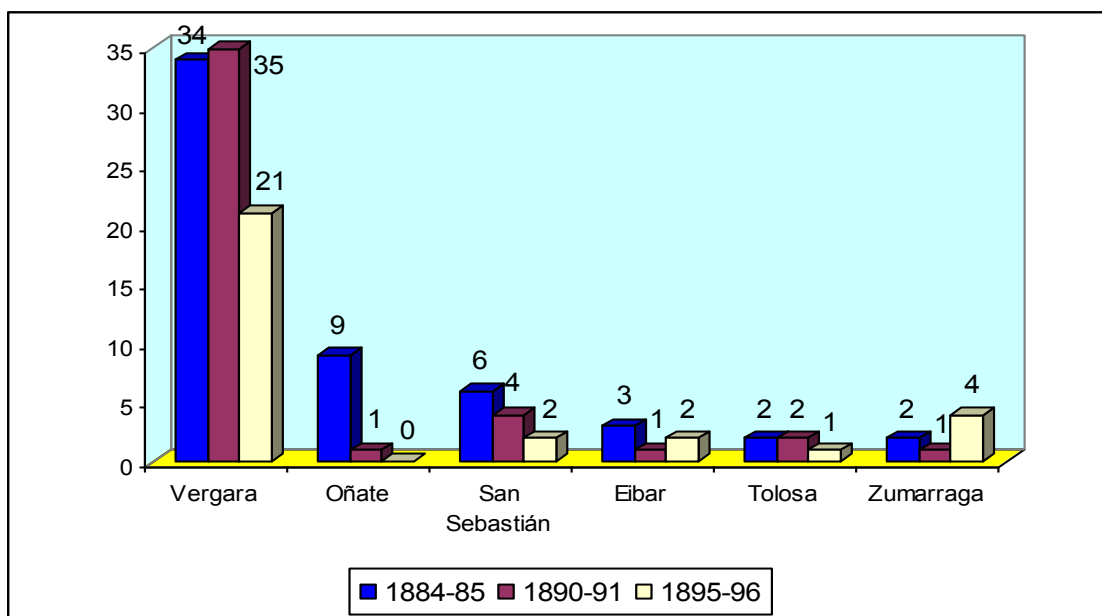
| Porcentaje de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa | |
|--|--------|
| 1884-85 | 58,4% |
| 1890-91 | 46,72% |
| 1895-96 | 36,52% |

Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Cajas 001-01 a 001-19 y 002-01 a 002-08.

³⁸ Con el fin de ofrecer una gráfica más ilustrativa, nos hemos permitido la licencia de incluir en la misma únicamente aquellas provincias o países desde los que procedían un mayor número de alumnos, exceptuando aquellas que, en los tres cursos analizados, tuvieron menos de 3 alumnos matriculados.

Así pues, una vez constatada la mayor procedencia de alumnos de la provincia de Guipúzcoa, el siguiente gráfico, así como el posterior cuadro de análisis porcentual, nos ofrecen datos sobre los lugares de afluencia del alumnado:

Gráfico IV.12
Lugares de procedencia del alumnado guipuzcoano matriculado en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1884-1896)



Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Cajas 001-01 a 001-19 y 002-01 a 002-08.

Cuadro IV.7
Porcentaje de alumnos procedentes de Vergara matriculados en el Colegio de los PP. Dominicos de la villa

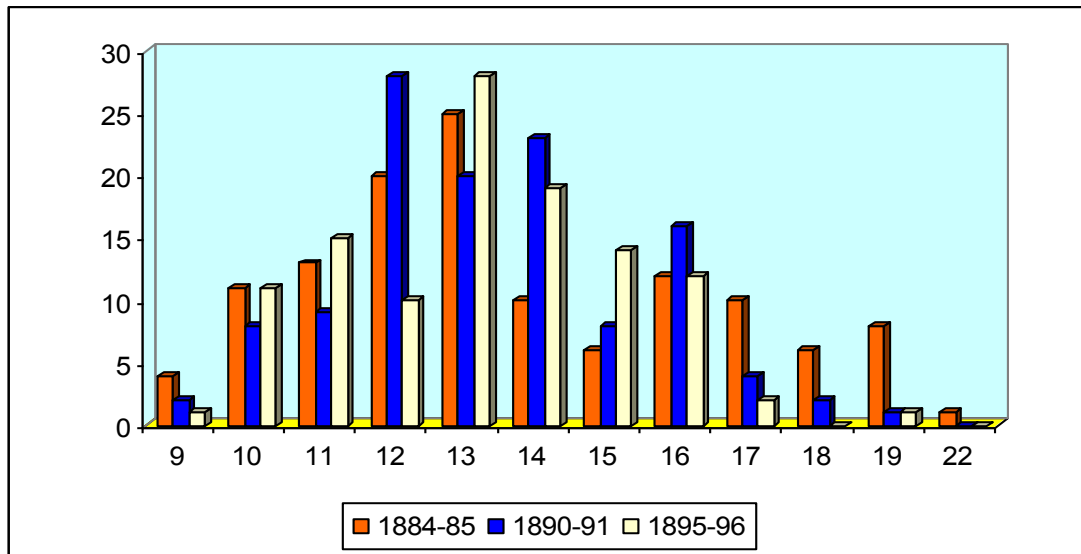
| Porcentaje de alumnos procedentes de la villa de Vergara | |
|--|--------|
| 1884-85 | 46,57% |
| 1890-91 | 61,40% |
| 1895-96 | 50% |

Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Cajas 001-01 a 001-19 y 002-01 a 002-08.

Para finalizar con este breve análisis de los datos referentes al alumnado matriculado en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara, el siguiente gráfico nos muestra la horquilla de edades de los alumnos matriculados en dicho establecimiento; tal y como podemos constatar en la misma, dentro de la lógica de las edades comprendidas para la realización de los estudios de segunda enseñanza,

la gran mayoría de los alumnos matriculados, estaban comprendidos entre los 12 y los 14 años.

Gráfico IV.13
Edad de los alumnos matriculados en el Colegio de los PP. Dominicos (1884-1896)



Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Cajas 001-01 a 001-19 y 002-01 a 002-08.

1.4.2. Profesorado y planes de estudios

El Colegio establecido por los PP. Dominicos en el edificio que anteriormente ocupaba el Instituto en la villa de Vergara, comenzó su andadura en el año 1880, con el siguiente cuadro de enseñanza y la correspondiente asignación de profesores para el adecuado desarrollo del mismo:

Cuadro IV.8
Cuadro de enseñanzas y profesorado previsto para dar inicio a la actividad docente del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1880)

| Profesores | Asignaturas a desempeñar |
|-------------------|--|
| Miguel Barbachano | 1º Curso de latín y castellano Geografía |
| Esteban Lacrost | 2º Curso de latín y castellano Historia de España |
| Juan González | Psicología, Lógica y Ética Aritmética y Álgebra |
| Manuel Fernández | Historia Natural Fisiología e Higiene Agricultura Geometría y Trigonometría |

| | |
|---|---|
| Benito Nicolás | Retórica y Poética Historia Universal Francés |
| Miguel Saralegui | Física y Química |
| Nómina de los profesores de Comercio | |
| Francisco Rivas | Lengua inglesa e italiana |
| Inocencio Fernández | Aritmética Mercantil Tenedurías Prácticas de Contabilidad |
| Pablo Monzón | Economía Política Geografía Estadística 1º y 2º de inglés |
| Justo Cuervo | 1º y 2º de francés |

Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Caja 003-10.

En los años sucesivos, este primer cuadro de enseñanza del establecimiento fue adaptándose a las circunstancias, tanto de las disposiciones legales a las que necesariamente debió someterse, como a los cambios de profesorado necesarios; el siguiente apartado nos permite conocer, en primer lugar, cuáles fueron las incorporaciones de profesorado que se fueron sucediendo año tras año, pero además, con el fin de lograr un conocimiento más pormenorizado sobre la labor docente ejercida por el profesorado del establecimiento, nos referimos en un segundo análisis a la forma en que se fue cubriendo el cuadro de enseñanzas a impartir, al conocimiento de los profesores que fueron impartiendo cada una de las asignaturas hasta comienzos del siglo XX.

Incorporaciones de profesorado y asignaturas desempeñadas

Curso 1881-82

- Incorporación de D. Arturo Ortega para impartir las asignaturas de 1º y 2º de latín y castellano, desapareciendo del cuadro el profesor que anteriormente impartía la asignatura de 1º curso, D. Miguel Barbachano.
- Incorporación de D. Melchor Fernández para impartir las asignaturas de 1º y 2º de latín y castellano y Geografía.
- D. Esteban Lacrost, que anteriormente impartía la citada asignatura de 2º de latín y castellano, pasa a ocuparse de las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Aritmética Mercantil y Tenedurías.
- D. Juan González pasa a ocuparse de las asignaturas de Retórica y Poética, Historia de España e Historia Universal.
- Incorporación de D. Manuel Bada al cuadro de enseñanza, ocupándose de las asignaturas de Psicología y Lógica, Ética, Geometría y Trigonometría, Matemáticas y Psicología.
- Incorporación de D. Inocencio García para impartir las asignaturas de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura.

- D. Miguel Saralegui, además de ocuparse de la asignatura de Física y Química, pasó a impartir también la asignatura de Agricultura.
- Incorporación de D. Robustiano Álvarez para impartir las asignaturas de Historia Natural, Fisiología e Higiene.
- Incorporación de D. Inocencio García para desempeñar las asignaturas de Matemáticas y Comercio.
- Incorporación de D. Humberto Romano para impartir la asignatura de Francés.

Curso 1884-85

- Incorporación de D. Maximino Llanera.

Curso 1885-86

- Incorporación de D. Toribio Ardanza para impartir asignaturas de latín y castellano.

Curso 1886-87

- Incorporación de D. José Gafo para impartir las asignaturas de Aritmética y Álgebra.
- Incorporación de D. Celestino Alonso para impartir las asignaturas de Geometría y Trigonometría.
- Incorporación de D. José Rodríguez para impartir las asignaturas de 1º de latín y 1º de francés.

Curso 1888-89

- Incorporación de D. Isidoro Ros para impartir la asignatura de Geometría y Trigonometría.
- Incorporación de D. Rafael Menéndez para impartir la asignatura de 1º de latín.

Curso 1889-90

- Incorporación de D. Raimundo Castaño, encargado de impartir las asignaturas de 1º de francés y 1º de latín.
- Incorporación de D. Manuel Riesco, encargado de impartir la asignatura de Geografía.

Curso 1892-93

- Incorporación de D. Juan Suárez, encargado de las asignaturas de 1º de latín y Geografía.
- Incorporación de D. Narciso Salazar, encargado de las asignaturas de Retórica, Psicología e Historia Universal.
- Incorporación de D. Félix López para impartir las asignaturas de 1º y 2º de Matemáticas.
- Incorporación de D. Benigno Sánchez, encargado de las asignaturas de 1º y 2º de francés.

Curso 1896-97

- Incorporación de D. Nicolás Aguinaco para impartir las asignaturas de 1º curso de latín y castellano y Geografía.

Curso 1897-98

- Incorporación de D. Fernando Argüelles para impartir la asignatura de Religión.
- Incorporación de D. Juan López para impartir la asignatura de 2º de latín y castellano.

Curso 1898-99

- Incorporación de D. Teodoro Cubas para impartir la asignatura de 1º curso de Geografía.
- Incorporación de D. Luciano González para impartir la asignatura de Religión

Curso 1900-1901

- Incorporación de D. Antonio López para impartir las asignaturas de 1º y 2º de latín y castellano.

- Incorporación de D. Manuel Marín para impartir las asignaturas de Geografía astronómica, Física, 1º y 2º curso de Historia y Geografía Política e Historia Universal.
- Incorporación de D. Cayetano Borne para impartir la asignatura de Dibujo.

Curso 1901-02

- Incorporación de D. Manuel Sainz para impartir las asignaturas de Preceptiva y Composición de lengua castellana, Preceptiva de géneros literarios, Geografía General y de Europa, Geografía especial de España y Geografía comercial y estadística.
- Incorporación de D. Canuto Arregui para impartir las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría y Trigonometría.

Mediante estos datos, hemos tenido ocasión de conocer las incorporaciones que fueron sucediéndose, pero también nos hemos referido a la intención de poder ofrecer una visión pormenorizada sobre la forma en que se fue cubriendo el cuadro de enseñanza del establecimiento, un análisis de los profesores implicados en la impartición de cada una de las asignaturas; para ello, el siguiente cuadro nos resulta de gran ayuda, ya que, además de permitirnos conocer quiénes fueron los profesores relacionados con cada asignatura, nos aporta datos sobre el número de años en que desempeñaron su actividad en el establecimiento:

Cuadro IV.9
Actividad desarrollada por el profesorado del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1880-1902)

| Asignatura | Profesor | Año |
|--------------------------------|-------------------|-----------|
| 1º Curso de latín y castellano | Miguel Barbachano | 1880 |
| | Arturo Ortega | 1881-82 |
| | Toribio Ardanza | 1886-87 |
| | José Rodríguez | 1887 |
| | Pablo Monzón | 1887 |
| | Rafael Menéndez | 1888 |
| | Raimundo Castaño | 1889 |
| | | 1890-91 |
| | Juan Suárez | 1892-93 |
| | Manuel Riesco | 1894-95 |
| | Nicolás Aguinaco | 1896-97 |
| | Juan López | 1899-1900 |
| | Teodoro Cubas | 1899-1900 |
| | Antonio López | 1900-1901 |
| Justo Cuervo | 1901-02 | |
| 2º Curso de latín y castellano | Esteban Lacrost | 1880 |
| | Melchor Fernández | 1881-82 |
| | | 1886 |
| | Toribio Ardanza | 1888-89 |
| | Pablo Monzón | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| 1892-93 | | |

| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------|-----------|
| | | 1894-95 | |
| | | 1895-96 | |
| | Juan López | 1897-98 | |
| | | 1898-99 | |
| | | 1899-1900 | |
| | | José López | 1899-1900 |
| | | Antonio López | 1900-1901 |
| | Justo Cuervo | 1901-1902 | |
| 3º Curso de latín y castellano | Narciso Salazar | 1894-95 | |
| Retórica y Poética | Arturo Ortega | 1880 | |
| | Benito Nicolás | 1881-82 | |
| | Juan González | 1881-82 | |
| | | 1882-83 | |
| | | 1886 | |
| | Inocencio Fernández | 1887 | |
| | Justo Cuervo | 1888 | |
| | Pablo Monzón | 1889 | |
| | Rafael Menéndez | 1890-91 | |
| | Narciso Salazar | 1892-93 | |
| | | 1895-96 | |
| | | 1897-98 | |
| | | 1898-99 | |
| | | 1899-1900 | |
| 1900-1901 | | | |
| 1º Curso de Preceptiva Literaria | Manuel López | 1900-1901 | |
| Preceptiva y Composición de lengua castellana | Manuel Sainz | 1901-1902 | |
| Preceptiva de Géneros Literarios | Manuel Sainz | 1901-1902 | |
| Geografía | Miguel Barbachano | 1880 | |
| | Toribio Ardanza | 1880 | |
| | Arturo Ortega | 1881-82 | |
| | Melchor Fernández | 1886 | |
| | Pablo Monzón | 1887 | |
| | Volvió a ocuparse Toribio Ardanza | 1887 | |
| | | 1888 | |
| | Manuel Riesco | 1889-90 | |
| | | 1890-91 | |
| | Juan Suárez | 1892-93 | |
| | Volvió a ocuparse Manuel Riesco | 1895-96 | |
| | Nicolás Aguinaco | 1896-97 | |
| | | 1897-98 | |
| Teodoro Cubas | 1899-1900 | | |
| Geografía General y de Europa | Manuel Sainz | 1901-1902 | |
| Geografía Especial de España | Manuel Sainz | 1901-1902 | |
| Aritmética y Álgebra | José Gafo | 1880 | |
| | Juán González | 1880 | |
| | Esteban Lacrost | 1881-82 | |
| | Arturo Ortega | 1886 | |
| | Celestino Alonso | 1887 | |
| | Nuevamente José Gafo | 1887 | |
| | Nuevamente Celestino Alonso | 1888 | |
| | Pablo Monzón | 1889 | |

| | | |
|------------------------|----------------------------|------------|
| | Justo Cuervo | 1890-91 |
| | Inocencio Fernández | 1895-96 |
| | José Rodríguez | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1900-1901 |
| Nociones de Aritmética | | José López |
| Aritmética | Canuto Arregui | 1901-1902 |
| Historia Universal | Justo Cuervo | 1880 |
| | Benito Nicolás | 1881-82 |
| | | 1881-82 |
| | Juán González | 1882-83 |
| | | 1886 |
| | | 1887 |
| | Nuevamente Justo Cuervo | 1888 |
| | | 1889 |
| | | 1890-91 |
| | Rafael Menéndez | 1890-91 |
| | Narciso Salazar | 1892-93 |
| | Pablo Monzón | 1894-95 |
| | Nuevamente Narciso Salazar | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| Manuel Marín | 1900-1901 | |
| | 1901-1902 | |
| Manuel Sainz | 1902-1903 | |
| Física | Celestino Alonso | 1892-93 |
| Elementos de Física | Celestino Alonso | 1894-95 |
| Elementos de Química | Celestino Alonso | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| Física y Química | Juán González | 1880 |
| | Miguel Saralegui | 1882 |
| | | 1886 |
| | | 1887 |
| | | 1888 |
| | | 1889 |
| | | 1890-91 |
| | Celestino Alonso | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| | | 1900-1901 |
| 1900-1901 | | |
| 1º Curso de Francés | Justo Cuervo | 1880 |
| | José Rodríguez | 1880 |
| | Benito Nicolás | 1881-82 |
| | Francisco Rivas | 1882 |
| | Humberto Romano | 1886 |
| | Nuevamente Francisco Rivas | 1887 |
| | Nuevamente Justo Cuervo | 1888 |
| | Raimundo Castaño | 1889 |
| | Toribio Ardanza | 1890-91 |
| | Benigno Sánchez | 1892-93 |
| 1894-95 | | |

| | | |
|---|------------------------------|-----------|
| | | 1896-97 |
| | Nuevamente José Rodríguez | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| 1º Curso de Francés (Plan Pidal) | Benigno Sánchez | 1899-1900 |
| 1º Curso de Francés (Plan Gamazo) | Benigno Sánchez | 1899-1900 |
| | Luciano González | 1900-1901 |
| | Narciso Salazar | 1901-1902 |
| 2º Curso de Francés | Justo Cuervo | 1880 |
| | | 1887 |
| | | 1888 |
| | | 1889 |
| | Raimundo Castaño | 1890-91 |
| | Benigno Sánchez | 1892-93 |
| | | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | José Rodríguez | 1899-1900 |
| | | 1900-1901 |
| | Narciso Salazar | 1901-1902 |
| Geometría y Trigonometría | Celestino Alonso | 1880 |
| | Manuel Fernández | 1880 |
| | Manuel Bada | 1881-82 |
| | Nuevamente Celestino Alonso | 1887 |
| | Justo Cuervo | 1886 |
| | Juán González | 1887 |
| | Isidoro Ros | 1888 |
| | | 1889 |
| | | 1890-91 |
| | Benigno Sánchez | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| | | 1900-1901 |
| Canuto Arregui | 1901-1902 | |
| Nociones de Geometría | José Rodríguez | 1900-1901 |
| Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría | Canuto Arregui | 1901-1902 |
| Historia Natural | Manuel Fernández | 1880 |
| | Melchor Fernández | 1880 |
| | Inocencio García | 1881-82 |
| | Robustiano Álvarez | 1882 |
| | Justo Cuervo | 1886 |
| | Nuevamente Melchor Fernández | 1887 |
| | Juán González | 1888 |
| | | 1889 |
| | | 1890-91 |
| | Celestino Alonso | 1892-93 |
| | | 1894-95 |
| 1896-97 | | |
| Fisiología e Higiene | Manuel Fernández | 1880 |
| | Inocencio García | 1881-82 |
| | Robustiano Álvarez | 1882 |

| | | |
|---|-------------------------|-----------|
| | Celestino Alonso | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| Historia Natural con Fisiología e Higiene | Celestino Alonso | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| | Juan González | 1900-1901 |
| | | 1901-1902 |
| Nociones de Organografía y Fisiología Humanas | Pablo Monzón | 1894-95 |
| 1º Curso de Gimnasia con Fisiología e Higiene | Nicolás Aguinaco | 1898-99 |
| 1º Curso de Gimnástica Higiénica | Nicolás Aguinaco | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| 2º Curso de Gimnástica Higiénica | Nicolás Aguinaco | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| Gimnástica Higiénica | Nicolás Aguinaco | 1899-1900 |
| Gimnasia | Nicolás Aguinaco | 1900-1901 |
| | Celestino Alonso | 1901-1902 |
| | Luciano González | 1902-1903 |
| Psicología, Lógica y Ética | Juan González | 1880 |
| | Manuel Bada | 1880 |
| | | 1881-82 |
| | | 1887 |
| | | 1888 |
| | | 1889 |
| | | 1902-1903 |
| | Justo Cuervo | 1890-91 |
| Psicología | Narciso Salazar | 1892-93 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1898-99 |
| Elementos de Psicología | Narciso Salazar | 1894-95 |
| Lógica y Filosofía Moral | Narciso Salazar | 1895-96 |
| Lógica | Narciso Salazar | 1896-97 |
| Lógica y Ética | Narciso Salazar | 1896-97 |
| Historia Moral | Narciso Salazar | 1896-97 |
| Psicología y Lógica | Narciso Salazar | 1897-98 |
| | | 1902-1903 |
| Filosofía Moral | Narciso Salazar | 1897-98 |
| Psicología, Lógica y Filosofía Moral | Narciso Salazar | 1899-1900 |
| Historia de España | Toribio Ardanza | 1880 |
| | Justo Cuervo | 1880 |
| | Juan González | 1881-82 |
| | | 1882-83 |
| | | 1886 |
| | Nuevamente Justo Cuervo | 1887 |
| | | 1888 |
| | Pablo Monzón | 1889 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |

| | | | |
|---|---------------------------|-----------|-----------|
| | | 1894-95 | |
| | | 1895-96 | |
| | Nuevamente Justo Cuervo | 1901-1902 | |
| | Juan López | 1897-98 | |
| | | 1898-99 | |
| | Manuel Sainz | 1902-1903 | |
| Religión | Pablo Monzón | 1895-96 | |
| | | 1896-97 | |
| | Fernando Argüelles | 1897-98 | |
| | Luciano González | 1898-99 | |
| | Juan Suárez | 1900-1901 | |
| | Narciso Salazar | 1901-1902 | |
| Doctrina Cristiana | Juan Suárez | 1898-99 | |
| 1º Curso de Religión | Benigno Sánchez | 1899-1900 | |
| 2º Curso de Religión | Juan Suárez | 1899-1900 | |
| Dibujo | Cayetano Borne | 1900-1901 | |
| | José Borne | 1901-1902 | |
| | Nuevamente Cayetano Borne | 1902-1903 | |
| Caligrafía | José Borne | 1901-1902 | |
| | | 1902-1903 | |
| Elementos de Agronomía | Celestino Alonso | 1894-95 | |
| Agricultura | Manuel Fernández | 1880 | |
| | Melchor Fernández | 1880 | |
| | Inocencio García | 1881-82 | |
| | Miguel Saralegui | | 1882 |
| | | | 1886 |
| | | | 1888 |
| | | | 1889 |
| | | | 1890-91 |
| | | | 1887 |
| | Celestino Alonso | | 1895-96 |
| | | | 1896-97 |
| | | | 1897-98 |
| | | | 1898-99 |
| | | | 1899-1900 |
| | | | 1900-1901 |
| | Juan González | 1901-1902 | |
| Aritmética Mercantil | Inocencio Fernández | 1880 | |
| | Esteban Lacrost | 1881-82 | |
| Tenedurías | Inocencio Fernández | 1880 | |
| | Esteban Lacrost | 1881-82 | |
| Prácticas de Contabilidad | Inocencio Fernández | 1880 | |
| 1º Curso de Aritmética y Contabilidad | José Rodríguez | 1898-99 | |
| Cosmografía y Nociones de Física de Globo | Juan González | 1901-1902 | |
| Economía Política | Pablo Monzón | 1880 | |
| Geografía Estadística | Pablo Monzón | 1880 | |
| Geografía Astronómica y Física | Manuel Riesco | 1894-95 | |
| Geografía Político-descriptiva | Manuel Riesco | 1894-95 | |
| | Manuel Marín | 1900-1901 | |
| 1º Curso de Historia y Geografía Política | Manuel Marín | 1900-1901 | |

| | | |
|---|---------------------|-----------|
| 2º Curso de Historia y Geografía Política | Manuel Marín | 1900-1901 |
| Geografía Comercial y Estadística | Manuel Sainz | 1901-1902 |
| 1º Curso de Inglés | Pablo Monzón | 1880 |
| 2º Curso de Inglés | Pablo Monzón | 1880 |
| Lengua Inglesa | Francisco Rivas | 1881-82 |
| Lengua Italiana | Francisco Rivas | 1881-82 |
| Nociones de las Principales Industrias | Celestino Alonso | 1894-95 |
| Matemáticas | Inocencio García | 1882 |
| 1º Curso de Matemáticas | Félix López | 1892-93 |
| | Manuel Riesco | 1894-95 |
| | Benigno Sánchez | 1899-1900 |
| 2º Curso de Matemáticas | Félix López | 1892-93 |
| | José Rodríguez | 1899-1900 |
| 3º Curso de Matemáticas | Benigno Sánchez | 1894-95 |
| | Inocencio Fernández | 1894-95 |
| Comercio | Inocencio García | 1882 |
| Derecho Usual | Narciso Salazar | 1894-95 |
| Ética y Rudimentos de Derecho | Narciso Salazar | 1901-1902 |

Fuente: AGAPCAE, N-212-6, Caja 003-10.

Junto con los principales cambios de profesorado que se fueron sucediendo en el establecimiento de Vergara hasta comienzos del siglo XX, también se fueron produciendo cambios en los cuadros de enseñanza, derivados principalmente de la necesidad de adaptarse a las disposiciones legislativas; en consecuencia, la base de las asignaturas impartidas respondió a la configuración de los estudios de segunda enseñanza en España, sin olvidar que, junto a los mismos, tal y como hemos señalado anteriormente, se querían desempeñar las enseñanzas de comercio necesarias para posibilitar la consecución del título de perito mercantil; así pues, éstas son las asignaturas que representaron la base de las enseñanzas del Colegio de los PP. Dominicos:

- 1º curso de latín y castellano
- 2º curso de latín y castellano
- Geografía
- Historia de España
- Psicología, Lógica y Ética
- Aritmética y Álgebra
- Historia Natural
- Fisiología e Higiene
- Geometría y Trigonometría
- Retórica y Poética
- Historia Universal

- Física y Química
 - Lengua inglesa e italiana
 - Aritmética Mercantil
 - Tenedurías
 - Prácticas de contabilidad
 - Economía Política
 - Geografía Estadística
 - 1º curso de inglés
 - 2º curso de inglés
 - 1º curso de francés
 - 2º curso de francés
- Además de estas asignaturas, de cara al curso 1894-95 se introdujeron los tres cursos de Matemáticas, la asignatura de Derecho usual, la de Elementos de Agronomía y Nociones de las principales industrias, y la de Nociones de Organografía y Fisiología Humanas.
 - En el curso 1895-96, respondiendo al decreto de 12 de julio de 1895, que instauraba la asignatura de religión como obligatoria, se introdujo en el cuadro de enseñanza, siendo desempeñada por D. Pablo Monzón.
 - De cara al curso 1897-98 se introdujeron los dos cursos de Gimnástica Higiénica.
 - En el curso 1900-1901 se introdujeron las asignaturas de Geografía astronómica y física, así como la de 1º curso de Preceptiva Literaria y la asignatura de Dibujo.
 - En el curso 1901-1902 se introdujeron en el cuadro de enseñanza las asignaturas de Preceptiva y composición de lengua castellana y Preceptiva de géneros literarios.

1.5. Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún (1883)

Antes de pasar a los principales rasgos configuradores de la creación y posterior desarrollo del Colegio San Luis de Irún, nos parece adecuado ofrecer algunos datos representativos de esta villa. Irún representa un territorio limítrofe con Francia, país del que se halla separado por el río Bidasoa. Durante el siglo XIX la villa de Irún se vio constantemente asolada por las Guerras Carlistas. Respecto a la configuración económica de la villa, Irún muestra una fuerte vinculación con el sector servicios, y especialmente con las actividades relacionadas con los transportes, el comercio y la frontera; en el año 1841 las aduanas españolas se trasladaron al río Bidasoa. Desde mediados del siglo XIX Irún ha ido creciendo al ritmo marcado por el aumento de intercambios comerciales entre España y Francia.

La llegada del ferrocarril en el año 1864, convirtió a Irún en la estación terminal del sistema ferroviario español, así como en un importante núcleo de comunicaciones con el resto de Europa. Así pues, resulta fácil comprender que las

infraestructuras ferroviarias tradicionalmente hayan adquirido y sigan adquiriendo una importancia primordial en la villa; buena muestra de ello es que aduaneros, ferroviarios y policías han compuesto una parte muy representativa de la población activa irunesa. También debemos resaltar que, dada su condición de espacio fronterizo, durante ciertos periodos apareció una restricción para el establecimiento de industrias, lo que provocó que, en ese sentido, no alcanzase una tradición industrial tan fuerte como la de otras localidades guipuzcoanas.

Proceso de creación del Colegio San Luis

La primera referencia sobre la creación de este establecimiento, la encontramos en una comunicación dirigida el 27 de septiembre de 1883 al Director del Instituto Provincial de Guipúzcoa, una comunicación firmada por D. Tadeo Camino³⁹, quien informaba en los siguientes términos sobre la creación del establecimiento en Irún:

“De conformidad con el art 1º del decreto de 29 de septiembre de 1874 tengo el honor de poner en conocimiento de U.S la creación de un Colegio de segunda enseñanza y Escuela de Comercio que, bajo la denominación de Colegio de San Luis ha establecido en esta villa una empresa particular, remitiendo al propio tiempo a U.S el cuadro de las asignaturas que se explican en este Colegio y los nombres de los Sres. Profesores que las han de regentar”⁴⁰.

En sus orígenes el Colegio fue fundado por el Ayuntamiento, y fue administrado por una Junta compuesta de tres individuos del mismo y tres padres de familia; dicha Junta estaba presidida por el Alcalde de la villa. Sin embargo, en 1885, la administración pasó a cargo de una sociedad de padres de familia de la localidad, una sociedad que nombró a su vez una Junta Directiva para su administración. La creación del establecimiento, como denotaba su denominación, apareció ligada a la impartición de los estudios generales de segunda enseñanza y asignaturas de Comercio, tal y como expresa el Reglamento del año 1885:

³⁹ La información que hemos podido hallar sobre D. Tadeo Camino nos revela que fue Doctor en Farmacia y Director interino del Colegio de segunda enseñanza y comercio de Irún durante los primeros años de funcionamiento del establecimiento.

⁴⁰ AGAPCAE, N-212-5, Caja 001-25.

“Capítulo IX. De la enseñanza. Art. 47: la enseñanza del Colegio de San Luis comprende:

1º. La 2ª enseñanza hasta el grado de Bachiller.

2º. La enseñanza de Comercio hasta recibir el Título de Perito Mercantil.

3º. Estudios de asignaturas aisladas y de adorno”⁴¹.

El citado Reglamento aparecía firmado el 14 de agosto de 1885 por la anteriormente referida Junta Directiva, que estaba compuesta por D. Francisco Iglesias, D. Guillermo Videgain, D. Pantaleón Gal, D. Salustiano Olazábal y D. Genaro Echeandia; las funciones atribuidas a la Junta eran la del control de la recaudación e inversión de los fondos, el deber de oír las peticiones del profesorado para resolver posteriormente lo más conveniente, y la de la inspección del exacto cumplimiento de las obligaciones de todo el personal del Colegio.

El establecimiento quedó incorporado al Instituto Provincial de Guipúzcoa, si bien debemos señalar una situación verdaderamente curiosa en lo que se refiere al asunto de la incorporación, una situación que, en ese mismo año de 1885, llevó a D. Santiago Ugarte, entonces Director del Colegio San Luis de Irún, a presentar una instancia orientada a legalizar la situación del establecimiento y poder seguir contando con la condición de incorporado. La resolución a dicha instancia se tradujo en una certificación realizada por D. Abelardo Sanjuán Benito y Jorge, Oficial tercero de la Secretaría General de la Universidad literaria de Valladolid, y encargado del Registro y Archivo provisionales de los establecimientos de enseñanza libre comprendidos en el Distrito Universitario en conformidad al R. D. de 18 de agosto de 1885; la certificación, de 27 de octubre, se expresaba en los siguientes términos:

“En 22 de octubre de 1885 D. Santiago Ugarte, Licenciado en la Facultad de Ciencias y Director del Colegio de segunda enseñanza titulado de San Luis en la villa de Irún, incorporado al Instituto Provincial de Guipúzcoa, presentó instancia solicitando legalizar su situación y conservar la cualidad de incorporado, comprendiendo también la inscripción e incorporación la enseñanza de la carrera de Comercio que hasta ahora venía dándose en el expresado Colegio. Acompañó documentos de los cuales resulta lo siguiente: Título del Colegio, San Luis. Reglamento y manifestación de ser católico para los efectos de la inspección Diocesana. Domicilio del Colegio en la villa de Irún, en la Plazuela del Mercado... Por Decreto de 22 de octubre el Excmo. Sr. Rector, en vista de los documentos presentados, declaró legalizada la

⁴¹ AUV, legajo 1762, Reglamento del Colegio de segunda enseñanza y Comercio de San Luis de Irún, año 1885. En el anexo XIII de la parte documental del presente trabajo podemos conocer el *Reglamento del Colegio de 2ª enseñanza y Comercio San Luis de Irún* correspondiente al año 1887.

existencia del Colegio de San Luis en la villa de Irún conforme a las disposiciones vigentes, mandando formalizar su inscripción en el cuaderno provisional de establecimientos libres de segunda enseñanza, y que para los efectos de la incorporación se expidiese el correspondiente certificado”⁴².

Pero el dato curioso al que nos hemos referido anteriormente en relación a la incorporación, aparece reflejado en una nota aparte de la misma certificación, como si en un primer momento este particular hubiese sido objeto de olvido o, por el contrario, como si se quisiera recalcar especialmente la particularidad de la situación de incorporación:

“Así mismo certifico que en el Decreto a que se refiere la certificación anterior se expresa la circunstancia de que la incorporación del Colegio titulado de San Luis en la villa de Irún sea y se entienda al Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa para los estudios de segunda enseñanza, y al de Vizcaya para los de Comercio, en atención a haberse suprimido estudios en el de Guipúzcoa y ser el de Vizcaya el más inmediato”⁴³.

Así pues, tal y como nos muestra la cita anterior, el Colegio de segunda enseñanza y Comercio de Irún gozó de una doble condición de incorporación, por un lado al Instituto Provincial de Guipúzcoa, y por otro lado al de Vizcaya. Sin embargo, esta doble incorporación no se prolongó demasiado en el tiempo, puesto que el Informe sobre la situación del establecimiento, correspondiente al año 1888, señala que *“si bien en su principio se daban las enseñanzas de estudios generales y las de Comercio, en vista de la pequeña matrícula de alumnos de Comercio, quedo reducida a la primera”*⁴⁴.

El Capítulo VIII del Reglamento de 1885, capítulo referente a la economía del mismo, señala que los alumnos podían ser externos e internos, siendo estos últimos los que habitaban en casa del Director del establecimiento; estos alumnos internos debían necesariamente entenderse con el Director en asuntos relacionados con el pago de la cuota y demás condiciones de pensión. En este sentido, los alumnos externos abonaban mensualmente, en concepto de cuotas de enseñanza por asignatura, la cantidad de 7,50 pesetas, reduciéndose dicha cantidad a 5 pesetas en el caso de los alumnos internos e hijos de profesores y

⁴² AGAPCAE, N-212-5, Caja 001-25.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ AGAPCAE, N-212-5, Caja 002-28.

demás empleados del Colegio. Además de esto, el Informe correspondiente al año 1888 nos revela que el establecimiento recibía una subvención del Ayuntamiento de 6.000 pesetas anuales.

El citado Reglamento de 1885 expresaba también que el cuadro de profesores con el que inicialmente se contó para la impartición de las diversas enseñanzas del establecimiento, estaba compuesto por dos profesores de Ciencias, dos de Filosofía y Letras, uno de Comercio y otro de lenguas, contando además con el personal auxiliar necesario. Respecto a los locales con los que se contaba para impartir las enseñanzas, el Informe de 1888 señala que se disponía de cinco locales para clase y otro general que se utilizaba como sala de estudio; se contaba además con gabinetes de Física, Química, Historia Natural y Botánica, correspondiente este último a la flora de Bertiz-Arana o cuenca del Bidasoa. Respecto a otros materiales, se disponía de material de enseñanza para la Geografía, Historia, Matemáticas y Dibujo, todo lo cual pertenecía al Ilustre Ayuntamiento, que concedía la anteriormente citada subvención para su mantenimiento.

El informe de 1888 se refiere también a las prácticas religiosas que se seguían en el establecimiento, subrayando la asistencia de los alumnos a misa todos los días festivos, siempre acompañados del Director o Inspector; señala también que en los domingos que mediaban entre Navidad y Semana Santa, se efectuaba un repaso y explicación de doctrina cristiana. Por lo que respecta a la metodología utilizada, el Informe señala que *“en las clases cuidan los profesores muy particularmente de acomodar su enseñanza a la capacidad de los alumnos, procurando que alternen la explicación y la conferencia, a fin de mantener viva su atención. En lo demás se atienden estrictamente a lo que se hace en el Instituto, y respecto al orden y disciplina, se halla el Colegio en un estado altamente satisfactorio”*⁴⁵.

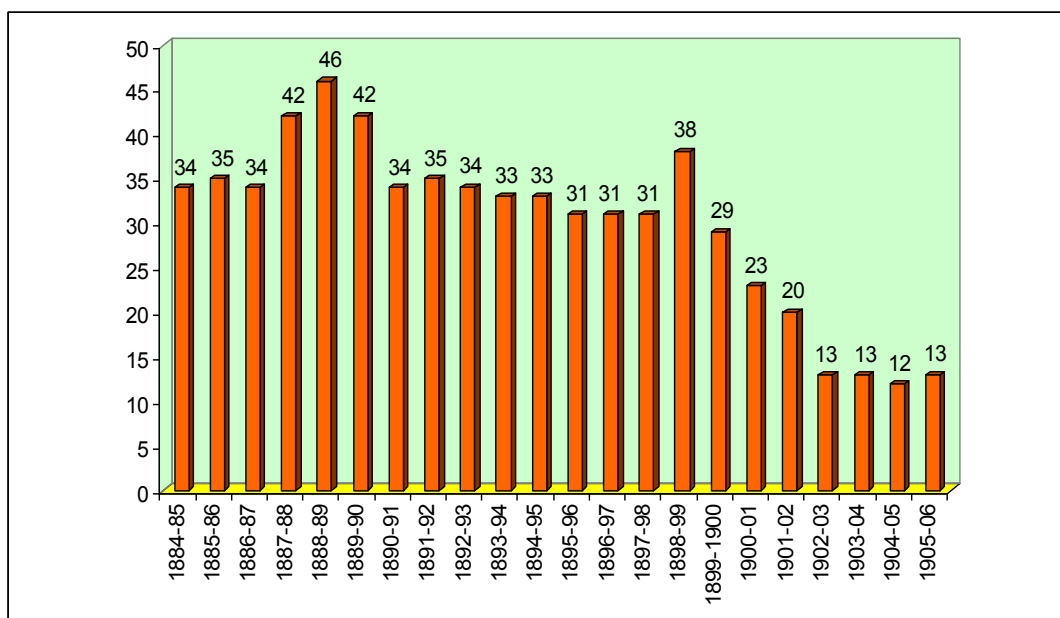
⁴⁵ Ídem.

1.5.1 Alumnado

Desde su creación en el año 1883, el establecimiento de Irún contó con un número de alumnos que se situó por encima de la treintena, y se mantuvo así hasta el comienzo del siglo XX, momento en el que comenzó a experimentar un progresivo descenso, que fue siendo más acusado a medida que iban pasando los años. El siguiente gráfico nos posibilita observar algunos de los aspectos subrayados, mostrándonos la evolución de la matriculación del alumnado desde el año de creación del establecimiento, hasta los primeros años del siglo XX.

Gráfico IV.14

Evolución de la matriculación en el Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún (1884-1906)

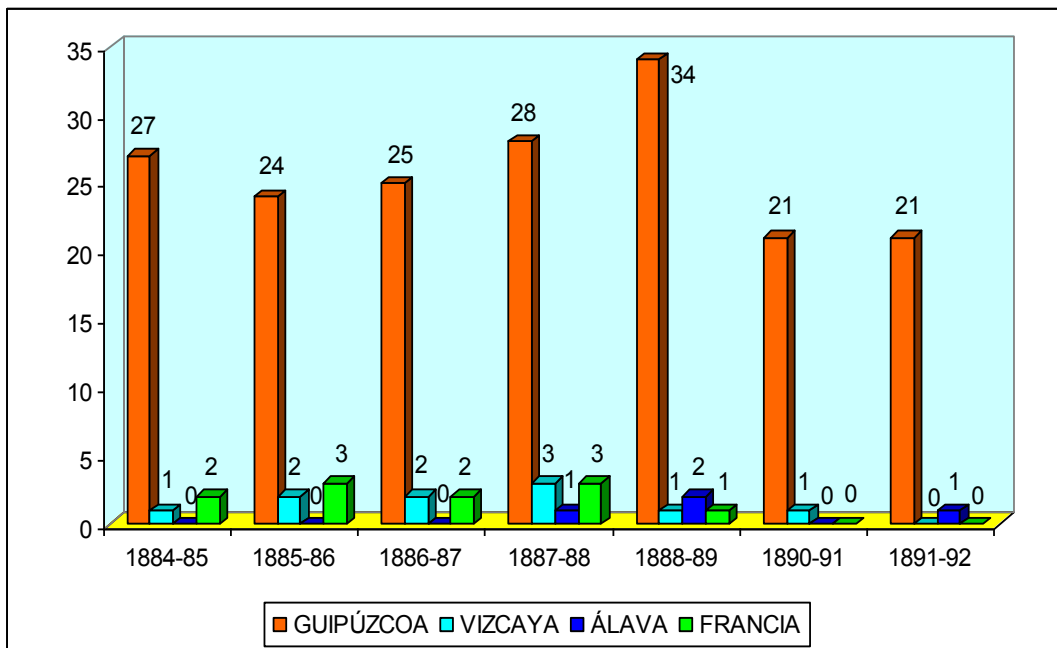


Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-01 a 001-17.

El siguiente gráfico y el posterior cuadro porcentual, nos permiten comprobar que, siguiendo la tónica general observada en el análisis de los centros anteriores, en el caso que nos ocupa, también la mayoría del alumnado era procedente de la provincia; en efecto, el gráfico nos ofrece datos reveladores, tales como el hecho de que los 27 alumnos matriculados para el curso 1884-85, representasen el 79,41% del alumnado matriculado en el establecimiento; ese elevado porcentaje, con los altibajos lógicos derivados de diversas circunstancias, se mantuvo por encima del 65% en la mayoría de los cursos analizados, tal y como podemos observar en el

cuadro IV.10. Como dato significativo, cabe señalar que el segundo lugar desde el que procedía un mayor número de alumnos, aunque con no demasiada representatividad, era Francia, algo que también resulta lógico, sobre todo teniendo en cuenta que Irún representa una localidad fronteriza con Francia.

Gráfico IV.15
 Procedencia del alumnado del Colegio San Luis de Irún por provincias y países de procedencia (1884-1892)



Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-01 a 001-17.

Cuadro IV.10
 Porcentaje de alumnado matriculado en el Colegio San Luis de Irún procedente de la provincia de Guipúzcoa (1884-1892)

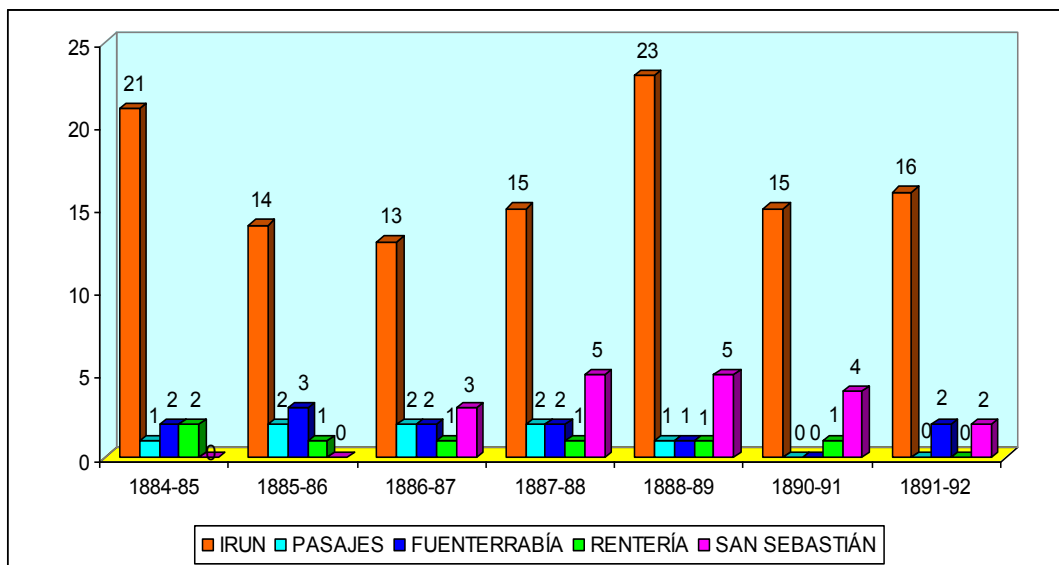
| | |
|---------|--------|
| 1884-85 | 79,41% |
| 1885-86 | 68,57% |
| 1886-87 | 73,52% |
| 1887-88 | 66,66% |
| 1888-89 | 73,91% |
| 1890-91 | 61,76% |
| 1891-92 | 60% |

Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-01 a 001-17.

Respecto a los lugares de procedencia de la provincia, la gran mayoría de alumnos procedía de la propia villa de Irún, tal y como podemos verificar en el siguiente gráfico, pero nos ha parecido interesante analizar también el número de

alumnos procedentes de lugares limítrofes o cercanos, tales como Fuenterrabía, Rentería, Pasajes o San Sebastián; en este sentido, tal y como podemos constatar en el cuadro IV.11, el 77,77% del alumnado matriculado en el curso 1884-85, procedía de la villa de Irún, un porcentaje que, sin embargo, se situó por debajo del 60% hasta el año 1888, y volvió a situarse por encima del 70% en los posteriores años analizados; cabe destacar que, si bien no podemos hablar de un número de alumnos demasiado representativo, el lugar desde el que acudían más alumnos al establecimiento de Irún, por detrás lógicamente de los que procedían de la misma villa, era la ciudad de San Sebastián.

Gráfico IV.16
Lugares de procedencia del alumnado guipuzcoano matriculado en el Colegio San Luis de Irún (1884-1892)



Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-01 a 001-17.

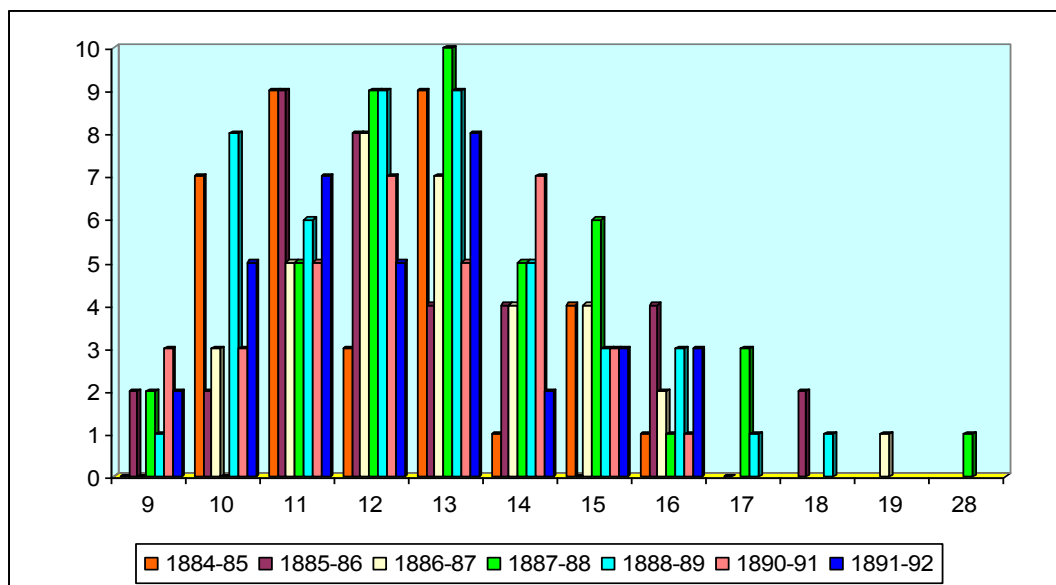
Cuadro IV.11
Porcentaje de alumnado matriculado en el Colegio San Luis procedente de la villa de Irún (1884-1892)

| | |
|---------|--------|
| 1884-85 | 77,77% |
| 1885-86 | 58,33% |
| 1886-87 | 52% |
| 1887-88 | 53,57% |
| 1888-89 | 67,64% |
| 1890-91 | 71,42% |
| 1891-92 | 76,19% |

Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-01 a 001-17.

El siguiente gráfico nos permite visualizar la horquilla de las edades de los alumnos matriculados en el establecimiento:

Gráfico IV.17
Promedio de edad de los alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y comercio San Luis de Irún (1884-1892)



Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Cajas 001-01 a 001-17.

1.5.2. Profesorado

El presente apartado nos permite conocer quiénes fueron los profesores que compusieron el cuadro inicial para dar comienzo a las enseñanzas en el Colegio de segunda enseñanza y Comercio de Irún, analizando también las diversas incorporaciones y cambios de profesores que se produjeron hasta los primeros años del siglo XX; respecto al cuadro inicial de profesorado, que se dispuso para dar comienzo al curso 1883-84, fueron cinco los profesores que compusieron dicho cuadro:

Curso 1883-84

- D. Tadeo Camino, Doctor en Farmacia y Director interino del establecimiento.
- D. Félix Pilar Aramburu, Doctor en Filosofía y Letras.
- D. Tomás Acha y Briones, Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas.
- D. Santiago Ugarte, Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas.
- D. Juan Gili y Montblanch, profesor interino.

Curso 1884-85

- D. Jorge Crespo, Licenciado en Filosofía y Letras.
- D. Felix Pilar Aramburu, anteriormente citado.

- D. Santiago Ugarte, Licenciado en Ciencias y Director.
- D. Santiago Guardiola, profesor mercantil.
- D. Ubaldo Jiménez, Bachiller en Filosofía y Letras.

Curso 1886-87

- D. Jorge Crespo, anteriormente citado.
- D. Felix Pilar Aramburu, anteriormente citado.
- D. Santiago Ugarte, anteriormente citado.
- D. Roque Domínguez.
- D. Juan Gili y Montblanch, anteriormente citado.

Curso 1887-88

- D. Jorge Crespo, anteriormente citado.
- D. Felix Pilar Aramburu, anteriormente citado.
- D. Santiago Ugarte, anteriormente citado.
- D. Roque Domínguez, anteriormente citado.
- D. Juan Roidot de la Ruche.

Curso 1888-89

- Mismos profesores que en el curso anterior.

Curso 1889-90

- D. Jorge Crespo, anteriormente citado.
- D. Félix Pilar Aramburu, anteriormente citado.
- D. Adolfo Barriocanal y Trespademe.
- D. Mariano Martínez Mediano.
- D. Juan Roidot de la Ruche.

Curso 1890-91

- Mismos profesores que en curso anterior.

Curso 1892-93

- Mismos profesores que en curso anterior.

Curso 1893-94

- Mismos profesores que en curso anterior.

Curso 1894-95

- Mismos profesores que en curso anterior.

Curso 1895-96

- D. Jorge Crespo, anteriormente citado.
- D. Jose Arroyo y Mendoza.
- D. Adolfo Barriocanal y Trespademe.
- D. Francisco Azurza y Aranguren.
- D. Juan Roidot de la Ruche.

Curso 1896-97

- Mismos profesores que en curso anterior.

Curso 1897-98

- Mismos profesores que el curso anterior, con la incorporación de Fernando Fernández San Miguel.

Curso 1898-99

- Mismos profesores que el curso anterior.

Curso 1899-1900

- Mismos profesores que el curso anterior, con la incorporación de Ernesto Molina.

Curso 1900-01

- Mismos profesores que el curso anterior, con la incorporación de Leandro Soto y Juan de Miguel.

Curso 1901-02

- Mismos profesores que el curso anterior, con la incorporación de Julián Lopendio Garín y Pedro Basauri.

Los profesores eran nombrados a propuesta del Director por la Junta Directiva, que tenía la potestad de desposeerlos de sus cátedras cuando se diesen motivos justificados para ello. El artículo 9 del Capítulo IV del Reglamento⁴⁶, establecía las obligaciones del profesorado:

1. Obedecer y respetar al Director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y la disciplina académica.
2. Asistir puntualmente a cátedra, así como a los exámenes, ejercicios, juntas y demás actos oficiales a que sean convocados por el Director.
3. Cumplir en la clase las obligaciones que se prescriben en el capítulo XI de este Reglamento⁴⁷.

1.5.3. Planes de estudios

El cuadro que ofrecemos a continuación nos permite configurar una panorámica interesante, compuesta por las asignaturas que se fueron impartiendo desde el año de creación hasta 1901, y por los profesores que fueron impartiendo las mismas a lo largo de esos años, lo que nos posibilita configurar con detalle la carrera docente de cada uno de ellos en el Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún:

Cuadro IV.12

Asignaturas impartidas en el Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún, y profesorado que las impartió (1883-1901)

| Asignatura | Profesor | Año |
|--------------------------------|--------------|-----------|
| 1º Curso de latín y castellano | Tadeo Camino | 1883-84 |
| | | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | Jorge Crespo | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |

⁴⁶ AUV, legajo 1762.

⁴⁷ El capítulo XI del Reglamento del Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún, se refería al orden de las clases y el método de enseñanza; podemos consultar éstos y otros aspectos en el anexo XIII de la parte documental del presente trabajo.

| | | |
|--|---------------------------------|-----------|
| 2º Curso de latín y castellano | Tadeo Camino | 1883-84 |
| | Jorge Crespo | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| 1899-1900 | | |
| 1900-01 | | |
| Retórica y Poética | Tadeo Camino | 1883-84 |
| | Félix Pilar Aramburu | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | Jose Arroyo y Mendoza | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| 1900-01 | | |
| Geografía | Félix Pilar Aramburu | 1883-84 |
| | | 1884-85 |
| | Santiago Ugarte | 1888-89 |
| | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1896-97 |
| | 1897-98 | |
| Geografía Universal | Santiago Ugarte | 1886-87 |
| Geografía General y Particular de España | Santiago Ugarte | 1887-88 |
| Geografía Astronómica y Física | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1894-95 |
| | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1900-01 |
| Geografía Político-descriptiva | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1895-96 |
| Geografía general y de Europa | José Arroyo y Mendoza | 1901-02 |
| | Alfredo Novell | 1902-03 |
| Geografía especial de España | José Arroyo y Mendoza | 1901-02 |
| | | 1902-03 |
| Geometría Comercial y estadística | José Arroyo y Mendoza | 1901-02 |
| | Alfredo Novell | 1902-03 |
| Geografía y Nociones del Globo | José Arroyo y Mendoza | 1901-02 |

| | | |
|---|-------------------------------|-----------|
| Elementos de Cosmografía y Física del Globo | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1902-03 |
| Historia de España | Félix Pilar Aramburu | 1883-84 |
| | | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| Cuadros de Historiografía de España | Félix Pilar Aramburu | 1894-95 |
| | José Arroyo y Mendoza | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| | 1901-02 | |
| Alfredo Novell | 1902-03 | |
| Historia Universal | Félix Pilar Aramburu | 1883-84 |
| | | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | 1893-94 | |
| | José Arroyo y Mendoza | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| 1900-01 | | |
| Plan Razonado de Historia Universal | Félix Pilar Aramburu | 1894-95 |
| Psicología, Lógica y Ética | Félix Pilar Aramburu | 1883-84 |
| | Jorge Crespo | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| Psicología Elemental | Jorge Crespo | 1894-95 |
| Principios de Lógica y Ética | Jorge Crespo | 1894-95 |
| Lógica y Filosofía Moral | Jorge Crespo | 1895-96 |
| Psicología, Lógica y Filosofía Moral | Jorge Crespo | 1900-01 |

| | | |
|---------------------------|---------------------------------|-----------|
| Aritmética y Álgebra | Tomás Acha y Briones | 1883-84 |
| | Santiago Ugarte | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1900-01 |
| Geometría y Trigonometría | Tomás Acha y Briones | 1883-84 |
| | Santiago Ugarte | 1884-85 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| 1901-02 | | |
| Física y Química | Tomás Acha y Briones | 1883-84 |
| | Roque Domínguez | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | Mariano Martínez Mediano | 1889-90 |
| | | 1892-93 |
| | Francisco Azurza y Aranguren | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| 1900-01 | | |
| 1901-02 | | |
| Elementos de Física | Mariano Martínez Mediano | 1894-95 |
| Elementos de Química | Mariano Martínez Mediano | 1894-95 |
| | Francisco Azurza y Aranguren | 1895-96 |
| Historia Natural | Santiago Ugarte | 1883-84 |
| | | 1884-85 |
| | Roque Domínguez | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | Mariano Martínez Mediano | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |

| | | |
|---|------------------------------|-----------|
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| | | 1900-01 |
| Cuadros de Historia Natural | Francisco Azurza y Aranguren | 1894-95 |
| Historia Natural y Fisiología e Higiene | Mariano Martínez Mediano | 1901-02 |
| | Francisco Azurza y Aranguren | |
| Fisiología | Santiago Ugarte | 1883-84 |
| Organografía y Fisiología Humanas | Mariano Martínez Mediano | 1894-95 |
| Fisiología e Higiene | Francisco Azurza y Aranguren | 1895-96 |
| | | 1898-99 |
| | Santiago Ugarte | 1883-84 |
| | | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | Mariano Martínez Mediano | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| | | 1900-01 |
| | | 1901-02 |
| Agronomía e Industrias | Francisco Azurza y Aranguren | |
| Aritmética Mercantil | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| | Santiago Guardiola | 1884-85 |
| Prácticas de Contabilidad | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| | Santiago Guardiola | 1884-85 |
| Economía Política | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| | Santiago Guardiola | 1884-85 |
| Geografía Política | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| Geografía Estadística | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| Geografía Estadística y Comercial | Santiago Guardiola | 1884-85 |
| Lengua Francesa | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| | Ubaldo Jiménez | 1884-85 |
| | Juan Gili y Montblanch | 1886-87 |
| | | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| 1º Curso de lengua francesa | Juan Roidot de la Ruche | |

| | | |
|---|---------------------------------|-----------|
| 2º Curso de lengua francesa | Juan Gili y Montblanch | 1886-87 |
| | Juan Roidot de la Ruche | 1887-88 |
| | | 1888-89 |
| | | 1889-90 |
| | | 1890-91 |
| | | 1892-93 |
| | | 1893-94 |
| | | 1894-95 |
| | | 1895-96 |
| | | 1896-97 |
| | | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | | 1899-1900 |
| 1900-01 | | |
| Lengua inglesa | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| | Ubaldo Jiménez | 1884-85 |
| Dibujo | Juan Gili y Montblanch | 1883-84 |
| | Adolfo Barriocanal y Trespademe | 1900-01 |
| 1º Curso de Dibujo | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1902-03 |
| 2º Curso de Dibujo | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1902-03 |
| 3º Curso de Dibujo | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1902-03 |
| Derecho Usual | Félix Pilar Aramburu | 1894-95 |
| 1º Curso de Matemáticas | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1894-95 |
| | | 1899-1900 |
| 2º Curso de Matemáticas | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1894-95 |
| | | 1899-1900 |
| 3º Curso de Matemáticas | Adolfo Barriocanal Trespademe | 1894-95 |
| Gimnástica | Fernando Fernández San Miguel | 1897-98 |
| | | 1898-99 |
| | Ernesto Molina | 1899-1900 |
| | | 1900-01 |
| | | 1901-02 |
| Gimnasia | Leandro Picabea | 1902-03 |
| Religión | José Arroyo y Mendoza | 1897-98 |
| Doctrina Cristiana | José Arroyo y Mendoza | 1898-99 |
| 2º Curso de Religión | José Arroyo y Mendoza | 1899-1900 |
| 1º Curso de Religión | Leandro Soto | 1900-01 |
| | Rafael Ugalde | 1902-03 |
| 2º Curso de Religión | Leandro Soto | 1900-01 |
| Caligrafía | Pedro Basauri | 1901-02 |
| 1º Curso de Caligrafía | Pedro Basauri | 1901-02 |
| | | 1902-03 |
| 2º Curso de Caligrafía | Pedro Basauri | 1901-02 |
| | | 1902-03 |
| 1º Curso de Historia y Geografía Política | José Arroyo y Mendoza | 1900-01 |
| 2º Curso de Historia y Geografía Política | José Arroyo y Mendoza | 1900-01 |
| Lengua Castellana: gramática | Julián Lopendio Garín | 1901-02 |
| | Alfredo Gómez Robledo | 1902-03 |
| Lengua Castellana: preceptiva y composición | Julián Lopendio Garín | 1901-02 |
| | Alfredo Gómez Robledo | 1902-03 |

Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Caja 002-27.

1.6. Colegio Católico de Santa María de San Sebastián (1887)

Tal y como ya hemos señalado en la breve contextualización realizada en referencia a la presencia de colegios religiosos en la provincia, en el año 1887 se produjo la llegada a la ciudad de San Sebastián del joven francés D. Luis Cousin; el motivo de su llegada era asumir la Dirección del colegio que los religiosos Marianistas habían establecido en la ciudad, y que quedó situado en la calle San Martín de la misma. La inauguración del Colegio se produjo el 3 de octubre de 1887, bajo la denominación de Colegio Católico de Santa María; la añadidura del término *católico* en la denominación del centro, se produjo sobre todo por temor a que en la ciudad les pudiesen considerar protestantes, sobre todo por el hecho de su carácter extranjero y de que la mayoría de los profesores también lo era.

A este respecto, debemos subrayar que el Colegio Católico de Santa María fue la primera fundación de los religiosos Marianistas en España⁴⁸, así como uno de los centros más significativos del panorama escolar de la provincia de Guipúzcoa. Se constituyó como un establecimiento claramente destinado a educar a las familias de aparente prestigio de la ciudad de San Sebastián, ofreciéndoles un programa de estudios de *“sólida instrucción moral y científica, y una enseñanza a la altura de los progresos más recientes”*⁴⁹.

Dos años después de su inauguración en la calle San Martín, los religiosos adquirieron un terreno en la zona de Aldapeta, y comenzaron así a construir el nuevo edificio que debía albergar el Colegio; la bendición de la primera piedra se produjo en 1891, y la construcción finalizó dos años más tarde. El primer Director del Colegio fue el ya referido D. Luis Cousin⁵⁰, y se dieron clases de primera y

⁴⁸ En realidad, la primera fundación de los Marianistas en España, había sido prevista para llevarse a cabo en Jerez de la Frontera, concretamente para hacerse cargo del Colegio de Humanidades San Juan Bautista, cuyos patronos, D. Juan Bautista González del Villar y D. José Álvarez Cepero, aconsejados por el Obispo de Cádiz, habían recurrido a los Marianistas para que se hiciesen cargo del citado Colegio. Sin embargo, la negación del Arzobispo de Sevilla a tal propósito, fue causa de desavenencias con la Administración general Marianista. De esa forma, con la comunidad ya formada, pero careciendo de la autorización necesaria, se vieron en la tesitura de buscar otro posible lugar para poder llevar a cabo su fundación, siendo este la ya citada ciudad de San Sebastián.

⁴⁹ *Marianistas. Cien años en España*. Madrid, 1987, p.51.

⁵⁰ D. Luis Cousin fue posteriormente Inspector General de la Congregación, y fue agraciado también por S. M. D. Alfonso XIII con la cruz de honor. Cousin se distinguía especialmente en cuestiones pedagógicas, lo que provocó que, en más de una ocasión, fuese consultado por el Ministro de la época, el

segunda enseñanza, así como también de enseñanza comercial, si bien esta última fue posteriormente suprimida, concretamente hacia el año 1926. Excepto en los dos o tres primeros años de su existencia, el Colegio contó con internado.

Debemos señalar que el Colegio Católico de Santa María expresó su deseo de figurar como establecimiento incorporado al Instituto Provincial de Guipúzcoa, algo a lo que se accedió en el año 1894; el 3 de noviembre de ese mismo año, el Director del Instituto envió una comunicación al Director del Colegio Católico, expresándole que, en virtud de la R. O. de 27 de septiembre de ese mismo año, se accedía a la solicitud de incorporación formulada; previa a esa comunicación, se produjo otra el 29 de septiembre, en la que el Rector de la Universidad de Valladolid, D. Andrés de Laorden, expresaba lo siguiente al Director del Instituto Provincial:

“El Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública, en Orden de 27 de septiembre del corriente, me dice lo que sigue: el Ilmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr., S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que en los Institutos de Vitoria⁵¹ y Guipúzcoa, se admita a matrícula en el próximo curso, a los alumnos de los Colegios que la Congregación religiosa de María sostiene en dichas provincias, en concepto de Colegios incorporados, debiendo los Directores de los mismos formalizar la incorporación dentro del próximo mes de Octubre, llenando las formalidades establecidas en el artículo 1º del R. D. de 29 de septiembre de 1874”⁵².

Lograda la incorporación al Instituto Provincial, otro acontecimiento significativo para el funcionamiento del Colegio, tuvo lugar en el año 1895, sobre el que hemos hallado varias comunicaciones referentes a la situación derivada de la carencia de titulación académica por parte de la gran mayoría de profesores del establecimiento; a este respecto, tal y como podemos observar en las comunicaciones a las que vamos a referirnos a continuación, la Dirección del Colegio reclamaba su derecho a acogerse a lo establecido por el artículo 4º del R. D. de 4 de noviembre de 1892; para evitar referirnos a todas y cada una de las

Marqués de Pidal. Respecto a otros detalles sobre la figura de D. Luis Cousin, era un joven alto y elegante, con el aspecto distinguido propio de todo hombre en el que se da la combinación perfecta entre la fervorosa mentalidad religiosa y el prestigio de un humanista, muy culto e instruido, lo que le facilitó granjearse las simpatías de numerosas personalidades de la aristocracia española, residentes en San Sebastián.

⁵¹ El Colegio Santa María (Marianistas), se inauguró en la ciudad de Vitoria en el año 1889.

⁵² AGAPCAE, N-212-5, Caja 003-18.

comunicaciones entabladas en ese sentido, nos centramos en la que nos puede resultar más clarificadora al efecto, la enviada el 30 de mayo de 1895 por el Rector de la Universidad de Valladolid al Director del Instituto de Guipúzcoa:

“El Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública, con fecha 24 del corriente, me comunica lo siguiente: teniendo en cuenta que el artículo 4º del R. D. de 24 de noviembre de 1892 preceptúa que los individuos de las Compañías religiosas habilitadas para la enseñanza, continúen dispensados del título para dirigir y enseñar en los Colegios fundados por las Corporaciones a que pertenecen, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley vigente de Instrucción Pública, esta Dirección General se ha servido resolver que los profesores del Colegio de la Compañía de María de San Sebastián, incorporado al Instituto de Guipúzcoa, puedan formar parte de los tribunales de examen, considerándoles comprendidos en el artículo 4º del citado R. D.”⁵³.

Como podemos comprobar, finalmente la corporación religiosa recibió autorización para que sus profesores pudiesen continuar sus labores docentes y formar parte de los tribunales de exámenes; a este respecto, debemos recordar, tal y como hemos visto en el marco histórico conceptual, así como en el caso del Colegio de los PP. Dominicos anteriormente analizado, que unos años más tarde, en 1900, el R. D. de 20 de julio, trató también el tema de la dispensa de titulación a los profesores de determinadas congregaciones religiosas, con las consecuencias ya analizadas.

A pesar de los recelos iniciales a los que anteriormente nos hemos referido, el Colegio Católico de Santa María logró consolidarse rápidamente en San Sebastián, contando entre su clientela con destacados miembros de la aristocracia y de la burguesía liberal, procedentes no sólo de la provincia, sino de todo el Estado. El establecimiento se convirtió en prototipo del modelo de colegio católico-liberal, resultando pionero en la introducción de programas industriales y comerciales como alternativa al bachillerato clásico, y ofreciendo una educación que suponía una combinación de la pedagogía tradicional de inspiración jesuítica y los planteamientos educativos del liberalismo francés. Precisamente estas razones referidas fueron las que en la práctica posibilitaron su buena acogida y su rápida consolidación.

⁵³ Ídem.

1.6.1 Alumnado

El siguiente cuadro nos ofrece una panorámica detallada del número de alumnos matriculados en cada una de las asignaturas de los cuadros de enseñanza correspondientes al período de años comprendido entre 1894, año que, tal y como señalamos, supuso la fecha de incorporación del Colegio al Instituto Provincial, y 1901, año que representa el final del período de análisis previsto para nuestro trabajo:

Cuadro IV.13
Datos de matriculación del alumnado del Colegio Católico Santa María de San Sebastián por asignaturas. 1894-1901

| Asignaturas | 1894-1895 | 1895-1896 | 1896-1897 | 1897-1898 | 1898-1899 | 1899-1900 | 1900-1901 |
|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1º Curso de Latín y Castellano | 26 | 24 | 34 | 23 | | 14 | 13 |
| 2º Curso de Latín y Castellano | 19 | 21 | 22 | 22 | 24 | 18 | 14 |
| 3º Curso de Latín y Castellano | 14 | | | | | | |
| Geografía | 26 | 23 | 34 | 23 | 1 | 14 | |
| Historia de España | 47 | 3 | 22 | 23 | 23 | 18 | |
| Plan razonado de Historia Universal | 19 | | | | | | |
| Psicología Elemental | 39 | | | | | | |
| Nociones de Derecho Usual | 25 | | | | | | |
| 1º Curso de Matemáticas | 26 | | | | | 15 | |
| 2º Curso de Matemáticas | 40 | | | | | 18 | |
| 3º Curso de Matemáticas | 30 | | | | | | |
| Elementos de Física | 57 | | | | | | |
| Elementos de Química | 18 | | 13 | | | | |
| Cuadros de Historia Natural | 32 | | | | | | |
| Organografía y Fisiología | 18 | | | | | | |
| Agronomía e Industrias | 43 | | | | | | |
| Francés | 59 | | | | | | |
| Principios de Lógica y Ética | 2 | | | | | | |
| Caligrafía | 90 | | | | | | |
| Religión y Moral | | 23 | 36 | | | | |
| Retórica y Poética | | 15 | | 19 | 16 | 15 | 15 |
| Geografía político-descriptiva | | 21 | | | | | |
| Historia Universal | | 10 | 24 | 19 | 22 | 14 | |
| Aritmética y Álgebra | | 33 | 22 | 26 | 26 | | 13 |
| Geometría y Trigonometría | | 27 | 26 | 18 | 20 | 18 | |
| Psicología, Lógica y Ética | | 1 | | | | 19 | 11 |
| Lógica y Filosofía Moral | | 28 | | | | | |
| Física y Química | | 5 | | 16 | 20 | 16 | 17 |

| | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|----|----|----|
| Historia Natural, Fisiología e Higiene | | 18 | | | 12 | | |
| Agricultura elemental | | 17 | 19 | | 17 | 17 | 12 |
| 1º Curso de Francés | | 1 | 25 | 19 | 21 | 18 | |
| 2º Curso de Francés | | 42 | | 18 | 16 | 15 | 15 |
| Psicología, Lógica y Filosofía Moral | | | 1 | | 17 | | |
| Lógica y Filosofía Moral | | | 1 | | | | |
| Historia Natural | | | 8 | 8 | | 19 | 11 |
| Principios de Fisiología e Higiene | | | | | | | |
| Religión | | | | 24 | | | |
| Filosofía | | | | 8 | | | |
| 1º Curso de Doctrina Cristiana | | | | | 29 | | |
| 1º Curso de Castellano | | | | | 29 | | |
| 1º Curso de Geografía | | | | | 29 | | |
| 1º Curso de Aritmética y Contabilidad | | | | | 27 | | |
| Gimnasia con Fisiología e Higiene | | | | | 29 | | |
| 1º Curso de Gimnástica | | | | | 24 | | |
| 2º Curso de Gimnástica | | | | | 26 | 15 | |
| 1º Curso de Religión | | | | | | 13 | 13 |
| 2º Curso de Religión | | | | | | 18 | 14 |
| Preceptiva Literaria | | | | | | | 13 |
| 1º Curso de Historia y Geografía política | | | | | | | 14 |
| 2º Curso de Historia y Geografía política | | | | | | | 13 |
| Geografía Astronómica y Física | | | | | | | 13 |
| Nociones de Aritmética | | | | | | | 14 |
| Nociones de Geometría | | | | | | | 14 |
| 1º Curso de Dibujo | | | | | | | 13 |
| 2º Curso de Dibujo | | | | | | | 14 |
| 3º Curso de Dibujo | | | | | | | 13 |
| 1º Curso de Gimnasia | | | | | | | 13 |
| 2º Curso de Gimnasia | | | | | | | 14 |
| 3º Curso de Gimnasia | | | | | | | 13 |

Fuente: AGAPCAE, N-212-4, Cajas 001-01 a 001-07.

Con el fin de poder conocer mejor cuál fue el verdadero impacto del modelo educativo marianista en San Sebastián, nos parecen muy ilustrativas las palabras de Ostolaza, que nos ofrece datos referentes a la evolución de la matriculación total de alumnado en el Colegio de Santa María:

“Cuando el colegio Santa María abrió sus puertas, en octubre de 1887, apenas contaba con 17 alumnos. La matrícula, sin embargo, creció rápidamente. Al terminar el curso los alumnos ya llegaban a 80; a comienzos del curso siguiente, sumaban 130; en 1892, 211 y, un año más tarde, alcanzaban los 300. Un clima de optimismo reinaba en el colegio: la dirección no cesaba de reclamar nuevos

profesores, se habilitaban más locales para las clases e, incluso, se pensó en construir un colegio “de nueva planta” para acoger a un número de alumnos que, dada la gran aceptación de los hermanos en la población, se prometía cada vez más elevado. Pero a partir de 1894 la tendencia se invierte. Los planes de reforma del bachillerato (en especial el Plan Romanones de 1901) introdujeron una serie de modificaciones que favorecían altamente la enseñanza oficial. Muchos padres optaron por retirar a sus hijos del colegio y matricularlos en el instituto. El volumen de efectivos se vio drásticamente reducido: el curso 1897-98 comenzó con tan sólo 172 alumnos. Por lo que a la enseñanza secundaria se refiere, en octubre de 1901 la matrícula era de 60 alumnos, cuando en años anteriores había superado los 100. A la fase de expansión sucedía un período de crisis”⁵⁴.

1.6.2. Profesorado y planes de estudios

Respecto al profesorado que impartió las diversas enseñanzas en el Colegio Católico de Santa María, los datos que ofrecemos a continuación nos permiten conocer quiénes fueron los profesores encargados de las enseñanzas impartidas en el establecimiento, tomando como referente el cuadro correspondiente al curso 1894-95; a este respecto, debemos recordar que en el año 1894, el Colegio Católico de Santa María logró la incorporación al Instituto Provincial.

Cuadro IV.14

Cuadro de Profesorado del Colegio Católico Santa María de San Sebastián correspondiente al curso 1894-95

| PROFESORES | ASIGNATURAS |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Maximiliano Schmidt y Heimann | 1º Curso de Latín y castellano |
| Maximiliano Schmidt y Heimann | 2º Curso de Latín y castellano |
| Victorino Hernaez y Robledo | 3º Curso de Latín y Castellano |
| Eugenio Dick y Koenig | Geografía |
| Javier Richert y Hilschy | Historia de España |
| Javier Richert y Hilschy | Plan razonado de Historia Universal |
| Francisco Sicard y Costes | Psicología elemental |
| Francisco Sicard y Costes | Nociones de Derecho Usual |
| Alfonso Benet y Benet | 1º Curso de Matemáticas |
| Alfonso Benet y Benet | 2º Curso de Matemáticas |
| Carlos Bobst y Schoenemberg | 3º Curso de Matemáticas |
| Eugenio Dick y Koenig | Elementos de Física |
| Eugenio Dick y Koenig | Elementos de Química |
| Eduardo Surmely y Marchal | Cuadros de Historia Natural |
| Eduardo Surmely y Marchal | Organografía y Fisiología |
| Eduardo Surmely y Marchal | Agronomía e Industrias |
| Victorino Hernández y Robledo | Francés |

Fuente: AGAPCAE, N-212-5, Caja 003-17.

⁵⁴ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 240.

Tras la labor de Dirección del Colegio desempeñada en los primeros años por D. Luis Cousin, el cuadro de enseñanza que hemos tenido ocasión de conocer, fue planificado bajo la Dirección de D. Juan José Bacquier y Ballade. En los siguientes años, tanto la planificación de los planes de estudios como la distribución del profesorado necesario para poder desempeñar adecuadamente los mismos, fueron variando con el fin de poder ir adaptándose a las disposiciones legales y a las propias circunstancias que pudiesen producirse en el Colegio; los datos que ofrecemos a continuación nos permiten conocer los cambios e incorporaciones de profesorado que fueron sucediéndose hasta 1901, así como algunos cambios significativos en cuanto a planes de estudios:

CURSO 1895-96

- Religión y Moral: P. Juan Bautista Bourdel y Allé
- Geografía Político-descriptiva: D. Javier Richert y Hilschy
- Aritmética y Álgebra: D. Pablo Maffre y Loubet
- Retórica y Poética: D. Victorino Hernaez y Robledo
- 1º Curso de Francés: D. Victorino Hernaez y Robledo
- 2º Curso de Francés: D. Victorino Hernaez y Robledo
- Geometría y Trigonometría: D. Pablo Maffre y Loubet
- Historia de España: D. Javier Richert y Hilschy
- Historia Universal: D. Javier Richert y Hilschy
- Psicología, Lógica y Filosofía Moral: P. Juan Baustista Bourdel y Allé
- Lógica y Filosofía Moral: P. Juan Bautista Bourdel y Allé
- Elementos de Química: D. Eugenio Dick y Koenig
- Fisiología e Higiene: D. Eduardo Surmely y Marchal
- Agricultura: D. Eduardo Surmely y Marchal
- Física y Química: D. Eugenio Dick y Koenig
- Historia Natural: D. Eduardo Surmely y Marchal

CURSO 1896-97

- Geometría y Trigonometría: D. Isidoro Domingo y Palacios

CURSO 1897-98

- D. Salvador López Luzuriaga: Religión y Moral y Retórica y Poética.
- D. Antonio Fernández Fernández: 1º y 2º Curso de Gimnástica.

CURSO 1898-99

- D. Luis Tragesser Shanefelter: 1º y 2º Curso de Latín y Castellano.
- D. Salvador López Luzuriaga: Doctrina Cristiana y Retórica y Poética
- D. Felipe Timmel Wagner: Agricultura
- D. Juan Alonso Alonso: 1º y 2º Curso de Gimnasia, Fisiología e Higiene.

CURSO 1899-1900

- D. Manuel Rubin de Celis: 1º y 2º curso de Latín y Castellano
- D. Julio Frenzenreich: Geometría y Trigonometría, Agricultura.
- D. Francisco Sicard: 1º y 2º Curso de Francés

CURSO 1900-1901

- D. Eduardo Joseph: 1º y 2º Curso de Latín y Castellano
- D. Juan Mouse: Gimnasia

Consideramos oportuno señalar que, tras la Dirección de D. Juan José Bacquier y Ballade, dicho cargo pasó en 1897 a D. Clemente Gavel Grovogel, y posteriormente al P. Eugenio Gsell Koeberle, en 1901, y al P. Domingo Lázaro y Castro en el año 1906. Por lo que respecta a los planes de estudios desarrollados en el Colegio, sobre los cuales hemos podido configurar una perspectiva general a través de líneas anteriores, lo cierto es que éstos respondían al doble criterio de actualizar el bachillerato clásico con la introducción de determinadas asignaturas científicas o especiales, pero procurando no desviarse demasiado del cuadro de enseñanzas del Instituto Provincial, sobre todo teniendo en cuenta que los alumnos debían acudir a este último a examinarse; *“acompañar a los alumnos a las cátedras del Instituto y prepararlos para los exámenes oficiales, éste fue el objetivo inicial del colegio”*⁵⁵.

1.7. Colegio Toribio Pena de San Sebastián (1894)

El año 1894 representó la creación de otro colegio de segunda enseñanza en la ciudad de San Sebastián: el colegio denominado *“Toribio Pena”*, un establecimiento de marcado carácter familiar⁵⁶. La siguiente comunicación, enviada por José Pena al Director del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa, nos detalla algunos aspectos relativos a la creación del colegio:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S el Colegio de 2ª enseñanza que con la denominación de “Colegio Toribio Pena” se halla establecido en esta ciudad bajo mi dirección en la Plazuela de Lasala nº1, y deseando dar a los estudios que en él se hagan validez académica, al efecto acompaña en virtud de lo dispuesto en las condiciones 1ª y 2ª del artículo 65 del R.D de 16/9 del presente año y publicado el 18 del actual en la “Gaceta de Madrid”, un cuadro de la enseñanza y profesores que ha de regir en dicho colegio durante el curso de 1894 a 1895. Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 del R.D de 29/12/1876 para fundar y regir establecimientos de enseñanza, igualmente acompaño a V.S mi cédula personal y partida de bautismo para acreditar mi calidad de español y mayor de edad, y una certificación expedida por la Alcaldía de esta ciudad probatoria de “no estar incurso en las casas de incapacidad” que marca la ley”⁵⁷.

⁵⁵ “Nous ne songeons pas à autre chose qu’à un externat et demipensionnat de jeunes enfants de 6 ans à 13 ou 14. Il y aura de classes chez nous; il y aura aussi des élèves que nous conduirons suivre les classes de l’Institut. C’est surtout pour ce dernier genre d’enfants qu’on nous a appelé”. *Carta de la Administración General a D. Luis Cousin, future director del establecimiento de San Sebastián, con fecha de 3 de agosto de 1887*, en Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 221.

⁵⁶ Justificamos esta afirmación basándonos en el análisis de los cuadros de profesores del establecimiento, en los que, como tendremos ocasión de comprobar, se constata que una gran parte de las asignaturas fueron desempeñadas por los miembros de la familia (ver cuadro IV.16).

⁵⁷ AGAPCAE, N-213-6, Caja 086-01.

En efecto, la comunicación iba acompañada de la documentación referida; entre la misma, la partida de bautismo nos aporta algunos detalles significativos:

“Don Lorenzo Lazcoz, Presbítero Vicario propio de la Parroquia de San Vicente Levita y Mártir una de las Matrices de la ciudad de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Obispado de Vitoria

Certifico que:

En la ciudad de San Sebastián, correspondiente a la provincia de Guipúzcoa, Obispado de Vitoria, a doce de mayo de 1867; yo Don Francisco Bitrian, Presbítero Teniente Vicario de la parroquia de San Vicente Levita y Mártir, bautize (sic) solemnemente a un niño que nació a las diez de la mañana de ayer, hijo legítimo de Don Toribio Pena, natural de Usue, provincia de Navarra, empleado y Doña Manuela Ortiz, natural de esta; siendo sus abuelos paternos Don Pedro Pena y Doña María Claveria naturales de Usue; y los maternos Don José Ortiz natural de esta y Doña Ramona Echavarri natural de Navarra. Se le puso por nombre José Mamerto Antonio y fueron sus padrinos Don Antonio Argaiz, natural de Cervera y Doña Paula Ortiz, natural de esta, solteros, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contraen; siendo testigos José Manuel Usandizaga y Bernardo Luzuriaga, naturales de esta, sacristanes. Y para que conste extendí y autorizó (sic) la presente partida en el libro de bautizos de esta parroquia; fecha ut supra= Don Lorenzo Lazcoz”⁵⁸.

Tal y como hemos dicho, la partida de bautismo nos permite conocer algunos aspectos de interés sobre la naturaleza del establecimiento; ya habíamos subrayado que se trataba de un establecimiento de carácter familiar. A este respecto, debemos resaltar el hecho de que D. José Pena, creador del mismo, utilizase como su primera denominación el nombre de su padre, D. Toribio Pena. Tras su creación, el 21 de septiembre de 1894, D. José Pena solicitó la incorporación del Colegio al Instituto Provincial, siéndole ésta concedida unos días más tarde, el 27 de septiembre de ese mismo año.

Anteriormente nos hemos referido, no de forma casual, a la primera denominación del Colegio; en efecto, hemos realizado esta apreciación por el hecho de que unos años más tarde, en 1900, se cambió el nombre del Colegio, pasándose a llamar Colegio José Pena, tal y como podemos observar en la comunicación de 25 de septiembre de 1900: *“el Colegio de mi dirección y cuya incorporación al establecimiento docente de su digno cargo solicité en 21 de septiembre de 1894 y me fue concedida según atento oficio de V. S de 27 del mismo mes y año, y que se titulaba*

⁵⁸ Ídem.

Colegio “Toribio Pena”, en adelante se llamará “Colegio de José Pena” y provisionalmente lo he instalado en la calle del Príncipe, letras T y S”⁵⁹.

1.7.1. Alumnado

En referencia al alumnado que cursó los estudios de segunda enseñanza en el Colegio Toribio Pena, la documentación analizada no nos ha permitido recabar datos exactos sobre el número de alumnos matriculados por curso; sin embargo, el análisis del número de alumnos que eran admitidos para la realización de los exámenes ordinarios del establecimiento, sí nos permite comprobar que se trataba de un centro con un número de alumnos que, por norma general, no solía ser demasiado elevado, tal y como podemos comprobar en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.15
Cuadro de alumnos admitidos a exámenes ordinarios en el Colegio Toribio Pena, 1894-1900

| Asignatura | 1894-95 | 1895-96 | 1896-97 | 1897-98 | 1898-99 | 1899-00 |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 1º curso de Latín y castellano | 11 | 10 | 12 | 5 | 8 | 2 |
| 2º curso de Latín y castellano | 17 | 7 | 9 | 7 | 5 | |
| 3º curso de Latín y castellano | 11 | | | | | |
| 1º curso de Francés | 26 | 1 | 5 | 9 | 8 | 3 |
| Historia de España | 27 | | 8 | 7 | 4 | |
| Historia Universal | 17 | 5 | 5 | 9 | 8 | 3 |
| Psicología elemental | 17 | | | | | |
| Derecho Usual | 7 | | | | | |
| 1º curso de Matemáticas | 11 | | | | | 2 |
| 2º curso de Matemáticas | 26 | | | | | |
| 3º curso de Matemáticas | 7 | | | | | |
| Elementos de Física | 18 | | | | | |
| Elementos de Química | 1 | 7 | | | | |
| Geografía astronómica y física | 10 | | | | | |
| Cuadros de Historia Natural | 8 | | | | | |
| Nociones de Organografía y Fisiología Humanas | 1 | | | | | |
| Elementos de Agronomía y nociones de las principales industrias | 1 | | | | | |
| Gimnástica Higiénica | 37 | | | | 21 | |
| Dibujo | 1 | | | | | |
| Retórica y Poética | | 7 | | 6 | | |
| 2º curso de Francés | | 14 | 2 | 6 | | |
| Psicología, Lógica y Ética | | 8 | 7 | | | |
| Geografía | | 10 | 7 | 4 | 8 | 2 |

⁵⁹ *Ibidem.*

| | | | | | | |
|---|--|----|----|----|---|---|
| Geografía político-descriptiva | | 6 | | | | |
| Religión y Moral | | 11 | | | | |
| Aritmética y Álgebra | | 8 | 9 | 7 | 4 | |
| Geometría y Trigonometría | | 12 | 6 | 9 | 8 | 3 |
| Agricultura elemental | | 3 | 5 | | | |
| Historia Natural con principios de Fisiología e Higiene | | 3 | 6 | | | |
| Religión | | | 10 | 5 | | |
| Física y Química | | | 7 | 6 | | |
| Gimnástica | | | | 20 | | |
| Doctrina cristiana | | | | | 8 | |
| 1º curso de Religión | | | | | | 2 |
| 2º curso de Religión | | | | | | 2 |

Fuente: AGAPCAE, N-212-4, Caja 001.

1.7.2. Profesorado y planes de estudios

Como ya señalamos al referirnos a los acontecimientos principales que rodearon su creación, el Colegio de segunda enseñanza Toribio Pena se trató de un establecimiento de marcado carácter familiar; la relación de profesorado que desempeñó las tareas de enseñanza en el mismo, nos dará buena muestra de ello. El siguiente cuadro nos muestra la composición del cuadro de profesores que, desde la creación del establecimiento hasta 1901, impartieron docencia en el Colegio:

Cuadro IV.16
Cuadro de profesores del Colegio Toribio Pena, 1894-1901

| | |
|------------------------|--|
| Valentín Pérez Yagüe | Director Literario |
| Nicolás de Bustunduy | Ingeniero Industrial |
| Ramón Soraluze y Bolla | Licenciado en Ciencias Físico-Químicas |
| Adolfo Comba y García | Ingeniero Agrónomo |
| Francisco Ayestarán | Doctor en Sagrada Teología y Cánones |
| Ignacio Pena y Ortiz | Director Literario |
| Rogelio Gordón | No consta |
| Vicente Pena y Ortiz | No consta |
| Eugenio Pena y Ortiz | Director Literario |
| Jaime Egaña | No consta |
| Gabriel Juancorena | No consta |
| Federico Mercadal | No consta |
| Tomás Gorria | No consta |
| Ezequiel Aizpurua | No consta |
| Antonio Pena y Ortiz | No consta |
| Vicente Arangoa | No consta |

Fuente: AGAPCAE, N-212-4, Caja 001.

En efecto, el cuadro anterior sirve para constatar el carácter familiar al que nos referíamos con anterioridad, ya que, como podemos observar, entre los profesores encargados de impartir las enseñanzas en el establecimiento, figuraban cuatro miembros de la misma familia, debiendo añadir a este hecho que el propio nombre del Colegio se había puesto en honor a otro miembro familiar, D. Toribio Pena. Tras conocer la composición de los cuadros de profesorado que fue presentando el Colegio en los diferentes cursos, resulta interesante comprobar cómo se repartían las enseñanzas entre los propios profesores del establecimiento:

Cuadro IV.17
Profesores y enseñanzas del Colegio Toribio Pena, 1894-1901

| Profesores | Asignaturas | Dedicación |
|------------------------|---|------------------------|
| Valentín Pérez Yagüe | 1º curso de Latín y castellano | Desde 1894 hasta 1898 |
| | 2º curso de Latín y castellano | Desde 1894 hasta 1898 |
| | 3º curso de Latín y castellano | 1894-95 |
| | 1º curso de Francés | Desde 1894 hasta 1899 |
| | Historia de España | Desde 1894 hasta 1898 |
| | Historia Universal | Desde 1894 hasta 1898 |
| | Psicología elemental | 1894-95 |
| | Derecho usual | 1894-95 |
| | Retórica y Poética | Desde 1895 hasta 1899 |
| | 2º curso de Francés | Desde 1895 hasta 1899 |
| | Psicología, Lógica y Ética | Desde 1895 hasta 1899 |
| | Geografía | Desde 1895 hasta 1898 |
| | Geografía Político-descriptiva | 1895-96 |
| Nicolás de Bustunduy | 1º curso de Matemáticas | 1894-95 |
| | 2º curso de Matemáticas | 1894-95 |
| | 3º curso de Matemáticas | 1894-95 |
| | Elementos de Física | 1894-95 |
| | Aritmética y Álgebra | 1895-96 |
| | Geometría y Trigonometría | 1895-96 |
| Ramón Soraluze y Bolla | Elementos de Química | Desde 1894 hasta 1896. |
| | Geografía astronómica y física | 1894-95 |
| | Elementos de Física | 1895-96 |
| | Aritmética y Álgebra | 1896-97 |
| | Geometría y Trigonometría | 1896-97 |
| | Física y Química | 1896-97 |
| | Agricultura | Desde 1896 hasta 1898. |
| | Historia Natural con principios de Fisiología e Higiene | Desde 1896 hasta 1898. |
| | Dibujo | 1896-97 |

| | | |
|-----------------------|---|------------------------|
| Adolfo Comba y García | Cuadros de Historia Natural | 1894-95 |
| | Nociones de Organografía y Fisiología Humanas | 1894-95 |
| | Elementos de Agronomía y Nociones de las principales industrias | 1894-95 |
| | Agricultura elemental | 1895-96 |
| | Historia Natural con principios de Fisiología e Higiene | 1895-96 |
| | Fisiología e Higiene | 1895-96 |
| Francisco Ayestarán | Religión y Moral | Desde 1895 hasta 1898. |
| | Doctrina cristiana | 1898-99 |
| | 1º curso de Religión | 1899-1900 |
| | 2º curso de Religión | 1899-1900 |
| Vicente Arangoa | Gimnástica | Desde 1896 hasta 1900. |
| Ignacio Pena y Ortiz | Aritmética y Álgebra | Desde 1897 hasta 1901 |
| | Geometría y Trigonometría | Desde 1897 hasta 1901 |
| | Física y Química | Desde 1898 hasta 1900 |
| | Historia Natural con Principios de Fisiología e Higiene | Desde 1898 hasta 1901. |
| | Agricultura | Desde 1898 hasta 1901. |
| | 1º curso de Matemáticas | 1899-1900 |
| | 2º curso de Matemáticas | 1899-1900 |
| Rogelio Gordón | Dibujo | Desde 1897 hasta 1900. |
| Vicente Pena | 1º curso de Latín y castellano | 1898-99 |
| | 2º curso de Latín y castellano | 1898-99 |
| | Historia de España | Desde 1898 hasta 1901. |
| | Historia Universal | Desde 1898 hasta 1901. |
| | Retórica y Poética | Desde 1899 hasta 1901. |
| | Geografía | 1899-1900 |
| | Psicología, Lógica y Filosofía Moral | 1899-1900 |
| Eugenio Pena | 1º curso de Latín y castellano | Desde 1899 hasta 1901 |
| | 2º curso de Latín y castellano | Desde 1899 hasta 1901. |
| | Historia Universal | 1899-1900 |
| | 1º curso de Francés | Desde 1899 hasta 1901. |
| | 2º curso de Francés | Desde 1899 hasta 1901. |
| Gabriel Juancorena | Gimnástica Higiénica | 1900-01 |

Fuente: AGAPCAE, N-212-4, Caja 001.

2. Otras enseñanzas especiales y técnicas

Además de las ya analizadas enseñanzas especiales impartidas en el establecimiento de Vergara durante la época en que éste recibió la denominación de Real Seminario Científico Industrial, debemos referirnos a otros establecimientos de la provincia, que también fueron surgiendo principalmente con la reforma de 1850, que tal y como hemos visto en el marco histórico-conceptual, supuso la creación de diversas Escuelas Especiales, tales como las Escuelas de Náutica, Comercio, Academias de Bellas Artes, Escuelas de Dibujo, Agricultura y Enseñanzas Industriales. Sin embargo, si bien cronológicamente no se relaciona con el periodo de análisis de nuestro trabajo, nos parece adecuado referirnos a un establecimiento que fue creado en la ciudad de San Sebastián, en el año 1839; se trata de una referencia importante, ya que, además de mostrarnos claramente el interés que ya empezaba a fraguarse en la ciudad por la consecución de una tradición docente de prestigio, fue precursor de otras posteriores Escuelas que fueron apareciendo en la misma para trabajar las denominadas enseñanzas especiales.

2.1. Instituto de Náutica de San Sebastián (1839)

En el año 1839 encontramos claras referencias que avalan el interés de mejora de la situación docente demostrado por las corporaciones de la ciudad de San Sebastián. Indudablemente, la referencia más significativa la encontramos en el nombramiento de una Comisión que se debía encargar de elaborar un informe sobre la situación de la instrucción pública en la ciudad y proponer diversas pautas de reforma de la misma; dicho informe fue presentado el 12 de noviembre de 1839, con la siguiente denominación: *“Dictamen sobre la reforma de la Instrucción Pública”*⁶⁰. Los miembros de la Comisión, firmantes como consecuencia del citado Dictamen, fueron los siguientes: José de Arambarri, Luis Diez de Güemez, José Manuel de Brunet, Bernardo Alcain, José Elias de Legarda y Ramón Fernández de Garayalde. Esta Comisión fue nombrada por el Ayuntamiento Constitucional y la

⁶⁰ AGA, legajo 6893. *Dictamen sobre la Reforma de la Instrucción Pública en la ciudad de San Sebastián*, p. 1. Podemos conocer el contenido íntegro del documento en el anexo XIV de la parte documental del presente trabajo.

Junta de Comercio de la ciudad; como posteriormente tendremos ocasión de analizar, debemos señalar que ambas entidades habían logrado un común acuerdo para la creación de un colegio de segunda enseñanza.

El análisis más pormenorizado de algunos de los aspectos principales del citado Dictamen, nos ayuda a comprender la situación de la instrucción en la ciudad, así como la naturaleza del establecimiento que se pretendía crear por parte del Ayuntamiento y la Junta de comercio; ya desde sus primeras líneas, los miembros de la Comisión subrayaron la necesidad de creación de nuevos establecimientos de enseñanza en la ciudad y modernización de los existentes:

“La necesidad de un nuevo establecimiento de enseñanza es tan obvia como urgente. La desgracia de los tiempos, las guerras estrañas (sic) y las discordias propias han traído insensiblemente la educación a un estado deplorable de decadencia y abandono. Cerradas las aulas, dispersos los discípulos, sin cátedra los profesores, las ciencias y las artes han enmudecido entre el estrépito de las armas. Pero aun aquellos establecimientos que se han salvado del naufragio son ya, por lo general, inútiles o insuficientes; su organización, sus métodos, su enseñanza, son los mismos que hace cincuenta años, y al paso que todo marchaba y se transformaba en derredor, ellos han permanecido inmóviles y estacionarios en su planta primitiva”⁶¹.

Uno de los principales referentes teóricos que adoptaron para la elaboración del Dictamen, fue la aportación de Gaspar Melchor de Jovellanos, que abogaba por impulsar los estudios de carácter práctico, los conocimientos útiles: *“tantas cátedras de latinidad y de añeja y absurda filosofía, tantas cátedras en fin, que solo sirven para hacer que superabunden los capellanes, los médicos, los letrados, los escribanos y sacristanes, mientras escasean los arrieros, los marineros, los artesanos y labradores, ¿no estarían mejor suprimidas, y aplicada su dotación a una enseñanza más provechosa?”*⁶².

La Comisión, guiada por estos preceptos, creyó conveniente la propuesta de un plan de enseñanza provechoso, que se acomodara al espíritu, necesidades y circunstancias que les rodeaban; con tal fin se dio preferencia a la enseñanza industrial y mercantil, ya que la industria y el comercio eran las bases en las que se

⁶¹ Ídem.

⁶² Jovellanos, G. M. (1820): *Informe de Ley Agraria*, p. 312. Edición de Burdeos.

asentaba la prosperidad de esa población. Las enseñanzas mercantiles habían representado siempre una constante preocupación para la ciudad de San Sebastián, apareciendo unidas en sus vicisitudes y desde los primeros tiempos a los estudios de Náutica.

Cabe destacar la insistencia de los miembros de la Comisión en la creación de un plan que no representara simplemente un cúmulo de partes inconexas, sino que lo primordial debía ser la consecución de un plan capaz de ofrecer un verdadero funcionamiento de conjunto, una clara labor de interdisciplinaria que, en la época a la que nos referimos, representó un esfuerzo pedagógico verdaderamente loable: *“no basta, pues, indicar las ciencias que han de enseñarse, es preciso al mismo tiempo fijar su dirección. Ni es prudente confiar esta dirección al arbitrio de los profesores. Estos, por lo común, se encierran en la esfera de su incumbencia, no ven sino una parte del plan general; no abarcan su conjunto, y el descarrío de uno comprometería el buen éxito de todos”*⁶³.

Igualmente loable resultó la sinceridad de los miembros de la Comisión al admitir que ese carácter innovador del que pretendieron impregnar al plan, no podía atribuirse a su propia elucubración: *“la Comisión, desconfiando de sus propias luces, ha consultado las obras de los autores más eminentes; y nada propone, nada aconseja, que estos no hayan recomendado, y que no reclame imperiosamente el estado actual de la sociedad”*⁶⁴. El plan de enseñanza propuesto por la Comisión aparecía dividido en tres partes o secciones:

1ª Enseñanza Industrial

2ª Enseñanza Mercantil

3ª Enseñanza Auxiliar o Complementaria

A través del dictamen los miembros de la Comisión establecieron las que, en su opinión, debían representar las líneas generales de cada uno de los tres tipos de enseñanza. Respecto a la primera de ellas, la Comisión consideró necesario reducir la Enseñanza Industrial a tres cursos: Aritmética, Geometría y Mecánica. En el caso de la Enseñanza Mercantil, realizó el mismo planteamiento en tres cursos a

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ibidem.*

examinar separadamente: Aritmética Comercial, Cambio y Teneduría de Libros. Por último, en el caso de la denominada Enseñanza Auxiliar o Complementaria, se optó por el mismo planteamiento, orientado a ofrecer los ramos más útiles y de necesidad más inmediata: Náutica, Geografía, Humanidades y lenguas vivas. Tras la pormenorizada descripción y justificación de sus planteamientos, la Comisión finalizó su dictamen con un claro llamamiento a la necesidad de instruir a la juventud:

“Instruid a esa numerosa juventud que anhela por ilustrarse y no puede, que busca la instrucción y no la encuentra. No la dejéis abandonada a la ociosidad, o precisada a peregrinar en países estraños (sic) para mendigar la sabiduría. Ella sabe acatar el mérito y ambicionar la gloria. Instruidla y conseguirá uno y otro; instruidla y resucitará aquellos días de ventura y prosperidad que son el mejor timbre, el mejor blasón del país en que nacimos. Y cuando haya recibido la instrucción, cuando haya cogido sus preciosos frutos, bendecirá una y mil veces la mano bienhechora que se los dispensará. Su felicidad y su gratitud serán entonces la más dulce, la más digna recompensa de vuestro zelo (sic)”⁶⁵.

El Dictamen que hemos tenido ocasión de analizar, fue presentado al Ayuntamiento Constitucional y a la Junta de Comercio el día 12 de noviembre de 1839. Otra clara muestra del referido interés por mejorar el panorama de la instrucción fue que, al día siguiente, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento y la Junta de Comercio de la ciudad adoptaron el dictamen sin modificación alguna:

“En vista de las explicaciones verbales de la comisión, y a propuesta suya, dichas Corporaciones han nombrado un Director que, auxiliado por cinco profesores, se encarga: 1º de adoptar y llevar a ejecución en su totalidad el plan de enseñanza contenido en el dictamen, no solamente en cuanto a los ramos que abraza, sino también en cuanto a la dirección y latitud que debe darse a cada uno de estos ramos; 2º de agregar a este plan un curso de gramática general, como introducción al estudio de las lenguas, y un curso de historia general con aplicación especial a la de España. Las Corporaciones han encargado en consecuencia a la misma Comisión que, sin perder momento y con la posible actividad, se ocupe: en preparar el local conveniente para el nuevo Instituto; en tomar todas las medidas y practicar todas las diligencias conducentes al más pronto establecimiento de una enseñanza tan urgente y provechosa”⁶⁶.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ AGA, legajo 6893. *Extracto del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento Constitucional y Junta de Comercio el 13 de noviembre de 1839.*

Apenas diez días más tarde, el 22 de noviembre, acudió a la Dirección General de Estudios D. Ramón de Sevres, regidor del Ayuntamiento de San Sebastián, manifestando que dicha corporación y la Junta de Comercio de la misma ciudad trataban de común acuerdo de establecer un Instituto Industrial y mercantil, cuyo proyecto acompañaba. En éste aparecían las siguientes asignaturas, y se designaba como Director del establecimiento a D. Carlos R. Fort de Pazos⁶⁷:

- Geometría Industrial
- Mecánica industrial
- Aritmética mercantil
- Cambios y crédito
- Teneduría de libros

Como enseñanza auxiliar:

- Náutica
- Geografía
- Humanidades y Lenguas vivas
- Gramática General e Historia

La propuesta presentada en el citado proyecto fue la que finalmente terminó consolidándose, tal y como podemos constatar en el Reglamento del Instituto, redactado por su propio Director; como aspectos reseñables del mismo, el artículo primero justificaba el objeto del establecimiento: *“el Instituto de San Sebastián se propone principalmente la enseñanza de los ramos de Comercio, Industria y Náutica, facilitando a los alumnos la cultura e ilustración suficientes para ser útiles y recomendables en el trato civil y sociedades escojidas (sic), y completando con esmero su educación física y moral”*⁶⁸. En el artículo segundo se hacía referencia al arreglo de las enseñanzas a impartir en el establecimiento:

“El plan de estudios abrazará en su totalidad por ahora, y sin perjuicio de aumentar a lo sucesivo otras clases cuyo arreglo será adición de este reglamento: la Gramática general, las lenguas Francesa e Inglesa, la Gramática, Retórica y Poética Castellanas, con el título de Humanidades, la Historia general y la especial de España, la Aritmética y Jeometría (sic) puras, comprendiendo en la primera algunas nociones de Aljebra (sic), la Aritmética con aplicaciones al Comercio, y la

⁶⁷ D. Carlos R. Fort de Pazos era abogado de los Tribunales de la Nación, ex-Rector del Illmo. Colegio Mayor de Fonseca, Estudio General de Santiago, Socio de la Sociedad Económica de la misma ciudad y de varias corporaciones científicas.

⁶⁸ AGA, legajo 6893, *Reglamento del Instituto de San Sebastián (1839)*. San Sebastián, Imprenta de Ignacio Ramón Baroja, p. 1. Podemos conocer el contenido íntegro del documento en el anexo XV de la parte documental del presente trabajo.

Jeometría (sic), la Mecánica industrial, la Jeografía (sic) industrial y mercantil, el Cambio o Crédito, la Teneduría de libros, la Trigonometría, la Cosmografía y la Navegación”⁶⁹.

Continuando con el arreglo de la enseñanza, los siguientes artículos nos informan de las diversas casuísticas que podían surgir a la hora de desarrollar los estudios en el establecimiento:

- Art. 3º: los estudios del Instituto son o necesarios o voluntarios para los alumnos de Industria, Comercio y Náutica.
- Art. 4º: son necesarios en todas estas carreras los de Aritmética y Jeometría (sic) puras, y la Gramática jeneral (sic).
- Art. 5º: son además necesarios en la profesión de Comercio los de Aritmética mercantil, Crédito, Teneduría de libros, Jeografía (sic) y Humanidades castellanas, y dos cursos de lenguas extranjeras (sic), pudiendo versar ambos sobre una de las mismas: en Industria el de Jeometría (sic) Industrial y los de Mecánica y Jeografía (sic): en Náutica los de Trigonometría y Cosmografía, y el de Navegación.
- Art. 6º: es voluntario en todas las carreras de que se trata el curso de Historia.
- Art. 7º: lo son: en Comercio el estudio de una de las lenguas estrañas (sic): en Industria el de Humanidades castellanas y los demás de lenguas: en la Navegación los de Jeografía y Humanidades castellanas, y las dos ,lenguas extranjeras(sic).
- Art. 8º: no obstante lo prevenido en el artículo inmediato, se recomienda a los alumnos de Industria y de Navegación el estudio de nuestras Humanidades y de la lengua estraña (sic) que prefieran.
- Art. 9º: los que sin seguir ninguna de las tres carreras enunciadas, quieran matricularse en una o más de las clases de Gramática jeneral (sic), Humanidades, Lenguas e Historia, podrán verificarlo así y ganar el curso o cursos respectivos, pero siempre en calidad de esternos (sic).

En relación con lo expresado en ese último artículo, se diferenciaron tres tipologías de alumno en el establecimiento, tal y como establecía el artículo 91: *“los alumnos serán de tres clases: internos o pupilos, semipupilos y esternos (sic). Los primeros se mantendrán habitualmente en el Instituto, los segundos asistirán a él desde las mañanas hasta el anochecer, y los últimos solo concurrirán a oír las explicaciones de los Maestros generalmente (sic) hablando”*⁷⁰.

La inauguración del establecimiento se produjo el 12 de enero de 1840, rodeada de todos los elementos indispensables para concederle un halo de solemnidad. A pesar de que las pretensiones del Ayuntamiento y de la Junta de

⁶⁹ Ídem, pp. 1-2.

⁷⁰ Ibídem, p. 11.

Comercio de la ciudad parecían claras, lo cierto es que, tras el acuerdo adoptado en 1839 por parte de ambas Corporaciones, durante un periodo de aproximadamente dos años surgió cierta confusión sobre la naturaleza del establecimiento; buena prueba de ello la hallamos en comunicación fechada el 3 de julio de 1840:

“Cuando en noviembre de 1839 se le pidió por el Ayuntamiento de San Sebastián la aprobación del proyecto de un Instituto bajo la Dirección de un particular, sin que el Ayuntamiento ni la Junta de Comercio asociada a él para ese objeto se presentasen bajo otro carácter que el de simples protectores del proyectado establecimiento, no tuvo dificultad la Dirección General en aprobarle considerándole como Colegio de empresa particular, y por lo tanto sujeto a lo prevenido en la Real Orden de 12 de agosto de 1838. Pero la solicitud dirigida ahora por el Ayuntamiento manifiesta que ese contribuye para el fin indicado con la cantidad de 200 reales poco más o menos de los fondos del común y desea se le autorice para esa distribución. Que la Dirección no puede menos de convenir en la utilidad de un establecimiento de segunda enseñanza en aquella provincia, pero bajo el concepto de que si se estimase conveniente autorizar al Ayuntamiento para destinar la expresada cantidad al mantenimiento de aquella enseñanza, igualmente que a la Junta de Comercio, ya entonces quedará el Instituto bajo la dependencia e inspección inmediata del Gobierno y por consiguiente de la Dirección General, variando su carácter de establecimiento privado en el de Instituto público, por lo mismo que son del público los fondos destinados a su sostenimiento”⁷¹.

Sin embargo, en relación a la confusión citada, la mera comprobación de las condiciones de la contrata hecha por parte del Ayuntamiento y de la Junta de Comercio con el Sr. D. Carlos R. Fort de Pazos, resulta totalmente clarificadora; entre las mismas, la 5ª condición expresaba lo siguiente: *“se designan al director por las dos corporaciones treinta y tres mil reales vellón por cada año escolar”*; además de esa, la 10ª condición expresaba qué duración exacta tendría la contrata realizada: *“durará el instituto y su enseñanza, y por consiguiente este convenio por espacio de cuatro años, y si pasado este término resuelven las corporaciones que continúe, no podrán ser despedidos el director y profesores sin fundado motivo, antes bien serán preferidos a cualquier otro que se presente”*; finalmente, la 11ª condición expresaba claramente la función de control que tendrían las dos corporaciones: *“habrá una Comisión de vigilancia, permanente, nombrada por las dos corporaciones, que cuidará de que se ejecuten (sic) en todas y cada una de las partes: 1º el dictamen de la Comisión; 2º el reglamento del Instituto; 3º la presente*

⁷¹ AGA, legajo 6893.

*escritura*⁷². Si nos referimos al personal del establecimiento, según datos correspondientes al año 1841, encontramos los siguientes:

- Un profesor de Geometría, que es el Director del Establecimiento, y asisten a su cátedra 10 discípulos.
- Un profesor que explica Aritmética (5 discípulos), Álgebra con aritmética (13 discípulos) y Gramática General (10 alumnos).
- Un profesor de lenguas: francesa (9 discípulos) e inglesa (3 discípulos).
- Un profesor de Dibujo (6 discípulos).

Por tanto, el establecimiento contaba con cuatro profesores que tenían a su cargo un total de 56 discípulos, si bien también se mencionaba que el Director del mismo estaba realizando las diligencias necesarias para poder dotar al establecimiento de otro profesor para la instrucción relativa a comercio. Una vez superadas las dudas referentes a la naturaleza del establecimiento, comenzó un proceso de consolidación y desarrollo, obteniendo diversos logros que no hicieron más que estimular aún más su ansia de consecución del mayor prestigio posible.

Entre los logros citados, debemos mencionar que la Regencia provisional, en orden de 7 de marzo de 1841 expedida por el Ministerio de la Gobernación, otorgo al establecimiento la declaración de *Escuela Oficial de Comercio y Navegación*; en otra orden de 13 de junio del mismo año, expedida por el Ministerio de Marina, se le concedió la facultad de examinar y aprobar pilotos mercantes sin restricción. Tras la consecución de los referidos éxitos, se añadieron al establecimiento los tres cursos de filosofía y los estudios de latinidad y lengua castellana.

De esta forma, consideraron que el establecimiento contaba con cuantas enseñanzas pudieran desearse en un establecimiento superior provincial; esta consideración es especialmente importante puesto que pudo haber cambiado el devenir de los estudios de segunda enseñanza oficiales en la provincia de Guipúzcoa. En efecto, dicha consideración, animó al Director y a los profesores del establecimiento a realizar la siguiente petición:

⁷² AGA, legajo 6893, *Condiciones de la contrata hecha con el Sr. D. Carlos R. Fort de Pazos, Director del Instituto, el 6 de enero de 1840.*

“El sabio y benéfico Gobierno de V.A ha manifestado su tendencia a difundir los conocimientos que especialmente hacen recomendable a esta fundación, como resulta de los continuos elogios que merece a los diarios más respetables; y que desea crear en cada provincia un Instituto del cual carece esta, siendo así que en otras se han constituido con menos elementos. La ciudad de San Sebastián siempre benemérita de la libertad acaba de dar una prueba (sic) positiva de su decisión por ella, por las instituciones vigentes y por la Regencia de V.A.S. Por todo ello los que exponen a V.A.S suplican muy rendidamente se digne declarar al establecimiento que representan Instituto Provincial Superior. En ello hará V.A.S un señalado favor a esta población y a la provincia de Guipúzcoa”⁷³.

Unos meses más tarde, el 4 de mayo de 1842, en comunicación enviada al Jefe Político de la Provincia, la petición formulada recibió la siguiente contestación⁷⁴:

1. Que con toda la brevedad que este asunto exige proponga los arbitrios indispensables para cubrir las cargas del Instituto, bajo la base de que la suma necesaria para ese objeto está calculada por lo menos en ochenta mil reales anuales.
2. Que de la suma de arbitrios que proponga la Diputación dependerá el mayor i menor sueldo que haya de señalarse a los profesores del Instituto, puesto que no puede contraer empeños para cuyo cumplimiento no haya completa seguridad.
3. Que el número de profesores de filosofía es necesariamente mayor que el que en la actualidad cuenta ese Instituto, porque en todos los creados hasta el día ha sido preciso nombrar dos catedráticos de elementos de matemáticas y dibujo lineal, con el fin de que cada uno explicase un año de matemáticas, y que el más versado en dibujo lineal de esa enseñanza sin perjuicio de la anterior; otro de física y elementos de química, otro de elementos de geografía e historia principalmente española; otro de elementos de historia natural en sus aplicaciones más usuales; y otro de ideología moral y religión. De lo cual se deduce que no puede ser completa la enseñanza de filosofía que actualmente se da en ese establecimiento por solo tres profesores.
4. Que la Dirección sin embargo de los vivos deseos de ver cuanto antes establecidos en las provincias Institutos de 2^a Enseñanza no puede proponer al Gobierno la creación de ninguno cuyos recursos no ofrezcan la necesaria estabilidad, a fin de no defraudar a los profesores de la esperanza que semejantes establecimientos les hacen concebir; y por consiguiente que la declaración de instituto público solicitada por esa capital no puede tener lugar mientras no se presenten por la Diputación provincial los medios indispensables y efectivos para verificarlo.

Como podemos constatar en la lectura de esta comunicación, la puerta para la conversión en Instituto Provincial Superior estuvo abierta, pero los requerimientos económicos necesarios para tal operación, así como la necesidad de sufragar gastos correspondientes a otros institutos de la provincia, constituyeron escollos casi imposibles de superar. Sin embargo, tanto el propio

⁷³ AGA, legajo 6893. *Comunicación fechada el 3 de noviembre de 1841.*

⁷⁴ Ídem.

establecimiento, como las propias Corporaciones que habían consensuado su creación, no cejaron en su empeño. Convencidos de que su petición estaba totalmente legitimada, al igual que en el caso del Seminario de Vergara, hicieron referencia al artículo 2 de la Real Orden de 12 de septiembre de 1842, que mandaba perfeccionar el Instituto de Guipúzcoa con los recursos que ofrecía la supresión del Colegio Universidad de Oñate, y decía a su vez que todos los institutos se debían establecer en las capitales de provincia.

Argumentaban que si no se había fijado ya el Instituto Provincial en San Sebastián, era porque la Diputación no había dispuesto los arbitrios necesarios expresados en la anteriormente analizada comunicación de 4 de mayo de 1842. Así pues, el aprovechamiento de los recursos derivados de la supresión del citado Colegio Universidad de Oñate, parecía constituir su principal pretensión para la viabilidad de su petición. Sin embargo, esta vía se agotó rápidamente, ya que, en comunicación de 22 de abril de 1843, dirigida al Jefe Político de la Provincia, se expresó lo siguiente:

“Ha llegado a la Dirección General de Estudios la comunicación que U.S. dirigió al Gobierno de S.M en 24 de septiembre de 1842 incluyendo otra del Ayuntamiento constitucional de San Sebastián, por la que pide se de el carácter de Instituto público al particular que existe en esa capital, adjudicándole las rentas de la extinguida Universidad de Oñate. Enterada de todo esta Magistratura i de los demás antecedentes que obran en el particular, se ha servido resolver: que U.S haga entender al Ayuntamiento de San Sebastián que estando mandado por Real Orden de 13 de septiembre del año próximo pasado por la creación del Instituto de Oñate, no se le pueden asignar sus rentas al proyectado en esa capital. Que tampoco puede la Dirección consultar al Gobierno se declare público ese establecimiento mientras la Diputación provincial no asigne arbitrios seguros para sostenerle; y por último, que conviene reiterar la corporación municipal a la provincial la comunicación de la Dirección General de 4 de mayo de 1842 sobre la cual una i otra han guardado silencio”⁷⁵.

Los esfuerzos realizados en aquellos años por configurar una tradición docente de prestigio que contara, como principal baluarte, con el principal establecimiento de segunda enseñanza oficial de toda la provincia, resultaron baldíos. Finalmente, las dificultades económicas sepultaron, por lo menos en aquel momento, dicha posibilidad. A pesar de la frustración momentánea, el establecimiento siguió

⁷⁵ *Ibidem*.

adelante, pero en el año 1848, la Junta de Comercio informó de que ya no podía seguir contribuyendo con sus fondos, concretamente con 6.000 reales anuales, al sostenimiento del Instituto. Así pues, debemos considerar la mencionada fecha de 1848 como año que supuso su desaparición. Sin embargo, se produjo una reapertura en 1851, como Escuela Náutica incorporada al Instituto de Vergara, tal y como analizamos a continuación.

2.2. Escuela de Náutica de San Sebastián

La supresión del Instituto de estudios técnicos al que nos hemos referido, se produjo en 1848; sin embargo, como hemos subrayado, en 1851 se reabrió como Escuela Náutica, quedando incorporada al Instituto de Vergara; dicha reapertura se produjo en virtud de la Real Orden de 24 de marzo de 1851; con anterioridad a ésta, el 20 de septiembre de 1850, el Gobierno publicó, siguiendo las directrices de Gil de Zárate⁷⁶, el R. D. que regulaba la organización de las Escuelas de Náutica⁷⁷, estableciendo en las mismas la necesidad de realizar tres años de estudio que comprendían las siguientes materias:

Primer año

- 1º curso de Matemáticas elementales (aritmética, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, progresiones y logaritmos).
- Geografía física y política.
- Dibujo Lineal.

Segundo año

- 2º curso de Matemáticas elementales (geometría y trigonometría plana, topografía o principios de geodesia).
- Física experimental (comprende los principios de mecánica).
- Dibujo geográfico.

Tercer año

- Trigonometría esférica.
- Cosmografía.
- Pilotaje y maniobras, lo cual se enseñará precisamente en buques.
- Dibujo hidrográfico.

Otra orden anterior a la de 24 de marzo de 1851, en referencia a las Escuelas de Náutica, fue la del 7 de enero de ese mismo año, que en su tercer artículo expresaba lo siguiente: *“en los puntos donde no hay Instituto⁷⁸, se*

⁷⁶ Gil de Zárate, A. (1855): *Op. Cit.* III. Tomo, p. 330.

⁷⁷ En el anexo XVI podemos conocer el contenido íntegro del R. D. de 20 de septiembre de 1850, referente a la organización de las Escuelas de Náutica.

⁷⁸ Se comprende que se refiere a la existencia de Instituto Provincial.

*atenderá de la manera que previene el artículo 10 del citado decreto; es decir, mitad el Estado y mitad la localidad interesada, en la parte que no alcancen los derechos de matrícula*⁷⁹. Pero indudablemente, fue la citada R. O. de 24 de marzo la que supuso, tal y como ya hemos indicado, la reapertura de la Escuela de Náutica de San Sebastián, a la que se refería en los siguientes términos:

“Debiéndose plantear en la ciudad de San Sebastián la enseñanza de Náutica con arreglo al R. D. de 20 de septiembre último, la Reina (q. D. g.), se ha servido dictar las disposiciones siguientes. Primera. La Escuela de Náutica formará un establecimiento incorporado al Instituto de Vergara y estará a cargo de un Director que lo será el actual catedrático de Cosmografía y pilotage (sic) de la misma, con el sueldo que disfruta en la actualidad. Segunda. La enseñanza de la náutica se arreglará a lo prevenido en la R. O. de 7 de enero de este año. Tercera. En su consecuencia, el presupuesto de la Escuela será el siguiente:

| | |
|---|--------|
| Un catedrático de matemáticas para los dos cursos de estas ciencias | 7.000 |
| Un catedrático de Geografía y Física | 7.000 |
| Un profesor de náutica, 9.000, y conservando su sueldo el que en la actualidad desempeña esta enseñanza | 10.500 |
| Un portero | 2.000 |
| Para gastos de toda clase | 2.000 |
| Total | 28.500 |

Cuarta. De esta cantidad pagará el Gobierno 14.250 reales; lo restante se satisfará por la Provincia y el Ayuntamiento, en la parte que convengan, a cuyo efecto se entenderá el Gobernador con ambas Corporaciones. Quinta. El Gobernador y el Director de la Escuela se pondrán de acuerdo para llevar a efecto la reorganización de la misma, proponiendo al Gobierno lo que creyeren conveniente. De Real Orden lo Digo a V. S. para su inteligencia y demás efectos⁸⁰.

En consonancia a lo establecido por la citada R. O., el Alcalde de la ciudad se dirigió a las Juntas Generales para acordar conjuntamente lo referente a la financiación de la Escuela; las Juntas, examinada la propuesta del Alcalde, y tras obtener la aprobación de la Comisión de Instrucción Pública, acordaron con fecha de 5 de julio de 1851 sufragar a partes iguales los gastos que derivasen de la citada Escuela. Los meses siguientes sirvieron para ir completando aspectos, tanto de material como de personal, necesarios para la adecuada puesta en marcha de la Escuela. Se fueron sucediendo Reales Ordenes; entre ellas debemos destacar la de 1 de agosto, que supuso el nombramiento de Juan Brunenque como Director y catedrático de la Escuela, a la vez que nombraba catedrático de Física y Geografía a Rafael Esbriri. El Gobierno nombró a Esteban Gomendio catedrático de

⁷⁹ AGG, *Fondo de Juntas y Diputaciones, documentación de las Juntas Generales*, 238, 30-1-1851.

⁸⁰ Ídem, 10-4-1851.

matemáticas, logrando así completar el cuadro de profesores necesario para el adecuado funcionamiento de la Escuela.

Tan pronto como se produjo la reapertura de la Escuela de Náutica en la ciudad, su Director, Juan Brunenque, comenzó a realizar, en la mayoría de las ocasiones por iniciativa propia, las gestiones necesarias para completar todas las cátedras y necesidades de recursos materiales que consideraba necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad. Con tal objeto envió sus peticiones al Ministerio de Fomento, lo que derivó en la R. O. de 13 de diciembre de 1851, mediante la que se solicitaba a la Diputación que efectuara su valoración sobre la adecuación de la petición formulada por el Director de la Escuela, sobre todo teniendo en cuenta que el Gobierno no disponía en el presupuesto anual de la posibilidad de aportar la cantidad necesaria para poder satisfacer la petición, lo que suponía que el pago de la misma correspondía tanto a la Provincia como al Ayuntamiento de la ciudad.

Sin embargo, la situación económica de la Provincia adolecía de ser exigua; podemos encontrar diversas pruebas de esa situación en las actas de las Juntas Generales de 1852, en las que, entre otros aspectos, se debatió el tema del pago de la cuantía supuesta por el alquiler del local que ocupaba la Escuela; la situación deficitaria de la Provincia provocó que se adoptase la decisión de no conceder ayuda económica para tal fin; ésta es solo una muestra del escaso apoyo económico de la Provincia hacia la Escuela; lógicamente, eso provocó que la mayor responsabilidad económica respecto a la Escuela de Náutica de San Sebastián, recayese en el Ayuntamiento de la ciudad, que sin embargo, no podía prestar un apoyo económico tan significativo como podía hacerlo la Provincia.

A pesar de las dificultades, la Provincia y el Estado continuaron colaborando al sostenimiento de la Escuela, dando las consignaciones acordadas para hacer frente al presupuesto de la misma. No obstante, en el año 1859, se produjeron algunos cambios en lo referente a la financiación: la Escuela pasó a ser financiada únicamente por el Estado; los cambios derivaron de la nueva panorámica legal configurada por la ley Moyano de 1857, que en su artículo 126 establecía lo siguiente: *“las Universidades y Escuelas superiores y profesionales serán sostenidas*

*por el Estado, el cual percibirá las rentas de establecimientos, así como los derechos de matrícula, grados y títulos científicos*⁸¹. La citada ley, en su artículo 140, establecía además dónde se impartirían los estudios de náutica en España: *“la profesional de Náutica para Pilotos se dará en las Escuelas de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, La Coruña, Gijón, Málaga, San Sebastián, Santander y Santa Cruz de Tenerife; y para Constructores navales en las Escuelas de Barcelona, Cádiz, Cartagena, La Coruña y Santander*⁸².

Unos años más tarde, en 1869, el Gobierno decidió no continuar con el sostenimiento de la Escuela oficial de Náutica; dicha decisión gubernamental, recogida en el R. D. de 30 de junio de ese mismo año, obligó tanto a la Diputación como al Ayuntamiento de San Sebastián a plantearse la viabilidad de hacerse cargo del sostenimiento de las enseñanzas de náutica, así como la forma en que podían hacerlo. El 20 de julio de 1869, la Comisión de Instrucción Pública del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián, emitió su dictamen sobre la conveniencia de conservar en la ciudad la Escuela de Náutica.

Entre las diversas argumentaciones realizadas, se refirieron a los perjuicios económicos que podía suponer la supresión de dicha Escuela para el posible sostenimiento de la Escuela de Comercio aneja. Consideraban que el sostenimiento de esta última no había resultado tan costoso por contar precisamente con la ayuda de materiales y personal de la Escuela de Náutica. Así pues, abogaban por la búsqueda de una fórmula conciliadora que posibilite la consolidación y adecuado funcionamiento conjunto de ambas Escuelas:

“La Escuela de Comercio existente en esta ciudad viene costeándose por la provincia y V. S., pero por hallarse combinada con la de Náutica, exige un gasto menor del que sin ella habría de tener. Los alumnos que de los diferentes pueblos de la provincia y algunos otros de fuera concurren a esas escuelas, no bajan de ciento, y es por tanto del mayor interés su conservación. Por otra parte, organizadas convenientemente ambas escuelas, podría cubrirse el presupuesto de gastos con un aumento de poca importancia, y esta ciudad vería con gusto que V. S., tan solícito siempre para el fomento de la enseñanza pública, se sirviera fijar su

⁸¹ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, Sección segunda, capítulo IV.

⁸² *Ídem*.

atención en la situación en que, por consecuencia del decreto citado, habrían de quedar los establecimientos de que se trata”⁸³.

De esta forma, el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento de la ciudad, no dejaba lugar a dudas, convirtiéndose en un claro defensor de la necesidad de hacer frente a lo expresado por el R. D. de 30 de junio y realizar todos los esfuerzos necesarios para continuar contando con los servicios de una Escuela que tan grandes servicios había prestado a la juventud de Guipúzcoa:

“La Comisión no vacila en creer que V. S. se hallará dispuesto a hacer un sacrificio compatible con sus escasos recursos, y al efecto fuera de desear que la Excma. Diputación foral nombrase un individuo de su seno para que, pasando a esta ciudad y oyendo a V.S. y a los profesores de las Escuelas de Náutica y Comercio, se conviniese en el plan más acertado y conveniente para que sin grandes desembolsos se sostuvieran ambas escuelas por cuenta de la provincia y del municipio, en condiciones de que pudieran prestar al país iguales o mayores servicios, si cabe, que los que han venido produciendo hasta el día”⁸⁴.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento consideraron la necesidad de realizar un estudio sobre la viabilidad del mantenimiento de la Escuela de Náutica. En sesión celebrada en Tolosa el 1 de septiembre de 1869, se dieron a conocer los datos de la reunión conjunta entre el Sr. Diputado General de la Provincia, su adjunto y la Comisión del Ayuntamiento de San Sebastián; dichos datos se centraron principalmente en el análisis del estudio económico realizado entre ambas instituciones, un estudio que contemplaba los presupuestos de las Escuelas de Náutica y de Comercio de la ciudad, y que arrojó los siguientes datos:

⁸³ AMD, *Sección B, Negociado 11, Serie IV, Subserie I, Libro 548, Expediente 8.*

⁸⁴ Ídem.

Cuadro IV.18
Presupuesto de gastos de la suprimida Escuela de Náutica de San Sebastián
(1869)

| Presupuesto de gastos de la suprimida Escuela de Náutica de San Sebastián⁸⁵ | |
|---|--|
| - Catedrático de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría. | - 10.000 reales de vellón. |
| - Catedrático de Física y Geografía. | - 10.000 reales de vellón |
| - Catedrático de Cosmografía, Pilotaje y Dibujo. | - 10.000 reales de vellón. |
| - Material. | - 8.000 reales de vellón. |
| - Una gratificación al Sr. Director. | - 2.000 reales de vellón. |
| - Conserje. | - 3.000 reales de vellón. |
| - Mozo. | - 2.000 reales de vellón. |
| Total de reales de vellón | 45.000 reales de vellón. |
| Presupuesto de gastos de la Escuela de Comercio de San Sebastián hasta la fecha. | |
| - Catedrático de Economía Política y Geografía, Estadística Comercial. | - 9.500 reales de vellón. |
| - Catedrático de Teneduría de libros y Prácticas de Contabilidad. | - 10.000 reales de vellón. |
| - Catedrático de Aritmética y Álgebra: gratificación. | - 2.000 reales de vellón. |
| - Catedrático de Geografía: gratificación. | - 2.000 reales de vellón. |
| - Catedrático de lengua inglesa. | - 6.000 reales de vellón. |
| - Catedrático de lengua francesa. | - 6.000 reales de vellón. |
| - Material. | - 2.000 reales de vellón. |
| - Conserje: gratificación. | - 300 reales de vellón. |
| - Mozo: gratificación. | - 200 reales de vellón. |
| Total de reales de vellón. | 37.500 reales de vellón.⁸⁶ |
| Suprimida la Escuela de Náutica, para sostener la Escuela de Comercio hay que aumentar considerablemente el presupuesto de gastos, pues sería necesario pagar un profesor de matemáticas, cuyo sueldo mínimo podríamos fijar en 6.000 reales, y además serían indispensables para el servicio un conserje y un mozo, con lo que tendríamos por lo menos el siguiente aumento. | |
| - Profesor de Aritmética y Álgebra. | - 4.000 reales de vellón. |
| - Conserje. | - 3.000 reales de vellón. |
| - Mozo. | - 2.000 reales de vellón. |
| Total de reales de vellón. | 9.000 reales de vellón. |

Fuente: AMD, Sección B, Negociado 11, Serie IV, Subserie I, Libro 548, Expediente 8.

Tras el análisis de estos datos reflejados en la tabla, observaron que el presupuesto de la Escuela de Comercio ascendía a 46.500 reales de vellón, por lo que la mitad que debía abonar la Excm. Diputación, era de 23.250 reales de vellón. Además de eso, observaron que la Escuela de Comercio había subsistido hasta esa fecha a expensas de la Escuela de Náutica, por lo que, tal y como expresaba el

⁸⁵ *Ibidem.*

⁸⁶ La mitad de esos 37.500 reales de vellón, es decir, 18.750, eran abonados por la Excm. Diputación.

Director de la misma en la comunicación anteriormente citada, no tenía material propio, y resultaba indispensable realizar un desembolso de unos 25.000 a 30.000 reales de vellón para poder proveerla de todo lo necesario; estudiaron pormenorizadamente el presupuesto necesario para que ambas Escuelas pudiesen subsistir refundidas en una sola:

Cuadro IV.19
Estudio para la refundición de las Escuelas de Náutica y de Comercio de San Sebastián (1869)

| Escuela Especial de Náutica y Comercio⁸⁷ | |
|--|---------------------------------|
| Director: Emeterio Trelles de Vigo | |
| Cosmografía y Pilotaje | 12.000 reales de vellón. |
| Dibujo Geográfico e Hidrográfico | |
| D. Clemente Vidaurre. | |
| Geografía Estadística | 12.000 reales de vellón. |
| Economía Política y Legislación Mercantil | |
| Aritmética y Álgebra | |
| D. Félix Aguirre | |
| Teneduría de libros y Aritmética Mercantil | 9.500 reales de vellón. |
| Práctica de Contabilidad | |
| D. Esteban Lazarraga | |
| Lengua francesa | 7.500 reales de vellón. |
| Elementos de Geografía | |
| Ampliación de Geografía | |
| D. Juan José Ormazabal | |
| Lengua inglesa y Secretaría | 6.000 reales de vellón. |
| D. Pedro Ruiz de Garibay | |
| Física | 1.500 reales de vellón. |
| D. Francisco Frontera | |
| Geometría y Trigonometría | 3.000 reales de vellón |
| Conserje López | 3.500 reales de vellón. |
| Mozo Orbegozo | 2.500 reales de vellón |
| Material | 4.000 reales de vellón. |
| Total de reales de vellón | 61.500 reales de vellón. |

Fuente: AMD, Sección B, Negociado 11, Serie IV, Subserie I, Libro 548, Expediente 8.

Completaron el estudio económico con lo que denominaban productos eventuales de la Escuela, representados principalmente por los derechos de matrícula que pagaban los alumnos matriculados: cada alumno matriculado en la Escuela Especial de Náutica pagaba 100 reales anuales por derechos de matrícula,

⁸⁷ AMD, Sección B, Negociado 11, Serie IV, Subserie I, Libro 548, Expediente 8.

mientras que en la Escuela de Comercio se pagaban 60 reales anuales. Sin embargo, teniendo en cuenta que en muchos establecimientos de segunda enseñanza y análogos cada alumno debía abonar 120 reales anuales en concepto de matrícula, consideraron la necesidad de que en adelante se fijase esa misma cantidad para todos los alumnos indistintamente.

Teniendo en cuenta esa consideración, y tomando como referencia los aproximadamente 100 alumnos que había matriculados en ambas Escuelas para el curso 1868-69, el cálculo realizado les llevó a contemplar la posibilidad de poder obtener unos 12.000 reales por derechos de matrícula, que restados a los 61.500 reales presupuestados para la Escuela Especial de Náutica y Comercio, daban una cantidad final de 49.500 reales de vellón, la mitad de los cuales (24.750 reales) correspondía a la Excma. Diputación; estas cantidades parecían fácilmente asequibles, por lo que el sostenimiento conjunto de ambas Escuelas estaba más cercano: *“con un sacrificio insignificante por parte de la Excma. Diputación y del Ilustre Ayuntamiento, podrá sostenerse la nueva Escuela, y el Gobierno cederá desde luego el material de la suprimida Escuela de Náutica, cuyo valor no bajará de 50.000 reales de vellón”*⁸⁸.

Finalmente, la consolidación del proyecto de refundición de ambas Escuelas, se produjo mediante el acuerdo adoptado el 7 de octubre de 1869, un acuerdo en el que participaron los miembros de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de San Sebastián para la reorganización de la Escuela de Náutica, siendo estos los que a continuación se indican: Sr. Fernández, Sr. Machimbarrena, Sr. Manterola, Sr. Lascuráin, Sr. Atorrasagasti, Sr. Oteiza, Sr. Alday, Sr. Latierro, Sr. Iribas, Sr. Gordón, Sr. Echave y Sr. Reyno. La importancia del acuerdo adoptado merece la transcripción íntegra del mismo:

“Previo convocatoria con el objeto que se expresará, se reunieron los citados Sres., y declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, el Regidor D. José Machimbarrena, individuo de la Comisión nombrada para la reorganización de la Escuela de Náutica, suprimida por Decreto de 30 de junio último, manifiesta que D. Emeterio Trelles de Vigo, Director de dicha Escuela y profesor de las cátedras de Cosmografía, Pilotaje y maniobras, Dibujo lineal, geográfico, topográfico e

⁸⁸ *Ibidem.*

hidrográfico y Ampliación de Geografía, ha renunciado a ambos cargos de Director y profesor, y toda vez que, aun después de reunidas ambas Escuelas, la de Comercio, como de existencia anterior al citado Decreto, y no suprimida por él, conserva su carácter puramente oficial, por lo que el nombramiento del Director y Secretario de la misma corresponde al Sr. Rector de Valladolid; y por otra parte, siendo, como será, libre, aunque oficial, la de Náutica, cuyo Director, Secretario y profesores son de nombramiento de la Diputación foral y este Ayuntamiento, convendría que para Director de la de Comercio se proponga al Rector el Sr. D. Clemente Vidaurre, por ser profesor de ambas Escuelas, y como tal, el más apropiado para ponerse al frente de las dos, y para Secretario a D. Esteban Lazarraga, quien se ha prestado a ejercer este cargo; y que, obtenidos esos nombramientos, la Diputación foral y este Ayuntamiento, confirieran a los mismos la Dirección y Secretaría de la de Náutica, quedando de esta manera los Sres. Vidaurre y Lazarraga de Director y Secretario de ambas Escuelas. El Ayuntamiento, tomando en consideración lo expuesto por el Sr. Machimbarrena, acuerda aprobar lo propuesto por él. Acuerda igualmente anunciar la vacante de las cátedras que antes desempeñaba en propiedad D. Emeterio Trelles, y a cuyo frente se halla ahora hasta que sean provistas nuevamente. Para dar mayor publicidad al anuncio, se acuerda que se inserte durante ocho días consecutivos en la “Gaceta de Madrid”, Boletín oficial de esta Provincia, “Aurrera” y “Euskara”, periódicos de esta ciudad, e “Irurac bat”, de Bilbao”⁸⁹.

Dos días más tarde, el acuerdo adoptado en la sesión del 7 de octubre, se envió al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, mediante una comunicación expresada en los siguientes términos:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente, acordó: que la Escuela especial de Comercio de esta ciudad continúe como oficial del Gobierno y en las mismas condiciones que hasta el presente; que se cree la Escuela de Náutica, libre e incorporada a la de Comercio, y con estudios de validez académica, como se manifiesta en el adjunto cuadro de asignaturas y profesores, costeándola de fondos provinciales y municipales. Que se haga presente a V. S. el deseo de este Ayuntamiento, igual al significado unánimemente por el Claustro de la Escuela de Comercio, de que nombre V. S. Director de la misma al Catedrático de Economía Política D. Clemente Vidaurre, y Secretario al de lengua francesa, D. Esteban Lazarraga, quedando el Ayuntamiento en nombrar a los mismos para iguales cargos en la Escuela de Náutica”⁹⁰.

2.2.1. Alumnado

El siguiente cuadro nos permite conocer con detalle el número total de alumnos matriculados en cada uno de los cursos, así como el desglose del número de alumnos matriculados en el primero, segundo o tercer curso:

⁸⁹ Ídem.

⁹⁰ AMD, *Sección B, Negociado 11, Serie IV, Subserie I, Libro 548, Expediente 8.*

Cuadro IV.20
Alumnado de la Escuela de Náutica de San Sebastián (1862-1878)

| Curso | Número de alumnos matriculados |
|----------------|--------------------------------|
| 1862-63 | 22 |
| 1863-64 | 22 |
| 1864-65 | 29 |
| 1º curso | 12 |
| 2º curso | 10 |
| 3º curso | 7 |
| 1865-66 | 25 |
| 1º curso | 8 |
| 2º curso | 12 |
| 3º curso | 5 |
| 1866-67 | 33 |
| 1º curso | 11 |
| 2º curso | 11 |
| 3º curso | 11 |
| 1867-68 | 29 |
| 1º curso | 7 |
| 2º curso | 11 |
| 3º curso | 11 |
| 1868-69 | 27 |
| 1º curso | 10 |
| 2º curso | 8 |
| 3º curso | 9 |
| 1869-70 | 17 |
| 1º curso | 6 |
| 2º curso | 6 |
| 3º curso | 5 |
| 1870-71 | 16 |
| 1º curso | 6 |
| 2º curso | 5 |
| 3º curso | 5 |
| 1871-72 | 30 |
| 1º curso | 15 |
| 2º curso | 10 |
| 3º curso | 5 |
| 1872-73 | 26 |
| 1º curso | 8 |
| 2º curso | 12 |
| 3º curso | 6 |
| 1873-74 | 32 |
| 1º curso | 8 |
| 2º curso | 15 |
| 3º curso | 10 |

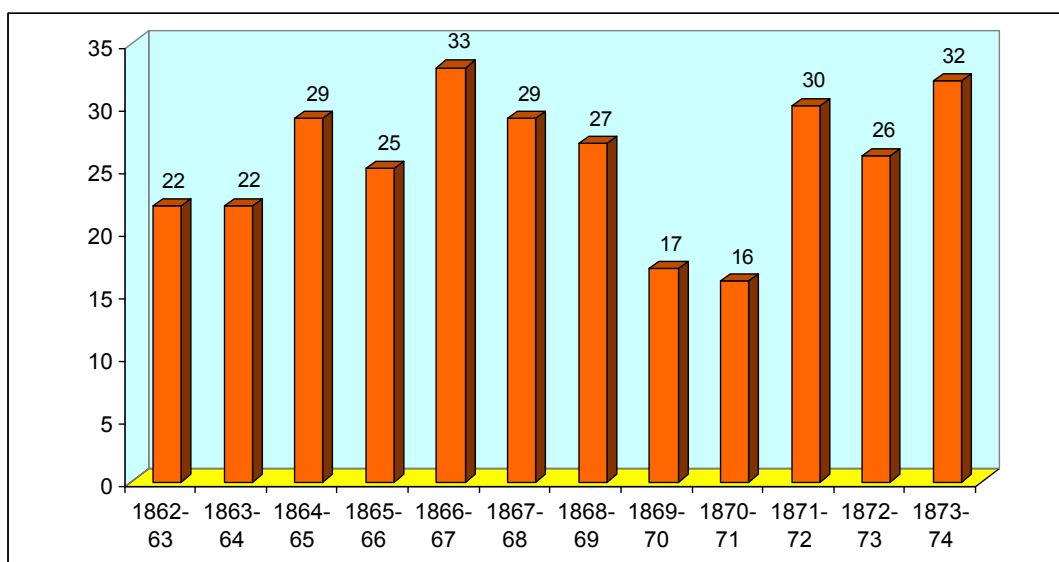
| | |
|----------------------------------|---|
| 1874-75 | |
| Dibujo Geográfico | 5 |
| Geografía Astronómica | 4 |
| Cosmografía y Pilotaje | 4 |
| Cosmografía, Pilotaje y maniobra | 5 |
| Dibujo Hidrográfico | 5 |
| Ampliación de Geografía | 4 |
| 1875-76 | |
| Ampliación de Geografía | 1 |
| Dibujo Hidrográfico | 1 |
| Cosmografía, Pilotaje y maniobra | 5 |
| 1876-77 | |
| Cosmografía y Pilotaje | 4 |
| Dibujo Hidrográfico | 4 |
| 1877-78 | |
| Cosmografía y Pilotaje | 1 |
| Dibujo Hidrográfico | 1 |

Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

El siguiente gráfico nos permite visualizar los datos referentes a la evolución de la matriculación registrada en la Escuela de Náutica desde el año 1862 al año 1864:

Gráfico IV.18

Evolución del número de alumnos matriculados en la Escuela de Náutica de San Sebastián (1862-1874)

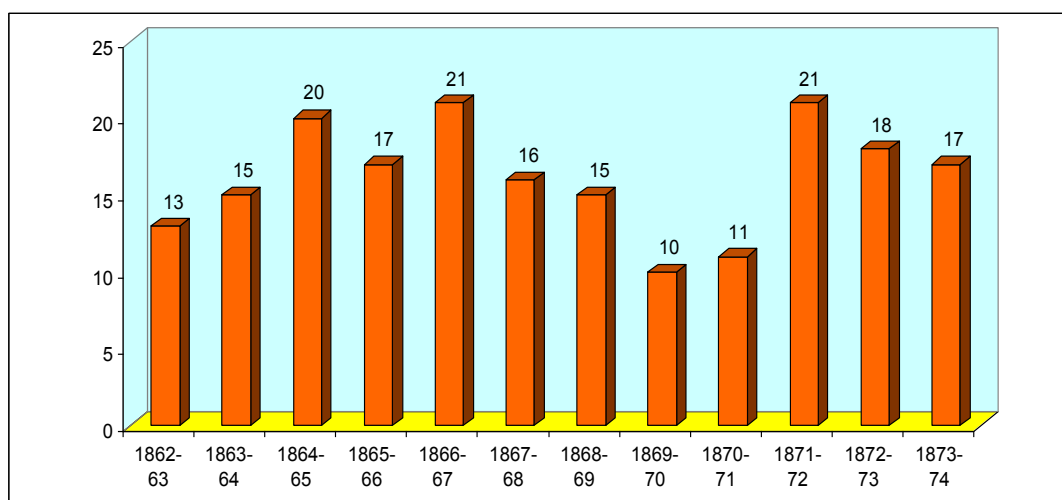


Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Sin embargo, al igual que en el análisis realizado anteriormente en relación a otros centros, y especialmente con el fin de poder constatar la aceptación que mostraban las enseñanzas especiales en la provincia, nos interesa muy especialmente conocer el número de alumnos guipuzcoanos matriculados, así como el porcentaje que representaban sobre el total, datos que tenemos ocasión de constatar en el gráfico y el cuadro que ofrecemos a continuación:

Gráfico IV.19

Número de alumnos matriculados procedentes de Guipúzcoa matriculados en la Escuela de Náutica de San Sebastián (1862-74)



Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023

Cuadro IV.21

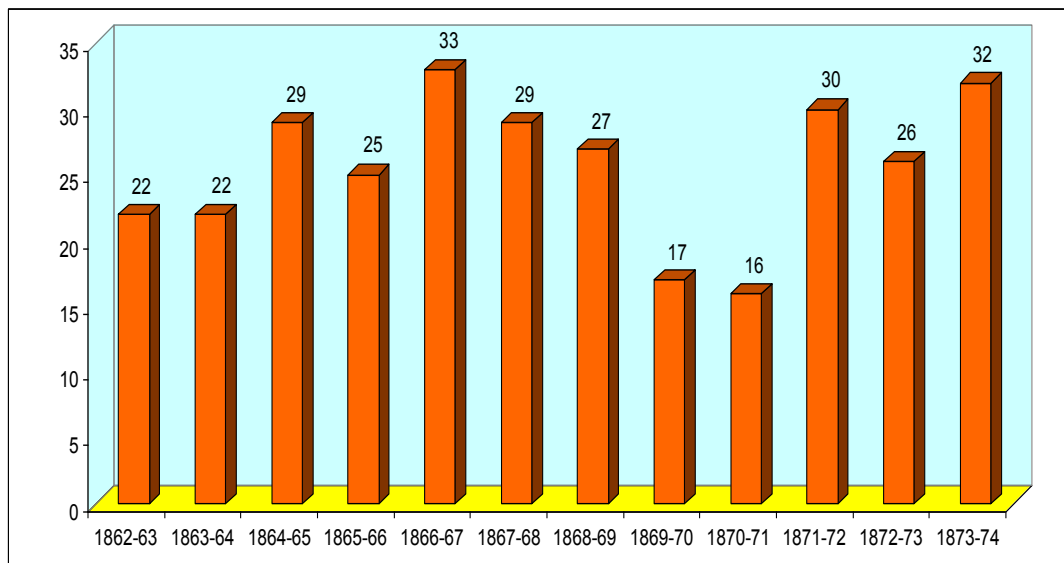
Porcentaje de alumnos matriculados en la Escuela de Náutica procedentes de Guipúzcoa

| | |
|---------|--------|
| 1862-63 | 59,09% |
| 1863-64 | 68,18% |
| 1864-65 | 68,96% |
| 1865-66 | 68% |
| 1866-67 | 63,63% |
| 1867-68 | 55,17% |
| 1868-69 | 55,55% |
| 1869-70 | 58,82% |
| 1870-71 | 68,75% |
| 1871-72 | 70% |
| 1872-73 | 69,23% |
| 1873-74 | 53,12% |

Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Tras conocer los porcentajes correspondientes al número de alumnos guipuzcoanos, a continuación ofrecemos datos referentes al número de alumnos que procedían de la propia ciudad de San Sebastián, así como el porcentaje que representaban sobre el total matriculado:

Gráfico IV.20
Número de alumnos guipuzcoanos matriculados en la Escuela de Náutica procedentes de San Sebastián (1862-74)



Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Cuadro IV.22
Porcentaje de alumnos guipuzcoanos procedentes de San Sebastián (1862-1874)

| | |
|---------|--------|
| 1862-63 | 61,53% |
| 1863-64 | 46,66% |
| 1864-65 | 60% |
| 1865-66 | 58,82% |
| 1866-67 | 66,66% |
| 1867-68 | 43,75% |
| 1868-69 | 53,33% |
| 1869-70 | 50% |
| 1870-71 | 54,54% |
| 1871-72 | 57,14% |
| 1872-73 | 77,77% |
| 1873-74 | 64,70% |

Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

2.2.2. Profesorado

Antes de proceder a referirnos a los profesores implicados en la impartición de las enseñanzas de la Escuela de Náutica durante los años de su existencia, consideramos necesario referirnos a los cambios que experimentó la Dirección del establecimiento; tal y como ya hemos señalado al referirnos al proceso histórico del mismo, la R. O. de 1 de agosto de 1851 supuso el nombramiento de Juan Brunenque como Director de la Escuela, cargo que desempeñó hasta 1853, año en el que, por R. O. de 12 de septiembre, le sucedió en el mismo D. Segundo Olavarria, siendo éste también catedrático del establecimiento.

Con el fin de poder ofrecer datos significativos referentes al profesorado del establecimiento durante el periodo de Dirección de D. Segundo Olavarria, tomamos como referencia una comunicación enviada por este último al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid con fecha de 14 de octubre de 1859, en la que se refiere al nombramiento de los profesores del establecimiento en los siguientes términos: *“estos profesores tienen nombramiento Real y están retribuidos de fondos del Gobierno que se consignan por orden del Ministro de Fomento con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Instrucción Pública. El nuevo arreglo de estas Escuelas data del Real Decreto de 20 de septiembre de 1850 y posteriores disposiciones hasta la vigente Ley de 10 de septiembre de 1857 inclusive”*⁹¹. Los profesores a los que D. Segundo Olavarria se refería en la comunicación citada, eran los siguientes:

Cuadro IV.23
Profesorado de la Escuela de Náutica de San Sebastián (1859)

| | |
|-------------|---|
| Primer año | D. Esteban Gomendio y Blandin D. Federico Gómez Arias D. Segundo Olavarria y Basauri |
| Segundo año | D. Esteban Gomendio y Blandin D. Federico Gómez Arias D. Segundo de Olavarria y Basauri |
| Tercer año | D. Segundo de Olavarria y Basauri |

Fuente: AUV, legajo 1250.

⁹¹ AUV, legajo 1250.

En el año 1862 asumió el cargo de Director D. Esteban Gomendio, desempeñándolo hasta el año 1868; la documentación analizada nos induce a pensar que su delicado estado de salud le impulsó a abandonar la Dirección del establecimiento; prueba de ello es que un año antes hizo uso de la Real Licencia otorgada por R. O. del 18 de diciembre de 1867, que permitía dejar encargada a otra persona de la Dirección del establecimiento; en el caso que nos ocupa, la persona escogida para desempeñar temporalmente el cargo, fue D. Ángel Rosanes⁹². En septiembre de 1868, su salud volvió a adolecer, por lo que, con fecha de 2 de septiembre del citado año, curso la siguiente petición al Rector de la Universidad de Valladolid: *“suplica se digne concederle una licencia de quince días para tomar las aguas de Arechavaleta y atender de este modo al cuidado de su salud, gracia que confía merecer de la conocida bondad de V. S.”*⁹³.

La referida licencia le fue concedida, y el 22 de septiembre volvió a asumir la Dirección del establecimiento; sin embargo, los efectos reconstituyentes de las aguas no parecieron prolongarse demasiado, puesto que ese mismo año la Dirección pasó a manos de D. Emeterio Trelles⁹⁴; su duración en el cargo no se prolongó demasiado en el tiempo, puesto que, tal y como ya analizamos, la situación se complicó en el año 1869, año en el que fue necesario realizar una ardua labor para lograr el mantenimiento de los estudios de náutica en San Sebastián.

⁹² Nos parece ilustrativo poder aportar los datos de interés que hemos podido hallar sobre a figura de D. Ángel Rosanes: Catedrático de número en virtud de oposición, nombrado por R.O de 19/9/1856 para la Escuela Profesional (hoy especial) de Santa Cruz de Tenerife. OBSERVACIONES:

1º Fue trasladado en 30/9/1859 de la Profesional, hoy especial, de Santa Cruz de Tenerife a la Provincial y Local de Rivadeo, inferior en categoría, y de esta en 28/2/1863 le trasladaron a la Profesional, hoy especial, de San Sebastián, de igual categoría que la de Santa Cruz

2º Por nombramiento de los Directores respectivos tuvo agregadas varias cátedras en distintas épocas, ya con gratificación o ya sin ellas. Por antigüedad desempeñó varias veces el cargo de Director por ausencia o enfermedad de los propietarios; y desempeña actualmente 3 y 2 clases diarias

⁹³ AUV, legajo 1250.

⁹⁴ Al igual que lo hemos hecho anteriormente con D. Ángel Rosanes, resulta enriquecedor poder aportar también datos de interés sobre la figura de D. Emeterio Trelles de Vigo: Catedrático de número en virtud de oposición, nombrado por R.O de 26/8/1863 con destino a esta Escuela en donde tomó posesión en 23/9/1863. OBSERVACIONES: fue nombrado tercer Piloto de América en el Ferrol a 3/4/1839. Fue asimismo nombrado sustituto en la Escuela de Náutica de Rivadeo para desempeñar la cátedra de Cosmografía, Pilotaje, Maniobras y Dibujo por el Sr. Director General de Instrucción Pública a 30/3/1859. Desde que tomó posesión en esta escuela desempeña el cargo de secretario sin retribución alguna, tanto de la Escuela de Náutica como de la de Comercio agregada a ella; y actualmente desempeña tres clases diarias.

Para completar esta perspectiva sobre el profesorado de la Escuela de Náutica, consideramos ilustrativo el poder ofrecer una relación de los profesores que fueron impartiendo dichas enseñanzas especiales en el establecimiento, partiendo de la referencia inicial de los tres profesores ya citados, y expresando también los sueldos percibidos:

Cuadro IV.24
Relación de profesores de la Escuela de Náutica de San Sebastián y sueldos recibidos por los cargos desempeñados

| Año 1860 | |
|--|---|
| D. Segundo de Olavarria, Catedrático de Náutica y Dibujo y Director al mismo tiempo del establecimiento. | 12.000 reales anuales 2.000 reales anuales de gratificación por el cargo de Director. |
| D. Esteban de Gomendio, Catedrático de Matemáticas | 12.000 reales anuales |
| D. Federico Gómez Arias, Catedrático de Física y Geografía | 12.000 reales anuales |
| Año 1861 | |
| Los mismos | Se produjo una rebaja en los sueldos, pasando de 12.000 a 10.000 reales anuales. |
| Año 1862 | |
| D. Esteban de Gomendio asumió el cargo de Director, y desapareció D. Segundo de Olavarria del presupuesto de obligaciones de la Escuela. | D. Esteban de Gomendio volvió a cobrar 12.000 reales anuales a partir de agosto, más los correspondientes 2.000 reales de gratificación por desempeñar la Dirección. D. Federico Gómez Arias siguió cobrando 10.000 reales anuales, a los que se añadió en noviembre una gratificación de 5.000 reales por desempeñar las asignaturas de Cosmografía, Pilotaje, Maniobra y Dibujo. |
| Año 1863 | |
| D. Esteban de Gomendio. | 12.000 reales anuales 2.000 reales anuales de gratificación por el cargo de Director. |
| D. Ángel Rosanes, Catedrático de Geografía y Física | 10.000 reales anuales |
| D. Eusebio Echaniz ⁹⁵ , profesor interino de Cosmografía, Maniobra y Dibujo. | 6.666 reales anuales. |
| D. Emeterio Trelles de Vigo, Catedrático de Cosmografía, Pilotaje y Maniobra y Dibujo. | 10.000 reales anuales. |
| Año 1864 | |
| Los mismos | Mismos sueldos |
| Año 1865 | |
| Los mismos | Mismos sueldos |
| Año 1866 | |
| Los mismos | Mismos sueldos |

Fuente: AUV, legajo 1250.

⁹⁵ Aparece en el presupuesto de obligaciones desde abril hasta septiembre de 1863.

2.2.3. Planes de estudios

Respecto a las asignaturas que configuraban los estudios de náutica en la Escuela de San Sebastián, la documentación analizada nos ha permitido constatar cuáles eran las asignaturas de referencia; en el curso 1862-63 el cuadro de enseñanza estaba compuesto por las siguientes asignaturas⁹⁶:

- Aritmética y Álgebra
- Elementos de Geografía
- Geometría y Trigonometría Plana
- Geografía astronómica, física y política
- Física
- Cosmografía, pilotaje y maniobras
- Dibujo lineal
- Dibujo geográfico
- Dibujo Hidrográfico

Estas asignaturas indicadas se repartían a lo largo de tres cursos, configurando un cuadro que, en los años referidos, no sufrió variaciones⁹⁷:

1º CURSO

- Aritmética y Álgebra
- Geografía
- Dibujo lineal

2º CURSO

- Geometría y Trigonometría
- Ampliación de Geografía
- Dibujo Geográfico

3º CURSO

- Cosmografía, pilotaje y maniobras
- Física
- Dibujo Hidrográfico

⁹⁶ AGAPCAE, N-212-1, Caja 021-01. *Cuadros de enseñanza firmados por el Secretario, D. Esteban Lazarraga.*

⁹⁷ Ídem.

2.3. Escuela de Comercio de San Sebastián

Debemos recordar el proceso desarrollado en la villa de Vergara en relación a las enseñanzas especiales y técnicas, un proceso que comenzó en la década de los cincuenta, y mostró como principal baluarte el establecimiento de una de las cuatro Escuelas Industriales que debía haber en la península, ofreciendo también entre sus enseñanzas especiales las de Matemáticas y Comercio. Los estudios de comercio se organizaron en tres años, debiendo instaurarse de forma progresiva y aprovechar también, en la medida de lo posible, los recursos personales y materiales del Instituto. Sin embargo, a pesar de que la R. O. de 1 de octubre de 1860 conllevó la supresión de los estudios industriales, los estudios de Comercio se mantuvieron hasta el año 1868, fecha en que se produjo su supresión en Vergara.

Tal vez actuando en previsión de que los estudios de Comercio también pudiesen ser suprimidos, como finalmente ocurrió, en el año 1859 las Juntas Generales de la provincia se encargaron de aprobar, no sin grandes dificultades⁹⁸, que en el caso de que existiese otra Escuela de Comercio en Guipúzcoa, ésta debía establecerse necesariamente en la ciudad de San Sebastián, que dada su tradición mercantil, se consideraba el emplazamiento más adecuado para la acogida de esos estudios de aplicación. Pero esta aprobación no tuvo carácter definitivo, ya que en 1860 las Juntas Generales volvieron a retomar el tema, instados sobre todo por las presuntas irregularidades que podía causar desde el punto de vista legal el establecer una Escuela de Comercio en San Sebastián; esas presuntas irregularidades derivaban de lo establecido por el artículo 117 de la ley Moyano: *“cada provincia tendrá un Instituto que comprenda todos los estudios generales de la segunda enseñanza y los de aplicación que el Gobierno estime conveniente establecer, oída la Junta provincial de Instrucción pública”*⁹⁹; en relación al mismo, la Diputación expresó lo siguiente:

⁹⁸ Señalamos que existieron grandes dificultades puesto que aparecían dos posicionamientos claramente diferenciados entre los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, uno favorable a la puesta en marcha de establecer una Escuela de Comercio en San Sebastián, y otro que no consideraba adecuado dicho planteamiento, considerando que dichos estudios debían mantenerse en el Instituto Provincial.

⁹⁹ Ley de Instrucción Pública de 1857, Sección II, capítulo III.

“No puede la Diputación calcular hasta qué punto podrá el Gobierno de S. M. separarse de lo establecido tan terminantemente en la ley, toda vez que se le pidiese autorización para establecer la Escuela de Comercio en la ciudad de San Sebastián; pero si esto se lograra, sería menester descontar del presupuesto del Instituto de Vergara la parte señalada en él al profesorado del ramo de comercio (...), y si se tratase de llevar a efecto un convenio con el Gobierno de S. M. para el sostenimiento del referido Instituto abonando la Provincia una cantidad alzada, debería tenerse en cuenta la rebaja ocasionada en dicho presupuesto por la traslación de la clase de comercio a la ciudad de San Sebastián, toda vez que llegara a conseguirse”¹⁰⁰.

La Comisión de Instrucción Pública de la Provincia estaba compuesta en su gran mayoría por miembros de Vergara y de San Sebastián, por lo que resulta comprensible que surgieran dos planteamientos diferenciados, cada uno de ellos orientado a la defensa de sus propios intereses; los defensores de la opción de Vergara consideraban que, según lo establecido por la ley, no debía existir ninguna duda al considerar que la Escuela de Comercio debía estar obligatoriamente en la villa de Vergara; al ser estudios de aplicación, debían permanecer unidos al Instituto de segunda enseñanza. Los principales argumentos para mantener su defensa se relacionaban con los artículos 117 (anteriormente citado), 124 y 125¹⁰¹:

Art. 124. En las poblaciones donde haya Instituto, se refundirán en él las Escuelas elementales que existieren de industria, Agricultura, Comercio, Náutica u otras de estudios de aplicación de segunda enseñanza.

Art. 125. En los pueblos donde existan Escuelas de esta clase y no Instituto, se procurará establecerlo, y en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los defensores de la opción de San Sebastián, por el contrario, argumentaron que antes de tomar la decisión que se tomó en las Juntas celebradas en Guetaria en 1859, ya se conocía el articulado de la Ley de Instrucción Pública de 1857, y aun así se llegó al acuerdo que hemos expresado con anterioridad; los partidarios del emplazamiento donostiarra centraron su defensa en lo expresado por el artículo 115 de la citada ley: *“para el estudio de la segunda enseñanza habrá institutos públicos que, por razón de la importancia de las poblaciones donde estuvieren establecidos, se dividirán en tres clases, siendo de primera los de Madrid; de segunda los de capitales de provincia de primera o segunda clase, o pueblos donde exista*

¹⁰⁰ AGG, *Archivo del Duque de Mandas*, 3, 40.

¹⁰¹ *Ley de Instrucción Pública de 1857*, Sección II, capítulo III.

*Universidad, y de tercera las de las demás poblaciones*¹⁰²; se aferraban sobre todo al tema de la capitalidad de provincia y expresaban que el hecho de que los estudios de segunda enseñanza estuviesen en Vergara, no significaba que no pudiera ponerse en marcha una Escuela de Comercio en San Sebastián.

Tras analizar ambos planteamientos, las Juntas Generales llegaron al siguiente acuerdo: *“que teniendo presente lo acordado por las últimas Generales respecto del particular, se encargase a la Diputación que gestionase para remover los inconvenientes legales que se oponían a que la Escuela de Comercio se situase en San Sebastián, y que, en caso de no conseguirlo, continuase dicha Escuela en Vergara*¹⁰³. Siguiendo lo indicado, la Diputación envió la solicitud al Ministro de Fomento.

Según datos analizados, esa primera solicitud resultó denegada, y así lo expresaba la carta enviada por el Diputado General al Duque de Mandas el 15 de abril de 1861; sin embargo, la petición formulada al Duque en esa misma carta, representa también una buena muestra de que no todas las esperanzas estaban perdidas: *“ruego a V. S. que presentando donde corresponda la exposición adjunta, interponga todo su influjo y ponga en juego las razones que le dicte su ilustración y su celo para que se obtenga del Gobierno de S. M. la pronta traslación de la Escuela de Comercio a la plaza mercantil y marítima de San Sebastián*¹⁰⁴.

Parece que los esfuerzos realizados y los favores solicitados, obtuvieron finalmente su fruto, si bien solamente en parte, puesto que, en la sesión de las Juntas Generales de 6 de julio de 1861, quedó constancia del permiso concedido para abrir una Escuela de Comercio en San Sebastián, pero manteniendo todavía los citados estudios en Vergara, lo que en principio parecía evitar que la nueva Escuela de San Sebastián pudiese recibir toda la ayuda económica que había previsto. La ciudad, ante esa nueva tesitura, solicitó que una parte proporcional de los gastos que pudiera suponer la citada Escuela, fuese sufragada por la Provincia, una solicitud que fue presentada el 9 de julio del mismo año: *“V. S. puede prestar un señalado servicio a San Sebastián, contribuyendo al sostenimiento de su Escuela de*

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales*, 1860.

¹⁰⁴ AGG, *Archivo del Duque de Mandas*, 4, 14, 13 de agosto de 1860.

*Comercio sin gravar apenas sus cajas con nuevas imposiciones, pues la suma que anualmente figura en su presupuesto provincial para la Escuela de Náutica, pudiera destinarse a la mercantil con un pequeño aumento*¹⁰⁵.

La consolidación de las oportunas gestiones desarrolladas por parte de la Diputación de la provincia, así como del propio Ayuntamiento de San Sebastián, obtuvieron su fruto en la R. O. de 25 de octubre de 1861, por la que se creaba la Escuela de Comercio en San Sebastián; quedó situada en la denominada Plaza de las Escuelas¹⁰⁶, junto a la Escuela de Náutica; es necesario subrayar que, tal y como ya habíamos expresado al referirnos a esta última, la Escuela de Comercio mostró una clara dependencia hacia la misma, funcionando con gran parte de su material. En sus inicios, comenzó a funcionar con un presupuesto cercano a los 27.000 reales, sufragado a partes iguales por el Ayuntamiento de la ciudad y la Diputación.

Los pagos se fueron sucediendo de esa forma hasta los años 1868-69, años que, tal y como ya hemos señalado, supusieron numerosos cambios en la panorámica de la enseñanza: en 1868 se suprimió la Escuela de Comercio de Vergara, y tal y como hemos visto también anteriormente, al año siguiente el Gobierno decidió suprimir la Escuela de Náutica de San Sebastián; esta última supresión causó gran incertidumbre respecto al futuro de la Escuela de Comercio de la ciudad, puesto que ésta había mostrado desde sus inicios una gran dependencia respecto a los recursos materiales de la Escuela de Náutica.

La situación de incertidumbre la podemos observar claramente en la comunicación dirigida el 1 de agosto de 1869 por D. Emeterio Trelles de Vigo, Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián, al Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad; en dicha comunicación, el Sr. Trelles, ante lo acaecido con la Escuela de Náutica, preguntaba si debía proceder al anuncio de la apertura de matrícula en el boletín oficial, sobre todo por los graves perjuicios que iba a suponer lo sucedido en la Escuela de Náutica de cara al adecuado funcionamiento de la suya propia:

¹⁰⁵ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales*, 1861.

¹⁰⁶ La imagen III.8 nos ha permitido visualizar una parte de la denominada Plaza de las Escuelas.

“Creo de mi deber poner antes en el superior conocimiento de V. S. que esta Escuela, después de que fue suprimida la de Náutica, a que se hallaba unida, y desmembrado y puesto a disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia todo el material que a aquella pertenecía, y del que una y otra se servían en comunidad, se halla hoy en un estado tal que, si no se le repone del correspondiente material de que carece casi en su totalidad, no es posible dar en ella la competente enseñanza. Siempre que esta Escuela haya de continuar como hasta aquí, como es de esperar, no solo necesita proveerla del material necesario, sino también de Catedráticos para las asignaturas de matemáticas y geografía, toda vez queden excedentes los Catedráticos de la Escuela de Náutica que las desempeñaban”¹⁰⁷.

En el apartado referente a la Escuela de Náutica hemos tenido ocasión de conocer pormenorizadamente cuál fue la política conciliadora aplicada por la Provincia y el Ayuntamiento de la ciudad, una política que derivó en el funcionamiento conjunto de ambas escuelas mediante el acuerdo logrado en la sesión de 7 de octubre de 1869. Los cambios a los que nos acabamos de referir dibujaron una nueva panorámica en los estudios de aplicación de la provincia: por un lado, tras la supresión de los estudios de Comercio en Vergara, la Escuela de Comercio de San Sebastián se convirtió en el único referente de la provincia, y su refundición con la Escuela de Náutica de la ciudad, derivó en que las ayudas económicas otorgadas por la Diputación, fuesen en beneficio de ambos estudios de aplicación.

Sin embargo, un aspecto muy importante que debemos recordar es precisamente que la Escuela de Comercio conservó su carácter oficial, mientras que la sección correspondiente a la Escuela de Náutica, se configuraba como escuela libre, dependiente de la Diputación foral y el Ayuntamiento de la ciudad. La denominación que mostró el establecimiento tras la citada refundición de ambos estudios de aplicación, fue la de *Escuela Especial de Náutica y Comercio de San Sebastián*.

El año 1873 representó el inicio de una serie de acontecimientos verdaderamente significativos para el devenir de los estudios de aplicación; tal y como tuvimos ocasión de analizar al referirnos al proceso histórico del Instituto Libre de San Sebastián, así como al del Instituto Provincial de segunda enseñanza,

¹⁰⁷ Ídem.

en dicho año se produjo el traslado provisional de este último a San Sebastián; el traslado del establecimiento oficial se llevo a cabo en un momento en el que el Ayuntamiento de la ciudad estaba centrando sus esfuerzos en poder consolidar el Instituto Libre, no solamente ubicándolo en un nuevo emplazamiento más digno, sino pretendiendo refundir en él las enseñanzas de náutica y de comercio; de esa forma, la ampliación de las enseñanzas del establecimiento podía suponer el impulso definitivo que necesitaba el Instituto Libre para su consolidación. A este respecto, cabe señalar que el primer paso conducente a la consecución de los intereses municipales, ya se había dado, puesto que con fecha de 30 de octubre de 1873 ya se había concedido la autorización para fusionar la Escuela de Náutica en el Instituto Libre Municipal. La siguiente comunicación, enviada por el Ayuntamiento de San Sebastián al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, ilustra claramente cuáles eran las pretensiones municipales:

“A pesar de que han transcurrido algunos años desde que fue suprimida la Escuela de Náutica de esta Ciudad, costeada por el Gobierno, este Ayuntamiento viene costeándola con constancia, si bien a fuerza de sacrificios pecuniarios que, dada la actual situación del país, son de consideración (...). Pero a fin de conciliar el sostenimiento de esa Escuela con las economías que las cajas municipales exigen, solicitó y obtuvo la fusión de la misma en el Instituto Libre Municipal de esta Ciudad; y con el mismo objeto desea ahora la fusión de la Escuela oficial de Comercio en ese mismo Instituto, dándole también el carácter de libre municipal. Para conseguirlo recurre a V. E. por medio de esta reverente exposición, advirtiéndole que recientemente ha construido el Ayuntamiento un suntuoso edificio para Instituto y para fusionar en él las antedichas Escuelas de Náutica y Comercio. Además de esto, desea la Corporación que presido que la unión de esos tres establecimientos de enseñanza no se verifique de que es principalizar, como dicen los canonistas hablando de la unión de las parroquias, sino por sumisión de las Escuelas de Náutica y Comercio al Instituto. Razones de gran peso y no pocas hay en que fundar esta petición. En primer lugar, el Instituto es el Establecimiento en que se da más instrucción y de mayor importancia. En segundo lugar, el Instituto es el que tiene el magnífico edificio que, como se ha indicado antes, se construyó poco tiempo ha, mientras que el local que ocupa la de Comercio, es poco adecuado, y además quedarán a disposición de la Corporación Municipal muy buenos locales, que acaso los tenga que utilizar para atender a las constantes reclamaciones que la hacen las autoridades militares para hospitales de sangre y para otras cosas que la guerra exige; se economiza y simplifica, por último, mucho la tramitación en los expedientes, contabilidad... Y finalmente, el Instituto cuenta con un profesorado brillante, sin menoscabar en lo más mínimo los de las Escuelas de Náutica y Comercio, y además con un Director celoso e instruido, que cuenta diez años en la Dirección de este Instituto. Median además otras razones para que la Escuela de Comercio, en vez de carácter oficial, sea libre municipal, y sea fusionada en el Instituto, como ha sucedido con la Escuela de Náutica. La de Comercio en la actualidad no tiene más que un profesor, el Sr. D. Telesforo de

Setuain, Director de la misma, puesto que los profesores de idiomas francés e inglés se ausentaron a mediados de julio y aún no han vuelto”¹⁰⁸.

D. Canuto Ignacio Muñoz, Director del Instituto Libre, refrendó también la solicitud de refundición de las enseñanzas especiales en el Instituto que quedaba a su cargo, argumentando que, de tal forma, los locales que acogían a la Escuela Especial, podrían ser destinados para hospital de sangre, depósito de víveres o alguna otra actividad que pudiera ser requerida por las autoridades militares en la situación de guerra que estaba atravesando la provincia; en efecto, las circunstancias difíciles requirieron la utilización de los locales, tal y como podemos constatar en la comunicación enviada el 15 de diciembre de 1873 por el Director del Instituto de San Sebastián al Rector de la Universidad de Valladolid:

“Pongo en conocimiento de V. S. que, con fecha 14 del actual por la noche, he recibido de la Alcaldía de esta población un oficio en que se dispone que, por tener que destinarse la Escuela de Comercio a hospital de enfermos, esté el material y demás preparado para ser trasladado al Instituto. Mi contestación, con fecha 15, fue que todo está dispuesto para el efecto, aguardando solamente la orden, y que deseo se comuniquen el acuerdo de la Excma. Diputación de Guipúzcoa”¹⁰⁹.

El traslado provisional del Instituto oficial a San Sebastián, como ya dijimos, supuso un duro escollo para la posible consecución de los intereses municipales, sobre todo por el cambio de la perspectiva legal que conllevaba la instalación del establecimiento oficial en la ciudad; a pesar de que el traslado mostraba un carácter provisional, el articulado de la Ley de Instrucción Pública de 1857, abría la posibilidad de que se produjese una fusión entre la Escuela de Comercio y el Instituto Provincial. La Dirección de este último, dejando a un lado el peso que podía tener el argumento de la provisionalidad, optó por reclamar el cumplimiento de la Ley, opción que chocó frontalmente contra los intereses de la Corporación municipal de la ciudad. Sin embargo, la solicitud de cumplimiento de la ley realizada por parte del Instituto Provincial, resultó clara en sus términos, mostrando además un convencimiento pleno de que la Superioridad le otorgaría la razón, denegando la aspiración pretendida por parte del Ayuntamiento de conversión de la Escuela en municipal:

¹⁰⁸ AUV, legajo 6932.

¹⁰⁹ Ídem.

“Yo no dudo que la resolución superior que recaiga sea denegatoria de esta petición, porque no creo que haya términos hábiles en la Ley para que una Escuela Oficial se refunda en una libre, y menos aún que la de Comercio de San Sebastián pueda considerársela de carácter municipal, cuando a su sostenimiento concurre no tan solo este municipio, sino también la Provincia de Guipúzcoa, siendo como son además sus Catedráticos, de nombramiento del Gobierno”¹¹⁰.

La convicción mostrada en estas palabras se constató en comunicación de 14 de febrero de 1874, en la que el Director del Instituto Provincial informaba al Ayuntamiento de San Sebastián sobre lo referido en comunicación del Rector del Distrito de fecha de 28 de enero de ese mismo año:

“...manifiesta la Superioridad, con mucha honra para mí, que ve con satisfacción mi celo por la enseñanza, y se recomienda, en lo que en ella se expone, que obre el digno Ayuntamiento de esta ciudad de acuerdo conmigo en la refundición de la Escuela Oficial de Comercio de la misma con el Instituto Provincial que corre a mi cargo, escogitando (sic) entre ambas autoridades el momento de dar cumplimiento a la Ley en este punto”¹¹¹.

Henchido de orgullo por la resolución de la Superioridad, expresaba en la misma comunicación al Ayuntamiento de San Sebastián su deseo de hacer cumplir los preceptos legales de la manera más armoniosa posible, si bien dejaba ver también la necesidad de no demorarse en exceso en dicho cumplimiento

“Aseguro a V. S. que por mi parte estoy dispuesto a marchar en la mayor armonía con esa dignísima Corporación, y dentro de este deseo he dejado transcurrir muchos días para que V. S. meditara bien los puntos de avenencia que le conviniera someter a mi consideración, pero como quiera que sea preciso dar cumplimiento a las órdenes superiores, y de no hacerlo después de haber pasado una tregua prudente, pudiera yo parecer ante la Superioridad moroso en el cumplimiento de mi deber, espero que V. S. se servirá nombrar una comisión de su seno que se entienda sobre el particular con este centro directivo”¹¹².

Lo expresado en la comunicación de 28 de enero a la que acabamos de referirnos conllevó la adopción de un acuerdo que permitiera el cumplimiento paulatino de los requerimientos legales; ese acuerdo se verificó, tal y como podemos observar en la comunicación enviada por D. Nicolás Soraluze al Director del Instituto Libre de la ciudad el día 30 de marzo de 1874:

¹¹⁰ AGAPCAE, N-211-6, Caja 014-04. *Libro copiator de Comunicaciones a la Superioridad, 1865-1874.*

¹¹¹ Ídem.

¹¹² *Ibidem.*

“El Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado aprobar el cuadro que por copia incluyo a V. S. comprensivo de la planta y organización que desde 1º de abril próximo ha de tener ese Instituto, y consignar al propio tiempo que las asignaturas de la Escuela de Comercio y la del Sr. Baroja, según en el cuadro aparecen, son provisionales por el tiempo que falta para terminar el presente curso, y que para lo sucesivo, el Ayuntamiento adoptará con carácter definitivo bien a los mismos profesores u otros que mejor le parezcan”¹¹³.

Quizás con el fin de no alterar demasiado el transcurso de las enseñanzas de comercio, se acordó que éstas siguiesen impartándose en el Instituto Libre hasta la finalización del curso. En torno a toda esta polémica suscitada en referencia a la Escuela de Comercio, debemos recordar nuevamente un aspecto que, en un principio, era sumamente significativo, y que quizás podía haber posibilitado otro tipo de planteamiento, tal y como podemos comprobar en la siguiente comunicación, dirigida por el Director del Instituto Provincial al Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública en febrero de 1874:

“V. S. I. ha tenido a bien acceder a todo lo solicitado por mí en su Orden de 21 del mes próximo pasado, a la par que ha atendido, en su previsora ilustración, a que tanto el Ayuntamiento como esta Dirección no echaran en olvido que la estancia de este Instituto en San Sebastián no tiene carácter definitivo, quedando siempre salvos los fueros de la ley; es tan cierto que mi ánimo, dentro del cumplimiento de mi deber, era tener muy presente esta circunstancia, que si hubiéramos llegado a acercarnos el Ayuntamiento y yo, le habría propuesto que no se hiciera modificación alguna, ni en el presupuesto de la Escuela de Comercio que rige en el presente curso, ni en su personal; y lo único que hubiera exigido es que cesara en la Jefatura de esta Escuela su Director actual, refundiéndose su cargo en el mío, pero sin menoscabo de los haberes que hoy disfruta, que son 8.000 reales de sueldo y 2.000 de gratificaciones. De este modo, quedando este funcionario por el momento tan solo con el carácter de Catedrático, hubiera tenido los mismos 10.000 reales que perciben los demás Catedráticos de este Instituto, y se obtenía así la unidad de mando tan necesaria para el buen régimen de un establecimiento. He aquí los términos de avenencia que hubiera sometido a la consideración de este Ayuntamiento, que de haber sido aceptados por él, habría propuesto enseguida que fueran aprobados por V. S. I. antes de ponerlos en práctica”¹¹⁴.

Lo expresado en esta comunicación constata algo a lo que ya nos habíamos referido con anterioridad: el entendimiento inicial entre el Instituto Provincial y el Ayuntamiento de San Sebastián, no transcurrió por cauces demasiado fluidos, surgiendo numerosas desavenencias que derivaron en una clara lucha por la defensa de los intereses propios, una lucha que, posteriormente, se fue suavizando

¹¹³ AGAPCAE, N-212-2, Caja 020-12. *Cuadro de asignaturas, profesores, títulos y sueldos de los que las desempeñan tras la incorporación de las Escuelas de Náutica y Comercio al Instituto Libre Municipal.*

¹¹⁴ *Ibidem.*

y transformando en una relación de colaboración que, olvidando los intereses propios de cada uno, posibilitara la consecución de intereses generales. Retomando algunos de los aspectos que tuvimos ocasión de analizar al referirnos al Instituto Libre Municipal de San Sebastián, debemos recordar que el Ayuntamiento de la ciudad no pudo sostener dicho Instituto en la forma requerida por el Decreto de 29 de julio de 1874, lo que derivó finalmente en la supresión del Instituto en septiembre de ese mismo año. El Ayuntamiento, tras el duro golpe de haber perdido el Instituto en el que durante tantos años había centrado su esfuerzo, intentó por todos los medios que no se perdiesen los estudios de comercio y náutica; en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1874, acordó sostenerlas, refundiendo ambas en el Instituto Provincial. Las R. O. de 14 de marzo y de 25 de mayo de 1875 autorizaron la continuación de dichas escuelas refundidas en el Instituto Provincial de Guipúzcoa.

2.3.1. Alumnado

El siguiente cuadro, al igual que en el caso anterior de la Escuela de Náutica, nos permite conocer con detalle el número total de alumnos matriculados en cada uno de los cursos, así como el desglose del número de alumnos matriculados en el primero, segundo o tercer curso:

Cuadro IV.25
Alumnado de la Escuela de Comercio de San Sebastián (1862-1880)

| Curso | Número de alumnos matriculados |
|----------------|---------------------------------------|
| 1862-63 | 47 |
| 1863-64 | 45 |
| 1864-65 | 50 |
| 1º curso | 25 |
| 2º curso | 14 |
| 3º curso | 11 |
| 1865-66 | 43 |
| 1º curso | 23 |
| 2º curso | 9 |
| 3º curso | 11 |

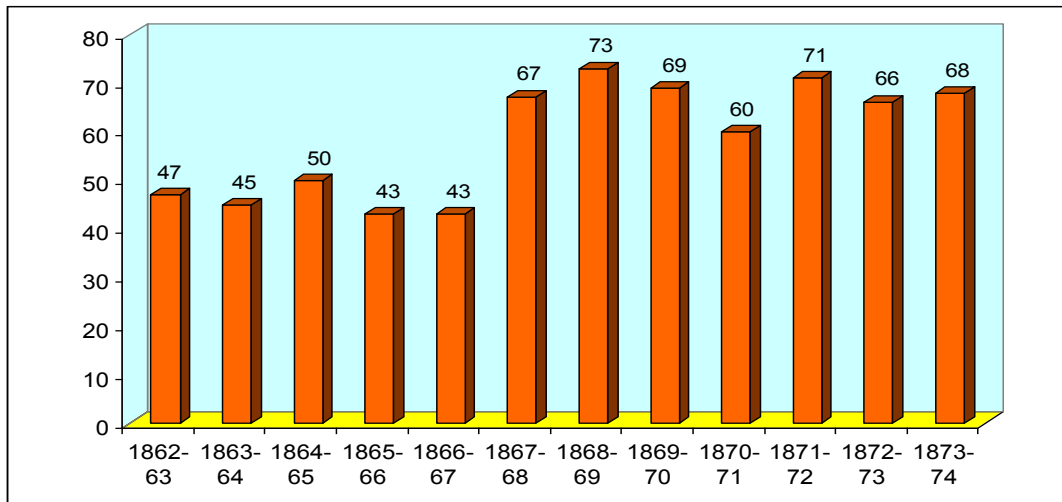
| | |
|--|-----------|
| 1866-67 | 43 |
| 1º curso | 26 |
| 2º curso | 9 |
| 3º curso | 8 |
| 1867-68 | 67 |
| 1º curso | 39 |
| 2º curso | 12 |
| 3º curso | 16 |
| 1868-69 | 73 |
| 1º curso | 42 |
| 2º curso | 21 |
| 3º curso | 10 |
| 1869-70 | 69 |
| 1º curso | 29 |
| 2º curso | 27 |
| 3º curso | 13 |
| 1870-71 | 60 |
| 1º curso | 24 |
| 2º curso | 24 |
| 3º curso | 12 |
| 1871-72 | 71 |
| 1º curso | 38 |
| 2º curso | 22 |
| 3º curso | 11 |
| 1872-73 | 66 |
| 1º curso | 34 |
| 2º curso | 23 |
| 3º curso | 9 |
| 1873-74 | 68 |
| 1º curso | 34 |
| 2º curso | 22 |
| 3º curso | 12 |
| 1874-75 | |
| Lengua francesa | 13 |
| 1º curso de inglés | 10 |
| 2º curso de inglés | 3 |
| Geografía y Estadística Comercial | 11 |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros | 14 |
| Prácticas de Contabilidad | 9 |
| Economía Política y Legislación Mercantil | 6 |
| 1875-76 | |
| Lengua francesa | 10 |
| 1º curso de inglés | 5 |
| 2º curso de inglés | 1 |
| Geografía y Estadística Comercial | 1 |
| Aritmética Mercantil | 7 |

| | |
|--|----|
| Prácticas de Contabilidad | 3 |
| Economía Política y Legislación Mercantil | 2 |
| 1876-77 | |
| Lengua francesa | 18 |
| 1º curso de inglés | 4 |
| 2º curso de inglés | 2 |
| Geografía y Estadística Comercial | 3 |
| Economía Política y Legislación Mercantil | 1 |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de libros | 6 |
| Prácticas de Contabilidad | 5 |
| 1877-78 | |
| Lengua francesa | 16 |
| 1º curso de inglés | 8 |
| 2º curso de inglés | 2 |
| Geografía y Estadística Comercial | 4 |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de libros | 9 |
| Prácticas de Contabilidad | 5 |
| Economía Política y Legislación Mercantil | 2 |
| 1878-79 | |
| Lengua francesa | 14 |
| 1º curso de inglés | 3 |
| 2º curso de inglés | 5 |
| Geografía y Estadística Comercial | 5 |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de libros | 2 |
| Prácticas de contabilidad | 6 |
| Economía Política y Legislación Mercantil | 3 |
| 1879-80 | |
| Lengua francesa | 22 |
| 1º curso de inglés | 7 |
| 2º curso de inglés | 3 |
| Geografía y Estadística Comercial | 4 |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de libros | 4 |
| Prácticas de contabilidad | 1 |
| Economía Política y Legislación Mercantil | 3 |

Fuente: Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

El siguiente gráfico nos permite obtener una perspectiva visual de los datos reflejados en el cuadro anterior:

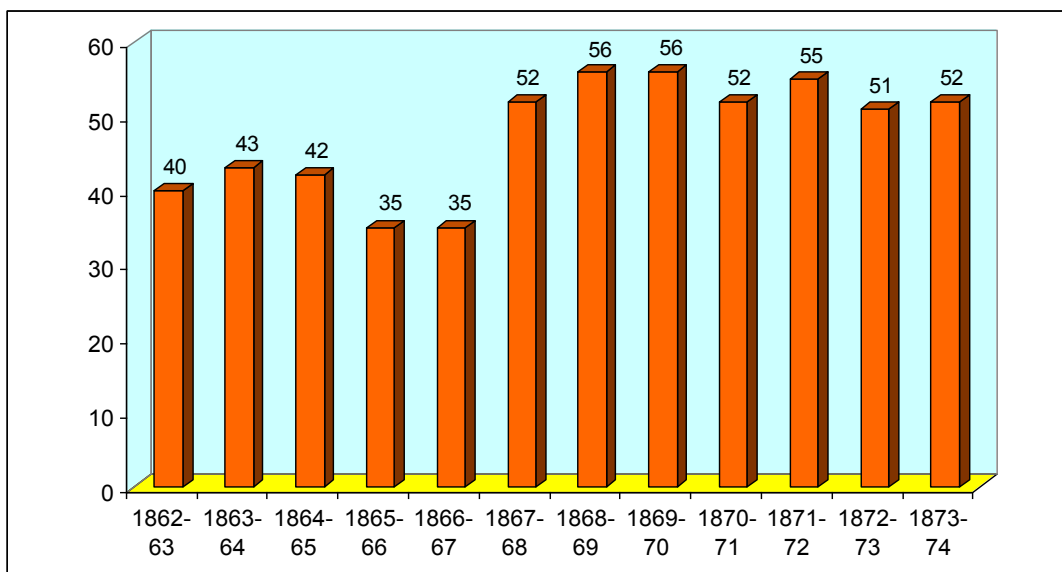
Gráfico IV.21
Evolución del número de alumnos matriculados en la Escuela de Comercio de San Sebastián (1862-1874)



Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Sin embargo, como hemos comentado al analizar el caso de los estudios de Náutica, con el fin de poder constatar la aceptación que mostraban las enseñanzas especiales en la provincia, nos interesa especialmente conocer el número de alumnos guipuzcoanos matriculados, así como el porcentaje que representaban sobre el total, datos que tenemos ocasión de constatar en el gráfico y el cuadro que ofrecemos a continuación:

Gráfico IV.22
Número de alumnos matriculados en la Escuela de Comercio procedentes de Guipúzcoa (1862-1874)



Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Cuadro IV.26

Porcentaje de alumnos matriculados en la Escuela de Comercio procedentes de Guipúzcoa

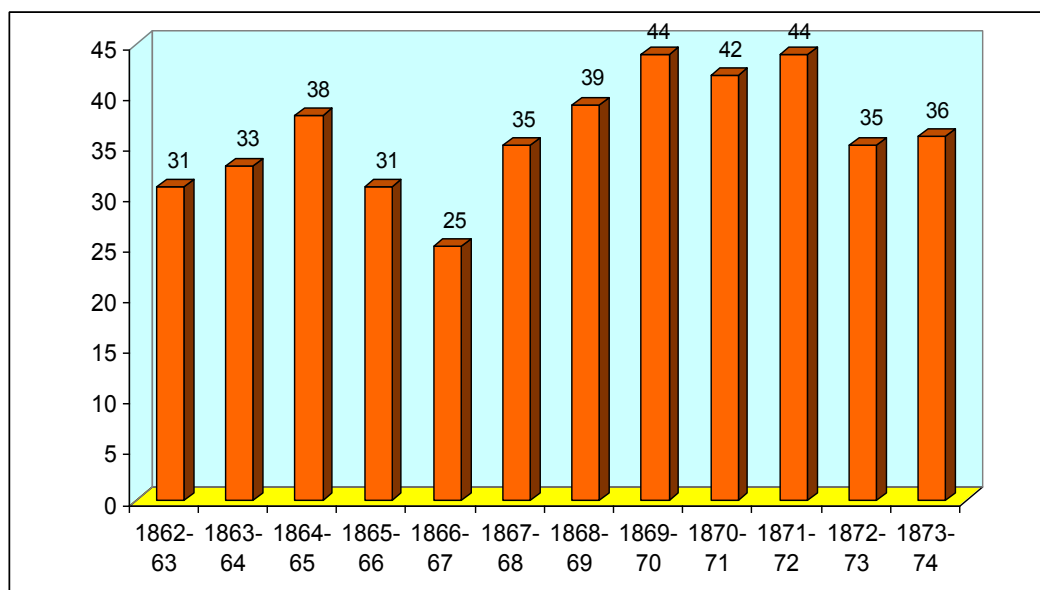
| Porcentaje de alumnos procedentes de la provincia de Guipúzcoa | |
|---|--------|
| 1862-63 | 85,10% |
| 1863-64 | 95,55% |
| 1864-65 | 84% |
| 1865-66 | 81,39% |
| 1866-67 | 81,39% |
| 1867-68 | 77,61% |
| 1868-69 | 76,71% |
| 1869-70 | 81,15% |
| 1870-71 | 86,66% |
| 1871-72 | 77,46% |
| 1872-73 | 77,27% |
| 1873-74 | 76,47% |

Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Tras conocer los porcentajes correspondientes al número de alumnos guipuzcoanos, a continuación ofrecemos datos referentes al número de alumnos que procedían de la propia ciudad de San Sebastián, así como el porcentaje que representaban sobre el total matriculado:

Gráfico IV.23

Número de alumnos guipuzcoanos procedentes de San Sebastián (1862-1874)



Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

Cuadro IV.27

Porcentaje de alumnos guipuzcoanos matriculados en la Escuela de Comercio procedentes de San Sebastián (1862-1874)

| | |
|---------|--------|
| 1862-63 | 77,5% |
| 1863-64 | 76,74% |
| 1864-65 | 90,47% |
| 1865-66 | 88,57% |
| 1866-67 | 71,42% |
| 1867-68 | 67,30% |
| 1868-69 | 69,64% |
| 1869-70 | 78,57% |
| 1870-71 | 80,76% |
| 1871-72 | 80% |
| 1872-73 | 68,62% |
| 1873-74 | 69,23% |

Fuente: AGAPCAE, N-194-3, Caja 023.

2.3.2. Profesorado

Para aproximarnos a los datos de profesorado de la Escuela de Comercio de San Sebastián, comenzamos por referirnos a una comunicación de 10 de abril de 1862, a la cual se adjunta una *“Nota de las asignaturas de que se hallan encargados cada uno de los profesores de la Escuela de Aplicación al Comercio de la ciudad de San Sebastián”*¹¹⁵, que nos arroja los siguientes datos:

Cuadro IV.28
Profesorado de la Escuela de Comercio de San Sebastián (1862)

| | | |
|---------------------------------|---|--|
| D. Federico Gómez Arias | Legislación Mercantil Economía Política Geografía y Estadística Comercial e Industrial | Este profesor no percibe gratificación alguna por no haber manifestado la Superioridad si aprueba su nombramiento, hecho por el Sr. Director de esta Escuela, y si le corresponden según la ley las dos terceras partes del propietario. |
| D. Juan José Ormazabal y Argaya | Lenguas Francesa e Inglesa | Percibe 6.000, pero su nombramiento tampoco está aprobado por la Superioridad. |
| D. Esteban Gomendio y Blandin | Aritmética y Álgebra | Fue encargado de explicar estas asignaturas de que es Catedrático en la Escuela de Náutica a los alumnos de la de Comercio por la R. O. de su creación con 200 de gratificación. |

Fuente: AUV, legajo 1250.

¹¹⁵ AUV, legajo 1250.

El cuadro de profesorado debió ir haciendo frente paulatinamente a las dificultades que iban surgiendo; algunas de las cuales procedemos a expresar a continuación:

- Con fecha de 17 de octubre de 1862, el Director de la Escuela de Comercio, D. Esteban de Gomendio, envió una comunicación al Rector de la Universidad de Valladolid, en la cual le informaba sobre la cátedra de la Escuela que él mismo se había visto obligado a desempeñar para poder dar así principio a todas las clases; a su vez, le informaba también de la sustitución que estaba desempeñando D. Blas López Mazón en las asignaturas de Aritmética Mercantil y Teneduría de libros.
- El 16 de marzo de 1863, D. Blas López presentó la renuncia a su cargo, por lo que, para que no quedara desatendida la enseñanza de las asignaturas que éste desempeñaba, D. Esteban de Gomendio se ocupó de las mismas.
- En el mismo año de 1863 se asignó la cátedra de Geografía y Estadística Comercial a D. Eusebio Echaniz y Zubizarreta, sustituto de las asignaturas de Cosmografía, Pilotaje, Maniobra y Dibujo de la Escuela de Náutica; cabe señalar que la cátedra de Geografía y Estadística Comercial había sido desempeñada anteriormente por D. Federico Gómez Arias.
- En el año 1864 se debió hacer frente a la dura situación de no contar con profesor para el desempeño de la cátedra de inglés, con todo el perjuicio que dicha situación causaba al alumnado.
- Finalmente, en marzo de ese mismo año de 1864, se nombró sustituto de inglés a D. Juan José Ormazabal, con una asignación de 3.000 reales.

2.3.3. Planes de estudios

Respecto a las asignaturas que configuraban los estudios de aplicación al comercio en la Escuela de San Sebastián, la documentación analizada nos ha permitido constatar cuáles eran las asignaturas de referencia; siguiendo con el mismo período de análisis, en el curso 1862-63 el cuadro de enseñanza estaba compuesto por las siguientes asignaturas¹¹⁶:

- Aritmética y Álgebra
- Elementos de Geografía
- Lengua Francesa
- Aritmética Mercantil y Teneduría de libros
- Lengua inglesa
- Geografía comercial y estadística
- Economía política y legislación mercantil
- Práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles

¹¹⁶ AGAPCAE, N-212-1, Caja 021-01.

Estas asignaturas indicadas se repartían a lo largo de tres cursos, configurando un cuadro que, en los años referidos, no sufrió variaciones¹¹⁷:

1º CURSO

- Aritmética y Álgebra
- Geografía
- Lengua Francesa

2º CURSO

- Aritmética mercantil y Teneduría de libros
- Geografía comercial y estadística
- 1º curso de inglés

3º CURSO

- Economía política y legislación mercantil
- Práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles
- 2º curso de inglés

2.4. Refundición de las Escuelas de Náutica y Comercio en un único establecimiento (1869) y posterior proyecto de refundición de estas enseñanzas en el Instituto Libre de San Sebastián (1874)

En primer lugar, debemos volver a recordar lo acaecido en 1869, fecha en la que, tras lo establecido por el R. D. de 30 de junio de 1869, se apostó por la refundición de las Escuelas de Náutica y Comercio en un único establecimiento, lo que derivó en la configuración de una nueva panorámica en relación a estas enseñanzas. El acuerdo de refundición se adoptó oficialmente con fecha de 7 de octubre de 1869; debemos subrayar nuevamente que, a pesar de la refundición, la Escuela de Comercio mantendría su carácter oficial y dependiente, por tanto, del Gobierno; en el caso de la Escuela de Náutica, se planteó la creación de la Escuela de Náutica libre e incorporada a la de Comercio; tal y como pudimos analizar al referirnos a los principales acontecimientos desarrollados en torno al nuevo planteamiento, la persona propuesta para la Dirección del establecimiento en esa nueva situación, fue D. Clemente Vidaurre, y el primer cuadro de profesorado previsto fue el siguiente:

¹¹⁷ Ídem.

Cuadro IV.29

Plan de enseñanza de la Escuela Especial de Náutica y de Aplicación al Comercio de San Sebastián

| Escuela de Náutica |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Emeterio Trelles de Vigo: Cosmografía, Pilotaje y Maniobras – Dibujo. Nombramiento: 26/8/1863 • Ángel Rosanes: Física y Geografía. Nombramiento: 9/12/1868 • Juan Argullos y Sedano¹¹⁸: Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría. Nombramiento: 29/12/1868 |
| Escuela de Aplicación al Comercio |
| <ul style="list-style-type: none"> • Clemente Vidaurre: Economía Política y Legislación Mercantil. Nombramiento: 30/6/1867 • Juan José Ormazabal: Lengua Inglesa. Nombramiento: 31/7/1865 • Esteban Pérez Lazarraga: Lengua Francesa. Nombramiento: 5/12/1865 • Felix Aguirre: Contabilidad. Nombramiento: 14/1/1865 |

Fuente: AGAPCAE, N-212-1, Caja 021.

Respecto al planteamiento de la Escuela Libre de Náutica, esa primera propuesta sufrió alguna variación, tal y como podemos verificar a continuación:

Cuadro IV.30

Distribución de las enseñanzas en la Escuela Libre de Náutica (1869)

| Director | El mismo de Comercio. |
|---|--|
| Secretario | El mismo de Comercio. |
| Profesor de Cosmografía, Pilotaje, Maniobras y Dibujo | D. Emeterio Trelles, encargado interinamente hasta que el Ayuntamiento pudiese encontrar una persona competente que le reemplazase, conforme indicación hecha por el Sr. Trelles, a cuyo efecto se había mandado anunciar dicha plaza en la "Gaceta de Madrid" y el Boletín Oficial de la Provincia. |
| Profesor de Física | D. Pedro Ruiz de Garibay, que lo era también de igual asignatura en el Colegio de segunda enseñanza de la ciudad. |
| Profesor de Geometría y Trigonometría | D. Francisco Frontera, que lo era también de igual clase en el citado Colegio, y respecto a sus títulos se encontraba en condiciones análogas al Sr. Garibay. |
| Profesor de Ampliación de Geografía | El mismo de Cosmografía y Pilotaje. |
| Profesor de Aritmética y Álgebra | El mismo de Comercio. |
| Profesor de Geografía elemental. | El mismo de Comercio. |
| Conserje | El mismo de Comercio. |
| Mozo | El mismo de Comercio. |

Fuente: AGAPCAE, N-212-1, Caja 021.

¹¹⁸ AUV, legajo 1983. Tras la decisión adoptada por el Gobierno mediante R. D. de 30 de junio de 1869 de suprimir la gestión de la Escuela de Náutica, D. Juan Argullos Sedano, Catedrático de Matemáticas, se trasladó a Madrid y fijó allí su residencia.

Por lo que respecta a la Escuela de Comercio, de cara al curso 1872-73, el cuadro de profesorado aparecía compuesto de la siguiente forma:

Cuadro IV.31
Cuadro de la enseñanza de aplicación al Comercio (1872-73)

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| D. Juan José Ormazabal y Argaya | Lengua Inglesa | Nombrado en 31 de julio de 1865 a propuesta del Tribunal de oposiciones a dicha cátedra. |
| D. Esteban Pérez Lazarraga | Lengua Francesa | Nombrado en 5 de diciembre de 1865, habiendo sido propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones a dicha cátedra. |
| D. Telesforo Setuain y Gorraiz | Economía Política Geografía Estadística | Licenciado en Derecho civil y canónico, Bachiller en Filosofía y Letras, y que tiene probadas las asignaturas del bachillerato de ciencias, a excepción de la de Geometría analítica, que solo cursó. Nombrado en 6 de agosto de 1866 Catedrático de Economía Política, Legislación Mercantil y Geografía y Estadística Comercial del Instituto de Bilbao, habiendo sido propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones a dicha cátedra. |
| D. Félix Aguirre | Contabilidad | Sustituto de la Cátedra de Contabilidad, nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública en 14 de enero de 1865. |

Fuente: AUV, legajo 1250.

Con fecha de 26 de mayo de 1870, el Director del nuevo establecimiento, propuso los siguientes cuadros de jurados de exámenes para la Escuela de Náutica y de Comercio:

Cuadro IV.32
Cuadro de jurados de exámenes para la Escuela Libre de Náutica (1870)

| | |
|---|---|
| Aritmética y Álgebra | D. Clemente Vidaurre, profesor de la asignatura. D. Antonio Gorostidi, segundo piloto y profesor de asignaturas de ciencias en esta Escuela. D. José Luis Mercedo, segundo piloto y persona extraña al profesorado. |
| Elementos de Geografía | D. Esteban Larrañaga, profesor de la asignatura. D. Antonio Gorostidi. D. José Luis Mercedo. |
| Geometría y Trigonometría | D. Francisco Frontera, profesor de la asignatura. D. Antonio Gorostidi. D. José Luis Mercedo. |
| Física | D. Pedro Garibay, profesor de la asignatura. D. Antonio Gorostidi. D. José Luis Mercedo. |
| Ampliación de Geografía | D. Antonio Gorostidi, profesor de la asignatura. D. Pedro Garibay. D. José Luis Mercedo. |
| Cosmografía, Pilotaje y Maniobra | D. Antonio Gorostidi, profesor de la asignatura. D. Francisco Frontera. D. José Luis Mercedo. |
| Dibujos Lineal, Geográfico e Hidrográfico | D. Antonio Gorostidi, profesor de la asignatura. D. Pedro Garibay. D. José Luis Mercedo. |

Fuente: AUV, legajo 1250.

Cuadro IV.33
Cuadro de jurados de exámenes para la Escuela de Comercio (1870)

| | |
|--|---|
| Aritmética y Álgebra | D. Clemente Vidaurre, Catedrático de la asignatura. D. Felix Aguirre, profesor de las asignaturas de Teneduría de libros y Práctica de Contabilidad. D. Serapio Remes, perito mercantil y persona extraña al profesorado. |
| Elementos de Geografía | D. Esteban Larrañaga, Catedrático de la asignatura. D. Clemente Vidaurre. D. Serapio Remes. |
| Lengua Francesa | D. Esteban Lazarraga, Catedrático de la asignatura. D. Clemente Vidaurre. D. Serapio Remes. |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de libros | D. Félix Aguirre, profesor de la asignatura. D. Clemente Vidaurre. D. Serapio Remes. |
| Geografía estadística | D. Clemente Vidaurre, Catedrático de la asignatura. D. Félix Aguirre. D. Serapio Remes. |
| Lengua Inglesa | D. Juan José Ormazabal, Catedrático de la asignatura. D. Esteban Lazarraga. D. Serapio Remes. |

| | |
|-------------------------------|---|
| Práctica de Contabilidad | D. Félix Aguirre, profesor de la asignatura. D. Clemente Vidaurre. D. Serapio Remes. |
| Economía Política | D. Clemente Vidaurre, Catedrático de la asignatura. D. Félix Aguirre. D. Serapio Remes. |
| Grados de Peritos Mercantiles | D. Clemente Vidaurre. D. Juan José Ormazabal. D. Serapio Remes. |

Fuente: AUV, legajo 1250.

En relación con la provisión de los jurados de exámenes, en ese mismo año de 1870 hallamos también una valoración realizada por D. Clemente Vidaurre sobre la marcha del Establecimiento, una valoración que nos ofrece datos de interés que nos parece adecuado reflejar:

“Respecto a la marcha del Establecimiento, la unión y buen deseo de todos los profesores, y la actividad y empeño con que trabajan, han realizado milagros. La disciplina escolar, bastante relajada, se ha conseguido colocarla en estado inmejorable, se ha despertado notablemente el deseo al trabajo, y no hay ningún alumno que deje de avisar con papeleta de su padre o superior cuando, por enfermedad u otra causa, no puede asistir a clase, siendo casi siempre la asistencia puntualísima y completa. De manera que puede asegurarse desde ahora no solo que se ha hecho imposible el desconsolador espectáculo de verse obligado como en el curso anterior a no aprobar, como V. S. sabe, más que 7 de 44 en la asignatura de Aritmética y Álgebra, y bastante parecido en las demás, sino que de los exámenes del presente curso pueden esperarse brillantes y generales resultados”¹¹⁹.

Los años 1873 y 1874 supusieron el inicio de una serie de cambios muy significativos en la panorámica general de las enseñanzas especiales. A continuación podemos comprobar cuál era el cuadro de enseñanzas previsto inicialmente para el curso 1873-74, con la particularidad de que nos aporta otro interesante dato: la relación de manuales de texto utilizados para la impartición de las citadas enseñanzas:

¹¹⁹ Ídem.

Cuadro IV.34

Cuadro de enseñanzas de la Escuela Especial de Náutica y Comercio para el curso 1873-74

| Asignaturas | Curso | Profesores | Libros de texto |
|--|--------|--------------------|------------------------------|
| Escuela de Comercio | | | |
| Aritmética y Álgebra | 1º Año | Juan Furundarena | Cortazar |
| Elementos de Geografía | 1º Año | Juan Furundarena | Monreal |
| Lengua Francesa | 1º Año | Juan Furundarena | Método de Alm |
| Aritmética Mercantil y Teneduría de libros | 2º Año | Felix Aguirre | Castaño y Aznar |
| Geografía estadística y comercial | 2º Año | Telesforo Setuain | Carrera y González |
| 1º Curso de lengua inglesa | 2º Año | Antonio Gorostidi | |
| Economía Política | 3º Año | Telesforo Setuain | Garnier, traducido por Ochoa |
| Práctica de contabilidad | 3º Año | Felix Aguirre | Castaño y Aznar |
| 2º Curso de Lengua Inglesa | 3º Año | Antonio Gorostidi | |
| Escuela de Náutica | | | |
| Aritmética y Álgebra | 1º Año | Juan Furundarena | Cortazar |
| Elementos de Geografía | 1º Año | Telesforo Setuain | Monreal |
| Dibujo Lineal | 1º Año | Antonio Gorostidi | Morales |
| Geometría y Trigonometría | 2º Año | Francisco Frontera | Cortazar |
| Ampliación de Geografía | 2º Año | Antonio Gorostidi | Monreal |
| Dibujo Geográfico | 2º Año | Antonio Gorostidi | Morales |
| Cosmografía, Pilotaje y Maniobras | 3º Año | Antonio Gorostidi | Morales |
| Dibujo Hidrográfico | 3º Año | Antonio Gorostidi | Ciscar |
| Física | 3º Año | Pedro Garibay | Rico y Santesteban |

Fuente: AGAPCAE, N-212-1, Caja 020-04.

Tras el traslado provisional del Instituto Provincial a San Sebastián, comenzó un proceso orientado a dilucidar cuál debía ser la situación de los estudios de aplicación. La legislación establecía el derecho del Instituto Provincial de poder refundir en él la Escuela de Comercio, que gozaba de carácter oficial, pero también debemos recordar que el Ayuntamiento de San Sebastián se hallaba inmerso en la realización de todos los esfuerzos posibles de consolidación del Instituto Libre de la ciudad, incluyendo en su proyecto la refundición en el mismo de los estudios de náutica y comercio; en sesión celebrada el 30 de marzo de 1874, el Ayuntamiento aprobó el cuadro de enseñanzas que debían funcionar en el Instituto a partir del día siguiente:

Cuadro IV.35

Asignaturas, profesores, títulos y sueldos de los que las desempeñan, después de verificada la incorporación de las Escuelas de Náutica y Comercio al Instituto Libre Municipal por acuerdo de las autoridades académicas¹²⁰

| SECCIONES | PROFESORES | TÍTULOS Y CARÁCTER | SUELDOS | GRATIFICACIONES |
|--|--------------------------|---|---------|-----------------|
| ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA | | | | |
| Retórica y poética y 2º año de latín | Don Canuto Ignacio Muñoz | Licenciado en Derecho y preceptor de latinidad- Numerario | 10.000 | |
| Psicología, Lógica y Ética y 1º año de latín | Don Esteban Aranguren | Licenciado en Filosofía y Letras- Numerario | 10.000 | |
| Geografía, Historia Universal y de España | Don Pablo Meced | Bachiller en Filosofía y Letras- Numerario | 10.000 | |
| Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría | Don Francisco Frontera | Ingeniero Industrial- Numerario | 10.000 | |
| Física y Química, Historia Natural y Fisiología | Don Serafín Baroja | Ingeniero de Minas- Provisional | | 10.000 |
| ESTUDIOS DE APLICACIÓN A LA NAVEGACIÓN | | | | |
| Aritmética y Álgebra | Don Francisco Frontera | Estudian los alumnos en la cátedra del instituto | | |
| Geometría y Trigonometría | Don Francisco Frontera | Estudian los alumnos en la cátedra del instituto | | |
| Física y Química | Don Serafín Baroja | Estudian los alumnos en la cátedra del instituto | | |
| Cosmografía, Pilotage, Maniobras y Dibujos | Don Antonio Gorostidi | Numerario | 10.000 | |
| Elementos de Geografía | Don Manuel Gorostidi | Licenciado en Derecho Civil y Administrativo- Provisional | | Gratis |
| ESTUDIOS DE APLICACIÓN AL COMERCIO | | | | |
| Economía Política y Derecho Mercantil | Don Manuel Gorostidi | Provisional | | Gratis |
| Elementos de Geografía | Don Manuel Gorostidi | Provisional | | Gratis |

¹²⁰ Cuadro de enseñanzas preparado para su entrada en funcionamiento con fecha de 1 de abril de 1874

| | | | | |
|---|-------------------------|-------------|---------------|---------------|
| Geografía estadística y Comercial | Don Manuel Gorostidi | Provisional | | Gratis |
| Aritmética y Álgebra | Don Juan Furundarena | Provisional | | |
| Lengua Francesa | Don Juan Furundarena | Provisional | | 3.000 |
| Lengua Inglesa | Don Antonio Gorostidi | Provisional | | 3.000 |
| Teneduría de libros y práctica de contabilidad | Don Felix Aguirre | Provisional | | 9.500 |
| Gratificación aneja a la Dirección | | | 2.000 | |
| Idem al cargo de habilitado y secretario | | | 2.000 | |
| Auxiliar de la sección de letras | Don Manuel Gorostidi | | 5.000 | |
| Auxiliar de la sección de ciencias | Don Juan Furundarena | | 5.000 | |
| Bedel del Instituto y Conserge (sic) | Don Jose Antonio Orbezo | | 3.000 | |
| Conserge de la suprimida Escuela de Comercio, en adelante auxiliar de la Biblioteca y de las oficinas | Don José López | | 3.500 | |
| Mozo de oficios de ambas escuelas | Don Francisco Elola | | 2.500 | |
| SUMAS | | | 81.000 | 31.000 |

El Ayuntamiento, respetando el acuerdo tomado en el acta de creación del establecimiento y como compensación y gratificación, señala a cada uno de los profesores fundadores del Instituto, Don Canuto Ignacio Muñoz, Don Esteban Aranguren, Don Pablo Feded y Don Francisco Frontera, 2000 reales anuales

NOTA: para aliviar este presupuesto se puede calcular que no cambiándose el reglamento, los alumnos de estudios generales contribuirán con unos 34 a 40000 reales anuales.

NOTA 2ª: por olvido se ha omitido a Don Aureliano Gordon como profesor de Dibujo, disecador y encargado de la custodia de los gabinetes.

Fuente: AUV, legajo 1250

2.5. Los estudios de Comercio y Náutica tras la refundición en el Instituto Provincial (1875)

Así pues, se produjo la refundición de ambas enseñanzas en el Instituto Provincial, pero con un matiz verdaderamente importante: su sostenimiento quedaba a cargo del Ayuntamiento de San Sebastián. La comunicación dirigida el 3 de noviembre de 1874 al Rector de la Universidad de Valladolid sirve para ilustrar estos aspectos: *“el Ayuntamiento, celoso por el desarrollo de la cultura intelectual de sus administrados, y atento a rodear de garantías de acierto las resoluciones que las leyes le encomiendan, ha colocado la enseñanza popular de Comercio bajo los auspicios del Sr. Director del Instituto Provincial, con cuya ilustrada cooperación se ha contado para reorganizar las clases, atendiéndose a las varias disposiciones vigentes”*¹²¹. Tras la refundición de las enseñanzas especiales en el Instituto Provincial, el cuadro de asignaturas de las Escuelas de Comercio y Náutica de San Sebastián, quedó configurado de la siguiente forma:

Cuadro IV.36
Asignaturas de las Escuelas de Náutica y Comercio de San Sebastián (1875-76)

| | |
|----------------------------|---|
| Sección de Comercio | <ul style="list-style-type: none"> - Lengua francesa. - 1º Curso de Lengua inglesa. - 2º Curso de Lengua inglesa. - Geografía y Estadística Comercial. - Economía Política y Legislativa. - Aritmética Mercantil. - Prácticas de Contabilidad. |
| Sección de Náutica | <ul style="list-style-type: none"> - Cosmografía, Pilotaje y Maniobra. - Dibujo Hidrográfico. - Ampliación de Geografía |

Fuente: AUV, legajo 2133.

Unos años más tarde, en el año económico 1881-82, el Ayuntamiento solicitó a la Provincia la creación de unas becas para la realización de los estudios de náutica y comercio: *“solicita a V. E. la creación de un cierto número de becas en la Escuela de Náutica y Comercio establecida en esta ciudad para jóvenes pobres, especialmente de los pertenecientes a familias de pescadores”*¹²². La Diputación, valorando la necesidad de impulsar estos estudios, propuso lo siguiente¹²³:

¹²¹ AUV, legajo 1250.

¹²² AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1881-82*, 2º semestre, abril de 1882.

¹²³ Ídem.

1º. Que se creen diez becas para la Escuela de Náutica establecida en esta ciudad de San Sebastián, costeadas de los fondos de la Provincia.

2º. Que de estas diez becas, seis se concedan, con la asignación de cien pesetas para cada uno de los agraciados con ellas, a hijos del solar guipuzcoano, y las cuatro restantes, de a doscientas cincuenta pesetas cada una, sean destinadas a jóvenes naturales de la Provincia que no tengan su residencia en esta ciudad.

3º. Que para la provisión de estas becas, autorice V. E. a la Comisión Provincial la confección de un Reglamento especial que sea aprobado en unión con los Diputados residentes en la capital, y se anuncie en el Boletín oficial este acuerdo para que acuda a V. E. cuantos pretendan disfrutar de este beneficio para el próximo año académico de 1882 a 1883.

La documentación analizada en referencia a estas Escuelas, nos ha permitido constatar que para el Ayuntamiento, su sostenimiento iba resultando cada vez más costoso; así nos lo prueba la respuesta que recibió por parte de la Comisión de Hacienda de la Provincia la petición de apoyo económico formulada por el Ayuntamiento en 1883 para el mantenimiento de esta Escuela:

“En primer lugar hay un acuerdo de la Junta 6ª en septiembre de 1876 que niega ese apoyo, fundándose en las razones aducidas en el acuerdo de V. E. de 31 de octubre de 1874, suspendiendo la consignación para el sostenimiento de esta escuela. Además, no son muy satisfactorios los resultados que está dando dicha escuela a la que todos los años asisten muy pocos alumnos. Por otra parte, V. E. tiene concedidas varias becas para alumnos pobres que asisten a la espresada (sic) escuela, y en cierto modo este es un auxilio que se presta a ella, y V. E. no está en el caso de aumentarlo”¹²⁴.

No es de extrañar que la Diputación ratificase la respuesta dada por la Comisión de Hacienda; esa ratificación supuso un duro golpe para el Ayuntamiento, que ya había comprobado que el mantenimiento de la Escuela suponía un gasto demasiado elevado para las arcas municipales, lo que provocó que en 1884 el Ayuntamiento de la ciudad solicitase su supresión; en sesión celebrada el 13 de agosto de 1884 se acordó realizar el correspondiente expediente de solicitud de supresión, a lo que el Ministerio de Fomento accedió por R. O. de 24 de junio de 1885; la siguiente comunicación, emitida por el Rectorado de Valladolid el 13 de julio de ese mismo año, refleja la decisión adoptada:

¹²⁴ AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1882-83*, 2º semestre, abril de 1883.

“El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue: de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, el Rey se ha servido conceder al Ayuntamiento de San Sebastián la autorización que ha solicitado para suprimir las enseñanzas de Náutica y Comercio que sostiene en el Instituto de dicha ciudad, con la obligación de satisfacer la excedencia a los profesores numerarios de dichos estudios”.

Así pues, la citada R. O. supuso la desaparición de unos estudios que realmente configuraban una enseñanza de tradición en la provincia. Para suplir su falta, el Ayuntamiento procedió a organizar unos estudios similares en la Escuela de Artes y Oficios, encargando la impartición de los mismos a profesores de las anteriormente suprimidas enseñanzas. *“La Sección de Comercio de la Escuela de Artes y Oficios vino a ser una continuación, no privada, y aún pudiéramos decir que de oficialidad municipal, de los ministerialmente interrumpidos estudios comerciales”*¹²⁵.

En realidad, debemos destacar la importancia de este acontecimiento, puesto que la Escuela de Artes y Oficios representó la creación de un establecimiento por el que, debido a su presagiado buen porvenir, apostaron claramente tanto la Diputación como el Ayuntamiento de la ciudad; además, como se trataba de un establecimiento que iba a ser subvencionado por la Provincia, el Ayuntamiento encontró así una clara posibilidad de lograr que los estudios de comercio no se perdiesen totalmente.

Posteriormente, si bien estas fechas quedan ya fuera del período de análisis de nuestro trabajo, cabe señalar que en el año 1909 surgió nuevamente la idea de crear de nuevo en San Sebastián la Escuela de Comercio y Náutica; según datos analizados, la apertura de la misma se produjo en virtud de lo establecido por el R. D. de 16 de abril de 1915. El citado R. D. nos informa también acerca de quiénes fueron los solicitantes de dicha creación, ya que subraya que los gastos de sostenimiento del nuevo centro docente deberían correr a cargo de las dos corporaciones solicitantes: Diputación y Ayuntamiento.

¹²⁵ Mendiola Querejeta, R. (1963): *Op. Cit.* p. 40.

2.6. La Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián

Inmersos en el análisis de la configuración de las enseñanzas especiales en Guipúzcoa, la referencia que hemos realizado en el apartado anterior hacia la Escuela de Artes y Oficios, señalando además que en la misma tuvo continuación la sección de Comercio, nos lleva a tratar brevemente los principales acontecimientos que rodearon la creación de la Escuela, así como sus principales características configuradoras. En términos generales, las Escuelas de Artes y oficios ocupaban un nivel intermedio, planteado en la mayoría de las ocasiones como una formación complementaria de la enseñanza primaria. Dávila nos muestra un análisis de las características que muestran principalmente los estudios realizados sobre el caso español de creación de este tipo de Escuelas¹²⁶:

- La existencia de diferencias entre las escuelas. Estas diferencias nos llevarían a establecer dos categorías de centros: unos dedicados a la ampliación de la enseñanza primaria, con la inclusión de alguna materia de alfabetización técnica como pudiera ser el Dibujo y la Geometría; y otras con un perfil más específico respecto a la formación profesional. Entre las primeras cabe incluir a la mayoría de las existentes en Galicia, Salamanca y Ávila; y entre las segundas, las instaladas en capitales de provincia y localidades importantes en relación a la producción de determinados ámbitos profesionales: Madrid, Valencia, Toledo, Logroño, Santiago, Béjar, etc.
- La promoción de estas escuelas obedece a un amplio abanico de entidades: el Estado, las Diputaciones, los Ayuntamientos, en cuanto a entidades públicas; y centros culturales, económicos y sociales que, en general, están ligados a una burguesía local.
- La mayoría de los trabajos insiste en la importancia que tuvo la burguesía reformista de cada una de las localidades, en la creación, promoción, sostenimiento, etc. de estos centros.
- Entre los objetivos para la creación de estas escuelas se recalca la adecuación de estos centros a las necesidades y demandas económicas y sociales de las localidades en las que se instalaron.
- Finalmente, respecto a la actividad interna de los centros, se constata el progresivo deterioro y abandono de aquellos centros asimilados a la enseñanza postprimaria, hasta su desaparición; la diferencia entre el número de alumnos matriculados y los asistentes, y las profesiones afines a los aprendizajes escolares, es una característica común.

En este contexto, la creación de Escuelas de Artes y Oficios en el País Vasco, se debe considerar como el resultado de una política reformadora, preocupada por promover instituciones dedicadas a la formación profesional de obreros y mujeres;

¹²⁶ Dávila Balsera, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, 1879-1929*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, pp. 84-85.

esta preocupación coincidía con el proceso de modernización e industrialización al que nos hemos referido anteriormente, un proceso que se llevó a cabo a partir de la Restauración, en el ámbito de aplicación de los Conciertos Económicos. Sin embargo, no podemos dejar de subrayar las palabras de Dávila en relación a estos aspectos:

“Esta coincidencia no debe hacernos olvidar que el surgimiento de este tipo de escuelas se debe, sobre todo, a la carencia de una formación profesional institucionalizada. La ambigüedad de la ley Moyano respecto a la enseñanza profesional puede apreciarse en la propia definición de este tipo de enseñanzas, - reservadas a Veterinaria, Profesores Mercantiles, Náutica, Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores y los Maestros de Primera enseñanza -, a la inserción de “estudios de aplicación” en la enseñanza secundaria y, en el nivel más elemental, a las escuelas de enseñanza primaria superior, que no llegaron a funcionar en la forma que regulaba la ley. El currículo de estas escuelas era el siguiente: Principios de Geometría, de Dibujo Lineal y de Agrimensura, Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España, y Nociones generales de Física y de Historia Natural, acomodadas a las necesidades más comunes de la vida (art.º 4 de la Ley Moyano). Esta situación crearía un espacio vacío, que sería ocupado por las Escuelas de Artes y Oficios que, con mayor o menor éxito, intentaban ofrecer una enseñanza que se aproximaba a la descrita para las escuelas de primaria superior”¹²⁷.

Centrándonos ya en el análisis de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, debemos señalar que hallamos desde el año 1872 datos referentes a los antecedentes de su creación, lo cual supone ya una buena muestra del interés existente en la ciudad por este tipo de estudios; finalmente, dicho interés se materializó en 1880, pocos meses después de haberse puesto en marcha la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao. Sin embargo, debemos establecer una clara diferencia entre las dos, una diferencia que se relaciona, además, con aspectos anteriormente tratados: la Escuela de San Sebastián contó desde 1885 con una sección comercial, algo que no ocurrió en la de Bilbao. Resulta ilustrativo poder dejar constancia de esos primeros antecedentes de creación de la Escuela, unos antecedentes que tuvieron origen, como ya hemos señalado, en el año 1872, cuando los Diputados Picavea, Sesé, Aguirre, Ibarzabal y De Cordoba, conscientes del proceso de industrialización en desarrollo, formularon la siguiente petición:

¹²⁷ Ídem, pp. 85-86.

“Al desarrollo de la instrucción de la clase obrera, debe pues V. E. prestar la más esquisita (sic) preferencia, procurando que aquella se propague tanto en la parte moral como en la intelectual. Los que suscriben proponen por lo tanto a V. E. se sirva acordar que la Excm. Diputación entrante estudie y presente, para las próximas Juntas Generales, un plan de escuela teórico-práctica, donde los jóvenes puedan adquirir la práctica y conocimientos necesarios para prepararse al ejercicio de artes y oficios, teniendo presente la clase de industrias que existan en el país, y las que son susceptibles de introducirse en él, oyendo previamente a los fabricantes e industriales de la Provincia, e invitándoles a que contribuyan con alguna parte a los gastos necesarios para el sostenimiento de dicha Escuela”¹²⁸.

Un año más tarde, en 1873, D. Nicolás Bustinduy y Vergara, ingeniero industrial, se dirigió al Ayuntamiento solicitando la creación de una Escuela Industrial elemental, con el objetivo de propagar la ciencia a la clase obrera. Las circunstancias de guerra por las que atravesaba la Provincia, derivaron en la respuesta negativa del Ayuntamiento a la solicitud formulada; no obstante, D. Nicolás Bustinduy no cejó en su empeño, y en 1876, se dirigió a la Diputación con igual propósito. Al igual que el Ayuntamiento de San Sebastián, la Diputación tampoco tomó en consideración la propuesta de creación de una Escuela Industrial. Sin embargo, conviene señalar que los esfuerzos realizados por el Sr. Bustinduy, no resultaron baldíos, puesto que, posteriormente, cuando se creó la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, fue nombrado Director de la misma.

Continuando con los antecedentes de creación de la citada Escuela, no hemos podido encontrar propuestas similares hasta el año 1879, en el que el Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión de 1 de septiembre, adoptó la siguiente resolución: “encargar a la Comisión de Instrucción Pública el estudio de los medios de crear en esta Ciudad una Escuela de Artes y Oficios, que tan excelentes resultados estaba dando en otras poblaciones, para la instrucción de la clase obrera”¹²⁹. Lógicamente, debemos hacer justicia al reconocer la importancia que para dicha resolución tuvieron los antecedentes referidos anteriormente, así como las conferencias pronunciadas por D. Paulino Caballero en relación a la necesidad de crear una Escuela de estas características en San Sebastián. La Comisión de Instrucción Pública presentó un proyecto de creación que ascendía a 7.125 pesetas, que fue refrendado el 19 de septiembre por el Ayuntamiento de la Ciudad;

¹²⁸ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales, 1872*.

¹²⁹ AGG, *Fondo de Juntas y Diputaciones, Archivo Serapio Múgica, 23, 1*.

éste, con fecha 6 de noviembre, recurrió a la Diputación con intención de poder lograr la concesión de una subvención anual. Ante tal petición, la Comisión de Fomento expresó el siguiente dictamen: *“teniendo en cuenta que, por falta de medios, cuantiosas e ineludibles obligaciones, a cuyo pago es forzoso atender, se hallan en descubierto, la Comisión que suscribe opina que no es posible, por ahora, con harto sentimiento suyo, corresponder a lo que solicita el Excmo. Ayuntamiento de la capital”*¹³⁰.

A pesar de la negativa de la Diputación, el Ayuntamiento de San Sebastián decidió continuar adelante con su proyecto, y el 23 de noviembre, acordó nombrar a los primeros profesores de la Escuela. Como ya hemos señalado, la Dirección del establecimiento recayó en D. Nicolás Bustinduy. La pretensión del Ayuntamiento era poder dar comienzo a las clases en diciembre de 1879, pero la necesidad de aprobar el Reglamento de la Escuela, aspecto este que se realizó el 7 de diciembre, así como de nombrar a los auxiliares necesarios, obligaron a dar comienzo a las clases el 1 de enero de 1880.

A este respecto, debemos recordar que, precisamente, el año 1880 resultó muy significativo para la permanencia definitiva del Instituto Provincial en San Sebastián, un aspecto importante puesto que, la Escuela de Artes y Oficios, quedó instalada en el mismo edificio donde estaba ubicado el Instituto, una convivencia que permitía economizar en recursos, por poder ser estos compartidos en las diferentes enseñanzas: *“dadas las horas de clase de ambos centros instructivos, podrían los matriculados en la Escuela aprovechar todo el material, gabinetes de Física, Química, etc. existente en el Instituto; así como la Academia municipal de Dibujo que en él se encontraba, la que debía incorporarse a la primera; evitándose de esta suerte el Ayuntamiento grandes gastos, al propio tiempo que facilitaba la instalación de la referida Escuela”*¹³¹. Resulta necesario señalar que la convivencia de ambos establecimientos no resultó problemática, puesto que las clases de la Escuela de Artes y Oficios eran por la tarde.

¹³⁰ AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1879-80*, 6 de noviembre de 1879.

¹³¹ Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Memoria leída el día 1º de octubre en la solemne apertura del curso académico en 1880-81. San Sebastián, Imprenta de Antonio Baroja, 1880, p. 6.

La elaboración del Reglamento pudo realizarse de manera rápida, sobre todo teniendo en cuenta que la Escuela nació única y exclusivamente del interés del Ayuntamiento, puesto que la Diputación se había negado a conceder subvención alguna, con lo cual no resultó necesario conciliar intereses con la misma; ésta centraba su preocupación en la política de subvenciones relacionadas con otros niveles de enseñanza, sobre todo con el Instituto Provincial y otras escuelas especiales, y durante algunos años hizo caso omiso a las demandas de subvención solicitadas por el Ayuntamiento. Sin embargo, la Diputación accedió finalmente a otorgar una subvención permanente para la Escuela de Artes y Oficios.

Así pues, la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, dio comienzo a sus clases en 1880, ofreciendo un plan de enseñanza de cinco años de duración, pero con una peculiaridad: los cursos eran semestrales, dando comienzo el 1º de octubre y finalizando el 31 de marzo. La condición para poder matricularse en la Escuela era tener 12 años cumplidos y saber leer y escribir adecuadamente; el coste de la matrícula era de 5 pesetas, y los derechos de examen costaban 3 pesetas. Al finalizar los cinco cursos, se otorgaba un diploma de fin de estudios. Como acontecimiento reseñable, debemos señalar que en ese mismo año de 1880, se acordó establecer una sección especial de dibujo para niñas, en horario de 5 a 6 de la tarde, durante todo el curso.

En 1882 se acordó rebajar la cuantía de los derechos de examen de 3 a 2 pesetas, y se adoptó también otra medida verdaderamente significativa para estimular al alumnado: el 21 de abril se acordó *“crear un premio extraordinario de 100 pesetas, que se adjudicará en una libreta de la Caja de Ahorros de esta Ciudad, a todos aquellos alumnos que, terminados los cinco cursos de enseñanza en la Escuela y obteniendo el diploma gratuito que lo acredite, se hayan hecho acreedores a él, en concepto del Claustro de Profesores”*¹³². Las continuas peticiones de subvención realizadas a la Diputación, también dieron su fruto en 1882; la Diputación, percibiendo sobre todo el auge que estas escuelas estaban adquiriendo en España,

¹³² *Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Memoria leída en la solemne apertura del curso académico de 1881 a 1882.* San Sebastián: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de I. R. Baroja, 1881, p. 12.

reconsideró su postura y accedió a conceder una subvención de 3.000 pesetas anuales; la siguiente cita ilustra muy adecuadamente esta consideración:

“La tendencia a poco iniciada en las capitales más importantes de España respecto a la creación de estas escuelas, su sostenimiento, casi sin excepción, por las Diputaciones provinciales, ayudadas en parte por los municipios de su residencia, la recompensa que merece esta Ciudad por ser iniciadora de tan feliz pensamiento, y por la sabiduría y generosidad con que lo ha llevado a cabo, son estímulos cuya fuerza supera, en sentir de la Comisión, a la obligación que tiene V. E. de velar por la defensa de los intereses de sus administrados”¹³³.

Pero indudablemente, el cambio más importante llevado a cabo en este período, se produjo en 1885, año en el que la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento, en sesión celebrada en Septiembre¹³⁴, presentó una propuesta de reforma de las enseñanzas, encaminada sobre todo a conseguir un ahorro en el presupuesto de instrucción pública; debemos recordar que el Ayuntamiento estaba costeadando las enseñanzas de Náutica y Comercio, un recordatorio necesario, puesto que nos hallamos en un momento verdaderamente importante, un momento en el que, necesariamente, el Ayuntamiento de la ciudad se iba a ver obligado a apostar a favor de alguna de las enseñanzas que venía manteniendo, lo que, lógicamente, iba a ir en detrimento de otras.

En efecto, tal y como hemos subrayado al referirnos a los estudios de Náutica y Comercio de San Sebastián, el Ayuntamiento va a referirse, en ese mismo año de 1885, al elevado coste que le suponía el mantenimiento de los mismos, unos estudios que, además, estaban agregados al Instituto Provincial, *“(...) sin más fruto ni intervención que la de consignar 10.375 pesetas para entretener estas enseñanzas, cuando en los últimos años tan solo ha logrado terminar sus estudios un alumno. Otro tanto ocurría con los de Comercio, pues en el período de un quinquenio habían obtenido el título de perito mercantil ocho alumnos, a pesar de su carácter oficial”*¹³⁵.

¹³³ AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1882-83*, 2º semestre, abril de 1883.

¹³⁴ AGG, *Actas del Ayuntamiento de San Sebastián*, 9 de septiembre de 1885.

¹³⁵ Ídem.

En esa tesitura tan negativa, la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento ya había acordado en abril de 1884 incoar un expediente de supresión de ambas escuelas, expediente que fue refrendado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de agosto; como ya hemos expresado al referirnos a las mismas, se acordó realizar el correspondiente expediente de solicitud de supresión, al que el Ministerio de Fomento accedió por R. O. de 24 de junio de 1885. La liberación económica que supuso la supresión de las Escuelas de Náutica y Comercio, posibilitó la reestructuración de los estudios de la Escuela de Artes y Oficios, contemplando tres secciones principales: Artes industriales, Bellas Artes y Comercio; del mismo modo, se planteó la creación de otra sección de capataces y maquinistas, sobre todo en respuesta al creciente desarrollo que iba mostrando la industria pesquera, así como otras muchas industrias de otro género.

Por seguir la relación con las enseñanzas especiales a las que nos hemos referido en anteriores apartados, cabe señalar que la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento era perfectamente consciente de la paradoja que suponía el hecho de haber solicitado y conseguido la supresión de una escuela oficial de Comercio, y haber instaurado posteriormente una sección de estudios mercantiles en la Escuela de Artes y Oficios, pero quedaba claro que el principal argumento para justificar tal actuación, era el meramente económico, a pesar de que, junto a él, intentarían plantear otros: *“gana en cuanto a facilitar esta enseñanza a un crecido número de jóvenes de los Comercios y Almacenes de esta Ciudad, que sin las trabas y molestias de un curso oficial, acudirá a la noche, fuera de horas de trabajo, a adquirir estos conocimientos”*¹³⁶. Indudablemente, el argumento económico era el realmente consistente, y basta un dato para avalar esta afirmación: la redistribución de las enseñanzas en la Escuela de Artes y Oficios, suponía un desembolso de 16.000 pesetas, 3.000 menos que lo que costaba el mantenimiento de las tres escuelas anteriores; a esas 16.000 pesetas, además, debían descontarse las 3.000 supuestas por la subvención otorgada por la Diputación.

¹³⁶ *Ibidem.*

El hecho de compartir espacios con el Instituto Provincial, derivó en una progresiva introducción de mejoras en los mismos, puesto que, además, el número de alumnos iba aumentando progresivamente. En el verano de 1883 se habían habilitado unos salones para acoger la Sección de Dibujo, con capacidad para 190 alumnos; desde ese mismo año se contaba con un pequeño laboratorio químico y una clase especial de construcciones, y en ese mismo año se instaló también un museo industrial, que contaba con los productos de las principales fábricas de la provincia: sedas, yeso, boinas, harinas, cementos, etc. En definitiva, la Escuela de Artes y Oficios se hallaba en plena fase de desarrollo, considerándose además un importante referente dentro de la fisonomía de la ciudad:

“Nuestra Escuela de Artes y Oficios es algo más de lo que algunos suponen: representa un centinela avanzado de nuestro porvenir industrial, una máquina que trabaja constantemente por conseguir crear poco a poco ancha y sólida base para que los nuevos horizontes que a San Sebastián se le presentan, se manifiesten más claros de día en día y más exentos de nubosidades... San Sebastián tiene que ofrecer en sí dos fases distintas y compatibles: una ciudad balnearia, otra ciudad industrial”¹³⁷.

Recuperando el tema de las subvenciones, el año 1886 resultó representativo en este sentido, puesto que constituyó la añadidura de un elemento importante a la política de subvenciones de la Escuela; con fecha de 5 de noviembre de 1886 se publicó un R. D. del Ministerio de Fomento en referencia al impulso y creación de Escuelas de Artes y Oficios en Alcoy, Almería, Bejar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y la Geltrú; dicho decreto, en la práctica, impulsó a las autoridades municipales a solicitar subvención estatal, amparándose en lo expresado por el artículo 25 del decreto: *“el Gobierno subvencionará en la proporción que permita el presupuesto general del Estado a las Escuelas de Artes y Oficios establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcado en este decreto”*¹³⁸.

¹³⁷ *Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Memoria leída en la solemne apertura del curso académico de 1882 a 1883*. San Sebastián: Establecimiento Tipográfico de Peña y Pozo, p. 14.

¹³⁸ *R. D. de 5 de noviembre de 1886*, Gaceta de Madrid, de fecha 6 de noviembre, nº 310, p. 378.

Lo establecido en el decreto resultaba muy claro en sus términos, y como consecuencia del mismo, el Estado concedió a la Escuela una subvención de 4.000 pesetas. Así pues, a partir de esa resolución, la Escuela contó con tres fuentes de financiación: el Ayuntamiento de San Sebastián, la Diputación y el Estado. Los datos aportados nos demuestran que, en efecto, la política de subvenciones mostrada hacia la Escuela de Artes y Oficios, acreditaba la buena consideración de que se habían hecho merecedoras este tipo de escuelas, así como la percepción general de que resultaba necesario impulsarlas, tal y como subrayó el Diputado Segredo en sesión de 9 de mayo de 1889:

“Cumplidos todos sus deberes en cuanto se relacionan con el sostenimiento del Instituto Oficial de segunda enseñanza, obra cuerda y acertadamente la Diputación al dar preferencia, sobre otros colegios similares, a las Escuelas de Artes y Oficios, que responden a fines prácticos y de positivos resultados, favoreciendo en general a las clases más necesitadas de protección, con lo que se viene a satisfacer un alto fin social, por estar en la conciencia de todos que en España hay un excedente de doctores y licenciados, y grandes facilidades para obtener estos títulos, y por otra parte, notable deficiencia de industriales, de mecánicos y de obreros instruidos, y cuanto se gaste para que este desnivel desaparezca, bien gastado está”¹³⁹.

Tanto los aspectos de financiación como el progresivo crecimiento del número de alumnos y alumnas, representaban un signo claro de estabilidad; precisamente el aumento del alumnado derivó en que, en la mayoría de las memorias correspondientes a los siguientes cursos, especialmente desde 1891 hasta 1900, uno de los problemas más acuciantes fuese precisamente el de la falta de espacio; debemos recordar que, en estas fechas, ya se había comenzado a plantear la necesidad de construir un nuevo edificio para albergar al Instituto Provincial. Finalmente, el cambio de ubicación de este último se produjo en 1900, quedando para la Escuela de Artes y Oficios la totalidad del edificio situado en la confluencia de las calles Garibai y Andia. Se mantuvo en esa situación hasta el año 1909¹⁴⁰, fecha en la que se inauguró el nuevo edificio que había sido construido para la Escuela.

¹³⁹ AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1888-89*, 2º semestre, mayo de 1889.

¹⁴⁰ La inauguración se produjo el 21 de octubre de 1909, y la apertura de la Escuela al día siguiente.

Por lo que respecta a la organización y funcionamiento de la Escuela, en junio de 1896, se realizó una reforma del reglamento orgánico de 1879, una reforma que fue propuesta por el propio Ayuntamiento. Mediante el nuevo reglamento, se pretendían consolidar todos los cambios que se habían ido desarrollando con anterioridad, pero además se pretendía llevar a cabo una reorganización de los estudios, partiendo de las tres secciones diferenciadas que habíamos mencionado con anterioridad. Resulta reseñable la reglamentación referente a la sección de alumnas, sobre todo por los cambios que se introdujeron en el plan de enseñanza orientado a las mismas, tal y como vamos a tener ocasión de comprobar.

Para finalizar con el análisis de los principales acontecimientos desarrollados en el período de análisis de nuestro trabajo, debemos subrayar los aspectos ideológicos que subyacían en el planteamiento de la necesidad de establecer Escuelas de Artes y Oficios, unos aspectos relacionados, en muchas ocasiones, con la idea de regeneración social: *“son uno de los más fundamentales cimientos sobre los que ha de alzarse nuestra regeneración industrial, sacando de la postración y abatimiento en que se encuentran, las más fecundas fuentes de riqueza de España”*¹⁴¹. Encontramos argumentaciones similares en las memorias de fin de siglo, aludiendo además a la situación política por la que atravesaba España a finales del siglo pasado:

“Hace un año, como ahora, decíamos también que ante un estado pobre, decadente, desequilibrado y en muchas partes podrido, hay que volver la vista a las sufridas y virtuosas clases sociales de abajo, de esas calladas clases cuyos hijos vienen o nos envían a nuestras aulas... Ha terminado la guerra de las armas, pero comienza una lucha más grande y más redentora, único medio de salvación; la guerra contra la holgazanería, contra la inmoralidad, contra la desidia, contra la ignorancia; la lucha, asiduos obreros de estas escuelas, por la honradez, por el trabajo, por la instrucción y por el espíritu de ahorro, únicos medios que quedan para volver a nuestra España a sus antiguos esplendores y a una situación próspera y feliz tan vehementemente deseada por todos los hombres de buena voluntad”¹⁴².

¹⁴¹ *Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Memoria leída en la solemne apertura del curso académico de 1892 a 1893*. San Sebastián: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de I. R. Baroja, 1892, p. 15.

¹⁴² *Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Memoria leída en la solemne apertura del curso académico de 1898 a 1899*. San Sebastián: Establecimiento Tipográfico de A. del Pozo, p. 13.

2.6.1. Alumnado

Los siguientes cuadros y gráficos nos muestran la evolución de la matriculación en la Escuela de Artes y Oficios, tanto en el caso de los alumnos como de las alumnas matriculadas en la denominada Sección de señoritas, a la que nos hemos referido al tratar el Reglamento de 1879.

Cuadro IV.37
Alumnos inscritos en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (1880-1901)

| Curso | TOTAL | Curso terminado | Examinados | Curso perdido |
|-----------|-------|-----------------|------------|---------------|
| 1880 | 270 | 190 | 130 | 80 |
| 1880-81 | 334 | 265 | 139 | 69 |
| 1881-82 | 409 | 304 | 168 | 105 |
| 1882-83 | 444 | 333 | 220 | 111 |
| 1883-84 | 446 | 326 | 216 | 120 |
| 1884-85 | 424 | 324 | 194 | 100 |
| 1885-86 | 463 | 365 | 231 | 98 |
| 1886-87 | 430 | 352 | 236 | 78 |
| 1887-88 | 446 | 340 | 205 | 106 |
| 1888-89 | 396 | 329 | 199 | 67 |
| 1889-90 | 441 | 343 | 214 | 98 |
| 1890-91 | 509 | 383 | 225 | 126 |
| 1891-92 | 541 | 444 | 253 | 97 |
| 1892-93 | 543 | 450 | 243 | 93 |
| 1893-94 | 515 | 416 | 215 | 99 |
| 1894-95 | 599 | 487 | 267 | 112 |
| 1895-96 | 558 | 449 | 263 | 109 |
| 1896-97 | 577 | 441 | 244 | 136 |
| 1897-98 | 530 | 417 | 234 | 113 |
| 1898-99 | 671 | 479 | 259 | 192 |
| 1899-1900 | 699 | 478 | 240 | 221 |
| 1900-01 | 719 | 539 | 268 | 180 |

Fuente: Dávila Balseira, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, 1879-1929*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

Cuadro IV.38
Sección de señoritas: alumnas matriculadas en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (1880-1901)

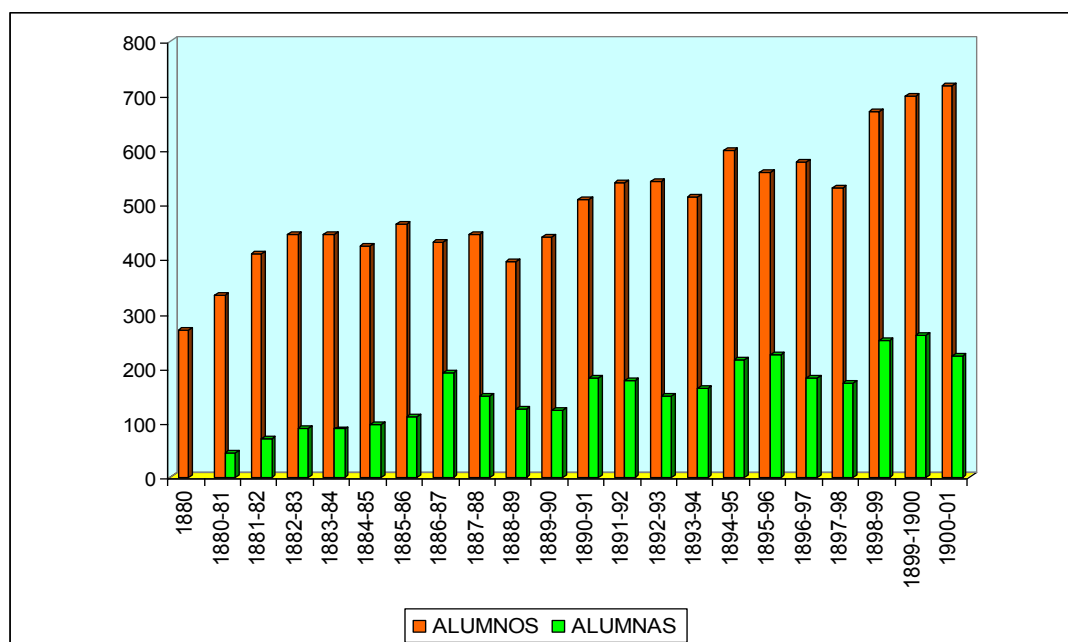
| Curso | TOTAL | Curso terminado | Examinadas | Curso perdido |
|---------|-------|-----------------|------------|---------------|
| 1880-81 | 44 | 43 | 34 | 1 |
| 1881-82 | 70 | 64 | 58 | 6 |
| 1882-83 | 89 | 87 | 79 | 2 |
| 1883-84 | 88 | 83 | 69 | 5 |
| 1884-85 | 96 | 83 | 67 | 13 |
| 1885-86 | 111 | 107 | 67 | 4 |
| 1886-87 | 192 | 182 | 92 | 10 |

| | | | | |
|-----------|-----|-----|-----|----|
| 1887-88 | 149 | 131 | 84 | 18 |
| 1888-89 | 125 | 108 | 70 | 17 |
| 1889-90 | 123 | 113 | 71 | 10 |
| 1890-91 | 181 | 166 | 117 | 15 |
| 1891-92 | 176 | 162 | 133 | 14 |
| 1892-93 | 148 | 136 | 89 | 12 |
| 1893-94 | 163 | 155 | 112 | 8 |
| 1894-95 | 216 | 194 | 140 | 22 |
| 1895-96 | 225 | 188 | 117 | 37 |
| 1896-97 | 182 | 166 | 95 | 16 |
| 1897-98 | 173 | 157 | 111 | 16 |
| 1898-99 | 250 | 242 | 157 | 8 |
| 1899-1900 | 260 | 218 | 127 | 42 |
| 1900-01 | 221 | 198 | 108 | 23 |

Fuente: Dávila Balsera, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, 1879-1929*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, pp.199 y 222.

Gráfico IV.24

Evolución conjunta del número de alumnos y alumnas matriculadas en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (1880-1901)



Fuente: elaboración propia a partir de los datos aportados por Dávila Balsera, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, 1879-1929*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

Como datos significativos, coincidiendo con el análisis de Dávila, podemos subrayar, sobre todo en el caso de los alumnos, la elevada tasa de abandono escolar, sobre todo en comparación con la sección de alumnas, en la que finalizaban el curso casi las mismas que lo habían comenzado, si bien resulta

necesario aclarar, tal y como indica dicho autor, que la mayoría de las alumnas no estaban desarrollando ningún oficio, lo que les permitía poder acudir a la Escuela con asiduidad y poder mostrar un mejor aprovechamiento. Sin embargo, también debemos señalar que la tasa de abandono entre los alumnos, resultó especialmente llamativa en los primeros años, pero posteriormente, fue estabilizándose paulatinamente.

2.6.2. Profesorado

Tras recibir la negativa de subvención por parte de la Diputación, el Ayuntamiento de San Sebastián acordó anunciar el concurso para las plazas de profesores, y el 23 de noviembre de 1879, se nombró a los primeros profesores de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, tal y como podemos observar en la siguiente relación:

Cuadro IV.39

Primeros profesores nombrados en 1879 para comenzar las enseñanzas en la Escuela de Artes y Oficios

| | | |
|--|-----------------------|--|
| Profesor Director | D. Nicolás Bustinduy | Ingeniero industrial. Permaneció en el cargo hasta 1899, fecha en la que pasó a ejercer cargos superiores en Madrid. |
| Profesor Secretario | D. Antonio Echeverría | Ingeniero industrial. Renunció al cargo de Secretario en 1880. |
| Profesor Arquitecto | D. Sebastián Camio | Fue nombrado Vice-director, permaneciendo en dicho cargo hasta 1899, año en el que, tras la marcha de D. Nicolás Bustinduy, pasó a hacerse cargo de la Dirección del establecimiento. Falleció en enero de 1907, tras una grave enfermedad mental. |
| Fueron nombrados otros cuatro profesores, entre los que se encontraba D. Eugenio García ¹⁴³ . | | Maestro normal con una gran vinculación hacia la enseñanza guipuzcoana; cesó en el cargo por renuncia el 27 de octubre de 1880. |
| Tras la renuncia de D. Antonio Echeverría en el cargo de Secretario en 1880, asumió el cargo D. José de la Peña. | | Licenciado en Ciencias. Se mantuvo en dicho cargo hasta 1919. |

Fuente: Fuente: Dávila Balseira, P. (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, 1879-1929*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

¹⁴³ Eugenio García y Babarín fue autor de numerosas obras sobre la geografía guipuzcoana, pero sobre todo resulta especialmente reseñable el hecho de que fuese autor de una de las primeras obras de Historia de la Pedagogía publicadas en España.

2.6.3. Planes de estudios

Respecto a los planes de enseñanza, se contemplaron cinco cursos para el estudio de las diversas enseñanzas a impartir en la Escuela de Artes y Oficios; a lo largo de esos cinco cursos, las asignaturas se distribuyeron de la siguiente forma:

Cuadro IV.40
Enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios correspondientes al curso 1879-80

| | |
|----------|--|
| 1º Curso | <ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Escritura - Aritmética Completa - Elementos de Dibujo Natural |
| 2º Curso | <ul style="list-style-type: none"> - Elementos de Álgebra - Geometría práctica y Trigonometría rectilínea. - Dibujo Lineal. |
| 3º Curso | <ul style="list-style-type: none"> - Elementos de Mecánica, Física y Química aplicadas a las artes y a la industria. - Dibujo de figura y de adorno. |
| 4º Curso | <ul style="list-style-type: none"> - Elementos de Mecánica Industrial, máquinas, manejo y tecnicismos de las mismas. - Copia del yeso y modelado. |
| 5º Curso | <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de materiales y nociones de construcción. - Vaciado y talla. |

Fuente: Centro Cultural Koldo Mitxelena, Fondo Julio Urquijo, 2386. *Reglamento orgánico de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián*. Establecimiento tipográfico y librería de Antonio Baroja, 1879.

Uno de los principales problemas al que se tuvo que enfrentar el personal de la Escuela de Artes y Oficios, fue la carencia de libros de texto o manuales para poder seguir la docencia de las asignaturas; ante esa situación, tanto el Claustro de profesores como el propio Ayuntamiento de la ciudad, promovieron la elaboración de manuales de apoyo para el alumnado, lo que derivó en la publicación paulatina de obras por parte del profesorado de la Escuela; por citar un ejemplo representativo, teniendo en cuenta las distinciones obtenidas, merece destacarse la obra denominada *Elementos de Mecánica Industrial y Máquinas*, escrita por el que fue Director de la Escuela hasta 1899, D. Nicolás Bustinduy.

La supresión en 1885 de los estudios de Comercio en la ciudad conllevó una reestructuración de las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios que derivó en el planteamiento de tres secciones principales: Artes industriales, Bellas Artes y

Comercio; sin embargo, a estas tres secciones se añadió también otra de capataces y maquinistas. En el siguiente cuadro podemos observar el resultado de la reestructuración realizada en 1885, que se mantuvo así hasta la posterior reforma efectuada en 1896:

Cuadro IV.41
Enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios tras la reestructuración efectuada en 1885

| | |
|-------------------------------|---|
| Artes Industriales | <ul style="list-style-type: none"> - Dibujo en sus diferentes modalidades. - Aritmética práctica, Álgebra y Geometría prácticas. - Mecánica. - Física y Química aplicadas. - Geometría descriptiva y Construcciones (4º curso de capataces). - Mecánica Industrial (4º curso de maquinistas). |
| Bellas Artes | <ul style="list-style-type: none"> - Dibujo y Figura de adorno. - Copia al Yeso. - Aritmética Aplicada. - Álgebra y Geometría prácticas. |
| Comercio¹⁴⁴ | <ul style="list-style-type: none"> - Aritmética práctica. - Geografía Estadística. - Lengua Francesa |

Fuente: Centro Cultural Koldo Mitxelena, Fondo Julio Urquijo, 2386. *Reglamento orgánico de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián*. Establecimiento tipográfico y librería de Antonio Baroja, 1879.

2.6.4. Sección de Señoritas

No podemos finalizar este análisis sin referirnos a una parte verdaderamente significativa de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, la sección de señoritas que se estableció en los primeros años de funcionamiento del establecimiento, y cuyas enseñanzas estaban conformadas únicamente por clases de Dibujo de figura y adorno. A partir del curso 1886-87, la matriculación ascendente que mostraba la sección, impulsó al Ayuntamiento de la ciudad a proponer la ampliación de esas enseñanzas, estableciendo clases alternas de Aritmética y Lengua francesa; posteriormente se fueron introduciendo también las enseñanzas de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil, planteando además la

¹⁴⁴ Con la reforma de 1896 se instauró una enseñanza general de dos cursos, que incluía las siguientes asignaturas: Aritmética Mercantil, Prácticas de Contabilidad y Mecanografía (a partir de 1907), además de la Lengua francesa y la Lengua inglesa (a partir de 1904).

posibilidad de. *“poder matricularse en las clases de la sección de alumnos que lo deseen, si la asignatura no está comprendida en su sección especial”*¹⁴⁵. Sin embargo, como argumenta Dávila, esa opción no se llevó demasiado a la práctica, principalmente porque se consideraba causa de posibles polémicas:

“Esta posibilidad fue escasamente utilizada, y produjo más de un conflicto entre el profesorado por la presencia de alumnas en los grupos masculinos, pues el funcionamiento independiente de dicha sección de señoritas estaba perfectamente reglamentado e, incluso, con el transcurrir del tiempo, se separarían los horarios de las asignaturas de los alumnos del de las alumnas, a fin de que la coincidencia en el centro no se produjese”¹⁴⁶.

En el curso 1890-91 se concedió a dos alumnas autorización para poder apuntarse en la sección comercial junto con alumnos, pero la política utilizada en ese sentido, indicaba que esos casos no debían ser muy numerosos. A pesar de eso, la aparición de polémicas resultó inevitable.

¹⁴⁵ *Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Memoria leída en la solemne apertura del curso de 1887 a 1888. San Sebastián, 1887*, p. 10.

¹⁴⁶ Dávila Balsera, P. (1997): *Op. Cit.*, p. 219.

3. La Universidad de Oñate y los estudios de segunda enseñanza

No podemos cerrar el análisis de la configuración de los estudios de segunda enseñanza en Guipúzcoa sin hacer alusión, aunque sea de forma resumida, a la villa de Oñate, otro importante punto de referencia en la panorámica educativa de la provincia; a este respecto, debemos realizar una puntualización muy significativa, ya que el devenir histórico de la villa de Oñate resulta sumamente interesante, sobre todo teniendo en cuenta que su integración en la provincia de Guipúzcoa no se produjo hasta el año 1845¹⁴⁷.

Si bien el objeto de nuestro trabajo se centra en los estudios de segunda enseñanza, referirnos a Oñate implica establecer automáticamente relación con su Universidad, un establecimiento que ejerció una gran influencia en la formación intelectual de las élites vascas; en este sentido, el trabajo realizado por Morales, entre otras conclusiones, nos ofrece una verdaderamente significativa en lo referente a la mencionada influencia: *“la Universidad de Oñati jugó un papel similar en Vasconia al ejercido en Castilla-León por la de Valladolid. Cuando se compara una Universidad con otra, debe tenerse en cuenta el área de influencia de cada centro y el peso demográfico de las regiones, para no minusvalorar la aportación de universidades como esta de Oñati”*¹⁴⁸.

La Universidad de Oñate¹⁴⁹, cuya denominación era la de Universidad de Sancti Spiritus, fue fundada por D. Rodrigo de Mercado y Zuazola, hijo de la villa, en el año 1540. Como hemos dicho anteriormente, no es nuestra intención ofrecer un

¹⁴⁷ Para contextualizar a grandes rasgos el proceso desarrollado por la villa de Oñate, debemos señalar que Oñate, hasta el referido año de 1845, aparecía como señorío autónomo, separado de la provincia; se trataba de un señorío integrado por varias villas: Oñate, que daba nombre al señorío, el Valle de Leniz (integrado por Aretxabaleta y Escoriaza) y Salinas de Leniz. El señorío estuvo bajo el dominio de los Sres. de Guevara, que posteriormente fueron Condes de Oñate; disfrutaron del señorío desde el año 1149 hasta 1845. Es necesario señalar que los habitantes del señorío mostraron en numerosas ocasiones su deseo de desprenderse del mismo y adherirse a Álava o a Guipúzcoa, pero tal deseo siempre encontró la oposición de los Guevara. Finalmente, tal y como hemos señalado, en 1845 se produjo la anexión de Oñate a Guipúzcoa, quedando desde esa fecha bajo la dependencia de las Juntas Generales en todos aquellos aspectos referentes a lo político, administrativo, judicial y económico.

¹⁴⁸ Morales Arce, J. A. (1999): *La formación intelectual de los vascos. La Universidad de Oñati, desde las reformas ilustradas hasta su supresión definitiva (1772-1842)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, p. 235.

¹⁴⁹ La denominación en euskera es *Oñatiko Unibertsitatea*.

análisis pormenorizado del proceso histórico desarrollado por esta Universidad¹⁵⁰, sino contextualizar brevemente su importancia y referirnos a las principales vicisitudes vividas por el establecimiento durante el siglo XIX. El estallido de la primera guerra carlista supuso el comienzo de una serie de grandes dificultades para la Universidad: el edificio fue ocupado por las tropas carlistas, y la Universidad fue trasladada a Vitoria por R. O. de 13 de noviembre de 1834.

Este hecho dañó gravemente la situación financiera del establecimiento, puesto que dejó de recibir las aportaciones de la propia villa de Oñate y de las Juntas Generales, viéndose obligada a subsistir con sus propios fondos y con algunos procedentes del Ayuntamiento de Vitoria. Sin embargo, a pesar del traslado, la Universidad no dejó de funcionar totalmente en Oñate, puesto que, cuando en el año 1834 la Reina ordenó el traslado del establecimiento a Vitoria, la reacción de los catedráticos del establecimiento fue dispar en función de su propia ideología; *“de los nueve existentes tres se trasladaron a Vitoria, otros tantos se quedaron en Oñate dando lugar a la universidad carlista (1834-1839) y el resto se dirigió a Castilla”*¹⁵¹.

Tras la finalización de la guerra carlista, el Ayuntamiento de Oñate y la Diputación de Guipúzcoa realizaron las gestiones pertinentes para que la Universidad retornara a la villa; el Gobierno autorizó su retorno en el año 1840, y en agosto de ese mismo año se constituyó el Claustro general y se reorganizó formalmente el Colegio-Universidad. Sin embargo, como dato significativo, debemos subrayar que en el año 1840 se constituyó también una Universidad en Vitoria¹⁵², ciudad que para entonces ya había albergado en dos ocasiones a la Universidad de Oñate (de 1794 a 1795 y de 1835 a 1840). Se trata de un dato importante, puesto que derivó en el inicio de una serie de discusiones sobre cuál debía ser el establecimiento a impulsar; Guipúzcoa prestó su apoyo a la Universidad de Oñate, pero Álava, lógicamente, optó por centrar su esfuerzo en la

¹⁵⁰ Para un conocimiento pormenorizado del proceso histórico desarrollado por la Universidad de Oñate, recomendamos el trabajo de Ayerbe Iribar, M. R. (2008): *Universidad de Sancti Spiritus de Oñate. Fuentes y líneas de investigación*. Salamanca: Miscelánea Alfonso IX, 2007, pp. 97-161.

¹⁵¹ Morales Arce, J. A. (1999): *Op. Cit.*, p.237.

¹⁵² Para recabar más información sobre la fundación de la Universidad de Vitoria, recomendamos el trabajo realizado por Morales Arce, J. A. (1998): La implantación de una universidad liberal en las provincias vascongadas: Vitoria 1834-42, *Vasconia*. 25, 1998, 301-322.

que se había inaugurado recientemente en Vitoria. El Señorío de Vizcaya, ante la falta de unanimidad, se consideró libre de la obligación de financiar a la Universidad de Oñate, y centró sus esfuerzos en la creación de un Instituto de segunda enseñanza en Bilbao.

Como señala Morales¹⁵³, los inicios del siglo XIX representaron el aumento progresivo del número de alumnos matriculados, alcanzando en 1832-33 el máximo de toda su historia, más de 600 alumnos, pero el estallido de la guerra afectó también a ese aumento progresivo:

“El estallido de la guerra supuso de nuevo grandes cambios. En primer lugar, se produjo un descenso drástico de los alumnos, muchos de los cuales se dirigieron a otras universidades. Por otro lado, la Universidad se trasladó a Vitoria, y su área de influencia se redujo considerablemente, siendo su epicentro la provincia de Álava y, fundamentalmente, Vitoria. Tras el final de la guerra la Universidad regresó a Oñate, pero la recuperación del nivel de matriculación previo al estallido de la guerra no fue posible. Por un lado, tuvo que competir con la Universidad de Vitoria creada en 1840, y por otro, Espartero la suprimió tan solo dos cursos después de que regresara a Oñate”¹⁵⁴.

Como expresa esta última cita, el R. D. promulgado por Espartero el 12 de septiembre de 1842 supuso la supresión del Colegio-Universidad, lo que derivó en la creación del Instituto de segunda enseñanza de Oñate, un establecimiento que quedó incorporado a la Universidad de Valladolid.

3.1. Instituto de segunda enseñanza de Oñate (1842-1850)

El nacimiento del Instituto de segunda enseñanza de Oñate apareció ligado a la supresión de la Universidad de la villa; tras su fundación, hallamos noticias de las dificultades económicas para su mantenimiento en las Juntas Generales celebradas en 1845, en las que se dio constancia de una exposición presentada por el Ayuntamiento de la villa de Oñate:

“Haciendo presente el estado de decadencia en que se halla el Colegio Universidad de aquella villa, convertido por el Gobierno de S. M. a Instituto de segunda enseñanza, pide que la Junta le asigne una cantidad fija de 16.000 a 20.000 reales anuales, a fin de que con esta asignación y las rentas que tiene dicho Establecimiento, pueda plantearse en él una enseñanza completa con toda aquella

¹⁵³ Morales Arce, J. A. (1999): *Op. Cit.*, p. 237.

¹⁵⁴ Ídem.

extensión (sic) que apetece la villa de Oñate y conviene al interés general de esta Provincia”¹⁵⁵.

Las Juntas Generales, ante esta petición, acordaron conceder al Instituto una asignación fija de 20.000 reales anuales, pero a condición de que se lograse un acuerdo entre el Ayuntamiento de Oñate y la Provincia de Guipúzcoa, que posibilitase la integración de la villa en Guipúzcoa, tal y como finalmente sucedió en ese mismo año. Al año siguiente, en 1846, el Ayuntamiento de Oñate envió una comunicación a la Provincia, solicitando la consignación de 17.000 reales para el establecimiento de diversas cátedras de ampliación; dicho establecimiento ascendía a un total de 35.000 reales, de los que el Ayuntamiento estaba dispuesto a entregar 18.000. La Diputación accedió también a esta propuesta, lo que posibilitó la puesta en marcha, para el curso 1846-47, de las cátedras de ampliación de Historia Natural, Zoología, Botánica y Mineralogía.

El año 1847 trajo también otros acontecimientos significativos; las Juntas Generales quisieron continuar con el planteamiento de las cátedras de ampliación, lo que posibilitaba que el Instituto de Oñate apareciese clasificado entre los de primera clase. Sin embargo, esta pretensión no se pudo lograr, ya que el Gobierno decretó que fuese un establecimiento de segunda clase¹⁵⁶; como consecuencia de este nuevo planteamiento, en diciembre de 1847, la Diputación decidió suspender la consignación de 17.000 reales que había concedido con anterioridad. En 1849, el Ayuntamiento de Oñate solicitó otra asignación de 8.000 reales, una solicitud que justificó con estas palabras:

“Han expuesto a la Comisión que tienen fundadas esperanzas de conseguir que se establezca en dicha villa el Instituto de Altas Ciencias Eclesiásticas, y que si en tales momentos tuviese que quedar cerrado por falta de recursos el Instituto actual, podrían seguirse muchos perjuicios, porque semejante suceso influiría para que el nuevo establecimiento enunciado se situase en otro punto, y solicitan que la Provincia auxilie a la villa con 8.000 reales sobre lo que percibe, para completar el presupuesto de gastos de un año del Instituto que hoy existe”¹⁵⁷.

¹⁵⁵ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales, 1845*.

¹⁵⁶ A este respecto, debemos recordar que, según lo decretado por el Plan Pidal, los institutos de segunda clase debían impartir todas las asignaturas correspondientes a los cinco años que comprendía la segunda enseñanza, mientras que los de primera clase, además, debían impartir también enseñanzas de ampliación.

¹⁵⁷ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales, 1847*.

La asignación fue concedida, pero tal y como podemos observar, se preveían ya épocas de cambios, tal y como podemos constatar en este otro acuerdo de las Juntas correspondiente a 1850:

“Que en el caso de que la Provincia no pudiese obtener ni el restablecimiento del antiguo Colegio Universidad de Oñate, ni la continuación de su Instituto, ni el establecimiento de una escuela para el estudio de altas ciencias eclesiásticas, procurase radicar en aquella villa la casa modelo de agricultura, poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de la misma”¹⁵⁸.

En efecto, las previsiones a las que nos hemos referido anteriormente no se alejaron demasiado de la realidad, puesto que, al poco tiempo de adoptar esta última resolución, el R. D. de 4 de septiembre de 1850 suprimió el Instituto de segunda enseñanza de Oñate. La supresión, si bien obviamente representó un acontecimiento triste, no fue algo que pillase por sorpresa; las previsiones anteriormente referidas así lo corroboran; además, debemos añadir que no fue el único establecimiento suprimido a nivel estatal.

La promulgación del Plan de estudios de 1845 ilusionó tanto que el deseo de poner en marcha nuevos establecimientos de segunda enseñanza, fue verdaderamente significativo; *“el Gobierno tuvo que moderar su ardor más bien que darle riendas, porque la posibilidad no corría entonces pareja con el deseo, y estábamos muy distantes de poseer los medios necesarios para plantear convenientemente tan gran número de establecimientos nuevos, pudiendo la precipitación dañar al buen éxito de la empresa”*¹⁵⁹.

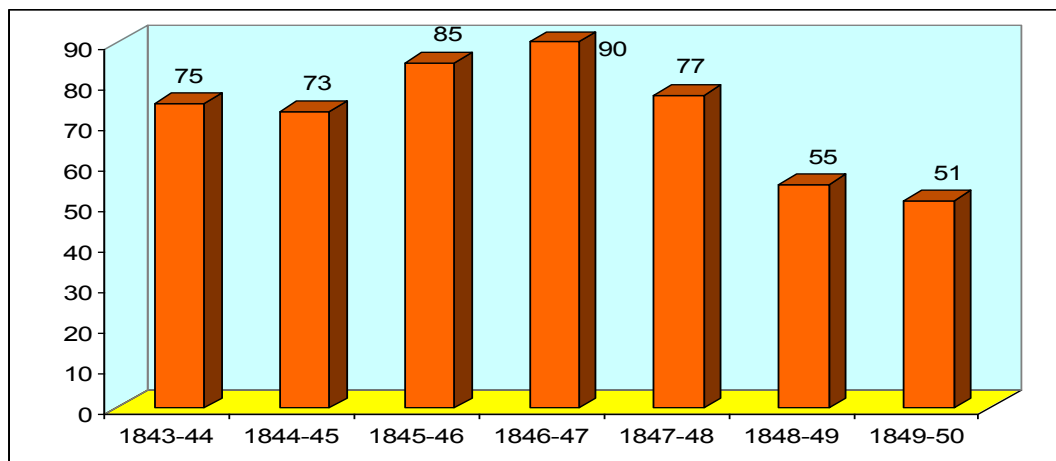
¹⁵⁸ Ídem, 1850.

¹⁵⁹ Gil de Zárate, A. (1855): *Op. Cit., Tomo II*. Madrid: Imprenta de Sordo – Mudos y Ciegos, p. 62.

3.1.1. Alumnado

El siguiente gráfico nos permite observar la evolución de la matriculación del alumnado en el Instituto de Oñate:

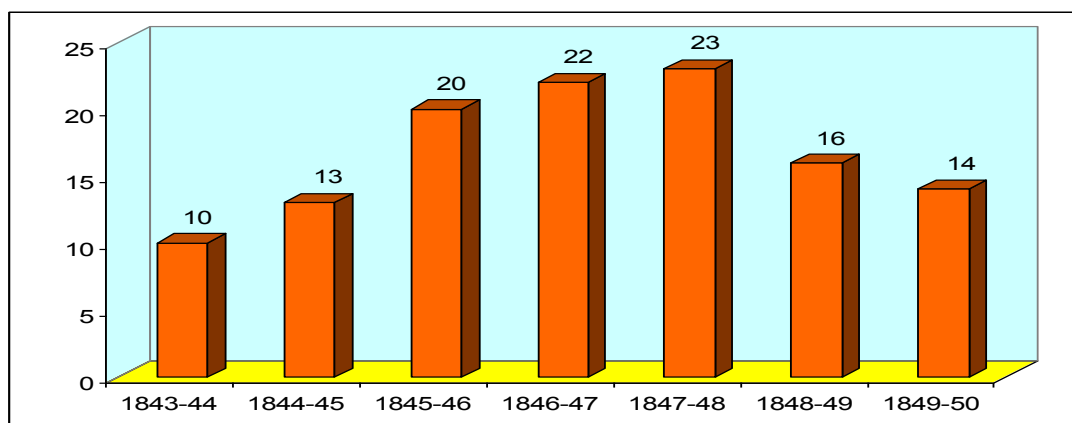
Gráfico IV.25
Alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza de Oñate (1843-1850)



Fuente: AGA, legajo 6932.

Respecto a los datos de matriculación, si reparamos en el análisis de la procedencia del alumnado matriculado, el porcentaje de alumnos procedentes de la propia provincia de Guipúzcoa, en los tres primeros cursos analizados, apenas llega a la mitad; se trata de un dato significativo, puesto que no debemos olvidar que fue precisamente en 1845 cuando se produjo la adhesión de Oñate a la provincia de Guipúzcoa, tras haber sido señorío desde el año 1149. Debemos señalar que un gran número de alumnos matriculados, procedían de otras provincias, principalmente de Vizcaya, Logroño, Navarra y Burgos. El siguiente gráfico nos muestra el número de alumnos matriculados que procedían de la propia villa de Oñate:

Gráfico IV.26
Alumnos matriculados en el Instituto de Oñate procedentes de la villa (1843-1850)



Fuente: AGA, legajo 6932.

Cuadro IV.42
Porcentaje de alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza de Oñate procedentes de la villa (1843-50)

| | |
|---------|--------|
| 1843-44 | 13,33% |
| 1844-45 | 17,80% |
| 1845-46 | 23,52% |
| 1846-47 | 24,44% |
| 1847-48 | 29,87% |
| 1848-49 | 29,09% |
| 1849-50 | 27,45% |

Fuente: AGA, legajo 6932.

Como podemos observar tanto en el gráfico como en el cuadro de porcentajes, el alumnado que procedía de la misma villa de Oñate, en comparación con el total de alumnos matriculados, no era demasiado elevado, no llegando a sobrepasar el 30%.

3.1.2. Planes de estudios y calificaciones

Respecto a las enseñanzas impartidas, el Instituto de segunda enseñanza de Oñate impartió desde su creación los cinco años de Filosofía, así como asignaturas de ampliación, principalmente de ciencias, tales como la Historia Natural y las Matemáticas sublimes, si bien también aparecía entre sus enseñanzas la asignatura de Perfección del latín, en calidad de asignatura de ampliación.

Exámenes y calificaciones

Cuadro IV.43

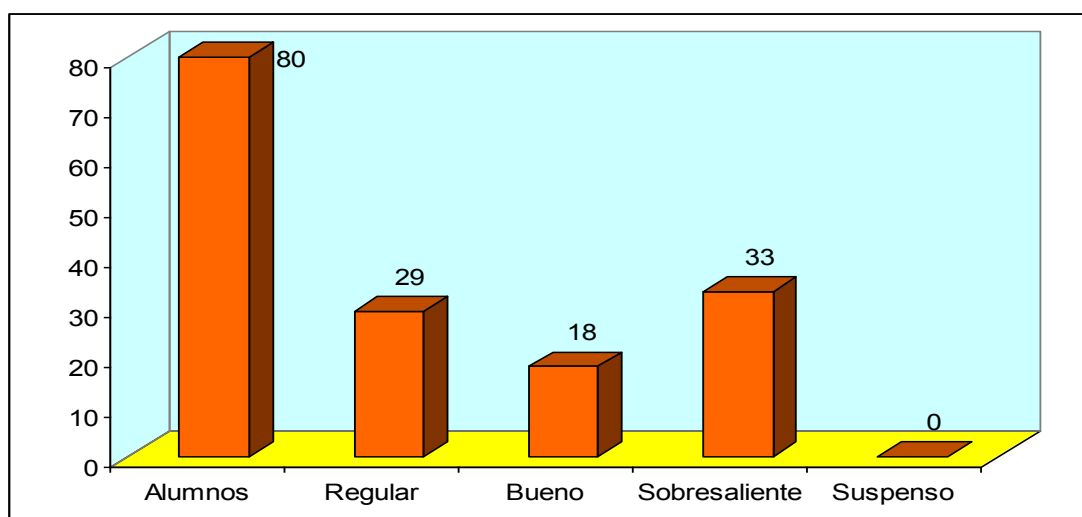
Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios del curso 1845-46 realizados en el Instituto de segunda enseñanza de Oñate

| Asignatura o curso | Alumnos | Calificaciones obtenidas |
|---|-----------|--|
| Primer año de Filosofía | 0 | |
| Segundo año de Filosofía | 7 | Bueno: 3 Sobresaliente: 4 |
| Tercer año de Filosofía | 33 | Regular: 10 Bueno: 6 Sobresaliente: 17 |
| Cuarto año de Filosofía | 22 | Regular: 8 Bueno: 6 Sobresaliente: 8 |
| Quinto año de Filosofía | 16 | Regular: 10 Bueno: 2 Sobresaliente: 4 |
| 2º de Matemáticas sin ninguna asignatura auxiliar | 2 | Regular: 1 Bueno: 1 |
| TOTAL | 80 | Regular: 29 Bueno: 18 Sobresaliente: 33 |

Fuente: legajo 2053.

Gráfico IV.27

Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios del curso 1845-46 realizados en el Instituto de Oñate



Fuente: legajo 2053.

Como podemos constatar tanto en el cuadro anterior como en este último gráfico, resulta especialmente reseñable el hecho de que el porcentaje de alumnos presentados que superó los exámenes ordinarios, fuese del 100%. Con el fin de poder verificar si dicho aspecto reseñable se debió a alguna casuística especial, hemos analizado las calificaciones correspondientes a cursos posteriores, concretamente las del curso 1849-50, y hemos podido constatar que, nuevamente, el porcentaje de alumnos que realizaron y superaron los exámenes ordinarios, fue igualmente del 100% (15 sobresalientes, 12 buenos y 13 medianos); para completar esta perspectiva, debemos señalar que el porcentaje de alumnos no presentados fue del 27,27%.

3.2. Escuela de Agricultura de Oñate (1851-1869)

Tras la supresión del Instituto de segunda enseñanza de Oñate, decretada en 1850, el Ayuntamiento de la villa y la Diputación Provincial comenzaron a realizar las gestiones pertinentes con el fin de poder establecer una Escuela de Agricultura en la villa. Mediante un R. D. llegado a manos del corregidor político de la Provincia, decreto fechado el 11 de diciembre de 1850, el Gobierno respondió a la solicitud que previamente se le había enviado en tal sentido, estableciendo que, además de los bienes del Instituto suprimido en la villa, el dinero que faltaba para completar el presupuesto de la ansiada Escuela, debería ser sufragado por la Provincia y el Ayuntamiento de la villa de Oñate. El presupuesto contemplado para el establecimiento de la Escuela ascendía a 45.000 reales. El Ayuntamiento de la villa expresó que podía contribuir con unos 8.000 reales, y que de los bienes del Instituto podían añadirse unos 10.000 reales, por lo que albergaba la esperanza de que el resto pudiese ser sufragado por la Provincia.

La Diputación, tras analizar las cantidades requeridas, otorgó su aprobación al proyecto, con lo que, automáticamente se solicitó al corregidor político de la provincia que informase sobre esta buena disponibilidad al Gobierno. La autorización para poder abrir una Escuela de Agricultura en Oñate se dio el 1 de marzo de 1851 por parte del Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, que además estableció las bases para el funcionamiento de la misma. Siguiendo lo establecido en el R. D. de 8 de septiembre de 1850, estas escuelas se dividían en

tres categorías: elementales, de ampliación y superiores. La Escuela de Agricultura de Oñate se constituiría como elemental, ofreciendo, además del año de preparación, los tres cursos que a éstas les corresponden. A la finalización de esos tres cursos se otorgaría el título de *“Agrimensor y Perito agrónomo”*.

Se acordó ir implantando la Escuela de forma progresiva, contratando para el siguiente curso solamente los profesores que resultasen necesarios. La Comisión de Inspección prevista para la Escuela de Agricultura iba a ser la misma que la que anteriormente había funcionado en el suprimido Instituto. De esa forma, estas medidas posibilitarían que la Escuela pudiese abrirse en septiembre de ese mismo año para dar inicio al curso. La Reina fue realizando los nombramientos de los catedráticos necesarios para la impartición de las enseñanzas correspondientes al primer curso, con lo que, finalmente, se logró dar comienzo al mismo en el mes de septiembre indicado.

Sin embargo, la creación de la Escuela de Agricultura no pareció saciar el ansia de la villa de Oñate por intentar recuperar la tradición docente que desde siglos atrás tanta fama le había otorgado; buena muestra de ello son las solicitudes de creación de diversos establecimientos que fueron realizando en los años siguientes; en el año 1854, uno de los temas tratados en las Juntas Generales fue el posible establecimiento de una *“Casa modelo de labranza”*; convencidos de su conveniencia, la villa de Oñate mostró un claro interés por la misma, tal y como podemos constatar en las siguientes propuestas¹⁶⁰:

1º. Que la Provincia gestione con el Gobierno de S. M. a fin de que la escuela de agricultura teórica que hoy día existe en la villa de Oñate, se reduzca a escuela práctica, aplicando para parte de su dotación todas las fincas que pertenecieron a la antigua Universidad y radican en la misma jurisdicción.

2º. Para cuando este caso se verifique, la villa de Oñate se compromete a poner a disposición de la Provincia sin retribución ninguna, buenos y abundantes montes en todo género de arbolado que posee en todas direcciones, y que podrán servir para toda clase de ensayos y operaciones de la escuela práctica.

¹⁶⁰ AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales, 1854.*

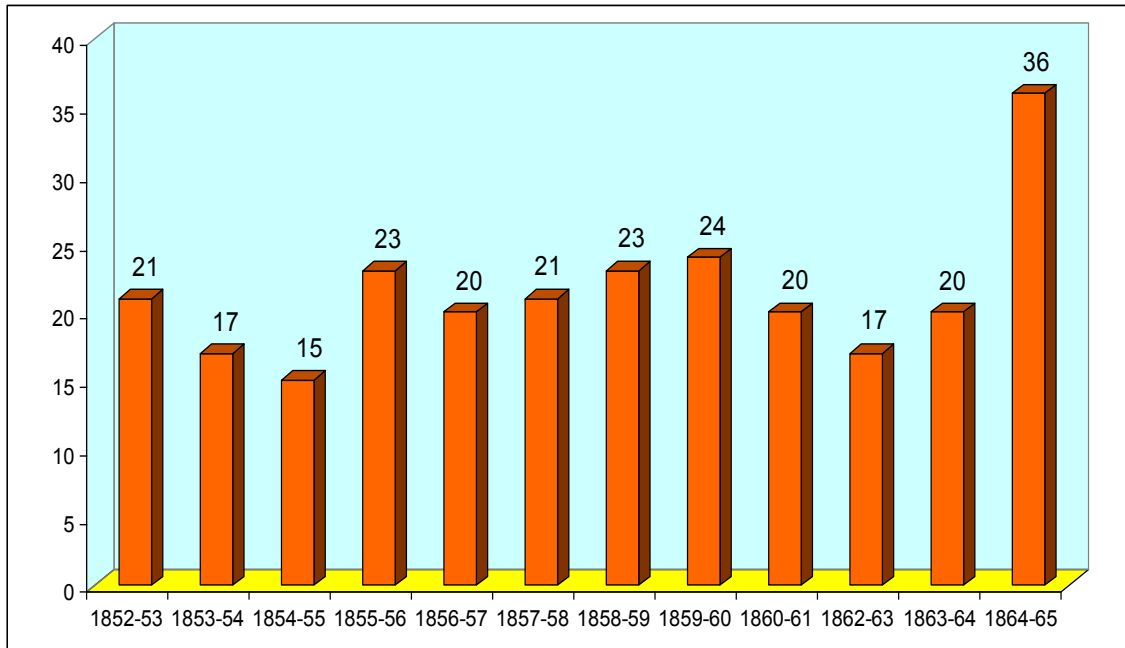
3º. En el caso de que no se consiga el planteamiento de la escuela normal superior en dicha villa de Oñate, según tiene decretada la Junta, la Provincia deberá además destinar los 27.500 reales anteriormente consignados para la nueva escuela práctica de agricultura; así como la villa de Oñate se compromete por su parte a dar igual aplicación a los 4.000 reales anuales que tiene ofrecidos a la escuela normal.

Esta primera pretensión no llegó a consolidarse, puesto que, finalmente, la Casa Modelo de Labranza se estableció en Tolosa en el año 1856; un año antes, el Ayuntamiento de Oñate ya había expresado su deseo de poder establecer un Seminario conciliar en la villa, invirtiendo en él, en el caso de que finalmente pudiera plasmarse el proyecto, la asignación económica que se le daba a la Escuela de Agricultura, ya que la situación de esta última no parecía muy esperanzadora: *“la Provincia, solícita siempre por nuestro bien, creó por último en Oñate una Escuela de Agricultura, pero desgraciadamente no ha tenido más alumnos que algunos pocos de la misma población. Ahora esta escuela ha llegado a ser completamente inútil”*¹⁶¹. Tampoco esta última petición fue correspondida por el Gobierno.

Pero cabe decir que la época del sexenio revolucionario, con la consiguiente implantación de la ley de libertad de enseñanza, supuso también para la villa de Oñate la percepción de nuevas posibilidades, la oportunidad de poder saciar el ansia de recuperación de su anterior prestigio; el nuevo horizonte que permitía vislumbrar la nueva panorámica legal, les legitimaba para poder centrar sus esfuerzos en un objetivo claro: la recuperación de su antigua Universidad. Esa nueva tesitura, además de otorgar energías renovadas para poder emprender nuevas aventuras, conllevó también el abandono de otras antiguas, como la que había comenzado en 1851 con la implantación de la Escuela de Agricultura; la finalización del curso 1868-69 supuso el fin de la propia Escuela. El siguiente gráfico nos muestra la evolución de la matrícula de alumnado desde 1852 hasta 1865:

¹⁶¹ AGG, *Fondo de Juntas y Diputaciones, documentación de la Diputación*, 137. 11 de agosto de 1855.

Gráfico IV.28
Evolución de la matriculación de alumnado en la Escuela de Agricultura de Oñate
(1852-1865)



Fuente: AGA, legajo 6534, Escuela de Agricultura de Oñate.

3.3. Universidad Libre e Instituto (1869-1874)

Tan pronto como se estableció la libertad de enseñanza, el Ayuntamiento de Oñate actuó con rapidez para poder recuperar tanto su antigua Universidad, a la que brevemente hemos hecho referencia anteriormente, como sus estudios de segunda enseñanza. Con tal fin, el 13 de mayo de 1869, el Ayuntamiento de la villa llegó a un acuerdo con la Diputación para poder restablecer los estudios de segunda enseñanza y la Facultad de Derecho en el local de la antigua Universidad; la Diputación se comprometió a conceder 90.000 reales para la consecución del proyecto; sin embargo, a pesar de la buena acogida que posteriormente tuvo el proyecto, sus inicios no resultaron nada fáciles, sobre todo por la consideración que se expuso en las Juntas Generales de que no era adecuado, en el caso del Instituto, entrar en más gastos, sobre todo teniendo en cuenta que a no mucha distancia, en la villa de Vergara, ya existía un establecimiento de esas características:

“La Comisión no cree debe aprobarse el convenio, en cuanto por él se contribuye al sostenimiento de la 2ª enseñanza, porque lo hace ya a otro de la misma especie que se encuentra a dos leguas de distancia, en la villa de Vergara, y no considera justo se graven las cajas de la provincia, para sostener a tan corta distancia dos establecimientos de la misma especie, y menos aun teniendo otro municipal en la ciudad de San Sebastián y varios colegios de igual enseñanza en otros pueblos de su territorio; pero en cambio, aceptando en principio la obligación consignada en la escritura de 1845, y deseando coadyuvar los laudables deseos de la villa de Oñate, cree de su deber proponer se les preste el apoyo moral que necesiten para el establecimiento de la Universidad con la facultad de derecho en toda su extensión, hasta quedar terminadas las carreras que abraza, y en el convenio que se celebre, se les señale la consignación pecuniaria de los 27.500 reales que ha percibido por la Escuela de Agricultura, más los 24.000 que se hallaban destinados en el presupuesto provincial para la escuela normal de maestras suprimida; con ambas cantidades, que suman 51.000 reales más los recursos con que cuenta la villa de Oñate, es de parecer la comisión que podrá atender al establecimiento de la enseñanza superior indicada, y que la Provincia cumple con generosidad el convenio celebrado con ella”¹⁶².

Dadas estas reticencias, el asunto se sometió a votación, obteniéndose una clara mayoría favorable al convenio indicado entre la Diputación y el Ayuntamiento de Oñate, recibiendo la anteriormente referida consignación de 90.000 reales. A pesar de las reticencias, lo cierto es que el proyecto de restablecimiento de la Universidad y de los estudios de segunda enseñanza, gozó en general de muy buena acogida, tal y como hemos podido comprobar en el análisis de las diferentes comunicaciones enviadas en esa época en uno y otro sentido. Una buena muestra es la comunicación enviada por el Ministro de Fomento al Director General de Instrucción Pública, con fecha de 8 de junio de 1869:

“Ilmo. Señor = El Poder Ejecutivo ha visto con gran satisfacción los esfuerzos que la Municipalidad de Oñate está llevando a cabo en pro de la generalización de la enseñanza, creando un instituto de 2ª enseñanza y restableciendo la Facultad de Derecho en el local de su antigua Universidad. Cumple, pues, al Ministro que suscribe dar las gracias en nombre del Gobierno, a la referida Municipalidad y a su digno presidente, e igualmente a las diputaciones de las tres provincias vascas, que con un interés que les honra en gran manera han respondido a los deseos del Ayuntamiento de Oñate, cooperando y contribuyendo a la realización de tan levantado pensamiento, que tantos y tantos beneficios ha de reportar a las mismas provincias”¹⁶³.

La Universidad Libre de Oñate comenzó a funcionar con fecha de 1 de octubre de ese mismo año, dedicando los primeros meses de funcionamiento a aclarar ciertas dudas sobre los requisitos que debían cumplir los profesores del

¹⁶² AGG, *Libro de Actas de las Juntas Generales, 1869*.

¹⁶³ AGAPCAE, N-212-4, Caja 008-05. *Instituto de segunda enseñanza de Oñate*.

establecimiento, así como sobre la potestad del mismo para poder expedir títulos; respecto al primero de los aspectos mencionados, la comunicación de 25 de enero de 1870, dirigida por la Dirección General de Instrucción Pública al Rector de la Universidad Libre de Oñate, servía para aclarar las dudas suscitadas: *“en contestación a la consulta de ese rectorado, fecha 8 del corriente, debo manifestarle que es suficiente para explicar (sic) en establecimientos de la índole de esa Universidad el título de licenciado en la Facultad a que pertenezca la asignatura; cuyo título es igualmente bastante para formar parte de los jurados de examen de asignaturas y grados”*¹⁶⁴.

Respecto a las dudas sobre la potestad de conceder títulos académicos de validez oficial, dudas que también eran compartidas por la Universidad establecida en Vitoria, la comunicación de 27 de junio de 1870, enviada igualmente por la Dirección de Instrucción Pública al Rector de la Universidad, se expresaba en los siguientes términos:

*“Al Rector de la Universidad de Valladolid digo con esta fecha lo siguiente: habiendo recurrido a este Ministerio los Rectores de las universidades libres de Oñate y Vitoria, consultando si para que los grados obtenidos en aquellos establecimientos obtengan la validez oficial se necesitan dos ejercicios, uno ante el tribunal de aquellas escuelas y otro ante los jurados mixtos de que habla el artículo 27 del Decreto de 6 de mayo último o si, por el contrario, podrán verificar este último ejercicio sin necesidad de haber hecho el primero, he resuelto conforme con el parecer de la Dirección general de Instrucción Pública, que con arreglo a las disposiciones vigentes, es bastante el ejercicio ante los jurados mixtos para que los títulos obtenidos en las universidades libres tengan la misma validez que los de las universidades oficiales”*¹⁶⁵.

3.4. Universidad Carlista, Real y Pontificia (1874-1876)

El buen funcionamiento que fue mostrando la Universidad Libre en sus primeros años, alcanzando un número de alumnos matriculados que iba aumentando progresivamente, se vio truncado nuevamente por la guerra carlista; las tropas carlistas se incautaron del establecimiento, restaurando la Universidad Carlista, bajo la denominación de *“Real y Pontificia Universidad de Oñate”*; el R. D. de 12 de febrero de 1874 nos ilustra claramente la situación:

¹⁶⁴ Ídem.

¹⁶⁵ Ibídem.

“Excmo. Sr.: S. M. el Rey N. S. (q. D. g.), que ve en la Instrucción pública el primer medio de moralidad, de riqueza y bienestar de sus pueblos, ha acogido con satisfacción las solicitudes de la Excm. Diputación de Guipúzcoa y del Ayuntamiento de su N. y L. Villa de Oñate, pidiendo el restablecimiento de su Histórica Universidad. S. M. me manda decir a V. E. que proceda con toda actividad a preparar cuanto sea necesario para la apertura de la citada Universidad, tal y como se hallaba en los años 1838 y 1839, en que bajo la protección de S. M. el Rey D. Carlos V (q. S. G. G.) se estudiaban en ella la Filosofía o Segunda enseñanza, el Derecho Civil y Canónico y la Teología, sin perjuicio de ampliar los estudios en su día, según el plan que el Gobierno de S. M. establezca desde Madrid para todas las Universidades del Reino. Debe también ocuparse V. E. de proponer a la mayor brevedad a S. M. el Reglamento orgánico de la Universidad, y los libros de texto que deben servir para el estudio de las diversas Facultades”¹⁶⁶.

La Universidad Real y Pontificia comenzó a funcionar el 5 de octubre de 1874, coincidiendo con el comienzo del curso correspondiente; si bien su trayectoria fue verdaderamente corta, sí resulta destacable su intento de centralización de todos los establecimientos de segunda enseñanza y enseñanzas especiales, con la creación de un nuevo distrito universitario, recogido en el R. D. de 21 de octubre de 1874; este nuevo distrito pretendía aunar a Navarra, Guipúzcoa, Álava y Vizcaya, debiendo éstas quedar supeditadas a la autoridad de la Universidad de Oñate. Sin embargo, el referido intento no quedó sino en eso, puesto que, con la derrota de las tropas carlistas en 1876, se produjo la supresión de la Universidad Real y Pontificia. A continuación podemos observar la relación de profesores a fecha de 14 de abril de 1876¹⁶⁷:

- Luis Elio y Ezpeleta, Rector y Catedrático de la Facultad de Cánones. Explicaba Historia Natural en 2ª enseñanza por no tener discípulos en la clase que le estaba asignada.
- Salvador Ordoñez y Abadía, Vice-Rector, Catedrático y Decano de la Facultad de Teología. Explicaba Derecho público Secular y Eclesiástico, y en 2ª enseñanza Aritmética y Álgebra.
- Matías Barrio y Mier, Bibliotecario, Catedrático y Decano de la Facultad de Jurisprudencia. Explicaba el 1º y 2º curso de Derecho Romano.
- Ramón Ríos y Marqués, Catedrático y Decano de los estudios de 2ª enseñanza. Explicaba Psicología y Lógica y Teódica, Ética y Derecho Natural.
- Francisco Segura y Echeverría, Catedrático de 1º y 2º año de latinidad.
- Facundo Barcenilla y Cantero, Catedrático de 3º año de Teología e Historia Universal de España.
- Gabriel Arrue Urquía e Iturrioz, Secretario General y Catedrático de 1º y 2º curso de Instituciones canónicas.
- Cecilio Agnate y Ortega, Catedrático de Geografía y Metafísica.

¹⁶⁶ Estornes Lasa, J. (1970): Los Vascos y la Universidad. *Colección Auñamendi*, núm. 77, tomo I, p. 38.

¹⁶⁷ AUV, legajo 8570.

- Justo Zugarramurdi y Velasco, Catedrático de 1º curso de Derecho Civil español, Derecho Mercantil y penal y Derecho político y administrativo.
- Luis Martínez y Vázquez, Catedrático de 2º curso de Derecho civil español, Procedimientos judiciales y notarial.
- Juan José Vallearena del Río, Catedrático de Geometría, Trigonometría, Topografía y Física y Química y Secretario de estudios de 2ª enseñanza.
- Bachiller Gumersindo Iraizoz y Berraondo, auxiliar. Explicaba 3º año de Latín y Retórica.

3.5. Universidad Católica y Pontificia (1895-1902)

Tras la finalización de la guerra en 1876, el edificio de la Universidad fue utilizado como cuartel militar del ejército liberal hasta 1883. Considerando que las circunstancias no acompañaban demasiado para acometer nuevamente el intento de restauración de la Universidad, se pensó en instalar en el edificio de la misma un Seminario Menor de estudios eclesiásticos. El Obispo de la Diócesis de Vitoria, D. Mariano Miguel Gómez, asumió el proyecto, y el 17 de octubre de 1884 se erigió el Seminario, quedando bajo la Dirección de los Canónigos Regulares de Letrán¹⁶⁸ y el Obispado de Vitoria.

Se procedió a la inauguración del curso en el Seminario Menor el 2 de noviembre de 1884; durante ocho años se impartió Latín, Historia de la Religión, Geografía, Retórica y Francés, además de Filosofía, Matemáticas, Física y Química e Historia Natural. El 18 de agosto de 1885, a instancias de la villa de Oñate, se instaló en el mismo edificio un Instituto de segunda enseñanza, compartiendo los alumnos de este último, enseñanzas con los del Seminario Menor. Como ya hemos señalado con anterioridad, las enseñanzas del Seminario se desarrollaron durante ocho años, pero el 15 de septiembre de 1892, se produjo la renuncia de los Canónigos Regulares de Letrán a la Dirección del establecimiento, lo que conllevó, en primer lugar, la suspensión de las enseñanzas, y posteriormente la supresión del Seminario.

Tras la referida supresión, no pasó mucho tiempo hasta que se volvió a valorar la posibilidad de volver a instaurar la Universidad. La petición fue formulada por el Ayuntamiento de Oñate a la Diputación en 1894, expresando el deseo de poder

¹⁶⁸ A este respecto, cabe señalar que, en primer lugar, la Dirección del establecimiento fue ofrecida a los jesuitas, pero estos no contaban con el personal necesario para asumir este compromiso.

establecer de cara al curso siguiente los estudios correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Notariado; para ello, recordando el acuerdo de 9 de octubre de 1845, volvió a solicitar ayuda económica:

“La villa de Oñate espera que en la ocasión presente en que la necesidad y conveniencia para todos de esa subvención aparecen más justificadas que nunca, la Diputación de Guipúzcoa, teniendo en cuenta la importancia de nuestra obra, que sdin género de duda llega a constituirse en una fuente importantísima de riqueza moral, intelectual y material para el país vascongado, y que siempre ha sido muy celosa en todo aquello que tienda al fomento de los altos intereses del país, no dejará de consignar desde el inmediato ejercicio, una subvención anual para el indicado objeto, proporcionada a las necesidades de esta restauración Universitaria”¹⁶⁹.

La Diputación trasladó la petición a la Comisión de Hacienda, para que ésta procediese a su análisis y realizase su valoración; finalmente, se acordó lo siguiente¹⁷⁰:

1º. Se acuerda conceder al Ayuntamiento de la villa de Oñate la subvención anual de pesetas 22.500, como lo solicita, para contribuir al sostenimiento de la Universidad Libre que trata de crear, en la que se establecerán desde luego las enseñanzas de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras y las de la carrera de Notariado.

2º. Si transcurridos tres años desde la concesión de este apoyo material, no alcanzara el número de alumnos que reciben la enseñanza en dicho centro el número de 200, se considerará caducada esta concesión.

De esta forma, se procedió a la reapertura de la Universidad, bajo la denominación de Universidad Católica y Pontificia de Oñate. El Claustro de la misma se constituyó con fecha de 12 de noviembre de 1895, y el curso se inauguró siguiendo para su funcionamiento unas Bases que habían sido redactadas por el Diputado D. Joaquín Sánchez Toca, quien precisamente defendió la necesidad de este establecimiento ante la Corte. Sin embargo, pronto se plantearon abandonar éstas y adoptar unas Constituciones que habían sido redactadas por el propio Vicerrector del establecimiento. A pesar de estar ya impartiendo las enseñanzas, todavía no se había recibido la autorización por parte del Ministerio de Fomento, que se dio posteriormente por R. O. de 6 de marzo de 1896. Poco antes de que se cumpliesen los tres años citados en el acuerdo de asignación económica de la

¹⁶⁹ AGG, *Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, Sección de Fomento, 1464 / 2111*, 31 de octubre de 1894.

¹⁷⁰ AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1894-95*, 2º semestre. Abril de 1895.

Diputación anteriormente referido, el Ayuntamiento de Oñate, en previsión de los posibles problemas con los que quizás iba a encontrarse en breve, solicitó a la Diputación que continuase otorgando esta asignación, utilizando los siguientes argumentos¹⁷¹:

1º. Que si bien el número de alumnos no ha llegado en el tercer curso a la cifra de 200, lo cual tiene explicación en que son muchos los centros docentes que en los últimos tiempos se han establecido, alcanza al de 149 en las tres Facultades o carreras de Derecho, Filosofía y Letras y Notariado, con la circunstancia de que en el anterior curso (1896 a 1897) fue solo de 67, viniendo a resultar que de un curso a otro la matrícula ha tenido un aumento de más de duplo, dato elocuentísimo, pues demuestra la gran confianza que va inspirando la antigua y renombrada Universidad que fundó el insigne Obispo de Ávila D. Rodrigo de Mercado y Zuazola.

2º. Que el brillante resultado obtenido en los exámenes ordinarios del curso anterior puede tenerse por prenda segura de vida próspera y floreciente.

3º. Que la cifra de alumnos a que se ha llegado en el tercer curso es garantía de que ha de repasar la de 200 en el siguiente si, como desea y proyecta el Ayuntamiento, se plantean otros estudios, tales como los de 2ª enseñanza.

4º. Que en los años de 1871 a 1872 y 1872 a 1873, no alcanzó a 50 el número de alumnos, lo cual no fue obstáculo para que la Provincia, siempre propensa a fomentar la cultura y el saber, mantuviera a favor de este centro de enseñanza la subvención de 22.500 pesetas.

A pesar de ciertos desacuerdos sobre la conveniencia de seguir aportando la ayuda referida, lo cierto es que la gran mayoría consideró que la Diputación debía continuar aportando esa cantidad; el acuerdo adoptado por la mayoría se expresó en los siguientes términos¹⁷²:

1º. Se concede al Ayuntamiento de la villa de Oñate la subvención anual de 22.500 pesetas, con destino al sostenimiento de la Universidad establecida en aquella villa.

2º. Esta subvención subsistirá mientras alcance a 100 el número de alumnos que concurran a dicho centro de enseñanza.

3º. El Ayuntamiento de Oñate estará obligado a presentar anualmente a la Diputación cuenta justificada de la inversión de esas 22.500 pesetas.

4º. Se excita el celo del Ayuntamiento de Oñate para que, por todos los medios que tenga a su alcance, procure establecer en la misma Universidad la enseñanza del Derecho foral, cuya importancia es innegable y extraordinaria para la historia y legislación privativa del solar vascongado.

¹⁷¹ AGG, Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, Sección de Fomento, 1464 / 2112, *exposición recibida en la Diputación con fecha de 13 de abril de 1898.*

¹⁷² AGG, *Libro de Actas de la Diputación, 1897-98*, 2º semestre, abril de 1898.

Lo expresado en este último punto representa un aspecto muy significativo, puesto que, como subraya Ayerbe, existía ya un claro deseo de poder tratar en el ámbito universitario temas propios del País:

“Por estas fechas parte de la prensa regional abogaba ya por la creación de una Universidad vasco-navarra, y por una implicación mayor de la enseñanza superior a los temas del País. Por ello, en la recta final de su vida (1900), se introdujo una nueva Cátedra de Derecho Foral, a cargo de don Carlos Riba. Con ello, y con el ascenso del antiguo Diputado a Cortes don Joaquín Sánchez Toca como Ministro de la Corona, se albergó en la sociedad guipuzcoana la esperanza de conseguir del Ministerio de Instrucción Pública que se concedieran, al menos, a la Universidad de Oñate, las mismas atribuciones que tenían las demás Universidades del Reino”¹⁷³.

La esperanza albergada no sirvió finalmente de mucho, puesto que un R. D. de 12 de abril de 1901 supuso la ruptura del régimen especial de la Universidad de Oñate, imponiendo la obligación de ajustar sus estatutos a la normativa oficial. El Decreto causó un profundo malestar entre los miembros del Claustro, que decidieron presentar su dimisión en pleno. Sin embargo, el citado Decreto supuso el principio del fin; el primer paso fue la supresión de la Facultad de Filosofía y Letras, posteriormente, la Diputación retiró la subvención anual que había ido entregando al establecimiento, y finalmente, el 23 de agosto de 1901, llegó la desautorización del Ministerio para continuar los estudios que habían sido autorizados mediante el R. D. de 6 de marzo de 1895.

¹⁷³ Ayerbe Iribar, M. R. (2008): *Op. Cit.*, p. 149.

V. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN LA PROVINCIA

Los datos aportados hasta el momento a lo largo de este trabajo, han ido posibilitando el conocimiento del proceso de configuración de los estudios de segunda enseñanza en la provincia de Guipúzcoa; respondiendo al objetivo principal, nos hemos centrado especialmente en el análisis pormenorizado de las diversas vicisitudes por las que debió atravesar el Instituto Provincial de segunda enseñanza. Sin embargo, como ya hemos subrayado en anteriores capítulos, la pretensión de conseguir un conocimiento adecuado del referido Instituto, no podía ni debía abstraerse de la necesidad de analizar también el proceso desarrollado por otros centros que fueron surgiendo en el panorama provincial, y que, de una u otra forma, fueron trazando una historia caracterizada por el nexo de unión con el Instituto representante de la oficialidad en la provincia.

Lejos de pretender resultar pretenciosos, consideramos que esa gran cantidad de datos aportados, suponen una inestimable ayuda para la consecución del conocimiento de la totalidad de centros analizados; no solamente hemos prestado especial atención al desarrollo y consolidación de los estudios de segunda enseñanza en la provincia, sino también a la importancia adquirida por las enseñanzas especiales y técnicas, principalmente representadas por los estudios de náutica y comercio. Sin embargo, tras la proliferación de datos que se ha ido dando en los capítulos III y IV, nos parece necesario poder avanzar un poco más en la búsqueda de una serie de directrices que configuren las características principales de la segunda enseñanza en la provincia.

La principal pretensión de este último capítulo se centra en la interacción y el análisis comparado de muchos de los principales aspectos a los que hemos tenido ocasión de referirnos, prestando especial atención al análisis comparativo de las circunstancias que, en cada una de las épocas de análisis, fueron derivando en que los acontecimientos representativos del panorama educativo transcurriesen por unos u otros derroteros. Se trata de un análisis principalmente cualitativo, pero sin olvidar tampoco aspectos de tipo cuantitativo, que nos ayuden a poder constatar nuestras interpretaciones. En definitiva, consideramos que este análisis puede

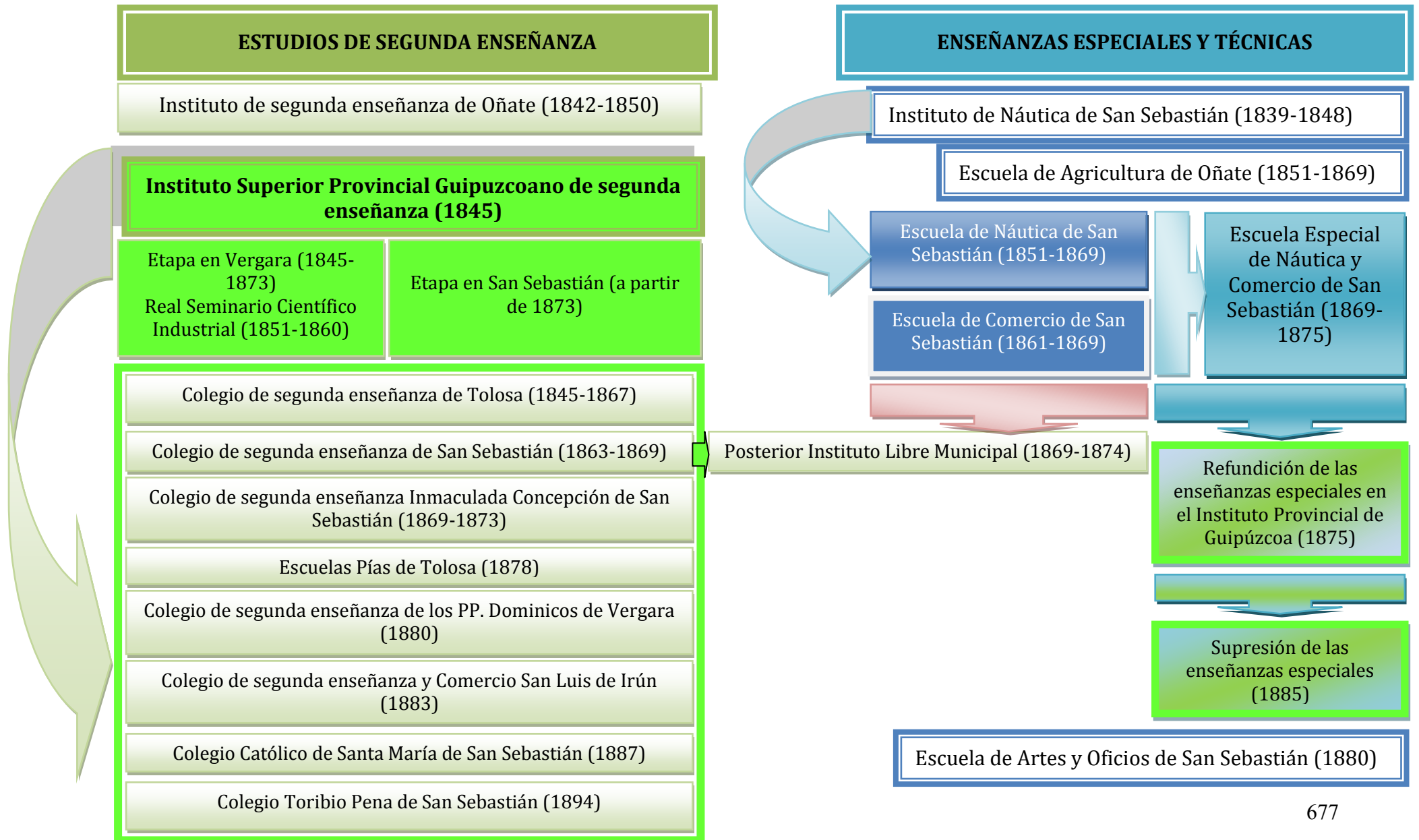
servir para una mejor comprensión global de los acontecimientos, uniendo muchos aspectos que quizás, sin la realización del mismo, pudiesen parecer algo deslavazados.

Pretendemos constatar en qué medida fue afectando la creación de otros establecimientos de segunda enseñanza en la provincia al funcionamiento del Instituto Provincial de segunda enseñanza, así como la tendencia de la sociedad guipuzcoana a optar por determinados establecimientos. Además, consideramos que el desarrollo de este capítulo V, nos posibilita ir acercándonos a las conclusiones finales del trabajo, erigiéndose en un nexo de unión que, además de otorgar mayor riqueza a los datos ofrecidos en capítulos anteriores, facilita la obtención de las citadas conclusiones, posibilitando además que éstas se refieran principalmente a los aspectos más significativos y generales de configuración de los estudios de segunda enseñanza.

1. Análisis cronológico de los centros de segunda enseñanza y los centros de enseñanzas especiales y técnicas

Antes de comenzar con el análisis comparado de algunos de los aspectos más significativos de interacción entre los establecimientos de enseñanza a los que hemos tenido ocasión de referirnos, nos parece adecuado poder mostrar el marco que, desde una perspectiva cronológica, nos pueda servir, por un lado, para la visualización de la forma en que se fue configurando el mapa escolar en la provincia de Guipúzcoa, y por otro, para el establecimiento de un punto de partida para el citado análisis; en la configuración de dicho marco, se produjo la proliferación de numerosos centros, algunos de ellos destinados únicamente a la impartición de los estudios de segunda enseñanza, y otros orientados a las enseñanzas especiales y técnicas, generalmente preocupados ante la falta de técnicos especializados que caracterizaba la época.

Cuadro V.1: Panorámica general de la segunda enseñanza en Guipúzcoa (1845-1901)



2. Principales núcleos de interés en la configuración de la segunda enseñanza

Esta panorámica, que sirve para visualizar el desarrollo cronológico de los establecimientos que hemos tenido ocasión de analizar a lo largo del trabajo, nos permite observar algunos datos que nos parece interesante subrayar: en primer lugar, siguiendo la lógica que hemos podido constatar en capítulos anteriores, principalmente en las dos primeras décadas correspondientes al período de análisis de nuestro trabajo, los principales focos de prestigio desde el punto de vista de tradición docente, aparecieron representados por la villa de Oñate, Vergara y Tolosa, una tradición que apareció representada de forma mayoritaria por la configuración de establecimientos orientados a impartir los estudios de segunda enseñanza, con alguna excepción verdaderamente reseñable, tal y como resultó la época de configuración de enseñanzas especiales en el Real Seminario Científico Industrial de Vergara, sin olvidarnos de la Escuela de Agricultura que abrió en Oñate en 1851 y que perduró hasta el año 1869.

Siguiendo con los principales focos de atención referidos, debemos recordar la peculiaridad de la situación ofrecida por la villa de Oñate, que hasta el año 1845, aparecía como señorío autónomo, separado de la provincia, y ya en el citado año pasó a anexionarse con Guipúzcoa. Como hemos podido constatar al referirnos al proceso desarrollado por la villa de Oñate, su verdadero estandarte fue su Universidad, que adquirió un papel muy significativo en la formación intelectual de las élites vascas. Sin embargo, hemos podido comprobar que el proceso desarrollado por la misma, atravesó numerosas dificultades que derivaron en la incómoda situación de enfrentarse a su supresión y a la necesidad de trabajar de manera incansable para lograr una reapertura que posibilitase que la villa no perdiese su principal baluarte. Desde la perspectiva de nuestro análisis, un período significativo fue el que se desarrolló en Oñate entre 1842 y 1850, período en el que se creó el Instituto de segunda enseñanza, establecimiento que quedó incorporado a la Universidad de Valladolid, pero que finalmente, no pudo perdurar demasiado en el tiempo.

Tras la supresión del Instituto de segunda enseñanza, el siguiente reto que asumió la villa de Oñate, fue el establecimiento de una Escuela de Agricultura en 1851, una Escuela que perduró hasta el año 1869. El citado año de 1851, como podemos observar en la panorámica general de la segunda enseñanza en Guipúzcoa anteriormente mostrada, resultó muy significativo para el desarrollo de las enseñanzas especiales y técnicas, sobre todo en la villa de Vergara, donde por R.D de 24 de marzo de 1851, se concedió al Instituto de segunda enseñanza sito en la misma, la categoría de Real Seminario Científico Industrial de Vergara, de la que el establecimiento pudo gozar únicamente hasta el año 1860, fecha en la que se suprimieron las enseñanzas especiales, con la única excepción de los estudios de comercio, que lograron mantenerse hasta 1868.

Sin embargo, desde la perspectiva de las enseñanzas especiales y técnicas, el año 1851 no solamente representó la puesta en marcha de la Escuela de Agricultura de Oñate y del Real Seminario Científico Industrial; si nos trasladamos a la ciudad de San Sebastián, que en esa época permanecía sumida en un período de letargo del que iba a comenzar a despertar en los años siguientes, debemos subrayar que precisamente en ese mismo año, se produjo la apertura de la Escuela de Náutica de la ciudad, aunque quizás resulte más acertado hablar de reapertura, puesto que, en realidad, supuso la continuación del denominado Instituto de Náutica que había perdurado en la ciudad desde 1839 hasta 1848.

En efecto, tras la elaboración, por parte de una Comisión, de un informe sobre la situación de la instrucción pública en la ciudad, la propuesta que se aprobó fue la de organización de un Instituto que comprendiese la enseñanza de los ramos de Comercio, Industria y Náutica. El origen de esta propuesta, partió del Ayuntamiento Constitucional y de la Junta de Comercio de la ciudad. La importancia de este establecimiento no resulta nada desdeñable, porque tras considerar que reunía todas las enseñanzas deseables que debían darse en un establecimiento superior provincial, iniciaron una primera tentativa para poder disfrutar de la categoría de Instituto Provincial Superior, tentativa que finalmente, debido a las circunstancias analizadas, no pudo cuajar.

Así pues, de cara a aspectos que tratamos con posterioridad en este análisis, debemos considerar la importancia que fueron adquiriendo las denominadas enseñanzas especiales y técnicas, lo que se constata en el hecho de que, en una ciudad como San Sebastián, que posteriormente pasó a adquirir un papel protagonista en la configuración educativa, la primera propuesta contemplada, apareciese claramente orientada a la necesidad de fomentar las referidas enseñanzas especiales. Sin embargo, no se trató de la única propuesta de creación de centros de enseñanza desarrollada en la ciudad, puesto que, en 1863, coincidiendo con el año de derribo de las murallas que rodeaban la ciudad, a propuesta de una Junta formada por un gran número de padres de la misma, que obtuvo también el respaldo del Ayuntamiento, se produjo la creación del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, un establecimiento que, como ya tuvimos ocasión de analizar, pasó a convertirse en Instituto Libre Municipal en el año 1869.

Por lo que respecta a la villa de Tolosa, ésta fue sede del primer Colegio de segunda enseñanza que hemos analizado en relación al Instituto de segunda enseñanza de la provincia, un Colegio creado en el año 1845, precisamente el mismo año en que se produjo en la villa de Vergara la declaración del Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza, principal estandarte de los estudios de segunda enseñanza en Guipúzcoa.

Siendo justos con la panorámica general que hemos ofrecido anteriormente para ilustrar el proceso cronológico de creación de centros, debemos referirnos también a la villa de Irún, donde en 1883 se produjo la creación del Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis, un establecimiento que, como ya señalamos, mostró la peculiaridad de aparecer incorporado al Instituto Provincial de Guipúzcoa para los estudios de segunda enseñanza, y al Instituto de Vizcaya para las enseñanzas de Comercio. Sin embargo, el informe sobre la situación del establecimiento en 1888, nos permitió conocer un aspecto verdaderamente significativo: la reducida matriculación en las enseñanzas de Comercio, derivó en la supresión de las mismas en el citado año.

En definitiva, el período de análisis de nuestro trabajo nos ha permitido constatar fácilmente una serie de hechos en lo que respecta a los denominados focos de atención en la configuración de la panorámica educativa: si bien en los primeros años la villa de Vergara se constituyó en el referente claro desde una perspectiva de tradición docente, las tres últimas décadas del siglo XIX posibilitaron que la ciudad de San Sebastián adquiriese ese papel principal; por lo que respecta a la impartición de los estudios de segunda enseñanza, en la referida ciudad se produjo la aparición de dos nuevos centros: por un lado, el Colegio Católico de Santa María, en 1887, establecimiento perteneciente a la Compañía de María, y por otro lado, la creación de otro establecimiento de carácter familiar en el año 1894: el Colegio de segunda enseñanza Toribio Pena, que en el año 1900 pasó a denominarse José Pena. Respecto al primero de ellos, el Colegio Católico de Santa María, ofreció clases de primera y segunda enseñanza, así como también de enseñanza comercial.

La proliferación de centros, orientados a la impartición de unas u otras enseñanzas, nos impulsa a la reflexión y a un análisis que posibilite profundizar más en las posibles preferencias de la sociedad guipuzcoana de la época por la realización de los estudios de segunda enseñanza, o por el seguimiento de las enseñanzas especiales. A este respecto, como punto de partida para un análisis posterior, resulta significativo el hecho de que, tras un período de incertidumbre sobre las enseñanzas de comercio y náutica en San Sebastián, éstas quedaron suprimidas en el año 1885, si bien el Ayuntamiento de la ciudad procedió a organizar una sección de comercio en la Escuela de Artes y Oficios que había sido creada en 1880.

Sin embargo, antes de pasar al referido análisis, siguiendo la perspectiva comparada, nos parece indispensable detenernos en la consideración de algunos aspectos a los que, de forma resumida, ya hemos aludido en capítulos anteriores, pero que merecen especial atención: como podemos observar en la panorámica cronológica ofrecida en el cuadro V.1, además del Instituto Provincial de segunda enseñanza, durante el siglo XIX la provincia de Guipúzcoa fue testigo de un proceso de creación de numerosos centros, lo que indudablemente lleva a pensar en el

posible efecto de los mismos en la matriculación de alumnado en el Instituto Provincial. Además, como hemos tenido ocasión de constatar, muchos de esos centros pertenecían a congregaciones religiosas, lo que supone otro referente de gran interés para el análisis comparado: la posible preferencia u orientación de la sociedad guipuzcoana de la época hacia una determinada tipología de centros.

3. La sociedad guipuzcoana y los estudios de segunda enseñanza

Debemos recordar que la segunda enseñanza quedó orientada a la formación de las clases privilegiadas, apareciendo como una barrera de separación entre la burguesía y las clases populares, así como distintivo de un determinado nivel social. Así pues, de éstas y similares interpretaciones a las que ya hemos tenido ocasión de referirnos en el presente trabajo, se deduce claramente que se trataba de un nivel de enseñanza con un seguimiento minoritario. Esto se constata claramente en el caso de la provincia de Guipúzcoa, donde el porcentaje de jóvenes guipuzcoanos que cursaron los estudios de segunda enseñanza entre 1860 y 1901, se situaba en torno al 0,20%, un porcentaje que aparecía por encima de la media estatal, tal y como podemos observar en los datos que aporta el siguiente cuadro:

Cuadro V.2
Alumnado de segunda enseñanza en Guipúzcoa y en España por 100.000 habitantes

| Cursos | Guipúzcoa | España |
|---------|-----------|--------|
| 1860-61 | 168 | 131 |
| 1878-79 | 171 | 189 |
| 1900-01 | 238 | 173 |

Fuente: Ostolaza Esnal, M. (2000): Entre Religión y Modernidad. Los colegios de las Congregaciones Religiosas en la construcción de la sociedad guipuzcoana contemporánea, 1876-1931. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, p. 192.

A la vista de estos datos, no resulta necesario señalar que se trataba de un porcentaje de seguimiento verdaderamente bajo; si decidimos abordar el análisis con mayor exactitud, partiendo para ello del número de alumnos que se situaban en la edad de cursar estos estudios, alumnos con una edad comprendida entre los 10 y los 14 años, en el año 1860, solamente el 1,5% de los jóvenes guipuzcoanos comprendidos entre esos límites de edad estaba matriculado en los estudios de

segunda enseñanza, porcentaje que ascendía a un 2,3% con la inclusión de la matriculación en enseñanzas especiales.

Recuperando algunos aspectos referentes al debate sobre si la segunda enseñanza constituía un nivel orientado a las clases medias, una relación muy arraigada en la mentalidad liberal de la época¹, debemos señalar que, según datos del censo correspondiente al año 1860, las clases medias guipuzcoanas, representaban aproximadamente un 16% de la población, mientras que el porcentaje correspondiente a las denominadas clases altas, no llegaba a superar el 5%; a la vista de estos porcentajes, Ostolaza² subraya que mientras los efectos de la enseñanza primaria crecían progresivamente, lo mismo que ocurría con el porcentaje de alfabetización, los estudios de segunda enseñanza no parecían romper el círculo del privilegio.

3.1. Orientación hacia la enseñanza oficial o privada

Tampoco debemos olvidar que, como ya hemos señalado al analizar el papel de la Iglesia en Guipúzcoa, la sociedad guipuzcoana de la época estaba caracterizada por un intenso fervor religioso, si bien es cierto que este resultaba más habitual entre los habitantes de las zonas rurales y entre las mujeres, algo que, a lo largo de los capítulos anteriores, ya hemos podido conocer, pero en lo que, sin embargo, nos parece necesario incidir. A este respecto, debemos recordar que a mediados del siglo XIX, el Concordato de 1851, había supuesto el final de una época de penurias para la Iglesia y el inicio de un proceso de fortalecimiento que se consolidó principalmente en el período de la Restauración, que supuso la consagración de los privilegios educativos de la Iglesia, si bien éstos solían ir variando en función del tipo de enseñanza hacia la que el Gobierno de la época mostrara predilección.

¹ El liberalismo progresista tendía a identificar las clases medias con las clases productoras o clases útiles, es decir, incluyendo en la categoría a artesanos, comerciantes y cuadros medios de la agricultura o la industria. El liberalismo conservador, por el contrario, establecía una equivalencia entre clases medias y clases acomodadas.

² OSTOLAZA ESNAL, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 197.

Así pues, la Restauración, además de suponer el final de más de un siglo de desavenencias entre los poderes de la Iglesia y el Estado, sentaba las bases para el proceso de recuperación eclesiástica. A nivel social, esto provocó que la burguesía se situase nuevamente en el moderantismo, iniciando una política de acercamiento hacia la Iglesia, con el fin de poder encontrar en ella el equilibrio, el orden y la estabilidad social. La Iglesia, ante esa política de acercamiento iniciada por la burguesía, se vio en la tesitura de aceptar esa política conciliadora con las fuerzas liberales, puesto que, su no aceptación, posiblemente hubiese dejado a la Iglesia al margen del sistema. *“El status quo resultante del doble proceso de aburguesamiento de la Iglesia y de catolización de la burguesía fue altamente favorable para la Iglesia, que conoció en los años finales del siglo XIX una expansión sin precedentes”*³. Amparada en el Concordato de 1851, y en la Constitución de 1876, la Iglesia halló el camino para poder conquistar amplios espacios sociales, y el medio privilegiado para la consecución de sus objetivos, era la enseñanza, y muy especialmente la segunda enseñanza, en la que la Iglesia centró principalmente sus esfuerzos.

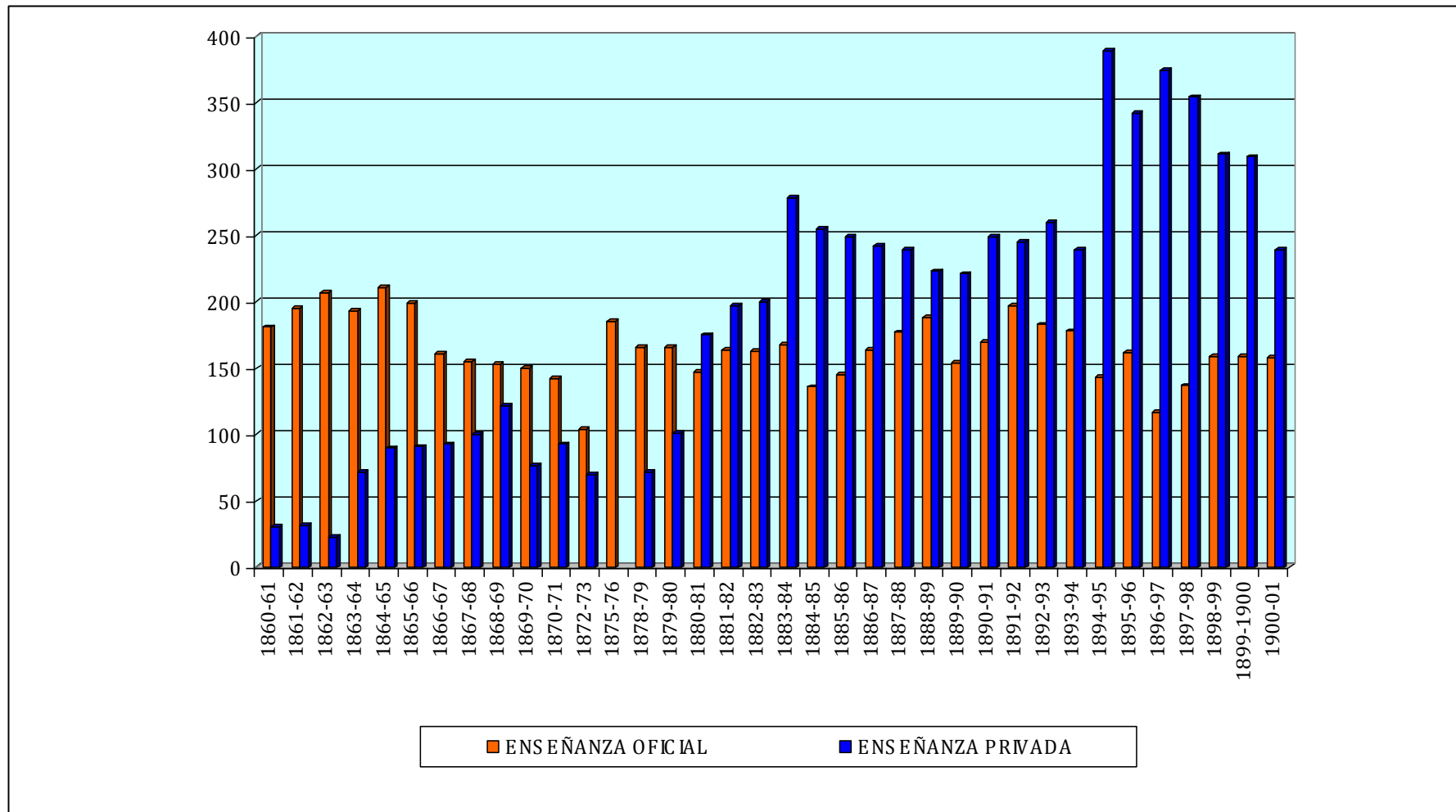
El fenómeno de expansión congregacionista fue uno de los rasgos caracterizadores más significativos del fervor religioso guipuzcoano, si bien debemos subrayar nuevamente que el proceso de industrialización y modernización, mostró claras consecuencias en la vida religiosa guipuzcoana, sobre todo en esos núcleos urbanos e industriales. A lo largo del capítulo III y IV hemos tenido ocasión de referirnos al proceso desarrollado por el Instituto Provincial, y por los centros privados que aparecían incorporados al mismo; nos hemos referido a los datos de matriculación del alumnado, a la evolución de la misma en los diversos períodos, etc. Sin embargo, teniendo en cuenta la perspectiva comparada con la que pretendemos trabajar en el presente capítulo, nos parece necesario volver a recuperar algunos de esos datos, sobre todo con el fin de ver si, en la realidad, se constataron algunos de los aspectos a los que nos acabamos de referir.

³ Ostolaza Esnal, M. (2000): *Op. Cit.*, p. 199.

Situamos el origen de este análisis en la visualización comparada de los datos de matriculación correspondientes a la enseñanza oficial y a la enseñanza privada; en los capítulos anteriores, hemos realizado una diferenciación entre dos etapas que resultaron significativas para el análisis del Instituto Provincial de segunda enseñanza: su etapa en Vergara y su posterior etapa en San Sebastián. El gráfico que ofrecemos a continuación nos permite visualizar la perspectiva comparada entre la evolución de la matriculación en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada, durante la totalidad del período de análisis:

Gráfico V.1

Evolución comparada de la matriculación del alumnado en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada en Guipúzcoa (1860-1901)



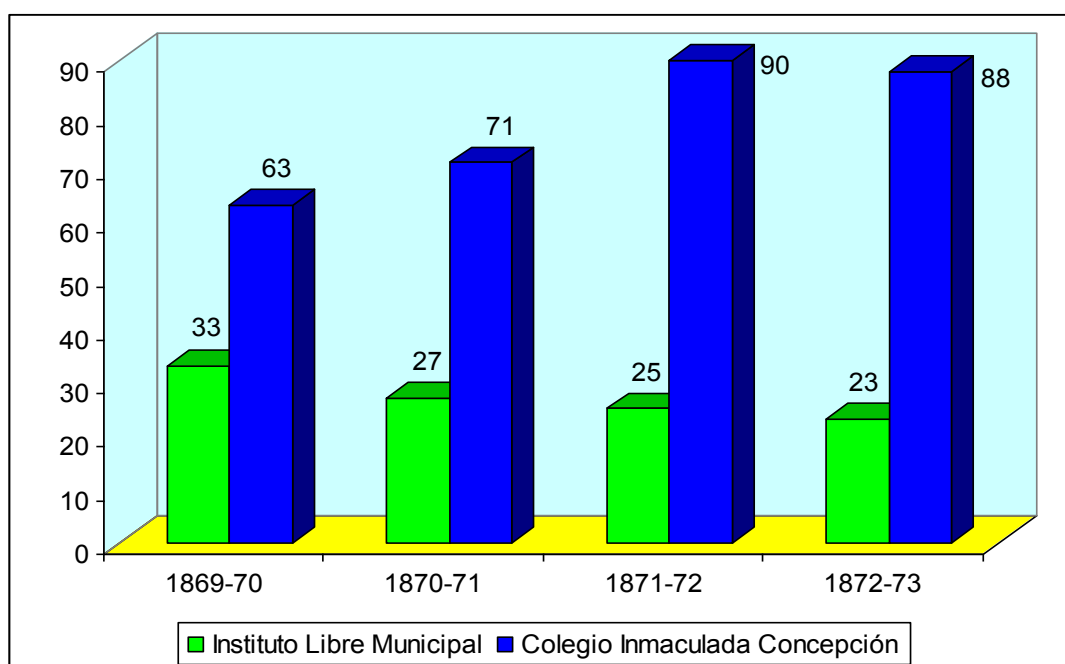
Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

El gráfico ofrecido nos permite verificar aspectos a los que nos hemos referido con anterioridad, como por ejemplo, la influencia del período de la Restauración, que se constata fácilmente en el análisis de los datos de matriculación del alumnado en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada; podemos observar que, hasta el citado período, e incluso en los primeros años de éste, la matriculación en la enseñanza oficial era claramente superior a la registrada en la enseñanza privada; a este respecto, debemos recordar que, hasta el año 1878, los colegios de segunda enseñanza establecidos en la provincia, eran el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa, que había cerrado sus puertas en 1867, el Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, que en el año 1869 pasó a ser Instituto Libre Municipal, y el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción, un colegio cuya creación se atribuyó a los jesuitas, pero que debió cerrar sus puertas en 1873. De esta forma, hasta el referido año 1878, el único establecimiento de segunda enseñanza de creación religiosa, fue el citado Colegio Inmaculada Concepción.

Antes de proseguir con el análisis de los siguientes años, merece la pena detenerse en este punto e intentar analizar algunos aspectos significativos en referencia a los Colegios citados hasta el momento; el análisis del gráfico V.1 nos permite verificar que, en efecto, las diversas vicisitudes experimentadas por los establecimientos citados, tuvieron su influencia en los datos de matriculación del Instituto Provincial: observamos, por ejemplo, cómo la creación del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, sí mostró alguna repercusión en la matriculación del Instituto, si bien consideramos que ésta no resultó ser excesivamente significativa; sin embargo, sí resultó más significativa la progresiva disminución en la matriculación del alumnado del Instituto a partir del año 1869. Se trató de un año muy significativo, tanto porque el Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, pasó a convertirse en Instituto Libre Municipal, como sobre todo por el hecho de que se produjese la creación de un colegio de jesuitas en dicha ciudad.

Esta consideración nos obliga a fijarnos en los datos de matriculación correspondientes a estos dos últimos establecimientos mencionados, algo que nos permite conocer la eficacia de captación del alumnado mostrada por uno y otro; para ello, la visualización de los referidos datos nos ayuda a poder extraer unas primeras conclusiones:

Gráfico V.2
Captación de alumnado por parte del Instituto Libre Municipal y del Colegio Inmaculada Concepción de San Sebastián



Fuente: gráfico de elaboración propia realizado con documentación del AUV, AGA y AGAPCAE.

A este respecto, debemos recordar que si bien el Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, había quedado incorporado tras su creación en 1863, al Instituto Provincial, la posterior conversión del mismo en Instituto Libre igualó su situación con la del Instituto oficial, con alguna diferencia significativa a la que hemos podido referirnos. Sin embargo, observamos que los datos de matriculación de alumnado en el Instituto Libre, desde el punto de vista de una posible captación de alumnado que pudiese ir en detrimento de la matrícula del Instituto Oficial, no resultaban demasiado amenazadores, mostrando además una tendencia descendente, posiblemente derivada de las causas a las que nos hemos referido al describir el proceso desarrollado por este establecimiento.

Sin embargo, los datos de matrícula correspondientes al Colegio Inmaculada Concepción, sí posibilitan la realización de una lectura interesante en relación a aspectos anteriormente señalados, tales como la posible preferencia de la sociedad guipuzcoana por establecimientos públicos o privados. En primer lugar, analizando la matrícula del Colegio en relación a la del Instituto Libre establecido en la misma ciudad, podemos constatar que ya desde el primer año doblaba en número de alumnos matriculados al referido Instituto, mostrando además una tendencia claramente ascendente que posibilitó que, en los siguientes años, triplicara y hasta casi cuadruplicase dicho número. Si lo analizamos en relación a la totalidad de matriculación de la segunda enseñanza en la provincia, constatamos que, por ejemplo, en el curso 1872-73, el número de alumnos matriculados en el Colegio Inmaculada Concepción, supuso el 39,63% de la matriculación total, mientras que la matrícula de la enseñanza oficial de ese mismo curso, representó el 46,84%⁴.

Tras este primer período de análisis, en el que hemos podido observar que la matriculación en la enseñanza oficial se situaba por encima de la correspondiente a la enseñanza privada, debemos señalar que, a partir de mediados de 1880, se produjo una inversión de esta tendencia; a partir de ese momento, como podemos constatar en el gráfico V.1, la matriculación en la enseñanza privada fue imponiéndose claramente a la verificada en la enseñanza oficial; en el curso 1881-82, si exceptuamos las matrículas de enseñanza doméstica, la matriculación en la enseñanza privada se situó en un 54,57%, mientras que la correspondiente a la enseñanza oficial, se quedó en un 45,42%. La diferencia se fue acrecentando muy considerablemente, y ya en el curso 1883-84, la matriculación en la enseñanza privada ascendió a un 62,33%, mientras que la oficial se quedó en un 37,66%.

Esta inversión de la tendencia coincidió con la aprobación de una serie de medidas adoptadas por parte de los gobiernos conservadores de la época, medidas que resultaban claramente favorecedoras de la enseñanza privada, lo que conllevó el progresivo aumento de la matriculación de alumnado en este ámbito. Este fenómeno, en opinión del Director del Instituto Provincial, no debía resultar extraño, sobre todo *“teniendo en cuenta el aumento de colegios incorporados, a*

⁴ El otro 13,51% aparecía representado por la enseñanza libre.

donde acudían jóvenes de los puntos más diversos, incluso muy lejanos (...), además de la marcada tendencia que se observa en no pocos padres a separarse de sus hijos, entregándolos a corporaciones determinadas, por creer que allí estarán constantemente vigilados y por lo tanto podrán estudiar más”⁵.

En relación al referido aumento de colegios incorporados, como podemos observar en el cuadro V.1, los colegios que en el año 1880 aparecían incorporados al Instituto Provincial, eran las Escuelas Pías de Tolosa, establecimiento perteneciente a los religiosos Escolapios que había sido creado en Tolosa en 1878, así como el Colegio de los PP. Dominicos, establecido en Vergara a finales de ese mismo año para impartir los estudios de segunda enseñanza y los estudios de Comercio; la influencia de estos establecimientos en la matriculación oficial, resultó significativa.

Siguiendo con los dos establecimientos citados, además de poseer la característica común de tratarse de centros fundados por congregaciones religiosas, mostraban también otros aspectos coincidentes, como por ejemplo el hecho de que ambos establecimientos fueran creados con el total apoyo de los Ayuntamientos de las referidas villas, sobre todo en el caso del Colegio de los Escolapios, que como hemos podido conocer, surgió a petición propia del Ayuntamiento de la villa de Tolosa, que si bien no pudo lograr su pretensión en 1876, lo logró en un segundo intento, dos años más tarde. En el caso del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara, por R. O. de 29 de febrero de 1880 se produjo la cesión en usufructo del edificio que había ocupado el Instituto Provincial en la villa, al Obispado de Vitoria, con el fin de que éste pudiese llevar a cabo la creación por los PP. Dominicos de un colegio de segunda enseñanza y de otras cátedras especiales, una cesión que contó con el beneplácito del Ayuntamiento de Vergara.

En realidad, la razón que, tanto en un caso como en el otro, impulsó a los Ayuntamientos de las referidas villas a mostrar su apoyo a las citadas creaciones, poseían también un claro denominador común: el deseo de llenar el gran vacío

⁵ *Memoria del Instituto Provincial de Guipúzcoa, leída en el solemne acto de apertura del curso 1884 a 1885.*

dejado por antiguos establecimientos docentes. En el caso de la villa de Tolosa, se pretendió paliar la pérdida que había supuesto el cierre de su antiguo establecimiento de referencia, el Colegio de segunda enseñanza que había establecido D. Bernardo Fano; en el caso de la villa de Vergara, la pérdida sufrida, sin desdeñar la importancia del citado Colegio de Tolosa, resultó todavía más dolorosa, puesto que Vergara, tras haber sido la cuna principal de la tradición y el prestigio docente de la época desde tiempos inmemoriales, sufrió la pérdida de su principal referente, no sólo a nivel local, sino también provincial: el Instituto Provincial de segunda enseñanza⁶.

Tras la creación en 1883 del Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún, realizada también a propuesta del Ayuntamiento de la villa y de una Junta de padres, otra de las creaciones atribuidas a congregaciones religiosas en la provincia, fue la del Colegio Católico de Santa María de San Sebastián, un establecimiento que mostró gran influencia en la ciudad y en la provincia. El Colegio Católico de Santa María, creado en 1887, logró la incorporación al Instituto Provincial en el año 1894, lo que deriva en que su posible influencia sobre la matriculación del Instituto Provincial, se diese a partir del citado año; en efecto, si analizamos los datos que nos ofrece el gráfico V.1, podemos constatar que, a partir del curso 1894-95, se da un llamativo aumento en la matriculación de la enseñanza privada, lo que repercutió en la disminución de la matriculación oficial.

Como ya hemos indicado al referirnos al proceso histórico de creación y desarrollo del Colegio Católico de Santa María de San Sebastián, lo cierto es que a pesar de los recelos iniciales y la incertidumbre que provocó entre sus fundadores la posible acogida que el establecimiento pudiese obtener en la ciudad, el Colegio se afianzó muy pronto en la misma, y fue adquiriendo una gran tradición que, lógicamente, se fue plasmando en la matriculación del alumnado. Además de los aspectos que ya hemos subrayado al referirnos a lo largo de este trabajo al Colegio de Santa María, en las conclusiones finales vamos a poder profundizar más sobre

⁶ Debemos recordar que, si bien en un principio el traslado del Instituto Provincial a San Sebastián, se había llevado a cabo con carácter provisional, la citada R. O. de 29 de febrero de 1880, estableció la permanencia definitiva del Instituto en esa ciudad.

las posibles razones que posibilitaron su rápido afianzamiento y su buena marcha posterior.

En definitiva, los datos del gráfico V.1, nos demuestran que esa tendencia de matriculación, en la que se observaba la hegemonía de la enseñanza privada, se mantuvo hasta el inicio del siglo XX, produciéndose posteriormente, ya a partir de 1901, una nueva inversión de la tendencia, derivada de las normas promulgadas por legislación de corte liberal.

3.2. Los planes de estudios en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada

Respecto a los planes de estudio, como hemos tenido ocasión de comprobar a lo largo de los capítulos III y IV del presente trabajo, tanto el Instituto de segunda enseñanza como los centros que aparecían en relación con el mismo, fueron adaptándose a los planes y disposiciones legales que iban emanando de la Administración. El siglo XIX apareció caracterizado por una continua sucesión de planes de estudios, una sucesión que reflejaba las diferentes maneras de entender la naturaleza y los objetivos de la segunda enseñanza: el denominado bachillerato clásico, con una orientación claramente conservadora, y el denominado bachillerato moderno, que era el defendido a ultranza por liberales y progresistas. Esas diferencias ideológicas que caracterizaban a los partidos que ostentaban el poder en cada momento, se traducían en la práctica en la concesión de mayor peso a materias de corte clásico-humanista o de corte científico.

El desarrollo de esta pugna ideológica a la que nos estamos refiriendo, y sobre todo, las consecuencias derivadas de la misma, eran las que iban condicionando el devenir del panorama social y educativo. No debemos olvidar que el prisma social aparecía representado principalmente por el proceso de industrialización y modernización, con claras consecuencias en la provincia de Guipúzcoa; debemos recordar que la etapa de pleno desarrollo industrial, supuso la ampliación de las atribuciones del Instituto de segunda enseñanza, lo que derivó en un establecimiento caracterizado por un halo de modernidad que buscaba,

principalmente, el desarrollo de las ciencias y el fomento de la industria: el Real Seminario Científico Industrial de Vergara.

Sin embargo, tras la supresión de este establecimiento, orientado principalmente a la realización de estudios superiores físico-matemáticos e industriales, los esfuerzos se centraron en el mantenimiento y desarrollo del Instituto de segunda enseñanza. Nos ha parecido necesario volver a recordar la importancia del Real Seminario Científico Industrial, puesto que, como ya hemos visto, se trató de un centro que surgió a propuesta de las denominadas “fuerzas vivas”, caracterizadas por impregnar el panorama educativo de un carácter científico y moderno.

3.2.1. Planificación de estudios en la enseñanza oficial

No es nuestra pretensión volver a repetir muchos de los aspectos a los que ya tuvimos ocasión de referirnos al analizar los planes de estudios impartidos por el Instituto Provincial de segunda enseñanza, pero sí nos parece necesario reconsiderar, de manera breve, algunos de ellos, puesto que sólo así podremos conseguir una perspectiva general que nos facilite la comparación con los planes de estudios desarrollados en la enseñanza privada.

La configuración de los planes de estudios del Instituto de segunda enseñanza, mostró desde sus orígenes un claro interés por poder impartir, siempre que las condiciones económicas así lo permitiesen, asignaturas que confiriesen al establecimiento ese halo de modernidad al que anteriormente nos hemos referido; ya en 1844, justamente un año antes de la declaración del establecimiento como Instituto Superior Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza, se pudo constatar ese interés en el *“Bosquejo para arreglo y organización del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria”*. Durante la etapa del Real Seminario Científico Industrial, el cuadro de enseñanza del Instituto siguió las disposiciones promulgadas por el Plan Pidal, incluyendo, entre las denominadas *enseñanzas diversas*, asignaturas de Dibujo, Lengua Francesa, Lengua Inglesa, Música, Gimnasia y Esgrima. Tras la promulgación de la Ley Moyano, en 1857, el

Instituto incluyó en su cuadro de enseñanza las asignaturas de los denominados estudios de aplicación, que como ya hemos señalado al analizar los aspectos principales de la referida ley, mostraban un nivel de exigencia menor al de los estudios generales. Como aspectos novedosos en lo referente a las asignaturas de los estudios de aplicación, debemos subrayar la introducción del *“Dibujo Natural y Paisaje”*, así como el *“1º y 2º curso de Inglés”*.

La promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza, en 1868, situó al Instituto en la disyuntiva de escoger entre dos posibles orientaciones: un plan de estudios con inclusión del latín y otro sin la inclusión del mismo. El Instituto optó por la orientación que mantenía el latín entre sus enseñanzas. En el año 1870 se produjo la autorización a los Institutos para poder expedir el Título de Agrimensor Perito tasador de tierras, algo que supuso la reorganización de las enseñanzas en la forma que nos mostró el cuadro III.60. El Plan de 1880 supuso el retorno a una planificación simple de la enseñanza, caracterizada por un número reducido de asignaturas y por un consiguiente abaratamiento de la realización de los estudios. El final del siglo XIX y el inicio del siglo XX, estuvieron representados por el intento de reordenación y equilibrio entre las enseñanzas de carácter literario y las de carácter científico, algo que, en el caso del Instituto, derivó en la reordenación de su cuadro de enseñanza.

En definitiva, el continuo proceso de adaptación y readaptación desarrollado por el Instituto Provincial de segunda enseñanza, resulta obligado por los continuos planes y disposiciones legales que caracterizaron el siglo XIX; en ese proceso de inestabilidad y provisionalidad, sin embargo, sí podemos apreciar la existencia de algunos pilares que parecieron subsistir con solidez en la mayoría de los planes:

- Disciplinas como el latín, castellano, geografía, historia, matemáticas, física, química e historia natural, constituían un núcleo consolidado.
- Otras disciplinas como las lenguas modernas (sobre todo el francés), literatura, dibujo y gimnasia, fueron introduciéndose hacia finales del siglo XIX.

- Otras disciplinas iban apareciendo y desapareciendo, representando en ocasiones un talante innovador, como el derecho usual, fisiología e higiene, agricultura, técnica industrial y agrícola, etc.; en otras ocasiones, se trataba de disciplinas de un talante menos innovador: retórica y poética, religión, etc.

En relación a estas consideraciones generales sobre la sucesión de planes de estudios de segunda enseñanza, en el caso del Instituto Provincial de Guipúzcoa, resulta reseñable el hecho de que la asignatura de francés, en contraposición a lo expresado en esas consideraciones generales, sí apareció de forma constante en los planes del Instituto.

3.2.2. Planificación de estudios en la enseñanza privada

Los Colegios privados de segunda enseñanza, por lo general, mostraban unos cuadros de enseñanza que no se alejaban demasiado de la planificación docente realizada en el Instituto Provincial, sobre todo por el hecho de que estos Colegios aparecían incorporados al mismo, por lo que desde una perspectiva meramente práctica, interesaba preparar a los alumnos para que pudiesen acceder con garantías de éxito a los exámenes oficiales. Si nos referimos a los Colegios seculares, tales como el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa o el Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, que posteriormente pasó a convertirse en Instituto Libre Municipal, ambos colegios se ajustaron de manera fiel a la configuración de un bachillerato de corte clásico.

En el caso del Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún, también se siguió fielmente la planificación desarrollada en el Instituto, con la salvedad de que hasta el año 1888, contempló en su planificación los estudios de comercio, que en el Instituto Provincial habían sido suprimidos en 1885. El Colegio Toribio Pena, que surgió en San Sebastián en 1894 y que en 1900 pasó a tener la denominación de Colegio José Pena, también impartió sus enseñanzas en consonancia con la planificación docente que estaba desarrollando el Instituto Provincial en esa época.

Pasando a la planificación desarrollada por las congregaciones religiosas, siguiendo la ordenación cronológica, el Colegio Inmaculada Concepción de San Sebastián, creación llevada a cabo en 1869 y atribuida a los jesuitas, siguió durante su breve período de existencia el modelo de bachillerato clásico, obedeciendo a las directrices de la pedagogía tradicional de los jesuitas, basada en el *Ratio Studiorum*; el seguimiento del mismo exigía conceder a la formación literaria una prioridad absoluta frente al estudio de las ciencias naturales o las matemáticas. Esa prioridad se centraba en la enseñanza del latín; en contraposición, la *Ratio Studiorum* dejaba claramente las materias científicas y las lenguas modernas en un segundo plano, dedicando a ellas el mínimo exigido legalmente.

Unos años más tarde, en 1878, Las Escuelas Pías, como hemos podido constatar en el cuadro IV.5, también ajustaron su planificación docente a la del Instituto Provincial que, en esa época, había optado por la planificación de un cuadro de enseñanza con inclusión del latín, una de las opciones derivadas de la legislación que regía desde la promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza de 1868.

Tal y como ya hemos señalado, la tendencia generalizada de no alejarse demasiado de la planificación del Instituto, respondía básicamente a la cuestión práctica a la que nos hemos referido. Sin embargo, en ocasiones, a pesar de trabajar sin perder de vista ese referente oficial, sí aparecían ciertas peculiaridades que respondían al propio modelo educativo de los centros; tal es el caso del Colegio Católico de Santa María de San Sebastián, centro en el que nos parece oportuno profundizar más, sobre todo porque muestra algunas de esas peculiaridades citadas. Los Marianistas, sin alejarse de la oficialidad, pretendieron dar a su modelo educativo un halo de modernidad: disciplinas modernas como las lenguas vivas o las matemáticas adquirieron especial importancia, se pretendía actualizar el modelo de bachillerato clásico con la introducción de asignaturas de marcado carácter científico.

La importancia del francés⁷ se constata claramente en la planificación docente del Colegio Católico de Santa María; si nos adentramos en el análisis de la forma en que trabajaban el modelo de bachillerato clásico, debemos subrayar la importancia concedida al latín, y más concretamente el número de horas destinado a la impartición de esa asignatura: 9 horas semanales, un número que superaba el número de horas que dedicaba a tal fin el Instituto Provincial, un total de 6 horas semanales, que era lo establecido legalmente en los planes oficiales; la enseñanza de la gramática también suponía una hora más de dedicación semanal que en el Instituto. La enseñanza de la historia suponía en el Colegio 8 horas semanales, mientras que en el Instituto se le dedicaban 6.

Si continuamos con la comparación en relación a la planificación docente del Instituto Provincial, lo cierto es que podemos constatar que el Colegio, por lo general, ofrecía un mayor número de horas en bastantes de las asignaturas, pero las mayores diferencias se hallaban en el número de horas dedicadas a las materias científicas: el Colegio dedicaba a la enseñanza de la aritmética 11 horas semanales, casi el doble que el Instituto, donde se impartían 6 horas. En el caso de las matemáticas, que en esos años no aparecían en la programación oficial, el Colegio impartía una hora diaria. Concedía también gran importancia a la enseñanza del dibujo, dedicándole 6 horas semanales.

En definitiva, observamos que, por regla general, las planificaciones docentes de los centros privados, siguieron la tónica general del Instituto oficial, con algunas peculiaridades que, como ya hemos visto, se fueron acentuando hacia la década de los noventa del siglo XIX.

⁷ La atención otorgada al francés fue aumentando progresivamente; buena prueba de eso es que, en el año 1904, el Consejo Escolar del Colegio aprobó la creación de una sección francesa, compuesta por los cursos de comercio y el último curso de primaria, una sección en la que se obligaba a los alumnos a hablar francés en los recreos y paseos.

3.3. Resultados académicos en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada

Otro de los aspectos significativos al que, desde la perspectiva comparada, nos parece oportuno referirnos, es el análisis de los resultados académicos que solían obtener los alumnos matriculados en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada. Debemos recordar que, en este sentido, ya hemos ofrecido datos en el capítulo III⁸, pero no hemos incidido en algunos aspectos a los que sí nos parece necesario prestar atención en este momento. El siguiente cuadro, derivado de los datos aportados en el citado capítulo, nos permite constatar, desde una perspectiva general, que los alumnos matriculados en la enseñanza privada solían obtener mejores resultados que aquellos que desarrollaban sus estudios en la enseñanza oficial, tal y como podemos observar:

Cuadro V.3

Porcentaje de suspensos en exámenes ordinarios y extraordinarios en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada, 1878-1900

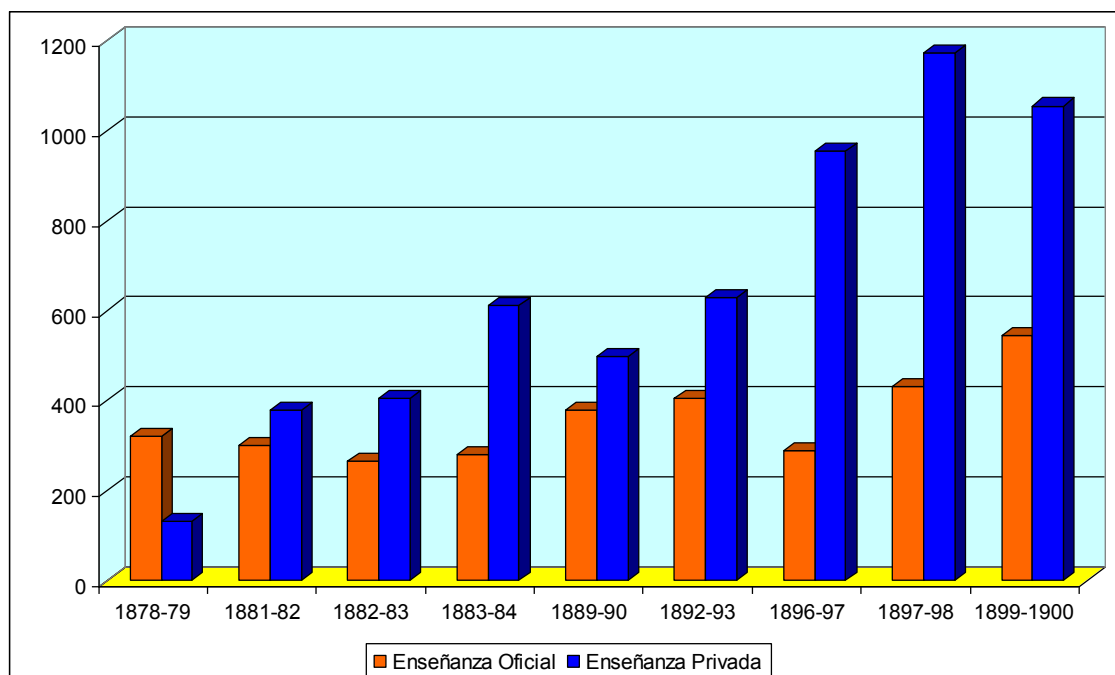
| Cursos | Exámenes ordinarios | | Exámenes extraordinarios | |
|---------|---------------------|---------|--------------------------|---------|
| | Oficial | Privada | Oficial | Privada |
| 1878-79 | 10 | 9,84 | 42,85 | 35,29 |
| 1881-82 | 18,6 | 6,86 | 32,81 | 29,03 |
| 1882-83 | 14,71 | 3,44 | 15,68 | 24 |
| 1883-84 | 12,45 | 5,72 | 35,21 | 19,44 |
| 1889-90 | 5,55 | 5,42 | 13,33 | 31,91 |
| 1892-93 | 8,64 | 8,12 | 33,75 | 27,14 |
| 1896-97 | 8,27 | 4,61 | 37,14 | 24,71 |
| 1897-98 | 9,04 | 4,01 | 34,04 | 32,81 |
| 1899-00 | 8,08 | 7,86 | 33,33 | 27,55 |

Fuente: cuadro de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Sin embargo, debemos añadir que esta perspectiva general no hace justicia a la situación real, puesto que, como podremos verificar a continuación, y siguiendo la lógica de aspectos tratados con anterioridad, a partir sobre todo del curso 1883-84, el número de alumnos examinados en la enseñanza privada, sobre todo en los exámenes ordinarios, comenzó a triplicar, e incluso a cuadruplicar al número de alumnos examinados en la enseñanza oficial. El siguiente gráfico nos permite constatar esta evolución:

⁸ Ver cuadros III.37 y III.38 y gráficos III.32 y III.33.

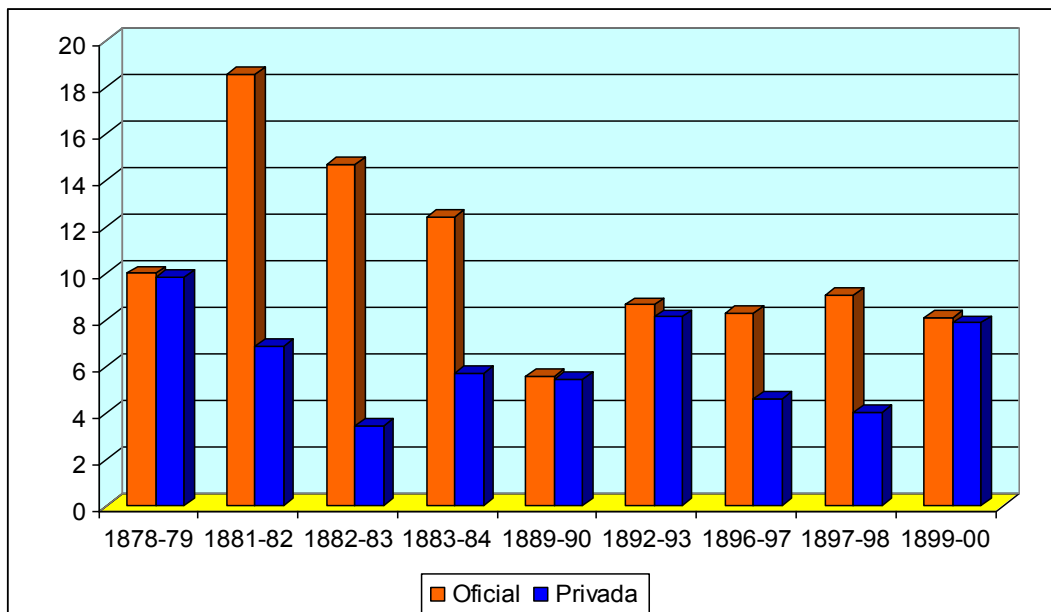
Gráfico V.3
Alumnos examinados en exámenes ordinarios en enseñanza oficial y en enseñanza privada (1878-1900)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

En efecto, el gráfico anterior nos posibilita lograr una perspectiva más real de la situación concerniente a los alumnos examinados en una y otra modalidad, lo que nos sirve para constatar que, si bien el porcentaje de suspensos que nos revela el cuadro V.3 resulta similar en la enseñanza oficial y en la privada, el número mucho más elevado de alumnos examinados en esta última obliga a la realización de una lectura más justa: por poner un claro ejemplo, si tomamos como referencia los resultados correspondientes al curso 1899-1900, observamos que el porcentaje de suspensos en los exámenes ordinarios de la enseñanza oficial, se situó en un 8,08%, mientras que en los mismos exámenes, el porcentaje de suspensos de la enseñanza privada, fue del 7,86%; pero existe una clara diferencia a resaltar en la lectura: el número de alumnos examinados en la enseñanza oficial fue de 544, mientras que, en la enseñanza privada, ascendió a 1.055 alumnos examinados. El siguiente gráfico nos permite visualizar la evolución de los citados porcentajes de suspensos:

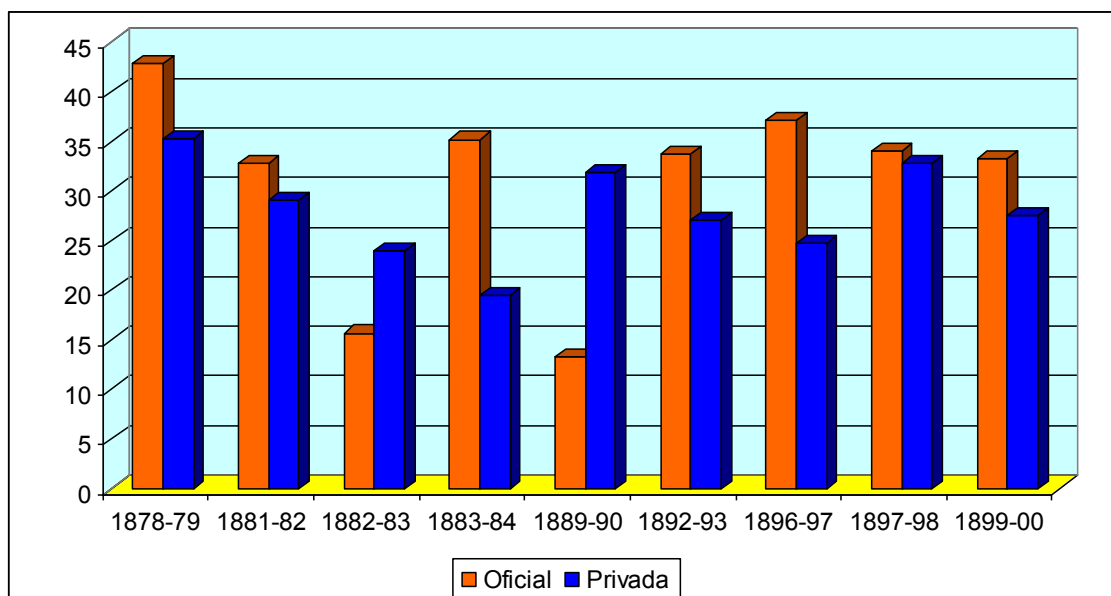
Gráfico V.4
 Porcentaje de suspensos en exámenes ordinarios en enseñanza oficial y en enseñanza privada (1878-1900)



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

A la vista de los datos aportados hasta el momento, lo que parece indudable es que los porcentajes de suspensos en exámenes ordinarios, tanto en una modalidad de enseñanza como en la otra, eran realmente bajos, lo que, en líneas generales, y sin pretender despreciar las capacidades intelectuales del alumnado de la época, parece evidenciar un nivel de exigencia mínimo en los estudios de segunda enseñanza. Sin embargo, como podemos observar en el siguiente gráfico, en el caso de los pocos alumnos que no superaban los exámenes ordinarios, y debían por ello presentarse a los extraordinarios, el porcentaje de suspensos se situaba entre un 35 y un 40%, volviendo a ser, en general, un porcentaje más reducido de suspensos en la enseñanza privada.

Gráfico V.5
Porcentaje de suspensos en los exámenes extraordinarios, 1878-1900



Fuente: gráfico de elaboración propia basado en las memorias correspondientes a los referidos cursos, recopiladas en el AUV, AGA y BNE.

Lo cierto es que la tendencia de un porcentaje muy elevado de aprobados que caracterizaba el período de análisis en la provincia de Guipúzcoa, no se trataba de un fenómeno aislado, puesto que por poner un ejemplo representativo que sirva para enriquecer este análisis comparado, debemos subrayar que, para el conjunto de España, el porcentaje de suspensos en el curso 1878-79, fue de un 12,9%, situándose por encima del 10% de suspensos registrado en ese mismo curso en Guipúzcoa. *"En el Distrito las calificaciones medias son incluso más condescendientes. Las calificaciones en 1891 fueron un 84,65 por 100 de aprobados, un 6,30 por 100 de suspensos y un 9,04 por 100 de no presentados"*⁹.

Para finalizar este análisis de las calificaciones obtenidas, resulta interesante comprobar que, pese a los bajos porcentajes de suspensos registrados, las calificaciones que obtenían los alumnos que solían aprobar los exámenes, resultaban muy discretas, si bien en este punto también debemos señalar que la calificación media obtenida por el alumnado de la enseñanza privada, era superior a la del alumnado de la enseñanza oficial: la nota media lograda por los alumnos

⁹ Martín Jiménez, I. (1994): *Op. Cit.*, p. 141.

privados en el período de análisis, se situó en torno a un 6,7, mientras que la obtenida por el alumnado oficial, no solía llegar al 6.

3.4. Orientación hacia las enseñanzas profesionales y técnicas

A pesar de los elevados porcentajes de aprobados, tal y como analizamos en el capítulo III al referirnos a la obtención del Grado de Bachiller, lo cierto es que el porcentaje de los que finalmente solicitaban dicho grado, no llegaba al 50% del alumnado que había ido solicitando el ingreso en la segunda enseñanza. Más de la mitad de los alumnos que comenzaban los estudios de segunda enseñanza, no llegaban a solicitar el Grado, lo que representa una buena muestra de que, en muchos casos, los alumnos no eran capaces de sacrificarse en la realización de unos estudios que resultaban demasiado largos.

Esta consideración nos conduce a valorar la importancia que en la sociedad guipuzcoana de la época adquirieron las denominadas enseñanzas especiales o profesionales, algo que aparecía íntimamente relacionado con la mentalidad mostrada por la burguesía guipuzcoana al definir su planificación educativa. A pesar de que en la planificación de la clase burguesa, desde una perspectiva general, se constataba una clara predilección por la realización del bachillerato clásico, sobre todo teniendo en cuenta el reconocimiento y prestigio social que otorgaba la realización del mismo, el caso de la burguesía guipuzcoana mostró sus peculiaridades, sobre todo si nos referimos a la pequeña y mediana burguesía, con una clara preferencia hacia la realización de carreras cortas de tipo práctico.

Estas carreras estaban caracterizadas por la concesión de una capacitación profesional que posibilitaba el ejercicio inmediato de actividades comerciales e industriales, un ámbito al que generalmente quedaba destinada esa pequeña y mediana burguesía. Además de las Escuelas de Náutica y Comercio, debemos subrayar la importancia adquirida en la provincia por otros establecimientos de enseñanza post-primaria y superior, como las Escuelas de Artes y Oficios, localizadas tanto en la capital de la provincia como en otros núcleos industriales de la misma. Como ya hemos podido comprobar al referirnos a la Escuela de Artes y

Oficios de San Sebastián, se trataba de establecimientos sostenidos por la Diputación Provincial y los Ayuntamientos. Además de esta, en el caso de San Sebastián, en el año 1899 se estableció una Escuela Normal de Maestras.

CONCLUSIONES

La consideración de la segunda enseñanza como un nivel educativo dotado de centros específicos para su desarrollo, resultaba inexistente como tal a principios del siglo XIX, si bien es cierto que aparecían establecimientos, de carácter dispar, en cuya naturaleza y pretensión, podían hallarse aspectos similares a lo que posteriormente derivó en la configuración oficial de la referida segunda enseñanza; entre esos establecimientos, antecesores de la misma, las Escuelas de Latinidad y de Gramática fueron las que adquirieron mayor representatividad, sin olvidar la importancia de los Seminarios Conciliares.

Sin embargo, en la primera mitad del siglo XIX, confluyeron numerosas circunstancias que representaron el inicio de una nueva era; el tránsito del siglo XVIII al siglo XIX representó en España el paso de la antigua sociedad estamental a una sociedad burguesa, respaldada y consolidada por el triunfo del liberalismo, cuyas ideas y pretensiones fueron impregnando el panorama socio-político, impulsando muy especialmente la necesidad de revalorizar el ámbito educativo, lo que necesariamente debía conllevar una reestructuración educativa. En esa tesitura de reivindicación y demanda, la segunda enseñanza iba a constituirse en el principal baluarte del liberalismo, iba a erigirse en el nivel por excelencia del nuevo sistema educativo que ansiaban instaurar. En esa nueva panorámica, los Institutos de segunda enseñanza debían constituirse en establecimientos de referencia indiscutible.

Guiado por esos nuevos aires de innovación, se iba conformando un pensamiento político representativo del origen del liberalismo español del siglo XIX, un pensamiento que fijó su acta de nacimiento en las Cortes de Cádiz. Sin embargo, la innovación no halló vía libre para la consecución de sus pretensiones, se vio obligada a intentar ir avanzando haciendo frente a la tradición, que no aparecía dispuesta a aceptar el avance de la cultura ilustrada y sus notas de progreso. Las Cortes de Cádiz y el posterior Informe Quintana, posibilitaron la apertura de las vías necesarias para la implantación de la segunda enseñanza en España, utilizando la denominación de *Universidades de Provincia* para los

establecimientos que proporcionasen la segunda enseñanza. Sin embargo, hasta la década de los cuarenta no fue posible lograr una cierta consolidación de los ideales educativos liberales, principalmente por causa de los períodos absolutistas de Fernando VII, que iban poniendo freno a las alentadoras perspectivas que anhelaban la consecución del progreso.

La muerte de Fernando VII, en 1833, supuso el comienzo de toda una serie de cambios verdaderamente significativos, pero sobre todo posibilitó el avance de las perspectivas de progreso a las que nos hemos referido; en la panorámica educativa, la verdadera implantación de la segunda enseñanza en España se produjo en el año 1845, con la promulgación del Plan Pidal, principal representante del surgimiento de los Institutos de segunda enseñanza, que se consolidaron como verdaderos símbolos del liberalismo español. El Plan Pidal mostró como principios fundamentales la secularización, centralización y uniformidad. Unos años más tarde, la reforma acaecida en 1850, propuso la creación de una enseñanza de carácter profesional paralela a la segunda enseñanza, una creación que respondía a la pretensión de posibilitar una capacitación para el desempeño de profesiones específicas, y que derivó en el surgimiento de las denominadas Escuelas Especiales: Náutica, Comercio, Academias de Bellas Artes, Escuelas de Dibujo, Agricultura y Enseñanzas Industriales.

Otro de los principales referentes legales en el desarrollo y consolidación de la segunda enseñanza en España, fue la Ley de Instrucción Pública de 1857, más conocida como Ley Moyano; esta ley ratificó la organización del territorio español en distritos universitarios que había sido realizada por el Plan Pidal, una organización que, a imitación del modelo napoleónico, había dividido el territorio en función del número de Universidades existentes en la época. Además, elevó a rango de ley muchos de los aspectos que ya habían sido anteriormente promulgados, como la división de los estudios de segunda enseñanza en dos períodos: uno de estudios generales y otro de estudios de aplicación.

El proceso de surgimiento de los Institutos mostró tres etapas principales: tras una primera etapa de incertidumbre, que se produjo entre 1833 y 1845, se fue desarrollando una segunda etapa de consolidación, la que precisamente transcurrió entre la promulgación del Plan Pidal y la Ley Moyano; a partir de esta última, se debe hablar de una etapa de madurez. Resultó especialmente significativo el ritmo de creación de institutos constatado entre 1835 y 1849, un período que coincidió con un cuantioso crecimiento de la burguesía. Sin embargo, los datos de creación verificados a partir de 1849, mostraron durante esa segunda mitad del siglo XIX un período de estancamiento, con la única excepción representada por la creación de Institutos Libres durante el Sexenio Revolucionario. Ese período de estancamiento derivó principalmente de las dificultades económicas, el Concordato de 1851, y la posición conservadora de los liberales, que reforzó la competencia que los Seminarios Conciliares mantenían con los establecimientos oficiales.

El Sexenio Revolucionario supuso la eclosión de debates de diversa naturaleza y colisiones ideológicas que se prolongaron en lo que restaba del siglo XIX, e incluso en el primer tercio del siglo XX; en el panorama educativo, supuso principalmente la apertura de nuevos campos y el deseo de realzar el valor de la libertad, un deseo que se plasmó en la denominada Ley de Libertad de Enseñanza, que se tradujo en un intento de descentralización mediante la concesión de mayor libertad para la creación de centros, lo que, como hemos expresado en el párrafo anterior, derivó en el surgimiento de numerosos establecimientos libres a los que la nueva situación legal permitía equipararse con los establecimientos oficiales.

El período de la Restauración se fue desarrollando sumido en un proceso de debate y discusión continuo sobre el tipo de bachillerato que debía promoverse: un bachillerato clásico, que era el preferido por los conservadores, o un bachillerato científico o moderno, representante de las preferencias liberales y progresistas. La Restauración supuso también la consagración de los privilegios educativos de la Iglesia, si bien el avance de los mismos, quedaba supeditado a las preferencias de los diferentes gobiernos hacia la enseñanza pública o privada. Sin embargo, otro de los factores que condicionaban inevitablemente el debate, por encima de las

adecuaciones pedagógicas de los planes, era el análisis del coste económico que podían conllevar las reformas, mostrando, en este sentido, una probada preferencia, hacia aquellos planes que no suponían elevados costes; esto, en la práctica, solía equivaler a planes dotados de simplicidad, planes que no requerían excesivos cambios: un buen ejemplo fue el plan de 1880.

Por el contrario, el planteamiento del denominado bachillerato bifurcado, como el planteado por Groizard en 1894, requería cuantiosas inversiones, prolongando la duración de los estudios y, sobre todo, encareciéndolos; esa es la razón que derivó en que, los planes posteriores al citado, fuesen mayoritariamente eclécticos, procurando una reorganización de las asignaturas de corte literario y científico, si bien la tendencia principal solía posicionarse a favor de las primeras. La creación del Ministerio de Instrucción Pública en 1900, supuso un acontecimiento verdaderamente significativo para el panorama educativo del siglo XX, y sobre todo, posibilitó configurar una ordenación más coherente que fuese capaz de solucionar la confusión que caracterizó en épocas anteriores la atribución de servicios administrativos y educativos.

Los comienzos del siglo XX no resultaron fáciles, puesto que todavía estaban latentes los acontecimientos de 1898, que resultaron significativos para que por fin surgiese una clara convicción de la necesidad de reforma pedagógica. Además de la creación del Ministerio de Instrucción Pública, otro de los principios fundamentales caracterizadores de los comienzos del nuevo siglo, fue el intento de frenar el fenómeno congregacionista que se había desarrollado principalmente en los años de la Restauración. Tanto el primer Ministro de Instrucción Pública, Garcia Alix, como sobre todo Romanones, que defendió un claro discurso en pro de la necesidad de revalorizar la enseñanza oficial, promovieron la publicación de decretos que, desde el ámbito de la enseñanza privada, fueron considerados como una agresión y una clara vulneración de sus derechos.

El verdadero mérito de estos dos ministros citados fue su compromiso en la plasmación del ansia de renovación pedagógica; en el caso del primero de ellos, Garcia Alix, su mérito resultó aun más significativo, ya que fue el primer ministro

conservador que realizó una reivindicación de la enseñanza oficial, algo que fue ratificado por Romanones, con la diferencia de que éste pertenecía al gobierno liberal de Sagasti; pero su mérito tampoco resulta desdeñable, puesto que la reorganización que llevo a cabo, derivó en la transformación de los centros de segunda enseñanza en Institutos Generales y Técnicos.

Los estudios de segunda enseñanza nacieron mostrando una clara orientación hacia las clases medias, debiendo resaltar la dificultad de establecer una delimitación exacta de sus características propias definitorias, si bien, en lo referente a la pertenencia a las referidas clases, se citaba, de forma generalizada, la presencia de intelectuales, funcionarios, militares y técnicos. Si nos referimos a las profesiones de los padres que mostraban la pretensión de que sus hijos realizasen los estudios de segunda enseñanza, el análisis de las profesiones mayoritarias del Distrito Universitario de Valladolid, nos permite configurar una panorámica en la que predominan propietarios agrícolas, abogados, comerciantes, médicos y militares, una panorámica que muestra una configuración muy similar en el caso de la provincia de Guipúzcoa, donde la gran mayoría de los padres de alumnos de la segunda enseñanza, eran propietarios y comerciantes, si bien en este último caso, el porcentaje de padres comerciantes verificado en la provincia de Guipúzcoa, un 18,42%, era bastante superior al verificado en la totalidad del Distrito Universitario al que pertenecía la referida provincia, un porcentaje que se situaba en un 8,60%.

Siguiendo con el análisis de los destinatarios principales de la segunda enseñanza, debemos subrayar que los estudios estaban orientados a niños de entre 10 y 17 años, si bien la temática de la edad de ingreso a dichos estudios, fue fuente de numerosos debates y discusiones. Lo que sí se constata claramente es la exclusión de las niñas de este nivel de la enseñanza, y no precisamente porque no desearan poder acceder a estos estudios, sino porque la discriminación de la mujer, en la época, aparecía recogida en la legislación civil, mercantil y penal. Sin embargo, en las dos últimas décadas del siglo XIX, las hijas de las familias pertenecientes a las clases medias, comenzaron a reclamar su derecho de acceso y realización de esos estudios, lo que, tras una época de vacilaciones, derivó a

comienzos del siglo XX, concretamente en 1910, en la promulgación de una R. O. que posibilitó la inserción de la mujer en el panorama oficial de los estudios de segunda enseñanza.

Centrándonos ya en el análisis provincial, Guipúzcoa, en el siglo XIX, se hallaba sumida en el proceso de modernización, un proceso en el que la industria se fue introduciendo de forma paulatina y dispersa en la provincia. A pesar de su diversificación sectorial, la industria guipuzcoana se desarrolló en torno a sectores productivos como las papeleras, el sector textil, la siderometalurgia o la industria armera; existían también otros sectores florecientes, como el turismo, el comercio o la construcción. Algunos de los elementos que contribuyeron decisivamente al desarrollo industrial y económico de la provincia, fueron la red de carreteras y la de ferrocarriles.

El proceso de industrialización derivó en una transformación de la estructura demográfica de la provincia, se aceleraron los ritmos de crecimiento de la población y se produjo la concentración de ésta en los nuevos núcleos urbano-industriales. Los cambios demográficos produjeron también una reestructuración de los espacios urbanos, así como de la propia estructura social de la provincia. El predominio de la burguesía industrial y financiera se convirtió en uno de los rasgos identificadores de la sociedad guipuzcoana de la época; otro de los rasgos principales, fue el protagonismo mostrado por el clero en la formación de las nuevas clases guipuzcoanas. Debemos señalar que el significativo aumento de la población se tradujo también en un incremento de la demanda de escolarización; a este respecto, si bien la industrialización tuvo también sus consecuencias negativas sobre el proceso escolarizador guipuzcoano, las consecuencias positivas fueron más numerosas y reseñables, sobre todo porque se debió reajustar la oferta escolar en función de las nuevas necesidades económicas y sociales.

La alfabetización y la escolarización, indudablemente, representan otro de los factores clave del proceso de industrialización y modernización; a partir de la segunda mitad del siglo XIX, Cataluña y el País Vasco, las dos zonas con más auge industrializador en España, ya contaban con un índice de alfabetización en rápido

crecimiento. La situación de la provincia de Guipúzcoa en lo que a dicho índice se refiere, resultaba especialmente buena, ya que se encontraba entre las que mostraban un mayor índice de alfabetización en el territorio nacional; destacaban especialmente en la configuración provincial Villafranca, San Sebastián, Tolosa y Vergara, debiendo subrayar que el índice de alfabetización femenina mostraba una tendencia similar al correspondiente a la masculina.

El panorama ideológico que se fue desarrollando en el País Vasco supone una obligada referencia al carlismo y al nacionalismo, ideologías que mostraron significativas implicaciones en el ámbito educativo; sin embargo, a partir de 1876, año en que se produjo la pérdida de los Fueros, y más concretamente en 1900, junto al nacionalismo se fueron arraigando el liberalismo y el socialismo, configurando el panorama político de una sociedad que mostraba claramente los efectos del proceso industrializador. El período comprendido entre 1876 y la Segunda República, se convirtió en un período en el que se fraguó la construcción nacional vasca, priorizando, sobre la base de la lengua vasca, elementos culturales y étnicos.

La influencia del clero en la formación de las nuevas clases que caracterizaron el proceso modernizador guipuzcoano, fue verdaderamente significativa; si ya habíamos mencionado que la Restauración supuso la consolidación de los privilegios de la Iglesia, el caso guipuzcoano mostró peculiaridades dignas de análisis, puesto que la sociedad guipuzcoana de la época, estuvo caracterizada por su intensa religiosidad; de esta forma, podemos afirmar que la religión se constituyó en uno de esos elementos culturales e identitarios a los que nos hemos referido en el párrafo anterior. En contraposición a un Estado que era incapaz de lograr abordar con garantías de éxito un programa coherente de reformas educativas, la eficacia de la Iglesia resultaba difícilmente contestable en este ámbito. La Iglesia, a través de las Congregaciones dedicadas a la enseñanza, centró sus esfuerzos en garantizar la perpetuación de una mentalidad religiosa conservadora, pero adaptada en parte a los nuevos valores y elementos característicos de las sociedades urbano-industriales.

Centrándonos en el panorama de la segunda enseñanza en la provincia, la villa de Vergara, representó el verdadero origen de la misma; la tradición docente de Vergara se remonta varios siglos atrás, ya en el siglo XVI se había producido la apertura de un colegio de jesuitas en la villa, mostrando un buen funcionamiento hasta que, en 1767, se produjo su expulsión. Sin embargo, el impulso indiscutible de su tradición y prestigio docente, comenzó a fraguarse en el siglo XVIII, y más concretamente, gracias a la labor desempeñada por la Sociedad Bascongada de Amigos del País, y muy especialmente por su fundador, Xavier María de Munibe, Conde de Peñafiorida, que en 1763 presentó el Plan de creación de la referida Sociedad. A este respecto, el primer centro de reuniones de los miembros de la misma, quedó establecido en Azcoitia, lo que derivó en la utilización de la denominación de *“los Caballeritos de Azcoitia”*.

A pesar de ese primer foco de reuniones, tras la referida expulsión de los jesuitas en 1767, el Conde de Peñafiorida realizó numerosas gestiones para que les fuesen cedidas las instalaciones que había ocupado la orden religiosa en Vergara, una cesión que se produjo dos años más tarde, a condición de que el establecimiento utilizase la denominación de Real Seminario. El año 1771 supuso otro hito verdaderamente importante para la Sociedad Bascongada: el Rey Carlos III le confirió su protección, lo que derivó en la nueva denominación de Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Las actividades culturales y sociales de la RSBAP continuaban en auge, y el año 1776 representó la consolidación de un acontecimiento sin precedentes para el devenir social de las familias del País Vasco: la inauguración del Real Seminario Patriótico Vascongado, un establecimiento de enorme repercusión, tal y como prueba el hecho de que la mitad de su alumnado proviniese de América.

Tras ese brillante período, los siguientes años no resultaron demasiado benévolos con el establecimiento; la llegada de las tropas convencionales francesas, en 1794, supuso un duro golpe para la villa, y en especial para el referido establecimiento; tras dos años de inactividad, se produjo la reapertura en 1796, pero las cosas no volvieron a ser como antes: el año 1804 supuso otro duro golpe, puesto que la RSBAP fue relegada de la dirección del establecimiento, y éste

quedó bajo la única protección y autoridad del Gobierno, pasando a adoptar la denominación de *Real Seminario de Nobles de Vergara*, establecimiento que mostró desde sus inicios una organización de corte militar, posibilitando que las familias ilustradas vascas, hallasen la posibilidad de enrolar en la carrera militar a sus descendientes.

Ya en el siglo XIX, el año 1822 representó otro importante referente para la configuración educativa provincial; el plan de reforma de las universidades del reino, conllevó la clausura de los centros universitarios considerados de menor provecho para la nación, una consideración en la que pareció entrar la Universidad de Oñate, una situación que derivó en el planteamiento de diversas líneas estratégicas por parte de Vergara, Oñate y Vitoria: el Ayuntamiento de Vergara solicitó que se estableciese la Universidad de Provincia en el Seminario, el de Oñate solicitó la subsistencia de su Universidad, y el de Vitoria, el traslado de la misma de Oñate a Vitoria. La Dirección General de Estudios, en ese mismo año, decretó la extinción de la Universidad de Oñate y el establecimiento de una Universidad de segunda enseñanza en el Seminario de Vergara.

Resulta encomiable el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento y por el Seminario de Vergara para la consecución de tal pretensión, defendiendo a ultranza las ventajas que podía tener el establecimiento de la Universidad de Provincia en la referida villa, en comparación con lo que podían ofrecer otras localidades, como por ejemplo San Sebastián. Esto no deja de representar un aspecto verdaderamente significativo, puesto que, a pesar de que en esa época la ciudad de San Sebastián se hallaba todavía en un período de letargo, y la capital de la provincia era Tolosa, parecía apreciarse ya un cierto recelo hacia la citada ciudad. Otra buena muestra del interés de Vergara por el establecimiento de la Universidad, se puede constatar en las comunicaciones enviadas al Rey y a las Cortes, en las que se expresa que la villa de Vergara, amparada por la Diputación Provincial, se mostraba totalmente dispuesta a establecer y sostener las cátedras que faltaban para la puesta en marcha del plan completo de enseñanza, e incluso que los profesores del Seminario se habían ofrecido a desprenderse de parte de sus sueldos para tal fin.

Finalmente, tras la organización del plan y arreglo interino para su funcionamiento, la Universidad logró disponerlo todo para dar comienzo al curso 1822-23. A pesar de todos los esfuerzos realizados y de la satisfacción de ver cumplido el objetivo principal, la alegría no duró demasiado, puesto que, en ese año de 1823, el establecimiento perdió el carácter de Universidad y continuó con la anterior denominación de Real Seminario de Nobles. En 1835 las tropas carlistas se incautaron del establecimiento, incautación que duro hasta el denominado Convenio de Vergara, en 1839. Con la llegada del año 1840, se abrió un período decisivo, que comenzó precisamente con una R. O. del Ministerio de Gobernación de la Península, fechada el 8 de enero de ese mismo año; en ella, además de reconocer la buena trayectoria y el prestigio del Seminario, se animaba al Ayuntamiento de la villa y al Director del Seminario a disponer los arbitrios necesarios para la formación de un instituto de segunda enseñanza. Nos situamos ante la primera tentativa clara de creación del instituto, una tentativa que, principalmente por motivos económicos relacionados con la precaria situación en que había quedado la provincia tras la finalización de la guerra carlista, finalmente no pudo llevarse a cabo.

Así pues, la citada R. O. representó la primera oportunidad de creación del instituto de segunda enseñanza, una oportunidad que, con gran pesar, debió dejarse pasar; lo que no se dejó pasar, en contestación a la señalada R. O., fue la ocasión de solicitar a la Regencia su favor para que pudiera restablecerse el Seminario tras los numerosos daños que había sufrido como consecuencia de la contienda carlista. El favor fue concedido y el Seminario se restableció, pero la situación era verdaderamente precaria. Lo verdaderamente loable es que, en esa tesitura tan adversa, los siete profesores y un ayudante que se encargaban de impartir la enseñanza del establecimiento, no perdieron la esperanza de que, en un breve período de tiempo, pudiese mejorar la situación del establecimiento. Con tal fin, en 1844 desarrollaron un documento que se convirtió en un referente principal: el *Bosquejo para arreglo del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria*.

El esfuerzo realizado y la esperanza albergada, volvieron a obtener su premio: las Juntas Generales de 1845 acordaron que el Instituto Guipuzcoano de segunda enseñanza se estableciese en Vergara. La promulgación del Plan Pidal, en septiembre de ese mismo año, conllevó que la organización del Instituto se llevase a cabo siguiendo las directrices del referido Plan; el 19 de octubre de 1845 se declaró al Seminario de Vergara Instituto Superior Guipuzcoano de Segunda Enseñanza. Generalmente, los Institutos de segunda enseñanza, debían establecerse en las capitales de provincia, lo que, en este caso, hubiese significado que el establecimiento debía haberse establecido en Tolosa, capital de provincia hasta el año 1854. Sin embargo, resulta reseñable que, entre las principales razones que se barajaron para establecer el Instituto en Vergara, prevaleciese la consideración y el respeto hacia su tradición y prestigio docente, si bien tampoco debe descartarse la razón práctica de que la inversión económica a realizar en Vergara, que disponía ya de instalaciones, resultaba claramente inferior.

La historia del recién creado Instituto Provincial y del Real Seminario de Vergara fue desarrollándose de manera conjunta, si bien se solicitó que el Director del Instituto quedase habilitado para representar también los derechos del Seminario y del colegio de internos. Uno de los primeros escollos a los que debió hacer frente el establecimiento, fue de índole económica; en 1848 la Diputación Provincial, con el fin de recortar gastos, planteó la supresión de las denominadas cátedras de ampliación del Instituto, para las que habían sido asignados 17.000 reales. Sin embargo, la supresión de las mismas podía conllevar que el Instituto se viese obligado a rebajar su categoría, lo que finalmente provocó que la Diputación retrocediese en su pretensión.

Coincidiendo con la etapa de pleno desarrollo del proceso de industrialización, la década de los cincuenta representó la etapa de mayor esplendor del establecimiento en Vergara; a pesar de las dificultades económicas, ya desde 1848, en las provincias vascongadas, se percibía un creciente interés en poder poner en marcha un centro que fomentase el estudio de las ciencias y el fomento de la industria, un interés que, por otra parte, había surgido con la pretensión de poder dar respuesta a unas necesidades que cada vez se iban acrecentando en mayor

medida. Como resultado de las reflexiones realizadas y de la posible organización del establecimiento a adoptar, se desarrollo un plan pormenorizado de planificación: el Plan General de la Escuela Científica e Industrial de Vergara, fechado en 1849.

Sin embargo, los acontecimientos más representativos en este sentido, derivaron de un decreto fechado el 4 de septiembre de 1850; en él se plasmaban los principios fundamentales para el establecimiento de escuelas industriales en España. Pero lo verdaderamente significativo fue que el citado decreto establecía las clases de enseñanza industrial que se debían contemplar, así como los lugares en que éstas debían ser impartidas; entre las referidas clases, señalaba que la denominada enseñanza industrial de ampliación, debía ser impartida en Barcelona, Sevilla y Vergara. Este requerimiento, indudablemente, representa otra buena muestra del prestigio y la consideración con la que contaba el establecimiento de Vergara. El R. D. de 24 de marzo de 1851 otorgó al establecimiento la adquisición de una nueva categoría: Real Seminario Científico Industrial de Vergara; según el referido decreto, el Instituto de segunda enseñanza y la Escuela Industrial de ampliación, formaban un mismo y único establecimiento.

Además de este importante logro, no debemos olvidar que en esa época el establecimiento impartía las enseñanzas especiales de matemáticas y comercio; tras unos años en los que el establecimiento ya había ido afianzando su funcionamiento, la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 1857, derivó en una serie de cambios que, en gran medida, condicionaron el devenir del Real Seminario Científico Industrial; la referida ley otorgó la categoría de superiores a los estudios industriales que se impartían en Vergara, lo que significó que, para la necesaria puesta en marcha de los estudios superiores, entre otras cosas, se requería contar con unos fondos económicos considerables. El sostenimiento de estos estudios superiores debía realizarse entre el Gobierno, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la villa, y se contaba con un plazo de dos años para adoptar las medidas necesarias para su puesta en marcha.

Las reticencias iniciales mostradas tanto por la Diputación como por el Ayuntamiento ante el esfuerzo económico que resultaría necesario para el sostenimiento de los estudios superiores, fueron numerosas y finalmente, como constatación de los peores augurios, se optó por dar una respuesta negativa que supuso la condena de los referidos estudios y su supresión final en 1860. Además de la supresión de la enseñanza industrial, la decisión adoptada conllevó también el final de la enseñanza especial de matemáticas; de esta forma, las únicas enseñanzas especiales que se mantuvieron vigentes, fueron los estudios de comercio. Tras las referidas supresiones, que conllevaron el fin de la brillante etapa del Real Seminario Científico Industrial, los esfuerzos se centraron en el mantenimiento y mejora del Instituto Provincial de segunda enseñanza.

El año 1868 representó el comienzo de otra etapa de gran significatividad para el establecimiento; por un lado, se había finalizado la realización de una serie de obras que resultaban indispensables. La finalización de las mismas supuso un motivo de alegría y esperanza, pero desgraciadamente, la alegría no podía ser plena, ya que las necesidades económicas resultaban apremiantes, tal y como muestran las reiteradas peticiones enviadas por D. Telesforo Monzón, Director del Instituto, al Ministerio de Fomento, solicitando que se permitiese la supresión de las enseñanzas especiales de comercio, lo que finalmente ocurrió en 1868. Pero no fue el único acontecimiento causante de preocupación y desánimo en el establecimiento; la promulgación de la Ley de Libertad de Enseñanza, en ese mismo año, supuso otro duro golpe para las pretensiones del representante de la enseñanza oficial en la provincia. Además de ver cómo había perdido todas sus enseñanzas especiales, vio como el contingente de alumnos del Instituto se iba reduciendo paulatinamente.

No obstante, la Ley de Libertad de Enseñanza, ofrecía un amplio abanico de posibilidades para la creación de centros, algo que fue muy bien aprovechado en la ciudad de San Sebastián. En esa dura tesitura, Vergara no se mostró dispuesta a renunciar a todos los logros que, años atrás, le habían ido hecho merecedora de respeto, fama y prestigio; tras la pérdida de las enseñanzas especiales, derivada claramente de la falta de recursos económicos para su mantenimiento, un

numeroso grupo de personas de la villa, presidido por el Alcalde de la misma y actuando bajo la denominación de *Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara*, halló en el abanico de posibilidades de la nueva situación legal, la posible vía para la creación de un centro de estudios libres que facilitasen la realización de la carrera de Maestro de Obras, Aparejadores y Agrimensores y de los estudios especiales de matemáticas. Estas enseñanzas se pusieron en marcha en virtud del Decreto de 26 de diciembre de 1868, y su actividad perduró en la villa hasta el año 1873.

El año 1868 representó también el inicio de un período importante para San Sebastián, que para entonces, tras haber logrado la capitalidad de provincia en 1854 y tras haber visto cómo se producía el derribo de sus murallas en 1863, se hallaba en plena expansión. San Sebastián, desde el año 1839, que supuso la creación de un Instituto de Estudios Náuticos, había ido mostrando un creciente interés por poder configurar una panorámica educativa acorde con la categoría de la ciudad. El interés no apareció desligado de la ambición, de la pretensión de poder lograr las cotas más altas; la primera buena muestra de ello se situó en el año 1841, en el que, tras conseguir de declaración del referido Instituto en Escuela Oficial de Comercio y Navegación, se añadieron también a la misma los tres cursos de filosofía y los estudios de latinidad y lengua castellana. Una progresión tan rápida solamente podía responder a un claro objetivo, que en efecto, se verificó en ese mismo año, concretamente el 3 de noviembre: la petición realizada al Gobierno para que el establecimiento fuese declarado Instituto Provincial Superior.

El 4 de mayo de 1842, el Jefe Político de la provincia, recibió una contestación en la que, entre otras cosas, se le solicitaba al establecimiento el cumplimiento de una serie de condiciones para poder acceder a su pretensión; las principales eran económicas, puesto que resultaba necesario que, para poder cubrir las cargas del anhelado Instituto, se dispusiesen por lo menos 80.000 reales anuales. Además, debía ampliarse significativamente el número de profesores. San Sebastián era consciente de que su principal adversario para la consecución de su pretensión aparecía representado por Vergara, que no había podido responder a la oportunidad brindada por la R. O. de 1840, sin olvidar tampoco el Instituto de

segunda enseñanza de Oñate, que se había puesto en marcha justamente en 1842, tras la supresión del Colegio-Universidad de la referida villa. El Ayuntamiento de San Sebastián pretendió contar, para facilitar así la conversión en Instituto Provincial Superior, con los recursos del extinguido Colegio-Universidad de Oñate; además, se consideraba en el derecho de poder hacer valer los privilegios derivados de la capitalidad de provincia, ya que en ese sentido, las propias disposiciones legales expresaban que todos los institutos debían establecerse en las capitales de provincia.

La no concesión de los recursos del extinguido Colegio-Universidad de Oñate, imposibilitó aún más la disposición de los fondos necesarios para poder lograr la pretensión de establecer un Instituto Provincial; la puerta que posibilitaba acceder a tal fin, había estado temporalmente abierta, pero las circunstancias que confluieron en ese momento, no resultaron ser las idóneas para poder aprovechar esa oportunidad; tres años más tarde, el Instituto Provincial de segunda enseñanza, quedó establecido en Vergara. Sin embargo, San Sebastián no cejó en el empeño de continuar labrando una tradición docente; la creación del Colegio de segunda enseñanza, en el año 1863, nos ofrece otra buena muestra de su política emprendedora; el Colegio nació a propuesta de una Junta de padres de la ciudad, pero desde un primer momento obtuvo el respaldo total del Ayuntamiento de la misma, que colaboró desde un primer momento en su gestión y sostenimiento.

En sus primeros años, obtuvo una buena acogida y mostró un buen funcionamiento, quedando bajo la dependencia del Instituto Provincial sito en Vergara; la situación legal derivada de la Ley de Libertad de Enseñanza, y sobre todo lo expresado por el decreto de 14 de enero de 1869, posibilitó la conversión del Colegio en Instituto Libre Municipal. No fue ésta la única creación de la que la ciudad fue testigo, ya que en ese mismo año, se estableció el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción, un establecimiento cuya fundación fue atribuida a los jesuitas, y que desde sus inicios se erigió en duro competidor del Instituto Libre Municipal, como demuestra claramente su progresivo descenso del número de alumnos matriculados.

Lo cierto es que los años que transcurrieron de 1869 a 1874, representaron la configuración de una panorámica verdaderamente compleja; por un lado, la Compañía de Jesús había quedado suprimida en España por el decreto de 12 de octubre de 1868, pero paradójicamente, el decreto de Ruiz Zorrilla, concediendo la facultad de creación de centros a personas particulares y asociaciones o entidades públicas, volvía a abrir a los jesuitas la puerta que les había sido cerrada un año antes. La aparición de su colegio en la ciudad, desde la perspectiva municipal que, justamente en esa época, estaba diseñando unas líneas de actuación estratégica muy claras para la panorámica educativa, representó una gran adversidad puesto que, si bien es cierto que la orientación liberal de San Sebastián resultaba cada vez más perceptible, no es menos cierto que el sentimiento religioso de las madres, suponía un claro factor de captación del alumnado a favor de los jesuitas. Esa tesitura, en relación con las referidas líneas estratégicas que se estaban diseñando, orientadas todas ellas a la revalorización del Instituto Libre Municipal, lejos de resultar favorable y allanar el terreno, iba provocando que éste resultase cada vez más abrupto.

Se constata así que ambos establecimientos de la ciudad se proferían una clara enemistad, y ya desde 1869 se había entablado una especie de guerra entre ellos: el Instituto Libre Municipal acusaba al Colegio de utilizar el sentimiento religioso de las madres como estrategia de captación y de verter continuas críticas destructivas contra el Instituto, y el Colegio cuestionaba la municipalidad del mismo desde sus inicios. Sin embargo, durante su existencia, el Colegio Inmaculada Concepción, se vio enzarzado también en otra polémica con el Instituto Provincial, al que no le pagaba los derechos de matrícula, si bien es cierto que, hasta 1871, el Director del Instituto no se los había reclamado.

La asunción de la Dirección por D. Carlos Uriarte y Furira, no resultó beneficiosa para el Colegio, puesto que el nuevo Director reclamó los derechos de las matrículas que no habían pagado desde 1869. El Colegio se aferraba a su consideración de establecimiento libre, pero la Dirección General de Instrucción Pública había fallado claramente a favor del derecho que asistía al Instituto Provincial para el cobro de los referidos derechos. A pesar del fallo, el Colegio se

resistía a satisfacerlos, aún siendo consciente de que no poseía argumentos de peso para la posible batalla legal que se podía llegar a producir.

En previsión de poder lograr un acuerdo conciliador, el Colegio optó por un cambio de actuación y depositó la empresa y Dirección en manos de D. José Lázaro de Egaña. En efecto, su talante conciliador obtuvo sus frutos, y el Instituto aceptó perder las cantidades derivadas de las matrículas de los cursos 1869-70 y 1870-71, a condición de poder cobrar las de 1871-72 y las que, a partir de entonces, pudieran corresponder; lo cierto es que este acuerdo no resultó ventajoso para el Instituto Provincial, puesto que, principalmente por los disturbios de la I República y por la presión de los liberales, el Colegio debió cerrar sus puertas en 1873.

No deja de causar cierto asombro el hecho de que el Instituto Provincial aceptase la pérdida de los derechos de matrícula correspondientes a dos cursos, más aún cuando ya contaba con un fallo totalmente favorable que avalaba su derecho a hacerlo; el acuerdo logrado, por un lado, representaba una clara muestra de la mala situación económica por la que atravesaba el Instituto, que necesitaba recaudar fondos con total urgencia, pero por otro lado, podía esconder ciertas reticencias hacia el Instituto Libre Municipal, y sobre todo, a las anteriormente referidas líneas estratégicas que el Ayuntamiento de San Sebastián pudiese estar planificando en torno al mismo.

El cierre del Colegio Inmaculada Concepción, lejos de representar el final de la complicada convivencia mostrada por los dos establecimientos de la ciudad, recrudeció, por parte del Sr. Egaña, la lucha hacia el Instituto Libre, quien enarbolaba la tesis de que el establecimiento no cumplía las condiciones para poder ser municipal y se trataba, en realidad, de un establecimiento privado. El origen de tal consideración se relacionaba con lo expresado por la circular de 14 de enero de 1869, que parecía establecer que para que los establecimientos pudiesen disfrutar del carácter de municipal, debían ser sostenidos exclusivamente con fondos públicos de los Ayuntamientos que los fundasen. Sin embargo, al producirse la conversión a Instituto Libre Municipal, el Ayuntamiento se creyó en el derecho de poder exigir unos derechos de matrícula mayores que los de la tarifa oficial,

sobre todo porque, de no ser así, difícilmente se podría lograr el sostenimiento del establecimiento.

La lucha entre el Sr. Egaña y el Sr. Soraluze, Alcalde de San Sebastián en esa época, resultó verdaderamente encarnizada; pero el cambio de Alcaldía verificado en ese mismo año de 1873, trajo también un cambio de orientación y una reconsideración de la situación. En sesión de 15 de septiembre de ese año, debía tratarse la posible aprobación del *Dictamen de las Comisiones de Hacienda y 1ª y 2ª enseñanza*; lo cierto es que en el debate surgieron algunas discrepancias para su aprobación, y la mayoría de ellas se centraron precisamente en la palabra “*municipal*” con la que se calificaba al Instituto Libre. El Sr. Soraluze, antiguo Alcalde y miembro de las Comisiones firmantes del dictamen, realizó una larga exposición en defensa de la municipalidad del Instituto. La exposición no resultó totalmente convincente, y resultó necesario someter a votación el dictamen; se aprobó por un ajustadísimo margen de dos votos. Cabe señalar que el nuevo Alcalde, el Sr. Mercader, se situó entre los que votaron en contra del dictamen.

Ese ajustadísimo margen, y sobre todo la convicción mostrada por la nueva Corporación Municipal en torno a la necesidad de eliminar cualquier indicio que pudiese hacer peligrar el futuro del Instituto, derivaron en la previsión de un plan que posibilitase ajustarse en todo al famoso Decreto de 14 de enero de 1869, causante de tantas polémicas. Lógicamente, eso conllevaba una compleja reorganización de muchos aspectos, pero muy especialmente de los relacionados con la financiación; se consideraba que el esfuerzo a realizar, a pesar de que iba a castigar muy duramente las arcas municipales, iba a merecer la pena, sobre todo en un momento en el que estaba a punto de inaugurarse el nuevo edificio que debía albergar al Instituto Libre. Resulta indudable que este establecimiento representaba el pilar indiscutible del proyecto educativo que barajaba San Sebastián, y todas las líneas estratégicas debían girar en torno a él.

El proceso de construcción del nuevo edificio fue cumpliendo una serie de trámites, entre los cuales aparecían los dictámenes de la Comisión de Obras y de la Comisión de Hacienda de la ciudad; además se creó una Comisión especial que, tras

el análisis de la panorámica educativa existente en la ciudad, reivindicó en su informe la necesidad de acometer un mayor esfuerzo para mejorar el estado de las escuelas públicas de la misma; además de eso, del referido informe se podía extraer otra clara conclusión: las posibilidades del Instituto Libre no eran nada desdeñables, y si se sabía actuar adecuadamente, dicho establecimiento contaba con grandes posibilidades de convertirse en Instituto Provincial. Se consideraba que el Instituto oficial de Vergara estaba dando numerosos síntomas de decadencia que apuntaban directamente a su posible desaparición.

El Ayuntamiento de San Sebastián, en relación a algunas de las propuestas derivadas del informe, se hallaba inmerso en un ambicioso proyecto que, además de la inauguración de la nueva sede del Instituto Libre Municipal, mostraba la pretensión de lograr la declaración de municipalidad que funcionaba en la ciudad desde 1861, y refundirla en el Instituto Libre, que para entonces ya había refundido en él la Escuela de Náutica. El traslado del Instituto Libre Municipal a su nueva sede se produjo en el verano de 1873; tras un período convulso de continuas discusiones centradas en torno a la municipalidad o privacidad del establecimiento, todo indicaba a que se podía abrir un período de calma en el que, dejando a un lado las luchas, los esfuerzos pudieran centrarse en la consecución de la planificación estratégica.

El ansiado período de calma, en realidad, no pasó de ser una mera ilusión, puesto que las circunstancias por las que estaba atravesando la provincia, nuevamente iban a alterar los planes de San Sebastián; el 12 de agosto de ese mismo año, el Director del Instituto Provincial expresó al Director de Instrucción Pública su temor de que, en breve, la villa de Vergara sufriese el azote del levantamiento carlista, lo que casi con total certeza iba a causar graves perjuicios al funcionamiento del Instituto. La exposición enviada por el Director se sustentaba en toda una serie de adecuados fundamentos que derivaron en la respuesta recibida el día 19 de agosto; en ella, se concedía al Director la autorización para que, llegando a un acuerdo con el Claustro del establecimiento, adoptase la decisión que pudiera resultar más conveniente para la salvaguarda del Instituto. El acuerdo adoptado fue muy claro en sus términos: dada la posible

llegada inminente de las tropas carlistas a Vergara, lo más razonable era trasladar provisionalmente el Instituto a otro lugar más seguro; en la consecución del acuerdo con el Claustro, todas las opiniones apuntaron claramente a un mismo lugar como posible sede de acogida provisional para el Instituto: la ciudad de San Sebastián. Paradójicamente, la principal razón esgrimida fue que la residencia de los institutos, con muy pocas excepciones, solía ser la capital de la provincia.

El análisis razonado de las líneas estratégicas que, como hemos señalado, estaba desarrollando San Sebastián, nos permite comprender fácilmente que este inesperado hecho, con toda certeza, no entraba en el posible análisis prospectivo educativo que posiblemente se había llevado a cabo; es más, podía interpretarse como una clara adversidad; en efecto, esta hipótesis se pudo verificar rápidamente ya que, en comunicación enviada por la Diputación al Director del Instituto Provincial a finales de septiembre, se informó del dictamen del Ayuntamiento de San Sebastián, que de momento expresaba su negativa a aceptar la idea del traslado provisional del Instituto Provincial. La decisión adoptada constata claramente que el hecho de prestarse a acoger el Instituto Provincial, podía trastocar gravemente los planes, de modo que lo mejor era intentar mantenerse al margen e ir ganando así un tiempo que, a la larga, podía resultar crucial.

Pero la situación en Vergara no admitía demora, había que actuar sin dilación; la primera decisión adoptada fue suspender el comienzo del nuevo curso, previsto para el día 1 de octubre, entre otras cosas porque un importante número de profesores, temerosos de que los carlistas les obligasen a coger las armas por su juventud, había abandonado la villa. Finalmente, el 31 de octubre de 1873 se produjo la incautación del Instituto por parte de las tropas carlistas, una incautación efectuada, como señaló la representación oficial del establecimiento, bajo una presión de fuerza irresistible; dicha representación oficial quiso dejar muy claro su no reconocimiento de las autoridades intrusas, una actuación que, en diciembre de 1873, le valió el reconocimiento y agradecimiento del Gobierno de la República.

Finalmente, el 28 de noviembre de ese año, el Ministro de Fomento ordenó la instalación provisional del Instituto en San Sebastián; la sede inicial del mismo fue un local situado en la denominada Plaza de las Escuelas, lugar donde se hallaba establecida la Escuela de Comercio de San Sebastián. A pesar de que la asunción del traslado y la cesión de un local para el Instituto Provincial resultasen inevitables, el Ayuntamiento de San Sebastián quedó molesto con la forma de proceder del Director del Instituto Provincial, puesto que había recurrido a la imposición de la Superioridad, lo que además provocó que el Ayuntamiento se ganase una reprimenda por su proceder. La tirantez inicial con la que éste recibió al Instituto, adquirió mayores dimensiones cuando el Director del Instituto Provincial, en seguimiento de lo preceptuado por el artículo 124 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, reclamó su derecho a que la Escuela de Comercio, tras el traslado provisional del Instituto Provincial, se refundiese en éste.

Estamos ante un acontecimiento verdaderamente significativo ya que, además de la posible competencia que, para empezar, se podía establecer entre el Instituto Libre Municipal y el Provincial, la Escuela de Comercio representaba otra de las piezas fundamentales del entramado educativo que pretendía configurar la ciudad; el Ayuntamiento ya había puesto en marcha un proceso con el que pretendía lograr la municipalidad para la referida Escuela de Comercio, y la posible pérdida de esa fundamental pieza, derivaría en graves perjuicios. A pesar de que el traslado del Instituto Provincial a San Sebastián se había efectuado con carácter provisional, este hecho no se contempló como posible argumento favorable al Ayuntamiento de San Sebastián en una batalla que, siguiendo los preceptos legales referidos, estaba condenado a perder; así ocurrió, y finalmente, mediante comunicación de 28 de enero de 1874, se ordenó la refundición de la Escuela de Comercio en el Instituto Provincial.

La pérdida de la posibilidad de gestionar la Escuela de Comercio, supuso un duro varapalo para la planificación estratégica municipal, que inició una serie de actuaciones conducentes a que la estancia del Instituto en la ciudad, no resultase del todo plácida; una de esas actuaciones se produjo el 14 de julio de 1874, fecha en la que el Ayuntamiento informó al Director del Instituto Provincial de que, por

un motivo muy poderoso, el Instituto Provincial debía abandonar el local que le había sido cedido en la Plaza de las Escuelas de la ciudad. El poderoso motivo no resultó ser otro que la pretensión de establecer una escuela de primera enseñanza en ese local. El Director del Instituto Provincial, sabedor de que no podía oponerse a la resolución municipal, no dudó en expresar su agradecimiento por el tiempo en que habían podido disfrutar del local prestado.

Urgía la búsqueda de soluciones, y el Director del Instituto planteó la posibilidad de que pudiese resultar posible una convivencia temporal junto al Instituto Libre de la ciudad, en el nuevo edificio que se había inaugurado hacía menos de un año. El Ayuntamiento, anclado todavía en esa relación tirante, manifestó que no le parecía conveniente la convivencia entre ambos establecimientos bajo un mismo techo, y conminó al Instituto a que recurriese a la Diputación para que ésta pudiese dar solución a su problema. Paradójicamente, el 3 de septiembre de 1874, el Ayuntamiento informó al Director del Instituto del acuerdo adoptado por la Corporación para efectuar la cesión del edificio que había sido construido para albergar el Instituto Libre Municipal; la razón de este repentino cambio vino precedida de la supresión de éste.

Finalmente, la planificación estratégica municipal, ante los numerosos escollos que habían ido surgiendo, se vio obligada a sucumbir; la sucesión de adversidades a las que nos hemos ido refiriendo, había resultado inimaginable en el posible análisis prospectivo realizado en torno a la panorámica educativa de la ciudad de San Sebastián. La supresión oficial del Instituto Libre Municipal se produjo el 2 de septiembre de 1874; se perdió así el más importante referente previsto por la ciudad para la realización de los estudios de segunda enseñanza. Lo que previsiblemente podía ocurrir a partir de entonces, el previsto retorno del Instituto Provincial a Vergara, podía dejar a San Sebastián sumida en la penumbra en lo que a dichos estudios se refería.

Pero el posible retorno del Instituto Provincial a su originaria villa tampoco estaba totalmente garantizado, también en ese proceso de posible retorno fueron surgiendo algunos considerables escollos; del primero de ellos tuvo constancia el

Director del Instituto por medio de la prensa carlista; el 15 de agosto de 1874 se publicó en *"El Cuartel General"*, periódico oficial carlista, una orden del Pretendiente, en la que comunicaba que se había establecido en el local que ocupaba con anterioridad el Instituto Provincial, un Instituto de primera y segunda enseñanza, bajo la denominación de Real Seminario Vasco-Navarro. Tras la finalización de la contienda carlista, los siguientes escollos surgieron posteriormente en forma de R. O.; la primera de ellas, de 6 de abril de 1876, disponía que los establecimientos de carácter provincial se mantuviesen en las capitales de provincia, y los que se fueran creando, se establecieran también en las mismas.

La siguiente R. O. relacionada con este asunto, resultó todavía más contundente en sus términos: dispuso que el Instituto Provincial quedase establecido definitivamente en San Sebastián, pero autorizó además la toma de posesión del edificio de Vergara por parte de los religiosos de la Orden de los Padres Dominicos, con el fin de que pusieran en marcha un establecimiento de segunda enseñanza y algunas enseñanzas especiales. A pesar de lo expresado por la referida R. O., posteriores desavenencias entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de San Sebastián, en relación a la necesidad de construcción de un nuevo edificio para el Instituto, estuvieron a punto de provocar el retorno del Instituto a Vergara. Sin embargo, la R. O. de 5 de febrero de 1892, ratificó la permanencia definitiva del Instituto Provincial en San Sebastián.

Finalmente, la sucesión de las referidas R. O., posibilitó que, de una forma diferente a la que inicialmente había podido prever, San Sebastián lograra la consecución de una pretensión por la que tanto tiempo llevaba luchando: situarse a la cabeza de la tradición docente de la provincia, una pretensión para la que, afianzarse como sede definitiva del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa, le supuso el principal garante. Durante su etapa provisional en San Sebastián, el Instituto había ido mostrando un índice de matriculación mayor al logrado en la etapa de Vergara, la evolución de la matriculación en la enseñanza oficial era positiva, y únicamente la creación del Colegio Católico de Santa María en la ciudad derivó en un descenso de la misma.

Refiriéndonos al ámbito de la enseñanza privada, en la época de creación del Colegio Católico de Santa María, las congregaciones religiosas que desarrollaban su acción en la panorámica de los estudios de segunda enseñanza, eran los PP. Dominicos, en la villa de Vergara, y los Escolapios, en la villa de Tolosa. Su influencia, derivada del sentimiento religioso provincial, era amplia, pero en ese sentido, la creación de un establecimiento religioso en San Sebastián, caracterizada por su orientación liberal, despertaba más recelos sobre su posible funcionamiento. Sin embargo, el establecimiento de la Compañía de María, destacó desde sus inicios en la ciudad; cabe subrayar que, al parecer, hubo algunas tentativas de negociación con los Hermanos de la doctrina cristiana, e incluso con los jesuitas, si bien estos, como ya señalamos, a raíz de su posicionamiento por la causa carlista en la última contienda, despertaban numerosos recelos entre las clases liberales de la ciudad.

Por el contrario, la Compañía de María se adecuó mejor al talante liberal y progresista de la ciudad; el halo aristocrático característico del modelo marianista, reflejo de la reputación alcanzada por sus colegios franceses, ofreció un alto grado de atracción para las familias donostiarras acomodadas, así como para aquella población de la aristocracia y la alta burguesía que, coincidiendo con los desplazamientos de la Corte a San Sebastián, residía durante el verano en la ciudad. El modelo marianista apareció caracterizado por la modernidad, por el deseo de poder adaptarse a los nuevos tiempos y responder a las necesidades de la burguesía; mostró una clara pretensión de ofrecer un modelo científico que, sin olvidar las enseñanzas clásicas, fuese capaz de potenciar las enseñanzas útiles con el fin de preparar hombres útiles, capaces de destacar en las carreras más prestigiosas. Pero por encima de todo esto, su principal atractivo fue la educación esmerada que impartía, su pretensión de alcanzar el equilibrio entre lo tradicional y lo moderno, la síntesis entre la moral católica y los valores liberales.

El desarrollo de la enseñanza privada se mantuvo hasta el inicio del siglo XX, ya que a partir de 1901 se volvió a dar una revalorización de la enseñanza oficial, impulsada por las normas de corte liberal promulgadas. El inicio del siglo XX trajo un acontecimiento muy positivo para el posterior devenir del Instituto Provincial

de segunda enseñanza de Guipúzcoa: la inauguración de su nuevo edificio. Un año más tarde, el R. D. de 17 de agosto de 1901, derivó en la reorganización de los institutos de segunda enseñanza, cambiando incluso su denominación para adoptar la de *Institutos Generales y Técnicos*.

En definitiva, como hemos podido constatar, la configuración de los estudios de segunda enseñanza en la provincia, resultó verdaderamente compleja, especialmente en la época de análisis, en la que confluyeron muchos elementos de índole social y política. Desde un prisma social, no debemos cerrar esta reflexión sin resaltar la orientación que la sociedad guipuzcoana mostró hacia las enseñanzas profesionales y técnicas, algo que se constata muy claramente mediante la observación de la evolución de la matriculación de alumnado de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, tradicionalmente considerada como la *universidad de los pobres*, o incluso, en el análisis de los destinos escogidos para la realización de estudios superiores por aquellos alumnos que llegaban a obtener el Título de Bachiller, un análisis que demuestra, entre otras cosas, que la apertura de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en 1899, atrajo un número de alumnos superior al obtenido por las Universidades con más tradición de la época.

En relación a los estudios de segunda enseñanza, hemos podido constatar que respondían fielmente a una de sus principales pretensiones: la formación de élites; si bien el porcentaje de jóvenes guipuzcoanos que lo cursaban, en relación al de los que estaban en edad de hacerlo, no era demasiado elevado, hemos comprobado que muchos de los que desarrollaban estos estudios, llegaban al posterior desempeño de cargos considerados de gran relevancia desde la perspectiva de la época; de esta forma, se constata que la segunda enseñanza cumplía su finalidad con un alto grado de eficacia, impulsando la formación de las clases emprendedoras de la sociedad, aquellas que estaban llamadas a formar parte de las referidas élites municipales o provinciales.

ÍNDICE DE CUADROS

I. Orígenes, evolución y legislación de la segunda enseñanza

| | |
|--|-----|
| I.1. Plan de estudios propuesto para la segunda enseñanza elemental (1845). | 64 |
| I.2. Plan de estudios propuesto para la segunda enseñanza de ampliación (1845). | 65 |
| I.3. Plan de estudios propuesto por la Ley Moyano para los estudios generales de la segunda enseñanza (1857). | 69 |
| I.4. Plan de estudios propuesto por la Ley Moyano para los estudios de ampliación de la segunda enseñanza (1857) | 70 |
| I.5. Institutos creados en España entre 1835 y 1845. | 76 |
| I.6. Real Decreto de 21 de agosto de 1861. | 88 |
| I.7. Opciones de estudio contempladas en el Real Decreto de 21 de octubre de 1868. | 93 |
| I.8. Decreto de 3 de junio de 1873 referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza. | 96 |
| I.9. Decreto de 3 de junio de 1873 referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza. | 98 |
| I.10. Plan de 1880 referente a la organización de los estudios de segunda enseñanza. | 102 |
| I.11. Plan de estudios propuesto por Groizard (1894). | 104 |
| I.12. Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por Bosch (1895). | 106 |
| I.13. Plan de estudios propuesto por Gamazo (1898). | 108 |
| I. 14. Plan de estudios propuesto por Gamazo (1898): división por cursos. | 108 |
| I.15. Estado de la educación en la España de finales del siglo XIX. | 110 |
| I.16. Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por Pidal (1899). | 112 |
| I.17. Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por García Alix (1900). | 116 |
| I.18. Plan de creación de los Institutos Generales y Técnicos (1901). | 121 |
| I.19. Plan de estudios de segunda enseñanza propuesto por Romanones (1901). | 122 |
| I.20. Profesiones paternas de los bachilleres del Distrito Universitario de Valladolid (1875-1900). | 134 |

II. Contexto histórico y educativo de la provincia de Guipúzcoa

| | |
|---|-----|
| II. 1. Estado Industrial de la provincia de Guipúzcoa en 1915. | 161 |
| II.2. Porcentajes de analfabetismo recogidos en los censos desde 1860 a 1900. | 182 |
| II.3. Porcentajes de alfabetización. Guipúzcoa. 1887. | 182 |

III. El Instituto Provincial de segunda enseñanza

| | |
|---|-----|
| III.1. Antecedentes más significativos y diversas denominaciones otorgadas al establecimiento de enseñanza de Vergara (1763-1901). | 198 |
| III.2. Firmantes del Plan para la creación de la Sociedad Bascongada (1763). | 206 |
| III.3. Datos de procedencia del alumnado del Seminario de Vergara (1776-1794). | 219 |
| III.4. Propuesta para la viabilidad económica de la Universidad de Provincia en Vergara. | 224 |
| III.5. Plan de asignaturas propuesto para la Universidad de Provincia (1822). | 225 |
| III.6. Titulaciones que ofrece la nueva carrera industrial. | 250 |
| III.7. Cuadro de enseñanzas de la Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara (1868). | 266 |
| III.8. Presupuesto aproximado del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián. | 294 |
| III.9. Resumen del presupuesto para la construcción de un nuevo edificio para albergar al Instituto Libre Municipal (1872). | 309 |
| III.10. Porcentaje de alumnos procedentes de Guipúzcoa matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873). | 325 |
| III.11. Porcentaje de alumnos procedentes de la propia ciudad de San Sebastián matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873). | 327 |
| III.12. Porcentaje de alumnos guipuzcoanos procedentes de la propia ciudad de San Sebastián matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873). | 328 |
| III.13. Cuadro de profesorado del Colegio Privado de segunda enseñanza de San Sebastián (1863-1866). | 332 |
| III.14. Plan de estudios previsto para el curso 1863-64 en el Colegio Privado de segunda enseñanza de San Sebastián. | 333 |
| III.15. Plan de estudios previsto para el curso 1867-68 en el Colegio Privado de segunda enseñanza de San Sebastián. | 334 |
| III.16. Plan de estudios previsto para el curso 1869-70 en el Instituto Libre Municipal de San Sebastián. | 335 |
| III.17. Evolución del número de suspensos en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873). | 336 |
| III.18. Evolución económica del Instituto Provincial de segunda enseñanza (1876-1899). | 378 |
| III.19. Alumnos matriculados en los estudios de segunda enseñanza en el Distrito Universitario de Valladolid (1864-1894). | 387 |
| III.20. Relación de cantidades percibidas por los establecimientos del Distrito para gastos de personal y material. Año 1864. | 389 |
| III.21. Ingresos y gastos de los Institutos de segunda enseñanza incorporados al Estado. Distrito Universitario de Valladolid (1895-1899). | 391 |
| III.22. Edad de ingreso de los alumnos. Cursos 1886-1896. | 394 |
| III.23. Solicitudes de ingreso en el Instituto Provincial de segunda enseñanza, expresando el número de aprobados y reprobados (1861-1901). | 396 |

| | |
|---|-----|
| III.24. Alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza (1845-1850). | 398 |
| III.25. Real Seminario Científico Industrial de Vergara. Número de alumnos matriculados entre 1853 y 1856, clasificados por enseñanzas. | 401 |
| III.26. Datos de matriculación de alumnado en el Instituto Provincial (1860-1873). | 403 |
| III.27. Datos de procedencia del alumnado en los cursos 1860-61 y 1866-67. | 408 |
| III.28. Porcentaje de alumnado del Instituto Provincial procedente de Vergara y de San Sebastián (1860-61 y 1866-67). | 412 |
| III.29. Número de alumnos matriculados en las diferentes modalidades de enseñanza (1874-1901). | 415 |
| III.30. Evolución del número de inscripciones de matrícula (1878-1901). | 418 |
| III.31. Oficios de los padres de los alumnos que obtuvieron el Grado de Bachiller (1877-1901). | 421 |
| III.32. Calificaciones de exámenes ordinarios del curso 1845-46. | 429 |
| III.33. Resumen de las enseñanzas especiales del Real Seminario Científico-Industrial. Curso 1855-56. | 431 |
| III.34. Resumen de las calificaciones obtenidas en el Instituto. Curso 1855-56. | 432 |
| III.35. Alumnos matriculados y examinados en el curso 1861-62. | 435 |
| III.36. Calificaciones del alumnado correspondientes al curso 1874-75. | 438 |
| III.37. Alumnos examinados y número de suspensos por modalidad de enseñanza (1878-1901). | 439 |
| III.38. Porcentaje de suspensos en exámenes ordinarios y extraordinarios (1878-1900). | 441 |
| III.39. Tribunales para los exámenes ordinarios que deben verificarse en el mes de junio próximo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de mayo de 1870 y demás disposiciones vigentes. | 443 |
| III.40. Tribunales propuestos para exámenes ordinarios correspondientes al curso 1888-89. | 444 |
| III.41. Nivel de eficacia interna de los estudios de segunda enseñanza verificados en el Instituto Provincial de Guipúzcoa (1861-1901). | 446 |
| III.42. Número de solicitudes y aprobados en los ejercicios realizados para la obtención del Grado de Bachiller (1881-1901). | 448 |
| III.43. Premios y menciones entregadas en el Instituto (1873-1901). | 451 |
| III.44. Principales destinos para alumnos de la sección especial de Matemáticas del Real Seminario de Vergara e Instituto Provincial Guipuzcoano de primera clase. | 456 |
| III.45. Principales destinos escogidos por el alumnado matriculado en el Instituto de segunda enseñanza tras la finalización de sus estudios en el mismo (1877-1902). | 457 |
| III.46. Cuadro de personal del Real Seminario Científico Industrial y gratificaciones percibidas. | 463 |
| III.47. Lista nominal del Vice-Director, Secretario y Profesores del Instituto Provincial de 2ª enseñanza de Guipúzcoa. | 470 |
| III.48. Acuerdos adoptados a tenor de los decretos de 21 y 25 de octubre de 1868. | 472 |

| | |
|---|-----|
| III.49. Relación de los profesores que actualmente prestan servicio en el Instituto Provincial de segunda enseñanza y datos referentes a sus nombramientos (1868). | 473 |
| III.50. Datos de tomas de posesión del personal del Instituto (1887-1901). | 477 |
| III.51. Cuadro de enseñanzas y asignaciones correspondientes al año 1844. | 485 |
| III.52. Distribución de las asignaturas prevista en el Plan General de la Escuela Científica e Industrial de Vergara. | 488 |
| III.53. Enseñanza del Instituto durante la etapa del Real Seminario Científico Industrial. | 489 |
| III.54. Cuadro de distribución de asignaturas previsto para la Escuela Especial de Matemáticas. | 490 |
| III.55. Cuadro de asignaturas para la Escuela de Comercio. | 491 |
| III.56. Real Seminario Científico Industrial de Vergara: cuadro general de la distribución de las enseñanzas de la Escuela Industrial. Curso 1855-56. | 492 |
| III.57. Cuadro de asignaturas de segunda enseñanza y aplicación, preparatorias para el ingreso en las carreras facultativas del Estado y de las superiores de Industria. Curso 1858-59. | 494 |
| III.58. Cuadro de enseñanza del Instituto Provincial en el curso 1860-61. | 497 |
| III.59. Cuadro de enseñanzas del curso 1869-70. | 498 |
| III.60. Cuadro de enseñanzas del curso 1872-73. | 499 |
| III.61. Reorganización de las enseñanzas del Instituto Provincial según el Decreto de 3 de junio de 1873. | 500 |
| III.62. Libros de texto utilizados en el Instituto en 1875. | 501 |
| III.63. Cuadro de enseñanza del Instituto. Curso 1891-92. | 502 |
| III.64. Cuadro de enseñanza del Instituto. Curso 1900-1901. | 503 |

IV. Centros docentes relacionados con el Instituto Provincial

| | |
|--|-----|
| IV.1. Porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa procedentes de Guipúzcoa (1845-1852). | 516 |
| IV.2. Porcentaje de alumnos procedentes de la villa de Tolosa (1845-1852). | 517 |
| IV.3. Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios realizados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa en el curso 1845-46. | 521 |
| IV.4. Provincias que mostraban el mayor porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción (1870-72). | 529 |
| IV.5. Evolución de los cuadros de enseñanza de las Escuelas Pías de Tolosa (1878-1901). | 535 |
| IV.6. Porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara procedentes de la provincia de Guipúzcoa. | 543 |
| IV.7. Porcentaje de alumnos procedentes de Vergara matriculados en el Colegio de los PP. Dominicos de la villa. | 544 |
| IV.8. Cuadro de enseñanzas y profesorado previsto para dar inicio a la actividad docente del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1880). | 545 |
| IV.9. Actividad desarrollada por el profesorado del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1880-1902). | 548 |

| | |
|---|-----|
| IV.10. Porcentaje de alumnado matriculado en el Colegio San Luis de Irún procedente de la provincia de Guipúzcoa (1884-1892). | 561 |
| IV.11. Porcentaje de alumnado matriculado en el Colegio San Luis procedente de la villa de Irún (1884-1892). | 562 |
| IV.12. Asignaturas impartidas en el Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún, y profesorado que las impartió (1883-1901). | 565 |
| IV.13. Datos de matriculación del alumnado del Colegio Católico Santa María de San Sebastián por asignaturas. 1894-1901. | 574 |
| IV.14. Cuadro de Profesorado del Colegio Católico Santa María de San Sebastián correspondiente al curso 1894-95. | 576 |
| IV.15. Cuadro de alumnos admitidos a exámenes ordinarios en el Colegio Toribio Pena, 1894-1900. | 580 |
| IV.16. Cuadro de profesores del Colegio Toribio Pena, 1894-1901. | 581 |
| IV.17. Profesores y enseñanzas del Colegio Toribio Pena, 1894-1901. | 582 |
| IV.18. Presupuesto de gastos de la suprimida Escuela de Náutica de San Sebastián (1869). | 599 |
| IV.19. Estudio para la refundición de las Escuelas de Náutica y de Comercio de San Sebastián (1869). | 600 |
| IV.20. Alumnado de la Escuela de Náutica de San Sebastián (1862-1878). | 603 |
| IV.21. Porcentaje de alumnos matriculados en la Escuela de Náutica procedentes de Guipúzcoa. | 605 |
| IV.22. Porcentaje de alumnos guipuzcoanos procedentes de San Sebastián (1862-1874). | 606 |
| IV.23. Profesorado de la Escuela de Náutica de San Sebastián (1859). | 607 |
| IV.24. Relación de profesores de la Escuela de Náutica de San Sebastián y sueldos recibidos por los cargos desempeñados. | 609 |
| IV.25. Alumnado de la Escuela de Comercio de San Sebastián (1862-1880). | 620 |
| IV.26. Porcentaje de alumnos matriculados en la Escuela de Comercio procedentes de Guipúzcoa. | 624 |
| IV.27. Porcentaje de alumnos guipuzcoanos matriculados en la Escuela de Comercio procedentes de San Sebastián (1862-1874). | 625 |
| IV.28. Profesorado de la Escuela de Comercio de San Sebastián (1862). | 625 |
| IV.29. Plan de enseñanza de la Escuela Especial de Náutica y de Aplicación al Comercio de San Sebastián. | 628 |
| IV.30. Distribución de las enseñanzas en la Escuela Libre de Náutica (1869). | 628 |
| IV.31. Cuadro de la enseñanza de aplicación al Comercio (1872-73). | 629 |
| IV.32. Cuadro de jurados de exámenes para la Escuela Libre de Náutica (1870). | 630 |
| IV.33. Cuadro de jurados de exámenes para la Escuela de Comercio (1870). | 630 |
| IV.34. Cuadro de enseñanzas de la Escuela Especial de Náutica y Comercio para el curso 1873-74. | 632 |
| IV.35. Asignaturas, profesores, títulos y sueldos de los que las desempeñan, después de verificada la incorporación de las Escuelas de Náutica y Comercio al Instituto Libre Municipal por acuerdo de las autoridades académicas. | 633 |
| IV.36. Asignaturas de las Escuelas de Náutica y Comercio de San Sebastián (1875-76). | 635 |
| IV.37. Alumnos inscritos en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (1880-1901). | 648 |

| | |
|--|-----|
| IV.38. Sección de señoritas: alumnas matriculadas en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (1880-1901). | 648 |
| IV.39. Primeros profesores nombrados en 1879 para comenzar las enseñanzas en la Escuela de Artes y Oficios. | 650 |
| IV.40. Enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios correspondientes al curso 1879-80. | 651 |
| IV.41. Enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios tras la reestructuración efectuada en 1885. | 652 |
| IV.42. Porcentaje de alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza de Oñate procedentes de la villa (1843-50). | 660 |
| IV.43. Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios del curso 1845-46 realizados en el Instituto de segunda enseñanza de Oñate. | 661 |
| V. Características principales de la segunda enseñanza en la provincia | |
| V.1. Panorámica general de la segunda enseñanza en Guipúzcoa (1845-1901) | 677 |
| V.2. Alumnado de segunda enseñanza en Guipúzcoa y en España por 100.000 habitantes. | 682 |
| V.3 Porcentaje de suspensos en exámenes ordinarios y extraordinarios en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada, 1878-1900. | 698 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

II. Contexto histórico y educativo de la provincia de Guipúzcoa

| | |
|--|-----|
| II.1. Número de habitantes en la provincia de Guipúzcoa (1857-1900). | 164 |
|--|-----|

III. El Instituto Provincial de segunda enseñanza en Guipúzcoa

| | |
|---|-----|
| III.1. Procedencia de los seminaristas (1776-1794). | 220 |
| III. 2. Estado de ingresos y gastos del Instituto Libre municipal en el curso 1873-74. | 320 |
| III. 3. Alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal de San Sebastián (1863-1873). | 322 |
| III. 4. Alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal procedentes de Guipúzcoa. | 325 |
| III. 5. Alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre Municipal procedentes de la propia ciudad de San Sebastián (1863-1873). | 326 |
| III. 6. Panorámica general del número de alumnos guipuzcoanos procedentes de San Sebastián (1863-1873). | 327 |
| III.7. Evolución económica del Instituto Provincial de segunda enseñanza (1876-1899). | 378 |
| III.8. Alumnos matriculados en la cátedra de vascuence (1886-1891). | 385 |

| | |
|---|-----|
| III.9. Alumnos matriculados en el Distrito Universitario de Valladolid (1864-1894). | 388 |
| III.10. Relación de cantidades percibidas por los establecimientos del Distrito para gastos de personal y material. Año 1864. | 390 |
| III.11. Edad de ingreso de los alumnos. Cursos 1886-1896. | 395 |
| III.12. Solicitudes de ingreso en el Instituto Provincial de segunda enseñanza, expresando el número de aprobados y reprobados (1861-1901). | 396 |
| III.13. Alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza (1845-1850). | 399 |
| III. 14. Lugares de procedencia de los seminaristas en 1850 y 1851. | 400 |
| III.15. Evolución de la matriculación del alumnado en el Real Seminario Científico Industrial (1851-1860). | 402 |
| III.16. Evolución de la matriculación total del alumnado en el Instituto Provincial (1860-1874). | 404 |
| III.17. Matriculación de alumnado en la modalidad de enseñanza oficial en el Instituto Provincial (1860-1874). | 404 |
| III.18. Datos de matriculación de alumnado en la enseñanza oficial y en los colegios privados incorporados al Instituto Provincial (1860-1874). | 407 |
| III.19. Provincias y países desde los que acudía un mayor número de alumnos al Instituto Provincial en los cursos 1860-61 y 1866-67. | 411 |
| III.20. Principales ciudades y pueblos de procedencia del alumnado en los cursos 1860-61 y 1866-67. | 412 |
| III.21. Promedio de edades de los alumnos del Instituto Provincial en los cursos 1860-61 y 1866-67. | 414 |
| III.22. Evolución de la matriculación total registrada en el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa (1874-1901). | 416 |
| III.23. Evolución de la matriculación en las diferentes modalidades de enseñanza (1874-1901). | 417 |
| III.24. Evolución de la matriculación en la modalidad de enseñanza oficial (1874-1901). | 418 |
| III.25. Inscripciones de matrícula (1878-1901). | 419 |
| III.26. Oficios con mayor porcentaje de padres de los alumnos que obtuvieron el Grado de Bachiller (1877-1901). | 422 |
| III.27. Calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios del curso 1845-46. | 430 |
| III.28. Porcentaje de aprobados, suspensos y no presentados en las Escuelas Especiales. Curso 1855-56. | 431 |
| III.29. Porcentaje de aprobados, suspensos y no presentados en el Instituto de segunda enseñanza. Curso 1855-56. | 433 |
| III.30. Resumen de calificaciones del alumnado del Instituto. Curso 1861-62. | 436 |
| III.31. Calificaciones del alumnado correspondientes al curso 1874-75. | 439 |
| III.32. Porcentaje de suspensos en los exámenes ordinarios (1878-1900). | 442 |
| III.33. Porcentaje de suspensos en los exámenes extraordinarios (1878-1900). | 443 |
| III.34. Grados de bachiller expedidos en el Instituto (1858-1872). | 445 |
| III.35. Grados de bachiller expedidos en el Instituto (1873-1901). | 446 |
| III.36. Nivel de eficacia interna de los estudios de segunda enseñanza verificados en el Instituto Provincial de Guipúzcoa (1861-1901) | 447 |
| III.37. Solicitudes de ejercicios de Grado y número de aprobados y suspensos (1881-1901) | 449 |

| | |
|--|-----|
| III.38. Orientación de los estudios superiores tras la finalización de la segunda enseñanza (1877-1902). | 459 |
|--|-----|

IV. Centros docentes relacionados con el Instituto Provincial

| | |
|--|-----|
| IV.1. Evolución de la matriculación en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa (1845-1863). | 515 |
| IV.2. Principales provincias y países de procedencia de los alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa (1845-1852). | 516 |
| IV.3. Número de alumnos procedentes de Tolosa, San Sebastián, Irún y Vergara (1845-1852). | 517 |
| IV.4. Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios realizados en el Colegio de segunda enseñanza de Tolosa en el curso 1845-46. | 522 |
| IV.5. Alumnados matriculados en el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción de San Sebastián, 1869-1873. | 528 |
| IV.6. Provincias que mostraban el mayor porcentaje de alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza Inmaculada Concepción (1870-72). | 529 |
| IV.7. Evolución de la matriculación del alumnado en las Escuelas Pías de Tolosa (1878-1901). | 532 |
| IV.8. Principales provincias de procedencia del alumnado matriculado en las Escuelas Pías de Tolosa. Curso 1882-83. | 533 |
| IV.9. Edad de los alumnos matriculados en las Escuelas Pías de Tolosa. Curso 1882-83. | 534 |
| IV.10. Evolución de la matriculación en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1880-1907). | 542 |
| IV.11. Provincias y países de procedencia del alumnado matriculado en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara. | 543 |
| IV.12. Lugares de procedencia del alumnado guipuzcoano matriculado en el Colegio de los PP. Dominicos de Vergara (1884-1896). | 544 |
| IV.13. Edad de los alumnos matriculados en el Colegio de los PP. Dominicos (1884-1896). | 545 |
| IV.14. Evolución de la matriculación en el Colegio de segunda enseñanza y Comercio San Luis de Irún (1884-1906). | 560 |
| IV.15. Procedencia del alumnado del Colegio San Luis de Irún por provincias y países de procedencia (1884-1892). | 561 |
| IV.16. Lugares de procedencia del alumnado guipuzcoano matriculado en el Colegio San Luis de Irún (1884-1892). | 562 |
| IV.17. Promedio de edad de los alumnos matriculados en el Colegio de segunda enseñanza y comercio San Luis de Irún (1884-1892). | 563 |
| IV.18. Evolución del número de alumnos matriculados en la Escuela de Náutica de San Sebastián (1862-1874). | 604 |
| IV.19. Número de alumnos matriculados procedentes de Guipúzcoa matriculados en la Escuela de Náutica de San Sebastián (1862-74). | 605 |
| IV.20. Número de alumnos guipuzcoanos matriculados en la Escuela de Náutica procedentes de San Sebastián (1862-74). | 606 |

| | |
|---|-----|
| IV.21. Evolución del número de alumnos matriculados en la Escuela de Comercio de San Sebastián (1862-1874). | 623 |
| IV.22. Número de alumnos matriculados en la Escuela de Comercio procedentes de Guipúzcoa (1862-1874). | 623 |
| IV.23. Número de alumnos guipuzcoanos procedentes de San Sebastián (1862-1874). | 624 |
| IV.24. Evolución conjunta del número de alumnos y alumnas matriculadas en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (1880-1901). | 649 |
| IV.25. Alumnos matriculados en el Instituto de segunda enseñanza de Oñate (1843-1850). | 659 |
| IV.26. Alumnos matriculados en el Instituto de Oñate procedentes de la villa (1843-1850). | 660 |
| IV.27. Calificaciones correspondientes a los exámenes ordinarios del curso 1845-46 realizados en el Instituto de Oñate. | 661 |
| IV.28. Evolución de la matriculación de alumnado en la Escuela de Agricultura de Oñate (1852-1865). | 665 |

V. Características principales de la segunda enseñanza en la provincia

| | |
|---|-----|
| V.1. Evolución comparada de la matriculación del alumnado en la enseñanza oficial y en la enseñanza privada en Guipúzcoa (1860-1901). | 686 |
| V.2. Captación de alumnado por parte del Instituto Libre Municipal y del Colegio Inmaculada Concepción de San Sebastián. | 688 |
| V.3. Alumnos examinados en exámenes ordinarios en enseñanza oficial y en enseñanza privada (1878-1900) | 699 |
| V.4. Porcentaje de suspensos en exámenes ordinarios en enseñanza oficial y en enseñanza privada (1878-1900). | 700 |
| V.5. Porcentaje de suspensos en los exámenes extraordinarios (1878-1900) | 701 |

ÍNDICE DE IMÁGENES

| | |
|--|-----|
| III.1. Emblema diseñado para la Bascongada por el célebre artista Manuel Salvador Carmona. | 202 |
| III.2. Portada del Ensayo de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1768). | 209 |
| III.3. Escudo de Armas del Rey Carlos III. | 211 |
| III.4. Sello original del Real Seminario de Nobles de Vergara. | 217 |
| III.5. Sello original del Real Seminario de Vergara e Instituto Provincial de 2ª enseñanza de Guipúzcoa. | 234 |
| III.6. Sello original del Real Seminario Científico Industrial de Vergara. | 249 |
| III.7. Proyecto de la fachada principal del Real Seminario e Instituto Provincial de segunda enseñanza (aprobado por R. O. de 5 de abril de 1866). | 260 |

| | |
|---|-----|
| III.8. Edificio de las Escuelas Públicas, situado en la entonces denominada Plaza de las Escuelas, actual Plaza Sarriegi. | 281 |
| III.9. Edificio construido para Instituto Libre Municipal en la confluencia de las calles Garibai y Andia. | 310 |
| III.10. Proyecto de José Goicoa para la construcción del edificio destinado a albergar el Instituto Libre Municipal de San Sebastián. | 311 |
| III.11. Fachada principal del edificio proyectado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa. | 371 |
| III.12. Fachada posterior del edificio proyectado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa. | 372 |
| III.13. Fachada lateral y sección transversal del edificio proyectado por D. Ramón Cortazar y D. Luis Elizalde para albergar el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa. | 373 |
| III.14. Edificio del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa y sede actual del Centro Cultural Koldo Mitxelena. | 375 |
| III.15. Modelo de Título de Bachiller correspondiente al año 1881. | 450 |

ÍNDICE DE ANEXOS DOCUMENTALES

- ANEXO I. Estado de la educación primaria de Guipúzcoa en el año 1847.
- ANEXO II. Real Orden en que se establece la Universidad de segunda enseñanza para la Provincia de San Sebastián en el Seminario de Vergara y planta interina de la misma Universidad. Año de 1822.
- ANEXO III. Acta de declaración del Real Seminario de Vergara en Instituto Provincial Guipuzcoano de segunda enseñanza. Año de 1845.
- ANEXO IV. Programa de la enseñanza que ofrece el Real Seminario Instituto de Vergara. Año de 1845.
- ANEXO V. Real Seminario Científico Industrial de Vergara. Programa de su Colegio y enseñanzas académicas especiales, 1852.
- ANEXO VI. Plano del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, establecido en el nº 22 de la Calle Trinidad.
- ANEXO VII. Reglamento del Colegio Privado de 2ª clase de segunda enseñanza de la ciudad de San Sebastián, agregado al Instituto Provincial de Vergara, 1865.
- ANEXO VIII. Bases y condiciones del concurso para la construcción del Instituto Provincial de 2ª enseñanza en la capital de Guipúzcoa, 1897.
- ANEXO IX. Noticias de prensa referidas a la inauguración del nuevo edificio para el Instituto Provincial, 1900.
- ANEXO X. Planos y vistas de sección del edificio proyectado para albergar el Instituto Provincial.
- ANEXO XI. Hoja de servicios y Opúsculo de Carlos Uriarte y Furira.
- ANEXO XII. Folleto informativo del Colegio de los Padres Dominicos de Vergara.
- ANEXO XIII. Reglamento del Colegio de 2ª enseñanza y Comercio de San Luis de Irún.
- ANEXO XIV. Dictamen sobre la reforma de la Instrucción Pública, 1839.
- ANEXO XV. Reglamento del Instituto de San Sebastián.
- ANEXO XVI. Reglamento de 20 de septiembre de 1850 sobre la organización de Escuelas de Náutica.

FUENTES

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (AGA). FONDOS EDUCACIÓN

- Legajo 6363. *Programas de las asignaturas que comprenden la primera enseñanza superior.*
- Legajo 6541, *Memoria acerca de la nueva carrera industrial (1852), por D. Germán Losada, Subdirector de la Escuela Industrial de Ampliación de Vergara.*
- Legajo 6541, *Memoria de fin del año escolar de 1855 a 1856 correspondiente a la Escuela Profesional de Industria de Vergara.*
- Legajo 6541. *Comunicaciones del Real Seminario Científico Industrial de Vergara, 1851-1860.*
- Legajo 6541. *Cuadros de enseñanza y matriculación del Real Seminario Científico Industrial de Vergara.*
- Legajo 6541. *Estado del establecimiento de Vergara, 1851.*
- Legajo 6541. *Plan General de Escuela Científica e Industrial de Vergara.*
- Legajo 6541. *Real Seminario Científico Industrial de Vergara: Programa de su Colegio y enseñanzas académicas especiales, 1852.*
- Legajo 6541: *Enseñanza especial de Matemáticas en el Real Seminario de Vergara, Instituto Provincial de primera clase.*
- Legajo 6541: *Plan general de la Escuela Científica e Industrial de Vergara, 1849.*
- Legajo 6739. *Disposiciones de Colegios e Institutos. Colegio de segunda enseñanza y posterior Instituto Libre de San Sebastián.*
- Legajo 6739. *Disposiciones de Colegios e Institutos. Creación del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, 1863.*
- Legajo 6743. *Formación de la Sociedad de Amigos del Seminario de Vergara, 1869.*
- Legajo 6743. *Proceso de creación del Colegio de los PP. Dominicos de Vergara.*
- Legajo 6893, *Condiciones de la contrata hecha con el Sr. D. Carlos R. Fort de Pazos, Director del Instituto, el 6 de enero de 1840.*
- Legajo 6893, *R.O de 8 de enero de 1840 orientada a la creación del Instituto de segunda enseñanza.*

- Legajo 6893, *Reglamento del Instituto de San Sebastián (1839)*. San Sebastián, Imprenta de Ignacio Ramón Baroja.
- Legajo 6893. *Acta de Declaración del Real Seminario de Vergara en Instituto Provincial Guipuzcoano de 2ª Enseñanza*.
- Legajo 6893. *Bosquejo para arreglo y organización del Seminario de Vergara y su Instituto de enseñanza primaria y secundaria*.
- Legajo 6893. *Dictamen sobre la Reforma de la Instrucción Pública en la ciudad de San Sebastián*.
- Legajo 6893. *Informe de realización de obras necesarias en el Seminario Instituto de Vergara*.
- Legajo 6893. Programa de la enseñanza que ofrece el Real Seminario e Instituto de Vergara, 1845.
- Legajo 6932. *Comunicaciones del Instituto Provincial de Guipúzcoa con la Superioridad*.

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (AGAPCAE)

- N-211-6, Caja 014-04. *Libro copiator de Comunicaciones a la Superioridad, 1865-1874*.
- N-212-1, Caja 021-01. *Cuadros de enseñanza firmados por el Secretario, D. Esteban Lazarraga*.
- N-212-2, Caja 020-12. *Cuadro de asignaturas, profesores, títulos y sueldos de los que las desempeñan tras la incorporación de las Escuelas de Náutica y Comercio al Instituto Libre Municipal*.
- N-212-2, Caja 020-13, *Reglamento del Colegio Privado de 2ª clase de segunda enseñanza de la ciudad de San Sebastián, agregado al Instituto Provincial de Vergara, 1865*.
- N-212-4, Caja 008-05. *Instituto de segunda enseñanza de Oñate*.
- N-212-6, Caja 001-02, *Libro copiator de comunicaciones. 1876-1895*.
- N-212-6, Caja 001-02. *Libro copiator de Comunicaciones del Instituto Provincial, 1870-75*.

- N-212-6, Caja 006-02, *Libro comunicador de comunicaciones a la Superioridad, 1877-1884.*
- N-213-6, Caja 083-11, *Acuerdo de la Diputación para crear una cátedra de vascuence y dotarla con el Sr. Gaspar Oregui.*
- N-213-6, Caja 083-17, *Acta del Consejo de disciplina sobre los altercados en la clase de Física y Química.*
- N-213-6, Caja 083-20, *Consejo de disciplina a algunos alumnos del centro.*

ARCHIVO GENERAL DE GUIPÚZCOA (AGG)

- Fondo de Juntas y Diputaciones, Archivo Serapio Múgica.
- Fondo de Juntas y Diputaciones, *documentación de las Juntas Generales*, 238, 30-1-1851.
- Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, 300a, 1, *carta de 29 de septiembre de 1845*
- Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, 300a, 1, *reunión de la Diputación de 3 de octubre de 1845.*
- Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, 300b, 14. *Carta de 13 de marzo de 1850.*
- Fondo de Juntas y Diputaciones, Sección General, Sección de Fomento, 1464 / 2111, 31 de octubre de 1894.
- *Libro de Actas de la Diputación*, 1879. Abril de 1879.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1879-80*, 6 de noviembre de 1879.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1881-82*, 2º semestre, abril de 1882.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1882-83*, 2º semestre, abril de 1883.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1882-83*, 2º semestre, abril de 1883.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1888-89*, 2º semestre, mayo de 1889.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1888-89*. Asuntos económicos.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1891-92*, 1º semestre, noviembre de 1891.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1891-92*, 2º semestre, abril de 1892.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1893-94*, 1º semestre, noviembre de 1893.
- *Libro de Actas de la Diputación, 1894-95*, 2º semestre. Abril de 1895.

ARCHIVO MUNICIPAL DE BERGARA (AMB)

- Doc. 342. *Instancias y Comunicaciones relacionadas con el establecimiento de la Universidad de Provincia en el Real Seminario de Vergara.*
- Doc. 342. *Real Orden en que se establece la Universidad de segunda enseñanza para la Provincia de San Sebastián en el Seminario de Vergara, y planta interina de la misma Universidad, 1822.*

ARCHIVO MUNICIPAL DE DONOSTIA (AMD)

- *Sección B, Negociado 11, Serie IV, Subserie I, Libro 548, Expediente 8.*
- *Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa, Sección de Fomento. Año 1891, Expediente nº 47 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián: construcción de un edificio para Instituto Provincial.*
- *Libro 546, Expediente 10, Sección B, Negociado 11, Serie III.*

ARCHIVO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID (AUV)

- Legajo 6932. *Solicitud de supresión de las enseñanzas de Comercio, 1868.*
- *Inventario de varios e inconexos, Colegio de Tolosa: 493, Caja 819-6.*
- Legajo 1241. *Comunicaciones del Instituto de Guipúzcoa, 1846-1908.*
- Legajo 1244. *Comunicaciones del Instituto de Vergara, 1845-1874.*
- Legajo 1250. *Comunicaciones del Colegio de segunda enseñanza de San Sebastián, 1863-1869.*
- Legajo 1575. *Distribución de enseñanzas y pruebas de curso de Institutos, 1857-65.*
- Legajo 1630. *Grados de Bachiller de los Institutos, 1882.*
- Legajo 1762, *Memoria acerca del estado del Instituto Provincial de Guipúzcoa durante el curso de 1882 a 1883, escrita por D. Gerardo Cuervo Arango y Carcedo, Catedrático y Secretario del Establecimiento.*
- Legajo 2659. *Comunicaciones del Instituto, 1858-1876.*

- Legajo 6932. *Resolución adoptada por el Instituto de Vergara en relación a lo expresado por el Decreto de 25 de octubre de 1868.*

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (BNE)

- 24902, *Memoria acerca del estado del Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa durante el curso de 1897 a 1898.*
- 15434-3, *Resumen del estado que ha tenido el Instituto Provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa de 1876 a 1877, leído en la solemne apertura del curso de 1877 a 1878 por D. Paulino Caballero.*

BIBLIOGRAFÍA

- Aguinagalde Olaizola, B. (1988): “La fundación de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, ¿un asunto de familia?”. *II Seminario de Historia de la RSBAP*. Donostia-San Sebastián.
- Aguirrezabal, A. (1857): *Memoria acerca del porvenir de las provincias vascongadas*. Bilbao.
- (1868): *Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, en especial del crédito territorial y agrícola*. Valladolid.
- Alonso Viguera, J. M. (1961): *La ingeniería industrial española en el siglo XIX*. Madrid: Publicaciones ETSII.
- Araque Hontangas, N. (2001): El Instituto Femenino Infanta Beatriz y la inserción de las mujeres en los institutos de Enseñanza Secundaria de Madrid (1900-1930). *Revista Complutense de Educación*, Vol. 12, 2, p. 754.
- Artola, M. (1973): *La burguesía revolucionaria, 1808-1869*. Madrid: Alianza Alfaguara.
- Astrain (1909): *Historia de la Compañía de Jesús*, III. Madrid.
- Ayerbe Iribar, M. R. (2008): Universidad de Sancti Spiritus de Oñate. Fuentes y líneas de investigación. Salamanca: Miscelánea Alfonso IX.
- Beltza (1974): *Del carlismo al nacionalismo burgués*. San Sebastián: Txertoa
- Canes Garrido, F. (2001): El debate sobre los libros de texto en secundaria en España (1875-1931), en *Revista Complutense de Educación*, Vol. 12, I, pp. 357-395.
- Cano Pavón, J. M. (1996): La enseñanza de la ingeniería industrial en España entre 1850 y 1868. La Escuela Industrial de Sevilla. *Llull*, 19, pp. 27-50.
- Cano Pavón, J. M. (1998): El Real Instituto Industrial de Madrid (1850-1867). Medios humanos y materiales. *Llull*, 21, pp. 33-62.
- Capitán Díaz, A. (2000): *Educación en la España Contemporánea*. Barcelona: Ariel.
- Castells Arteche, J.M. (1973): *Las asociaciones religiosas en la España Contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)*. Madrid: Taurus.

-
- Castells, L. (1987): *Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración, 1876-1915*, Madrid: Siglo XXI.
 - Chaparro Sainz, A. (2007): “Los hijos de las élites ilustradas: los alumnos del Real Seminario de Vergara”. *Comunicación presentada en el VIII Congreso de la Asociación de Demografía Histórica*.
 - *Colección de leyes referentes a la Instrucción Pública (1890)*.
 - *Colección Legislativa de España (1861)*, tomo 86, Madrid.
 - *Colección legislativa de España (1874)*, tomo 110, Madrid.
 - Colección legislativa de España (1900), Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, tomo VI.
 - Corcuera, J. (1979): *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco*. Madrid: Siglo XXI.
 - Cuesta Escudero, P. (1994): *La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900-1923)*. Madrid: Siglo XXI.
 - Dávila Balsera, P. (1993): *La profesión del magisterio en el País Vasco (1857-1930)*. Leioa: Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.
 - (1995): *La política educativa y la enseñanza pública en el País Vasco (1860-1930)*. San Sebastián, Ibaeta Pedagogía.
 - (1995): *Lengua, Escuela y Cultura. El proceso de alfabetización en Euskal Herria. Siglos XIX y XX*. Leioa: Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.
 - (1997): *Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
 - (2008) Euskal Herria tiene forma de corazón. La Escuela en la construcción de la identidad nacional vasca. *Historia de la Educación: Revista Interuniversitaria*, pp. 215-243.
 - Dávila Balsera, P. y otros (2003): *Enseñanza y educación en el País Vasco contemporáneo*. San Sebastián: Erein.
 - (2009) *Bajo el signo de la Educación, 100 años de La Salle en Gipuzkoa*. Bilbao: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
 - De Benito Pascual, J. (1994): *La Enseñanza de Primeras Letras en Gipuzkoa (1800-1825)*. Diputación Foral de Gipuzkoa.
 -
-

-
- De Felipe y Lorenzo, E. (1991): "El Real Seminario Bascongado de Vergara y sus alumnos de ultramar", pp. 225-235, en la obra *Presencia Vasca en América*. San Sebastián: Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritzza.
 - (1993): "Los cien nombres del Seminario de Vergara". *Lección de ingreso en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, recogida en "Nuevos Extractos de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País", Suplemento nº 6-G del Boletín de la R.S.B.A.P.* Donostia-San Sebastián, p. 47.
 - De la Vallina y Subirana, E. (1900): *El certamen Universal de 1900 y la reforma de la enseñanza del Excmo. Sr. Marqués de Pidal con otras impresiones anotadas en mi cartera de viaje*. Madrid.
 - Delgado Criado, B. (1992): *Historia de la Educación en España y América*. Madrid: Fundación Santa María, vol.3.
 - (1995): Los primeros Institutos de Segunda Enseñanza, en *Educacio i Historia: Revista d'Historia de l'Educacio*, p. 23.
 - Díaz de Laguardia, E. (1988): *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España. Un conflicto político-pedagógico*. Madrid: MEC.
 - Elorza, A. (1978): *Ideologías del nacionalismo vasco*. San Sebastián: Aramburu
 - Escolano, A. (Dir.) (1992): *Leer y Escribir en España. Doscientos años de alfabetización*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
 - Estornes Lasa, J. (1970): "Los Vascos y la Universidad". *Colección Auñamendi*, núm. 77, tomo I.
 - Fernández Soria, M. A. (2002): *Estado y Educación en la España Contemporánea*. Madrid: Síntesis.
 - García Cortazar, F. y Montero, M. (1983): *Diccionario de Historia del País Vasco, tomo II*, San Sebastián: Txertoa.
 - Garmendia, V. (1984): *La ideología carlista (1868-1876). En los orígenes del nacionalismo vasco*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa
 - Gil de Zárate, A. (1855): *De la Instrucción Pública en España*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos.
 - González Portilla, M. (1981): *La formación de la sociedad capitalista en el País Vasco. 1876-1931*, San Sebastián: Haranburu, vol. I.
-

-
- Guereña, J.L. (coord.) y otros (1994): *Historia de la Educación en la España Contemporánea: diez años de investigación*. Ministerio de Educación: Centro de Investigación y Documentación Educativa.
 - Jovellanos, G. M. (1798): Plan para la educación de la nobleza y clases pudientes españolas, en *Historia de la Educación en España, cit., tomo I*, p. 153.
 - Kagan, R. L. (1981): *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid: Tecnos.
 - *La Compañía de Jesús en la España Contemporánea. Tomo I, Supresión y reinstalación (1868-1883)*, Sal-Terrae Mensajero, Universidad Pontificia de Comillas.
 - Larronde, J.C. (1977): *El nacionalismo vasco, su origen y su ideología en la obra de Sabino Arana-Goiri*. San Sebastián: Txertoa.
 - Lorenzo Vicente, J. A. (1997): *Formación del profesorado de enseñanza secundaria en España: pensamiento e instituciones (1936-1970)*. Tesis Doctoral.
 - Luengo, F. (1983): Coyuntura económica de Guipúzcoa: 1917-1920, en *Saioak*, 5, p. 47.
 - (1990): *Crecimiento económico y social. Guipúzcoa 1917-1923*, San Sebastián, B.E. Ediciones de Arte e Historia.
 - Macías Picavea, R. (1972): *El problema nacional*. Madrid.
 - Madoz, P. (1986): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar (1845-1850)*. Bizkaia. Valladolid: Ámbito Ediciones.
 - Martín Hernández, F. (1964): *Los Seminarios españoles. Historia y pedagogía (1563-1700)*, Salamanca
 - (1973): *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid: B.A.C.
 - (1979): La formación del clero en los siglos XVII y XVIII, *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C., tomo IV, pp. 523-582.
 - (1995): Los Seminarios. La formación del clero y de los religiosos, *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*. Madrid: B.A.C., tomo I.
-

-
- Martín Jiménez, I. (1994): *El Sistema Educativo de la Restauración en el Distrito Universitario de Valladolid (1875-1900)*. Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.
 - Martínez Ruiz, J. (1985): *Catálogo de individuos de la RSBAP*. Donostia-San Sebastián.
 - Mas Galván, C. (2004): Tres Seminarios españoles del Setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo. *Cuadernos de Historia Moderna, Anejos, III*, p. 169.
 - Mendiola Querejeta, R. (1961): *Los estudios en el Real Seminario de Vergara*.
 - Mendiola Querejeta, R. (1963): *La vida cultural en San Sebastián. Anotaciones histórico-retrospectivas*. San Sebastián: Comité ejecutivo de las Conmemoraciones Centenarias de la Reconstrucción y Expansión de la Ciudad, 1813-1863-1963.
 - Menéndez, B. (1852): *Discurso inaugural pronunciado en la solemne apertura del curso académico de 1852 a 1853*. Bilbao: Imp. y Lit. de la Diputación del Señorío de Vizcaya.
 - Ministerio de Educación y Ciencia (1985): *Historia de la Educación en España, tomo II, De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 2ª edición.
 - Montero, M. (1993): *La construcción del País Vasco*. San Sebastián: Txertoa.
 - Morales Arce, J. A. (1998): La implantación de una universidad liberal en las provincias vascongadas: Vitoria 1834-42, *Vasconia*. 25, 1998, 301-322.
 - (1999): *La formación intelectual de los vascos. La Universidad de Oñati, desde las reformas ilustradas hasta su supresión definitiva (1772-1842)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa.
 - Múgica Zufiria, S: *Geografía de Guipúzcoa (1854-1941)*.
 - Olaechea, J. (1973): *Quién destruyó San Sebastián*: Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra, San Sebastián.
 - Ostolaza Esnal, M. (2000): *Entre Religión y Modernidad. Los Colegios de las Congregaciones Religiosas en la construcción de la sociedad guipuzcoana contemporánea*. Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.
 -
-

-
- Peset Reig, M. y J.L. (1974): *La Universidad Española (siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*. Madrid: Taurus.
 - Puelles Benítez, M. (1991): *Educación e Ideología en la España Contemporánea*. Barcelona: Labor.
 - (1997): "Estudio preliminar: política, legislación y manuales escolares (1812-1839)", en Villalain, J. L., *Manuales escolares en España*, tomo I. Legislación (1812-1839). Madrid: UNED, pp. 30-35.
 - (2007): La política escolar del libro de texto en la España Contemporánea. *Avances en supervisión educativa: Revista de la Asociación de Inspectores de Educación en España*, 6.
 - Real Cuesta, J. (1985): *El carlismo vasco 1876-1900*. Madrid: Siglo XXI
 - Recarte Barriola, M. (1992): La Renovación educativa en la Ilustración vasca: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. *Revista Internacional de los Estudios Vascos. Año 40. Tomo XXXVIII, 2*, p. 315-330. Donostia, Eusko Ikaskuntza.
 - Reher, D. S. y otros (1993): *España a la luz del censo de 1887*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
 - Revuelta González, M. (1984): *Libertad de enseñanza y colegios de jesuitas en el sexenio revolucionario (1868-1874)*. *Studia Historica et Philologica in honorem M. Batllori*.
 - Revuelta González, M.: *Un Colegio de segunda enseñanza en Orihuela durante el Sexenio Revolucionario*.
 - Riquer, B.: Sobre el lugar de los nacionalismos-regionalismos en la historia contemporánea española, en *Historia Social*, 7, 1999, pp. 105-126.
 - Rubio, C. (2003): *La identidad vasca en el siglo XIX. Discurso y agentes sociales*. Madrid: Biblioteca Nueva.
 - Ruiz Berrio, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC.
 - (1988): Constitucionalismo y educación en España, *Génesis de los sistemas educativos nacionales*. UNED, p. 134.
 - (2008): El Plan Pidal de 1845: Los institutos públicos, dinamizadores de las capitales de provincia. *Participación Educativa*, 7, pp. 28-38.
-

-
- Sada, J. M. (1995): *Historia de San Sebastián a través de sus personajes*. Donostia: Txertoa.
 - Santivañez, V. M. (1785): Elogio de don Javier María de Munibe Idiáquez, Conde de Peñaflorida, *Extractos de la Real Sociedad Bascongada*, pp. 11-12.
 - Sanz Díaz, F. (1985): *La segunda enseñanza oficial en el siglo XIX*. MEC.
 - Seco Serrano, C. (1968): *Introducción al t. XXVI de la Historia de España*, Madrid: Espasa-Calpe, p. XIX.
 - Solozabal, J. J. (1979): *El primer nacionalismo vasco*. San Sebastián: Aramburu.
 - Soraluze y Zubizarreta, N. (1880): *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Sus antecedentes y otros sucesos con ella relacionados*. San Sebastián, Establecimiento Tipográfico de Juan Oses.
 - Terrón Abad, E. (1969): *Sociedad e Ideología en los orígenes de la España contemporánea*. Barcelona: Península.
 - Texto del Concordato de 1851 en Bases documentales de la España Contemporánea (1971), vol. II, "Moderados y progresistas, 1833-1868", Madrid, Guadiana, pp. 165 ss.
 - Tuñón de Lara, M. (1976): *Estudios sobre el siglo XIX español*. Madrid, Siglo XXI, p. 52.
 - Vicens-Vives, J. (1982): *Historia de España y América. Social y Económica*. Vol. V. Barcelona: Vicens-Vives.
 - Vico Monteoliva, M. (1988): "El Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete en el contexto de la segunda enseñanza española (siglo XIX)". Boletín de Información "Cultural Albacete".
 - Villapun, E. (2001): *El Instituto Viejo, 1855-1968, 20 Aniversario del Parlamento Vasco*. Vitoria, Conferencia.
 - Viñao Frago, A. (1982): *Política y Educación en los orígenes de la España Contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*. Madrid: Siglo XXI.
 - (1990): "Espacios masculinos. Espacios Femeninos. El acceso de la mujer al bachillerato", en el *VI Coloquio de la Historia de la Educación en España*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago. Departamento de Teoría e Historia de la Educación, pp. 567-568.
-

-
- (1998): Liberalismo, alfabetización y primeras letras (siglo XIX). *Bulletin hispanique*, Vol. 100, 2, pp. 531-560.
 - Yanes Cabrera, C. (2006): Análisis histórico sobre la creación y desaparición del primer centro español para la formación del profesorado de educación secundaria. *Revista de Educación*, 339, pp. 745-762.
 - Zabaleta Imaz, I. (2004): "La enseñanza en los orígenes del nacionalismo vasco: La cuestión religiosa" en Dávila Balsera, P. (Coord): *Las políticas educativas en el País Vasco durante el siglo XX*. Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 89-142.
 - Zumalde, I. (1970): *Vergara*.
-

**ANEXO I: ESTADO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE
GUIPÚZCOA EN EL AÑO 1847**

**ANEXO II: REAL ORDEN EN QUE SE ESTABLECE LA UNIVERSIDAD
DE SEGUNDA ENSEÑANZA PARA LA PROVINCIA DE SAN
SEBASTIÁN EN EL SEMINARIO DE VERGARA Y PLANTA INTERINA
DE LA MISMA UNIVERSIDAD. AÑO DE 1822**

N 139

132

Real orden

en que se establece la Universidad
de segunda enseñanza para la

Provincia de San Sebastian

en el Seminario de

Sergara

Y Plana vicaria de la misma

Universidad

Año de 1822

"*Dirección general de Estudios del Reyno = Sección de
Universidades = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-
pacho de la Gobernación de la Península ha comunicado á
esta Dirección general de Estudios, con fecha 1.º del actual,
la Real orden que sigue. N.º 11111111 = Me dado cuenta
al Rey del Expediente promovido por los Ayuntamien-
tos Constitucionales de Huelva, Oñate, y Sivoria, solici-
tando el primero que se establezca la Universidad de
Provincia para la segunda enseñanza en el seminario
de aquella Villa, el segundo que subvenga la Universidad
de Oñate transformada en una de segundo orden,
y el tercero que se traslade esta á la Ciudad de Sivoria,
proponiendo en cada uno de dichos Ayuntamientoes
los fondos con que en su concepto podría dotarse su
respectiva Universidad, y de todo lo que ha manifestado
la Dirección general de Estudios acerca de las referidas
pretensiones, siendo de dictamen que se decrete la
extinción de la Universidad de Oñate y que se esta-
blezca una de segunda enseñanza para la Provincia
de San Sebastian en el Seminario de Bengara, aplicando-
sele por este año 600 Reales de los 3000 aprobados
por las Cortes en el presupuesto del año economico
corriente para auxiliar los establecimientos de enseña-
za y otros objetos, agregandosele las rentas de la Universidad
de Oñate, dejando á los Catedráticos y dependientes*

todos sus ruidos, siempre que no hayan dado pruebas de desafección al sistema que felizmente nos rige, y á mas de esto todos aquellos fondos que de hecho ya están aplicados á la instrucción pública por el Decreto de las Cortes de 29 de Junio último, y que se encargue á la Diputación Provincial que dispense al Ayuntamiento de Sengara su protección para que proporcione los fondos que ofrece en las exposiciones dirigidas al Congreso. Y para que con estos auxilios pudiese desde luego quedar establecida y organizada la Universidad de Sengara, según lo prevenido en el reglamento general de Instrucción pública, presentó la Dirección la planta y arreglo interino para dicha Universidad con fecha 29 de Octubre último, en que propone la distribución de Cátedras, los profesores que tanto en calidad de titulares, como de propietarios, han de desempeñarlas con las dotaciones correspondientes, y así mismo las dotaciones literarias, gubernativas y económicas que han de regir en ella. Enmendado de todo S. M. ha tenido á bien conformarse con lo propuesto por la Dirección y aprobar la expresada planta y arreglo interino para el establecimiento de dicha Universidad. De Real orden lo comunico á S. V. acompañando copia de la planta y arreglo interino de que se ha hecho mérito, para su inteligencia, noticia de la

Dirección general de Estudios y Demas efectos consignaciones de acuerdo de la Dirección lo traslado á S. V. para su inteligencia y Demas efectos, acompañando copia de la expresada planta y arreglo interino. = Dios que á S. V. m. c. Madrid 7 de Diciembre de 1822 = José Mariano Salgado, vocal Sec. Int. = J. V. Director del Seminario de Sengara y Demas individuos.

Plana y arreglo interino para el establecimiento de la Universidad de Sengara enmendada

Plan literario para el curso proximo.

| Arguinas. | Catedraticos. | Dotaciones. |
|----------------------------|---------------------------|-------------|
| Gramática y latina | D. Rufino Espada | 1300 |
| id | D. Antonio Trigo | 1600 |
| Matemáticas | D. Antonio Juan Arcante | 1200 |
| id | D. Antonio Ojea | 1200 |
| Física | D. Manuel Can Duinta | 1500 |
| Geografía y cronología | D. Miguel Arcante | 3300 |
| Historia | D. Domingo Cargarra | 1000 |
| Mineralogía y geología | D. Juan Saturnino Salinas | 1000 |
| Lógica y gramática general | D. Domingo Uribe | 1200 |
| Moral y Dios natural | D. Juan Enrique Orriola | 7500 |
| Literatura e historia | D. Felix Enciso Castillon | 12000 |
| Constitución | El mismo Castillon | |

Con estas Cátedras podrá darse principio á la apertura

De estudio en la nueva Universidad en el presente curso de 1822 a 1823, y en el próximo añadise una de las Catedras que faltan para completar la enseñanza, y que se contemple mas necesaria; y las tres restantes, cuando se proporcionen fondos suficientes.

El curso empezará en el año próximo en S. de D.embre y concluirá en el 21 de mayo.

En este año empezará cuando se pudiese y valdria a los currantes el año eclesiastico, con tal que la D. tación no exceda de tres meses.

En las Catedras de lasindia habrá lecciones por mañana y tarde y en las demas solo por la mañana y duraran dos horas a lo menos.

El Catedratico de literatura e historia enseñará por la tarde en este año Constitucion.

Las horas en que haya de darse las enseñanzas respectivas las arreglara la Universidad próximamente tiempo que se reúnan los Catedraticos.

En cuanto a libros servirán por ahora los mismos que hay señalados para las enseñanzas que substituyen. En las que se añade en el nuevo plan de segunda enseñanza, los Profesores elegiran por ahora el autor que les parezca mas convenientemente para el objeto de su asignatura, o formen ellos mismos un pequeño tratado elemental segun los principios mas adecuados y mas generativos.

reconocidos que puedan servir de texto para la explicación: todo interinamente mientras se arregla definitivamente este punto.

Exceptuarse de esta Disposición las Catedras de literatura, donde se seguirá explicando por las lecciones de Migo Blair.

Para que a los currantes no se les siga por juicio por falta de maestros ó de conformidad la Universidad designará Catedraticos interinos, que suplan la enseñanza eligiendo los de las asignaturas analogas, dando parte a la D. tación para su aprobación, la cual dispondrá la gratificación proporcionada por este nuevo trabajo.

El orden sucesivo de los cursos será el mismo que está señalado en el reglamento general de instrucción pública.

La limitación de cursos se arreglara por este año y hasta que se establezca el reglamento general en la forma siguiente.

El de Geografía y Cronología con el de literatura e historia.

El de Física con el segundo de matemáticas puras.

El de Química con el de Mineralogía y Geología.

El de Moral y Derecho natural con el de Derecho Público y Constitucion.

Para los que se dediquen a la carrera de Teología y leyes pueden comenzar los cursos siguientes.

El primero de matemáticas con el de Lógica.

El de moral y Derecho natural con el de literatura.
El de Derecho público y Constitución con el de la misma literatura.

En los ocho meses de curso no habrá más vacaciones que los Domingos y días solemnes de fiesta cívica.
Concluido el año escolar se empiezan los exámenes privados para la certificación de aprovechamientos y aprobación legal del curso. Estos exámenes se harán por todos los maestros de una clase en los discípulos de la misma por el Rector y en su defecto por el mesario antiguo Catedrático.

Terminado el examen conferenciarán privadamente los maestros, y teniendo presente el mérito de los exámenes y su puesto en el tiempo del estudio, los calificarán con la censura de sobresaliente, bueno o aprobado, que respectivamente hayan merecido. A los de cada curso se colocará en una lista según el orden riguroso de su mérito y se publicará en los periódicos oficiales de la provincia.

Estos exámenes seguirán otros públicos y solemnes a presencia de las autoridades, y con asistencia de todos los Catedráticos de la Universidad. Solo se presentarán en ellos los discípulos que hayan obtenido la nota de sobresalientes. A los que mas se distinguen en estos ejercicios se les dará algún premio

honorífico que será el que proponga la Universidad, atendiendo a la gusto y opiniones locales de la Provincia y su Capital.

Del resultado de unos y otros exámenes se dará cuenta por la Universidad a la Dirección general de Estudios, la cual hará publicar en los periódicos oficiales el de la Corte los nombres de los que hayan sufragado el examen de solemnidad con expresión de los que hubiesen merecido el premio.

Al hacerse el arreglo general del orden y continuación de los cursos de esta enseñanza se determinará también sobre la forma y requisitos de los diferentes grados que han de recibirse en ella.

Partes gubernativas y económicas.

El gobierno interior y económico de la Universidad estará a cargo de ella misma sin ninguna otra intervención extranjera, mas que la Superior inspección que corresponde a la Dirección general de Estudios y al Gobierno en los casos y negocios que sean de su atribución, según las leyes y reglamentos.

La Universidad tendrá a su frente un Rector que se nombrará y durará por los términos y principios que se señalara en el reglamento general, pero cuyo encargo egencero por ahora el Director del

Seminario, y en lo sucesivo se eligirá del modo que se designe en los reglamentos que deben formarse.

El que le sigue en antigüedad lo suplirá en ausencias y enfermedades.

El Director del Seminario, como tal Director no tendrá intervención alguna en la Universidad, con referencia únicamente al régimen interior y gubernativo del Seminario, según sus reglamentos en cuanto no sean incompatibles con el presente y la independencia de la Universidad.

Será de la obligación del Rector presidir á los actos públicos y sucesos de la Universidad, hacer guardar el orden y las leyes, determinar por sí en todos los casos de corta entidad y de urgencia. Consultar á la Junta de Catedráticos en los demás, convocar á ellos y cuidar de que los Dependientes de la Universidad cumplan particularmente sus deberes.

Habrà un Secretario fuera de su seno cuyo nombramiento se hará por la Universidad en su caso que reúna la aptitud y probidad necesarias para el desempeño de su encargo. El Rector dará parte á la Dirección General de Estudios de esta elección para que lo reconozca y tenga como tal.

Será obligación del Secretario asistir á las Sesiones

generales, redactar los actos, formar las matriculas de los alumnos, despachar las certificaciones etc.

Habrà un Dependiente de edad mediana y conducta acreditada, con el título de Bedel ó Celador, cuyo encargo será reconocer diariamente á las horas señaladas las Salas de la enseñanza, y servir los Catedráticos entrados y salen al tiempo prefijado, anotando en un libro las faltas, dando cuenta al Rector de lo que juzgue digno de su noticia para el remedio y resolución convenientes. Cuidará también de que los currículos guarden orden, silencio y compostura.

Además de estos se habrán otros maestros ó tres Dependientes si se concurran absolutamente precisos, para la conservación del edificio y para cuantos se les mande en orden á llevarlos á sus clases, mecánicas y manuales de establecimiento. No nombramiento y se para con preferencia también á la Universidad.

Habrà Junta general de Catedráticos dos veces al mes que se celebrará en días festivos en que no haya asistencia al estudio. En estas Juntas se resolverá todo lo concerniente á la mayor observancia de las leyes dadas, ó que se dieren sobre enseñanza, buen orden, erudienda de abusos etc. Cuando ocurriese asuntos graves como defectos considerables de alguna Catedrático, dudas sobre la ejecución de alguna ley ó reglamento, consultará

La Junta a la Direccion general de Estudios, y tambien la dara cuenta de todo lo que crea conveniente a la conservacion y mejor de la Universidad, y dirigira por su medio los recursos al Gobierno cuando la necesidad lo exija.

Se nombrara por la Junta General de Catedraticos una comision de Hacienda la qual cuidara en la buena Administracion de los fondos, y en su distribucion legal, examinara las cuentas del Administrador para las providencias oportunas para las cobranzas, y otorgara por si en los casos y dudas comunes, y dara cuenta en Junta general de lo que fuere digno de atencion. Esta comision se compondra por ahora del Rector y otros dos Catedraticos elegidos en Junta general a pluralidad absoluta de votos. Cuando este completo el numero de Catedraticos podra aumentarse hasta cinco individuos; cuyo encargo sera anual.

Con su visto bueno se pagaran los libramientos que se den para el abono de sueldos y demas atenciones de la Universidad.

Habra un dependiente que recarde guarda y administre los fondos del Establecimiento cuyo titulo sera el de Administrador, y cuyo encargo sera vitalicio.

La Universidad le señalara la dotacion competente con proporcion a su trabajo y a la economia que debe guardarse.

en sus asignaciones espialmente al principio -

El Administrador ademas de ser sugeto de probidad y capacidad debera afianzar competentemente por su encargo y llenara todas sus obligaciones bajo la inmediata inspeccion y Direccion de la Junta de Hacienda.

Habra tambien en adelante si creyese necesario un contador que intervenga en la entrada y salida de los caudales cuyo encargo sera vitalicio y de nombramiento de la Universidad.

Y Interin se ocupe la comision de hacienda en formar un plan de Administracion, recaudacion, contabilidad para reunir sin perjuicio de tener los renas y fondos que han de pertenecer al establecimiento y que ha de ser aprobado por la Direccion general de Estudios, se seguira en la recaudacion y administracion de ellos el metodo generalmente acostumbrado en esta clase de negocios.

A principios de cada año escolastico, esto es en los quince dias primeros de Octubre, el administrador presentara la cuenta general de todo el año que examinada primero por la comision de Hacienda y despues en Junta general de Catedraticos se remitira a la Direccion general de Estudios para su final aprobacion.

Todos los empleados y dependientes los nombrara

la Universidad a pluralidad absoluta de votos, ~~pero~~ ^{si} ~~se~~ ^{se} ~~trata~~ ^{trata} de un cargo
sena vitalicio; pero podrán ser removidos por la Universi-
dad si mediaren justas causas y concurren las dos
terceras partes de votos en la haza general donde se
veritase este asunto.

Los nombramientos para estos diferentes empleos
y dependencias deberán recaer en los sujetos que
los hayan servido en el establecimiento antiguo de
Seminario, ó en otros también que disfrutaron
algún sueldo por instrucción pública y puedan
emplearse con ventaja y economía en la nueva
Universidad.

Distribucion que debe darse por
ahora a los fondos que resulten
aplicables a la Universidad.

Los 700 reales de los fondos del antiguo esta-
blecimiento de Segara y las pensiones de los alumnos
del mismo establecimiento se destinaran como hasta
ahora a sostener por ahora a los profesores y depen-
dientes del Seminario.

Los fondos destinados a la instrucción pública
por el Decreto del 29 de Junio ultimo que se agre-
guen a la nueva Universidad en la provincia de
Guipuzcoa y las rentas de la Universidad de Oñate,

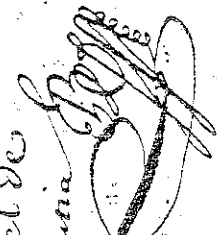
con mas los fondos y arbitrios que ha prometido pro-
porcionar el Ayuntamiento de Segara, y los
600 reales del presupuesto de instrucción pública
de este año servirán para pagar los 330 reales
que se han designado a los tres profesores nueva-
mente nombrados para las Catedras de Física,
Química y mineralogía, y el sobrante se apli-
cara a los demas Catedráticos que han de compo-
ner la nueva Universidad, siempre que con los
fondos del antiguo establecimiento no puedan cu-
brirse las asignaciones antiguas; y lo mismo se
practicara respecto de los demas dependientes de
la Universidad si como lo han sido del Seminario apli-
cando el sobrante despues de cubrir estas pincias aca-
cuies, en habilitar el laboratorio de Química y Física del
establecimiento y en otros objetos generales del mismo como
son, libros, instrumentos, gasto del edificio &c.

La Universidad luego que se halla instalada procede-
rá por los terminos regulares y ordinarios de adminis-
tracion y de justicia, a reclamar, realizar, y justificar,
los créditos, fondos y capitales que resulten a su favor
en cualquier concepto.

Todas estas disposiciones así literarias como gubernati-
vas, quedan sugeridas a las variaciones y mejoras que
la experiencia acredite convenientes ó que se determinen

posteriormente por los regimientos.
A los maestros antiguos disfrutaran mientras lo sean
las mismas reuvas, esencias y prerrogativas, que si
fuesen propietarios.
Madrid 29 de Octubre de 1822 = Es copia:
cruz rubricado. =

Concuerda con su original que queda en la
Secretaria de mi cargo, y a que me refiero.
Senzaga veinte de Enero de mil ochocientos
veinte y tres. =

Jose Gabriel de
Ez Orruina
Sec.


**ANEXO III: ACTA DE DECLARACIÓN DEL REAL
SEMINARIO DE VERGARA EN INSTITUTO
PROVINCIAL GUIPÚZCOANO DE SEGUNDA
ENSEÑANZA. AÑO DE 1845.**

**ACTA DE DECLARACIÓN DEL REAL SEMINARIO DE VERGARA EN INSTITUTO
PROVINCIAL GUIPUZCOANO DE SEGUNDA ENSEÑANZA**

En el salón del palco del Seminario de esta noble y leal Villa de Vergara, a 19 de octubre de 1845, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Ochoa, Jefe Superior político de esta provincia, el Ayuntamiento de ella, los Sres. Diputados forales y Provincial D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Felipe María de Azcona Zuloeta y D. Francisco Manuel de Egaña, el Sr. Director interino y profesores de dicho establecimiento, el Sr. Juez de Primera instancia y Promotor fiscal del Juzgado a que da nombre esta villa, el caballero Gobernador militar, y un lúcido concurso de personas distinguidas de la población que asistieron al acto previa invitación que se les pasó al efecto, después de haberse celebrado una misa y Te Deum que se cantaron con la mayor solemnidad en la Capilla que existe dentro del mismo local; el referido Sr. Jefe Político superior anunció al público que el objeto de su venida a esta villa era el de ejecutar personalmente la Real Orden de 17 de septiembre último, por la cual S.M. La Reina N.S. (q. D. g.) se había dignado conceder la inestimable gracia de que el antiguo y renombrado Seminario de Vergara se erigiese en Instituto Guipuzcoano de Segunda Enseñanza, estableciéndose una Junta Inspectora y organizándose con sujeción a las disposiciones contenidas en el plan general de estudios. Con este motivo su señoría pronunció un notable discurso que produjo en la concurrencia la más agradable impresión, al cual siguió otro que leyó el Sr. Alcalde D. Manuel de Berroeta, que también fue escuchado con agrado, y a su conclusión hizo el primero a nombre de S. M. la declaración de que dicho establecimiento quedaba desde el mismo día instalado con el título de Instituto de Segunda Enseñanza de Primera Clase de esta provincia. Acto continuo el mencionado Sr. Jefe Superior político expuso que debiendo con arreglo a la citada Real Orden formarse la expresada Junta Inspectora, la cual debe encargarse en primer lugar de las funciones relativas a la enseñanza y expresadas en dicha Real Orden, y reemplazar en segundo lugar a la Junta Gubernativa del establecimiento que desde luego, queda suprimida, ejerciendo las funciones que a ésta competían según su reglamento; habían sido designados con este objeto el Sr. Alcalde de esta villa para presidente como Delegado del Gobierno Político, los señores D. Ascensio Ignacio de Altuna y D. Felipe María de Azcona Zuloeta, individuos de la Diputación Foral de esta provincia, D. Baltasar Vicente de Urdangarín, Síndico Provincial General del Ayuntamiento de esta villa por nombramiento y en representación de la misma corporación municipal, y D. Antonio María de Egaña, de esta vecindad por elección así bien del Gobierno Político; y hallándose presentes los referidos señores, aceptando cada uno de por sí el cargo para el que habían sido elegidos, se declaró por el Sr. Jefe Superior constituida la Junta Inspectora, en conformidad a lo que se previene en la precitada Soberana disposición de 17 de septiembre último. Y últimamente, para que estos solemnes actos de instalación queden consignados en una manera fehaciente, su señoría de acuerdo con los vocales de dicha Junta Inspectora, dispuso se levante el acta de lo obrado en este día, y que autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa se saquen cuatro ejemplares, de los cuales uno haya de depositarse en el Gobierno Superior Político, otro en la Secretaría de la Diputación Foral, el tercero en el de esta municipalidad, y el cuarto en el Archivo del Instituto. Con lo cual se dio fin a ellas, firmándolas su señoría como Presidente, de que certifico yo el Secretario infrascrito = Juan López Ochoa = Juan Ramón de Lesarri. Secretario.

**ANEXO IV: PROGRAMA DE LA ENSEÑANZA QUE OFRECE EL REAL
SEMINARIO INSTITUTO DE VERGARA. AÑO 1845**

PROGRAMA

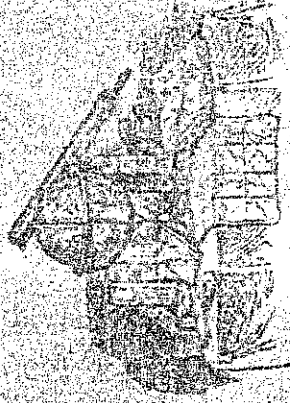
DE LA EXHIBICION

QUE SE HA DE REALIZAR

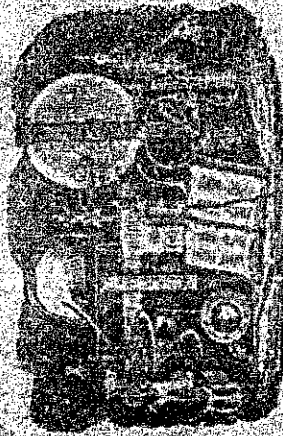
EN

EL REAL SEMINARIO INSTITUTO DE

VICARIA



VICTORIA I. Z. L. DE ECANA Y GUERRA.
AÑO DE 1855.



153821

PROGRAMA

DE

ENSEÑANZA

QUE OFRECE EL REAL SEMINARIO

DE VIZCAYA

DE

VIZCAYA.

La Junta gubernativa y económica del Real Seminario de Vizcaya, animada por la protección que le dispensan la Diputación de Guipúzcoa, y el Ayuntamiento de esta villa, ha procurado por cuantos medios están á su alcance satisfacer los deseos de una y otra corporación para el engrande-

cimiento y prosperidad de dicho Establecimiento; introduciendo todas las mejoras necesarias, y recobrar así el renombre del que tan digno fuera en tiempos no lejanos.

La institución de las cátedras Físico-Químicas, es una de las mejores que ha podido realizar, no sin dificultades, y sacrificios de toda especie. Tan notoria y general es la utilidad de ellas, que nadie puede disputarlas un lugar distinguido en la educación de la Juventud, llamada hoy día á cultivar con preferencia las profesiones de aplicación á la industria.

Para facilitar estas enseñanzas, ha adquirido ya, y nada omitirá para enriquecer progresivamente los Gabinetes de Física experimental y Mecánica, Historia natural, Laboratorio de Química, colección de tipos geométricos, é instrumentos matemáticos con todo lo demás que pueda ocurrir á la escta demostración en estos estudios; así también de cuanto conviene para el de la Historia, la Geografía y el Dibujo en toda su amplitud.

El Seminario de Vergara no puede dar todavía el programa definitivo de su enseñanza, ya elemental y preparatorio para

los estudios superiores, ya el especial de ciencias, esperando la promulgación del general de Instrucción pública del reino, al que habrá de conformarse en lo que correspondá.

La Junta reconoce cuanto le queda que hacer para llevar á cabo sus pensamientos, y es un deber suyo manifestar que todo su celo y esfuerzos serían nulos, y perdidos sin la digna cuanto generosa cooperación de muchos ilustres patricios que le han proporcionado bien subsidios, bien objetos de enseñanza; y le es muy grato consignar aquí el testimonio mas solemne de su gratitud y profundo reconocimiento.

La enseñanza que da actualmente el Seminario de Vergara comprende las materias siguientes:

INSTRUCCION PRIMARIA.

Lectura.
Doctrina Cristiana por el Astete añadido.
Elementos de urbanidad por el Padre Lelesma.
Escritura de forma española é inglesa.
Gramática castellana.
Historia sagrada de Hachette.
Aritmética.
Historia de España por el compendio de Ramera.
Elementos de geografía.

Al cargo de tres Profesores.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

LATINIDAD EN TODAS SUS CLASES, Á SABER:

Rudimentos, sintaxis, version y composición.
Propiedad latina, traduccion y analisis de los clásicos.
Mitología, historia antigua.
Elementos de retórica y poética.

Al cargo de dos Profesores y un Ayudante

FILOSOFIA.

Gramática general
Psicología.
Lógica.
Moral.
Teodicea.
Literatura é historia.

Al cargo de tres Profesores.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Lectura.
Doctrina Cristiana por el Astete añadido.
Elementos de urbanidad por el Padre Lelesma.
Escritura de forma española é inglesa.
Gramática castellana.
Historia sagrada de Hachette.
Aritmética.
Historia de España por el compendio de Ranera.
Elementos de geografía.

Al cargo de tres Profesores.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

LATINIDAD EN TODAS SUS CLASES, Á SADER:

Rudimentos, sintaxis, version y composición.
Propiedad latina, traduccion y analisis de los clásicos.
Mitología, historia antigua.
Elementos de retórica y poética.

Al cargo de dos Profesores y un Ayudante

FILOSOFIA.

Gramática general
Psicología.
Lógica.
Moral.
Teolicea.
Literatura é historia.

Al cargo de tres Profesores.

MATEMÁTICAS.

Aritmética.

Algebra.

Teoría general de ecuaciones.

Geometría.

Trigonometría

rectilínea y esférica.

Geometría prác-

tica.

Geometría analítica

de dos y tres

dimensiones.

Cálculo diferencial

y integral.

Geometría descriptiva.

Al cargo de tres Profesores.

GEOGRAFÍA.

Astronómica y física

en el primer semestre.

Al cargo de uno de los Profesores de Matemáticas.

La política en su

aplicación á la historia

en el segundo semestre.

Al cargo de un Profesor de esta asignatura.

CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES.

Química general y física.

Química analítica

en el semestre de invierno.

Elementos de Mineralogía id. de verano.

Geognosia y Geología id.

Botánica en el semestre de verano.

Zoología id. de invierno.

ESTUDIOS DIVERSOS.

Dibujo en todos sus ramos y aplicaciones.

Lengua francesa, alemana, inglesa, teneduría de libros y contabilidad mercantil.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de uno de los Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

Al cargo de tres Profesores.

DISCIPLINA Y RÉGIMEN INTERIOR DEL SEMINARIO.

Al dictarse las ordenanzas, que rigen este Seminario, se ha tenido en cuenta y propuesto tres grandes objetos, que son: la ciencia, las buenas costumbres y la religión, objetos, sagrados é inseparables en toda educación verdaderamente tal, y digna de las circunstancias. Forjate el espíritu, dirigir un corazón por la senda del honor y de la probidad, y arraigar en estas tierras plantas la religión de nuestros padres, es el fin á que se encaminan los desvelos y afanes, que se impone la administración de esta casa, aceptando el compromiso de educar la juventud que se le confia. Toda otra idea es ajena y extraña. Si la Junta se esfuerza por llevar á la debida perfeccion la instrucción científica, no descuida por eso la moral y religion, bien convencida de que sin estos principios, toda ciencia es vana y estéril.

Además de la enseñanza general que queda especificada arriba, hay una clase

especial todos los dias festivos, en la que se amplia convenientemente la Doctrina Cristiana, sirviendo para ello de texto el catecismo explicado por el Sr. Mazo, y otra en la que se dan y explican las reglas y preceptos de buena crianza y urbanidad.

Las prácticas religiosas adoptadas por la ordenanza, obligan á los Seminaristas á decir en comunitad, y á luego de levantarse, la oracion de la mañana, á oír misa todos los dias, á rezar el rosario y á hacer exámenes de conciencia antes de acostarse, terminando con las oraciones propias de esta hora. Á la primera de estudio de la mañana debe preceder siempre la invocacion del Espíritu Santo, como que de él procede toda ciencia, y todo don perfecto.

En los Domingos y fiestas solemnes sigue á la misa de comunitad una breve práctica, y en los misaos dias deben asistir los Seminaristas á la misa mayor en la Parroquia. Se confiesan y comulgan mensualmente, y en semana santa tienen ejercicios espirituales para prepararse á la comunion pascual.

Para el mayor órden interior están divididos los alumnos por edades al cargo

y cuidado de inspectores que los vigilan y siguen por todas partes; y la Junta se propone cuando sus recursos se lo permitan establecer una absoluta incomunicación entre los de mayor y menor edad.

Partiendo, pues, de estos principios la educación que da esta casa, fácil es colegir que los medios empleados para conseguirla solo respiran dulzura y lenidad. Cualquiera otro que pudiera ofender el decoro y rebajar la dignidad del Seminarista, ni está en las ordenanzas, ni en las tradiciones, ni en las costumbres del Establecimiento, ni lo admite, ni lo tolerará en tiempo alguno. Es ya una verdad generalmente sentida, que la persuasión y el buen ejemplo son el camino mas natural y seguro para imprimir en el corazón de los niños los buenos hábitos, y los sentimientos generosos.

La asistencia que da el Seminario es igual, é uniforme para profesores y Seminaristas.

Se da por desayuno chocolate de primera calidad, y elaborado en casa, te ó café con leche ú otra cosa equivalente.

La comida consta: de sopa de pan,

arroz ó fideos, dos cocidos, un principio y postre.

A la merienda se da pan y fruta, y la cena se compone de una sopa ó ensalada; de un plato de carne ó pescado fresco y un postre.

A la comida y á la cena se da á cada alumno un contadillo de vino comun, y en los dias clasicos se añade un principio y una copa de generoso.

La administración del Seminario omite hablar de la esmerada y paternal asistencia que dispensa á los alumnos en las enfermedades é indisposiciones, no perdonando en su tierra solicitud gasta, ni sacrificio alguno para el mas pronto restablecimiento de los enfermos.

No solo tienen los Seminaristas local apropiado para recrearse en toda estación y tiempo, y hacer un ejercicio saludable, que facilite y robustezca su desarrollo físico; (á lo que conduce el clima templado del país) si no que se les concede mensualmente un dia de campo, y permiso en los domingos para ir á caseríos de la confianza del Director á tomar leche, fruta etc.

La Junta concluye asegurando que no

descuida, ni pierde de vista cuanto pueda contribuir á la educacion mas perfecta, así como sus deseos se estreñan no pocas veces contra obstáculos y dificultades, que no le es dado superar.

La Junta aprovecha esta ocasion para someter al exámen y prudencia de los Padres ó tutores de los Seminaristas, la conveniencia y utilidad, que podria resultar á estos de no llevarlos á sus casas durante las vacaciones, partiéndose en los tres primeros años de colegio.

CONDICIONES PARA LA ADMISION EN EL

SEMINARIO.

Los niños que pretendan entrar en el Seminario de Vergara deben acompañar á su memorial ó solicitud la certificacion de Bautismo, otra de buena conducta dada por su párroco, ó por el jefe del Establecimiento literario de donde proceda, y en este caso otra del mismo jefe, ó de quien corresponda de los estudios que hubiese hecho con la censura, ó nota de su aprovechamiento, otra certificacion del médi-

co de su residencia, por la que acredite estar vacunado, y no padecer enfermedad crónica que le impida seguir sus estudios con constancia y asiduidad. De estas certificaciones se tomara nota en el registro del Seminario, sirviendo de base á su hoja de estudios y conducta, que deben recibir al salir de él.

PENSION.

La de los alumnos internos es por abono de seis reales diarios pagados por tercios anticipados en los meses de Abril, Agosto y Diciembre. Á su entrada y por una sola vez satisfacen ciento sesenta reales por el uso de muebles, y demas que suple el Seminario.

Son de cuenta del Seminarista los derechos de Matricula, señalados en el plan general de estudios del Reino para las clases de filosofia y matemáticas.

EQUIPAGE.

*Seis camisas finas.
Cuatro id. para la cama.*

- Dos calzoncillos.*
- Dos pañuelos negros de seda.*
- Seis id. de bolsillo.*
- Seis pares de calcetas.*
- Cuatro id. de lana.*
- Cuatro toallitas.*
- Cuatro servilletas y un anillo.*
- Dos peinadores.*
- Seis sábanas.*
- Seis fundas de almohadas.*
- Dos colchones de peso de una arroba de lana á lo ménos cada uno.*
- Dos almohadas.*
- Dos mantas.*
- Un cubierto, un vaso y un cuchillo de plata con la cifra del alumno.*
- Peines y cepillos para la cabeza y dientes.*
- Toda esta ropa debe estar marcada con las iniciales del nombre y apellido del padre y madre del alumno.*

UNIFORME.

Una levita de paño azul-turquí de uniforme con el cuello de grana, y una banda verde de lana fina con borlas en los estremos para ceñirse la cintura.

- Un paletó de paño fuerte del mismo color para el interior del colegio en el invierno.*
- Dos pares de pantalones de paño, y uno de ellos fino.*
- Un sobre-todo de verano de color oscuro para el interior.*
- Tres pares de pantalones de verano de color oscuro para el interior, y uno de blanco para el exterior.*
- Un sombrero de tres picos con escarapela y presilla de plata.*
- Una gorra de cuartel de paño azul-turquí con cordoncillo, galon y borla de seda negra, para el interior.*

La recomposicion, ó reposicion de las piezas que preceden es de cuenta de los Seminaristas.

Los padres ó tutores de los Seminaristas deberán nombrar un corresponsal en esta villa, que responda al Colegio del pago puntual de la pensión, y que sufrague los gastos eventuales del alumno, y á ellos mismos asegure y certifique del estado y demas que pueda interesarles saber acerca de sus hijos ó pupilos, cuando no creen bastantes las comunicaciones quincenales que estos deben dirigirles con el

V.º B.º del Director, ó reservadamente con conocimiento del mismo, y por su conducto y no de otra suerte han de recibir los alumnos, cuantas cartas se les escriban por escrito así la moral y disciplina del Colegio.

NOTA. El Establecimiento se compromete á proveer todos, ó cada uno de los efectos que necesite el alumno, siempre que sea así la voluntad del interesado.

**ANEXO V: REAL SEMINARIO CIENTÍFICO
INDUSTRIAL DE VERGARA. PROGRAMA DE SU
COLEGIO Y ENSEÑANZAS ACADÉMICAS ESPECIALES.
AÑO 1852**

428

374

150
XVII
20

C-102
F-20

REAL SEMINARIO CIENTIFICO INDUSTRIAL DE VIZCAYA.

PROGRAMA

DE

SU COLEGIO Y ENSEÑANZAS

ACADEMICAS Y ESPECIALES.



BILBAO:

POR JUAN E. DELMAS HIJO.

IMP. Y LIT. DE LA DIPUTACION DEL SEÑORIO DE VIZCAYA.

1852.

C-102

F-20

REAL SEMINARIO CIENTÍFICO INDUSTRIAL

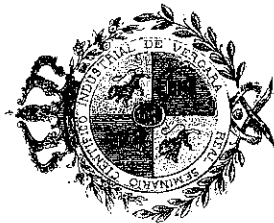
DE VIZGAYA.

PROGRAMA

DE

SU COLEGIO Y ENSEÑANZAS

ACADÉMICAS Y ESPECIALES.



BILBAO:

POR JUAN E. DELMAS HHO,

IMP. Y LIT. DE LA DIPUTACION DEL SEÑORIO DE VIZGAYA.

1852.




REAL SEMINARIO DE VERGARA.

PROGRAMA.

La educacion pública , continuacion y complemento de la crianza doméstica , medio único directo y eficaz para formar las costumbres del trato humano , cuya expresion son las leyes , fué en todos tiempos objeto de exquisita y paternal solicitud para los legisladores ; materia de estudios profundos y asiduos para los filósofos . Base y asiento de la paz y prosperidad de las familias y del estado , fué estimada por nuestros príncipes , como el primer deber de su mision divina y social , y como privilegiado negocio en la administracion general del reino . S. M. (Q. D. G.) al reorganizar la instrucion pública , tuvo por norte y guía estos mismos principios , consignados explícita y terminantemente en documentos solemnes .

La educacion pública ó social , conocida en el plan



general de estudios con el nombre de SEGUNDA ENSEÑANZA ó INTERMEDIA, comprende todas las nociones de absoluta necesidad, de forzosa y universal aplicacion para todos los individuos de que la sociedad se compone. Á la instruccion científica, que forma é ilumina la razon, y despierta el amor al saber, se une la religiosa que moraliza la inteligencia, y enseña á sujetar las pasiones.

Para el desarrollo de la inteligencia hubo de elegirse un estudio de ejercicio constante y progresivo en sus dificultades: la memoria, el juicio, la imaginacion, el buen gusto y exquisita sensibilidad, no alcanzarian tal vez por otro camino una cultura y perfeccion siquiera medianas. Ninguno mas adecuado y útil que el estudio de la lengua latina, reina de las lenguas, madre y tipo regulador de la nuestra, idioma universal de la Religion, de la Teología, de la Jurisprudencia y de todas las ciencias políticas y militares, desde que escribieron en ella César y Tácito. El estudio del latin exige un trabajo incesante de la memoria para aprender y retener sonidos distintos de los de la habla nativa; necesita emplear el juicio y la comparacion para las traducciones, y ejercitar la imaginacion y buen gusto en los trabajos de inventiva, que son objeto de la Retórica y Poética. La lengua latina abunda en obras de todo género, las mas á propósito para desarrollar el

talento de los jóvenes en su variedad de tendencias y gustos, y sin el menor escándalo ó peligro para las costumbres. cual no sucede en las lenguas vulgares.

Otros estudios, no menos importantes para la cultura y gala intelectual, y de general uso y aplicacion, comprende la enseñanza secundaria: tales son las Matemáticas elementales, las nociones generales de las ciencias físicas, naturales y filosóficas, la Geografía y la Historia.

La Religion, como elemento social, como principio absoluto de toda civilizacion, y como elemento de gobierno, requeria necesariamente un lugar distinguido y una sensible é ilimitada preponderancia. El fanatismo y el error han pretendido, con innoble y bastardo fin, hacer creer á las naciones, que la mision del Cristianismo se limita exclusivamente á abrir el camino de la eterna bienaventuranza, y que su influencia y accion deben circunscribirse al ámbito de los templos; pero si alguna verdad hay en la tierra, es la imposibilidad de un gobierno que satisfaga por sí solo, sin el auxilio de la fé religiosa las necesidades materiales y morales de los pueblos. No es la mano del poder, sino la mano de la fé, la que ha erigido ese gran número de establecimientos destinados al socorro y amparo del hombre infeliz ó menesteroso, desde la cuna hasta mas allá de la tumba; no es dado á los hombres el inventar tan pote-

rosos y eficaces medios para socorrer al desgraciado en el orden físico y moral. La caridad fecunda é infinita en sus recursos, todo lo previene, á todo ocurre y todo lo supera. En vano nos gloriamos de la perfeccion y filosofía de la legislacion, del progreso de las letras, ciencias y artes. El principio de institucion, progreso y perfeccion, radica en el Cristianismo, que ha regenerado la sociedad en todos sus elementos, constituyendo sobre sus bases legítimas, la vida doméstica, civil y política: él ha puesto en el corazon humano el sentimiento de su dignidad y valor moral; él ha realizado la condicion de la muger, y la magestad y autoridad de la madre en la familia. El orden y garantías en los procedimientos y juicios civiles y criminales, la práctica de aplicar las costas á la parte que sucumbe, la institucion de los pasaportes, como carta de socorros mútuos, la forma, orden y método de los cuerpos deliberantes, y por último el verdadero modelo de administracion pública, todo esto se halla en las doctrinas y costumbres de la iglesia católica: instituciones que, entrando en el dominio del hombre, degeneran ó se vician y desnaturalizan. A las virtudes y sentimientos de fé religiosa y honor que caracterizan el nombre español, se han debido las altas proezas con que se ilustraron nuestros mayores.

Consideraciones tan poderosas llán á la religion de-

rechos incontestables al interés é importancia que obtiene en las disposiciones del Gobierno. El estudio de las verdades del catolicismo y de la moral que en ella se asienta, se dá á los jóvenes desde el primer día hasta el último de la enseñanza secundaria, en la forma y orden acomodados á su capacidad y comprension; de modo que el joven entra y se inicia en los misterios mas elevados de la religion, al compás y medida de su desenvolvimiento intelectual. Por otra parte, nada es mas cierto que la necesidad del dogma para guiar y fortalecer la razon humana, de suyo enferma, flaca y vacilante. Las ciencias divorciadas del principio religioso solo acumulan dudas, destruyen la unidad nacional, extinguen el espíritu público, ensalzan el egoismo grosero, preconizan el amor esclusivo de los goces materiales, y el desden de toda idea espiritual y noble, disolviendo al fin la sociedad. La mayor desdicha y la verdadera parálisis del alma es la duda.

El Gobierno de S. M., reconociendo la importancia relativa de estos ramos del saber humano, hubo de facilitar su adquisicion y ponerlos al alcance de toda clase de personas y fortunas, multiplicando los establecimientos de educacion y propagacion de estos conocimientos, de comun necesidad y beneficio. El antiguo y REAL SEMINARIO DE NOBLES DE VEGARA fué comprendido en este número y declarado *Instituto provincial de primera cla-*

se : ya porque así lo recomendaban su crédito y nombrada en Europa y América, ya porque el actual plan nada nuevo prescribe, que no estuviera admitido en el particular de esta casa desde su fundación.

Pero este Seminario, limitándose al cuadro de asignaturas de un simple Instituto, descendiera de su posición, y no respondería á sus tradiciones y á la opinión y esperanzas que se cifran en su nombre ilustre.

Como en sus dias mas gloriosos, y cual lo demandan la nueva vida y necesidades de la sociedad española, los estudios científicos, los físicos y naturales, las ciencias, en fin, de inmediata aplicacion para toda clase de industrias, son en el dia, como lo fueron entonces, un objeto de especial y constante desvelo para la administracion de esta casa. El Gobierno de S. M., admitiendo las patrióticas gestiones de muchos señores senadores y diputados del reino en favor de este Seminario, y del fomento de las enseñanzas prácticas é industriales, acordó por real órden de 30 de Agosto de 1848, la ereccion y establecimiento de una escuela industrial. Como base de este proyecto y ampliacion de la enseñanza científica, ó mas bien como escuela preparatoria para disponer á los jóvenes aspirantes á las carreras facultativas de *artillería, estado mayor, marina, ingenieros militares, ingenieros de caminos y canales, minas y arquitectura civil*, se hallan es-

tablecidas las enseñanzas que conducen á estos fines.

El real decreto de 4 de Setiembre de 1850, dispone la ereccion de tres escuelas industriales de ampliacion en Barcelona, Sevilla y Vergara, ordenando que la de Vergara esté unida al Instituto; y el de 24 de Marzo de 1851, complemento de aquel en lo relativo á la escuela de Vergara, eleva á este establecimiento á la categoría de Real Seminario científico industrial. En su consecuencia, se hallan instalados ya los dos años de la enseñanza elemental de industria, y en el próximo curso de 1852 á 1853, se dará el primer año de ampliacion, tercero de los estudios industriales, siguiendo en los sucesivos el segundo, tercero y demas, hasta completar en todas sus partes la enseñanza de esta carrera, nueva y de tanto porvenir en España. Para el mismo curso se completará tambien la escuela especial de comercio.

Los catedráticos á quienes están confiadas tantas y tan diversas enseñanzas, reúnen todas las condiciones y garantías de reglamento, para satisfacer cual corresponde á sus deberes y empeños : por su exactitud en el cumplimiento de las obligaciones de la enseñanza, y por su comportamiento moral y público, no desmerecen de la consideracion y buen nombre que el Gobierno requiere en el profesorado, como modelo de cultura, de dignidad y decencia.

Los medios materiales de enseñanza llenan, con exceso, todas las necesidades de aplicación y experimento que exigen estos estudios. El gabinete de Física se halla lujosamente dotado de máquinas é instrumentos, todos nuevos y en armonía con los adelantos de la ciencia; el laboratorio de Química lo está de los productos, aparatos y útiles convenientes para cualquier género de operaciones y ensayos. Facilitan el estudio positivo y eficaz de la Historia natural, diversas y escogidas colecciones de ejemplares zoológicos, y una muy copiosa de minerales, exactamente clasificados, que reune su gabinete; un herbario de plantas exóticas; otro de las indígenas de la provincia, que se vá aumentando cada día, y por último un jardín botánico, que cuenta ya unas seiscientas especies.

Las cátedras de Matemáticas poseen colecciones de sólidos ó cuerpos geométricos, y todos los instrumentos que requieren las operaciones topográficas para el levantamiento de planos de alguna consideración. La de Geografía está provista de mapas murales, mudos y escritos; de globos comunes y en relieve, y de los aparatos mas modernos que reproducen los movimientos de los cuerpos celestes y demuestran los fenómenos mas interesantes.

Nada falta para la enseñanza de la Historia y del Dibujo de figura, lineal é industrial; para la de mú-

sica instrumental posée el Colegio el número suficiente de pianos, siendo de cuenta de los aficionados cualquier otro instrumento á que se dediquen.

En 1846 se dió principio á la formación de la Biblioteca, merced á la buena memoria y generosidad del Excmo. Sr. D. Manuel Escandon, ex-ministro de hacienda de la República mejicana, y en otro tiempo seminarista de Vergara, quien para este objeto le hizo un notable donativo: desde entonces, todos los años se ha destinado cierta cantidad á la adquisicion de obras escogidas, y reune en el día las mas distinguidas y acreditadas de la literatura antigua y moderna, y de todas las ciencias que cultiva esta escuela, componiendo el número de unos mil volúmenes.

La direccion científica, asi como la administracion económica del establecimiento, está á cargo de un gefe superior nombrado por S. M., auxiliado de dos subdirectores para la primera, y de un secretario contador para la segunda, con una junta inspectora ademas, con atribuciones de proteccion y vigilancia.

Á tan previsora organizacion son debidos el orden y concierto que presiden en el Seminario: orden y concierto que han producido economías y ahorros tales que, despues de cubiertas con largueza todas sus vastas atenciones, arrojan respetables sobrantes en caja sus presupuestos y cuentas anuales.

Siendo este Seminario un establecimiento real y provincial al mismo tiempo, es ageno á todo pensamiento de especulacion y lucro. Penetrada la direccion de esta verdad, y de la justicia de que los ahorros, que en su parte principal provienen de las pensiones de los alumnos seminaristas, se invierten de manera que refluayan en beneficio de los mismos productores, consistentemente los ha empleado en el acrecentamiento de los medios de ensenanza, en la mejora material de la casa y del entretenimiento y asistencia de los alumnos.

El aumento considerable que el número de éstos ha tenido en los últimos años, ha producido un aumento proporcionado en los sobrantes anuales, y de perspectiva tan lisonjera resultó el pensamiento de ampliar el edificio, y reformarlo por completo, con el objeto de hacerlo capaz de contener cómodamente doscientos seminaristas, mejorando las condiciones de salubridad, de aseo, de comodidad é independencia de las salas de dormitorio, de estudio y de enfermería, y estableciendo espaciosas galerías y salones para recreos á cubierto.

Coincidió con este pensamiento la expedicion del real decreto de 24 de Marzo de 1854, por el cual se dota á esta casa con la escuela especial de ampliacion industrial, con profesores pagados por el Gobierno, que ademas consigna veinte mil reales anuales para

material de la escuela. Desde entonces fué preciso dar mayor extension al proyecto de obras, puesto que la nueva escuela exige ámplios locales; para la conveniente colocacion y asiento de las vastas dependencias, museos y gabinetes que necesita para su completo desarrollo. Levantáronse al intento, de órden del Gobierno, planos y presupuestos para unas y otras obras, presuponmiéndose su coste en mas de setenta mil duros.

Temeridad hubiera sido pensar en ocurrir á tan cuantioso empleo de fondos, con solos los sobrantes del Seminario, particularmente cuando era preciso dar concluidas todas las obras para 1855. En tal conflicto, la direccion acudió al recurso que siempre ha sacado airoso al Seminario de Vergara, en las diferentes crisis que ha experimentado á consecuencia de aciagas vicisitudes: este recurso inagotable ha sido siempre la generosidad de la Provincia de Guipúzcoa y de la villa de Vergara, á cuyas puertas nunca en vano llamó.

Remitida la instancia por la Diputacion foral á la resolution de las Juntas generales, en la sesta de las celebradas en 1854 en la N. y L. villa de Moitrico, la comision de Instruccion pública presentó el dictamen siguiente, que fué adoptado en todas sus partes por la Junta.

• La comision de Instruccion pública ha meditado sobre el aumento que exige el edificio de ensenanza

» de Vergara , con presencia de la Real órden que dispone , que se atienda al coste con fondos del mismo establecimiento , y por la Provincia en lo que falte al completo , á lo que la comision puede agregar , que la villa de Vergara se propone contribuir por su parte con el tercio de dicho resto al coste completo . »

• En estas circuntancias , la comision no vé otro dilema , que ejecutar las obras , ó abandonar las grandes ventajas que el país puede reportar de las ampliaciones que ha recibido para la enseñanza , el establecimiento de Vergara . La agregacion de una seccion industrial es la que motiva la necesidad de las obras , y tres son únicamente las escuelas de esta clase que se han establecido en toda la nacion . Muchas son las provincias que conentusiasmo recibirian ese beneficio , y seria doloroso que nos apartásemos del camino que nos dejaron trazado nuestros mayores al crear el Seminario de Vergara ; monumento de gloriosos recuerdos . Propone pues la Comision :

• 1.º Que la Provincia contribuya al coste de las obras en lo necesario á completarlo sobre lo que dén el establecimiento y la villa de Vergara . »

• 2.º Que al intento , y puesto que para esos pagos hay tiempo de cuatro años , la Diputacion resuelva contribuir con sus propios fondos ó tomando á interés bajo su garantía las cantidades necesarias . »

« 3.º Que sin perjuicio de llevar á efecto lo propuesto en las dos reglas precedentes , la Diputacion pida á la superioridad que se encomiende á la misma la ejecución de las obras , entregándole los fondos que el establecimiento destina á ese objeto , como tambien á la villa de Vergara , porque la Diputacion podrá , tal vez , obtener mayores economías en el coste . »

Aprobados por el Gobierno planos y presupuestos , y concedida á la Diputacion la autorizacion pedida , dióse principio á las obras , comenzando por las de ampliacion y mejora de localidades del Colegio , que ya tocan á su término : su presupuesto era de veinte mil duros , y para ellas acordó la Diputacion contribuir con seis mil , y con tres mil la villa de Vergara , ocurriéndose al resto con los sobrantes del Seminario ; y la misma Diputacion , en su delicadeza , reservó á las próximas Juntas generales la resolucion de la cantidad con que haya de ocurrir la provincia á las demas obras .

Las Juntas generales que acaban de celebrarse en Tolosa , siguiendo el noble ejemplo que las dieran las de Motrico , en su solicitud por el fomento de la instruccion pública , han acordado que sea de diez y ocho mil duros la cantidad con que la Provincia contribuya para todas las obras del Seminario , y de nueve mil lo que haya de suministrar la villa de Vergara : con tan poderoso auxilio se irán ejecutando las obras , de modo

que se den concluidas para 1855, en cuyo año adquirirá la nueva escuela industrial su completo desarrollo.

Reparable se hacia ya, que un establecimiento de tanta importancia careciese de la enseñanza de gimnasia, que tan distinguido lugar ocupa entre los medios de educacion de la juventud, desde que los ejercicios gimnásticos han sido reconocidos como un excelente medio de desarrollar y robustecer la constitucion física, y corregir ciertos vicios orgánicos: para llenar este vacío, la direccion ha adquirido los aparatos necesarios, y nombrado profesor, que desde el principio de vacaciones está dando lecciones de esta clase y de esgrima, cuya enseñanza, suspendida en otro tiempo por falta de fondos, se ha restablecido en el presente año; y sin tardar mucho se plantearán las de equitacion y natacion.

Así, encontrarán en este establecimiento los jóvenes que acudan á él, todos los medios necesarios para concluir, mediante su aplicacion, una carrera completa de gran porvenir en España, obteniendo títulos de *maestros en artes y oficios*, de *profesores industriales*, de *ingenieros mecánicos*, de *ingenieros químicos* ó de *ingenieros industriales*, según la mayor ó menor extension con que quieran ó puedan hacer sus estudios en esta nueva carrera; para estudiar en toda su extension teórico-práctica la del comercio; y para probar por

completo la enseñanza secundaria, recibiendo el grado de bachiller en filosofía, que es su término. Los aspirantes á las carreras facultativas del Estado, podrán hacer todos los estudios necesarios para ingresar ganando uno, dos ó tres semestres en la escuela especial á que se dediquen; y finalmente, los que no necesiten ó no gusten seguir carrera, podrán reunir todos aquellos conocimientos y habilidades, por los que, en las sociedades cultas, se distinguen los jóvenes que han recibido una educacion fina y esmerada.

Así, la bella creacion que el patriotismo del ilustre conde de Peñafortida y de sus amigos, constituidos en REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE AMIGOS DEL PAÍS, inauguró hace un siglo, fundando el INSTITUTO BASCONGADO, bajo la proteccion del benéfico rey D. Carlos III, después de atravesar angustiosas vicisitudes, ha llegado á adquirir su completo desarrollo, bajo el reinado de la SEGUNDA ISABEL, augusta y digna nieta y sucesora de aquel gran monarca.

¡ Honor y gratitud eterna al ilustrado Gobierno que ha dotado á este establecimiento con tan amplios y bien combinados elementos de enseñanza! ¡ Honor y gratitud eterna á la generosidad de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa y á la noble villa de Vergara, que con larga mano han acudido á cubrir las atenciones pecuniarias del Seminario! ¡ Honor y gratitud á los be-

neméritos directores y profesores, cuyo celo y laboriosidad grangearon á esta casa una fama y nombradía europea.

Á esta bien sentada reputacion, á la confianza que ha logrado inspirar con la severa y atinada direccion de sus estudios, con el esmerado y delicado trato de sus alumnos, debe el Seminario de Vergara la afluencia de jóvenes de todas las provincias de la Península y de Ultramar, y lo que es mas satisfactorio y honroso, de las Américas hoy emancipadas, pero siempre españolas por el idioma, por la religion, costumbres y leyes, y por la identidad de origen y relaciones que éste produce y sostiene. La educacion española para los hijos de ambas Américas será, en lo venidero, una prenda de armonía y sincera fraternidad entre las familias de uno y otro mundo; de alianza, paz y buena inteligencia entre los nuevos estados y su antigua metrópoli.

Hijos son de las familias mas acomodadas; y mas influyentes en los destinos de su país, los seminaristas del Perú y de los demas estados de América. Educados en el Real Seminario de Vergara, en la mas absoluta uniformidad con sus compañeros y hermanos de la Península, cual si fueran hijos de un mismo pueblo, y extraños á todo espíritu de rivalidad, de provincialismo ó nacionalidad, llevarán, á su regreso, sentimientos de union y concordia de afectos, que tanto deben in-

fluir algun dia en nuestras relaciones políticas y comerciales con aquellos países.

El Seminario se felicita y congratula, no yá de la distinguida y honorífica preferencia que debe á los americanos, pero sí, muy especialmente, por sus nobles sentimientos y alta prevision al desestimar la educacion estrangera por la que, los jóvenes en la edad mas crítica y decisiva de su vida, sin adquirir conocimientos mas profundos en los estudios secundarios, habrian de olvidar la lengua patria, perder el amor al país, adquirir una aversion sistemática á todo lo que no sea extranjero, contraer hábitos y costumbres impropios de la sociedad en que han de vivir; y por último, lo que es mas lamentable, esponerse á peligro de contraer tambien la indiferencia y escepticismo religioso.

SINOPSIS

de las enseñanzas establecidas en el Real Seminario científico industrial de Vergara.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Lectura.

Doctrina cristiana.

Historia sagrada.

Escritura de forma española é inglesa.

Gramática española.

Aritmética, comprendiendo las cuatro operaciones con números enteros, fraccionarios y complejos; Sistema métrico.

Geometría: conocimiento de las figuras.

Noções de Geografía y en particular de la de España.

Breve reseña de la Historia universal y en particular de la de España.

Para matricularse en la enseñanza secundaria, debe el alumno probar, por medio de un examen riguroso que sufrirá en el establecimiento, que se halla suficientemente instruido en todas las materias que comprende esta sección.

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Religion y Moral.
 Lengua española y lengua latina.
 Retórica y Poética.
 Elementos de Geografía ó Historia general y de la particular de España.
 Elementos de Matemáticas.
 Elementos de Psicología, Ideología y Lógica.
 Elementos de Física experimental y nociones de Química.
 Nociones de Historia natural.

Probados estos estudios académicos, en el periodo y forma que previenen el Plan y Reglamento de estudios, los jóvenes quedan habilitados para optar en el Seminario al grado de bachiller en Filosofía, requisito indispensable para el estudio de las facultades de Filosofía, Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia, y para todas las regencias de segunda clase en las asignaturas arriba expresadas.

ESCUELA ESPECIAL

de Matemáticas, preparatoria para la entrada en las carreras facultativas, civiles y militares.

Principios de Religion y Moral, de Gramática española, de Geografía ó Historia.
 Aritmética.

Algebra elemental y superior.
 Geometría elemental, Geometría-práctica, y nociones de Geodesia.
 Trigonometría rectilínea y esférica.
 Ideas generales de Geometría descriptiva.
 Geometría analítica, incluidas las superficies de segundo grado.
 Historia natural, ó Física y Química, segun las escuelas á que se dediquen los aspirantes.
 Dibujo lineal y topográfico.
 Lengua inglesa y francesa.

Estos estudios se harán comenzando por la asignatura, para la que el alumno por medio de un examen riguroso, á que se sujetará, prueba hallarse preparado, siguiéndolos por el orden que marcará el reglamento del establecimiento, en armonía con el adoptado ó que se adoptare en las escuelas especiales.

ESCUELA INDUSTRIAL.

Gramática española, ejercicios de Caligrafía, Ortografía y Redaccion.
 Aritmética, Sistema métrico.
 Algebra elemental y superior.
 Geometría elemental y Trigonometría rectilínea,

aplicaciones de la Geometría y Trigonometría á las artes y á la Agrimensura.
Geometría analítica y Geometría descriptiva con sus aplicaciones.

Cálculo infinitesimal con sus principales aplicaciones.

Mecánica racional y aplicada.

Física experimental y Química.

Física industrial y Química aplicada á las artes.

Mecánica y Tecnología industrial; construcción de toda especie de máquinas.

Delineación y modelado; Dibujo de toda especie de máquinas.

Partida doble y práctica de todas las operaciones mercantiles.

Los alumnos de las escuelas industriales se califican en internos y externos: serán internos los que se matriculen para seguir carrera completa, con obligación de permanecer dentro de la escuela el número de horas diarias que se señalen, pero sin la de vivir dentro de ella; y externos los que se matriculen para una ó mas asignaturas sueltas, sin derecho á título. Ni á unos ni á otros se exigen derechos de matrícula, ni de prueba de curso, pero estos estudios no les servirán para carreras académicas.

Los alumnos internos distribuirán el tiempo en lec-

ciones orales, estudio privado de ellas, repaso de las mismas con los ayudantes, ejercicios de delineación y modelado; ejercicios en talleres ó en laboratorios. práctica en fábricas y talleres.

Los estudios de esta carrera se dividen en elementales y de ampliación, y haciéndolos en el órden que marca el Reglamento, los alumnos internos adquirirán segun las asignaturas que estudien, un *certificado de aptitud* para las profesiones industriales, *título de maestros en artes y oficios*, de *profesores industriales*, de *ingenieros mecánicos*, de *ingenieros químicos*, ó de *ingenieros industriales*, que es su término. (a)

(a) Estos cuatro últimos títulos solo se pueden obtener en las *escuelas industriales de ampliación*, las cuales únicamente existen en Madrid, Barcelona, Sevilla y Vergara. El título de *profesor industrial* habilita para obtener una cátedra en estas escuelas, cuyos deslinos son de escalafón; el de *ingeniero* sirve para establecer ó dirigir una fábrica ó empresa industrial de cualquiera clase que sea. El que desee adquirir mayores conocimientos sobre la importancia de esta carrera y porvenir de los que á ella se dediquen, puede consultar la Memoria que sobre este objeto ha publicado el sub-director de esta escuela industrial de Vergara; memoria que se remitirá al que la pida á esta secretaría.

ESCUELA DE COMERCIO.

Matemáticas elementales, Metrología universal, y Sistemas monetarios reales y convencionales.

Partida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles.

Elementos de economía política, balanza universal.

Bancos y seguros y aranceles comparados.

Geografía fabril y mercantil y nociones de derecho comercial.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

Los alumnos que estudiáren y ganáren las asignaturas precedentes por el orden que prescribe el reglamento, obtendrán un *título de profesor mercantil*, para poder obtener cátedras en el ramo, y para ser preferidos en la provision de las plazas de corredores y agentes, segun se determine, siendo ademas declarados aptos para los cargos y empleos que señalen los reglamentos.

ENSEÑANZAS DIVERSAS.

Dibujo en todos sus ramos : gratuito para internos y esternos.

Lengua francesa : gratuita para los seminaristas y alumnos esternos matriculados.

Lengua inglesa : gratuita para los seminaristas y alumnos esternos matriculados.

Baile y música vocal : clases obligatorias y gratuitas para los seminaristas.

Música instrumental : pagando 24 reales mensuales por las lecciones de piano y 20 por las de los demas instrumentos.

Gimnasia y esgrima: gratuitas, pagándose por ahora tan solo la cantidad necesaria para conservacion y reparacion de los objetos que usen, y que se fijará mas adelante.

REAL

SEMINARIO CIENTÍFICO INDUSTRIAL DE VERGARA.

Disciplina y régimen interior de su Colegio.

Las ordenanzas de este Colegio no son simples disposiciones ó teorías sin ensayo, hijas de la prevision humana, menguada é insuficiente siempre: son, por el contrario, fruto del conocimiento de las doctrinas, de los autores y de los preceptistas mas acreditados, y del estudio detenido y práctico de las inclinaciones y tendencias de los jóvenes: son, por decirlo mejor, su constitucion natural formada lenta y gradualmente, segun la exigencia y marcha de sus necesidades: son, la colocacion de los acuerdos dictados por la Sociedad Bascongada de los amigos del país, su fundadora, y por su presidente el conde de Peñaflorida, primer director del Seminario. La aplicacion pronta, instantánea del correctivo al mal que se enuncia es su norte, y nada falta en ellas que sea conducente á lograr este objeto: todo

es oportuno y necesario para corresponder á la confianza de los padres, que envian al Seminario sus hijos para recibirlos de él, enseñados en la ciencia y confirmados en la virtud. Ellas merecieron la sancion real que S. M. las dió en 4 de Mayo de 1818, y que posteriormente fué ratificada en 7 de Abril de 1847.

Las distinciones personales interesan vivamente el amor propio de los jóvenes; y cuando tan solo se obtienen como premio de la aplicacion, aprovechamiento y buen comportamiento, son un estímulo poderoso que los excita á obrar bien: una vez obtenida la primera, el cuidado de no degradarse, y el deseo de ascender les excita á continuar progresando por el buen camino, y les imprime ideas de pundonor y de dignidad. Con la mira de obtener estos resultados, á la conclusion de los exámenes de cada semestre se distribuyen tres premios ordinarios á los alumnos de instruccion primaria, y del curso preparatorio, que es su complemento: uno de aplicacion, otro de aprovechamiento, y de conducta otro, poniendo á cada uno de los que mas hayan sobresalido un distintivo en el uniforme, que lo llevan hasta los nuevos exámenes; dos extraordinarios, uno de conducta, que consiste en una medalla de plata con la leyenda *NULIA PALLESCERE CULPA*, para optar á la cual se requiere no haber merecido castigo alguno en el semestre: á esta optan todos los seminaristas; otra igual

medalla con la leyenda *DOCTRINA SUA NOS CETUR VIR*, para el que mas sobresalga en la instruccion de doctrina cristiana: á esta optan los seminaristas de Instruccion primaria, año preparatorio y primero de filosofía. Para los demas hay premios académicos.

Estas distinciones son la escala por donde se asciende á empleos de dignidad, cuales son, el de gefe de trozo, gefe de sala, y seminarista mayor, puesto que para conferir estos, solo se tiene en cuenta la aplicacion, el aprovechamiento y la conducta. Es el seminarista mayor un ayudante del director, el conducto por donde comunica sus órdenes al Seminario y recibe las súplicas de este, y un vigilante del órden y del exacto cumplimiento de las obligaciones de los seminaristas: lleva por divisa un baston, y tres galones en la manga del uniforme. Las salas están divididas en dos trozos cada una, y es el gefe de sala en la suya, lo que el seminarista mayor en todas, y el de trozo en la seccion que está á su cargo: tiene por divisa el gefe de sala dos galones, y uno el de trozo: proveense las vacantes, reuniéndose los gefes de sala y el seminarista mayor, y presentando cada uno al director, por escrito, tres de los seminaristas mas aplicados, puntuales y de buena conducta para gefe de trozo, y tres de estos para gefe de sala.

La religion, la moral y la buena compostura, son los objetos preferentes de todos sus preceptos. Fijar en el

espíritu los verdaderos principios de nuestra creencia. asentar en el corazón sentimientos de honor, dulzura y probidad; tal es su fin supremo, tal la inmensa responsabilidad que la Real Ordenanza de esta casa impone á sus gefes, al aceptar el espinoso y muy grave compromiso de educar á la juventud. En el espíritu de aquella la educacion está antes que la instruccion científica. porque de ella depende todo el porvenir y felicidad de la vida humana. Por esto, si tantos sacrificios se ha impuesto la administracion del Seminario para elevar la enseñanza literaria y científica á la debida perfeccion, no menores cuidados dirige á la moral y religiosa, tan influyente en el bien general é individual, como en el progreso de las mismas ciencias, que sin aquella base podrán, si se quiere, ilustrar el entendimiento, pero dejarán sin vida los sentimientos y buenos instintos del corazón.

Las Ordenanzas de este colegio, así concebidas, ofrecen cabal garantía á la ansiedad paterna sobre el cuidado y esmerada asistencia de sus hijos, y llenan ampliamente todos los fines y esperanzas de la colegiatura. La educacion de colegio alienta el ánimo apocado del jóven; le habitúa á presentarse en público, pero sin pretensiones, impone modales cultos y dignos; corrige las tendencias del orgullo infundado, por la presencia y roce con otros jóvenes mas aventajados y no de inferior condicion; y

por último, facilita á la enseñanza el medio muy fructuoso de la emulacion noble y cristiana. no maligna. envidiosa y rastrea. Hay mas: en la enseñanza pública el lenguaje de un profesor que se dirige á una clase compuesta de muchos oyentes, necesita ser siempre animado, vivo é interesante; el de un ayo ó institutor privado y en familia, está ocasionado siempre á ser lánguido y frio. no pudiendo elevarse del tono de la conversacion familiar.

En el colegio se adquieren forzosamente relaciones y amigos para el porvenir de la vida, de una estabilidad y consistencia superiores á las de todo otro origen y fundamento. Un amigo de la infancia es, en todos los tiempos y azares de la vida, una persona de fácil acceso y de un trato de dulce satisfaccion y confianza. Los razones nobles continúan en el mundo la práctica de esas afecciones, que nacen de la comunidad de goces y placeres, de privaciones y penas, y cuyo solo recuerdo excita en los tiempos posteriores toda la sensibilidad del alma.

PRÁCTICAS RELIGIOSAS.

Estas obligan á los seminaristas á decir en comunidad, luego que se han levantado, la oracion de la mañana, á oír misa todos los dias, á rezar el rosario, y á hacer exámen de conciencia antes de acostarse, termi-

mando con las oraciones propias de esta hora. A la primera de estudio de la mañana debe preceder siempre la invocación del Espíritu Santo, como de quien procede toda ciencia y todo don perfecto.

En los domingos y fiestas solemnes, sigue á la misa de comunidad una breve plática, y en los mismos dias deben asistir los seminaristas á la misa mayor en las parroquias. Se confiesan y comulgan mensualmente, y en Semana Santa tienen ejercicios espirituales para prepararse dignamente al cumplimiento pascual.

Para que en materia tan importante, y de superior interes, adquieran los jóvenes toda la instrucción teórica que conviene á sus particulares circunstancias, se dá en los dias festivos una clase especial, en la que se ampla la doctrina cristiana, y sigue despues otra leccion de las reglas de buena crianza y urbanidad.

ÓRDEN Y DISTRIBUCION INTERIOR.

Como medio muy saludable para remover toda ocasion de mal, que pudiera inducir el roce y contacto entre los niños y los adultos, se han establecido secciones por edades al cargo y cuidado inmediato de inspectores, que los vigilan y siguen por todas partes: un ayuda de cámara por seccion está encargado del aseo

y limpieza de los seminaristas, y de su ropa y equipo. Por la noche y en cada dormitorio arde constantemente una lámpara; una ronda diurna y nocturna debe correr los tránsitos y divisiones, para frustrar todo conato ó pretexto de indisciplina. No podia la Ordenanza olvidar el establecimiento de un guarda perenne en los lugares necesarios. Cuanto es dado á la prudencia humana para preservar y garantir la inocencia y pureza de costumbres, obstruyendo toda entrada al vicio y á la relajacion, se halla previsto y ordenado en los estatutos del Real Seminario de Vergara.

Tales son los principios de que parte, y en que se afianza la educacion que dá esta casa, y es fácil colegir que los medios empleados para conseguir tan sagrado propósito, solo respiran benevolencia y lenidad. Cualquiera otro que pudiera ofender el decoro y rebajar la dignidad del seminarista, ni está en las Ordenanzas, ni en las costumbres del establecimiento, ni lo admite, ni lo tolerará en tiempo alguno. La persuasion y el buen ejemplo, son el medio mas natural para imprimir en el corazon de los niños los buenos hábitos y los sentimientos generosos.

ASISTENCIA.

El servicio que se presta es completo. tanto en su

personal como en lo material. Las comidas se dan á las horas y en las especies siguientes :

Desayuno.—Chocolate de buena calidad elaborado en casa , leche , té ó café con leche , y huevos.

Comida.—Sopa de pan , de arroz ó de pastas : dos cocidos de verdura y de carne y garbanzos ; un principio y un postre.

Merienda.—Pan con queso , frutas verdes ó secas , segun la estacion.

Cena.—Sopa ó ensalada , un plato de carne ó pescado fresco , y un postre.

A la comida y á la cena se dá á cada seminarista un cortadillo de vino comun , y en los dias clásicos se añaden un principio y una copa de vino generoso con bizcochos. El pan se hace en casa y se sirve tierno.

ENFERMERÍA.

La administracion del Seminario omite hablar de la solícita y paternal asistencia que dispensa á los alumnos en sus indisposiciones y dolencias , no perdonando gasto ni sacrificio para el pronto restablecimiento de los enfermos. El médico y cirujano del Seminario visitan diariamente, haya ó no necesidad. Esta sala se halla al cargo de un inspector y de un ayudante.

RECREOS.

Hay en el Seminario un juego de pelota al aire libre. mesas de villar y otros juegos para el desahogo y diversion de los alumnos en toda estacion y tiempo ; y espaciosos salones y galerías , en los que en la de invierno pueden hacer un ejercicio saludable. En las vacaciones se les conceden dias de campo , y permiso en los festivos para ir á caseríos de la confianza del director y acompañados de los inspectores, á tomar leche, frutas, etc. para cuyo gasto y demas entretenimiento se les dán dos reales dominicales por todo el año , cargándolos en cuenta á los interesados, así como los reales que por extraordinario se les conceden por ferias con arreglo á Ordenanza.

Hállase restaurado el teatro para la representacion de piezas inocentes en tiempo de vacaciones , como medio de adquirir facilidad y soltura en decir, y dar pública muestra de sus adelantamientos en la música y en el baile.

VACACIONES DE VERANO.—SUS CONSECUENCIAS.

La Ordenanza , en su espíritu y prescripciones , prueba la salida de los jóvenes durante las vacaciones de verano , cuyo tiempo deberia emplearse en repaos ,

en la instrucción de puro adorno y en la corrección y mejora de la escritura y carácter de letra, á lo que no es posible atender como se quisiera en el período escolar, por el recargo de otras atenciones de mas urgencia é importancia. Por otra parte, los inconvenientes que es- la tolerancia acarrea son gravísimos.

El tránsito de un régimen severamente uniforme, á otro de mayor ensanche y libertad; el abandono absoluto de los estudios regulares y ejercicios literarios; las afintidades, relaciones y resabios que se contraen en los viages y en las estancias, sin hablar de la excitación y viva memoria de las impresiones y goces de familia, no son ciertamente la mejor disposición para volver á un género de vida tan opuesto á la licencia de las vacaciones. Niños que salieran del colegio candorosos é inocentes, y no disgustados de la vida escolar, han regresado con pena y aversión, iniciados muchos en lo que jamás debieran saber, y ansiosos otros de manifestar á sus compañeros, modales y maneras ni nobles ni aun tolerables. Para conseguir luego su regreso al órden y al estudio, han de aplicarse medios que producen amarguras, y pérdida funesta de tiempo. Además, no solo la moral, sino tambien la salud de los niños se resiente muy á fondo de transiciones y reacciones tan fuertes y violentas. Al maduro juicio de los padres, al verdadero amor de las madres, capaz de los mayores sacrifi-

cios cuando el bien filial se interesa, recomendamos estas graves observaciones.

CONDICIONES

para la entrada en este Real Seminario.

A la solicitud para la admision en él, se ha de acompañar la fé de bautismo; una certificación de buena conducta, dada por el párroco del domicilio ó por el gefe del establecimiento literario de donde proceda el alumno; y en este caso, otra de los estudios que hubiese hecho con la nota de su aprovechamiento; otra certificación del métrico de su residencia por la que acredite estar vacunado y no padecer enfermedad crónica que le impida seguir sus estudios, con constancia y asiduidad. De todas ellas se tomará razon en el registro del Seminario, sirviendo de base á su expediente ó hoja de estudios y comportamiento que debe recibir al salir de él.

Los jóvenes que habiendo cursado en pais extranjero asignaturas de segunda enseñanza quisieren continuar sus estudios en cualquiera de los Institutos de España, habrán de presentar las certificaciones correspondientes de tener ganado curso, y no simplemente de haber sido matriculados. Dichas certificaciones de-

en la instrucción de puro adorno y en la corrección y mejora de la escritura y carácter de letra, á lo que no es posible atender como se quisiera en el período escolar, por el recargo de otras atenciones de mas urgencia é importancia. Por otra parte, los inconvenientes que es la tolerancia acarrea son gravísimos.

El tránsito de un régimen severamente uniforme, á otro de mayor ensanche y libertad; el abandono absoluto de los estudios regulares y ejercicios literarios; las afimidades, relaciones y resabios que se contraen en los viages y en las estancias, sin hablar de la excitación y viva memoria de las impresiones y goces de familia, no son ciertamente la mejor disposición para volver á un género de vida tan opuesto á la licencia de las vacaciones. Niños que salieran del colegio candorosos é inocentes, y no disgustados de la vida escolar, han regresado con pena y aversión, iniciados muchos en lo que jamás debieran saber, y ansiosos otros de manifestar á sus compañeros, modales y maneras ni nobles ni aun tolerables. Para conseguir luego su regreso al orden y al estudio, han de aplicarse medios que producen amarguras, y pérdida funesta de tiempo. Además, no solo la moral, sino tambien la salud de los niños se resiente muy á fondo de transiciones y reacciones tan fuertes y violentas. Al maduro juicio de los padres, al verdadero amor de las madres, capaz de los mayores sacrifi-

cios cuando el bien filial se interesa, recomendamos estas graves observaciones.

CONDICIONES

para la entrada en este Real Seminario.

A la solicitud para la admision en él, se ha de acompañar la fé de bautismo; una certificación de buena conducta, dada por el párroco del domicilio ó por el gefe del establecimiento literario de donde proceda el alumno; y en este caso, otra de los estudios que hubiese hecho con la nota de su aprovechamiento; otra certificación del médico de su residencia por la que acredite estar vacunado y no padecer enfermedad crónica que le impida seguir sus estudios, con constancia y asiduidad. De todas ellas se tomará razon en el registro del Seminario, sirviendo de base á su expediente ú hoja de estudios y comportamiento que debe recibir al salir de él.

Los jóvenes que habiendo cursado en pais extranjero asignaturas de segunda enseñanza quisieren continuar sus estudios en cualquiera de los Institutos de España, habrán de presentar las certificaciones correspondientes de tener ganado curso, y no simplemente de haber sido matriculados. Dichas certificaciones de-

berán estar autorizadas por los gefes de los establecimientos de donde procedan, y legalizadas por el cónsul español mas inmediato.

La Ordenanza no permite la admision de los jóvenes mayores de 14 años. La misma prohibe, y por causas de suyo gravísimas, la admision de medio pensionistas, cualquiera que sean las circunstancias del pretendiente.

Los seminaristas que, pudiendo continuar en el Colegio, salieron de él, y los que hubieren sido expulsados, no podrán continuar en las aulas del establecimiento, porque la separacion del uno, implica la de las otras; y la presencia de un expulsado en las clases es un escándalo que no consiente el bien general. Sin embargo, los alumnos, cuya fortuna ó la de sus padres, por accidentes fortuitos hubiese menguado, y no pudiese por tanto sufragar á los gastos del Seminario; los que por falta de salud ó de robustez se vieren en la necesidad de salir del Colegio, y los que por haber alcanzado ya una edad y desarrollo tal, que sea conveniente su salida del Seminario, podrán asistir como alumnos esternos á las clases, quedando la graduacion de estas circunstancias al juicio prudencial de la direccion. Los alumnos esternos estarán sujetos á la mas severa vigilancia y disciplina, tanto en las horas de estudio como en su conducta pública.

PENSION.

La pension establecida y aprobada por S. M. es de ocho reales diarios, que debe satisfacerse por tercios anticipados, en el primer dia de los meses de Enero, Mayo y Setiembre. Son ademas de cuenta del seminarista, los derechos académicos, los libros de asignatura, las lecciones de música instrumental, (cuya gratificación es de 24 reales al mes por las de piano y 20 por las de mas), su correspondencia y todo deterioro causado al establecimiento con determinada voluntad, y 24 reales al año por la compostura mayor de la ropa exterior.

La administracion no reembolsa cantidad alguna al seminarista que por cualquier causa saliere del Colegio; pero si con un mes de anticipacion al vencimiento del cuatrimestre diere parte, por escrito, de que se propone salir durante el primer mes del siguiente cuatrimestre, no tendrá la obligacion de anticipar mas que la pension de ese mes.

Los padres ó tutores de los seminaristas deberán nombrar un apoderado en la villa de Vergara, que responda del pago puntual de la pension y gastos eventuales del alumno, y puedan por su intermedio asegurarse del estado físico, intelectual y moral de sus hijos, sin perjuicio de las notas oficiales que la direccion les

pasará en los períodos marcados por reglamento, y de las cartas quincenales que los mismos seminaristas les dirigirán con el V.º B.º de la direccion, pudiendo tambien hacerlo reservadamente con conocimiento y por conducto de la misma direccion.

Los seminaristas no pueden recibir carta ni correspondencia alguna de cuya procedencia no tenga conocimiento la direccion, ni prenda alguna sin obtener previamente un pase del vice-principal, quien ademas debe reconocer la prenda para enterarse de su calidad y precio, y sentarlo en el libro de pases, sin cuyo requisito no será entregada la prenda al seminarista. Este libro será comprobante de las cuentas de los apoderados, y al efecto, el vice-principal las pondrá nota de *está conforme con el libro de pases*, siempre que los apoderados quieran documentarla con este requisito, ó cuando los padres ó interesados reclamen la confrontacion.



Nimias y excesivas, tal vez, parecerán estas precauciones á primera vista; pero si se considera que el establecimiento franqueta á los padres medios de asegurarse de la buena asistencia que se dá á sus hijos, y para informarse del valor é importancia de las quejas y partes de los mismos, y de los gastos legítimos de éstos, no podrán dudar de la sinceridad y rectitud de esta administracion, ni dejar de conocer que la menor

condescendencia ó relajacion en las medidas aconsejadas por la experiencia como indispensables para inspirar á los jóvenes, desde su mas tierna edad, ideas de órden y de moralidad, falsearía por su base la disciplina, sin la cual no es posible lograr una buena educacion en el Colegio. Afortunadamente esta verdad es generalmente reconocida: se sostiene una confianza recíproca y reina la mejor inteligencia en este punto de interés comun, tanto que las cartas reservadas, son devueltas por los interesados á la direccion, para que haga de ellas el uso que la prudencia le aconseje; atencion y delicadeza á que el Seminario se halla sumamente obligado.



EQUIPAJE.

ROPA BLANCA.

- Ocho camisas finas.
 - Cuatro de dormir.
 - Ocho calzoncillos.
 - Cuatro pañuelos negros de seda para el cuello.
 - Seis de bolsillo.
 - Doce pares de calcetas.
 - Seis de medias de lana.
 - Seis toallas.
 - Cuatro servilletas.
 - Seis sábanas.
 - Seis fundas de almohada.
 - Dos colchones , cada uno del peso de una arroba de lana á lo menos.
 - Dos almohadas.
 - Dos mantas.
- 
- 

Un cubierto {
Un cuchillo { de plata y con el nombre del alumno.
Un vaso {
Peines y cepillos para la cabeza, los dientes y la ropa.

UNIFORME.

Una levita de paño azul turquí con cuello de grana y botones dorados con las armas del Seminario, que éste facilita.

Un gaban de paño gris oscuro para el invierno.

Dos pares de pantalones de paño azul fino y dos de gris oscuro.

Un gaban de verano para el interior.

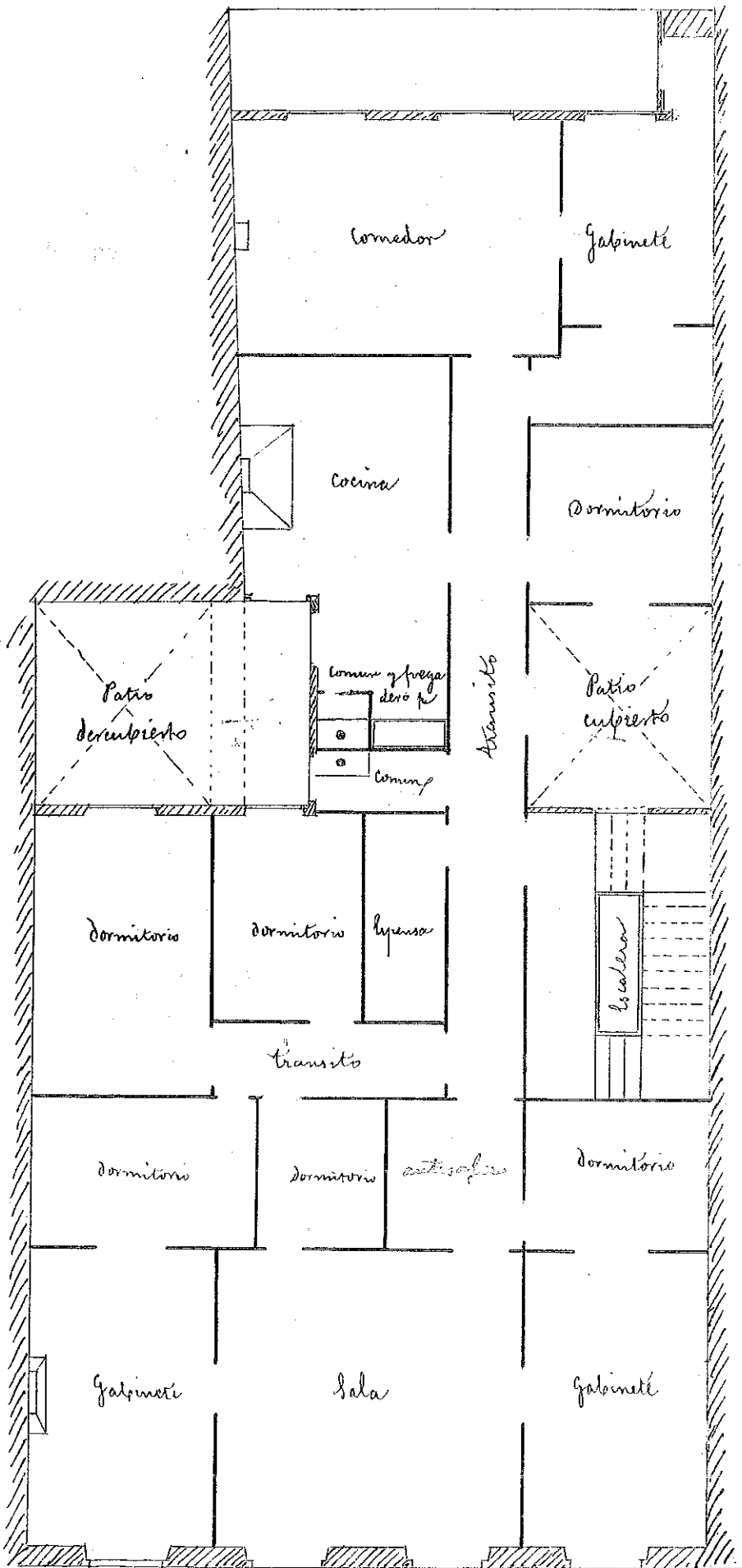
Cuatro pares de pantalones de tela.

Un sombrero de tres picos y una gorra.

El Seminario se encarga de proveer y suministrar todos los artículos del uniforme, y como si así conviniere á los interesados.



**ANEXO VI: PLANO DEL COLEGIO DE SEGUNDA
ENSEÑANZA DE SAN SEBASTIÁN, ESTABLECIDO EN
EL N° 22 DE LA CALLE TRINIDAD**



**ANEXO VII: REGLAMENTO DEL COLEGIO PRIVADO
DE 2ª CLASE DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA
CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN, AGREGADO AL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VERGARA, AÑO 1865**

REGLAMENTO

DEL

COLEGIO PRIVADO DE 2.ª CLASE

DE

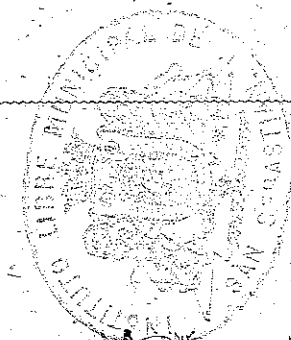
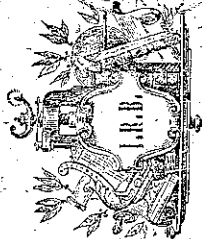
SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LA

CIUDAD DE SAN SEBASTIAN

AGREGADO

AL INSTITUTO PROVINCIAL DE VERGARA.



SAN SEBASTIAN

Imprenta de Ignacio Ramon Baroja.

1865.

REGLAMENTO.



ARTICULO PRIMERO.

Empresario-Director facultativo.

Siendo indispensable para que la instruccion que reciben los alumnos produzca las ventajas á que ellos, sus familias y el público deben aspirar, que al paso que se desarrolle y enriquezca su inteligencia, no adquieran otros hábitos y costumbres que los que puedan hacerlos apreciables y felices; el Empresario Director velará y adoptará con oportunidad las medidas convenientes para que todos los alumnos, tanto al entrar y salir del establecimiento, como en el tiempo que en él estuvieron, no hagan, digan, vean, ni oigan cosa que desdiga de una esmerada y cristiana educacion; contando en cuanto sea menester, con las autoridades competentes, para el logro de tan importante objeto.

ARTICULO II.

Profesores.

Todos los Señores profesores cuidarán:

1.º De presentarse puntualmente en clase para la hora en que esta haya de empezar.

2.° De que dure la clase el tiempo marcado en las disposiciones superiores que rigen en la materia.

5.° De que todos los alumnos tengan los libros de texto necesarios para el estudio de las respectivas asignaturas.

4.° De que haya el orden, compostura y atención convenientes en las clases.

5.° De que en los castigos que hubiesen de imponerse se conformen á lo que sobre el particular está dispuesto para evitar los inconvenientes, tanto de la impunidad, como de la inconveniencia y exceso en las penas que se impongan.

6.° De que, ni en su ejemplo, ni en sus explicaciones haya nada que se oponga á lo exigido por la ley y Reglamentos, á cuya leal y exacta observancia deberán atender preferentemente; sin omitir por esto cuanto, aunque no esté prescrito en la ley y Reglamentos, se conforme á su espíritu, y pueda contribuir al mayor esclarecimiento de las materias que expliquen, y al progreso moral de sus discípulos: para lo cual, tendrán tambien presentes los programas aprobados y comunicados por el Sr. Director del Instituto provincial de que depende el Colegio, ampliando sus explicaciones, en cuanto lo permitan la duracion del curso, el número de lecciones que en él corresponde á cada asignatura, la importancia respectiva de las materias, y las disposiciones que muestren y progresos que hagan los discípulos.

ARTICULO III.

Alumnos.

Los alumnos desde que se matriculen contraen las obligaciones siguientes:

1.° Quedan sujetos á la autoridad escolástica, y deben por lo mismo respetar al Director y profesores, asi dentro como fuera del establecimiento, y atender á las admonestaciones de los dependientes encargados de la conservacion del orden y disciplina escolástica.

2.° Deberán proveerse oportuamente de los libros de texto señalados para cada asignatura, presentándolos á los profesores cuando estos los pidan.

3.° Han de presentarse vestidos con aseo y decencia; y evitarán dentro y fuera del establecimiento todo lo que pudiere dar idea poco ventajosa de su educacion y sentimientos.

4.° Es obligacion precisa el asistir puntualmente á las clases y acreditar la aplicacion y compostura convenientes. Por lo mismo, el que cometiere diez y seis faltas de asistencia en clase, de leccion diaria, ocho en clase de dias alternados, ó cuatro en clase de menos de tres lecciones semanales, será borrado de la lista, cuidando el Profesor de ponerlo en conocimiento del Director para que este lo haga saber al encargado del alumno; pero si las faltas fueren involuntarias, solo se contará la mitad para este efecto, asi como tambien cada dos faltas de leccion se contará por una falta voluntaria de asistencia.

5.° Los alumnos, ó sus padres ó encargados, además de los derechos de matrícula y exámenes señalados por el Reglamento general de 2.ª enseñanza, pagarán cada año en retribución de la que se le dé en todas las asignaturas en que puedan matricularse durante él y estudien en el colegio, *ochocientos* rs. vellón; entregando doscientos el día 15 de Setiembre, y otros doscientos por Navidad, igual cantidad por Pascuas de Resurrección, y los restantes doscientos á principios de Junio.

ARTICULO IV.

Secretario.

El profesor encargado de la Secretaría cuidará:

1.° De no admitir á matrícula, sino á los que reúnan las circunstancias y condiciones exigidas al efecto, y aun á estos, mientras no se lleve el número señalado en la autorización concedida al establecimiento.

2.° De llevar en regla los libros que debe haber en la Secretaría; de conservar las órdenes é instrucciones que se comuniquen al Colegio y la correspondencia que se reciba, y de estender y guardar copias de las contestaciones que se dé á nombre del Colegio ó de su Empresario Director.

3.° De pasar á los padres ó encargados de los alumnos relaciones mensuales de las notas que estos hayan merecido, ateniéndose al efecto á las que comunicarán á la Secretaría los profesores respectivos.

4.° Conformarse á lo que está prescripto, por la

superioridad, respecto de derechos que hayan de cobrarse, por matrículas, exámenes, certificados y demás documentos que espida la Secretaria.

ARTICULO V.

Bedel.

Habrà un Bedel que deberá cuidar:

1.° De que estén siempre limpias y aseadas las escaleras, tránsito, aulas y demás dependencias del establecimiento.

2.° De la buena conservación del material, haciendo presente al Empresario Director cualquiera falta que observe, para que se repare, y vaya completándose y mejorándose todo lo convenga para el servicio del Colegio.

3.° De que se renueve el aire en todas las aulas, del modo y con la frecuencia que corresponde para la mayor salubridad.

4.° De que todos los que entren y salgan ó hayan de permanecer en el establecimiento, guarden la debida compostura.

5.° De poner en conocimiento de los Sres. profesores y del Empresario Director cualquiera falta que notare y no pudiese él remediar; y

6.° De ejecutar las disposiciones que dichos Sres. Director y Profesores adoptaren, y le licieren saber en uso de sus respectivas facultades, para el buen orden del establecimiento y conveniente disciplina escolástica.

ARTICULO VI.

Exámenes.

Ademas de los exámenes generales de fin de curso, que habrán de tener lugar en la manera y con las condiciones prescritas por la superioridad; á fin de escitar mas y mas la aplicacion de los alumnos, aviviar entre ellos la emulacion por sobresalir, y facilitar y completar los datos necesarios para fijar el juicio de los profesores sobre el mérito respectivo de los discipulos, habrá otros exámenes á mediados del curso, en el dia ó dias que acuerden el Director y Profesores: comunicándose á los padres ó encargados las notas que los alumnos merecieren en estos exámenes.

ARTICULO VII.

Penas.

Debiendo todos los alumnos observar buena conducta política, moral y religiosa, y llenar las demas obligaciones marcadas en el artículo 5.º, el Director y Profesores y la Junta inspectora, respetando los derechos de los padres y encargados de los alumnos, procurarán informarse del proceder de cada uno de ellos, y de hacerles las prevenciones que merezcan; de dar los avisos oportunos á los mismos padres y encargados; y, si llegase el caso de haberles de imponer castigos, de conformarse, al hacerlo, á lo que está establecido en las leyes y reglamentos.

ARTICULO VIII.

Junta inspectora.

Para auxiliar á los Sres. Director y Profesores en todo cuanto hayan menester para llevar convenientemente á efecto las disposiciones de este Reglamento, y no faltar en lo mas mínimo á lo prescrito en las leyes y reglamentos generales, y á lo que prescribiere la competente superioridad; para asegurar el cumplimiento exacto de las obligaciones que á todos incumbe, de manera que los alumnos adquieran sólidamente todos los conocimientos y demas ventajas que sus padres y encargados tienen derecho de esperar, y el Colegio logre la estimacion y el buen nombre que ha de procurar obtener; y para promover, preparar y llevar á ejecucion las mejoras y aumentos de que sea susceptible; habrá una Junta inspectora especial compuesta de individuos del Ayuntamiento y de padres de familia, que sin menoscabar las atribuciones que á cualesquiera autoridades ó corporaciones correspondan, procurará por todos los medios legítimos que su celo le sugiera, la consecucion de tan importantes fines.

San Sebastian 15 de Setiembre de 1865.

**ANEXO VIII: BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA EN LA
CAPITAL DE GUIPÚZCOA, AÑO 1897**

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

BASES

Y

CONDICIONES DEL CONCURSO

PARA LA CONSTRUCCIÓN

DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA

EN LA

CAPITAL DE GUIPÚZCOA



SAN SEBASTIÁN

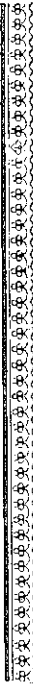
IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1897

ÍNDICE

DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO

| | Páginas |
|--|-----------|
| <i>Condiciones del concurso</i> | 5 |
| <i>Implantación del edificio.</i> | 8 |
| <i>Programa del proyecto.</i> | 9 |
| <i>Documentos que deben acompañar al mismo.</i> | 14 |
| <i>Garantías para la ejecución de las obras.</i> | 16 |
| <i>Clausula general.</i> | 19 |
| ~~~~~ | |
| Precios compuestos | 21 |



BASES

Y

CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN

DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA

HABIENDO acordado esta Corporación provincial levantar, en parte de la manzana núm. 60 del ensanche de esta ciudad, un edificio de nueva planta destinado á Instituto provincial de 2.^a enseñanza, se pone en conocimiento de los Sres. Arquitectos, que queda abierto un concurso para la presentación de los correspondientes proyectos, con arreglo á las siguientes bases y condiciones que fueron aprobadas en sesión de 17 de Noviembre del año actual.

1.^a El plazo improrrogable para la presentación y admisión de los proyectos terminará á los cuatro meses de publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, el anuncio oficial del concurso, ó sea el día 29 de Abril del año próximo venidero á las doce de la noche.

2.^a Los proyectos se entregarán, en la Secretaría de la Diputación de Guipúzcoa, é irán firmados por sus autores, ó señalados con un lema en cuyo caso este se repetirá en un sobre que cerrado y lacrado, deberá acompañar á los proyectos respectivos conteniendo un pliego con el nombre y domicilio de su autor ó autores. En el acto de la entrega se facilitará, por la mencionada Secretaría, el oportuno recibo al que presente cada proyecto.

3.^a Es condición precisa para poder tomar parte en este concurso, que los autores de los proyectos respectivos posean el título oficial de Arquitecto español.

4.^a El Jurado que, en su día, ha de juzgar los proyectos presentados, será la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con cuyo fallo se conforma desde luego, en todas sus partes, la Excm. Diputación de Guipúzcoa.

5.^a Los proyectos presentados en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo señalado en la base primera, serán expuestos al público por espacio de ocho días, en el local y durante las horas que señale la Corporación provincial.

6.^a Espirado el plazo de exposición al público; los proyectos serán juzgados, como queda dicho, por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando á cuyo efecto se remitirán á esta Academia, (con un índice de los trabajos que cada uno comprenda), por la Diputación provincial que sufragará todos los gastos de remisión y de reexpedición.

La Sección de Arquitectura expresada emitirá su dictamen por escrito, haciendo valer en él las razones que le hayan movido á designar el proyecto digno del premio único que establece la base 8.^a, ó á declarar desierto el concurso si á ello hubiere lugar.

7.^a El autor ó autores del proyecto que en su día sea elegido por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando quedan, desde luego, obligados á encargarse de la dirección de todas las obras que comprenda su proyecto, desde su comienzo, hasta la completa terminación del nuevo edificio para Instituto que se intenta levantar, siempre que por causa de fuerza mayor no se interrumpen las obras.

8.^a Se señala un premio único de *veinte mil pesetas* para el autor ó autores del mejor proyecto de los presentados, á juicio del Jurado calificador; entendiéndose que en la expresada cantidad van comprendidos también los honorarios por la dirección de todas las obras necesarias para la realización del proyecto premiado, y de cuantos

gastos de personal y material de gabinete sean indispensables, al autor ó autores del proyecto que resulte elegido, para llevar á cabo su cometido: el autor ó uno de los autores del proyecto premiado, deberán residir en esta capital, todo el tiempo que dure la construcción del nuevo Instituto; ó dejarán encargado á su costa y riesgo, en la misma, de la dirección de aquél, á un Arquitecto designado previamente de acuerdo con esta Diputación.

9.^a El emplazamiento del nuevo Instituto para 2.^a enseñanza, será parte de la manzana núm. 60 del ensanche de Amara, á cuyo efecto, se segrega de la misma un solar de forma rectangular, que ocupará un área de 2.000 metros cuadrados, lindando con la *plaza de la Iglesia* y calle de *Urdumeta*, en una línea de 56,40 metros lineales; con la calle de *Isabel la Católica* en otra de 35,63 metros lineales, con una nueva calle sin nombre, y con la calle de *Urbeta*. Así, pues, el edificio deberá proyectarse aislado y con fachada á cada uno de los cuatro puntos indicados.

10. El edificio proyectado deberá ocupar, dentro del solar que se le señala, una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados como *minimum*.

11. El coste total de construcción del nuevo Instituto provincial que se intenta erigir, no podrá exceder de la cantidad de *trescientas cincuenta mil pesetas* comprendidas todas las obras; y á esta cantidad como *maximum*, deberán sujetarse en su presupuesto respectivo los autores de los proyectos que se presenten á este concurso. De la cantidad expresada no deberán descontarse, al formar los presupuestos, las *veinte mil pesetas* señaladas como premio, honorarios y gastos de dirección á que se refiere la base 8.^a pues esta cantidad, ha sido ofrecida por el Ayuntamiento de San Sebastián, con entera independencia del presupuesto de ejecución de la obra el que será satisfecho de fondos provinciales.

12. Una vez anunciado oficialmente á la Diputación de Guipúzcoa el fallo del Jurado calificador, si el proyecto propuesto para el premio único que señala la condición 8.^a no estuviera firmado por su autor, sino señalado con un

lema (conforme previene la condición 2.^a), se abrirá el sobre que le corresponda.

13. El proyecto premiado será expuesto, nuevamente, al público, durante ocho días en el local y horas que á su debido tiempo designará esta Diputación.

14. Los proyectos no premiados y los sobres cerrados que á los mismos se refieren, serán entregados durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Corporación provincial, previa la presentación del respectivo resguardo que se inutilizará en el acto.

IMPLANTACIÓN DEL EDIFICIO

15. Los concurrentes deberán ajustarse en las fachadas que proyecten, á las alineaciones marcadas en el plano indicador del área ó solar que debe ocupar el nuevo edificio de Instituto de 2.^a enseñanza, del cual se facilitará, por esta Diputación, una copia oficial y autorizada á cuantos Arquitectos la soliciten: por lo tanto, no se podrá salir de las expresadas alineaciones; con ningún cuerpo avanzado ni retallos.

Tampoco se podrá prescindir al proyectar las fachadas, de ajustarse, por lo menos en toda la altura de sus zócalos, á los chaflanes señalados en los cuatro ángulos del solar designado para implantación del nuevo edificio, que se intenta construir. Desde la altura mencionada, será potestativo á los Arquitectos concursantes, el prescindir de los chaflanes en el encuentro de las fachadas de sus respectivos proyectos, pero entendiéndose que con la solución que adopten no podrán avanzar la construcción sobre la línea marcada por los chaflanes de los mencionados ángulos.

16. La profundidad mínima de los cimientos será de 5 metros á contar de la rasante de la calle, considerando al solar como horizontal, á partir del punto más bajo de su perímetro; y la altura del zócalo general del edificio no deberá ser menor de 1'60 metros desde el nivel del pavimento de la vía pública.

PROGRAMA DEL PROYECTO

17. El edificio se dispondrá con sótanos en toda su extensión, y constará, además, de piso bajo, principal y ático ó *mansarda*, según la disposición que adopten los autores de los proyectos.

A ser posible las varias dependencias del edificio se distribuirán en las distintas plantas del mismo, conforme se especifica en los artículos siguientes.

18. El sótano tendrá 5 metros de altura en luces y comprenderá:

Un gimnasio.

Una sala vestuario para bancos y perchas.

Un cuarto de lavabos.

Gabinetes para baños y duchas.

Retretes y Urinarios.

Trasteras.

19. El pavimento del piso bajo vendrá á nivel de la coronación del zócalo general, y en este piso se dispondrán las siguientes piezas y servicios:

Vestíbulo de entrada.

Vestíbulos de servicio que se juzguen indispensables.

Portería.

Conserjería.

Cuarto de bedeles.

Cuarto del mozo de aseó.

Guardarropía.

Claustros ó galerías y patio central.

Patios de servicio que se consideren necesarios.

Retretes, urinarios y lavabos para alumnos.

Id. id. id. para Profesores.

Escalera principal.

Escaleras de servicio que se consideren necesarias.

Sala de Profesores con su antesala correspondiente.

Museo de agricultura é industria.

Gabinete de geografía.

Biblioteca.
Dos cátedras ó aulas capaces para 100 alumnos cada una.
Dos íd. íd. íd. 50 íd. íd. íd.
Dos íd. íd. íd. 20 íd. íd. íd.

20. El piso principal comprenderá:

Escalera principal.
Íd. de servicio.
Galerías.
Paraninfo con estrado y galería.
Gabinete de Historia Natural.
Gabinete de preparaciones.
Gabinete de Física.
Gabinete de operaciones.
Gabinete de Química.
Laboratorio de Química.
Una clase para 100 alumnos.
Sala de Juntas de Profesores.
Dirección, un despacho con antesala.
Secretaría, un despacho.
Oficina de escribientes.
Retretes, urinarios y lavabos para alumnos.
Íd. íd. id. Profesores.

21. La planta del ático ó *mansarda* comprenderá:

Dos clases de dibujo para 10 alumnos cada una.
Archivo.
Subida al observatorio meteorológico.
Despacho del Profesor encargado del observatorio meteorológico.
Ocho cuartos de arresto para alumnos.
Cinco grupos de habitaciones para el Conserje, portero, dos bedeles y un mozo.

22. La fachada principal del nuevo Instituto deberá situarse mirando á la *Plaza de la Iglesia* y calle de *Urdaneta*, y aunque, como queda especificado en la condición 15, no podrá salirse de la alineación marcada en el plano oficial del ensanche de *Amara*, quedan en libertad los concursantes de proyectarla retirándola de dicha alineación, en todo ó en parte de su extensión, ya para dar lugar á una escalinata exterior de ingreso al vestibulo principal,

ya para disponer un pequeño jardín; debiendo, en uno y otro caso, disponerse una verja de hierro con zócalo de cantería, en el límite de la alineación señalada por la plaza y calle mencionadas, para el solar que ha de ocupar el edificio objeto de este concurso.

23. A ser posible se dispondrá la traza del edificio, de tal modo, que en su centro haya un patio espacioso rodeado de holgadas galerías ó claustros de comunicación desde los cuales tengan acceso directo las aulas y principales dependencias del Establecimiento. Estas galerías serán abiertas en la planta baja, y encristaladas en la principal, dejándose en libertad de proyectarlas con columnas ó pilares y arcos de fábrica, ó con columnas y vigas de hierro.

El nivel de este patio central estará 30 centímetros más elevado que la rasante de las aceras de las calles que rodean al edificio proyectado.

24. En la proximidad del vestíbulo de ingreso, y con acceso fácil al mismo, se dispondrá la escalera de honor, que terminará en la planta principal; se le dará la forma llamada imperial, ó sea con un tramo de ida y dos de vuelta, pudiendo estar alumbrada por luces cenitales.

En las escaleras de servicio se procurará que éstas tomen luces directas de las fachadas principales á las vías públicas ó á los patios del Establecimiento.

25. A fin de evitar que las clases de la planta baja puedan ser registradas desde el exterior, se cuidará de dar al antepecho de las ventanas de dicho piso una altura suficiente sobre el nivel del pavimento del mismo.

26. Además del zaguán ó vestíbulo de ingreso al Establecimiento, que se situará en el centro de la fachada principal, se dispondrán en las demás fachadas los zaguanes que sean necesarios al mejor servicio del Instituto.

27. La antesala del cuarto ó sala de Profesores estará dispuesta de modo que sea fácil la colocación en la misma de los lavabos y armarios para togas, que sean necesarios.

28. El acceso al gimnasio y sus dependencias deberá ser cómodo para los alumnos, y fácil de ser aquellos vigilados por los bedeles; en la disposición de dicho gimnasio se atenderá á cuantas prescripciones aconseja la ciencia y

la práctica de la localidad, y la importancia que actualmente se concede á este ramo de educación.

29. Los retretes, urinarios y lavabos de todos los pisos, tanto los de los Profesores como los de los alumnos y dependientes del Establecimiento, se dispondrán bien ventilados, con luces directas á los patios, y empleando en ellos los aparatos más perfeccionados para hacerlos inodoros.

30. Se pondrá especial cuidado por los concursantes, en procurar que en sus respectivos proyectos las comunicaciones entre sí de las distintas dependencias del Establecimiento resulten fáciles, y las galerías, vestíbulos y escaleras, espaciosos y bien alumbrados.

31. Los pisos y pavimentos en los distintos pisos se proyectarán de modo que por su construcción y por los materiales que en ellos se empleen eviten, en lo posible, el ruido y sonoridad de los pisos ordinarios de las habitaciones.

32. Los asientos de los alumnos en las distintas aulas ó cátedras deberán disponerse en gradería con cómodas escaleras de acceso, y tomando respecto á ellos las mismas precauciones consignadas en el artículo anterior para los pisos y pavimentos.

33. Si fuere posible el Paraninfo se dispondrá en el centro de la fachada principal del edificio, con acceso fácil y cómodo desde la escalera de honor, y sus dimensiones deberán ser proporcionadas á las necesidades del nuevo Instituto que debe proyectarse capaz para trescientos alumnos. Atendida la economía con que debe construirse el nuevo establecimiento docente, la decoración del Paraninfo se procurará sea sobria. Además del estrado para el claustro de Profesores y la tribuna para la música, los arquitectos concursantes quedan en libertad de disponer, al proyectar esta dependencia, la galería ó galerías para el público que juzguen convenientes, dados los servicios que el Paraninfo ha de prestar.

34. Sobre el centro de la fachada posterior deberá elevarse un templete para las observaciones meteorológicas, atendándose en su construcción y disposición, así como en sus detalles todos, á cuantas precauciones juzga

la ciencia son indispensables para el mejor acierto en los servicios que dicho observatorio está llamado á prestar. La escalera que desde la planta superior del edificio dé acceso á dicho templete, así como el despacho del Profesor encargado de las observaciones, que estará próximo á aquélla, deberán ser independientes de los demás servicios que han de situarse en el ático ó *mansarda*, según se consigna en la base 21.

35. Las distintas clases de cañerías, tanto las de conducción del agua potable como las de bajada de aguas de lluvia y de aguas sucias, deberán proyectarse en redes al descubierto, de materiales escogidos y convenientemente separadas de los muros para evitar los perjudiciales efectos de la humedad.

36. Deberán también disponerse cañerías para el servicio de incendios, situando las llaves y bocas de enchufe de las mangueras de modo que aquel resulte lo más económico y conveniente que sea posible. En las fachadas, tanto interiores como exteriores del nuevo edificio dispondrán los concurrentes los aparatos salva-vidas sistema Echeveste, que juzguen necesarios, á cuyo fin, por la Secretaría de esta Diputación, se facilitará á cuantos lo soliciten la explicación de este sencillo sistema, y el precio que alcanza colocado en obra por metro lineal.

37. El nuevo Instituto deberá ir provisto de los suficientes pararrayos para su completa defensa.

38. Los concursantes deberán indicar en sus proyectos respectivos la distribución del alumbrado eléctrico necesario á un establecimiento de la índole de un Instituto de 2.^a enseñanza, así como el número y colocación de los timbres eléctricos que sean indispensables, y cuanto se refiera al servicio telefónico del que no debe prescindirse en esta clase de edificios; entendiéndose que estos servicios no entran en el presupuesto de coste de construcción del edificio.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL PROYECTO

39. Los proyectos que se presenten á este concurso deberán constar, cuando menos, de los siguientes documentos:

- 1.º Memoria.
- 2.º Planos.
- 3.º Pliego de condiciones facultativas.
- 4.º Presupuesto total de las obras.

40. En la memoria se hará una descripción completa y detallada del edificio, razonando la disposición y distribución que se hayan adoptado: se explicará, también, el sistema de ejecución de las distintas clases de obra que comprenda el proyecto, indicando los varios materiales que entran en su construcción; se desarrollarán los cálculos analíticos y gráficos de resistencia, que sean necesarios, de los distintos elementos de que se ha de componer el edificio; se indicarán de una manera clara las condiciones ópticas y acústicas que se haya procurado dar á las distintas aulas y demás dependencias del Instituto proyectado, según los principios científicos hoy día conocidos acerca del particular; finalmente, dejándose á los concursantes en libertad completa respecto al estilo arquitectónico que quieran adoptar en sus proyectos respectivos, deberán razonar la elección que efectúen, así como la decoración que pongan, tanto en las fachadas, como en los interiores del nuevo centro docente.

Además de las anteriores indicaciones, los concursantes podrán exponer y razonar, en sus respectivas Memorias, cuantas observaciones y datos crean conducentes al más exacto conocimiento de sus respectivos proyectos.

41. Los planos comprenderán:

- 1.º Las plantas siguientes:
 - A) De sótanos.
 - B) Del piso bajo.
 - C) Del piso principal.
 - D) Del ático ó mansarda, según los casos.
 - E) De cubiertas.

Todas las plantas estarán dibujadas á escala de 1/100 ó sea á razón de un centímetro por metro. Todas ellas llevarán una leyenda en la que se expresará detalladamente el destino de cada pieza.

2.º Las fachadas siguientes:

- A) Principal á la Plaza de la nueva iglesia parroquial.
- B) Una de las laterales.
- C) Posterior á la nueva calle sin nombre.

Todas ellas irán dibujadas á la escala de 1/100 ó sea de un centímetro por metro.

3.º Las secciones siguientes:

- A) Longitudinal.
- B) Transversal.

Irán trazadas de modo tal, que den con claridad idea exacta del edificio y su construcción, y dibujadas á escala de 1/100 ó sea de un centímetro por metro.

4.º Perspectiva exterior del edificio, desde el punto de vista que mejor parezca á los concursantes.

5.º Los detalles más importantes del proyecto, tanto los relativos á la construcción, como los referentes á la decoración, que deberán presentarse dibujados á escala de dos centímetros por metro, ó de cinco ó diez centímetros por metro, según los casos. Entre estos detalles deberán comprenderse forzosamente, los que hagan referencia á las cubiertas, galerías y escaleras del edificio, al observatorio meteorológico, y laboratorio de química, aulas, retretes, fachadas exteriores é interiores y salón de actos públicos: además de los detalles relativos á los cálculos de resistencia, condiciones ópticas y acústicas de las distintas aulas, que se propongan en los distintos proyectos, de cuyas materias, como queda dicho, debe ocuparse la memoria correspondiente.

42. Los planos se presentarán bien detallados y todos delineados en buen papel de dibujo ó en papel tela, quedando excluidos los que se presenten lavados ó acuareados en tinta china ó en colores.

43. El pliego de condiciones facultativas, además de las cláusulas generales referentes al caso y la descripción

completa y circunstanciada de las distintas obras que ha de comprender el respectivo proyecto, determinará las circunstancias y calidad de los distintos materiales que hayan de emplearse, así como sus dimensiones y pesos; las condiciones de ejecución de las obras y marcha de los trabajos, con la indicación del empleo de los medios auxiliares y de cuantas observaciones y datos sean pertinentes á la mejor dirección facultativa, indispensable para la realización del respectivo proyecto.

44. El presupuesto constará: del estado detallado de mediciones y cubricaciones de todas y cada una de las obras que deba comprender el respectivo proyecto; del presupuesto de ejecución material y del de contrata, en su caso, que se formará aplicando á las diferentes unidades de obra consignadas en el expresado estado de cubricaciones, los precios de las diferentes unidades de obra comprendidos en la serie ó cuadro que acompaña á este programa.

45. El edificio deberá empezarse tan pronto como la Diputación dé al Arquitecto autor del proyecto elegido, posesión del solar en que ha de construirse el Instituto, y deberá quedar terminado en el plazo máximo é improrrogable (salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificable) de tres años, á contar desde dicha fecha; los autores de los proyectos que se presenten á este concurso, deberán especificar, con toda claridad en su respectiva Memoria, el tiempo que juzguen indispensable para la completa ejecución de su proyecto, dentro siempre del plazo arriba señalado.

GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

46. A fin de garantizar los intereses de la Provincia, una vez que el Jurado calificador designe el proyecto digno de ser premiado, el autor ó autores del mismo presentarán á esta Diputación, á los ocho días de haberseles comunicado oficialmente el acuerdo del Jurado calificador, un contratista que se comprometa á ejecutar todas las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, por el precio

total que les asigne su autor en su presupuesto respectivo, y en el tiempo que como máximo se indica en la condición anterior; á este fin, el contratista que presente el autor ó autores del proyecto premiado, deberá consignar en la Depositaria de la Diputación, á los tres días de ser requerido para ello, por esta Corporación provincial, una cantidad, en metálico ó valores públicos al tipo de cotización en Bolsa ó títulos de las diversas emisiones de la Deuda pública ó de la Provincia de Guipúzcoa, equivalente al *dies por ciento* del total de las obras designadas. De no cumplir con los requisitos mencionados se entiende que el autor ó autores del proyecto premiado renuncian al premio de que se lleva hecho mérito, considerándolos en tal caso para todos los efectos consiguientes, como si no hubieran tomado parte en este concurso y sin derecho á indemnización por ningún concepto.

47. Una vez consignado por el contratista del autor ó autores del proyecto premiado el depósito de garantía á que hace referencia el artículo anterior, queda dicho contratista obligado á presentar en pliego cerrado, proposición en el acto de la subasta por el tipo de ésta ó mejorándole, y reservándosele en todo caso el derecho de tanteo sobre los demás postores; entendiéndose además que dicha obligación y el derecho á ella anejo tendrán lugar, lo mismo si esta Diputación acuerda una subasta única para todas las obras comprendidas y presupuestadas en el proyecto elegido, que si acordase subastas parciales por uno ó varios trozos ó por grupos diferentes según las distintas clases de obras; á cuyo efecto se redactarán previamente en cada caso por esta Diputación los pliegos de condiciones económicas y las relaciones que deben mediar entre los contratistas de diferentes ramos, oyendo antes el parecer del autor ó autores del proyecto premiado y del Arquitecto provincial.

La responsabilidad del contratista presentado por el autor ó autores del proyecto elegido cesará, en todo ó en parte, tan pronto como haya otro ú otros contratistas que queden con la totalidad ó parte de las obras, por desistir aquel de hacer uso del derecho de tanteo y se haya he-

cho la adjudicación definitiva y consignado el depósito correspondiente; cumplidas estas últimas formalidades se devolverá al contratista del autor del proyecto premiado la fianza total ó parcial á que hubiese lugar.

48. En todos los casos, y sea cualquiera la forma en que se realicen las obras presupuestadas del proyecto elegido, esta Diputación se reserva el derecho de inspeccionarlas por medio de su Arquitecto y en la forma que tenga por más conveniente.

49. El autor ó autores del proyecto elegido deberán introducir en el mismo las modificaciones que en su día indique el Jurado calificador á cuyo efecto, una vez que esta Diputación tenga conocimiento oficial de aquellas, las hará conocer á su vez al autor ó autores del proyecto premiado, con devolución de éste; á fin de que en el término de un mes á contar del día que se les dé noticia de la remisión de su proyecto, lo modifiquen según lo propuesto por el Jurado calificador. Terminado este trabajo, el autor ó autores del proyecto elegido lo remitirán á esta Diputación, quien se encargará de hacerlo examinar nuevamente por la Sección de Arquitectura de la Academia, para que ésta informe en definitiva si se han atendido debidamente sus instrucciones, é indique acerca del particular cuanto juzgue conveniente. Los gastos que ocasione el envío del proyecto premiado, por lo que se dispone en esta base serán de cuenta de esta Diputación provincial.

El autor ó autores del proyecto elegido deberán también atender, en el desarrollo y terminación del edificio proyectado, á cuantas observaciones, y advertencias se les hicieren por la Diputación en tiempo oportuno, siempre que las modificaciones no alteren la disposición y estructura general del edificio.

50. De las veinte mil pesetas señaladas como premio y honorarios al autor ó autores del proyecto elegido, recibirán estos la cantidad de cinco mil pesetas el día que se haya hecho la adjudicación definitiva y consignado el depósito correspondiente de la subasta de todas las obras proyectadas, ó del primer trozo ó grupo de las mismas, en la forma que se consigna en la condición 47.

Las quince mil pesetas restantes las recibirán el autor ó autores premiados, dentro de los tres años que han de durar las obras como *indivium*, en los plazos y fechas que designará á su debido tiempo esta Diputación, al redactar los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta única, ó para las distintas subastas que se hayan acordado, en cuyos pliegos se indicará también, el modo de efectuar los pagos de las obras que vayan ejecutándose, manera y época de efectuar las recepciones de las mismas, responsabilidad de los contratistas y del autor ó autores del proyecto elegido tanto durante la ejecución de las obras como después de su terminación, hasta la recepción definitiva.

CLÁUSULA GENERAL

51. Las precedentes condiciones se entenderán, sin perjuicio de las aplicables en general, según la legislación vigente, que habrán de observarse en toda su integridad siempre que no estén en contradicción ó modificadas por estas bases aprobadas por la Diputación de Guipúzcoa. San Sebastián 29 de Diciembre de 1896.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN,

Manuel Sarriena

PRECIOS COMPUESTOS

que servirán de base para la formación de los presupuestos del edificio destinado á Instituto provincial de 2.^a enseñanza de la ciudad de San Sebastián, quedando comprendido en ellos el beneficio del contratista.

~~~~~

**ALBAÑILERÍA**

|                                                                                                             | PRECIOS |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
|                                                                                                             | Ptas.   | Cs |
| Fábrica de ladrillo asta entera con inclusión de planeos y enlucidos, el metro cuadrado . . . . .           | 7       | 50 |
| Fábrica de ladrillo en mediasta con inclusión de planeos y enlucidos, el metro cuadrado . . . . .           | 4       |    |
| Tabiques sencillos de ladrillo hueco con inclusión de planeos y enlucidos, el metro cuadrado . . . . .      | 2       | 50 |
| Bovedillas con ladrillo rasilla, el metro cuadrado                                                          | 1       | 75 |
| Fábrica de ladrillo en macizo con enlucidos, metro cúbico . . . . .                                         | 25      |    |
| Techo de cielo-raso con su enlucido, el metro cuadrado . . . . .                                            | 2       | 25 |
| Planeos con partes iguales de arena y cemento del país, para el exterior, el metro cuadrado . . . . .       | 1       | 75 |
| Planeos de cemento Portland, el metro cuadrado                                                              | 6       |    |
| Planeos con mezcla ordinaria sobre piedra en paramentos interiores con su enlucido, metro cuadrado. . . . . | 1       | 10 |
| Paramentos enlucidos de estuco, metro cuadrado                                                              | 1       | 80 |
| Cornisas de cemento desarrollando molduras, metro cuadrado . . . . .                                        | 8       |    |
| Cornisas de yeso para el interior desarrollando molduras corridas á terraja, el metro cuadrado              | 7       |    |
| Pavimento de asfalto sobre hormigón de 5. cm., el metro cuadrado. . . . .                                   | 6       | 50 |
| Pavimento de losa arenisca dura sobre mortero, el metro cuadrado. . . . .                                   | 10      | 50 |
| Pavimento de baldosas de Portland, el metro cuadrado. . . . .                                               | 7       |    |
| Pavimento de mármol, el metro cuadrado. . . . .                                                             | 28      |    |
| Paramentos de azulejo blanco, el metro cuadrado                                                             | 10      |    |
| Cubierta de teja acanakada, el metro cuadrado. . . . .                                                      | 2       | 20 |
| Cubierta de teja plana, el metro cuadrado. . . . .                                                          | 4       |    |
| Tubo de barro cocido barnizado de 0,15 diámetro metro lineal . . . . .                                      | 4       |    |
| Tubo de cemento de 0,20 diámetro, metro lineal.                                                             | 3       |    |
| Encintados de arenisca de 0,20 ancho, metro lineal                                                          | 5       |    |
| Albardillas de arenisca de 0,70 ancho, metro lineal                                                         | 11      |    |
| <b>CANTERÍA Y MÁRMOL</b>                                                                                    |         |    |
| Escavaciones con trasporte de productos, el metro cúbico . . . . .                                          | 1       |    |
| Hormigón hidráulico con inclusión de cimbras, el metro cúbico. . . . .                                      | 20      |    |

| PRECIOS                                                                                                                     |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ptas.                                                                                                                       | Cs   |
| Mampostería con mezcla de cemento, el metro cúbico.                                                                         | 13   |
| Mampostería con mezcla ordinaria, el metro cúbico                                                                           | 9    |
| Sillería caliza de Motrico, el metro cuadrado                                                                               | 43   |
| Sillería arenisca labrada á trincheta, el metro cuadrado                                                                    | 15   |
| Sillería arenisca labrada á picón, el metro cuadrado.                                                                       | 12   |
| <i>Nota.</i> En la medición de la sillería se tienen en cuenta todos los paramentos vistos y se des- arrollan las molduras. |      |
| Mármol de Ereño con vetas blancas, rojo, el me- tro cúbico                                                                  | 250  |
| Mármol blanco de 0,02 espesor, el metro cuadrado                                                                            | 30   |
| Mármol blanco de 0,03 espesor en gradas, el me- tro cuadrado.                                                               | 40   |
| <b>CARPINTERÍA</b>                                                                                                          |      |
| Madera de roble del país en armazones, el metro cúbico                                                                      | 110  |
| Madera de pino Norte en armazones, el metro cúbico                                                                          | 90   |
| Madera de pino de las Landas, el metro cúbico                                                                               | 70   |
| Entarimados de pino capbreton de 0,20 ancho, cepillado y machicmbrado, 1.ª clase, el metro cuadrado                         | 3    |
| Entarimado de pino de Holanda de 0,10 y 0,03 de espesor, cepillado y machiembado, el metro cuadrado                         | 4    |
| Entarimado de pino de tea de 0,10 ancho y 0,028 de grueso, cepillado y machiembado; el metro cuadrado                       | 4    |
| Entarimado de roble del país, sencillo, el metro cuadrado                                                                   | 7    |
| Emparquetados de roble á corte de pluma, el me- tro cuadrado                                                                | 8 50 |
| Entarimado de ripia para teja, el metro cuadrado                                                                            | 1 80 |
| Tabla en canales, forros, cierras, etc., el metro cuadrado                                                                  | 2 50 |
| Puertas-balcones de 0,045 con ventanillos, el me- tro cuadrado                                                              | 14   |
| Persianas de 0,035, el metro cuadrado                                                                                       | 12   |

| PRECIOS                                                                                                         |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ptas.                                                                                                           | Cs    |
| Puertas paneladas de 3 paneles de 0,035, el me- tro cuadrado                                                    | 9     |
| Puertas-vidrieras de 0,035, el metro cuadrado.                                                                  | 8     |
| Ventanas de 0,035 á boca de lobo, el metro cua- drado.                                                          | 8     |
| Ventanas de 0,045 á boca de lobo con ventanillos de hojas                                                       | 14 50 |
| Puertas paneladas de 0,045 (cinco paneles), el me- tro cuadrado                                                 | 11    |
| Puertas paneladas de 0,045 moldura volada el metro cuadrado                                                     | 11 50 |
| Cercos ó marcos pino tea dos batientes $\frac{12}{10}$ el me- tro lineal                                        | 2 80  |
| Cercos ó marcos de un solo batiente tea $\frac{12}{10}$ el me- tro lineal                                       | 2 60  |
| Cercos ó marcos de pino N. en $1\frac{1}{2}$ asta, el me- tro lineal                                            | 2     |
| Cercos ó marcos de pino N. en tabique, el me- tro lineal                                                        | 1 10  |
| Empanelados con tabla ajunquillada, metro cua- drado.                                                           | 6     |
| Listones para bovedillas, metro lineal                                                                          | 0 70  |
| Listones para pizarra $\frac{0,09}{0,025}$ el metro lineal.                                                     | 0 25  |
| Zapatas de tabique, el metro lineal                                                                             | 0 20  |
| Molduras de 0,07x0,05                                                                                           | 0 80  |
| Jambas de 0,10 molduradas, metro lineal.                                                                        | 0 60  |
| Jambas de 0,07 molduradas, metro lineal                                                                         | 0 40  |
| Rodapiés de 0,15 moldurados, metro lineal.                                                                      | 0 80  |
| Rodapiés de 0,10 moldurados, metro lineal.                                                                      | 0 46  |
| Baguetas de ángulo, metro lineal                                                                                | 0 30  |
| Pasamanos de caoba $\frac{0,07}{0,06}$ metro lineal                                                             | 3 50  |
| Pasamanos de pino Norte $\frac{0,07}{0,07}$ metro lineal                                                        | 1 50  |
| Pilastras de escalera de $\frac{0,04}{0,03}$                                                                    | 2 50  |
| Grada de escalera recta de roble balaustre es- triado de castaño, zanca y armazones de pino, cada grada.        | 12    |
| Ancho de la escalera 1,10 minimo reglamentario.                                                                 |       |
| Grada de escalera recta de roble, grada voladi- za, balaustre de hierro, el resto pino, ancho 1,10, cada grada. | 19    |
| Gradas en escalera de cubillo, de roble, cada grada                                                             | 26    |



**HERBERIA**

|                                                              | PRECIOS |    |
|--------------------------------------------------------------|---------|----|
|                                                              | Ptas.   | Cs |
| Vigas de suelo doble T, cada kilogramo.                      | 0       | 30 |
| Hierro fundido en columnas, cada kilogramo.                  | 0       | 25 |
| Hierro fundido en ornamentación, cada kilogramo.             | 0       | 50 |
| Hierro dulce en armazones, cada kilogramo.                   | 0       | 70 |
| Hierro dulce en balconaje, cada kilogramo.                   | 1       |    |
| Tubería de hierro de 0,16 á 0,20 diámetro, metro lineal.     | 8       |    |
| <b>LINTERNERIA Y VIDRIERIA</b>                               |         |    |
| Plomo en chapas para cubierta, kilogramo.                    | 0       | 90 |
| Pizarra de buena calidad para cubierta, metro cuadrado.      | 8       |    |
| Zinc del núm. 14 en canales, etc., metro cuadrado.           | 8       | 50 |
| Tubo de hierro dulce de 0,035, metro lineal.                 | 4       | 50 |
| Tubo de hierro dulce de 0,013, metro lineal.                 | 1       | 60 |
| Boca de riego, cada una.                                     | 50      |    |
| Tubo de hierro colado de 0,09, metro lineal.                 | 2       | 50 |
| Tubo de plomo de 0,025, metro lineal.                        | 2       | 50 |
| Contador de agua, cada uno.                                  | 180     |    |
| Inodoros Jenning, cada uno.                                  | 125     |    |
| Urinaríos de porcelana, cada uno.                            | 9       |    |
| Vidrio doble, metro cuadrado.                                | 8       | 20 |
| Vidrio sencillo, metro cuadrado.                             | 4       |    |
| Vidrio en cubiertas estriado, metro cuadrado.                | 10      | 50 |
| Cristal, metro cuadrado.                                     | 30      |    |
| <b>PINTURA</b>                                               |         |    |
| Pintura al óleo lisa tres baños en madera, metro.            | 0       | 85 |
| Pintura al óleo lisa cuatro baños en madera, metro.          | 1       |    |
| Pintura al óleo cuatro baños sobre hierro, metro.            | 1       | 20 |
| Pintura al óleo lisa cuatro baños sobre yeso, metro.         | 1       | 40 |
| Pintura al óleo en imitaciones sobre madera, m. <sup>o</sup> | 3       |    |
| Pintura al óleo en imitaciones sobre yeso, metro.            | 3       |    |
| Pintura sobre suelos, metro.                                 | 0       | 30 |
| Pintura á cola en varios tonos con filetes, metro.           | 0       | 50 |
| Rollo de papel término medio cada uno.                       | 1       |    |
| Librillo de oro para decoraciones, cada uno.                 | 5       |    |
| Decoración de huevos en staff, metro lineal.                 | 1       | 50 |
| Decoración de perlas en staff, metro lineal.                 | 1       |    |
| Decoración de guirnaldas en staff, metro lineal.             | 4       |    |
| Centros de staff, uno.                                       | 25      |    |

**FERRETERIA**

|                                                                                    | PRECIOS |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
|                                                                                    | Ptas.   | Cs |
| Fallevas, una.                                                                     | 3       | 50 |
| Librillos reforzados, uno.                                                         | 0       | 20 |
| Pasadores de costado, docena.                                                      | 3       | 50 |
| Perrinos de 16 milímetros, par.                                                    | 0       | 60 |
| Cerrajas con golpe, una.                                                           | 3       |    |
| Tirafondos, gruesa.                                                                | 1       |    |
| Aldabillas dobles, una.                                                            | 1       |    |
| Manillas blancas, una.                                                             | 1       | 50 |
| Cerrajas de seguridad, una.                                                        | 7       |    |
| Chimeneas de mármol blanco de modillón.                                            | 150     |    |
| Canastillo de hierro colado para íd.                                               | 30      |    |
| Una cocina económica.                                                              | 125     |    |
| Aparato de salvamento de incendios sistema Eche-veste por metro lineal de fachada. | 30      |    |

**NOTA**

*Estos son precios medios no habiendo fijado el de crestas, decoraciones, tallas y escultura, etc., por ser muy variados y hallarse relacionados con la clase de ornamentación que se adopte.*

**ANEXO IX: NOTICIAS DE PRENSA REFERIDAS A LA INAUGURACIÓN  
DEL NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL, AÑO 1900**

# El Correo de Guipúzcoa

DIARIO TRADICIONALISTA

Número del día 5 céntimos

DIARIO TRADICIONALISTA

Número atrasado 25 céntimos

Año III.

Redacción y Administración  
Calle Fuenterrabía, 14

San Sebastián.—Martes 2 de Octubre de 1900.

Condiciones de suscripción e inserción  
en la cuarta plana.

Núm. 994.

TELÉFONO NÚM. 274

## Inauguración de curso

Según habíamos anunciado, ayer a las tres de la tarde se inauguró el curso de segunda enseñanza en el nuevo instituto provincial.

En la tribuna presidencial del salón de actos públicos se había colocado un dosel de terciopelo verde, bajo el cual aparecieron los retratos de la regente y su hijo don Alfonso.

La concurrencia de ambos sexos fue muy numerosa y escogida, llenando el salón de todo un lado. En primer lugar de la tribuna se sentó el ministro de la Gobernación, señor Dato, de uniforme y haciendo la banda de San Gregorio el Magno. Con él penetraron también en el salón las autoridades militares, civiles, judiciales y eclesiásticas.

Ocupó la presidencia el ministro, sentándose a su derecha el capitán general de esta región, señor Alcañiz, el director del Instituto señor Machibarraketa, y el gobernador militar de esta plaza, señor Álvarez Sotomayor; a su izquierda, estaban el gobernador civil de la provincia, señor González Rothow, el juez de instrucción y el vicepresidente de la Diputación señor Balbás.

También asistieron al acto, como académicos de la Historia, el general Artacho y don Antonio Pirala, y como vocales de la comisión de monumentos, don Antonio Arzac y don Pedro Soraburu.

Previo la venia del ministro, el secretario del instituto, señor Lorente, dió cuenta del acto inaugural y del repartimiento de premios que iba a tener lugar a diez brevemente la historia del último curso, añadiendo que para el presente existían 159 matriculados en la enseñanza elemental, 600 en la privada y 70 en la libre, habiendo tenido lugar 100 exámenes de ingreso.

Encomió la necesidad de los establecimientos docentes y esotro que España podrá, mediante la propagación de la enseñanza seguir a la cabeza de las naciones.

Y aunque tal afirmación, sin otras restricciones y circunstancias aclaratorias, dió mucho de ser exacta y tiene no poco de hiperbólica, es hasta cierto punto justificada en el momento y a presencia de un ministro de la Corona.

Por lo demás más demisado el señor Lorente que sólo la enseñanza católica y moral es capaz de producir buenas hijas hoy, buenos padres de familia mansos y excelentes ciudadanos siempre; mas esa otra enseñanza plágada de errores morales y religiosos, abundante en teorías exóticas y desorientadas en prácticas, que es por desgracia la que se predica hoy en casi todas las universidades e institutos de España, lejos de ponerlos a la cabeza de las naciones, nos llevará a la ruina moral y material más completa, y de ello tenemos un holden de muestra en nuestras recientes catástrofes e irreparables pérdidas.

Creemos caso de conciencia formular la precedente afirmación, tanto más necesaria, cuanto que el ministro en su discurso sentó también el mismo erróneo principio del señor Lorente de que la enseñanza puede por sí sola procurar el engrandecimiento de un pueblo.

Al terminar el secretario su lectura, fué muy aplaudido.

Leyó luego el vicepresidente de la Diputación, señor Balbás, un pequeño y bien escrito discurso alusivo al acto.

Con acento en que se notaba claramente la emoción, eligió el laudable desprendimiento. Habiendo leído por el Ayuntamiento y la Diputación provincial y recordó los tiempos en que él mismo asistió a las aulas del Instituto, añadiendo que a sus profesores debía todo cuanto es.

Dirigió un saludo al Gobierno, a las autoridades y al claustro de profesores.

Grandes aplausos.  
Después en seguida el director del Instituto, señor Machibarraketa, y leyó un magnífico discurso, muy nutrido de doctrina y de erudición, en el cual trató de la importancia excepcional de la educación y del papel principalísimo que en ella está reservado a las madres, tesis que demostró cumplidamente con adhi-

dos razonamientos y abundantes testimonios de esportura literaria.

Terminó el señor Machibarraketa haciendo grandes elogios de la Diputación y Ayuntamiento por su noble y levantada conducta en la construcción del nuevo establecimiento docente de San Sebastián.

Aplausos repetidos.  
Seguía el ministro señor Dato, quien comenzó su discurso dando las gracias al vicepresidente de la Diputación por el saludo que le había dirigido en su discurso. Dijo que se acordaba en nombre del Gobierno a las justas alabanzas tribuadas por el director del Instituto a la Diputación y Ayuntamiento, añadiendo que ambas corporaciones comprendían cuán necesario es el desarrollo de la enseñanza para el desarrollo de la vida nacional.

Dirigiéndose a los jóvenes matriculados dijo el señor Dato, la segunda enseñanza tiene importancia especial porque es la que sirve de base a las facultades que más tarde han de constituir la carrera de cada uno de ellos.

Dijo que el estudio es fundamental para la vida del hombre y les recomendó que siguieran siempre los consejos de sus profesores y de sus respectivas familias.

Después dijo el señor Dato, la enseñanza es una necesidad del Ayuntamiento y la Diputación de este país por haberse con gran largueza a llenar esa necesidad y es preciso que vosotros respondáis con vuestra aplicación y aprovechamiento a los sacrificios hechos por algunos establecimientos.

Dijo que en estos momentos de paz y tranquilidad para todos (que así dijo el señor ministro) se inspiraba en sentimientos de amor y fraternidad para que no volviéramos a lamentar jamás el triste espectáculo de las guerras civiles.

La citó como modelo de aplicación a don Alfonso y terminó su discurso con algunas frases de efecto y de marcado sabor dialéctico.

La banda municipal tocó en la tribuna hacia el acto, la ceremonia, algunas de las piras, y en el piano principal, junto al salón de actos públicos, oímos también los armoniosos acordes de algunos instrumentos de cuerda.

## Crónica extranjera

China.—Un vapor inglés que prestaba sus servicios entre Canton y Hong-Kong ha sido asaltado en Luk-Lao.

Caparóntele cinco tiros, uno de los cuales hirió al carpintero del buque.

En vista de esto el capitán inglés de Canton ha prohibido al vapor que pose por Luk-Lao.

O no vapor ha salido para el Norte escoltado por tres torpederos.

Según los últimos datos recibidos, resulta que el número de tropas aliadas que hay actualmente en China, es eleva a 103.106 hombres con 383 cañones.

Las tropas que se encuentran en camino para China, se elevan a 121.000 hombres y 173 cañones.

Se halla virtualmente decidido por las autoridades chinas, según dice el príncipe Cheng, que el generalísimo de los aliados Mariscal Waldensee, ocupará uno de los palacios imperiales en P'kin y que queda de guarnición en la misma capital una gran parte del ejército alemán.

Los americanos no aprueban estas disposiciones, que van contra el primitivo plan, pero no intentan oponerse a ellas.

Se hacen preparativos para la invasión de las tropas europeas en P'kin.

Ha llegado allí un regimiento de Húngaros.

FLAID.

## A Fa-sostenido

No ponga paño al pilpilto, amable Fa-sostenido; pero no permito que nadie trate de tumarme el pelo.

Por esta sola razón, y únicamente en defensa propia, enristro la pluma, y, si a usted no le parece mal, seguirá hasta el fin una polémica que tal vez sea provechosa.

Creo que cuando aparezca la presente, y atendiendo a mis ligeras indicaciones, habrá usted dejado el anónimo, para que todos sepamos que usted la asiste para dar diplomas de ineptia ó de suficiencia. Pensar lo contrario sería dudar de su caballería y de su corrección que soy el primero en reconocer.

A usted debo dos certificaciones: la primera y una desfavorable, y como que yo soy el último actor, no solamente a mí modestísima reputación, si que también a mis particulares intereses, usted me perdonará de buena gana, como hombre de corazón y de bellísimos sentimientos que debo ser, que procuro probar que padece usted una sensible y completa equivocación.

En su desahogo de ayer me calificó usted de excelente músico, aunque alguna línea después la afirmación se convierte en duda. También me concedió usted la beligerancia como crítico musical. Por ambas nobles manifestaciones constata el usted mi agradecimiento eterno aunque me parecían exageradas.

No soy un músico excelente, respetable señor Fa-sostenido. Lo que he venido haciendo me parece, y entre las peores cosas que he hecho, no me parece que sea el más acertado. También me concedió usted la beligerancia como crítico musical. Por ambas nobles manifestaciones constata el usted mi agradecimiento eterno aunque me parecían exageradas.

No soy un músico excelente, respetable señor Fa-sostenido. Lo que he venido haciendo me parece, y entre las peores cosas que he hecho, no me parece que sea el más acertado. También me concedió usted la beligerancia como crítico musical. Por ambas nobles manifestaciones constata el usted mi agradecimiento eterno aunque me parecían exageradas.

En el acto crítico musical dando larga y chata. No era usted que sea con el objeto de civilizar artísticamente a mis lectores que deben haber sido siempre muy pocos. He llenado muchas cuartillas y si Dios no lo impide he de continuar haciéndolo; pero crea usted que no he abusado de su paciencia en la prensa, si por lo contrario indubitablemente a usted, ni mucho menos para darne el piebo envuelto en el anónimo. Mis pobres impresiones que he procurado fundar, no me han costado disgustos ni me han llevado al terreno contudente que es la *suprema ratio* de los periódicos.

En veinte y seis años de periodismo, simpático Fa-sostenido, ni me ha desdado nada, ni me han empapelado, ni he recibido siquiera un pelo ó un par de bofetones, ni he sido turiferario, ni he admitido obsequios en especie, ni en otra forma, de mis devotos agradecidos, que también los he tenido aunque a usted le parezca gracioso.

Como orficio, pues, agradecido la deferencia, tampoco merezco la deferencia. Esto no obstante, sin embargo, para que constando con la benevolencia que usted, desde las alturas en que se ha colocado me concederá continúa comunicando a los lectores, los únicos que en concepto de usted son los seducibles, todas, absolutamente todas las originalidades que se me ocurran.

Pase a la calificación desfavorable que es precisamente la que ni puedo ni quiero admitir. No me llama usted mal director; pero asegura usted que no soy bueno. Yo principialista, y conforme con usted. Lo hay en el mundo mejores que yo, no hacen falta que usted se empibe, y también cuando a algunos que lo hacen a go peor, sin que le cuenta a usted, que hoy por hoy ignoro ni es de oficio. Perteneczo a la clase media, a la de los más, y en mi esfera me defiendo con buena voluntad. Cálculo usted que apreciaré la noticia que me ha llegado de que usted, desde San Sebastián, ejerce usted de propagandista en favor de la banda cargada de toda la culpa de que he sido marchitón los árboles de la Alemania que así me desentenda dirección. No se moleste usted, no pierda usted el tiempo en valde. La banda

municipal que dirijo porque un jurado más competente que usted (ya la sabe, y lo siento) pero yo no me retracto nunca, ni lo de prestarle al juego arriesgado al cual usted inteligente señor Fa-sostenido la invita. Por si no lo sabía usted se acabó, seguramente para siempre, en su seno las discordias y tonterías que le hicieron célebre. Quiero a mis matriculados, y si entre ellos hay alguno, *foras de los amigos*, que no me quiere a mí, ya se convencerá con el tiempo que es un maestro que lo dá a sus alumnos y rayas.

Me alegro de saber que está usted dispuesto a contestar todos mis reparos. Se ha comprometido usted a mucho, caro Mécenas. Ya veremos hasta dónde, y hasta otra.

JOSE RODRÉDIZ.

## Notas políticas

El ministro de jornada subió como de costumbre ayer a palacio, poniendo a la firma los siguientes decretos:

Ampliando a 700.000 pesetas el crédito concedido por la ley de 24 de Enero último a la sociedad séptima del presupuesto de los departamentos ministeriales.

Concediendo un crédito de pesetas 130.000 para la ejecución de las obras de prolongación del canal de Isabel II más allá de la confluencia del arroyo Ropelido y el río Leizaola.

En el subexpreso de ayer mañana marchó con dirección a Cambó (Francia) el hijo de los condes de Caseta.

El ministro de la Gobernación recibió ayer un despacho del F.rol dando cuenta de haber llegado a aquel punto el yate *Wortuna*.

## Notas donostiarreas

El «Fa sostenido».—Argumentos disparatados.—Una frase del alcalde.—Discurremos.—Incompatibilidades.—Hay que decir Arde y obispo.—Mamarrachados.—Noticia trasnochada.—Concejaos rumbosos.—Quedan complicados.

Cuando el día pasado nos ocupábamos en esta misma sección del descalor de entornos *Fa sostenido*, que tan espontáneamente ha aparecido colaborando en el órgano colopero, decíamos que su aparición iba a ser una serie de disparates y un efecto la lectura de su segundo atentado literario que publicó ayer corrobora nuestra idea.

¡Vaya una manería de diccionario!

Nos habéis inspirados en poesías nequitas, y después de soltar cuatro ó cinco descalores que a él se le están argumentando se queda tan fresco eruyendo que nos ha convencido de que no somos consecuentes al decir en una Apote que la cabalgata resultó brillante y pronosticar para otra que resultaría una mamarrachada.

Véase el argumento principal en que se apoya para sacar sus deducciones.

«Cómo puede ser buena, bonita, artística y todo lo que se quiera, la cabalgata de Carnaval, y mamarrachada la de ayer que fué una reproducción ampliada y mejorada de aquella?»

El movimiento se demuestra andando, dijo el alcalde de San Sebastián, y en efecto, tanta mucha resulta como noscote al asegurar que la falta de sentido común en su escrito se demuestra discutiendo.

Y para probar al *Fa sostenido* lo disparatado de su argumentación vamos a discutir un poco, ya que él no es capaz de hacerlo.

Por lo visto el articulista no entiende el que una misma cosa pueda ser buena y mala, oportuna e inoportuna, artística y ridícula según las condiciones de lugar y tiempo.

Esta incompatibilidad podía existir en todo caso tratándose de otra cosa que no fuera cabalgata; verbi-gracia un periódico que, utilizándose republicano, doblase el espíritu y quedase incienso ante un gobierno

monárquico, pero como no todo en este mundo es hacer negocio y barrer para adentro, á veces se hace preciso distinguir.

La cabalgata del domingo, lo mismo que la de Carnaval, no puede negarse que es artística, brillante y todo lo que se quiera si nos referimos al valor, decorado y buen gusto de las carrozas y grupos.

Pero vamos por partes.  
En carnaval salían guiando los buyes que tiraban de los carrozas aldeanas vestidos de frac, chaqueta y torbato blanco, lo que hacia gracia y se celebraba precisamente por hallarnos en carnaval.

El pasado domingo, individuos vestidos también de etiqueta guiaban algunas carrozas, y francamente todo lo que antes tenía de gracioso ahora lo tenía de ridículo.

Al decir «mamarrachada» no nos referimos ni podíamos referirnos a las carrozas cuyo lujo y valor se admiraba, pero sí a las payasadas de los aldeanos con chaqueta, los músicos vestidos de arloquines y algunos otros detalles, como el grupo de Velázquez y Rubens que *talmente* estaban hablando.

Vea el *Fa-sostenido* como lo bonito en una época, resulta mamarrachada en otra.

Un sugeto en carnaval se viste con un vistoso traje de hechó ó lo que se poudera suben gusto y hace un buen papel; pero ese mismo sugeto con el mismo traje pases las calles en otro época que no sea carnaval y se gana la rebeldía general, y la consuetud de mamarrachos.

Aunque poco conocedora la noticia, no queremos dejar de mostrar nuestro agradecimiento a los concejales que el día pasado invitaron al ministro con la comida en Pintore, por las atenciones y deferencias que con nosotros guardaron.

Por el correo interior recibimos aquella misma noche un menú de la comida, tras patillas y algunas fajas de habanos de las más acreditadas marcas.

Tal vez a gano lo extraño el regalo pero a nosotros no.

Sabido es que en esta ocasión el gasto lo han hecho los concejales de los bolsillos, y, naturalmente, habrán deseado mandar los comprobantes para que pueda decirse que a pesar de costarles los cuartos todo era de primera calidad.

Quedan complicados, aunque sólo sea por las muchas veces que se les ha atacado de gorrinos.

JANRO.

## DE SOCIEDAD

Como teníamos anunciado, ayer a las once de la mañana se celebraron en la iglesia del Buen Pastor, solemnemente, las exequias del alma de don Carlos de Euzkano.

Presidieron el duelo el R. P. capuchino Rafael Pamplona y el capitán de los señores de Ezguirra, don Luis Calizvaldo, don Juan Lizasoain y otros allegados del fúdo.

En el subexpreso salió hoy para París nuestro convencido don Enrique Echeverría acompañado de su padre político al señor Machibarraketa.

Anoche llegó de Bilbao el señor conde de Aldama acompañado de varios amigos.

Hace días se encuentra en esta ciudad donde aún residirá algunos más, nuestro respetable amigo don Manuel Abisur con su señora y bellísima hija.

Mañana saldrá de Hernani para Zaldumbide, donde pasará una temporada, don Rafael Montemayor.

El día 4 se verificó el enlace matrimonial en el santuario de Lezo, del joven don Ricardo Díaz con la distinguida señorita de Sarraola.

También parece ser que está fijado el día 12 del próximo mes, para lo boda de la distinguida señorita María Vega, hija de la condesa de la Vega, con el joven conde de Pontentinos.

La coronación nupcial tendrá lugar en la capilla de la casa de la novia.

Después de pasar una temporada en Agues-Buenes (Francia) ha regresado a esta ciudad la señora viuda de Aurocochea con sus hijos los señores de Deñes.

En el expreso de ayer salió para Haro con sus hijos la señora de Manco, después de haber pasado el verano en esta ciudad con sus padres los señores de Churrua (don Alejandro).

—Hoy salen para Barcelona la señora baronesa de Satriásegui y sus hijos.

—En breve se trasladarán de la ciudad de Fuenterrabía donde venían a París los señores de Pía de Cozaca.

—De Biarritz para Laredo y Zarauz la señora viuda de Arzo, con objeto de pasar una temporada al lado de sus hijos los marqueses de Somoanor.

—De Biarritz llegaron ayer los marqueses de Guadalet.

—De Francia llegó nuestro distinguido amigo el barón de Saagor.

—En el expreso salieron para Madrid don Pio Gallón, condes de Villama, marqués de Llerena, don José María Pérez Caballero, marqués de Somoanor, señor García Rizo y don Cecilio Garrea y su familia.

—Para Tolosa salió nuestro querido amigo don Victor Pradera y su distinguida esposa.

—Procedente de Deleu, donde ha dado work conciertos con unánime aplauso, ha llegado a esta ciudad el concertista de piano don Claudio Estrada, de paso para Barcelona.

KABETA.

## En el palacio provincial

Convocada por el señor gobernador civil se reunió ayer a las doce del mediodía la Diputación provincial.

El señor González Rothow, que ocupa la presidencia, dirigió un alusivo y cariñoso saludo a los diputados, manifestando que estaba dispuesto a reanudar la buena marcha que dicha Corporación data a los asuntos que le concierne la provincia.

Dijo que siempre había tenido una idea favorable de la administración de la provincia de Guipúzcoa, la cual podía citarse como modelo.

Se extendió en consideraciones acerca de la administración y deploró que el arquitecto Carlos Esteban no visitase la Caja de Ahorros provincial a hizo grandes elogios de este centro, de la finca Fraisoro y del nuevo instituto.

Habiendo de la campaña que ha venido haciendo la prensa en contra de las Diputaciones de otras provincias, creó el señor Rothow que no son organismos inútiles como aquellos de que se dice que no están en su mayor parte son buenas, el mal está, dice, en las personas que las representan y administran, y agregó que las Diputaciones constituidas como la de Guipúzcoa, serían el apoyo del pueblo para su progreso y bienestar.

Tal vez el señor Rothow manifestó que sus palabras eran sinceras y que se consideraba muy honrado ocupando la presidencia de una institución como la de la provincia de Guipúzcoa.

El señor Uranga, como presidente de la Diputación, hizo uso de la palabra manifestando que sentía no tener grandes datos de obrar en otras provincias, pero que había hecho el presidente señor Machibarraketa, que se haya presente, al digno gobernador civil.

El señor Uranga se considera honrado al hacerlo, y en nombre de todos sus compañeros dá las más expresivas gracias al gobernador civil por sus elogios a la Diputación y terminó diciendo que sus representados están como siempre animados del mejor espíritu para contribuir a ilustrando la provincia que tienen la honra de representar.

Accompañado de varios diputados abandonó el salón el señor Rothow después de despedirse de los diputados.

Reunidos estos en un número de doce abrió la sesión el señor Uranga.

El secretario dió lectura del acta anterior y fué aprobado.

## A las comisiones

Seguidamente dió lectura de la nómina de puntos que ha de tratar a Diputación y pasaron a informe

# La Unión Vascongada

DIARIO MONÁRQUICO

Año X

San Sebastián: Martes 2 de Octubre de 1900

Núm. 3183

## La Unión Vascongada

DIARIO POLITICO Y DE INFORMACION GENERAL

Redacción y Administración

Calle de Vergara, 7 y San Marcial, 12

### Preios de inscripción

|            |           |
|------------|-----------|
| Capital    | 4 pesetas |
| Provincias | 10 »      |
| Extranjero | 18 »      |

### Preios de suscripción

|              |                    |
|--------------|--------------------|
| En 1.ª plana | 1,50 pesetas línea |
| 2.ª »        | 0,75 »             |
| 3.ª »        | 0,50 »             |
| 4.ª »        | 0,15 »             |

Comunicados de 2 á 25 posetas línea.  
El número, 5 cent. — ATRASADO, 25 cent.  
Teléfono número 148

## Información política

Como reeuer lo del viaje regio por la comá cantábrica, S. M. la Reina ha regalado á esta non de los marinos del «Uluda» una medalla de oro de 25 pesetas con el busto de Alfonso XIII á cada clase un alfiler de corbata, de oro, en forma de ancla, y á cada oficial otro alfiler de la misma forma, pero guardaseño de brillantes.

Ha sido condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica el archiduque Carlos Esteban, hermano de S. M. la Reina Regenta.

El marqués de Portugal ha telegrafado al ministro de la Gobernación lo siguiente referente al retraso general que vienen sufriendo los trenes, y de lo cual se ocupa preferentemente toda la prensa:

«Puede asegurar á V. E. que el servicio internacional no retrasa los trenes más que unos minutos. La prueba de ello es que llegan á San Sebastián con retraso por lo regular de menos de una hora, aumentándose este retraso de San Sebastián á Madrid en tres y cuatro horas. Son por lo tanto prototipos de las compañías para justificar retrasos á consecuencia de pésumo material, pues no puede alegarse el servicio internacional como prototipo del retraso de trenes que no hacen dicho servicio.

En prueba de ello remito á V. E. en este retraso á los trenes de hoy que no tienen que ver con el servicio internacional.

El del Noroeste llegó con 3 horas 45 minutos de retraso; el de Andalucía con 30 minutos, y el del Norte, expreso, con 2 horas 10 minutos.»

En el sudexpreso de ayer marchó á Cambó el príncipe Carlos de Borbón, hijo de los condes de Caserta.

El ministro de jornada puso ayer á la firma de S. M. los siguientes decretos:

Ampliando á 700.000 pesetas el crédito concedido por la ley de 24 de Enero último á la sección séptima del presupuesto de los departamentos ministeriales.

Concediendo un crédito de 330.000 pesetas para la ejecución de las obras de

prolongación del canal de Isabel II, más allá de la confluencia del arroyo Rofredillo y el río Lozoya.

## Ecos de Sociedad

Con gran concurrencia se verificaron ayer los funerales en la iglesia del Buen Pastor por el célebre descanso del alma de D. Carlos Elizaguirre.

También se dirán hoy misas en Santa María y Buen Pastor y mañana en San Vicente, por el alma de la Ilma. Sra. Doña Concepción Crespo de Aspúrua, que falleció en Madrid el 2 de Octubre de 1891.

En el expreso de ayer marchó á Madrid el señor Benjiffo y familia.

Se encuentra entre nosotros el teniente coronel señor Martínez, que procedente de Oñate ha venido á esta ciudad con objeto de dejar dos hijas suyas en el convento de San Bartolomé.

Han regresado á Madrid la duquesa de la Unión de Cuba, el marqués de San Miguel de Aguayo y el señor Rospío, que veraneaban en estas playas.

De Biarritz se ha trasladado á Zarauz la señora viuda de Arcoz.

De Tolosa han llegado los señores de Larizabal, hijos de los condes de Pio de Concha.

Para Madrid salieron ayer D. Pio Gallón, la condesa de Villamil, el marqués de Llerena, D. José María Caballero, señor García Rizo, marqués de Somocastro, D. Cecilio Carras y familia y el señor Goya.

De Biarritz llegó ayer á esta ciudad el barón de Sangarréa y familia, hospedándose en el hotel Continental.

## Inauguración del Instituto

Con gran solemnidad y brillantez se verificó ayer á las tres de la tarde la apertura del curso y la inauguración del nuevo edificio destinado á Instituto provincial.

Numerosísimo público, entre el que se veían bastantes señoras, llenaba por completo la sala, hasta el punto de que muchos invitados quedaron fuera.

Presidió el acto el ministro de la Gobernación, señor Dato, vestido de gran uniforme y ostentando la banda roja de S. R. Gregorio; á su izquierda el gobernador civil señor Rothows, quienes ocuparon sus correspondientes asientos bajo dosel verde, en cuyo centro se destacaban, en un precioso cuadro, los retratos de SS. MM. la Reina y el Rey.

El estrado se hallaba ocupado por el director señor Machiandiarrena y los profesores del claustro de dicho centro, por los de la Escuela de Artes y Oficios, el alcalde señor conde de Torre-Múzquiz, el vicepresidente de la Comisión provincial señor Balbás, los dipudados provinciales señores Pavía, Aguirreabala y Egaña, el gobernador militar señor Solomayor, el señor Logeado, los ayudantes del general Macías, jefes de instrucción señor Martí, jefes municipal señor Irastorza (D. Javier), fiscal municipal señor Bustianduy, varios sacerdotes y otras personas.

El secretario señor Llorente leyó la memoria correspondiente del curso de 1899 al 1900.

Dedicó sentidas frases á la memoria del caledrónico de Retórica y Poesía, D. José María García Alvarez, que falleció el 15 de Noviembre último.

Seguidamente se verificó la distribución de premios á los siguientes alumnos: Retórica, primer curso.—D. Ignacio Vergara, premio.

D. José María Paig y D. Vicente Prado, mención.

Religión, segundo curso.—D. José María Aguirre-Miramon, D. Carlos Franco y don Víctor Faustman, premio.

D. Luis Barceñatagi, D. Antonio Mandiola y D. Casimiro López, mención.

Latín y Castellano, primer curso.—Don José María Paig, mención.

Latín y Castellano, segundo curso.—Don Víctor Faustman, premio.

D. Antonio Mandiola, D. Carlos Franco y D. José María Aguirre-Miramon, mención.

Retórica y Poesía.—D. Ignacio Villar, premio.

D. Mariano Calvo y D. José Imaz, mención Geografía.—D. Eduardo de Santiago, premio.

D. Federico López Dabán, D. Santos Nareo y D. José María Paig, mención.

Historia.—D. Anselmo Calvo, D. Carlos Franco y D. Daniel Lafuente, premio.

D. Juan Inciarte, D. Enrique Maus Iglesias y D. Casimiro López de Miguel, mención.

Historia Universal.—D. Sebastián Arrieta y D. Alberto Alvarez Sotomayor, premio.

D. Alberto López Illana, D. Francisco López Dabán y D. José Beguiristain Pagola, mención.

Francés, primer curso.—D. Alberto Alvarez Sotomayor y D. Sebastián Arrieta Golecoches, premio.

D. Alberto Llorente Federico, D. Alberto López Illana, D. Víctor Faustman Solá y D. Enrique Múnoz Iglesias, mención.

Matemáticas, primer curso.—D. Ignacio Vergara Hurtice, premio.

D. José María Paig y Villar, D. Federico López Dabán y D. Vicente Prado Ruiz Gamiz, mención.

Matemáticas, segundo curso.—D. Víctor Faustman Solá, premio.

D. Luis Peña Ortíz y D. Casimiro López Miguel, mención.

Geometría y Trigonometría.—D. Antonio Arabaloz, D. León Goenaga y D. Federico Abad Fernández, premio.

D. Francisco López Dabán, D. Alberto López Illana y D. Fermán Lanuaga Ordóñez, mención.

Histoia Natural y Fisiología é Higienia.—D. Alberto Múnoz-Iberri y D. José Valdegrana, premio.

Agricultura.—D. Alberto Monso Ilera, mención.

El señor Balbás pronunció un elocuente discurso, en el que encomió al claustro de profesores del Instituto y al ministro de la Gobernación, señor Dato, que en nombre del Gobierno presidía la distribución de premios, la inauguración del nuevo edificio y la apertura del curso.

Dirigió también palabras de agradecimiento al Ayuntamiento de esta ciudad, por haber contribuido á la realización de un centro de instrucción tan necesario en esta provincia, y á la Diputación provincial.

El señor Machiandiarrena pronunció también un notable discurso que fué escuchado con agrado por el público.

El ministro de la Gobernación, dirigiéndose al señor Balbás, dijo que rechazaba las benévolas frases que á él le había dirigido, por inmerecidas en cuanto tienda á halagar su vanidad, pero las recibe por cuanto tienen de afectuosas, á las cuales corresponde sinceramente.

Manifestó que antes de abrir el curso en nombre del Gobierno, se asociaba á las alicanzas del Ayuntamiento y la Diputación, que en su discurso ha expuesto el director del Instituto, por la obra del nuevo edificio, el primero cediendo terrenos y el segundo levantando á su costa el magnífico centro de enseñanza, dando, con eso proceder un festinamiento de cultura, no solo en las referidas corporaciones, sino del país que tanto tiende al desarrollo de los intereses materiales y al progreso científico.

Añadió que participaría de gran satisfacción si ese desarrollo se hiciera en las demás provincias, levantando templos á la ciencia.

Dirigiéndose á los alumnos dijo, que no hay nada tan fundamental como la cultura que se recibe en los Institutos, base que no ha de ser movetada sino sólida, porque ha de servir de cimentó á las carreras que quieren elegir, debiendo estudiar por lo tanto con aprovechamiento para que recojan los frutos en las distintas facultades, y citando á Balme dijo, que la enseñanza no es un fruto sino una semilla que ha de fructificar en las inteligencias.

Manifestó que la segunda enseñanza es un conocimiento hasta cierto punto algo elemental de las carreras científicas, y por eso dirigiéndose nuevamente á los alumnos les dijo que podían sentir sus fuerzas y aptitudes juntamente con los consejos que recibían de los padres y profesores, y determinar la elección de estado, resolviendo asunto de tan vital interés en la vida.

La Diputación provincial y el Ayuntamiento han previsto estas necesidades de la enseñanza con prudencia, por haber comprendido bien el alcance de su misión oficial, y por eso los alumnos están obligados á corresponder á estos sacrificios con su aplicación y aprovechamiento.

Continuó diciendo: «Vais á estudiar en una época en la cual reina la más perfecta paz interior, debiendo por lo tanto trabajar como hermanos á la reconstrucción de nuestra querida patria; mirando con horror las guerras civiles, en las que tanta sangre de la patria se ha vertido y tantos nobilidades han creado, perjudicando todos los intereses morales y materiales de la nación.

Para trabajar por el engrandecimiento de la patria, os debe servir de ejemplo el Rey, joven como vosotros, modelo de aplicación, incansable para el estudio y con aprovechamiento excepcional, para que él desde el trono y vosotros como ciudadanos trabajéis por el desarrollo científico y el progreso material de la patria; así lo hicieron lograrse la bendición de Dios y la gratitud y respeto de vuestros conciudadanos.»

Seguidamente declaró en nombre de Su Majestad la Reina Regenta abierto el curso de 1900 á 1901.

El público recibió con nutridos aplausos el discurso del ministro de la Gobernación.

El edificio que es sobrio, capaz y de aspecto severo, reune todas las condiciones exigidas á esta clase de establecimientos y es una construcción más digna de San Sebastián que hermosa la zona del magnífico ensanche de Anara.

Los autores del proyecto han sido los jóvenes é ilustrados arquitectos de esta localidad D. Antonio Cortázar y D. Luis Elizalde, y como contratista general de todos los trabajos ha estado encargado el conocido industrial D. Ramón Múgica.

Hen contribuido á su construcción la Diputación y el Ayuntamiento. Su coste ha sido de 350.000 pesetas.

Las obras dieron comienzo en Enero de 1898 y han terminado en Junio del corriente año, habiendo merecido este edificio unánimes elogios.

## En la Diputación

Ayer á las doce del mediodía se reunió la Diputación provincial, asistiendo los señores Urquiza, Balbás, Indart, Albaridi, Pavía, Camio, Aranguren, Aguirreabala, Echeverría (D. Policiano), Egaña, Iñarte y Lasgaitas.

Ocupó la presidencia el gobernador civil señor González Rothows.

El secretario dió lectura á una comunicación del Gobierno civil convocando á sesión para el día de ayer con objeto de inaugurar las del segundo semestre del año actual.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

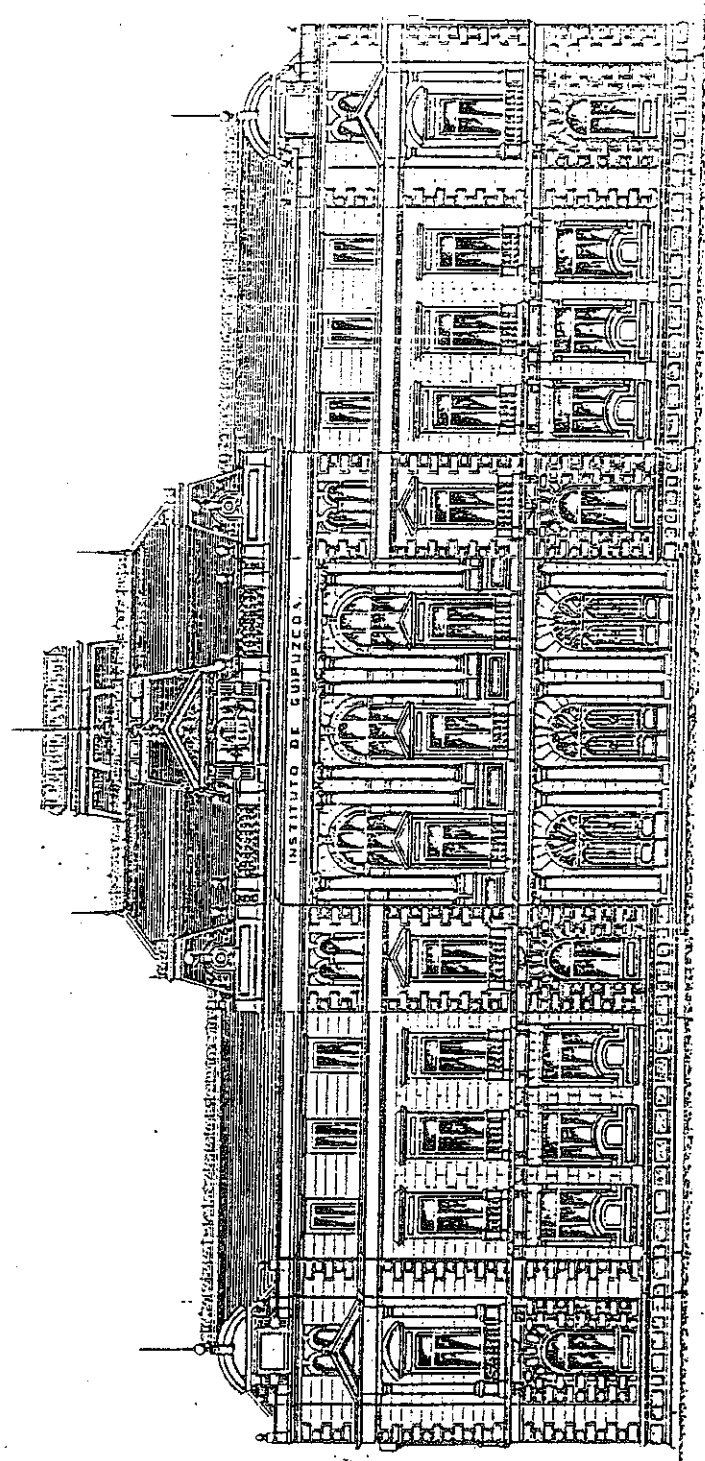
Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

Usó de la palabra el gobernador: civil manifestando que nada tenía que decir puesto que conocía á los señores diputados y estos á él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él, y por consiguiente sabían más que él.

**ANEXO X: PLANOS Y VISTAS DE SECCIÓN DEL EDIFICIO  
PROYECTADO PARA ALBERGAR EL INSTITUTO PROVINCIAL**

(E)

INSTITUTO PROVINCIAL.



CONSTRUCCION N.º 1.

Plata principal.

ESCALA DE 1:100

San Sebastian, Diciembre de 1894

El Arquitecto Provincial

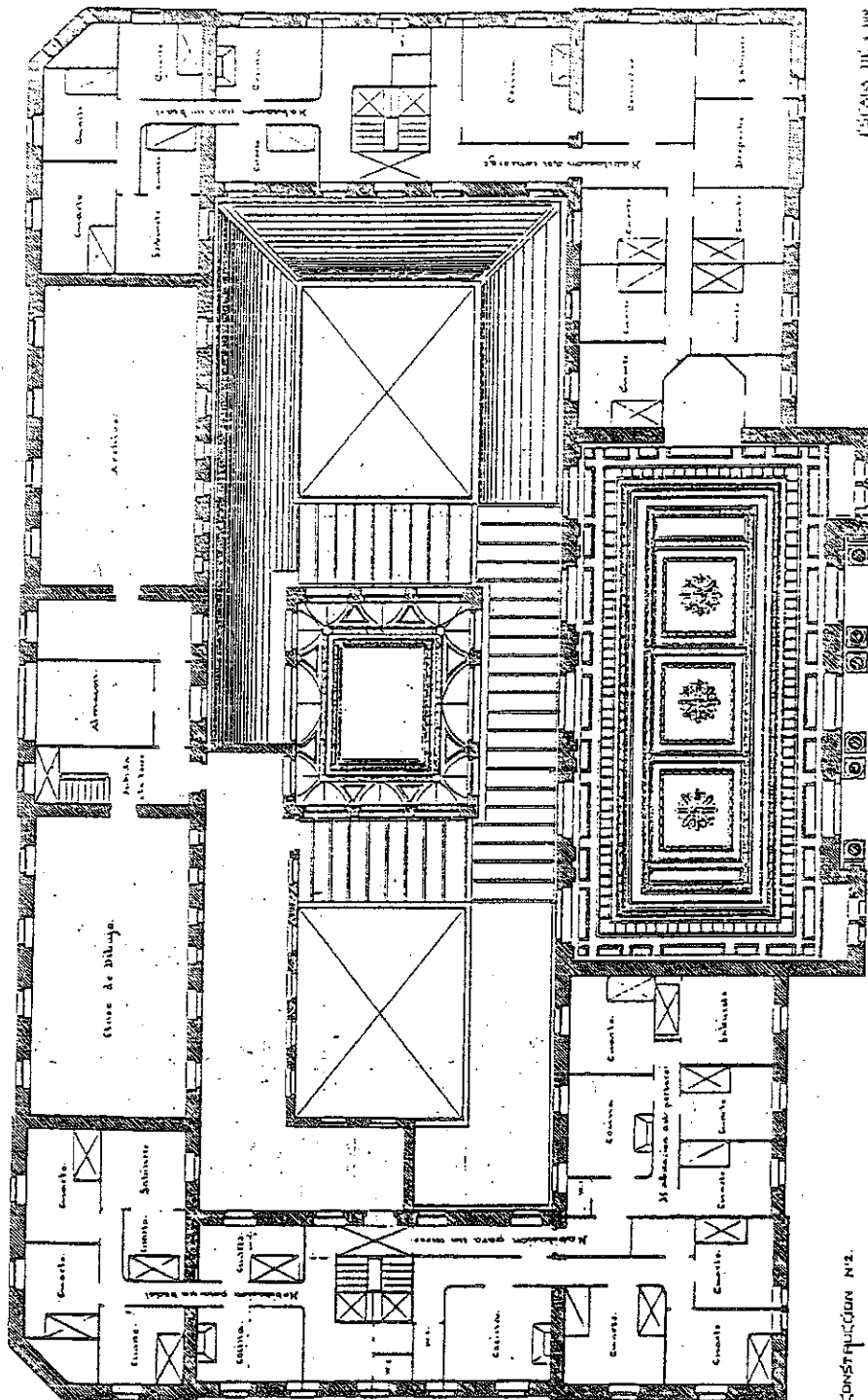
*Manuel de Guzmán*







INSTITUTO PROVINCIAL.



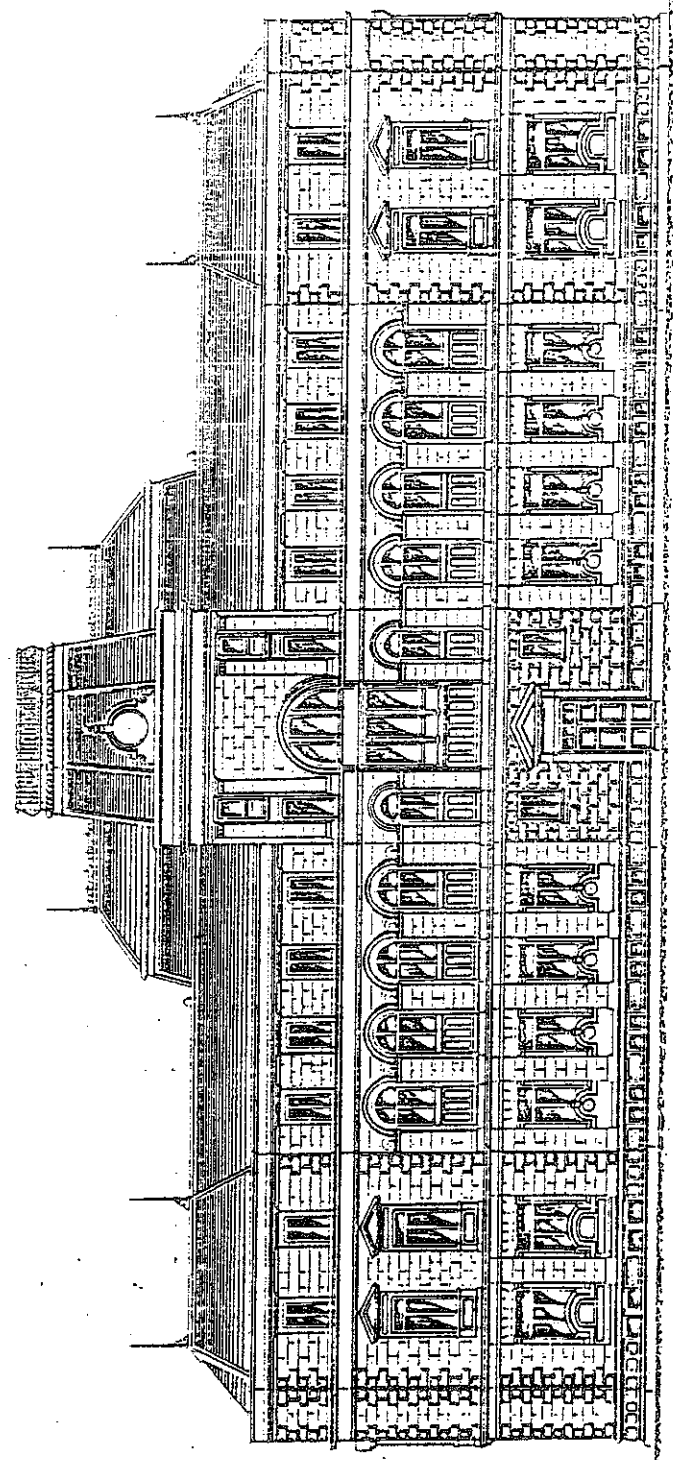
CONSTRUCCION N.º 2  
 Edificio del Instituto Provincial  
 B. Arquitecto Provincial  
 J. J. J. J.

Planta segunda.

CONSTRUCCION N.º 2.

INSTITUTO PROVINCIAL.

(C)



CONSTRUCCION 207.

Fachada posterior.

ESTADIA IN 1100.

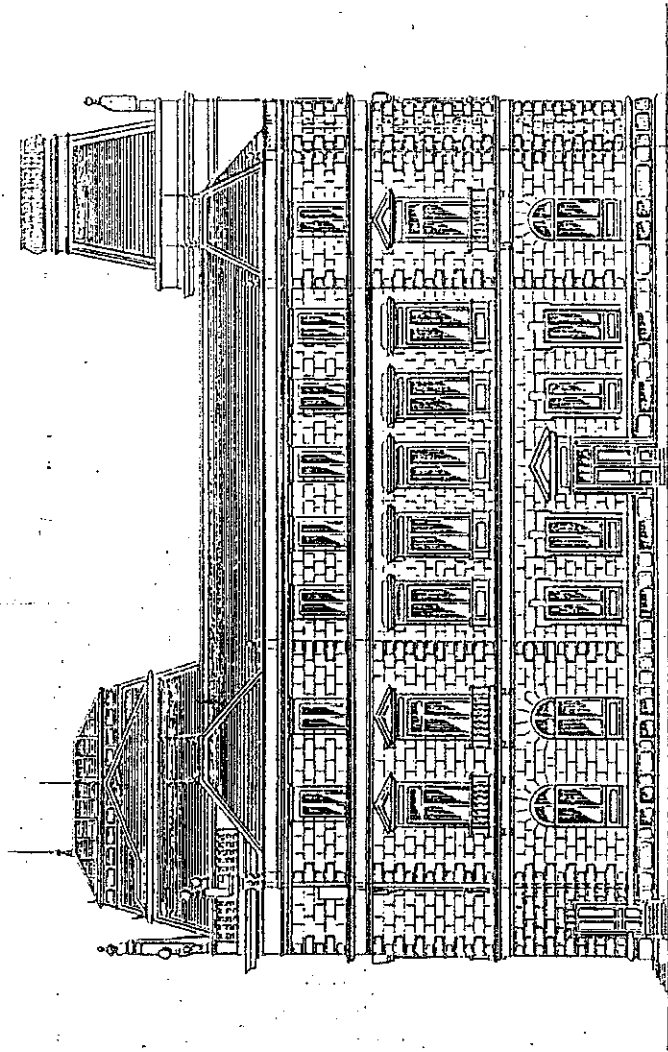
Plan de Construcción de 1904

de Arquitecto Provincial

*[Handwritten signature]*

INSTITUTE PROVINCIAL.

(F)



CONSTRUCCION N. 2.

Fuerza lateral.

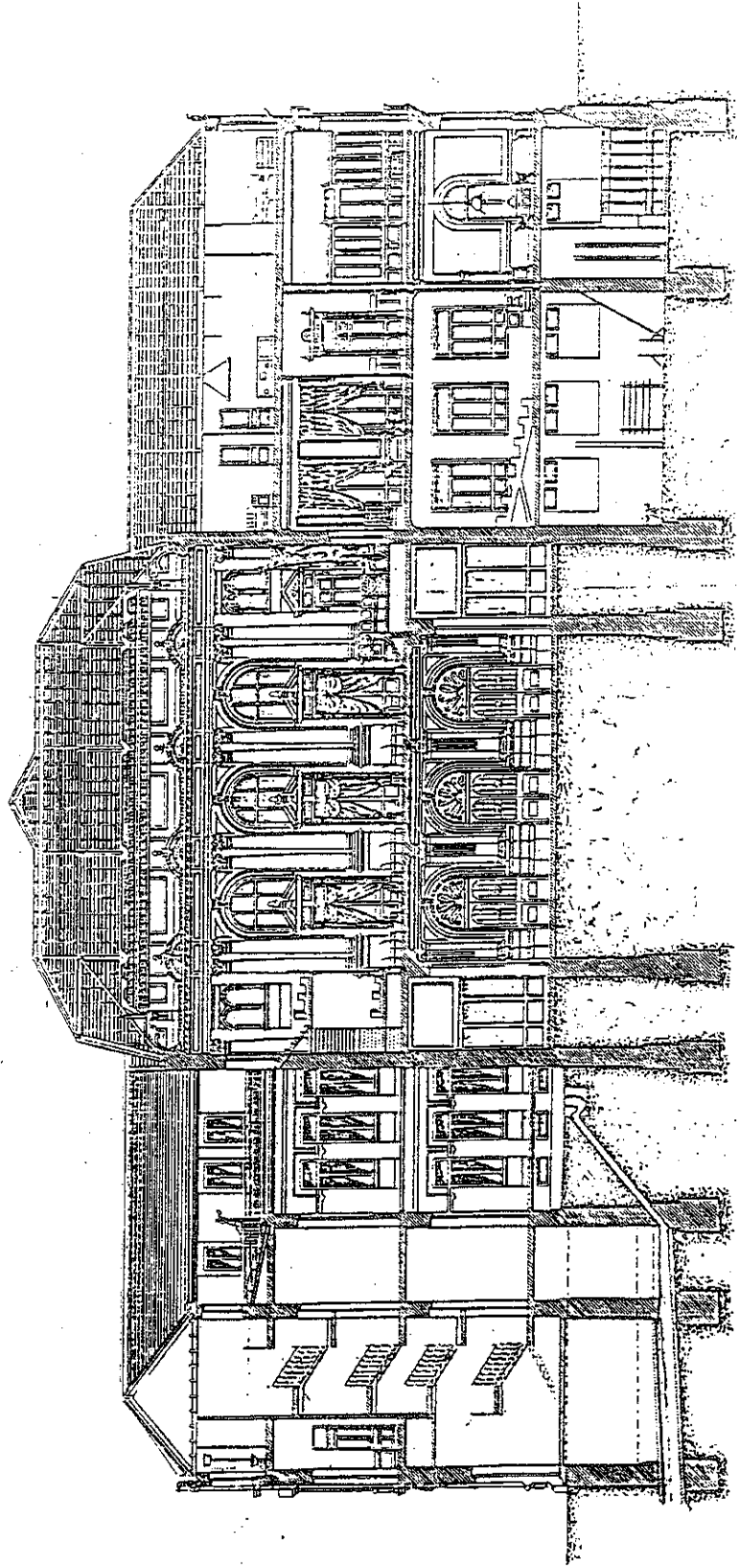
ESCALA DE 1:1000

San Fernando y Ginebra de 1911

El Arquitecto Provincial

*Manuel S. ...*

INSTITUTO PROVINCIAL



ESCALA 1/100

Seccion por ABCD

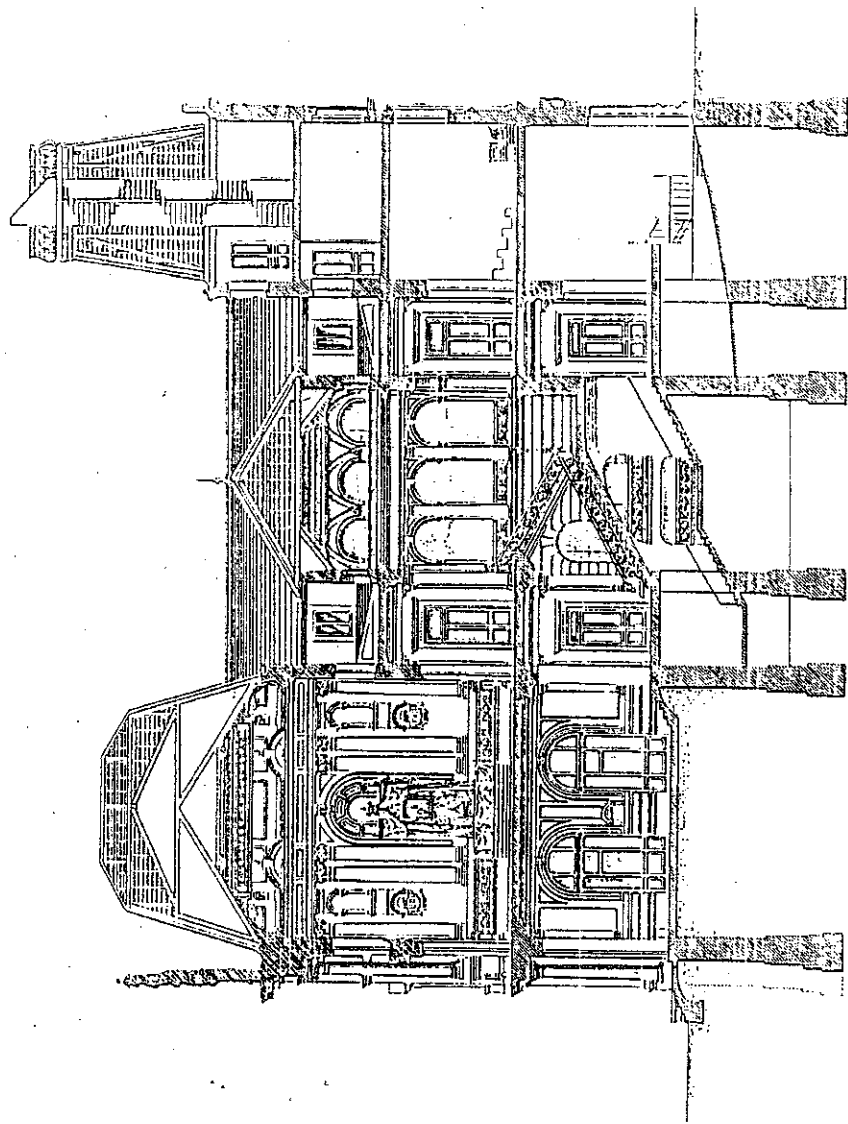
CONSTRUCCION N.º 2.

Escala 1/100  
 Construcción N.º 2  
 18 de Agosto de 1900  
 M. de S.

11

①

INSTITUTO PROVINCIAL.



CONSERVACION N.º 1.

Seccion transversal.

ESCALA DE 4000.

San Sebastian, Diciembre de 1914.

U. Arquitecto Provincial

Manuel L...

**ANEXO XI: OPÚSCULO NECROLÓGICO A LA MEMORIA DE D.  
CARLOS URIARTE Y FURIRA. HOJA DE SERVICIOS**

92 Uriarte Furia  
A 1

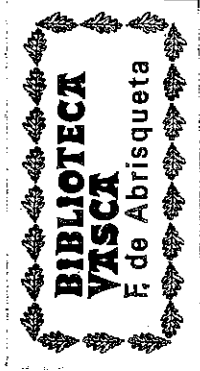
*Lucinto G. de Viana*  
*Reverdo del abate (P. M. A.)*

**A LA MEMORIA**  
**DE**  
**D. CARLOS URIARTE Y FURIA**  
**CATEDRATICO Y DIRECTOR**  
**DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA**

**OPÚSCULO NECROLÓGICO**

DEDICADO POR SUS COMPAÑEROS DE CLAUSTRO Y DEMÁS PERSONAL  
DE DICHO ESTABLECIMIENTO.

SAN SEBASTIÁN, FEBRERO DE 1897.



Imprenta de J. Etxarria e Hijo, Plaza de la Constitución, 1 y 2.

279401

02-B10-9069  
VIII-B-2-d



## APUNTES BIOGRÁFICOS

### D. CARLOS URIARTE Y FURIRA

Nació en Zumaya (Guipúzcoa) el 4 de Febrero de 1819. Falleció en San. Sebastián el 14 de Febrero del corriente año. Y al día siguiente fué conducido á Vergara el cadáver del respetable Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Guipúzcoa, D. Carlos Uriarte, para recibir sepultura en el panteón que tiene su familia en el cementerio de aquella villa.

Tanto el funeral, como el acto de conducción del cadáver á la estación del Norte, fué una manifestación sincera del general sentimiento que causó en San Sebastián la muerte de tan digno hombre y esclarecido guipuzcoano. Y en Vergara salió á recibirle el pueblo entero.

El mismo sentimiento se habrá producido al extenderse la noticia de su muerte en toda la provincia, y aún en Madrid, pues el nombre de D. Carlos Uriarte era muy conocido y amado de cuantos le conocieron. Que jamás deja de atraer el respeto y la consideración social una larga vida esclarecida por la conducta honrada, caballerosa, atenta siempre al cumplimiento del deber, Y D. Carlos Uriarte



*Carlos Uriarte*



supo cumplir el suyo con varoniles energías hasta en los últimos días de sus 77 años.

Era también D. Carlos Uriarte para cuantos en este país se consagran al trabajo del pensamiento en sus aplicaciones á las profesiones liberales la encarnación verdadera de las fuerzas directoras de su espíritu en los primeros pasos de la ciencia. D. Carlos Uriarte venía siendo desde el año 50 hasta hoy maestro constante de la juventud en los estudios de la 2.<sup>a</sup> Enseñanza del Instituto provincial. Puede decirse que ha contribuido á formar el espíritu científico de varias generaciones. Y como en la enseñanza no solo las ideas sino el carácter mismo del profesor se infiltra en el alma de los discípulos, la claridad y perseverancia de su inteligencia, la severidad de su carácter, la rectitud de sus ideas y la flexibilidad y dulzura de su trato, no pueden menos de haber dejado rastro afectuoso en el espíritu de tantos escolares que hoy viven recordando, entre los sueños de color de rosa de su juventud, la respetable figura de su querido maestro.

Estudió la carrera de arquitecto, cuyo título tomó en 1846. Tres años después fué nombrado Director de caminos vecinales de Guipúzcoa; y al siguiente entró en el profesorado como catedrático de Matemáticas del Instituto provincial, á la sazón instalado en la villa de Vergara. Más tarde, en 1871, le fué conferida la Dirección del Instituto, que ha desempeñado hasta su muerte.

El nombre de Don Carlos Uriarte va unido además á la historia tumultuosa del país desde el promedio del siglo, y no podrán menos de recordarle con respeto y amor los defensores de la causa de la libertad y de la civilización de España. Era amante fervoroso de los fueros y derechos tradicionales del país vascongado, de sus costumbres, de su progreso y de sus prestigios; y fué procurador general varias veces en aquellas juntas forales que recordaba siempre

con amor inextinguible como vascongado de buena estirpe. Desde muy joven fué entusiasta partidario de los ideales liberales, que defendió siempre con tesón y no pocas veces con las armas en la mano. Últimamente al practicarle la operación, tras de la cual ha bajado al sepulcro, notaron los médicos una cicatriz de herida de bala. Era efectivamente la cicatriz de un balazo que le atravesó el muslo derecho en el ataque cruento de Urnieta, donde peleó en la vanguardia al lado de las fuerzas mandadas por O'Donnell. Aunque con los años se apagan los fuegos de los entusiasmos de la juventud, y D. Carlos Uriarte siguiendo esta ley figuraba últimamente, sin ser político militante, en las filas conservadoras y moderadas, en el fondo de su alma habla un sentido liberal puro, *una savia de la buena cepa*, que escasea mucho en los actuales políticos liberales y conservadores.

Este fondo liberal se manifestaba en Don Carlos Uriarte bajo dos caracteres salientes: su amor á la ley, para cumplir y hacerla cumplir; y su respeto sincero á todas las opiniones. Algún periódico de la localidad ha dicho recientemente, en estos ó parecidos términos, que «*gracias á su carácter enérgico se vió libre el Instituto de Guipúzcoa de la semilla de los Odones y Dorados*». Y esto es una ligereza y pasión de partido que ofende á la memoria de Don Carlos Uriarte, presentándole en *potencia provincial* para ser instrumento del ultramontanismo ó esbirro del Santo Oficio. Claro es que si los que se meten á escribir esas cosas en los periódicos hubiesen asistido antes á las enseñanzas de esos Odones y Dorados, de quienes hablan con odio é ignorancia, tal vez hubieran adquirido el sentido común suficiente para no desfigurar el carácter de una persona respetable en provecho de sus intereses políticos. Don Carlos Uriarte era tan respetuoso, en sus funciones de Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, de la libertad



del derecho de sus compañeros en la exposición de la ciencia dentro de sus respectivas cátedras, como era respetuoso de las opiniones de todo el mundo fuera de la cátedra, en la vida y en la sociedad. Celoso como el que más del cumplimiento de su deber y del cumplimiento de la ley en el ejercicio de su cargo, solo se preocupaba de uno y de otro; y no hay caso alguno, nadie podrá citar, de rozamiento ó choque del Director con el Catedrático que afectase á la doctrina expuesta en la cátedra ni á la libertad científica de su exposición. Y este carácter enérgico para el cumplimiento del deber y para el cumplimiento de la ley, y respetuoso y atento para las personas y la obra docente de sus compañeros los demás Catedráticos, ha fomentado la armonía y elevación que siempre han distinguido al Profesorado y al Claustro del Instituto de Guipúzcoa.

Ese mismo sentimiento del deber le llevó en ocasión difícil, cuando los carlistas entraron en Vergara apoderándose de la villa, á oponer severa resistencia á la entrega del establecimiento de que ya era Director.

Corría el año 1873, y se iba á retirar por Agosto la guarnición de Vergara, amenazada por crecientes y numerosas facciones que la envolvían. Uriarte expuso al Director de Instrucción Pública situación tan crítica, pidiendo órdenes para obrar en consecuencia, á fin de poner á salvo el establecimiento. Resolvió el Ministro de Fomento confiar el asunto al celo y patriotismo del Sr. Uriarte en inteligencia con el claustro y la Diputación provincial. Reunido el claustro acordó que el Instituto, como establecimiento oficial, no podía funcionar donde no alcanzase la autoridad del Gobierno, y que siendo la capital de provincia el punto destinado á residencia de los Institutos, debía hacerse la traslación á San Sebastián. La Diputación secundó los acuerdos del claustro, pero el Ayuntamiento resistió á la cooperación económica que prestaba el de Vergara. Entre

tanto, los carlistas se apoderaban de esta villa, y el 6 de Septiembre entró en ella D. Carlos.

No se presentó el Director del Instituto á cumplimentar al Pretendiente. Volvió éste ocho días después á Vergara, y pasó á visitar el Instituto; pero tampoco salió el Director á recibirle, siendo su ausencia en aquel acto muy notada de la corte de D. Carlos, por lo cual fué llamado á casa del Diputado General carlista. Manifestóse éste muy quejoso preguntándole en nombre de qué autoridad ó poder seguía confiriendo grados y expidiendo títulos; á lo que le contestó que en el suyo, pues la fórmula empleada al efecto no se refería á ninguna otra autoridad.

La segunda queja que tengo contra V., añadió el Diputado carlista, es que habiendo ido el Rey á visitar el Instituto y siendo V. Director, no ha salido á recibirle.

—Es natural, le contestó, según refiere un amigo: el claustro de profesores no es un organismo político y depende del Gobierno constituido. ¿Son Vds. acaso el Gobierno constituido?

—No.

—Pues entonces no dependo de Vds., sino del Gobierno constituido en Madrid, y no hay por qué extrañarse de que no concurra á prestar el homenaje, que V. desea, á su Rey y Señor.

Le pidió entonces que entregase el establecimiento bajo inventario. A esta pretensión contestó el Sr. Uriarte enviando el inventario al Ayuntamiento de Vergara.

Fué después á Madrid el Sr. Uriarte, mereciendo las gracias del Ministro por su conducta, y autorizándole para que instalase el Instituto en San Sebastián, como así se efectuó; y por R. O. de 29 de Febrero de 1880 se dispuso que se diese definitivamente instalado en la capital.

Varios son los trabajos de D. Carlos Uriarte que revelan su cultura y su inteligencia; pero entre todos sobresale

el de la labor diaria de su cátedra, á la que nunca faltó, sino por fuerza mayor ó poderosos motivos. Mereció varias distinciones honoríficas, diplomas y cruces, desde el año 1871 en que fué nombrado Director del Instituto de Guipúzcoa. Llevaba además un apellido ilustre, como descendiente de una antigua y noble casa de Guipúzcoa, oriunda de los Señores Infanzones de Bedua. Pero á todas sobrepuja la distinción de su nombre, por su conducta recta y su proceder honrado, como maestro infatigable, íntegro ciudadano, hombre dignísimo y cumplido caballero. Por esto le recordaremos siempre.

¿Quién fué, en suma, D. Carlos Uriarte? Para nosotros un digno compañero, que sentía como propios los honores y prestigios de la clase, y un celoso Director del Instituto provincial.

Para la sociedad y para la nación un hombre recto, que en el ejercicio de su nobilísima función cumplió en todo momento con su deber, y en la medida de sus fuerzas sirvió patrióticamente á su país.

Dijérase lo mismo de cuantos desempeñan cargos en la sociedad, y especialmente en las esferas de la vida intelectual y política, y no sentiría España tanta hambre de progreso y moralidad, ni tanta sed de justicia.

Descánse en paz el íntegro maestro, y reciba su distinguida familia nuestro más sentido pésame.

José M. GARCÍA ALVAREZ.

## CORONA DE RECUERDOS

### Á LA MEMORIA DE D. CARLOS URIARTE

Murió, pero vive en el recuerdo mío.  
Y como fué varón creyente y justo, vivirá eternamente en el seno de Dios.

Así lo garantiza el Divino Maestro: «Todo el que vive y cree en mí, no morirá para siempre.»

RUFINO MACHANDIARENA.

Católico ferviente; modelo de esposos y padres; ciudadano consecuente é incorruptible, que sellaste con tu sangre la defensa de la más justa y noble de las causas; Catedrático y Director celoso é infatigable, que dejaste tras de tí tres generaciones que te bendicen: ¡Dichosos aquellos que, como tú, van á recibir al Cielo el premio de su virtud y laboriosidad!

José GARCÍA VAAMONDE.

Descanse en paz el que, con la flexibilidad propia de su modo de ser, procuró armonizar el cumplimiento de su deber con las exigencias actuales de nuestra sociedad, habiendo tenido la fortuna de conseguirlo casi siempre.

PAULINO CABALLERO.

Si á todos los Catedráticos del Instituto de Guipúzcoa ha sido tan sensible la pérdida de su digno Director y compañero Sr. D. Carlos Uriarte, ¿quién podrá experimentar mayor pesar que el que ha vivido en su compañía el largo espacio de diez lustros, compartiendo con él las tareas de la enseñanza? Así ha sido, en efecto: el día 1.º de Octubre de 1846 dimos principio, ambos, á esas tareas en el Instituto de esta provincia, y Real Seminario de Vergara; allí continuamos hasta la traslación del establecimiento á la capital con motivo de la última guerra civil en Enero de 1874; y juntos hemos seguido hasta el día de la fatal desgracia que nos ha arrebatado á tan amado Jefe y compañero. He sido testigo de su constante laboriosidad, de su consumada prudencia, al par que de su firmeza en el gobierno del establecimiento, y de la energía y acierto con que ha salvado las situaciones harto difíciles que en su larga carrera se le han presentado. Era atinado en sus disposiciones como Jefe; celosísimo en la enseñanza, incansable en el trabajo hasta sus últimos días; de privilegiada inteligencia y sincera piedad; bondadoso con sus compañeros sin incurrir en debilidad; cariñoso y expansivo de carácter con sus amigos; amantísimo padre de familia; y si esta llamará amargamente su falta, no la lamentarán menos sus compañeros, que tan agradables ratos de expansión pasaron con él, y entre ellos muy principalmente quien entre suspiros emborriona estos mal pergeñados renglones.

En su aula tomaron asiento alumnos pertenecientes á tres generaciones; ante él desfiló una lucida y numerosa juventud, que procedía de todas las provincias de España con un respetable contingente de los países hispano-americanos, que acudía á recibir la sólida instrucción que se suministraba en el Real Seminario de Vergara, atraída por la reputación que ese acreditado establecimiento adquirió desde fines de la pasada centuria, y que aun conserva con justicia.

¡Dios Todopoderoso haya acogido en su infinita misericordia el alma del esclarecido varón, como ardentemente lo desea y humildemente se lo suplica el antiguo compañero y leal amigo!

JOSÉ M.ª GARCÍA VIANA.

Puesta en acción la actividad intelectual de todos los que conocíamos al que por tantos años fué Director de este Instituto, D. Carlos Uriarte, (q. s. g. h.), para narrar las virtudes que poseía, no llegaría ni con mucho á dar idea exacta de las excepcionales condiciones que mi querido Jefe inmediato reunía.

Los estudiantes de San Sebastián merecen plácemes por haber cumplido uno de los actos más nobles y generosos con su conducta en estos días, demostrando que también conocen las virtudes que su inolvidable Director poseía; su proceder constituye una de las perlas que con el tiempo forme la corona inmortal que ciña sus frentes.

MARCELO LLORENTE.

### POEMATUM

Tamen ipse dolor pro funestè cedat, merens hodie migrationè tuâ, tecum serius ocuus. ( )

M. MARTÍNEZ AÑIBARRO.

Carlos: no podemos recordarte sin profundo dolor; tu fuerte ánimo, tu inagotable energía, tu alma noble y gene-

(1) Traducción.—POEMITA.—Hasta la misma pena habrá de ceder ante un nuevo dolor, ante la muerte; y si hoy permanezco triste porque salió de la vida terrrenal, más tarde ó más temprano tendré el consuelo de estar con él.

rosa, tu activo pensamiento..... ¡todo lo ha arrebatado en un segundo la horrible muerte! Has sido el hombre pensador á quien nada le ha sorprendido, nada le ha asustado, nada le ha entusiasmado; todo lo has mirado sin pasión porque lo has visto sin esperanza; los actos de tu vida así nos lo dicen; valiente ante el peligro, dulce y cariñoso ante las súplicas, no has tenido el deseo de la gloria, ese sentimiento de la vida que trata de rechazar á la muerte. Te nombraremos siempre con respeto.

Has muerto, pero ¡feliz tú! que vives en el cielo; él te ha abierto sus puertas.

L. ELICES.

El ha muerto, pero su obra queda aquí: arquitecto y catedrático, sus mejores trabajos fueron elaborados en las inteligencias de tres generaciones, educadas para el bien ¡Con qué habilidad y dulzura, con qué don especial inculca constantemente en sus discípulos los más sanos principios de moral y justicia, amenizando así las áridas fórmulas matemáticas! Cuando se consagra á un fin nobilísimo toda una larga vida, ¿no habrán de abrirse más fácilmente, al llamar, las puertas de la mansión de Dios?

Enseñó con el ejemplo, y era recto, virtuoso, tolerante, caritativo; su labor, silenciosa y continua, fué inmensa y fecunda para el progreso y cultura del país.

Honar su memoria, es corresponder á una deuda sagrada. ¡He ahí los ciudadanos beneméritos de la patria! Esos son los maestros ilustres que hay que enaltecer é imitar!

¡Qué fortuna la suya! Parece que no ha muerto, Deja tras sí un rastro vivísimo y una memoria honrada, y vive todavía, con tan buen recuerdo, en el fondo de nuestras almas....!

PEÑA BORRIGUERO.

¡Qué bueno era! se dice generalmente del que fué. Por las manifestaciones póstumas hechas al inolvidable D. Carlos Uriarte ( *nuestro Director*, como le llamábamos por mayor estimación mi buen compañero Sr. Peña y yo), las más espontáneas y cariñosas que he presenciado, infiero que debía ser la *misma bondad, la bondad en persona*, lo cual está en perfecta consonancia con el concepto que yo me formé en cuanto la suerte me deparó la honrosa satisfacción de estrechar su mano, hace tres años próximamente, y que he seguido confirmando siempre con más conocimientos de causa cada día.

Por lo demás ¿qué ha de decir mi voz desautorizada?

Lo que está en el corazón de todos, lo que del corazón sube á los labios sin que estos encuentren palabras suficientes para su acertada interpretación..... ¡Qué bonísimo era Don Carlos, y cuán vivamente deseo que su alma haya alcanzado su merecido, morando á la diestra del Eterno!

V. PÉREZ YAGÜE.

Crear en Dios, es el primer paso hacia la felicidad. Teméle y adorarle es aproximarse más á ella.

Amarle de todo corazón, es el colmo de la felicidad en este mundo, y nos dispone para la felicidad inmutable del otro.

Así lo entendió y demostró con palabras y obras para ejemplo de los demás, mi ilustre y querido Director Don Carlos Uriarte.

Que el Señor le haya acogido en su gloria.

JOSÉ S. GOÑI.

SONETO

La tarde vá á morir: ya en Occidente  
el disco refulgente se ha escondido;  
de la campana el funebre tañido,  
lleva el rezo á los labios del creyente.  
Murmura el arroyuelo mansamente,  
gorgea el ruiseñor allá en su nido,  
y solo se oye el quejumbroso ruido  
que produce del río la corriente.

Todo en calma, en sosiego y en reposo,  
de la muerte al silencio se asemeja:  
¡oh momento feliz y venturoso!  
venturoso y feliz, porque se deja  
como vos, la materia, aquí en el suelo;  
el alma á Dios en el perenne cielo.

RICARDO URRACO.

La bondad de su carácter y la sencillez de su trato,  
mantenían unidos los lazos de fraternidad escolar en los  
maestros y en los discípulos.

RAMÓN SORALUCE.

Arbol venerato, cual el roble de Guernica, cuya savia  
bihenchora de la ciencia ha hecho fructífera la inteligencia  
de tres generaciones.

José PEÑA.

La memoria que cual luminosa estela, ha dejado mi  
querido Jefe D. Carlos Uriarte, solamente se amortiguará  
cuando vayamos pagando el triste tributo á que todos esta-  
mos destinados.

Dichosos los que como él, con la bondad de su carácter y corazón benditos, se hacen acreedores á la felicidad eterna.

RUFINO LÓPEZ.

DESCANSE EN PAZ.

Recordáremos siempre con gratitud y amor, la sagrada memoria del que fué nuestro dignísimo Director Don Carlos Uriarte.

José ANTONIO ORBEGOZO.

FAUSTINO DE LA FUENTE.

MANUEL GONZÁLEZ.









Carrera literaria. — Honores y condecoraciones.

Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, cuyo título le fue expedido en 27 de Mayo del 1846. = Regente de 2.ª clase de la asignatura de Matemáticas elementales, según título expedido en 23 de Junio del 1847. Director de caminos vecinales con título expedido en 2 de Junio del 1849.

Viene la Cruz de Isabel 2.ª = la del 8 de Mayo = la del 17 de Mayo del 1847. = la del 7 de Octubre del 1841 = la de distinción del 7 de Diciembre del 1841.

Catedrático con prebenda de antigüedad de 280 ptas desde el 1.º de Enero del 1861 = 74. id de 800 ptas por Real orden de 10 de febrero de este año abonable desde el 1.º de Julio del año anterior y en perjuicio de la liquidación que se haga al interesado.

Servicios prestados con anterioridad al nombramiento de Catedrático numerario.

Miliciano nacional voluntario de la 2.ª Compañía de la villa de Toledo desde el 1.º de Enero del 1844 hasta 22 de Agosto del 1849, siendo movilizado desde el cinco de Junio del 1848. = Miliciano nacional en Madrid de la 1.ª compañía del 6.º Batallón y después de la 6.ª del mismo, desde principios del 1844 hasta su extinción en 1849.

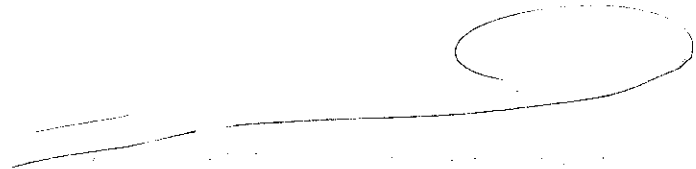
Secretario del Instituto con arreglo al art.º 25 del Reglamento de estudios, cuyo cargo desempeñó desde 28 de Noviembre del 1847 hasta 17 de Noviembre del 1849. = Desde 28 de Noviembre del 1846 hasta el 1.º de Octubre del 1869 explicó la asignatura de Matemáticas especiales, 2.º año continuando luego, en el curso del 1869 a 1870, con la de Geometría descriptiva para los alumnos de la Escuela de Maestros y obra de la enseñanza ya libre que se dió en el Seminario de Vergara.

Servicios prestados con posterioridad al nombramiento de Catedrático numerario.

Profesor auxiliar del 2.º año de la carrera industrial elemental por Real orden de 27 de Agosto del 1852 = Profesor de 1.º año de Matemáticas de la carrera industrial por Real orden de 24 de Mayo del 1854, las cuales desempeñó hasta la extinción de estas enseñanzas en Vergara en 1.º de Octubre del 1860. = Sustituyó la

clase de dibujos desde el 1 de Feb. de 1854 hasta Agosto del mismo. En 1 de Nov.
 concurren a organizar las clases de dibujos lineal en los 2 años elementales de
 y la regente hasta fin de aquel curso. = Nombrado Vocal de la Junta de instrucción
 pública de esta provincia por R. O. de 29 de Abril de 1858 en concepto de Catedrático
 de V. vocal de la Junta del Partido judicial de Vergara para la permanencia del Cen-
 so general de población de 1860. = Sr. del Inst. de de 28 de Oct. de 1861 hasta 28 de
 Mayo de 1862 sin gratificación. = Vocal de la Junta municipal de sanidad de la
 Villa de Vergara. = Desde 28 de Set. de 1862 a 28 de Agosto de 1863 volvió a desempeñar
 la clase de dibujos. = Vocal de la Junta económica del Real Sem. de Vergara nom-
 brado por su Director en 24 de Abril de 1863. = Vice-Director de este Instituto por
 nombramiento del Sr. Rector de fecha 9 de Feb. de 1869, cuyo cargo desempeñó
 hasta su nombramiento de Director, verificado por Real orden de 20 de Mayo
 de 1871 del que tomó posesión en 30 del mismo y continuó hasta el día. X
 Publicación de obras y trabajos científicos ó literarios. Descubrimientos científicos. Comisiones
 facultativas.

Tiene escrita y publicada juntamente con la Memoria de apertura
 del curso de 1871 a 1872, una breve historia del Real Seminario de Verga-
 ra.



X Por orden expedida por el Gobierno de la República con fecha 28 de Nov.
 de 1873 se dispone que se haga constar en las respectivas hojas de los
 catedráticos de este Instituto su leal y patriótica conducta observada
 durante su permanencia en Vergara, al tiempo de ser ocupada por los car-
 ristas, como mérito especial y muy recomendable, y particularmente al
 Director y Vice-Director.

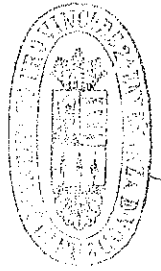
D. Paulino Caballero y Ruiz Catedrático y Secretario del Insti-
 tuto provincial de Guipuzcoa.

CERTIFICO: Que la anterior hoja de servicios ha sido escrupulosamente examinada y confrontada y se
 halla conforme con los documentos originales que bajo su responsabilidad ha presentado el interesa-
 do, y le han sido devueltos, y con los que obran en esta Secretaría de mi cargo. San-
 Sebastian a 1 de Mayo de 1874.

V.º B.º Sic. do Paulino Caballero

El Director,

Carlos Uriarte



Recibí los documentos

Carlos Uriarte



| Cargos que ha servido, en que concepto y en virtud de que nombramiento; con expresion de las excedencias, separaciones y salidas del Profesorado:                                                                         | Fechas de los nombramientos, excedencias, separaciones y salidas del Profesorado: |           |      | Fechas de las tomas de posesion: |         |      | Tiempo de servicio en cada cargo: |          |       | Tiempo de excedencia: |          |       | Tiempo que ha estado fuera del Profesorado por separacion o salida: |          |       | Tiempo que ha digno como activo o excedente: |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|----------------------------------|---------|------|-----------------------------------|----------|-------|-----------------------|----------|-------|---------------------------------------------------------------------|----------|-------|----------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                           | Dias.                                                                             | Mes.      | Año. | Dias.                            | Mes.    | Año. | Años.                             | Me- ses. | Dias. | Años.                 | Me- ses. | Dias. | Años.                                                               | Me- ses. | Dias. | Resetas.                                     |
| y el Ayuntamiento de Vergara, por Real Orden de 23 Setiembre 72                                                                                                                                                           |                                                                                   | Setiembre | 72   | 14                               | Octubre | 72   | 6                                 | 9        | 16    | "                     | "        | "     | "                                                                   | "        | "     | 2.500                                        |
| Confirmado en el cargo anterior con el sueldo anual de tres mil pesetas, en virtud de lo acordado por la Diputacion de Guipuzcoa, Real Orden de 31 Mayo 79                                                                |                                                                                   | Mayo      | 79   | 1. <sup>o</sup>                  | Julio   | 79   | 4                                 | "        | "     | "                     | "        | "     | "                                                                   | "        | "     | 3000.                                        |
| Confirmado en el cargo anterior con el haber anual de tres mil doscientos cincuenta pesetas, en virtud de lo acordado por la Diputacion de Guipuzcoa en sesion de 1. <sup>o</sup> Abril de 1883, por R. O. de 40 Junio 83 |                                                                                   | Junio     | 83   | 1. <sup>o</sup>                  | Julio   | 83   | 2                                 | 9        | "     | "                     | "        | "     | "                                                                   | "        | "     | 3.250.                                       |
| Total tiempo de servicios en                                                                                                                                                                                              | 31                                                                                | Marzo     | 86   |                                  |         |      | 35                                | 6        | 14    |                       |          |       |                                                                     |          |       |                                              |

### Carrera literaria. - Honores y condecoraciones.

Arquitecto de la R. Academia de S. Fernando, cuyo título le fue expedido en 29 de Mayo de 1846. = Regente de 2.<sup>a</sup> clase de la asignatura de Matemáticas elementales, según título expedido en 23 de Junio de 1847. = Director de caminos vecinales, según título expedido en 2 de Junio de 1849. = Tiene por servicios de guerra: la cruz de S. Isabel 2.<sup>a</sup> = la del 5 de Mayo = la del 17 de Mayo de 1837 = la del 7 de Octubre de 1841 = la de distincion de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1841. = Cerkadático con premio de antigüedad de 250 pesetas, des-

de 1.º Enero de 1861. = Id. id. de 500 pesetas, por R. O. de 10 de Febrero, de 1857, abonable desde 1.º de Julio del año anterior. = Comendador ordinario de Isabel II. Católica; libre de gastos, por R. Decreto de 23 de Enero de 1859, en atención a los servicios prestados a la enseñanza.

La Real Academia de la Historia le nombra correspondiente de la misma en Guipúzcoa, en sesión de 4 de Diciembre de 1855, atendiendo a las recomendadas circunstancias que concurren en el agraciado, cuyo nombramiento le fue expedido en 28 de los citados mes y año. \_\_\_\_\_

### Servicios prestados con anterioridad al nombramiento de Catedrático numerario.

---

Secretario del Instituto con arreglo al artículo 25 del Reglamento de Estudios, cuyo cargo desempeñó desde 28 de Noviembre de 1847 hasta 18 de Noviembre de 1849. = desde 28 de Setiembre de 1846 hasta su nombramiento de Catedrático numerario explicó las asignaturas de la especialidad de matemáticas, preparatorias para los jóvenes, que se dedicaban a las carreras facultativas del Estado, consiguiendo que muchos de ellos ingresaran en las respectivas escuelas. \_\_\_\_\_

### Servicios prestados con posterioridad al nombramiento de Catedrático numerario.

---

Continuó regentando la especialidad de matemáticas hasta 1.º de Octubre de 1869, y en el transcurso de veintidos años empleados en esta enseñanza, consiguió tan buenos frutos, que muchos de los jóvenes preparados por él, ingresaron en las escuelas de las diferentes carreras facultativas, tanto civiles como militares. = En el curso de 1869 a 70 explicó la asignatura de Geometría descriptiva, para los alumnos de la Escuela de Maestros de Obras de la Enseñanza Libre, que se dio en el Seminario de Vergara. = Profesor auxiliar del 2.º año de la carrera industrial elemental, por Real Cédula de 27 de Agosto de 1852. = Profesor de 1.º año de Matemáticas de la carrera industrial, por Real Cédula de 24 de Marzo de 1854, las cuales desempeñó hasta la extinción de estas enseñanzas en Vergara, en 1.º de Octubre de 1860. = Sustituyó la clase de Dibujo desde 5 de Febrero de 1854 hasta Agosto del mismo. = En 7 de Octubre de 1852 concurren

a organizar las clases de Dibujo lineal, respectivo a los dos años de-  
mentales de Instrucción, y las regentó hasta fin de aquel curso. =  
Nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia;  
por Real Cédula de 29 de Abril de 1858 en concepto de catedrático, y contin-  
úa actualmente en este cargo como Director de este Instituto. = Idem  
vocal de la Junta del partido judicial de Vergara, para la reforma-  
ción del censo general de población, etc. = Secretario del Instituto  
desde 25 de Diciembre de 1861 hasta 25 de Mayo de 1863, sin gratifica-  
ción. = Vocal de la Junta municipal de Sanidad de la villa de  
Vergara. = Desde 25 de Setiembre de 1863 a 20 de Agosto de 1863 volvió a  
desempeñar la clase de Dibujo. = Vocal de la Junta económica del  
Real Seminario de Vergara, nombrado por su Director con 14 de Enero de  
de 1863. Vice-Director de este Instituto, por nombramiento del Sr. Dec-  
tor de fecha 5 de Febrero de 1869, cuyo cargo desempeñó hasta su nom-  
bramiento de Director, verificado por Real Cédula de 20 de Mayo de 1871,  
de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo, y continúa ejerciendo el  
hasta el presente. A propuesta de la Junta inspectora del Real semi-  
nario de Vergara y su Instituto provincial, que por suena y se nom-  
brado por la Excm. Diputación provincial Director de dicho Real se-  
minario o Colegio de internos, adjunto al Instituto provincial, con la  
gratificación de cuatro mil reales anuales, en 17 de Enero de 1872, gra-  
tificación que renunció al poco tiempo, y hizo todavía el anticipo  
de 11000 rs. al colegio, sin interés, por la escasez de recursos de aquel  
establecimiento, debida a la disminución que sufrió el número de  
sus alumnos internos a consecuencia de la guerra civil, que en a-  
quella época empezó a encrespase. = En orden expedida por el  
Gobierno de la República, con fecha 28 de Noviembre de 1873, se  
dispone que se haga constar en las respectivas hojas de los catedrati-  
cos de este Instituto su leal y patriótica conducta observada du-  
rante su permanencia en Vergara, al tiempo de ser ocupada  
por los carlistas, como mérito especial y muy recomendable, por  
virtud de lo al Director y Vice-Director. = Vocal de la Junta  
de Estadística nombrado por el Gobernador civil en 30 de Ju-  
nio de 1877. = Vocal de la Comisión creada por Real Orden de 5  
Diciembre de 1883 para el mejoramiento de la clase obrera; nombrado  
en concepto de arquitecto por el Gobernador de la provincia  
de Guipúzcoa, en 15 de Julio de 1884, en atención a la ilustre



**ANEXO XII: FOLLETO INFORMATIVO DEL COLEGIO DE LOS PADRES  
DOMINICOS DE VERGARA**



# REAL SEMINARIO

DE

## VERGARA

DIRIGIDO POR LOS P. P. DE LA ÓRDEN DE PREDICADORES (DOMINICOS).

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.—PREPARACION PARA CARRERAS ESPECIALES.—CLASES DE ADORNO.—LENGUAS.

### PROSPECTO.

Despues de algunos años de clausura el Real Seminario de Vergara, ansioso de renovar sus gloriosas tradiciones, abre de nuevo sus puertas á la juventud estudiosa. Provisto de un escogido material científico para las asignaturas de instruccion primaria, dibujo, geografia, matemáticas, historia natural, física y química; dotado el edificio de una selecta biblioteca, jardin botánico, gimnasio, billares, recreo cubierto, juegos de pelota, salon de actos públicos, capilla, seis espaciosos dormitorios, seis salas de estudio, otras seis de aseo, cuatro galerías de cien metros de longitud cada una, aulas ventiladas, elegante comedor con mesas de mármol, huerta, baños, fuentes, sala de visitas, y de cuantas condiciones en una palabra, pueden contribuir á la salubridad del local y á una educacion y enseñanza cristianas, económicas y á la altura de los mejores establecimientos de su género, es de esperar que los padres de familia hallen en el Real Seminario de Vergara el bienestar y el aprovechamiento que desean para sus hijos.

Los P. P. de la Orden de Predicadores, invitados por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis y por el Ilustre Ayuntamiento de la villa á ponerse al frente de este antiguo Seminario, han procurado que el personal destinado á la instruccion de la juventud una á la suficiencia de sus conocimientos, vocacion al profesorado y amor á los jóvenes confiados á sus desvelos.

Para conseguir el objeto de formar no solo hombres instruidos y religiosos, sino tambien caracteres firmes y elevados, se ejercerá sobre los alumnos una vigilancia dulce y paternal que les incline á ser dignos y respetuosos por deber y conviccion, no por temor ni por rutina; se excitará constantemente en sus almas una emulacion saludable, fomentada por el premio al verdadero mérito; y se procurará arraigar en sus tiernos corazones la fé religiosa, el amor á la pátria y el sentimiento de todos los deberes que hacen al hombre digno, y que por medio de una moral austera le estimulan á prevenir las faltas para no tener que corregirlas.

#### DE LA ENSEÑANZA.

La enseñanza de este Real Seminario comprenderá las materias siguientes:

*Instruccion primaria.*

*Segunda enseñanza hasta el grado de Bachiller.*

*Idem en sus aplicaciones á la industria, al comercio y á las artes.*

*Religion, moral y urbanidad.*

*Idiomas:* aleman, inglés, francés é italiano.

*Dibujo lineal, de adorno, de figura, de paisaje y topográfico.*

*Musica, vocal é instrumental.*

*Gimnasia.*

*Enseñanza superior* que comprende la ampliacion necesaria de las ciencias físico-matemáticas y naturales, como preparacion para el ingreso en las carreras especiales, civiles y militares.

#### DE LOS ALUMNOS INTERNOS.

Los alumnos del Real Seminario de Vergara son de dos clases: internos y externos.

Para ingresar como alumno interno se necesita tener siete años cumplidos y no pasar de quince, estar vacunado y exento de toda enfermedad crónica ó contagiosa: presentar la partida de bautismo, (y la cédula personal en los que hayan cumplido catorce años ó los cumplan antes del primero de Octubre); y acreditar en debida forma los estudios hechos, así como su buena conducta en los establecimientos en que los hubieren cursado.

Los padres ó tutores dirigirán aquellos documentos al Rector del Seminario, antes del 25 de Setiembre, con la solicitud de

ingreso del alumno. Los que se presenten con posterioridad á aquella fecha podrán matricularse en el mes de Octubre pero teniendo que abonar dobles derechos y sin opcion al exámen ordinario de Junio. El Rector avisará oportunamente al padre ó apoderado del alumno el resultado de su pretension, y el dia de la entrada, en el caso de su admision.

Los alumnos internos, tanto para el estudio y dormitorio, como para el recreo, estarán divididos en secciones, en relacion con la edad y estudios de los mismos. Cada seccion tiene un P. inspector y la servidumbre necesaria.

#### DE LAS PENSIONES.

Los alumnos internos abonarán las cantidades que á continuacion se expresan:

Por la pension, doscientas veinticinco pesetas al trimestre, pagados anticipadamente en los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio. Por la mencionada pension los alumnos tendrán derecho á una alimentacion sana y abundante, al lavado, planchado y repaso de la ropa blanca, compostura ordinaria de ropa de color, médico y botica en enfermedades ordinarias (no en las consultas, operaciones ó gastos extraordinarios), cama de hierro, jergon de muelles, mesa de noche, demás enseres que no se especifican en el equipo y al corte del pelo.

Tambien recibirán por la misma pension la instruccion primaria, la segunda enseñanza en sus estudios generales, y la de Religion, moral y urbanidad.

Por las asignaturas de estudios de aplicacion, enseñanza superior preparatoria para las carreras, idiomas y academias de dibujo, música y ejercicios de gimnasia satisfarán además los honorarios correspondientes.

Los libros de texto, derechos de matricula y cédulas de inscripcion son en ambos casos de cuenta de los alumnos; para su pago, el de la correspondencia, reales dominicales, etc., los padres ó encargados entregarán en el Sindicato del Seminario una cantidad prudencial, de cuya inversion se dará cuenta detallada.

#### DE LA ALIMENTACION.

La alimentacion de los alumnos del Real Seminario de Vergara será la siguiente:

*Desayuno*, chocolate, café con leche, leche sola, ó huevos fritos, á eleccion de los mismos.

*Comida*, sopa variada, dos cocidos con carne, un principio, postre y vino tinto.

*Merienda*, queso, fruta ó dulce.

*Cena*, un plato de verdura, otro de carne ó pescado, postre y vino tinto.

En los dias solemnes tendrán como extraordinario, segundo principio, vino blanco y bizcochos.

Los padres ó encargados podrán cerciorarse por sí mismos de la limpieza de los comedores, salubridad y abundancia de los alimentos.

#### DEL EQUIPO.

El equipo del alumno interno se compondrá de los objetos siguientes:

- 1.º Un Devocionario para la Misa y Sacramentos de confesion y comunion.
- 2.º Peines, cepillos, cepillitos de boca y demás enseres de aseo.
- 3.º Cuchillo, cubierto y vaso de metal blanco, de plata Meneses.
- 4.º Seis servilletas y seis tohallas.
- 5.º Cuatro sábanas, cuatro fundas de almohadas, dos mantas y una colcha blanca.
- 6.º Un colchon y dos almohadas.
- 7.º Ocho camisas blancas y cuatro de noche.
- 8.º Seis calzoncillos.
- 9.º Ocho pares de medias é calcetines.
- 10.º Ocho pañuelos de bolsillo.
- 11.º Dos talegos para la ropa sucia.
- 12.º Dos trajes completos de diario, dos pares de botines de becerro, dos gorras y cuatro corbatas de seda negra.
- 13.º Un sobretodo de uniforme para el invierno.
- 14.º Un uniforme de gala compuesto de chaqueta larga y pantalon de paño azul turquí; dos chalecos, uno del mismo paño, otro de piqué blanco; gorra con galon de oro, y botinas de becerro mate. Los botones de metal dorado necesarios para estas prendas los facilita el Seminario. El Seminario avisará á los padres ó encargados el n.º que han de llevar las prendas del alumno.

El mismo Seminario se encarga de la adquisicion del equipo del alumno, si esta fuere la voluntad de los padres.

No se verificará la admision de ningun alumno sin presentar en el Sindicato las prendas reglamentarias ó depositar su importe para mandarlas hacer inmediatamente por los oficiales del Seminario. El Sindicato dará recibo de las prendas entregadas y responderá de cualquier extravío que no sea ocasionado por los alumnos.

La reposicion de las prendas deterioradas ó perdidas por el alumno se hará por los padres ó encargados, y en su defecto por el mismo Seminario con cargo á la cuenta particular del alumno.

#### DE LAS SALIDAS.

El curso comienza el 1.º de Octubre y concluye el 30 de Junio. Durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre habrá no obstante clases de adorno, de repaso y continuarán las de estudios superiores preparatorios para carreras especiales segun lo exijan las circunstancias.

Los alumnos una vez examinados y aprobados podrán usar de vacaciones durante los tres meses citados, debiendo regresar al Seminario para el 1.º de Octubre. Tambien podrán salir á vacaciones durante las Pascuas de Navidad á no ser que por su mal comportamiento se les prive de esta gracia.

Los dias festivos por la tarde siempre que el tiempo lo permita saldrán á paseo por secciones y bajo la vigilancia de sus inspectores.

Los padres y tios que residan en Vergara podrán un domingo cada mes sacar á sus hijos ó sobrinos para comer en su com-

pañía siempre que no falten á los actos que marca el Horario del Seminario y que por su aplicacion y conducta se hagan los alumnos acreedores á esta gracia. Es obligacion de los padres ó tíos acompañarles á su salida y regreso.

Las visitas se recibirán únicamente los días festivos á la hora del recreo y en el salon destinado al efecto, siendo de personas allegadas. La autorizacion de los padres ó encargados ó la presencia del Inspector es precisa para recibir visitas de extraños. La familia podrá en casos urgentes ver al alumno en cualquier dia y hora, prévia licencia del Rector.

Los alumnos no pueden recibir ni mandar cartas ó paquetes sin conocimiento del Rector.

En caso de salida definitiva del alumno, el Real Seminario liquidará su cuenta devolviéndole las mensualidades adelantadas y reteniendo el importe de la mensualidad corriente, sea cual fuere el dia del mes en que aquella se verifique.

#### DE LOS EXTERNOS.

Para ser recibido como alumno externo del Real Seminario de Vergara, además de las condiciones señaladas para los internos, se necesita ser aprobado en exámen de instruccion primaria y vivir en casa de sus padres ó en otra que merezca la confianza del Seminario.

Los alumnos externos, además de los derechos de matrícula y exámenes, satisfarán por mensualidades adelantadas los honorarios siguientes:

Cada asignatura de estudios generales de 2.<sup>a</sup> enseñanza cinco pesetas.

Cada asignatura de estudios de aplicacion de 2.<sup>a</sup> enseñanza, de dibujo, música, francés é italiano diez pesetas.

Cada asignatura de estudios superiores preparatorios para carreras especiales, alemán é inglés quince pesetas.

A los alumnos verdaderamente pobres se les dará toda la enseñanza gratuita sin distincion de asignaturas.

#### DE LA RELIGION.

Como la Religion Católica es la base de toda educacion y enseñanza, los alumnos de este Seminario harán mañana y tarde el ejercicio cotidiano, asistirán diariamente al Santo sacrificio de la Misa, rezarán el rosario, concurrirán los domingos á las vísperas y á la explicacion de Religion y moral, y se les inclinará á la frecuencia de Sacramentos, correspondiendo al Director espiritual la inspeccion de todos estos actos.

Los alumnos externos asistirán igualmente á la explicacion de Religion y moral en el Seminario, y procurarán ser puntuales á la misa mayor y vísperas de sus respectivas parroquias. El Director espiritual se informará de la manera con que cumplen sus deberes religiosos, pudiendo la incorregibilidad en este punto ser motivo suficiente para despedir al alumno.

#### NOTA.

Los padres ó encargados á quien convenga efectuar sus pagos en Madrid, pueden dirigirse al Procurador general de la Orden, que reside en la calle de la Pasion, núm. 15.

**ANEXO XIII: REGLAMENTO DEL COLEGIO DE 2ª ENSEÑANZA Y  
COMERCIO SAN LUÍS DE IRÚN**

# COLEGIO

DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA Y COMERCIO

# DE SAN LUIS.

IRUN



1887

IRUN

Imprenta, litografía y encuadernación de B. Valverde.

# REGLAMENTO.

## CAPÍTULO I.

### *Del objeto del Colegio.*

ARTÍCULO 1.º Elevar la inteligencia de nuestra juventud al mayor grado de perfección posible, sin descuidar en lo más mínimo su educación y la parte moral y religiosa, tal es el objeto de este Colegio.

ART. 2.º Para atender á su fin, la Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, padres de familia y vecinos de la Villa, dispone del siguiente cuadro de Profesores:

|     |                           |
|-----|---------------------------|
| Dos | Profesores de Ciencias    |
| Dos | id. de Filosofía y Letras |
| Uno | id. de Comercio           |
| Uno | id. de Lenguas            |

Y del personal auxiliar necesario.

Cuenta además, con un local suficiente de moderna construcción; gabinetes de Física, Química é Historia Natural, y con material de enseñanza para la Geografía, Historia, Matemáticas y Dibujo; todo lo cual pertenece al Ilustre Ayuntamiento, que además le concede una subvención para ayuda de su sostenimiento.

## CAPÍTULO II.

### *De la Junta Directiva.*

- ART. 3.º Estará á su cargo la recaudación é inversión de los fondos.
- ART. 4.º Oirá las peticiones de los Profesores en lo que tengan de fundadas, para resolver lo más conveniente.
- ART. 5.º Inspeccionará el exacto cumplimiento de las obligaciones de todo el personal del Colegio sin tolerar abusos de ninguna especie.

## CAPÍTULO III.

### *Del Director.*

- ART. 6.º El gobierno interior y la dirección facultativa del Colegio en todos sus ramos se encomendará á uno de los Profesores con el título de Director.
- ART. 7.º El Director como inmediatamente responsable del buen orden y gobierno del Establecimiento y de la educación y enseñanza de los Colegiales, es el Jefe del Colegio, y á él corresponde:
- 1.º Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos y órdenes emanadas de la Junta Directiva.
  - 2.º Adoptar las disposiciones convenientes para la conservación del orden y disciplina.
  - 3.º Vigilar sobre el exacto cumplimiento de los deberes de todo el personal.
  - 4.º Velar por que la enseñanza se dé en el Colegio con el esmero debido, para lo cual, podrá visitar las cátedras y cuidará de que no falten los auxilios materiales que exija cada asignatura.
  - 5.º Convocar y presidir la Junta de Profesores y el consejo de disciplina, y ejecutar sus acuerdos, mediante la aprobación de la Junta Directiva.
  - 6.º Proponer á la Junta Directiva las medidas que crea convenientes al fomento y mejora del Colegio, y que no están en sus atribuciones.

- 7.º Amonestar á los Profesores y suspenderlos provisionalmente, dando cuenta á la Junta Directiva dentro de tercero día, con remisión del expediente que en tales casos deberá instruirse.
- 8.º Suspender á los dependientes que no cumplan con su obligación.

9.º Imponer penas á los alumnos con arreglo á lo que se establece en el art.º 31, y dispensar ó commutar por otras más leves las impuestas por los Profesores y auxiliares, oyendo antes su dictámen.

10.º Dirigir con su informe á la Junta Directiva las instancias de los Profesores, empleados y alumnos; en la inteligencia que no se dará curso á las que no se repitan por su conducto á no ser en queja contra el mismo.

11.º Facilitar los datos y noticias que soliciten los padres y encargados respecto á la conducta de sus hijos y recomendados.

12.º Dar parte á la Junta Directiva y padres de familia de las calificaciones que mensualmente hagan los Profesores de sus alumnos.

13.º Presentar una memoria anual en la que expondrá el resultado de los exámenes, el número de alumnos y todo lo que tienda á ilustrar sobre el estado general del Colegio.

## CAPÍTULO IV.

### *De los Profesores.*

ART. 8.º Los Profesores serán de nombramiento de la Junta Directiva á propuesta del Director, y podrán ser removidos cuando á juicio de la misma hayan dado motivos justificados.

ART. 9.º Los Señores Profesores se esmerarán en desempeñar su cometido con el mayor celo y asiduidad; y es obligación de los mismos:

- 1.º Obedecer y respetar al Director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y disciplina académica.
- 2.º Asistir puntualmente á cátedra, así como á los exámenes, ejercicios, juntas y demás actos oficiales á que sean convocados por el Director.

3.º Cumplir en la clase las obligaciones que se prescriben en el capítulo XI de este Reglamento,

ART. 10. Los Profesores no podrán desobedecer las órdenes del Director; pero les será lícito exponerle á solas y con el debido respeto los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de lo mandado, quedándole solo el derecho de recurrir en queja á la Junta Directiva.

ART. 11. El Profesor que desobedeciere, podrá ser suspendido provisionalmente por el Director, observándose lo prescrito en el art. 7.º núm. 7, hasta que recaiga la resolución de la Junta Directiva.

ART. 12. No deberán los Profesores faltar á cátedra ni á ningún otro acto á que sean convocados por el Director; ni podrán ausentarse sin su autorización debiendo presentarse al terminar la licencia que se les hubiere concedido.

Si la ausencia excediere de tres dias deberá obtener la licencia de la Junta Directiva.

ART. 13. Los Profesores se sustituirán unos á otros dentro de una misma sección en caso de ausencia ó enfermedades, percibiendo el sustituto la mitad del sueldo del sustituido.

En el caso de que un Profesor no pueda ser sustituido por otro, el Director queda facultado para atender á la enseñanza por los medios que juzgue más convenientes.

## CAPÍTULO V.

### *De los auxiliares y dependientes.*

ART. 14. Los auxiliares y dependientes estarán bajo la dependencia del Director que dispondrá segun las necesidades del servicio las obligaciones á que han de someterse.

## CAPÍTULO VI.

### *De las Juntas de Profesores.*

ART. 15. Componen esta Junta todos los Profesores del Colegio con nombramiento de la Junta Directiva.

ART. 16. El Director oirá á la Junta de Profesores:  
1.º En la formación del cuadro de horas de que se habla en el artículo 51.

2.º En cualesquiera otros asuntos que crea conveniente oír su parecer.

ART. 17. La convocará tambien:

1.ª Para la apertura anual de los estudios.

2.º Cuando los Profesores tengan que asistir en cuerpo á alguna festividad ó acto público.

3.º Cuando dentro del Colegio se celebre algún acto que á juicio del Director merezca la presencia de todos los Profesores.

4.º Dos veces á lo ménos en cada curso para que los Profesores propongan cuanto les indique la experiencia como conducente á la perfección de la enseñanza.

5.º Para la ejecución de los acuerdos deberá recaer sobre estos la aprobación de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII.

### *De la disciplina.*

ART. 18. En todo lo concerniente á la enseñanza y disciplina, tanto los padres en sus deseos, dudas ó advertencias, como los alumnos en sus peticiones y solicitudes, se dirigirán siempre al Director del Colegio.

ART. 19. La Junta de Profesores se constituirá en Consejo de disciplina, siempre que á juicio del Director sea preciso para la corrección y castigo de faltas graves; y los castigos extraordinarios que en todos casos se impongan, serán sometidos á la aprobación de la Junta Directiva.

ART. 20. Las prescripciones de esta parte del Reglamento, son extensivas á todos los actos del alumno, dentro ó fuera del Colegio.

ART. 21. Las clases serán puntualmente asistidas por sus Profesores ó auxiliares en casos de enfermedad.

ART. 22. Es obligación de todo alumno, asistir á la hora precisa de su clase todos los dias no exceptuados.

ART. 23. El Director podrá excluir de las clases al alumno



que faltado á lo prevenido en el art.<sup>o</sup> anterior, cometa quince faltas voluntarias.

*Art. 24.* El Profesor podrá mandar salir del aula á los alumnos que no guarden la debida compostura.

*Art. 25.* Los alumnos inscritos en el Colegio, permanecerán en el local del mismo desde las 8 á las 11 y media por la mañana, y de 2 á 5 por la tarde, repartiendo este tiempo entre la asistencia á las clases y la sala de estudio.

*Art. 26.* No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los alumnos que tuvieren clases á las 8 de la mañana, tendrán la obligación de presentarse en la sala de estudios á las 7 y media, con el fin de preparar las lecciones de las mismas.

*Art. 27.* Ningún alumno podrá salir del Establecimiento sin permiso del Director ó de quien le represente. Estas licencias se concederán solo con previo consentimiento del padre ó encargado del alumno, y el Colegio es irresponsable de lo que acaezca fuera de su vigilancia.

*Art. 28.* Todo alumno debe cariñoso respeto y digna obediencia á los Sres. Profesores y auxiliares del Colegio en cualquier punto que estén, mientras pertenezcan á él.

*Art. 29.* Ningún alumno podrá permanecer en los tránsitos ó pasillos del Colegio más tiempo que el preciso para trasladarse de clase á la sala de estudios ó vice-versa.

*Art. 30.* Los alumnos que al presentarse en el Establecimiento no se encontraran en el buen estado de aseo y limpieza, que tanto la higiene como el buen parecer exigen, quedan sujetos á los castigos que por esta falta crea imponerles el Inspector del Colegio.

*Art. 31.* Los castigos consistirán en reprensiones, privaciones de recreo, de permisos para salir del Colegio, etc., en trajes extraordinarios, como lecciones aprendidas ó escritas, en detenciones, en ser el alumno llamado ante el consejo de disciplina, y en ser expulsado del Establecimiento.

*Art. 32.* Tanto en el interior del Colegio como fuera de él, usarán siempre palabras y modales en armonía con la buena educación y la moral, y cuidarán de no desmentir nunca el buen nombre y decoro del Establecimiento.

*Art. 33.* En los paseos y demás sitios públicos saludarán á

cuantas personas visibles por su autoridad encontrasen á su paso.  
*Art. 34.* Los alumnos cuya conducta fuese perjudicial al Establecimiento ó que á juicio de los Sres. Profesores se considerasen incorregibles, serán expulsados en cualquiera tiempo, con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 19.

*Art. 35.* Los padres que por circunstancias especiales no pudiesen someter sus hijos al estricto cumplimiento de estas disposiciones, se servirán manifestarlo así al Director del Colegio, al ser inscrito el alumno en los libros del mismo, para adoptar en cada caso, por la Junta Directiva, el temperamento que crea conveniente.

## CAPÍTULO VIII.

### *De la economía.*

*Art. 36.* Los alumnos serán internos y externos; considerándose como internos los que habiten en casa del Director del Colegio.

*Art. 37.* Los alumnos internos ó pensionistas deberán entenderse para la cuota y demás condiciones de la pensión con el Director del Colegio.

*Art. 38.* Los alumnos externos abonarán mensualmente en concepto de cuotas de enseñanza por asignatura 7,50 pts. y 5 pesetas los internos y los hijos de los Profesores y demás empleados del Colegio.

*Art. 39.* Serán convencionales los honorarios que hayan de satisfacer los alumnos que estudien asignaturas aisladas, de adorno, y de preparación para el grado de Bachiller y carreras especiales.

*Art. 40.* Los pagos se harán por mensualidades adelantadas, á la presentación del recibo. Se admiten, sin embargo, pagos de trimestres adelantados.

*Art. 41.* No se admiten fracciones en el pago de las mensualidades, ni se descuenta cantidad alguna por ausencias ni otra causa que la de enfermedades graves.

*Art. 42.* No tendrá opción á ser incluido en las listas de exámenes el alumno que no estuviere al corriente en el pago de los honorarios.

*Art. 43.* Tanto los gastos que originen los exámenes como las inscripciones de matrícula se repartirán entre los matriculados de cada grupo de 2.<sup>a</sup> enseñanza en proporción al número de asignaturas de cada uno.

*Art. 44.* Con objeto de que los alumnos puedan preparar convenientemente las lecciones de sus clases respectivas, se establecerán durante todo el curso velas generales de 6 á 7 y media de la noche. La asistencia á ellas será voluntaria y los honorarios 2,50 pesetas mensuales.

*Art. 45.* Este Reglamento tiene fuerza de contrato legal para todos los efectos de pago siempre que el alumno haya sido inscripto como tal en la secretaría del Colegio.

## CAPÍTULO IX.

### *De la enseñanza.*

*Art. 46.* La enseñanza del Colegio de San Luis comprende:

- 1.º La 2.<sup>a</sup> enseñanza hasta el grado de Bachiller.
- 2.º Asignaturas de Comercio.
- 3.º Estudios de asignaturas aisladas y de adorno.

## CAPÍTULO X.

### *De la apertura y duración del curso.*

*Art. 47.* La época ordinaria para solicitar la entrada en el Colegio será la última quinceña del mes de Agosto.

*Art. 48.* El curso académico será de diez meses; las clases comenzarán antes del día diez de Setiembre de cada curso y durarán hasta los exámenes ordinarios del mes de Junio.

*Art. 49.* Sin embargo de comenzar el curso en la 1.<sup>a</sup> decena de Setiembre, pueden los alumnos matricularse en matrícula ordinaria durante todo el mes, y en extraordinaria en el mes de Octubre, según previenen las disposiciones oficiales vigentes, quedando el alumno obligado al pago de la totalidad del mes en que verifique la matrícula.

*Art. 50.* No se suspenderán las lecciones durante el curso sino los Domingos, días de precepto, el de la Conmemoración

de los difuntos, desde el 23 de Diciembre hasta el 2 de Enero, los tres días de Carnaval y miércoles de Ceniza, miércoles, jueves, viernes y sábado Santo y Pascuas de Resurrección y Pentecostés.

## CAPÍTULO XI.

### *Del órden de las clases y método de enseñanza.*

*Art. 51.* Antes de principiar las lecciones se fijará en el lugar del edificio señalado para los anuncios, un cuadro expresivo de las asignaturas que se enseñen en el Colegio, Profesores que las tengan á su cargo, libros de texto para su estudio, días y horas en que han de darse las lecciones.

El Director cuidará que la distribución sea tal que los alumnos puedan asistir á las asignaturas que se hallan matriculados.

*Art. 52.* A ningún alumno se fija un tiempo determinado para hacer sus estudios; pero deben someterse todos al Consejo de los Profesores para la elección y órden de las asignaturas.

*Art. 53.* Los alumnos estudiarán las obras de texto que señalan los Profesores del Colegio.

*Art. 54.* Los alumnos deberán atenerse en todo á lo prevenido por las disposiciones oficiales vigentes.

*Art. 55.* Todo Profesor llevará un registro de las faltas y de los grados de aplicación de los alumnos; de sus asignaturas, y según él se formará la nota del alumno, la que mensualmente será remitida á los padres ó encargados.

*Art. 56.* Tambien pasarán los Profesores á la Dirección al fin de cada mes, una lista de los alumnos que más se hayan distinguido por su aprovechamiento y conducta.

Los nombres de estos alumnos estarán inscritos durante el mes siguiente en un cuadro de honor que se colocará en un lugar visible del edificio.

*Art. 57.* Los Profesores cuidarán muy particularmente de acomodar su enseñanza á la capacidad de los alumnos, procurando que alternen la explicación y la conferencia; á fin de mantener viva su atención.

*Art. 58.* Los Profesores procurarán terminar la asignatura

de manera que quede tiempo hábil para un repaso general que disponga á los alumnos para el examen.

*Art. 59.* Si por excesiva extensión ó dificultad de alguna asignatura ó por circunstancias especiales no pudiera darse cumplimiento á lo prevenido en el artículo anterior, se establecerán clases de repaso en los últimos meses de cada curso.

*Art. 60.* En las lecciones particulares de los alumnos del Colegio que así lo solicitaren, podrán los Profesores utilizar los locales del Establecimiento y auxilios materiales que exija la asignatura; y la cuota respectiva á cada Profesor se establecerá en cada caso de acuerdo con la Junta Directiva y en proporción al número de asignaturas y tiempo empleado en las lecciones.

*Art. 61.* Cada Profesor tendrá á su cuidado la conservación de los medios materiales que haya en el Colegio para el desempeño de sus asignaturas.

## CAPÍTULO XII.

### *De los alumnos.*

*Art. 62.* Pueden ser alumnos del Colegio todos los que á las condiciones indispensables reúnan la de no padecer enfermedad alguna contagiosa.

*Art. 63.* Una vez que el alumno ingrese en el Colegio deberá someterse á las prescripciones de este Reglamento, salvo el caso previsto en el art. 35.

*Art. 64.* Desde el día en que el alumno se inscribe en la matrícula, queda sujeto á la autoridad escolástica dentro y fuera del Establecimiento.

*Art. 65.* Todo alumno tiene obligación de asistir puntualmente á las clases y conducirse en ella con la debida aplicación y compostura.

*Art. 66.* Todos los alumnos tienen obligación de respetar y obedecer al Director y Profesores, así dentro como fuera del Establecimiento, y de atender á las amonestaciones de los dependientes encargados de la conservación del orden y disciplina escolástica.

*Art. 67.* Se anotarán en un registro especial los premios que obtenga cada alumno y los castigos que sufra, con expresión de

la falta que haya motivado la pena.

*Art. 68.* Se prohíbe á los alumnos dirigirse colectivamente de palabra, ó por escrito á sus superiores; los que infringan este precepto serán juzgados como culpables de insubordinación, *Art. 69.* Los alumnos asistirán al Colegio vestidos con decencia.

Se autoriza al Director para prohibir cualquiera prenda que desdiga del decoro que debe haber en un Establecimiento de enseñanza.

*Art. 70.* Los alumnos cuyos padres lo deseen expresamente, acudirán á misa y paseos en los días festivos, acompañados del Director ó de un dependiente del Colegio.

*Art. 71.* Para las vacaciones de verano la Junta Directiva tratará de proveer lo necesario á fin de que tanto los alumnos suspensos como los que deseen prepararse para el curso siguiente no queden desatendidos.

*Art. 72.* Las diferentes interpretaciones á los artículos de este Reglamento, dudas que ocurran sobre su inteligencia y casos imprevistos, serán resueltos por la Junta Directiva, cuyos fallos serán considerados como parte integrante del mismo y obligarán por consiguiente á todos los interesados.

*Trún 20 de Agosto de 1887.*

LA JUNTA DIRECTIVA:

*Genaro Echeandia. — Guillermo Videgán. — Pantaleón Gal. — Sábustiano Olazabal. — Filomeno Loida.*



Tudo o que se menciona  
depois que a P. M. e a  
P. M. e a P. M. e a P. M.  
El Director


Santiago Aguirre

Señor Director del Instituto Geográfico  
Buenos Aires

De conformidad con lo  
del Decreto de 29 de Setiembre  
1876 tengo el honor de por  
concedimiento de V. S. la en-  
trega de los Colegios de Segura de  
Vizcaya y Santa de Co-  
pus, bajo los designaciones  
Colegio de San Luis, ha-  
biendo en esta Villa una en  
particular, con el nombre de  
San Lorenzo de V. S. el cual  
debe en este Colegio y la  
de los otros dos Profesores  
así como de los otros.

P. S.

quiere a los muchachos suyas.  
Lima 27 de Setiembre 1862

Fidel Carrero,  


A. L. Durr, <sup>Jun</sup> del Instituto Peruviano.  
de Guayaquil.  
San Sebastián,



Don Abelardo Sanjaubenito y Jorge, Oficial tercero de la Secretaría general de esta Universidad literaria de Valladolid y encargado del Registro y Archivo provisionales de los Establecimientos de enseñanza libre comprendidos en este distrito universitario conforme al Real Decreto de diez y ocho de Agosto último y Reglamento de veinte de Setiembre para su ejecución.

Certifico: que en la sección segunda del registro provisional y en la parte correspondiente a la provincia de Guipúzcoa, al folio diez y seis se halla una inscripción que a la letra dice así: — En veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, D. Santiago Ugarte Licenciado en la Facultad de Ciencias y Director del Colegio de segunda enseñanza titulado de San Luis en la Villa de Irún incorporado al Instituto provincial de Guipúzcoa prescindió instancia solicitando legalizar su situación y conservar la cualidad de incorporado comprendiendo también la inscripción e incorporación la enseñanza de la carrera de Comercio que hasta ahora venia dando en el expresado Colegio. Acompañó documentos de los cuales resulta lo siguiente = Título del Colegio, San Luis = Reglamento y manifestación de ser Católico para los efectos de la inspección Diocesana = Domicilio del Colegista en la Villa de Irún en la Plaza del Mer...



Diego Ugarte Licenciado en Filosofía y Letras =  
Empresario el mismo = Padres D. Miguel Mar-  
tín Oteiza vecino de San Sebastián = Profesores  
el mismo Director = D. Félix Pilar Strauburn  
Doctor graduado en Filosofía y Letras = D. Jorge  
Carpio Licenciado en Filosofía y Letras = D. Ro-  
que Domínguez Licenciado en Ciencias = D.  
Santiago Guardiola Perito Mercantil = D. Mi-  
guel Ontigora Bachiller en Artes = Distribución  
de cursos y asignaturas de segunda enseñanza  
y Carrera Mercantil en el mismo cuadro de Pro-  
fesores = Certificado de incorporación al Institu-  
to de Guipúzcoa = Catálogo del material cientí-  
fico = Por decreto de veintidos de Octubre el  
Excmo Señor Rector en vista de los documentos  
presentados declaró legalizada la existencia del  
Colegio de San Luis en la Villa de Irún con-  
forme a las disposiciones vigentes, mandando  
formalizar su inscripción en el cuadro  
provisional de establecimientos libres de se-  
gunda enseñanza y que para los efectos  
de la incorporación se expidiese el correspon-  
diente certificado con referencia a la inscrip-  
ción del expediente delegando en el Señor  
Inspector Jarracético de la Villa de Irún  
para los efectos marcados en los artículos vein-  
tinuno y veintidos del citado Real Decreto  
y once, catorce y quince del Reglamento.

Se resulta del registro original a que  
me refiero y para que produzca los debi-

del Establecimiento de que se trata conformarse  
al Real Decreto de diez y ocho de Agosto último  
y Reglamento para su ejecución, expido la pre-  
sente que tambien queda inscrita en el mi-  
mo registro. Viada por el Excmo Señor Rector y  
sellada con el de esta Escuela en Valladolid á veinti-  
siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.



Yto Bno

El Rector

Dr. Lopez Gomez

Abelardo Sanjuan Benito y Lopez

desechos sin pagar por partes  
conforme a la tarifa en articulo  
10 número 19

Mi mismo certifico: que en el decreto a' que se refiere la cer-  
tificación anterior se expresa la circunstancia de que la incorpo-  
ración del Colegio titulado de San Luis en la Villa de Truenca y re-  
entregada al Instituto de segunda enseñanza de Guipuzcoa para  
los estudios de la segunda enseñanza y al de Vizcaya para los de  
comercio en atención a haberse suprimido estos dos en el  
de Guipuzcoa y con el de Vizcaya el mas inmediato.

Spava que con la debida claridad a los efectos oportunos y adicionales en esta la cer-  
tificación precedente. Valladolid veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.



Yto Bno

El Rector

Dr. Lopez Gomez

Abelardo Sanjuan Benito y Lopez

**ANEXO XIV: DICTAMEN SOBRE LA REFORMA DE INSTRUCCIÓN  
PÚBLICA, AÑO 1839**

n.º 1.

**DICTAMEN**  
**SOBRE LA REFORMA**  
**DE LA**  
**INSTRUCCION PUBLICA.**

# DICTAMEN

DADO

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Y JUNTA DE COMERCIO

DE

SAN SEBASTIAN

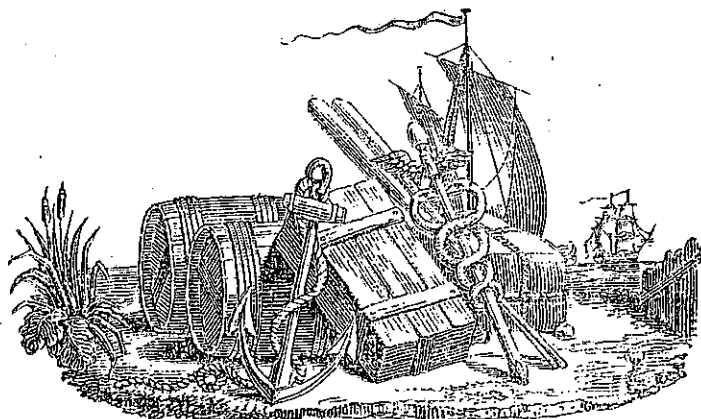
POR LA COMISION NOMBRADA

PARA LA REFORMA DE LA INSTRUCCION PÚBLICA  
EN ESTA CIUDAD.

REDACTADO POR

*D. Ramon Fernandez de Garayalde*

UNO DE LOS VOCALES DE LA COMISION.



SAN SEBASTIAN

En la imprenta de IGNACIO RAMON BAROJA.

1839.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Y JUNTA DE COMERCIO.

La comision encargada de proponer las reformas que reclama el estado de la instruccion pública en esta Ciudad, despues de haber consagrado todo su celo y atencion al exámen de un objeto tan importante, tiene el honor de someter su dictámen á la aprobacion de ambas corporaciones.

Desde sus primeros pasos ha conocido la comision que la reforma, para ser completa, debía proponerse dos objetos: primero, mejorar el establecimiento de enseñanza primaria ya existente: segundo, erijir un nuevo establecimiento de enseñanza secundaria. Para no confundir dos objetos tan distintos, solo tratará del segundo en el presente dictámen.

La necesidad de un nuevo establecimiento de enseñanza es tan obvia como urgente. La desgracia de los tiempos, las guerras estrañas y las discordias propias han traído insensiblemente la educacion á un estado deplorable de decadencia y abandono. Cerradas las aulas, dispersos los discípulos, sin cátedra los profesores, las ciencias y las artes han enmudecido entre el estrépito de las armas.

Pero aun aquellos establecimientos que se han salvado del naufragio son ya, por lo general, inútiles ó insuficientes; su organizacion, sus métodos, su ense-

ñanza, son los mismos que hace cincuenta años, y al paso que todo marchaba y se transformaba en derredor, ellos han permanecido inmóviles y estacionarios en su planta primitiva.

« ¡Qué abandono tan lamentable en nuestro sistema de instrucción pública! No parece, dice Jovellanos (1), sino que nos hemos empeñado tanto en descuidar los conocimientos útiles, como en multiplicar los institutos de inútil enseñanza. . . . Tantas cátedras de latinidad, y de añeja y absurda filosofía como hay establecidas por todas partes contra el espíritu, y aun contra el tenor de nuestras sabias leyes: tantas cátedras que no son mas que un cebo para llamar á las carreras literarias la juventud, destinada por la naturaleza y la buena política á las artes útiles, y para amontonarla y sepultarla en las clases estériles, robándola á las productivas: tantas cátedras en fin, que solo sirven para hacer que superabunden los capellanes, los médicos, los letrados, los escribanos y sacristanes, mientras escasean los arrieros, los marineros, los artesanos y labradores, ¿no estarían mejor suprimidas, y aplicada su dotación á una enseñanza mas provechosa? »

Guiada pues la comisión por los sabios preceptos de tan ilustre filósofo, ha creído que el nuevo plan de enseñanza, para ser provechoso, debía acomodarse al espíritu, á las necesidades, á las circunstancias que nos rodean; por eso ha dado la preferencia á la enseñanza industrial y mercantil. La industria y el comercio han sido y serán siempre las bases en que se apoye la prosperidad de esta población, y el medio

---

(1) Informe de ley agraria, pág. 312; edición de Burdeos 1820.

mas seguro de fomentarlos es formar una juventud ilustrada y laboriosa, que sacándolos de su decadencia, los restituya al grado de esplendor que antes tenían.

Tal será el objeto de esta enseñanza. Pero ¿cuáles son los ramos, cuáles las ciencias que debe abrazar? Antes de entrar en este exámen, harémos una observacion importantísima.

En todo establecimiento de educacion debe haber un fin determinado, una idea fundamental y dominante, que dirija, gobierne y regule todas las ideas subalternas. El objeto del que proponemos es fomentar la industria y el comercio; luego todas sus partes, toda su doctrina deberá concurrir á este fin. De nada servirá, por ejemplo, el estudio general de la Aritmética, de la Geografía, si de él no se deducen las aplicaciones prácticas y especiales de la industria y el comercio. No basta, pues, indicar las ciencias que han de enseñarse, es preciso al mismo tiempo fijar su direccion.

Ni es prudente confiar esta direccion al arbitrio de los profesores. Estos, por lo comun, se encierran en la esfera de su incumbencia; no ven sino una parte del plan general; no abarcan su conjunto; y el descarrío de uno solo comprometeria el buen éxito de todos. Además, la direccion que pretendemos dar á algunos ramos es harto nueva en España; los profesores no estan preparados á ella; y la fuerza del hábito, el poder de la rutina, podrian impedirla ó contrariarla.

Mas no se crea que la comision, al formar su plan, ha sido guiada por un ciego espíritu de innovacion. Descon-



fiando de sus propias luces, ha consultado las obras de los autores mas eminentes; y nada propone, nada aconseja que estos no hayan recomendado, y que no reclame imperiosamente el estado actual de la sociedad.

Sentados estos principios, pasará á esponer su plan de enseñanza, dividiéndolo, para mayor claridad, en tres partes ó secciones. 1.<sup>a</sup> Enseñanza industrial; 2.<sup>a</sup> Enseñanza Mercantil; 3.<sup>a</sup> Enseñanza auxiliar ó complementaria. Las examinaremos separadamente.

#### ENSEÑANZA INDUSTRIAL.

La necesidad y la urgencia de la Enseñanza Industrial se hallan demostradas por una triste experiencia. « La mayor parte de los jóvenes que se dedican á la industria, dice el programa de un establecimiento industrial (1), entran en ella sin ninguna preparacion, y si alguno quiere consagrarse á su estudio, ni halla una enseñanza adecuada, ni puede alcanzar la educación que necesita. Asi es que los hijos de los fabricantes, contentándose con las nociones prácticas que adquieren en los talleres de sus padres, introducen en el sistema industrial una rutina hereditaria; indiferentes á todo progreso, rechazan los descubrimientos mas útiles, estancan las artes y oficios, y no pocas veces, por ignorancia, comprometen su fortuna. »

La enseñanza industrial debe abrazar el estudio de las matemáticas elementales aplicadas á las artes. Las matemáticas puras y sublimes son útiles, y aun necesarias, en las regiones mas elevadas del saber humano; pero como dice el citado programa (2), rara vez

(1) Ecole centrale des Arts et Manufactures, pag. 7.

(2) Pag. 10.

pueden servir en las aplicaciones de la industria. Sucede en esta lo que de otra ciencia ha observado un autor (1), á saber: que las nociones mas fáciles y sencillas son cabalmente las mas útiles y provechosas. Fundada en estos principios, la comision ha reducido toda la enseñanza industrial á tres cursos; Aritmética, Geometría y Mecánica.

Siendo comun el estudio de la Aritmética para ambas enseñanzas, industrial y mercantil, trataremos en esta última de las reglas que le conciernen.

*Geometria Industrial.* — La necesidad de la geometria en las artes es tan obvia, tan palpable, que acaso parecerá ocioso el detenerse en demostrarla. Y sin embargo, ¿ cómo está tan descuidada su enseñanza? ¿ cómo hay tan pocos artesanos que la posean? Permítase-nos, pues, insistir sobre su utilidad.

La Geometria es la ciencia fundamental, es la madre de todas las artes. Estas no son mas que una aplicacion continua de sus leyes, y no hay obrero que, sin saberlo, no haga diariamente alguna de estas aplicaciones? Que digo? Aun los mismos instrumentos de las artes se fundan, por lo comun, en algun principio de Geometria. ¿ Qué otra cosa es el *nivel*, por ejemplo, sino la aplicacion de una de las propiedades de los triángulos isósceles? Desengañémonos; las artes no harán progresos de alguna consideracion, mientras no se propague y difunda el conocimiento de la Geometria,

Pero su utilidad se aumenta todavia cuando se aplica al dibujo lineal. Su dominio se estiende entónces,

---

(1) Say, Cours complet d'Economie Politique Pratique, tom. 1.<sup>o</sup> pag. 122.

no solo á las artes mecánicas, sino tambien á las bellas artes, y por decirlo así, á toda la naturaleza. Armado de este poderoso auxiliar, el hombre multiplica sus facultades; levanta planos, nivela terrenos, salva los montes, mide distancias y alturas inaccesibles, y somete á su jurisdiccion todo el ámbito del globo. Él presenta á nuestros ojos las máquinas mas complicadas, como el mas sencillo utensilio; él preside á las sublimes concepciones del arquitecto, como á las humildes tareas del menestral.

La Geometría, cuando se aplica al dibujo, constituye propiamente la *Geometría Industrial*. Estos dos ramos forman entónces una sola y misma ciencia, son miembros de un mismo cuerpo, partes de un mismo todo. La Geometría concibe, y el dibujo ejecuta; aquella es la teoria, y esta la aplicacion. Deben pues seguir la misma marcha, acomodarse al mismo plan y enseñarse por el mismo profesor.

No debe echarse en olvido, dice un matemático, (1) que las proyecciones geométrales, y de consiguiente el dibujo lineal fundado en ellas, se apoyan principalmente en la teoria de las paralelas y de las intersecciones de los planos; luego estas dos teorías han de ser el objeto de un estudio especial y preferente.

Lo serán tambien aquellas proposiciones de utilidad mas inmediata en las artes; se indicarán todos los métodos y aplicaciones que con mas frecuencia se emplean en la industria, y en toda esta enseñanza se cuidará muy particularmente de reunir la práctica á la teoria, de ejercitar los ojos y las manos al par que la

---

(1) Stéphane Flachet. Mécanique Industrielle, pag. 10.

inteligencia. Por este medio, el estudio de la Geometría industrial será tan fácil como ameno y provechoso.

*Mecánica Industrial.* — La mecánica es, sin duda ninguna, una de las ciencias que mas ventajas han producido á la humanidad. El hombre, débil y desarmado en medio de la naturaleza, se halla rodeado de una multitud de fuerzas físicas superiores á la suya, y estas fuerzas serian, por la mayor parte, inútiles ó dañosas si su razon no supiese aprovecharlas. Pero el genio de la mecánica, levantándose sobre ellas, ha sabido enseñorearlas, vencerlas y sujetarlas á su imperio; él obliga á las aguas del torrente á mover, como un dócil artesano, nuestras máquinas hidráulicas; él encierra las nubecillas del vapor en una caldera, para acelerar el movimiento, cruzar los mares, y mover inmensas moles; y hasta el aire, ese fluido invisible y sutilísimo, reconoce sus leyes y obedece á sus mandatos.

La mecánica, es verdad, no crea fuerza, pero ella la acumula, transmite y modifica; apoderándose de los motores naturales, los descompone, reparte ó concentra, y ora sean rápidos y violentos, ora ténues y pausados, sabe proporcionarlos siempre al carácter y á la naturaleza de nuestras necesidades.

Ellas son las que han de determinar el método de su enseñanza, que, segun jueces competentes, ha de empezar por los principios del movimiento, el peso, la inercia etc., para entrar despues en el estudio de las máquinas mas sencillas, y concluir con el de las mas compuestas y complicadas. Entre las primeras se hallarán las palancas, las poleas, cabrias, gruas, y otras muchas tan útiles como mal conocidas. Y pasando á las segundas, ¡qué campo tan vasto, tan fecundo no ofre-

cerá su estudio, ora se aplique á los motores animados, como el hombre y el caballo, ora á los motores físicos, como el calor, el agua, el viento y la elasticidad!

Pero entre la muchedumbre de máquinas que abraza el estudio de la mecánica, deberá darse la preferencia á las mas útiles, guiándose en su eleccion por el estado de la industria, los recursos locales y las necesidades del pais. Hemos dicho antes de ahora, y tendremos ocasion de repetirlo; el objeto de la enseñanza ha de ser la práctica y la aplicacion, ellas deben ser nuestra divisa, y hemos de tener presente que no vale mas el que mas sabe, sino el que sabe mejor.

Conocidas las máquinas y sus motores, podrán estudiarse con fruto las leyes de su estructura y composicion, completando este estudio con el de la economia de las manufacturas. En ella deben entrar las consideraciones necesarias al establecimiento y la organizacion de las fábricas; la indicacion de los datos que deben poseerse, de las cuestiones que se han de examinar antes de emprender una industria ó plantear una manufactura; en suma todos aquellos conocimientos que contribuyen á la prosperidad de una empresa, y cuya ignorancia puede comprometer la fortuna, y aun el honor de los empresarios. ¿Qué vale el saber producir, dice el programa antes citado (1), si se ignoran las condiciones útiles de la produccion? Los alumnos deben pues estudiar simultaneamente las cuestiones de arte y las de economia fabril; deben penetrarse de las ventajas que produce la buena division del trabajo, la regularidad y homogeneidad de los métodos de fabricacion, el espíritu

---

(1) Pag. 11.

de órden que caracteriza á toda buena administracion. Tal será la cima y el complemento de la ciencia mecánica.

Tal es tambien la serie de estudios que, en dictámen de la Comision, debe abrazar la enseñanza industrial. Su influencia sobre la prosperidad pública será tan poderosa como inmediata; ella creará nuevas artes, perfeccionará las ya existentes, formará excelentes maestros y oficiales, y desterrará de todas las clases del pueblo sus mas terribles enemigos, la ignorancia y la ociosidad.

#### ENSEÑANZA MERCANTIL.

« Es un error muy comun, dice un escritor (1), el creer que el comercio no es una ciencia y no requiere ningun estudio detenido. Son tantos los ignorantes que han hecho fortuna, sin merecerla, que se considera ya el comercio como una profesion aventurada, en que la suerte suple al saber, y al talento la rutina. Pero desde que los progresos de la civilizacion han acercado á los pueblos, haciéndolos tributarios unos de otros; desde que el descubrimiento de nuevos mundos ha multiplicado y complicado las relaciones de negocios entre los hombres, el comercio ha llegado á ser una ciencia importantísima, cuyas partes han tomado un desarrollo casi incommensurable. »

Asi lo cree tambien la Comision, y por eso ha procurado ceñirlas y reducirlas á las mas útiles. Tres son las que, en su dictámen, deberian formar la enseñanza Mercantil: Aritmética comercial, cambio, y teneduria de libros. Las examinará separadamente.

(1) Dictionnaire du commerce et des Marchandises, tom. 1.<sup>o</sup> pag. 849.

*Aritmética comercial.* — La utilidad de la Aritmética está generalmente reconocida. No hay destino, no hay profesion en que no sea necesario su conocimiento, y puede decirse que desde el ministro que somete al cálculo sus operaciones de hacienda, hasta el artesano que lleva la cuenta de sus gastos, todas las clases, todos los estados de la sociedad están interesados en su enseñanza.

Pero lo está mas especialmente el comercio. No hay operacion mercantil, por sencilla que sea, que no requiera algun cálculo aritmético mas ó menos complicado: por él conoce el comerciante el estado de sus negocios, sus pérdidas y ganancias; por él busca los medios mas conducentes de aumentar las unas y reparar las otras; por que la aritmética es un excelente correctivo contra los cálculos ilusorios y las especulaciones arriesgadas; es una verdadera lógica que forma el juicio y rectifica las ideas, y no hay ilusion que no se desvanezca ante el irrecusable fallo de los guarismos.

Y sin embargo; cuan imperfecta ha sido hasta ahora su enseñanza! Reducida á las cuatro reglas elementales, ó comunicada por métodos puramente teóricos, se ha desconocido su carácter, y su objeto se ha frustrado. Desviémosla, pues, de una senda tan torcida, démosle la direccion que debe tener, y alcanzaremos las ventajas que promete su doctrina.

Esta direccion debe ser *práctica y comercial*. Debe ser práctica por que ha de recibir una aplicacion inmediata; debe ser comercial, por que siéndolo el objeto de esta enseñanza, debe serlo tambien el de todos los ramos que la componen.

Para que la Aritmética sea práctica es menester ejer-

citar á los discípulos en la resolución de problemas. Estos problemas deben ser graduados y bien escogidos: graduados, para que lleven insensiblemente al alumno de lo mas fácil á lo mas difícil; bien escogidos, para que presenten los casos mas útiles y usuales de la vida, en vez de remontarse á cuestiones abstractas y metafísicas.

Para que la Aritmética sea comercial, debe abrazar todos los principios directamente aplicables al comercio, las aplicaciones mas útiles y frecuentes de estos principios, los métodos y abreviaciones que se estilan en la práctica, bien para economizar tiempo, ó para facilitar el cálculo; en suma, debe tener siempre á la vista su objeto principal, que es formar calculadores prácticos y ejercitados en todas las operaciones del comercio.

A esto contribuirá poderosamente el conocimiento de los principios Algebraicos. No es posible, dice un célebre matemático (1), presentar de un modo completo, sin la ayuda del álgebra, algunas propiedades de los números, á menos de romper el lazo que une á estas propiedades con sus aplicaciones mas importantes. » Además, el Algebra; en vez de complicar las operaciones aritméticas, como generalmente se cree, mas bien las aclara y simplifica; de modo que hay problemas cuya solución sería complicadísima por medios puramente aritméticos, y que se resuelven con facilidad por el método algebraico. Tales son algunos de interés compuesto, anualidades, amortización etc. Deberán pues agregarse á la aritmética los principios del

---

(1) Bourdon, Elemens d'Aritmétique, pag. vii.



Algebra hasta las ecuaciones de primer grado inclusive.

Y ¿qué diremos de la bella teoría de los logaritmos, tan útil como poco apreciada en el comercio? Las tablas de logaritmos tienen la propiedad inapreciable de simplificar sobremanera las operaciones más complicadas, de ahorrar trabajo, de economizar el tiempo; y si *el tiempo es dinero* (1), como dice un proverbio de la Nación más mercantil del globo, ¿Qué ventajas no ofrecerá al comerciante el uso de las tablas de logaritmos?

Por último, es menester sacudir el yugo de la rutina, que tantos males ha producido en la enseñanza de las ciencias. De nada sirve dar una regla general, si no se explican las razones, los fundamentos de esta regla; de nada sirve ejecutar una operación, si no se conocen las causas, los motivos de esta operación. No es la rutina la que instruye, dice un escritor (2), sino la reflexión; es indispensable contraer el hábito de analizar las cosas; hábito que se adquiere más fácilmente de lo que se cree, y que una vez adquirido, no se pierde jamás.

*Cambio.* — El curso que con este nombre propone la comisión, más bien es un curso de *crédito* que de cambio. « Pocas revoluciones, dice un Economista moderno (3), han tenido tanta influencia en la marcha de la civilización, como la fundación del crédito en Europa. » Este poderoso agente, este nuevo instrumento de producción ha cambiado el aspecto, no solo de la industria y el comercio, sino también de la ha-

(1) *Time is money.* Proverbio inglés.

(2) V. Gremillet. Recueil de Problèmes. 1.ª partie, pag. III.

(3) Blanqui. Histoire de l'Economie Politique tomo 2.º pag. 46.

cienda de las Naciones. Las operaciones que antes se hacían siempre al contado, se efectúan ya á plazos mas ó menos largos, la circulacion del numerario, antes tan imperfecta y costosa, ha tomado un vuelo asombroso con la invencion del papel moneda, y los efectos de esta invencion son tan útiles é importantes, que en todas partes el dinero va cediendo al papel su antigua supremacia. Recórranse todas las naciones civilizadas, y se verá que en todas ellas la prosperidad pública es proporcionada á la estension del crédito. El pais mas productivo de Europa, la Inglaterra, es cabalmente el pais que ménos metálico posee, de modo que casi podria darse razon á uno de sus economistas (1), cuando dice que *la moneda ha llegado á su perfeccion, cuando se convierte en papel.*

Pero al lado de las ventajas del crédito se halla el riesgo de su abuso. Llena está la historia de los males que este abuso acarrea, y la suspension de pagos del banco de Inglaterra, la ruina de sus bancos provinciales, el sistema de Law y los asignados de Francia, son otros tantos monumentos de los desastres que ocasiona la exajeracion de los mejores principios. Mas en vez de recordar tan tristes ejemplos, oigamos lo que dice el fundador de la Economía Política, el célebre doctor Adam Smith. « El oro y la plata que circulan en un pais, dice, (2) pueden justamente compararse á un camino que, al paso que facilita la conduccion de los granos al mercado, ni un solo grano de trigo produce por si mismo. Las operaciones del banco,

---

(1) Ricardo.

(2) An inquiry into the nature and causes of the wealth of Nations lib. 2 cap. 2.

abriendo, en cierto modo, un camino en el aire, dan al país la facilidad de convertir en sembrados una parte de sus caminos, aumentando el producto anual de su territorio y su trabajo. Pero es menester confesar que si el comercio y la industria pueden prosperar por medio del papel moneda, suspendido, digámoslo así, en las alas de Icaro, nunca es tan segura su marcha como cuando se apoya en el terreno sólido del oro y de la plata.»

Pues ¿qué será cuando el crédito, saliendo de la esfera comercial, se aplica á las operaciones del Gobierno? Por que este agente, como hemos dicho, es ya uno de los principales elementos de la Hacienda, y á pesar de todas las predicaciones, de todas las teorías de los economistas, ha habido y habrá todavía empréstitos por mucho tiempo. Pero aun suponiendo que no los haya, ¿no han dado ya origen á la deuda pública, á la amortización, á las operaciones y agiotage de la bolsa? ¿y no interviene diariamente el comercio en todas estas operaciones? Pues ¿cómo puede ignorarlas el comerciante? Omitiendo, por no ser importunos, algunas otras consideraciones sugeridas por la ciencia económica, y suponiendo reconocida la utilidad de este importante estudio, espondrémos el plan de enseñanza que nos parece mas acomodado á su objeto.

El crédito, según hemos visto, es público ó privado; luego su estudio se dividirá naturalmente en dos partes. La primera, que comprende el crédito privado ó comercial, deberá abrazar: 1.º todas las nociones que encierra el código de comercio, bajo el título de: *Contrato y letras de cambio*. 2.º El cambio propiamente tal, esto es, las operaciones á que da lugar el comercio

del dinero y del papel que lo representa. Se distinguirán el cambio interior y exterior, y en ambos el cambio directo é indirecto: 3.º El objeto, carácter y organización de los bancos, sus diferentes especies, su mecanismo, y su influencia en los progresos de la industria y el comercio. La segunda parte, que trata del crédito público, se divide también naturalmente, como la primera, en tres capítulos, á saber: empréstitos, operaciones de bolsa, amortización. En cada uno de ellos se espondrán las nociones más útiles y necesarias en la carrera del comercio.

Acaso parecerá demasiado vasto este estudio; pero si se considera que no ha de abrazar en cada una de sus partes sino los principios más esenciales, y que estos principios son por la mayor parte, no solo útiles, sino aun indispensables en el comercio, tal vez no se vacilará en adoptarlo.

Por que no nos causaremos de repetirlo, el crédito es una fuerza inmensa que debe ser analizada y estudiada, y como decia Law al regente de Francia, su introduccion ha producido más mudanzas en Europa que el descubrimiento de las Indias. « Las empresas colosales que caracterizan á nuestro siglo, dice otro autor, (1) el espíritu de asociacion que se estiende como una inmensa red sobre la superficie de la Europa, la lucha que por todas partes se establece entre la civilizacion y los restos de la barbarie, todo esto es obra del crédito; todo nace de aquella idea tan fecunda como sencilla que dió origen á los bancos de circulacion, y principalmente al banco de Inglaterra. Desde entón-

(1) Blanqui. Histoire de l'Economie Politique, tomo 2.º pag. 57

ces todo ha marchado con paso rápido, y el mundo ha adelantado mas en doscientos años, que en los diez siglos anteriores. Ahí está la historia para probar que el poder del crédito decidirá en adelante, sin apelación, los grandes debates que interesan á la humanidad; dígalo la Holanda, que acabó por humillar á Luis XIV, dígalo la Inglaterra, que ha enviado á Napoleón á espirar en Santa Helena.»

*Teneduría de libros.* — Es tan conocida la utilidad de este arte, tan sencilla su enseñanza, que se hace casi inútil detenerse en explicarla. No obstante, harémos algunas breves reflexiones.

Antes de explicar el sistema de partida doble, debería hacerse una reseña de la partida simple, tanto por estar aun en uso en algunas casas de comercio, como para apreciar mejor las ventajas de la partida doble.

En el estudio de esta última deben distinguirse la teoría y la práctica. La teoría de la partida doble es breve, clara y sencillísima; puede decirse que toda ella se reduce á un principio único y fundamental; pero este principio es tan fecundo, envuelve en sí tantas y tan diversas aplicaciones, que es á veces muy difícil atinar con ellas en la práctica. Por eso es indispensable embeberse bien en la teoría, antes de proceder á su aplicación. Si en algun ramo es necesario el método riguroso que lleva de lo simple á lo compuesto, de lo conocido á lo desconocido, si algun estudio requiere el orden progresivo de las ideas, es seguramente el de la partida doble. Querer llegar de un salto á los casos mas complicados, sin pasar por los mas sencillos, es perder tiempo y trabajo sin fruto alguno. Método y

paciencia son los requisitos mas esenciales para el estudio de este arte.

Pero despues de esponer la teoria, deberá darse la mayor latitud posible á la práctica. La utilidad de los negocios simulados se halla demostrada por la experiencia; es menester suponer al discípulo al frente de una casa de comercio, llevarle gradualmente de las operaciones mas sencillas á las mas complicadas, suscitarle obstáculos voluntarios para enseñarle á vencerlos, y hacerle pasar por todos los casos, lances y situaciones que ofrece la carrera comercial. Este es el medio mas seguro de ejercitarle, y de familiarizarle con todas las dificultades.

Con tanto quedará coronada la enseñanza comercial, enseñanza que se hace cada dia mas urgente, mas necesaria, y constituye uno de los rasgos distintivos de la época en que vivimos. Fué tiempo en que bastaba el conocimiento de las cuatro reglas, y de la regla de interes para ejercer el comercio; « comprar barato y vender caro, dice un autor (1), engañar y mentir, tal era entónces la única ciencia de algunos comerciantes. » Pero los tiempos han cambiado. Lo que caracteriza el estado actual del comercio en las naciones civilizadas, no tanto es el aumento de la produccion, la multiplicidad de los negocios, la rapidez de la circulacion, como el espíritu inteligente é ilustrado que preside á este desarrollo: vivimos en una época, no solo de actividad comercial sino tambien de civilizacion comercial. Debe pues enseñarse el comercio, como se enseñan las demas ciencias. La profesion

(1) Dictionnaire du Commerce et des Marchandises, tomo 1.<sup>o</sup> pag. 613.

del comerciante no es ménos vasta ni ménos complicada que la del Abogado y el literato , y ¿cómo hay tantas cátedras para esta última , cuando no hay ninguna para aquella ? ¿ Acaso es mas fácil organizar un banco , dirigir un empréstito , que defender una causa ó escribir una novela ? No por cierto , y si vemos algunos comerciantes distinguidos que poseen los conocimientos de su profesion , débenlos á la aplicacion y constancia con que han sabido triunfar de todos los obstáculos.

Pasémos á la enseñanza auxiliar ó complementaria.

#### ENSEÑANZA AUXILIAR O COMPLEMENTARIA.

Esta enseñanza comprende aquellas ciencias que , sin pertenecer directamente á ninguna de las dos enseñanzas precedentes , se dirigen sin embargo á auxiliarlas y completarlas. La comision ha procurado reducirla , como las otras dos , á los ramos mas útiles y de necesidad mas inmediata ; y en efecto es tal la importancia de algunos de ellos , que sin su auxilio quedaria incompleto y truncado el plan que propone. Esta enseñanza abraza : la Náutica , la Geografía , las Humanidades , y las lenguas vivas.

La enseñanza de la Náutica ha estado abierta por mucho tiempo en esta Ciudad ; su objeto y sus métodos son conocidos , la esperiencia ha demostrado sus ventajas , y la Comision se ceñirá á proponer su restablecimiento. Ni podia prescindir de un ramo que , á mas de ser en sí tan importante , se halla tan íntimamente ligado con el resto de su enseñanza. Por que dirigiéndose esta á fomentar la industria y el comercio , ¿ cómo podrán prosperar estas libremente si al

mismo tiempo no se fomenta la navegacion? La industria dá nuevas formas á los productos, y el comercio los transporta; pero ni este podria transportarlos, en muchos casos, sin el auxilio de la navegacion, ni la industria produciria tantos productos, si el comercio no los transportase. De donde se vé que estos tres ramos, industria, comercio y navegacion, se hallan tan estrechamente hermanados, que la ruina ó la prosperidad de cualquiera de ellos, influye directamente en la ruina y prosperidad de los otros dos. Bastarán estas breves reflexiones para apreciar las ventajas que ofrece la enseñanza de la náutica.

*Geografia.* — El estudio de la Geografía, tan abandonado hasta ahora en los planes de enseñanza, forma ya uno de los ramos mas útiles é importantes de la pública educacion. Pero si su utilidad se halla reconocida, su direccion es todavia liarto errada ó vacilante, y á indicar esta direccion, á fijarla y determinarla, se dirigirán principalmente nuestras observaciones.

La Geografía, como su nombre lo espresa, es la pintura ó descripcion de la tierra que habitamos. Pero es visto que, considerada en toda su estension, abarcará tantos y tan distintos ramos, se aplicará á tantos y tan diversos objetos, que no bastarian la vida ni las facultades de un hombre para estudiarlos. Asi entendida, la Geografía, como dice Balbi (1), seria una verdadera enciclopedia, una reunion de todas las ciencias y artes; abrazaria la astronomia, la geologia, la historia natural, la física, la historia, en suma, todos los ramos, divisiones y subdivisiones del saber hu-

---

(1) Abrégé de Géographie, pag. iv.



humano. Luego para estudiarla, es preciso limitarla.

El estudio de la Geografía debe variar con el plan y el objeto de la enseñanza. El hombre de estado busca en ella el gobierno político de los pueblos, sus formas, su historia, su influencia, todo lo que dice relación á la ciencia gubernativa; el astrónomo la estudia en sus relaciones con los astros, con los planetas, con todo el vasto sistema del firmamento; y cada estado, cada profesion, toma en su inmenso depósito las luces y conocimientos mas conducentes á su objeto.

¿Cómo es pues que su estudio haya sido uniforme hasta ahora? La mayor parte de los tratados de Geografía están concebidos por el mismo plan y vaciados en el mismo molde; casi todos se limitan á la descripción física de la tierra. Confines, divisiones topográficas, climas, rios, montes, lagos y estrechos, he aquí todos los puntos de su doctrina.

¿Y nos contentaríamos con tan imperfecta enseñanza? No, por cierto. La Geografía Industrial y Mercantil tiene tambien su fin determinado, y su enseñanza debe acomodarse á este fin. En el cúmulo de materiales que le ofrece la Geografía general, debe entresacar los mas útiles y aplicables á su objeto especial. No debe abarcar indistintamente los que tocan, por ejemplo, á la física ó á la astronomía, sino los que interesan particularmente á la industria y al comercio.

Cree, pues, la Comision que el curso de Geografía, despues de una breve descripción física de la tierra, debe ceñirse únicamente á las nociones industriales y mercantiles. Cuales hayan de ser estas nociones, es fácil concebirlo, y para no fatigar la atención con áridas nomenclaturas, citaremos á un Geógrafo frances

que rápidamente las indica « Mirémos á todas partes, dice (1), consultémonos sobre los conocimientos que poseemos de la vida nacional, y hallarémós [que nuestras nociones son tan escasas como inciertas, y que ignoramos las cosas mas útiles é importantes. ¿ Conoce el agricultor los recursos del territorio, las necesidades anuales y sucesivas de las cosechas? ¿ Conoce el fabricante el origen y la mayor ó menor abundancia de los materiales que emplea, la facilidad de su importacion ó esportacion? ¿ El comerciante, que aprende en las aulas á señalar con el dedo el nacimiento y la desembocadura de los rios, sabría indicar las comunicaciones, las lineas navegables por las cuales se conducen los géneros de un punto á otro? En fin, el legislador, el publicista, el economista, conocen á fondo, saben apreciar en su justo valor ese vasto movimiento que constituye la riqueza nacional, para deducir de este conocimiento las razones que la hacen inagotable ó susceptible de algun aumento? » No, sin duda, y esta ignorancia de las cosas mas útiles y esenciales de la vida ¿ de dónde proviene sino de la falsa direccion que se ha dado al estudio de la Geografía? Mejórese pues su enseñanza, tómese desde luego el tratado ménos imperfecto que se encuentre, reúnanse algunos datos y noticias, y cuando haya entrado la aficion, cuando se hayan fijado sus bases, ella misma irá subiendo insensiblemente al punto de perfeccion que debe alcanzar.

*Humanidades.* — Si el estudio de las ciencias es útil y necesario, hay otro no menos útil é indispensable,

---

(1) Armand Husson. Géographie Industrielle et Commerciale de la France, pag. v.

y este estudio es el de las Buenas letras ó humanidades. « Las ciencias, dice el ilustre Jovellanos (1), se emplean en adquirir y atesorar ideas, y la literatura en enunciarlas; por las ciencias alcanzamos el conocimiento de los seres que nos rodean, columbramos su esencia, penetramos sus propiedades, y levantándonos sobre nosotros mismos, subimos hasta su más alto origen. Pero aquí acaba su ministerio, y empieza el de la literatura, que despues de haberlas seguido en su rápido vuelo, se apodera de sus riquezas, les dá nuevas formas, las pule y engalana, y las comunica y difunde y lleva de una en otra generacion. »

Al estudio de la literatura es tambien debido aquel tacto, aquel sentido crítico, conocido con el nombre de buen gusto, que distinguiendo las bellezas y los defectos de la naturaleza y de las artes, nos hace buscar las unas y aborrecer los otros. El buen gusto es mas útil, y aun pudiera decirse, mas necesario de lo que comunmente se cree; su criterio se estiende á la lectura, al estilo, á la conversacion, á la vida pública y privada; crea en el hombre una nueva facultad, un nuevo sentido, que así le auxilia y acompaña en las mas serias investigaciones, como en los mas agradables é inocentes pasatiempos.

Pero ¡cuan útil no será su adquisicion en la carrera de la industria y el comercio! Es preciso reconocerlo; estas dos profesiones han estendido sobre manera el círculo de su actividad é influencia, ellas forman, con la agricultura, las tres fuentes principales de la

---

(1) Coleccion de sus obras en prosa y verso, Tomo 2.º pag. 320.

riqueza nacional; su intervencion se estiende á los negocios mas árduos y difíciles, y no hay cuestion importante, no hay problema social, que no roce mas ó ménos directamente con sus objetos é intereses.

Luego sus miembros han de ser ilustrados; ademas de los conocimientos especiales de su carrera han de saber sacar partido de estos conocimientos, esponiendo sus ideas con órden, precision, buen gusto y claridad, y esto solo se aprende con el estudio de la literatura. Entónces, y solo entónces, podrán decirse verdaderamente instruidos; y ora redacten su correspondencia, ó hablen en juntas y comisiones; ora pertenezcan á alguna corporacion, ó estiendan informes y dictámenes sobre materias de su competencia, reunirán siempre el mérito de las ideas al del language, los conocimientos científicos al arte de bien decir.

Mas no se crea que este arte requiere largos y penosos estudios. Requíérelos sin duda para el literato que, empeñándose en el estudio de las lenguas muertas, indagando minuciosamente la historia y la índole de su propia lengua, y escudriñando los secretos mas recónditos de la filología, aspira á eternizar su nombre con algun triunfo literario; pero el objeto de nuestra enseñanza es mas modesto y asequible. Exponer los principios mas puros y luminosos del arte de bien hablar, ilustrarlos y apoyarlos con modelos escogidos, analizar las bellezas de estos modelos y adornar con ellas la memoria, tal será el plan del curso de humanidades.

Este curso, segun opinion de Jovellanos, debe reunir en un mismo cuerpo la gramática, retórica y poética, por que estas tres artes forman en realidad

una sola, y se encaminan al mismo fin. El estudio de la gramática, por ser el primero y mas esencial, habrá de hacerse por el tratado mas razonado, metódico y completo que se encuentre. Para el de la retórica y poética, la comision, siguiendo el parecer del mismo Jovellanos, recomendará las siguientes reglas.

1.<sup>a</sup> Reducir á pocos y luminosos principios las reglas del lenguaje, esponiendo con claridad y sencillez las que son comunes á todos los géneros de composicion, y las que son peculiares á cada género.

2.<sup>a</sup> Ilustrar y apoyar estas reglas con el estudio y la análisis de modelos escogidos, encomendando á la memoria las principales bellezas de los autores mas eminentes.

3.<sup>a</sup> Poner el mayor cuidado y discernimiento en la eleccion de estos autores, que segun la opinion de excelentes jueces, deben ser principalmente, en prosa: Oliva, Fray Luis de Granada, Fray Luis de Leon, Mariana, Lanuza, Cervantes, Moncada, Mendoza, Iriarte y Jovellanos, y en verso: Garcilaso, Herrera, Rioja, Ercilla, Valbuena, los Argensolas y el mismo Fray Luis de Leon.

4.<sup>a</sup> y última. Desterrar ese sárrago importuno de definiciones, tropos, traslaciones, figuras y tantas otras reglas y preceptos inútiles, que solo sirven de abrumar la memoria, sin formar el gusto ni ilustrar el espíritu.

Tal será la suma de esta enseñanza, y podremos decir de ella lo que decia Jovellanos (1): « corto será el trabajo, pero el fruto será grande y copioso. »

*Francés é Ingles.*— El estudio de las lenguas vivas es

(1) Coleccion de sus obras en prosa y verso. Tom, 2.<sup>o</sup> pag. 323.

una de las partes mas esenciales de la educacion ; pero el de la lengua francesa é inglesa es particularmente recomendable por su universalidad , y por el gran número de buenas obras que ofrecen en todos los ramos. Si , como decia Carlos V, el que sabe cuatro lenguas vale cuatro hombres , ¿cuan útil no será el estudio de dos lenguas tan importantes !

De los métodos que hasta ahora se han seguido en la enseñanza de las lenguas , el uno dá la preferencia á la teoria , y el otro á la práctica. A nosotros nos parece preferible el segundo. Es bueno , es necesario conocer los principios gramaticales ; pero de nada sirven estos principios sin el conocimiento de las frases y vocablos á que se aplican. Estas frases y vocablos son , por decirlo así , los materiales de que se componen las lenguas ; la gramática no enseña sino su construccion , y ¿de qué servirán las reglas de construccion , si ántes no se poseen los materiales á que han de aplicarse ? Creemos , pues , que debe empezarse por la práctica , tomando únicamente de la gramática los principios mas esenciales , y reservando el perfeccionarse en su estudio para cuando se adquiriera algun conocimiento de la lengua.

Pero la Comision no puede pasar en silencio un vicio desgraciadamente muy general en la enseñanza de las lenguas ; éste vicio consiste en la mala eleccion de las obras que se ponen en manos de los discípulos. Es muy comun entre nosotros , por ejemplo , empezar el estudio del frances por la traduccion del Telémaco : reconocemos y admiramos las bellezas de esta obra verdaderamente clásica ; pero seamos francos , ¿es conveniente hacer el estudio elemental de una lengua en

un poema épico? En literatura cada género de composición tiene un estilo diferente; es muy distinto el estilo patético del sencillo, el elevado del familiar. Ahora bien ¿de qué le servirá al discípulo describir poéticamente la isla de Calipso, su beldad y la de todas sus ninfas, si no sabe escribir una carta de comercio? ¿De qué le servirán todos los discursos de Mentor, si no sabe redactar una factura? Cree, pues, la Comisión que para la enseñanza del francés y el inglés debe darse la preferencia á aquellas obras, que ya que no tengan una relación inmediata con el comercio, estén á lo menos escritas en estilo llano y usual, cual generalmente habrá de emplear el discípulo en el ejercicio de su profesión.

Tal es la enseñanza completa que, en dictámen de la comisión, reclama imperiosamente el estado actual de la industria y el comercio, y esta enseñanza le parece conforme y proporcionada, tanto á las necesidades, como á los recursos de la población.

No es fácil fijar desde ahora el número de profesores que exigirá su establecimiento; pero aproximadamente puede decirse que se reducirán á cinco, destinándolos á los cinco ramos siguientes: enseñanza industrial, enseñanza comercial, náutica y geografía, lenguas, humanidades.

Para que el beneficio de la instrucción sea completo, es preciso propagarla y difundirla. Hay una clase numerosa, compuesta principalmente de obreros, artesanos y dependientes de casas de comercio, que, por las obligaciones de su estado, no pueden frecuentar las aulas de día. Esta clase es también acreedora á las ventajas de la instrucción; y debe proporcionársela

del modo y en los términos que mejor se acomoden á sus circunstancias. Cree pues la comision que , para alcanzar tan importante objeto , deberian establecerse de noche algunos cursos gratuitos , limitándolos á las materias mas útiles é indispensables. Estos cursos pudieran participar de las tres clases de enseñanza que dejamos indicadas , y tomando de cada una lo mas necesario , se reducirán á tres : geometria industrial , aritmética ó teneduría de libros , y humanidades castellanas. No dudamos que las Corporaciones<sup>1</sup>, movidas de su zelo , se apresurarán á adoptar y poner en práctica esta idea.

Con tanto quedaría completo en todas sus partes el plan que propone la Comision. Aunque ha procurado abrazar en él los estudios mas esenciales á la carrera de la iudustria y el comercio , no cree haber dado cabida á ninguno que sea superfluo ó de remota utilidad. Todos ellos se ligan , y hermanan y conducen á un mismo fin. Y si ademas se considera que cada ramo ha de ceñirse á las nociones mas necesarias , á los principios mas útiles y luminosos ; que esta enseñanza es tan nueva como importante , y que no hay profesion , no hay estado en que los estudios no sean , euando ménos , tan largos y penosos , acaso vendrá á parecer insuficiente lo que antes se creia estenso y dilatado.

No se le oculta á la Comision que al principio se suscitarán obstáculos y habrá dificultades que vencer ; pero todas ellas cederán al zelo de las Corporaciones y á los esfuerzos de la Comision de vigilancia que estas nombren. Creemos que esta Comision es necesaria , indispensable , y que , para llenar su objeto , habrá de



ser permanente. Su influencia en los progresos y en la suerte del establecimiento será decisiva. Toda enseñanza nueva es necesariamente imperfecta, y solo puede perfeccionarse á fuerza de zelo, solicitud, y una activa y continua vigilancia. Tal será el objeto de la Comisión. Y no pide este objeto muchos y profundos conocimientos, pues á él puede aplicarse lo que de la enseñanza primaria decia Jovellanos, que no requiere grandes sabios, sino hombres buenos, pacientes y virtuosos que se complazcan en instruir á la juventud.

Acaso será tambien un obstáculo la penuria inevitable en medio de tantas guerras, calamidades y atenciones extraordinarias; pero el zelo y la ilustracion con que han promovido las Corporaciones un objeto de tanta utilidad para el público son los mejores garantas de que sabrán allanar cualquier obstáculo que se oponga á la realizacion de sus filantrópicas ideas. Esto espera de ellas el pais, esto les deberá la instruccion de la juventud.

« Por que la instruccion, dice un escritor moderno (1), es la fuente de la prosperidad. Con la instruccion todo se mejora y florece, sin ella todo se arruina y decae en un estado. Recórrase todas las sociedades del globo, desde la mas bárbara hasta la mas culta, y se verá que donde no hay instruccion todo falta, que donde la hay todo abunda, y que en todas la instruccion es la medida comun de la prosperidad. »

Bien lo han conocido las Corporaciones que tan espontánea y unánimemente han acordado la reforma de la enseñanza. Si su zelo no estuviese acreditado,

---

(1) Jovellanos. Tomo 3, pag: 294.

si todavia necesitase nuevos estímulos, hallaríalos muy poderosos en la opinion pública, y nosotros, haciéndonos sus órganos « Instruid, les diríamos, instruid á esa numerosa juventud que anhela por ilustrarse y no puede, que busca la instruccion y no la encuentra. No la dejeis abandonada á la ociosidad, ó precisada á peregrinar en paises estraños para mendigar la sabiduría. Ella sabe acatar el mérito y ambicionar la gloria. Instruidla y conseguirá uno y otro; instruidla, y resucitará aquellos dias de ventura y prosperidad que son el mejor timbre, el mejor blason del pais en que nacimos. Y cuando haya recibido la instruccion, cuando haya cogido sus preciosos frutos, bendecirá una y mil veces la mano bienechora que se los dispensára. Su felicidad y su gratitud se rán entónces la mas dulce, la mas digna recompensa de vuestro zelo.

San Sebastian 12 de Noviembre de 1839. — José de Arambarri. — Luis Diez de Güemez. — José Manuel de Brunet. — Bernardo Alcain. — José Elias de Legarda. — Ramon Fernandez de Garayalde.

---

*Extracto del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento Constitucional y Junta de Comercio, el 13 de Noviembre de 1839:*

El Ayuntamiento Constitucional y Junta de Comercio, reunidos en sesion estraordinaria, habiéndose enterado del dictámen precedente, lo han adoptado en todas sus partes sin ninguna modificacion. En vista de las esplicaciones verbales de la comision, y á propuesta

suya, dichas Corporaciones han nombrado un Director que, auxiliado por cinco profesores, se encarga: 1.º de adoptar y llevar á ejecución en su totalidad el plan de enseñanza contenido en el dictámen, no solamente en cuanto á los ramos que abraza, sino tambien en cuanto á la dirección y latitud que debe darse á cada uno de estos ramos: 2.º de agregar á este plan un curso de gramática general, como introducción al estudio de las lenguas, y un curso de historia general con aplicación especial á la de España.

Las Corporaciones han encargado en consecuencia á la misma Comisión que, sin perder momento y con la posible actividad, se ocupe: en preparar el local conveniente para el nuevo Instituto; en tomar todas las medidas y practicar todas las diligencias conducentes al mas pronto establecimiento de una enseñanza tan urgente y provechosa.

Cuando la Comisión haya llevado sus disposiciones á estado de poder fijar el día en que se abrirá el establecimiento, lo anunciarán las corporaciones con oportuna anticipación, dando todas las esplicaciones convenientes sin omitir ninguna.

Entre tanto, la comisión cuidará de hacer imprimir y circular su dictámen, con un extracto de este acuerdo.

**ANEXO XV: REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SAN SEBASTIÁN**



REGLAMENTO  
DEL INSTITUTO

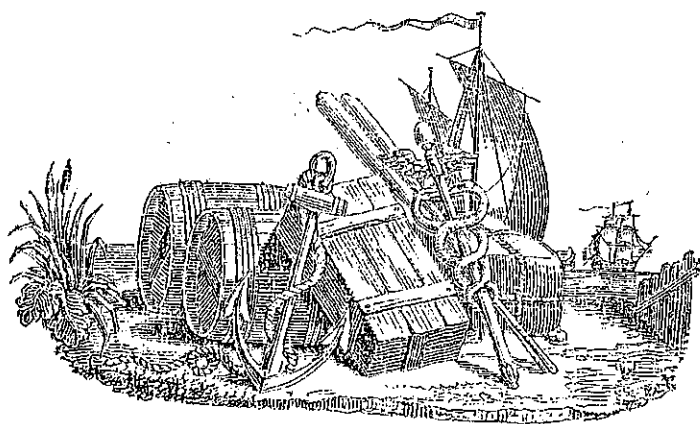
DE

SAN SEBASTIAN,

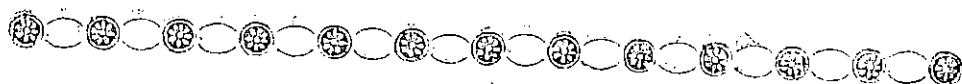
REDACTADO POR SU DIRECTOR

*El Dr. D. Carlos P. Fort de P...os,*

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION; EX-RECTOR  
DEL ILLMO. COLEJO MAYOR DE FONSECA, ESTUDIO JENERAL  
DE SANTIAGO; SÓCIO DE LA ECONÓMICA DE LA MISMA CIUDAD  
Y DE VARIAS CORPORACIONES CIENTÍFICAS.



SAN SEBASTIAN  
En la imprenta de IGNACIO RAMON BAROJA.  
1839.



## SECCION PRIMERA.

### ORGANIZACION DEL INSTITUTO.

#### TITULO I.

##### *Objeto del Establecimiento.*

ARTICULO PRIMERO: El Instituto de San Sebastian se propone principalmente la enseñanza de los ramos de Comercio, Industria y Náutica: facilitando á los alumnos la cultura é ilustracion suficientes para ser útiles y recomendables en el trato civil y sociedades escojidas: y completando con esmero su educacion física y moral:

#### TITULO II.

##### *Arreglo de enseñanzas.*

ART. 2.º El plan de estudios abrazará en su totalidad por ahora, y sin perjuicio de aumentar á lo sucesivo otras clases cuyo arreglo será adición de este reglamento:

La Gramática jeneral.

Las lenguas Francesa é Inglesa.

La Gramática, Retórica y Poética Castellanas, con el título de Humanidades.

La Historia jeneral y la especial de España.

La Aritmética y Jeometría puras, comprendiendo en la primera algunas nociones de Aljebra.

La Aritmética con aplicacion al Comercio: y la Jeometría aplicada así bien al Dibujo lineal, ó la Jeometría industrial.

La Mecánica industrial.

La Jeografía industrial y mercantil.

El Cambio ó Crédito.

La Teneduría de libros.

La Trigonometría.

La Cosmografía.

La Navegacion.

ART. 3.º Los estudios del Instituto son ó necesarios ó voluntarios para los alumnos de Industria, Comercio y Náutica.

ART. 4.º Son necesarios en todas estas carreras los de Aritmética y Jeometría puras, y la Gramática jeneral.

ART. 5.º Son además necesarios en la profesion de Comercio los

de Aritmética mercantil, Crédito, Teneduría de libros, Jeografía y Humanidades castellanas, y dos cursos de lenguas extranjeras, pudiendo versar ambos sobre una de las mismas: en Industria el de Jeometría industrial y los de Mecánica y Jeografía: en Náutica los de Trigonometría y Cosmografía, y el de Navegación.

ART. 6.º Es voluntario en todas las carreras de que se trata el curso de Historia.

ART. 7.º Lo son: en Comercio el estudio de una de las lenguas extrañas: en Industria el de Humanidades castellanas y los demás de lenguas: en la Navegación los de Jeografía y Humanidades castellanas, y las dos lenguas extranjeras.

ART. 8.º No obstante lo prevenido en el artículo inmediato, se recomienda á los alumnos de Industria y de Navegación el estudio de nuestras Humanidades y de la lengua extraña que prefieran.

ART. 9.º Los que sin seguir ninguna de las tres carreras enunciadas, quieran matricularse en una ó mas de las clases de Gramática jeneral, Humanidades, Lenguas é Historia, podrán verificarlo así y ganar el curso ó cursos respectivos; pero siempre en calidad de esternos.

## COMERCIO.

ART. 10. La carrera de Comercio se hará en tres años escolares.

ART. 11. El primero se destinará á la Aritmética y Jeometría puras y á la Gramática jeneral en la forma siguiente:

Durante todo el curso habrá dos lecciones diarias. Las de la tarde serán por lo comun repetición de las de la mañana. Las tres quintas partes primeras del año se emplearán en la Aritmética, y en Jeometría el resto. Una tarde á la semana se tendrá lección de Gramática jeneral.

ART. 12. En el segundo año se dará por dos meses una diaria de Aritmética mercantil, y en lo demás del curso otra tambien diaria de Cambio. Igualmente han de asistir los alumnos de este año á una esplicación diaria de frances ó ingles á su eleccion.

ART. 13. Tercer año. De Teneduría de libros tres lecciones semanales; tres de Jeografía; tres de Humanidades castellanas. Ademas una diaria de ingles ó frances.

## INDUSTRIA.

ART. 14. La carrera Industrial abraza tres años.

ART. 15. El primero será el contenido en el art. 11.

ART. 16. El segundo esije una lección diaria de Jeometría industrial, y tres semanales de Jeografía.

ART. 17. El tercero una diaria de Mecánica.



## NAUTICA.

ART. 18. La carrera de Náutica se concluirá en dos años.

ART. 19. El primero es comun con los respectivos de Comercio é Industria.

ART. 20. En el segundo se asistirá á una esplicacion diaria de Trigonometría, Cosmografía y Navegacion: quedando al prudente arbitrio del Profesor la estension que haya de darse á cada una de estas materias.

ART. 21. Ademas de los estudios serios indicados, podrán emprender los alumnos otros de adorno, muy estimables en la buena sociedad, de que se hará mencion á su tiempo.

### TITULO III.

#### *Sistema jeneral de enseñanza.*

ART. 22. El Profesor de Gramática jeneral ceñirá sus esplicaciones á los principios y doctrinas mas aplicables á las lenguas de dotacion del Instituto, y sobre todo á la Nacional, evitando teorías abstractas y de utilidad remota: y ha de autorizar sus preceptos con ejemplos de nuestros autores clásicos, que analizará.

ART. 23. El de Humanidades castellanas dará la mayor estension posible á este importante ejercicio en las enseñanzas de Retórica y Poética; debiendo dedicar á la primera casi doble número de lecciones que á la segunda: y aprovechará toda oportunidad de esponer, aunque en extracto, las biografías de nuestros escritores mas aventajados en ambos jéneros, y los orígenes y vicisitudes de la literatura patria.

ART. 24. El Profesor de Historia empezará el curso con unas breves nociones de Cronología: con cuyo fundamento emprenderá aquella por el método misto de Cronológico y Jeográfico, comunmente preferido de los doctos. Haciendo una reseña histórica en compendio de los pueblos mas notables, antiguos y modernos; serán mas detenidas las esplicaciones correspondientes al de Dios, á los de Grecia y Roma, y á nuestra España: inspirando á los jóvenes ideas exactas de lo que fué en otros tiempos esta Nacion tan envidiada é ilustre: y procurando hacer las aplicaciones oportunas á los objetos principales del Instituto. El Catedrático de Historia dará dos lecciones por semana.

ART. 25. Por lo demas, los Profesores en jeneral se sujetarán estrictamente al sistema del luminoso informe producido á las Corporaciones fundadoras del Establecimiento por la comision respectiva. Su

contesto se tendrá por parte de este Reglamento en lo que comprende sobre el particular.

ART. 26. Caso de estar dividida en dos Maestros la enseñanza del Frances é Ingles, cada uno de los Profesores dará dos lecciones diarias de la lengua respectiva, teniendo discípulos que concurren á aprenderla por segundo año: en cuyo evento las esplicaciones á estos serán absolutamente prácticas y de perfeccion; conferenciando habitualmente con los alumnos en el idioma á que se dedican.

ART. 27. Si las clases citadas se uniesen en una persona, observará á la letra lo que acaba de establecerse quando solo haya discípulos de una de dichas lenguas. Si los hubiere de ambas, dará una leccion diaria de cada cual: y solo destinará una pequeña parte de sus esplicaciones para los que estudien aquellas por segunda vez, ateniéndose en lo posible, bajo esta base, á lo que dicta el artículo prócsimo anterior.

ART. 28. Prohíbese á los que estudian los años necesarios de Comercio, Industria y Navegacion, ganar en cada uno de ellos mas de un curso de lenguas estrangeras.

ART. 29. Podrán elejir los Maestros para testo de sus esplicaciones los tratados impresos que les parezcan; ó hacerlas por cuadernos manuscritos, quando no hallen obras adaptables al sistema del Instituto.

ART. 30. Pasarán al Director, á la apertura de los cursos, una nota espresiva del libro ó libros que escojieren, ó una razon en grande del contenido de los cuadernos que propongan á falta de aquellos: determinando siempre, qué materias piensan recorrer, en cuales han de fijar mas su atencion y en cuales menos; qué escritos han de consultar ademas de el de testo; y qué método especial intentan seguir para el mayor aprovechamiento de sus alumnos.

ART. 31. Estas notas se darán al público en el lugar acostumbrado del Instituto, previo el visto-bueno del Director.

ART. 32. El Profesor escitará á los discípulos en todo caso, pero en especial quando no posean el testo de sus lecciones, á que redacten por escrito las especies mas notables que vierta en ellas. Para asegurarse del acierto en estos trabajos, revisará frecuentemente los respectivos apuntes, de cuya enmienda cuidará siendo precisa.

ART. 33. Los Maestros deben cerciorarse todos los dias, por medio de las preguntas conducentes, si la leccion anterior se aprendió y fué entendida por los alumnos; redoblando, en otro caso, sus diligencias al intento.

Al fin de cada semana los ecsaminarán en los mismos términos sobre todo lo estudiado en ella.

Y á mediados del año escolar destinarán los dias que hayan por conveniente á otra mas detenida prueba de igual jénero.

ART. 34. Si en estos últimos observare el Profesor que alguno de sus discípulos no ofrece esperanzas de regulares adelantos, lo avisará al Director, y este lo hará al padre ó tutor del alumno:

cuya observacion se contrae particularmente al año de la primera matricula.

ART. 35. Pueden los Maestros emplear en cada explicacion el tiempo que les parezca, segun lo ecsija su contenido; con tal que nunca baje de una hora.

ART. 36. Combinando la estension de sus asignaturas con los días de enseñanza que abraza el año escolar; distribuirán esta de modo, que ningun punto interesante haya dejado de tratarse á la fecha de los ecsámenes finales.

ART. 37. Si vieren que una buena porcion de sus discípulos presenta considerables ventajas, especialmente en los últimos años; probarán introducir en la clase el sistema de discusion, en la que les harán tomar parte segun las opiniones que respectivamente adopten. Están demostrados los considerables beneficios de este método, en la práctica de algunas célebres Escuelas. Pero cuidarán de evitar los abusos á que está espuesta su observancia en las de este jénero.

ART. 38. Cada Profesor tendrá un registro con los nombres de sus discípulos, y espresion de las casas en que habitan. Asi notará las faltas de asistencia en que incurrieren, y podrá inquirir si proceden ó no de causa lejitima: sobre cuyo particular se encarga la mas severa vijilancia.

ART. 39. Cuando se aproximen los ecsámenes de fin de curso, pasará á la secretaria una lista de los alumnos que hayan asistido á su clase *con puntualidad y aprovechamiento*: sin cuyo requisito ninguno será admitido á ecsámen, ni podrán ganar el curso respectivo.

#### TITULO IV.

##### *Años escolares, matrículas y ecsámenes para primera matricula.*

ART. 40. El año escolar empezará el primero de Octubre, y concluirá el 31 de Julio.

ART. 41. Se hará solemnemente su apertura, por un discurso que pronunciará el Director ó el Funcionario que designe, previo convite á las Corporaciones fundadoras del Establecimiento, que podrán evacuarle por diputados. Ademas se dará entrada á toda persona decente de ambos sexos.

ART. 42. La matricula (precedente necesario para ganar cualquiera de los cursos espresados) estará abierta hasta el 20 de Octubre.

ART. 43. Se evitará la corruptela de asuetos, cuyos graves perjuicios son tan notorios. Servirá de base en este punto el art. 51 del « Arreglo provisional de Estudios » de 1836: y aunque ha de haber vacaciones por Navidad y Resurreccion, será en los términos en que las observan nuestros tribunales.

ART. 44. Los que hayan de principiar las carreras de que se habló, serán ecsaminados sobre las materias de « Enseñanza primaria, »

por una junta compuesta del Director y dos Profesores de su eleccion, la cual ocupará al menos un cuarto de hora en cada ecsámen: y sin la aprobacion de la mayoría, no podrá ser inscrito en la matrícula el aspirante.

ART. 45. Tambien serán ecsaminados para pasar à segundo ó tercer año de aquellas, los que acrediten por certificacion fidedigna haber cursado en otros establecimientos los ramos de primera necesidad para el anterior ó anteriores. En tales casos el ecsamen se ejecutará, bajo la presidencia del mismo Jefe, por los Profesores de las clases correspondientes: prolongándose el tanteo à discrecion de los censores, segun el número de enseñanzas sobre que haya de versar. Estos ecsámenes serán teórico-prácticos como los estudios à que se refieren. El Director tendrá voto decisivo si ocurriese empate.

ART. 46. La época de los ecsámenes contenidos en este título es todo el plazo de la matrícula.

## TÍTULO V.

### *Ecsámenes finales y premios.*

ART. 47. Estos ecsámenes serán públicos. Tienen por objeto ofrecer al talento y aplicacion un premio de justicia; estimular con este aliciente poderoso à los alumnos; y dar un testimonio ostensible de sus progresos.

ART. 48. Se crea al intento una « Junta de calificacion » compuesta del Director, del Secretario, del Rejente y del Profesor de cada clase.

ART. 49. Los ecsámenes finales se prepararán por medio de los privados, que tendrán lugar en los primeros dias de Julio.

ART. 50. Se celebrarán, reunidos todos los Profesores y alumnos, à puerta cerrada, en la forma que el Director dispusiere, bajo las siguientes bases:

Tantear bien à todos los cursantes (que los Profesores presentarán por el órden del registro espresado en el artículo 38) en cuantas materias estudiaron durante aquel año, observando en cuales titubean, para recargar su repaso en el resto del curso: disponerlos à conservar serenidad y compostura en medio de la concurrencia y solemnidad, y acostumarlos à los diversos tonos y estilos de los interrogadores: animar al tímido, aplaudir al despejado y templar la presuncion.

ART. 51. Cada individuo de la espresada Junta tendrá presente en estos actos una lista jeneral de los ecsaminandos. Y al márgen de cada nombre escribirá sucesivamente por iniciales la censura que le merecieren.

ART. 52. Los que à juicio de los censores se hallen tan atrasados, que no puedan presentarse sin mengua en los ecsámenes públicos,

aun contando con que aprovechen el tiempo intermedio; quedarán desde luego «suspensos»: y solo se les permitirá concurrir á estos, mediante la aprobacion en un nuevo tanteo escitado por su Profesor.

ART. 53. Se celebrarán los ecsámenes públicos en los últimos dias de Julio:

ART. 54. El anuncio de estos dias se pondrá en la puerta del Instituto con dos ó tres de anterioridad, acompañando lista de todos los alumnos que han de ser ecsaminados; con espresion de las asignaturas correspondientes; y del orden y forma en que se ha de proceder.

ART. 55. Tendrán lugar en estos actos el convite previo y libre entrada que espresa el art. 41.

ART. 56. Reunidos y colocados por orden todos los Funcionarios y alumnos del Instituto, como tambien los convidados y concurrentes, se dará principio con un breve discurso alusivo al objeto del dia.

ART. 57. Se presentarán en seguida los ecsaminandos uno á uno sucesivamente; y cada cual sufrirá el ejercicio que sigue:

Se suplicará á los convidados y demas concurrentes que cualquiera de ellos escoja el libro que le plazca, entre los de asignatura del ecsaminando, abriéndole por donde guste; y sobre el tratado correspondiente establecerá el Profesor respectivo una cuestion teorico-práctica, que en el acto debe resolver el alumno: resuelta, contestará á las preguntas y observaciones análogas, que le han de hacer los Maestros ú otras personas de las últimamente indicadas.

Tres veces sufrirá la misma prueba cada ecsaminando: y los individuos de la Junta de calificacion se atenderán á lo prevenido en el art. 51.

ART. 58. Ecsaminados así todos y despedida la concurrencia, combinará la Junta las censuras, fijando el resultado por los votos de la mayoria, ó el del Presidente habiendo empate.

ART. 59. En las calificaciones se observará esta escala. *Suspense.* — *Aprobado.* — *Notablemente aprovechado.* — *Sobresaliente.*

ART. 60. Ningun suspenso obtendrá certificacion, ni podrá matricularse en la enseñanza siguiente, sin preceder la aprobacion en los ecsámenes que con este objeto practicará la citada Junta al principio de cada curso, bajo las bases establecidas en el art. 45.

ART. 61. El que tambien quedare «suspense» en este ecsamen, estudiará otra vez el mismo curso: y si concluido, mereciere igual censura, será remitido á su casa con el aviso y prevenciones conducentes.

ART. 62. Al que fuere «aprobado» se espedirá la competente certificacion, y podrá desde luego matricularse en la asignatura superior que corresponda.

ART. 63. Al que obtuviere la calificacion de «notablemente aprovechado» se librárá dicho documento con la censura que mereció, enunciada en términos satisfactorios.

ART. 64. Y los que fueren calificados de «sobresalientes», se-

rán condecorados además con un distintivo en la forma que se dirá. Sus nombres y censuras se publicarán en el sitio destinado á los anuncios del Instituto y en algun periódico, y se consignarán en la Historia del Establecimiento.

ART. 65. El distintivo será de plata y figura cuadrilonga, y en su centro se leerá *El Instituto de San Sebastian al mérito*. Se llevará colocada en la solapa derecha de la levita ó frac, con una cinta de seda, cuyo color determina el art. siguiente.

Art. 66. Se señalarán las asignaturas en que tuvieron lugar los premios, por el color de las cintas, dividiendo aquellas en cinco ramos. El 1.º comprende: la *Gramática jeneral*, las *lenguas Francesa é Inglesa*, las *Humanidades castellanas* y la *Historia*: Azul celeste.

2.º *Cambio, Teneduría de libros, y Aritmética mercantil*: Dorado.

3.º *Jeometría industrial y Mecánica*: Color de fuego.

4.º *Aritmética y Jeometría puras, Trigonometría y Jeografía*: Blanco.

5.º *Cosmografía y Navegacion*: Verde-mar.

ART. 67. El que en un mismo ramo fuere calificado 2.ª vez de sobresaliente, obtendrá el distintivo con filete dorado, y será su lema *El Instituto de San Sebastian al mérito distinguido*.

ART. 68. Y el que le alcanzare por 3.ª vez en igual forma, le llevará todo dorado, con el lema *El Instituto de San Sebastian al mérito superior*.

ART. 69. La condecoracion de los premiados se verificará solemnemente, el dia que al efecto señale el Director, en prescucia de todos los Profesores y alumnos que existan en la Ciudad. Se hará el convite prevenido en el art. 41. Podrán concurrir las familias de los decorados, con las personas que gusten.

Se leerán los nombres de los premiados, los distintivos que merecieron, y los estudios sobre que han recaído. Un discurso pronunciado por un Profesor, felicitará á los primeros, escitándolos á que aspiren con ardor á mayores ventajas; estimulará con tal ejemplo á sus compañeros; y hará sentir cuan superior es el saber á todas las grandezas de la tierra.

En seguida, conducidos por sus Profesores, se acercarán los decorados al Director, quien colocará á cada uno el distintivo, y el Secretario les entregará los diplomas por igual orden. Abrazarán despues los premiados al Director, á sus Maestros y compañeros, á sus familias (estando presentes) y demas personas de su afecto: y situados en asiento preferente pronunciarán por su turno una brevisima arenga de accion de gracias.

## TITULO. VI.

*De los Cursos y Premios extraordinarios.*

ART. 70. Llamáñse *Cursos extraordinarios* las esplicaciones nocturnas que habrá en el Instituto sobre algunos ramos de Industria y Comercio.

ART. 71. Las materias de estas lecciones serán: en Industria la Geometría industrial; y en Comercio ó la Aritmética mercantil, ó la Teneduría de libros. Entre las dos últimas clases se alternará por años siguiendo el órden con que van escritas.

ART. 72. Habrá dos esplicaciones por semana en cada uno de los cursos referidos. Se empezarán aquellas con el año escolar, y terminarán al fin de Mayo.

ART. 73. Podrán asistir à las mismas todas las personas que gusten, sin necesidad de matricularse ni de pagar pension alguna. Mas los que quisieren obtener certificaciones de *asistencia* ó de *aprovechamiento*; se presentarán al Profesor respectivo al principio de la enseñanza, y él los *alistará* para los efectos convenientes.

ART. 74. En tales casos el Maestro pasará à la Secretaría al fin de las lecciones extraordinarias, una ó dos nóminas espresivas de los sujetos alistados, si los considerase acreedores à los documentos apertecidos; y en su vista se les expedirán estos con sujecion à las reglas generales.

ART. 75. Para alentar la aplicacion de las clases en cuyo obsequio se establecen estos cursos; se abrirá en Junio de cada año un certámen público en los términos y con el objeto que se dirá.

ART. 76. Los Profesores de las dos asignaturas espresadas recogerán en las últimas esplicaciones respectivas los nombres de todos los *alistados asistentes* à ellas que quieran sujetarse al ejercicio de que se trata.

ART. 77. El Director señalará en su virtud uno ó mas días en que no haya aulas, para el certámen, que se verificará con arreglo à los artículos 54, 57, 58 y 59; advirtiéndole que los actos serán presididos por la Autoridad municipal de esta Ciudad ú otra persona à quien delegue, para lo cual se la oficiará con la debida anticipacion; ejecutándose los exámenes por las personas distinguidas que asistieren.

ART. 78. Además las censuras se pronunciarán concluido el tanteo de cada ramo, sin despedir la concurrencia, à la mayor brevedad posible, presidiendo tambien la junta de calificacion la Autoridad mencionada ó su delegado. Y en su virtud se acordará un premio en *Geometría industrial* y otro en *Aritmética mercantil* ó *Teneduría de libros*, (conforme à lo prevenido en el art. 71) *al que mas sobresaliese* en cada una de estas enseñanzas; bien entendido que nadie se consi-

derará acreedor à obtenerle, si ademas de la censura comparativa enunciada, no mereciere la nota de «notablemente aprovechado.»

ART. 79. Los premios consistirán en dos cintas de seda, segun las bases del art. 66, que colocará acto continuo en la solapa derecha à los preferidos la persona que presidiere el concurso.

ART. 80. Los *matriculados* no pueden aspirar à estos premios.

## TITULO VII.

### *De los Funcionarios y dependientes del Instituto.*

ART. 81. Ademas del Director y los Maestros, habrá un Rector ó Rejente, un Secretario de estudios y un Inspector; de cuyos Funcionarios deben residir en el Establecimiento à lo menos dos; el Rejente y el Inspector.

ART. 82. El Director es Jefe del Instituto así en lo literario como en lo gubernativo y económico.

ART. 83. Observará en lo que le toque y hará observar à los Profesores y demas Funcionarios, à todos los alumnos y à los dependientes cuanto se contiene en el Reglamento actual.

ART. 84. Encárgasele particularmente que visite las aulas siempre que lo considere oportuno, para asegurarse de que los Maestros ponen el debido esmero en la enseñanza; valiéndose de cuantos medios alcance para que no haya en esta parte el mínimo defecto.

ART. 85. Al Rejente incumbe mantener en todo vigor, bajo la dependencia del Jefe, la disciplina interna de la casa: y hará cumplir puntualmente este Reglamento y cuantas medidas dicten en el ramo de su cargo el Director y él.

ART. 86. Colocado el Inspector à la inmediacion de los alumnos internos, es un celador incesante de los mismos; y está encargado mas especialmente de su educacion.

ART. 87. El Secretario llevará los libros de matrícula y prueba de curso de todos los alumnos; y formará los expedientes de su recepcion. Tendrá en su poder los antecedentes relativos à la carrera literaria de los cursantes, y conforme à ellos expedirá las certificaciones y diplomas que convengan, arreglados à los modelos respectivos: en cuyos documentos todos pondrá su visto-bueno el Director. Despachará este à su nombre los que no tengan conexión con los indicados objetos; pero siempre irán suscritos ademas por el Secretario. Por fin será cargo suyo correr con la correspondencia del Instituto, que firmará despues del Jefe.

ART. 88. Se agregan por ahora al Secretario las funciones de Historiador. Así que redactará con la mayor precision é imparcialidad cuanto ocurra de notable respecto del Instituto y de sus Funcionarios y concurrentes. De estas anotaciones formará cada año una



sucinta memoria, que leerà en la sesion citada en el art. 41 antes de la inaugural.

ART. 89. Todos estos empleados seràn de nombramiento del Director, como tambien los Profesores (à cuyo desempeño pueden fiarse dichas Comisiones). Para el cargo de Maestro buscarà, siendo posible, personas adornadas de cierto caracter público, que haga presumir desde luego su suficiencia para la enseñanza.

ART. 90. Para el servicio del Establecimiento y de los alumnos habrá el competente número de criados y dependientes. El Director los admitirá y despedirá à su arbitrio. Sus encargos seràn distribuidos del modo mas oportuno para el mejor arreglo y órden de la casa en todos sentidos.

## TITULO VIII.

### *De los Alumnos.*

ART. 91. Seràn de tres clases: internos ó pupilos, semipupilos y esternos. Los primeros se mantendrán habitualmente en el Instituto: los segundos asistiràn à él desde las mañanas hasta anochecer: y los últimos solo concurriràn à oír las esplicaciones de los Maestros jeneralmente hablando.

ART. 92. El que solicite ser admitido como interno, debe presentar en forma fe-haciente: la partida de Bautismo; certifiación de la Autoridad municipal respectiva que acredite su honrado nacimiento; y otra que pruebe haber tenido las viruelas naturales ó que fué vacunado, que no adolece de enfermedad cutanea ó contagiosa, y que goza buena salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO INTERIOR DEL INSTITUTO.

#### TITULO I.

##### *Distribucion del tiempo.*

ART. 93. El Director, oyendo à los Profesores, hará al principio de cada término de curso la distribución general del tiempo: discretando las horas de levantarse y acostarse los internos, las de los ejercicios piadosos, las de tomar alimento, las en que debe tenerse cada clase, las que han de emplear en el estudio los alumnos ecstentes en la casa, y las que han de contarse como de recreo; poniendo todo cuidado en alternar oportunamente los trabajos literarios con las distracciones honestas; y evitando, no menos que dar lugar à la disipacion de los cursantes, gravarlos demasiado en proporción de sus fuerzas mentales.

ART. 94. Escritos estos acuerdos, se fijarán dentro del Instituto; y han de cumplirse sin dispensa ni disimulo: pues sin su rigida observancia no es dable mantener la buena disciplina en ningun establecimiento de esta especie.

#### TITULO II.

##### *Educacion moral, social y física.*

ART. 95. Los deberes religiosos serán esactamente cumplidos por los alumnos ecstentes en el Instituto, bajo la inmediata vijilancia del Rejente y del Inspector, quienes dedicarán à este particular la suma atencion que se merece.

ART. 96. Evitarán en los mismos toda accion desarreglada, toda palabra que desdiga de la buena moral y esmerada educacion.

ART. 97. Además todos los Funcionarios, però en particular el Rejente y el Inspector, cuidarán de observar las acciones y palabras de los alumnos, y de notarles cuanto sea ajeno de la fiura y el buen tono (que les enseñaran à mantener en las diversas situaciones de la vida social), y de la propiedad del lenguaje. Reunidos à ellos aun en las horas de recreo, procurarán hacer servir à la sólida instruccion hasta los momentos que se consideran perdidos para ella.

ART. 98. Siempre asistirá el Inspector ú otro empleado à la mesa de los internos y semipupilos: y advertirá cualquiera falta de civildad que note allí, habilitándolos para alternar en tales actos con las personas cultas.

ART. 99. Habrá lugares proporcionados para que se entretengan en juegos de ejercicio moderado y provechoso (sin perjuicio de otros de cálculo y habilidad) los días que no salgan à paseo, que será con la frecuencia posible, acompañados del Inspector ú otro Funcionario. Se recomienda el mayor esmero en esta parte de la educación física, tan justamente atendida de los antiguos; como también en la limpieza y aseo.

ART. 100. Al mismo objeto pertenece el ejercicio del baile, muy apropiado para adquirir soltura y agilidad. A los internos que gusten se les impondrá en los usuales à horas que no sean de aula ni de estudio. Esta regla se observará en las ocupaciones de que trata el artículo anterior inmediato.

ART. 101. En iguales horas podrán dedicarse cualesquiera alumnos à los principios de Música y aplicarlos à los instrumentos que quieran. Pero habrán de contribuir con el esceso correspondiente sobre sus pensiones, segun la contrata que se verifique. Bajo esta calidad se les facilitará estender sus conocimientos en el dibujo hasta el punto que deseen.

ART. 102. Para que sea más facil el cumplimiento de lo establecido sobre la educación moral y social, se prohíbe todo roce de los alumnos con los criados. Se elejirán para este cargo personas morigeradas; y además, serán observados con especialidad por el Regente é Inspector, que no les disimularán la mas leve falta en ningun sentido.

### TÍTULO III.

#### *De la educación literaria, y de la vela de los internos.*

ART. 103. Todos los Funcionarios del Instituto utilizarán cuantas ocasiones se les presenten de promover el aprovechamiento de los alumnos en los estudios à que se dedican. Mas este cuidado incumben en particular à los Profesores, quienes en el magisterio se atenderán estrictamente à lo que en este Reglamento se les ha prevenido por punto jeneral y en especial.

ART. 104. Harán los mayores esfuerzos por escitar en sus discípulos la «noble emulacion», que es el mas poderoso estímulo para adelantar en los estudios.

ART. 105. Puesto que nada ha de facilitar tanto el improbo trabajo de estos como la dirección del Maestro en los momentos mas importantes: los Profesores asistirán indispensablemente al Establecimiento una hora de noche durante la vela de los internos, para auxiliar à sus alumnos en aquella tarea. Desde luego les harán perceptibles los lugares que han de aprender, allanándoles las dificultades que à su intelijencia se opongán, para que así aprovechen mas y mas el tiempo dado à tales ejercicios. O les dictarán las lecciones en la parte que les parezca, ora para mejorar el testo adoptado en el aula,

ora para suplir la doctrina que le falte , aclarando despues cuanto sea preciso el contenido de estas anotaciones. Y en todo caso les haràn adquirir un buen método de estudiar; à cuya carencia son consiguietes los atrasos de muchos cursantes , al menos en los primeros años de carrera.

ART. 106. Si los esternos y semipupilos quisiesen disfrutar las ventajas de este sistema , que se espera merezca la aprobacion de los inteligentes , podrán asistir à la vela con los internos de sus clases , mediante una retribucion que se fijarà despues.

#### TITULO IV.

##### *De las correcciones.*

ART. 107. Es de creer que el cuidado incesante de los Maestros y demas Funcionarios del Instituto evite jeneralmente hablando las faltas à que està espuesta de ordinario la juventud: las que sin embargo puedan acaecer dentro de la casa seràn corregidas por el Rejente é Inspector , y por los Profesores las relativas à las aulas.

ART. 108. Al intento , cuando no fuere público el esceso , se emplearàn primero las reconvenciones secretas; sino bastaren , se repetiràn à presencia de algunas personas : y en último caso (ó desde luego , siendo aquel público) , se usará de las correcciones mas oportunas segun el principio de que proceda la falta y la índole del que la cometió; tratando de combatir aquel directamente y de no mortificar à este sino lo preciso para su enmienda y el escarmiento de los demas; y de apurar el convencimiento y la persuasion antes de apelar à otros medios.

ART. 109. En el evento desagradable de descubrirse en alguno de los alumnos , principalmente en los internos , vicios ó estravios graves que puedan contajiar à los demas , se avisará inmediatamente al Director; quien cerciorado del caso , remitirá al culpable sin demora al encargado de su educacion con las advertencias correspondientes. Lo mismo se verificarà con los incorregibles en todo jénero de faltas.

## ADVERTENCIAS.

|                                                                                                                                              |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Los alumnos internos contribuirán al Instituto por cada año escolar, aun-<br>que asistan á mas de una clase, con. . . . .                    | Rs. vd.<br>3,700. |
| Los semipupilos igualmente con . . . . .                                                                                                     | 2,300.            |
| Los esternos asi mismo con. . . . .                                                                                                          | 440.              |
| Bajo estas bases, los esternos y semipupilos que asistan á la vela de los in-<br>ternos, aprontarán ademas de la pension respectiva. . . . . | 150.              |

Todas estas cantidades se satisfarán por tercios anticipados (segun se observa en esta-  
blecimientos semejantes) en los plazos siguientes: el primero al acto de la matricula;  
el segundo en 10 de Enero; y el último el 20 de Abril.

Cuando por cualquier evento el alumno no cumplierse en el Instituto el plazo respectiva-  
mente adelantado, se devolverá lo que alcance.

Los padres ó tutores de los alumnos forasteros, tendrán en esta Ciudad corresponsales  
encargados de satisfacer aquellas sumas con toda puntualidad, y de facilitarles lo demas  
que necesiten.

De todas ellas se dará recibo formal al acto de la entrega espedido por el Director ó con  
su intervencion.

Mediante las pensiones referidas el Instituto se obliga á costear á todos los alumnos la  
enseñanza en los términos que se espresó; y ademas á dar á los semipupilos la comida y  
merienda; y á mantener enteramente á los internos, asistiéndoles en sus enfermedades y  
cuidándoles la ropa interior y exterior. Los alimentos serán sanos y de buena calidad, y  
servidos con abundancia y esmerado aseo.

Los pupilos son obligados á traer al Establecimiento en el acto de su entrada, y á repo-  
ner en su caso, lo siguiente: catre, jergon, colchon, fundas, sobrecama y mantas.—  
Una cómoda ó baul que contenga: dos juegos de sábanas y almoadas, tres toallas,  
tres servilletas, un cubierto de plata con cuchillo; tres camisas finas, tres fuertes, seis  
pares de calcetas de hilo, cuatro pañuelos de bolsillo; levita y pantalon [de paño azul  
turquí, otro pantalon de paño aplomado; un traje para dentro de casa; un chalcoo de  
paño negro, otro id. de seda, una corbata id. id., y un corbatin de terciopelo.— Un  
capote azul, una gorra y un sombrero negro. Un par de medias botas y dos de zapatos  
subidos. Peines, cepillos para la boca y para la ropa, y un anillo para la servilleta.—  
Todo nuevo ó de buen uso.